

NACIONES UNIDAS

**INFORME
DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
FIDUCIARIA**

**sobre su cuarto período extraordinario de sesiones y
sus décimo y undécimo períodos ordinarios de sesiones**

18 de diciembre de 1951 — 24 de julio de 1952



**ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES : SEPTIMO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 4 (A/2150)**

Nueva York, 1952

NOTA

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuestas de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

Parte I. Organización y actividades del Consejo

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

	<i>Página</i>
1. Número de miembros.....	1
2. Presidente y Vicepresidente.....	1
3. Periodos de sesiones y sesiones correspondientes.....	1
4. Procedimiento.....	2
5. Revisión del cuestionario provisional.....	2
6. Relaciones con el Consejo Económico y Social y con los organismos especializados.....	2

CAPÍTULO II. EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES

1. Introducción.....	3
2. Tanganyika.....	3
3. Ruanda Urundi.....	3
4. Somalia bajo administración italiana.....	3
5. Camerún bajo administración británica.....	4
6. Camerún bajo administración francesa.....	4
7. Togo bajo administración británica.....	4
8. Togo bajo administración francesa.....	4
9. Samoa Occidental.....	4
10. Nauru.....	5
11. Nueva Guinea.....	5
12. Islas del Pacífico.....	5

CAPÍTULO III. EXAMEN DE PETICIONES

1. Introducción.....	6
2. Peticiones relativas a Tanganyika.....	6
3. Peticiones relativas a Ruanda Urundi.....	8
4. Peticiones relativas a la Somalia bajo administración italiana.....	9
5. Peticiones relativas al Camerún bajo administración británica.....	14
6. Peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa.....	15
7. Peticiones relativas al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa.....	16
8. Peticiones relativas al Togo bajo administración británica.....	16
9. Peticiones relativas al Togo bajo administración francesa.....	16
10. Peticiones relativas al Togo bajo administración británica y al Togo bajo administración francesa.....	17
11. Peticiones relativas a Samoa Occidental.....	18
12. Peticiones relativas a Nauru.....	18
13. Peticiones relativas a Nueva Guinea.....	18
14. Peticiones relativas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.....	18

CAPÍTULO IV. VISITAS A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

1. Misión Visitadora a los territorios en fideicomiso del Africa Oriental, 1951.....	19
2. Misión Visitadora a los territorios en fideicomiso del Africa Occidental, 1952.....	20

CAPÍTULO V. CUESTIONES REMITIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA POR LA ASAMBLEA GENERAL

1. Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso	21
2. Progreso social en los territorios en fideicomiso	21
3. Desarrollo económico rural en los territorios en fideicomiso	23
4. El problema de los ewés y de la unificación del Togo	23
5. Procedimientos generales de trabajo del Consejo de Administración Fiduciaria	24
6. Examen de las peticiones	25
7. Organización y métodos de funcionamiento de las Misiones Visitadores	26
8. Participación de los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria	27
9. Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria	27
10. Progreso educativo en los territorios en fideicomiso	28
11. Informe del Consejo de Administración Fiduciaria	29
12. Información sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General relativas a los territorios en fideicomiso	29

Parte II. Condiciones generales en los territorios en fideicomiso

CAPÍTULO I. TANGANYIKA

1. Información general	30
2. Progreso político	31
3. Progreso económico	42
4. Progreso social	60
5. Progreso educativo	73

CAPÍTULO II. RUANDA URUNDI

1. Información general	79
2. Progreso político	81
3. Progreso económico	92
4. Progreso social	101
5. Progreso educativo	108

CAPÍTULO III. SOMALIA BAJO ADMINISTRACIÓN ITALIANA

1. Información general	114
2. Progreso político	119
3. Progreso económico	130
4. Progreso social	139
5. Progreso educativo	145

CAPÍTULO IV. CAMERÚN BAJO ADMINISTRACIÓN BRITÁNICA

1. Información general	150
2. Progreso político	152
3. Progreso económico	157
4. Progreso social	166
5. Progreso educativo	171

CAPÍTULO V. CAMERÚN BAJO ADMINISTRACIÓN FRANCESA

1. Información general	176
2. Progreso político	177
3. Progreso económico	185
4. Progreso social	193
5. Progreso educativo	199

CAPÍTULO VI. TOGO BAJO ADMINISTRACIÓN BRITÁNICA

1. Información general	204
2. Progreso político	205
3. Progreso económico	213
4. Progreso social	221
5. Progreso educativo	226

CAPÍTULO VII. TOGO BAJO ADMINISTRACIÓN FRANCESA

1. Información general	232
2. Progreso político	232
3. Progreso económico	242
4. Progreso social	248
5. Progreso educativo	252

CAPÍTULO VIII. SAMOA OCCIDENTAL

1. Información general	257
2. Progreso político	258
3. Progreso económico	264
4. Progreso social	269
5. Progreso educativo	273

CAPÍTULO IX. NAURU

1. Información general	276
2. Progreso político	276
3. Progreso económico	278
4. Progreso social	282
5. Progreso educativo	286

CAPÍTULO X. NUEVA GUINEA

1. Información general	287
2. Progreso político	289
3. Progreso económico	296
4. Progreso social	302
5. Progreso educativo	307

Lista de mapas

1. Territorios en fideicomiso	311
2. Territorio en fideicomiso de Tanganyika (bajo administración británica)	312
3. Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi (bajo administración belga)	313
4. Territorio en fideicomiso de Somalia (bajo administración italiana)	314
5. Territorio en fideicomiso de los Camerunes (bajo administración francesa y británica)	315
6. Territorios en fideicomiso del Togo (bajo administración francesa y británica)	316
7. Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (bajo administración norteamericana)	317
8. Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental (bajo administración neozelandesa)	318
9. Territorio en fideicomiso de Nauru (bajo administración australiana, por Australia, Nueva Zelandia y Reino Unido)	319
10. Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea (bajo administración australiana)	320

Parte I

ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO

Capítulo I

ORGANIZACION DEL CONSEJO

1. Número de miembros

Durante el período a que se refiere este informe ocurrió una vacante entre los miembros electivos del Consejo de Administración Fiduciaria: El Salvador fué elegido por la Asamblea General en su sexto período de sesiones, para reemplazar a la Argentina, que presentó la renuncia, que debía hacerse efectiva el 1° de enero de 1952. En consecuencia, la composición del Consejo durante los 10° y 11° períodos de sesiones fué la siguiente:

Miembros que administran territorios en fideicomiso:

Australia
Bélgica
Estados Unidos de América
Francia
Nueva Zelandia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 de la Carta y que no están administrando territorios en fideicomiso:

China
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Miembros elegidos por la Asamblea General:

Fecha de terminación del mandato

El Salvador.....	31 de diciembre de 1952
Irak	31 de diciembre de 1952
República Dominicana...	31 de diciembre de 1953
Tailandia	31 de diciembre de 1953

En su calidad de Autoridad Administradora para el territorio de Somalia, Italia estuvo representada en el curso del 10° y del 11° períodos de sesiones del Consejo; y Colombia, Egipto y Filipinas, como miembros del Consejo Consultivo para Somalia, estuvieron representados en las sesiones del 11° período de sesiones dedicadas al examen de las condiciones prevalecientes en dicho Territorio.

Cuando las circunstancias lo exigieron, también participaron en los debates representantes de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud.

En las sesiones de apertura de los períodos 10° y 11° de sesiones, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó una propuesta encaminada a que se excluyese del Consejo al representante de China, y a que se invitara a un representante de la República Popular de China, designado por el Gobierno Popular Central de China, para que participara en el trabajo del Consejo. En cada ocasión, el Consejo decidió, por 11 votos a favor y 1 en contra, aplazar indefinidamente el examen de la propuesta de la URSS.

2. Presidente y Vicepresidente

Sir Alan Burns (Reino Unido) y el señor Awni Khalidy (Irak), que fueron elegidos Presidente y Vicepresidente, respectivamente, al iniciarse el noveno período de sesiones del Consejo, continuaron desempeñando esos puestos hasta la sesión de apertura del 11° período de sesiones, celebrada el 3 de junio de 1952, cuando el señor Awni Khalidy (Irak) y el señor W. D. Forsyth (Australia) fueron elegidos Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

3. Períodos de sesiones y sesiones correspondientes

El Consejo y sus órganos auxiliares celebraron los siguientes períodos de sesiones y reuniones durante el lapso a que se refiere el presente informe:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Cuarto período extraordinario de sesiones (385a. sesión) celebrado en París, 18 de diciembre de 1951.

Décimo período de sesiones (386a. a 411a. sesiones) celebrado en la Sede, Nueva York, 27 de febrero a 1° de abril de 1952.

11° período de sesiones (412a. a 455a. sesiones) celebrado en la Sede, Nueva York, 3 de junio a 24 de julio de 1952.

COMITÉ PERMANENTE DE UNIONES ADMINISTRATIVAS

(9a. a 42a. sesiones) celebradas en la Sede, Nueva York, 5 de marzo a 16 de julio de 1952.

COMITÉ PERMANENTE DE PETICIONES

(1a. a 40a. sesiones), celebradas en la Sede, Nueva York, 18 de marzo a 18 de julio de 1952.

COMITÉ DE REDACCIÓN DEL CUESTIONARIO

Décimo período de sesiones (3a. a 5a. sesiones), celebrado en la Sede, Nueva York, 28 de febrero a 14 de marzo de 1952.

COMITÉ DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DE LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

(7a. a 11a. sesiones) celebradas en la Sede, Nueva York, 31 de julio de 1951 a 2 de junio de 1952.

COMITÉ DE PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

(1a. a 7a. sesiones) celebradas en la Sede, Nueva York, 1° de abril a 26 de mayo de 1952.

COMITÉ *Ad hoc* ENCARGADO DE EXAMINAR LAS PETICIONES

Décimo período de sesiones (1a. a 3a. sesiones) celebrado en la Sede, Nueva York, 29 de febrero a 7 de marzo de 1952.

COMITÉ DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MISIONES VISITADORAS

Décimo período de sesiones (1a. a 4a. sesiones) celebrado en la Sede, Nueva York, 4 al 25 de marzo de 1952.

COMITÉ ENCARGADO DE ESTUDIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES INDÍGENAS DE LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO EN LOS TRABAJOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

11° período de sesiones (1a. a 3a. sesiones) celebrado en la Sede, Nueva York, 13 de junio a 15 de julio de 1952.

4. Procedimiento

Como resultado de su examen de los informes presentados al Consejo por su Comité *Ad hoc* encargado de las Peticiones¹ (décimo período de sesiones) y por su Comité de Procedimientos² (11° período de sesiones), el Consejo aprobó ciertas enmiendas a algunos artículos de su reglamento. Las modificaciones introducidas se describen más detalladamente en las secciones 5 y 6 del capítulo V.

5. Revisión del cuestionario provisional

El Comité de Redacción del Cuestionario, designado por el Consejo de Administración Fiduciaria en su séptimo período de sesiones, terminó su trabajo durante el décimo período de sesiones y presentó, en su informe³ al Consejo, un cuestionario revisado. El Consejo examinó el informe en su 408a. sesión, en que decidió aplazar el examen del informe y del cuestionario adjunto y pedir al Secretario General se sirviera transmitir estos documentos a los Estados Miembros para que hicieran observaciones.

Como al iniciarse el 11° período de sesiones no se había recibido observaciones, el Consejo reanudó el examen de la cuestión en su 413a. sesión en que el representante de la República Dominicana presentó

enmiendas a algunas de las preguntas sobre la condición jurídica y social de la mujer⁴ formuladas en el cuestionario revisado.

En su 414a. sesión, el Consejo aprobó las enmiendas. Algunos de los miembros del Consejo hicieron reservas respecto al cuestionario revisado.

En esa misma sesión, el Consejo aprobó una resolución⁵ por la que aprobó el cuestionario enmendado tomó nota de que las reservas hechas por algunos de sus miembros figuraban en las Actas Oficiales del Consejo.

6. Relaciones con el Consejo Económico y Social y con los organismos especializados

Por resolución 385 E (XIII), de 27 de agosto 1951, el Consejo Económico y Social, considerando que para mejorar la condición de la mujer en los territorios en fideicomiso sería conveniente que participaran mujeres en los trabajos de las misiones visitadoras, invitó a los Estados miembros a presentar la candidatura de mujeres para miembros de misiones visitadoras, y al Consejo de Administración Fiduciaria a nombrarlas. Las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria como resultado de esa resolución, se describen en la sección del capítulo V.

La UNESCO presentó al Consejo sus observaciones acerca de aquellas partes de los informes anuales de las Autoridades Administradoras que se refieren a cuestiones que son de su incumbencia; también proporcionó ejemplares de su publicación *Study Abstracts* (Estudios en el Extranjero), así como un memorandum en el que explicaba las becas y las becas para ampliación de estudio, para estudiantes de los territorios en fideicomiso, que figuran en una lista en dicha publicación. También se comprometió a ayudar al Secretario General a dar publicidad a las ofertas de becas y becas para ampliación de estudios para estudiantes de los territorios en fideicomiso, que se han en respuesta a la resolución 557 (VI) de la Asamblea General. En su 455a. sesión, el Consejo aprobó una resolución⁶ en la que expresaba su agradecimiento a la UNESCO por haber cumplido plenamente lo expresado en la resolución 47 (IV) del Consejo sobre colaboración con los organismos especializados y expresó la esperanza de que en lo futuro continuaría esta valiosa colaboración.

Por solicitud del Consejo, la Organización Internacional del Trabajo proporcionó información en relación con su estudio de los problemas de la migración de trabajadores y de las sanciones penales por incumplimiento de los contratos de trabajo por los habitantes indígenas.⁷ La Organización para la Agricultura y Alimentación ayudó al Comité de Desarrollo Económico Rural en sus estudios sobre la política, la legislación y la práctica relativas a la tierra, a la utilización de las tierras y a la enajenación de tierras, y en particular ayudó al Comité poniendo a su disposición el funcionario conocedor de los problemas agrarios que ayudara al Comité en la preparación de un informe.⁸

⁴ T/L.272.

⁵ Resolución 463 (XI).

⁶ Resolución 641 (XI).

⁷ Véase el capítulo V, sección 2.

⁸ Véase el capítulo V, sección 3.

¹ T/L.243.

² T/L.265.

³ T/L.246 y Corr.1.

Capítulo II

EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES

1. Introducción

Las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria durante el período a que se refiere el presente informe, como resultado del examen de los informes anuales, figuran en el capítulo correspondiente a cada territorio de la parte II de este informe. En esos capítulos figuran también las disposiciones del Consejo sobre las cuestiones de carácter general planteadas en las peticiones y, en los casos en que son pertinentes, las observaciones y conclusiones de las misiones visitadoras. El Consejo decidió que las observaciones formuladas por los miembros a título personal únicamente fuesen puestas después de las secciones a las cuales se refieren.

En su 411a. sesión el Consejo decidió que no se incluyeran al principio de cada capítulo las observaciones generales correspondientes formuladas sobre las condiciones prevalecientes en los territorios en fideicomiso.

2. Tanganyika

El informe del Gobierno del Reino Unido sobre la Administración de Tanganyika correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1951⁹ fué recibido por el Secretario General el 13 mayo de 1952. El examen del informe, junto con el informe de la Misión Visitadora¹⁰ que fué al Territorio en 1951, fué iniciado en la 425a. sesión, en la que Sir Edward Twining, Gobernador del Territorio, hizo una declaración inicial. Durante las 425a. a 427a. sesiones se hicieron preguntas a Sir John Lamb, representante especial de la Autoridad Administradora. En la 428a. sesión, el Consejo inició un debate general sobre las condiciones en el Territorio que terminó en la 429a. sesión. En la 428a. sesión, el Consejo designó un comité de redacción, integrado por los representantes de Bélgica, El Salvador, Francia y Tailandia, para que preparase un proyecto de capítulo sobre el territorio. En la 442a. sesión fueron adoptadas, con algunas enmiendas, las recomendaciones contenidas en el informe del comité de redacción.¹¹ El informe sobre Tanganyika, tal como se lo aprobó definitivamente en la 455a. sesión, figura en el capítulo I de la parte II.

3. Ruanda Urundi

El informe del Gobierno de Bélgica sobre la administración de Ruanda Urundi, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1951,¹² fué recibido

⁹ Transmitida a los miembros del Consejo en el documento T/989.

¹⁰ T/946.

¹¹ T/L.291, T/L.276 y Corr.1.

¹² Transmitida a los miembros del Consejo por medio del documento T/998.

por el Secretario General el 21 de mayo de 1952. El examen del informe, junto con el informe de la Misión Visitadora¹³ que fué al Territorio en 1951, comenzó en la 421a. sesión, en la que el señor Pierre Leroy, representante especial de la Autoridad Administradora, hizo una declaración inicial. En las sesiones 421a. a 424a. se formularon preguntas al representante especial. En la 427a. sesión volvieron a formularse preguntas al representante especial y concluyó el interrogatorio. En la 429a. sesión, el Consejo inició un debate general sobre las condiciones en el Territorio, que terminó en la 430a. sesión con una declaración del representante especial. En la 428a. sesión, el Consejo designó un comité de redacción integrado por los representantes de Australia, China, la República Dominicana y el Reino Unido, para que preparase un proyecto de capítulo sobre el Territorio. Las recomendaciones contenidas en el informe del comité de redacción¹⁴ fueron aprobadas por el Consejo en su 442a. sesión. El informe, tal como se lo aprobó definitivamente en la 450a. sesión, figura en el capítulo II de la parte II.

4. Somalia bajo administración italiana

El informe del Gobierno de Italia sobre la administración de Somalia, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1951,¹⁵ fué recibido por el Secretario General el 17 de mayo de 1952. El examen del informe, junto con el informe de la Misión Visitadora,¹⁶ que fué al Territorio en 1951, y el informe del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para Somalia correspondiente al año terminado el 31 de marzo de 1952,¹⁷ fué iniciado en la 415a. sesión en la que formularon declaraciones el representante de Italia; el señor P. P. Spinelli, representante especial de la Autoridad Administradora, y los representantes de Egipto, Colombia y Filipinas en su calidad de miembros del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para Somalia. Durante las sesiones 416a. a 419a. se formularon preguntas al representante especial. En la 420a. sesión el Consejo inició un debate general sobre las condiciones prevalecientes en el Territorio, que terminó en la 422a. sesión con declaraciones del representante de Italia y del representante especial. En la 420a. sesión, el Consejo designó un comité de redacción integrado por los representantes de China, Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y la República Dominicana para que preparase un proyecto de capítulo sobre el Territorio. Las recomendaciones contenidas en

¹³ T/948.

¹⁴ T/L.293, T/L.267 y Corr.1.

¹⁵ Transmitida a los miembros del Consejo mediante documento T/993.

¹⁶ T/947 y Corr.1.

¹⁷ T/979.

el informe del comité de redacción¹⁸ fueron aprobadas por el Consejo en la 440a. sesión. El informe, tal como se lo aprobó definitivamente en la 453a. sesión, figura en el capítulo III de la parte II.

5. Camerún bajo administración británica

El informe del Gobierno del Reino Unido sobre la administración del Camerún, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1951,¹⁹ fué recibido por el Secretario General el 14 de mayo de 1952. El examen del informe comenzó en la 443a. sesión en la que el Brigadier E. J. Gibbons, representante especial de la Autoridad Administradora, formuló una declaración inicial. Durante las sesiones 443a. a 445a. se formularon preguntas al representante especial. En la 445a. sesión, el Consejo inició un debate general, sobre las condiciones prevalecientes en el Territorio, que terminó en la 448a. sesión. En la 445a. sesión, el Consejo designó un comité de redacción integrado por los representantes de Bélgica, El Salvador, Francia y la República Dominicana para que preparase un proyecto de capítulo sobre el territorio. En la 453a. sesión el Consejo aprobó las recomendaciones contenidas en el informe del comité de redacción.²⁰ El informe, tal como quedó aprobado definitivamente en la 455a. sesión, figura en el capítulo IV de la parte II.

6. Camerún bajo administración francesa

El informe del Gobierno de Francia sobre la Administración del Camerún, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1951²¹ fué recibido por el Secretario General el 16 de mayo de 1952. El examen del informe comenzó en la 446a. sesión en la que el señor Watier, representante especial de la Autoridad Administradora, formuló una declaración inicial. Durante las sesiones 446a. a 449a., se formularon preguntas al representante especial. En la 449a. sesión, el Consejo inició un debate general, sobre las condiciones prevalecientes en el Territorio, que terminó en la 451a. sesión. En la 449a. sesión, el Consejo designó un comité de redacción integrado por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la República Dominicana y el Reino Unido, para que preparase un proyecto de capítulo sobre el Territorio. Las recomendaciones contenidas en el informe del comité de redacción²² fueron aprobadas por el Consejo en la 455a. sesión. El informe, tal como quedó aprobado definitivamente en la 455a. sesión, figura en el capítulo V de la parte II.

7. Togo bajo administración británica

El informe del Reino Unido sobre la administración del Togo, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1951,²³ fué recibido por el Secretario General el 13 de mayo de 1952. El examen del informe comenzó en la 430a. sesión, en la que el señor M. de N. Ensor, representante especial de la Autoridad Administradora, formuló una declaración inicial. En las

sesiones 430a. a 434a. se formularon preguntas al representante especial. En la 435a. sesión, el Consejo sostuvo un debate general sobre las condiciones prevalecientes en el Territorio. En la 434a. sesión, el Consejo designó un comité de redacción integrado por los representantes de Australia, Bélgica, China y El Salvador, para que preparase un proyecto de capítulo sobre el territorio. Las recomendaciones contenidas en el informe del comité de redacción²⁴ fueron aprobadas por el Consejo en la 450a. sesión. El informe, tal como quedó aprobado definitivamente en la 454a. sesión, figura en el capítulo VI de la parte II.

8. Togo bajo administración francesa

El informe presentado por el Gobierno de Francia sobre la administración del Togo, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1951,²⁵ fué recibido por el Secretario General el 16 de mayo de 1952. El examen del informe comenzó en la 436a. sesión, en la que el Sr. Doise, representante especial de la Autoridad Administradora, formuló una declaración inicial. En las sesiones 436a. a 438a. se formularon preguntas al representante especial. En la 439a. sesión, el Consejo inició un debate general sobre las condiciones prevalecientes en el Territorio, que terminó en la 441a. sesión. En la 439a. sesión, el Consejo designó un comité de redacción integrado por los representantes de El Salvador, los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y la República Dominicana, para que preparase un proyecto de capítulo sobre el Territorio. Las recomendaciones contenidas en el informe del comité de redacción²⁶ fueron aprobadas por el Consejo en la 453a. sesión. El informe, tal como quedó aprobado definitivamente en la 455a. sesión, figura en el capítulo VII de la parte II.

9. Samoa Occidental

El informe del Gobierno de Nueva Zelandia sobre la administración de Samoa Occidental, correspondiente a los nueve meses comprendidos entre el 1º de abril y el 31 de diciembre de 1950,²⁷ fué recibido por el Secretario General el 22 de octubre de 1951. El Consejo comenzó el examen del informe en la 390a. sesión, en la que el señor Wright, representante especial de la Autoridad Administradora, formuló una declaración inicial y contestó a las preguntas formuladas por los miembros del Consejo sobre las condiciones prevalecientes en el Territorio. En el curso de su declaración, el representante explicó que el informe abarcaba únicamente un período de nueve meses porque el ejercicio financiero del Gobierno había sido modificado para que coincidiera con el año civil. La formulación de preguntas al representante especial continuó hasta la 393a. sesión, en que el Consejo inició debate sobre las condiciones prevalecientes en el Territorio, debate que continuó hasta la 395a. sesión. En la 391a. sesión, el Consejo designó un comité de redacción, integrado por los representantes de China, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la República Dominicana, para que preparase un capítulo sobre el Territorio. Las recomendaciones contenidas en el informe del comité

¹⁸ T/L.285, T/L.266 y Corr.1.

¹⁹ Transmitido a los miembros del Consejo por documento T/992.

²⁰ T/L.314, T/L.290 y Corr.1.

²¹ Transmitida a los miembros del Consejo por documento T/995.

²² T/L.321, T/L.294 y Corr.1.

²³ T/990.

²⁴ T/L.298, T/L.281 y Corr.1.

²⁵ T/994.

²⁶ T/L.311, T/L.280 y Corr.1.

²⁷ Transmitido a los miembros del Consejo por medio del documento T/942.

de redacción²⁸ fueron aprobadas en la 408a. sesión. El informe, tal como quedó aprobado definitivamente en la 411a. sesión, figura en el capítulo VIII de la parte II.

10. Nauru

El informe del Gobierno de Australia sobre la administración de Nauru, correspondiente al año terminado el 30 de junio de 1951,²⁹ fué recibido por el Secretario General el 23 de enero de 1952. El examen del informe comenzó en la 400a. sesión, en la que el señor Halligan, representante especial de la Autoridad Administradora, formuló una declaración inicial. Se formularon preguntas al representante especial en el curso de las sesiones 400a. a 402a. En la 402a. sesión, el Consejo sostuvo un debate general sobre las condiciones preva-
lcientes en el Territorio, y designó un comité de redacción integrado por los representantes de China, Estados Unidos de América, Francia y Tailandia, para que se encargase de preparar un proyecto de capítulo sobre el Territorio. Las recomendaciones contenidas en el informe del comité de redacción³⁰ fueron aprobadas, con enmiendas, por el Consejo, en el curso de la 409a. sesión. El informe, tal como quedó aprobado definitivamente en la 411a. sesión, figura en el capítulo IX de la parte II.

11. Nueva Guinea

El informe del Gobierno de Australia sobre la administración de Nueva Guinea, correspondiente al año terminado el 30 de junio de 1951,³¹ fué recibido por el Secretario General el 5 de febrero de 1952. El examen del informe comenzó en la 394a. sesión, en la

²⁸ T/L.231 y Corr.1, T/L.248, T/L.261.

²⁹ Transmitido a los miembros del Consejo por documento T/956.

³⁰ T/L.244 y Corr.1, T/L.250, T/L.262.

³¹ Transmitido a los miembros del Consejo por documento T/958.

que el señor Halligan, representante especial de la Autoridad Administradora, formuló una declaración inicial. Durante las sesiones 394a. a 399a. se formularon preguntas al representante especial sobre las condiciones preva-
lcientes en el Territorio. El Consejo inició luego un debate general sobre las condiciones preva-
lcientes en el Territorio, que terminó en la 400a. sesión. En la 401a. sesión, el representante de Australia y el representante especial formularon declaraciones. En la 394a. sesión, el Consejo designó un comité de redacción, integrado por los representantes de Bélgica, El Salvador, Francia y la URSS para que se encargase de redactar un capítulo sobre las condiciones preva-
lcientes en el Territorio. Las recomendaciones contenidas en el informe del comité de redacción³² fueron adoptadas, con enmiendas, por el Consejo, en la 410a. sesión. El informe, tal como quedó adoptado definitivamente por el Consejo en la 411a. sesión, figura en el capítulo X de la parte II.

12. Islas del Pacífico

De conformidad con el Artículo 83 de la Carta, y teniendo ante sí la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 415a. sesión, celebrada el 8 de marzo de 1949, y su propia resolución 45 (IV) de 24 de marzo de 1949, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó, durante su 10º periodo de sesiones, el informe anual³³ del Gobierno de los Estados Unidos de América sobre su administración del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, correspondiente al año terminado el 30 de junio de 1951, y aprobó un informe³⁴ que transmitió al Consejo de Seguridad, sobre el ejercicio de sus funciones en esta zona estratégica.

³² T/L.242 y Corr.1, T/L.252, T/L.263.

³³ Transmitido a los miembros del Consejo por medio del documento T/950.

³⁴ T/L.253, T/L.254, T/L.264.

Capítulo III

EXAMEN DE PETICIONES

I. Introducción

En su 10° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tenía en su programa el estudio de 302 peticiones. Todas las peticiones fueron remitidas, para su examen preliminar, a su Comité Permanente de Peticiones, establecido por el Consejo en la 379a. sesión (10° período de sesiones), y compuesto por los representantes de Australia (Presidente), China, El Salvador, Nueva Zelandia, la URSS y los Estados Unidos de América. El Comité Permanente celebró ocho sesiones, durante las cuales examinó 35 peticiones y una solicitud de que se permitiera hacer una presentación oral, respecto a todo lo cual presentó siete informes, junto con recomendaciones para que el Consejo adoptase decisiones al respecto. El Consejo examinó esos informes en sus sesiones 406a., 408a., 410a. y 411a. adoptó decisiones acerca de 35 peticiones y aprobó varias otras recomendaciones del Comité.

El examen por el Consejo de las peticiones sobre las cuales no informó el Comité fué aplazado hasta el 11° período de sesiones.

En su 11° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tenía en su programa 356 peticiones. En el curso de este período de sesiones se incluyeron en el programa dos peticiones adicionales.

En sus 14a., 16a., 19a. y 20a. sesiones, el Comité Permanente de peticiones, con arreglo a lo previsto en el párrafo 9 del informe del Comité de Examen de las Peticiones,³⁵ deliberó sobre el procedimiento que debía aplicarse a las 131 peticiones inscritas en el programa y que el Comité Permanente había decidido se referían totalmente a problemas de carácter general que ya habían sido señalados a la atención del Consejo y respecto de los cuales ya había tomado decisiones o formulado recomendaciones.

El Comité Permanente estimó que, aunque nada le impedía examinar problemas de carácter general y aunque en realidad había estudiado muchos de tales problemas, la tribuna más conveniente para el examen de tales problemas de carácter general era el Consejo mismo, reunido en sesión plenaria para examinar los informes anuales relativos a los territorios a los que se referían. Por consiguiente, el Comité declaró en su octavo informe³⁶ que había decidido no aplicar el procedimiento establecido para el examen de peticiones a esas 131 peticiones. En cambio, con objeto de permitir a los miembros del Consejo referirse fácilmente a los problemas generales expuestos en las peticiones, el Comité sometió como anexo al informe, para información del Consejo, un índice de temas en el cual se indicaban, con respecto a cada uno de los territorios

en fideicomiso, los problemas generales planteados en las peticiones, en el orden seguido normalmente por el Consejo al examinar los informes anuales; en el índice se indicaban, con respecto a cada uno de los problemas, las firmas de los documentos en que constaban las peticiones y las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora en cada caso particular.

El Comité recomendó que se pidiera al Secretario General que contestase a cada uno de los peticionarios, respecto a aquellas de sus peticiones que presentaran cuestiones de carácter general, indicándoles que los problemas mencionados habían sido señalados a la atención del Consejo para que sus miembros pudieran referirse a ellos cuando se examinase la situación en los Territorios en fideicomiso interesados, e informándoles de las medidas adoptadas por el Consejo con respecto a esas peticiones, si las hubiere.

El informe fué aprobado por el Consejo en su 414a. sesión.

Dieciocho de las 227 peticiones restantes, no fueron examinadas, por haber sido recibidas por la Autoridad Administradora después de transcurrido el plazo máximo de dos meses establecido por el artículo 86 del reglamento del Consejo.

De las 209 peticiones examinadas, dos fueron estudiadas en sesión plenaria por el Consejo y remitidas luego al Comité Permanente; las demás fueron examinadas en primera instancia por el Comité.

El Comité Permanente celebró, en total, 32 sesiones antes del 11° período de sesiones del Consejo y durante él, y presentó informes al Consejo en ese período de sesiones. Los informes fueron examinados por el Consejo en sus sesiones 413a., 414a., 440a., 442a. y 450a. a 453a., durante las cuales aprobó 173 resoluciones relativas a 209 peticiones.

En su 455a. sesión, el Consejo decidió que el Comité Permanente de Peticiones quedara integrado por los representantes de Bélgica, China, El Salvador, Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y la URSS. Con excepción de la China, todos los representantes debían ser miembros del Comité hasta el final del 12° período ordinario de sesiones del Consejo; la China será reemplazada por la República Dominicana al principio del 12° período de sesiones.

2. Peticiones relativas a Tanganyika

a) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 10° PERÍODO DE SESIONES

En su 10° período de sesiones, el Consejo adoptó decisiones sobre las dos peticiones siguientes relativas a Tanganyika:³⁷

³⁵ T/L.243 y Corr.1.

³⁶ T/L.268.

³⁷ Puede verse un resumen detallado del examen de estas peticiones, en el segundo informe del Comité Permanente de Peticiones (T/L.255).

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Resolución</i>
Sr. S. A. Athman	T/Pet.2/100	429 (X)
Sr. Paul Wamba Kudillilwa	T/Pet.2/109	430 (X)
Waluguru de Kibungo- Matombo	T/Pet.2/117	431 (X)
Sr. Hajivyanis Galinos	T/Pet.2/126	432 (X)
Sr. J. A. Valiani	T/Pet.2/129	433 (X)
Sr. Philip Mosesi	T/Pet.2/133	434 (X)
Sres. Semvua Kamwe y Salim Losndilo	T/Pet.2/136	434 (X)
Comunidad de Shariff Is-Hak, Sección de Arusha	T/Pet.2/139	436 (X)
Sr. y Sra. Sem Nico- demus	T/Pet.2/141	437 (X)
Sr. Perto Ndarboi	T/Pet.2/145	438 (X)

Todas las peticiones mencionadas precedentemente se referían a cuestiones personales tales como reclamaciones de haberes atrasados, desempleo, pérdidas de propiedad, etc. Respecto a siete peticiones³⁸ el Consejo señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y decidió que no era necesario adoptar ninguna otra medida. Dos de las peticiones³⁹ planteaban cuestiones que ya habían sido objeto de estudio por el Consejo; el Consejo confirmó su decisión anterior y decidió que no se requería ninguna otra providencia por su parte. Con respecto a una petición,⁴⁰ en que se solicitaba permiso, ya negado por la administración local, para utilizar un terreno a fin de edificar una iglesia, el Consejo expresó la esperanza de que la propuesta de la administración local de que la iglesia se construyera en terrenos de propiedad de la misión satisfaría los deseos de los peticionarios.

b) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 11° PERÍODO DE SESIONES

En su 11° período de sesiones, el Consejo se ocupó de 51 peticiones relativas a Tanganyika. De éstas, tres eran anónimas y 23 se referían totalmente a problemas de carácter general que ya habían sido señalados a la atención del Consejo y sobre los cuales ya se habían adoptado decisiones o hecho recomendaciones. Estas peticiones, que el Consejo estudió durante su examen del informe anual sobre el Territorio fueron las siguientes:

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>
Sres. Mhandeni Mwigwa y Msangazi Mwekonje	T/Pet.2/101
Government Employees Association	T/Pet.2/102
Tanganyika African Association, Sección de Mwanza	T/Pet.2/103
Jefes y pueblo de Maswa	T/Pet.2/106
Jefes del Distrito de Shinyanga	T/Pet.2/110
Tanganyika African Association de Dodoma	
African Association of Tanganyika (Sección de Mpwapwa)	T/Pet.2/112
Pakati Rural African Council	T/Pet.2/113
African Association de Mikindani	T/Pet.2/114
Sr. Poseph K. N. M. Petro	T/Pet.2/118

³⁸ T/Pet.2/100, 126, 129, 133, 139, 141, 145.

³⁹ T/Pet.2/109, 136.

⁴⁰ T/Pet.2/117.

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>
Tanganyika African Association Headquarters, Dar-es-Salaam	T/Pet.2/120
Sres. Stanley Munaku, Elias Obed, Hamed Waziri	T/Pet.2/123
Sr. I. R. N. Cormack	T/Pet.2/124
Tanganyika African Government Servants Association	T/Pet.2/125
African Association, Sección de Tanga	T/Pet.2/130 y Add.1
Muslim Association of Tanganyika, sección de Tanga	T/Pet.2/132
Sr. A. P. M. Njau	T/Pet.2/138
Upare Native Administration	T/Pet.2/140
Jefes y Ancianos de Meru	T/Pet.2/142
Kilimanjaro Union	T/Pet.2/147
Sr. A. P. Mdoe	T/Pet.2/149
Usagandi Federation	T/Pet.2/151
Sr. A. P. M. Njau	T/Pet.2/153
Anónimas (tres)	T/Pet.2/R.2 R.3 y R.4

En el capítulo I de la parte II del presente informe se hace una reseña bajo el epígrafe correspondiente, de las cuestiones más importantes presentadas en las peticiones precedentemente nombradas.

El Comité Permanente de Peticiones y el Consejo examinaron por separado 25 peticiones,⁴¹ que fueron las siguientes:

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Resolución</i>
Representantes de la tribu wa-meru	T/Pet.2/99 y Adds.1-7	468 (XI)
Bahaya Union, Sección de Bukoba ⁴²	T/Pet.2/104	469 (XI)
Bahaya Union, Sección de Geita	T/Pet.2/105	469 (XI)
Jefes y pueblos del Distrito de Kwimba	T/Pet.2/107	470 (XI)
African Association Ngudu ⁴²	T/Pet.2/108	471 (XI)
Liwalis del Distrito de Mikindani ⁴²	T/Pet.2/115	472 (XI)
Indian Association, de Iringa ⁴²	T/Pet.2/116	473 (XI)
Sr. Abdul-Bary Muham- mad Diwan y otras personas ⁴²	T/Pet.2/119	474 (XI)
African Cooks, Washer- men and House Servants Association ⁴²	T/Pet.2/121	475 (XI)
Bahaya Union, Dar-es- Salaam ⁴²	T/Pet.2/122	476 (XI)
Sr. Athumani Chaku- saga ⁴²	T/Pet.2/127	477 (XI)
Sr. B. L. Vadgama	T/Pet.2/128	478 (XI)
Ishakia Association	T/Pet.2/131	479 (XI)
Chagga Cultural Asso- ciation de Moshi ⁴²	T/Pet.2/134	480 (XI)
Sr. G. A. Papadopoulos	T/Pet.2/135	481 (XI)
Chagga Council ⁴²	T/Pet.2/137	482 (XI)
Sr. Gamaliell Sablak	T/Pet.2/143	468 (XI)

⁴¹ Puede verse un resumen más detallado en los informes 14° y 16° del Comité Permanente (T/L.288, T/L.259).

⁴² Estas peticiones se refieren, en parte, a problemas de carácter general que ya habían sido señalados a la atención del Consejo y respecto de los cuales el Consejo ya había tomado decisiones o formulado recomendaciones; el Consejo las estudió durante su examen del informe anual sobre el Territorio.

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Resolución</i>
Representantes de los Waarushas ⁴³	T/Pet.2/144	483 (XI)
Arusha Citizen Union	T/Pet.2/146	484 (XI)
Sr. Joseph Byebaliro ⁴²	T/Pet.2/148	485 (XI)
Sr. Remi Tengo	T/Pet.2/150	486 (XI)
Sr. R. M. Mauchauffee	T/Pet.2/152	487 (XI)
Buhaya (Bukoba) Council ⁴²	T/Pet.2/154	488 (XI)
Sr. Hassani Semboja y 14 personas más	T/Pet.2/155	489 (XI)
Sr. Abdalahamani Kaponta ⁴²	T/Pet.2/156	490 (XI)

Con respecto a 16 de estas peticiones ⁴³ el Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora o el hecho de que las cuestiones de carácter general planteadas en sus peticiones habían sido y seguirían siendo examinadas por el Consejo al hacer su examen anual de la situación en el Territorio. En esas condiciones, el Consejo decidió que no era necesario formular recomendaciones concretas o aprobar recomendaciones con respecto a las cuales no pidió información especial.

Con referencia a cinco peticiones relativas a las condiciones sociales en el Distrito de Bukowa, ⁴⁴ el Consejo pidió información especial a la Autoridad Administradora acerca de las medidas que estuviera tomando para resolver el problema de la prostitución, y expresó la esperanza de que los peticionarios llegaran a comprender los aspectos sociales más amplios del problema.

Con respecto a una petición en que se solicitaba el establecimiento de una leprosería, ⁴⁵ el Consejo encareció a los peticionarios que utilizarasen los servicios suministrados por las misiones, hasta que se termine la leprosería del gobierno, acerca de la cual el Consejo pidió ulterior información.

Con respecto a una petición de africanos que reclaman títulos de propiedad individuales en la región de Dar-es-Salaam, ⁴⁶ el Consejo expresó la esperanza de que pueda levantarse rápidamente un catastro de las tierras reclamadas por los peticionarios, y pidió información especial a la Autoridad Administradora sobre el particular.

Las dos peticiones ⁴⁷ de los representantes de los wa-meru planteaban el problema de la evacuación forzosa de una parte del pueblo meru de las tierras que ocupaban, con objeto de poder incluir la región en un bloque homogéneo de tierras destinadas a cría de ganados.

El Consejo examinó las peticiones y concedió audiencia a los representantes de los peticionarios: al Sr. Earle Seaton en las sesiones 431a. y 432a. celebradas el 30 de junio de 1952, y al Sr. Japhet Kirilo en las sesiones 451a. y 452a., del 21 y 22 de julio de 1952. El Comité Permanente de Peticiones examinó también esas peticiones y escuchó las ulteriores declaraciones del Sr. Seaton en sus sesiones 33a. 35a. y 36a., celebradas los días 2, 7 y 9 de julio de 1952.

⁴³ T/Pet.2/107, 108, 116, 121, 127, 128, 131, 134, 135, 137, 144, 146, 150, 152, 155, 156.

⁴⁴ T/Pet.2/104, 105, 122, 148 y 154.

⁴⁵ T/Pet.2/115.

⁴⁶ T/Pet.2/119.

⁴⁷ T/Pet.2/99 y Adds. 1-7, T/Pet.2/143.

En el capítulo I de la parte II del presente informe pueden hallarse una reseña de los temas principales de las peticiones, las declaraciones formuladas oralmente por los peticionarios y las medidas adoptadas por el Consejo en relación con esas peticiones.

3. Peticiones relativas a Ruanda Urundi

a) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 10° PERÍODO DE SESIONES

En su 10° período de sesiones, el Consejo examinó a las 10 peticiones siguientes sobre Ruanda Urundi ⁴⁸ y adoptó decisiones respecto a ellas:

<i>Peticionarios</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Resolución</i>
Sr. Chaka-Salemani	T/Pet.3/40 y Adds.1-3	439 (X)
Sr. Bigiraneza	T/Pet.3/41	440 (X)
Ex Jefe Ntunguka	T/Pet.3/42 y Add.1	441 (X)
Sr. Joseph Marie Ngwela	T/Pet.3/43 y Add.1	442 (X)
Sr. Ch. d'Adesky	T/Pet.3/45	443 (X)
Sr. Kabondo	T/Pet.3/46	444 (X)
Sr. Jean Kangado	T/Pet.3/47	445 (X)
Sr. Petro Bikirobe	T/Pet.3/49	446 (X)
Sr. Jean Sebekuavu	T/Pet.3/52	447 (X)
Sra. Madeleine Cebengwe	T/Pet.3/54	448 (X)

Todas estas peticiones presentaban cuestiones de carácter personal tales como pretendidos encarcelamientos injustos, pérdida de propiedad, larga duración de la prisión preventiva, sueldos inadecuados, etc. El Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, decidió que no era necesario formular recomendación alguna en relación con aquellas que eran protestas directas contra sentencias de los tribunales competentes de la Autoridad Administradora o que planteaban cuestiones que podrían ser llevadas ante los tribunales, ⁴⁹ y señaló a la atención de los peticionarios las recomendaciones adecuadas que había aprobado el Consejo y el hecho de que las cuestiones de carácter general presentadas en sus peticiones habían sido y seguirían siendo estudiadas por el Consejo al hacer su examen anual de la situación en el Territorio en fideicomiso. En el capítulo II de la parte II del presente informe, ⁵⁰ se reseñan las decisiones tomadas por el Consejo en relación con las peticiones que planteaban la cuestión de la prisión preventiva. ⁵¹

b) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 11° PERÍODO DE SESIONES

En su 11° período de sesiones, el Consejo examinó 13 peticiones relativas a Ruanda Urundi. Siete de ellas eran anónimas o se referían totalmente a problemas de carácter general que ya habían sido señalados a la atención del Consejo y sobre los cuales éste había tomado decisiones o formulado recomendaciones. Las peticiones, que el Consejo estudió durante su examen del informe anual del Territorio, fueron las siguientes:

⁴⁸ Puede verse un resumen más detallado en el tercer informe del Comité Permanente (T/L.256).

⁴⁹ T/Pet.3/40, 41, 42, 46, 49 y 52.

⁵⁰ T/Pet.3/40 y Adds.1-3; T/Pet.3/43 y Add.1.

⁵¹ T/L.267, páginas 15-16.

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>
Sr. François Rukeba	T/Pet.3/48
Sr. Telesphore Karekezi y cuatro presos más de Usumbura	T/Pet.3/50
Sr. Fr. X. Buzingo	T/Pet.3/51
Sr. C. B. Mugutu	T/Pet.3/53
Anónimas (tres)	T/Pet.3/R.1, R.2 y R.3

En el capítulo II de la parte II, que aparece más adelante, se hace una reseña de algunas de las cuestiones planteadas en esas peticiones.

El Comité Permanente de Peticiones y el Consejo⁵² examinaron separadamente las cinco peticiones siguientes:

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Resolución</i>
Union des Colons du Ruanda-Urundi (dos) ⁵³	T/Pet.3/39 y T/Pet.3/55	491 (XI)
Sr. Nzamwita Gaston	T/Pet.3/44	491 (XI)
Jovite ⁵³	y Add.1	492 (XI)
Dr. R. Van Saceghem	T/Pet.3/57	493 (XI)
Sr. P. J. Wilkinson	T/Pet.3/58	494 (XI)

El Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las recomendaciones del Consejo respecto a las cuestiones planteadas, y les informó de que las cuestiones de carácter general planteadas en sus peticiones habían sido examinadas y seguirían siendo estudiadas por el Consejo durante su examen anual de la situación en el Territorio. En esas condiciones, el Consejo decidió que no era necesario formular recomendación alguna o aprobar recomendaciones sin pedir información especial a la Autoridad Administradora.

Una petición, firmada por el Sr. Chaka Selemani,⁵⁴ fué declarada inadmisibile por no estar relacionada con los asuntos de un territorio en fideicomiso.

4. Peticiones relativas a la Somalia bajo administración italiana

a) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 10° PERÍODO DE SESIONES

En su 10° período de sesiones, el Consejo examinó y adoptó decisiones respecto a las seis peticiones siguientes, relativas a Somalia bajo administración italiana:⁵⁵

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Resolución</i>
Sr. Ali Nur Abdi	T/Pet.11/36	449 (X)
Algunos ex soldados italianos	T/Pet.11/37	450 (X)
Sr. Kulmie Aden Ahmed	T/Pet.11/38 y Add.1	451 (X)

⁵² Puede verse un resumen más detallado en los informes 15° y 22° del Comité Permanente de Peticiones (T/L.289, T/L.306).

⁵³ Estas peticiones se referían en parte a problemas de carácter general que habían sido ya señalados a la atención del Consejo y sobre los cuales el Consejo había tomado ya decisiones o había formulado recomendaciones; el Consejo las estudió durante su examen del informe anual sobre el Territorio.

⁵⁴ T/Pet.3/56.

⁵⁵ Puede verse un resumen más detallado en el cuarto informe del Comité Permanente de Peticiones (T/L.257).

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Resolución</i>
Sr. Hashi Arab Mohamed	T/Pet.11/48	452 (X)
Jefe Giumale Barre y otras personas	T/Pet.11/58	453 (X)
Sr. Somou Islao Nur	T/Pet.11/61	454 (X)

En todas estas peticiones se planteaban cuestiones de carácter personal tales como reclamaciones de indemnización por lesiones o daños causados a la propiedad, solicitudes de pago por haberes atrasados, litigios de tierras, etc. Se aplazó hasta el 11° período de sesiones el examen de dos peticiones⁵⁶ en espera de recibir de la Autoridad Administradora información adicional. En otro caso,⁵⁷ el Consejo informó al peticionario que, si quería pedir reparación, podría recurrir a los tribunales locales. Con respecto a las demás peticiones, el Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y decidió que no era necesario adoptar ninguna otra providencia.

b) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 11° PERÍODO DE SESIONES

En el 11° período de sesiones, el Consejo se ocupó de 209 peticiones relativas a Somalia bajo administración italiana. De ellas, 81 se referían totalmente a problemas de carácter general que ya habían sido señalados a la atención del Consejo y respecto de los cuales el Consejo ya había tomado decisiones o formulado recomendaciones, y una era anónima. Esas peticiones, que el Consejo estudió durante su examen del informe anual sobre el territorio, fueron las siguientes:

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>
Hisbia Dighil y Mirifle, Sección de Bardera	T/Pet.11/34
Abdul Ghami Cheikh Ahmed Bor	T/Pet.11/35
Liga de la Juventud Somali (Comité Central)	T/Pet.11/40
Club de la Juventud Hamar, de Mogadiscio	T/Pet.11/42 y Corr.1
Liga Musulmana de Mogadiscio	T/Pet.11/43 y Corr.1
International Ethiopian Council for Study and Report	T/Pet.11/66
Sr. Tom Groves	T/Pet.11/67
Liga de la Juventud Somali, Sección de Galib	T/Pet.11/69
Representantes de las tribus de Ogaden	T/Pet.11/73
Reunión de la Conferencia de Somalia	T/Pet.11/74
Unione Africana-Somalia, de Mogadiscio	T/Pet.11/75
Unione Patriottica Bimalia e Hisbia Dighil y Mirifle	T/Pet.11/76
Unione Africana-Somalia, Sección de Afgoi	T/Pet.11/78
Jefes y notables de Merca	T/Pet.11/79
Liga de la Juventud, Somali, Sección de Merca	T/Pet.11/80
Associazione Gioventù Benadir	T/Pet.11/81
Sra. Mullaha Hassen y otras personas	T/Pet.11/86
Comerciante de Somalia	T/Pet.11/87
Unione Africana-Somalia, Sección de Belet Uen	T/Pet.11/91
Unione Africana-Somalia, Sección de Bulu Burti	T/Pet.11/93
Unione Africana-Somalia, Sección de Baidoa	T/Pet.11/94
Unione Africana-Somalia, Sección de Balad	T/Pet.11/95

⁵⁶ T/Pet.11/36 y 58.

⁵⁷ T/Pet.11/38 y Add.1.

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>
Unione Africani-Somalia, Sección de Bur Acaba	T/Pet.11/96	Jefes y dirigentes de Mudugh	T/Pet.11/187
Società Anonima Cooperativa Agricola Mille Braccia, Somalia	T/Pet.11/98	Representantes del pueblo de Alula	T/Pet.11/188
Sr. Hassan Mohamed Hindi y otras personas	T/Pet.11/101	Jeque Mohamed Yahya y ocho personas más	T/Pet.11/189
Sr. Ismail Mahamud y otras personas	T/Pet.11/102	Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Cassim	T/Pet.11/190
Sr. Jama Gurri y otras personas	T/Pet.11/103	Islao Omar y 22 personas más del "rer Hamar"	T/Pet.11/192
Artigianato Somalia	T/Pet.11/104	Lega Progressista Somalia, Sección de Galcaio	T/Pet.11/193
Unione Difesa della Somalia, de Mogadiscio	T/Pet.11/105	Sr. Aden Scire y 11 personas más	T/Pet.11/194
Hisbia Dighil y Mirifle, de Mogadiscio	T/Pet.11/110	Sultán Ali Yassin y 14 personas más	T/Pet.11/195
Associazione Maniferro Somalia	T/Pet.11/111	Secretario de Unione Africana de Bulu Burti	T/Pet.11/197
Representantes de los 643 huérfanos somalis	T/Pet.11/116	Sr. Abdullahi Scek Mohamud y 12 personas más	T/Pet.11/199
Sr. Hussien Ozman	T/Pet.11/117	Sr. Khalifa Hagi Mussa y tres personas más	T/Pet.11/200
Ancianos y jeques de Ishia Baidoa	T/Pet.11/119	Sres. Hagi Ahmed Ismael y Hagi Ismael Yusuf	T/Pet.11/201
Unione Giovani Benadir	T/Pet.11/121	Jefe Ali Fara	T/Pet.11/204
Sr. Abucar Mahamud Ahmed	T/Pet.11/141	Liga de la Juventud Somali, Sección de Baidoa	T/Pet.11/205
Sr. Hagi Mohamed Musa Amr	T/Pet.11/143	Sr. Issa Yusuf Mead y 5 personas más	T/Pet.11/207
Liga de la Juventud Somali, Sección de Alula	T/Pet.11/146	Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Beila	T/Pet.11/208
Sr. Hassan Mohamed Hassan	T/Pet.11/152	Lega Musulmana	T/Pet.11/209
Lega Progressista Somalia, de Bender Cassim	T/Pet.11/153	Sultanes, dirigentes y jeques	T/Pet.11/210
Sr. Farah Isshak Frarah y otras personas	T/Pet.11/155	Jeque Mukhtar Mohamed y cinco personas más	T/Pet.11/212
Jefes y notables del grupo Irir Samal	T/Pet.11/161	Liga de la Juventud Somali, Sección de Oddur	T/Pet.11/213
Jefes de las tribus Dighil y Mirifle	T/Pet.11/163	Liga de la Juventud Somali, Sección de Gardo	T/Pet.11/215
Liga de la Juventud Somali, Sección de Chiginaio	T/Pet.11/167	Mujeres Somalis de Bender Cassim	T/Pet.11/216
Liga de la Juventud Somali, Sección de Jamama	T/Pet.11/169	Región de Mudugh (23 peticiones idénticas recibidas de esta región)	T/Pet.11/217
Sr. Eid ben Othman y 14 personas más	T/Pet.11/170	Sociedad pro Idioma y Cultura Somali	T/Pet.11/221
Jeque Hagi Muallim Omar de Baidoa	T/Pet.11/172	Jefes y notables de la Provincia de Mudugh, Tribus de Darot y Averghidir	T/Pet.11/243
Liga de la Juventud Somali, Sección de Afgoi	T/Pet.11/173	Petición anónima — firmada "un somali desdichado"	T/Pet.11/R.1
Liga de la Juventud Somali, Sección de Dafet	T/Pet.11/175		
Liga de la Juventud Somali, Sección de Bardera	T/Pet.11/176		
Sr. Farah Barre Mussa	T/Pet.11/177		
Jeque Kassim ben Moallim	T/Pet.11/178		
Alumnos de la escuela primaria de Garda	T/Pet.11/180		
Liga de la Juventud Somali, Sección de Gardo	T/Pet.11/184		
Jeque Aissa Mussa Yusuf	T/Pet.11/185		
Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Cassim	T/Pet.11/186		

En el capítulo III de la parte II del presente informe se reseñan, bajo los epígrafes correspondientes los principales problemas planteados en las peticiones.

El Comité Permanente de Peticiones y el Consejo examinaron por separado las 127 peticiones siguientes:

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Signatura del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones</i>	<i>Resolución</i>
Liga de la Juventud Somali, Sección de Bardera	T/Pet.11/33	T/L.273	495 (XI)
Sr. Idris Omar Gude y otras personas de Goluen	T/Pet.11/39	T/L.273	496 (XI)
Club de la Juventud de Hamar	T/Pet.11/41	T/L.282	497 (XI)
Unione Difesa della Somalia	T/Pet.11/44	T/L.273	498 (XI)
Representantes de las tribus de Disso, Emit y Waghel	T/Pet.11/45 y Add.1	T/L.269	499 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Bardera	T/Pet.11/46	T/L.269	500 (XI)
Hisbia Dighil y Mirifle, Sección de Bardera	T/Pet.11/47	T/L.269	500 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Dolo	T/Pet.11/49	T/L.273	501 (XI)
Sr. Hussien id Barre Samantar y otras personas	T/Pet.11/50	T/L.269	502 (XI)
Sres. Haji Hassan, Iusuf Haji Hassan y otras personas	T/Pet.11/51	T/L.269	503 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Distrito de Galcaio	T/Pet.11/52 y Add.1	T/L.269	504 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Dusamareb	T/Pet.11/53	T/L.273	505 (XI)
Sr. Yusuf Mussa Abucar	T/Pet.11/55 y Adds.1-2	T/L.273	506 (XI)
Algunos comerciantes de Mogadiscio	T/Pet.11/56	T/L.273	507 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Merca	T/Pet.11/57	T/L.273	508 (XI)

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Signatura del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones</i>	<i>Resolución</i>
Jefe Giumale Barre y otras personas	T/Pet.11/58	T/L.282	509 (XI)
Sr. Darman Hassan y otras personas	T/Pet.11/59		
	y Add.1	T/L.273	510 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Lugh Ferrandi	T/Pet.11/60		
	y Add.1	T/L.269	511 (XI)
Sres. Haji Assan Giama, Haji Assan Egal y otras personas	T/Pet.11/62	T/L.269	503 (XI)
Sr. Haji Mohamed Yussuf Alim	T/Pet.11/63	T/L.273	512 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Dusamareb	T/Pet.11/64	T/L.273	513 (XI)
Sr. Nur Allakal y otros	T/Pet.11/65		
	y Add.1-3	T/L.273	514 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Afmadu	T/Pet.11/68	T/L.273	515 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Brava	T/Pet.11/70	T/L.273	516 (XI)
Sr. Hussen Gassaim Mahamud	T/Pet.11/71	T/L.269	517 (XI)
Sr. Mohamed Mahamud y otras personas	T/Pet.11/72	T/L.269	518 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Brava	T/Pet.11/77	T/L.282	519 (XI)
Sr. Salah Mohamed Abocar	T/Pet.11/82	T/L.273	520 (XI)
Sres. Saleh Mohamed y Ahamed Mohamed	T/Pet.11/83	T/L.269	521 (XI)
Trabajadores del Autoparco Civile	T/Pet.11/84	T/L.273	522 (XI)
Sr. Dirie Warsama Ahmed	T/Pet.11/85	T/L.282	523 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Chigimario	T/Pet.11/88	T/L.282	524 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Bulu Burti	T/Pet.11/89	T/L.282	525 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Gardo	T/Pet.11/90	T/L.273	526 (XI)
Comitato Centrale dei Commercianti, de Mogadiscio	T/Pet.11/92	T/L.278	527 (XI)
Sr. Mohamed Sheikh Nur	T/Pet.11/97	T/L.278	528 (XI)
Allievi Scuola Preparazione Politico-Administrativa	T/Pet.11/99	T/L.278	529 (XI)
Guardie Carcerarie Somale	T/Pet.11/100	T/L.278	530 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Afgoi	T/Pet.11/106	T/L.278	531 (XI)
Sr. Farah Mohamed Usman y otras personas	T/Pet.11/107	T/L.278	532 (XI)
Sindacato Personale Autoctono, de Mogadiscio	T/Pet.11/108	T/L.282	533 (XI)
Comité Temporal y miembros de Hisbia, Dighil y Mirifle, de Mogadiscio	T/Pet.11/109	T/L.278	534 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Galcaio	T/Pet.11/112		
	y Add.1-2	T/L.282	535 (XI)
Propietarios somalis de camiones	T/Pet.11/113	T/L.278	536 (XI)
Jeques, jefes y notables de la provincia de Migiurtinia	T/Pet.11/114	T/L.282	537 (XI)
Sr. Ibrahim Moallim Ali y otras personas	T/Pet.11/115	T/L.278	538 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Alula	T/Pet.11/118	T/L.278	539 (XI)
Liga de la Juventud Somali, de Mogadiscio	T/Pet.11/120	T/L.282	540 (XI)
Sr. Ismail Adan Mumin	T/Pet.11/122	T/L.269	541 (XI)
Sr. Salah Abdi Mohamed Musse	T/Pet.11/123	T/L.269	542 (XI)
Sr. Ismail Fara Issa	T/Pet.11/124	T/L.269	543 (XI)
Sres. Farah Mohamed Mohamed Ali, y Jama Adeh	T/Pet.11/125	T/L.278	544 (XI)
Sr. Ahamed Mohamed Ulo	T/Pet.11/126	T/L.269	545 (XI)
Sres. Haji Mohamed Hassono y Haji Iman	T/Pet.11/127	T/L.273	546 (XI)
Sr. Ismail Nur Shirmarke	T/Pet.11/128	T/L.269	547 (XI)
Sr. Issa Yusuf Mead	T/Pet.11/129		
	y Add.1-2	T/L.269	548 (XI)
Sr. Osman Mussa Arrale	T/Pet.11/130	T/L.269	549 (XI)
Sr. Yusuf Ali	T/Pet.11/131	T/L.269	550 (XI)
Sr. Hassan Gulen y otros cuatro exsoldados	T/Pet.11/132	T/L.269	551 (XI)
Sr. Mohamed Awod Daar	T/Pet.11/133	T/L.278	552 (XI)
Sr. Yusuf Farah Abdi y otras personas	T/Pet.11/134	T/L.278	553 (XI)
Sr. Haji Abo' Imanchio	T/Pet.11/135	T/L.278	554 (XI)
Sr. Mohamed Hirabe y otros 36 ex soldados	T/Pet.11/136	T/L.278	555 (XI)
Sr. Nur Ahamed Hassan	T/Pet.11/137	T/L.278	556 (XI)
Sr. Carashe Ibrahim Ali y otros dos soldados	T/Pet.11/138	T/L.278	557 (XI)
Sr. Issa Omar Ghodi	T/Pet.11/139	T/L.278	558 (XI)
Sr. Mohamed Ali Ahmed y otras personas	T/Pet.11/140	T/L.269	559 (XI)
Sr. Abdi Ade y seis personas más	T/Pet.11/142	T/L.278	560 (XI)
Sres. Salah Musse Hassan y Abdi Nur Uarsama	T/Pet.11/144	T/L.278	561 (XI)
Sr. Giama Ali Mattan	T/Pet.11/145	T/L.278	562 (XI)
Sr. Nohou Mohamed Abiker y otras personas	T/Pet.11/147	T/L.278	563 (XI)
Sr. Scerif Abubaker	T/Pet.11/148	T/L.269	564 (XI)
Sr. Ali Auale Ghere	T/Pet.11/149	T/L.282	565 (XI)
Representantes de la tribu abgal-yusuf	T/Pet.11/150	T/L.278	566 (XI)
Sr. Mohamed Amir	T/Pet.11/151	T/L.278	567 (XI)
Sr. Hagi Ibrahim y otras personas	T/Pet.11/154	T/L.269	568 (XI)

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Signatura del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones</i>	<i>Resolución</i>
Sr. Scerif Ahmed Abdalla	T/Pet.11/156	T/L.278	569 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Belet Uen	T/Pet.11/157	T/L.282	570 (XI)
Representantes de la tribu wak-bio	T/Pet.11/158	T/L.278	563 (XI)
Sres. Abdulkadir Yerow Issack y Mohamed Sheikh Ahmed	T/Pet.11/159	T/L.278	571 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Alula	T/Pet.11/160		
	y Add.1	T/L.278	572 (XI)
Sr. Abdullahi Ali Hassan	T/Pet.11/162	T/L.269	573 (XI)
Sr. Ahmed Mohamed Hussen Mohamed	T/Pet.11/164	T/L.278	574 (XI)
Miembros del Comité de la Società Anonima Cooperativa			
Agricola Mille Braccia, Somalia	T/Pet.11/165	T/L.269	575 (XI)
Unione Patriottica Bimalia e Hisbia Dighil y Mirifle, Merca	T/Pet.11/166	T/L.269	576 (XI)
Sr. Hagi Mohamed Yusuf Alim	T/Pet.11/168	T/L.273	512 (XI)
Alumnos de la Escuela Nocturna, Merca	T/Pet.11/171	T/L.278	577 (XI)
Comunidad árabe de Chisimaio	T/Pet.11/174	T/L.278	578 (XI)
Mujeres somalis de Gardo	T/Pet.11/179	T/L.269	579 (XI)
Sr. Hassan Ibrahim Mohamed y 13 personas más	T/Pet.11/181	T/L.278	580 (XI)
Jefe Mohamed Hagi Aid Abd el Rahman	T/Pet.11/182	T/L.282	581 (XI)
Hassan Yusuf y cuatro personas más	T/Pet.11/183	T/L.278	582 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Gardo	T/Pet.11/191	T/L.273	526 (XI)
Sr. Mohamed Bothar y cinco personas más	T/Pet.11/196	T/L.282	583 (XI)
Sr. Sama Aliu Abudrrahman	T/Pet.11/198	T/L.282	584 (XI)
Sr. Ahmed Ali Isse	T/Pet.11/202	T/L.269	585 (XI)
Sr. Mohamed Ali Uene	T/Pet.11/203	T/L.269	586 (XI)
Sr. Demo Hasci y tres personas más	T/Pet.11/206	T/L.282	587 (XI)
Representantes de la tribu merehan	T/Pet.11/211	T/L.278	588 (XI)
Sres. Salah Ibrahim, Mohamed Hussen y 15 personas más	T/Pet.11/214	T/L.278	589 (XI)
Jefe Malim Aden Merehan	T/Pet.11/219	T/L.278	590 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Chisimaio	T/Pet.11/220	T/L.282	591 (XI)
Sr. Ahmed Shire Lawaha	T/Pet.11/222		
	y Add.1	T/L.282	592 (XI)
Sr. Mohamed Sceek Osman, Secretario General de la Unione Africana-Somali	T/Pet.11/223	T/L.282	593 (XI)
Liga de la Juventud Somali, Sección de Dolo	T/Pet.11/224	T/L.282	594 (XI)
Representantes de la tribu abgal waesle, "rer" Ali Gaff	T/Pet.11/226	T/L.282	595 (XI)
Moalim Adan Ali	T/Pet.11/227	T/L.282	596 (XI)
Sr. Abdullahi Mahmud Hassan Mohamed	T/Pet.11/228	T/L.282	597 (XI)
Sr. C. A. Koumarios	T/Pet.11/229		
	y Add.1	T/L.282	598 (XI)
Jefes de la tribu aulihan	T/Pet.11/230	T/L.282	599 (XI)
Ugaz Ghedi Dahor	T/Pet.11/231	T/L.282	599 (XI)
Srta. E. Sylvia Pankhurst	T/Pet.11/232	T/L.282	600 (XI)
Sr. Barud Ismail Raghe	T/Pet.11/233	T/L.282	601 (XI)
Rappresentanza Caporali e Capi Squadra già Servizio Locust Control	T/Pet.11/234	T/L.282	602 (XI)
Mohamed Sceek Abdurrahman y otras personas	T/Pet.11/235	T/L.282	603 (XI)
Sceek Ali Haji Abdalla	T/Pet.11/236	T/L.282	604 (XI)
Sr. Jama Hassan Ibrahim Hussen	T/Pet.11/237	T/L.286	605 (XI)
Sr. Scire Dirie Abdille Coscin y seis personas más	T/Pet.11/238	T/L.286	606 (XI)
Sr. Abdullahi Sugulle Hussen	T/Pet.11/239	T/L.282	607 (XI)
Sr. Abdiraman Hersi Ali	T/Pet.11/240	T/L.282	608 (XI)
Sr. Isse Abdi Hassan y dos personas más	T/Pet.11/241	T/L.286	609 (XI)
Representantes de la tribu chidlé sagalo	T/Pet.11/242	T/L.282	610 (XI)
Jefe Haji Ali Scirua	T/Pet.11/244	T/L.282	591 (XI)
Treinta y nueve personas de Dusamareb	T/Pet.11/251	T/L.282	611 (XI)
Sr. Anot Warsama	T/Pet.11/252	T/L.282	612 (XI)
Sr. Omar Jumale Ali	T/Pet.11/253	T/L.282	613 (XI)
Sr. Kalif Igou Osman y otros representantes de los campesinos de Chidlé	T/Pet.11/254	T/L.282	614 (XI)

Respecto a 51 de las peticiones⁵⁸ el Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora o las recomendaciones pertinentes del Consejo de Administración Fiduciaria,

⁵⁸ T/Pet.11/44, 45, 46, 47, 56, 58, 60, 63, 68, 71, 72, 84, 85, 97, 107, 108, 112, 120, 122, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 145, 149, 157, 165, 166, 168, 179, 183, 196, 198, 202, 203, 206, 220, 223, 228, 230, 231, 233, 237, 240, 244, 251, 254.

y decidió que no era necesario tomar otras decisiones. No se adoptó decisión alguna con respecto a una petición⁵⁹ relativa a un supuesto homicidio, por falta de datos más concretos. El Consejo no tomó ninguna decisión con respecto a 10 peticiones⁶⁰ porque se

⁵⁹ T/Pet.11/211 y Corr.1.

⁶⁰ T/Pet.11/39, 127, 148, 151, 156, 162, 164, 174, 236, 239.

referían a litigios que estaban ventilándose en los tribunales locales o cuyo conocimiento era de la competencia de los tribunales. Con respecto a 11 peticiones,⁶¹ el Consejo no adoptó decisión alguna por estimar que el litigio se había arreglado satisfactoriamente o que ya se había accedido a la solicitud de los peticionarios.

Con respecto al resto de las peticiones,⁶² el Consejo aprobó resoluciones que contenían diversas recomendaciones concretas. A continuación se indican algunas de las más importantes de esas peticiones y las decisiones tomadas en relación con ellas:

Con respecto a cuatro peticiones,⁶³ en que se pedía el pago de haberes atrasados, el Consejo expresó la esperanza de que las autoridades correspondientes adoptaran una pronta decisión, o de que la Autoridad Administradora examinara la posibilidad de conceder el pago de haberes atrasados a los peticionarios y a otros que estaban en casos semejantes. El Consejo solicitó información especial con respecto a las medidas que tomase la Autoridad Administradora en relación con la primera de estas resoluciones.

En otras peticiones,⁶⁴ en que se solicitaba ayuda para obtener compensación por las pérdidas sufridas durante los incidentes ocurridos en Baidoa en abril de 1950, el Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora estudiara la posibilidad de examinar las reclamaciones que hasta el momento no habían sido presentadas a la comisión competente de Baidoa. El Consejo pidió a la Autoridad Administradora información especial con respecto a las medidas que tomase en relación con estas resoluciones.

En una petición⁶⁵ se formulaba una queja por despido arbitrario del servicio de la administración. El Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora considerara favorablemente la posibilidad de reintegrar al peticionario, si se presentara el caso, después de su regreso de Egipto al Territorio. El Consejo pidió información especial con respecto a las medidas que tomase la Autoridad Administradora en relación con esta resolución.

En 10 peticiones⁶⁶ se manifestaba la queja, entre otras, de discriminación contra los miembros de la Liga de la Juventud Somali. El Consejo recomendó que la Autoridad Administradora continué tomando medidas para desvanecer la impresión que tiene la Liga de que su partido es objeto de medidas discriminatorias.

En una petición,⁶⁷ un partido político se quejaba de que había sido injustamente excluido del Consejo Territorial. El Consejo de Administración Fiduciaria señaló a la atención de los peticionarios la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que el partido tendría derecho a representación cuando contara, por lo menos, con cinco secciones registradas en el interior del Territorio, y consideró que se habían puesto las bases para un arreglo satisfactorio del caso. El Consejo pidió a la Autoridad Administradora in-

formación especial con respecto a las medidas que tomara en relación con esta resolución.

En dos peticiones⁶⁸ se consignaba la queja de que la Administración había exigido o amenazado con exigir multas colectivas a sus tribus, pagaderas con ganados. El Consejo tomó nota de que la Autoridad Administradora se daba cuenta de las injusticias que podrían hacerse mediante un sistema de sanciones colectivas, expresó la esperanza de que la Administración continuaría vigorosamente su actual política, encaminada a la abolición de este sistema, pero reconoció que, mientras no se instituyera un nuevo sistema, la imposición de sanciones colectivas era conforme al derecho existente.

En cuatro peticiones⁶⁹ se protestaba contra las medidas emprendidas por la Administración para combatir la plaga de la langosta. El Consejo recomendó que la Administración continuara en su práctica de explicar de antemano a los habitantes interesados las características y los objetivos de las medidas que iba a tomar para combatir la plaga de la langosta, e instó a la población local a que cooperara con la Administración en esa tarea.

En una petición⁷⁰ se expresaba la queja del alto costo del alquiler de maquinaria agrícola, cobrado por la Administración a los somalis. El Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora pudiera poner en práctica, a la mayor brevedad posible, su plan de alquilar maquinaria agrícola a bajo costo a los agricultores somalis.

Un peticionario⁷¹ se quejaba de que la Administración, al imponer tributos, basaba su acción en edictos anteriores a la guerra. El Consejo expresó la esperanza de que la Administración pudiera poner en práctica sin demora su plan de modificar y reformar el sistema fiscal del territorio.

En otra petición⁷² se expresaba la queja de la falta de ayuda de la Administración para la formación de una cooperativa agrícola y de la ocupación de terrenos tribales por la Administración para el establecimiento de un centro experimental. El Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuara estimulando el establecimiento de cooperativas agrícolas somalis y de que tomaría todas las medidas necesarias para explicar a la población local interesada el carácter transitorio y el objeto del centro experimental; y encareció a la Autoridad Administradora que obrara con la mayor prudencia en lo relativo a la concesión de tierras, mientras se promulga una nueva legislación de tierras.

Otra petición⁷³ se refería a un litigio de tierras. El Consejo expresó la esperanza de que pudiera llegarse pronto a un arreglo satisfactorio para la población local, y pidió a la Autoridad Administradora información especial con respecto a las medidas que se tomaran sobre la resolución.

Una petición⁷⁴ alegaba que algunos italianos se habían apropiado arbitrariamente de terrenos en el

⁶¹ T/Pet.11/51, 62, 109, 147, 158, 159, 171, 229, 232, 234, 235.

⁶² T/Pet.11/33, 41, 49, 50, 52, 53, 55, 57, 59, 64, 65, 70, 77, 82, 83, 88, 89, 90, 92, 99, 100, 106, 113, 114, 115, 118, 124, 125, 126, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 142, 144, 150, 154, 160, 181, 182, 191, 214, 219, 222, 224, 226, 227, 236, 241, 242, 252, 253.

⁶³ T/Pet.11/55, 82, 136, 138.

⁶⁴ T/Pet.11/142, 238, 241.

⁶⁵ T/Pet.11/222.

⁶⁶ T/Pet.11/33, 49, 53, 57, 64, 90, 125, 144, 199, 224.

⁶⁷ T/Pet.11/41.

⁶⁸ T/Pet.11/150, 226.

⁶⁹ T/Pet.11/50, 52, 182, 252.

⁷⁰ T/Pet.11/154.

⁷¹ T/Pet.11/92.

⁷² T/11/115.

⁷³ T/Pet.11/242.

⁷⁴ T/Pet.11/106.

distrito. El Consejo tomó nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora se proponía promulgar una nueva legislación de tierras en el Territorio, y encareció a que se obrara con la mayor prudencia en la cuestión del arrendamiento de tierras mientras se promulga esa legislación.

Con respecto a una petición ⁷⁵ en que se formulaban quejas con respecto a las condiciones de trabajo, el Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora tomaría todas las medidas necesarias para promulgar a la mayor brevedad posible un código del trabajo aplicable al Territorio.

En una petición ⁷⁶ se manifestaba la queja por discriminaciones hechas por la administración en favor de los italianos al repartir los contratos de transportes. El Consejo expresó la esperanza de que la Administración tomaría todas las medidas necesarias para asegurar que el grupo de propietarios de caminos encargado de adjudicar los contratos no aplicara medidas discriminatorias al distribuir el trabajo entre sus miembros, e informó a los peticionarios de que podían apelar ante la Administración si estimaban que el grupo en cuestión practicaba medidas discriminatorias.

En cinco peticiones ⁷⁷ se incluían quejas relativas a personas encarceladas sin someterlas a juicio. El Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora haría todos los esfuerzos necesarios para someter a juicio a los delincuentes dentro del menor tiempo posible.

Con respecto a cinco peticiones ⁷⁸ en las que se formulaban quejas por estimar inadecuados los servicios médicos y de enseñanza en varias regiones, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora tomara todas las medidas posibles para mejorar esos servicios o expresó la esperanza de que llevaría a la práctica sus planes para lograr esa mejora. Con respecto a una de estas peticiones, ⁷⁹ el Consejo recomendó, además, que la Autoridad Administradora estimule la iniciativa y participación de la población local en el desarrollo de la región, fomentando el establecimiento de comités locales de enseñanza, de higiene y otros similares.

En una de las peticiones ⁸⁰ se hacían críticas a la escuela de preparación políticoadministrativa. El Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora iría aumentando y mejorando progresivamente la formación profesional de estudiantes indígenas en todos los aspectos de la administración política e instó a la población local a que hiciera el uso más amplio posible de los servicios de formación profesional de que se puede disponer.

Con respecto a una petición ⁸¹ en que se formulaban quejas por la insuficiencia de los servicios de enseñanza, el Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora pusiera en práctica sin demora su plan de mejoramiento y que la UNESCO cooperara en la mayor medida posible con la Autoridad Administradora para instituir un programa de educación fundamental para la población nómada.

5. Peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

a) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 10° PERÍODO DE SESIONES

En su 10° período de sesiones, el Consejo examinó cuatro peticiones relativas al Camerún bajo administración británica y adoptó decisiones respecto a ellas: ⁸²

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Resolución</i>
Sr. Philip F. Dinka	T/Pet.4/73	455 (X)
Ex-Servicemen's Union	T/Pet.4/74	456 (X)
Sr. John Kulle Birmingham	T/Pet.4/75	457 (X)
Sr. Jacob Mbwange y otros	T/Pet.4/77	458 (X)

Estas peticiones se referían a cuestiones de carácter personal, tales como solicitudes de préstamo, pensiones insuficientes, etc. El Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y decidió que no era necesaria ninguna otra providencia del Consejo.

b) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 11° PERÍODO DE SESIONES

En su 11° período de sesiones, el Consejo se ocupó de seis peticiones relativas al Camerún bajo administración británica. Todas estas peticiones fueron examinadas separadamente por el Comité Permanente de Peticiones y luego por el Consejo. ⁸³

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Resolución</i>
Sr. Joseph Ngu	T/Pet.4/70 y Add.1	615 (XI)
French Cameroons Welfare Union	T/Pet.4/71 y Add.1 al 5	615 (XI)
French Cameroons Welfare Union	T/Pet.4/76 y Add.1	615 (XI)
Bakweri Land Committee	T/Pet.4/72	616 (XI)
Sr. A. K. Ikomi	T/Pet.4/78	617 (XI)
Josue Noubissie	T/Pet.4/80	618 (XI)
Comunidad Indígena de Bwinga	T/Pet.4/81	619 (XI)
Sr. Martin Asongwed y otros miembros de la Bamenda Improvement Association	T/Pet.4/82	620 (XI)

Respecto a dos peticiones ⁸⁴ el Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y estimó que no era necesario formular recomendación alguna. La primera de esas peticiones se refería a un litigio de tierras. La segunda se quejaba del decomiso de cierta cantidad de cacao que el peticionario transportaba a través de la frontera hacia el Camerún británico.

Al reseñar la situación en el Territorio se trata de otras peticiones relativas al Camerún bajo administración británica (véase capítulo IV, parte II, del presente informe).

⁸² Puede verse un resumen más detallado en el quinto informe del Comité Permanente de Peticiones (T/L.258).

⁸³ Para mayores detalles, véase el 20° informe del Comité Permanente de Peticiones (T/L.308).

⁸⁴ T/Pet.4/78, 80.

⁷⁵ T/Pet.11/59.

⁷⁶ T/Pet.11/113.

⁷⁷ T/Pet.11/114, 118, 160, 181, 227.

⁷⁸ T/Pet.11/33, 70, 77, 106, 160.

⁷⁹ T/Pet.11/70.

⁸⁰ T/Pet.11/99.

⁸¹ T/Pet.11/106.

6. Peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

a) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 10° PERÍODO DE SESIONES

En su 10° período de sesiones, el Consejo examinó tres peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa y adoptó decisiones respecto a ellas:⁸⁵

Peticionario	Signatura del documento en que consta la petición	Resolución
Sr. Constantin Alega Amougou	T/Pet.5/98	459 (X)
Sr. Jean Nguea Nyongou	T/Pet.5/100	460 (X)
Union des populations du Cameroun, Nkongsamba	T/Pet.5/102 y Add.1	461 (X)

Las tres peticiones se referían a litigios de tierras. El Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y, con respecto a la primera petición, las recomendaciones pertinentes que el Consejo había aprobado.

b) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 11° PERÍODO DE SESIONES

En su 11° período de sesiones, el Consejo examinó y adoptó decisiones respecto a ocho peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa. Una de éstas, la suscrita por los Ressortissants Camerounais, de París,⁸⁶ se refería totalmente a problemas de carácter general que habían sido ya señalados a la atención del Consejo y respecto de los cuales se habían tomado decisiones o formulado recomendaciones. El Consejo estudió esta petición durante su examen del informe anual sobre el Territorio. En el capítulo V de la parte II del presente informe se incluye, bajo los epígrafes pertinentes, una reseña de los problemas más importantes planteados en la petición.

El Comité Permanente de Peticiones y luego el Consejo, examinaron separadamente las siete peticiones⁸⁷ siguientes:

Peticionario	Signatura del documento en que consta la petición	Resolución
Union des populations du Cameroun ⁸⁸	T/Pet.5/97	622 (XI)
Union des populations du Cameroun, ⁸⁸ Oficina Central de M'Balmayo	T/Pet.5/99	623 (XI)
Union des populations du Cameroun, Comité regional de Fouban	T/Pet.5/101	624 (XI)
Sr. Ernst Mayer	T/Pet.5/103	675 (XI)

⁸⁵ Para más detalles, véase el séptimo informe del Comité Permanente de Peticiones (T/L.260).

⁸⁶ T/Pet.5/104.

⁸⁷ Puede verse un resumen más detallado en el 19° informe del Comité Permanente de Peticiones (T/L.130).

⁸⁸ Estas peticiones se referían en parte a problemas de carácter general que ya habían sido señalados a la atención del Consejo y respecto de los cuales se habían tomado decisiones o formulado recomendaciones; el Consejo las estudió al hacer su examen del informe anual sobre el Territorio.

Peticionario	Signatura del documento en que consta la petición	Resolución
Sr. Ernest Mpoumpiel	T/Pet.5/106 y Add.1	626 (XI)
Sr. Valère Eddy Mengack Presidente del Comité regional de l'Union des populations du Cameroun à Fouban	T/Pet.5/107	627 (XI)
	T/Pet.5/108	628 (XI)

El Consejo, de conformidad con el artículo 81 de su reglamento, estimó inadmisibles una de las peticiones,⁸⁹ dado que se refería a un caso que ya había sido fallado por los tribunales competentes del Territorio.

Con respecto a una petición,⁹⁰ en que se formulaban quejas de discriminación racial en la administración de justicia, el Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y tomó nota con satisfacción de que los casos a que se hacía mención en la petición habían sido o estaban siendo resueltos satisfactoriamente.

En relación con una petición⁹¹ suscrita por un ciudadano austriaco en que apelaba contra el gobierno local por habersele negado permiso para regresar y residir en el Territorio, el Consejo señaló a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y estimó que no era necesario formular recomendación alguna.

Con respecto a una petición⁹² en que se pedía la rehabilitación de los derechos civiles del peticionario por haber cumplido ya la pena impuesta, el Consejo señaló a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, especialmente con respecto a la disposición de que es necesario presentar una nueva apelación después de transcurridos dos años, y consideró que no era necesario formular recomendación alguna.

En la reseña de la situación en el Territorio que se hace en el capítulo V de la parte II del presente informe, se tratan otras peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa.

7. Peticiones relativas al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa

a) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 10° PERÍODO DE SESIONES

No se examinaron peticiones en el 10° período de sesiones.

b) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 11° PERÍODO DE SESIONES

En su 11° período de sesiones, el Consejo se ocupó de dos peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa y al Camerún bajo administración británica. Las peticiones, que el Comité Permanente de Peticiones y el Consejo examinaron separadamente,⁹³ fueron las siguientes:

⁸⁹ T/Pet.5/106.

⁹⁰ T/Pet.5/101.

⁹¹ T/Pet.5/103.

⁹² T/Pet.5/107.

⁹³ Puede verse un resumen más detallado en el 21° informe del Comité Permanente de Peticiones (T/L.309).

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición Resolución</i>	
Kamerun United National Congress (dos) ⁹⁴	T/Pet.4/79-5/105 y Add.1	621 (XI)
	T/Pet.4/83	621 (XI)

En la reseña de la situación en cada uno de los territorios en fideicomiso, que figura en los capítulos IV y V de la parte II del presente informe puede verse un resumen de los temas objeto de las peticiones y de las decisiones adoptadas por el Consejo.

8. Peticiones relativas al Togo bajo administración británica

a) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 10° PERÍODO DE SESIONES

No se examinaron peticiones en el 10° periodo de sesiones

b) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 11° PERÍODO DE SESIONES

En su 11° periodo de sesiones el Consejo se ocupó de cuatro peticiones relativas al Togo bajo administración británica. Una petición, la suscrita por la Togoland National Farmers' Union,⁹⁵ se refería totalmente a problemas de carácter general que ya habían sido señalados a la atención del Consejo y respecto de los cuales ya se habían tomado decisiones o formulado recomendaciones. El Consejo estudió esta petición al hacer el examen del informe anual sobre el Territorio.

El Comité Permanente de Peticiones y el Consejo examinaron separadamente las tres peticiones⁹⁶ siguientes:

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición Resolución</i>	
Togoland Congress	T/Pet.6/314	629 (XI)
Nana Atorsah Agyeman, jefe principal de los Navuris, Kpandai	T/Pet.6/315	630 (XI)
Presidente del Togoland Congress	T/Pet.6/316	631 (XI)

En una de las peticiones⁹⁷ se protestaba contra la integración administrativa del Togo con la Costa de Oro y se solicitaba el cumplimiento de la resolución 555 (VI) de la Asamblea General. El Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las recomendaciones del Consejo relativas a los arreglos administrativos entre Togo y la Costa de Oro, estimó que se estaba atendiendo la petición relativa al cumplimiento de la resolución 555 (VI) de la Asamblea General, e informó a los peticionarios respecto a la próxima llegada de la Misión Visitadora.

Con respecto a una petición⁹⁸ en que se protestaba contra la exclusión de los peticionarios de las elecciones locales, el Consejo señaló a la atención de los peticiona-

⁹⁴ Estas peticiones se referían en parte a problemas de carácter general que ya habían sido señalados a la atención del Consejo y sobre los cuales se habían tomado decisiones o formulado recomendaciones; el Consejo las estudió al hacer el examen del informe anual sobre el Territorio.

⁹⁵ T/Pet.6/305.

⁹⁶ Puede verse una reseña más detallada en el 17° informe del Comité Permanente de Peticiones (T/L.299).

⁹⁷ T/Pet.6/314.

⁹⁸ T/Pet.6/315.

rios las observaciones de la Autoridad Administradora, según las cuales los peticionarios no se habían inscrito en el registro electoral, tomó nota con satisfacción de la decisión de la Autoridad Administradora de dar a los habitantes de los dos distritos electorales ocupados por las tribus en cuestión una nueva oportunidad para participar en las elecciones, y expresó la esperanza de que los habitantes indígenas cooperarían con la Autoridad Administradora.

En relación con una petición,⁹⁹ en que se solicitaba la suspensión del procedimiento del registro para las elecciones locales en el Territorio hasta que se hubiera establecido un Consejo Mixto, el Consejo tomó nota de que ya se había satisfecho en gran parte la solicitud del peticionario y estimó que no era necesario formular recomendación alguna.

9. Peticiones relativas al Togo bajo administración francesa

a) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 10° PERÍODO DE SESIONES

En su 10° periodo de sesiones el Consejo examinó una petición relativa al Togo bajo administración francesa y adoptó decisiones respecto a ella:¹⁰⁰

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición Resolución</i>	
Sres. E. Attiogbe, H. K. Apetor II y Franz Azuma	T/Pet.7/270	462 (X)

La petición se refería a un litigio. El Consejo señaló a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y decidió que no se requería ninguna otra providencia por parte del Consejo.

b) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 11° PERÍODO DE SESIONES

En su 11° periodo de sesiones, el Consejo se ocupó de 33 peticiones relativas al Togo bajo administración francesa. Dos de ellas se referían totalmente a problemas de carácter general que ya habían sido señalados a la atención del Consejo y sobre los cuales se habían tomado decisiones o formulado recomendaciones. Esas dos peticiones, que el Consejo estudió al hacer el examen del informe anual sobre el Territorio, fueron las siguientes:

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición Resolución</i>	
Sr. Augustino de Souza, Presidente General de la Unité Togolaise	T/Pet.7/259	
Sr. Augustino de Souza	T/Pet.7/287	

En el capítulo VII de la parte II del presente informe se incluye bajo los epígrafes pertinentes una reseña de las cuestiones más importantes planteadas en las referidas peticiones.

El Comité Permanente de Peticiones y luego el Consejo, examinaron separadamente 31 peticiones:¹⁰¹

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición Resolución</i>	
Sr. Ferdinand Kalipe	T/Pet.7/264	632 (XI)

⁹⁹ T/Pet.6/316.

¹⁰⁰ Véase también el séptimo informe del Comité Permanente de Peticiones (T/L.260).

¹⁰¹ Puede verse una reseña más detallada en el 18° informe del Comité Permanente de Peticiones (T/L.300).

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Resolución</i>
Ata Quam Dessou, Fia Agbano II y Sabastien D. Mlapa IV	T/Pet.7/265 y Add.1	632 (XI)
Joint Togoland Congress Sr. Augustino de Souza	T/Pet.7/266 T/Pet.7/267 y Add.1	632 (XI)
All-Ewe Conference Sr. John Amate Atayi, Presidente del Parti togolais du progrès	T/Pet.7/268	632 (XI)
Cien ewés de Oda	T/Pet.7/269	633 (XI)
Comunidad Ewé, Kumasi Akpini Native Authority	T/Pet.7/271	632 (XI)
Presidente de la All-Ewe Conference, sección de Akimbaukwa	T/Pet.7/272 T/Pet.7/273	632 (XI)
Sr. Togbe Kwadzi Dai Sr. Peter Edoh, Secretario de la Notsé Society	T/Pet.7/274 T/Pet.7/275	632 (XI)
Ewe Unions Association, Sekondi-Takoradi	T/Pet.7/276	632 (XI)
All-Ewe Conference, sección de Keta	T/Pet.7/277	632 (XI)
Sr. John Amate Atayi, Presidente del Parti togolais du progrès	T/Pet.7/278	632 (XI)
All-Ewe Conference Sr. Amentor, Secretario de la Ewe Union, Apesolubi	T/Pet.7/279 T/Pet.7/280	632 (XI)
All-Ewe Conference, sección de Korforidua	T/Pet.7/281	632 (XI)
Pan-Ewe Union, Kadjebi, Buem	T/Pet.7/282	632 (XI)
Mouvement de la Jeunesse togolaise ¹⁰²	T/Pet.7/283	632 (XI)
Association des Nations Unies du Togo ¹⁰³	T/Pet.7/284 T/Pet.7/292 y Add.1	632 (XI)
Sres. Aku, Olympio y Antor	T/Pet.7/293	635 (XI)
Sr. Augustino de Souza	T/Pet.7/294 T/Pet.7/295 y Add.1	636 (XI)
Sr. Antor, Secretario General del Togoland Congress	T/Pet.7/296	637 (XI)
Sr. Augustino de Souza	T/Pet.7/297	638 (XI)
Sr. Augustino de Souza	T/Pet.7/298 y Add.1	639 (XI)
Sr. Sam Klu y Dr. Aku	T/Pet.7/299	639 (XI)
Sr. Augustino de Souza	T/Pet.7/300	639 (XI)
Sres. Apalco y Aihntson	T/Pet.7/301	639 (XI)
Sr. Augustino de Souza	T/Pet.7/302	640 (XI)

Diecinueve de las peticiones se referían al incidente del Vogan, del 23 de agosto de 1952, en el cual, como resultado de los desórdenes, murieron siete personas.¹⁰³ Dos peticiones¹⁰⁴ se referían al incidente de Agbetiko. Puede verse un relato de los incidentes y de las decisiones del Consejo, en el capítulo VII de la parte II del presente informe.

¹⁰² Estas peticiones se referían en parte a problemas de carácter general que ya habían sido señalados a la atención del Consejo y sobre los cuales ya había tomado decisiones o formulado recomendaciones; el Consejo las estudió al hacer el examen del informe anual del Territorio.

¹⁰³ T/Pet.7/264, 265, 266, 267, 268, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, y 284.

¹⁰⁴ T/Pet.7/265 y Add.1, T/Pet.7/269.

Las otras 11 peticiones se referían a disturbios políticos locales, tales como una controversia relativa a la sucesión de un jefe, a las restricciones impuestas con respecto a reuniones públicas y a las manifestaciones públicas, a supuestos actos de provocación de la Administración y a irregularidades electorales.

10. Peticiones relativas al Togo bajo administración británica y al Togo bajo administración francesa

a) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 10° PERÍODO DE SESIONES

No se examinaron peticiones en el 10° período de sesiones.

b) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 11° PERÍODO DE SESIONES

En su 11° período de sesiones, el Consejo se ocupó de 12 peticiones relativas al Togo bajo administración británica y al Togo bajo administración francesa. Todas las peticiones se referían enteramente a problemas de carácter general que ya habían sido señalados a la atención del Consejo y respecto de los cuales ya había tomado decisiones o formulado recomendaciones. Estas peticiones, que el Consejo estudió al hacer el examen del informe anual sobre los Territorios interesados fueron las siguientes:

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>
Sr. S. G. Antor	T/Pet.6/299-T/Pet.7/257
The Togo Union	T/Pet.6/300-T/Pet.7/258
Sr. Hosi Komba	T/Pet.6/302-T/Pet.7/260
Togoland Congress	T/Pet.6/303-T/Pet.7/261
Togoland Youth Association	T/Pet.6/304-T/Pet.7/262
Togoland Youth Association, de Jasikan-Buem	T/Pet.6/306-T/Pet.7/263
Sr. Augustino de Souza, Presidente General de la Unité togolaise	T/Pet.6/307-T/Pet.7/285
Togoland Congress	T/Pet.6/308-T/Pet.7/286
Mouvement de la Jeunesse togolaise (Juventó)	T/Pet.6/310-T/Pet.7/288
Association des Nations Unies du Togo, Lomé	T/Pet.6/311-T/Pet.7/289
Unité togolaise, Lomé	T/Pet.6/312-T/Pet.7/290
Sres. Augustino de Souza y Ata Quam	T/Pet.6/313-T/Pet.7/291

11. Peticiones relativas a Samoa Occidental

No se examinó ninguna petición relativa a este Territorio durante el período a que se refiere el presente informe.

12. Peticiones relativas a Nauru

No se examinó ninguna petición relativa a este Territorio durante el período a que se refiere el presente informe.

13. Peticiones relativas a Nueva Guinea

a) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 10° PERÍODO DE SESIONES

En su 10° período de sesiones, el Consejo examinó una petición relativa a Nueva Guinea y adoptó una decisión acerca de ella:¹⁰⁵

¹⁰⁵ Véase también el primer informe del Comité Permanente de Peticiones (T/L.247).

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento en que consta la petición</i>	<i>Resolución</i>
The New Guinea Union, Rabaul, y The Overseas Chinese Association, Kavieng	T/Pet.8/4 y Add.1-2	428 (X)

En su octavo período de sesiones, el Consejo había decidido aplazar cualquier nueva consideración de esta petición hasta su 10° período de sesiones, porque las cuestiones planteadas estaban siendo examinadas por la Administración territorial y por el Gobierno australiano, y se esperaba que se produjeran las decisiones sobre el particular en el curso de pocos meses. La petición se refería al derecho de residencia permanente

de los peticionarios. En el capítulo X de la parte II del presente informe se trata de las medidas adoptadas por el Consejo con respecto a la petición.

b) PETICIONES EXAMINADAS EN EL 11° PERÍODO DE SESIONES

No se examinó ninguna petición relativa a este Territorio en el 11° período de sesiones.

14. Peticiones relativas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

No se examinó ninguna petición relativa a este Territorio durante el período a que se refiere el presente informe.

Capítulo IV

VISITAS A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

1. Misión Visitadora a los territorios en fideicomiso del Africa Oriental, 1951

En su séptimo período de sesiones (junio-julio de 1950), el Consejo de Administración Fiduciaria decidió que la próxima misión visitadora periódica constituida de conformidad con el inciso c del Artículo 87 de la Carta visitaría en 1951 los territorios en fideicomiso de Ruanda Urundi, de Tanganyika y de Somalia bajo administración italiana. En su octavo período de sesiones (enero-marzo de 1951), el Consejo adoptó las disposiciones preliminares necesarias.

En su 346a. sesión (noveno período de sesiones), celebrada el 5 de junio de 1951, el Consejo designó a las personas que debían integrar la Misión. Esta quedó compuesta de la siguiente manera:

Sres. Enrique de Marchena (República Dominicana), Presidente; G. R. Laking (Nueva Zelanda), Mom Chao Dilokrit Kridakon (Tailandia), y William I. Cargo (Estados Unidos de América).

En su 346a. sesión, el Consejo aprobó una resolución¹⁰⁸ por la que se fijaban las atribuciones de la Misión.

La Misión salió de la Sede el 17 de julio de 1951 y se dirigió, por Bruselas y Leopoldville (Congo Belga) a Usumbura, capital de Ruanda Urundi, donde llegó el 24 de julio. La Misión recorrió seguidamente todo el territorio en automóvil.

En este viaje, que duró 14 días, visitó los principales centros administrativos de Urundi y Ruanda, y regresó a Usumbura para conferenciar con el Gobernador y otros funcionarios.

El 13 de agosto, la Misión se trasladó por vía aérea a Tanganyika, y visitó Mwanza (Provincia de Lagos). Posteriormente, la Misión visitó varios centros de las provincias de Lagos, de la Meseta Occidental, la Meseta Central y la Meseta Meridional y de las provincias Meridional y Oriental, donde celebró reuniones y entrevistas, y el 1° de septiembre de 1951 llegó a Dar-es-Salaam, capital del territorio. Después de celebrar reuniones con los representantes de distintas comunidades del territorio y con los altos funcionarios del gobierno, la Misión visitó sucesivamente la provincia de Tanga y la provincia Septentrional y sostuvo una conferencia con el Gobernador en Arusha. La Misión salió de Tanganyika el 15 de septiembre y pasó cuatro días en Nairobi (Kenia), donde discutió el funcionamiento de la organización Interterritorial con el Presidente y los principales funcionarios de la Alta Comisión del Africa Oriental.

El 19 de octubre, la Misión se trasladó por vía aérea a Mogadiscio, capital de la Somalia bajo administración

italiana, a fin de efectuar una visita de tres semanas a ese territorio. Además de celebrar conversaciones con el Administrador y otros funcionarios italianos, con miembros del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas y con representantes de organizaciones políticas somalis, los miembros de la Misión efectuaron algunas excursiones a Merca y al valle inferior del Uebi Scebeli, a Chisimayo y otras zonas del valle del río Giuba, a Ischia Baidoa, Belet Uen, situada en la frontera con Etiopía, y a Bender Cassim a orillas del Mar Rojo.

El 7 de octubre, la Misión marchó a Europa, donde conferenció con ministros y altos funcionarios de las Autoridades Administradoras interesadas. Regresó a Nueva York el 17 de octubre y aprobó los informes relativos a los tres territorios visitados en diciembre.¹⁰⁷ También aprobó un informe especial acerca de la organización de las misiones visitadoras,¹⁰⁸ el cual fué examinado por el Consejo al tratar este tema de su programa.

El 7 de abril de 1952, el Gobierno del Reino Unido presentó sus observaciones¹⁰⁹ acerca del informe sobre Tanganyika preparado por la Misión, y el 5 de junio de 1952 el Gobierno de Italia¹¹⁰ hizo lo mismo respecto al informe sobre Somalia.

En su 11° período de sesiones, el Consejo examinó cada uno de los informes de la Misión Visitadora al considerar el informe anual de la Autoridad Administradora sobre la administración del respectivo territorio en fideicomiso.

En su 453a. sesión, el Consejo aprobó una resolución,¹¹¹ en la cual tomó nota de los informes y de las observaciones presentados por las Autoridades Administradoras; manifestó su satisfacción por la labor realizada por la Misión Visitadora en nombre del Consejo; señaló que en su 11° período de sesiones, al presentar sus propias conclusiones y recomendaciones sobre la situación de los territorios en cuestión, el Consejo tuvo en cuenta las observaciones y conclusiones de la Misión Visitadora y las observaciones formuladas al respecto por las Autoridades Administradoras; decidió seguir teniendo en cuenta esas observaciones y conclusiones al examinar en lo futuro cuestiones relativas a los territorios en fideicomiso de que se tratara; invitó a las Autoridades Administradoras interesadas a prestar la más cuidadosa atención a las conclusiones de la Misión Visitadora, así como a los comentarios hechos al respecto por los miembros del Consejo de Adminis-

¹⁰⁷ T/946 y T/946/Corr.1 (Tanganyika). T/947 y T/947/Corr.1 (Somalia). T/948 (Ruanda Urundi).

¹⁰⁸ T/951.

¹⁰⁹ T/977.

¹¹⁰ T/1006.

¹¹¹ Resolución 464 (XI).

¹⁰⁶ Resolución 344 (IX).

tración Fiduciaria, y de conformidad con el artículo 99 de su reglamento decidió publicar los informes de la Misión Visitadora junto con las observaciones presentadas por las Autoridades Administradoras interesadas y el informe acerca de las medidas adoptadas al respecto por el Consejo.

2. Misión Visitadora a los territorios en fideicomiso del Africa Occidental, 1952

En su 388a. sesión, el Consejo se ocupó de los preparativos para enviar en 1952 una o varias misiones visitadoras a los territorios en fideicomiso de Africa Occidental. En su 389a. sesión, el Consejo aprobó una resolución por la cual decidió, de conformidad con la solicitud hecha al respecto por la Asamblea General,¹¹² que la próxima Misión Visitadora a los territorios en fideicomiso del Togo bajo administración británica y al Togo bajo administración francesa presentara un informe acerca del problema de la unificación de los ewés y del Togo. En su 409a. sesión, el Consejo decidió que una Misión visitara los cuatro territorios en fideicomiso del Africa Occidental y que estuviera integrada por las personas que propusieran Australia, Bélgica, China y El Salvador. En su 410a. sesión, aprobó una propuesta para que la Misión saliera de Nueva York el 20 de agosto y que, luego de permanecer un mes en los dos Togos, y de redactar su informe acerca del problema de la unificación, el cual debería estar terminado para el 15 de octubre, se trasladara a los dos Camerunes, donde permanecería unas seis semanas. Luego volvería a la Sede y redactaría sus informes generales acerca de los cuatro territorios visitados.

En su 427a. sesión, el Consejo nombró miembros de la Misión Visitadora a las siguientes personas propuestas a este efecto:

Sres. Roy A. Peachey (Australia), Presidente; Robert Scheyven (Bélgica); H. K. Yang (China) y Roberto E. Quirós (El Salvador).

¹¹² Véase la sección 4 del Capítulo V, *infra*.

El Consejo aprobó las atribuciones de la Misión Visitadora en su 453a. sesión.¹¹³ El Consejo encargó a la Misión que efectuara investigaciones e informara, con la mayor amplitud posible, acerca de las medidas adoptadas en los cuatro territorios en fideicomiso para lograr los objetivos enunciados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta, teniendo en cuenta los términos de la resolución 321 (IV) aprobada por la Asamblea General el 15 de noviembre de 1949; que, según lo estimen conveniente y teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo y de la Asamblea y las resoluciones aprobadas por estos órganos, prestase atención a las cuestiones suscitadas en relación con los informes anuales sobre la administración de los cuatro territorios en fideicomiso, de que se trata, por las peticiones recibidas por el Consejo acerca de esos territorios en fideicomiso, por los informes de la primera Misión Visitadora periódica a los territorios en fideicomiso del Africa Occidental y por las observaciones de las Autoridades Administradoras acerca de los referidos informes; que aceptase y recibiese peticiones, sin perjuicio de proceder de conformidad con el reglamento, e investigase en el lugar, previa consulta con el representante local de la Autoridad Administradora respectiva, aquellas peticiones recibidas que, en su opinión, mereciesen una investigación especial; y que examinase, en consulta con las Autoridades Administradoras, las medidas adoptadas y las que debían adoptarse para proporcionar información sobre las Naciones Unidas a los pueblos de los territorios en fideicomiso con arreglo a la resolución 36 (III) aprobada por el Consejo el 8 de julio de 1948, y que realizase las tareas enumeradas en la resolución 311 (VIII) del Consejo, de 7 de febrero de 1951, relativa a la misma cuestión. Por último, pidió a la Misión que se sirviese transmitir al Consejo, lo más pronto posible una vez terminadas sus visitas, un informe acerca de cada uno de los territorios visitados, en el cual comunicara los resultados de sus investigaciones junto con las observaciones, conclusiones y recomendaciones que deseara formular.

¹¹³ Resolución 465 (XI).

Capítulo V

CUESTIONES REMITIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA POR LA ASAMBLEA GENERAL

I. Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso

De conformidad con las resoluciones aprobadas al efecto por la Asamblea General,¹¹⁴ el Consejo ha estudiado en el pasado la cuestión de las uniones administrativas y otras formas de asociación entre los territorios en fideicomiso y los territorios adyacentes o con el territorio metropolitano de la propia Autoridad Administradora. El Comité Permanente de Uniones Administrativas, que durante el período que abarca el presente informe se componía de China, Nueva Zelanda, Tailandia y los Estados Unidos de América, examina con regularidad el funcionamiento de estas uniones e informa al Consejo sobre cada Territorio en el período de sesiones en que éste estudia las condiciones existentes en ese Territorio.

Los informes ordinarios del Comité Permanente sobre el funcionamiento de las uniones administrativas concernientes a Nueva Guinea,¹¹⁵ Ruanda Urundi,¹¹⁶ Tanganyika,¹¹⁷ Togo bajo administración británica,¹¹⁸ y Camerún bajo administración británica¹¹⁹ fueron aprobados por el Consejo en su 454a. sesión. El Consejo resolvió incluir en el informe especial que debe enviar a la Asamblea General en virtud de la resolución 563 (VI) las conclusiones y recomendaciones consignadas en esos informes.

Por su resolución 563 (VI), la Asamblea General invitó al Consejo a que, a fin de permitir que la Asamblea llegue a conclusiones acerca de las actuales uniones administrativas de territorios en fideicomiso, le someta en su séptimo período ordinario de sesiones, un informe especial que contenga un análisis completo de cada una de las uniones administrativas en que participe un territorio en fideicomiso, así como de la situación jurídica que para el Camerún y el Togo bajo administración francesa resulta de su calidad de miembros de la Unión Francesa, con especial referencia a: a) las consideraciones enumeradas en el párrafo 1 de la resolución 326 (IV) de la Asamblea General; y b) la compatibilidad de las medidas ya adoptadas con las disposiciones de la Carta y con los acuerdos pertinentes sobre administración fiduciaria.

En su 387a. sesión celebrada el 28 de febrero de 1952, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó una resolución por la que pedía al Comité Permanente de Uniones Administrativas que preparara, además de sus informes ordinarios, un proyecto de informe con especial referencia a las consideraciones enumeradas

en la resolución 563 (VI), así como a la compatibilidad de tales medidas con los intereses de los habitantes de los territorios en fideicomiso de que se trata.

El Consejo aprobó en su 454a. sesión el proyecto de informe preparado por el Comité Permanente que constituye el tema de un informe separado a la Asamblea General.¹²⁰

El representante de la URSS, declaró que los informes del Comité Permanente no eran en modo alguno satisfactorios, pues tenían como objeto justificar la política de las Autoridades Administradoras que va dirigida a fortalecer el régimen colonial en los territorios en fideicomiso y a anexarse los citados territorios en fideicomiso bajo el disfraz de las llamadas uniones administrativas entre los territorios y las colonias vecinas. Luego agregó que no podía votar en favor de los informes presentados por el Comité Permanente, y propuso, por el contrario, que el Consejo aprobara una resolución por la que se recomendará a las Autoridades Administradoras de Tanganyika, Nueva Guinea, Ruanda Urundi, Togo y Camerún bajo administración británica, y Togo y Camerún bajo administración francesa, que establecieran en los mencionados Territorios en fideicomiso órganos legislativos y administrativos no subordinados a ningún órgano creado sobre la base de una unión de territorios en fideicomiso con colonias, y que con ese fin adoptaran medidas de orden legislativo y de otra índole para garantizar la participación de los habitantes indígenas en los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales de los territorios en fideicomiso.

En su 454a. sesión el Consejo rechazó la proposición de la URSS por 7 votos contra 1, y 3 abstenciones.

2. Progreso social en los territorios en fideicomiso

Por su resolución 323 (IV), de 15 de noviembre de 1949, la Asamblea General recomendó al Consejo de Administración Fiduciaria, entre otras cosas, que adoptara medidas para resolver, con amplio espíritu humanitario, problemas sociales tan importantes como las migraciones de trabajadores y las sanciones penales por incumplimiento de contratos de trabajo por parte de los habitantes indígenas.

Por resolución 127 (VI), de 28 de marzo de 1950, el Consejo de Administración Fiduciaria, pidió a la Secretaría que señalara a la atención de la Organización Internacional del Trabajo el interés de la Asamblea General en esos problemas, y que solicitara el asesoramiento técnico de la Organización Internacional del Trabajo sobre los mismos. El Consejo decidió diferir la adopción de nuevas medidas hasta que se obtuviera dicho asesoramiento técnico de la OIT o de otras fuentes.

¹¹⁴ Resoluciones 224 (III), 326 (IV), 443 (V) y 563 (VI) de la Asamblea General.

¹¹⁵ T/969 y Corr.1.

¹¹⁶ T/1011.

¹¹⁷ T/1017 y Corr.1.

¹¹⁸ T/1020 y Corr.1.

¹¹⁹ T/1022 y Corr.1.

¹²⁰ A/2151, Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12.

Por carta de 21 de junio de 1951,¹²¹ el Director General de la OIT informó al Consejo que esas cuestiones serían remitidas a la Comisión de Expertos en Política Social en Territorios no Metropolitanos. Esa Comisión se reunió en Ginebra del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 1951, y sus informes sobre las dos cuestiones fueron transmitidos al Secretario General el 3 de abril de 1952, con notas en que se resumían esos informes y se explicaban las medidas que el Consejo de Administración de la OIT¹²² había adoptado respecto a ellos.

El informe sobre las migraciones de trabajadores contenía una serie de conclusiones por las que se pedía a los gobiernos interesados que intensificaran los esfuerzos que estaban realizando para mejorar las condiciones sociales y económicas en las regiones rurales y, cuando lo estimasen necesario, invitasen a organizaciones regionales e internacionales, entre ellas a la OIT, a cooperar en el estudio de los problemas y en la búsqueda de soluciones y a contribuir a su realización prestando la asistencia técnica y financiera necesaria. La Comisión enumeraba a continuación una serie de puntos que debían tomarse en consideración al aplicarse cualquier política destinada a elevar el nivel económico y social de los medios rurales de donde procedieran los trabajadores migrantes.

Además, la Comisión consideró que debían adoptarse nuevas medidas para proteger a los trabajadores migrantes en el curso de sus viajes y durante sus períodos de empleo. En consecuencia, adoptó una serie de conclusiones por las que se pedía que los gobiernos estudiaran en forma intensa y continua, ya sea regional, bilateral o unilateralmente, el problema de los trabajadores migrantes, con objeto de elaborar una reglamentación adecuada de la migración y de adoptar disposiciones en favor de los trabajadores migrantes y sus familias, tanto si se tratara de trabajadores contratados en sus propios distritos como de trabajadores contratados en otra forma, o que se habían presentado voluntariamente en el lugar de empleo. Los gobiernos deberán adoptar medidas para garantizar el bienestar de los trabajadores en el curso de sus viajes, disponer que los trabajadores se sometan a un examen médico antes y después del empleo; fijar salarios y condiciones de trabajo satisfactorios; asegurar el bienestar del trabajador; permitir el envío de fondos a las familias de los trabajadores y la retención por el empleador de parte del salario con fines de ahorro, y asegurar el regreso de los trabajadores a sus hogares.

En cuanto a la cuestión especial de las migraciones que no están sujetas a control o que no pueden estarlo, la Comisión estimó que estas migraciones debían limitarse progresivamente mediante una acción unilateral, bilateral o regional; pero entre tanto los trabajadores interesados debían, dentro de lo posible, recibir una protección análoga a la dada a los demás trabajadores migrantes. En general, debía procurarse que "siempre que sea posible los trabajadores se radiquen permanentemente con sus familias en el lugar de empleo o cerca de él, salvo cuando el empleo permanente sea manifiestamente contrario a los intereses de los trabajadores y de sus familias, o a la economía de los territorios de que se trata". Los gobiernos debían estudiar la con-

veniencia de adoptar las medidas siguientes: ejecución de obras de urbanismo y construcción de viviendas; adopción de disposiciones suplementarias para la fijación y protección de los salarios; establecimiento de bolsas de trabajo oficiales en todas las partes donde sea apropiado crearlas; fomento de la formación profesional y técnica, con inclusión de programas de aprendizaje y formación profesional en el lugar de trabajo; adopción de medidas suplementarias para facilitar el acceso de los trabajadores indígenas a los empleos calificados; concesión a los trabajadores indígenas de todos los derechos sindicales y libertad absoluta para desarrollar toda actividad sindical legítima; medidas complementarias de bienestar social para los trabajadores y sus familias; fomento de las empresas cooperativas; medidas iniciales de seguridad social, y medidas encaminadas a facilitar el asentamiento permanente.

La Comisión sugirió que el Consejo de Administración de la OIT examinara la posibilidad de presentar sus conclusiones relativas a la protección de los trabajadores migrantes en el curso de sus viajes y durante sus períodos de empleo, en un futuro período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, con objeto de que ésta apruebe una recomendación sobre esta cuestión.

En su 118° período de sesiones, celebrado en marzo de 1952, el Consejo de Administración de la OIT examinó el informe de la Comisión de Expertos y adoptó las siguientes decisiones: respecto al primer punto (mejoramiento de las condiciones de vida en las regiones rurales), decidió autorizar al Director General a remitir los textos de las conclusiones a los Gobiernos de los Estados Miembros interesados y a las organizaciones internacionales competentes; respecto al segundo punto (protección a los trabajadores migrantes en el curso de sus viajes y durante sus períodos de empleo), acordó que la cuestión le sea sometida de nuevo cuando proceda a examinar el programa del 37° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo (1954), y dió autorización para que entre tanto se comuniquen las conclusiones de la Comisión a los Gobiernos de los Estados Miembros interesados y al Consejo de Administración Fiduciaria.

El informe de la Comisión de Expertos sobre la cuestión de las sanciones penales por incumplimiento de contratos de trabajo por parte de los trabajadores indígenas, exponía el estado actual de la cuestión en los países interesados, tanto desde el punto de vista de la legislación, como desde el punto de vista de la práctica, y formulaba recomendaciones acerca de las nuevas medidas, las cuales se resumen a continuación:

1) Se recomienda que el Consejo de Administración dirija a los Estados Miembros interesados una comunicación en la que señale a su atención: a) los términos del Convenio de la OIT de 1939 sobre sanciones penales e invite a los países que aun no lo han ratificado a que consideren la posibilidad de ratificarlo en fecha próxima temprana; b) los progresos realizados en muchos territorios desde la aprobación del Convenio de 1939, y el hecho de que estos progresos demuestran que la abolición de las sanciones penales es ahora posible; y c) la opinión de la Comisión, que considera que las sanciones penales son injustas desde el punto de vista de la moral e ineficaces en la práctica y que existen poderosas razones para su abolición inmediata y general;

¹²¹ T/927.

¹²² T/984 y Add.1, T/985.

2) Se recomienda que el Consejo de Administración considere la posibilidad de complementar el Convenio de 1939 con una recomendación que prevea: a) la inmediata abolición de sanciones penales a las mujeres trabajadoras y a ciertas otras categorías de trabajadores y respecto de ciertos tipos de incumplimiento de contrato; b) la abolición de todas las sanciones penales antes del 31 de diciembre de 1955, y c) el envío a la OIT de informes y estadísticas periódicos sobre los progresos realizados en la abolición de todas las sanciones penales.

El Consejo de Administración examinó estas recomendaciones en su 118° período de sesiones y autorizó al Director General a que comunicase a los gobiernos de los Estados Miembros interesados y al Consejo de Administración Fiduciaria el parecer de la Comisión de Expertos, y sus recomendaciones respecto a las medidas que conviene adoptar. Además, el Consejo de Administración acordó que la cuestión de las sanciones penales por incumplimiento de contratos de trabajo por parte de los trabajadores indígenas fuese sometida de nuevo a su consideración cuando proceda a examinar el programa del 37° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo.

En su 450a. sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de los informes de la Comisión de Expertos y decidió tener en cuenta, al preparar sus futuros informes anuales, las propuestas contenidas en ellos. El Consejo también tomó nota de que el Director General Adjunto de la OIT ha declarado que el segundo grupo de recomendaciones, relativo a la protección de los trabajadores migrantes, será examinado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 37° período de sesiones.

3. Desarrollo económico rural en los territorios en fideicomiso

En su resolución 438 (V) del 2 de diciembre de 1950, la Asamblea General recomendó al Consejo de Administración Fiduciaria que se sirviera estudiar la política aplicada, la legislación existente y las prácticas seguidas en los territorios en fideicomiso en lo concerniente a las tierras, su utilización y enajenación, teniendo en cuenta las necesidades presentes y futuras de la población indígena desde el punto de vista de los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, establecidos en el Artículo 76 de la Carta, y las necesidades económicas futuras de dichos territorios, así como las consecuencias sociales y económicas de la enajenación de tierras a favor de habitantes no indígenas. Por resolución 305 (VIII), de 16 de marzo de 1951, el Consejo estableció un Comité de Desarrollo Económico Rural¹²³ encargado de efectuar dicho estudio. En su noveno período de sesiones, el Consejo tomó nota del primer informe del Comité sobre los progresos realizados.

En su resolución 561 (VI), de 18 de enero de 1952, la Asamblea General tomó nota de las medidas adoptadas por el Consejo y recomendó que considerara la posibilidad de invitar a los organismos especializados competentes y, en especial a la FAO y a la OIT, así como a los expertos que fuere necesario, para que le asesorasen en su estudio.

En su resolución 421 (X), el Consejo autorizó al Comité de Desarrollo Económico Rural a que invitara a los organismos especializados y a otros expertos a contribuir a su estudio o a participar en él.

En un segundo informe sobre los progresos realizados, presentado al Consejo durante su 11° período de sesiones,¹²⁴ el Comité dió cuenta de la información adicional sobre la tenencia y enajenación de tierras y sobre los métodos empleados para la utilización de las tierras que había recibido de las Autoridades Administrativas, y de los memorándum preparados por la Secretaría sobre temas generales.

El Comité había pedido al Secretario General que se sirviera invitar a la FAO a que le facilitara un funcionario familiarizado con los problemas agrarios para que le ayudase en la preparación de su informe definitivo. El Comité también solicitó al Secretario General que invitara a la OIT, a la UNESCO y a la OMS a que examinaran de qué manera podría cada una ayudar al Comité y qué tipo de asistencia podrían proporcionarle. La FAO había enviado un funcionario de su sede en Roma a Nueva York, por un período de dos meses; el Comité le había pedido que preparara un proyecto de la parte I de su informe, en el que figurara un análisis de los problemas y aspectos generales del régimen de tenencia de tierras, y la relación entre la tenencia de tierras y el empleo y utilización de las tierras. El resto del informe final, según un borrador aprobado en principio por el Comité,¹²⁵ consistiría en una segunda parte en la que se haría una descripción detallada de las condiciones existentes en cada uno de los territorios en fideicomiso y en una tercera parte en la que figurarían las conclusiones del Comité respecto a los objetivos y principios generales, así como las conclusiones y recomendaciones sobre determinados territorios que considerase necesarias.

En vista del programa de reuniones excesivamente recargado del 11° período de sesiones del Consejo, el Comité no pudo reunirse para terminar la mayor parte de su informe.

Durante su 413a. sesión, el Consejo tomó nota del segundo informe del Comité sobre los progresos realizados.

4. El problema de los ewés y de la unificación del Togo

El Consejo ha examinado en diversas ocasiones, y mencionado en algunos de sus informes anteriores a la Asamblea General, el problema de los ewés y de la unificación del Togo, que surgió de las peticiones recibidas para la unificación bajo una sola administración de los pueblos ewés que actualmente se encuentran divididos entre el Togo bajo administración francesa, el Togo bajo administración británica y una zona vecina de la Colonia de la Costa de Oro, así como de las peticiones concurrentes para la unificación bajo una sola administración de los dos Territorios en fideicomiso en su totalidad.

En su resolución 555 (VI), de 18 de enero de 1952, la Asamblea, después de tomar nota de las medidas adoptadas por el Consejo durante sus períodos de sesiones 8° y 9°, le pidió entre otras cosas que prestara más atención a todos los aspectos del problema que

¹²³ T/926.

¹²⁴ T/1004.

¹²⁵ T/AC.36/L.46 y Corr.1.

afectan a los dos Territorios en fideicomiso, que dispusiera el envío de una misión especial a los Territorios en fideicomiso, o que la próxima misión visitadora periódica enviada a los dos Territorios en fideicomiso dedicara todo el tiempo necesario a estudiar a fondo el problema, incluso el funcionamiento del Consejo Mixto propuesto y que presentara un informe detallado al respecto, incluyendo recomendaciones concretas en las que se tomaran debidamente en cuenta los deseos e intereses reales de los pueblos de que se trata. La Asamblea también pidió al Consejo que encargara a la Misión Visitadora que presentara su informe al Consejo de forma que éste lo examinara en su 11° período de sesiones; igualmente, solicitó que el Consejo presentara a la Asamblea en su séptimo período ordinario de sesiones, un informe especial que abarcara todos los aspectos del problema.

La resolución de la Asamblea General fué incluida en el programa del 10° período de sesiones, y en su 388a. sesión el Consejo decidió discutir dicha resolución en relación con los arreglos necesarios para enviar en 1952 una o más misiones visitadoras al África Occidental. En dicha sesión, el Consejo fué informado por los representantes de las Autoridades Administradoras interesadas que el Consejo Mixto para los asuntos del Togo no podría entrar en funciones antes de fines de julio o principios de agosto de 1952. En vista de lo que antecede y de otra información recibida, el Consejo aprobó, en su 389a. sesión, una resolución para que su próxima misión visitadora a los Territorios en fideicomiso del Togo bajo administración británica y del Togo bajo administración francesa saliese de la Sede en agosto, a fin de poder llegar a esos territorios el 1° de septiembre de 1952 a más tardar; que dicha Misión permaneciese en dichos Territorios un mes por lo menos, y que presentase su informe sobre el problema de los ewés y de la unificación del Togo con tiempo suficiente para que el Consejo de Administración Fiduciaria pudiese examinarlo en la segunda parte de su 11° período de sesiones, que empezaría, a más tardar, el 7 de noviembre de 1952.

El informe especial del Consejo sobre el problema de los ewés y de la unificación del Togo será aprobado durante la segunda parte del 11° período de sesiones del Consejo, para presentarlo a la Asamblea General durante su séptimo período ordinario de sesiones.

5. Procedimientos generales de trabajo del Consejo de Administración Fiduciaria

En su resolución 432 (V), de 2 de diciembre de 1950, la Asamblea General tomó nota del aumento del trabajo y duración de los períodos de sesiones del Consejo, considerando que parecía conveniente una revisión de los procedimientos de trabajo del Consejo para que dicho órgano pudiese cumplir con más eficacia sus deberes y de conformidad con este criterio recomendó que el Consejo iniciara una revisión general de sus procedimientos, teniendo en cuenta las observaciones y las sugerencias hechas en el quinto período de sesiones de la Asamblea General durante el estudio de esta cuestión.

Las medidas adoptadas por el Consejo durante sus períodos de sesiones 8° y 9° figuran en su último informe.¹²⁶ En su 387a. sesión, el Consejo decidió referir

¹²⁶ A/1856, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 4*, páginas 3 y 4.

la cuestión a su Comité de Procedimientos Generales, así como aumentar el número de miembros de dicho Comité. En su 388a. sesión, el Consejo designó miembros del Comité a los representantes de China y Francia, además de los representantes de Irak y de los Estados Unidos de América designados durante su noveno período de sesiones. En su 411a. sesión, el Consejo decidió aplazar hasta su 11° período de sesiones el nuevo examen de la cuestión.

El Consejo consideró en su 413a. sesión el informe del Comité de Procedimientos Generales,¹²⁷ aprobando las enmiendas recomendadas a los artículos 19 y 41 del reglamento, para dejar claramente sentado que el uso de la votación secreta solamente sería obligatorio cuando se tratase de elegir Presidente y Vicepresidente. Además, aprobó una enmienda al artículo 39 por la que se dispone que en caso de votación nominal, ésta comenzará por el miembro cuyo nombre saque por sorteo el Presidente. El Comité también recomendó que se introdujeran enmiendas en los artículos 24, 84, 85, 86 y 90 para ajustarlos a las recomendaciones formuladas por el Comité *Ad Hoc* Encargado de Examinar las Peticiones, las cuales fueron aceptadas por el Consejo en su 397a. sesión;¹²⁸ el Consejo también aceptó en la forma propuesta las enmiendas a los artículos 24, 84 y 85, y aprobó con ligeras modificaciones las enmiendas propuestas a los artículos 86 y 90.

El Comité de Procedimientos Generales también examinó la cuestión de las fechas en que deberían presentarse los informes anuales de las Autoridades Administradoras, así como la distribución del examen de los informes entre los dos períodos ordinarios de sesiones del Consejo.

Después de discutir estas cuestiones en sus 413a. y 450a. sesiones, el Consejo decidió, en su 453a. sesión, tomar ciertas medidas para aliviar el recargo de trabajo de sus períodos de sesiones de verano, así como dar a las Autoridades Administradoras un plazo más largo para la presentación de la mayor parte de los informes anuales y para que fuesen estudiados por los miembros del Consejo y sus representantes. Hasta 1950 se había seguido la práctica de examinar, en el período de sesiones de enero del año siguiente, los informes anuales de los años terminados el 31 de diciembre, y en el período de sesiones de junio del año siguiente los informes anuales correspondientes a los años terminados el 30 de junio. Sin embargo, con objeto de reducir el tiempo transcurrido entre el final del período a que el informe anual se refiere y su examen por el Consejo, durante el noveno período de sesiones del Consejo se pidió a las Autoridades Administradoras¹²⁹ que presentaran sus informes anuales correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre, a tiempo para que fuesen examinados en el siguiente período de sesiones de junio, y los informes correspondientes a los años terminados el 30 de junio para que fuesen examinados en el siguiente período de sesiones de enero. La mayoría de los miembros opinó que las modificaciones introducidas en los procedimientos habían tenido como efecto sobrecargar el período de sesiones de junio con informes sobre los siete Territorios africanos en fideicomiso y no daban tiempo suficiente a las Autoridades Administradoras para preparar sus informes anuales

¹²⁷ T/L.265.

¹²⁸ Véase la sección 6 siguiente.

¹²⁹ Resolución 346 (IX).

ni al Consejo para examinarlos. En consecuencia, el Consejo decidió que, exceptuando la Somalia bajo administración italiana y Samoa Occidental, seguiría de nuevo su práctica anterior y examinaría los informes anuales de conformidad con el siguiente programa:

Periodo de sesiones de invierno:

Togo bajo administración británica
Togo bajo administración francesa
Camerún bajo administración británica
Camerún bajo administración francesa
Tanganyika
Ruanda Urundi

Periodo de sesiones de verano:

Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico
Samoa Occidental
Nueva Guinea
Nauru
Somalia bajo administración italiana

De conformidad con esta decisión, se aprobó una enmienda al párrafo 2 del artículo 72 del reglamento. La enmienda relativa a los informes anuales sobre la Somalia bajo administración italiana y Samoa Occidental disponía el examen de un informe anual en un período de sesiones anterior al primer período ordinario de sesiones, después de transcurridas seis semanas de la fecha de recepción del informe, si la Autoridad Administradora interesada estaba conforme.

En su 453a. sesión, el Consejo decidió que todas las enmiendas a su reglamento que había aprobado como resultado de las recomendaciones del Comité de Procedimientos Generales fuesen consideradas provisionales, y que se examinasen de nuevo, en su 12º período de sesiones, a la luz de la experiencia adquirida. El Consejo también pidió al Comité Permanente de Peticiones que se sirviera informarle durante dicho período de sesiones sobre la verdadera utilidad de los nuevos artículos del reglamento, relacionados con el trámite de las peticiones, que habían sido aprobados provisionalmente.¹³⁰

6. Examen de las peticiones

En su resolución 552 (VI), de 18 de enero de 1952, la Asamblea General recordó su resolución 435 (V), de 2 de diciembre de 1950, en que recomendaba que el Consejo de Administración Fiduciaria estudiara algunas medidas posibles para mejorar los procedimientos aplicados en el examen de las peticiones. La Asamblea consideró que, si bien el Consejo, en sus períodos de sesiones octavo y noveno, había hecho una revisión limitada de su procedimiento a ese respecto, no había encontrado todavía un procedimiento enteramente acorde con la importancia de la función de examinar peticiones y con los intereses de los habitantes de los territorios en fideicomiso. También hizo notar que el número de peticiones recibidas por el Consejo había ido aumentando de año en año.

Por lo tanto, la Asamblea recomendó que el Consejo: a) creara, para el examen de las peticiones, un comité permanente que se reuniera a la mayor brevedad posible, siempre que fuere necesario, entre los períodos de sesiones del Consejo, así como durante los mismos y b) estableciera un procedimiento para que el comité

permanente efectuara un examen preliminar de cada petición, dentro de un plazo determinado a partir de la fecha en que la Autoridad Administradora respectiva hubiera recibido la petición y teniendo presentes las observaciones que la Autoridad Administradora presentare por iniciativa propia o a petición del comité permanente, o las que este comité obtuviere de cualquier otra fuente de información oficial o responsable que considerare apropiada y que preparara, fundado en ese examen preliminar, propuestas sobre el curso que el Consejo debiera dar a cada una de las peticiones. La Asamblea también pidió a las Autoridades Administradoras que presentaran anualmente al Consejo informes especiales sobre las decisiones tomadas para aplicar las recomendaciones del Consejo acerca de todas las peticiones examinadas, excepto en los casos en que el Consejo no lo considerara necesario.

En su 387a. sesión, el Consejo resolvió instituir un comité integrado por los representantes de Bélgica, la República Dominicana, Tailandia y los Estados Unidos de América, para examinar las cuestiones mencionadas. En su informe,¹³¹ el Comité opinó que la gran amplitud del principio enunciado en el artículo 79 del Reglamento del Consejo había conducido a que se tramitaran, como peticiones, multitud de comunicaciones de índole muy diversa. El Comité reconoció que todas las comunicaciones dirigidas al Secretario General o al Consejo, referentes a cuestiones de uno o más de los territorios en fideicomiso, a la aplicación del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, o a las actividades del Consejo, salvo las que fueren manifiestamente improcedentes, interesaban al Consejo y debían ser puestas a disposición de los miembros en la forma más completa y rápida posible. Sin embargo, la experiencia había demostrado que no resultaba conveniente aplicar sin discriminación a todos estos documentos el lento procedimiento utilizado hasta ahora para tramitar las peticiones, por el Consejo y por su Comité *Ad Hoc* Encargado de Examinar las Peticiones.

Por lo tanto, el Comité opinó que todas las comunicaciones que contuvieran solicitudes, quejas y agravios y respecto de las cuales se pidiera que el Consejo actuara, deberían seguirse tramitando de acuerdo con el procedimiento adoptado para el examen de las peticiones. Sin embargo, las comunicaciones referentes a problemas generales sobre los cuales ya se hubiera llamado la atención del Consejo y éste hubiera adoptado decisiones o hecho recomendaciones, así como las comunicaciones anónimas, deberían distribuirse en la misma forma que otras comunicaciones sometidas al examen del Comité Permanente de Peticiones, que debería decidir si el procedimiento establecido para las peticiones había de aplicarse a aquéllas.

Para asegurar que los miembros del Consejo presten a otros tipos de comunicaciones recibidas la atención que merezcan, el Comité opinó que éstas deberían transmitirse en su totalidad a los miembros del Consejo, a menos que su extensión lo impidiera. Estas comunicaciones también deberían ser examinadas por el Comité Permanente, el cual habría de decidir si tenían que tramitarse como peticiones. En ese caso, se seguiría el procedimiento normal aplicable a las peticiones. Además, cualquier miembro del Consejo estaba en li-

¹³⁰ Resolución 467 (XI).

¹³¹ T/L.243.

bertad de proponer que cualquier otra comunicación se considerase como petición.

El Comité examinó después la cuestión de la tramitación de las comunicaciones recibidas por las misiones visitadoras. A este respecto, hizo notar que, cuando una misión visitadora viajaba por un territorio, ofrecía a los individuos y a los grupos la oportunidad de exponer sus pareceres verbalmente y por escrito sobre todas las cuestiones concernientes al territorio. Si bien esta forma de reunir información resultaba eficaz y útil, el Comité no estaba seguro de que todas esas comunicaciones y memorándum fuesen forzosamente peticiones en el sentido estricto de la palabra. Los autores de esas comunicaciones deseaban que la misión tomara en cuenta sus opiniones al redactar su informe; también deseaban que el Consejo fuera informado sobre sus opiniones; pero no siempre querían que cada una de sus comunicaciones se considerase técnicamente como una petición y se tramitara en la forma prevista para las peticiones. En consecuencia, el Comité proponía que las peticiones, y cuando fuese adecuado otras comunicaciones, recibidas por las misiones visitadoras siguiesen los mismos trámites que el Comité había propuesto para las peticiones y comunicaciones dirigidas al Consejo.

El Comité recomendó además que se instituyera un Comité Permanente de Peticiones, compuesto de tres Miembros que administraran territorios en fideicomiso y de tres Miembros que no administraran territorios, y que habría de designar el Consejo al finalizar cada período de sesiones para que sirvieran hasta la clausura del período de sesiones siguiente. Además de reunirse durante los períodos de sesiones del Consejo, el Comité Permanente debería reunirse cuando lo considerara necesario entre los períodos de sesiones y por lo general aproximadamente un mes antes de cada período ordinario de sesiones del Consejo. El Comité Permanente debería: a) seleccionar las distintas comunicaciones que no hubieran sido distribuidas primeramente como peticiones; b) en consulta con el representante de la Autoridad Administradora respectiva, hacer un examen preliminar de las peticiones acerca de las cuales hubiera hecho observaciones por escrito la Autoridad Administradora, o que hubieran sido recibidas por la Autoridad Administradora por lo menos dos meses antes de la inauguración del siguiente período ordinario de sesiones del Consejo y, en particular, hacer cualquier pregunta a la Autoridad Administradora o a su representante especial y dar instrucciones a la Secretaría para que realizase estudios o preparase documentos de trabajo y para que emprendiese la labor preparatoria que considerase necesaria, con objeto de que, durante el período de sesiones del Consejo, el Comité Permanente, con el concurso del representante especial, concluyera su examen de las peticiones y presentara al Consejo sus recomendaciones sobre las medidas que debieran adoptarse en cada caso; c) siempre que fuere posible, terminar el examen de las peticiones que la Autoridad Administradora accediese a que sean examinadas sin que estuviese presente el representante especial. Como sólo la experiencia demostrará si esta forma de enfocar el problema de la tramitación de peticiones representa o no una mejora apreciable, el Comité consideró la posibilidad de que el Consejo examinara de nuevo la cuestión en un período posterior de

sesiones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por el Comité Permanente de Peticiones.

En su 397a. sesión, el Consejo examinó el informe del Comité, aceptó las conclusiones del mismo y resolvió instituir un Comité Permanente de Peticiones. Para él designó a los representantes de Australia, China, El Salvador, Nueva Zelandia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América hasta que finalizara el 11° período de sesiones. El Consejo también resolvió remitir al Comité de Procedimientos Generales¹³² la cuestión de las enmiendas al reglamento del Consejo que fuera necesario introducir como consecuencia de haber aceptado las recomendaciones del Comité Examinador de Peticiones, y, hasta que se aprobaran las enmiendas que fueran necesarias, decidió suspender la aplicación del artículo 90, que se refiere al examen de las peticiones por un comité *ad hoc*.

7. Organización y Métodos de Funcionamiento de las Misiones Visitadoras

En la resolución 553 (VI), de 18 de enero de 1952, la Asamblea General, recordando su resolución 434 (V), de 2 de diciembre de 1950, y tomando nota de ciertos hechos relacionados con la organización por el Consejo de su Misión Visitadora a los territorios en fideicomiso del África Oriental en 1951, recomendó que el Consejo revisara de nuevo sus procedimientos acerca de la organización y métodos de funcionamiento de las misiones visitadoras, teniendo en cuenta las consecuencias financieras, con objeto de aumentar la duración de cada visita a cada territorio en fideicomiso, de reducir el número de territorios en fideicomiso que debería visitar una misma misión visitadora, y de lograr estos fines sin disminuir la frecuencia de las visitas a los territorios en fideicomiso. Además, la Asamblea reafirmó la conveniencia de que cada misión visitadora estuviese compuesta, hasta donde sea posible, de representantes en el Consejo y recomendó que, cuando eso no sea posible, el Consejo considere la posibilidad de invitar a Estados Miembros de las Naciones Unidas que no sean miembros del Consejo a que presenten candidaturas de personas idóneas para ser miembros de misiones visitadoras.

En su resolución 385 E (XIII), de 27 de agosto de 1951, el Consejo Económico y Social, considerando que para mejorar la condición jurídica y social de la mujer en los territorios en fideicomiso, sería conveniente que participaran mujeres en los trabajos de las misiones visitadoras, invitó a los Estados Miembros a proponer que presentaran la candidatura de mujeres para que sean miembros de dichas misiones, y al Consejo de Administración Fiduciaria a que considere su nombramiento.

Además de las dos resoluciones mencionadas el Consejo de Administración Fiduciaria también recibió el informe especial¹³³ de la misión visitadora a los territorios en fideicomiso del África Oriental, sobre la organización y funciones de las misiones visitadoras. En su 388a. sesión, el Consejo decidió nombrar un comité compuesto por los representantes de Australia, la República Dominicana, Tailandia y el Reino Unido, para que examinara todas estas cuestiones conexas.

¹³² Véase la sección 5 *supra*.

¹³³ T/95.

En su informe,¹³⁴ el Comité, que había escuchado las opiniones de ex presidentes y ex miembros de misiones visitadoras y de funcionarios de la secretaría que prestaron servicio con las misiones, llegó a la conclusión de que el tiempo empleado por una misión en un territorio en fideicomiso no determinaba necesariamente el valor de la visita: era más importante que se aprovechara eficazmente el tiempo invertido. El Comité señaló la necesidad de que se formularan con el mayor cuidado los itinerarios y programas de las misiones visitadoras, y estimó que un medio conveniente para aprovechar mejor el tiempo de permanecer en un territorio era el de dividir la misión cuando fuese posible y oportuno. Respecto a la reducción del número de territorios que debería visitar una sola misión, el Comité hizo notar que una de las experiencias más valiosas consistía en comparar las condiciones, el progreso y los métodos en los diferentes territorios. Puso de relieve la importancia de que las misiones se compusieran en lo posible de personas que sean miembros de las delegaciones en el Consejo de Administración Fiduciaria; si bien estimaba que en los casos excepcionales, en que no se pudiera disponer del número necesario de personas de dichas delegaciones, debía considerarse la solución propuesta por la Asamblea General. El Comité opinó que no había ningún motivo para poner en duda la eficacia de las disposiciones en vigor, en virtud de las cuales cada territorio en fideicomiso es visitado una vez cada tres años. Respecto a la participación de mujeres en el trabajo de las misiones visitadoras, el Comité observó que la decisión que se esperaba que adoptara el Consejo era la de nombrar mujeres para las misiones visitadoras cuando sus candidaturas hayan sido presentadas por los gobiernos de los Estados Miembros, y le parecía que los miembros a los que se invitara a proponer representantes para las misiones visitadoras habrían de tomar en cuenta la resolución del Consejo Económico y Social. El Comité estimó que, siempre que fuera posible, la designación de una misión visitadora debía preceder al examen por el Consejo de los informes anuales y de las peticiones relativos a los territorios que serían visitados; de este modo, la participación en los debates del Consejo constituiría el punto de partida para la preparación de la misión.

En su 409a. sesión, el Consejo aprobó el informe del Comité y decidió¹³⁵ que, al organizar las visitas futuras a los territorios en fideicomiso, habría de tener en cuenta los principios enunciados en la resolución 553 (VI) de la Asamblea General, en la resolución 385 E (XIII) del Consejo Económico y Social y en el informe especial de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada en 1951 a los territorios en fideicomiso del Africa Oriental, así como las observaciones formuladas al respecto por el Comité.

8. Participación de los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria

En la resolución 554 (VI), de 18 de enero de 1952, la Asamblea General, después de formular diversas consideraciones referentes a la conveniencia de asociar directamente a los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en los trabajos de las Naciones

Unidas y de los organismos especializados, invitó al Consejo de Administración Fiduciaria a que examinara la posibilidad de asociar más estrechamente en sus trabajos a los habitantes de los territorios en fideicomiso y a que informara a la Asamblea, en su séptimo período de sesiones, sobre los resultados de su examen del problema.

Después de algunas consideraciones preliminares de la cuestión en sus 389a. y 408a. sesiones, el Consejo decidió instituir un comité de seis para que estudiara el problema y le informase en su 11° período de sesiones. En su 409a. sesión, el Consejo designó miembros del comité a los representantes de El Salvador, Francia, Irak, Tailandia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América; en la 414a. sesión, el representante de la República Dominicana fué designado para substituir al representante del Irak, que había renunciado.

En su informe,¹³⁶ el comité recomendó que el Consejo aprobara una resolución expresando su esperanza de que las Autoridades Administradoras consideraran adecuado asociar a habitantes indígenas competentes de los territorios en fideicomiso en el trabajo del Consejo, como miembros de sus delegaciones o en otra forma que estimaren conveniente. En su 454a. sesión, el Consejo aprobó la resolución propuesta por el comité.¹³⁷

9. Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

En su resolución 556 (VI) de 18 de enero de 1952, la Asamblea General recomendó que las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso adoptasen todas las medidas necesarias para asegurar la divulgación de la información sobre las Naciones Unidas y, más especialmente, sobre el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, entre la población y en las escuelas de los territorios en fideicomiso y que informaran detalladamente al Secretario General sobre tales medidas.

El Consejo examinó la resolución en sus sesiones 387a. a 389a. En la última de estas sesiones, aprobó una resolución,¹³⁸ reafirmando su resolución 36 (III), por la que invitó al Secretario General y a las Autoridades Administradoras a colaborar con el fin de conseguir que los habitantes de los territorios en fideicomiso reciban con regularidad información adecuada de la clase requerida y le pidió al Secretario General que colaborara con las Autoridades Administradoras en la aplicación de la resolución 556 (VI), proporcionando información conveniente y adecuada sobre las Naciones Unidas y, en particular, sobre el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, y haciendo nuevos esfuerzos para asegurar la divulgación de esa información entre los habitantes y en las escuelas de los territorios en fideicomiso.

En su 11° período de sesiones, el Consejo tuvo ante sí un informe,¹³⁹ del Secretario General sobre las medidas adoptadas por él y por varias Autoridades Ad-

¹³⁴ T/L.249.

¹³⁵ Resolución 427 (X).

¹³⁶ T/L.317.

¹³⁷ Resolución 466 (XI).

¹³⁸ Resolución 423 (X).

¹³⁹ T/1028.

ministradoras a partir del octavo período de sesiones y con arreglo a la resolución 36 (III) del Consejo. En su 454a. sesión, el Consejo tomó nota del informe.

10. Progreso educativo en los territorios en fideicomiso

En virtud de la resolución 557 (VI), de 18 de enero de 1952, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a poner a disposición de los estudiantes idóneos de los territorios en fideicomiso, becas, becas para ampliación de estudios y becas de internado y a informar al Consejo de Administración Fiduciaria, de las becas, becas para ampliación de estudios o becas de internado ofrecidas por instituciones públicas o privadas. También, invitó al Consejo a que pidiese al Secretario General que, teniendo en cuenta las normas de procedimiento del programa ampliado de asistencia técnica y la organización de la Administración de Asistencia Técnica, adoptase las disposiciones que fuesen necesarias para asegurar la administración eficaz de las ofertas que pudieran hacerse. Además, solicitó del Consejo que invitase a las Autoridades Administradoras interesadas a que utilizaran las becas, becas para ampliación de estudios y becas de internado, con arreglo al procedimiento que se fije y a que diesen amplia publicidad a cuanto se refiera a esa materia en su respectivos territorios en fideicomiso. Asimismo, invitó a la UNESCO a que prestase toda la ayuda necesaria para la ejecución de la resolución.

En su 388a. sesión, el Consejo solicitó del Secretario General que presentara un informe durante el mismo período de sesiones con propuestas para administrar con eficacia cualquier oferta que pudiera hacerse de becas, becas para ampliación de estudios y becas de internado destinadas a habitantes de territorios en fideicomiso.

En su informe,¹⁴⁰ el Secretario General indicó que no sería posible incorporar el nuevo plan en los ya existentes, principalmente debido a que estos últimos estaban destinados a proporcionar los servicios de enseñanza que hagan falta después de haberse determinado las necesidades de la región y de los candidatos que recibirían ayuda, más que a llenar vacantes de becarios, y a que las medidas administrativas para aplicar un programa que consista en obtener ofrecimientos en materia de enseñanza y utilizarlos serían muy distintas de las de los planes ya en ejecución y exigirían el empleo de nuevo personal administrativo y nuevos recursos. En consecuencia, después de examinar los distintos factores de los que ha de depender la eficacia de los proyectos, el Secretario General recomendó que:

a) se propusiera a todos los Estados Miembros que, al proyectar el ofrecimiento de los servicios a que se refiere la resolución de la Asamblea General, consideren favorablemente la conveniencia de incluir, en cada ofrecimiento, disposiciones sobre gastos de viaje y dietas, sobre la selección de las personas que aceptaren los servicios ofrecidos, y el cuidado de las mismas durante el correspondiente período de estudios;

b) el Estado Miembro que ofrezca servicios deberá informar al Secretario General de su oferta, presentando detalles completos, con objeto de que sean transmitidos a las Autoridades Administradoras para su

consideración y adopción de medidas y al Consejo de Administración Fiduciaria para su información;

c) cada Autoridad Administradora que presente candidatos deberá transmitir al Secretario General toda la información acerca de ellos y, cuando fuere necesario, el ofrecimiento de ayuda financiera complementaria, debiendo el Secretario General remitir tal información a los Estados Miembros que ofreciesen los servicios y al Consejo de Administración Fiduciaria;

d) el Estado Miembro que ofrezca los servicios deberá elegir entre los candidatos presentados, deberá adoptar las disposiciones del caso con la Autoridad o Autoridades Administradoras respectivas, y notificar al Secretario General para que éste informe al Consejo de Administración Fiduciaria.

Además, el Secretario General propuso que se concertara con la UNESCO la inclusión, en su publicación "*Study Abroad*", de información sobre las ofertas de servicios hechas de acuerdo con la mencionada resolución de la Asamblea.

En su 410a. sesión, el Consejo aprobó el informe del Secretario General y, el 17 de abril de 1952, el Secretario General lo comunicó a todos los Estados Miembros.

Con posterioridad, el Secretario General informó¹⁴¹ al Consejo de Administración Fiduciaria que había recibido dos ofrecimientos de becas y becas para ampliación de estudios: uno, del Gobierno de Yugoslavia y otro, del Gobierno de la India. Ambos ofrecimientos habían sido comunicados a las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso.

El Gobierno de Yugoslavia ofreció cinco becas y otras cinco para ampliación de estudios para estudiantes de los Territorios en fideicomiso de África. Las becas eran para cursar estudios regulares de medicina, farmacia, física, química y artes en las universidades de Belgrado, Zagreb y Lubiana y de geología y minas en la Universidad de Belgrado. Las becas para ampliación de estudios eran para seguir cursos de especialización en medicina social, higiene, silvicultura, vivienda, minería, y metalurgia del hierro; serían otorgadas a personas que hubieren estudiado en universidades o escuelas técnicas, y abarcarían el período requerido para seguir un programa de enseñanza especial, normalmente de seis meses a un año. El Gobierno de Yugoslavia pagaría los gastos de viaje de ida y vuelta de los candidatos, desde El Cairo, Alejandría o Casablanca a Belgrado, Zagreb o Lubiana.

El Gobierno de la India ofreció cuatro becas, de las cuales una debería ser destinada a un africano de Tanganyika, otra a un africano de Ruandi Urundi y la tercera, con preferencia, a un estudiante de Somalia bajo administración italiana. Las condiciones de las becas eran las mismas que las ofrecidas dentro del programa de becas culturales del Gobierno de la India, destinado a estudiantes de otros países de Asia y África, y en virtud del cual los becarios reciben 200 rupias por mes más una asignación individual y los derechos de matrícula y examen. Con posterioridad se informó al Secretario General que el Gobierno de la India había recibido del *Joint Togoland Congress* una solicitud para la cuarta de las becas ofrecidas, con

destino a un estudiante de Togo bajo administración británica. El Secretario General hizo una notificación en tal sentido a la Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso.

11. Informe del Consejo de Administración Fiduciaria

En su resolución 559 (VI), de 18 de enero de 1952, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre su tercer período extraordinario de sesiones y sus períodos ordinarios octavo y noveno y recomendó al Consejo que considerara en sus próximos períodos de sesiones, las observaciones y sugerencias formuladas durante el debate del sexto período de sesiones de la Asamblea, incluyendo los debates que se habían desarrollado en la Cuarta Comisión sobre diversos problemas concretos de administración fiduciaria, con objeto de procurar la pronta solución de tales problemas.

En su 388a. sesión, el Consejo tomó nota de la resolución precedente y resolvió considerar, durante el examen de los problemas respectivos las observaciones y sugerencias formuladas en la Asamblea General.

12. Información sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General relativas a los territorios en fideicomiso

En su resolución 560 (VI) el 3 de enero de 1952, la Asamblea General hizo notar que en ciertos casos

todavía no habían sido puestas en práctica todas las recomendaciones y resoluciones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General aplicables a los territorios en fideicomiso, y que las medidas adoptadas por el Consejo no satisfacían aún los deseos expresados por la Asamblea en el inciso d) del párrafo 1 de la resolución 433 (V). En consecuencia, la Asamblea expresaba la esperanza de que las Autoridades Administradoras que no hubieran puesto todavía en práctica todas esas recomendaciones y decisiones las aplicaran en el plazo más breve posible e informaran al Consejo sobre las medidas adoptadas o que se proyectase adoptar. También pidió al Consejo que en cada caso incluyese en su informe a la Asamblea las conclusiones que considerase indispensables acerca de las decisiones adoptadas por las Autoridades Administradoras y de las medidas que, en opinión del Consejo, deberían adoptarse en vista de tales conclusiones.

En su 388a. sesión, el Consejo decidió¹⁴² incluir esas conclusiones en sus informes a la Asamblea General y dió instrucciones a los comités de redacción de los informes anuales para que tomaran en cuenta la decisión al preparar los proyectos de informe para su examen.

¹⁴² Resolución 422 (X).

Parte II

CONDICIONES GENERALES EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

Capítulo I

TANGANYIKA

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

El territorio y su población

Tanganyika está situada al sur del ecuador, entre los grandes lagos del Africa Central y el Océano Indico, y su superficie es de unas 362.688 millas cuadradas, 20.000 de las cuales están cubiertas de agua. En la mayor parte del Territorio sólo existen grupos dispersos de población porque hay extensas regiones que carecen de agua o están plagadas de moscas tse-tsé.

Hay una larga sequía estacional que dura desde mayo hasta octubre en la mayor parte de la región central, y este factor, unido a la baja y variable precipitación pluvial, constituye una gran desventaja para el desarrollo agrícola.

Según un cálculo moderado hecho por la Autoridad Administradora, se estimó que a fines de 1951 había 7.700.000 africanos, 71.000 asiáticos y 16.000 europeos en comparación con 7.332.539 africanos, 59.512 asiáticos y 16.045 europeos señalados por el último censo levantado en 1948. El registro obligatorio de los nacimientos y de las defunciones se aplica únicamente al sector no indígena de la población.

Consideraciones generales

La Misión Visitadora del Consejo de Administración Fiduciaria que visitó el territorio en agosto y septiembre de 1951, informó que, desde la última visita efectuada por la Misión Visitadora anterior en 1948, había tomado gran impulso la aplicación de los planes de desarrollo. Después de haber tomado nota de los grandes adelantos logrados en muchos aspectos, señaló que la rapidez y extensión de los progresos realizados eran muy distintas en los diversos aspectos.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Observaciones generales

Los representantes de los Estados Unidos de América, China, Nueva Zelandia, Francia, Bélgica, El

Salvador, la República Dominicana e Irak agradecieron al Gobernador de Tanganyika la declaración que formuló y su presencia en el Consejo.

El representante de Nueva Zelandia estimó evidente que durante el año examinado se había alcanzado un progreso continuo en muchos aspectos y elogió a la Autoridad Administradora por los resultados obtenidos hasta la fecha en la pesada y sumamente importante tarea de fomentar el progreso de Tanganyika, dirigiéndolo a la meta que tiende a alcanzar el régimen de Administración Fiduciaria.

El representante de Francia observó que había gran actividad en todos los aspectos. Se realizaban importantes experimentos y se anunció que dentro de poco tiempo se iniciarían otros.

El representante de Bélgica observó con gran satisfacción que el pequeño número de europeos residentes en el territorio contribuía de manera considerable al mejoramiento del nivel intelectual de los africanos, al fomento del desarrollo económico y al adelanto político de la sociedad africana.

El representante de El Salvador estimó que el territorio había progresado notablemente en el camino hacia la meta final de la autonomía.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que si se analizaba la información contenida en el informe anual de la Autoridad Administradora y en el informe de la Misión Visitadora, se llegaba a la conclusión de que la Autoridad Administradora no cumplía los compromisos que contrajo en virtud de la Carta y del Acuerdo sobre administración fiduciaria, y que no había adoptado las medidas necesarias para alcanzar los objetivos fundamentales del régimen internacional de Administración Fiduciaria.

El representante especial de la Autoridad Administradora observó que, con una sola excepción, todos los miembros del Consejo habían reconocido el progreso alcanzado en todas las materias y que se había reconocido la importancia de las dificultades que todavía era necesario vencer.

Informe de la Misión Visitadora

El representante de China apoyó plenamente las observaciones y conclusiones del excelente informe de

la Misión Visitadora¹⁴⁸ y recomendó al Consejo que lo aprobara en su totalidad.

El representante de Nueva Zelandia estimó que el excelente informe de la Misión Visitadora proporcionaba un análisis detallado de las principales características y problemas del Territorio, y contenía muchas sugerencias útiles respecto a su bienestar y desarrollo. Instó al Consejo a que tomara nota con aprobación de las recomendaciones y observaciones formuladas por la Misión.

El representante de El Salvador felicitó a la Misión Visitadora por su excelente informe al que consideró un magnífico documento de trabajo, tanto por la valiosa y completa información que contenía como por la forma tan eficaz en que había sido presentada.

2. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Generalidades

La Autoridad Administradora indica que el principal objetivo del desarrollo político es alentar y orientar la conciencia política que se despierta lentamente en la gran masa de la población y que, en consecuencia, sus esfuerzos se han concentrado en el establecimiento de un sistema sólido, eficiente y democrático de administración local.

En el año que se examina, la Comisión de Desarrollo Constitucional, compuesta de dos miembros oficiales y de todos los miembros no oficiales del Consejo Legislativo, presentó por unanimidad un informe en el que se proponen importantes reformas constitucionales en las administraciones central, regional y local. En agosto de 1951 se publicó el informe, junto con las observaciones del Gobernador y del Secretario de Estado para las Colonias.

La Misión Visitadora de 1951 hizo notar en su informe que el Secretario de Estado para las Colonias había reservado por el momento su opinión definitiva sobre las recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Constitucional y que, en todo caso, la aplicación de muchas de esas recomendaciones, en caso de ser aprobadas, dependería de los resultados de una investigación más minuciosa que efectuaría un Comisionado que sería designado fuera del Territorio. Posteriormente, la Autoridad Administradora declaró que este Comisionado había sido designado y, como primera tarea, estaba realizando una investigación sobre las propuestas relativas a la administración local.

Los detalles de las recomendaciones de la Comisión y de otros acontecimientos de carácter político figuran en los párrafos siguientes.

En lo referente al desarrollo político en general, la Misión Visitadora declaró que aun había que recorrer un largo camino antes de alcanzar la meta definitiva de la autonomía o la independencia y que quizá el paso más importante en ese sentido era el desarrollo de un sentimiento de unidad territorial entre todos los habitantes de Tanganyika. A este respecto, la Misión estimó que

la Autoridad Administradora debería fomentar la organización de asociaciones de carácter político, especialmente en las zonas tribales, y que debería fomentar el desarrollo de un sentimiento de unidad territorial que superara los límites de los intereses puramente locales o comunales.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora manifestó que estaba haciendo toda clase de esfuerzos por ampliar el horizonte político de la población y que el fomento de la unión y federación de unidades tribales constituía un importante paso en ese sentido.

Al referirse a los cargos expuestos por algunos africanos instruidos de que las comunidades formadas por inmigrantes reclamaban para sí todos los privilegios concedidos a los habitantes del Territorio, pero en cambio retenían su nacionalidad y otras ventajas propias de sus países de origen, la Misión estimó que esta situación mejoraría si se estableciera en la legislación del Territorio una condición jurídica de ciudadano de Tanganyika aplicable a todas las personas, cualquiera que fuese su origen o nacionalidad, que tuviesen su domicilio realmente en el Territorio. La Misión estaba convencida de que había llegado ya el momento en que el Gobierno Territorial y las diversas comunidades debían tomar las primeras disposiciones encaminadas a eliminar la forma actual de desarrollo puramente comunal.

La Autoridad Administradora manifestó que estaba examinando la sugerencia relativa a la ciudadanía. Dió su apoyo a la Misión que opina que todas las personas realmente domiciliadas en el territorio deben ser consideradas como habitantes de Tanganyika de conformidad con el significado que la Carta concede a este término, pero que la Autoridad Administradora debe dar importancia primordial y, siempre que sea necesario, conceder especial protección a los intereses de la población africana.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo, teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar en todos los sectores de la población un sentimiento de unidad territorial, toma nota con aprobación de los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora por unir y federar las unidades tribales, y apoya la sugerencia de la Misión Visitadora, a efectos de que la Autoridad Administradora examine la posibilidad de establecer en la legislación del Territorio el estatuto de ciudadano de Tanganyika, aplicable a todas las personas, cualquiera que sea su origen o nacionalidad, que hayan establecido realmente su domicilio en el Territorio.

Funciones ejecutivas y legislativas

Un Gobernador, nombrado representante de la Corona, está investido de la autoridad ejecutiva, y en los asuntos políticos más importantes actúa bajo la dirección del Secretario de Estado para las Colonias. Recibe asesoramiento de un Consejo Ejecutivo en todos aquellos asuntos que, según prescribe la ley, deben ser de la incumbencia del Gobernador en consulta con el Consejo y en todos aquellos otros que él crea conveniente consultar con el Consejo. El Gobernador promulga leyes con el "consejo y consentimiento" de un Consejo Legislativo. El Gobernador puede aceptar o rechazar un proyecto de ley aprobado por el Consejo o

¹⁴⁸ T/946.

someterlo a la aprobación de Su Majestad. Puede también rechazar ordenanzas, total o parcialmente, por consejo del Secretario de Estado.

Al iniciarse el período que abarca el informe, el Consejo Ejecutivo estaba compuesto de ocho funcionarios superiores oficiales y de cuatro miembros no oficiales designados, tres de los cuales eran europeos y uno indio.

El Consejo Legislativo está formado por el Gobernador, que es su Presidente, 15 miembros oficiales designados y 14 miembros no oficiales designados, de los cuales cuatro son africanos, tres asiáticos y siete europeos.

El Consejo de Administración Fiduciaria ha expresado continuamente su interés en una mayor participación de los habitantes indígenas en las funciones ejecutivas y legislativas del territorio y en el establecimiento de un sistema electoral. La Misión Visitadora de 1948 expresó también este mismo punto de vista.

Las propuestas relativas a la composición de los Consejos Ejecutivo y Legislativo figuran en el informe de la Comisión de Desarrollo Constitucional. En lo que concierne al Consejo Ejecutivo, la Comisión recomendó que se examinara la posibilidad de designar un miembro africano. El Gobernador aceptó esta recomendación y, durante 1951, se aumentó en dos el número de miembros no oficiales, uno de los cuales era africano. Al acoger con agrado la primera designación de un africano para servir en el Consejo Ejecutivo, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó, en su noveno período de sesiones, la esperanza de que, mediante la aplicación del informe de la Comisión de Desarrollo Constitucional, se lograría aumentar aún más la participación de los africanos en el Consejo Ejecutivo.

La Misión Visitadora de 1951 también expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora tendría presente la conveniencia de nombrar más miembros africanos en el Consejo Ejecutivo.

En sus observaciones sobre este punto, la Autoridad Administradora sugirió que la formación de africanos en materia de responsabilidad política debería obtenerse ante todo, y más apropiadamente, en la administración local y en los consejos de la legislatura central, y que la posibilidad de ser miembros del Consejo Ejecutivo dependería principalmente de los conocimientos y experiencia adquiridos.

En lo que concierne al Consejo Legislativo, la Comisión de Desarrollo Constitucional recomienda en especial que se aumente considerablemente el número de miembros del Consejo, que se mantenga una mayoría de miembros oficiales hasta que el Consejo, ampliado en esa forma, haya adquirido experiencia y que, con respecto a los miembros no oficiales, se adopte el principio de una distribución igual de asientos entre las tres razas principales. Propuso que el Consejo estuviera compuesto del Gobernador, 21 miembros oficiales y 21 miembros no oficiales (7 africanos, 7 asiáticos y 7 europeos): Al explicar esta propuesta, la Comisión indicó que le había "sido imposible evaluar, fundándose en cifras, en intereses financieros o en madurez política, las demandas de representación presentadas respectivamente por las tres razas", y basó sus recomendaciones para obtener una representación igual "en la necesidad de evitar todo sentimiento de recelo y desconfianza y

en la necesidad de establecer bases sólidas para el futuro desarrollo político del territorio".

La Comisión aceptó el principio de la elección de los miembros del Consejo Legislativo, pero no formuló ninguna sugerencia precisa en cuanto a la aplicación de este principio. La Comisión estimaba que la reforma del Consejo Legislativo mediante la elección de los miembros del Consejo Legislativo, debería ser introducida dentro de los tres años siguientes a la creación de nuevas instituciones de administración local. La Comisión propuso que una comisión oficial estudiara los detalles de la aplicación de sus recomendaciones relativas al Consejo Legislativo, inclusive la preparación de un régimen electoral. El Gobernador hizo saber a la Misión que, en su concepto, este estudio debería realizarse con el concurso del Comisionado a que ya se ha hecho referencia.

El Gobernador y el Secretario de Estado para las Colonias estuvieron de acuerdo en que debería crearse el nuevo Consejo en el curso de los cinco años siguientes a la fecha de aprobación, en principio, de las recomendaciones de la Comisión.

La Misión Visitadora, que se encontraba en Tanganyika al publicarse el informe, recibió una petición¹⁴⁴ que formularon los representantes de la comunidad asiática y celebró varias reuniones con ellos; informó que esa comunidad aprobaba por completo las propuestas de la Comisión, las cuales, en opinión de otras comunidades, beneficiaban principalmente a dicha comunidad. La Asociación Asiática también se pronunció a favor de la inmediata introducción de una "lista electoral común" para las comunidades no africanas, y, llegado el caso, de su adopción para todas las comunidades.

La Misión recibió 12 peticiones¹⁴⁵ de fuentes africanas, en las que se solicitaba, entre otras cosas, una mayor representación de los africanos en el Consejo Legislativo y otros órganos públicos y en algunos casos se subrayaba la necesidad de observar el principio de elección de los representantes. La Misión informó que las tribus africanas habían hecho pocas observaciones a las propuestas de la Comisión, pero que había recibido varias peticiones y escuchado a algunos portavoces de la sede y de diversas ramas de la Asociación Africana de Tanganyika, a la que consideraba representativa de la opinión de los africanos instruidos. Los portavoces de la Asociación declararon que el Consejo Legislativo debería estar compuesto, en un futuro inmediato, del Gobernador, 18 miembros oficiales, nueve miembros africanos y siete no africanos que no tengan carácter oficial y que sean elegidos en las provincias, y dos representantes elegidos en Dar-es-Salaam y Tanga sin tener en cuenta la raza a que pertenezcan. Aunque no estaban satisfechos con la proporción de asientos no oficiales destinados a los africanos, sin embargo, esos representantes no se negaron por completo a aceptar las propuestas de la Comisión, siempre que se les garantizara que la reparti-

¹⁴⁴ T/Pet.2/116.

¹⁴⁵ T/Pet.2/103, 106, 108, 116, 127, 130, 134, 138, 140, 143, 149, 154. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con las peticiones T/Pet.2/108, 116, 127, 134 y 154, véanse las resoluciones 471 (XI), 473 (XI), 477 (XI), 480 (XI) y 488 (XI) respectivamente.

ción por igual de asientos no sería más que una medida provisional.

La Misión observó que los miembros de la comunidad europea habían demostrado gran interés en expresar sus puntos de vista sobre el informe y que estos puntos de vista, con contadas excepciones, no habían sido favorables. Los funcionarios del Consejo Europeo de Tanganyika, organización que pretende representar a todos los europeos que no ocupan cargos oficiales en el territorio, se opusieron vigorosamente a toda propuesta de la Comisión que no fuera la introducción de un sistema electoral para miembros no oficiales europeos y asiáticos.

La Misión, si bien tomó nota de que la mayor parte del debate público del informe había versado sobre la proposición relativa a la representación igual de los tres principales grupos de la población, estimaba que la cuestión de mantener una mayoría de miembros oficiales también revestía gran importancia y que las dos cuestiones deberían ser examinadas una en relación con la otra. La Misión opinó que una medida tan importante como era la de reemplazar la actual mayoría de miembros oficiales por una mayoría de miembros no oficiales debía quedar pendiente hasta que la madurez y la experiencia política de la población africana se hubiesen desarrollado hasta un grado que estuviera más en armonía con el lugar que esta población ocupa en el conjunto de la población del territorio, y que la Autoridad Administradora debería continuar ejerciendo un control legislativo directo hasta que se pudiese establecer el órgano legislativo sobre una base más representativa que la que había sido posible lograr hasta ahora. En estas circunstancias, la Misión estimaba que la cuestión de la proporción que se debería adoptar en un porvenir inmediato para la representación en el Consejo Legislativo, no tenía ya tanta urgencia. En la esperanza de que se crearía una situación en la cual los grupos políticos estarían constituidos más bien sobre la base de las condiciones sociales y económicas existentes que sobre principios de carácter racial y teniendo en cuenta que la Comisión de Desarrollo Constitucional había aprobado por unanimidad el régimen de representación igual, la Misión estimaba que la propuesta de la Comisión relativa a la representación igual de las tres razas principales en el Consejo Legislativo era útil como medida provisional. Sin embargo, la Misión no creía que el principio de la representación igual ofreciera una solución satisfactoria a largo plazo.

La Misión esperaba que el funcionamiento del nuevo Consejo Legislativo propuesto permitiría, antes de que pasara mucho tiempo, prescindir del principio de la representación de los grupos de población. El empleo de una lista electoral común con reservas apropiadas permitiría pasar del sistema propuesto a un sistema más representativo. Creía, asimismo, que elementos importantes de todos los grupos apoyaban en la actualidad este punto de vista.

La Misión dudaba de que fuese atinado o práctico aplazar cinco años la aplicación de las reformas una vez que se hubiese tomado una decisión sobre la cuestión de principio y que ésta se hubiese hecho pública. La Misión estimaba también que parecía posible proceder inmediatamente a la elección de miembros europeos y asiáticos en el Consejo Legislativo y que podría continuar la práctica de designar miembros africanos

hasta que se pudiese establecer un sistema electoral para dicho sector de la población. Un arreglo de esta naturaleza sería preferible a una larga demora, en la aplicación de cualquiera de las propuestas.

Al igual que la Misión Visitadora de 1948, la Misión también hizo algunas observaciones sobre el empleo del suaheli en el Consejo Legislativo y puso en duda que fuese atinada la propuesta encaminada a designar a miembros "no oficiales" como miembros oficiales del Consejo Legislativo.

La Autoridad Administradora manifestó que estaba fundamentalmente de acuerdo con la Misión en el asunto relativo a la composición del Consejo Legislativo y, en especial, con los puntos de vista de la Misión sobre la composición no oficial del órgano legislativo.

En lo que concierne al empleo del suaheli, la Autoridad Administradora manifestó que había serias objeciones que hacer a la adopción del suaheli como idioma oficial del Consejo Legislativo, pero esperaba que sería posible permitir su empleo en el Consejo Legislativo, cuando menos como una medida provisional, siempre que fuera necesario hacerlo.

El representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo, en su 11° período de sesiones, que el Gobierno de Su Majestad había aceptado la recomendación formulada por la Comisión de Desarrollo Constitucional de que el número de miembros no oficiales del Consejo Legislativo fuese dividido en partes iguales entre los tres principales grupos raciales. En la medida de lo posible, los miembros asiáticos deberían representar a todos los sectores e intereses de ese grupo racial, el cual comprendía varias comunidades diferentes, pero para determinar los medios que permitan alcanzar este objetivo, será necesario esperar que se presente el informe del Comisionado Especial, quien estaba investigando los pormenores de las medidas encaminadas a poner en práctica las propuestas de la Comisión. También se había aceptado la recomendación tendiente a conservar la mayoría oficial en el Consejo Legislativo.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las recomendaciones siguientes:

El Consejo, considerando que en el desarrollo político del Territorio los intereses de las comunidades deben quedar subordinados a los intereses del Territorio en su totalidad: a) estima que, aunque la propuesta de la Comisión de Desarrollo Constitucional relativa a la igual representación de las tres razas en el Consejo Legislativo constituye una medida útil de carácter provisional, esta propuesta no ofrece una solución satisfactoria a largo plazo; b) en vista de las dudas expresadas por la Misión Visitadora sobre la conveniencia o la posibilidad de aplazar por cinco años la aplicación de las reformas legislativas, expresa la esperanza de que el progreso en el desarrollo total de las nuevas instituciones políticas sea lo bastante rápido para permitir la reducción de ese período, y sugiere a la Autoridad Administradora que estudie la posibilidad de emplear una lista electoral común, con todas las reservas oportunas, como una de las maneras posibles de pasar del propuesto sistema de representación comunal a un sistema más representativo.

El Consejo, tomando nota con satisfacción de que el Gobernador ha aceptado la recomendación de la

Comisión de Desarrollo Constitucional relativa a los miembros africanos del Consejo Ejecutivo, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora examinará la posibilidad de aumentar el número de miembros africanos tan pronto como sea posible.

Organización provincial y regional

El territorio está dividido, para fines administrativos, en ocho provincias, cada una bajo la dirección de un Comisionado Provincial, responsable de la administración general de su provincia ante el Gobernador. Las provincias están divididas en 55 distritos, en comparación con 54 en 1950, cada uno de ellos dirigido por un Comisionado de Distrito responsable ante los Comisionados Provisionales.

En 1949 se estableció un Consejo Provincial en la Provincia de Lagos, como el primero de una serie de tales consejos que se establecerán en todo el territorio. El Consejo estaba compuesto de un Comisionado Provincial en calidad de Presidente, nueve miembros oficiales y cinco miembros africanos, dos asiáticos y dos europeos no oficiales. Las funciones de este Consejo son principalmente consultivas y deliberativas, pero tiene a su cargo las asignaciones provinciales para la agricultura, la silvicultura, administración provincial, lucha contra la mosca tsetse y servicios veterinarios así como para los programas de desarrollo provincial. En 1950 se estableció en la Provincia Meridional de Tierras Altas, un Consejo similar con funciones netamente consultivas y deliberativas.

El Consejo de Administración Fiduciaria expresó su satisfacción por el desarrollo de los consejos provinciales y recomendó que se aumentara progresivamente en los mismos la participación de miembros africanos, recomendación que también había hecho la Misión Visitadora de 1948. Se informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su noveno periodo de sesiones, que se había aplazado el establecimiento de nuevos consejos hasta que se aprobaran las recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Constitucional sobre la forma más conveniente de organización regional. El Consejo de Administración Fiduciaria expresó su confianza en que se determinaría la distribución geográfica de los consejos regionales y que a la brevedad posible, se establecerían nuevos consejos.

En su informe, la Comisión de Desarrollo Constitucional propuso que se descentralizaran muchos de los servicios administrativos y ejecutivos del Gobierno Central mediante la creación de administraciones regionales y sostuvo que las provincias actuales no eran suficientemente grandes para soportar la carga que tal traspaso exigiría en materia de personal, de recursos y de presupuesto. La Comisión recomendó que la división del territorio en regiones y las facultades precisas que se delegarían a las autoridades regionales, fuesen objeto de un estudio ulterior.

La Comisión propuso, además, que los órganos de administración regional fuesen apoyados por consejos regionales, compuestos de diversas razas y facultados para controlar los gastos mediante la votación de presupuestos regionales, para controlar la política regional y para ejercer facultades generales que les permitieran interrogar y formular críticas. Durante un tiempo limitado, en tales consejos debería haber una mayoría

de miembros oficiales, en tanto que los miembros no oficiales serían escogidos entre las subdivisiones administrativas de las regiones, primero por designación y luego por elección. La base de la representación racial variaría en cada región, pero podría seguir en general la composición de los actuales consejos provinciales con las adaptaciones que fuesen necesarias para hacer frente a las necesidades de las respectivas regiones.

La Comisión recomendó que la subdivisión administrativa en una región no fuese el actual distrito administrativo sino una región más extendida con personal más numeroso y más competente, región que podría denominarse condado.

La Misión Visitadora de 1951 tomó nota de que, en sus observaciones, el Gobernador y el Secretario de Estado para las Colonias habían expresado dudas en cuanto a la conveniencia de aplicar las propuestas de la Comisión sobre administración regional sin estudiar muy a fondo esta cuestión.

En lo que se refiere a la organización regional, la Misión estimaba que la situación no debía estancarse mientras se efectuaban largos estudios, sino que se deberían adoptar medidas especiales para mejorarla y que la Autoridad Administradora debería determinar, cuanto antes, qué política seguiría con respecto al establecimiento de un engranaje gubernamental entre la administración local y la administración general del territorio.

La Autoridad Administradora manifestó posteriormente que el Comisionado iniciaría su estudio a principios de 1952 y que se harían todos los esfuerzos posibles por llegar lo antes posible a conclusiones definitivas respecto a la política que debería adoptarse.

En su 11° periodo de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo, considerando que la política de la Autoridad Administradora relativa al desarrollo de un engranaje gubernamental entre la administración local y la administración general del territorio debe determinarse cuanto antes, y teniendo en cuenta la declaración del Gobernador, según la cual, aunque podría aplazarse el establecimiento de administraciones regionales, se están estudiando varias propuestas tendientes a la descentralización, pide a la Autoridad Administradora que en el próximo informe anual incluya información completa sobre los resultados de sus deliberaciones.

Organos de administración local

Los órganos de administración local en el territorio son de dos tipos, urbanos y rurales, compuestos de autoridades municipales y autoridades indígenas. Hay 30 autoridades municipales en el territorio y un Consejo Municipal en Dar-es-Salaam. El número de sus miembros varía pero normalmente se compone de un Comisionado de Distrito, que actúa como Presidente, de una mayoría de miembros oficiales y de algunos miembros no oficiales designados. En su informe de 1951, la Autoridad Administradora señaló que el número de representantes africanos no oficiales aumentaba continuamente. Además, en diversas poblaciones, la opinión de los africanos tiene vínculos con la administración urbana por medio de consejos de distrito. En el Consejo Municipal de Dar-es-Salaam y en la Autoridad Municipal de Tanga, hay una mayoría de miembros no oficiales, y las tres principales razas están representadas

por igual. En una petición¹⁴⁶ recibida por la Misión de 1951, se pedía que se aumentara la representación africana en las municipalidades. Los gastos de las autoridades municipales, con excepción de Dar-es-Salaam, están financiados totalmente mediante subsidios del Gobierno Central.

En lo que concierne a la administración local urbana, el Comité de Desarrollo Constitucional recomendó que los consejos de las principales municipalidades estuvieran investidos de personalidad jurídica, facultados para promulgar reglamentos administrativos y dotados de autonomía financiera. En todos los consejos, el número de miembros oficiales debería disminuir gradualmente y convenía establecer un sistema distrital de representación por elección, sin distinción de raza. La Misión manifestó estar de acuerdo con estas recomendaciones.

En su informe anual de 1951, la Autoridad Administradora comentó una recomendación formulada por el Consejo durante su noveno período de sesiones, en la que había expresado la esperanza de que se establecieran nuevos consejos como medio para fomentar el desarrollo de una forma de gobierno más representativa, y declaró que concedía gran importancia al desarrollo de consejos y otros órganos autónomos de administración local, que Tanga parecía cumplir las condiciones necesarias para ser elevada al rango de municipalidad y que estaba examinando con toda diligencia la posibilidad de otorgar autonomía a otras grandes municipalidades.

En los párrafos siguientes se describe el sistema de administración local africano, por medio de las Autoridades Indígenas.

La Comisión de Desarrollo Constitucional recomendó la creación de consejos de condado en todo el Territorio como las unidades más grandes de administración local. Al comienzo, estos consejos podrían ocuparse únicamente de aquellas cuestiones que evidentemente afectan a todas las razas, incluso cuestiones tales como el mantenimiento de carreteras, el cruce de los ríos mediante embarcaciones y puentes, el establecimiento y control de mercados, la conservación de los recursos naturales, y los servicios de Sanidad. También constituirían un ambiente apropiado para la discusión de asuntos locales.

La Comisión recomendó que los ingresos se obtuvieran por medio de subsidios del Gobierno Central, de impuestos directos sobre las autoridades indígenas y municipales y de impuestos proporcionales pagados por las personas no indígenas residentes en las zonas rurales. Los consejos tendrían normalmente una mayoría de miembros no oficiales y estarían constituidos por representantes de todas las razas. Los miembros serían designados al principio, pero debería ser posible, después del primer año, reemplazar una tercera parte de los miembros mediante elección todos los años, eligiéndose a algunos de los miembros por circunscripciones electorales, y otros serían seleccionados por las autoridades indígenas y municipales. Sin embargo, la Comisión recomendó que estas autoridades siguieran siendo responsables ante el Gobierno Central y no ante los consejos de condado, excepto en lo referente a las funciones que estos últimos pudiesen delegarles.

La Comisión estimó que para implantar las reformas propuestas se debería comenzar por la creación de estos consejos. El Gobernador aprobó esta propuesta en principio y anunció a la Misión Visitadora que implantaría las reformas tan rápidamente como le fuera posible y que esperaba que los consejos funcionarían en el transcurso de un año.

En opinión de la Misión, por lo menos según se desprende de los ejemplos dados en el informe, las funciones de los consejos de condado propuestos, están lejos de ser muy amplias. En cuanto a la representación, la Misión daba por sentado, que la mayoría de los miembros no oficiales de esos consejos serían africanos salvo, posiblemente, en aquellas regiones donde los colonos no africanos fueran particularmente numerosos, y que aún en estos casos la representación africana sería cuando menos igual a la otorgada a los grupos no africanos.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora confirmó que procedería lo más rápidamente posible a la aplicación de las recomendaciones.

En su 11° período de sesiones el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo toma nota con interés de los siguientes aspectos de la política seguida por la Administración con respecto a los órganos de administración local: a) que los consejos de condado serán establecidos a la mayor brevedad posible, estarán constituidos sin discriminación de razas, normalmente con una mayoría de miembros no oficiales; b) que se concede importancia al desarrollo de organismos de administración urbana local los cuales también serán establecidos sin discriminación de razas; c) que se introducirá un sistema electoral para los consejos de condado y todos los demás organismos de administración local urbana tan pronto como sea posible.

Administración local africana

La mayor parte de la población africana del Territorio está sujeta a un sistema de "administración indirecta" según el cual el manejo de sus asuntos está en manos de las Autoridades Indígenas. Estas Autoridades, excepto en unas cuantas regiones, son los dirigentes hereditarios o parcialmente hereditarios del pueblo conforme a los sistemas tribales tradicionales. En el informe anterior del Consejo de Administración Fiduciaria figura una relación de las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales de estas Autoridades y de sus diversas formas de composición. Las Autoridades Indígenas están sujetas al control del Gobierno Central, el cual ejerce su autoridad a través de la Administración Provincial.

Las 435 Autoridades Indígenas en el territorio están agrupadas, con propósitos financieros, en 57 tesorerías indígenas. En 1951, el monto total de los ingresos se calculó en 832.724 libras y los gastos en 949.841 libras. Se destinaron 443.083 libras a los presupuestos de la administración tribal, 108.804 libras a los servicios médicos y de sanidad, 153.993 libras a la enseñanza, 87.730 libras a la explotación agrícola y servicios veterinarios, 45.028 libras al suministro de agua y la suma restante a la explotación de bosques, mantenimiento de caminos y puentes, proyectos de exterminio de la mosca tsetse y otros gastos generales.

¹⁴⁶ T/Pet.2/130.

A fines de 1951 se estimaba el saldo total de estas tesorías en 648.120 libras. Se están implantando, para las Autoridades Indígenas, presupuestos separados de desarrollo que posiblemente serán parcialmente financiados mediante préstamos hechos por el *Local Authorities Loan Fund* (Fondo Local de Préstamos), establecido recientemente.

La política reconocida por la Autoridad Administradora consiste en modificar y desarrollar la estructura tribal tradicional con objeto de ajustarla a los conceptos modernos de administración local. Las principales medidas adoptadas con ese propósito han sido: el establecimiento desde 1945 de un sistema de consejos de distrito y de una serie de consejos de división, de región y de jefatura de menor importancia, en las zonas de las respectivas autoridades indígenas. El establecimiento de consejos de distrito (en el caso de Sukumalandia, de un consejo que abarca cinco distritos con un total de 1.000.000 de habitantes) representa en muchos casos la asociación o incorporación de unidades tribales separadas.

La Autoridad Administradora manifiesta que la amplitud con que se han establecido estos consejos, así como su composición y atribución, dependen del distinto grado de desarrollo alcanzado por las diversas comunidades tribales. Por lo tanto, no hay normas fijas pero, en general, un consejo típico está compuesto por la Autoridad Indígena, o las Autoridades Indígenas si se trata de un distrito, por los subjefes de las subdivisiones de la región, por una serie de miembros elegidos o seleccionados por votación, aclamación o debate públicos, y por algunos miembros designados. En el año que se examina, se empezó a pasar de la designación a la elección por los demás Consejeros. Además, en la tribu Chagga se celebraron elecciones.

En las regiones menos desarrolladas, estos consejos pueden tener funciones meramente consultivas. En las regiones más adelantadas, han comenzado a asumir algunas de las facultades anteriormente ejercidas por las Autoridades Indígenas en materia de legislación local y han comenzado a ejercer control sobre los órganos ejecutivos de más reciente creación, tales como los encargados de los servicios sociales y de las actividades económicas. A la vez, la Autoridad Administradora está tratando de confiar las funciones judiciales de las Autoridades Indígenas a delegados a sueldo.

El Consejo de Administración Fiduciaria sigue sumamente interesado en la introducción de un sistema democrático y moderno de administración local. En su noveno período de sesiones, tomó nota con satisfacción del desarrollo de instituciones oficiales locales y recomendó a la Autoridad Administradora que acelerara la modificación de instituciones tribales indígenas de acuerdo con una base más democrática, y que intensificara sus esfuerzos entre las tribus menos desarrolladas. El Consejo también instó a la Autoridad Administradora a que estableciera, lo antes posible, servicios de formación en materia de administración local.

La Misión Visitadora de 1951 recibió cuatro peticiones¹⁴⁷ sobre administración local, formuladas por

¹⁴⁷ T/Pet.2/104, 120, 138 y 148. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con las peticiones T/Pet.2/104, 122 y 148, véanse las resoluciones 469 (XI), 476 (XI) y 485 (XI) respectivamente.

africanos. En dos de las peticiones se pedía que los Consejos elegidos asumieran las funciones ejecutivas de los jefes, en tanto que en las otras dos se exponía la queja de que los jefes habían quedado relegados al papel de simples empleados públicos.

La Misión dió detalles del activo desarrollo político existente en el momento de su visita, en el distrito de Bukoba, Sukumalandia y en la región de Chagga, donde se establecía un sistema de consejos locales y centrales con una mayor participación del pueblo. Aunque la Misión señaló una gran desigualdad entre las diversas administraciones locales africanas y la completa falta de consejos en algunas regiones, y aunque indicó que aun las Autoridades Indígenas y los más adelantados consejos parecían trabajar bajo la estrecha vigilancia, por otra parte muy necesaria, del Comisionado de Distrito local, la Misión manifestó que le habían causado buena impresión los esfuerzos desarrollados por la Autoridad Administradora en esta materia y que, en su conjunto, la administración local progresaba firmemente. Sin embargo, estimaba que había llegado el momento en que se podía efectuar una reforma importante de la legislación que rige las actividades de las Autoridades Indígenas y de los consejos de distrito y que era posible decidir el tipo de administración local africana que convendría adoptar para todo el territorio, aun cuando sólo fuese posible establecerla en unos cuantos distritos.

La Misión subrayó la necesidad de atraer a la administración local un mayor número de africanos instruidos y, en consecuencia, aumentar la paga y mejorar las condiciones de trabajo de los principales empleados de las Autoridades Indígenas, incluso la posibilidad de crear, a su debido tiempo, un servicio de administración local para estos puestos.

En su último informe anual y en sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora manifestó que, aun cuando era inevitable que hubiese cierta falta de uniformidad en la "composición" de las administraciones locales debido a la gran variedad de condiciones y antecedentes, no había dudas respecto al rumbo que el desarrollo en general seguiría, y que durante el año se habían hecho progresos positivos en materia de uniformidad.

En sus observaciones sobre una sugestión de la Misión en el sentido de que el Gobierno debería tomar una acción más directa en las regiones menos desarrolladas, la Autoridad Administradora manifestó que, con excepción de unas cuantas, en todas las regiones se habían adoptado medidas superiores a las pedidas por la población. Aunque siempre que fuese posible se fomentaría con más intensidad el desarrollo, la manera más segura y eficaz de promoverlo era mediante la persuasión más bien que por coacción.

La Autoridad Administradora manifestó que se había escogido un lugar para el centro de formación para empleados de la administración local y que se esperaba poder crear este centro en 1952.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota de que, en general, la administración local africana está progresando con firmeza; aprueba la política general y los esfuerzos de la Autoridad Administradora tendientes a modificar y desarrollar la estructura tribal tradicional con objeto de ajustarla a los conceptos modernos de administra. 34

local; hace suya la opinión de la Misión Visitadora de que ha llegado el momento de que la Autoridad Administradora examine detenidamente la posibilidad de efectuar una reforma importante de la legislación que rige las actividades de las Autoridades Indígenas y de los consejos de distrito, a fin de establecer una norma más uniforme de administración local africana para todo el Territorio.

Cuerpo de empleados públicos

Hay 35 departamentos y oficinas en el Territorio además del Departamento de Aduanas y Tributación del Africa Oriental, los Departamentos de Impuestos sobre la Renta, Correos y Telégrafos, y la Administración de Servicios Ferroviarios y de Puertos y otros servicios de la Alta Comisión. El número de empleados, por grupos raciales, en los diversos departamentos territoriales durante 1951 fué el siguiente (con las cifras correspondientes a 1950 entre paréntesis):

Europeos	Asiáticos	Africanos
2.599 (2.207)	1.259 (1.040)	12.381 (11.355)

El personal que ocupa puestos superiores o que posee conocimientos técnicos pertenece al cuadro de funcionarios superiores, en tanto que otros empleados que han pasado los exámenes de ingreso pertenecen al cuadro de funcionarios subalternos. Se esperaba que para principios de 1952 entraría en vigor el reglamento para una nueva rama, conocida con el nombre de Servicio de Trabajadores (*Works Service*), destinada a proporcionar mejores condiciones de trabajo a los artesanos empleados con regularidad y a otros obreros que no satisfacen los requisitos para ser admitidos al cuadro de funcionarios subalternos.

En su noveno período de sesiones, el Consejo tomó nota de que muy pocos africanos forman parte del cuadro de funcionarios superiores y de que la Administración tenía el propósito de proporcionar formación profesional que permitiera el ascenso de miembros del cuadro de funcionarios subalternos al cuadro de funcionarios superiores. Recomendó que se ofrecieran mayores oportunidades a los africanos del cuadro de funcionarios subalternos y que la Autoridad Administradora examinara la posibilidad de establecer un programa general de formación especializada, dentro del empleo, o enviando mayor número de funcionarios subalternos promisorios a instituciones de enseñanza superior en el Reino Unido, Africa Oriental o cualquier otro sitio, para perfeccionar sus estudios.

La Misión Visitadora de 1951 señaló algunos cargos que figuran en cinco peticiones¹⁴⁸ procedentes de asociaciones de funcionarios públicos africanos y de otros tipos de asociaciones. Según dichos cargos, los salarios de los funcionarios públicos africanos eran demasiado bajos para permitirles un nivel de vida decente, y cualquier europeo, aun cuando haga un trabajo que no exija conocimientos especiales, automáticamente es colocado en el cuadro de funcionarios superiores, en tanto que muchos africanos del cuadro de funcionarios subalternos desempeñan con un salario inferior, funciones análogas a las de los europeos del

cuadro de funcionarios superiores con los mismos diplomas o los mismos títulos que los africanos. Aunque no se oponían a la concesión de subsidios de expatriación a los europeos o a personas originarias de otros países, a fin de incitarlos a venir a trabajar al Africa oriental, los representantes de estas asociaciones expresaron su disgusto por el hecho de que los europeos que normalmente residen en Africa oriental reciben el mismo pago que los funcionarios contratados en los países de ultramar y de que los asiáticos y los africanos que ascendían al cuadro de funcionarios superiores recibían únicamente las tres quintas partes de los salarios que se pagaban a europeos que desempeñaban las mismas funciones. La Misión también recibió protestas expuestas por algunos oficinistas africanos, según las cuales se admitía en el cuadro de funcionarios subalternos a los oficinistas asiáticos con un sueldo inicial superior a aquel que se pagaba a los africanos con la misma preparación.

Los portavoces de la comunidad asiática expusieron protestas similares con respecto a la admisión de los asiáticos al cuadro de funcionarios superiores.

La Misión comprobó que un africano y algunos asiáticos con largos años de servicio habían ascendido al cuadro de funcionarios superiores. Aun cuando no había podido hacer una evaluación precisa de la capacidad de los funcionarios públicos africanos en el cuadro de funcionarios subalternos, comprobó que algunos de sus portavoces habían defendido sus casos en una forma sumamente inteligente y coherente.

En lo que concierne a los cargos formulados sobre la discriminación en materia de escalas de salarios, la Misión sostuvo firmemente la opinión de que el Gobierno de Tanganyika debería establecer una escala de salarios uniforme, sin distinción de razas, para todos los puestos en el cuadro de funcionarios superiores y en el de funcionarios subalternos, y que se debería complementar esta escala mediante un sistema de subsidios de expatriación para el personal cuyo domicilio no esté en el Africa oriental, así como por medio de primas de rendimiento en los casos en que fuesen aplicables.

Respecto a las protestas formuladas sobre los salarios insuficientes, la Misión opinó que en las ciudades principales, la situación de los funcionarios públicos que perciben sueldos bajos era sin duda alguna muy difícil. Tomó nota de que se había efectuado un aumento del 15% en los salarios (más tarde de un 20%), como resultado del informe del *Committee on Rising Costs* (Comité de Estudio de los Precios), y estimó que convendría emprender inmediatamente un estudio sobre esta cuestión basándose en los datos contenidos en el informe.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión y sobre las peticiones, la Autoridad Administradora declaró que el objetivo que se trataba de alcanzar mediante la creación de los cuadros de funcionarios superiores y subalternos era el establecimiento de una administración pública sin distinción de razas; el ascenso de subalterno a superior dependía de antecedentes personales, sin tener en cuenta las razas. La Autoridad Administradora expresó que lamentaba que el número de personas calificadas para un ascenso hubiera sido pequeño, pero que se estaban examinando con especial cuidado algunos casos individuales. Al mismo tiempo, era muy dudoso que se pudiesen hacer

¹⁴⁸ T/Pet.2/103, 120, 125, 127, 130. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con las peticiones T/Pet.2/127, véase la resolución 477 (XI).

menos estrictas las normas ya establecidas, como lo había sugerido la Misión, sin que a la postre ello redundara en perjuicio del servicio en su totalidad. Ascender a la categoría de funcionarios superiores a funcionarios insuficientemente preparados que tendrían que ser calificados en consecuencia como "fracasados", perjudicaría más bien que adelantaría los intereses de los funcionarios públicos africanos en general. En lo que concierne a la obtención de las calificaciones académicas necesarias para ejercer los puestos superiores del servicio, la Autoridad Administradora señaló que las facilidades que ofrece el *Makerere College* a los estudiantes graduados habían mejorado mucho la situación.

La Autoridad Administradora declaró que había sido necesario contratar a un grupo de aspirantes de India para desempeñar funciones en el cuadro de funcionarios subalternos, debido a la escasez de africanos calificados. Recibían un salario inicial más alto como aliciente, pero se tenía cuidado de que llenaran los requisitos requeridos.

La Autoridad Administradora señaló que, conforme a la revisión de los salarios efectuada en 1948, los africanos habían sido beneficiados proporcionalmente más que los asiáticos o los europeos. Era cierto que, en algunos casos, los africanos desempeñaban trabajos similares a los efectuados por miembros de otras razas, pero que con raras excepciones, los empleados africanos todavía eran menos eficientes.

En su 11° período de sesiones el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

*El Consejo recomienda que la Autoridad Administradora establezca una escala uniforme de salarios básicos para los funcionarios, sea cual fuere su país de origen, para los puestos en el Cuadro de Funcionarios Superiores y en el Cuadro de Funcionarios Subalternos, y que esta escala sea complementada con un sistema de subsidios de expatriación para el personal cuyo domicilio no esté en el África oriental, y de primas de rendimiento en los casos en que se consideren aplicables. El Consejo sugiere además, que la Administración haga más asequibles los servicios de enseñanza mediante los cuales pueden obtenerse las calificaciones adecuadas para entrar directamente en el Cuadro de Funcionarios Superiores, y confía en que la reciente elevación del Colegio *Makerere* a la categoría de colegio universitario dará como resultado que los títulos que otorgue sirvan con este propósito.*

Organización judicial

Los tribunales ordinarios del Territorio están compuestos de un Tribunal Superior y de tribunales subordinados. La mayoría de los casos llevados ante los tribunales subordinados son juzgados por agentes administrativos en su carácter especial de magistrados, pero el número de magistrados residentes que no poseen más que poderes judiciales aumentó de 18 en 1950 a 20 en 1951. En todas las grandes poblaciones hay magistrados residentes. Durante el año que se examina, tres agentes administrativos africanos, después de pasar los necesarios exámenes en derecho, quedaron facultados para ejercer como magistrados de tercera clase.

La Misión Visitadora de 1951 expresó la esperanza de que aumentaría progresivamente el número de magistrados residentes.

Los tribunales indígenas que, desde que entró en vigencia la ordenanza de 1951 relativa a tribunales locales, son conocidos como tribunales locales, juzgan los casos de delitos menores, incluso las infracciones a reglamentos y ordenanzas de las Autoridades Indígenas y casos relacionados con la condición jurídica de la persona o la propiedad, en virtud del derecho local o consuetudinario mahometano. La nueva ordenanza no modifica radicalmente la naturaleza de los tribunales locales ni su condición sino que simplifica el sistema de apelación.

La Misión Visitadora indicó que el Gobierno había alentado el desarrollo de las diversas formas de derecho consuetudinario y la separación de las funciones judiciales de las funciones tradicionales de las Autoridades Indígenas, especialmente en virtud de la nueva Constitución chagga. La Misión opinó que la Autoridad Administradora estaba reformando la organización judicial del territorio sobre bases firmes y sólidas.

En su 11° período de sesiones el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota con satisfacción de la política seguida por la Administración con objeto de fomentar la evolución de las diversas formas de derecho consuetudinario y la separación de las funciones judiciales de las funciones tradicionales de las Autoridades Indígenas, especialmente en virtud de la nueva constitución chagga, y espera que aumentará en forma progresiva el número de magistrados residentes.

Organización interterritorial

En el informe especial del Consejo de Administración Fiduciaria sobre uniones administrativas que afectan a territorios en fideicomiso, se examina el arreglo por el cual la Alta Comisión del África oriental, con sujeción al control de la Asamblea Legislativa Central del África oriental, administra una serie de servicios del Territorio conjuntamente con los servicios de los vecinos territorios británicos de Kenia y Uganda. (Los servicios principales son: defensa, planificación industrial, ferrocarriles y puertos; transporte aéreo; recaudación de derechos aduaneros y de impuestos sobre la renta; correos, telégrafos y radiocomunicaciones; investigaciones meteorológicas y estadísticas.)¹⁴⁹

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Observaciones generales

El representante de China, observando con interés que se había dado a la publicidad el informe de la Comisión de Desarrollo Constitucional y que había dado lugar a animados debates tanto en el Consejo Legislativo como entre el público en general, estimó que este hecho constituía una magnífica indicación del gran interés de los habitantes en su destino político. Se reservó el derecho de formular comentarios hasta que se proporcionase al Consejo de Administración Fiduciaria información adicional sobre las recomendaciones de la Comisión y sobre el resultado de una nueva investigación.

¹⁴⁹ Véase A/2151, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12.*

El representante de Nueva Zelandia consideró evidente que en cuestiones políticas el progreso, hacia la autonomía y la independencia es necesariamente lento. En vista de que los habitantes indígenas parecen carecer de un sentimiento de unidad territorial, observó con aprobación la declaración de la Autoridad Administradora según la cual se estaba haciendo todo lo posible por ampliar el horizonte político del pueblo, y estimó que el fomento de federaciones o combinaciones de unidades tribales constituía un paso importante en esa dirección. Invitó a la Autoridad Administradora a que examinara detenidamente la sugestión hecha por la Misión Visitadora para que se cree la condición jurídica de ciudadano de Tanganyika como una importante contribución hacia el desarrollo de un sentimiento de unidad territorial.

El representante de Francia estimó que sería conveniente esperar a que el Gobierno de su Majestad tomara una decisión sobre las recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Constitucional antes de examinar detalladamente las propuestas.

El representante de Bélgica manifestó que le interesaban las conclusiones de la Comisión de Desarrollo Constitucional. Estas conclusiones indicaban acontecimientos sumamente prometedores. Observó que la Autoridad Administradora se proponía proceder con prudencia y cautela al introducir reformas constitucionales, hecho que debía observarse con satisfacción. Proceder de otra manera sería provocar el fracaso y trastornar el desarrollo de la vida africana; era importante no arrancar de cuajo las costumbres y las tradiciones.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no había adoptado disposiciones legislativas y de otra índole que aseguraran la participación de la población indígena en los organismos legislativo, ejecutivo y judicial del Territorio en fideicomiso, y que no había fomentado el establecimiento de organismos locales de gobierno propio basados en principios democráticos. Esta falta dificultaba el desarrollo político del Territorio y constituía una violación de los principios y objetivos del régimen de administración fiduciaria expuestos en la Carta.

El representante de El Salvador observó con satisfacción que las reformas propuestas por la Comisión de Desarrollo Constitucional se encontraban en vías de realización, y que la Autoridad Administradora había prestado atención a la sugestión formulada por la Misión Visitadora encaminada a establecer la condición jurídica de ciudadano de Tanganyika. Manifestó la esperanza que a la brevedad posible se iniciarían los estudios necesarios sobre esta cuestión y que, mientras tanto, como medida práctica, se seguiría tratando de fomentar un sentimiento de unidad territorial que sirviera de base a dicha condición.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que el representante de la URSS, al referirse a la situación política, había formulado la sorprendente declaración de que a los africanos no se les permitía participar en forma alguna en el gobierno del Territorio, y que aparentemente de todos los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, era el único que no veía nada bueno en las recomendaciones

formuladas por la Comisión de Desarrollo Constitucional.

Poderes ejecutivo y legislativo

El representante de China observó con especial interés la proyectada igualdad de la representación de razas en el Consejo Legislativo y la declaración hecha por el representante especial en el sentido de que la representación de la población no indígena, incluyendo las minorías no europeas, se basaba en su contribución al desarrollo del Territorio. Esta política debería servir de ejemplo a los otros territorios que, por el contrario, no tomaban en consideración el papel desempeñado por las comunidades no indígenas y no europeas. Sin embargo, en vista de que los habitantes indígenas, que constituían la gran mayoría de la población, tenían indudablemente derecho a una representación proporcional a su número, convino con la Misión Visitadora en que, aunque la igualdad de representación podría ser una medida provisional de utilidad, no ofrecía una solución satisfactoria a largo plazo.

Respecto al Consejo Ejecutivo, el representante de China manifestó que confiaba en que la Administración estudiaría la posibilidad de aumentar nuevamente el número de miembros africanos y que en fecha próxima se aplicaría por lo menos el plan de la Administración, anunciado en el tercer período de sesiones del Consejo, tendiente a aumentar de cuatro a ocho el número de miembros no oficiales, plan que fué anunciado en el tercer período de sesiones del Consejo.

El representante de Nueva Zelandia señaló con aprobación que la Autoridad Administradora había aplicado sin demora la recomendación de la Comisión de Desarrollo Constitucional relativa al nombramiento de un africano como miembro del Consejo Ejecutivo. Esperaba con interés la decisión definitiva sobre las recomendaciones de la Comisión relativas a la composición del Consejo Legislativo, y añadió que era difícil hacer nuevas observaciones sobre los acontecimientos políticos debido a la incertidumbre existente con respecto a dichas decisiones. El representante de Nueva Zelandia, que compartía las dudas expresadas por la Misión Visitadora respecto de si sería acertado o viable aplazar cinco años el establecimiento del Consejo Legislativo, como lo hacía posible la fecha límite fijada, instó a la Autoridad Administradora a que examinara detenidamente las propuestas de la Misión tendientes a aplicar rápidamente las recomendaciones de la Comisión. Expresó confianza en que la Autoridad Administradora, al tomar una decisión sobre sus futuros planes políticos para el Territorio, examinaría detenidamente la sugestión formulada por la Misión respecto del uso de una lista electoral común, sugestión propuesta como procedimiento de transición entre el sistema de representación por comunidades y el sistema más representativo que indudablemente todos los miembros del Consejo Legislativo aceptarían como conveniente.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la población indígena no estaba equitativamente representada ni siquiera en órganos como los Consejos Ejecutivo y Legislativo, que carecían de verdadero poder. En el Consejo Ejecutivo sólo había un africano, un jefe de tribu, que había sido nombrado por el Gobernador. De los 30

miembros que integraban el Consejo Legislativo, sólo cuatro eran africanos. A este respecto señaló que las recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Constitucional no preveían una participación activa de la población indígena en el gobierno del Territorio. Con el pretexto de establecer una "representación igual" de las tres razas principales en el Consejo Legislativo, la Comisión había recomendado que de los miembros no oficiales siete fueran africanos, siete asiáticos y siete europeos. De esta manera, 7.700.000 africanos tendrían un representante por cada 1.100.000 personas, en tanto que los 16.000 europeos tendrían un representante por cada 2.280 personas.

Declaró además que, conforme a su política de discriminación racial y de absoluta violación de los derechos e intereses de la población indígena, la Autoridad Administradora había rechazado la solicitud formulada por la Asociación Africana (*African Association*) de que el idioma de la población indígena, el suaheli, fuese considerado segundo idioma oficial del Consejo Legislativo.

El representante especial de la Autoridad Administradora comentó que, al contrario, de todos los demás representantes, el representante de la URSS había visto sólo una "burda" discriminación racial en la tentativa hecha para introducir en el Consejo Legislativo el principio de asociación. La proposición para que cada una de las tres principales comunidades de Tanganyika estuviese representada en el Consejo Legislativo por siete miembros no oficiales era un esfuerzo por introducir el principio de asociación en la legislación. Decir que tener en el Consejo Legislativo el mismo número de africanos que de europeos y de asiáticos, constituía discriminación racial, porque ocurría que había 7.000.000 de africanos en el Territorio, era ver la situación de manera diferente a la de la Autoridad Administradora. La contribución hecha por un miembro de una comunidad podía ser mayor que la hecha por miles de miembros de otra comunidad. En la etapa actual no convenía basar estos asuntos en una proporción numérica. Cada una de las comunidades tenía su papel que desempeñar, y actualmente el desarrollo económico del territorio dependía en gran parte de las actividades y los intereses del sector no indígena de la población, y por lo tanto, tenían derecho a participar en el gobierno del país. Al parecer de la Comisión de Desarrollo Constitucional, esta proyectada igualdad era una medida inicial acertada para convertir en realidad la aplicación del principio de intereses comunes entre las tres principales razas que viven en el Territorio.

Organización provincial y regional

El representante de China observó que, según la declaración del Gobernador, durante el año examinado se había logrado algún progreso en el desarrollo del gobierno regional, pero estimó que todavía era posible desplegar esfuerzos más constantes e intensos.

El representante de Nueva Zelandia tomó nota con interés de la declaración del Gobernador según la cual la propuesta de la Comisión de Desarrollo Constitucional relativa al establecimiento de administraciones regionales no había tenido gran aceptación y de que las dificultades de comunicación podrían impedir su

establecimiento durante algún tiempo, pero que se estaban examinando varias propuestas tendientes a la descentralización. Manifestó que, a su parecer, el Consejo agradecería que el año siguiente se le enviara completa información sobre el resultado de las deliberaciones de la Autoridad Administradora a este respecto.

El representante de la República Dominicana expresó su satisfacción ante el progreso realizado por la Autoridad Administradora en materia de descentralización, especialmente en el experimento efectuado en Sukumalandia, al que consideró como un paso muy importante en el desarrollo político del Territorio y un experimento notable en materia de administración regional. El Consejo debería seguir detenidamente el desarrollo de éste y de cualquier otro experimento destinado a estimular el sentimiento de unidad territorial.

Organos de administración local

El representante de Nueva Zelandia manifestó que el desarrollo del gobierno local parecía continuar progresando y observó que la Misión Visitadora juzgaba que este desarrollo se realizaba, en general, con arreglo a principios firmes. Tomó nota con satisfacción de que los consejos de condado, las unidades mayores de administración local, serían establecidas a la mayor brevedad posible con representación de las razas del Territorio, y generalmente con una mayoría no oficial; que se concedía importancia al desarrollo de órganos locales autónomos en las zonas urbanas, los cuales también estarían basados en una distribución racial; y que tan pronto como fuera posible se introduciría un sistema electoral para los consejos de condado y todos los demás organismos locales.

Administración local africana

El representante de China observó que durante el año examinado, se había realizado algún progreso en el desarrollo de la administración local, pero estimó que todavía podía desplegarse esfuerzos más constantes y más intensos.

El representante de Nueva Zelandia tomó nota de la afirmación contenida en la declaración del Gobernador, según la cual se estaba tratando muy seriamente de modernizar la institución de las Autoridades Indígenas y de darle mayor firmeza mediante el establecimiento de consejos indígenas de diversas categorías. Además tomó nota de que la Misión Visitadora había quedado favorablemente impresionada por los esfuerzos realizados a fin de transformar, a la mayor brevedad posible, estos organismos en instituciones modelo de administración local africana, y estimó que esto era sumamente importante para el futuro adelanto de los africanos. Observó con satisfacción que el problema de la división de la responsabilidad financiera entre el Gobierno central y la Administración Indígena era objeto de particular atención. Aunque reconoció que durante algún tiempo seguiría habiendo tipos sumamente diferentes de instituciones de administración local africana, debido a condiciones distintas, sugirió que se tuviera siempre en cuenta la propuesta de la Misión relativa a una revisión general de la

legislación que rige las actividades de las Autoridades Indígenas y de los consejos de distrito.

El representante de Francia señaló con agrado que los experimentos realizados con objeto de renovar las instituciones indígenas mediante el establecimiento de consejos indígenas, continuaban desarrollándose satisfactoriamente en las provincias seleccionadas para realizar estos experimentos. No era sorprendente que se presentasen grandes dificultades para ampliar estos experimentos, pero con perseverancia, paciencia y tacto no deberían ser invencibles.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que la Autoridad Administradora continuaba fomentando el sistema tribal, y que no tomaba medidas para lograr la transición de dicho sistema a un sistema de autonomía basado en principios democráticos. Este hecho quedaba demostrado en la declaración contenida en el informe anual correspondiente al año de 1950, según la cual el sistema tribal constituía la única base sólida para el progreso social y político de la población. En vista de que existía en la actualidad un sistema tribal fomentado por la Autoridad Administradora que era incompatible con el desarrollo político progresivo del Territorio en fideicomiso hacia la autonomía e independencia, el Consejo debía recomendar que la Autoridad Administradora tomara medidas para asegurar la transición del sistema tribal a un sistema de autonomía basado en principios democráticos.

El representante especial de la Autoridad Administradora comentó que el desarrollo en materia constitucional dependía enteramente del éxito logrado en el desarrollo de la administración local. En el informe anual sobre el Territorio se hacía una descripción del progreso alcanzado a este respecto y, basándose en los informes anuales sucesivos, el Consejo podría evaluar el mayor impulso dado al desarrollo de la administración local en Tanganyika. Señaló que el representante de la URSS había presentado sus conabidos argumentos anuales respecto de lo que llamaba la persistencia del sistema tribal, pero obstinadamente había hecho caso omiso de toda la información a su disposición que mostraba en qué forma se modernizaban las constituciones tribales a fin de ajustarlas a los conceptos actuales de administración local. En Tanganyika, la Administración procedía no por revolución sino por evolución.

Administración pública

El representante de China manifestó que estaba enteramente de acuerdo con la Misión Visitadora en que la Autoridad Administradora debía tomar algunas medidas para eliminar las considerables dificultades experimentadas por los funcionarios africanos de la administración pública. Fundamentalmente, era cuestión de elevar las normas de formación profesional y mejorar las condiciones de vida y, en particular, la Administración debía estudiar cuidadosamente la posibilidad de conceder un aumento general de salarios.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que en el Territorio, el Gobernador y sus asistentes, todos ellos europeos, tenían todo el poder legislativo y ejecutivo. Además, todos los puestos administrativos importantes estaban en

manos de europeos; los indígenas ocupaban sólo unos pocos puestos de poquísima importancia. La propia Autoridad Administradora había declarado que no se habían realizado cambios fundamentales en la composición del personal de la administración territorial. Todos estos hechos demostraban que la Autoridad Administradora no cumplía las obligaciones que había asumido en virtud del artículo 6 del Acuerdo de Administración Fiduciaria, el cual disponía que se debía asegurar a los habitantes de Tanganyika una participación cada vez mayor en los servicios administrativos y de otro carácter del Territorio. La Administración había dividido los puestos en los llamados cuadros de funcionarios superiores y de funcionarios subalternos, y deliberadamente se había negado a dar puestos del cuadro de funcionarios superiores a los habitantes indígenas.

El hecho de que la Autoridad Administradora aprobara y pusiera en práctica una recomendación de la Comisión de Administración Pública según la cual los salarios de los africanos no deberían ascender a más de las tres quintas partes de los salarios de los europeos, demostraba la existencia de la política de discriminación racial. A este respecto, el representante de la URSS mencionó los memorándums recibidos por la Misión Visitadora en los que se reclamaba que a un africano se le exigían muy altas calificaciones para ser considerado con derecho a la promoción al cuadro de funcionarios superiores, en tanto que cualquier europeo era automáticamente colocado en dicho cuadro.

El representante de la República Dominicana expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuaría aplicando su promisoría política de eliminar los puntos de fricción en la administración pública suscitados por la participación de los habitantes indígenas junto con miembros de otras comunidades. Esperaba que el Consejo formularía recomendaciones adecuadas sobre la situación de los asiáticos en el cuadro de funcionarios superiores y cuestiones conexas que la Misión había señalado, con lo cual satisfaría las esperanzas y aspiraciones no sólo de los asiáticos, sino también de la población indígena. Tenía la esperanza de que la Administración continuaría prestando atención al problema de la participación de estos últimos en los servicios administrativos en general.

El representante especial de la Autoridad Administradora señaló que el representante de la URSS había declarado que al establecerse los cuadros de funcionarios subalternos y de funcionarios superiores en la administración pública se realizaba abiertamente una política de discriminación racial. Por el contrario, este sistema había sido introducido en Tanganyika expresamente con el propósito de establecer un cuadro de funcionarios sobre una base no racial.

Organización judicial

El representante de Francia expresó su agrado por los progresos realizados en materia de organización judicial, señalados por la Misión Visitadora.

Organización interterritorial

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que el establecimiento de la Organización Interterritorial del África Oriental era

un ejemplo de la política seguida por la Autoridad Administradora tendiente a reforzar el sistema colonial en Tanganyika con objeto de asegurar las mejores condiciones para la explotación de los recursos naturales y humanos del Territorio. La Organización Interterritorial había conducido a la unión administrativa, económica y política del Territorio en fideicomiso con el vecino Protectorado Británico de Uganda y la Colonia Británica de Kenia. Esta unión había avanzado mucho aun antes de que terminara la segunda guerra mundial, como se declara en el informe anual correspondiente al año 1951, y había hecho imposible el adelanto de Tanganyika como unidad independiente hacia la autonomía o la independencia, como lo exigía la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

El informe de la Misión Visitadora demostraba que dentro de la estructura de esta unión se violaban los intereses de Tanganyika. Por ejemplo, en cuanto al equipo de telecomunicaciones, Tanganyika había recibido una cantidad menor que Kenia y Uganda. Mencionó parte del informe de la Misión Visitadora en el que se exponía que un campo en que el Gobierno de Tanganyika había cedido parte de su control económico sobre el Territorio era el de la expedición de licencias industriales ya que la facultad de regular el establecimiento de algunas industrias dentro del Territorio había sido otorgada al Consejo Industrial del Africa Oriental (*East African Industrial Council*) mediante una ordenanza sobre Tanganyika. El Consejo debía recomendar que se establecieran en el Territorio en fideicomiso órganos legislativos y ejecutivos que no estuviesen subordinados a ningún otro órgano creado bajo la unión administrativa entre el Territorio en fideicomiso y las colonias vecinas, y que con este objeto se deberían tomar disposiciones legislativas y de otra índole destinadas a asegurar la participación de la población indígena en los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del Territorio en fideicomiso.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que no había absolutamente nada de cierto en la declaración del representante de la URSS. El inciso b) del artículo 5 del Acuerdo de Administración Fiduciaria dispone que la Autoridad Administradora estará facultada para incluir a Tanganyika dentro de una unión o federación aduanera, fiscal o administrativa con los territorios adyacentes que encuentren bajo su soberanía o control, y para establecer servicios comunes entre tales territorios y Tanganyika, siempre que dichas medidas no sean incompatibles con los objetivos básicos del régimen internacional de administración fiduciaria ni con los términos de dicho Acuerdo.

La Autoridad Administradora estimaba que las medidas tomadas en virtud de este artículo no eran incompatibles con los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria ni con los términos del Acuerdo de Administración Fiduciaria. La opinión expresada por la Misión Visitadora y la labor efectuada recientemente por el Comité de Uniones Administrativas del Consejo de Administración Fiduciaria, reforzaban esta opinión.¹⁵⁰

¹⁵⁰ Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12.*

En lo relativo a los comentarios formulados por el representante de la URSS sobre la expedición de licencias para el ejercicio de actividades industriales, el representante de la Autoridad Administradora recordó las observaciones que figuran en el informe de la Misión Visitadora en las cuales la Autoridad Administradora había declarado que el sistema de licencias industriales no había ejercido influencia alguna sobre el desarrollo económico de Tanganyika y que actualmente habían pocas probabilidades de que ejerciera dicha influencia.

En cuanto a la observación del representante de la URSS, de que la unión de la Administración de Ferrocarriles y Puertos había perjudicado al Territorio, el representante de la Autoridad Administradora señaló que la Misión Visitadora de 1951 había declarado que la unión de los ferrocarriles de Tanganyika con los de Kenia y Uganda había producido ventajas apreciables para Tanganyika.

El representante especial de la Autoridad Administradora comentó que el representante de la URSS había citado la parte del informe anual que trataba de los servicios comunes y las funciones ejercidas por la Alta Comisión en la administración de dichos servicios, y después había formulado la sorprendente acusación de que esto constituía fusión política. Si algo había quedado claramente establecido era que la organización no representaba en sentido alguno fusión política. El representante de la URSS también había manifestado que el único resultado de la organización era impedir el progreso de Tanganyika. El representante especial estimó que para contestar a esta afirmación era suficiente referirse al informe de la Misión Visitadora.

3. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Generalidades

Tanganyika es un país esencialmente agrícola y posee muy pocas industrias, aun cuando la riqueza mineral en potencia del Territorio es grande. La Misión Visitadora de 1951 tomó nota de que el desarrollo económico proseguía con rapidez sin precedentes y elogió a la Autoridad Administradora por la participación que había tenido en este desarrollo.

La gran mayoría de los habitantes indígenas son agricultores dedicados principalmente al cultivo de productos alimenticios para su propio consumo. Las necesidades totales del territorio no pueden ser satisfechas, sin embargo, por la producción local, y periódicamente se produce una grave escasez de alimentos debido a malas cosechas por la irregularidad de la precipitación pluvial. La política encaminada a lograr la autosuficiencia de alimentos básicos esenciales incluye la constitución de existencias de reserva. En 1950, se estableció un *Department of Grain Storage* (Departamento de almacenamiento de granos) encargado de la comercialización, almacenamiento y distribución de los principales productos alimenticios africanos. En 1951, se habían almacenado 60.350 toneladas de granos en puntos centrales distri-

buidos en todo el territorio. La Misión Visitadora de 1951 señaló que esperaba que la Autoridad Administradora aceleraría la preparación de planes tendientes a hacer al Territorio autosuficiente en productos alimenticios básicos.

Aunque la mayor parte de la producción se consume localmente, la población indígena produce algunas cosechas y artículos para exportación. A fin de obtener el dinero en efectivo para sus necesidades, muchos africanos que viven en zonas rurales toman empleos remunerados. Una estadística de trabajo elaborada en 1951 mostró que, además de las 74.350 personas ocupadas en trabajos ocasionales diarios, 381.048 personas se dedicaban a empleos corrientes remunerados.

En 1951, los principales artículos de exportación del territorio, fueron productos textiles, fibras e hilaza (65%) y productos alimenticios, bebidas y tabaco (18%).

La principal fuente de ingresos para el Territorio y el cultivo comercial más importante es, con mucho, el henequén. En 1950, las exportaciones de fibra y estopa ascendieron a 118.909 toneladas, con un valor de 11.846.057 libras; el valor total de las exportaciones fué de 25.956.074 libras. Se calcula que durante 1951 la producción de henequén aumentó en un 20%. La industria, casi completamente en manos de productores no indígenas, es la principal fuente de trabajo de la mano de obra africana y se calcula que en 1950 unos 126.723 africanos trabajaban en 180 plantaciones de henequén.

El café y el algodón representaban en 1950 un valor de 3.471.069 y 1.443.401 libras, respectivamente. Aproximadamente dos terceras partes del café y la mayor parte del algodón se cultivan en fincas de africanos. La producción de cueros y pieles, que en 1951 ascendió a 1.805.010 libras, está también, en su mayor parte, en manos de africanos.

En 1950, el valor de las exportaciones de oro y diamantes, los dos minerales más importantes explotados en la actualidad, fué de 824.047 y 746.370 libras, respectivamente. Empresas privadas no indígenas explotan casi exclusivamente ambas industrias.

Como no es posible hacer un cálculo exacto de la renta nacional, la Autoridad Administradora proporciona estadísticas referentes al presupuesto del territorio, a su comercio de importación y a la exportación y su producción bruta. En 1950 los ingresos totales del Territorio, tanto en la cuenta territorial como en la cuenta del Plan de Desarrollo, ascendieron a 13.323.763 libras y los gastos totales a 13.560.957 libras. El valor de las importaciones totales en 1951 ascendió a 31.642.508 libras y el total de las exportaciones a 41.497.471 libras, o sea un total casi tres veces mayor que el de 1947. En 1951 el valor total de la producción agrícola fué de 58.487.700 libras; el valor de los minerales explotados fué de 1.568.979 libras (cifra provisional); el valor de los productos forestales exportados fué de 433.000 libras.

La población indígena no participa directamente en las empresas comerciales más importantes del territorio, ni tampoco en el comercio al por mayor; pero, según manifiesta la Autoridad Administradora, participa cada vez más en el comercio al por menor. También informó

en 1951 que se estaba examinando la posibilidad de proporcionar ayuda financiera a los africanos para el establecimiento de empresas comerciales o industriales.

En consecuencia, los indígenas participan en la vida económica del territorio primeramente como productores primarios y, en segundo lugar, como fuerza de trabajo.

La Asamblea General y el Consejo han apoyado decididamente toda medida conducente a una mayor participación de los habitantes indígenas en las utilidades y la dirección de las empresas dedicadas a la explotación de minerales y de otros recursos naturales, o a la producción o al comercio de materias primas y de artículos esenciales para la economía del Territorio. Las Misiones Visitadoras de 1948 y 1951 han expresado sus puntos de vista sobre este tema; esta última Misión manifestó que las actividades de los africanos no deberían limitarse, como sucede en la actualidad, a la economía de subsistencia y al abastecimiento de mano de obra no calificada y que se deberían encontrar medios para incorporarlas en forma más amplia a la vida económica del territorio.

La Autoridad Administradora manifestó que este parecer estaba enteramente de acuerdo con su propia política. Actualmente la participación de la población indígena se limita al cultivo de productos agrícolas primarios y de productos derivados de la ganadería. Estas actividades se organizan, cada vez más, sobre una base cooperativa. Los diversos cultivos mecanizados y otros planes de desarrollo agrícola han sido concebidos para aumentar la participación indígena en la producción agrícola. En lo que se refiere a la explotación de minerales, la población indígena no ha alcanzado todavía la competencia técnica necesaria para poder participar con capacidad ejecutiva o directiva en la explotación minera en gran escala. Esto ocurriría, según declaró la Administración, sólo con el desarrollo de la formación técnica y profesional.

Con objeto de familiarizar a los africanos con la parte más importante del comercio de exportación, y con la dirección y propiedad de empresas agrícolas modernas, la Misión Visitadora de 1948 sugirió que todas las tierras que pertenecieron a ex enemigos, y en las que se cultivara henequén, café y té, debían ser de propiedad africana, preferentemente sobre una base cooperativa. El Consejo también recomendó que la Autoridad Administradora examine la posibilidad de establecer una corporación pública, o adoptara otras medidas adecuadas para administrar las tierras de ex enemigos en beneficio común de la población del territorio, con el propósito de entregar dichas empresas a la población indígena, probablemente sobre una base cooperativa.

En respuesta, la Autoridad Administradora declaró que no sería posible cumplir la recomendación del Consejo relativa a la enajenación de tierras de ex enemigos. Estas tierras estaban muy dispersas y eran de naturaleza varia. La Administración opinaba que, aunque hubiese sido posible adquirir todas las propiedades y colocarlas bajo el control de una corporación pública, no se habría obtenido ninguna ventaja, puesto que la única manera práctica que podría haber seguido una corporación para administrar esas tierras había sido adoptar exactamente el procedimiento que se sigue ahora, es decir, arrendarlas individualmente. La mejor forma de servir los intereses comunes de los

población sería mantener al máximo la producción de las propiedades agrícolas desarrolladas. En una etapa ulterior, es decir, al expirar los derechos existentes de ocupación, se podrían transferir dichas propiedades agrícolas a la población indígena, probablemente en calidad de empresas cooperativas, pero no era posible adoptar esa medida en la actualidad. La población indígena aun no comprende ni aprecia suficientemente los propósitos cooperativos para ponerlos en práctica en la propiedad de las tierras y en su dirección.

La Misión Visitadora de 1951 señaló que el método más eficaz para ampliar la participación de los africanos en la economía general del país era la producción y comercialización de cosechas destinadas a la venta y manifestó que, gracias a los esfuerzos encomiables de la Autoridad Administradora, se obtenía ya un número considerable de cosechas destinadas a la exportación. Numerosos hechos parecen indicar que, si las circunstancias les son favorables, los africanos están capacitados para mejorar notablemente su economía mediante sus propios esfuerzos. La Misión estimaba que la Autoridad Administradora debería alentar esta evolución de la manera más enérgica posible.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora manifestó que continuaría haciendo todo lo posible por asociar a los africanos más ampliamente a la vida económica del territorio.

En su noveno período de sesiones, el Consejo tomó nota de que la concesión de explotación de bosques en la meseta de Rondo asume la forma de acuerdo de sociedad entre el territorio y los concesionarios, y recomendó que se examinara la posibilidad de adoptar acuerdos similares en relación con la explotación de recursos naturales del territorio. En su informe de 1951, la Autoridad Administradora declaró que tendría presente esta posibilidad.

En una petición¹⁵¹ presentada al Consejo durante su 11° período de sesiones, se alegaba que el aumento de la inmigración y la falta de capital individual estorbaban el desarrollo económico de los africanos. Se pedía que se hicieran menos rígidas las leyes que reglamentan los préstamos a fin de que los africanos pudiesen pedir dinero prestado, y que parte de los impuestos resultantes de las operaciones mineras, de las plantaciones de henequén y otras actividades económicas se acreditaran a los fondos de las *Native Treasury funds* (Tesorerías Indígenas). También se solicitaba la ayuda financiera directa del Consejo de Administración Fiduciaria para el desarrollo de la enseñanza y de la economía del territorio. Una segunda petición¹⁵² pedía que del Fondo Local de Préstamos para Desarrollo se otorgaran préstamos a los africanos.

En otra petición se alegaba¹⁵³ que la Autoridad Administradora desalentaba la empresa privada y la inversión de capital privado ya que esto conduciría a un desarrollo industrial rápido y privaría al Reino Unido de un mercado para sus productos manufacturados. Por el contrario, la Autoridad Administradora prefería desarrollar únicamente aquellas industrias que

pudiesen beneficiarla al amparo de sus planes nacionales.

En sus observaciones¹⁵⁴ sobre las dos primeras peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que se alentaba el movimiento cooperativo y que se había progresado en forma continua. Los africanos podían obtener préstamos del Fondo Local de Préstamos y mediante los servicios normales de crédito que ofrecen los bancos; no había ninguna ley que impidiera a los africanos obtener préstamos de los no africanos, pero la concesión de crédito a los africanos estaba controlada a fin de proteger sus propios intereses. Los ingresos obtenidos de las actividades industriales y comerciales formaban parte de los ingresos generales del Territorio y como tal se utilizaban en beneficio de los habitantes. Anualmente se pagaban a las Tesorerías Indígenas fuertes sumas procedentes de los ingresos territoriales y no se oponían barreras discriminatorias al comercio.

En lo que concierne a la tercera petición, la Autoridad Administradora¹⁵⁵ observó que se alentaba por todos los medios legítimos el desarrollo de empresas privadas. Sólo en los casos en que no era posible obtener capital privado o cuando los planes eran de tal naturaleza o de tal envergadura que no se consideraban apropiados para las empresas privadas, o fuera del alcance de las mismas, se recurría a los "planes nacionalizados".

En varias peticiones¹⁵⁶ se pedía la abolición de las barreras al comercio con Ruanda Urundi y otros territorios vecinos y que Tanganyika tuviera la posibilidad de comerciar con todos los países. La Autoridad Administradora declaró¹⁵⁷ que no estaba prohibido el comercio con Ruanda Urundi pero que las diferencias en las divisas suscitaban dificultades. El comercio en ganado, que revestía interés especial para los peticionarios, estaba restringido debido a la necesidad de establecer medidas de lucha contra la peste bovina.

La Misión Visitadora de 1951 señaló que el desarrollo del territorio había sido confiado a cierto número de organizaciones, incluso al Gobierno de Tanganyika, a sociedades dependientes del Gobierno del Reino Unido y a ciertas empresas particulares. En lo que concierne a las funciones ejercidas por organizaciones ajenas al Gobierno de Tanganyika, la Misión esperaba que dicho Gobierno tomaría medidas adecuadas a fin de ejercer un control apropiado y así proteger los intereses de los habitantes del territorio.

El Secretario de Estado para las Colonias informó a la Misión que el Gobierno del Reino Unido tenía intención de confiar al Gobierno de Tanganyika la dirección de las actividades de la *Overseas Food Corporation* (Corporación de Productos Alimenticios de Ultramar) y que se habían tomado las medidas necesarias para que el Gobierno estuviera representado en el Consejo de Administración de la Corporación. Aun no se había podido decidir qué disposiciones convendría tomar cuando los programas iniciados por la *Colonial Development Corporation* (Corporación de

¹⁵⁴ T/953/Add.4.

¹⁵⁵ T/953/Add.2.

¹⁵⁶ T/Pet.2/103; T/Pet.2/104; T/Pet.2/148; T/Pet.2/150; T/Pet.2/154; T/Pet.2/R.2. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con relación a las peticiones T/Pet.2/104, 148, 150 y 154, véanse las resoluciones 469 (XI), 485 (XI), 486 (XI) y 488 (XI), respectivamente.

¹⁵⁷ T/953/Add.3 y 4.

¹⁵¹ T/Pet.2/103.

¹⁵² T/Pet.2/103. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con esta petición, véase la resolución 471 (XI).

¹⁵³ T/Pet.2/124.

Fomento Colonial) hubiesen pasado el periodo experimental. La Misión estimaba que también en este caso convendría aplicar el principio de que la dirección de la empresa debería ser confiada a un órgano territorial.

Por otra parte, también era indispensable que el Gobierno estuviera en condiciones de ejercer un control apropiado sobre ciertos proyectos privados de desarrollo de gran envergadura en el territorio. La Misión tomó nota con satisfacción de las garantías existentes en lo que se refiere a la industria de la explotación de diamantes y a la concesión para la explotación forestal en la meseta de Rondo, y esperaba que la Autoridad Administradora continuara ejerciendo vigilancia sobre esas concesiones privadas.

La Autoridad Administradora, en sus observaciones sobre el informe de la Misión, declaró que tendría en cuenta las opiniones de la Misión respecto a futuros programas de desarrollo iniciados por la Corporación de Fomento Colonial y a la necesidad de continuar ejerciendo vigilancia sobre concesiones privadas.

En su 11° periodo de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión y recomendación siguientes:

El Consejo toma nota con aprobación del rápido desarrollo económico logrado en el Territorio y de las garantías dadas por la Autoridad Administradora con respecto a la necesidad de que el Gobierno conserve suficiente control sobre los proyectos de desarrollo procedente de la iniciativa privada para asegurar que los intereses de los habitantes estén convenientemente garantizados.

El Consejo, tomando nota de que hay muchas regiones no comprendidas en los programas locales de desarrollo, confía en que el éxito obtenido en los programas de desarrollo de Sukumalandia y Mbulu contribuirá al establecimiento de programas similares en otras partes del Territorio.

Plan de desarrollo

En 1946, la Autoridad Administradora aprobó un plan decenal de desarrollo y bienestar social. El costo del plan original era de 19.186.000 libras. De esta cantidad, 6.775.000 libras fueron obtenidas del Fondo de Desarrollo y Bienestar Colonial y el Consejo de Administración Fiduciaria, en su sexto periodo de sesiones, tomó nota con satisfacción de esta cuantiosa subvención.

Desde que el plan comenzó a funcionar en 1948, los fondos asignados han aumentado cada año. En el presupuesto de 1952 se prevé un gasto total de 6.614.000 libras.

En 1950 fué necesario revisar el plan debido al aumento de los costos, al cambio de prioridades y a las nuevas exigencias, y se prevé que será necesario gastar 24.000.000 de libras durante el periodo 1950-1956. Sin embargo, se está preparando un plan más amplio para el desarrollo futuro, el que la Autoridad Administradora espera terminar en el curso de 1952.

En su noveno periodo de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción del aumento considerable en la cantidad de dinero que debe ser invertida de acuerdo con el plan revisado y estimó acertada la importancia concedida a problemas básicos como el de las comunicaciones, abastecimiento de aguas y recursos naturales. Expresó el deseo de que la Autoridad Administradora

continuaría con su política de dar más importancia a los proyectos de beneficio directo para la población indígena. También recomendó que la Autoridad Administradora estudiara la posibilidad de promover proyectos para el suministro de energía hidroeléctrica a bajo costo.

En su informe de 1951 la Autoridad Administradora contestó que, en lo referente al nuevo plan continuaría ciñéndose a su política de proteger y promover los intereses de la población indígena en el desarrollo económico del Territorio.

Informó que durante 1951 se habían iniciado algunos programas en pequeña escala para el suministro de energía eléctrica, y que se tendría constantemente en cuenta la posibilidad de fomentar programas adicionales. A este respecto, sin embargo, señaló que las fuentes de abastecimiento de agua natural del territorio eran tan limitadas que constituían un serio obstáculo a la promoción de programas de suministro de energía eléctrica de gran envergadura. La Misión Visitadora de 1951, si bien tomó nota de la limitación de las posibilidades del desarrollo de la energía eléctrica, insistió en que el Gobierno debería investigar más a fondo las posibilidades en este campo.

La Misión Visitadora tomó nota con satisfacción de que se estaba elaborando un plan de desarrollo más completo y expresó la esperanza de que en el nuevo plan se concedería la mayor importancia posible al aumento de la participación africana en la vida económica del Territorio y al desarrollo de los servicios sociales puestos a disposición de los africanos.

Comunicaciones

En el plan revisado de desarrollo, el mejoramiento de las comunicaciones del territorio figura en segundo lugar en orden de prioridad y constituye la principal partida de gastos. Se propone consagrar cerca de 5.000.000 de libras a la construcción y mejoramiento de las principales carreteras y 800.000 libras al mejoramiento de los aeródromos. La Misión Visitadora de 1951 estimó que el mejoramiento de las comunicaciones era requisito indispensable para que Tanganyika alcance un desarrollo importante.

En una petición,¹⁵⁸ se indicaba que el Territorio necesitaba urgentemente mejores comunicaciones, y en otras dos peticiones¹⁵⁹ se pedía que se construyera un ferrocarril que comunicara la Provincia de los Lagos con la Provincia Septentrional y que se aumentara el número de coches de pasajeros en los trenes de ferrocarril.

En sus observaciones¹⁶⁰ sobre estas peticiones, la Autoridad Administradora declaró que se había concedido gran prioridad al mejoramiento de las comunicaciones; reconocía la necesidad de aumentar el número de coches para pasajeros en los ferrocarriles y declaró que estaba haciendo todo lo posible por aumentar el equipo ferroviario conforme lo permitían los fondos y los materiales disponibles. Sin embargo, por razones económicas no se podía pensar, por el momento, en

¹⁵⁸ T/Pet.2/110.

¹⁵⁹ T/Pet.2/106; T/Pet.2/108. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con relación a la petición T/Pet.2/108, véase la resolución 471 (XI).

¹⁶⁰ T/953/Add.2 y Add.4.

construir una línea ferroviaria que comunicara la Provincia de los Lagos con la Provincia Septentrional.

En su 11° período de sesiones el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo toma nota con satisfacción del programa de construcción de carreteras de la Autoridad Administradora y de las medidas adoptadas para llevar a la práctica este programa, así como de los planes existentes para el desarrollo de los ferrocarriles, y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora continuará prestando gran atención a este importante aspecto del desarrollo económico.

Asistencia técnica

En su quinto período de sesiones, la Asamblea General señaló a la atención de las Autoridades Administradoras los servicios disponibles de asistencia técnica de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y recomendó que se hiciera pleno uso de estas fuentes de asistencia para la ampliación económica y otras formas de desarrollo. Solicitó de las Autoridades Administradoras que informaran sobre la asistencia pedida y sobre la forma en que se incorporaría esa asistencia a los planes a largo plazo del desarrollo de los territorios en fideicomiso.

El representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo, en su 11° período de sesiones, que el Gobernador de Tanganyika proyectaba visitar los organismos especializados más importantes de las Naciones Unidas, a fin de averiguar en forma personal la medida en que se podía contar con los recursos de esos organismos a fin de complementar los esfuerzos que despliegan el Gobierno de Tanganyika y la Autoridad Administradora. Durante su permanencia en Nueva York, el Gobernador visitó al Director de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para discutir con él la posibilidad de enviar a Tanganyika un representante de esa Administración, a fin de que estudie, junto con funcionarios locales, los programas, existentes o proyectados, que podrían obtener asistencia técnica en virtud del programa de las Naciones Unidas.

Impuestos

La mayor parte de los ingresos del Territorio provienen de impuestos indirectos y directos; estos impuestos constituyeron en 1950 el 73,5% de la renta total. De este porcentaje, aproximadamente las tres quintas partes procedían de impuestos indirectos, especialmente derechos de aduana e impuestos sobre el consumo y dos quintas partes de impuestos directos, incluso los impuestos sobre la renta y capitación de las personas no indígenas, el impuesto para los servicios de enseñanza, y el impuesto sobre las viviendas y el de capitación aplicable a los indígenas.

El impuesto sobre la vivienda se paga por cada habitación indígena y el de capitación por todo varón indígena, físicamente capaz, de más de 18 años de edad, que no pague el impuesto sobre la vivienda. La tasa anual para la contribución sobre los inmuebles que son propiedad de indígenas y el de capitación en 1951 variaron entre 9 y 20 chelines.

El impuesto de capitación de las personas no indígenas grava a todos los varones que no estén obliga-

dos a pagar los impuestos exigibles en virtud de la ley indígena de tributación. El impuesto está fijado en escala ascendente y se aplica según los ingresos individuales gravables. El impuesto para la enseñanza de la población no indígena grava a todos los varones no indígenas de más de 18 años de edad residentes en el Territorio.

El impuesto sobre la renta se aplica a todos los sectores de la comunidad, pero proviene en su mayoría de la población no indígena. La tasa del impuesto sobre la renta es de 1½ chelines por libra sobre las primeras 400 libras de ingresos gravables, aumentando hasta una tasa máxima de 5 chelines. Se exige un impuesto adicional de 9 chelines por libra a los ingresos de más de 2.000 libras hasta una tasa máxima de 9 chelines por libra.

En su tercer período de sesiones, el Consejo sugirió a la Autoridad Administradora que examinara si el sistema actual de tributación, en lo que concierne a la población indígena, era satisfactorio y se basaba en la capacidad de pago del contribuyente. También sugirió que la Autoridad Administradora examinara la posibilidad de establecer tribunales locales y centrales para las apelaciones de la población indígena contra la imposición de gravámenes.

La Autoridad Administradora informó que, hasta ahora, no habían tenido éxito los esfuerzos desarrollados para el establecimiento de un sistema graduado de impuestos a la vivienda e impuesto de capitación para la población indígena, y que, por lo tanto, se continuaría el sistema de recaudación de tasa uniforme. Estas tasas uniformes, fijadas anualmente, variaban en las diferentes localidades de acuerdo con las condiciones económicas locales y la capacidad de pago de la población. Se consulta siempre a las Autoridades Indígenas respecto a cualquier cambio. Se han tomado medidas para la exención de impuestos en los casos de personas necesitadas, pero como no había imposición individual de contribuciones tampoco podía haber apelación individual contra las tasas de impuestos. La concesión de tales derechos de apelación, como en el caso de otras formas de tributación directa, tendría que quedar pendiente hasta que se adoptara un sistema graduado de contribución individual.

En una petición¹⁰¹ se exponía la queja de que los impuestos aumentaban sin que se notificara previamente a los interesados. La Autoridad Administradora manifestó, en sus observaciones sobre la petición, que no se notificaba la tasa de impuestos sin notificar previamente a los interesados.¹⁰²

La Misión Visitadora de 1951 estimaba que la industria del henequén, que en 1949 constituía más de la mitad del valor total de las exportaciones del Territorio, podría hacer una aportación bastante más importante a los ingresos del Territorio que el actual derecho de exportación del 5% *ad valorem*, que es muy pequeño.

La Autoridad Administradora contestó que, después de examinar cuidadosamente la cuestión, había decidido que, cuando menos por el presente, no habría ningún aumento en la tasa de impuestos. Señaló que la industria del henequén se había estado recuperando de

¹⁰¹ T/Pet.2/121. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación a esta petición, véase la resolución 475 (XI).

¹⁰² T/953/Add.2.

los efectos de los precios bajos y que los precios altos de años recientes había permitido a la industria renovar la maquinaria, instalaciones y equipo que necesitaba tan urgentemente y llevar a cabo las necesarias inversiones de capital. Además, no había ninguna seguridad de que los altos precios actuales del henequén continuarían rigiendo.

Plan de cultivo de maní

En virtud del plan de cultivo de maní, la Corporación de Productos Alimenticios de Ultramar (*Overseas Food Corporation*) propuso inicialmente cultivar unos 2.400.000 acres de tierras en zonas casi deshabitadas e improductivas del Territorio. Sin embargo, las esperanzas de éxito del plan no se cumplieron, y en 1949 se decidió revisar el plan y cultivar sólo 600.000 hectáreas en vez de la superficie original de 2.400.000 acres. En 1950, la experiencia desalentadora de un nuevo año de desmonte y cosecha hizo que la Corporación hiciera una nueva revisión y modificación. El plan revisado abarca un período de siete años. Se propone que las explotaciones agrícolas se limiten a 1.500 y 6.000 acres, en vez de unidades de 30.000 acres como se calculó en el plan original.

La Autoridad Administradora considera que el plan, en su forma modificada, puede establecer una pauta en materia de agricultura que señalará el camino hacia el futuro desarrollo agrícola y que contribuirá a la solución del problema que consiste en poner en plena producción las regiones despobladas y no desarrolladas, especialmente en materia de alimentos. Se mantiene sin variación alguna el objetivo final, que consiste en incorporar a la economía territorial las regiones desarrolladas, y por último transferir al pueblo mismo el control de esas regiones.

La Misión Visitadora de 1951 observó que, aún cuando se había tenido que inscribir en la correspondiente partida de gastos una pérdida de 32.000.000 de libras de los fondos adelantados por la Corporación de Productos Alimenticios de Ultramar, el hecho de que se hubiera gastado esta suma en Tanganyika estimuló el desarrollo económico general del Territorio. Los esfuerzos de la Corporación tendientes a formar mano de obra africana calificada habían tenido un éxito moderado. Además, se habían empleado algunos métodos prácticos que permitían desmontar y poner en cultivo tierras nuevas por procedimientos mecánicos. En su informe de 1951, la Autoridad Administradora declaró que los beneficios inmediatos obtenidos de la aplicación del plan fueron considerables, tales como las nuevas instalaciones portuarias en Mtwara; las comunicaciones ferroviarias entre la costa y las regiones de desarrollo; y los servicios auxiliares en algunas de las "regiones de cultivo de maní" incluso aeródromos, carreteras, abastecimiento de aguas, centrales de energía eléctrica, talleres, hospitales, escuelas y nuevos municipios. Sin embargo, las modificaciones radicales hechas al plan general y la reducción del alcance del plan habían afectado, desgraciadamente, al programa en algunos de sus aspectos de bienestar social, incluso el establecimiento de la vida comunal. La Misión Visitadora de 1951 también expresó su contrariedad por los escasos progresos efectuados en el establecimiento de una escala de salarios tipo y en la construcción de colectividad modelas vistas en el programa ante-

rior, aun cuando se había dado un paso preliminar con la terminación de un hospital moderno y perfectamente equipado.

Agricultura y ganadería

De la superficie total de tierras del territorio, que asciende a unos 220.000.000 de acres, unos 123.000.000 de acres están potencialmente, o de hecho, disponibles para la agricultura. Una gran parte de esta tierra potencialmente agrícola tendrá que ser rehabilitada para su desarrollo. La población indígena utiliza anualmente para pastoreo unos 40.000.000 de acres y 4.500.000 acres para la producción de cosechas. La superficie dedicada a cosechas que no sean indígenas asciende en cualquier año a 1.750.000 acres aproximadamente.

Los labradores africanos son en su mayor parte campesinos y pastores. Los cultivos en rotación son característicos de la agricultura indígena en una gran parte del Territorio, y la azada es el instrumento indígena más importante.

La insuficiencia del abastecimiento de agua y la plaga de la mosca tsetse han traído como consecuencia una presión demográfica y un exceso de población pecuaria en ciertas regiones, especialmente en los distritos de Mbulu y Sukumalandia. Esta presión demográfica es también grave en las regiones de Kilimanjaro y Meru y en la zona de las montañas de Usumbara occidental, donde la situación ha sido agravada por la enajenación excesiva de tierras.

La política agrícola de la Autoridad Administradora se propone solucionar estos problemas, mejorar y modernizar los cultivos y la ganadería y aumentar la producción de materias alimenticias.

El Servicio de Conservación del Suelo alcanzó su máximo desarrollo en 1951. Además de los trabajos sobre el terreno efectuados por el Servicio, numerosas administraciones indígenas en todo el Territorio adoptaron normas para el aprovechamiento de las tierras.

El Consejo examinó durante su 11º período de sesiones cuatro peticiones¹⁶³ relacionadas con la cuestión de la erosión del suelo. Dos de los peticionarios se quejaban de que no se había hecho todo lo posible para combatir esa erosión. En otras dos peticiones se indicaba que había cierta falta de comprensión y que existía descontento por la reglamentación que hacía obligatorios los "sistemas de riego por camellones seccionados" y la construcción de terrazas en las laderas.

En sus observaciones¹⁶⁴ sobre estas peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que en años recientes se habían tomado numerosas medidas para combatir la erosión del suelo, pero que con frecuencia la población indígena se había opuesto tenazmente a ellas.

El Consejo aprobó una resolución¹⁶⁵ sobre la petición de la Unión de Ciudadanos de Arusha¹⁶⁶ en la que recomendaba que la Autoridad Administradora continuase llevando a cabo su campaña de propaganda, en la que se hacía hincapié en los peligros de la erosión del suelo y en las medidas adoptadas para combatirla.

¹⁶³ T/Pet.2/124; T/Pet.2/146; T/Pet.2/156; T/Pet./2R.4. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con la petición T/Pet.2/156, véase la resolución 490 (XI).

¹⁶⁴ T/953/Add.2.

¹⁶⁵ Resolución 484 (XI).

¹⁶⁶ T/Pet.2/146.

En otras dos peticiones¹⁶⁷ se formulaban quejas acerca de las medidas compulsivas que obligaban a los agricultores africanos a conservar la fertilidad del suelo, a plantar ciertas cosechas para evitar la pérdida de otras, a inocular su ganado o a someterlo a baños y que restringían la tala de árboles en determinadas zonas.

La Autoridad Administradora señaló que¹⁶⁸ estas medidas habían sido tomadas en bien de la población indígena. Algunas de las medidas se apartaban de los métodos tradicionales de cultivo, y aunque muchas personas reconocían su utilidad y estaban dispuestas a aplicarlas, para otras personas resultaban innovaciones poco atractivas. Se estaba haciendo toda clase de esfuerzos por medio de propaganda, enseñanza y demostración, para persuadir al agricultor de que era necesario mejorar los métodos de cultivo y conservar la fertilidad del suelo.

El Consejo aprobó una resolución¹⁶⁹ sobre la petición de la Unión de Ciudadanos de Arusha, en la que recomendó que la Autoridad Administradora llevara a cabo una campaña de propaganda, basada en la experiencia obtenida en la región de Mbulu, a favor de una reducción selectiva de la población pecuaria de la región de Arusha y, con respecto al problema de los recursos forestales, instó a los peticionarios a que cooperaran con la Autoridad Administradora en su programa de reforestación.

En 1949 se estableció una Junta de Recursos Naturales cuyas funciones incluyen la vigilancia general de los recursos generales, el examen de los proyectos para la conservación y el mejoramiento de las reservas de agua y del suelo, la formulación de recomendaciones relativas a las reservas forestales y la reducción y limitación de la población pecuaria. El Consejo tomó nota con aprobación de la promulgación de la Ordenanza relativa a los Recursos Naturales y al establecimiento del Servicio de Conservación del Suelo.

Dos de los proyectos de rehabilitación más importantes son el Proyecto de Desarrollo de Sukumulandia y el Proyecto de Desarrollo de Mbulu. En ambas regiones se registró una grave presión demográfica como consecuencia del aumento en la población humana y ganadera, del desperdicio en el aprovechamiento de las tierras, del empobrecimiento del suelo por métodos agrícolas y ganaderos poco satisfactorios y por la invasión de la mosca tsetse. El plan de desarrollo de Sukumulandia, aplicable a una región de unas 20.000 millas cuadradas, afecta a una población de casi 1.000.000 de habitantes. Tiene como finalidad organizar una nueva distribución controlada de población y del ganado y mejorar los métodos agrícolas y la ganadería en regiones recientemente rehabilitadas que han sido libradas de la mosca tsetse y a las que se ha proporcionado suficiente abastecimiento de aguas. La Misión Visitadora de 1951 informó que de las 9.000 millas cuadradas de Sukumulandia, que anteriormente estaban desocupadas, 2.500 millas cuadradas fueron abastecidas de agua. La Misión tomó nota de que no se sabía exactamente cuál era la actitud de los habitantes de Sukumu-

landia respecto al plan y que esto constituía uno de los puntos débiles del proyecto; también notó con interés que un funcionario encargado del desarrollo social estudiaría este problema. La Misión esperaba que la Autoridad Administradora continuaría aplicando enérgicamente el Proyecto de Desarrollo de Sukumulandia y que encontraría los recursos necesarios para este fin.

Gracias al Proyecto de Desarrollo de Mbulu, en 1950 se abrieron aproximadamente 600 millas cuadradas de tierras nuevas al cultivo mediante desmonte y abastecimiento de agua. La Misión de 1951 estimaba que el éxito que había tenido este proyecto de desarrollo hasta el momento actual, ponía en evidencia la conveniencia de asegurar la activa colaboración de los habitantes y de emplear los fondos proporcionados por el Gobierno como complemento de sus esfuerzos más bien que como la base principal del proyecto. La Misión confiaba en que el Gobierno continuaría estudiando cuidadosamente los métodos empleados en ese distrito a fin de determinar si sería posible aplicarlos con éxito en otros distritos.

Entre otros planes de desarrollo que se encuentran en las etapas iniciales figuran los siguientes: un plan de utilización de tierras en la región montañosa de Uluguru donde más de 2.000 acres de tierra, anteriormente enajenadas a africanos, han sido puestas a disposición de los mismos; un programa de aumento de tierras para los chaggas, plan que requiere que casi 23.000 acres de tierras anteriormente enajenadas se pongan a disposición de los chaggas, así como la habilitación de nuevas tierras; el suministro de mayor cantidad de agua y el exterminio de la mosca tsetse en las malezas de Masailandia; la lucha contra la erosión del suelo en las montañas de Usambara; y el aumento de la producción agrícola en la Provincia Meridional mediante la introducción de métodos más modernos y la construcción de vías de comunicación. En su noveno período de sesiones el Consejo elogió los esfuerzos hechos por la Autoridad Administradora para aliviar la presión demográfica en ciertas partes del país mediante la habilitación de regiones hasta entonces cerradas al cultivo. En lo que concierne al proyecto de Uluguru, la Misión Visitadora de 1951 estimó que probablemente no sería posible mantener a la mayor parte de la tribu luguru en las montañas y que, en consecuencia, convendría proceder con extrema prudencia al hacer nuevas enajenaciones de las tierras bajas de los valles del distrito de Morogoro.

La Misión consideraba que se debería haber aplicado con mucha anterioridad en el distrito de Chagga, un impuesto de 10 centavos por libra sobre el café, destinado a financiar el plan quinquenal de desarrollo.

En el distrito de Bukoba, más de medio millón de libras de los fondos excedentes de la Junta Indígena del Café están disponibles para fines de desarrollo. En vista de que la mayor parte de las tierras de este distrito son poco fértiles, que las plantaciones de plátano han sido atacadas por diversas plagas y que cierto malestar social reina entre el pueblo haya, la Misión estima que convendría aprobar cuanto antes un plan general de desarrollo para esta región.

El Gobernador de Tanganyika informó ulteriormente al Consejo, en su 11° período de sesiones, que se había iniciado un plan de desarrollo de esta región.

¹⁶⁷ T/Pet.2/146; T/Pet.2/156. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con la petición T/Pet.2/156, véase la resolución 490 (XI).

¹⁶⁸ T/953/Add.2.

¹⁶⁹ Resolución 484 (XI).

Se están realizando experimentos en cultivos mecanizados en diversas regiones. La Misión Visitadora de 1951 tomó nota de que estos esfuerzos son de carácter experimental y opinó que tan pronto como se hubiesen desarrollado planes satisfactorios era indispensable que el Gobierno de Tanganyika fomentara el cultivo de las tierras empleando equipo mecánico.

A fin de mejorar la agricultura indígena se está desarrollando un programa para la formación profesional de un mayor número de instructores agrícolas en el *Ukiriguru Agricultural Training School* (Colegio de Agricultura de Ukiriguru) y en el nuevo *Agricultural and Natural Resources School* (Colegio de Agricultura y Recursos Naturales) en Tengeru, que se encuentra en construcción.

Además de los proyectos de rehabilitación mediante los cuales se alivió el exceso de población pecuaria y el exceso de pastoreo en ciertas regiones, los esfuerzos principales del *Veterinary Science and Animal Husbandry Department* (Departamento de Ciencias Veterinarias y Ganadería) se encaminan al desarrollo de planes de comercialización debidamente organizados y al mejoramiento del ganado y su alimentación. Se han establecido granjas modelos de demostración para enseñar métodos más modernos para la cría de ganado y de administración agrícola así como para mejorar el ganado del país mediante cruzamiento y la venta de ejemplares finos. Los instructores obtienen su formación en la Escuela de Veterinaria de Mpwapwa y el Colegio de Agricultura y Recursos Naturales que se está construyendo en Tengeru proporcionará servicios adicionales de formación profesional. Están funcionando satisfactoriamente varios programas de investigación y experimentación.

La existencia de numerosos programas de desarrollo, en opinión de la Misión, indica que la situación del país es prometedora, pero observó que en muchas regiones no hay programas de ese género. En la mayoría de las regiones en que se están aplicando esos programas, la colaboración de los africanos no es muy activa y los funcionarios europeos se ven obligados a vigilar muy de cerca las actividades. La amplitud del problema es muy grande y es evidente que será necesario efectuar inversiones de capital bastante más importantes si se desea cultivar las vastas regiones que actualmente están invadidas por la mosca tsetse y que no tienen suficiente agua para ponerlas en producción, y si se han de aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la mecanización. La Misión Visitadora de 1948 hizo una observación similar al estimar que se necesitaban más técnicos y más instalaciones para ampliar e intensificar el desarrollo agrícola.

En su noveno período de sesiones, el Consejo expresó que confiaba en que la Autoridad Administradora reforzaría los servicios agrícolas, particularmente aquellos que reportan al labrador beneficios directos de la experimentación científica y de los métodos agrícolas ya mejorados.

La Autoridad Administradora declaró en su informe de 1951 que estaba completamente de acuerdo en que era de máxima importancia mejorar los métodos agrícolas de los africanos, como se desprendía de la información contenida en su informe anual sobre el mejoramiento de métodos de cultivo. Los servicios agrícolas

del Territorio aumentaban continuamente al igual que la experimentación e investigación científicas.

La Misión Visitadora de 1951 estimaba que la Autoridad Administradora había hecho esfuerzos iniciales dignos de elogio en su tentativa por mejorar la agricultura y la ganadería africanas. Estaba convencida de que el método más satisfactorio de abordar este problema consistía en aplicar proyectos de desarrollo general en cada una de las regiones interesadas. Con excepción de las regiones donde los efectos de los malos métodos de aprovechamiento de las tierras y la erosión del suelo eran particularmente graves, estos proyectos no requerirían aportaciones importantes de los fondos de desarrollo. A la Misión le parecía que la mejor manera de obtener la colaboración de los africanos consistía en facilitar fondos a los distritos para complementar sus propios esfuerzos. En muchos sentidos, el desarrollo más satisfactorio observado por la Misión fué en el distrito de Pare donde no existía un verdadero plan de desarrollo, y donde el Gobierno había invertido solamente cortas sumas. La presencia de algunos funcionarios intensamente interesados en el desarrollo de la evolución social de la tribu y la aplicación de una campaña de desanalfabetización habían servido para estimular el interés de la población local en métodos modernos de aprovechamiento de las tierras. La Misión opinó que el envío a esa región de personal y fondos adicionales estaría plenamente justificado.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora hizo suyas las opiniones de la Misión acerca de la importancia que tiene la colaboración activa de la población y el empleo de los fondos del Gobierno como complemento de sus esfuerzos más bien que como método principal de aplicación de los programas. También compartía el parecer de la Misión que, como regla general, el método más satisfactorio de fomentar el mejoramiento de la agricultura y la ganadería africanas era poner en práctica proyectos generales de desarrollo para cada una de las regiones interesadas. También indicó que examinaría la sugestión hecha por la Misión relativa al suministro de más personal y de fondos adicionales para el proyecto de desarrollo en el distrito de Pare.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo aprueba la importancia concedida por la Autoridad Administradora a la producción de alimentos para cubrir todas las necesidades del Territorio; sigue con interés los experimentos de mecanización de cultivos que se realizan en varias regiones, y los progresos efectuados en la mecanización del cultivo del arroz; recomienda que, tan pronto como se implanten métodos satisfactorios, la Administración abiente en todo lo posible el desarrollo de la mecanización y que continúe desplegando sus esfuerzos a fin de impulsar la agricultura y la ganadería africanas.

Crédito agrícola

Hay dos medios de obtener crédito agrícola. El Consejo tomó nota, con aprobación, durante su sexto período de sesiones, del establecimiento del *Land Bank* (Banco Agrario) en 1949. El Fondo de Préstamos para el Desarrollo Local fué establecido con un capital inicial de 50.000 libras y tiene por objeto proporcionar créditos financieros para todo proyecto que tenga con

finalidad mejorar la producción agrícola campesina de los africanos y de los árabes. Normalmente, los préstamos se conceden a las Autoridades Indígenas, pero en algunos casos aprobados pueden concederse a cultivadores africanos individualmente. La Misión Visitadora de 1951 encontró, sin embargo, que individualmente los africanos tropezaban con dificultades para obtener crédito. En caso de haberlos, eran muy pocos los que podrían dar como garantía tierras de su propiedad a fin de poder solicitar créditos del Banco Agrario; y rara vez se concedía la garantía de las Autoridades Indígenas locales que se exige a los africanos para poder obtener créditos del Fondo de Préstamos para el Desarrollo Local. La Misión estimaba que era urgente poner un remedio a esta situación. La mejor manera de conseguirlo sería, posiblemente, mediante un régimen más satisfactorio de tenencia de tierras para los africanos, cuya elaboración estaba a cargo de la *Land Utilization Board* (Junta de Aprovechamiento de la Tierra). Sin embargo, la Misión consideraba que el Gobierno debería buscar otros medios para mejorar el sistema de créditos puestos a disposición de los agricultores africanos. La Autoridad Administradora declaró que esta sugestión sería examinada cuidadosamente.

El Consejo examinó, en su 11° período de sesiones, dos peticiones¹⁷⁰ en las que se exponía la queja de que los agricultores africanos tropezaban con dificultades para obtener préstamos de capital a fin de aumentar su producción, por no estar en condiciones de dar garantías. Uno de los peticionarios sugirió que se utilizaran los fondos de las Tesorerías Indígenas para adquirir maquinaria agrícola que sería alquilada a los africanos con el objeto de aumentar el rendimiento de las cosechas. En caso de que esto no fuese factible, sugería que se prestara temporalmente para este fin parte de los impuestos de capitación.

En sus observaciones¹⁷¹ sobre estas peticiones, la Autoridad Administradora indicó las fuentes a las que los africanos podrían recurrir para obtener créditos. No dudaba de que numerosos africanos acogerían con agrado la idea de ampliar el sistema de préstamos, pero había un límite a la cantidad de dinero de que se podía disponer y era necesario que el empleo de fondos públicos para tales fines se hiciera con mucho cuidado y garantías adecuadas. Para poder administrar apropiadamente un sistema de créditos es indispensable obtener ciertas garantías, las cuales podrían ser proporcionadas por los propios agricultores o sus Administraciones Indígenas.

Comercialización de los productos agrícolas; cooperativas

En 1951, había 138 sociedades cooperativas registradas con un total de 105.762 miembros. Ciento veintiseis cooperativas se dedicaban principalmente a la comercialización de productos agrícolas, al abastecimiento de artículos para la agricultura, al suministro de espacio para almacenamiento y, en menor grado, a la elaboración de materias primas.

La totalidad de la cosecha de café del distrito de Moshi se vende al Ministerio de Alimentación y el

¹⁷⁰ T/Pet.2/120; T/Pet.2/150. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con la petición T/Pet.2/150, véase la resolución 486 (XI).

¹⁷¹ T/953/Add.4.

precio medio pagado por el Ministerio es de 297 libras por tonelada; la Misión Visitadora de 1951 observó que este precio es considerablemente inferior al precio del mercado mundial que asciende aproximadamente a 450 libras por tonelada. De la cosecha del café del distrito de Bukoba, se venden 4.700 toneladas al Ministerio de Alimentación y la producción restante se pone en subasta en el mercado de Mombasa. En 1950, la cosecha de Bukoba ascendió a 8.045 toneladas, con un valor de 1.580.000 libras. La Misión observó que los cosecheros de Bukoba habían obtenido un beneficio mayor debido a la rápida alza en los precios del café. Sin embargo, los precios que recibieron eran inferiores a los pagados a los cosecheros en el Congo Belga o en Ruanda Urundi, por ejemplo, y eso había ocasionado un gran descontento entre los hayas. La Misión declaró que este descontento era aún más pronunciado a causa de que el pago efectuado a los cosecheros a título de anticipo fué inferior al justificado por el precio final de venta y porque no existía, antes de la creación de la Unión Cooperativa, ningún mecanismo que permitiera un segundo pago. Los fondos excedentes se fueron acumulando y, hasta la cosecha de 1947 y 1948, eran acreditados al Fondo General de Desarrollo Agrícola Territorial. A partir de esa fecha, el ritmo de acumulación de esos fondos había aumentado considerablemente, y en la época en que la Misión efectuó su visita su monto se elevaba a 1.000.000 de libras. Recientemente se decidió que la mitad de esta suma se acreditaría a un fondo de estabilización y la otra mitad sería utilizada para fines de desarrollo. Se informó a la Misión que este fondo no era suficientemente importante para constituir un verdadero fondo de estabilización, y que no se habían tomado medidas de orden permanente para aumentarlo. En el porvenir, se harían pagos más elevados a los cosecheros pero se impondría un impuesto de amillaramiento al café para beneficiar a las Tesorerías Indígenas, tasa que sería de 7,5% del precio actual hasta cero en caso de que el precio bajara de cierto límite.

La Misión aprobó en principio que se apartara una porción razonable del producto de la venta de las cosechas de exportación de alto valor para constituir un fondo de estabilización y para el desarrollo general. Estimaba sin embargo, que los cosecheros de café de Bukoba tenían razón al quejarse por la demora en decidir cómo se utilizarían en el futuro los fondos excedentes. Respecto a los contratos entre las diversas agencias de venta de los productos de exportación africanos y el Ministerio de Alimentación, la Misión observó que estas entidades eran agencias independientes pero que, en algunos casos, el hecho de aceptar la garantía que les ofrecían los contratos a largo plazo celebrados con el Ministerio de Alimentación les había impedido que se beneficiaran plenamente del aumento mundial de los precios, aun cuando el Ministerio de Alimentación había consentido en algunos casos particulares en aumentar el precio fijado en los contratos.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora manifestó que había examinado nuevamente el problema de la distribución de los fondos excedentes retenidos por la *Bukoba Native Coffee Board* (Junta Indígena del Café de Bukoba) y había decidido provisionalmente que estos fondos se asignaran aproximadamente por partes iguales a las sociedades cooperativas, a la Administración Indígena

para el programa de desarrollo del distrito y a un fondo de estabilización de precios. Se estaban discutiendo los detalles con la población. La Autoridad Administradora admitía que los productores tenían razón al quejarse por la demora en decidir cómo se distribuirían los fondos excedentes, pero en el futuro no debería haber tales dificultades en virtud de los acuerdos ya celebrados.

En lo que concierne a la cuestión general de precios en contratos a largo plazo, el Ministerio de Alimentación no solamente estuvo de acuerdo en que se aumentarían los precios de los contratos en ventas futuras sino que también pagó una prima sobre las ventas afectuadas anteriormente.

En su 11° período de sesiones el Consejo examinó tres peticiones¹⁷² procedentes de la zona de Bukoba en las que se exponía la queja de que se pagaba a los cultivadores africanos precios inadecuados por su café, que el comercio del café estaba monopolizado por personas no africanas, especialmente indios, que recibían una comisión más alta que los comerciantes africanos, y que a los productores africanos no se les permitía vender libremente su café, por medio de sus sociedades cooperativas, en los lugares donde prevalecían los precios más altos. En especial se declaraba que a las sociedades cooperativas africanas no se les permitía vender su café en Ruanda Urundi y Uganda donde los precios eran relativamente altos y que, como resultado, el contrabando de café de Tanganyika a esos territorios, constituía una operación lucrativa.

En sus observaciones¹⁷³ sobre estas peticiones, la Autoridad Administradora hizo referencia a la Junta Indígena del Café de Bukoba, que vende su café por conducto de las sociedades cooperativas y agencias que han sido aprobadas. Admitía que en el Distrito había habido una intensa actividad de contrabandistas y de personas dedicadas al "mercado negro", pero esperaba que el aumento en los actuales precios oficiales disminuiría la tentación de hacer ventas por conductos distintos de los de las sociedades cooperativas y las agencias aprobadas. Como las sociedades cooperativas se hacían cargo día a día de una proporción mayor de las cosechas, cabía esperar que en breve desaparecería el gran número de comerciantes con licencia. En todo caso, el hecho de que del total de 600 comerciantes con licencia, 400 eran africanos, no apoyaba la afirmación de que se negaba a la población indígena una participación en el comercio y venta de cosechas de su propio país.

En su noveno período de sesiones el Consejo tomó nota con satisfacción del aumento en el número de sociedades cooperativas y la asignación de fondos para el propuesto Centro de Formación Técnica Interterritorial para el Personal de las Cooperativas, y expresó el deseo de que la Autoridad Administradora continuara estimulando su desarrollo, particularmente mediante el aumento de instalaciones para preparar profesionalmente a los africanos en los principios y técnicas de las empresas cooperativas.

La Autoridad Administradora declaró que el movimiento cooperativo estaba tomando incremento y pro-

gresaba, y que era muy importante impulsar su desarrollo así como la formación profesional de africanos en los diferentes principios y técnicas de las empresas cooperativas. Los centros de formación técnica para el personal de las cooperativas iniciarían sus trabajos a principios de 1952.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las recomendaciones siguientes:

El Consejo, tomando nota del éxito alcanzado por las sociedades cooperativas, especialmente por la Kilimanjaro Native Cooperative Union Ltd. (Unión Cooperativa Indígena de Kilimanjaro, Ltda.), y considerando que las sociedades cooperativas constituyen el medio más efectivo para que los africanos puedan competir en el comercio en la actualidad, confía en que la Autoridad Administradora continuará alentando a las sociedades cooperativas y ampliará el papel desempeñado por estas instituciones en la economía general del territorio.

El Consejo, tomando nota de la opinión de la Misión Visitadora, la cual señala que los productores indígenas locales de cosechas de exportación deberían beneficiarse ampliamente con el alza de los precios mundiales, recomienda que se revisen constantemente los contratos a largo plazo entre las cooperativas de comercialización y el Ministerio de Alimentación.

Tenencia y enajenación de tierras

No es posible calcular exactamente la superficie total de tierras que la población indígena tiene en uso, a causa del sistema de cultivos migratorios. La superficie total de tierras enajenadas en 1951 a la población no africana ascendía a 3.569 millas cuadradas. De este total, 1.486 millas cuadradas estaban bajo dominio absoluto y 2.083 millas cuadradas bajo derecho de ocupación, en la mayoría de los casos con un arriendo de 99 años. Este total es aproximadamente el 1% del total de las tierras del Territorio. La Autoridad Administradora informó a la Misión Visitadora de 1951 que era sumamente dudoso que este porcentaje alcanzara alguna vez un 10%. Calculaba que sería posible proporcionar tierras únicamente a 500 agricultores no africanos adicionales en los años siguientes. La Misión Visitadora de 1948, señaló que la importancia relativa de la enajenación de tierras no indígenas estaba demostrada por la gran proporción de tierras no productivas. En 1951, las tierras estaban distribuidas aproximadamente de la siguiente manera:

	<i>Millas cuadradas</i>
Tierras laborables en cultivo.....	9.800
Bosques, incluso sabanas, montes bajos y manglares, etc.	150.000
Dehesas (regiones de pastoreo).....	67.000
Regiones minerales en desarrollo.....	3.276
Tierras abandonadas y sin desarrollar a causa de la mosca tsetse o de la carencia de agua, además de municipalidades, colonias secundarias, pueblos, etc...	113.736

La Autoridad Administradora señaló que el 99% de las tierras que aun no habían sido enajenadas a la población no indígena, podrían proporcionar espacio para la población africana actual, a una densidad media no mayor de 36 personas por milla cuadrada, aun dejando un margen para las regiones montañosas, las zonas reservadas para bosques y otras tierras no adecuadas o disponibles para la colonización. La Administración infiere que la enajenación de tierras no se hace

¹⁷² T/Pet.2/148; T/Pet.2/154; T/Pet.2/R.2. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con relación a las peticiones T/Pet.2/148 y 154, véanse las resoluciones 485 (XI) y 488 (XI).

¹⁷³ T/953/Add.4.

en escala tal que resulte perjudicial para los intereses de la población indígena en general.

Al examinar la política de la Autoridad Administradora de permitir la enajenación de tierras pertenecientes a la población no indígena, la Misión Visitadora de 1948 expresó la opinión de que la colonización debería ser restringida y que se debería ejercer el control más estricto para conservarla reducida al mínimo de modo tal que no perjudicara el desarrollo y las necesidades y los intereses mediatos e inmediatos de los habitantes indígenas de la población africana. La Autoridad Administradora respondió que los intereses actuales y futuros de la población africana serían conservados y protegidos, pero que subsistiría siempre el hecho de que había extensas zonas del Territorio con posibilidades de desarrollo, dentro de cierto límite de tiempo, pero sólo por el esfuerzo de la población no indígena. La agricultura no indígena había hecho, hasta ese momento, una importante contribución a la riqueza y a la capacidad productiva del Territorio y debería continuar haciéndola todavía por muchos años.

La Misión Visitadora de 1951 observó que, aunque la Autoridad Administradora había seguido esta política de enajenación, había modificado sensiblemente el campo de aplicación y la línea principal de conducta de esta política después de la visita de la Misión precedente. Funcionarios del Gobierno informaron a la Misión que actualmente no era la colonización lo que interesaba principalmente a la Administración, sino el aprovechamiento de las tierras, con la finalidad concreta de hacer el mejor uso posible de las tierras y de aumentar la producción de alimentos. El Gobierno seguía desempeñando un papel mucho más activo en lo concerniente al estudio de los recursos agrícolas del Territorio para determinar qué proporción de las tierras convendría considerar como necesarias para las tribus africanas y qué proporción como excedentes. Las tierras que podrían servir para la agricultura o para pastoreo ya no se ponían en subasta, sino que se concedían a particulares o a sociedades después de escoger cuidadosamente a los candidatos. Estas tierras se concedían bajo derecho de ocupación por un período máximo de 99 años, quedando entendido que se deberían respetar ciertas condiciones precisas relacionadas con el desarrollo.

Una Junta de Aprovechamiento de la Tierra (*Land Utilization Board*) había reemplazado a la antigua Junta para la Colonización (*Land Settlement Board*) y se habían establecido comités locales para la utilización de las tierras, de diversas composiciones, encargados de asesorar a la Junta.

La Misión estimaba que estaban justificadas hasta cierto punto, las quejas que se habían recibido en el sentido de que los africanos no estaban representados en número suficiente en el seno de la Junta y de los comités provinciales. En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora declaró que examinaría la posibilidad de aumentar el número de africanos integrantes de esas juntas.

Las atribuciones de la Junta incluían, entre otras cosas, la presentación de recomendaciones para fomentar el establecimiento y desarrollo de un régimen de tenencia de tierras adecuado y estable para los africanos. Parecía que hasta el presente las principales funciones de la Junta habían sido la selección de

regiones del Territorio que se deberían reservar bajo derechos de ocupación y la selección de candidatos para dichas tierras. No era indispensable que dichos candidatos fueran no africanos, pero se informó a la Misión de que, hasta entonces únicamente a uno o dos africanos del distrito de Iringa se les habían concedido tierras bajo derechos de ocupación.

La Misión observó que casi todas las propiedades pertenecientes a ex enemigos, cuya enajenación se había propuesto, ya habían sido asignadas. Por otra parte, las tierras adicionales concedidas bajo derecho de ocupación ascendieron a 42.975 acres en 1948, 71.959 acres en 1949 y 124.368 acres en 1950. Esta última cifra comprende una superficie de 44.000 acres asignados al programa de plantación de acacias de la Corporación de Desarrollo Colonial, pero ninguna de estas cifras tiene en cuenta las tierras asignadas a la Corporación de Productos Alimenticios de Ultramar.

Las regiones vecinas al monte Kilimanjaro y al monte Meru constituyen los ejemplos más destacados de la insuficiencia de tierras, regiones donde el problema se origina inicialmente debido en gran parte a la excesiva enajenación de tierras bajo el régimen alemán y las nuevas enajenaciones realizadas bajo el régimen del Mandato.

En 1946 se designó una comisión encargada de examinar el problema agrario en estas regiones. Esta Comisión señaló que creía que no era factible hacer una nueva distribución del conjunto o de la mayor parte de las tierras tribales y de las tierras enajenadas pero, como medida provisional, recomendó que ciertas tierras pertenecientes a ex enemigos o a misiones y otras tierras enajenadas fuesen asignadas a los habitantes autóctonos de las regiones superpobladas. La solución a largo plazo propuesta fué el desarrollo de las tierras más bajas y contiguas.

Los chaggas, que anteriormente habían presentado peticiones al Consejo, se mostraron más o menos satisfechos con este arreglo en la forma enmendada finalmente, pero el Consejo de los chaggas, en su petición,¹⁷⁴ manifestó que se debía dar prioridad a las necesidades de los habitantes africanos; como resultado de su petición anterior, algunas de las tierras enajenadas habían sido devueltas a los chaggas, pero no se había hecho casi nada para desarrollar las tierras más bajas, y pidió al Gobierno que intensificara sus esfuerzos por proporcionar a los habitantes agua, carreteras, dispensarios, escuelas y otros servicios indispensables, y que exterminara la mosca tsetse.

En sus observaciones¹⁷⁵ sobre la petición de los chaggas, la Autoridad Administradora señaló que se había retrasado el desarrollo debido a las dificultades con que se tropezaba para obtener un abastecimiento de aguas adecuado. La Administración también estaba sumamente ansiosa de desarrollar las tierras más bajas tan pronto como fuese posible.

En una de sus recomendaciones, la Comisión preveía la enajenación de una zona de tierras cultivadas por africanos, situada al norte del monte Meru, con el fin de formar un conjunto homogéneo de explotaciones no africanas. Proponía que los miembros de la tribu meru,

¹⁷⁴ T/Pet.2/137. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con relación a esta petición, véase la resolución 482 (XI).

¹⁷⁵ T/953/Add.2.

establecidos en esta región, fuesen indemnizados por su pérdida mediante el pago de una suma en efectivo, la restitución de ciertos dominios enajenados y el desarrollo de tierras situadas en otras regiones. Se recomendó que se reenajenaran las explotaciones agrícolas de los ex enemigos, excepto las que estaban destinadas a la población indígena.

Las tribus del Distrito de Arusha, a juicio de la Misión, parecían menos satisfechas que los chaggas con las disposiciones adoptadas. Los merus habían de recibir una superficie de unos 10 000 acres. Por otra parte, se había propuesto el traslado de unas 360 familias que ocupaban tierras situadas en dos de las regiones, con el fin de formar con estas tierras parte de la zona homogénea no indígena, zona que constituiría un territorio libre de enfermedades contagiosas y donde el baño del ganado sería obligatorio. Sin embargo, el traslado de la población no se efectuaría hasta que las nuevas regiones hubiesen sido desarrolladas apropiadamente.

En Arusha, se informó a la Misión que se había tropezado con ciertas dificultades al evaluarse el monto de la indemnización que se debería pagar a los africanos que se verían obligados a abandonar esta región, a causa de la actitud poco conciliatoria de los interesados. La región donde se debía instalar a los merus estaba situada a una distancia no mayor de 35 millas; se habían tomado las disposiciones necesarias para el transporte del menaje de casa pesado y sus cosechas a la zona de reasentamiento y se estaban construyendo campamentos para acomodar a los interesados durante todo el tiempo que fuera necesario a fin de permitirles construir sus chozas de hierba.

En Arusha, la Misión se entrevistó con miembros de la tribu meru. En una petición,¹⁷⁶ los ancianos de la tribu pidieron que se aumentaran sus tierras mediante la adición de parcelas que no habían sido enajenadas, y que en el futuro no se enajenaran nuevas tierras para evitar que sus hijos se vieran privados de lugar donde vivir. En otras dos peticiones,¹⁷⁷ presentadas por individuos de la tribu, que se declararon representantes de 3.000 familias merus de la región, se exponían quejas detalladas sobre el proyecto tendiente a alejar a los merus de la región de Ngare-Nanyuki. La Misión estimaba que si bien había razones de orden práctico que justificaban las recomendaciones relativas al traslado de este pueblo, ponía en duda que conviniera la enajenación de tierras actualmente ocupadas por africanos en esa región densamente poblada y creía que el hecho debía ser objeto de atención particular del Consejo de Administración Fiduciaria, especialmente si se trataba de presionar a los africanos interesados. A este respecto, la Misión recordó las explicaciones dadas por el Gobierno a la Misión anterior y al Consejo de que si era aprobada la enajenación de ciertas tierras, los africanos que las ocupaban podían decidir si optaban por quedarse o si serían trasladados a cualquier otra región que escogieran.

En sus observaciones¹⁷⁸ sobre estas peticiones, la Autoridad Administradora señaló que los peticionarios no representaban a la tribu Wa-Meru y que sólo podían expresar los puntos de vista de 312 contribuyentes que

vivían en la zona Ngare-Nanyuki. Hasta hace poco no se habían recibido protestas contra su traslado. Mientras tanto, otras partes del plan habían empezado a funcionar y se habían adquirido y desarrollado nuevas tierras. Se reembolsaría a la tribu Wa-Meru la totalidad del precio pagado por las dos explotaciones agrícolas que habían sido de propiedad de alemanes, recibirían sus nuevas tierras sin costo alguno y las familias que fuesen trasladadas recibirían una indemnización por las molestias causadas, se les proporcionaría transporte y se les ayudaría a establecerse en las nuevas tierras.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora indicó que el traslado se había efectuado sin incidentes especiales. Lamentaba que hubiera sido necesario presionar a los africanos interesados, pero en esas circunstancias, era indudable que las medidas estaban justificadas. Además de las "razones de orden práctico", la situación hubiera sido muy distinta si se hubiese exigido a los interesados que abandonaran las tierras de sus antepasados. Hasta hacía pocos años no había habido colonización de africanos en la región y los africanos emigraron a las explotaciones agrícolas de alemanes, compradas en 1925 y 1931. Las "explicaciones" a que la Misión había hecho referencia, reflejaban la política de la Administración respecto a las solicitudes de enajenación de tierras tradicionalmente ocupadas por las tribus.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que la tierra de la cual habían sido trasladados los peticionarios y que se iba a dedicar a un proyecto de haciendas ganaderas, ya había sido distribuida entre trece solicitantes, y que esas adjudicaciones habían sido efectuadas antes de que el Comité Permanente de Peticiones hubiera solicitado información sobre el particular.

Los representantes de los peticionarios, en sus declaraciones verbales ante el Consejo, declararon que la Autoridad Administradora había preparado un plan para la enajenación de las tierras tribales de la "Northern Meru Reserve" a colonos no indígenas. Los 3.000 wa-meru que vivían en esa zona habían sido obligados por la fuerza a desocupar esas tierras, y en el curso del traslado forzado se habían destruido casas, alimentos y ganados y se había arrestado y encarcelado a 20 personas. A pesar de que se habían enviado peticiones al Consejo de Administración Fiduciaria y de que el Consejo había anunciado su intención de estudiar la cuestión, la Autoridad Administradora había procedido a poner en práctica su plan para la enajenación de estas tierras tribales sin esperar la decisión del Consejo y, el 15 de junio de 1952, dos de las trece granjas en que iba a dividirse la zona en virtud del nuevo plan, habían sido otorgadas a dos solicitantes favorecidos.

Los representantes de los peticionarios declararon que, con respecto al reembolso del precio pagado por las dos granjas, el precio pagado por ellas entre 1925 y 1939 era mucho menor que el valor de la tierra en la época actual o que el monto que podrían haber obtenido los wa-meru si las granjas hubieran sido vendidas en mercado libre. Las tierras de la región donde se proponía asentar a los wa-meru ofrecían pocas posibilidades de fertilidad, y era de dudarse que los wa-meru pudieran vivir allí sin tener que cambiar todo su sistema de economía; esas tierras no habían sido colonizadas por

¹⁷⁶ T/Pet.2/142.

¹⁷⁷ T/Pet.2/99/Add.1-6, T/Pet.2/143.

¹⁷⁸ T/953.

la tribu porque en los intentos previos de colonización, se había revelado la presencia de la mosca tsetse en la región.

Sin embargo, el interés principal de los wa-meru no residía en la cuestión de compensación sino en su permanencia en las tierras a las cuales se consideraban vinculados por lazos de carácter religioso, tradicional y sentimental. Los wa-meru no se negarían a cooperar en cualquier plan genuinamente destinado a aliviar la congestión de la población indígena o a desarrollar los recursos del Territorio en interés de todos sus habitantes; pero no podían comprender las ventajas de este plan especial de una nueva distribución de la tierra, y el método y la época de su promulgación habían provocado amargos y quizás duraderos resentimientos.

En su resolución¹⁷⁰ sobre estas peticiones, el Consejo lamentó que la Autoridad Administradora hubiera considerado necesario desalojar a algunos miembros del pueblo meru de las tierras en que estaba asentado, y que se hubiera considerado necesario efectuar una expulsión, con ocasión de la cual algunos miembros del pueblo meru habían sufrido daños y pérdidas. Aunque reconocía que el desalojamiento en cuestión formaba parte de un plan más amplio que ya se encontraba en estado avanzado de aplicación, y que era ventajoso para la mayoría de los habitantes indígenas de la zona Arusha-Moshi, pues había permitido que las tribus ocuparan una zona mucho mayor de tierras anteriormente enajenadas, y pondría a disposición de las tribus otras tierras todavía no explotadas, el Consejo, sin embargo, consideró que la Autoridad Administradora debía inspirarse, en sus futuros planes, en el principio de que las comunidades africanas asentadas en la tierra no debían ser trasladadas a otras zonas a menos que expresasen claramente su asentimiento colectivo.

El Consejo encareció a la Autoridad Administradora que: a) hiciera todo lo que estuviera a su alcance para aliviar los sufrimientos de las familias meru que han tenido que abandonar la zona en cuestión; b) concediera una indemnización generosa a las familias afectadas por las pérdidas de sus tierras, cabañas y otros bienes, así como por las incomodidades sufridas, a fin de contribuir a disipar el resentimiento que se hubiera producido; c) continuara proporcionando ayuda a las familias afectadas para su reasentamiento en la nueva zona y, en especial, para la construcción de nuevas cabañas, y que realizara nuevos esfuerzos para exterminar la mosca tsetse. Además, recomendó a la Autoridad Administradora: a) que intensificara su campaña educativa a fin de convencer al pueblo meru de la conveniencia de reducir la superpoblación en la zona tribal mediante el traslado a nuevas zonas de expansión; y b) que, haciendo un nuevo esfuerzo para orientar las actividades del pueblo meru por vías constructivas, elaborara y pusiera en práctica un plan para el desarrollo y bienestar de la comunidad. El Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuaría adoptando todas las medidas prácticas que requiriera el aumento de la población de la tribu Wa-Meru, y que remediaría la superpoblación en las tierras ocupadas por las tribus, iniciando la explotación y desarrollo de tierras tanto para la agricultura como para la ganadería, y pidió a la Autoridad Administradora que mantuviera plenamente informado al

¹⁷⁰ Resolución 468 (XI).

Consejo de Administración Fiduciaria sobre cualquier nuevo hecho relativo al reasentamiento en el distrito de Arusha.

En lo que concierne a la tribu Arusha, la Misión informó que no tenía el propósito de poner a disposición de dicha tribu tierras de ex enemigos u otras tierras enajenadas, sino que sólo trataba de mejorar las vías de acceso a las tierras bajas que permitirían la expansión de la tribu. Los representantes de la tribu Arusha manifestaron en sus peticiones¹⁸⁰ que las tierras puestas a disposición de la tribu habían sido reducidas varias veces por la expansión periódica del municipio de Arusha. La tribu estaba rodeada de un cinturón de colonias europeas y las tierras situadas fuera de este cinturón eran demasiado áridas para una tribu de agricultores tal como los arushas.

En sus observaciones¹⁸¹ sobre estas peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que el municipio de Arusha había sido reducido a una cuarta parte de sus dimensiones originales, y que no podría permitirse una nueva expansión hasta que se hubiesen utilizado, en la forma más completa posible, las tierras disponibles dentro de los límites del municipio. Si bien era cierto que los africanos habían sido trasladados durante 1930, no habían sufrido privaciones y todos habían recibido una indemnización y pago por las molestias que se les había causado. En todos los casos se habían proporcionado nuevas tierras a los interesados.

La Misión opinó que el problema agrario en esta región, al igual que en los distritos limítrofes de Pare y de Lushoto, era extremadamente complejo. Según informó el Gobernador a la Misión, se calculaba que la población de estas regiones montañosas aumentaba a razón de 2,5% anualmente. También señaló que, aunque se cedieran a los africanos todas las tierras enajenadas en la región, esta medida constituiría, en el mejor de los casos, sólo un paliativo. A medida que Tanganyika se desarrollara, indudablemente un gran número de miembros de las tribus buscarían un empleo estable en la administración y en la industria. El Gobierno ya había gastado o estaba a punto de gastar 43.000 libras para adquirir fincas destinadas a los africanos, y había gastado 22.000 libras en el desmonte de una zona de 46.000 acres que ya había sido puesta a disposición de los ocupantes africanos. Sin embargo, se estimaba que había 7.000 chaggas sin tierras, aún cuando había razón para creer que muchos miembros de la tribu eran grandes terratenientes. Parecía necesario recurrir a métodos más extensos para desarrollar las tierras bajas situadas en el valle. A este fin, el Gobierno había emprendido un estudio detallado de la cuenca del río Pagani, que avenaba toda la zona en cuestión.

La Misión reconocía que el problema de la presión demográfica en la región de Arusha-Moshi no podía, a la larga, ser resuelto por la sola modificación del régimen agrario; la adquisición obligatoria de todas las tierras enajenadas en las regiones vecinas, seguida de una nueva distribución entre los africanos sustraría de una producción eficaz una región que está actualmente cultivada con excelente rendimiento, sin que esta

¹⁸⁰ T/Pet.2/144; T/Pet.2/146. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con relación a estas peticiones, véanse las resoluciones 483 (XI) y 484 (XI) respectivamente.

¹⁸¹ T/953/Add.2.

medida constituyera una solución permanente. Sin embargo, la Misión opinaba que la Autoridad Administradora debería proseguir con la mayor energía posible su programa de desarrollo de las regiones de expansión, y que debería ejercer la mayor prudencia en lo concerniente a futuras enajenaciones de tierras de la región a favor de no africanos, y quizá prohibirlas por completo.

En otra región del territorio, el distrito de Rungwe, el Consejo Rural Africano de Pakati, en una petición,¹⁸² se quejó de que, a pesar de que el distrito estaba densamente poblado y miles de sus habitantes habían tenido que buscar empleo temporal en otra parte, el Gobierno autorizaba la enajenación de tierras, y que se estaban vendiendo a colonos las tierras libres que el Gobierno alemán había cedido a las misiones religiosas. La Misión examinó estas quejas y comprobó que carecían de fundamento. Existía un grave peligro de erosión del suelo en este distrito densamente poblado y debido a las grandes distancias y a las malas comunicaciones era sumamente difícil encontrar un tipo apropiado de cultivos que la población africana pudiese trabajar. Sin embargo, no había habido nuevas enajenaciones durante los últimos 20 años y las tierras que habían sido enajenadas no cubrían más que 13 millas cuadradas de una superficie total de 1.800 millas cuadradas, aunque en 1949 se habían enajenado nuevamente 1.000 hectáreas de plantaciones de té a favor de la *Tanganyika Tea Company*. La Misión Morava local había puesto una superficie de 1.500 acres a disposición de pequeños agricultores africanos y vigilaba los trabajos a fin de asegurar que se emplearan los métodos agrícolas apropiados. Era evidente que este distrito necesitaba ante todo un programa general de desarrollo. La Autoridad Administradora en sus observaciones¹⁸³ declaró que se devolvieran al Gobierno 6.700 acres, pertenecientes anteriormente a misiones alemanas, y que se estaba examinando la cuestión de su distribución definitiva.

En lo que concierne a los aspectos más generales de la política agraria del Gobierno, la Misión recibió un gran número de quejas¹⁸⁴ y reclamaciones de los africanos, las que revelaban que había gran desconfinaza e inquietud por parte de los africanos sobre la cuestión agraria y en las que se pedía que se restringiera la enajenación de tierras y se diera prioridad a las actuales y futuras necesidades de los africanos. Se quejaban de que la legislación agraria vigente en el Territorio sólo precisaba los derechos de propiedad para las tierras adquiridas bajo dominio absoluto y las tierras adquiridas por arrendamiento, mientras que el resto del Territorio estaba constituido por tierras de dominio público que, desde un punto de vista jurídico, eran administradas en fideicomiso por el Gobernador por cuenta de la población africana del Territorio. La Asociación Africana y otros peticionarios se quejaban de que se privaba a los africanos de sus tierras sin indemnización suficiente, y juzgaban demasiado largo

¹⁸² T/Pet.2/113.

¹⁸³ T/953/Add.2.

¹⁸⁴ T/Pet.2/103, 111, 113, 119, 120, 123, 137, 142, 143, 144, 147, 148, 154, 156. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con relación a las peticiones T/Pet.2/119, 137, 144, 148, 154 y 156, véanse las resoluciones 474 (XI), 482 (XI), 483 (XI), 485 (XI), 488 (XI) y 490 (XI) respectivamente.

el período máximo del derecho de ocupación otorgado a los colonos no africanos, período que en 1949 había sido aumentado de 33 a 99 años, y que estos arrendamientos a largo plazo eran concedidos a los colonos sin tener debidamente en cuenta los intereses de la población indígena. Hacían una comparación entre la pequeña indemnización que se les pagaba cuando las autoridades adquirían sus tierras y las fuertes sumas pagadas a europeos cuyas plantaciones habían sido adquiridas obligatoriamente en las regiones más pobladas. En una petición¹⁸⁵ presentada por cierto número de árabes y africanos, se exponía la queja de que las tierras, que habían pertenecido a sus familias durante muchas generaciones, habían sido tomadas por el Gobierno para la construcción de viviendas y que habían recibido una indemnización solamente por los árboles que se encontraban sobre el terreno.

Las atribuciones de la Junta de Aprovechamiento de la Tierra incluían el establecimiento de un régimen adecuado de tenencia de tierras para los africanos. La Misión estimaba que este aspecto de los trabajos de la Junta debería cumplirse sin demora.

En sus observaciones¹⁸⁶ sobre las peticiones, la Autoridad Administradora declaró que al sugerir que los derechos individuales de los terratenientes africanos, conforme al régimen indígena de tenencia de tierras, fueran reemplazados por derechos de dominio absoluto, parecía que los peticionarios no se daban cuenta exacta de lo que esto significaba. Por ningún concepto les era imposible a los africanos obtener tierras bajo arrendamiento a largo plazo, y fuera de las dificultades inherentes a los regímenes tradicionales de tenencia de tierras reconocidos, no tropezaban con ningún obstáculo para obtener dichas tierras. Sin embargo, muy pocos africanos se habían mostrado deseosos de obtener derechos de ocupación. Generalmente, las circunstancias en que les convendría adquirir tales derechos eran excepcionales ya que esos derechos, títulos e intereses estaban debidamente garantizados por las leyes tribales. No intervenía el pago de arrendamiento y otras condiciones que pudiesen ser impuestas al tenedor de un derecho de ocupación. Sin embargo, se hacía todo lo posible por alentar a los africanos para que explotaran las tierras sobre una base más permanente y se ofrecían con derechos normales de ocupación, en virtud de la Ordenanza Relativa a la Tenencia de Tierras, cierto número de explotaciones agrícolas de dimensiones suficientes (50 acres) para atraer a los agricultores africanos progresivos. Hasta cierto punto, la citada actitud de desconfianza y de inquietud parecía estar asociada a la creencia de que el establecimiento en el Territorio de un considerable número de europeos permitiría a los colonos europeos adquirir una situación política predominante.¹⁸⁷ Si los nuevos proyectos constitucionales fueran adoptados, esta creencia desaparecería a juicio de la Misión y los africanos estarían quizá más dispuestos a examinar los programas de colonización teniendo en cuenta su valor intrínseco. La Misión reconocía que era necesario tomar, a la brevedad posible, medidas apropiadas para el desarrollo económico y que en las actuales circunstancias era necesario atraer hacia el Territorio capitales privados de bastante

¹⁸⁵ T/Pet.2/119.

¹⁸⁶ T/953/Add.4.

¹⁸⁷ T/Pet.2/123; T/Pet.2/103.

cuantía. Además, la Misión reconocía que no existía en el territorio una insuficiencia generalizada de tierras cultivables. Sin embargo, le sorprendía el hecho de que la mayor parte de las tierras enajenadas eran de buena calidad y estaban situadas en regiones en donde el clima era bueno y las lluvias abundantes. Se informó a la Misión de que, en general, estas condiciones eran indispensables para el éxito del establecimiento de agricultores no africanos. La extensión de las tierras todavía disponibles era limitada, y aun cuando una parte importante de esas tierras podía ser considerada como excedente desde el punto de vista de las necesidades actuales de la población africana, se debían examinar con gran prudencia las propuestas tendientes a enajenar esas tierras por un periodo tan largo como el de 99 años, teniendo en cuenta no solamente el aumento previsto de la población africana sino también el mejoramiento eventual de los métodos de cultivo que actualmente se aplican en Africa. En consecuencia, la Misión estimaba que la Autoridad Administradora y el Consejo de Administración Fiduciaria deberían seguir muy de cerca la evolución de la situación en este aspecto.

La Misión opinaba que, a medida que Tanganyika se desarrollara, era de prever que los africanos participarían más activamente en la economía diversificada del Territorio. El hecho de que esta evolución ya había comenzado y de que cabía esperar que aumentara, no justificaba, sin embargo, que se descuidasen los problemas agrarios de los habitantes indígenas o los esfuerzos por mejorar sus métodos de cultivo.

En sus observaciones¹⁸⁸ sobre las peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que la sugestión de que se habían enajenado tierras y se seguían enajenando en escala tal que perjudicaba los derechos e intereses de los africanos, no solamente era falsa sino que estaba en contradicción directa con la política declarada que se estaba aplicando. Las tierras sólo se enajenaban cuando no había peligro de perjudicar los derechos e intereses actuales o previsibles de la población indígena y siempre que el aprovechamiento de tierras actualmente no ocupadas o no desarrolladas contribuyera al adelanto económico del Territorio. La nueva distribución de tierras se efectuaba de conformidad con las recomendaciones de la *Arusha-Moshi Land Commission* (Comisión Agraria de Arusha-Moshi), pero los habitantes indígenas obtenían un gran beneficio mediante esta nueva distribución pues en esta forma adquirirían tierras de mejor calidad y se les ayudaba a establecerse en sus nuevas propiedades. La cantidad que se les pagaba en calidad de indemnización dependía de la naturaleza de los derechos que la persona tenía sobre sus tierras. En los casos de dominio absoluto, el propietario podía exigir el valor total de las tierras, pero en el caso de tenencia de tierras bajo el régimen tribal, la indemnización pagada al ocupante comprendía únicamente la pérdida de los derechos usufructuarios, así como la indemnización por las molestias sufridas y por mejoras hechas a la tierra.

El Consejo aprobó una resolución¹⁸⁹ sobre la petición del Sr. Abdul-Bary Muhammed Diwan y otras personas,¹⁹⁰ en la que expresaba la esperanza de que se

llevaría a cabo rápidamente un deslinde de las tierras reclamadas por los peticionarios. En una resolución¹⁹¹ sobre la petición de los waarusha,¹⁹² recomendó que la Autoridad Administradora tomase medidas para asegurar que la población local estuviese informada de los propósitos de cualesquiera futuras operaciones de agrimensura y de las razones por las cuales se exigen mejoras que con ese motivo puedan ser empleadas.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora reconocía plenamente que debía ejercer la mayor prudencia posible al examinar las propuestas relativas a enajenaciones a largo plazo, y aseguraba que se examinarían a fondo los problemas agrarios de los africanos y la necesidad de mejorar sus métodos agrícolas.

La Misión también recibió quejas¹⁹³ de asiáticos en el sentido de que se daba preferencia a los europeos en la asignación de propiedades pertenecientes a ex enemigos y otras tierras concedidas en arriendo. La Misión recibió una relación detallada de un peticionario asiático¹⁹⁴ sobre la asignación de plantaciones de henequén en 1950 y 1951 por la *Land Settlement Board* (Junta para la Colonización) (que se convirtió posteriormente en la Junta de Aprovechamiento de la Tierra) sobre la base no de una subasta sino de una selección individual de candidatos. La Misión observó que no había razón alguna para suponer que las decisiones relativas a la asignación de esas tierras se habían inspirado en razones que no fuesen objetivas.

La Misión puso de relieve el hecho de que el Gobierno había tomado en Morogoro y Kilosa medidas que habían permitido establecer en las tierras, como agricultores independientes, a un número limitado de asiáticos.

En sus observaciones¹⁹⁵ sobre las peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que no se hacía ninguna discriminación racial en la distribución de tierras y que, en general, los asiáticos no se habían mostrado interesados en actividades agrícolas.

En su 11° periodo de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo toma nota con aprobación del deseo de la Autoridad Administradora de aumentar la participación de representantes africanos en la Junta de Aprovechamiento de la Tierra y confía en que esta intención se llevará a la práctica en forma amplia. El Consejo, considerando la opinión de la Misión Visitadora, recomienda que la Junta de Aprovechamiento de la Tierra continúe sin demora formulando recomendaciones para el fomento y desarrollo de un sistema conveniente y seguro de tenencia de tierras para los africanos teniendo en cuenta, cuando las haya, cualesquiera recomendaciones que puedan ser formuladas por el Comité de Desarrollo Económico y Rural del Consejo.

¹⁹¹ Resolución 483 (XI).

¹⁹² T/Pet.2/144.

¹⁹³ T/Pet.2/116. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con relación a esta petición, véase la resolución 473 (XI).

¹⁹⁴ T/Pet.2/128. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con relación a esta petición, véase la resolución 478 (XI).

¹⁹⁵ T/953/Add.2.

¹⁸⁸ T/953/Add.1 a 4.

¹⁸⁹ Resolución 474 (XI).

¹⁹⁰ T/Pet.2/119.

Bosques

El mercado para las exportaciones y la gran demanda local de madera para construcción han estimulado el interés en la explotación de los recursos forestales del Territorio. A fines de 1951 había 39 concesiones para la explotación de bosques que comprendía una superficie total de unas 44.200 millas cuadradas.

Una de las reservas forestales más valiosas del Territorio se encuentra en la región de la Meseta de Rondo. En 1949 se otorgó una concesión, conforme a la cual los concesionarios pagarán al Gobierno en vez de regalías, una suma equivalente al 50% de las utilidades netas obtenidas de la explotación de madera para construcción y otros productos forestales de la región.

El programa de plantación de acacias en Njombe, iniciada por la *Colonial Development Corporation* (Corporación de Fomento Colonial) abarca una superficie de 43.000 acres que la Corporación ha sido autorizada a ocupar. Se propone plantar alrededor de 30.000 acres de acacias antes de 1955 y establecer una fábrica para la extracción de tanino de la corteza de las acacias. Hacia fines de 1951, 13.000 acres habían sido desmontados y se habían plantado los primeros 5.000 acres. La Autoridad Administradora declaró que el programa ofrece a la mano de obra local posibilidades de empleo en buenas condiciones de trabajo y responde a una necesidad que se hacía sentir desde mucho tiempo atrás, y también proporciona a los africanos la oportunidad de participar en el programa mediante la plantación de acacias en sus propias tierras.

Empresas industriales y comerciales

El desarrollo industrial del Territorio se encuentra aún en sus etapas iniciales. La mayor parte de las empresas se dedican a la elaboración de materias primas, tales como el descortezamiento del henequén, el desmote del algodón y el pilado del arroz, la fabricación de harina, la molienda de la caña de azúcar y la producción de madera para construcción. Además de una fábrica de conservas de carnes, en la cual el Gobierno posee un 51% de las acciones, se han establecido o están por establecerse una fábrica de pinturas, fábricas de conservas en lata, una segunda cervecería en Dar-es-Salaam y varias grandes fábricas de cemento. En la región de Moshi hay una curtiduría y fábricas de artículos de cuero y una fábrica de tejidos y estampados. Se fabrica también cierta cantidad de jabón, artículos de cuero, tejas, ladrillos, botas y zapatos y muebles, pero casi todos esos artículos se consumen en el mercado local.

Las actividades industriales indígenas se limitan a la elaboración y comercialización de productos primarios, organizadas casi exclusivamente sobre una base cooperativa.

El Consejo señaló en sus anteriores períodos de sesiones que era necesario establecer industrias secundarias en el Territorio. La Misión Visitadora de 1951 tomó nota de que la selección de mercancías en las factorías rurales era muy limitada y recordó la recomendación hecha por la Misión Visitadora de 1948 en el sentido de que se establecieran industrias secundarias para producir esos artículos en la propia Tanganyika. La Autoridad Administradora declaró que se seguía la

política de establecer industrias locales basadas en recursos locales para producir artículos de consumo destinados a la población indígena, y que se fomentaba el establecimiento de industrias secundarias mediante las disposiciones del *Income Tax Ordinance* (Ordenanza relativa al impuesto sobre la renta) y la admisión libre de impuestos de maquinaria industrial y de artículos para la construcción.

El comercio al menudeo, excepto en algunas regiones, está casi por completo en manos de asiáticos y la Misión Visitadora de 1951 recibió numerosas quejas de africanos quienes afirmaban que esos comerciantes no los trataban siempre de manera satisfactoria, especialmente a los que compraban sus productos primarios, y que cuando los africanos deseaban establecerse en el comercio no les era posible obtener los fondos necesarios. Por otra parte, observó la Misión, los africanos no estaban en condiciones de competir con los comerciantes asiáticos ya que no tenían ni su experiencia ni su perspicacia en materia de negocios. La Misión recomendó que la Autoridad Administradora continuara estudiando esta cuestión a fin de ver si no sería posible elaborar mejores métodos para la concesión de créditos a los africanos y para ayudarlos a establecer sus propias empresas comerciales.

En su informe de 1951, la Autoridad Administradora indicó que estaba examinando la posibilidad de proporcionar asistencia a los africanos en actividades comerciales o industriales.

Minerales

La actividad económica más importante del Territorio, aparte de la agricultura y la ganadería, es la minería. Entre los minerales que se explotan actualmente los principales son: diamantes, oro, mineral de estaño, sal y mica, mientras que una gran variedad de otros minerales se explotan en menor escala. Entre los minerales que aun no han sido explotados y de los cuales se sabe que existen grandes yacimientos, pueden citarse los siguientes: plomo, magnetita titanífera, mineral de hierro, carbón y tungsteno.

La actividad minera que rinde más utilidades actualmente es la explotación de minas de diamantes cerca de Shinyanga, aun cuanto las exportaciones fueron fuertemente restringidas durante 1950 y 1951 debido a un conflicto entre la principal compañía minera, *Williamson's Diamonds Limited*, y los compradores en el extranjero. El valor de las exportaciones en 1949 ascendió a 1.010.000 libras y en 1951 a aproximadamente 86.749 libras. La producción de oro en 1950 y 1951 fué de mayor valor que cualquier otro mineral; el valor de las exportaciones de oro fue de 824.047 y 847.832 libras (cifras provisionales) respectivamente, aunque se informó a la Misión Visitadora de 1951 que la industria estaba funcionando con gastos de explotación cada vez más elevados y con un margen de utilidad muy pequeño que iba disminuyendo.

La *Colonial Development Corporation* (Corporación de Fomento Colonial) está investigando los yacimientos de carbón en la región de Ruhuhu y la Autoridad Administradora informó en 1951 que los yacimientos contenían suficiente carbón de regular calidad para hacer frente a todas las necesidades del Africa Oriental durante muchos años y para permitir la explotación de los grandes depósitos de mineral de hierro en Linganga

mediante un procedimiento especial que, según ha quedado comprobado, es técnicamente factible. Se estaba estudiando la cuestión de las comunicaciones por carretera y ferrocarril, que serían necesarias en caso de que llegaran a explotarse estos yacimientos de minerales.

En 1951, con arreglo a la Ordenanza Minera de 1929, había 2.134 títulos registrados, por los que se autorizaba la exploración o la explotación de minas en una superficie total de 3.267 millas cuadradas aproximadamente.

La Misión Visitadora de 1948 subrayó la necesidad de asegurar que el Territorio obtuviera una participación adecuada de la explotación de sus recursos minerales y, en su sexto período de sesiones, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que proporcionara detalles y estadísticas de los ingresos directos e indirectos de todas las fuentes que contribuyeran a aumentar el presupuesto del Territorio, con relación a los principales minerales explotados.

La Autoridad Administradora declaró que reconocía plenamente la importancia de garantizar que el territorio obtenga una participación justa de la explotación de los recursos minerales del territorio y que estaba segura de que el territorio estaba percibiendo una participación adecuada. Señaló, sin embargo, la dificultad de calcular satisfactoriamente los ingresos directos de la explotación de minas que entran a formar parte del presupuesto del territorio.

En vista del interés del Consejo en esta cuestión, la Misión Visitadora de 1951 pidió datos sobre las regalías que el Gobierno de Tanganyika obtiene de las operaciones mineras, así como sobre el control ejercido para asegurar que estas operaciones se efectuarían teniendo en cuenta los intereses del territorio. Se proporcionaron cifras para demostrar que en 1950 se pagaron cerca de 140.000 libras por concepto de regalías; la mayor parte de estas regalías procedía de la explotación de las minas de diamantes y si el total del impuesto sobre la renta pagado por *Williamson's Diamonds Ltd.* se agregaba a las regalías, el total de los impuestos pagados por dicha sociedad ascendían a 14 chelines por cada libra de utilidad. Se informó a la Misión de que el Gobierno había celebrado un acuerdo con dicha compañía, cuyos términos estipulaban que no se podría transferir la propiedad de la mayoría de las acciones sin el consentimiento del Gobierno de Tanganyika.

En una petición¹⁹⁶ presentada al Consejo durante su 11º período de sesiones, se indicaba que la riqueza mineral del Territorio debería ser explotada por africanos para el bienestar de su país y que no debería estar en manos de extranjeros. En otra petición,¹⁹⁷ se pedía que se concedieran a todos las razas los derechos de exploración en busca de oro y diamantes.

En sus observaciones¹⁹⁸ sobre las peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que, con excepción de los derechos de exploración en busca de diamantes, que estaba bajo un control estricto, cualquier persona

¹⁹⁶ T/Pet.2/144. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con relación a esta petición, véase la resolución 483 (XI).

¹⁹⁷ T/Pet.2/150. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con relación a esta petición, véase la resolución 486 (XI).

¹⁹⁸ T/953/Add.2 y Add.4.

capaz de comprender y cumplir las leyes y reglamentos pertinentes podía obtener derechos de exploración o de explotación de minas de cualquier otro mineral incluso oro. A fin de ayudar a los africanos, se había publicado una traducción al suaheli de las leyes y reglamentos mineros. Cierta número de africanos se dedicaba a la minería, especialmente a la explotación aurífera de aluvión, y en caso excepcional, un africano estaba explotando con éxito y en gran escala una mina de mica. Sin embargo, en términos generales, los africanos aun no habían adquirido la experiencia o los recursos necesarios que les permitieran emprender operaciones mineras de envergadura, y no redundaría en beneficio del bienestar del Territorio el restringir la explotación de los minerales a africanos.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Condiciones generales

El representante de Nueva Zelandia señaló con satisfacción que, en general, la Autoridad Administradora estaba de acuerdo con la Misión Visitadora en lo relativo a una mayor participación de los africanos en la vida económica del territorio. Tomando nota de la declaración del Gobernador de que millares de africanos que en el pasado vivían en una mera economía de subsistencia basada en el trueque, estaban ahora progresando hacia una economía monetaria, consideraba que este hecho era una prueba del progreso económico general y de una actividad económica considerable, que prometían un gran desarrollo.

El representante de Francia se mostró especialmente interesado en los planes de desarrollo del Territorio. El carácter completo y general de estos planes, que abarcan todas las actividades en todos los sectores, constituía un poderoso incentivo para el espíritu de iniciativa y el sentido de responsabilidad de la población local.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no había adoptado medidas encaminadas a asegurar el progreso económico de la población indígena. La Autoridad Administradora no pensaba desarrollar la industria del Territorio en fideicomiso, y había reducido al Territorio a la situación de un complemento agrícola de la Potencia metropolitana, que podía obtener del Territorio materias primas y mano de obra barata.

El representante de El Salvador hizo notar la situación económica, en términos generales satisfactoria, del Territorio, su balanza comercial favorable y el aumento de sus ingresos fiscales, y expresó la esperanza de que la Administración continuaría su programa administrativo.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que el representante de la URSS había dicho que no se hacía nada para lograr el desarrollo de la industria. Según el parecer del representante de la URSS los honrados esfuerzos realizados por la Administración para mejorar los métodos agrícolas, inclusive la obtención de la autosuficiencia en materia de artículos alimenticios, estaban encaminados solamente a convertir al Territorio en una dependencia agrícola de la metrópoli. El representante especial se preguntaba cuál sería la forma de hacer frente a estas opiniones

tergersadas que los datos contenidos en el informe anual refutaban ampliamente.

Tributación

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el Consejo debería recomendar a la Autoridad Administradora que adoptara medidas encaminadas a sustituir el sistema de impuesto de capitación por un sistema de impuesto progresivo sobre la renta, o por lo menos por un sistema simple de impuesto sobre la renta que tomara en consideración la situación financiera de los habitantes y su capacidad de pago.

El representante especial de la Autoridad Administradora señaló que se había sugerido que ningún africano podía pagar el impuesto a la vivienda y el de capitación. El representante de la URSS recomendaba siempre que la Administración proporcionara mayores asignaciones para servicios sociales y de otra índole; ¿proponía ahora que se aplicara impuestos anquiladores a la población no indígena, de la que dependía en la actualidad en gran medida el desarrollo económico del Territorio? Si así fuera, ¿de dónde se obtendrían los fondos necesarios para proporcionar dinero suplementario para los servicios sociales que eran tan necesarios? Todas las comunidades deben contribuir al desarrollo del Territorio, ya sea para servicios sociales o para cualquier otra actividad.

Agricultura

El representante de Nueva Zelandia vió con satisfacción que la Autoridad Administradora prestaba plena atención a la necesidad de mejorar los métodos agrícolas africanos.

El representante de la URSS señaló que la población indígena continuaba viviendo en una agricultura de subsistencia primitiva. Recordó una parte del informe de la Misión Visitadora en la que se decía que el agricultor africano era un productor de subsistencia, que cosechaba pequeñas cantidades de alimentos mediante métodos primitivos y laboriosos. La población indígena sufría cruelmente de hambres generales periódicas debidas a las sequías.

Comercialización de productos agrícolas; sociedades cooperativas

Con respecto a los arreglos hechos para la comercialización de las exportaciones africanas, el representante de China expresó que estaba de acuerdo con la Misión Visitadora en que, aparte de ser conveniente separar una porción determinada del resultado de las ventas para un fondo de estabilización, no se debería impedir que los productores locales se beneficiaran con el alza de los precios mundiales debido a los contratos a largo plazo entre las diversas agencias de venta del Ministerio de Alimentación del Reino Unido. Por consiguiente, estimó que correspondía a la Autoridad Administradora vigilar que se hicieran revisiones constantes de los precios de exportación siempre que aumentaran los precios del mercado mundial o que mostraran una tendencia al aumento.

El representante especial de la Autoridad Administradora señaló que se habían hecho varias referencias al desarrollo de las sociedades cooperativas, de las cuales era un ejemplo notable la *Kilimanjaro Native*

Cooperative Union. Indicó que había presentado al Consejo información gráfica relativa al desarrollo de esta notable Unión desde su establecimiento en 1932. Debía considerarse a la Unión como un ejemplo notable de la participación africana en el desarrollo económico y un caso real de empresa africana.

Tenencia y enajenación de tierras

El representante de Nueva Zelandia señaló con satisfacción que la Autoridad Administradora reconocía plenamente su responsabilidad de garantizar que se actuaría con cautela al examinar las propuestas de enajenación de tierras a largo plazo, y que los problemas de la tierra para los africanos serían estudiados cuidadosamente.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora continuaba metódicamente su política de enajenación de tierras pertenecientes a indígenas, y que lo hacía en una escala cada vez mayor. En el año 1949-1950, se enajenaron 389 millas cuadradas de tierra, y en 1950-51, se enajenaron 448 millas cuadradas. El total de la superficie de tierra enajenada en 1951 era de 3.569 millas cuadradas, o sea, más de un tercio de la superficie total de la tierra cultivada del Territorio. Señaló que se habían presentado muchas peticiones al Consejo en las que se pedía la devolución de la tierra que había sido enajenada a los indígenas. Declaró además que uno de los métodos utilizados para enajenar las tierras a los habitantes indígenas consistía en clasificar dichas tierras como reservas forestales. En 1951, la superficie total de reservas forestales clasificadas llegaba a 8.860 millas cuadradas, de las cuales 487 millas cuadradas habían sido enajenadas solamente en 1951. De conformidad con el informe de la Misión Visitadora, la superficie de reservas forestales aumentaría hasta alcanzar un total de 20.000 millas cuadradas. Otro método para enajenar las tierras pertenecientes a los habitantes indígenas era el de otorgar concesiones forestales a los europeos, concesiones que alcanzaron un total de 32.500 millas cuadradas en 1951. El Consejo debería recomendar a la Autoridad Administradora que devolviera a los habitantes indígenas las tierras que se les habían enajenado, y que en el futuro no debería permitir la enajenación de tierras pertenecientes a los indígenas.

El representante especial de la Autoridad Administradora expresó que para comentar el valor de las observaciones hechas por el representante de la URSS tal vez bastaría recordar lo que había declarado con respecto a las reservas forestales. Si ese representante estimaba honradamente que la separación y la protección de reservas forestales en un país como Tanganyika, con todo lo que esto significaba para beneficio del Territorio y de su pueblo, no era sino una malvada enajenación de tierras, entonces el representante especial se declaraba derrotado. Indudablemente el representante de la URSS tenía una impresión muy errónea de lo que eran dichas concesiones forestales. Las concesiones forestales otorgaban el derecho a explotar los productos forestales, ya sea la tala de árboles para maderas de construcción o la explotación de cualquier otro producto, pero no concedían derechos para enajenar la tierra. El representante especial señaló también que el representante de la URSS había declarado que se había enajenado algo

más de una tercera parte de la superficie total de tierra cultivada del Territorio. Para hacer este cálculo, dicho representante había tomado la cifra de las tierras cultivadas por no africanos, y la tierra cultivada realmente por la población campesina africana. No se había tenido en cuenta que el campesino africano, cuya principal herramienta era actualmente la azada, no podía cultivar sino una pequeña superficie, mientras que las empresas agrícolas grandes que se desarrollaban en el Territorio, y que contaban con equipo mecanizado, podían cultivar grandes superficies. Tampoco se había tenido en cuenta que una gran parte de la tierra que trabajaban actualmente empresas no africanas no había sido nunca ocupada por africanos, ni por nadie más, excepción hecha de las moscas tsetsé y de animales salvajes, tierras que los seres humanos no podían ocupar hasta la actualidad, cuando las empresas no africanas desplegaban esfuerzos e invertían capitales para desbrogar esas tierras y hacerlas productivas para beneficio del Territorio y sus habitantes.

4. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Generalidades

Se estableció un nuevo Departamento de Desarrollo Social después de que un comité especial estudió el trabajo del Departamento de Bienestar Social. En 1951, visitó el Territorio el *Social Welfare Adviser to the Secretary of State* (Asesor del Secretario de Estado en materia de bienestar social) y se están estudiando las recomendaciones contenidas en su informe acerca del futuro del Departamento de Desarrollo Social. La Autoridad Administradora declaró que se habían adoptado numerosas medidas para llevar a la práctica algunas de sus sugerencias y se estaban tomando disposiciones para ampliar y reforzar más aún el Departamento.

Para alentar y estimular el sentido de la propia iniciativa en el desarrollo de la comunidad, la Autoridad Administradora ha asignado la suma de 20.000 libras, el primero de una serie de gastos que ascenderán a 100.000 libras en el curso de cinco años, para ayudar al desarrollo social rural. La finalidad principal de esta inversión es la de facilitar la realización, por parte de las comunidades de aldeas y otras comunidades, de proyectos de desarrollo social de menor importancia, en beneficio de los cuales estén dispuestos a prestar voluntariamente sus servicios.

Condición jurídica y social de la mujer

Las leyes del Territorio no reconocen discriminación de sexo contra las mujeres de ninguna raza. La condición jurídica y social de las mujeres africanas, que varía considerablemente de tribu a tribu, es considerada generalmente, de acuerdo con la tradición indígena, como inferior a la del hombre. La poligamia y el pago de precio de la novia se practican todavía y, como notó la Misión Visitadora de 1951, la mayor parte de los trabajos pesados de la vida rural son efectuados por las mujeres. La tradición les impide incorporarse a la vida política y sus posibilidades de recibir instrucción están muy a la zaga de aquellas de

que disponen los hombres. La Autoridad Administradora ha declarado, sin embargo, que en el curso de los últimos años parece que la situación se ha modificado y en algunas regiones las mujeres toman parte ahora en la elección de representantes populares a los consejos locales, en tanto que en otras se acepta que sean elegidas como miembros de dichos consejos. Se ha formado un Consejo de Mujeres de Tanganyika, en el cual pueden estar representadas todas las razas, y a través de las actividades de organizaciones tales como los clubes de mujeres, *Girl Guides*, y la *Women's Service League* y clases para adultos, las mujeres africanas, declaró la Autoridad Administradora, gradualmente están tomando mayor interés en todos los asuntos.

El Consejo y la Misión Visitadora de 1951 instaron a la Autoridad Administradora a que continuara tomando todas las medidas posibles, particularmente en el campo de la enseñanza, para mejorar la condición jurídica y social de la mujer.

En su informe de 1951, la Autoridad Administradora manifestó que reconocía plenamente la importancia del mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer e indicó que se habían aumentado las asignaciones para la enseñanza dedicada a las mujeres.

La Misión Visitadora de 1951 señaló especialmente la condición jurídica y social de la mujer en el distrito de Bukoba. Durante los últimos años ha habido una gran tendencia por parte de las mujeres a abandonar el distrito para buscar empleo y algunas de ellas para dedicarse también a la prostitución. Por esta causa, los hombres a veces han tratado de impedir que las mujeres abandonen la región. La Autoridad Administradora comunicó que, después de investigar la situación, había llegado a la conclusión de que el factor determinante se encontraba en las condiciones sociales poco satisfactorias dentro del distrito de Bukoba, y que se estaban tomando medidas especiales, incluso la designación de una asistente social en el distrito, para hacer frente al problema y tratar de mejorar la condición jurídica y social de las mujeres a veces.

El Gobernador de Tanganyika informó al Consejo, en su 11° período de sesiones, que estimaba que la condición jurídica y social de la mujer constituía, quizá, el problema social más importante que afrontaba la Administración. Las mujeres africanas eran la clave del futuro de Tanganyika; a menudo eran ellas las que empujaban a los hombres a aceptar métodos progresistas, como algunos procedimientos para arar, y que también trabajaban para mejorar su propia situación actual. El Gobernador declaró que había dispuesto la realización de una encuesta para determinar qué mercaderías de consumo deberían introducirse a fin de mejorar la situación de las amas de casa africanas. Señaló que, aunque ya se estaban adoptando medidas sociales y educativas, era necesario que la Administración adoptara medidas más positivas para mejorar la condición jurídica y social de la mujer, y que para facilitar esas medidas debería convencerse a una tribu que ofreciera un ejemplo de buen trato a las mujeres; proyectaba que dicho ejemplo fuera dado por los wapore.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, reconociendo la importancia de la emancipación de la mujer africana, y la influencia que

la mujer africana ejerce en el progreso de la sociedad indígena, expresa su satisfacción por la declaración hecha por el Gobernador a este respecto, y confía en que la Autoridad Administradora continuará concediendo gran importancia al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer.

Inmigración

Tres peticiones presentadas al Consejo durante su 11º período de sesiones plantearon la cuestión de la inmigración en el territorio. En una petición,¹⁹⁹ se declaraba que había una fuerte oposición contra la entrada de nuevos inmigrantes en el Territorio hasta que este hubiese logrado su independencia, y se manifestaba que no se debería permitir que los trabajadores extranjeros empleados en Tanganyika permanecieran en el Territorio después de expirar sus contratos de trabajo.

En la segunda petición,²⁰⁰ se exponía la queja de que en las leyes de inmigración se discriminaba en contra de los asiáticos a favor de los europeos, aún en lo referente a los permisos de entrada para técnicos y artesanos, y en la tercera²⁰¹ se indicaba que el Gobierno desalentaba toda la inmigración de europeos y asiáticos.

En sus observaciones²⁰² sobre las peticiones, la Autoridad Administradora declaró que el control de la inmigración tenía como fin proteger los intereses de los habitantes del Territorio en general y que no se basaba en consideraciones raciales. En lo concerniente a técnicos y artesanos, la ley estipulaba precisamente lo siguiente: se podían expedir permisos temporales de empleo para un período no mayor de cuatro meses siempre que: a) el solicitante estuviese calificado para dedicarse a su profesión o negocio, b) no hubiese ya desempleo de personas capacitadas para actividades similares, y c) el hecho de adquirir tal empleo no redundare en perjuicio general de los habitantes del Territorio.

Respecto a los temores de los africanos, la Misión Visitadora de 1951 declaró que estos temores generalmente estaban asociados con las quejas relativas a la política agraria del Gobierno. En lo concerniente a discriminación contra los asiáticos, la Misión observó que la Autoridad Administradora estaba administrando su política de inmigración en una forma cuidadosa y sin discriminaciones, y esperaba que seguiría observando el mismo sistema.

Discriminación racial

En diversas ocasiones, tanto la Asamblea General como el Consejo de Administración Fiduciaria han hecho recomendaciones sobre la eliminación de la discriminación racial en el Territorio mediante el empleo de legislación apropiada u otras medidas.

La política declarada de la Autoridad Administradora es de que no debe existir discriminación racial y que todos los habitantes deben tener las mismas oportunidades. Dicha Autoridad declaró que las diferencias

existentes en el empleo y en el pago de salarios no se debían a discriminación sino a la experiencia personal y aptitudes del individuo. Manifestó además que no existía ninguna discriminación jurídica, salvo aquellas disposiciones que favorecían a la población indígena. En lo referente al prejuicio racial de origen individual o personal, se haría todo lo posible por contrarrestar y acelerar su desaparición. Sin embargo, cualquier tentativa de solucionar este problema por medio de legislación directa no solamente sería ineficaz sino que, por el contrario, contribuiría a afianzar los prejuicios en ciertas regiones, retrasando el desarrollo de una total armonía entre las razas.

En tres peticiones²⁰³ presentadas al Consejo durante su 11º período de sesiones, se aseguraba que estaba surgiendo la discriminación racial en Tanganyika y que no había legislación alguna para combatirla. Se pedía que se tomaran medidas apropiadas para hacerla desaparecer. En una petición²⁰⁴ el declarante lamentaba que no existiera ningún mecanismo para fomentar la armonía y la cooperación entre las razas. En dos peticiones²⁰⁵ se presentaban quejas por que no se permitía la entrada de los africanos en los clubes europeos y asiáticos. También se declaraba que se negaban a los africanos algunos de los servicios médicos y sanitarios y que las zonas residenciales africanas en las poblaciones estaban insuficientemente provistas de servicios públicos. Las observaciones de la Autoridad Administradora²⁰⁶ sobre estas peticiones fueron similares a las citadas anteriormente. La Autoridad Administradora declaró que no era cierto que se proporcionaran los servicios urbanos y médicos sobre una base de discriminación.

La Misión Visitadora de 1951, informó, al igual que la Misión Visitadora de 1948, que africanos intruidos y asociaciones de asiáticos se habían quejado de que existía discriminación social de origen racial en el Territorio. Estos cargos concretos se referían principalmente a la admisión en los hoteles y en los clubes. La Misión de 1951 estuvo de acuerdo con la Autoridad Administradora en que existía en este campo un límite a la eficacia de la acción gubernamental. La cuestión de la admisión en los clubes era de carácter particular y, aun cuando había algunas instituciones en las que la exclusión se basaba aparentemente en razones de origen racial, la Misión comprobó con satisfacción que existía un número creciente de organizaciones sociales de carácter interracial. La Misión creía que la cuestión de la admisión en los hoteles era de orden diferente. Los ferrocarriles del Africa Oriental explotaban cierto número de hoteles en los que, al igual que en los trenes, la política de discriminación estaba prohibida. La Misión estimaba que la Autoridad Administradora debería tomar medidas para que al expedírseles la licencia correspondiente se aplicara este mismo principio a los otros hoteles destinados al público.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora expresó su confianza en que la Misión, por su propia experiencia en el

¹⁹⁹ T/Pet.2/130.
²⁰⁰ T/Pet.2/116. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con relación a esta petición, véase la resolución 473 (XI).

²⁰¹ T/Pet.2/124.

²⁰² T/953/Add.2 y 4.

²⁰³ T/Pet.2/134; T/Pet.2/137; T/Pet.2/138. En lo referente a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con relación a las peticiones T/Pet.2/134 y T/Pet.2/137, véanse las resoluciones 480 (XI) y 482 (XI), respectivamente.

²⁰⁴ T/Pet.2/138.

²⁰⁵ T/Pet.2/114; T/Pet.2/130.

²⁰⁶ T/953, Add.2 y Add.4.

Territorio, estaría convencida de que la discriminación de orden social no constituía un problema serio. Estaba de acuerdo con las observaciones de la Misión sobre la admisión en los clubes. En lo referente a los hoteles de propiedad particular, la Autoridad Administradora estimaba todavía que no se encontraría el remedio en la acción directa y que cualquier tentativa de eliminar por métodos directos el prejuicio racial existente no solamente sería ineficaz sino que, por el contrario, contribuiría a afianzar los prejuicios en ciertas regiones, demorando en vez de acelerar el desarrollo de una total armonía interracial. A la vez, la Autoridad Administradora manifestó que no perdería oportunidad, tanto por ejemplo como por precepto, para hacer desaparecer con rapidez el prejuicio racial, el cual, de hecho, estaba disminuyendo.

Libertad de prensa

La Autoridad Administradora declaró que el número de periódicos, en el sentido que generalmente se da a ese término era muy reducida. La Ordenanza de Prensa prevé que cualquier persona que desee publicar un periódico debe, si así lo exige el Gobernador con asesoramiento del Consejo, depositar una fianza con un máximo de 3.000 chelines. La Autoridad Administradora declaró que el requisito del depósito de una fianza no constituía de ninguna manera una traba a la libertad de prensa y que simplemente era una medida de precaución para asegurar que el periódico que fuera parte en un juicio por difamación podría pagar los daños adjudicados por el fallo del Tribunal.

La Autoridad Administradora declaró que en Dar-es-Salaam se publican dos periódicos de propiedad particular y el Departamento de Relaciones Públicas publica tres periódicos en Suaheli. A principios de 1951 se publicaban en Dar-es-Salaam dos noticiarios, pertenecientes a africanos; sin embargo, hacia mediados de año dejaron de publicarse ambos noticiarios.

En 1951 había en todo el Territorio 14 "periódicos de distrito" cuya circulación fluctuaba entre 500 y algo más de 3.000 ejemplares. Estos periódicos mensuales, dedicados principalmente a asuntos locales, son editados casi totalmente por africanos, con la ayuda y asesoramiento de las Autoridades Indígenas o los comisionados de distrito.

La Misión Visitadora de 1951 observó que numerosas personas de los diferentes grupos de la población ya habían previsto la posibilidad de fundar en el Territorio un diario destinado a expresar una mayor variedad de opiniones y cuyos propietarios y directores pertenecieran a las diferentes razas. La Misión estimaba que el establecimiento de tal periódico sería de gran beneficio para el progreso futuro del Territorio.

Nivel de vida

La Misión Visitadora de 1951 expresó la opinión, al igual que la Misión Visitadora de 1948, de que el nivel de vida era bajo en diversas regiones del Territorio. Señaló que actualmente había un innegable movimiento de la población africana desde las regiones rurales hacia los centros urbanos, y que el problema de su nivel de vida y otras condiciones sociales aumentaba en importancia.

Un *Committee on Rising Costs* (Comité de estudio de los precios) estudió durante 1951 algunos de los aspectos de este problema. La Misión Visitadora declaró que no había podido llegar a conclusiones definitivas debido a lo limitado de la encuesta, pero sugirió que las condiciones de vida eran difíciles para los africanos con salario más bajos radicados en las ciudades. La Misión estimó que el Gobierno de Tanganyika debería efectuar estudios más detallados sobre las condiciones existentes, a fin de asegurar un nivel razonable para los salarios mínimos.

La Autoridad Administradora, en sus observaciones sobre el informe de la Misión, declaró que el nivel general de vida de la población africana del Territorio era bajo si se juzgaba por las normas existentes en países más adelantados; pero que había mejorado constantemente en los últimos años. La población rural, la cual satisfacía sus propias necesidades y se había beneficiado de los altos precios obtenidos por las cosechas destinadas a la venta, había sufrido mucho menos por el aumento en el costo de vida que la población urbana. Era indudable que las condiciones de vida eran difíciles para los africanos radicados en las ciudades. La Autoridad Administradora se daba cuenta de la necesidad de hacer estudios más detallados sobre las condiciones de vida y ya había tomado medidas al respecto.

En su informe de 1951, la Autoridad Administradora informó que el costo de vida había seguido en ascenso durante 1951. Los efectos de este aumento habían afectado muy especialmente a la clase obrera y a las personas con ingresos fijos, especialmente en las zonas urbanas. Generalmente durante el año había una tendencia a la escasez de moneda en las ciudades y a la escasez de mercaderías en las zonas rurales.

En su 11° periodo de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo tomando nota con preocupación de la declaración hecha por la Misión Visitadora sobre el bajo nivel de vida que prevalece en muchas partes del territorio, apoya la recomendación de la Misión tendiente a que la Administración emprenda estudios más detallados del costo y el nivel de vida, a fin de asegurar un nivel razonable de salarios mínimos, y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora continuará adoptando medidas encaminadas a mejorar las difíciles condiciones de vida de los africanos que reciben sueldos bajos, especialmente los de las regiones urbanas.

Viviendas urbanas

En su noveno periodo de sesiones el Consejo, aunque tomó nota con satisfacción de que el plan decenal revisado asignaba a la construcción de viviendas en centros urbanos una suma mucho mayor que la asignada originalmente, advirtió con preocupación la escasez de vivienda en los centros urbanos africanos e instó a la Autoridad Administradora a que acelerara la aplicación del plan. En respuesta, la Autoridad Administradora declaró que se daba plena cuenta de la gravedad del problema y que estaba haciendo todos los esfuerzos posibles por acelerar la aplicación del programa.

La Autoridad Administradora informó en 1951 que el personal de las secciones de arquitectura del Departamento de Obras Públicas había aumentado y que aumentaba también el número de arquitectos y contratistas particulares.

Después de hecha la asignación de 1.230.000 libras esterlinas para la construcción de viviendas, se habían tomado otras medidas para aliviar la escasez de viviendas. La Autoridad Administradora cree que, a partir de entonces, se ha hecho cada vez más evidente la necesidad de un plan de mayor alcance. Conforme al plan actual, se propone invertir hasta un cuarto de millón de libras esterlinas anualmente en la construcción de casas en Dar-es-Salaam y otros centros urbanos, en el desarrollo de nuevas zonas de viviendas y en el mejoramiento de otras ya construidas, y en asistencia a los africanos para que construyan sus propias casas. Hay el propósito de construir 800 casas nuevas por año. En Dar-es-Salaam, se terminaron 300 casas semipermanentes y 80 temporales, y continúan los trabajos en 300 más. En otros centros, en breve van a iniciarse obras para construir 300 casas más.

La Misión Visitadora de 1951 expresó la esperanza de que el Gobierno ejerciera presión para llevar a efecto los proyectos de vivienda y fomentar la construcción de casas particulares adecuadas. La Misión consideró en particular que las reclamaciones que había recibido de funcionarios africanos por falta de viviendas apropiadas, exigía mayor atención, porque para muchos de ellos era tan difícil encontrar casa, como para los funcionarios expatriados.

La Autoridad Administradora, después de examinar el informe de la Misión, declaró que estaban realizándose los mayores esfuerzos posibles para acelerar el programa de vivienda, y que se estaba concediendo atención especial a las necesidades de los funcionarios africanos y asiáticos.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, teniendo en cuenta la seguridad dada por la Autoridad administradora de que están realizándose los mayores esfuerzos posibles para mejorar el programa de vivienda, expresa la esperanza de que la Administración ejercerá la presión necesaria para poner en práctica sus programas de vivienda, y que con ello se fomentará la construcción de casas adecuadas por particulares; y se asocia a la opinión de la Misión Visitadora de que deben recibir mayor atención las solicitudes de vivienda apropiada para los funcionarios africanos.

Nutrición

En su séptimo período de sesiones, el Consejo invitó a las Autoridades Administradoras a que exploraran, en colaboración con los organismos especializados y entidades científicas competentes, la posibilidad de utilizar y ampliar los métodos más modernos para mejorar el tipo medio de nutrición.

La Autoridad Administradora manifestó que en 1951 no se habían realizado estudios sistemáticos sobre nutrición, pero que durante ese mismo año se había designado un funcionario encargado de cuestiones de nutrición que temporalmente formaba parte de la Unidad para la Investigación de la Filariasis y Estudios Médicos del África Oriental, para estudiar los tipos de nutrición en la Isla de Ukara en el Lago Victoria. Se reunió gran cantidad de datos que demostraron, en términos generales, que el nivel de nutrición de grandes sectores de la población africana, es bajo. Hay disposiciones legales para la alimentación de los obreros. En

pequeña escala, se proporciona alimentación suplementaria a los niños que asisten a las escuelas durante el día. En un corto número de escuelas se da a los niños leche que se obtiene del ganado lechero propiedad de las escuelas.

Trabajo

INFORMACIÓN GENERAL

La Autoridad Administradora declaró que el suministro de mano de obra era inadecuado y que la rápida expansión del desarrollo económico en el Territorio destacaba la urgencia de resolver algunos de sus problemas de trabajo. Agregó que, para que el progreso continúe sin trabas, debe existir una organización adecuada, utilizarse al máximo la mano de obra del Territorio, y aumentar la estabilidad, eficiencia y productividad de la mano de obra. En 1951 se inició un estudio de estos problemas y, como resultado, se publicó un informe titulado "Investigación preliminar de la situación de la mano de obra en 1951". Este estudio sirvió de base para la labor de la Comisión, cuyas recomendaciones estaban siendo examinadas por el Gobierno del Territorio. Los comentarios de la Misión Visitadora sobre las recomendaciones aparecen en las subsecciones pertinentes en los párrafos que siguen.

El empadronamiento de la mano de obra iniciado en julio de 1951 demostró que 455.398 africanos tenían empleo con sueldo, o sea, casi 19.000 menos que en 1949, cuando debido a las malas cosechas y a la escasez de alimentos, hubo un número mayor de lo normal en busca de trabajo.

Los principales empleadores de trabajo en 1951 fueron: agricultura (232.481); construcción (45.034); industrias manufactureras, incluso electricidad (26.022); transportes (24.120); comercio al por mayor y al por menor (19.949); minería y canteras (18.329); empleos del Gobierno central, principalmente administrativos (17.415) y del Gobierno local (13.797). Además, había 51.484 clasificados en "otros servicios".

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes recomendaciones:

El Consejo recomienda que la Autoridad Administradora continúe prestando cuidadosa atención al problema de estabilizar la fuerza de trabajo y de aumentar su productividad y, a este efecto, que considere medidas tendientes a aumentar los salarios y a mejorar la vivienda y otras condiciones del trabajo.

MIGRACIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO

La Autoridad Administradora, aunque no dispone de cifras exactas, calcula que el número de trabajadores ausentes del Territorio en cualquier momento dado no es menor de 12.000; la migración tiene lugar principalmente hacia los territorios del África Central y la Unión Sudafricana.

El Consejo, en su noveno período de sesiones, recomendó que la Autoridad Administradora prestara cuidadosa atención a los salarios y condiciones de trabajo de los habitantes de Tanganyika empleados fuera del Territorio, y que adoptara las medidas necesarias para proteger sus intereses, incluso la posibilidad de establecer un servicio asesor en materia de trabajo para dar asistencia y asesoramiento en cuestiones relativas a los términos y condiciones de su empleo.

En la investigación preliminar se sugería que, aunque no podía recurrirse a prohibir la migración, debían explorarse otros métodos para reducirla o controlarla.

La Misión Visitadora de 1951 consideró conveniente que tratara de convencerse a los trabajadores en general, de permanecer en Tanganyika con el fin de contribuir al máximo, al progreso del Territorio. Estimó que el Gobierno debería desempeñar un papel más activo en el asunto y, particularmente, comunicarse con los Gobiernos de los territorios a donde se dirigían los emigrantes, para obtener información detallada sobre los salarios y condiciones de trabajo ofrecidos a los trabajadores migrantes. La Misión consideró además que para reducir la migración de mano de obra del Territorio lo mejor sería que los empleadores en Tanganyika pagaran salarios y ofrecieran condiciones de trabajo comparables a los que aparentemente conseguían en los territorios a donde migraban.

La Autoridad Administradora, en respuesta al Consejo y a la Misión, declaró que la migración era voluntaria, se practicaba desde hacía mucho tiempo, y no podía prohibirse. Al mismo tiempo, tampoco podía alentarse porque al aumentar la demanda de mano de obra, era conveniente que los trabajadores permanecieran en el Territorio. La Administración disponía de información completa sobre salarios y condiciones de trabajo en las regiones donde generalmente migraban los trabajadores de Tanganyika y se sentía satisfecha de que sus intereses estuvieran bien protegidos. Los trabajadores que desearan información y consejos podían obtenerlos fácilmente, y además, debido a la naturaleza ya bien arraigada del movimiento, los que salían del Territorio estaban bien enterados de las condiciones reinantes en las regiones a donde se dirigían. El personal del Departamento de Trabajo asesoraba y asistía a los trabajadores; los centros de tránsito para trabajadores servían un propósito útil. La Autoridad Administradora tendría en cuenta la posibilidad de mejorar la situación, pero era dudoso que, por el momento, fuese necesario o conveniente el establecimiento de un servicio especial de asesoramiento. Un hecho importante era el de que los trabajadores no buscarían empleo en otros lugares si se les ofrecieran oportunidades ventajosas de empleo y condiciones atractivas en el Territorio. Si se adoptaran medidas especiales para hacer saber a los trabajadores que podrían obtener mayores salarios en las importantes industrias mineras de la Unión Sudafricana y de Rhodesia, se alentaría la migración a esas regiones y ello no beneficiaría los intereses del Territorio.

En su 11° período de sesiones el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando la recomendación aprobada en su noveno período de sesiones, sobre la migración de mano de obra, recomienda que la Autoridad Administradora considere, en cooperación con otros gobiernos interesados, la adopción de medidas necesarias para garantizar, hasta donde sea posible, satisfactorias condiciones de empleo, fuera del Territorio, para la mano de obra de Tanganyika.

UTILIZACIÓN RACIONAL Y CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA

La mano de obra se contrata mediante particulares y profesionales, y el Departamento de Trabajo ejerce

el control de la contratación mediante la concesión de licencias y, cuando es necesario, con la imposición de un sistema de cuotas.

De la investigación preliminar derivaron observaciones en el sentido de que, aunque la contratación tendría cada vez menos importancia, sería conveniente organizarla de manera más eficiente y, al mismo tiempo, velar por la observancia escrupulosa de los reglamentos. El medio más eficaz de hacerlo sería un organismo no oficial ni creado por ley que representara a los empleadores interesados en la contratación. En el estudio se expresó la duda de que fuera aceptable un sistema de cuotas entre los empleadores. El Gobierno no tomaría parte en la imposición de un trabajo determinado, excepto cuando se declarara un estado de emergencia; por otra parte, debe permitirse a los trabajadores que trabajen con los empleadores de su elección.

La Misión Visitadora de 1951 observó que un sistema de utilización racional de la contratación de la mano de obra, semejante al propuesto, funcionaba bajo el control de la Oficina de Utilización de la Mano de Obra de la Provincia Septentrional. La Misión tenía la impresión de que la Oficina no gozaba de popularidad entre muchos de los empleadores más eficientes. En realidad, la "tasa de deserciones" en la Provincia Septentrional era alta.

La Misión no creía satisfactoria la sugestión de que un organismo de este tipo, actuando en escala territorial, brindaría mayor oportunidad a los empleadores para fijar salarios, en vista de que la organización de uniones sindicales en el Territorio atravesaba la etapa rudimentaria y de que el pequeño número de uniones sindicales existentes, a excepción de una, en la época de la visita anterior de la Misión Visitadora, no figuraban ya como inscritas por haber manejado sus asuntos de manera impropia y por no llevar la contabilidad que se exigía. En vista de esta desproporción en la contratación colectiva, la Misión creía que debían adoptarse medidas para reglamentar los salarios, bajo la estrecha vigilancia del Gobierno. La Misión creía también que si el Gobierno favorecía una sola "Asociación de Empleadores", tendría el efecto de proteger al empleador menos eficiente y serviría de freno al aumento de la productividad, y, por consiguiente, de los salarios y condiciones de trabajo.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora manifestó que no se había adoptado una decisión en relación con el establecimiento de una organización no creada por ley para promover la racionalización del uso y distribución de la mano de obra disponible. La Comisión de Mano de Obra no recomendó que se aplicara legislación para racionalizar la mano de obra, y el asunto en sí requería consideración muy cuidadosa. La Oficina de Utilización de la Mano de Obra de la Provincia Septentrional, a que se había referido la Misión, había sido blanco de críticas en aquella provincia. La situación estaba siendo examinada por los empleadores en la provincia y el Gobierno esperaba el resultado.

La Autoridad Administradora expresó en su informe de 1951 que continuaba funcionando el sistema mediante el cual las industrias o los empleadores individuales hacían sus propios arreglos para resolver sus necesidades de mano de obra, pero que las condiciones

confirmaban las dudas sobre si este sistema podría hacer frente a la situación por mucho más tiempo. Había urgente necesidad de racionalizar y coordinar la circulación de la fuerza de trabajo y se estaba prestando gran atención a este problema así como a la necesidad de aumentar la productividad de los trabajadores, y de evitar todo cuanto significara derroche e ineficiencia en la utilización de la mano de obra disponible.

En una petición ²⁰⁷ elevada al Consejo durante su 11° período de sesiones se protestaba contra el funcionamiento de la Oficina de Utilización de la Mano de Obra en la Provincia Septentrional, basándose en que contrataba africanos para trabajar muy lejos de sus casas, daba malos tratos a los trabajadores, y en que el Gobierno imponía una contribución por cada individuo contratado. Se afirmó que se habían recibido numerosas protestas en relación con el trabajo de la Oficina y se solicitó que ésta fuese abolida.

La Autoridad Administradora ²⁰⁸ explicó que la Oficina era un cuerpo establecido por legislación, cuyo objetivo principal era la utilización racional de la mano de obra disponible. La contratación era voluntaria y en estricta conformidad con la Convención para el Reclutamiento de Obreros Indígenas. La mayor parte de los contratados, lo eran a una distancia relativamente corta de sus hogares, y se les facilitaba transporte y campamentos para descansar, que fueron inspeccionados y elogiados por la Misión Visitadora de 1951. Era falso que el Gobierno impusiera una contribución por cada persona contratada. Lo que pagaba el empleador para quien se contrataban los trabajadores, se destinaba a cubrir los gastos en que incurría la Oficina. Las críticas sobre la labor de la Oficina procedían de empleadores insatisfechos. En breve se iba a emprender una revisión de la labor de la Oficina y, a no dudarlo, en esa oportunidad se examinaría la cuestión de su continuación.

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN

En la investigación preliminar se sugirió que se considerase seriamente la introducción de un sistema de identificación de los empleados. Se exigiría a tales personas que llevaran consigo certificados de identidad con sus huellas digitales y fotografías, y que los mostraran a petición de funcionarios debidamente autorizados. La Administración informó a la Misión que se consideraría un sistema de inscripción, no sólo respecto a la mano de obra disponible ni, primordialmente, como medio de verificar la deserción; sino también como ayuda para la eficiente administración de los servicios sociales de todo tipo. La Misión había indicado que la Asociación Africana de Tanganyika se había opuesto violentamente a la sugestión de inscripción por considerarla una medida de intimidación para los pobladores. Aunque la Misión reconocía que la inscripción de personas serviría propósitos sociales concretos, abrigaba dudas respecto a la conveniencia de una inscripción general de la mano de obra en el Territorio, del tipo de la que se proyectaba, especialmente en vista de la oposición que podría esperarse crearía entre los africanos.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora manifestó que se hacía

²⁰⁷ T/Pet.2/134. Sobre la acción emprendida por el Consejo de Administración Fiduciaria con respecto a esta petición, véase la resolución 480 (XI).

²⁰⁸ T/953/Add.2.

cada vez más evidente la conveniencia de alguna forma de inscripción, no sólo en relación con la mano de obra disponible, sino en relación con el desarrollo en general y, particularmente, con la administración de servicios sociales. Se estaba considerando la sugestión de introducir un sistema de inscripción en el Territorio sobre una base no racial, que abarque a toda la población masculina adulta y no se limite a la industria. Un programa de esta naturaleza, constituiría, claramente, una empresa formidable, pero era dudoso que se pudiese establecer satisfactoriamente el sistema de inscripción sobre cualquier otra base.

En una petición ²⁰⁹ examinada por el Consejo en su 11° período de sesiones se expresaba oposición a cualquier forma de inscripción de la mano de obra o imposición de lugar de trabajo, que se temía podría restringir la libertad de los trabajadores.

La Autoridad Administradora ²¹⁰ comentó que no se proyectaba un sistema de inscripción ni de identificación de los trabajadores que pudiera restringir la libertad individual, y que estaba fuera de consideración la imposición de lugar de trabajo.

SALARIOS, CONDICIONES DE TRABAJO

El Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota en sus anteriores períodos de sesiones de que los sueldos eran bajos en el Territorio y sugirió que se aumentasen para elevar el nivel de vida de los habitantes. La Misión Visitadora hizo una declaración similar en 1948.

En la investigación preliminar se averiguó que la desnutrición y las enfermedades predominantes en las tribus africanas eran factores importantes que impedían aumentar la producción, y, como consecuencia de dicha investigación, se subrayó la necesidad de que se diesen mejores raciones alimenticias a la mano de obra africana y que se aumentase la eficiencia y la productividad que eran muy bajas. Otra causa de poca productividad, según se señalaba en el informe, era el gran movimiento de personal en la mano de obra no calificada. Deben hacerse esfuerzos por estabilizar la mano de obra ofreciendo alojamiento atractivo y otras comodidades, y así muchos africanos dejarán de contratarse en trabajos ocasionales en el campo para colocarse en trabajos fijos. Los salarios eran un incentivo importante, pero la guerra de salarios en favor de la mano de obra improductiva sería desastrosa. El aumento de los impuestos a los africanos podría considerarse como un aliciente si estuviesen en condiciones de absorber mayor carga tributaria. Se debieran poner al alcance de los trabajadores más mercaderías de consumo atractivas y se les debieran conceder vacaciones con goce de sueldo en condiciones bien definidas.

En 1951, la Misión Visitadora convino en que se debía aumentar la producción de la mano de obra africana y que el mejor método para hacerlo consistiría en estabilizar la mano de obra. La estabilización requería alicientes adecuados, pero se dudaba de si se podría lograr la finalidad perseguida, a menos que se mejorasen notablemente los salarios y las condiciones del trabajo de la mano de obra africana.

²⁰⁹ T/Pet.2/123.

²¹⁰ T/953/Add.1.

La vivienda era probablemente el factor más importante, pero era menester dar alojamiento a la familia del trabajador tanto como al trabajador mismo, si es que se trataba de lograr un efecto estabilizador apreciable. La Misión consideró también que no se había apreciado en su justo valor la importancia de los sueldos en la investigación preliminar y que se dudaba de que fuese posible aumentar considerablemente los salarios de los africanos. La Misión señaló que lo bajo de los sueldos actuales parecía desalentar a los empleadores que trataban de aumentar la productividad de sus empleados. Además, aunque los salarios se habían aumentado recientemente, no guardaban relación con el aumento de los precios a que se vendían los productos agrícolas del Territorio.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora manifestó que estaba fundamentalmente de acuerdo con lo expuesto por la Misión. Indudablemente, era de primera necesidad lograr una estabilización mucho mayor, lo que dependía principalmente del mejoramiento de las condiciones de trabajo. La mejora apreciable que se ha notado en los últimos años sigue acentuándose. Se da cada vez más atención a la manera de proporcionar alojamiento adecuado para trabajadores casados. En breve se van a presentar unos proyectos de ley que, de ser aprobados, permitirán la firma de contratos hasta por tres años, en los casos de los trabajadores que vivan con sus esposas y demás familia. En tales contratos, el empleador estará obligado a suministrar raciones de alimentos para las familias conforme a normas establecidas.

Con respecto a los salarios, la Autoridad Administradora manifestó compartir la opinión de la Misión de que era necesario aumentarlos, aunque comprendía la necesidad económica de mantener una relación apropiada entre los salarios y la productividad. Al tratar ese problema que actualmente está siendo objeto de estudio detenido, se consideraron factores de importancia vital el mejoramiento de las condiciones sanitarias generales y de la enseñanza, el aumento de las facilidades de enseñanza y la conservación de una dirección general adecuada. En el informe de 1951, la Autoridad Administradora manifestó que la Ordenanza de Reglamentación de Salarios y Condiciones de Empleo No. 15, de 1951, contenía disposiciones que incluían el establecimiento de un sistema para fijar los salarios mínimos, para lo cual se establecerían unas juntas especiales; y la creación de unos consejos para fijar la remuneración y las condiciones de empleo en determinadas empresas.

En su noveno período de sesiones, el Consejo encareció a la Autoridad Administradora que prestase especial atención a las disposiciones relativas al bienestar social y a las condiciones de empleo de la mano de obra africana, de modo que el desarrollo industrial de Tanganyika resultase beneficioso y no perjudicial para el pueblo.

La Autoridad Administradora contestó que confiaba en que la importancia que se daba a esos asuntos sería notoria en la información que iba a comunicar en su informe anual de 1951.

Se dan a continuación las tasas medias de salarios pagados en 1947, 1950 y 1951:

Ocupación	1947	1950	1951
	(Salarios mensuales) En chelines	(por 30 días laborables) En chelines	(por 30 días laborables) En chelines
<i>Agricultura</i>			
Trabajadores no calificados	8 a 30	15 a 30	18 a 40
Trabajadores semicalificados	15 a 65	30 a 50	30 a 60
Trabajadores calificados	21 a 100	50 a 150	60 a 200
<i>Establecimientos comerciales, de transporte e industriales</i>			
Trabajadores no calificados	8 a 30	30 a 60	30 a 60
Trabajadores semicalificados	15 a 80	60 a 90	60 a 90
Trabajadores calificados	21 a 100	75 a 200	75 a 300
<i>Minería</i>			
Trabajadores no calificados	8 a 30	15 a 30	12 a 30
Trabajadores semicalificados	15 a 80	20 a 65	30 a 50
Trabajadores calificados	21 a 100	50 a 160	50 a 200

En la agricultura y en la minería también se da la comida a los trabajadores. Algunos trabajadores agrícolas y mineros, además, reciben primas.

En siete peticiones²¹¹ examinadas por el Consejo en su 11^o período de sesiones, se protestaba por lo inadecuado de los salarios pagados a la mano de obra africana, en vista del aumento del costo de la vida. Se declaraba que especialmente los salarios de los trabajadores manuales eran insuficientes para asegurarles un nivel de vida adecuado, lo que tenía por resultado el que muchos naturales de Tanganyika estuviesen desnutridos y fuesen vulnerables a las enfermedades. Se sostuvo además que las discriminaciones raciales se reflejaban en los salarios y que los europeos y los asiáticos recibían mejores remuneraciones que los africanos con igual competencia. Los solicitantes pedían un aumento general de salarios que guardase proporción con el aumento del costo de vida; y que se adoptase el principio de salario igual por trabajo igual.

En sus observaciones²¹² acerca de esas peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que, en general, los salarios y los sueldos de los africanos eran bajos en relación con los percibidos por gentes de otras razas. Sin embargo, era igualmente cierto que la mano de obra africana no se podía considerar como barata. Se reconocía en general la necesidad de aumentar los salarios y, en los últimos años, se había manifestado una firme tendencia al aumento, aunque en todas las industrias la situación obedecía a las realidades económicas. Era forzoso relacionar con la producción los gastos por concepto de salarios y sueldos; y el hecho de que se aplicasen escalas distintas no se debía a motivos de discriminación de índole racial. Eran el resultado inevitable de las diferencias de instrucción, experiencia, eficiencia y cualidades personales como el sentido de responsabilidad. Era de esperar que el ren-

²¹¹ T/Pet.2/108, 115, 122, 123, 127, 149, 156. Para las decisiones tomadas por el Consejo de Administración Fiduciaria respecto de las peticiones T/Pet.2/108, 115, 122, 127 y 156, véanse las resoluciones 471 (XI), 472 (XI), 476 (XI), 477 (XI) y 490 (XI), respectivamente.

²¹² T/953/Add.1.

diminuto de los trabajadores africanos aumentase gracias al mejoramiento de la sanidad y de la enseñanza y al creciente suministro de servicios de formación profesional, todo lo cual era característico de los planes del Gobierno para desarrollar el Territorio. Cuando los grupos de africanos que trabajaban en empresas locales deseaban un aumento de salario y trataban de lograrlo por negociación directa con sus empleadores, podían utilizar los servicios gubernamentales constituidos por Consejos competentes en materia de salarios que se podían establecer en virtud de las disposiciones de la Ordenanza de Reglamentación de Salarios y Condiciones de Empleo recientemente promulgada.

En una petición²¹³ se sostenía que la escasez de mano de obra se debía en parte a lo poco satisfactorias que eran las condiciones de trabajo y se advirtió que el Gobierno no debía descuidar las faltas cometidas por los empleadores. También se manifestaba oposición a la introducción de cualquier forma de inscripción de la mano de obra.

En sus observaciones²¹⁴ acerca de la petición, la Autoridad Administradora declaró que la escasez de mano de obra que se dejaba sentir periódicamente no se debía en modo alguno al descontento por las condiciones de empleo, sino a que en los períodos de cosecha se requería más mano de obra que de costumbre. Ciertamente no se dejaban de tomar en consideración las faltas cometidas por los empleadores; al contrario, las estadísticas públicas indicaban que se trataban con más rigor que las faltas cometidas por los empleados.

En otra petición²¹⁵ de la Asociación de Cocineros, Lavanderos y Trabajadores Domésticos Africanos se protestaba porque a los criados no se les daban vacaciones, alojamiento ni vestido, y que estaban sujetos a despido sumario, incluso después de mucho tiempo de servicio. La Asociación se quejaba de que se había anulado su registro como sindicato.

La Autoridad Administradora²¹⁶ declaró que no había ningún reglamento que rigiese las condiciones del servicio doméstico, las cuales serán objeto de acuerdo mutuo entre el empleador y el empleado. Los trabajadores domésticos de empleadores respetables disfrutaban de períodos de vacaciones y a muchos se les daba alojamiento. A algunos se les daba la comida e incluso vestidos; en otros casos, se consideraba que los salarios eran suficientes para satisfacer esas necesidades. En los últimos años habían aumentado mucho en general los salarios de los trabajadores domésticos. Los funcionarios del Departamento de Trabajo prestaban asistencia a los trabajadores domésticos que eran víctimas de ruptura de contrato por un empleador o que se hallaban en verdaderos aprietos; y había agencias de colocación para los que buscaban empleo.

Con respecto a la anulación del registro de la Asociación como sindicato, la Autoridad Administradora declaró que la Asociación estaba compuesta únicamente por un puñado de funcionarios egoístas cuya integridad era dudosa, especialmente en lo que atañía al manejo de fondos. Esa situación había conducido finalmente a la anulación del registro de la Asociación

como sindicato y, después de un estudio detenido de una petición y de unas reclamaciones del Comité Central de la Asociación, la Administración había confirmado su decisión anterior.

ACCIDENTES DEL TRABAJO

En 1951 hubo 1.613 accidentes del trabajo: 91 fueron mortales; uno tuvo como consecuencia incapacidad permanente; 483 tuvieron como consecuencia incapacidad parcial; y 1.038 incapacidad temporal. Hubo también ocho casos de carbunco. En 1950 hubo 836 accidentes del trabajo, 57 de los cuales fueron mortales.

La Autoridad Administradora informó que se proponía poner en vigor, en abril de 1952, la Ordenanza de Fábricas promulgada en diciembre de 1950. Esa Ordenanza exige el registro de todas las fábricas existentes y de las que se tiene la intención de crear; y contiene disposiciones completas par las precauciones que hay que tomar con respecto a todas las máquinas, grúas, montacargas, etc. Contiene disposiciones especiales acerca de las medidas sanitarias y de protección donde se emplean procesos de fabricación peligrosos.

SINDICATOS, RELACIONES DEL TRABAJO

La Autoridad Administradora declaró que el interés en los sindicatos era todavía esporádico y que había pocos indicios de un deseo general de los africanos de constituirse en sindicatos. En 1949 había siete sindicatos registrados en el Territorio, cinco de los cuales eran africanos. A fines de 1951, había un solo sindicato (asiático). La Autoridad Administradora manifestó que se seguiría tratando de enseñar los principios básicos del sindicalismo, pero que mucho quedaba todavía por hacer antes de que la gente comprendiese plenamente esos principios y se pudiesen llevar a la práctica de modo general.

La Autoridad Administradora informó que en 1951 se habían producido 73 conflictos del trabajo en los que habían participado 7.851 obreros y que, como consecuencia de ello, se habían perdido 12.775 días-hombre. Esos conflictos duraron entre uno y cuatro días.

VIOLACIONES DE LAS LEYES DEL TRABAJO

En 1951, 107 empleadores fueron condenados por violación de las leyes de trabajo del territorio; 102 fueron multados, 3 fueron obligados a comparecer ante el juez y 2 fueron encarcelados. La mayoría de las violaciones consistieron en no haber pagado los salarios y en haber empleado niños. El número de empleadores condenados fué de 339, de los cuales 76 fueron multados, 256 condenados a encarcelamiento y 7 obligados a comparecer ante el juez.

En su sexto período de sesiones, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que considerara la posibilidad de abolir las sanciones penales, en los casos en que todavía se aplicasen éstas, por incumplimiento de contratos de trabajo.

La Autoridad Administradora señaló que la única reserva que quedaba en pie, en la aplicación de la *Penal Sanctions (Indigenous Workers) Convention* (Convenio de Sanciones Penales para los obreros indígenas), de 1939, era la que se refería al abandono ilegal del trabajo con intención de no regresar. La deserción ilegal presentaba un problema particular en un país donde los trabajadores por contrato eran

²¹³ T/Pet.2/123.

²¹⁴ T/953/Add.1.

²¹⁵ T/Pet.2/121. Para la decisión tomada por el Consejo de Administración Fiduciaria respecto de esta petición, véase la resolución 475 (XI).

²¹⁶ T/953/Add.2.

traídos desde largas distancias, con gastos considerables para el empleador. La Administración estimó también que el trabajador tenía obligación moral de cumplir su contrato después de recibir frazadas gratuitas y otros artículos y después de aprovecharse del transporte gratuito y de otros servicios. La posibilidad de cancelar esta reserva continúa en estudio, pero las condiciones no han cambiado todavía lo suficiente como para justificar tal medida.

FUERZA DE TRABAJO INFANTIL

En 1951 había 20.523 menores empleados en trabajos agrícolas. Los salarios mensuales de los menores, según lo indicó en 1950 la Autoridad Administradora, variaban de 5 a 15 chelines para 21.588 personas, y de 101 a 200 chelines para dos personas empleadas en tales trabajos. Además de sus salarios muchos recibían raciones.

La Autoridad Administradora declaró que un menor no podía ser empleado más que con un jornal diario, a base de trabajo de día a día, y eso sólo mientras el niño regresase cada noche al lugar de residencia de sus padres o custodios.

En su tercer período de sesiones, el Consejo manifestó que se debía continuar la política de prohibir el trabajo a los menores y de restringir el empleo y proteger el trabajo de los mismos en las plantaciones y en las empresas industriales.

La Autoridad Administradora respondió que los reglamentos que regulan el empleo de adolescentes y niños eran sumamente precisos y aunque no se había considerado conveniente, en la etapa presente de desarrollo, abolir por completo el empleo de menores, su empleo regular se había reducido a un mínimo y se pensaba abolirlo finalmente.

PENAS CORPORALES

Los tribunales pueden imponer penas corporales respecto de 33 categorías de delitos y pueden aplicarse en prisiones como medidas disciplinarias. El número máximo de azotes es de 12 para un menor y de 24 para un adulto. En 1951, la Corte Suprema impuso una sentencia de pena corporal y los tribunales subordinados (*subordinate courts*) impusieron 585 sentencias de ese tipo. De esas, 16 fueron anuladas y una no fué aplicada por razones médicas. De los condenados, 423 eran menores. Los tribunales indígenas impusieron 736 sentencias de la pena corporal de azotes en 1950. Una persona fué castigada a pena corporal en 1951 por delitos contra el reglamento de la prisión.

En ocasiones anteriores, el Consejo y la Asamblea General habían recomendado la abolición de las penas corporales tan pronto como fuera posible; la Misión Visitadora de 1948 había recomendado lo mismo.

En su sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los argumentos aducidos para explicar las razones por las cuales esa pena aún no había desaparecido completamente; estimaba, sin embargo, que esas consideraciones no deberían impedir la abolición completa de los castigos corporales; instó a que los castigos corporales fuesen totalmente eliminados como pena disciplinaria en todas las prisiones; recomendó que se pusiesen inmediatamente en vigor disposiciones legislativas encaminadas a reemplazar en todos los casos los castigos corporales por métodos de penología mo-

derna; reiteró sus recomendaciones precedentes y encareció que fuesen atendidas sin demora.

En su informe de 1951, la Autoridad Administradora declaró que su política consistía en colocar a la legislación del Territorio a la altura de la del Reino Unido; y en abolir los castigos corporales como pena impuesta por los tribunales. Se había señalado al Gobierno del Territorio la conveniencia de lograr esa finalidad lo antes posible. Sin embargo, señaló que la abolición inmediata no era posible porque la opinión pública se oponía enérgicamente a tal disposición y porque no se podían aplicar todavía en sustitución de ese sistema los métodos de penología moderna. Durante el año, la Autoridad Administradora trató de poner en vigor algunas disposiciones que hubieran reducido el número de delitos que se castigaban con penas corporales. En consecuencia, la Administración presentó un proyecto de ley con tal fin en el Consejo Legislativo. El Consejo no aprobó el proyecto y solamente uno de los miembros no oficiales — un europeo — apoyó la medida, que los demás miembros no oficiales en todas las razas consideraban prematura. En vista de la fuerza y de la solidez de la oposición al proyecto de ley presentado en el Consejo Legislativo, el Gobernador no consideró justificado recurrir al procedimiento antidemocrático de utilizar la mayoría oficial para forzar la aprobación de una medida de esa índole. En consecuencia, contra su voluntad hubo de retirarse el proyecto de ley y examinar el asunto ulteriormente. La Administración sigue tratando de abolir las penas corporales lo más posible, sin que ello resulte perjudicial para la gran mayoría de ciudadanos que respetan las leyes.

En tres peticiones²¹⁷ examinadas por el Consejo en su 11° período de sesiones, se solicitaba la abolición de las penas corporales o bien que se aplicasen sin discriminación por motivos de raza.

En sus observaciones²¹⁸ acerca de las peticiones, la Autoridad Administradora declaró que el Consejo conocía perfectamente su política con respecto a las penas corporales y sabía lo que se estaba haciendo con la perspectiva final de abolir esa forma de castigo. Añadió que las penas corporales no eran aplicables únicamente a los africanos.

Régimen penitenciario

La Misión Visitadora de 1951 manifestó, como lo hizo la Misión Visitadora de 1948, que las prisiones y las instituciones penales que pudo visitar la habían impresionado favorablemente. La Misión Visitadora señaló que casi se había terminado un vasto programa de construcción de cárceles en todo el Territorio, y que actualmente la mayoría de las principales cárceles de Tanganyika son edificios modernos de buena construcción. La Misión estimó que aparentemente no existía una excesiva aglomeración y que la alimentación de los presos africanos era suficiente. Se adoptaban disposiciones razonables a fin de separar a los delincuentes primarios de los reincidentes. En particular, impresionó a la Misión la cárcel de Kingolwira que es una "prisión sin muros".

En una petición²¹⁹ presentada al Consejo en su 11° período de sesiones, se protestaba por los escasos

²¹⁷ T/Pet.2/111, T/Pet.2/130, T/Pet.2/149.

²¹⁸ T/953/Add.4.

²¹⁹ T/Pet.2/130.

esfuerzos que se hacían para rehabilitar a los presos y porque no se trataba de separar a los delincuentes primarios de los reincidentes. Se pidió al Gobierno que reformara el sistema aplicado en las prisiones o que se construyera un número mayor de prisiones modernas parecidas a la de Kingolwira.

En sus observaciones²²⁰ relativas a esta petición, la Autoridad Administradora declaró que el principal problema era la falta de espacio, pero que rápidamente mejoraba la situación. Su política consistía en separar a los presos. El objetivo principal de su programa de construcción era la sustitución de los viejos edificios por edificios modernos y espaciosos, situados en el campo.

La Misión comunicó que, con el rápido aumento de la población urbana, la delincuencia juvenil había llegado a ser un grave problema y añadió que el Gobierno proyectaba establecer una institución destinada a la rehabilitación de los jóvenes delincuentes. En Dar-es-Salaam se había aplicado satisfactoriamente el sistema de condena condicional, y el Gobierno esperaba ampliarlo.

En una petición²²¹ se declaraba que la delincuencia juvenil aumentaba rápidamente debido a la afluencia de jóvenes a los centros urbanos. Se subrayó la importancia de aumentar los servicios educativos y de recreo como medidas para contrarrestar esta situación.

En sus observaciones²²² sobre esta petición, la Autoridad Administradora admitió que las medidas para contrarrestar la situación eran importantes, mas estimó que el sistema de condena condicional constituía el medio más eficaz para resolver el problema, sistema que debe ser ampliado considerablemente.

Servicios médicos y sanitarios

La cifras del cuadro siguiente muestran el personal de servicios médicos del Territorio durante los años de 1949, 1950 y 1951:

<i>Prácticos en medicina registrados y con licencia</i>	1949	1950	1951
Oficiales	127	135	155
No oficiales	139	166	153
<i>Enfermeras tituladas</i>			
Oficiales	128	142	205
No oficiales	140	191	217
<i>Dentistas</i>			
Oficiales	3	4	5
No oficiales	10	12	9

Estas cifras no comprenden los practicantes de medicina y de laboratorio, los inspectores sanitarios y de saneamiento. El número de hospitales y dispensarios en 1951, en comparación con el de 1949 y 1950, era el siguiente:

	1949	1950	1951
<i>Hospitales y centros médicos que proporcionan tratamientos a pacientes hospitalizados</i>			
Gobierno	74	74	74
Misioneros, privados e industriales	90	93	93

²²⁰ T/953/Add.4.

²²¹ T/Pet.2/130.

²²² T/953/Add.4.

<i>Dispensarios - Centros médicos rurales</i>	1949	1950	1951
Gobierno	21	15	21 ^a
Misioneros, privados e industriales	345	363	362
Autoridad Indígena	401	418	414

Clinicas de maternidad y asistencia infantil

	1949	1950	1951
Gobierno	12	12	14
Misiones	52	52	59
Autoridad Indígena	20	15	31

^a 10 generales, 11 para la enfermedad del sueño.

Las disposiciones financieras en los presupuestos de 1949, 1950 y 1951 para los servicios sanitarios fueron las siguientes:

<i>Ingresos Generales de los Departamentos Médicos</i>	<i>Fondos de Desarrollo</i>	<i>Tesorerías Indígenas</i>	<i>Total</i>	
£	£	£	£	
1949....	593.400	75.185	77.430	746.015
1950....	689.990	98.730	82.369	871.089
1951....	853.295	182.826	108.804	1.144.925

El Consejo, en diversas ocasiones, ha señalado la necesidad que se aumente rápida y apreciablemente el personal y los servicios médicos y sanitarios, como lo había señalado la Misión Visitadora en 1948.

La Autoridad Administradora ha declarado que se hace todo lo posible para poner en práctica los planes de desarrollo de los servicios médicos y sanitarios.

En su noveno período de sesiones, el Consejo manifestó su satisfacción por el aumento apreciable de los gastos destinados a los servicios médicos, pero esperaba nuevos aumentos presupuestarios con el objeto de satisfacer las necesidades de expansión de los servicios médicos de todas clases y, en particular, el aumento de la partida destinada a la formación profesional del personal médico indígena.

En su informe de 1951, la Autoridad Administradora señaló el aumento de la partida financiera destinada a los servicios médicos en los últimos años. Las asignaciones en las Tesorerías Indígenas para 1952 serían considerablemente superiores a las de 1951. El presupuesto de ingresos generales para 1952 era de £940.714, en comparación con £853.295 en 1951, mientras que en el proyecto de presupuesto aprobado para 1952 las asignaciones de fondos para desarrollo aumentaron del cálculo presupuestario primitivo de £182.826 en 1951 a £271.720 en 1952.

La Misión Visitadora de 1951 determinó que el número de hospitales era demasiado reducido en relación con la ingente necesidad de servicios sanitarios que existe en el Territorio. Además, manifestó que, en términos generales, el nivel de la construcción de hospitales era inferior al de otros edificios gubernamentales, tales como escuelas y prisiones, y el Gobierno construía menos para los servicios médicos que para otros servicios.

La Misión Visitadora tomó nota de que existían diferentes normas en materia de alojamiento entre los hospitales o en las diferentes salas del mismo hospital. Aparentemente las distinciones se basaban sólo en causas raciales, es decir, los hospitales y las salas eran "europeos", "asiáticos" o "africanos". Aunque la Misión comprendía que las diferencias de cultura y costumbres explicaban la división natural en esta mate-

ria, estimaba que la Autoridad Administradora debería cerciorarse de que no se hacían distinciones por causas raciales.

La Misión se daba perfecta cuenta de que existían numerosas dificultades para lograr una apreciable ampliación de los actuales servicios médicos insuficientes y se percataba de que la principal dificultad inmediata residía en la contratación del personal indispensable. No obstante, no estaba convencida de que se hacía todo lo posible a este respecto. La política anterior parecía haber sido confusa y la Misión tomó nota de que, incluso durante su visita al Territorio, podía advertirse, en algunos funcionarios gubernamentales, cierto desinterés por la situación de los servicios médicos. La Misión se enteró con satisfacción de que aumentaba apreciablemente el número de personal médico africano graduado de algunas de las instituciones docentes, pero declaró que el ritmo del aumento tendría que acelerarse mucho más si se deseaba dar una base más amplia y más eficiente al sistema de dispensarios en las zonas rurales. Aunque sólo fuera por razones de economía, a la larga parecería esencial dar formación profesional a un número de africanos mucho mayor que el de los pocos que hasta ahora se han recibido de prácticos en medicina en el Colegio Makerere. Naturalmente, era imposible aumentar de una manera apreciable este ritmo mientras no se produjera un notable aumento en el número de africanos graduados en las escuelas secundarias.

Por último, la Misión esperaba que la Autoridad Administradora siguiera suministrando suficientes recursos pecuniarios a fin de financiar la expansión de los servicios médicos y que ofreciera sueldos suficientemente grandes para atraer al personal necesario. La Misión dudaba de que la expansión se efectuase sobre una base suficientemente concreta y estimaba que en el programa revisado de desarrollo debería figurar un plan más completo de desarrollo médico.

La Autoridad Administradora, en sus observaciones al informe de la Misión, declaró que en lo concerniente a la construcción el ritmo del progreso se regía por la limitada capacidad del Departamento de Obras Públicas y de los contratistas, pero que se habían realizado progresos, algunos de éstos en lugares que no pudo visitar la Misión. Se había preparado cuidadosamente un programa escalonado de construcción y se había aprobado de común acuerdo un plan uniforme para la construcción de hospitales.

Además de las extensas obras de construcción en Kibongoto y de las diversas adiciones a los hospitales existentes, se habían construido nuevos hospitales en Korogwe e Iringa, y se habían iniciado las obras del de Nzega. El programa inmediato incluía la construcción de cinco nuevos hospitales, y después se construirán, lo más pronto posible, los otros dos que seguían en la lista. Habían quedado terminados en gran parte los trabajos preliminares para la reconstrucción del hospital de Tanga como una sola unidad, inclusive los alojamientos para las enfermeras y una residencia para las religiosas enfermeras africanas. Un nuevo hospital de grupo se edificará en Dar-es-Salaam y en breve se iniciarán las obras de construcción de los dispensarios situados en los puntos más convenientes para la población africana.

En el plan general de ampliación de los servicios médicos y sanitarios se ha concedido mucha importancia a los servicios de formación profesional. En 1952 debe construirse un nuevo centro docente en Tabora, que incluye de formación profesional en materia de bienestar maternoinfantil. El centro de preparación perteneciente a la Administración Indígena en Tukuyu ha sido incorporado al plan general y ha sido ampliado y modernizado.

La Autoridad Administradora declaró que el sistema de describir los hospitales y las salas como "europeos", "asiáticos" o "africanos" se prestaba un poco a confusión. Por ejemplo, el llamado hospital europeo de Dar-es-Salaam, admitía pacientes de todas las razas. En general, mientras se encuentran hospitalizados, los pacientes desean seguir su propio régimen de vida; la cuestión de la alimentación constituye un problema especial. Las complicaciones que surgen y la imposibilidad práctica de tener salas mixtas en estas circunstancias son evidentes. Aunque existe mayor demanda del sistema actualmente aceptado de hospitales generales o de hospitales de grupo, no se exigen salas mixtas. No obstante, se reconoce que dentro de cada grupo existen también diferencias culturales y de costumbres, casi tan grandes como las que existen entre diversos grupos raciales y debe implantarse un sistema de salas especiales destinadas a los pacientes que pagan por su hospitalización.

Las dificultades que presenta la contratación del personal han constituido en el pasado un obstáculo, pero la situación a este respecto se ha modificado considerablemente. La cuestión de los sueldos ya no constituye un problema y, si se considera todo el año en su conjunto, el ritmo de contratación ha sido sumamente satisfactorio. Durante el año, llegaron al Territorio 20 nuevos funcionarios médicos y otros 10 han sido aceptados o se les ha ofrecido nombramiento. A fines de año, además de los cinco médicos en jefe y de ocho especialistas, había 67 funcionarios médicos. También prestaban sus servicios 60 médicos asiáticos y nueve africanos. Otros funcionarios médicos han sido asignados a algunos centros, y en algunos casos, se han hecho designaciones en distritos que anteriormente carecían de funcionarios médicos gubernamentales.

El objetivo de la Administración seguía siendo elevar el número de funcionarios médicos al total de 120 recomendado por el Dr. Pridie, Jefe de Funcionarios Médicos del Ministerio de Colonias, como consecuencia de su visita de inspección, pero resultaría imposible utilizar provechosamente este número hasta que el plan general de desarrollo de servicios médicos alcanzara una fase más avanzada y se dispusiera de un mayor número de hospitales de distrito y de otras instalaciones. En el ínterin, es lamentablemente necesario disminuir la contratación.

La Autoridad Administradora advierte perfectamente la insuficiencia de los presentes servicios médicos así como lo mucho que queda por hacer. Indudablemente no existen motivos para expresar complacencia y se lamenta que la Misión haya recibido la impresión de esta actitud por parte de algunos funcionarios, ya que esto no refleja de ninguna manera la actitud ni de la Administración ni del Gobierno de Tanganyika.

En dos peticiones,²²⁸ examinadas por el Consejo en su 11° período de sesiones, se protestaba de que los servicios médicos eran insuficientes y se pedía que se aumentaran el personal médico y el número de hospitales. Se formularon sugerencias tendientes a obtener fondos adicionales para los servicios médicos.

La Autoridad Administradora, en sus observaciones²²⁴ relativas a tales peticiones, declaró que la ampliación y el mejoramiento de los servicios médicos constituían una parte importante de los planes de desarrollo del Territorio. Se mantenían en revisión constante los medios tendientes a aumentar los fondos destinados a los servicios médicos. La expansión de los servicios médicos locales, en el distrito en cuestión, estaba restringida más por la escasez de personal que por falta de fondos.

En una petición²²⁵ procedente del distrito de Bukoba, se sugirió que, para combatir las enfermedades venéreas generalizadas, se establecieran centros en los que se utilizaran películas cinematográficas, carteles y conferencias.

La Autoridad Administradora comentó²²⁶ que se prestaba cuidadosa atención al problema de las enfermedades venéreas en el distrito de Bukoba. Se estaba examinando una propuesta tendiente a que el Centro de Investigaciones Médicas en el África Oriental se hiciera cargo de la campaña antivenérea. En el distrito se ha designado a un funcionario médico más y se ha enviado allí a un funcionario médico auxiliar de Haya. Se esperaba aumentar el número de visitantes sanitarios comisionados en el distrito. En gran parte, el problema es de carácter social y debería realizarse una campaña especial de propaganda para resolverlo.

El Consejo aprobó una resolución²²⁷ sobre la petición en la cual consideraba que la manera adoptada por la Administración para abordar los problemas de la prostitución y de las enfermedades venéreas, por reconocer la necesidad de implantar una reforma social, contribuiría a una solución, y expresó la esperanza de que los hombres de Haya comprenderían los aspectos sociales más amplios del problema, reconocerían su responsabilidad y cooperarían en el esfuerzo para mejorar las condiciones sociales en el distrito de Dukoba.

En una petición²²⁸ se afirmó que existía discriminación racial con respecto al suministro de servicios médicos y que a los pacientes africanos que estaban enfermos de paludismo se les negaba inyecciones de quinina, por razones experimentales. Igualmente, se manifestó oposición a la contratación de médicos asiáticos que, según se decía, sólo se interesaban en su ejercicio profesional privado y no tenían el más leve interés por los pacientes africanos.

La Autoridad Administradora declaró²²⁹ que las afirmaciones referentes a los servicios médicos eran

incorrectas, así como también la afirmación relativa al tratamiento antipalúdico. La declaración sobre los médicos asiáticos no era más que una burda calumnia.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota con satisfacción de que se ha registrado un ligero aumento del personal médico, en el curso del año objeto del informe, pero considera, al igual que la Misión y la Autoridad Administradora, que los actuales servicios médico- y sanitarios no son bastantes para las necesidades del Territorio. El Consejo también toma nota con preocupación de la declaración de la Misión Visitadora sobre la formación del personal médico y sobre las normas que rigen la construcción de hospitales, y recomienda a la Autoridad Administradora que se haga todo lo que esté a su alcance a fin de lograr lo más pronto posible los objetivos enunciados en el plan de desarrollo de los servicios médicos.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

Condición jurídica y social de la mujer

El representante de Nueva Zelandia elogió a la Autoridad Administradora por su política altamente inspirada, tal como la explicó el Gobernador en su declaración, respecto al mejoramiento de la condición jurídica y social de las mujeres africanas del Territorio.

El representante de Francia se manifestó complacido de saber, por conducto del Gobernador del Territorio, la importancia que éste atribuía a la emancipación de la mujer africana. La experiencia adquirida en otras partes de África había demostrado que las mujeres ejercían una importantísima influencia en la evolución de la población.

El representante de El Salvador tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por mejorar la condición jurídica y social de la mujer, y expresó la esperanza de que los mismos continuarían sin interrupción.

Derechos humanos y libertades fundamentales

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se refirió al Código Penal de Tanganyika que, en sus párrafos 27 y 28, autoriza a cualquier policía a arrestar sin orden judicial: 1) a cualquier persona que cometa un acto de desorden en su presencia; 2) a cualquier persona vista por él de noche en caminos u otros lugares y que, en su opinión, haya cometido o tratado de cometer un delito o falta; 3) a cualquier persona sobre la cual tuviere motivos razonables para suponer que existe una orden judicial de arresto. Además, cualquier persona podía detener a un individuo que, a su parecer, hubiese cometido un delito, o sobre la cual tuviere motivos razonables para sospechar que era autor de semejante delito. Era evidente que las disposiciones del Código Penal se dirigían contra la población indígena del Territorio la cual no gozaba de protección contra actos arbitrarios de la policía o de los colonos europeos. El Consejo debía recomendar que la Autoridad Administradora pusiese fin a su política de flagrante violación de los derechos e intereses de la población indígena.

²²³ T/Pet.2/104; T/Pet.2/111. Sobre la actuación del Consejo de Administración Fiduciaria con respecto a la petición T/Pet.2/104, véase la resolución 469 (XI).

²²⁴ T/953/Add.3, Add.4.

²²⁵ T/Pet.2/104.

²²⁶ T/953/Add.3.

²²⁷ Resolución 469 (XI).

²²⁸ T/Pet.2/130.

²²⁹ T/953/Add.4.

El representante especial de la Autoridad Administradora destacó las observaciones formuladas respecto a la libertad de palabra existente en el Territorio. A este respecto, el Consejo debía haber tomado nota de lo declarado por la Misión Visitadora de 1951, que constituía una completa confirmación de las observaciones de la primera Misión Visitadora. Estas pruebas independientes o imparciales debían ser indudablemente aceptadas como una completa refutación de cuantos alegatos pudiesen formularse en contrario.

Agregó que las atribuciones relativas al arresto de personas no eran distintas de las que existían en otros países civilizados. Las mismas no eran discriminatorias desde el punto de vista racial, constituían disposiciones normales, y no se dirigían contra sector alguno de la población. Al citar estas disposiciones, el representante de la URSS había omitido citar otra disposición con la cual también debía cumplirse y que disponía que todas las personas detenidas debían comparecer ante un magistrado.

Discriminación racial

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el Código Penal del Territorio, el predominio del castigo corporal, la desigualdad entre los gastos de enseñanza para europeos y para africanos y la desigualdad entre los salarios pagados a maestros europeos y los pagados a maestros africanos demostraban que la Autoridad Administradora aplicaba una política de discriminación racial contra los habitantes indígenas. Añadió que el Consejo debía recomendar que la Autoridad Administradora terminase con la política antidemocrática aplicada con respecto a la población indígena local, caracterizada por la discriminación racial y la flagrante violación de los derechos e intereses de la población indígena de Tanganyika.

Nivel de vida

El representante de Nueva Zelandia expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora adoptase algunas medidas para mejorar las difíciles condiciones de vida de los africanos con salarios más bajos, especialmente los de las zonas urbanas.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la Misión Visitadora había demostrado que el nivel de vida de la población indígena de Tanganyika era bajo. Su informe expresaba que los ingresos medios de una familia eran de 140 chelines anuales en Sukumalandia. Era evidente que un ingreso tan bajo equivalía a vivir en un estado en el que casi se perecía de hambre. Además, como la enseñanza para un estudiante en una escuela secundaria costaba aproximadamente 200 chelines anuales, y en el Colegio de Makerere unos 800 chelines anuales, según lo expresado en el párrafo 344 del informe de la Misión Visitadora, la población indígena no podía satisfacer siquiera las necesidades mínimas educativas de sus hijos.

El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que en las observaciones del representante de la URSS no se había mencionado que la enseñanza primaria era gratuita. Había mencionado el costo de la enseñanza secundaria y de los estudios

en el Colegio Universitario de Makerere, pero había pasado por alto las disposiciones relativas a la exoneración de dichos gastos y la proporción en que los mismos no eran sufragados por el estudiante o su familia sino por el Gobierno del Territorio, especialmente en Makerere. Además, la referencia a los ingresos medios de una familia de Sukumalandia se refería solamente a los ingresos en dinero efectivo. Los ingresos en efectivo eran utilizados para hacer frente a las necesidades que requerían el uso de moneda circulante y no para su subsistencia, que el campesino africano generalmente proveía con el producto de sus campos y sus rebaños.

Urbanismo

El representante de Nueva Zelandia, tomando nota de las garantías de la Autoridad Administradora de que se estaba haciendo todo lo posible para mejorar el programa de viviendas, expresó la esperanza de que la misma adoptaría algunas medidas para mejorar el nivel de la vivienda.

Castigo corporal

El representante de China señaló con desilusión que la Administración no sólo no había adoptado nuevas medidas para aplicar las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración Fiduciaria, sino que además había retirado un proyecto de ley encaminado a reducir el número de delitos penados con castigos corporales; en todo caso, esta medida habría sido solamente un paliativo, puesto que la Asamblea y el Consejo habían pedido su abolición inmediata. El orador se refirió a peticiones recibidas por la Misión Visitadora como prueba de la urgencia de la cuestión, y consideró que aunque la Autoridad Administradora había declarado que las peticiones no representaban la opinión unánime del Territorio, el Consejo Legislativo, en vista de su mayoría no indígena y de la manera como eran elegidos sus miembros africanos, no podía ser considerado como representativo de las opiniones de la mayoría de la población. Expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora examinaría muy seriamente la cuestión, a la que la Asamblea y el Consejo atribuían la mayor importancia. Tomando nota con satisfacción de la declaración del Gobernador, en el sentido de que había nombrado una comisión para que estudiase detalladamente todo el asunto y especialmente para que investigase cuál era la opinión de los africanos, el representante de China dijo que esperaba recibir mayor información sobre este estudio y, a ser posible, sobre la decisión final de la Administración para resolver el problema de manera satisfactoria para todos los interesados.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que en el Territorio seguía aplicándose el castigo corporal y que la Autoridad Administradora no había cumplido las disposiciones de la resolución de la Asamblea General en las que se disponía su abolición inmediata.

Servicios médicos y sanitarios

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que las condiciones sanitarias seguían siendo insatisfactorias y que la Autoridad Administradora no adoptaba las medidas necesarias para mejorar estas condiciones. Había varias enfer-

medades que prevalecían y durante el período que se examinaba habían ocurrido casos de una seria epidemia de viruela y peste. En el Territorio había 100.000 leprosos, de los cuales sólo 5.000 recibían atención médica en instituciones especiales. En el Territorio, que contaba con una población de casi 8.000.000 de habitantes, sólo había 15 médicos, es decir, uno por cada 160.000 habitantes, según había informado la Misión Visitadora. El número de hospitales y centros médicos subvencionados por el Gobierno no había aumentado desde 1948. El número de médicos africanos autorizados había disminuido de 9 en 1950 a 7 en 1951, y el número de camas de hospital disponibles en 1951 había disminuido de 4.465 a 4.436 en comparación con 1946. En el párrafo 302 de su informe, la Misión Visitadora había indicado que el número de hospitales no correspondía a la gran necesidad de servicios médicos y que los hospitales, comparados con otros edificios del Gobierno tales como las cárceles, eran de inferior calidad. A pesar de la aguda escasez de personal médico no había en el Territorio escuelas de medicina. El Consejo debía recomendar que la Autoridad Administradora aumentase la asignación presupuestaria para servicios médicos.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que, con respecto a los servicios médicos, la Autoridad Administradora sabía que era necesario aumentar los servicios de hospital y que debía intensificar la formación profesional de personal africano. Lo que se estaba haciendo al respecto estaba claramente explicado en el informe anual.

Agregó que las observaciones del representante de la URSS abundaban en errores. Dicho representante había dicho, por ejemplo, que en el Territorio sólo había 15 médicos. Sin embargo, según el informe anual había 109 prácticos oficiales en medicina autorizados y 140 no oficiales, 46 prácticos oficiales en medicina con título y 13 no oficiales. Con respecto a la disminución de los prácticos africanos en medicina observada en 1951, ya había explicado los motivos de una disminución temporal, entre ellos, el hecho de que un eminente miembro del personal médico africano se había ahogado accidentalmente. Así, a pesar de que nuevos estudiantes habían terminado su formación médica profesional, el número de los que actualmente seguían al servicio del Gobierno demostraba una disminución apreciable. Añadió que con respecto a la lepra el representante de la URSS había dicho que sólo 5.000 personas recibían tratamiento médico. Esta cifra se refería únicamente a los internados con carácter permanente en lazaretos, y la información dada respecto a los centros y clínicas de tratamiento médico había sido totalmente pasada por alto. Era cierto que hacían falta más hospitales y que debían aumentarse los servicios médicos; pero era indignante oír que los hospitales actuales eran peores que prisiones.

5. PROGRESO EDUCATIVO

Generalidades

Existen en el Territorio instalaciones y servicios educativos separados para las comunidades africana, asiática y europea. Si bien el Gobierno mantiene cierto número de escuelas para cada una de estas comunidades, la mayor parte de las actividades educativas está a

cargo de organizaciones privadas a las que se ayuda con subsidios del Gobierno. La mayoría de las escuelas para africanos son dirigidas por misiones religiosas. Para poder obtener subsidios, las escuelas de estas organizaciones privadas deben ajustarse a normas reconocidas, seguir un plan de estudios establecido por el Departamento de Instrucción Pública, y ser vigiladas por inspectores del Gobierno. El plan general de la enseñanza para los africanos lo decide el Departamento de Instrucción Pública, en tanto que la enseñanza para los europeos e indios es dirigida por sus respectivas autoridades que fueron establecidas en 1949 y la mayoría de cuyos miembros no son elegidos por el Gobierno. Estas Autoridades de Instrucción Pública para europeos y para indios organizan los sistemas respectivos de enseñanza y asignan los fondos disponibles dentro de sus comunidades.

En el siguiente cuadro se indican los gastos sufragados con ingresos generales del territorio, fondos de desarrollo, impuestos para la enseñanza de no indígenas o tesorerías indígenas, dedicados a la enseñanza para africanos, asiáticos y europeos en 1947, 1950, 1951 y 1952, así como el número de alumnos en 1947, 1950 y 1951:

Gastos	Africanos	Asiáticos ^a	Europeos	Total
	£	£	£	£
1947	382.209	57.013	46.838	486.060
1950	868.393	372.389 ^b	262.725 ^b	1.503.505
1951 (calculados)	1.114.986	601.241 ^b	359.049 ^b	2.075.276
1952 (calculados)		(no hay cifras)		2.397.971
Niños en edad escolar				
1947	119.262	10.499	884	130.645
1950	182.942	13.286	1.417	197.645
1951	210.949	14.445	1.655	227.049

^a Con inclusión de las cifras referentes a la enseñanza para asiáticos que no está sujeta a la Autoridad de la Enseñanza para Indios.

^b En estas cifras se incluyen préstamos para obras de "capital general" y el producto del impuesto para la enseñanza de no indígenas. Durante el año que se examina se aumentó la tasa de este impuesto.

La Autoridad Administradora declara que una comunidad bien preparada para asumir plena responsabilidad social, económica y política depende del progreso educativo de sus sectores más atrasados. Para estos fines se adoptó, en 1951, el Plan Decenal Revisado para la Enseñanza de Africanos, destinado a intensificar los esfuerzos en ese sentido.

En los cuadros siguientes se indica el número de escuelas primarias, intermedias y secundarias para niños africanos en 1947, 1950 y 1951 y el número de alumnos matriculados en esos años, así como la matrícula que se espera alcanzar en 1956, que es el último año del mencionado plan decenal.

ESCUELAS PRIMARIAS (grados I a VI)

Escuelas	Del Estado y de las Autoridades Indígenas	De las organizaciones privadas	Total
	1947	267	823
1950	354	1.024	1.378
1951	388	1.079	1.467
Número de alumnos			
1947	30.830	92.301	123.131
1950	44.591	132.050	176.641
1951	50.822	149.229	200.051
1956 (número proyectado)	(no hay cifra)		310.000

(Estas escuelas fueron establecidas en virtud del Plan revisado para reemplazar a las escuelas primarias de Distrito (grados V y VI))

Escuelas	Del Estado y de las Autoridades Indígenas	De las organizaciones privadas	Total
1951.....	20	57	77
Número de alumnos			
1951.....	1.720	4.218	5.938
1956 (número proyectado)	(no hay cifra)		32.100

ESCUELAS SECUNDARIAS (grados VII a XII)

Escuelas			
1947.....	10	13	23
1950.....	10	17	27
1951.....	11	17	28
Número de alumnos			
1947.....	768	762	1.530
1950.....	1.186	1.219	2.405
1951.....	1.360	1.365	2.725
1956 (número proyectado)	(no hay cifra)		3.720

Más adelante, en esta misma sección, se trata de la situación actual y de los objetivos que se espera alcanzar conforme al Plan citado, con respecto a la formación industrial y profesional, a la enseñanza normal y a la enseñanza de niñas.

La Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria y la Misión Visitadora de 1948 han puesto de relieve la necesidad de ampliar las instalaciones y servicios educativos en todos los niveles de la enseñanza para africanos y al mismo tiempo han hecho notar la disparidad que se observa en los servicios y gastos educativos para niños de diversos grupos raciales; sugirieron la posibilidad de implantar la enseñanza primaria y secundaria interracial en todos los casos en que las circunstancias lo permitan.

En su noveno período de sesiones el Consejo tomó nota con satisfacción de la política, los objetivos y el aumento de las asignaciones financieras del Plan Decenal revisado y expresó la esperanza de que se concluyera este programa revisado, de ser posible, antes de la fecha prevista.

La Misión Visitadora de 1951 expresó la opinión de que eran satisfactorias las instituciones docentes del Territorio, que el sistema de enseñanza estaba administrado con suficiente eficacia y que el Plan Decenal se estaba aplicando con energía. La Misión hizo notar, sin embargo, que las 18 peticiones²³⁰ y muchas otras representaciones que recibió de personas africanas sobre el tema de la enseñanza, indicaban el deseo generalizado y urgente, entre la población africana, de obtener un aumento en las instalaciones y servicios educativos de todas clases.

Si bien consideraba que la proyectada asistencia del 36% a las escuelas primarias para 1956, sería un éxito considerable, la Misión manifestó la esperanza de que el desarrollo general del Territorio permitiera ampliar estos objetivos.

Una de los motivos más frecuentes de queja de la población africana es que de los cinco alumnos que

²³⁰ T/Pet.2/103, 104, 106, 110, 111, 120, 127, 130, 132, 137, 140, 143, 144, 148, 151, 153, 154. Respecto de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con las peticiones T/Pet.2/104, 127, 144, 148 y 154, véanse las resoluciones 469 (XI), 477 (XI), 483 (XI), 485 (XI) y 488 (XI).

completaran los cuatro años del ciclo de enseñanza primaria, uno solamente tendría derecho, en virtud del plan, a continuar sus estudios, y mucho de los peticionarios solicitaban el establecimiento de más escuelas postprimarias. A este respecto, la Misión consideró que era demasiado limitada la meta propuesta para la enseñanza postprimaria, en virtud del plan. Declaró la Misión que se daba cuenta de las dificultades de asignar fondos considerables para un nuevo aumento de las escuelas, pero indicó que no estaba convencida de que se hubiese concedido toda la importancia necesaria a los servicios de enseñanza, al asignar fondos para el desarrollo del Territorio.

Otra queja formulada con frecuencia por los africanos ha sido que el plan restringe el progreso educativo en los distritos más adelantados. La Misión advirtió que el Gobierno consideraba que en virtud del Plan debía tratarse ante todo de aumentar las instalaciones y servicios educativos en las zonas más atrasadas, pero había convenido en aumentar ligeramente estos servicios en los distritos más adelantados. En opinión de la Misión, el Gobierno debía prestar un poco más de ayuda a la tribu de los chaggas y a otras tribus de los distritos más avanzados, a cambio de una mayor contribución financiera de parte de estas tribus. Sin embargo, hizo notar que para el Gobierno la principal dificultad radicaba en la escasez de maestros.

El Consejo aprobó una resolución²³¹ sobre la petición del Consejo de los chaggas, en la cual tomó nota con satisfacción del deseo de los peticionarios de contribuir al rápido desarrollo de la enseñanza en el Distrito de Moshi, y expresó su confianza en que el pueblo chagga continuaría prestando su plena cooperación a la Comisión de Enseñanza del Distrito y que ésta continuaría atendiendo debidamente a las necesidades de las escuelas de la Autoridad Indígena chagga.

Aunque rendía homenaje a las misiones religiosas por el papel sumamente útil que han desempeñado en materia de enseñanza, la Misión consideró que en la ulterior aplicación del Plan Decenal debía atribuirse más importancia al establecimiento de nuevas escuelas del Estado y de las Autoridades Indígenas, particularmente en las ciudades y regiones costeras, donde predominan los musulmanes.

La Misión recibió tres peticiones²³² y varias otras representaciones de fuentes africanas y asiáticas, al afecto de que debía implantarse la enseñanza interracial, por lo menos en las escuelas secundarias. La Misión tomó nota de la opinión de la Autoridad Administradora, de que por razones de idioma era imposible instituir la enseñanza interracial en la actualidad y que el problema de los sistemas interraciales de enseñanza podría estudiarse cuando se dispusiera de instalaciones y servicios de enseñanza superior en el Territorio y cuando el idioma inglés fuese comprendido en todas partes. A este respecto, la Misión hizo notar que en 1952 se tenía el propósito de poner seis puestos en el Makerere College a disposición de estudiantes asiáticos procedentes del Africa Oriental. Aunque en opinión de la Misión, el problema de establecer la enseñanza en Tanganyika con criterio no comunal, debía ser resuelto

²³¹ Resolución 482 (XI).

²³² T/Pet.2/112, 116 y 120. Respecto de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con la petición T/Pet.2/116, véase la resolución 473 (XI).

en forma gradual, la Misión expresó dudas de que la implantación de este sistema, en una forma tan gradual como la prevista por la Autoridad Administradora, fuese una solución suficientemente positiva del problema, dada la urgente necesidad de promover la armonía interracial y de eliminar las causas de tirantez basada en diferencias raciales.

En vista de la facilidad para aprender el inglés que han demostrado los alumnos de los grados superiores de las escuelas secundarias para asiáticos y africanos en Tanganyika, la Misión expresó la convicción de que el Gobierno prestaría cuidadosa atención al establecimiento de una escuela de enseñanza secundaria de segundo ciclo, a la cual tengan acceso alumnos de todas las comunidades.

En su informe anual de 1951 y en sus observaciones sobre el informe de la Misión Visitadora y las peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que, si bien existían razones para esperar que se alcanzarían antes de 1956 los objetivos previstos en el Plan Decenal revisado, el programa generalmente se basa en lo que se considera como una apreciación objetiva de la situación y de la capacidad del Territorio para lograr la expansión de las instalaciones y servicios educativos.

No obstante, se reconoció que el plan no preveía una solución completa del problema y que, a medida que se dispusiera de más personal y de más recursos financieros y materiales, se podrían aumentar tanto el ritmo de aplicación del programa como su alcance.

La cuestión referente a si el período de cuatro años para la enseñanza primaria era suficiente, fué objeto de especial atención de parte de una misión de enseñanza que poco antes había visitado Tanganyika bajo los auspicios de la Fundación Nuffield. Mientras tanto, se desplegaban todos los esfuerzos posibles para acelerar la aplicación del programa consistente en suministrar los textos "complementarios" que fuesen necesarios.

La Autoridad Administradora apoyó totalmente la opinión de la Misión Visitadora en lo referente a la necesidad de impartir enseñanza superior a los africanos y declaró que se harían todos los esfuerzos para ampliar, en la medida de lo posible, el programa de enseñanza postprimaria.

En cuanto a la cuestión de la asignación de fondos, la Autoridad Administradora no pudo aceptar la observación de la Misión, según la cual se había concedido una importancia suficiente a la enseñanza en la asignación de los fondos para el desarrollo del Territorio, pero manifestó que en todo momento se tendría presente la necesidad de aumentar hasta donde fuese posible estos fondos. La Autoridad Administradora confirmó que, si algunos distritos demostraban estar en condiciones de realizar adelantos que rebasaran los objetivos actualmente previstos, se les estimularía por todos los medios posibles a hacerlo, tanto mediante una asistencia directa como con sus propios recursos financieros. No obstante, las marcadas diferencias existentes en materia de progreso educativo constituían un grave problema.

Sobre la cuestión de la enseñanza interracial, la Autoridad Administradora manifestó que era dudosa la conveniencia de fundar otros centros de enseñanza interracial antes de que este sistema fuese puesto en práctica en el Makerere College.

En su 11° periodo de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo,

a) *Toma nota con satisfacción de que el plan decenal revisado de la enseñanza para los africanos constituye una mejora notable en relación con el plan primitivo, en especial en lo que se refiere a la enseñanza primaria, y de que se está procediendo con gran diligencia en la ejecución del plan;*

b) *Estima, como la Misión Visitadora, que los objetivos previstos para la enseñanza postprimaria no son suficientes, y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora revisará las disposiciones del plan relativas a la enseñanza postprimaria, a fin de ampliar esta parte del programa;*

c) *Toma nota con satisfacción de que ha aumentado el número de estudiantes originarios de Tanganyika en el Colegio Universitario de Makerere y en el Reino Unido y, dada la futura necesidad de fundar una universidad en el Territorio, acoge con satisfacción el anuncio hecho por la Autoridad Administradora de que estudie con gran interés la creación de un colegio universitario en Tanganyika;*

d) *Toma nota con satisfacción del aumento de las posibilidades de formación profesional y técnica en el Territorio y espera que, dada la necesidad que tiene el Territorio de técnicos africanos, la Autoridad Administradora continuará impulsando esta importante rama de la enseñanza.*

Formación industrial y profesional

En el cuadro siguiente se indica el número de escuelas de formación industrial y profesional en 1947, 1950 y 1951, y el número de alumnos matriculados en las mismas:

	Del Estado	De las organizaciones privadas	Total
Escuelas			
1947.....	6	7	13
1950.....	7	18	25
1951.....	8	14	22
Número de alumnos			
1947.....	265	187	452
1950.....	262	524	786
1951.....	535	556	1.091

El Consejo y sus misiones visitadoras se han interesado continuamente en la creación de instalaciones y servicios de enseñanza industrial y profesional. En su noveno período de sesiones, el Consejo felicitó a la Autoridad Administradora por el proyectado establecimiento de la escuela de recursos naturales y expresó la esperanza de que se adoptaría la recomendación contenida en el Plan Decenal revisado, referente al establecimiento de dos o tres escuelas de artes y oficios análogas a la de Ifunda, y que asimismo se prestaría atención especial a la necesidad de aumentar las instalaciones y servicios para dar a los africanos formación profesional administrativa y técnica.

En once de las peticiones²³³ recibidas por la Misión Visitadora se abogaba por el aumento de las instala-

²³³ T/Pet.2/103, 111, 112, 113, 130, 134, 137, 140, 144, 149 y 151. Respecto de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con las peticiones T/Pet.2/134, 137 y 144, véanse las resoluciones 481 (XI), 483 (XI) y 484 (XI), respectivamente.

ciones y servicios para la enseñanza comercial, industrial y técnica.

En el informe anual que se examina y en las observaciones contenidas en el mismo sobre estas peticiones, la Autoridad Administradora indica que se reconoce plenamente la importancia de aumentar las instalaciones y facilidades para la enseñanza técnica de los africanos. Ha sido adoptada la recomendación contenida en el Plan Decenal revisado, referente al establecimiento de dos o más escuelas de artes y oficios, además de la que actualmente se construye en Ifunda, y han comenzado los trabajos de construcción de la escuela de recursos naturales. También ha de establecerse un instituto de formación profesional técnica y comercial superior. Durante el período que se examina se creó el cargo de Inspector General de la Enseñanza Técnica.

Maestros y formación de maestros

La Autoridad Administradora declara que uno de los problemas principales en el desarrollo de la enseñanza es la escasez de maestros.

En el cuadro siguiente se indica el número de maestros de todas clases que participaron en la enseñanza para africanos en 1947, 1950 y 1951, así como la cifra proyectada para 1956:

	<i>Del Estado y de Autoridades Indígenas</i>	<i>De organizaciones privadas</i>	<i>Total</i>
1947.....	(No hay cifra)		3.910
1950.....	1.411	3.244	4.645
1951.....	1.410	3.439	4.849
1956 (número proyectado)	(No hay cifra)	aproximadamente	8.500

De los maestros: empleados en 1951, 278 eran europeos y el resto, africanos.

Los maestros africanos con certificado, están clasificados en maestros de clase I y de clase II. Los primeros, con dos años de formación profesional, después de haber completado sus cursos secundarios hasta el grado X, pueden enseñar en escuelas secundarias y en escuelas normales, y están autorizados para enseñar inglés. Los que tienen el certificado de la clase II, con dos años de formación profesional después de haber completado el ciclo de estudios hasta el grado octavo, pueden enseñar en el idioma vernáculo en las escuelas primarias. Las maestras africanas con certificado deben haber recibido por lo menos un año de enseñanza profesional, después de haber completado su séptimo año de estudios.

Durante 1951 se matricularon 1.144 estudiantes en 35 establecimientos de enseñanza normal, de los cuales 273 se matricularon en 35 establecimientos del Gobierno y 871 en 29 establecimientos de organizaciones privadas. Aun no se dispone de cifras comparables referentes a los años anteriores. Durante el año que se examina, 39 maestros de la nueva clase I y 481 de la nueva clase II obtuvieron sus certificados. Además, 26 maestros que anteriormente prestaban sus servicios sin certificado obtuvieron sus correspondientes certificados de la clase II. Treinta y siete estudiantes para maestras obtuvieron sus certificados de la clase II y siete pasaron el examen para obtener el certificado de maestras en la categoría inferior. La meta prevista en el Plan a este respecto consiste en formar entre 1951 y 1956, un promedio anual de cerca de 60 maestros de la clase I, 77 maestros de la clase I en materia de agricultura, y 750 maestros y 375 maestras de la clase II.

La Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria y sus Misiones Visitadoras han puesto de relieve la importancia de contar con instalaciones y servicios para la enseñanza normal y se han interesado continuamente en la ampliación de estas instalaciones y servicios.

En el informe anual para 1951, la Autoridad Administradora manifestó a este respecto que se trataría en lo posible de acelerar la expansión de las instalaciones y servicios para la enseñanza normal, con arreglo al Plan Decenal revisado.

Enseñanza superior

En el Territorio no existen servicios de enseñanza superior, pero los alumnos calificados para entrar en el Colegio Universitario Makerere en Uganda, pueden obtener becas del Estado que cubren el costo total de su estadía en el colegio. También se proporciona ayuda a estudiantes calificados que deseen estudiar en el Reino Unido. En 1951, 47 estudiantes africanos cursaban sus estudios en el Makerere College y 22 en el extranjero, en comparación con 42 y 14 respectivamente, en 1950.

El Plan Decenal prevé un posible total de 200 estudiantes de Tanganyika en el Makerere College para 1956 y, de permitirlo las facilidades de alojamiento y los fondos del Makerere College, no habría razón para no alcanzar esa meta, o aun rebasarla.

La Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria y la Misión Visitadora de 1948 han recomendado que la Autoridad Administradora considere la posibilidad de establecer una institución de enseñanza superior en el territorio de Tanganyika propiamente dicho y de aumentar el número de becas para estudios en el extranjero. En su noveno período de sesiones, el Consejo expresó la opinión de que el número de estudiantes que asiste al Makerere College era aún insuficiente para satisfacer las necesidades del Territorio, y encareció que se realizaran todos los esfuerzos posibles por aumentar el número de estudiantes calificados para recibir enseñanza superior.

En cuatro peticiones²³⁴ recibidas por la Misión Visitadora de 1951, se abogaba por el aumento de las oportunidades para estudiar en universidades extranjeras sin limitarlas necesariamente a las del Reino Unido. La African Association pedía que las Naciones Unidas proporcionaran becas a este fin. En nueve peticiones²³⁵ se solicitaba el establecimiento en el Territorio, de una escuela de categoría universitaria.

La Misión hizo notar que tres africanos habían recibido becas del Gobierno para estudiar en el extranjero en 1951 y manifestó la esperanza de que la Autoridad Administradora se ocuparía activamente de ese problema.

Se informó a la Misión de que, aunque por el momento serían suficientes las instalaciones y servicios de que se disponía en el Makerere College y en el extranjero, la Administración ya estaba prestando atención a la posibilidad de establecer, en la debida oportunidad, una institución de enseñanza superior en

²³⁴ T/Pet.2/103, 113, 120, 130.

²³⁵ T/Pet.2/106, 108, 111, 113, 120, 130, 134, 140, 144. Respecto de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con las peticiones T/Pet.2/108, 134 y 144, véanse las resoluciones 469 (XI), 480 (XI) y 484 (XI), respectivamente.

Tanganyika. La Misión consideró que la Autoridad Administradora debía prestar cuidadosa atención a este asunto, tan pronto como fuese posible. Además, la Misión expresó la esperanza de que se encontrarán algunos medios para dar a los africanos preparación jurídica sea mediante el establecimiento de una escuela de derecho en África Oriental o permitiendo a ciertas personas obtener conocimientos necesarios para la práctica del derecho, mediante el estudio bajo la dirección de abogados en ejercicio.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión, la Autoridad Administradora manifestó que confiaba en que aumentaría el número de estudiantes calificados para obtener becas, pero que era realmente lamentable que, en el pasado, no siempre hubiera tenido éxito el envío de estudiantes al extranjero. Sin embargo, como se disponía de cursos universitarios completos en el Makerere College, ya no era necesario enviar estudiantes al extranjero para obtener sus diplomas. Excepto en el caso de estudiantes notables, que pudiesen ingresar fácilmente a cursos de especialización, el procedimiento más acertado sería que estos estudiantes obtuvieran sus diplomas en el Makerere College, y luego, después de un período de cierta experiencia práctica en la profesión que hubieran escogido, se dirigieran al extranjero para seguir cursos de especialización.

La Autoridad Administradora manifestó que la cuestión del establecimiento de una escuela de categoría universitaria en Tanganyika ya era objeto de una activa consideración. Indudablemente el establecimiento de esta escuela universitaria tendría que hacerse por etapas progresivas y se sugirió que en la etapa inicial se instituyeran cursos equivalentes a los primeros cursos de dos años que se ofrecen en el Makerere College, y después de esta etapa se establecieran gradualmente otros cursos hasta que se pudieran facilitar todos los servicios de una escuela universitaria.

Enseñanza para niñas

La Autoridad Administradora declara que todavía hay cierta oposición a la enseñanza para niñas, especialmente en lo que se refiere a la enseñanza postprimaria, de parte de la población de las regiones rurales. En su sexto período de sesiones, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora diera preferente atención a esta cuestión.

La asistencia de niñas a las escuelas primarias, que en su mayoría son para varones y mujeres, ha aumentado de 27.846 alumnas en 1947 a 55.143 en 1951. Además, en este último año, 2.328 niñas asistían a escuelas intermedias (grados V a VIII) y 141 asistían a escuelas secundarias, en comparación con 380 alumnas que asistían a las escuelas secundarias en 1947. La Misión Visitadora de 1951 quedó favorablemente impresionada por el entusiasmo demostrado por los maestros y las alumnas de las escuelas secundarias e intermedias, que tuvo oportunidad de visitar.

Derechos de matrícula

Toda la enseñanza primaria en las escuelas del Estado es gratuita. En las escuelas secundarias, el pago de pensión es de 100 chelines por año (200 chelines en la escuela de enseñanza complementaria de Tabora), mientras que los derechos anuales para estudiantes en

el Makerere College, ascienden a 800 chelines. En algunas escuelas de la Administración Indígena se cobran derechos de matrícula mientras que en la mayoría de las escuelas de las organizaciones privadas el monto de estos derechos es variable. Las escuelas para indios y europeos generalmente cobran derechos de matrícula.

La Asamblea General y el Consejo de Administración Fiduciaria han manifestado que la enseñanza primaria debe ser gratuita y que el ingreso a la enseñanza superior no ha de depender de los medios económicos de los estudiantes. La Misión Visitadora de 1951 recibió dos peticiones²³⁶ y varias otras representaciones referentes al sistema de cobrar derechos de matrícula en ciertos casos y a que los derechos de matrícula para la enseñanza secundaria y superior constituirían una carga muy pesada para los africanos. Se informó a la Misión de que se adoptaban disposiciones para condonar el pago de algunos o de todos estos derechos en el caso de personas necesitadas, de que la condonación de dichos gastos era concedida con frecuencia y de que en pocos casos, o en ninguno, los africanos que asisten al Makerere College tienen que pagar derechos de matrícula.

Refiriéndose a las quejas que le fueron formuladas en Bukoba, contra la proposición de implantar derechos de matrícula de un monto de cinco a diez chelines por año en las escuelas de las Autoridades Indígenas del distrito, la Misión, si bien tomó nota de la explicación según la cual en ciertas regiones era mejor cobrar esos derechos, tanto por servicios de enseñanza como por otros servicios sociales, puesto que esto contribuía a que se reconociera mejor el valor de estos servicios, expresó la opinión de que la enseñanza primaria debería ser gratuita y especialmente en el distrito de Bukoba deberían existir otros medios de recaudar fondos para la enseñanza.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión Visitadora y sobre la petición a que se hace referencia, la Autoridad Administradora señaló que la decisión de cobrar derechos de matrícula había sido adoptada por el comité local de enseñanza, después de discutir el asunto plenamente en los consejos tribales y en el entendimiento de que estos derechos serían condonados en el caso de personas necesitadas. La Autoridad Administradora expresó la opinión de que, como experimento útil convenía dar trámite a las proposiciones referentes al distrito de Bukoba.

Instrucción para adultos y enseñanza para las masas

En su informe anual de 1951, la Autoridad Administradora declara que la enseñanza de la comunidad, en su sentido más amplio, es sinónima del desarrollo de la misma y como tal forma parte integrante de los planes de desarrollo general. Además, el Departamento de Desarrollo Social, por medio de los centros de bienestar de la comunidad, está desarrollando actividades especializadas.

También declara la Autoridad Administradora que ha comenzado un movimiento en favor de las campañas contra el analfabetismo en varias regiones, fomentado

²³⁶ T/Pet.2/142, 148. Respecto de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con la petición T/Pet.2/148, véase la resolución 485 (XI).

por los funcionarios administrativos y misioneros. En el distrito de Pare, de la Provincia de Tanga, ha tenido particular éxito un plan experimental para una campaña contra el analfabetismo, y la Misión Visitadora de 1951, refiriéndose al gran entusiasmo que había despertado esta campaña, expresó la esperanza de que se aplicara en una forma más amplia la experiencia adquirida en dicha región, por estimar que tal campaña constituiría una de las actividades más provechosas vinculadas a todo plan general de desarrollo.

En su noveno período de sesiones, el Consejo observó con interés los proyectos para el establecimiento de instalaciones y servicios de radiodifusión en Dar-es-Salaam. En su informe anual más reciente, la Autoridad Administradora comunica que dichos servicios e instalaciones fueron satisfactoriamente establecidos durante el año que se examina y que se espera ampliarlos considerablemente tan pronto como sea posible.

Difusión de información sobre las Naciones Unidas

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las recomendaciones siguientes:

El Consejo, tomando nota del grado de éxito obtenido en la aplicación de las resoluciones del Consejo sobre la transmisión de información relativa al Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y sobre las Naciones Unidas, hace suyas las sugerencias prácticas de la Misión Visitadora y de la Autoridad Administradora, particularmente respecto a que esa información se traduzca en swahili y se difunda entre extensos sectores de la población de Tanganyika.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Situación general

El representante de los Estados Unidos de América expresó interés en el estudio sobre normas de enseñanza llevado a cabo recientemente en el Territorio bajo los auspicios del Ministerio de Colonias y de la Fundación Nuffield. Expresó la esperanza de que en el próximo informe anual, se incluya un detalle de las conclusiones derivadas de este estudio.

El representante de Nueva Zelanda manifestó que quedaba mucho por hacer en el terreno de la enseñanza, y que, aunque reconocía las dificultades señaladas por la Autoridad Administradora al formular observaciones sobre el informe de la Misión Visitadora, confiaba en que dicha Autoridad continuaría esforzándose al máximo como lo ha hecho hasta ahora para vencerlas.

El representante de Francia se mostró complacido al enterarse de la importancia que el Gobernador del Territorio atribuía a la educación.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que las condiciones de la enseñanza continuaban siendo muy poco satisfactorias, y que, aunque el analfabetismo era casi total, la Autoridad Administradora no estaba adoptando medidas para garantizar el progreso de la educación. Aunque el Plan Decenal fuese aplicado en su totalidad, al finalizarse este período sólo el 36% de los niños en edad escolar habrían recibido cuatro años de enseñanza en las escuelas primarias; y solamente uno de cada cinco estudiantes africanos que terminaran el grado IV tendrían la oportunidad de continuar su educación.

Agregó que se practicaba la discriminación racial en contra de la población indígena en relación con los gastos de enseñanza. Las cifras proporcionadas en el informe de la Misión Visitadora indicaban que los gastos por estudiante africano era 39 veces menor que los gastos por estudiante europeo. El Consejo debiera recomendar que la Autoridad Administradora aumente las asignaciones presupuestarias para servicios de enseñanza y otras necesidades culturales.

El representante de El Salvador opinó que se habían realizado progresos en el terreno de la enseñanza.

El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que en las observaciones del representante de la URSS sobre enseñanza abundaban las tergiversaciones: alegó que no se había hecho nada, menospreció el plan de desarrollo e hizo las observaciones usuales sobre la diferencia en la asignación de fondos *per capita* efectuada para las diferentes comunidades. Esta cuestión quedó resuelta durante el período de preguntas; se explicó entonces que, en virtud de los acuerdos existentes, se había pedido a las comunidades no africanas que sufragaran ellas mismas los cuantiosos gastos de enseñanza de los niños de su comunidad. Aportaron los fondos necesarios y sus propias autoridades controlaban los gastos. El representante de la URSS mencionó el total invertido en enseñanza para estas comunidades, pero no trató de demostrar cómo se reunieron los fondos.

Maestros y formación de maestros

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que los sueldos pagados a los maestros africanos y europeos eran prueba de discriminación racial contra la población indígena. El sueldo mínimo de un maestro africano era 10 veces menor que el de un maestro europeo.

Enseñanza superior

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que en el Territorio con una población de casi 8.000.000 de habitantes no existía una sola institución de enseñanza superior.

El representante de El Salvador expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora intensificara sus esfuerzos para establecer una institución de enseñanza superior para la población indígena; y, estimaba que con buena voluntad podría obtenerse en breve éxito en este terreno, aunque reconocía las dificultades del caso.

Difusión de información sobre las Naciones Unidas

El representante de la China elogió los esfuerzos desplegados por la Autoridad Administradora en la difusión de información sobre las Naciones Unidas; consideraba que cualquier material adicional que la Autoridad Administradora necesitara debiera serle proporcionado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas.

El representante de la República Dominicana, refiriéndose a la labor de difusión de información sobre las Naciones Unidas, declaró que consideraba muy aconsejable establecer relaciones más estrechas entre la comunidad y las Naciones Unidas y confiaba en que se hiciera un esfuerzo decidido para dar a conocer ampliamente el Consejo de Administración Fiduciaria y difundir información acerca de su labor, especialmente respecto de Tanganyika.

Capítulo II

RUANDA URUNDI

1. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

El Territorio y su población

El Territorio de Ruanda Urundi está situado en el Africa Central y se extiende entre los paralelos 1°04'30" y 4°28'30" de latitud Sur y los meridianos 28°50' y 30°53'30" de longitud Este de Greenwich, sobre una superficie total de 54.172 kilómetros cuadrados. Está limitado al Norte por Uganda, al Este y Sur por el Territorio en Fideicomiso de Tanganyika y al Oeste por el Congo Belga.

El país es montañoso, con picos de más de 2.500 metros. La mayor parte del Territorio está formado por una alta meseta de 1200 a 2000 metros de altura y de clima templado. La capital, Usumbura, está situada en el lago Tanganyika a 700 metros de altura. El clima de la capital es tropical.

La precipitación pluvial varía según las regiones y es excesivamente irregular tanto por la cantidad de las precipitaciones como por su distribución.

La población no indígena se elevaba el 3 de enero de 1952 a 4.325 europeos (3.733 en 1950), 1.498 asiáticos (1.895 en 1950) 100 africanos no indígenas (68 en 1950) y 1.370 mestizos (1.207 en 1950). El número de habitantes indígenas sometidos al régimen de jefatura se elevaba en 1950 a 3.904.779. Además, en 1951 habían 62.261 indígenas no sometidos al régimen de jefatura que vivían en regiones extratribales (53.015 en 1950). En circunstancias normales la población de Ruanda Urundi parece que probablemente aumenta en 100.000 habitantes anualmente; en esta proporción llegará a ser el doble dentro de 40 años.

La población indígena está compuesta de una mayoría Bantú que representa más del 90% (los Bahutu); de una minoría hamítica (los Batutsi), que constituye la aristocracia dominante, y de donde proceden las familias reinantes de Ruanda Urundi y la nobleza de pastores; y de varios millares de pigmeos (Batwa). Cada uno de los dos "países" en que se divide el Territorio, Ruanda y Urundi, está gobernado por un Rey (*Mwami*; plural-*Bami*).

La capital administrativa del Territorio es Usumbura, que en 1951 tenía una población de 1.868 europeos, 971 asiáticos y 20.450 habitantes indígenas.

El territorio de Ruanda Urundi formaba parte del Africa Oriental Alemana. Por decisión de la Sociedad de las Naciones del 31 de agosto de 1923 este territorio fué colocado bajo el mandato de Bélgica. El 13 de diciembre de 1946 la Asamblea General de las Naciones

Unidas aprobó el Acuerdo de Administración Fiduciaria relativo a Ruanda Urundi, aprobado en Bélgica por ley del 25 de abril de 1949.

En 1948, una misión de visita del Consejo de Administración Fiduciaria visitó Ruanda Urundi por vez primera; una segunda misión visitó el territorio del 24 de julio al 13 de agosto de 1951 e informó que se había realizado un importante adelanto desde la primera visita.

Plan Decenal

En 1949-50 se preparó un Plan Decenal para el desarrollo económico y social de Ruanda Urundi y fué aprobado y publicado en 1951 por el Ministerio de Colonias. El Plan no es tan rígido como un estatuto ni es de carácter obligatorio. Se pondrá en práctica progresivamente, a partir de 1952, con fondos procedentes de un presupuesto extraordinario que será aprobado por las Asambleas Legislativas de Bélgica. En el informe anual del Gobierno sobre la Administración de Ruanda Urundi en 1951 se anexa un resumen del Plan, pero la Autoridad Administradora subraya que, al transmitirlo, el Gobierno no tiene el propósito de que el Consejo estudie el Plan cuando se examine el informe anual. Agrega que los futuros informes anuales permitirán al Consejo de Administración Fiduciaria observar y apreciar los progresos logrados al aplicar el Plan.

Los principales puntos del Plan se encuentran resumidos en distintas secciones del siguiente capítulo bajo los diferentes encabezamientos a los cuales se refieren; también se reproducen los comentarios pertinentes de la Misión Visitadora de 1951.

La Misión destacó que el Plan no podía tener éxito sin la cooperación de los habitantes indígenas, y observó con beneplácito que el significado de ese hecho ha sido comprendido por la Autoridad Administradora. La introducción al Plan contiene la siguiente declaración: "Debe comprenderse que sin los habitantes indígenas, sin su colaboración, sería imposible *a priori* lograr algo y ni siquiera valdrá la pena iniciar nada".

En su 11° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó la conclusión siguiente:

El Consejo observa el considerable progreso logrado en el Territorio en Fideicomiso durante el período que se examina; acoge con agrado la asistencia que, para examinar el informe anual, recibió del valioso informe de la Misión Visitadora de 1951; y observa con particular interés la publicación del Plan Decenal para el desarrollo económico y social y las importantes reformas que están por introducirse en la estructura política indígena.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Informe de la Misión Visitadora

El representante de Tailandia aprobó las observaciones y recomendaciones de la Misión Visitadora, señalando que el informe de ésta sólo incluía las conclusiones que, escrupulosamente, creía debían fundarse en razones sólidas.

El representante de China felicitó a la Misión Visitadora por su excelente informe; en general estaba de acuerdo con todas las observaciones y conclusiones.

El representante de Nueva Zelanda estimó que el Consejo de Administración Fiduciaria tal vez querría tomar nota con aprobación de las recomendaciones y observaciones contenidas en el informe de la Misión Visitadora.

El representante de los Estados Unidos de América declaró que su delegación en general apoyaba las conclusiones y recomendaciones de la Misión Visitadora.

Consideraciones generales

El representante de Tailandia declaró que en materia económica y social la administración había logrado el progreso más satisfactorio y que era digno de elogio lo que había realizado para mejorar el bienestar material de los habitantes. Particularmente insistió en la generosa contribución hecha al bienestar del territorio por el pueblo y el Gobierno de Bélgica mediante subsidios del Fondo de Bienestar Indígena.

El representante de Francia consideró que todo había progresado hacia el logro de los objetivos consignados en el Artículo 76 de la Carta, especialmente en materia económica. Sobre la base del examen del informe anual estimó que no había motivos de preocupación con respecto al futuro del Territorio. Sus problemas fueron estudiados y analizados correctamente y se habían aplicado soluciones adecuadas. Además, estimaba que el problema fundamental del territorio, es decir, el exceso de población, había sido satisfactoriamente explorado y analizado por la Autoridad Administradora que se había esforzado metódica y objetivamente, con espíritu amplio y generoso, por aplicar soluciones eficaces.

El representante de Nueva Zelanda declaró que la Administración merecía los más altos elogios por lo que había hecho en materia económica y social. El progreso registrado era muy valioso y estimaba que la Autoridad Administradora estaba desarrollando vigorosamente su tremenda tarea. La densidad de la población, unida a la gran desigualdad de fertilidad de la tierra en épocas de sequía, podría crear el problema fundamental de la insuficiencia de alimentos. Probablemente ese problema era el que había obligado a la Autoridad Administradora a concentrarse en el mejoramiento del bienestar económico y social de la población más que en fomentar, por lo menos en igual extensión, su desarrollo político.

Según el representante de los Estados Unidos de América, su delegación consideraba que la Autoridad Administradora había realizado un progreso muy satisfactorio, particularmente en materia económica y social. El progreso en el campo político parecía un poco

menos marcado, aunque había signos alentadores de desarrollo. En general, el Consejo tenía razón para concluir que la Autoridad Administradora estaba atacando, concienzuda y enérgicamente, los difíciles problemas que afrontaba. Su delegación estimaba que en conjunto el informe de la Misión Visitadora confirmaba esta alentadora impresión.

El representante del Reino Unido expresó su confianza en que se progresaba constantemente hacia el cumplimiento del régimen internacional de Administración Fiduciaria. La Autoridad Administradora continuaba con éxito su política de adaptación gradual de las instituciones existentes profundamente arraigadas hacia una organización más moderna de la sociedad.

El representante de la República Dominicana dijo que la Autoridad Administradora no había presentado muchas observaciones sobre las conclusiones de la Misión Visitadora; las que había presentado parecían subrayar las diferencias existentes entre el concepto de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio y el que sostenían el Consejo y la Asamblea General en virtud de una interpretación directa del Capítulo XIII de la Carta. Podría decirse en general que la administración de Bélgica había logrado un progreso concreto material en el Territorio. Había progreso en materia económica y agrícola y en la solución de los problemas inherentes a un país sujeto periódicamente a largos periodos de sequía. También se habían registrado progresos en algunas actividades sociales, aunque no igualmente en todos los sectores de esta esfera, se había adelantado en materia de educación primaria y en el admirable grupo escolar Astrida. Sin embargo, había importantes deficiencias que requerían medidas inmediatas. Se necesitaba una reforma de las leyes que regían todo el sistema político del Territorio, su situación jurídica y el estatuto de sus habitantes, y las leyes que protegían la libertad de expresión deberían existir no sólo en el papel, sino también en la realidad. No debería darse la impresión de que se planeaba para Ruanda Urundi un periodo de administración fiduciaria que duraría de 50 a 100 años. La desaparición del fantasma de un colonialismo muerto debería fortalecer dos cosas en el Territorio: en primer lugar, la participación progresiva de los habitantes indígenas en el gobierno, en cooperación con los europeos; y en segundo lugar, el ejercicio y la garantía del derecho de petición. Ni su delegación ni la Misión Visitadora pedían medidas drásticas; pero había en el Territorio muchos elementos avanzados que sabían hacia dónde se dirigían y que tenían conciencia de los límites de sus ideales y oportunidades. Su delegación deseaba encomiar en especial a todos los funcionarios belgas del Territorio que estaban interpretando en forma saludable los principios del régimen de Administración Fiduciaria. Reconocía el valor del trabajo de la Autoridad Administradora y los grandes esfuerzos que se estaban realizando en muchos campos sin jamás menospreciar a ninguno. Creía en la sinceridad de la Administración, que estaba claramente demostrada en el Plan Decenal y en instituciones tales como el Fondo de Bienestar Indígena. Los problemas eran grandes pero estaban en manos de una Autoridad Administradora de tradición gloriosa por sus bien conocidas realizaciones en pro de la civilización mundial.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que, debido a la política de

la Autoridad Administradora, los habitantes indígenas vivían en condiciones sumamente difíciles. Aun de la información incompleta que se encontraba en el informe, así como de los hechos presentados en peticiones y en el informe de la Misión Visitadora, se llegaba a la conclusión de que el Gobierno de Bélgica no estaba cumpliendo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y no promovía el progreso político, económico, social y educativo de la población indígena.

El representante especial de la Autoridad Administradora dijo que la Administración perseguía los mismos objetivos que el Consejo y se encontraba en contacto más directo con las dificultades que se planteaban para lograr algunas realizaciones. La Administración prestaría plena atención a las recomendaciones del Consejo y las tendría en cuenta en lo posible. También buscaría orientación en las recomendaciones que figuran en el informe de la Misión Visitadora. Observó que la conclusión general de la Misión Visitadora y de las diversas delegaciones era la de que se había realizado un progreso verdadero aunque en materia política había sido demasiado lento. La Administración consideraba que debía asegurarse a la población un minimum de seguridad económica. Indudablemente el progreso político y social debe acompañar a los otros progresos, pero la experiencia había demostrado que el progreso económico condicionaba el progreso en otros campos. Como se manifestaba en el Plan Decenal, el Territorio, antes de lograr su autonomía, debe construir su sistema económico sobre una base sólida y definida; la estructura social debe adaptarse a principios democráticos y, si bien se estaba educando a la población, ésta debería adquirir suficiente experiencia política.

Plan Decenal

El representante de China expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora haría todo lo que pudiera para aplicar el Plan de acuerdo con el programa hasta donde fuera posible. La naturaleza del plan en materia de progreso educativo era satisfactoria en muchos aspectos. Esperaba que las disposiciones del plan con respecto a la educación secundaria y superior y a otros aspectos del vasto campo de la enseñanza, se pondrían en efecto tan rápidamente como fuera posible.

El representante de Francia declaró que el Plan daba pruebas particularmente convincentes de que la Autoridad Administradora, metódica y objetivamente, con espíritu amplio y generoso, había explorado y analizado satisfactoriamente los problemas que afrontaba en el Territorio.

El representante de Nueva Zelanda acogió con agrado el Plan, amplio y de vasto alcance, y reconoció la importancia que tendría para el Territorio. Estimaba conveniente que el Consejo elogiara a la Autoridad Administradora por la previsión y preparación que suponía el Plan. Al acogerlo con beneplácito esperaba que se le aplicaría con energía y vigor, agregando que esperaba que en los futuros informes anuales se dieran detalles sobre su aplicación.

El representante del Reino Unido consideraba que la publicación del Plan había sido el acontecimiento más importante en el período en examen. Parecía que, conforme a los gastos previstos, no menos del 68% del esfuerzo sería consagrado al desarrollo económico; 8%

a la investigación, principalmente en materia económica; y solamente el 24% a servicios sociales. La importancia que se daba al aspecto productivo era mucho mayor de lo normal en los planes para los territorios africanos que estaban a cargo del Gobierno del Reino Unido. Sin embargo, muchos de esos planes recientemente habían tenido que modificarse para concentrarlos más en actividades que pudieran aumentar los ingresos futuros del gobierno para sostener los servicios sociales ampliados. Por consiguiente, la pauta que daba el programa de Bélgica podría ser el procedimiento más realista de abordar el problema, aunque el desarrollo económico era sumamente satisfactorio para el pueblo únicamente cuando se reflejaba en un aumento del nivel de vida y en mayores oportunidades y servicios para la salud y la educación.

2. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Información general

En su informe para 1949, la Autoridad Administradora señaló que de ninguna manera debería olvidarse que la capacidad política plena era, cronológicamente, el último propósito por alcanzar, y que como requisito previo, por parte de la población indígena, se requería suficiente madurez en asuntos económicos, sociales y educativos. La Autoridad Administradora también señaló que la población indígena, con excepción de unas cuantas personas instruidas, dejaba de interesarse en los esfuerzos hechos a su favor en asuntos políticos y aún en asuntos económicos tan pronto como estos asuntos se encontraban más allá de sus preocupaciones inmediatas.

En su 9° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria observó que, entre los problemas fundamentales del Territorio, estaban el desarrollo de un electorado organizado y de instituciones políticas representativas en el orden local, y la constitución de un organismo legislativo central representativo con verdaderos poderes y responsabilidades efectivas.

En 1951 la Misión Visitadora observó que la Administración se había sentido obligada, hasta entonces, a dar preferencia al desarrollo en las esferas económica, social y educativa, y que el desarrollo político se había quedado atrás. Consideraba que la participación de los habitantes indígenas en el Plan Decenal llevaría implícitamente como corolario una mayor participación en la administración del Territorio, y observó que la Autoridad Administradora se proponía introducir un plan para la reforma de la estructura política.

Unión administrativa con el Congo Belga

La ley del 21 de agosto de 1925 estableció la unión administrativa entre el territorio de Ruanda Urundi y la Colonia del Congo Belga.²³⁷

²³⁷ Pueden encontrarse los resultados de un estudio ulterior del Consejo sobre los arreglos administrativos concluidos entre Ruanda Urundi y el Congo Belga en el informe especial del Consejo sobre uniones administrativas que afectan a los territorios en fideicomiso, A/2151, *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, 7° período de sesiones, Suplemento No. 12.

Estatuto de los habitantes

Los habitantes indígenas de Ruanda Urundi son conocidos por este término (*indigènes du Ruanda Urundi*). Su situación jurídica fué determinada por la ley del 21 de agosto de 1925, cuyo artículo 5 dispone que los derechos concedidos a los habitantes del Congo Belga por las leyes de ese territorio, se extiendan, siempre que llenen los requisitos que fija la ley, a las personas bajo la jurisdicción de Ruanda Urundi (*ressortissants*). El término "habitantes indígenas de Ruanda Urundi" no ha sido definido por la ley. Cada problema que surge de la situación es resuelto por decisiones administrativas o judiciales, que gradualmente están formando un cuerpo de doctrina y jurisprudencia.

En vista de la situación especial del Territorio en fideicomiso, la Misión Visitadora de 1951 consideró que la administración debería prestar atención a la cuestión de definir con más precisión el estatuto de los habitantes de Ruanda Urundi y que los derechos de los habitantes indígenas deberían derivarse de la situación jurídica de Ruanda Urundi, y no de los derechos que disfrutaban los habitantes indígenas del Congo Belga.

Funciones legislativas y ejecutivas

El Parlamento de Bélgica ejerce el poder legislativo supremo; sus decretos se consideran "leyes" (*lois*). La Corona ejerce el poder legislativo ordinario mediante decretos que, excepto en caso de urgencia, son presentados al Consejo Colonial (consejo consultivo con sede en Bélgica). El Gobernador General del Congo Belga tiene poderes para promulgar ordenanzas legislativas en casos urgentes. Los decretos y las ordenanzas legislativas sólo son aplicables en Ruanda Urundi cuando así lo estipulan expresamente o cuando el Gobernador de Ruanda Urundi les concede fuerza ejecutiva.

En caso de urgencia, el Gobernador de Ruanda Urundi puede suspender temporalmente la ejecución de los decretos, y firmar ordenanzas con fuerza de ley.

Las facultades ejecutivas están delegadas por derecho en el Gobernador, quien las ejerce por medio de ordenanzas.

Desde 1947 existe un Consejo del Vicegobierno General de Ruanda Urundi, órgano exclusivamente consultivo que se reúne varios días al año y examina los presupuestos, delibera sobre todas las cuestiones que le somete el Gobernador, y está autorizado para expresar sus deseos al Gobierno. En un principio, este Consejo se componía de 22 miembros, de los cuales siete eran miembros *ex officio* y 15 designados, todos europeos. Cinco miembros representaban más especialmente a la población indígena.

En su tercer período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria determinó que la Autoridad Administradora podría ver la posibilidad de dar a la población indígena representación directa en el Consejo. La primera Misión Visitadora en 1948 recomendó que los dos Bami y tres o cuatro notables o jefes de Ruanda y de Urundi, fueran designados miembros del Consejo y que éste se transformase en fecha próxima en un cuerpo legislativo.

En 1949, la Autoridad Administrativa designó miembros *ex officio* del Consejo a los dos Bami y a notables indígenas como suplentes. En 1950, un sacer-

dote africano y tres jefes importantes fueron invitados a asistir a las sesiones; en 1951, cuando fué renovado el mandato de los miembros del Consejo, el mismo sacerdote fué nombrado como miembro pleno, con un jefe como suplente suyo. Los otros representantes de los habitantes indígenas son europeos, a saber, el Vicario Apostólico de Urundi y el Representante Legal de la Alianza de Misiones Protestantes de Ruanda Urundi. Fueron invitados cinco jefes para asistir a las reuniones del Consejo en abril de 1951. El Consejo de Administración Fiduciaria, teniendo en cuenta que el Consejo del Vicegobierno General era aún un cuerpo consultivo, y considerando que éste podía convertirse en un valioso medio de educación política, recomendó en su noveno período de sesiones a la Autoridad Administradora que continuara investigando la posibilidad de dar más importancia a ese órgano de gobierno, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora pudiera pronto revisar las funciones de ese órgano a fin de delegar en él algunas facultades legislativas. Además, recomendó que se aumentara el número de miembros africanos del Consejo.

La Misión Visitadora de 1951 opinó que el Consejo del Vicegobierno General en su forma actual era de muy poca importancia política, no era un organismo representativo de toda la población y sus miembros no procedían de las instituciones de los dos "países" (*pays*). Consideró que el Consejo no podría ejercer satisfactoriamente los poderes legislativos de todo el Territorio si no se introducían cambios fundamentales en su composición, que permitiesen una clara relación con las instituciones indígenas de los dos *pays*. Mientras se realizaban nuevos acontecimientos en las instituciones políticas de los dos *pays* y un estudio a fondo de las relaciones entre los mismos y un organismo legislativo central, el Consejo, con representación africana más numerosa, podría seguir siendo útil como órgano asesor y como medio de proporcionar experiencia para los procesos gubernamentales a personas indígenas.

En su 11° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que la composición del Consejo del Vicegobierno General había sido estudiada por la Administración con objeto de que predominaran los intereses de los habitantes indígenas. En tal virtud, únicamente nueve de los 22 miembros del Consejo defenderían intereses opuestos a los de los habitantes indígenas. Aun eso era bastante teórico porque los representantes de las cámaras, de la asociación de agricultores, y de empleadores y empleados, escogidos por su conocimiento de asuntos africanos y que representaban algunos habitantes no indígenas, conocían perfectamente bien la importancia de que los indígenas y los habitantes no indígenas cooperaran, y la estrecha relación entre sus intereses respectivos. Los intereses de los habitantes indígenas se encontraban mucho más eficazmente protegidos por los funcionarios, los magistrados y los misioneros que por ellos mismos. Actualmente había pocos africanos preparados para participar en el Consejo. Su número aumentaría progresivamente de acuerdo con las posibilidades, pero sería un gran error reemplazar algunos miembros del Consejo por africanos. No estaba de acuerdo con la opinión de la Misión Visitadora de que en la composición del Consejo no se tenía en cuenta a las institu-

ciones de los dos Estados. Ambos Estados estaban representados en el Consejo. Los dos Bami, los dos Residentes y las autoridades religiosas eran miembros, los primeros *ex officio* y las autoridades religiosas *de facto*. No era posible imaginar cómo podrían haberse tomado más en consideración las instituciones de los Estados.

En su 11° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo, tomando nota con interés del valor del Vicegobierno General como medio de proporcionar a los habitantes indígenas experiencia en los procesos del gobierno, recomienda que la Autoridad Administradora considere la posibilidad de aumentar el número de miembros del Consejo a fin de asegurar la representación y participación de todos los intereses indígenas importantes.

Administración pública

La administración pública del Territorio está a cargo de un Gobernador, auxiliado en sus funciones por un Comisionado Provincial y por funcionarios que se nombran para los distintos departamentos administrativos. En 1951, los servicios generales contaron con 120 funcionarios europeos en lugar de 131 que había en 1950. El Territorio está dividido en dos residencias, la de Ruanda y la de Urundi, cada una de las cuales se divide en ocho y nueve territorios respectivamente (*territoires*). De 1950 a 1951 el número de europeos empleados en la administración local aumentó de 127 a 156 en Ruanda, y de 146 a 201 en Urundi.

En 1951 los servicios administrativos contaron con 451 funcionarios indígenas que sabían leer y escribir, que trabajaban con carácter permanente en puestos subalternos como ayudantes de teneduría, empleados, etc. La administración emplea asimismo un cuerpo de 282 policías indígenas, y muchos otros africanos que trabajan como auxiliares de hospital, jornaleros, etc. En 1950, las cifras eran respectivamente de 451 y 282.

En su tercer y noveno períodos de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria insistió en la importancia de ampliar las responsabilidades que se confían a las autoridades indígenas en la administración, y en su noveno período de sesiones recomendó en particular aumentar las oportunidades que se dan a los africanos capacitados para aspirar a los cargos superiores del servicio administrativo europeo y, a este fin, estudiar un programa de formación del personal africano, y considerar en especial la posibilidad de que ese personal adquiriera una formación especializada en el extranjero.

En 1951 la Misión Visitadora consideró, en primer lugar, que las posibilidades de los africanos capacitados para aspirar a los cargos de responsabilidad dependían de la oportunidad que tenían para prepararse para tales cargos pero que, en segundo lugar, tales responsabilidades eran por el momento muy limitadas aunque la administración planeaba desarrollar la educación secundaria y superior. Parecía que, en vista de los beneficios de un programa intenso de formación profesional, en África o en el extranjero, de estudiantes de ciertas secciones de la escuela de Astrida podrían prestar servicios más valiosos y a la larga podrían obtener cargos de responsabilidad. La Misión concluyó que la Administración debería esforzarse por proporcionar u

obtener becas de estudios que permitieran a los habitantes indígenas del Territorio estudiar en el extranjero, y estimó que con este propósito convendría entablar consultas con la UNESCO y con la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

La Misión Visitadora manifestó además que había recibido protestas de los habitantes indígenas de la Administración central por los salarios inadecuados que recibían.

En el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que la Misión Visitadora no había examinado correctamente la cuestión de dar cargos en la Administración a los africanos. Ruanda Urundi había sido confiada a la Administración de Bélgica. El personal administrativo era belga, naturalmente, y era lógico que los habitantes indígenas únicamente tuvieran puestos modestos mientras el Territorio permaneciera en fideicomiso. Pero junto con esa Administración, y siguiendo normas paralelas, había una poderosa organización indígena que comprendía desde el jefe hasta el Mwami. Si se tenía en consideración la futura independencia del Territorio, parecía que ésta se lograría como consecuencia de la transferencia progresiva de poderes de las autoridades no indígenas a las autoridades indígenas, y no por la introducción de personas indígenas en la administración belga, cuyo resultado final sería únicamente el de perpetuar la coexistencia de dos administraciones y dividir a los funcionarios indígenas y, tal vez, establecer la oposición entre éstos. Además, no es correcta la declaración de la Misión Visitadora respecto a que únicamente la Administración central podía actualmente proporcionar a la mayoría de los africanos la oportunidad de aspirar a posiciones a cargos de responsabilidad algún día. En Ruanda Urundi, el personal no indígena alcanza a un total de 404 únicamente, en tanto que había, además de los dos *pays*, 87 jefaturas y 1118 subjefaturas. Por consiguiente, los puestos importantes eran mucho más numerosos en la Administración indígena que en la central. No era raro ver funcionarios que renunciaban a sus cargos en la Administración central por otros más interesantes como jefes o subjefes.

En su 11° período de sesiones el Consejo aprobó las recomendaciones siguientes:

El Consejo, recordando que en su tercero y noveno períodos de sesiones insistió en la importancia de aumentar la participación indígena en los cargos de responsabilidad administrativa, señala a la atención de la Autoridad Administradora los puntos de vista expresados por los miembros del Consejo en su 11° período de sesiones sobre la dualidad existente en la estructura administrativa, y las dificultades que esta dualidad parece presentar al desarrollo de un gobierno territorial en el que los representantes indígenas puedan desempeñar plenamente su parte; e invita a la Autoridad Administradora a incluir en su próximo informe anual una explicación completa de su política en esta materia y de los medios por los cuales puedan resolverse las dificultades implícitas en la misma.

El Consejo, recordando sus anteriores recomendaciones sobre este asunto y observando el aumento del número de habitantes indígenas empleados en la Administración y las facilidades de formación profesional que se han proporcionado, recomienda que la Autoridad

Administradora continúe desarrollando las oportunidades para que los habitantes indígenas puedan entrar al servicio público mediante medidas que puedan incluir la concesión de becas para la educación y formación profesional en el extranjero y que tengan particularmente el propósito de capacitar a los habitantes indígenas para desempeñar cargo más altos en la Administración. En tal virtud, el Consejo invita a la Autoridad Administradora a revisar las escalas de sueldos y salarios para empleados de la Administración a fin de determinar si son adecuados desde el punto de vista del costo de vida dominante y de la conveniencia de estimular a las personas más capacitadas a entrar en el servicio público; y la invita a incluir información sobre este asunto en su próximo informe anual.

Estructura política indígena

El Territorio está dividido en dos Estados indígenas o "países", Ruanda y Urundi, cada uno de ellos dirigido por un Mwami, rey hereditario, ratificado por el Gobernador. La jefatura (*chefferie*) es el elemento fundamental de la organización política, basada en el principio de la administración indirecta. Cada país se divide en jefaturas administradas por jefes a quienes designa el Mwami conforme al derecho consuetudinario y a quienes ratifica el Gobernador. Hay 51 jefes en Ruanda y 36 en Urundi. Cada jefatura está dividida en subjefaturas cuyos jefes son nombrados por el Mwami y validados por el residente. Hay 628 subjefes en Ruanda y 499 en Urundi.

Los Bami y los jefes cuentan con la ayuda de los Consejos de Ruanda, de Urundi y de las diversas jefaturas; la ley dispone en algunos casos que se consulte a dichos Consejos.

Los "países" y las jefaturas tienen presupuestos y tesorerías autónomas cuya administración, en principio, se confía a las autoridades indígenas; sin embargo, como la inexperiencia de estas últimas les impide poder administrar las tesorerías, como medida transitoria, la administración de las tesorerías de los "países" está a cargo de los residentes y las de las jefaturas a cargo de los administradores territoriales que colaboran con las autoridades indígenas. En 1951 se estableció y aplicó un sistema de contabilidad, con arreglo al cual se reservó a las autoridades indígenas una parte muy importante en la administración de las finanzas de sus jurisdicciones respectivas. Fueron distribuidos los fondos administrativos y se llevó para cada jurisdicción una contabilidad separada. En opinión de las Autoridades Administradoras, el experimento fué desalentador. Los empleados indígenas resultaron incapaces de llevar en debida forma una contabilidad elemental y hubo muchos casos de desfaldo. Habrá que procurar que se elabore un sistema mejor.

Los Bami, jefes y subjefes, son responsables de la administración indígena y de numerosas funciones prescritas por la ley. Por ejemplo, tienen la obligación de informar a los miembros de sus distritos sobre las reglamentaciones y decisiones adoptadas por las autoridades superiores y comunicar a éstas los deseos de la población; entre otras cosas, tienen que cooperar en la recaudación de impuestos, informar a las autoridades judiciales los delitos y velar por que se ejecute el trabajo que incumbe realizar a los distritos indígenas. En cuestiones tradicionales, a menos que la ley prevea

expresamente lo contrario, los Bami, jefes y subjefes, ejercen su autoridad con arreglo a lo prescrito por la costumbre, siempre que la costumbre no ponga en peligro el orden público. La autoridad europea se ejerce sobre las autoridades indígenas, mediante asesoramiento o veto.

La Misión Visitadora de 1951 estimó que, aunque ordinariamente la Administración Europea consultaba a los Bami y a ciertos jefes sobre las medidas que atañen a los habitantes autóctonos, las autoridades indígenas tenían por lo general un campo de acción muy limitado y, excepto en el ejercicio de sus funciones judiciales, ocupaban una posición subalterna.

La jefatura está administrada por un jefe que cuenta con la ayuda de un secretario, de la policía de la jefatura y de mensajeros. La Misión Visitadora de 1951 estimó que la importancia del servicio, según la organización indígena consuetudinaria, dependía de la evolución alcanzada por el gobierno local y llegó a la conclusión de que, para hacer frente a la mayor responsabilidad que para el gobierno local representaría el adelanto político del Territorio, se necesitarían los servicios de funcionarios más calificados. Por consiguiente, era muy importante atraer un mayor número de africanos instruidos para desempeñar cargos en el gobierno local. La Misión consiguió poca información sobre los tipos de salarios y demás condiciones de empleo de los africanos empleados por las organizaciones indígenas, pero estimó que la Administración debería tomar disposiciones para que la situación de aquéllos se ajustara a una base regular con objeto de mejorar su sueldo y regularizar sus condiciones de empleo. Esto podría, con el tiempo, dar lugar a la creación de un servicio unificado de empleados públicos locales, que ofreciera la posibilidad de efectuar un intercambio de personal entre los diversos órganos de la administración local.

Los habitantes indígenas solían pagar numerosos impuestos o tributos, tanto en especie como en trabajo, a los Bami, jefes y subjefes. Esos tributos han sido gradualmente abolidos por la Administración. En 1947 se hizo obligatorio compensar todos los pagos en especie y reemplazarlos por pagos en efectivo a los Bami y a los jefes. En 1948 se hizo también obligatoria la redención de las contribuciones en forma de trabajo, y todas las contribuciones tribales han sido ahora reemplazadas por impuestos pagaderos en efectivo.

Reforma política

En su tercer período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria invitó a las Autoridades Administradoras a estudiar la conveniencia y posibilidad de establecer gradualmente un sistema de gobierno en el que participaran tanto los habitantes europeos como los indígenas, y en el cual los habitantes indígenas asumiesen eventualmente las funciones y responsabilidades principales.

La primera Misión Visitadora de 1948 afirmó que el sistema político consuetudinario que la sociedad indígena había conservado no impedía ya el adelanto político en el sentido expresado por la Carta de las Naciones Unidas, pues la sociedad indígena actual disponía ya, en estado embrionario, de todas las posibilidades necesarias para establecer una nueva organización democrática, en la que las poblaciones del Territorio serían autónomas. En consecuencia, la Misión

Visitadora estimó que debe darse una participación cada vez mayor a las autoridades indígenas en la dirección de los asuntos del Territorio. Sugirió que se consultara con mayor frecuencia a las autoridades indígenas sobre aquellas cuestiones que rebasaran claramente la órbita de los pequeños intereses locales, que dichas autoridades intervinieran en las cuestiones de interés para el conjunto del país y no exclusivamente en los asuntos africanos, y que fueran vinculadas a los problemas de administración y de política general que se plantean en las esferas superiores de la administración local.

La Misión Visitadora estimó asimismo que la actitud paternal que en general adopta la Administración Europea hacia las autoridades indígenas podría tal vez modificarse en ciertos aspectos y que estas últimas deberían tener mayor conciencia de la posibilidad de participar en un pie de igualdad con la Administración en la dirección de los asuntos públicos.

En su informe de 1948, la Autoridad Administradora indicó que se estaba estudiando una reforma muy importante, la cual probablemente podría aplicarse en 1949. En su informe correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora declaró que el Gobernador General de Ruanda Urundi había presentado en 1951 al Gobernador General del Congo Belga un plan para efectuar una reforma completa de la organización política, plan que fué presentado al Consejo Colonial en 1951.

En virtud de dicho plan, como figura en el proyecto de decreto, el Territorio de Ruanda Urundi seguiría dividido, con arreglo a la tradición, en dos "países" y en jefaturas y subjefaturas.

Cada una de estas subdivisiones administrativas indígenas tendría un consejo, cuya composición se organizaría cuidadosamente de conformidad con un sistema representativo adecuado al grado de evolución alcanzado por aquella población y a la mentalidad indígena. Además, por lo que respecta a los distritos, se organizaría un consejo para ocuparse de todas las cuestiones comunes a las localidades que compongan el distrito.

El consejo de cada una de las subjefaturas consistiría de cinco a nueve notables elegidos entre los notables de las subjefaturas, por ellos mismos, con el subjefe como presidente. El consejo de cada una de las jefaturas se compondría de cinco a nueve personas elegidas por los subjefes de las jefaturas, por ellos mismos, y de otros cinco a nueve notables elegidos por un colegio electoral de tres notables para cada subjefatura, designados por el consejo de la subjefatura. Su presidente sería el jefe.

El Presidente del consejo del distrito sería elegido por el consejo entre sus miembros; el consejo se compondría de todos los demás jefes del distrito, de un número igual de subjefes elegido por sus pares y un número de notables igual al número total de jefes y subjefes, elegido por un colegio electoral compuesto de tres notables para cada jefatura designados por el consejo de la jefatura.

Por último, el consejo de los "países" presidido por el Mwami, estaría compuesto de todos los presidentes de los consejos de distrito, de un número igual de notables elegidos por el consejo de distrito, de cuatro personas escogidas por su conocimiento de los problemas sociales de la localidad y las aspiraciones religiosas de sus habitantes, y de tres representantes de la

población indígena que tengan el certificado de mérito civil; estos siete últimos deben ser adoptados por los otros miembros del Consejo. Estos diversos consejos serían consultados en todas cuestiones de interés para los distritos; el consentimiento de los consejos de los "países" y de las jefaturas sería necesario, en muchos casos, para dar validez a las decisiones del Mwami o de los jefes que actúan dentro de los límites de su competencia reconocidos por decreto.

Como contrapartida al control que han de ejercer estas asambleas sobre los actos de las autoridades indígenas, el proyecto de decreto propone la ampliación de las atribuciones de estas últimas, especialmente en ciertas materias que antes se reservaban a las autoridades europeas, a saber, demarcación de los límites de las jefaturas y subjefaturas, facultad para prohibir la residencia en diversas zonas, decisiones en cuanto al número y sueldos de la policía, determinación de los programas agrícolas y de los programas individuales de trabajo, redención de los tributos consuetudinarios, imposición de impuestos especiales (*centimes additionnels*), aprobación de los gastos, etc.

Una comisión permanente del consejo de los "países" se ocupará de inspeccionar la labor de los consejos de las jefaturas y subjefaturas, así como de la aplicación de las decisiones y disposiciones tomadas por el Mwami, con el consentimiento del consejo de los "países".

En vista de que no se puso a su disposición el texto completo del proyecto, la Comisión Visitadora de 1951 no pudo comentarlo en detalle. Sin embargo, declaró tener la impresión de que actualmente había poca relación entre las autoridades indígenas de Ruanda y de Urundi, y que, según la información de que disponía, el programa de reforma política no contenía disposiciones sobre las relaciones entre los dos "países". La Misión estimó, por consiguiente, que no se podía empezar en breve plazo a impulsar la colaboración y las relaciones estrechas entre el pueblo y las instituciones de los dos "países", para facilitar la evolución hacia una estructura común. La Misión sugirió además que la importancia que se concede a la evolución de la estructura política indígena en el programa de reforma política podría equilibrarse prestando igual atención a la evolución del órgano legislativo central, cuya competencia tendría que ser necesariamente limitada al principio.

En su 11° período de sesiones, el Consejo tomó la siguiente decisión:

El Consejo acoge favorablemente las reformas propuestas por la Autoridad Administradora respecto a la estructura política indígena y espera con interés otros informes sobre la marcha de su aplicación.

Representación popular y sistema electoral

La población local no participa directamente en el ejercicio del poder legislativo, y no hay representación popular ni cuerpo electoral alguno en Ruanda Urundi. La Autoridad Administradora declara que esto se debe al insuficiente grado de desarrollo de la población.

En su tercer período, el Consejo había recomendado a la Autoridad Administradora que instituyera, aun cuando fuera provisionalmente, algún sistema electoral. En 1949 se hizo una tentativa en el centro extratribal (*centre extra-coutumier*) de Usumburu, para designar mediante elección a varios miembros del Consejo. El resultado de esta experiencia más bien desilusionó a

la Autoridad Administradora, porque los indígenas no demostraron interés alguno en esas elecciones que consideraron como una imposición. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su sexto período de sesiones, expresó la esperanza de que una instrucción apropiada permitiría finalmente un éxito mayor en estas tentativas.

En 1950, se hizo en Rumonge una nueva tentativa para designar consejeros por elección. Desgraciadamente, añade el informe de 1950, el hecho de que muchos electores eran analfabetos no permitió guardar el secreto del voto, circunstancia por la que desertaron los electores.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había expresado su pesar por el fracaso de las experiencias electorales de Usumburu y Rumonge, pero había tomado nota con satisfacción de los preparativos detallados y minuciosos que realizaba la Autoridad Administradora para las elecciones de 1951 en los centros extratribales de Usumburu. Había expresado la esperanza de que los obstáculos que habían hecho fracasar las elecciones anteriores serían superados, y que de esa manera se prepararía el camino para la celebración de elecciones en otros centros extratribales de uno a otro extremo del Territorio.

En el informe anual para 1951 de la Autoridad Administradora se describían detalladamente los preparativos de la administración local para la elección de seis consejeros, que reemplazarían a aquellos cuyos mandatos terminaban en septiembre de 1951, en el centro extratribal de Usumburu. A pesar de la propaganda preparatoria, se presentó espontáneamente sólo un candidato, y la Administración tuvo que designar a los otros 17. Ocho días antes de las elecciones, sobre un total de 6.000 habitantes registrados por el censo, sólo 25 personas habían retirado sus tarjetas electorales. Como el sistema de obtención voluntaria de dichas tarjetas no había dado resultado, se resolvió citar individualmente a los habitantes que reunían las condiciones de residencia exigidas para los electores: se enviaron 5.690 citaciones y acudieron a recibir sus tarjetas 2.971 electores; en los lugares de votación se registró un total de 2.559 votantes.

Sobre la base de la información recibida, la Administración consideró que la mayoría de la población creía que los habitantes de los centros no habían alcanzado la madurez necesaria para participar en las elecciones, y que la Administración debía simplemente nombrar a los consejeros. Además, llegó a la conclusión de que era prematura toda esperanza de despertar el interés de las masas de población por la vida política, ni siquiera en el caso de los indígenas educados.

En 1951, la Misión Visitadora reconoció las dificultades inherentes al desarrollo de un sistema electoral, y consideró que la Administración merecía elogios por sus primeras tentativas de aplicación de tal sistema en los centros extratribales. Añadió que, evidentemente, el objetivo de la representación popular no podría lograrse mediante una sola medida aislada; exigía además, un amplio plan que incluyera una serie de medidas destinadas a eliminar los últimos obstáculos que impedían la evolución política de los indígenas en los centros extratribales, y ampliar el alcance de las medidas a fin de incluir a los que vivían bajo el sistema tradicional.

En el 11° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la Administración proyectaba continuar sus esfuerzos, y que la reorganización política de las tribus le permitiría acostumbrar a los pueblos indígenas a elegir los miembros de los consejos por métodos democráticos. No era la organización de las elecciones la que presentaba dificultades, sino la formación de una conciencia política en los habitantes.

En el 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, observando con pesar que los nuevos esfuerzos realizados para introducir el principio electoral en el establecimiento del consejo del centro extratribal de Usumburu no han sido acogidos con bastante interés o entusiasmo por los habitantes autóctonos interesados, señala a la atención de la Autoridad Administradora las opiniones expresadas por la Misión Visitadora acerca del problema de carácter general de la institución de sistemas electorales, y la invita a estudiar la adopción de nuevas medidas que puedan suscitar un movimiento de opinión favorable a las experiencias electorales efectuadas en una escala cada vez mayor.

Organización judicial

En el Territorio existen tribunales civiles y penales no indígenas; hay también tribunales indígenas con competencia para conocer de las cuestiones tribales y civiles de los indígenas, y con facultades limitadas en asuntos penales.

Desde el 18 de diciembre de 1951, los tribunales indígenas quedaron privados de autoridad para imponer la pena de azote. El número de sentencias de azotes impuestas por los tribunales indígenas hasta esa fecha en 1951, fué de 2.600.

La coexistencia de jurisdicciones indígenas y no indígenas está justificada, según la Autoridad Administradora, por el hecho de que los tribunales no indígenas deben juzgar según derecho escrito, mientras que los tribunales indígenas resuelven los litigios según el derecho consuetudinario.

Con respecto a los tribunales no indígenas, el decreto de 5 de julio de 1948, puesto en vigor el 1° de julio de 1949, modificó considerablemente la organización judicial, acentuando la separación entre el poder ejecutivo y el poder judicial. El Gobernador de Ruanda Urundi ya no es fiscal general (*chef du parquet*) ni presidente del tribunal de apelación, pues ha sido sustituido en esas funciones por miembros del poder judicial. La competencia de los tribunales de residencia presididos por funcionarios de la Administración ha sido reducida.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción de la mayor separación entre el poder político y el poder judicial establecida por el decreto de 5 de julio de 1948.

Con respecto a los tribunales indígenas, la Misión Visitadora de 1948 planteó, en relación con las funciones judiciales de los jefes, la cuestión de la separación de poderes, asunto delicado por ser extraño a la mentalidad de los bantúes. La organización y la composición de los tribunales indígenas no ha sufrido cambio alguno desde 1943, pero la Autoridad Administradora indicó,

en su informe correspondiente a 1948, que proyectaba estudiar una reforma de dicha organización, a fin de separar el poder judicial indígena de los poderes legislativo y ejecutivo. No obstante, estimaba que era preferible y prudente que en esta delicada cuestión, las medidas que pudieran representar un progreso muy considerable fuesen iniciadas por los representantes del pueblo.

En 1951, se informó a la Misión Visitadora que en la cuestión de la separación de los poderes ejercidos por las autoridades indígenas, las prácticas administrativas eran ahora en realidad de carácter más progresivo que la legislación vigente. A partir de 1950, por ejemplo, era cada vez más común que los jefes suplentes nombrados al efecto reemplazasen a los jefes, que eran presidentes *ex-officio* de los tribunales de las tribus. Esto también se aplicaba en el caso del jefe Mwami a quien, en su calidad de presidente del tribunal de los Mwami, se había asignado un magistrado suplente, que presidía el tribunal con bastante regularidad.

En opinión de la Misión, estas medidas constituían una tendencia muy alentadora, si bien se hallaban en su primera etapa de desarrollo. La Autoridad Administradora debía redoblar sus esfuerzos para asegurar una verdadera separación entre el poder ejecutivo y el poder judicial, tanto en la jurisdicción indígena como en la europea, y afirmar la independencia de la magistratura.

Señalóse a la atención de la Misión la duración del período de prisión preventiva así como de la tramitación de las apelaciones de sentencias. En el caso de dos peticiones sobre este asunto,²³⁸ la Administración explicó que se habían suspendido los procedimientos mientras se aguardaba la llegada del informe de un perito calígrafo en el Congo Belga, y que se habían adoptado medidas para evitar en lo futuro la prolongación excesiva de la prisión preventiva. En su 10° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria expresó, en relación con las dos peticiones, la esperanza de que la Autoridad Administradora tomaría las medidas pertinentes para reducir al mínimo el período de prisión preventiva, y acelerar la obtención de las pruebas periciales necesarias.²³⁹

Derecho de petición

La Misión Visitadora de 1951 advirtió que no estaba muy difundido en el Territorio el conocimiento del derecho de petición; varios habitantes indígenas, que se pusieron en comunicación con la Misión, le expresaron el temor de que, si exponían sus opiniones o sus motivos de queja, podían ser objeto de represalias, directas o indirectas. La Misión consideró que no tenían fundamento alguno tales temores, pero creyó que debían ser desvanecidos por la Administración mediante las disposiciones necesarias para dar a conocer a todos los habitantes del territorio su derecho de petición, de conformidad con el acuerdo de Administración Fiduciaria.

Según el informe anual de 1951, los habitantes de Ruanda Urundi conocen bien el derecho de petición a las Naciones Unidas, derecho que no está restringido en manera alguna.

En el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora señaló que la Administración estaba dispuesta a cooperar plenamente con la Asamblea General y el Consejo en el cumplimiento de todas sus funciones, y especialmente las relacionadas con las peticiones. Al referirse previamente al derecho de petición ante las Naciones Unidas como un recurso extraordinario, la Administración no había querido dar a entender que el peticionario debía, antes de hacer uso de tal derecho, dirigirse a la Administración. Esta consideraba que todo habitante indígena tenía el derecho de dirigirse directamente al Consejo, después de haberse dirigido primeramente a las autoridades locales o a la Autoridad Administradora. Por otra parte, la Administración estimaba que tenía el deber de informar a los habitantes indígenas sobre el derecho de petición, lo mismo que les informaba sobre los demás derechos y obligaciones.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, expresa su preocupación por la impresión recibida por la Misión Visitadora de que no se comprende cabalmente ni se ejercita eficazmente el derecho de petición en el Territorio; acepta complacido la seguridad dada por la Autoridad Administradora de que no se ha puesto obstáculo alguno para que los habitantes indígenas ejerzan ese derecho reconocido; insta a la Autoridad Administradora a tomar las medidas adecuadas para que se comprenda cabalmente el objeto de las peticiones en el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, y recomienda que estos esfuerzos se coordinen con la difusión de información general sobre las Naciones Unidas.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

Observaciones generales

El representante de Tailandia declaró que, en su opinión, había llegado el momento de que la Administración pueda dar mayor importancia al desarrollo en materia política. En consecuencia, instó a la Administración a que tomase en cuenta tal desarrollo.

El representante de Nueva Zelandia expresó cierta preocupación por la lentitud del progreso en materia de educación política del pueblo del Territorio. Era posible que algunos sectores de la población indígena carecieran casi por completo de la voluntad para mejorar su propia condición, pero ello no significaba que había de abandonarse esa labor. Recordó que en su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había observado que dos de los problemas fundamentales del territorio eran la constitución de un electorado organizado y de una institución política representativa, de carácter local, y el establecimiento de un órgano central legislativo representativo, con facultades y responsabilidades efectivas. La Administración había estimado necesario dar preferencia a los campos económico y social y, aunque restaba aún mucho por hacer en esas materias, cabía dudar de que el desarrollo del territorio hacia la autonomía o la independencia pudiera ser así dividido en compartimientos estancos. Los derechos y los deberes políticos constituían una fuerza vivificadora que alienta a la vida nacional en todos sus aspectos. Podría ser que la población del territorio no

²³⁸ T/Pet.3/40, T/Pet.3/43.

²³⁹ Resoluciones 439 (X) y 442 (X).

alcanzara su máximo poderío económico sino se le concediese lograr al mismo tiempo una participación cada vez mayor en la administración de los asuntos políticos. Si bien se daba plenamente cuenta de la obligación de la Autoridad Administradora de respetar las costumbres y las tradiciones de la población indígena, estimaba que la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria justificaban suficientemente el que la Autoridad Administradora alentara el desarrollo de instituciones políticas más democráticas en el territorio. Señaló que en una escuela de Astrida se proporcionaba enseñanza en asuntos políticos, e instó a que se ampliara el alcance de la enseñanza de ese tipo.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la población indígena estaba excluida completamente de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial; señaló que en el propio informe anual se declaraba que la población local, debido al insuficiente grado de desarrollo alcanzado, no participaba directamente en el ejercicio del poder legislativo, y que no había ni representación popular ni un cuerpo electoral. El Vicegobernador General, que dependía del Gobernador del Congo Belga, estaba investido de toda la autoridad.

Unión administrativa con el Congo Belga; condición jurídica de los habitantes

El representante de China observó que, según el informe de la Misión Visitadora, con excepción de la ley de 21 de agosto de 1925, no hay una ley orgánica para el territorio. No le parecía satisfactoria la afirmación del representante de Bélgica según la cual la ley de 25 de abril de 1949, por la que se aprobaba el Acuerdo de Administración Fiduciaria, constituía la ley orgánica de Ruanda Urundi. Estimaba que esta ley se limitaba a aprobar oficialmente el acuerdo de Administración Fiduciaria, y que una ley que ha perdido actualidad no podía servir de fundamento jurídico al Territorio. Al parecer, existe allí una laguna que debe ser llenada. Ello resulta más evidente por la falta de una definición de la condición jurídica de los habitantes del territorio, y en tal sentido, el representante de China está completamente de acuerdo con la opinión de la Misión Visitadora. Ese punto basta para demostrar la necesidad de aprobar una ley fundamental para el Territorio, que sea más explícita que la que está en vigor.

El representante de Nueva Zelandia señaló a la atención los comentarios de la Misión Visitadora sobre la conveniencia de que la Administración preste atención al problema de definir con más precisión la condición jurídica de los habitantes del territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el objetivo de la política del Gobierno de Bélgica en Ruanda Urundi, consiste en perpetuar el régimen colonial en el Territorio, mediante la llamada Unión Administrativa entre el Territorio y la colonia del Congo Belga. La ley de 21 de agosto de 1925 y un decreto real del 11 de enero de 1926 rigen aún la condición jurídica del territorio. El informe anual señala que no se ha introducido cambio alguno en esas leyes, que determinan la unificación de Ruanda Urundi con el Congo Belga y la subordinación del Territorio en fideicomiso a la Colonia. El informe anual cita la siguiente disposición de la ley de 1925: "El Territorio de Ruanda Urundi está unido administrativa-

mente a la colonia del Congo Belga, de la cual es Vicegobernación general. Queda sujeto a las leyes del Congo Belga..." El Territorio en Fideicomiso depende del Congo Belga, aun en materia presupuestaria; el informe señala que el proyecto de presupuesto fué preparado por la administración y enviado al Gobernador General del Congo Belga, quien, a su vez, lo remitió al Ministro de Colonias, con sus observaciones. Cuando el Parlamento de Bélgica lo aprobó, el presupuesto fué puesto en vigor por el Gobernador General del Congo Belga, quien con tal motivo, delega la necesaria autoridad en el Gobernador de Ruanda Urundi. Además, se confió a un contingente de la fuerza pública del Congo Belga el mantenimiento del orden público; dicha fuerza está compuesta de ciudadanos del Congo Belga bajo el mando de oficiales belgas, y sus gastos han aumentado en más de 1.000.000 de francos entre 1950 y 1951. Estos hechos demuestran que la Autoridad Administradora está reforzando la organización colonial, y subordina el Territorio a la vecina colonia, de la cual se está convirtiendo en provincia. En relación con esto, la Misión Visitadora de 1951 había declarado que Ruanda Urundi, en cuanto a la administración, se asemeja a una provincia del Congo Belga. El Consejo debe recomendar a la Autoridad Administradora que establezca en el Territorio en fideicomiso órganos legislativos y administrativos no subordinados a órganos establecidos sobre la base de una unión entre el Territorio en Fideicomiso y el Congo Belga, y que, con tal fin, se adopten medidas legislativas y de otro carácter para asegurar la participación de la población indígena en los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del Territorio en Fideicomiso.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que el representante de Bélgica había ya explicado al Consejo que la ley de 1925 no era en forma alguna incompatible con las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria. La ley era tan flexible que permitía completar la reforma de la estructura judicial y política del territorio. Una interpretación muy liberal de las disposiciones de la ley se había convertido, en realidad, en la interpretación tradicional. Sin embargo, la Administración tendría seriamente en cuenta la opinión del Consejo de Administración Fiduciaria sobre la cuestión. Además, la Unión Administrativa con el Congo es favorable a Ruanda Urundi. El Territorio en Fideicomiso no está subordinado al Congo, y es falso afirmar que está subordinado a un sistema colonial, el cual no existe ya en el mismo Congo. Se afirmó en el Plan Decenal que éste debe ser distinto del Plan para el Congo, pues la condición jurídica de los dos territorios es diferente, sus presupuestos son independientes, y, sobre todo, sus problemas son fundamentalmente diferentes. El representante especial declaró también que los gastos militares de 10.500.000 francos, representaban sólo cinco centavos por habitante. La fuerza pública está constituida por ocho europeos y 649 africanos; en cambio, los servicios médicos cuentan con 189 europeos y 1.110 africanos.

Poderes legislativo y ejecutivo

El representante de Tailandia, al ocuparse de los cambios en la composición del consejo de la Vicegobernación General recomendados por la Misión Visitadora, observó que, de conformidad con la reforma

política que iba a introducirse, habrá un sistema paralelo de consejos para los dos países, sin un vínculo entre los dos consejos indígenas o una institución que estuviese investida del poder legislativo, actualmente ejercido por la Autoridad Administradora. El Consejo de Administración Fiduciaria había ya recomendado que se confiera mayor autoridad al Consejo de la Vicegobernación General, pues se supone que llegará a convertirse en la Asamblea Legislativa del Territorio. Al mismo tiempo, la Misión Visitadora llegó a la conclusión de que no podían concederse poderes legislativos al Consejo, sin modificar previamente su actual composición. Al hacer dicha recomendación la Misión Visitadora no sugirió la disminución del número de miembros no indígenas del Consejo, sino meramente un aumento en el número de los miembros africanos, a fin de proporcionar a los miembros indígenas la necesaria experiencia en las funciones de gobierno.

El representante de la China compartió la opinión de la Misión Visitadora en el sentido de que el Consejo de la Vicegobernación General, con un mayor número de representantes indígenas, podía seguir prestando servicios útiles como órgano consultivo y medio de formación de los indígenas en materia de gobierno.

El representante de Nueva Zelandia hizo suya la recomendación de la Misión Visitadora según la cual debe darse mayor participación a los habitantes indígenas en la administración del Territorio. En su opinión, una mayor representación de africanos en el consejo de la Vicegobernación General no significaría necesariamente que haya que reemplazar a ciertos miembros de ese Consejo por africanos. Evidentemente la cuestión podría solucionarse con el nombramiento de miembros africanos adicionales. Era cierto que, en determinada medida, los intereses de los africanos estaban ya representados en ese Consejo, pero en forma indirecta y no directa. Instó a la Autoridad Administradora a considerar la creación de un órgano político indígena central para el Territorio, que pudiera quedar investido, con el tiempo — aunque ello probablemente demandaría un plazo largo — de la plena autoridad legislativa y ejecutiva. Coincidió con la Misión Visitadora en que, a menos que se introduzcan cambios fundamentales en la composición del Consejo de la Vicegobernación General, ese organismo no podría ejercer satisfactoriamente el poder legislativo del territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que el Consejo de la Vicegobernación General carecía de poderes reales. Su carácter antidemocrático quedaba demostrado por el hecho de que, sobre un total de 22 miembros, sólo tres eran africanos y ninguno de ellos era elegido por la población indígena. La Misión Visitadora había señalado que el Consejo, tal como está actualmente constituido, no era un órgano representativo de la población toda, y que no podría desempeñar satisfactoriamente el poder legislativo para el Territorio todo, sin introducir previamente cambios fundamentales en su composición.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que no había duda de que las actividades de los consejos parcialmente electivos, propuestos conforme a las reformas políticas en curso, tendrían repercusiones en el Consejo de la Vicegobernación General y, probablemente, también en su composición. Los planes inmediatos de la administración consistían en

augmentar el número de habitantes indígenas en el Consejo de la Vicegobernación General, y hacer que los nuevos consejos funcionen regularmente. Después de ello, y teniendo en cuenta las obligaciones impuestas por el Acuerdo de Administración Fiduciaria, la Administración tendría que adaptar su política a las exigencias de la época.

El representante de Francia declaró que le habían interesado sobre todo las observaciones del representante especial sobre los conceptos fundamentales de la política belga en el Territorio, es decir, que “el progreso político debe lograrse como resultado de la transferencia progresiva de poderes de las autoridades no indígenas a las autoridades indígenas, y no mediante la entrada de indígenas en la Administración belga, pues el resultado final sería perpetuar meramente la coexistencia de las dos administraciones y dividir a los funcionarios indígenas hasta, quizá, crear antagonismo entre ellos”. La Administración belga utilizó las instituciones tradicionales existentes con prudencia y eficacia. Evidentemente, Bélgica tuvo la suerte de encontrar en Ruanda Urundi una estructura social y política que era al mismo tiempo estable y válida en su totalidad, dado el espíritu progresivo demostrado por las categorías superiores de la jerarquía indígena. Por otra parte, es igualmente cierto que la Administración belga, debido a su inteligencia, tacto y sentido de la oportunidad, merece sin reservas esta buena suerte. El representante aprobó sin reservas el camino elegido por la Autoridad Administradora. Luego estimó que en el perfeccionamiento de las instituciones existentes y en su preparación para adaptarlas a las responsabilidades del poder, se encontraba el secreto de una evolución armoniosa que protegería a la población de la confusión y de los conflictos. Aunque este camino le parecía el mejor desde el punto de vista intelectual y moral, no por eso dejaba de reconocer que también era quizá el más ambicioso y difícil. Sin debilitar la autoridad de la jerarquía tradicional, era necesario liberarla progresivamente de todo lo que fuese anacrónico e inadaptable, es decir, suprimirle sus características feudales y tribales. Es indudable que existe un equilibrio muy delicado que hay que conservar, y que en un momento dado será casi imposible de mantener. El problema más difícil será evidentemente el de intervenir en el momento oportuno, ni demasiado tarde ni demasiado temprano, para realizar el traspaso de poderes que se pretende. No obstante, la atracción y el prestigio que aun caracterizan las funciones tradicionales deben proporcionar en lo sucesivo los medios para llevar a los mejores elementos africanos, formados adecuadamente dentro de la administración belga, a aquellas funciones tradicionales, preparando así al mismo tiempo, mediante una constante penetración mutua, a los hombres y las instituciones para el gran cambio histórico.

El representante de Tailandia señaló con satisfacción las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que tenía la intención de colocar a los habitantes indígenas en puestos de responsabilidad cuando reunieran los requisitos adecuados. Estos habitantes podrían satisfacer tales requerimientos si recibían instrucción intensiva en África o seguían cursos especiales en el extranjero. Luego hizo notar que la Autoridad Administradora prefería organizar primero servicios de enseñanza superior en el Territorio, basándose en que las becas significarían gastos de considera-

ción, con el posible derroche consiguiente. Aunque reconocía la validez de los argumentos en contra de las becas, sostuvo que la experiencia de su propio país demostraba que tales gastos y los posibles derroches eran un riesgo que merecía la pena correr. Si a su debido tiempo se establecían servicios bien dotados para la enseñanza superior y si la mayoría de los graduados más destacados se enviaba al extranjero para ampliar sus estudios con la perspectiva de ocupar cargos de responsabilidad a su regreso, los africanos que se hubieran graduado en las escuelas secundarias existentes en el Territorio y ocuparan cargos poco importantes en la Administración, no sólo no podrían ascender a puestos mejores, sino que sufrirían la mortificación de ver cómo todos los cargos más altos eran cubiertos con personas mucho más jóvenes. Tales resultados serían perjudiciales para la disciplina y funcionamiento armonioso de la Administración. Por lo tanto, apoyaba la recomendación de la Misión Visitadora para que se estableciera un programa intensivo de formación profesional y se concedieran becas a base de la aptitud. Respecto a las oportunidades que los africanos tendrían para aspirar a cargos de responsabilidad, el representante especial se mostró en desacuerdo con la Misión Visitadora, que había sacado la conclusión de que los africanos tenían mayores posibilidades con la Administración central que con la Administración indígena. En opinión del representante de Tailandia, esta diferencia de opinión se debía a una cuestión de interpretación. La Misión Visitadora se había referido a la mayoría de los africanos. Aunque los puestos de jefes y subjefes estaban en teoría al alcance de todos, en la práctica, como señalaba especialmente el informe anual de la Autoridad Administradora, los nombramientos se limitaban a cierta clase exclusiva de personas.

El representante de Nueva Zelanda llamó la atención sobre las observaciones de la Misión Visitadora acerca de la conveniencia de estudiar con el mayor cuidado la posibilidad de aumentar los salarios de los empleados públicos indígenas.

El representante de la República Dominicana hizo notar que en el Territorio se estaba creando una dualidad administrativa, con una administración belga y otra indígena que hacía que pareciera imposible se convirtiera en una entidad nacional e internacionalmente independiente. Después lamentó que en su declaración inaugural en el Consejo, el representante especial se hubiera referido en una forma tan elemental a la cuestión de la participación de los habitantes indígenas en el gobierno. La estructura de la sociedad y la política de Administración tendían a conservar indefinidamente el tipo tradicional de sociedad que prevalecía en los dos países del Territorio. Había que realizar una amplia reforma administrativa para que los habitantes indígenas tuvieran una representación adecuada, y la Administración debería convencerse de que la opinión expresada por el representante especial a tal respecto no se ajustaba ni a los principios de la Carta ni a los objetivos previstos en el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas citó del informe anual el hecho de que la administración europea y las llamadas autoridades indígenas sólo utilizaban personal indígena para funciones muy secundarias, como las de oficinistas, ayudantes, mensajeros, policías y demás. La Misión Visi-

tadora, también señaló que en la actualidad los africanos sólo ocupaban los cargos de menos importancia y que en el Territorio la población indígena no tenía posibilidad de adquirir los conocimientos necesarios para ocupar puestos de responsabilidad. Luego dijo que ya había observado que los servicios de educación secundaria del Territorio eran muy limitados, y que los de enseñanza superior podía afirmarse que no existían.

El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que la forma concisa en que había explicado la actitud de su Administración respecto al acceso de los habitantes indígenas a los puestos importantes quizá hubiese creado cierta ansiedad. Luego recordó las declaraciones previas hechas en el Consejo, subrayando que a la cabeza de la Administración había, además de los verdaderos funcionarios administrativos como el Vicegobernador General, los dos Residentes y los 18 administradores de distritos, funcionarios especializados que actuaban como asesores del Gobernador. Sería ventajoso que los habitantes indígenas tuvieran acceso a estos puestos especializados; pero la estructura administrativa actual desaparecería cuando el poder pasara del gobierno europeo a un gobierno indígena. El Vicegobernador General había explicado este punto de vista a la Misión Visitadora al declarar que había dos caminos para el desarrollo político, el primero admitiendo en la Administración a un número cada vez mayor de jóvenes indígenas con conocimientos especiales (veterinarios, médicos, ingenieros, etc.), y el segundo realizando una reforma más orgánica, que consistiría en traspasar a las instituciones y autoridades tradicionales poderes cada vez más amplios cedidos progresivamente por la Autoridad Administradora. El Gobernador era partidario de utilizar ambos medios, pero consideraba el segundo como el mejor para lograr una evolución más armoniosa y trascendental. La Administración aun seguía opinando lo mismo. El representante especial declaró además que era falso afirmar que la población sólo ocupaba los puestos secundarios. Las funciones del *Mwami* y los jefes y subjefes no eran cargos mediocres, sino importantes puestos que entrañaban graves responsabilidades y estaban bien remunerados. Las lagunas del sistema no residían en la falta de puestos de relieve para los habitantes indígenas, sino en el método de nombramiento, y la Autoridad Administradora hacía todo lo posible para democratizar el sistema. Este era el motivo de que se hubiesen introducido reformas que el representante de la URSS había condenado sin conocer las leyes fundamentales y sin haber sido testigo de su aplicación.

Estructura política indígena

El representante de China apoyó la sugestión de la Misión Visitadora para que en el plan de desarrollo político, además de la reorganización de los diferentes consejos, se prestara especial atención a la creación de un cuerpo legislativo especial, como organismo coordinador de todas las autoridades indígenas en cuestiones de interés común. Luego se lamentó de que, después de tantos años, los dos países, Ruanda y Urundi, aun permanecieran separados. Sin embargo, debido al enlace proporcionado por la Autoridad Administradora, las relaciones entre ellos acusaban un marcado progreso. Confiaba en que como resultado de esta reconciliación gradual se llegaría algún día a una colaboración cordial, que sirviera de base para crear un órgano legis-

lativo central encargado de deliberar sobre todos los problemas comunes a todas las regiones del Territorio. También confiaba en que la Autoridad Administradora estudiaría especialmente este aspecto del problema y trataría de realizar lo antes posible la reforma prevista por la Misión Visitadora. El Consejo de Administración Fiduciaria podría formular una recomendación a tal efecto.

Reforma política

El representante de Francia tomó nota con interés de que el decreto relativo a la organización política del Territorio estaba casi listo y dijo que confiaba en que el año próximo el Consejo de Administración Fiduciaria podría recibir datos sobre los primeros resultados de su aplicación. Refiriéndose a las dificultades suscitadas por la dualidad del Territorio, tan perfectamente dividido en las zonas características que lo constituían, observó que no era una dificultad insalvable. El representante especial había sabido darle su verdadera importancia.

El representante de Nueva Zelandia manifestó que el único lazo verdadero entre Ruanda y Urundi era la Administración belga, aunque ya existía cierto grado de cooperación. Si bien apreciaba las razones históricas de esta situación, estimaba que no sólo resultaría ventajoso para los habitantes indígenas, sino que también ayudaría a la Administración, si se hicieran todos los esfuerzos posibles para romper las barreras entre las dos regiones y para fomentar una cooperación más estrecha en cuestiones de interés común en todos los planos y en todas las esferas de actividad.

El representante de los Estados Unidos de América declaró que su delegación veía con agrado que la propuesta reforma de la estructura política indígena sólo esperaba el asentimiento del Rey para entrar en vigor. Su delegación confiaba en que ahora sería posible introducir todos los aspectos de la reforma, preparando así la base para la creación de un órgano legislativo central más representativo, con poderes progresivamente mayores y con relaciones bien definidas con los consejos menores o subordinados.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora continuaba fomentando el sistema tribal, a pesar de que esta actitud estaba en contradicción con el desarrollo político progresivo de la población indígena hacia el gobierno propio y la independencia. La Autoridad Administradora no había previsto ninguna medida para crear órganos de gobierno propio con la participación de la población indígena. Un rápido examen demostraba que los nuevos consejos propuestos serían de carácter antidemocrático y que sus miembros sólo incluían a los jefes y a la nobleza tribal. Era evidente que su creación reforzaba muchísimo el actual sistema de jerarquías tribales. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que adoptara medidas para pasar del sistema tribal a un régimen de gobierno propio basado en principios democráticos.

Derecho de petición

El representante de Tailandia se lamentó de que el representante especial hubiese dado una interpretación exagerada a las recomendaciones de la Misión Visi-

tadora sobre el derecho de petición. Los miembros de la Misión habían observado que la mayoría de los peticionarios que conversaron con ellos tenían que la Administración tomase represalias. Estos temores no pudieron ser disipados en las repetidas seguridades que ofreció la Misión de que no les sucedería nada a causa de sus peticiones. La Misión estaba convencida de que si los habitantes tuviesen mejor información acerca de su derecho de petición y se les notificase debidamente la visita de la Misión, desaparecería esa actitud tan poco razonable. La recomendación de la Misión no tenía por objeto imponer a la Autoridad Administradora la obligación de iniciar un programa de propaganda para alentar el ejercicio del derecho de petición; sólo pretendía que se aclarara a la población la existencia de tal derecho.

El representante de China dijo que le habían turbado las declaraciones del representante especial y del representante de Bélgica sobre el derecho de petición. Luego recordó que este derecho era uno de los más importantes en virtud del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y no estaba sujeto a ninguna restricción, salvo cuando se tratara de peticiones contra sentencias de tribunales competentes. Por lo tanto, no podía encontrar ninguna base para los límites que, según la Autoridad Administradora, debían fijarse al derecho de petición y dónde debería terminar el derecho de petición a la Autoridad Administradora o al Gobierno de la Autoridad Administradora y empezar el derecho de petición a las Naciones Unidas. El fundamento para establecer tal distinción en las peticiones no se encontraba ni en la Carta, ni en el reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, ni en el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Era evidente que no todos los habitantes del Territorio conocían perfectamente este derecho. Después señaló que no se mencionaba para nada en un folleto de cuatro páginas sobre las Naciones Unidas, distribuido en las escuelas. Tomó nota de la promesa hecha por el representante especial de que el folleto sería revisado y se subsanaría este olvido.

El representante de Nueva Zelandia coincidió con la Misión Visitadora en que el temor de los peticionarios a las represalias no tenía fundamento verdadero. También coincidió con el representante especial en que deberían agotarse las decisiones locales antes de recurrir al derecho de petición. Indudablemente, las funciones del Consejo de Administración Fiduciaria no incluían el estímulo del envío de peticiones, pero era su deber que los habitantes conocieran la existencia de ese derecho. Se trataba simplemente de conservar un delicado equilibrio para asegurar que los indígenas agotarían sus derechos normales en la comunidad y al mismo tiempo ejercerían con moderación su derecho de petición al Consejo. Los temores innecesarios de los habitantes, si es que existían, debían disiparse con los esfuerzos de la Administración para darles a conocer el derecho de petición.

Al subrayar la necesidad de reforzar el ejercicio y la garantía del derecho de petición, el representante de la República Dominicana declaró que era necesario establecer en el Territorio varios centros de información de las Naciones Unidas. En el pasado, la divulgación de esta información había sido descuidada, no por los altos círculos del gobierno, sino por los funcionarios locales subordinados que quizá no tenían un con-

cepto adecuado de las obligaciones internacionales de la Autoridad Administradora. Esta última debía asegurarse de que la información no era suprimida bajo pretexto de que las Naciones Unidas intervenían en los asuntos internos del Territorio.

El representante especial de la Autoridad Administradora agregó que era característico de los habitantes indígenas dirigirse a la autoridad máxima en primer lugar; sin embargo, resultaría embarazoso para el Consejo verse asediado a diario por peticiones que podían resolverse recurriendo simplemente a las autoridades locales. El representante de Nueva Zelandia, apoyado por otros representantes, demostró un verdadero conocimiento de la cuestión cuando se refirió al equilibrio que debería lograrse en el ejercicio del derecho de petición.

Organización judicial

El representante de Nueva Zelandia llamó la atención sobre las observaciones de la Misión Visitadora acerca de la vigilancia especial que debería ejercer la Administración, para asegurar que el período de detención se reduciría al mínimo cuando se tratara de personas que esperaban la comparecencia ante un tribunal o habían apelado contra una sentencia.

3. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Política e información general

En el informe anual correspondiente se afirma que la situación económica de Ruanda Urundi en 1951 parece muy favorable. Las tendencias económicas de los últimos años se han caracterizado por un aumento progresivo de la producción, exportaciones e importaciones, por una gran expansión de los medios de comunicación y por la creación de nuevas actividades. El resultado ha sido una mejoría general en el bienestar de la población.

La excepcional densidad demográfica (71,6 habitantes por kilómetro cuadrado) y el crecimiento vegetativo de la población constituyen el problema demográfico más agudo del país, puesto que la tierra se trabaja en exceso y su producción resulta insuficiente debido a la degeneración del suelo, a las condiciones climatológicas desfavorables y a la escasez de agua. El suministro de productos alimenticios también constituye un problema muy grave, pues de él depende el desarrollo económico y social del país. Así, la Misión Visitadora de 1951 informó que, a pesar de la abundante producción de alimentos, el Territorio vivía ante la amenaza constante de la escasez de víveres o del hambre. Sin embargo, la Autoridad Administradora declara que el aumento de la producción de alimentos, juntamente con el uso de una densa red de caminos, han hecho que disminuya mucho el peligro del hambre, y este riesgo se ha reducido aún más gracias a la instalación de depósitos de víveres en el país.

El informe anual para 1951 señala que la población indígena comienza a participar más directamente en la economía del país y que, gracias a la instrucción adquirida en las escuelas y al contacto con los europeos, los

habitantes indígenas cada vez están en mejores condiciones para desempeñar el papel que les corresponde, cuya importancia va en aumento.

La Misión Visitadora de 1951 observó que la población indígena sólo participaba de una manera secundaria en la economía del Territorio y expuso la opinión de que debía actuar más activamente en ella y tener mayores responsabilidades. A este respecto, la Misión vió con satisfacción que en el Plan Decenal se incluía una declaración referente al mismo problema.

La Misión entendió que la política de la Administración consistía en fomentar la participación de la población indígena en todas las ramas de la actividad económica. No obstante, llamó la atención acerca de varias observaciones contenidas en el Plan Decenal sobre la participación de los colonos europeos y de los habitantes indígenas. El siguiente pasaje, que ha sido tomado del Plan Decenal para el Congo Belga, también figura en el Plan para Ruanda Urundi: "El desarrollo de las colonias no indígenas tropezaría con dificultades por la organización en gran escala de cooperativas indígenas de transformación de productos, que tendrían que contratar además los servicios de empleados europeos. En las condiciones actuales, la mejor manera de distribuir equitativamente las utilidades y de aprovechar todo lo posible los conocimientos especializados consiste en lograr que las cooperativas indígenas trabajen conjuntamente con los colonos industriales no indígenas, confiándose a las primeras la responsabilidad de la producción y a los últimos la transformación de los productos". La Misión Visitadora manifestó que no era su intención llegar a conclusiones trascendentales basándose en este pasaje aislado, que parecía atribuir a la población indígena una función limitada en la economía del Territorio.

La Autoridad Administradora declaró en su informe anual que la política económica del Gobierno no tendía a reservar posiciones para la población no indígena. Si aparentemente monopolizaba algunas funciones, se debía a que eran los únicos habitantes que podían realizarlas, por su experiencia o por los medios de que disponían. Con la organización y desarrollo de la educación y la enseñanza de principios de ética individual y social, la población indígena se iría capacitando gradualmente para desempeñar un papel más activo en la vida económica del Territorio.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, comprobando el evidente aumento de la participación de la población indígena en la vida económica del Territorio, incluido el creciente número de centros indígenas de comercio y las medidas tomadas para organizar cooperativas indígenas, expresa la esperanza de que, al difundirse y consolidarse estas y otras medidas, se tomen las disposiciones necesarias para ayudar a los habitantes a que participen en otros aspectos de la economía, por ejemplo, el desarrollo de las industrias secundarias, como parte de la actividad económica fomentada por el Plan Decenal.

Agricultura

Ruanda Urundi es primordialmente un país agrícola. Se calcula que en 1951 estaban cultivadas 1.337.606 hectáreas, o sea el 24,7% de la superficie total del Territorio. De ese total, 1.299.000 hectáreas, o sea el

97,2% de la superficie total cultivada, eran utilizadas por la población indígena para el cultivo de productos alimenticios.

En comparación con 1950, hubo un incremento ligero en la superficie dedicada al cultivo de productos alimenticios (1,25%), y un marcado aumento (36%) de la producción total.

Todos los habitantes adultos y físicamente aptos de cada jefatura están obligados a cultivar 35 acres de productos agrícolas comestibles estacionales y 25 acres de productos agrícolas comestibles no estacionales. Esta disposición compulsoria tiene por objeto evitar el hambre. La Autoridad Administradora subrayó que estos cultivos son obligatorios en beneficio exclusivo de los campesinos, quienes pueden disponer libremente de sus cosechas.

Los cultivos industriales no son obligatorios aunque el Gobierno los estimula; pero la Autoridad Administradora señala que, a pesar de su indudable ventaja para la población, el aumento de los cultivos industriales no se mantiene más que gracias a una publicidad incesante.

El cultivo de productos alimenticios en 1951 (por orden de importancia: mandioca, batatas, bananos y frijoles) llegó a 5.160.750 toneladas, en comparación con 3.783.300 en 1950.

La población indígena produjo en 1951 17.500 toneladas de granos de café árabe contra 15.675 en 1950; 3.835 toneladas de semilla de algodón, contra 3.220 en 1950; 1.265 toneladas de aceite de palma contra 550 en 1950, y 2.960 toneladas de aceite de ricino, contra 2.390 en 1950.

La producción agrícola de empresas no indígenas no ha experimentado ningún cambio apreciable desde 1950 y fué de 129 toneladas de café árabe, 287 toneladas de café robusta, 934 toneladas de pelitre, 173 toneladas de corteza de cinchona (quina) y 122 toneladas de he-nequén (sisal).

Los expertos agrícolas de la Administración asesoran a los habitantes indígenas, y las estaciones experimentales, administradas por el Instituto Nacional para el Estudio Agronómico del Congo Belga (*Institut national pour l'étude agronomique du Congo Belge*) (INEAC), les suministran semillas seleccionadas.

Con objeto de aumentar la superficie cultivada, la Administración ha iniciado un programa que en 1951 obtuvo los siguientes resultados:

1) Deseccación de 1.913 hectáreas de tierras pantanosas, con lo cual la superficie rehabilitada y disponible para los agricultores indígenas asciende a 86.473 hectáreas;

2) Durante la estación seca, se cultivaron 6.613 hectáreas de tierras de regadío, o sea 1.000 hectáreas más que en 1950;

3) Para combatir la erosión, se construyeron 27.900 kilómetros de setos y zanjas, lo cual permitió terraplenar 37.069 hectáreas en 1951, con lo que se elevó a 138.000 kilómetros la longitud de los setos y zanjas y a 180.000 hectáreas la superficie protegida contra la erosión.

Las Misiones Visitadoras de 1948 y 1951 quedaron muy impresionadas por los grandes esfuerzos realizados por la Administración belga en la agricultura, y especialmente en el cultivo de productos alimenticios.

Sin embargo, la Administración es la primera en reconocer que a pesar de todos sus esfuerzos la amenaza del hambre subsiste, debido a la excesiva irregularidad de las lluvias. Ya en su tercer período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó el temor de que se repitiera el hambre y declaró que en lo sucesivo debían adoptarse todas las medidas posibles para impedir semejante desastre.

Como medida preventiva contra el hambre, el Fondo de Bienestar Indígena (*Fonds du bien-être indigène*) dedicó 55.820.000 francos para la lucha contra esta calamidad; en virtud de este programa se construyeron 30 almacenes con capacidad para 12.000 toneladas de víveres.

Respecto a los cultivos industriales, existen organizaciones que protegen al productor indígena contra las fluctuaciones de los precios mundiales del café y el algodón mediante un fondo de igualación, con el cual se estabilizan los precios pagados al citado productor.

La Oficina del Café Indígena de Ruanda Urundi (*Office du café indigène du Ruanda-Urundi*), cuyo fondo de igualación ascendía a 176.000.000 de francos en 1951, en comparación con 97.000.000 en 1950, también trata de mejorar la calidad del café y uniformar su producción. La Caja de Reserva del Algodón (*Caisse de réserve cotonnière*) para el Congo Belga y Ruanda Urundi distribuye gratuitamente instrumentos agrícolas a los plantadores y financia la conservación de los caminos útiles para la industria algodonera. Desde 1950, en virtud de una nueva legislación todas las utilidades de la venta del algodón y sus subproductos se reservan a los plantadores indígenas. La compañía algodonera se limita a transformar el algodón por cuenta de los cosecheros y a transportarlo y organizar su venta por medio de una entidad central. Finalmente, hay que señalar que la Compañía Ruzizi distribuye con regularidad y gratuitamente semillas seleccionadas a la población indígena.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria felicitó a la Autoridad Administradora por haber incluido a dos cosecheros indígenas de café en la administración de la Oficina del Café Indígena de Ruanda Urundi y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora estudiase la posibilidad de dar una representación análoga en la organización algodonera a los plantadores de algodón.

El Plan Decenal para Ruanda Urundi considera que el desarrollo agrícola y la ganadería, están dominados por problemas de superpoblación y de pasturaje excesivo. Según una encuesta sobre la superficie aprovechable aproximada de las tierras, la situación a fines de 1949 era la siguiente: el 25,28% de la tierra no era apta para la agricultura y la ganadería; el 41,43% era apta para la ganadería y el 3,99% eran zonas forestales. Suponiendo que cada familia necesita de 2 a 5 hectáreas de tierra cultivable y que cada cabeza de ganado requiere un promedio de 3 hectáreas para pastoreo, 145.000 de las 780.000 familias que viven en Ruanda Urundi y 440.000 de las 970.000 cabezas de ganado del país representan un excedente. La situación es muy grave y, para solucionar el problema de la superpoblación y exceso de ganado el Plan Decenal basa su programa de desarrollo en los siguientes principios: conservación de la tierra, adaptación de la agricultura indígena, intensificación de la campaña contra el ham-

bre, establecimiento de zonas complementarias y organización de la producción en masa especializada. El Plan también establece el principio de que los únicos productos de exportación deben ser productos agrícolas lucrativos, cuyo valor comercial se puede aumentar en el Territorio utilizando la mayor cantidad posible de mano de obra; el objeto de este método es que, al fomentarse tales cultivos el agricultor tendrá poder adquisitivo suficiente para comprar productos alimenticios más variados y en mayor cantidad que los que hubiera podido obtener de la tierra utilizada para producir cultivos exportables. Las líneas generales del programa decenal para la agricultura pueden resumirse de la manera siguiente: conservar la tierra y aumentar la producción por hectárea; establecer zonas complementarias, algunas para un cultivo más intensivo de productos alimenticios y otras para cultivos industriales o desarrollo industrial; preparar zonas que puedan recibir nuevos colonos, y aliviar la presión demográfica en las regiones superpobladas inadecuadas para los cultivos exportables o para la industrialización, fomentando la emigración de parte de la población hacia zonas menos densamente pobladas. Los resultados que se espera obtener en los próximos 10 años son los siguientes: intensificación de la producción de café árabe por la población indígena, para lograr una producción anual de 15.000 toneladas de café comerciable; expansión del cultivo del algodón para lograr una producción de 9.000 toneladas de semillas; mejora y posible ampliación de los cultivos de tabaco; extensión del cultivo del arroz para lograr una producción de 2.150 toneladas; extensión del cultivo de la palma aceitera para llegar a 1.000.000 de plantas que produzcan 3.000 toneladas de aceite y 1.200 toneladas de nueces de palma; extensión y mejora del cultivo del trigo, cuya producción podría elevarse a 38.000 toneladas; ampliación del cultivo de la cebada; extensión de las plantaciones de cinchona para producir 700 toneladas de corteza; intensificación o expansión de los cultivos de semillas oleaginosas; desarrollo intensivo de los productos alimenticios en las regiones que tienen mayores probabilidades de convertirse en fuentes regulares de abastecimiento para los habitantes de otras regiones; establecimiento de comunidades agrícolas indígenas; redistribución gradual de la población; obras de regadío y otros resultados. El programa también prevé la posibilidad de desarrollar o establecer industrias locales para la transformación y elaboración del café, algodón, aceite y nueces de palma, trigo, fibras y otros productos.

En virtud de este programa decenal, la superficie de las tierras cultivadas aumentaría en un 10%, la producción de cultivos comestibles indígenas en un 31% y la producción de cultivos indígenas exportables en un 155%.

Para poner en práctica este programa será necesario aumentar el personal europeo. El personal indígena también tendrá que aumentarse de 26 a 118 ayudantes agrónomos indígenas y de 629 a 1.472 *moniteurs* (auxiliares). Se espera que la realización de este programa se facilite con el progreso de las investigaciones científicas dirigidas por el Instituto de Investigaciones Científicas del África Central (*Institut de la recherche scientifique en Afrique Centrale*) y el Instituto Nacional del Estudio Agronómico del Congo Belga.

La Misión Visitadora de 1951 declaró que debía felicitarse a la Administración por su amplio uso de la investigación en los esfuerzos por mejorar la situación agrícola del Territorio. Luego consideró que el programa de la redistribución de la población, especialmente el establecimiento de comunidades agrícolas indígenas, era un plan muy audaz.

La Misión Visitadora quedó muy impresionada por la ausencia total de aldeas en Ruanda Urundi. La población vive en grupos de 4 ó 5 familias, cuyas chozas están escondidas entre las plantaciones. Según la Administración, esta dispersión representa el obstáculo más grande e insidioso para las influencias civilizadoras. Se espera que el programa de reagrupación tenga una influencia especialmente beneficiosa sobre el desarrollo agrícola.

Ganadería

El número de cabezas de ganado ascendía a 972.090 en 1951. El ganado es propiedad exclusiva de la población indígena y se considera como un signo de riqueza. Los ganaderos suelen tener de 1 a 5 cabezas de ganado y sólo el 1% posee más de 50.

En el Territorio también hay 1.204.308 cabras, 384.808 ovejas y 31.327 cerdos.

El Plan Decenal describe a Ruanda Urundi como un país con exceso de ganado. Cada cabeza dispone de una superficie de 1,63 hectáreas para pastar, mientras que normalmente serían necesarias 3 hectáreas por cabeza. El valor económico del ganado, que por lo general está desnutrido y enfermo, sufre sensiblemente a causa de esta situación, y más aun porque la población indígena, que le considera exclusivamente como signo de riqueza y prestigio social, utiliza toda clase de argucias para impedir que se eliminen los animales viejos y enfermos.

El número de animales destinados al matadero o a la exportación es aún muy inferior al aumento natural del ganado, con lo que el excedente plantea un problema que se agrava con rapidez. En el Plan Decenal se dice que durante nueve años hay que eliminar 50.000 cabezas de ganado por año, más el aumento natural (aproximadamente 120.000 cabezas). Así habrá que suprimir 170.000 cabezas de ganado cada año, mientras que en la actualidad sólo se destinan 100.000 al matadero y a la exportación. El Plan prevé que deberá aumentarse la matanza y la exportación.

La Autoridad Administradora confía en que uno de los medios principales que habrá de emplearse para reducir el ganado será la abolición del *ubuhake*, institución tradicional que da expresión tangible a la posición que en el transcurso del tiempo la vaca ha llegado a ocupar en la estructura legal, política y social de la población indígena. La Misión Visitadora de 1951 observó que la abolición del *ubuhake* ha sido propuesta por las propias autoridades indígenas. Se proponía que en cada *pays* el *Mwami* notificara la inminente abolición del *ubuhake* e invitara a los habitantes indígenas a anular sus contratos. Al mismo tiempo, anunciaría el prorrogo de su propio ganado entre él mismo y sus *abagaragu* inmediatos (clientes o servidores). Se esperaba que los jefes y subjefes le imitarían y que este procedimiento sería continuado en las categorías inferiores de la población. Se esperaba que el *abagaragu* que hubiera recibido ganado en virtud del *ubuhake*

presionaría en favor de la revocación de esos contratos y del reparto del ganado entre ellos y los *shebuja* (amos o dueños). Se esperaba que como consecuencia la importancia social y política atribuida a la posesión de ganado comenzaría a disminuir y además que al devolver el ganado al *shebuja*, la falta de tierras para pasturaje y de mano de obra agrícola obligaría a los propietarios a reducir el número de cabezas en su poder vendiendo los animales de calidad inferior.

La enajenación del exceso de ganado la efectuaría una organización cooperativa indígena, que tendría como misión principal comprar ganado a los ganaderos miembros, reunirlo y entregarlo a una empresa de transformación, que estaría administrada por una firma europea, y cuyas utilidades se distribuirían entre la empresa explotadora de la fábrica y los miembros de la cooperativa. Además, el Plan Decenal propone un programa de selección y mejora del ganado, mejora de los pastos, cambio de las condiciones de cría, iniciación de campañas contra las enfermedades y parásitos, y planificación de la cría de animales domésticos para producir carne, leche y productos derivados, y pieles.

Entre los medios que deberán emplearse para poner en práctica el Programa Decenal figura un gran aumento de veterinarios europeos y un incremento de 44 a 122 en el número de auxiliares indígenas.

La Misión Visitadora de 1951 declaró que el programa preparado por la Administración era una hábil tentativa para solucionar el problema ganadero, agregando que no se podría realizar ningún progreso sin solucionar antes dicho problema, y expresó su esperanza de que, ahora que la Administración tenía propuestas concretas, procedería lo antes posible a encontrar una solución. Aunque la solución traería consigo perturbaciones de orden social y quizá dificultades económicas para ciertos sectores de la población, la Misión Visitadora creía que dichas objeciones quedaban compensadas con los beneficios que indudablemente obtenían el Territorio y sus habitantes en general.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando la importancia atribuida con anterioridad a los problemas sociales y económicos que origina el régimen de propiedad del ganado de los indígenas, toma nota con interés de que después de un profundo estudio de estos problemas la Autoridad Administradora ha adoptado medidas para reducir el tamaño de los rebaños y suprimir el ubuhake o sistema de contrato de propiedad conjunta, reduciendo así la importancia social y política del ganado; toma nota además de que la aplicación de estas medidas irá unida a la creación de una organización cooperativa indígena encargada de comprar el excedente de ganado y elaborar su carne, etc., y también de un programa de mejora del ganado, de la organización de mercados ganaderos, de la fijación de precios y de una propuesta para aumentar el número de mataderos; e insta a la Autoridad Administradora a que ponga en práctica estas medidas lo antes posible.

En virtud de la legislación vigente, sólo la Administración del Territorio puede firmar contratos con los indígenas para la adquisición u ocupación de una parte de sus tierras o para la cesión de sus derechos sobre tierras que no pertenecen al Estado.

La Autoridad Administradora indicó que en 1951 los habitantes indígenas poseían unos 36.000 kilómetros cuadrados de tierras, y el Gobierno, 129 kilómetros cuadrados (puestos avanzados y municipalidades, aeródromos, etc.). Los habitantes no indígenas tenían 218 kilómetros cuadrados de tierras, de los cuales poseían 92 kilómetros y los 126 restantes los ocupaban a título de arrendamientos. Los establecimientos de enseñanza o eclesiásticos de las misiones religiosas poseían 43 kilómetros cuadrados de ese total de 218.

Según la información proporcionada en el informe anual para 1948, en esa época había en Ruanda Urundi 152 colonos agrícolas europeos y 7 asiáticos, que ocupaban 105,17 kilómetros. En el informe para 1951 se indicaba que hasta el 28 de febrero de 1949, de un total de 399 colonos, 67 eran agricultores, y los demás se dedicaban al comercio, industria, artesanía o profesiones liberales.

Respecto a la colonización europea, la Misión Visitadora de 1948 estimó que la política de la Administración de no alentar la colonización por europeos parecía indicada, y que se imponía proceder así en beneficio de los indígenas de un país superpoblado. La Misión recomendó que el Consejo de Administración Fiduciaria vigilara constantemente esta cuestión, y apoyara a la Administración contra cualquier presión originada por la proximidad en el Congo Belga de un centro europeo de colonización en plena expansión.

En su sexto período de sesiones, el Consejo consideró que era sumamente importante reservar en principio a la población indígena las tierras inhabitadas y baldías e insistió ante la Autoridad Administradora en que mantuviera las restricciones impuestas a la colonización de las tierras cultivables por personas no indígenas. En el informe para 1948 la Autoridad Administradora expuso su política hacia la colonización por europeos, y dijo que no alentaba la colonización agrícola en gran escala, pero permitía la colonización en pequeña escala, a condición de que se mantuviera dentro de límites compatibles con los intereses reconocidos de los indígenas y fuese favorable a la colonización comercial, artesanal e industrial. En su informe para 1949, la Autoridad Administradora manifestó que en lo que se refería a las concesiones para la explotación agrícola, había decidido otorgar en lo sucesivo concesiones sobre una superficie máxima de cinco hectáreas para utilizarlas como residencia. En su informe para 1950, la Autoridad Administradora declaró que por decisión ministerial se habían suspendido provisionalmente las concesiones agrícolas o madereras, inclusive las de pequeña extensión, salvo aquellos contratos de ocupación de tierras cultivables que el Gobierno se había comprometido de antemano a conceder.

En su noveno período de sesiones, el Consejo felicitó a la Autoridad Administradora por haber decidido suspender las concesiones para la explotación agrícola por colonos no indígenas.

En el Plan Decenal se considera que aunque hay pocas oportunidades, está garantizada la colonización con fines agropecuarios en Ruanda Urundi, principalmente por el valor educativo que tiene. A este respecto, los principales puntos del programas de este Plan son los siguientes:

1) Posibilidad de otorgar pequeñas concesiones agrícolas (no mayores de 50 hectáreas) que puedan

tener valor, desde un punto de vista educativo, para los habitantes de distritos con mucha densidad de población; estas concesiones serán un poco más grandes en los distritos de menos población y podrán llegar hasta 200 hectáreas en las regiones despobladas;

2) Concesión de arrendamientos a largo plazo (30 años) para aquellas tierras que sólo sirvan para la silvicultura y se quieran arborizar;

3) Establecimiento de granjas modelo, con una superficie máxima de 200 hectáreas, a razón de dos granjas de esta clase para cada una de las seis grandes regiones de pastizales, con objeto de enseñar a los habitantes indígenas los métodos de cría del ganado;

4) Otorgamiento de pequeñas concesiones (no más de 5 hectáreas de tierras) para utilizarlas como viveros y huertas comerciales y para horticultura, y cría de aves de corral y ganado en pequeña escala.

La Misión Visitadora de 1951 reconoció la aportación de los colonos al desarrollo económico y agrícola del Territorio y el valor que su ejemplo tenía desde el punto de vista de la educación en los habitantes indígenas. Sin embargo, teniendo en cuenta el problema especial de la tierra en relación con la población, intensificado por el que planteaba la ganadería, la Misión llegó a tres conclusiones generales respecto a la colonización de las tierras:

1) Acerca de las granjas modelo propuestas para la cría de ganado, la Misión estimó que la Administración o el Instituto Nacional para el estudio agronómico del Congo Belga podían iniciar mejor ese proyecto, posibilidad que se sugiere en el Plan Decenal.

2) La Misión Visitadora también estimó que la arborización es una actividad que debe encomendarse principalmente al Gobierno central o a las autoridades municipales del lugar, para que los habitantes indígenas obtengan los máximos beneficios posibles de ello. Sin embargo, en vista de la urgente necesidad de realizar la plantación de bosques en la mayor escala posible, sería conveniente en algunos casos confiar a los actuales colonos la tarea de plantar o dirigir la plantación de los bosques ofreciéndoles a cambio concesiones para la explotación de la madera, con garantías que protejan los intereses y los futuros derechos de la población indígena. No obstante, la Misión Visitadora no cree que los problemas que plantea el desarrollo de los recursos forestales del Territorio sean tales que justifiquen una nueva colonización europea.

3) Respecto a la posibilidad de hacer nuevas concesiones de tierras en ciertas regiones poco pobladas, la Misión Visitadora opinó que no se debía pensar en admitir nuevos colonos europeos hasta que no se examinara detalladamente la posibilidad de desarrollar estas regiones por otros medios, por ejemplo, estableciendo cooperativas indígenas (en caso necesario bajo la dirección de europeos en las primeras etapas) y trasladando a las granjas de esas regiones personas indígenas que posean las aptitudes necesarias. Sin embargo, en las regiones donde se proponía establecer la industria azucarera, la Comisión opinó que estaban justificadas las concesiones siempre que fueran acompañadas de garantías adecuadas.

En el 11º período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que en lo que se refería a la colonización agrícola por personas no indígenas, la Administración esti-

maba que debía insistir en las ventajas que los colonos actuales reportan al Territorio, pues sirven de atracción en los distritos poco poblados, en la organización de algunas granjas modelo y en el otorgamiento de concesiones que favorezcan la arborización. El representante especial agregó que hay que recordar que de los 54.172 kilómetros cuadrados que tiene el Territorio, los habitantes no indígenas ocupan 218, lo cual representa algo así como el 0,03 de la superficie y esta cifra es realmente una proporción insignificante.

Minería

El Territorio de Ruanda Urundi no ha sido abierto nunca al cateo libre; toda persona que desea desarrollar actividades de prospección minera debe firmar un acuerdo con el Gobierno del Territorio.

En virtud de la legislación minera y de los acuerdos concertados, el Gobierno del Territorio tiene derecho a vigilar, fiscalizar y participar en las utilidades, mediante la obtención de un determinado número de acciones de las compañías mineras.

Desde el 1º de junio de 1950 se ha restablecido el ejercicio del derecho de prospección general, que fué suspendido en 1941, y la Autoridad Administradora señaló que se han intensificado mucho las exploraciones mineras en el país.

Las cifras de producción, en toneladas, son como sigue:

Productos	1950	1951
Oro	0,235	0,170
Mineral de estaño....	2,340.287	2,610.338
Volframio	164.631	277.494
Minerales diversos....	92.170	161.865

El valor de la producción fué de 180.600.540 francos en 1950 y de 270.097.670 francos en 1951.

Las empresas mineras emplearon a unos 15.000 trabajadores indígenas.

Las compañías mineras extraen la mayor parte de la producción, pero también hay colonos que explotan algunas minas. En 1948 se fundó una nueva compañía para la exploración de minas, la *Société de recherches et d'exploitation minières au Ruanda Urundi* (CO-REM), de la cual es accionista importante el Territorio. A base de la información de que disponía, la Comisión Visitadora de 1951 no pudo hacerse una idea del papel que desempeña la *Société de recherches* en el desarrollo minero actual ni futuro del Territorio, y propuso que el Consejo de Administración Fiduciaria se mantuviera informado sobre la cuestión.

En vista de la valiosa contribución de la industria minera al presupuesto del Territorio, el Consejo de Administración Fiduciaria solicitó, en su noveno período de sesiones, de la Autoridad Administradora que en sus futuros informes anuales facilitara datos más completos sobre la proporción del presupuesto total que representa la contribución de las industrias mineras y sobre la relación que existe entre esa contribución y las utilidades de las citadas compañías mineras.

La Autoridad Administradora informó que en las sumas pagadas o pagaderas por tenencia de minas estaban incluidos los impuestos personales, las regalías por derechos de cateo, los cargos por derechos de exploración, los derechos de laboreo y tenencia y los impuestos sobre la renta. En 1950 estos impuestos ascendieron a 24.140.745,40 francos, y en 1951 a 49.840.453,05

francos. Las cifras correspondientes a 1951 no son definitivas, y no incluyen los impuestos sobre la renta de las compañías mineras. Además, el Territorio obtuvo ingresos de los valores en cartera, o sea, de las acciones de sociedades mineras que posee. La Misión Visitadora de 1951 informó que no había obtenido datos precisos acerca de la relación que existe entre la contribución de las compañías mineras al tesoro público y las utilidades de esas compañías.

El Plan Decenal dispone que se intensifiquen la prospección y el cateo. Se harán esfuerzos para incrementar la producción de los trabajadores indígenas; y una mejor red de carreteras y la producción de energía eléctrica barata, que se facilitará con arreglo al programa de electrificación, servirán también para crear condiciones económicas más favorables a la explotación minera.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo, recordando que en su noveno período de sesiones pidió a la Autoridad Administradora que se sirviera facilitar en sus futuros informes anuales datos más completos sobre las utilidades de la industria minera, así como las contribuciones de ésta a la renta del Territorio, acoge con beneplácito la seguridad que se le ha dado de que dicha información será incluida en el próximo informe anual.

Comunicaciones y transportes

Ruanda Urundi tiene 8.332 kilómetros de carreteras y 2.220 kilómetros de pistas para motocicletas; esto representa 144 metros de carretera por kilómetro cuadrado, es decir, la red más densa del África Central. Por desgracia, las carreteras no están construidas con arreglo a las normas modernas y no son adecuadas para un tránsito intenso. En virtud del programa de construcción de carreteras del Plan Decenal, se construirán 1.421 kilómetros de carreteras modernas: 906 kilómetros que representan obras de mejora en las carreteras existentes, y 515 nuevas carreteras. Según el Plan, también se mejorará y ampliará el puerto de Usumbura, y se construirán y equiparán aeródromos en el Territorio.

Mientras viajaba por el país, la Comisión Visitadora de 1951 observó que, a excepción de un tramo en construcción cerca de Astrida, donde se empleaba un equipo moderno en la construcción de carretera del país, no parecían utilizarse más que las herramientas y aparatos más elementales. La Misión Visitadora expresó la esperanza de que el plan de realizar el programa de construcción de carreteras con equipos parcial o totalmente mecanizados será puesto en práctica lo antes posible.

La Misión también observó que los habitantes indígenas hacían muy poco o ningún uso del transporte rodado. Recibió la impresión de que aun no se le había prestado suficiente atención al problema del transporte indígena, y opinó que ese problema merecía que la Administración del Territorio lo estudiase más a fondo.

La Misión recibió una serie de quejas respecto al servicio postal en el interior del país, especialmente de las localidades distantes de las carreteras principales, muchas de las cuales no son atendidas más que por peatones carteros.

Comercio exterior

Ruanda Urundi está vinculado al Congo Belga por una unión aduanera. Los derechos de entrada y salida son idénticos para las importaciones y exportaciones procedentes de todos los países fuera de la unión aduanera (incluida Bélgica) o destinadas a los mismos.

El comercio de exportación o importación se deja a la iniciativa privada, y está casi exclusivamente en manos no indígenas. No obstante, hay que señalar que de Tanganyika se importa pescado seco consignado a comerciantes indígenas. El control que ejerce el Gobierno sobre el comercio de ciertos productos, como café, aceite de ricino, pimienta y cueros, tiene por objeto garantizar la buena calidad de los productos destinados a la exportación. En 1951 las exportaciones se elevaron a 95.491 toneladas con un valor de 1.390.000 francos, en comparación con 79.771 toneladas con un valor de 1.175.000 francos en 1950. En 1951 las exportaciones ascendieron a 82.086 toneladas con un valor de 1.519.000 francos, en comparación con 70.440 toneladas con un valor de 1.083.000 francos en 1950.

Las principales importaciones son tejidos de algodón, cemento, gasolina, herramientas, maquinaria agrícola e industrial, vehículos, etc. Los principales productos de exportación son café, ganado, cueros, mineral de estaño, oro y algodón.

El 34% de las importaciones realizadas en 1951 procedía del Congo Belga. Los demás proveedores principales fueron Bélgica, Estados Unidos de América, el Reino Unido, Alemania, Japón, Kenia y Uganda. El 20% del valor de las exportaciones estuvo destinado al Congo Belga. Los demás clientes principales fueron los Estados Unidos de América, Bélgica, el Reino Unido, Uganda, Alemania y Francia.

La Oficina belga de Comercio Exterior (*Office Belge du commerce extérieur*) estableció en 1950 en Leopoldville (Congo Belga) una sucursal para el Congo Belga y Ruanda Urundi, con objeto de fomentar la expansión comercial.

Comercio interior

El comercio interior consiste principalmente en la compra de productos indígenas y en la venta de artículos comerciales. Un 22% aproximadamente de los establecimientos comerciales son administrados por europeos, la mitad de los cuales son griegos. El 41% pertenece a asiáticos (indios y árabes). El 37% restante está en manos de indígenas.

El informe anual para 1951 señala la creciente importancia del número de comerciantes indígenas. En 1948 era de 21; en 1949 se registraron 50 establecimientos comerciales indígenas; en 1950 ese número llegó a 228 y en 1951 a 647.

El aumento paulatino del número de comerciantes indígenas, así como la mayor participación de éstos en el comercio al por menor, se debe a la instalación de más centros comerciales, creados por la Administración para descentralizar el comercio interior y estimular el comercio indígena. En estos centros se exige que los establecimientos sean administrados por habitantes indígenas, independientemente o por cuenta de comerciantes del centro principal de negocio.

Además de los comerciantes propiamente dichos, un número cada vez mayor de indígenas se dedica a otras

actividades tales como empresas de transporte, fabricación de ladrillos, carpintería y otras industrias artesanas.

En el comercio de ganado, los comerciantes indígenas han adquirido una posición de mucha importancia como intermediarios, y hacen una fuerte competencia a los colonos europeos que se dedican a esta misma actividad.

La Misión Visitadora de 1951 comprobó que los habitantes indígenas carecían de fondos suficientes para dedicarse a empresas comerciales en gran escala; en consecuencia, expresó la opinión de que sería conveniente establecer en los centros comerciales, por conducto de agencias u órganos de instituciones oficiales o semioficiales, un sistema especial de crédito adaptado a las necesidades del comerciante indígena.

En el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que en 1951 había un gran aumento en el número de firmas en manos de indígenas. En diciembre de 1951 existían 776 firmas africanas con 819 establecimientos, en comparación con 342 firmas y 363 establecimientos en diciembre de 1950, lo cual representó un aumento del 125%.

Industria

En 1951 había 814 empresas o establecimientos industriales no indígenas, que se subdividían de la manera siguiente:

Industrias de extracción.....	84
Explotación e industrias agrícolas.....	251
Industrias mecánicas.....	23
Construcción y edificación.....	271
Fábricas de tejidos, ropas, calzado.....	12
Industrias químicas.....	12
Electricidad, recursos hidráulicos y otras fuentes de energía.....	12
Industrias de productos alimenticios.....	55
Transportes.....	64
Industrias varias.....	30

Además, en 1951 existían 226 establecimientos industriales indígenas, de los cuales 170 se dedicaban a la edificación y eran explotados cooperativamente por las jefaturas de Ruanda Urundi, y los restantes eran empresas de transporte.

El Plan Decenal pone de relieve la importancia de la industrialización de Ruanda Urundi. La Autoridad Administradora cree que, igual que Bélgica (país pequeño con gran densidad de población que no produce suficientes alimentos para sostener a sus habitantes), Ruanda Urundi, situado en el corazón de África podrían especializarse en la importación y transformación de materias primas producidas en los vastos territorios vecinos, donde hay escasez de mano de obra. Según la Autoridad Administradora, el Territorio podría basar su prosperidad en la laboriosidad de los habitantes, según la revelan los productos manufacturados exportados; con los recursos obtenidos de esas exportaciones podría comprar en los países extranjeros los alimentos necesarios y las demás mercaderías indispensables para el pleno desarrollo y bienestar del país.

En el Plan Decenal se ha propuesto la creación de una *Office pour la valorisation des produits des cultures et élevages indigènes du Ruanda-Urundi* que incrementemente mediante la elaboración de productos un aumento del valor de los productos agrícolas y ganaderos

indígenas de Ruanda Urundi y que desarrolle sus mercados interiores y exteriores. También se piensa establecer cooperativas indígenas, tales como las cooperativas de ganaderos y productores de algodón y café. El Plan se apoya en la electrificación de Ruanda Urundi para estimular la industrialización; con este fin se piensa utilizar los recursos hidroeléctricos del río Ruzizi (que se han calculado en unos 600.000 caballos de fuerza) y construir una central eléctrica con una producción media de 18.840 kilovatios la cual empezaría a funcionar a fines de 1954 o principios de 1955 para servir al Territorio en fideicomiso y a una parte de la provincia de Kivu, en el Congo Belga.

Según el Plan Decenal, las condiciones económicas peculiares que predominan en el Territorio permitirán desarrollar tres industrias principales: la elaboración de carne y subproductos animales, la manufactura de abonos y la fabricación de azúcar. El Plan alude asimismo a las industrias que surgirán en el curso normal de la evolución como consecuencia de la expansión de la producción agrícola para la industria; además, propone que se creen algunas empresas artesanales que satisfagan las necesidades del mercado del Territorio. Por último, se afirma que el desarrollo económico impulsado por el Plan conducirá inevitablemente a una gran expansión de la producción de bienes de capital y de materiales de construcción.

La Misión Visitadora de 1951 expresó la esperanza de que en la ejecución del Plan Decenal la Administración adoptaría medidas concretas para fomentar la industrialización siguiendo la lista de prioridad para los proyectos. En su opinión, la Administración debía hacer cuanto estuviere a su alcance para fomentar el establecimiento de una fábrica de tejidos de algodón en el Territorio.

En el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la Administración, sin rechazar la idea de establecer en el Territorio una fábrica de tejidos de algodón, estimaba que esta propuesta era prematura. Luego dijo que en 1948 se estableció en Albertville, cerca de la frontera de Ruanda Urundi, una fábrica de tejidos de algodón, con un capital de 88.000.000 de francos. Como consecuencia de la unión aduanera entre el Congo Belga y Ruanda Urundi, en estos territorios no se cobraban derechos de aduanas sobre las importaciones procedentes de esa fábrica, que bastaban para atender todas las necesidades por el momento. Si éstas aumentasen, la Administración volvería a estudiar el asunto.

En el mismo período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo, expresando su aprecio por haber recibido de la Autoridad Administradora el texto completo del acuerdo para la creación de un sindicato que se encargue de la electrificación del río Kivu (Congo Belga) y de Ruanda Urundi, toma nota de que el Territorio se beneficiará considerablemente de esta empresa.

Hacienda pública

Los datos de que dispone la Administración no le permiten determinar de una manera satisfactoria la renta nacional.

Los servicios administrativos del Territorio preparan el presupuesto de Ruanda Urundi. El Consejo del

Vicegobierno General de Ruanda Urundi lo examina y lo envía al Gobernador General del Congo Belga, quien a su vez lo transmite con sus opiniones al respecto, al Ministro de Colonias de Bruselas. El Parlamento belga aprueba este presupuesto, el Rey lo sanciona y a continuación se promulga.

Los ingresos para 1951 se calcularon en 321.000.000 de francos, en comparación con 277.000.000 en 1950. Los ingresos reales de 1950 ascendieron a 386.000.000 de francos y los totales provisionales para 1951 fueron de 490.000.000 de francos. De esta suma, 110.000.000 (22%) representaban impuestos indígenas (de capitación, sobre la poligamia, y del ganado) y 189.000.000 (38%) derechos de aduanas.

Los gastos para 1951 se calcularon en 364.000.000 de francos, con un déficit previsto de 43.000.000 en el presupuesto de ese año. No obstante, existían probabilidades de que en el presupuesto ordinario para 1951 hubiera superávit. El presupuesto de 1950 se cerró con un superávit de 50.000.000 de francos, en lugar de los 48.000.000 anticipados como déficit.

La Autoridad Administradora estimó que el 60,33% de los gastos ordinarios y extraordinarios de 1950 representaba inversiones hechas en beneficio directo de los indígenas. La cifra era de 44,22%, si se excluye el gasto para el fondo de igualación del café indígena, el cual no se puede considerar estrictamente como un gasto. La proporción correspondiente fué de 41,73% en 1949 y de 46,34% en 1948.

Los presupuestos de las tesorerías indígenas de los dos "pays" ni de las jefaturas no están incluidos en los totales mencionados, así como tampoco las contribuciones del Fondo de Bienestar Indígena (*Fonds du bien-être indigène*). En 1948 el Fondo aportó 56.000.000 de francos en 1949, 66.000.000 y en 1950, 54.000.000. El programa del fondo para 1951 preveía gastos por valor de 50.000.000 de francos. Según el presupuesto de 1951 para las tesorerías indígenas, los ingresos totales ascendían a 60.000.000 de francos y los gastos totales a 55.000.000.

El presupuesto extraordinario de 1951 preveía gastos por 161.000.000 de francos, destinados principalmente a la construcción de caminos, puertos y obras diversas. Estos gastos se cubrirían con otro anticipo reembolsable y sin intereses concedido por el Estado belga a Ruanda Urundi.

La deuda pública de Ruanda Urundi que en 1944 era de 175.000.000, quedó reducida a 20.000.000 en 1947. En 1950, el nuevo empréstito concedido por Bélgica la elevó a 170.000.000 y en 1951 a 320.000.000.

Las inversiones totales según el Plan Decenal serán de 3.670 millones de francos, de los cuales 2.270 millones corresponderán al Tesoro. Es probable que Bélgica se haga cargo de los intereses mientras que la amortización, que tendrá lugar en un período de 25 años corresponderá a Ruanda Urundi a partir de 1959.

En 1951, la Caja de Ahorros del Congo Belga y Ruanda Urundi, cuya oficina central se halla en Leopoldville, estableció una sucursal en Usumbura. Al 31 de diciembre de 1951, los depósitos de particulares ascendían a 8.700.000 francos, de los cuales 2.600.000 habían sido depositados por 2.377 habitantes indígenas.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

Observaciones generales

El representante de Nueva Zelanda opinó que, en general, el desarrollo económico del Territorio avanzaba todo lo satisfactoriamente que era posible esperar, gracias a las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que a causa de la política de la Autoridad Administradora, la población indígena se veía obligada a vivir con una economía agrícola muy primitiva, y no podía tomar parte activa en la vida económica del país. Luego llamó la atención sobre la exposición de la Misión Visitadora, según la cual, aparte de la cría del ganado y del cultivo de productos de subsistencia y de ciertas cosechas comerciales, los habitantes indígenas no desempeñaban más que un papel insignificante en la economía del país. Después agregó que compañías e individuos europeos desempeñaban el papel predominante en la economía. Por ejemplo, había 84 empresas europeas en las industrias mineras, sin que figurara una sola que perteneciera a africanos. El informe anual indicaba que de las 97 organizaciones dedicadas al comercio, agricultura e industria sólo una (una granja) pertenecía a los habitantes indígenas. La Autoridad Administradora frenaba el desarrollo de la economía favorable a los intereses de la población indígena, teniendo como único objetivo sacar del Territorio la mayor cantidad de materias primas que le era posible. La Compañía Algodonera del Ruzizi tenía el monopolio de la elaboración y distribución del algodón y lo preparaba principalmente para enviarlo al exterior. Según había admitido el representante especial durante el noveno período de sesiones, la Autoridad Administradora no pensaba establecer una industria textil en el Territorio, y así colocado en una situación de proveedor de materias primas para el Congo Belga, el Territorio se veía obligado a importar artículos de algodón del Congo Belga, en lugar de fabricarlos con el algodón que producía.

El representante especial de la Autoridad Administradora señaló que los habitantes indígenas tendían a dedicarse al comercio más bien que a la industria, aparte de la agricultura y de la ganadería. Respecto a la sugestión de que la Administración restringía sus actividades económicas, el Plan Decenal disponía que el desarrollo armónico del Territorio hacía indispensable que fuese integrado en la compleja economía requerida para desarrollar la producción. El representante especial agregó que era posible que esta integración fuera lenta, y la Administración tenía que desempeñar un papel fundamental en ella.

Agricultura

El representante de China observó complacido que la Administración adoptaba medidas para poner en práctica un programa de reagrupación, que permitiera que las poblaciones aisladas se organizaran en aldeas y desarrollaran una vida de comunidad. Luego agregó que estaba seguro de que todos los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria acogerían complacidos cualquier información relacionada con la aplicación gradual de ese programa.

El representante de Nueva Zelandia hizo suya la recomendación de la Misión Visitadora, según la cual la Administración debía esforzarse en romper el aislamiento en que vivía la población indígena. Luego manifestó que se podría enseñar a grupos seleccionados de indígenas las cuestiones de organización de la comunidad y de preparación de dirigentes siguiendo los métodos que se han empleado en la *Man-of-War Bay School*, del Camerún bajo administración británica.

Ganadería

El representante de Tailandia puso de relieve la importancia del problema de la ganadería, cuya solución reviste suma importancia desde el punto de vista social, económico y político. La Administración ha propuesto por primera vez un plan para solucionar el problema, y el representante le instó a que lo pusiera en práctica lo antes posible.

El representante de Nueva Zelandia hizo suya la opinión de la Misión Visitadora, según la cual la Administración debía proceder cuanto antes a solucionar el problema de la ganadería. La rápida solución de ese problema estribaba en gran parte en crear una nueva mentalidad en la población indígena. Por último, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora pudiera fomentar ese cambio de mentalidad.

El régimen de tenencia de tierras y la colonización europea

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que de los informes de la Autoridad Administradora y de la Misión Visitadora parecía desprenderse que la Autoridad Administradora seguía una política de enajenación de terrenos que pertenecían a la población indígena. En virtud del decreto del 5 de febrero de 1932, la Autoridad Administradora tenía derecho a enajenar terrenos que pertenecían a la población indígena, alegando motivos benéficos para el Territorio. En 1951, la Administración había enajenado 292 hectáreas y 12 áreas de terrenos que pertenecían a la población indígena, que de esa manera poseía un total de 129 kilómetros cuadrados. Los habitantes no indígenas eran propietarios de 218 kilómetros cuadrados. El informe de la Misión Visitadora indicaba además que el Plan Decenal de la Administración preveía nuevas enajenaciones de terrenos, alegando para ello diversos pretextos. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que devolviera las tierras arrebatadas a la población indígena de una u otra manera, y que no permitiera en lo sucesivo la enajenación de terrenos que pertenecieran a dicha población.

El representante especial de la Autoridad Administradora contestó que hablar de restituir o devolver terrenos enajenados a la población indígena era suponer que dichas tierras se habían expropiado ilícitamente. En Ruanda Urundi no existían tierras de tal clase. El representante de la URSS había aludido a terrenos que pertenecían al Estado, es decir, a los habitantes indígenas que se beneficiaban de estos terrenos en la misma medida que otros habitantes: tierras para carreteras, aeropuertos, puertos, edificios administrativos y reservas forestales. Respecto a las tierras otorgadas a personas particulares no indígenas, fueron adquiridas de una forma regular, con el consentimiento de las

partes interesadas, mediante pago y con una transacción jurídica. Sería tan ilógico devolver esas tierras, como lo sería el restituir al pueblo belga terrenos y edificios que los africanos hubieran adquirido en Bruselas.

Comunicaciones y transportes

El representante de China tomó nota de las observaciones de la Misión Visitadora al efecto de que la Autoridad Administradora quizá no hubiese prestado suficiente atención al problema del transporte indígena. Luego expresó la esperanza de que la Administración haría nuevos esfuerzos no sólo para obtener más equipos mecanizados para la construcción de carreteras, sino también en relación con su uso general, y de que el problema global de los transportes recibiría más atención de la Autoridad Administradora.

Hacienda pública

El representante de China observó complacido que quienes tenían que pagar impuestos sobre la renta no abonaban impuesto de capitación. Si la Autoridad Administradora encontraba la manera de ampliar el gravamen sobre la renta, acabaría por eliminar el impuesto de capitación, que en general se consideraba como inconveniente.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que la Autoridad Administradora seguía obligando a pagar el impuesto de capitación. No había ningún sistema de tributación progresiva que tuviera en cuenta la capacidad de pago de la población indígena. Se imponían gravámenes a todos los indígenas, aun cuando no tuvieran ninguna renta. Al mismo tiempo, se concedían exenciones del impuesto de capitación a jefes y subjefes que recibían de la Administración sueldos de 7.000 a 225.000 francos por año. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que tomara medidas para sustituir el impuesto de capitación por un sistema de impuestos progresivos sobre la renta, o por lo menos por un sistema de impuestos sobre la renta en que se tuvieran en cuenta las propiedades de los individuos y su capacidad de pago.

El representante especial de la Autoridad Administradora explicó que la exención a los jefes se había establecido con anterioridad porque tenían deberes onerosos y porque uno de los principales objetivos del impuesto de capitación consistía en lograr una transición gradual de la economía de subsistencia a la moderna economía monetaria, viéndose así los habitantes obligados a obtener una suma limitada de dinero mediante la venta de productos agrícolas o con algún empleo lucrativo. Este hecho carecía ya de significación, pues como tenían rentas anuales superiores a 9.000 francos, estaban sujetos al pago de otros impuestos. Por otra parte, todos los jefes poseían ganado, por el cual habían de pagar impuestos. Respecto a otras personas, la exención se concedía cuando se trataba de individuos que demostraban que no habían podido trabajar durante 6 meses por causa de enfermedad. El representante especial de la Autoridad Administradora puso de relieve que el impuesto de capitación no se aplicaba a los habitantes que debían pagar otros impuestos personales, que el tipo del impuesto se fijaba por regiones según los recursos de cada una y que se aumentaba

con un impuesto proporcional cuando se trataba de dueños de ganado.

4. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones generales y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Superpoblación, emigración y trabajadores migrantes

La excepcional densidad de población de Ruanda Urundi (tiene una densidad media de 71,67 habitantes por kilómetro cuadrado, pero la población está en realidad distribuida de una manera muy irregular en las diversas regiones) y su crecimiento vegetativo constituyen un grave problema demográfico. En sus períodos de sesiones sexto y noveno, el Consejo de Administración Fiduciaria manifestó que tenía esperanza de que la Autoridad Administradora continuara estudiando las posibilidades de emigración desde las regiones superpobladas del Territorio a otras menos pobladas en Ruanda Urundi o territorios vecinos.

La migración hacia el Congo belga, que comenzó en 1947, ha aliviado un poco el problema de la superpoblación del Territorio. Hasta el presente, unas 24.000 personas han sido reasentadas en la región de Gishari (Congo belga). Durante 1950 y 1951 más de 16.000 habitantes indígenas de Ruanda Urundi emigraron a otras zonas vecina del Congo belga. En los próximos 10 años se tomarán las disposiciones pertinentes para reasentar unos 100.000 indígenas. Sin embargo, la Administración considera que la aplicación de los programas de emigración ya estudiados o que están estudiándose no bastará para mejorar sensiblemente la situación, y que será necesario crear condiciones gracias a las cuales se aumente mucho la productividad del Territorio, o como solución alternativa, organizar en el futuro desplazamientos de población mucho mayores.

La emigración de trabajadores sigue efectuándose en dos direcciones: hacia el Congo belga y hacia Tanganyika y Uganda (trabajadores estacionales).

El número de trabajadores que emigraron al Congo belga fué de 18.452 en 1948, de 14.371 en 1949, de 11.294 en 1950 y de 12.319 en 1951. El número de trabajadores que emigraron a Tanganyika y Uganda fué de 41.387 en 1947, de 31.621 en 1948, de 27.596 en 1949, de 24.229 en 1950 y de 25.269 en 1951. Según la Autoridad Administradora, la disminución se debe especialmente a cambios introducidos en el sistema de gravámenes tradicionales de Ruanda Urundi, sobre todo en el régimen de tributos en forma de trabajo, cuya reducción se hizo obligatoria en 1949.

En 1948, los gobiernos de Ruanda Urundi, Uganda y Tanganyika establecieron un sistema de conferencias anuales, en las que se discuten y solucionan cuestiones relacionadas con la migración de trabajadores estacionales, y las decisiones tomadas se llevaron a la práctica en ambos lados de la frontera, para conceder a los emigrantes el máximo de garantías y seguridades, especialmente mediante el control de la contratación de la construcción de campamentos para los obreros en tránsito y del suministro de servicios médicos.

La Misión Visitadora de 1951 reconoció que en las condiciones actuales la migración de trabajadores esta-

cionales absorbía parte de la mano de obra excedente de Ruanda Urundi y que temporalmente alivió hasta cierto punto la presión de la población; sin embargo, debido a la secuela de trastornos sociales, la Misión no creía que fuera oportuna la migración en gran escala de trabajadores estacionales salidos de Ruanda Urundi.

Discriminación

El informe anual indica que el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales está garantizado para todos los sectores de la población sin distinción ninguna por motivo de raza, sexo, lengua o religión, en virtud de la Ley de 18 de octubre de 1908 del Gobierno del Congo belga, la cual se aplica en Ruanda Urundi.

En sus períodos de sesiones cuarto y sexto, el Consejo de Administración Fiduciaria, que había recibido peticiones de los asiáticos radicados en Ruanda Urundi, recomendó que la Autoridad Administradora revisara toda la legislación vigente en el Territorio que implicase discriminación racial, en especial las leyes de residencia, régimen de tenencia de tierras, bebidas alcohólicas, armas de fuego, régimen penitenciario y migración.

Después de recibir información de la Autoridad Administradora, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción, en su noveno período de sesiones, de que la Autoridad Administradora había revisado las leyes relativas a las armas de fuego y excluido de ellas toda discriminación racial, y de que estaba estudiando la revisión de la legislación referente al régimen penitenciario y a las bebidas alcohólicas, con el mismo fin; sin embargo, el Consejo reiteró su recomendación de que la Administración siguiera revisando toda legislación que implicase discriminación, incluidas las leyes de residencia e inmigración.

En virtud de la ley de 1948 que regula la inmigración, toda persona que no sea habitante del Congo o natural de Ruanda Urundi y que, por falta de educación, no pueda leer y escribir satisfactoriamente en ningún idioma europeo, se considera como indeseable y no puede entrar en Ruanda Urundi; esta disposición no se aplica a la mujer casada que acompaña a su marido o va a reunirse con él, ni a los hijos de 14 años o menos.

Con respecto a la residencia, la Autoridad Administradora explicó en su informe anual para 1948, que la existencia de barrios europeos, asiáticos e indígenas en las zonas urbanas se hacía necesario por el diferente género de vida de las comunidades, y que no existía ninguna prohibición unilateral para que los asiáticos no vivieran en el barrio europeo.

Actualmente se está preparando la reforma del régimen penitenciario, y la reforma de la legislación sobre bebidas alcohólicas todavía sigue en estudio.

La Misión Visitadora de 1951 recibió algunas quejas acerca de la libertad de circulación dentro del Territorio, y en particular de restricciones que impedían a los habitantes indígenas transitar libremente de noche por las zonas urbanas.

En virtud de las disposiciones vigentes en el Territorio, ningún habitante indígena puede salir de su jefatura durante más de 30 días consecutivos sin un "pasaporte de traslado", extendido por el jefe o su suplente. El pasaporte también es necesario cuando un habitante indígena abandona su residencia con objeto de perma-

necer 30 días consecutivos en un lugar de la jefatura en el cual los habitantes no indígenas tienen derechos privados.

Además, en las zonas urbanas, en los centros europeos, o en los lugares de las zonas urbanas o centros europeos que estipulen los Comisionados de Distrito, no se permite a los habitantes indígenas que transiten entre las 22 y las 4.30 horas, a menos que tenga que hacerlo en cumplimiento de sus deberes como empleados públicos.

La Misión escuchó diversas razones en apoyo de esta medida, entre otras la necesidad de tomar las debidas precauciones contra robos y otros delitos. La Misión opinó que podrían obtenerse resultados satisfactorios adoptando otras medidas que tuvieran igual eficacia y que no diesen la impresión de que existía discriminación racial, ni impusiesen una restricción demasiado arbitraria a la libertad personal.

En el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que las disposiciones referentes al tránsito nocturno de los indígenas por zonas urbanas constituían simplemente una medida de protección contra los ladrones. Estaban tan lejos de constituir una discriminación que había sido necesario aplicarlos en los *centres extra-coutumiers*, donde sólo viven indígenas. Tales medidas podrían abolirse con facilidad cuando la Administración pueda establecer un sistema de alumbrado público y organizar una policía indígena bien disciplinada y consciente de sus deberes.

Entre las peticiones recibidas por la Misión Visitadora de 1951 se contaban algunas quejas por discriminación contra los africanos en cuestiones judiciales y en la admisión en hoteles y restaurantes.²⁴⁰ En contraste con lo anterior, la Unión de Colonos de Ruanda Urundi (*Union des colons du Ruanda-Urundi*) alega que en muchos aspectos hay discriminación racial contra los blancos, por ejemplo, en asuntos judiciales, legislación social y obrera, expulsión del Territorio y cuestiones electorales.²⁴¹

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando que en sus períodos de sesiones cuarto, sexto y noveno recomendó que la Autoridad Administradora revisara toda la legislación de los territorios en fideicomiso que implicase discriminación racial, observa que actualmente están en vigor en el Territorio una legislación que limita el tránsito de personas; toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora que dice que estas restricciones fueron dictadas particularmente como precaución contra el robo y otros delitos; no obstante, recomienda que se estudie la posibilidad de adoptar en fecha próxima otras medidas alternativas que no den la impresión de que existe discriminación racial, y que la Autoridad Administradora revise en conjunto, las disposiciones relativas al tránsito de personas que restringen la libertad personal de los habitantes.

²⁴⁰ T/Pet.3/48, T/Pet.3/50, T/Pet.3/51, T/Pet.3/53.

²⁴¹ T/Pet.3/39, T/Pet.3/55. Para conocer las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria, véase la resolución 491 (XI).

Trabajo y trabajadores

El número total de trabajadores indígenas con empleo permanente aumentó de 51.948 en 1947 a 81.190 en 1951. En 1951 la industria dió empleo a 24.434 trabajadores, la agricultura a 10.738, el comercio a 10.002, las misiones religiosas a 15.195 y los servicios administrativos a 14.344; 6.477 tenían empleo en diversas ocupaciones.

En 1951 había 46.266 trabajadores indígenas con empleo permanente; 15.216 de ellos eran empleados de la Administración, 10.323 de las misiones y 20.727 de particulares.

La legislación por la cual se rige el trabajo de los indígenas tiene como base el Decreto del 16 de marzo de 1922, que prescribe los derechos y deberes de amos y sirvientes.

En su sexto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que las penas aplicables en virtud de esta legislación por rotura de contrato por el empleado fueran abolidas tan pronto como fuere posible.

En su noveno período de sesiones el Consejo fué informado de que la legislación revisada referente a los contratos de trabajos estipulaba que ciertas categorías de trabajadores indígenas, por ejemplo, los que tienen cierto grado de educación y los que han permanecido en un empleo durante tres años sin haber sido enjuiciados no debieran estar sujetos en el futuro a sanciones por incumplimiento de tales contratos.

El informe anual para 1951 indica que en 1951, 1.246 trabajadores indígenas fueron condenados a presidio por desertión del trabajo o por abandono del deber; 288 tuvieron que pagar multa por las mismas faltas y 3 resultaron absueltos. En 1950, las cifras fueron de 974, 206 y 87 respectivamente. En 1951, se ordenó que 13 empleadores pagaran multas por diversas violaciones de los contratos de trabajo.

En el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que se estaba estudiando un proyecto de decreto por el que se reduciría el número de casos con sanciones penales por violación de contratos de trabajos.

Desde 1949 está en vigor una ley sobre indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores indígenas.

En 1951, se nombró un inspector del trabajo para que vigilara la estricta observancia de las condiciones de empleo; en 1952 se nombró un segundo inspector con el mismo fin.

Desde 1946 los sindicatos indígenas, los comités de trabajadores locales, las comisiones indígenas de trabajo y progreso social, los conflictos de trabajo colectivos y las huelgas se rigen por la legislación sindical. Hasta ahora ningún sindicato indígena ha solicitado que se le reconociese en Ruanda Urundi.

En 1949 se establecieron dos Comisiones Regionales para Ruanda y Urundi, y una Comisión de Trabajo y Progreso Social. Entre otras cosas, el objeto que persiguen es fomentar entre los trabajadores y sus familias un mayor conocimiento de sus intereses y deberes sociales, así como un sentimiento de responsabilidad acerca de su trabajo. Estas tres comisiones celebraron dos sesiones en 1951.

En vista de la falta de formación profesional y experiencia sindical, y del carácter generalmente reticente de los representantes de los trabajadores indígenas, la Misión Visitadora de 1951 opinó que la tarea de proteger los intereses de éstos correspondía indudablemente a los representantes de la Administración en las Comisiones. Sin embargo, la presencia de representantes indígenas en estas Comisiones fué de gran importancia desde el punto de vista educativo. No obstante este hecho, la Misión estimó que las actividades sindicales debían ampliarse y que la Administración debía fomentar entre los trabajadores el interés por las cuestiones que afectaban sus intereses.

Respecto a los salarios de los trabajadores indígenas, el Consejo observó en sus períodos de sesiones sexto y noveno que su nivel era todavía extremadamente bajo, y recomendó que la Autoridad Administradora continuara los estudios del nivel de vida y salarios de la población indígena, con objeto de mejorar la situación de la población en estos aspectos.

La Autoridad Administradora señaló que el estudio de los recursos de la población iniciado por los Administradores del Territorio en 1951 denotaba notable mejora del nivel de vida, cosa que corroboraba el mayor volumen de compras en las factorías.

De conformidad con los datos estadísticos, el salario medio diario en Usumbura fué en 1951, de 10 a 12 francos para los jornaleros, y de 7 a 10 francos para los trabajadores agrícolas; trabajadores calificados percibieron salarios más altos, como lo demuestra el hecho de que un chófer ganaba de 40 a 100 francos diarios y una mecanógrafa de 25 a 150 francos.

La Misión Visitadora de 1951 tomó nota de que los salarios habían aumentado desde 1948, año en que llegó allí la misión anterior, pero manifestó que el nivel existente todavía era bajo en relación con la productividad del Territorio, y expresó convicción de que para el progreso del Territorio y de sus habitantes era esencial que se aumentase nuevamente la escala general de salarios.

La Misión recibió la impresión de que existía cierta tendencia, por lo menos entre algunos empleadores, a defender el mantenimiento de un sistema económico basado en salarios bajos y de justificar el nivel de salarios existente apoyándose en la reducida productividad de los trabajadores indígenas. Desde luego, es necesario que la productividad de la mano de obra aumente mucho. Sin embargo, la Misión opinó que aunque numerosos empleadores contribuían grandemente a tal fin con mejores viviendas, servicios médicos, alimentos y educación, se prestaba menos atención de la debida a otras medidas que podrían producir a la postre resultados beneficiosos. Por lo tanto la Misión opinó, que debían ofrecerse mayores incentivos a los trabajadores para que ampliaran sus conocimientos técnicos y se capacitaran para desempeñar ocupaciones de más responsabilidad y mejor pagadas.

Según el plan decenal, el nivel actual de salarios está justificado desde el punto de vista económico a causa de la baja calidad de la mayor parte de los trabajadores, pero no desde el punto de vista social. El objetivo que persigue el Gobierno es progresar por etapas hacia un salario mínimo de subsistencia e ir más allá cuando hayan surtido efecto las diversas medidas tomadas para mejorar la calidad de la mano de obra. El

salario mínimo de subsistencia se calcula periódicamente, y el cálculo lo examina la Comisión de Trabajo y Progreso Social de Ruanda Urundi. En 1951, el salario mínimo legal en Usumbura era del 66% del salario mínimo de subsistencia y en el interior era del 64% de este salario mínimo. En 1952, estas cifras aumentarán al 72% y al 71%, respectivamente. Sin embargo, hay que señalar que en la práctica, el salario que se paga suele ser más alto que el mínimo legal.

En el Plan Decenal se dice que la reducida productividad constituye el problema esencial de la mano de obra. Este estado de cosas, se debe, en primer lugar, a los obstáculos inherentes a las costumbres; en segundo, a la mala salud y al régimen alimenticio deficiente; y en tercero, a la falta de formación profesional y de habilidad. El plan decenal incluye un programa destinado a eliminar estos obstáculos. Refiriéndose más especialmente a la formación profesional, el Plan propone que la educación primaria siga normas más prácticas y que se amplíe la enseñanza profesional; se espera que la organización de "juntas de capacitación" remedie la deficiencia de conocimientos de los trabajadores. A este respecto, la Misión Visitadora de 1951 opinó que el uso de estas juntas quizá llevara a complicaciones innecesarias que podrían retardar la aparición de una fuerza de trabajo más productiva. De todas formas observó con satisfacción que la cuestión de la mano de obra había sido objeto de la atención de los autores del plan decenal; por último, terminó manifestando que era necesaria una enérgica intervención del Gobierno para aumentar la productividad de la mano de obra y elevar la actual escala de salarios.

Sistema de cooperativas

La Misión Visitadora de 1948, y el Consejo de Administración Fiduciaria en su noveno período de sesiones, expresaron la esperanza de que se establecieran en el Territorio empresas cooperativas.

En virtud del Decreto del 16 de agosto de 1949, el Gobierno puede aprobar la organización de cooperativas indígenas, que, a su vez, pueden obtener anticipos de fondos sin intereses. Las cooperativas están administradas por gerentes que pueden ser indígenas o no, los cuales cuentan con la colaboración de una junta compuesta únicamente de habitantes indígenas. Además, el Gobierno de Ruanda Urundi puede agregar un comité de educación, a cada cooperativa cuyo establecimiento apruebe. El Gobernador nombró un adjunto, que ocupó el cargo en abril de 1951, para fomentar la organización y desarrollo de cooperativas indígenas y fiscalizar la marcha de sus operaciones. Este adjunto tiene facultades ilimitadas de inspección, aunque no el poder de intervenir en la gestión de dichas cooperativas. La Administración cree que este sistema protege a los habitantes indígenas contra su falta de experiencia en este ramo, que a decir verdad es nuevo para ellos. Este sistema de fiscalización se suprimirá una vez que los habitantes hayan adquirido más conocimientos y demuestren más iniciativa en la administración de tales cooperativas.

En Kigali se estableció una cooperativa de consumo, pero aun no está funcionando. En Usumbura también se ha organizado una cooperativa de consumidores, que iniciará sus operaciones en 1952; están a punto de crear una cooperativa de artesanos y dos cooperativas

de productores de algodón y productos alimenticios, y se están estudiando otros varios proyectos, tales como: asociaciones de consumo, cooperativas de tabaqueros y horticultores, cooperativas de constructores de edificios, una cooperativa de productos lácteos, una asociación de cafeteros y otras.

El plan decenal prevé la organización de una cooperativa de ganaderos, de cooperativas de cosecheros de algodón y cafeteros, de cooperativas de productores de petróleo, de cooperativas de cosecheros de duraznos, y de empresas hoteleras y de transporte público.

Higiene pública

El total de créditos asignados para la sanidad pública en el presupuesto ordinario para 1951 ascendió a 64.373.800 francos. La contribución de las tesorías administrativas indígenas y de las tesorías de los *pays* fué de 8.283.314 francos. Además, el Fondo de Bienestar Indígena contribuyó en 1951 con 12.530.000 francos, y las compañías privadas con más de 8.000.000. En conjunto, en 1951 se dedicaron alrededor de 93.000.000 de francos a los servicios sanitarios, en comparación con 90.000.000 invertidos con el mismo fin en 1950, sin tomar en cuenta las obras de construcción con fines médicos que se pagaron del presupuesto destinado a obras públicas.

En 1951, el Territorio contaba con un hospital mixto para europeos y asiáticos y con 35 hospitales para habitantes indígenas. En ese mismo año se pusieron a disposición de los indígenas en varios hospitales 2.725 camas, lo que representó un aumento de 410 sobre el año anterior. En julio de 1951 se inauguró en Usumbura un nuevo hospital para africanos. Este tuvo desde el principio 316 camas, cifra que en 1952 se aumentará a 460. Había además 89 dispensarios, seis hospitales de maternidad y un hospital de aislamiento para los atacados por la enfermedad del sueño. Estaban en construcción ocho dispensarios rurales, tres hospitales de maternidad y un sanatorio, habiéndose ya iniciado los trabajos para construir otro sanatorio.

Para fines de 1951, el personal europeo del Gobierno contaba con 26 médicos, un dentista, y 35 auxiliares médicos o funcionarios de sanidad. En total, el Territorio disponía de 63 médicos (54 en 1950), 3 farmacéuticos (2 en 1950), 2 dentistas (2 en 1950), 19 parteras (18 en 1950), 28 enfermeras (30 en 1950) 14 enfermeras auxiliares coloniales (12 en 1950) y 60 auxiliares médicos y funcionarios de sanidad (37 en 1950). Además del personal europeo había 28 auxiliares médicos indígenas (17 en 1950), 40 enfermeros diplomados (47 en 1950), 482 enfermeras auxiliares (443 en 1950), y 78 ayudantes de parteras (67 en 1950).

El número total de consultas en 1951 fué de 7.884.663 para la población indígena, de 18.230 para los europeos, de 7.243 para los asiáticos y de 1.466 para los eurásios.

Los auxiliares médicos indígenas reciben su instrucción en la sección médica del Grupo Escolar de Astrida, que ofrece un ciclo de enseñanza de cuatro años y dos más de internado. En Usumbura y Kigali se inauguraron dos escuelas gubernamentales de enfermeras; en 1952 se inaugurará otra más en Ruhengeri. Hay cuatro escuelas de enfermeras auxiliares indígenas y cuatro de ayudantes indígenas de partera. En 1951

recibieron sus correspondientes diplomas cinco auxiliares médicos indígenas, 29 ayudantes de partera y 66 enfermeras auxiliares. El informe para 1951 llama la atención sobre otras medidas referentes a la salud y a la higiene públicas, como son: la continuación de la enseñanza en Usumbura; la mejora del servicio de limpieza y la continuación de las campañas contra la fiebre intermitente y la enfermedad del sueño. Una misión antituberculosa enviada por el Centro de Investigaciones Médicas de la Universidad de Bruselas y subvencionada por el Fondo de Bienestar Indígena reconoció a 130.000 habitantes indígenas, descubriendo 2.423 casos de tuberculosis pulmonar. En 46 clínicas para niños se efectuaron 850.237 consultas en 1951, en comparación con 692.522 en 1950; en las escuelas, centros de servicio social, clínicas prenatales y clínicas de niños continúa enseñándose higiene.

En Astrida existe un laboratorio para diagnóstico bacteriológico y serológico. En abril de 1951 el Instituto de Investigaciones Científicas del África Central efectuó investigaciones epidemiológicas, primero respecto del mosquito anopheles y el paludismo, y, después, respecto de la mosca tsetse y la tripanosomiasis.

En el plan decenal se propone mejorar, ampliar y aumentar el número de servicios sanitarios, de modo que en los cuatro centros principales se construyan hospitales para los habitantes indígenas, europeos y asiáticos; cada *pays* debiera contar con dos hospitales rurales (lo cual significaría la construcción de 17 nuevos hospitales, haciendo llegar su total a 39); y el número de dispensarios rurales debiera aumentarse hasta que atendieran las necesidades de una zona máxima de 10 kilómetros a la redonda lo cual significaría la construcción de 98 nuevos dispensarios, llegando su total a 182). El plan decenal propone también que se amplíe la protección a las madres y a los niños; la construcción de dos sanatorios para tuberculosos, un hospital para enfermos mentales y dos leproserías; mayores esfuerzos para mejorar la sanidad; la compra de 30 ambulancias, y la construcción de un nuevo laboratorio médico en Astrida, un laboratorio de higiene pública en Usumbura y un depósito farmacéutico. Se prevé que el número de médicos europeos se aumentará de 38 a 81, el de auxiliares médicos y funcionarios de sanidad europeos de 42 a 54, el de auxiliares médicos indígenas de 26 a 108, el de enfermeros indígenas de 39 a 430, el de enfermeras auxiliares indígenas de 214 a 642 y el de parteras ayudantes de 18 a 93.

La Misión Visitadora de 1951 consideró que la Administración belga había obtenido resultados apreciables en materia de servicios médicos e higiene pública; también tuvo una favorable impresión de los hospitales, dispensarios y hospitales de maternidad que visitó. Sin embargo, opinó que los servicios odontológicos debían mejorarse aumentando el número de dentistas del Gobierno. Luego expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora prestara especial atención a la posibilidad de hacer arreglos para enseñar a médicos indígenas.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo observa con agrado la conclusión a que llegó la Misión Visitadora de que la Autoridad Administradora había logrado considerables progresos en los servicios médicos y de higiene pública; toma nota de

la valiosa asistencia prestada a estos servicios por organismos privados e instituciones científicas de la metrópoli; elogia especialmente a la Autoridad Administradora por las campañas contra la tuberculosis, el paludismo y otras enfermedades; y, reconociendo la necesidad de ampliar aún más los servicios médicos y sanitarios, ve con agrado el lugar destacado que se le concede en el Plan Decenal e insta a la Autoridad Administradora a que se sirva prestar constante atención al problema y estudie la manera de ampliar en sus futuros programas la formación profesional de los habitantes indígenas a fin de que puedan obtener título de médico.

Viviendas, productos alimenticios y abastecimiento de aguas

En los distritos que se rigen por el derecho consuetudinario, la única estructura social que se encuentra entre la población indígena de Ruanda Urundi es el grupo familiar; sus habitantes están dispersos en las montañas y no hay aldeas de ninguna clase. La mayor parte de la población vive todavía en cabañas con techo de bardas. En 1948, el Gobierno comenzó a construir casas con comodidades higiénicas que puso a disposición de los habitantes indígenas vendiéndoselas mediante pagos a largo plazo, pero el experimento no despertó ningún entusiasmo entre los interesados, salvo en unas cuantas zonas dispersas. A fines de 1951 se habían construido ya 1.903 casas fuera de las zonas urbanas. El programa de construcción se suspendió mientras se preparaban los planes definitivos para reagrupar la población. Este programa de reagrupación se extenderá en varias décadas, y se iniciará con unos cuantos experimentos, a los que seguirán otros. Incluso ahora, según los acuerdos concertados entre el Gobierno y las tesorerías de los *pays* y con la contribución del Fondo de Bienestar Indígena, cada *pays* habrá de invertir alrededor de 10.000.000 de francos en el programa de construcción, cuando éste se reanude.

En los centros que no se rigen por el derecho consuetudinario y en las zonas urbanas, donde ya hay 3.670 casas, el problema es diferente. En Usumbura existe una Office des centres extra-coutumiers cuya misión es ocuparse de todo aquello que se relaciona con los problemas de viviendas y urbanización. Esa Oficina se pasó la mayor parte de 1951 preparando la planificación de ciudades y elaborando programas de construcción. Su programa de 1952 incluye la construcción de 470 casas, así como la de seis edificios en cada uno de los cuales se alojarán 12 solteros.

Respecto a los productos alimenticios el Plan Decenal recuerda que Ruanda Urundi ha sido siempre un país con hambre y escasez periódicas. Además de las medidas adoptadas para luchar contra el hambre y del programa de desarrollo agrícola, la Administración también quiere mejorar la calidad de la dieta de los habitantes indígenas, aumentando el suministro de grasa, y proteínas animales. Una vez puesto en práctica el plan, es razonable esperar que a pesar del aumento de la población, la dieta se vaya haciendo gradualmente más equilibrada. El laboratorio del Instituto de Investigaciones Científicas del Africa Central en Astrida, continuó efectuando en 1951 sus estudios sobre nutrición.

En el plan decenal también se presta atención a la cuestión de los abastecimientos de agua. En 1951 la Misión Hidrológica tendió cañerías que iban desde 1.500 fuentes de las zonas rurales a las aldeas, y abrió alrededor de 20 pozos. Como parte del plan decenal, el Fondo de Bienestar Indígena sufragará los gastos necesarios para abastecer de agua a los distritos que se rigen por el derecho consuetudinario, lo cual significa una suma global de 450.000.000 de francos. En 1952, la Misión Hidrológica dispondrá de una asignación de 91.000.000 de francos para comprar el equipo pesado necesario para la obra.

Condición jurídica y social de la mujer, y asistencia social

La Autoridad Administradora informa que se espera que la publicación de dos recientes decretos eleve la condición jurídica y social de la mujer: el Decreto del 5 de julio de 1948 que se aplica a Ruanda Urundi desde 1949, sobre la protección de la monogamia matrimonial mediante el registro de los matrimonios consuetudinarios o concesión de estatuto jurídico a los matrimonios religiosos; y el Decreto del 5 de Abril de 1950, aplicable a Ruanda Urundi desde 1951, que prohíbe la poligamia a partir del 1º de mayo de 1952.

En los centros de bienestar social sigue enseñándose a las mujeres casadas economía doméstica y cuidado de los niños. En Usumbura y Astrida se construirán en 1952 nuevos edificios para los centros de bienestar social.

En virtud del plan decenal, se proyecta la ampliación de las actividades de asistencia social, extendiéndolas a los otros cuatro centros del Territorio que no se rigen por el derecho consuetudinario.

Reforma penitenciaria y castigos corporales

En la actualidad se está revisando el régimen penitenciario. Los principios que habrán de aplicarse en el nuevo régimen consistirán en una segregación mejor y más eficaz de los reclusos, rígido confinamiento, disposiciones más sistemáticas y racionales de su trabajo, y enseñanza del personal que habrá de hacerse cargo de los puestos de responsabilidad y secundarios en las instituciones penales.

Los reclusos, quienes tienen que realizar trabajos ordinarios, continuos y, en cuanto sea posible, interesantes, percibirán paga, que se les entregará al haber cumplido su condena, o bien a su familia en forma de socorro. Los talleres de las cárceles se ampliarán y mejorarán para rehabilitar a los presos enseñándoles oficios.

Respecto a los menores delincuentes, el Decreto del 6 de diciembre de 1950, basado en el principio de que los menores de 18 años no pueden estar sujetos a pena, establece un tribunal para menores y en vez de castigo prescribe la vigilancia, la reeducación y la rehabilitación social. El Decreto no ha entrado aún en vigor, porque antes de ponerlo en práctica habrá que estudiar muchas cuestiones y hacer ciertos arreglos de orden material en las cárceles. La Administración agrega que hasta el presente los casos de delincuencia juvenil son pocos; el 1º de noviembre de 1951 estaban reclusos en las cárceles del Territorio 29 menores entre los 15 y los 18 años de edad y 28 de 12 a 14 años, muchachos todos ellos.

En cuanto al castigo del látigo, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en sus períodos de sesiones cuarto y sexto, y el Consejo de Administración Fiduciaria, en sus períodos de sesiones sexto y noveno, recomendaron su total e inmediata abolición. Antiguamente, el azote como sentencia sólo podía ser ordenado por los tribunales indígenas; pero, a partir del 18 de diciembre de 1951, éstos perdieron su autorización para ordenarlo.

Como medida disciplinaria el azote fue suprimido con anterioridad en lo que respecta a las personas al servicio de los distritos indígenas, tal como lo aplicaban las autoridades indígenas a los individuos que estaban bajo su jurisdicción. Siguió siendo legal para los soldados de segunda clase y en las cárceles sujeto a ciertas restricciones. En las cárceles aun se autoriza el castigo del látigo como medida disciplinaria, pero a partir del 20 de septiembre de 1951 el número máximo de latigazos se redujo de ocho a cuatro. En 1951, este castigo se aplicó como medida disciplinaria, en 4.380 ocasiones en las cárceles del Territorio. En esos casos, el castigo varió de uno a ocho latigazos.

La Misión Visitadora de 1951 visitó la prisión central de Usumbura y la cárcel de distrito de Kitega. Encontró los edificios relativamente limpios y bien cuidados, y la alimentación, el alojamiento y las condiciones higiénicas generales le parecieron satisfactorias. Varias peticiones recibidas por la Misión Visitadora incluían quejas referentes al azote y al trato dado en las prisiones.²⁴²

En el 11° período de sesiones del Consejo el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la Administración deseaba abolir por completo el castigo del látigo, pero que por el momento quería conservarlo en principio hasta que las modificaciones materiales de las cárceles permitieran sustituirlo por el régimen de incomunicación.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

Discriminación

El representante de la China manifestó que no estaba de acuerdo con el reglamento referente a la libertad de circulación. Agregó que apoyaba la opinión expresada por la Misión Visitadora de que "podrían obtenerse resultados satisfactorios adoptando otras medidas que tuvieran igual eficacia y que no diesen la impresión de que existía discriminación racial ni impusiesen una restricción demasiado arbitraria a la libertad personal". El representante agregó que la Administración no había aplicado en su totalidad la recomendación del Consejo de Administración Fiduciaria para que revisara toda la legislación que implicase discriminación. Se refirió particularmente al aspecto discriminatorio de la ley de inmigración de 1948, en virtud de la cual toda persona que no sepa leer ni escribir satisfactoriamente un idioma europeo se considera indeseable y no puede ser admitida en el Territorio. Declaró que no le satisfacían las explicaciones dadas al respecto por el repre-

sentante especial, ya que la prueba de alfabetismo no debía limitarse a ningún idioma ni grupo de idiomas.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Administración seguía una política antidemocrática que permitía la discriminación racial y la flagrante violación de los derechos e intereses de la población indígena. Añadió que esta política se refleja en la legislación vigente en el Territorio, como consta en el informe de la misión Visitadora de 1948. Basándose en el Decreto del 11 de septiembre de 1945, se habían creado en las ciudades barrios reservados para los europeos; con arreglo a este decreto las zonas urbanas fueron divididas en barrios para europeos, asiáticos y africanos. La legislación local también establecía dos regímenes penales diferentes, uno para europeos y otro para africanos. Según la segunda Misión Visitadora, es decir, la del 1951, existen otras disposiciones que permiten establecer una discriminación rudimentaria respecto a la población indígena. En virtud de la Ordenanza 347/AIMO del 4 de octubre de 1943, ningún habitante indígena puede salir de su jefatura por más de 30 días consecutivos sin obtener un "pasaporte de traslado" del jefe o de su suplente. La Misión Visitadora hace constar además que, en lo que se refiere a la circulación por las zonas urbanas, la ordenanza promulgada en 1937 y enmendada en 1942 y 1947 prescribe que en las zonas urbanas, en los centros europeos, o en partes de tales zonas urbanas o centros europeos, no se permitirá que los habitantes indígenas transiten entre las 22 y las 4.30 horas si no tienen un permiso concedido por las autoridades europeas o los empleadores europeos; y aun cuando un habitante indígena haya recibido tal permiso, la ordenanza establece, en virtud del artículo 2, que el indígena debe llevar consigo una luz. Las peticiones enviadas por los habitantes indígenas consignan numerosas quejas por la política de discriminación racial aplicada por la Autoridad Administradora. Por ejemplo, según la petición T/Pet.3/53, en los tribunales se ejerce una flagrante discriminación racial; en la misma se dice que si en un juicio una parte es africana y el juez europeo, este último declara que el africano no puede decir la verdad, y le insulta de todas las formas posibles. A la población indígena no se le permite entrar en los hoteles y restaurantes reservados para los blancos, según afirman las peticiones T/Pet.3/38, T/Pet.3/52 y varias otras. El Consejo de Administración Fiduciaria debiera recomendar a la Autoridad Administradora que ponga fin a la política antidemocrática seguida con la población local indígena, que se distingue por su discriminación racial y flagrante violación de los derechos e intereses de la población indígena de Ruanda Urundi.

El representante especial de la Autoridad Administradora respondió que era falso afirmar que los tribunales fallaban automáticamente a favor de los habitantes no indígenas. Si un peticionario lo había declarado así, la Unión de colonos europeos (*Union des Colons*) se había quejado, en cambio, de lo contrario. Luego manifestó que esperaba que el Consejo le perdonara por usar datos estadísticos en la forma que lo había hecho el representante de la URSS, pero señaló que en 1951, de los 7.293 habitantes no indígenas, 27 (o sea, el 2,07 por 1.000) habían sido encarcelados; y que de 3.904.779 habitantes indígenas, 10.908 (o sea, el 3,07 por 1.000) habían sido encarcelados. El representante especial manifestó además que era falso que

²⁴² T/Pet.3/44, T/Pet.3/50, T/Pet.3/51 y T/Pet.3/53. En lo que se refiere a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria respecto al documento T/Pet.3/44, véase la resolución 492 (XI).

los habitantes indígenas no podían entrar en los hoteles. El mismo se había sentado a la mesa en diversas ocasiones con habitantes indígenas en hoteles de Usumbura, Astrida, Kigali y Kitoga. Reconocía que estos casos eran raros, pero un solo caso resultaba suficiente para demostrar que tal discriminación no era racial, sino cuestión de educación.

Trabajo y trabajadores

El representante de China dijo que la Autoridad Administradora debiera hacer todo lo posible para estimular y atraer a los obreros especializados.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas alegó que los salarios pagados en el Territorio no podían garantizar al trabajador ni a su familia unos ingresos que le permitiesen ni siquiera medio comer. Según el informe de la Misión Visitadora, el salario de un trabajador no especializado era de 5 a 8 francos por día. Esta suma resultaba insuficiente hasta para comprar una caja de fósforos, que costaba de 7 a 7,50 francos. Las peticiones recibidas por el Consejo informan que existen salarios aún más bajos. Por ejemplo, según la petición T/Pet.3/44, de fecha 27 de junio de 1951, el trabajador africano corriente empleado por el Gobierno solamente recibe 94 francos por mes. En vista de las imposibles condiciones de vida, más de 35.000 habitantes indígenas se vieron obligados en 1950 a buscar su sustento en Tanganyika, el Congo Belga y otras partes. No cabe duda de que se les explotó implacablemente. En el Congo Belga, los trabajadores de una empresa europea únicamente reciben de 3,50 a 5 francos por día, según se dice en el informe de la Misión Visitadora.

El representante especial de la Autoridad Administradora respondió a la exposición anterior que ya había reconocido la insuficiencia de los salarios. La Administración seguía una política eficaz para mejorar los salarios de los indígenas. Luego indicó que una caja de fósforos de 5 francos contenía 10 paquetes; además, los habitantes indígenas usaban poco los fósforos, y por 5 francos podían comprar una gran cantidad de madera para leña, si no querían cortarla ellos mismos.

Sistema de cooperativas

El representante de la China manifestó que veía con agrado el aumento del número de cooperativas y el establecimiento de nuevos centros comerciales y elogió a la Autoridad Administradora por las medidas que había adoptado con objeto de dar mayor participación a los habitantes indígenas en el desarrollo de la economía del Territorio. Luego dijo que tenía la esperanza de que se haría todo lo posible para acelerar la adopción de esas medidas.

Higiene pública

El representante de Nueva Zelandia se asoció a la esperanza que tenía la Misión Visitadora de que en los futuros programas de la Autoridad Administradora se prestara especial atención a la necesidad de conceder facilidades a los aspirantes africanos al título de doctor.

El representante de los Estados Unidos de América dijo que su delegación había observado con agrado que la Autoridad Administradora continuaba suministrando fondos para ampliar los servicios sociales concediendo

mayores créditos en el presupuesto ordinario, en el Fondo de Bienestar Indígena y en el Plan Decenal, y particularmente para el gran incremento propuesto en el personal médico europeo e indígena. La delegación esperaba que la Autoridad Administradora estudiara con más detalle la necesidad de formar doctores africanos bien capacitados, y consideraría la posibilidad de ayudar, quizá con carácter experimental, a uno o dos destacados auxiliares médicos africanos a que hiciesen estudios más profundos en su ramo.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que la Autoridad Administradora no se preocupaba nada de las necesidades de la población indígena en los aspectos de higiene y enseñanza. En todo el Territorio no había un solo médico de origen indígena. La Misión Visitadora señaló que por ahora no había ningún habitante indígena que estuviera estudiando para médico, y que el actual grado de instrucción del Territorio no permitía que se formasen médicos indígenas. Las partidas destinadas en 1950 para sanidad pública eran insignificantes, equivaliendo a unos 28 centavos de dólar norteamericano per cápita. El deficiente estado de la higiene pública era evidente, según lo demostraban los datos sobre enfermedades que contenía el informe anual para 1951. Había 39.795 casos de enfermedades epidémicas y 672.327 casos de enfermedades endémicas, 1.735 de los cuales resultaron mortales. El Consejo debiera recomendar a la Autoridad Administradora que aumentara sus créditos presupuestarios para cubrir las necesidades de la sanidad pública, con objeto de establecer servicios médicos e higiénicos adecuados para la población indígena.

El representante especial de la Autoridad Administradora señaló que si se habían descubierto 712.122 casos de enfermedades epidémicas y endémicas, fué porque el servicio médico había efectuado 7.900.000 reconocimientos. Cuando la misión antituberculosa terminara su trabajo, el número de casos de tuberculosis descubiertos sería quizá doble, y el representante de la URSS no dejaría de criticar el servicio médico, basándose en tal fenómeno. El hecho de que 1.735 de los casos de enfermedades descubiertos, o sea el 2,43 por mil, hubieran sido mortales no parecía excesivo para un país que se decía estaba tan descuidado. En cuanto al asunto de los gastos de sanidad pública, dijo que si bien se habían gastado 41.500.000 francos hasta el 31 de diciembre de 1951, el total para todo el presupuesto del ejercicio que terminaba el 31 de octubre de 1952 era de unos 65.000.000 de francos; y el representante de la URSS había hecho caso omiso de los 8.000.000 de francos gastados por las Autoridades Indígenas, de los 12.500.000 francos gastados por el Fondo de Bienestar Indígena, de los 8.000.000 de francos gastados por organizaciones privadas, y de los 17.000.000 de francos invertidos en la construcción de hospitales y dispensarios. Así, el citado representante había basado sus cálculos en unos 41.000.000, en vez de más de 110.000.000 de francos.

Condición jurídica y social de la mujer y asistencia social

El representante de Nueva Zelandia hizo notar con satisfacción que la Autoridad Administradora había promulgado una ley prohibiendo la poligamia.

Régimen penitenciario y castigos corporales

El representante de la China dijo que estaba muy disgustado porque la Administración no había podido abolir todavía los castigos corporales según lo prescrito por resoluciones de la Asamblea General, aunque sí se había reducido a la mitad el número de latigazos. La reforma del régimen penitenciario era un asunto urgente, y esperaba que la Autoridad Administradora acelerara la reforma de las cárceles, para que se abolieran sin más retraso los castigos corporales.

El representante de Nueva Zelandia acogía con beneplácito las medidas tomadas para abolir progresivamente los castigos corporales, y esperaba que la Administración encontraría un medio rápido para suprimirlos.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que en el Territorio existía todavía un sistema de castigos corporales semejante a los vigentes en la Edad Media. Por ejemplo, según el informe de la Misión Visitadora de 1948, la pena del látigo la solían practicar los jefes y sus auxiliares, y hasta algunos funcionarios europeos, particularmente con los trabajadores agrícolas y los obreros forzosos de la construcción de edificios y caminos. La Autoridad Administradora no había cumplido las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración Fiduciaria respecto a la abolición inmediata de los castigos corporales.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que ya había explicado la situación que existía respecto a los castigos corporales. Luego aseguró que era completamente falso declarar que los jefes, sus auxiliares y algunos europeos aplicaban todavía dichos castigos. Por último, sostuvo que quien dijera tal cosa podía ser demandado por calumniador.

5. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones generales y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Educación preprimaria

Las escuelas de párvulos, para niños cuya edad no les permite asistir a las escuelas primarias, no están aún bien establecidas y existen solamente en los centros de más importancia. En 1951, sólo hubo 20 clases preprimarias a las que asistieron 1.867 niños. En 1948, la cifra correspondiente fué de 830 clases preprimarias, con 45.000 niños. Los escasos resultados obtenidos, la asistencia irregular y la tendencia de los padres a no matricular a sus hijos al iniciarse el año escolar, en el período ordinario, han dado por resultado la desaparición casi completa de la educación preprimaria.

Educación primaria

En el informe anual se dice que el objetivo de la educación primaria es doble: a) educar a la masa de habitantes indígenas para que contribuyan al progreso de la civilización y sirvan con provecho sus intereses personales y los de la comunidad en su ambiente; y b) ofrecer una formación preliminar adecuada a aquellos africanos especialmente dotados que pudieran constituir la futura *élite* intelectual y artesana. La mayor parte del programa de educación primaria se dedica a trabajos de capacitación agrícola y manual elemental, a la higiene

teórica y práctica y a la educación en general. La enseñanza de la economía doméstica ha mejorado con la creación de nuevas secciones de esta especialidad en las escuelas centrales primarias para muchachas. En general, en los ciclos superiores de las escuelas primarias se ha enseñado francés como segunda lengua, pero el idioma vernáculo continúa siendo el vehículo de enseñanza.

El Grupo Escolar Astrida (escuela del Gobierno para africanos) cuenta con una sección de educación primaria y una matrícula de 674 alumnos. El personal docente consiste en 15 profesores europeos, que pertenecen a órdenes religiosas, y 15 instructores (*moniteurs*) indígenas. En otros lugares, la educación primaria está casi exclusivamente a cargo de las misiones religiosas. Los programas de estudios son oficiales en virtud de acuerdos concluidos entre el Gobierno y las misiones religiosas. Un inspector de educación primaria y cuatro inspectores misioneros fiscalizan las escuelas.

En enero de 1949 se puso en práctica, con la cooperación de las misiones cristianas, el sistema reorganizado de subsidios a las congregaciones religiosas para la educación de la población africana. Este sistema consiste en aumentar la cuantía de los subsidios que reciben las sociedades misioneras encargadas de las escuelas, con objeto de que puedan atender las nuevas obligaciones asumidas en virtud del nuevo acuerdo.

A semejanza del sistema de 1938, la instrucción religiosa es voluntaria en todas las escuelas subvencionadas por el Gobierno.

La matrícula total de las escuelas primarias de las misiones en 1951 fué de 139.327 alumnos, distribuidos de la manera siguiente:

	Misiones católicas		Misiones protestantes	
	Niños	Niñas	Total	Total
Escuelas dependientes de las centrales	67,734	10,996	1,177	79,907
Escuelas centrales..	32,013	18,989	4,471	55,473
Preparatorio superior	3,605	—	168	3,773
Sexto grado "seleccionado"	—	168	6	174
	<u>103,352</u>	<u>30,153</u>	<u>5,822</u>	<u>139,327</u>

(Las escuelas centrales son las establecidas en locales de las misiones donde reside permanentemente por lo menos un misionero europeo o un sacerdote indígena. Las escuelas dependientes de las centrales son, como su nombre indica, establecimientos distantes bajo la jurisdicción del centro de misiones).

Las escuelas primarias tienen cursos de primaria elemental (el primero y segundo año obligatorios y el tercero voluntario); de primaria superior "ordinaria" (tercero, cuarto y quinto años); de primaria superior "seleccionada" (quinto y sexto año) y una clase intermedia voluntaria. En 1951, se dieron 2.400 clases de primaria elemental, más de 700 de primaria ordinaria superior y 103 de primaria seleccionada superior.

Las escuelas parroquiales o de primeras letras no reciben subsidios ni están sujetas a la inspección oficial. Tampoco se les exige que sigan el programa oficial de estudios. Su organización varía muchísimo de una

misión a otra. Su función primordial es dar instrucción religiosa y preparar a las personas de todas edades para el bautismo. Además ofrecen instrucción elemental en lectura y en algunos casos en escritura y aritmética.

Las misiones informaron que 325.552 personas asistieron a sus clases de doctrina y lectura (245.185 en las escuelas de las misiones católicas y 80.367 en las escuelas de las misiones protestantes). Basándose en las estadísticas no muy exactas de que se dispone, puede calcularse que de este total el 60% de los alumnos eran niñas y mujeres; que el 10% aproximadamente eran niños de 6 a 14 años; que el 50% eran jóvenes de 14 a 21 años, y que el 40% eran adultos.

A las escuelas musulmanas asistieron 988 niños.

Educación postprimaria

El Centro Escolar de Astrida ofrece cursos de educación postprimaria para habitantes indígenas. En 1951, 286 muchachos asistieron a cursos de educación secundaria (estudios clásicos científicos), y 170 a cursos sobre administración, agricultura, medicina y veterinaria. El personal docente consta de 15 europeos miembros de órdenes religiosas y de siete maestros laicos europeos (tres médicos, dos cirujanos veterinarios, un perito agrícola y un perito en administración).

Se está construyendo una escuela secundaria clásica y temporalmente 60 estudiantes de Ruanda Urundi asisten a la escuela secundaria clásica de Kivu (Congo Belga) cerca de la frontera de Ruanda Urundi.

La formación de maestros es del tipo "congregacional subvencionado". En 1951, 277 muchachos y 132 muchachas asistieron a los cursos de formación para maestros dados por las escuelas católicas (*écoles de moniteurs*), y 96 muchachos y tres muchachas asistieron a los de las escuelas protestantes. Los centros de formación de maestros auxiliares en las misiones católicas (*écoles d'apprentissage pédagogique*) tuvieron una asistencia de 80 muchachos y 62 muchachas y los que funcionan bajo las misiones protestantes, 40 muchachos y 22 muchachas. En 1952 se proyecta establecer una sección para enseñanza normalista en el Centro Escolar de Astrida.

Las siete escuelas de economía doméstica de las misiones católicas tuvieron una matrícula de 140 alumnos. Cuarenta y cuatro alumnos asistieron a la escuela profesional del Gobierno de Usumbura, inaugurada en 1951. En las escuelas para aprendizaje de oficios y escuelas auxiliares de las misiones católicas se matricularon 453 alumnos.

Hay un inspector encargado de la organización y fiscalización de la enseñanza normalista, y otro cuya misión es inspeccionar la formación profesional y técnica.

Enseñanza superior

La educación postsecundaria o superior está confinada en la actualidad a los seminarios y diversas secciones del Centro Escolar Astrida. Se piensa crear un centro universitario para 1960.

En 1951, 16 estudiantes indígenas de Ruanda Urundi asistieron a los cursos del Centro Universitario Lova-

nium, en el Congo Belga, y otros cinco estudiantes, a la escuela postal y de telecomunicaciones de Leopoldville, en el Congo Belga. Los gastos de viaje de los primeros y todos los gastos de los últimos fueron sufragados por el Territorio de Ruanda Urundi. Un estudiante de Ruanda Urundi sigue cursos superiores en Bélgica. Los sacerdotes católicos indígenas han estudiado en Roma. Un Ministro protestante indígena cursó sus estudios en un centro de enseñanza superior de Inglaterra.

Observaciones generales

En el informe anual para 1951 se dice que en 1950 los gastos ordinarios y extraordinarios para la enseñanza fueron de 32.100.000 francos, o sea, el 9,58% del presupuesto. De este total, 24.700.000 francos se invirtieron en subsidios a las misiones. Los gastos de 1951 (datos incompletos) alcanzaron la cifra de 27.000.000 de francos, de los cuales 19.800.000 fueron en concepto de subsidios. A esta cifra deben añadirse los 12.000.000 de francos asignados en el presupuesto extraordinario de 1951 para construcción de edificios, que incluyen 5.000.000 en subsidios para las misiones. El Fondo de Bienestar contribuyó en 1950 y 1951 con 23.300.000 francos a la construcción de escuelas de las misiones.

En todo el Territorio las sociedades misioneras invirtieron en 1951 más de 4.100.000 francos en construcción, 1.600.000 en equipo y muebles para las escuelas, y 15.500.000 en gastos periódicos, como pago del personal docente, internado de alumnos y otros similares. La educación es gratuita en todos los grados y más del 75% de los alumnos internos no pagan los gastos correspondientes.

La Misión Visitadora de 1948 y el Consejo de Administración Fiduciaria, en sus períodos de sesiones tercero y sexto reconocieron que se había realizado una labor bastante amplia en Ruanda Urundi, pero señalaron que la educación era de hecho un monopolio de las misiones religiosas y que la intervención de la Administración en la enseñanza tenía un carácter casi exclusivamente indirecto, que la instrucción primaria todavía estaba en un nivel bastante bajo y que la instrucción secundaria podía afirmarse que no existía, salvo un ínfimo número de casos.

En su noveno período de sesiones, el Consejo felicitó a la Autoridad Administradora por haber aumentado los créditos para la enseñanza. Recordando sus recomendaciones precedentes respecto a la misma cuestión, recomendó a la Autoridad Administradora que creara escuelas primarias oficiales y laicas, con un ciclo de estudios de seis años, para que preparasen a los alumnos para la enseñanza secundaria.

En su noveno período de sesiones, el Consejo también expresó su inquietud ante la reducida proporción de alumnos capaces de recibir una enseñanza más adelantada que la primaria, y recomendó a la Autoridad Administradora que examinara la posibilidad de conceder becas de estudio para la enseñanza secundaria superior y de poner a los estudiantes en condiciones de realizar estudios en el extranjero. También tomó nota de que el programa de enseñanza normalista no parecía completamente satisfactorio, e instó a la Autoridad Administradora a que prestara la mayor atención a

este programa no sólo en lo referente a la enseñanza primaria, sino también a la enseñanza secundaria y técnica. El Consejo también tomó nota con interés de que la Autoridad Administradora se interesaba particularmente en la instrucción de las niñas, e invitó a la Autoridad Administradora a que proporcionara datos detallados sobre esta cuestión.

La Misión Visitadora de 1951 manifestó que aunque la educación en Ruanda Urundi había realizado progresos significativos, aún era necesario realizar grandes esfuerzos para eliminar el analfabetismo y establecer un amplio sistema educativo en todo el Territorio. En el caso de la educación primaria, la Misión Visitadora manifestó que, sin disponer de estadísticas completas, no era posible darse una idea exacta de la distribución de los alumnos por años escolares, con objeto de apreciar la utilidad y alcance de la educación recibida. En consecuencia, sugirió que la Autoridad Administradora facilitara estadísticas más detalladas. La Misión también creía que en muchas de las clases visitadas los métodos de enseñanza utilizados eran inadecuados, y que el nivel de enseñanza de las escuelas existentes debía elevarse sensiblemente. Recomendó que se alargase gradualmente el período de asistencia a las escuelas primarias, y que se dedicara especial atención a las escuelas parroquiales y de primeras letras, que podrían servir de base para organizar un sistema escolar ampliado de primaria, si el Gobierno conseguía ponerse de acuerdo con las misiones sobre un programa que previera la inspección de las escuelas por el Departamento de Educación, y medidas para mejorar el equipo de enseñanza y el grado de instrucción.

En el caso de la enseñanza normalista, la Misión opinó que el grado de instrucción general de los estudiantes registrados en los cursos para formación de maestros, especialmente en los centros normalistas de maestros auxiliares, era demasiado bajo y que había que empezar, cuano antes, a exigir calificaciones más altas para la admisión.

Respecto a la educación superior, la Misión observó que no habrá graduados de las escuelas secundarias hasta 1954-55; que no habrá estudiantes con educación suficiente para ingresar en las universidades o establecimientos de estudios superiores en Europa, y que probablemente nadie terminaría estudios en la futura universidad antes de 1960. La Misión opinaba que mientras tanto sería conveniente organizar un curso de formación superior para un grupo seleccionado de africanos jóvenes capacitados, y sugirió al respecto que la Administración consultara con la UNESCO y con la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

La Misión tomó nota de las declaraciones hechas por algunos funcionarios de que no sería prudente enviar estudiantes africanos al extranjero porque se encontrarían fuera de su ambiente. La Misión creía que este argumento no era concluyente. Habría fracasos y sería difícil evitar pérdidas económicas, pero le parecía que estos factores no revestían mayor importancia en comparación con la necesidad de cualquier país, que anhele capacitarse para el gobierno propio o alcanzar su independencia, de ponerse en contacto con otras

civilizaciones y educar a sus futuros dirigentes en los métodos comparativos de gobierno.

La Misión reconoció que la labor educadora de las misiones religiosas católicas y protestantes era impresionante, y que su valor nunca podrá ponderarse lo suficiente. Las condiciones en muchas de las escuelas visitadas y la evidente capacidad y devoción de los misioneros le impresionaron favorablemente. Sin el concurso de las misiones, hubiera sido imposible establecer tantas escuelas como las que existen hoy día en Ruanda Urundi. Sin embargo, después de un estudio detenido de las condiciones de la enseñanza en el Territorio, la Misión opinó que la Administración debiera tomar parte más directa en la educación creando escuelas oficiales seculares e inspeccionando con más minuciosidad las existentes. La Misión agregó que era esencial para el progreso de la enseñanza en Ruanda Urundi que la Administración pusiera bajo su autoridad directa escuelas donde las autoridades de educación ensayaran programas y métodos de enseñanza y determinaran el grado de instrucción que debían establecer las demás escuelas del Territorio.

En otro aspecto, la Misión se interesó por saber hasta qué punto los principios rectores de la enseñanza en el territorio en fideicomiso estaban determinados por las autoridades del Congo Belga y asimilados a las normas de educación seguidas en ese territorio no autónomo. Se le informó que la base para la organización de la enseñanza en Ruanda Urundi era el sistema descrito en el folleto *Organisation de l'enseignement libre subsidié pour indigènes avec le concours de sociétés de missions chrétiennes*, preparado por el Gobierno General del Congo en 1948. La Misión hizo notar la situación planteada por la existencia de un sistema común de educación para ambos territorios. A su parecer la Autoridad Administradora de un territorio en fideicomiso debiera cumplir sus obligaciones en el terreno de la enseñanza estableciendo un programa educativo concebido especialmente para satisfacer las necesidades del territorio en función de su situación jurídica internacional y de las condiciones existentes.

En contestación a algunas de las preguntas del Consejo y de las Misiones Visitadoras la Autoridad Administradora facilitó la información que aparece en los párrafos siguientes.

En el noveno período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora declaró que hasta ese momento no había creado escuelas laicas oficiales porque no se había hecho sentir la necesidad de esa medida. Consideraba que los habitantes indígenas de Ruanda Urundi eran religiosos por naturaleza, y que las escuelas existentes respondían perfectamente a sus necesidades. Además, no sólo las misiones católicas, sino también los misioneros de todas las creencias que se dedicaban a la enseñanza, lo hacían movidos por elevados ideales. Por lo tanto, se contentaban con pequeños subsidios y costaban al Tesoro infinitamente menos que el personal docente laico que habría que contratar para esas escuelas. La Autoridad Administradora se preguntaba sino sería preferible emplear los créditos disponibles para extender la instrucción por todo el país, en vez de crear nuevos establecimientos costosos cuya necesidad no se dejaba sentir todavía. Luego añadió que

cuando se dejara sentir la necesidad de nuevas instituciones laicas, se crearían en seguida.

En relación con la educación secundaria, en el informe anual para 1951 se declaraba que se había llegado a establecer un equilibrio entre el número de plazas vacantes y el número de candidatos calificados para admisión. Esta situación era en parte resultado de la política seguida. Se consideró que con las facilidades de enseñanza existentes, sería necesario limitar en los próximos años la población escolar secundaria en proporción con las necesidades, posibilidades de empleo y hasta instalaciones físicas. Esta política restrictiva sería sustituida por otra de mayor amplitud tan pronto como la permitieran los recursos y las condiciones.

Respecto a la educación postsecundaria o superior, la Autoridad Administradora declaró que aunque el Gobierno tenía el más vivo deseo de admitir mayor número de candidatos, la admisión se veía limitada por la capacidad física del Centro Escolar Astrida y, en consecuencia, estaba reservada para candidatos bien calificados. Sería socialmente peligroso y perjudicial para el futuro del territorio aceptar personas no calificadas para formar con ellas dirigentes indígenas. La Autoridad Administradora también declaró que aunque daba preferencia a la enseñanza en el territorio, también favorecía los estudios en el extranjero si lo justificaban la capacidad y grado de instrucción de los candidatos.

El Plan Decenal contiene los siguientes programas de enseñanza:

a) Para varones, el Plan dispone que, mientras en el pasado el objetivo era dar educación elemental a la masa de los habitantes indígenas y dotar al país con un núcleo intelectual seleccionado, la labor futura consiste en formar paulatinamente una clase intermedia seleccionada de artesanos calificados. Se proyecta establecer 128 nuevas clases de escuelas más elementales (aumentando el total de alumnos de 2.334 a 2.462) y 110 clases de escuelas "ordinarias" superiores para alumnos que no van a proseguir estudios en escuelas "seleccionadas" (lo que representaría un aumento de 549 a 659 clases); 102 nuevas clases de escuelas primarias "seleccionadas" superiores (aumentando el total de 24 a 126); cuatro nuevas escuelas para formar 800 *moniteurs* (instructores) en 10 años (aumentando el total de 2 a 6); dos escuelas intermedias (en las que se enseñará a 150 empleados calificados en 10 años); una escuela secundaria moderna, además del Centro Escolar Astrida (con una matrícula de 600 estudiantes aproximadamente en 10 años); y una escuela secundaria de estudios clásicos en Ruanda y otra que se establecerá más tarde en Urundi. El Plan también prevé el establecimiento de cinco centros normalistas para maestros auxiliares (aumentando el total de cinco a 10), que concederán diplomas a más de 2.400 *moniteurs* en 10 años, y dos escuelas para maestros auxiliares además de los nuevos centros normalistas.

b) Respecto a la educación femenina, el programa está concebido principalmente para llenar de una manera progresiva el vacío que existe entre los servicios de enseñanza para muchachos y para muchachas. Se prevé la creación de 80 clases nuevas en las escuelas primarias elementales (aumentando el total de 148

a 228); de 120 nuevas clases en las escuelas primarias superiores (aumentando el total de 160 a 280); de 14 escuelas preprimarias (aumentando el total de una a 16); de seis escuelas de economía doméstica post-primaria y de seis centros normalistas para maestras auxiliares (que permitan formar más de 40 *monitrices* (instructoras). Además se proyecta establecer dos escuelas intermedias de economía doméstica (aumentando el total de una a tres), y dos escuelas normalistas para maestros auxiliares (aumentando el total de dos a cuatro con capacidad para enseñar a 650 *moniteurs* (instructores).

c) En cuanto a la formación profesional, concebida para satisfacer la demanda aún muy limitada de la economía de Ruanda Urundi, el Plan prevé el establecimiento de una escuela profesional en Usumbura y de otra en Kigali donde se formen profesionales y aprendices (trabajos en madera y hierro, trabajos de construcción, minería y obras públicas). Existe también el propósito de dar en Kitega cursos de aprendizaje para trabajos en madera; de establecer 21 talleres de oficios manuales, asociados a las misiones; de iniciar cuatro proyectos para aprendices de camineros y capataces; de instalar talleres para satisfacer las necesidades locales, y un servicios de orientación profesional en Usumbura.

La Misión Visitadora de 1951 consideró que las medidas incluidas en el Plan Decenal contribuirán indudablemente a mejorar los servicios de enseñanza que existen. Sin embargo, opinó que el alcance de las medidas era limitado y que además no afectaban a dos problemas importantes: la duración de los estudios en las escuelas primarias elementales y el perfeccionamiento de las escuelas parroquiales y de primeras letras. La Misión consideraba que el programa de educación postprimaria representaría, cuando estuviera en vigor un señalado progreso sobre las condiciones actuales, pero creía que debieran establecerse tres escuelas secundarias modernas, en lugar de dos, una de ellas en Usumbura. En cuanto a la educación femenina la Misión infería que al no mencionarse en el Plan Decenal propuestas para el establecimiento de escuelas secundarias para muchachas, similares a las que se proyectaban para varones, las muchachas continuarán recibiendo educación postprimaria general en las escuelas intermedias de economía doméstica y en las escuelas para *monitrices*, y era de presumir que no estarían en condiciones de pasar a las escuelas secundarias para obtener educación superior. Si esta interpretación era correcta, la Misión esperaba que la Administración volvería a estudiar sus planes para incluir disposiciones más satisfactorias en lo referente a la educación femenina en el Territorio.

En el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora coincidió con el punto de vista de las Misiones Visitadoras de que el grado de instrucción general de los estudiantes admitidos en las escuelas normalistas era muy bajo. Luego declaró que si en la actualidad se exigiera un mayor grado, el número de instructores (*moniteurs*) se reduciría considerablemente. La Administración deseaba extender y mejorar la educación, pero ello requería mucho tiempo, perseverancia y paciencia.

La Administración tenía ciertas reservas sobre el envío de estudiantes indígenas a universidades extranjeras. Aunque no se oponía formalmente a esta práctica, mantenía, en primer lugar, que los estudiantes debían haber recibido enseñanza secundaria para asistir a universidades extranjeras. En las circunstancias actuales, sería necesario no enviar los estudiantes a las universidades, sino a las escuelas secundarias. Esto significaría gastos considerables y el peligro de que no reunieran las condiciones necesarias para estudiar en una universidad. En segundo lugar, no es posible formar en el extranjero toda la clase seleccionada que necesita el Territorio. Por lo tanto, la Administración creía que la verdadera solución del problema estaba en organizar en el mismo Territorio la enseñanza secundaria y superior dentro de las directrices seguidas por establecimientos similares en el extranjero. Entonces, y para favorecer a los estudiantes que hubieran terminado cursos superiores, podrían crearse becas que les permitiesen estudiar en el extranjero.

Respecto a la creación de escuelas laicas, la Administración quería extender la educación tanto como fuera posible, pero titubeaba en crear escuelas que no correspondieran a necesidades reales. Creía que debía invertir sus recursos en dar facilidades para la educación del mayor número posible de indígenas, sin crear en principio establecimientos costosos en extremo cuya necesidad aún no se había dejado sentir. Cuando suceda así, se establecerán escuelas laicas.

En su 11º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes recomendaciones:

El Consejo, aunque reconoce la gran contribución de las Misiones religiosas en la esfera de la educación, considera, sin embargo, que sería conveniente que la Administración interviniera de una manera más directa en la educación de los habitantes, e insta a la Autoridad Administradora a que inspeccione más de cerca las escuelas elementales de las misiones (escuelas de primeras letras) y a que cuando las condiciones lo justifiquen, establezca más escuelas del Gobierno.

El Consejo recomienda que la Autoridad Administradora desarrolle y extienda las facilidades para la educación secundaria y superior que existen en el territorio y que, como ampliación de este programa, ofrezca becas a los habitantes indígenas para que prosigan sus estudios en el extranjero. El Consejo invita además a la Autoridad Administradora a que tome medidas necesarias para mejorar las centros normalistas del territorio.

Escuelas para habitantes no indígenas

En 1951 había una escuela primaria del gobierno, para europeos, en Usumbura, a la que asistían 129 alumnos; y escuela del gobierno, para asiáticos, con una matrícula de 213 alumnos. Además, existían dos escuelas primarias de misión para niños europeos, una en Usumbura (con 117 alumnos) y otra en Astrida (con 114 alumnos). Asimismo, se daban clases para asiáticos en otros lugares, a las que asistían 71 alumnos.

La escuela del gobierno para asiáticos en Usumbura, se inauguró a solicitud de la comunidad inda y está instalada en un local provisional. La primera sección del edificio permanente se levantó en 1951 y costó 1.975.000 francos. Se han asignado 3.231.000 francos

más para 1952, y en vista del gran éxito de la escuela será necesario invertir una cantidad similar en 1953. El idioma de enseñanza es el francés, y el programa de estudios es el mismo que para las escuelas de europeos. La Misión Visitadora de 1951 informó que el problema de dar educación primaria a los niños asiáticos y euro-africanos merecía especial atención. Algunos asiáticos que residen fuera de Usumbura se quejaron de que las misiones les pusieron dificultades para educar sus hijos, y citaron casos de niños asiáticos a los que decían que se les había negado la admisión a ciertas escuelas. Los niños euroafricanos reconocidos por sus padres o adoptados por europeos en la forma establecida son admitidos en las escuelas para europeos, si aprueban el examen de admisión de un consejo. Los no admitidos en las escuelas de europeos pueden serlo en los establecimientos de educación ordinarios o especiales a cargo de las misiones religiosas. En Save, por ejemplo, hay un hogar para niños euroafricanos, para cuya ampliación asignó la Administración una partida de 500.000 francos en el presupuesto extraordinario de 1951. La Misión Visitadora creía que las condiciones de admisión de niños asiáticos y euroafricanos en las escuelas eran un ejemplo de la necesidad de establecer escuelas aconfesionales del Gobierno, en las cuales pudieran ingresar solicitantes de todas las razas y religiones.

Analfabetismo y educación de los adultos; recreo

La Autoridad Administradora informó que no existe un plan preconcebido para eliminar el analfabetismo, pero que los misioneros cristianos que insisten en que los hijos de sus adeptos asistan a la escuela con regularidad, y que, salvo en el caso de personas muy ancianas, aceptan para bautizar solamente a aquellas que saben leer, están aportando un valiosa contribución. Algunas misiones han organizado cursos para adultos analfabetos y semianalfabetos. Ruanda Urundi participó en la conferencia de enseñanza celebrada en Nairobi (Kenia) en agosto de 1951. Esta conferencia, a la que asistió un representante de la UNESCO, se organizó principalmente con objeto de idear medios de acción concertada respecto a la educación fundamental en los territorios del África Central y Oriental.

En muchos lugares se han organizado grupos de estudio para africanos educados y en Usumbura y Astrida el Gobierno ha iniciado con sus propios fondos la construcción de clubs para africanos educados. Estos clubs tienen salas de reuniones, bibliotecas, cinematógrafo, etc. Dos unidades móviles cinematográficas recorrieron el Territorio en 1951 y ofrecieron 225 representaciones, a las que asistieron unos 196.000 espectadores.

Existen 18 bibliotecas públicas para la población indígena, y una de ellas fué establecida en 1951. Algunas de las Misiones también tienen bibliotecas. La Autoridad Administradora informó que, aunque los libros existentes son buenos y variados, los habitantes indígenas leen muy poco y en general su pereza mental llega a tal grado que las personas civilizadas apenas pueden imaginársela.

En 1951 se instaló en Usumbura una red de altavoces públicos que retransmite los programas de radio del Congo Belga.

El fútbol es el deporte más popular entre la población indígena. La piscina de Usumbura no ha tenido el éxito que se esperaba.

La Misión Visitadora de 1951 esperaba que en los planes para educación de los adultos se diese mayor importancia al empleo de la radio, el cinematógrafo, las cintoscopias y las bibliotecas ambulantes.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

Observaciones generales sobre las facilidades de enseñanza para la población indígena

El representante de Tailandia tomó nota de la declaración del representante especial de que la Administración se ocuparía de establecer escuelas seculares cuando fuesen necesarias. Admitió que las escuelas religiosas del Territorio no eran católicas exclusivamente, pero agregó que en todos los centros importantes no había escuelas de todas las denominaciones. Luego señaló que podría suceder que personas de ciertas creencias religiosas no pudiesen enviar sus hijos a la escuela de su preferencia por no existir ésta en su localidad y que se les negara la admisión a escuelas de otras confesiones aún si deseaban enviarlos a ellas.

El representante de Nueva Zelandia creía que la educación de la población era una de las obligaciones fundamentales de la Autoridad Administradora. Aunque apreciaba en su magnitud la valiosa labor de las misiones en el terreno educativo, le complacería observar una intervención más directa de la Administración en la educación del pueblo, bien por una inspección más cercana y ayuda a las misiones o bien con preferencia por el establecimiento de escuelas seculares que coexistieran con las escuelas de las misiones. Por lo tanto, compartía la opinión de la Misión Visitadora de que las escuelas parroquiales y de primeras letras representaban una base para organizar un sistema escolar de enseñanza primaria ampliada, al cual debían prestar especial atención las autoridades de educación. Esto impondría a la Administración la obligación de proceder inmediata y celosamente a la formación de maestros.

El representante de la China, a pesar de comprender el progreso apreciable logrado en 1951 en las condiciones de enseñanza, expresó su inquietud por la deficiencia de la educación primaria general en el territorio. Señaló que no sólo el número de niños que asistía a las escuelas era mucho menor que el total en edad escolar, sino que también, de los que estaban en las escuelas, el 75% asistía a las escuelas parroquiales y de primeras letras. Además, la Administración no ejercía ningún control sobre estas escuelas, que en realidad no eran primarias. En vista de estas condiciones, confiaba en que la Autoridad Administradora aceptaría la sugestión de la Misión Visitadora de que se llegara a un acuerdo con las misiones, para que el Gobierno ejerciera cierta clase de inspección en las escuelas parroquiales y de primeras letras y para mejorar su equipo y nivel de enseñanza.

El representante de los Estados Unidos de América confiaba, igual que la Misión Visitadora, en que en los planes de enseñanza de la Administración se diera más

importancia a las medidas para la educación femenina en general.

El representante de la República Dominicana elogió a la Administración por el progreso logrado en el terreno de la educación primaria y por la atención prestada a los idiomas indígenas. La intensa labor filológica realizada para determinar el valor y riqueza de los idiomas kirundi, kinyarwanda y suahili fué muy interesante. También debía elogiarse a la Administración por la protección dispensada a la labor de los misioneros sin distinción de credos, aunque su delegación compartía el punto de vista de la Misión Visitadora de que las escuelas y las misiones debieran ser controladas por el Departamento de Educación.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas alegó que la abrumadora mayoría de la población indígena era aún analfabeta. La mayor parte de las escuelas estaban en poder de las misiones religiosas. El informe de la Misión Visitadora indicaba que de todos los niños en edad escolar (según cálculos aproximados, 800.000) sólo la mitad asistían a la escuela y más de las tres cuartas partes a las capillas de las misiones o a escuelas de primeras letras, donde la educación era muy elemental. Era sabido que esta forma de enseñanza se caracterizaba por la ausencia de una educación real. La mayoría de los niños que terminaban estos cursos apenas podían escribir sus propios nombres. Estas escuelas religiosas no recibían subsidios del Gobierno; estaban por completo dentro de la jurisdicción de la misión religiosa interesada y no eran inspeccionadas por el Departamento de Educación. Por el comentario de la UNESCO²⁴³ sometido en 1951 al Consejo, podía comprobarse que la Autoridad Administradora deliberadamente obstaculizaba el desarrollo de la enseñanza secundaria y no establecía escuelas de un nivel educativo más alto en el territorio en fideicomiso. La UNESCO opinó que el deseo de la Administración de no modificar la organización social enviando al mercado de trabajo personas que habían terminado estudios pero no podían encontrar ocupación, limitaba el acceso a las escuelas secundarias de individuos que reunían las necesarias calificaciones morales e intelectuales. En 1951, igual que en años anteriores, sólo un estudiante del Territorio siguió cursos de enseñanza superior en el extranjero. Los gastos de educación en 1951 únicamente equivalían a 16 centavos de dólar norteamericano *per capita*. El Consejo debería recomendar a la Autoridad Administradora que estableciera un sistema laico de educación primaria, secundaria y superior y que, con tal fin, aumentara considerablemente las partidas del presupuesto para las necesidades de enseñanza y otras necesidades culturales.

El representante especial de la Autoridad Administradora recordó al Consejo que, en el noveno período de sesiones, la delegación de su Gobierno se había negado a aceptar el párrafo citado del comentario de la UNESCO. En relación con los gastos de educación, el representante de la URSS había olvidado tomar en cuenta los gastos extraordinarios en construcción de escuelas y los gastos del Fondo de Bienestar Indígena, que ascendían a 19.000.000 de francos.

²⁴³ T/903.

Capítulo III

SOMALIA BAJO ADMINISTRACION ITALIANA

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones generales y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Superficie y población

Somalia bajo administración italiana es una faja de territorio que se extiende por una distancia de 1.900 kilómetros de la costa del extremo nordeste de Africa. Su superficie es aproximadamente de 500.000 kilómetros cuadrados. Está limitada al norte, este y sur por el Océano Indico; al oeste, por Kenia; y al oeste y norte por Etiopía y Somalia Británica.

El Territorio puede dividirse en cuatro zonas geográficas principales. La parte septentrional, el Midjertein, es una meseta quebrada, extremadamente seca, que alcanza una altura máxima de 2.200 metros. Está cubierta de monte bajo achaparrado y habitada en su mayor parte por pastores nómadas. La zona contigua, que se extiende hacia el sur y el oeste hasta el río Uebi Shebeli, es de menor elevación, pero en muchos aspectos se parece a la región descrita, y la mayoría de sus habitantes son pastores nómadas. La región enclavada entre los ríos Uebi Shebeli y Juba es una planicie aluvial cubierta de acacias y euforbios. Esta es la región más adecuada para la agricultura, y muchos de los habitantes tienen explotaciones agropecuarias. Por último, la región al oeste del río Juba tiene flora y fauna más ricas que el resto del territorio, debido a lluvias más abundantes.

El clima se distingue principalmente por los monzones que prevalecen durante ocho o nueve meses del año. Las lluvias son más abundantes hacia el sur, pero una gran parte del Territorio es árida y en algunos distritos la cantidad de lluvia no excede de 90 milímetros por año.

A fines de 1951, la población indígena se calculaba en 1.242.199 habitantes. La mayoría de éstos son somalis, un pueblo nómada y seminómada. A lo largo de los dos ríos del Territorio, el Uebi Shebeli y el Juba se encuentra una población agrícola no somali.

La población no indígena se compone de unos 23.000 árabes, cerca de 1.000 indios y pakistanos y 4.744 residentes italianos (en comparación con 4.235 en 1950).

Mogadiscio, situado en la costa, es la sede del Gobierno.

Consideraciones generales

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando su resolución 310 (VII) del 23 de febrero de 1951 relativa a la cuestión de la plena

participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria y la conclusión adoptada en su noveno período de sesiones sobre esta cuestión, así como la resolución 550 (VI) aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 1951, y tomando nota de las responsabilidades que ha asumido Italia como Autoridad Administradora del Territorio, expresa su esperanza de que la Asamblea General continúe estudiando la forma en que Italia podría participar plenamente en los trabajos del Consejo y los medios para esta participación.

Adopción y ratificación del acuerdo de administración fiduciaria

El Parlamento de Italia ratificó el Acuerdo de Administración Fiduciaria el 4 de noviembre de 1951. En virtud de esta ratificación, la declaración de principios constitucionales anexa al Acuerdo de Administración Fiduciaria entra a formar parte integrante de la legislación italiana, que puede considerarse como la base jurídica de todas las medidas legislativas posteriores.

Consejo Consultivo de las Naciones Unidas

En Mogadiscio tiene su sede el Consejo Consultivo establecido por las Naciones Unidas con arreglo al artículo 8 del Acuerdo de Administración Fiduciaria y compuesto de los representantes de Colombia, Egipto y Filipinas. El Consejo Consultivo presentó al Consejo de Administración Fiduciaria un informe sobre sus actividades correspondiente al período del 1° de abril de 1951 al 31 de marzo de 1952.

En el informe se comunicaba que entre el 1° de abril de 1950 y el 31 de marzo de 1952 se celebraron un total de 55 sesiones. Los tres representantes sólo estuvieron presentes en Mogadiscio 123 días; en 354 días se registró quórum, pero según el informe el Consejo no pudo funcionar adecuadamente con sólo dos miembros presentes, debido a las discrepancias surgidas. El Consejo Consultivo informó que había respondido a las solicitudes formuladas por la Administración para que le asesorase sobre las cuestiones siguientes: establecimiento de un Consejo Municipal en Mogadiscio y los distritos circundantes; reformas en los órganos de gobierno autónomo; reglamentación de la minería; reglamentación sobre el establecimiento de nuevas empresas económicas; reglamentación de los derechos de pesca; un proyecto de ordenanza para gravar los ingresos de las empresas agrícolas con el impuesto sobre la renta; reglamento para el control de las compañías de seguros particulares; creación de un Consejo Económico para el Territorio; creación de un Consejo Central de Higiene; Oficinas del Trabajo; un servicio

²⁴⁴ T/979, páginas 4 y 5; páginas 11 a 33.

de inspectores del trabajo; seguro obligatorio contra los accidentes del trabajo en la industria; sueldos abonados a los maestros contratados en el país; traspaso de los poderes para la concesión de indultos; y pago de derechos al Sultán de Zanzibar.²⁴⁴ En su informe anual correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora comunicó que había seguido casi todas las sugerencias que se le hicieron durante el año. El Consejo Consultivo informó además que se mantenía en contacto con la población mediante conferencias con individuos, grupos y organizaciones, programas especiales relativos al Día de las Naciones Unidas y al Día de Derechos Humanos, y visitas a distintos lugares. Casi diariamente se estuvieron recibiendo comunicaciones sobre situaciones o problemas existentes en el Territorio.

Acera de las cuestiones de procedimiento, el Consejo Consultivo informó que sus miembros discrepaban en cuanto al método de tramitar las comunicaciones recibidas directamente. Los representantes de Colombia y de Egipto estimaron que el Consejo debería examinar estas comunicaciones extraoficialmente mientras la Autoridad Administradora estuviera dispuesta a discutir las quejas expuestas a los miembros del Consejo Consultivo y dentro de un espíritu de cooperación. Por el contrario, el representante de Filipinas sostuvo que la adopción de medidas por el Consejo sobre comunicaciones en que se solicitase su intervención directa en cuestiones relativas a las situaciones o problemas existentes en el Territorio, en virtud del artículo 45 del reglamento del Consejo, constituía una parte inseparable de la función del Consejo Consultivo de ayudar y asesorar a la Autoridad Administradora, y, por consiguiente, debía tramitar oficialmente con la Administración dichas comunicaciones.²⁴⁵

En el informe también se estudiaban las relaciones entre el Consejo Consultivo y otros órganos de las Naciones Unidas, y se sacaba la conclusión de que el Consejo tiene derecho a establecer contactos directos con la Asamblea General, siempre que se planteen asuntos que en opinión del Consejo requieran dicho contacto.²⁴⁶

El representante de Filipinas en el Consejo Consultivo hizo constar en un anexo al informe del Consejo sus puntos de vista sobre ciertos aspectos del trabajo del organismo y sobre la política y métodos administrativos de la Autoridad Administradora.²⁴⁷ En las secciones pertinentes del presente informe pueden encontrarse sus observaciones más importantes.

Basándose en sus observaciones y experiencias en el Territorio, la Misión Visitadora de 1951 consideró que ciertos factores habían restringido hasta entonces la eficacia del Consejo Consultivo. La Misión pudo comprobar que había grandes divergencias entre los representantes, miembros del Consejo. Además, uno o más miembros del Consejo no se habían hecho representar durante largos períodos en Mogadiscio. Durante dos períodos, que sumaron en total seis meses y medio, no se pudo establecer el quórum de dos miembros. Ilustraba esas dificultades el hecho de que el Consejo sólo celebró unas 40 sesiones durante los primeros 18 meses de su existencia. Por último, la Misión observó que algunos

elementos de la población indígena tenían un criterio deformado acerca de la posición del Consejo frente a la administración y, cada vez que no quedaban satisfechos, apelaban inmediatamente al Consejo o a los representantes para que interviniesen ante la administración, con la evidente esperanza de que tales apelaciones garantizarían la satisfacción de sus deseos. La Misión creía que ya se habían puesto de manifiesto las dificultades y peligros de la situación, y que ello hacía recaer graves responsabilidades sobre el Consejo Consultivo. A juicio de la Misión, algunas protestas expresadas contra los representantes en el Consejo, y que aquélla escuchó durante su permanencia en el Territorio, reflejaban directamente el criterio equivocado con que la población indígena interpretaba las funciones del Consejo.

En su 11° período de sesiones, el Consejo adoptó la siguiente conclusión:

El Consejo, tomando nota de que la misión del Consejo Consultivo para Somalia, según está definida en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, consiste en ayudar y asesorar a la Autoridad Administradora, expresa la esperanza de que los tres miembros participen plenamente en los trabajos del Consejo y permanezcan en el Territorio durante el tiempo suficiente para que ese organismo pueda desempeñar sus funciones de la manera más eficaz y armoniosa.

Cuestión de la frontera con Etiopía

La Misión Visitadora de 1951 escuchó numerosas protestas en torno al hecho de que no se había establecido aún una frontera definitiva entre el territorio y Etiopía. Entre otras cosas, se sostenía que la línea administrativa provisional establecida poco tiempo antes de traspasar a Italia la responsabilidad por la administración del territorio, impedía a algunas tribus el acceso a pozos y pastos que tradicionalmente eran suyos. También se presentaron otras reclamaciones por robo de ganado, y protestas por la imposibilidad de recuperar el ganado robado que había sido llevado a través de la frontera. El Consejo recibió durante su 11° período de sesiones, siete peticiones de este tipo.²⁴⁸

La Misión Visitadora observó que la tirantez que existe entre las tribus y la presión de la población, características de la parte septentrional, se veían agravadas por el actual problema fronterizo, y juzgó que era urgente resolver ese problema. La Misión expresó su esperanza de que se podría delimitar en seguida una frontera definitiva, según el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 392 (V), del 15 de diciembre de 1950. Si no se pudieran realizar progresos por el método inicial de negociaciones directas, no debería haber ningún retraso al pasar a las etapas sucesivas de mediación y arbitraje. La Misión estimó que la solución del problema fronterizo debería incluir generosas concesiones mutuas de los gobiernos interesados sobre el paso de personas, bienes y ganado a un lado y otro de la frontera, así como el acceso a las aguadas en las regiones fronterizas. La Misión consideró que sería lamentable que el Estado independiente proyectado por el Acuerdo de Administración Fiduciaria fuese a heredar un problema fronterizo sin resolver.

²⁴⁵ T/979, páginas 42 y 43.

²⁴⁶ *Ibid.*, página 47.

²⁴⁷ *Ibid.*, Anexo I.

²⁴⁸ T/Pet.11/73, 172, 193, 204, 212, 213 y 243.

La Autoridad Administradora comunicó que en 1951 se produjeron nuevos choques e incursiones entre los grupos averghedir y darot en la región de Mudugh. La pronta intervención de la policía y los funcionarios administrativos había hecho que cesasen las hostilidades, y como medio para evitar la repetición del conflicto se había constituido la región de Mudugh como una comisaría independiente con su propia fuerza de policía. La Autoridad Administradora manifestó que las tensiones existentes entre estos grupos se debían a la falta de suficientes aguadas y pastos en la región de Mudugh, situación que había empeorado al establecerse una línea administrativa provisional que separaba esta región de Etiopía; y expresó su esperanza de que al abrirse nuevos pozos se remediaría hasta cierto punto la situación.

En sus observaciones acerca de las solicitudes presentadas al Consejo, la Autoridad Administradora manifestó que las autoridades políticas locales prestaban especial atención a las discordias entre las poblaciones fronterizas. La situación se normalizaría cuando se definiese la frontera política entre el Territorio y Etiopía, de conformidad con el procedimiento indicado por la Asamblea General en su resolución 392 (V).²⁴⁹

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo, tomando nota de la declaración de la Misión Visitadora de 1951 de que el arreglo de la cuestión de la frontera es un asunto urgente; tomando nota de que diversas peticiones recibidas por el Consejo indican que varios problemas surgen como consecuencia de la situación indefinida de la frontera; tomando nota de la preocupación manifestada a este respecto por los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria; tomando nota, además, de la declaración del representante de Italia, de que el Gobierno de ese país y el Gobierno de Etiopía habían iniciado conferencias para solucionar este problema, expresa la esperanza de que dichas conversaciones conduzcan a un arreglo satisfactorio.

Seguridad y orden público

El Cuerpo de Policía de Somalia se compone de 2.000 miembros, todos somalis. Además, a fines del año que se estudia había 363 carabineros italianos en el Territorio. En cada "Residencia" existe una fuerza de policía especial conocida como *Ilalos*; a fines de 1951 constaba de unos 1.500 miembros aproximadamente. Las fuerzas militares, denominadas Cuerpo de Seguridad de Somalia, se componen de 1.108 oficiales, suboficiales y soldados italianos, así como de 3.220 suboficiales y soldados somalis. Durante 1951, el número de italianos miembros del Cuerpo de Seguridad fué rebajado en 2.122 hombres.

Nacionalidad de los habitantes

El artículo 2 de la Declaración de Principios Constitucionales, incorporada como anexo al Acuerdo de Administración Fiduciaria, estipula que la Autoridad Administradora adoptará las medidas necesarias para proporcionar a la población del Territorio un estatuto de ciudadanía del Territorio y para asegurar su protección diplomática y consular cuando salgan de los

límites del Territorio y de la jurisdicción de la Autoridad Administradora.

Aun no se ha definido oficialmente la nacionalidad de los habitantes indígenas. Un proyecto de ley presentado al Comité Permanente del Consejo Territorial en 1951 prevé el reconocimiento de la nacionalidad de las personas nacidas en el Territorio, así como la posibilidad de adquirir la nacionalidad del Territorio para aquellos que no son ciudadanos de otros Estados y que han residido en el Territorio durante cierto tiempo. Por el momento, la Autoridad Administradora ha considerado a todas las personas que no poseen una nacionalidad extranjera y que han nacido y residen en el Territorio o que han residido en él a partir de 1940, como personas "oriundas del Territorio de Somalia bajo administración italiana", y así se les designa en sus pasaportes y demás documentos de viaje.

La Misión Visitadora opinó que era conveniente definir oficialmente esta condición jurídica.

En las observaciones que formuló al informe de la Misión Visitadora, la Autoridad Administradora expuso que cuando fué sometida al Comité Permanente del Consejo Territorial la cuestión de la nacionalidad de los habitantes, los miembros del Comité se mostraron perplejos y algunos sugirieron aplazar el estudio del problema hasta el momento en que fuera establecida la Asamblea Legislativa. La Autoridad Administradora se propone conocer la opinión del Consejo Territorial antes de redactar, en consulta con el Consejo Consultivo, una ley sobre ciudadanía.

Desarrollo general del Territorio

Por resolución 289 (IV) de la Asamblea General, se establece que el Territorio en fideicomiso obtendrá su independencia 10 años después del 2 de diciembre de 1950, fecha de aprobación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Al considerar el efecto producido por esta disposición sobre el desarrollo inmediato del Territorio, la Misión Visitadora de 1951 hizo notar que, por una parte, la Administración debe tratar de preparar amplios planes en todas las esferas de actividad, proceso que normalmente requiere cuidadosos estudios durante un largo período, mientras que, por otra parte, la limitada duración del período de fideicomiso hace indispensable que se logren importantes progresos en muy poco tiempo. A su juicio, no parece que haya ninguna solución fácil a este dilema, y opina que la Administración debe continuar adoptando enérgicas medidas en cuestiones políticas, económicas, sociales y educativas, tratando al mismo tiempo de integrar su actuación en un plan general.

En su informe anual para 1951, la Autoridad Administradora manifestó que pronto se aplicaría un plan a largo plazo en el campo de la enseñanza, que se estaba preparando otro para el desarrollo económico y que en breve se estudiaría un programa de higiene pública. No obstante, señaló en particular el problema implícito en el hecho de que, por una parte, la ejecución de estos planes exigiría grandes desembolsos de capital y un gran número de técnicos, mientras que, por otra, el presupuesto no debe recargarse hasta que sobrepase la capacidad de los reducidos recursos del Territorio.

En una petición elevada al Consejo de Administración Fiduciaria durante su 11° período de sesiones, el Comité Central de la Liga de la Juventud Somali sostu-

²⁴⁹ T/988.

vo que era inadecuado el sistema establecido por las Naciones Unidas para observar el desarrollo del Territorio, y solicitó que:

a) se preparara un cuestionario especial para la Somalia,

b) se adoptara un procedimiento distinto para el examen de los informes anuales y de las peticiones procedentes de Somalia,

c) se enviase expresamente al Territorio una Misión Visitadora de las Naciones Unidas cada dos años, por un período mínimo de 60 días,

d) se confriesen más poderes al Consejo Consultivo de las Naciones Unidas, y

e) se permitiese que la Liga de la Juventud Somali participara en los debates del Consejo de Administración Fiduciaria sobre Somalia.²⁵⁰

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de China manifestó que su delegación apoyaba sin reservas todas las sugerencias y recomendaciones hechas por la Misión Visitadora en 1951.

Refiriéndose a la resolución 550 (VI) de la Asamblea General relativa a la admisión de Italia en las Naciones Unidas, el representante de la República Dominicana expresó la esperanza de que pronto se despejaría ese callejón sin salida y que Italia, por consiguiente, podría ejercer todas las facultades y funciones dentro del Consejo de Administración Fiduciaria.

El representante de Nueva Zelandia expresó la opinión de que debía elogiarse a la Autoridad Administradora por los esfuerzos que ha estado desplegando para asegurar el progreso del Territorio.

El representante de Bélgica sugirió que el Consejo expresara su satisfacción por la forma en que Italia había cumplido con los deberes que aceptó en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria. El Gobierno de Italia había administrado Somalia con el mayor desinterés, pues jamás creyó encontrar en Somalia ni abundantes materias primas ni un gran mercado para la industria italiana. La única gloria que Italia podría lograr con la administración de Somalia era el sentimiento de orgullo de haber llevado la civilización a ese Territorio. El informe presentado al Consejo demostraba que había cumplido su deber con toda lealtad.

El representante de Francia hizo notar que el Territorio era pobre y que, como consecuencia de la gran inestabilidad, se había retrasado el progreso político, económico y social. En su opinión, durante los últimos dos años el Gobierno de Italia demostró que su objetivo era mejorar la situación del Territorio. Luego expresó su satisfacción porque la Autoridad Administradora, al iniciar esta tarea, no había actuado ni con excesiva demora ni con precipitación. Sin embargo, lamentaba que, aunque el Gobierno italiano podía actuar libremente como Autoridad Administradora y ya había demostrado que comprendía sus responsabilidades, Italia

aun no era miembro de las Naciones Unidas, por lo tanto, no podía participar plenamente en los trabajos de la Organización.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, aunque el informe de la Autoridad Administradora no describía con toda veracidad la difícilísima situación de los habitantes indígenas, muchos hechos de que tenía conocimiento el Consejo de Administración Fiduciaria venían a demostrar que la Autoridad Administradora había seguido una política antidemocrática con dichos habitantes y había violado abiertamente sus derechos y lesionado sus intereses. También había muchas pruebas que demostraban que el Gobierno italiano proseguía una política consistente en fortalecer un cruel régimen colonial en el territorio en fideicomiso.

El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que el Gobierno de Italia haría cuanto estuviese en su mano para que su labor en Somalia fuese coronada por el éxito.

Forma del informe

El representante del Reino Unido felicitó a la Autoridad Administradora por su informe. Sin embargo, opinaba que en conjunto la lectura del informe resultaba sumamente difícil por haberse ordenado como respuestas aisladas a cada una de las preguntas formuladas en el cuestionario provisional. A su parecer, esta disposición del informe no hacía justicia a los éxitos muy reales que la Autoridad Administradora había obtenido en el período que se examinaba en esos momentos, y una presentación más flexible habría permitido que los miembros del Consejo apreciaran mejor las características y los problemas principales del territorio en fideicomiso.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que el informe de la Autoridad Administradora para el año 1951 no describía de una manera completa la verdadera situación del Territorio.

Consideración de las peticiones

En opinión del representante de la República Dominicana, el Consejo de Administración Fiduciaria era el único organismo llamado a decidir sobre el estudio y examen de las peticiones procedentes de territorios en fideicomiso. Sin embargo, como Somalia habrá de obtener su independencia dentro de algunos años, existe una diferencia política y psicológica entre las peticiones procedentes de ese Territorio y otros territorios en fideicomiso. En vista de estas circunstancias, creía que no debían considerarse las aludidas peticiones en la forma usual, ni debían tramitarse de una manera automática.

Consejo Consultivo de las Naciones Unidas

El representante de Nueva Zelandia expresó la esperanza de que el Consejo Consultivo podría trabajar en lo sucesivo de una manera armoniosa con asistencia de todos sus miembros. La Asamblea General había establecido el Consejo para ayudar al Gobierno de Italia y, si no podía prestar esa ayuda, evidentemente no estaba cumpliendo los fines para los cuales fue creado, y sólo podía ocasionar intranquilidad en el territorio.

²⁵⁰ T/Pet.11/120. Respecto a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria, véase la resolución 540 (XI).

El representante del Reino Unido manifestó que era evidente que el Consejo Consultivo aun no había logrado adaptarse por completo a la misión que se le había asignado en la aplicación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Los artículos 8 y 11 de dicho Acuerdo contenían una definición concreta de las funciones y facultades del Consejo. En opinión de la delegación del Reino Unido, el Consejo no tenía derecho a arrogarse funciones ni facultades que rebasaran las definidas en dichos artículos, y violaría el Acuerdo de Administración Fiduciaria si procediera así. De este razonamiento se deducía que el Consejo no tenía facultades para examinar de una manera oficial o definitiva las peticiones, aunque como organismo asesor, podía, a solicitud de la Autoridad Administradora, prestar su asistencia para resolver diferencias o problemas que pudieran surgir como resultado de las peticiones. El Consejo tampoco tenía una posición especial ante la Asamblea General, aunque sus miembros podían, como Miembros de la Asamblea, plantear en ese órgano los asuntos que afectaran su actuación en Somalia. Su delegación consideraba como un hecho desafortunado que las circunstancias políticas del territorio hubiesen inducido a sus habitantes a creer que el Consejo Consultivo podía desempeñar funciones ejecutivas en el gobierno del Territorio y actuar, por decirlo así, como una corte de apelaciones para las decisiones de la Administración. Refiriéndose a una petición recibida de la Liga de la Juventud Somali, el representante del Reino Unido citó, como ejemplo de tal manera de pensar, la tendencia de la petición a afirmar que las Naciones Unidas debían servir cada vez más como una tercera fuerza para imponer a la Administración las opiniones de cualquier organismo del Territorio. Esta era una interpretación errónea del papel que las Naciones Unidas están llamadas a desempeñar en el régimen internacional de administración fiduciaria. La delegación del Reino Unido habría preferido estar segura de que el Consejo Consultivo hubiese actuado sin tropiezos dentro de las facultades que le confería el Acuerdo de Administración Fiduciaria, antes de considerar la ampliación de esas facultades.

El representante del Reino Unido manifestó que el Consejo Consultivo había dedicado gran parte de su tiempo a discusiones sobre procedimientos. Ningún factor podía contribuir más a que el Consejo funcionase de una manera adecuada que la presencia en Mogadiscio de los tres miembros durante periodos más largos que en el pasado.

El representante de Bélgica dijo que lamentaba profundamente que se hubiesen hecho públicos ciertos desacuerdos existentes en el seno del Consejo Consultivo. Según él, aun cuando pudiese haber dudas respecto a si los miembros representaban a sus gobiernos o a las Naciones Unidas en el Consejo, ciertamente no actuaban por separado como asesores de la Administración italiana de Somalia. El Consejo Consultivo era un órgano colectivo y debía actuar como tal. Sería deplorable que algunos miembros se identificaran con los partidos políticos, puesto que al hacerlo no prestarían la ayuda y asistencia que el Acuerdo de Administración Fiduciaria y la resolución de la Asamblea General estipularon como atribuciones del Consejo.

El representante de El Salvador declaró que su delegación se adhería a todos los puntos de vista expre-

sados por las demás delegaciones sobre el Consejo Consultivo, e hizo notar que por desgracia la labor de dicho Consejo podría haber sido más completa si no hubieran estado ausentes algunos de sus miembros. Sin la estrecha cooperación de sus componentes, el Consejo actuaría de una manera deficiente y en completa discrepancia con los principios en que se basa su creación. Solamente el Consejo de Administración Fiduciaria tiene facultad para tratar las peticiones y el Consejo Consultivo no está autorizado a hacerlo, salvo en algunos casos muy excepcionales, en los cuales, debido a circunstancias especiales, pudiere necesitarse su cooperación.

El representante de Francia indicó que no existía división alguna de la autoridad entre la Administración italiana y el Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo tenía por función asesor, pero las decisiones debía tomarlas la Administración, que estaba en contacto directo y oficial con la población. En sus relaciones con la Administración, el Consejo debía actuar únicamente en conjunto. Por lo tanto, ninguno de sus miembros disfrutaba de derechos individuales. Además, era necesario que sus miembros estuviesen en el territorio el mayor tiempo posible. El representante de Francia también opinaba que los términos del Acuerdo de Administración Fiduciaria no permitían que el Consejo Consultivo examinara oficialmente las peticiones. Su delegación creía que ni el Consejo de Administración Fiduciaria ni la Asamblea General podían delegar en el Consejo Consultivo sus poderes para examinar las peticiones. Sin embargo, esto no significaba que algunas cuestiones planteadas en las peticiones no pudiesen resolverse siguiendo las sugerencias hechas por el Consejo Consultivo a la Autoridad Administradora.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que la Administración italiana había hecho todo lo posible para lograr una cooperación fácil y armoniosa con el Consejo Consultivo, y que continuaría adoptando esta actitud en el futuro. Italia había contraído ciertas obligaciones, en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria, respecto al funcionamiento de dicho Consejo. Su Gobierno estaba dispuesto a cumplir todas ellas, y deseoso de hacerlo, pero no podía aceptar ninguna desviación del espíritu y la letra del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

Cuestión de la frontera con Etiopía

El representante de la República Dominicana indicó que el grave problema de la frontera entre Somalia y Etiopía podía convertirse en una fuente de múltiples dificultades en el futuro. El Consejo de Administración Fiduciaria podría tener que dar en cualquier momento consejo y ayuda para establecer relaciones de buena voluntad y comprensión en este asunto.

El representante de Nueva Zelanda sugirió que, en vista de lo delicado de la cuestión, el Consejo de Administración Fiduciaria no formule ninguna sugerencia concreta al respecto. Sin embargo, el Consejo podría pedir a la Autoridad Administradora que haga todos los esfuerzos posibles con objeto de lograr una solución que elimine hasta donde se pueda los rozamientos producidos por el uso de las aguadas y pastizales de la zona contigua a la presente frontera provisional. Quizás se pudiera establecer una zona convencional.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que una de las cosas que se le habían encargado al Embajador italiano, quien inició hace poco sus actividades en Addis Abeba, era expresar al Gobierno de Etiopía el ferviente deseo del Gobierno de Italia de llegar cuanto antes a una solución satisfactoria del problema fronterizo. El Embajador había actuado de acuerdo con estas instrucciones. Las conversaciones entabladas no habían salido aún de la fase preliminar, pero el Gobierno italiano estaba decidido a no escatimar esfuerzos, bien mediante negociaciones directas o por conducto de un mediador de las Naciones Unidas (según se prevé en la resolución de la Asamblea General) para llegar a una solución rápida del problema.

El representante de Nueva Zelandia opinaba que ocho años y medio era un plazo en extremo limitado para transformar a un territorio como Somalia (con su población atrasada y el actual nivel de analfabetismo), partiendo de un estado de estancamiento y frustración resultante de sus antecedentes históricos, en una entidad nacional independiente y viable. Esta tarea quizá le parezca imposible a ambos, pero ya se había tomado la decisión y era deber del Consejo estimular y ayudar todo lo posible a la Autoridad Administradora para realizar una tarea de las más difíciles, que parecía hacer emprendido en la forma más concienzuda. Parecía evidente que, dentro del limitado período de su administración fiduciaria, la Autoridad Administradora no podía realizar todo lo que se considerase conveniente para que Somalia exista como Estado independiente, libre de las dificultades que acosan a muchos de los Estados recientemente creados. Era preciso ensayar todos los medios posibles en todas las esferas de actividad.

El representante del Reino Unido expresó la esperanza de que el Consejo reciba en 1953 la versión final de los diversos planes que se están preparando. Entonces será cuando el Consejo tendrá que estudiar la posibilidad de crear, dentro del período de 10 años, los recursos económicos y las instituciones sociales y educativas, sin las cuales estaría expuesto a fracasar el Estado somali independiente.

2. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones generales del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Situación general; estructura administrativa

En su informe anual correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora expuso que se habían hecho grandes progresos en el aspecto político, pues los órganos representativos del Gobierno se habían hecho cargo de un número cada vez mayor de funciones.

Además, la Autoridad Administradora agregaba que estaba satisfecha de la calidad de los debates habidos en el Consejo Territorial, nuevo órgano consultivo, que es el más importante en que participan los habitantes y del interés del público por las deliberaciones.

También se habían creado Concejos municipales en Mogadiscio y en otras 32 comunidades de todo el Territorio. Se promulgó una ley que modifica la composición de los Consejos de Residencia y Consejo

Territorial, con objeto de aumentar la participación de los partidos políticos y de la población en general en estos órganos. En virtud de la nueva ley, se había aumentado de 967 a 1.146 el número de miembros de los Consejos de Residencia, y elevado de 65 a 197 el número de puestos asignados a los representantes de los partidos políticos. Se había ampliado el número de puestos en el Consejo Territorial de 35 a 44, elevándose de 28 en 1951 a 37 en 1952 el número de los asignados a somalis.

Durante el año no se introdujo ningún cambio importante en la estructura de la administración territorial. Esta sigue dirigida por el Administrador, que representa a la Autoridad Administradora, tiene poderes legislativos y es jefe del poder ejecutivo dentro del territorio. Le ayuda un Secretario General, que puede actuar en su nombre, y el personal administrativo pertinente, distribuido en 16 departamentos. Estos son los siguientes: Oficina del Administrador; Oficina del Secretario General; Cuartel General de las Fuerzas de Seguridad; Departamento de Relaciones Internacionales; Departamento de Gobernación; Oficina de Personal y Asuntos Generales; Departamento de Hacienda; Departamento de Agricultura y Ganadería; Departamento de Industria, Comercio Interior y Trabajo; Departamento de Moneda y Comercio Exterior; Departamento de Derecho y Justicia; Departamento de Enseñanza y Sanidad Pública; Departamento de Obras Públicas y Comunicaciones; Departamento de Información y Estadística; Oficina de Imprenta y Prensa y Departamento de Contabilidad.

Las seis Comisarias regionales y las 27 "Residencias" son administradas respectivamente por Comisionados Regionales y Residentes, nombrados por el Administrador.

Organizaciones políticas

Como la representación de los habitantes en los órganos representativos del Gobierno, en la actualidad de carácter consultivo, se basa en gran parte en el reconocimiento de la personalidad de los partidos políticos, corresponde hacer aquí una reseña de las organizaciones políticas que existen en el Territorio.

En su informe anual correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora señaló que había 13 partidos políticos en el Territorio que fueron reconocidos legalmente, pero que ocho de éstos no eran partidos políticos en el sentido exacto de la palabra; de ellos, tres eran asociaciones tribales, tres no existían en realidad y dos limitaban sus actividades únicamente a dos o tres centros de población.

Los partidos políticos activos eran cinco: la Liga de la Juventud Somali, el *Hisbia Dighil Mirifle*, la Liga Progresista Somali, la Unión de Africanos de Somalia y la Unión Nacional Somali. La Autoridad Administradora informó que el primero de éstos, la Liga de la Juventud Somali, cuenta con 12.000 afiliados aproximadamente, y propugna cambios rápidos y radicales, inclusive la abolición de las instituciones tradicionales. Los otros cuatro partidos, que representan el núcleo del Partido de la Conferencia, el cual se halla en proceso de disolución, sostienen según la Autoridad Administradora, un criterio progresista moderado de que la autonomía y la independencia del territorio deben venir acompañadas de una sustitución paulatina de las

instituciones tradicionales. La Autoridad Administradora informa que estos cuatro partidos cuentan con 20.000 afiliados aproximadamente.

A juicio de la Misión Visitadora de 1951, es posible que la Autoridad Administradora haya calculado por defecto el número de afiliados de cada partido.²⁵¹

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria encareció a la Autoridad Administradora y a los partidos políticos del territorio que continuasen colaborando dentro de la estructura del Acuerdo de Administración Fiduciaria, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora seguiría alentando la participación en los diversos consejos de todos los partidos que representan seriamente la opinión pública que existe en el territorio.

La Autoridad Administradora informó con posterioridad que en virtud de las disposiciones legislativas por las cuales se modificó la composición de los órganos del Gobierno, se había aumentado de 7 en 1951 a 12 en 1952 el número de puestos reservados en el Consejo Territorial a los representantes de los partidos políticos. También se había dispuesto que los partidos políticos formaran parte de los Consejos de Residencia.

La Misión Visitadora de 1951 hizo notar que una de las características más interesantes de la vida en Somalia es el desarrollo relativamente grande de las actividades de los partidos políticos. Los acontecimientos durante los últimos 30 años han ejercido una gran influencia en el modo de pensar y vivir tradicional; y el primer partido nacionalista se formó en 1943. La restauración de la Administración italiana se ha convertido en la principal cuestión para los partidos políticos. La Misión comprobó que las cuestiones políticas que ahora no tienen más que importancia histórica siguen dominando la perspectiva política de muchas personas y grupos, y que las actitudes adoptadas hace varios años acerca de la restauración de la Administración italiana todavía ejercen una influencia desproporcionada en la alineación de los partidos. Sin embargo, se hace notar que la actitud adoptada hacia la forma tradicional de organización tribal es un factor de creciente importancia, que podría acentuarse a medida que se acerque el fin de la administración fiduciaria.

La Misión Visitadora observó que gran parte de la actividad política actual del Territorio, aunque refleja energía y conciencia política que son alentadoras, carece de orientación y fin. Sólo se podrán atenuar las tensiones políticas existentes si se encauza el pensamiento de los dirigentes por caminos positivos y su presente actividad un tanto estéril se substituye por un interés similar en la solución de los problemas sociales y económicos. La Misión expresó su esperanza de que los dirigentes de los partidos políticos prestaran cada vez mayor atención al aspecto constructivo de su papel. Asimismo, la Misión consideró que debían promulgarse nuevas leyes para exigir a cada partido político su inscripción en los registros de la Administración, especificaciones sobre su estatuto y reglamentos, y la distribución periódica de sus estados de cuentas entre sus afiliados. Cada partido debería también fijar la responsabilidad de sus funcionarios ante los afiliados. También deberían dictarse disposi-

ciones de aplicación general para proteger contra las actividades contrarias a las necesidades del orden público.

En varias de sus peticiones presentadas al Consejo durante su 11° período de sesiones, la Liga de la Juventud Somali afirmó que sus miembros eran perseguidos por la Administración.²⁵² No obstante, en otras nueve peticiones se afirmaba que la Autoridad Administradora, esforzándose por no mostrar favoritismos, daba apoyo indirecto a los elementos opositoristas que le eran hostiles. La Liga solicitaba que se pusiera fin a este trato preferente.²⁵³

En sus observaciones sobre estas solicitudes, la Autoridad Administradora declaró que la acusación de que las autoridades arrestaban arbitrariamente y maltrataban a los miembros y simpatizantes de la Liga de la Juventud Somali carecía de fundamento.²⁵⁴ En cuanto a los cargos de que era indulgente con los elementos opositoristas, la Autoridad Administradora señaló que con ello se demostraba que no tenían ningún fundamento serio las acusaciones de discriminación de la administración contra el partido opositor. La Autoridad Administradora dijo que empleaba imparcialmente todos los elementos constructivos de los dos movimientos políticos opuestos, y que sólo tenía interés en cumplir los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria.²⁵⁵

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo, tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para que los partidos políticos desempeñen un papel más importante en los órganos políticos del Territorio, comparte la esperanza expresada por la Misión Visitadora de 1951, de que los jefes de los partidos políticos darán cada vez más importancia al aspecto constructivo de su función.

Tomando nota de que la ley que actualmente regula las actividades de los partidos políticos, promulgada bajo el régimen de la antigua administración militar, va a ser substituida próximamente por otra nueva, exhorta a la Autoridad Administradora a que ponga la nueva ley en vigor en el plazo más breve posible.

Tomando nota de que la Misión Visitadora ha expresado inquietud en lo que se refiere al sistema de representación proporcional de los partidos en los órganos políticos, y tomando nota, por otra parte, de la declaración de la Autoridad Administradora de que se trata de una medida provisional, mientras se instituyen en las elecciones directas en los centros urbanos, recomienda a la Autoridad Administradora que ponga en práctica su proyecto de celebrar elecciones directas en los pueblos y aldeas para designar a los miembros de los Consejos municipales y del Consejo Territorial, pues esas elecciones no sólo constituirán un paso importante hacia la participación plena de los habitantes en la vida política del Territorio, sino que permitirán también eliminar en gran parte las dificultades provocadas por el actual sistema de representación proporcional.

²⁵² T/Pet.11/40 y T/Pet.11/120.

²⁵³ T/Pet.11/74, 76, 110, 111, 155, 161, 193, 201 y 243.

²⁵⁴ T/952.

²⁵⁵ T/978. Respecto a las medidas tomadas por el Consejo de Administración Fiduciaria sobre una de estas peticiones, véase la resolución 540 (XI).

Consejo Territorial, Consejos de Residencia y Consejos Municipales

A fines de 1950 se creó por decreto un Consejo Territorial. Durante el año que se estudia el Consejo celebró tres periodos de sesiones, con un total de 37 reuniones.

Según el propósito de la Autoridad Administradora, el Consejo Territorial es un órgano central consultivo y representativo para todo el territorio, donde los somalis pueden tratar problemas relativos a todos los aspectos del gobierno, salvo las relaciones exteriores y la defensa del territorio.

Las funciones legislativas las ejerce normalmente el Administrador, hasta el momento en que se constituya una Asamblea legislativa por elección. Un comité permanente compuesto de diez miembros elegidos por el Consejo Territorial de entre sus propios miembros, funciona entre los periodos de sesiones para preparar el programa de cada período y asesorar al Administrador.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que se adoptasen medidas ulteriores para ampliar la representación de los habitantes indígenas en el Consejo Territorial, y que sus poderes y competencia se incrementasen constantemente con objeto de dar a los habitantes la experiencia política necesaria para crear el futuro Estado independiente.

La Administración comunicó a la Misión Visitadora de 1951 que por el momento no se proyectaba adoptar medidas para conceder poderes legislativos al Consejo Territorial, aunque era posible que se hiciera algo al respecto más adelante. Como pasó preliminar, la Administración pensaba adoptar medidas para que ciertas disposiciones propuestas por ella fuesen aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo Territorial antes de ponerlas en vigor. La Misión supuso que el artículo 4 de la Declaración de Principios Constitucionales no impedía traspasar paulatinamente al Consejo Territorial poderes legislativos limitados, al mismo tiempo que se comenzaba a aplicar el principio de la selección mediante sufragio. La Misión consideraba que estas medidas son una necesidad práctica, si el territorio había de adquirir la máxima experiencia posible en el funcionamiento de sus instituciones legislativas durante el breve período de fideicomiso.

El cuadro siguiente muestra las principales modificaciones introducidas en 1952 en la composición del Consejo Territorial:

Representantes	1951	1952
Regionales (anteriormente tribales)....	21	21
Partidos políticos	7	12
Grupos económicos	2	8
Grupos culturales	-	1
Comunidad italiana	2	1
Comunidad árabe	2	1
Comunidad india y pakistana.....	1	1
	—	—
TOTAL	35	45
	==	==

En particular, se amplió la representación de los partidos políticos y grupos económicos. La Autoridad Administradora señaló en su informe anual correspondiente a 1951, que el principio de la representación territorial había reemplazado al de representación étnica aplicado con anterioridad y que se había dado un puesto

a un representante de las organizaciones culturales. Al mismo tiempo, se adoptó el sistema de votación secreta para designar los representantes regionales. Los candidatos deben saber leer y escribir en italiano o árabe. La designación de los miembros la hace el Administrador, por medio de listas que contienen doble número de nombres que el de puestos vacantes. Los miembros ocupan el cargo durante un año y pueden ser reelegidos. Los 11 puestos asignados a los partidos políticos se distribuyen del modo siguiente: cinco a la Liga de la Juventud Somali; tres al *Hisbia Dighil Mirifle*; dos a la Unión Nacional Somali; uno a la Unión de Africanos de Somalia y otro a la Liga Progresista Somali. El número de puestos asignados a cada partido está en relación directa con el número de centros que posee.

La Autoridad Administradora solicitó que el Consejo Consultivo le asesorase en relación con el cambio efectuado en la composición del Consejo Territorial. La Autoridad Administradora aceptó la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Consejo Consultivo, pero rechazó las siguientes:

- que se conceda igual número de puestos a los partidos "progresistas" que a los "progresistas moderados";
- que se dé un escaño al Club de la Juventud Hamar como partido político;
- que suprima la llamada "lista doble", por la cual el Administrador designa a los miembros escogiéndolos de listas que contienen doble número de nombres que de puestos vacantes, y que se exija una sola lista; y
- que se disponga lo necesario para que el Consejo Territorial celebre sesiones plenarias extraordinarias.

La Misión Visitadora de 1951 observó que el Consejo Territorial no era aún una institución verdaderamente representativa en el amplio sentido de la palabra, y que tampoco tenía en la actualidad ningún poder legislativo. Además, la misión consideró que su organización y procedimiento internos no eran adecuados y que sería necesario un desarrollo muy grande y rápido de este organismo si había de convertirse en un cuerpo legislativo en un plazo de nueve años. No obstante, la Misión estimó que ya se habían hecho notables progresos bajo el régimen de fideicomiso.

La Misión consideró que el actual sistema, que trata de combinar la representación proporcional de los partidos políticos con la de los grupos funcionales, es innecesariamente complicado y tiende a estimular la fragmentación de la estructura política al alentar la multiplicación de los partidos políticos y sus centros. En lo sucesivo podía aplicarse en forma más amplia el principio de la representación territorial, ya utilizado en las disposiciones relativas a la representación regional, y quizá fuese posible al principio elegir los miembros del Consejo Territorial tomándolos de los distritos electores de los poblados, y designar o elegir por votación indirecta a los miembros procedentes de los distritos rurales. La Misión advirtió que los procedimientos del Consejo Territorial no habían pasado aún de la etapa elemental y estaba convenida de que como parte indispensable del proceso legislativo debían establecerse en el Consejo comités orgánicos.

En sus observaciones sobre el informe de la Misión Visitadora, la Autoridad Administradora manifestó que en el primer período de sesiones del Consejo Terri-

torial, celebrado en 1952, había habido amplios y minuciosos debates y que el Comité permanente del Consejo se transformó en un comité orgánico que sería dividido en secciones políticas y económicas tan pronto como fuese posible.

Además, el sistema para fijar la representación se simplificaría después de las primeras experiencias electorales, que tendrían lugar en los poblados tan pronto como quede terminado el próximo censo.

En su declaración anexa al informe del Consejo Consultivo, el representante de Filipina expresó el criterio de que debían designarse para ocupar los cargos del Consejo Territorial a hombres jóvenes, más enérgicos y "progresistas" que los jefes de tribu. También opinó que era posible mejorar el procedimiento para las deliberaciones del Consejo Territorial.²⁵⁶

En seis peticiones comunicadas al Consejo de Administración Fiduciaria durante su 11° período de sesiones, se sostuvo que los verdaderos jefes y representantes del pueblo estaban excluidos del Consejo Territorial.²⁵⁷ La Liga de la Juventud Somali pidió que se le diese al Consejo Territorial un carácter electivo y funciones legislativas a la mayor brevedad y que mientras tanto se mejorase el método de selección de los representantes.²⁵⁸

En sus observaciones sobre estas peticiones, la Autoridad Administradora señaló que en vista del escaso grado de instrucción de la población somali, que excluía la posibilidad de utilizar un método electoral moderno, se veía obligada a establecer métodos de integración y selección que reflejasen con la mayor precisión posible la estructura de la comunidad somali, que en más de sus tres cuartas partes era tradicionalista y tribal, siendo los "progresistas" menos de la cuarta parte restante.²⁵⁹

La Autoridad Administradora informó que los Consejos de Residencia habían funcionado durante todo el año 1951 en cada residencia del territorio. Cada Consejo se compone de todos los jefes y notables del distrito, así como de representantes de partidos políticos activos en la Residencia, y de personas destacadas por su importancia o cultura. El Consejo es convocado por el Residente y puede expresar su opinión sobre todos los asuntos relacionados con los intereses del distrito, por ejemplo, cuestiones de aguadas, mercados, bienestar social, comercio y agricultura. Los miembros pueden pedir al Residente que convoque el Consejo de Residencia.

El Consejo de Administración Fiduciaria recomendó en su noveno período de sesiones que se adoptasen nuevas medidas para ampliar la participación de los habitantes indígenas en los Consejos de Residencia, y que sus poderes y competencia se incrementaran constantemente con objeto de dar a los habitantes la experiencia política necesaria para la creación del futuro Estado independiente.

La composición del Consejo de Residencia fue modificada para el año 1952, habiéndose previsto un aumento en la representación de los centros de los partidos políticos establecidos en la Residencia.

²⁵⁶ T/979, Anexo I.

²⁵⁷ T/Pet.11/40, 41, 103, 112 y Add.2, 120, 121.

²⁵⁸ T/Pet.11/120.

²⁵⁹ Respecto a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria sobre estas peticiones véanse las resoluciones 497 (XI), 535 (XI) y 540 (XI).

A juicio de la Misión Visitadora de 1951, los Consejos de Residencia no parecían actuar en esa época en la forma proyectada por la Administración. Los debates se desenvolvían con dificultad, y era muy difícil obtener la opinión de la mayoría. Según la Misión, la falta de familiaridad con los procedimientos administrativos modernos y la rigidez del pensamiento político de muchos somalis constituían graves obstáculos para que trabajasen con eficacia los Consejos, cuyas sesiones tenían que levantarse con frecuencia porque los miembros no comprendían en muchos casos los temas del programa, o se resistían a aceptar la responsabilidad de tomar una decisión sobre los mismos. La Misión expresó la esperanza de que se mantendría y extendería a todo el Territorio el esfuerzo de los funcionarios de la Administración para explicar a los miembros de los Consejos los métodos de debate, y que se adoptarían todas las demás medidas necesarias para garantizar la rápida evolución de estos órganos locales hasta que se convirtiesen en órganos democráticos genuinamente representativos.

En su informe anual correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora señaló que, a pesar de que en ciertos distritos el funcionamiento de los Consejos de Residencia se hacía difícil por la desconfianza existente, cada vez eran menos frecuentes los casos de miembros que se negasen a tratar temas del programa.

En su 11° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó siete peticiones en las que se afirmaba que los verdaderos jefes y representantes del pueblo estaban excluidos de los Consejos de Residencia, compuestos únicamente de elementos italianófilos y analfabetos designados por la Administración.²⁶⁰

Al formular sus observaciones sobre estas peticiones la Autoridad Administradora señaló que los Consejos de Residencia estaban compuestos de jefes elegidos por las asambleas tribales, y de representantes seleccionados por los partidos políticos. En consecuencia, los propios somalis elegían democráticamente a sus representantes oficiales, y la Administración se limitaba a sancionar este hecho con su decreto de nombramiento.²⁶¹

La Autoridad Administradora informó que en 1951 se habían establecido en 32 comunidades de todo el Territorio administraciones municipales, de las cuales formaban parte los Consejos Municipales. También se estableció un Consejo Municipal en Mogadiscio, donde existió durante algún tiempo una administración municipal.

La administración de los servicios municipales se halla a cargo del Residente competente, asistido de un Consejo compuesto de seis a doce miembros, la mayoría de los cuales son designados por el Consejo de Residencia de entre los personajes notables y los representantes de los intereses económicos, grupos culturales y las comunidades no indígenas, si existen.

En la actualidad las funciones de los Consejos Municipales son de carácter puramente consultivo. Sin embargo, se consultan sus puntos de vista sobre los asuntos de cierta importancia.

²⁶⁰ T/Pet.11/70, 79, 80, 81, 112 y Add.2, 157, 230.

²⁶¹ T/978. Respecto a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria sobre cuatro de estas peticiones, véanse las resoluciones 516 (XI), 535 (XI), 570 (XI) y 599 (XI).

Los servicios municipales se atienden por medio de impuestos locales. No obstante, sólo 11 de las administraciones municipales se bastan a sí mismas desde el punto de vista presupuestario. Cuando existe un déficit, la administración central aporta una contribución directa. Se estima que durante el presente ejercicio económico estas subvenciones ascenderán a 200.000 somalos²⁶² para el municipio de Mogadiscio.

El Consejo de Administración Fiduciaria recomendó en su noveno periodo de sesiones que se adoptasen nuevas medidas para ampliar la participación y representación de los habitantes indígenas en los Consejos Municipales y que se extendiesen constantemente los poderes y competencia de los Consejos con objeto de dar a los habitantes la experiencia política necesaria para la creación del futuro Estado independiente.

La Misión Visitadora de 1951 no pudo hacer comentarios sobre el funcionamiento de las administraciones municipales, porque éstas se habían creado muy poco antes de su visita al Territorio. Sin embargo, hizo notar que la autoridad recaía enteramente en el Residente y que era evidente que no se había otorgado personalidad jurídica a los municipios. No obstante, señaló que la Administración esperaba que los gobiernos municipales se desarrollasen de una manera uniforme y continua y expresó su esperanza de que se tomarían las medidas necesarias para garantizar el pronto establecimiento de administraciones municipales con autonomía administrativa y financiera. La Misión también sugirió que se trazaran planes concretos para estimular la creación de municipios.

En siete peticiones presentadas al Consejo durante su 11° periodo de sesiones se confirmaba que los verdaderos jefes y representantes del pueblo estaban excluidos de los Consejos Municipales, y que éstos sólo daban cabida a elementos italianófilos y analfabetos designados por la Administración.²⁶³ Al formular sus observaciones sobre estas peticiones, declaró la Autoridad Administradora que los consejos municipales estaban compuestos de personas designadas por los Consejos de Residencia.²⁶⁴

En su 11° periodo de sesiones el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendación:

El Consejo, tomando nota con satisfacción de la creación durante el año que se examina, de consejos municipales en los centros urbanos del Territorio y de una Comisión técnica del Consejo Territorial, que será subdividida lo más pronto posible en una sección política y una sección económica, recomienda que la Autoridad Administradora dedique especial atención a la posibilidad de utilizar las comisiones técnicas no solamente en el Consejo Territorial sino también en los Consejos de residencia y en los consejos municipales, con objeto de hacer que los representantes que actúen en dichos órganos adquieran mayor experiencia política, y expresa la esperanza de que la creciente madurez política de los somalis y el carácter cada vez más representativo de los órganos políticos permitirán extender progresivamente los poderes de esos órganos.

²⁶² Un dólar (E.E.UU.) = 7,1428 somalos.

²⁶³ T/Pet.11/70, 79, 80, 81, 112 y Add.2, 157 y 230.

²⁶⁴ T/978. Respecto a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria sobre cuatro de estas peticiones, véanse las resoluciones 516 (XI), 535 (XI), 570 (XI) y 599 (XI).

Administración pública

En su noveno periodo de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que la Autoridad Administradora hiciese todo lo posible para organizar cuanto antes una administración indígena eficiente, utilizando las facilidades técnicas y educativas del Territorio y de fuera de él.

De las 4.504 personas empleadas por la Administración durante 1951, 3.730 eran somalis; 387 de nacionalidad italiana o de otra nacionalidad, contratadas en el país o que habían servido con la Administración Militar británica y 363 italianos contratados en Italia. Todavía no hay ningún somali que ocupe puestos de alta categoría en los servicios administrativos, pero la Autoridad Administradora informó que en una circular dirigida el 28 de marzo de 1951 a todos los departamentos y servicios del Territorio, el Administrador había dado instrucciones de que se estudiaran los medios de aumentar la participación de los empleados somalis y ampliar sus funciones. Se pidió a los jefes de los departamentos gubernamentales, a los comisionados regionales y a los residentes que prepararan un plan para lograr progresivamente estos objetivos y orientar el personal subalterno indígena, con objeto de ampliar sus conocimientos, su experiencia y su capacidad.

La Autoridad Administradora estaba examinando los informes presentados siguiendo estas instrucciones, y declaró que en un futuro cercano se prepararía un plan general para que los indígenas tuvieran mayor participación en la administración pública, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria.

En algunos de los servicios gubernamentales, como las aduanas, los servicios postales, departamento de policía y oficinas de residencia, se habían nombrado somalis para un número relativamente grande de cargos de responsabilidad. Hasta el momento, la Escuela de Administración Política no ha podido enviar graduados a la administración pública ya que los alumnos están en su segundo año y la duración del curso es de tres. No obstante, se tiene la esperanza de que los estudiantes más sobresalientes podrán desempeñar durante sus vacaciones de 1952 las funciones de auxiliares de los jefes de sección de las dependencias del Gobierno.

Durante el 11° periodo de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que 12 estudiantes de la Escuela de Administración Política habían sido ascendidos y asignados a cargos de categoría más alta con funciones ejecutivas, reemplazando en todos los casos a un funcionario italiano. Dos de estos estudiantes dirigían importantes secciones de la Administración Central, otro era auxiliar ejecutivo de un Residente y pronto se nombraría a otro en un puesto idéntico. Cuatro inspectores de policía somalis estaban a cargo de comisarías de policía y se había confiado a muchos somalis las oficinas de aduanas y de correos.

La Misión Visitadora manifestó que si el Territorio había de obtener su independencia en nueve años era indispensable que se adoptase alguna medida para acelerar la formación de una administración pública compuesta principalmente de funcionarios somalis. Luego declaró que debía felicitar a la Autoridad Administradora por su iniciativa al establecer la Escuela de Administración Política, destinada a producir por

lo menos el núcleo de tal administración pública dentro del breve plazo disponible.

La Misión también observó que dentro de una categoría determinada el personal contratado en el país recibía en muchos casos la tercera o cuarta parte del sueldo de los funcionarios contratados en Italia. Reconoció que esta divergencia se basaba indudablemente en los subsidios de expatriación y en las diferencias de formación profesional, pero consideró que con todo resultaban muy grande. La Administración debía revisar su escala de sueldos, para procurar que desapareciesen las desigualdades. La Misión sugirió asimismo que se hiciera todo lo posible por facilitar la formación práctica en el servicio al personal somali, como medio de acelerar la ampliación del personal indígena y aumentar su eficiencia.

La Misión Visitadora también estimó evidente que era necesario no solamente un personal administrativo competente en todas las ramas de la administración, sino también técnicos para los planes de fomento que deberían realizarse durante el régimen de fideicomiso. La Misión consideró que debían adoptarse medidas especiales para resolver el problema del personal técnico y administrativo general.

En su declaración anexa al informe del Consejo Consultivo, el representante de Filipinas expresó la opinión de que los esfuerzos para formar somalis que sustituyesen a los italianos en la administración pública eran insuficientes, y debían acelerarse concediendo un mayor número de becas de estudio en el extranjero. También dijo que abrigaban la esperanza de que se haría todo lo posible para simplificar y reducir el número de departamentos, para restringir el personal traído del extranjero, y para sustituir a los funcionarios de menor categoría por somalis debidamente capacitados.²⁶⁵

En varias peticiones presentadas al Consejo de Administración Fiduciaria durante su 11° periodo de sesiones, se afirmaba que desde que se reanudó la Administración italiana muchos somalis habían sido despedidos de diversos servicios administrativos, inclusive de las fuerzas de policía, y que se habían dado estos cargos a italianos. Se pedía que se adoptase la política opuesta y que se acelerara la contratación de somalis para la administración pública.²⁶⁶

En algunas de estas peticiones también se protestaba de que antiguos funcionarios fascistas y coloniales siguieran ocupando puestos en la Administración. En siete de las peticiones se hacía constar además que, al asumir sus funciones, la Administración italiana se hizo cargo de una burocracia que era nacionalista e italianófoba y que sólo el 5% de los puestos de la administración pública podían ser ocupados por afiliados de la Unión de Africanos de Somalia.²⁶⁷

Al formular sus observaciones sobre estas peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que se estaba incrementando la participación de los somalis en todas las ramas de la Administración, y que se estaba haciendo cargo de las oficinas postales, de las aduanas y de las comisarías de policía. Ya estaban ocupando puestos de responsabilidad directa, salvo en aquellos casos en que

se requerían conocimientos técnicos o existían funciones políticas. Cualquier disparidad en el trato dado a los extranjeros y los somalis quedaría suprimida en el nuevo reglamento proyectado para la contratación del personal en el país. Cuando fuesen iguales su capacidad y los estudios realizados, extranjeros y somalis recibirían el mismo sueldo básico.²⁶⁸ La Autoridad Administradora señaló que sólo 363 funcionarios italianos habían sido traídos de su país y que la mayor parte fueron contratados por la Administración Militar Británica.²⁶⁹

En cuanto a la acusación de la Unión de Africanos de Somalia, la Autoridad Administradora declaró que al contratar a sus empleados tomaba en consideración únicamente sus cualidades morales y su posible rendimiento, sin indagar sus opiniones políticas ni a qué partido estaban afiliados. Por consiguiente, no podía complacer la petición de una cuota equilibrada de personal.²⁷⁰

En su 11° periodo de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión y recomendación:

El Consejo observando con satisfacción las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para aumentar la participación de los somalis en el servicio administrativo y en particular el nombramiento de somalis para puestos de mayor importancia, tales como jefes de sección de la Administración Central, ayudantes administrativos de los residentes y funcionarios a cargo de las aduanas, de las oficinas de correos y de los puestos de policía, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora podrá extender tales medidas a todos los servicios administrativos.

El Consejo toma nota de la decisión adoptada por la Autoridad Administradora de enviar somalis pertenecientes al ejército y a las fuerzas de policía a seguir en el extranjero cursos de formación profesional y recomienda que se amplíe el programa, extendiéndolo a los demás ramos de la Administración.

Sufragio

No se ha establecido aún el sistema de sufragio. En su informe anual correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora manifestó que el sistema de registro civil, que debería crearse primero en Mogadiscio y extenderse después a otros centros municipales, permitiría establecer en esas comunidades un sistema de votación.

La Misión Visitadora consideró que, por muy conveniente que pudiera ser un registro civil para los fines sociales en general, no se debía considerar su creación como requisito previo para introducir el sistema electoral. Todo lo que hacía falta era un sistema sencillo de inscripción de los votantes. Sobre esta base, sería posible celebrar elecciones en los principales centros del Territorio mucho antes que si se esperaba a crear un registro civil general.

El Consejo Consultivo también recomendó en 1951 que se prestara atención al establecimiento de un sistema electoral que permitiese elegir los miembros de los concejos municipales.²⁷¹

²⁶⁸ T/952, pág. 17.

²⁶⁹ T/982, pág. 24.

²⁷⁰ Respecto a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria sobre estas cuatro peticiones, véanse las resoluciones 533 (XI), 535 (XI), 540 (XI) y 570 (XI).

²⁷¹ T/979, págs. 12 y 14.

²⁶⁵ T/979, anexo I.

²⁶⁶ T/Pet.11/40, 66, 67, 101, 103, 108, 112 y Add.1 y 2, 116, 117, 120, 121, 157, 176, 209 y 216.

²⁶⁷ T/Pet.11/75, 78, 91, 93, 94, 95 y 96.

Estructura política indígena

El *rer*²⁷² y la tribu constituyen las unidades de la organización política indígena. El jefe de la tribu es elegido por una asamblea de la tribu (*chir* o *scir*) y el nombramiento del candidato designado por dicho grupo es ratificado por la Administración. La persona elegida es responsable ante el Residente de la dirección de los asuntos de la tribu y de la promulgación y cumplimiento de todos los decretos administrativos concernientes a la tribu, coopera con el Residente en el mantenimiento del orden y de la seguridad y le informa de los movimientos periódicos de la población característicos del Territorio.

El proyecto de ley para modificar la composición de los órganos del Gobierno, presentado al Consejo Territorial en 1951, contenía una disposición que habría hecho necesaria la celebración de asambleas tribales cada dos o tres años para elegir a los jefes de la tribu o para confirmar su presencia en el cargo, dando así a los somalis mayores oportunidades de expresar sus opiniones con más frecuencia sobre la dirección de la tribu. La mayoría de los miembros del Consejo Territorial se opusieron a la ley. Sin embargo, la Administración se propone incluir de nuevo esta disposición cuando se propongan leyes para modificar los poderes y composición del Consejo Territorial.

La Misión Visitadora opinó que la Administración debía adoptar todas las medidas que contribuyesen a resolver los problemas económicos y sociales del país, y que, aunque la consolidación de los Consejos de Residencia parecía ofrecer a la larga las mejores posibilidades, era inevitable por ahora utilizar la estructura indígena. Con tal fin, la Misión consideró que era conveniente contar con la asistencia de personal preparado, preferiblemente funcionarios indígenas, que podían apreciar mejor el criterio y los intereses de las comunidades del Territorio.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión y recomendación:

El Consejo, tomando nota de los esfuerzos de la Autoridad Administradora para establecer procedimientos democráticos en las asambleas tribales y de que el Consejo Territorial no ha apoyado dichas medidas, señala al Consejo Territorial y a los representantes de la opinión pública las ventajas que el Consejo de Administración Fiduciaria considera que se derivarían de tales medidas y encarece a la Autoridad Administradora que continúe sus esfuerzos para lograr ese fin.

Régimen judicial

La administración de justicia se basa en los Códigos Penal y Civil italiano y en el Reglamento Judicial de Somalia. El derecho coránico y el consuetudinario se reconocen en los casos civiles y, cuando no están en conflicto con los principios generales de derecho, en los casos de carácter penal cuando las partes interesadas profesan la fe musulmana. Cuando una o más de las partes interesadas no son musulmanas, los casos los fallan los tribunales italianos. La legislación no contiene ninguna distinción por motivo de raza o sexo, pero la aplicación del derecho coránico y del derecho consuetudinario exige la observancia de ciertos procedi-

mientos y disposiciones materiales derivados de la idea de que las mujeres son seres de categoría inferior.

En asuntos civiles, los litigios concernientes a italianos y extranjeros están sujetos a la jurisdicción de los Tribunales de los Residentes, los Tribunales de los Comisionados Regionales, el Juez del Territorio, la Corte de Apelación de Roma y la Corte de Casación. Los litigios entre indígenas y extranjeros de igual estatuto están sujetos a la jurisdicción de los cadíes, los Tribunales de los cadíes y el Administrador.

Los casos penales que afectan a extranjeros son de la competencia de los Tribunales de los Residentes, los Tribunales de los Comisionados Regionales, el Juez del Territorio, el Tribunal de Jurados, la Corte de Apelación y la Corte de Casación. Cuando se trata de indígenas y extranjeros de igual estatuto, son competentes el cadí, los Tribunales de cadíes, los tribunales del Comisionado Regional, el Administrador, el Juez del Territorio, el Tribunal de Jurados y la Corte de Casación.

El Tribunal Regional decide sobre las controversias planteadas entre grupos indígenas en los cuales los deberes individuales están vinculados al grupo étnico o familiar. Esta jurisdicción también se extiende a los delitos de naturaleza colectiva o que están relacionados con las costumbres del país, y aplica sanciones de carácter colectivo. Sus fallos pueden ser apelados ante el Administrador.

Se ha presentado al Consejo Territorial y al Consejo Consultivo un proyecto de la ley para la administración de la justicia en el Territorio, con objeto de que comuniquen sus opiniones sobre él. Este proyecto de ley dispone que se restrinja la competencia de los cadíes a cuestiones tales como situación personal y herencias. Todos los demás asuntos relativos a los indígenas y a los extranjeros quedarían dentro de la jurisdicción de los tribunales italianos ordinarios, que en todos los casos incluirían a miembros indígenas. Se establecería una Corte de Apelaciones en el Territorio.

La Misión Visitadora observó que con la organización judicial existente, ciertas funciones judiciales las estaban desempeñando los Residentes, los Comisionados Regionales y el Administrador. La Misión consideró conveniente que en el nuevo reglamento se estableciese una clara separación entre las funciones ejecutivas y judiciales, en virtud del artículo 7 de la Declaración de Principios Constitucionales anexo al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

La Autoridad Administradora manifestó en su informe anual correspondiente a 1951 que en virtud del proyecto de reglamento judicial, el personal administrativo investido de funciones judiciales quedaría fuera de la organización administrativa mientras prestase servicio como funcionario del poder judicial.

La Misión Visitadora escuchó protestas por la prolongada detención de personas que esperaban juicio y por los largos arrestos efectuados sin declaración de causa. También escuchó afirmaciones de que a veces se condenaba a personas sin presentarlas ante los tribunales. La Misión estimó que la Autoridad Administradora debía adoptar con la mayor urgencia medidas que garantizaran el rápido procesamiento de las personas detenidas.

En cinco peticiones presentadas al Consejo de Administración Fiduciaria durante su 11° período de sesiones

²⁷² El *rer* abarca un grupo de familias que desciende de un antepasado común. La tribu se compone de varios *rer*.

se sostenía que aún estaban en vigor leyes y reglamentos fascistas y se solicitaba su derogación.²⁷³ En otras cuatro peticiones se afirmaba que los miembros del Poder Judicial estaban subordinados a la administración y a la policía, y se pedía una administración de justicia independiente de la política.²⁷⁴ En dos peticiones se formulaba el cargo de que se juzga y condena personas por decreto penal sin darles una oportunidad de comparecer para su propia defensa.²⁷⁵ También se afirmó que se había detenido y encarcelado a somalíes sin formulación de cargos.²⁷⁶

Al formular sus observaciones sobre estas peticiones la Autoridad Administradora manifestó que no se había detenido a nadie que no hubiese sido acusado de actos delictivos con arreglo a las leyes vigentes en el Territorio.²⁷⁷ La sentencia de una persona acusada mediante decreto penal y sin escuchar sus descargos, aunque con derecho a apelar ante el mismo juez, estaba limitada a los delitos penados con no más de tres meses de prisión. Sólo se seguía esta práctica en casos excepcionales y su empleo quedaría limitado a la imposición de pequeñas multas en virtud del nuevo reglamento judicial propuesto.²⁷⁸

Durante el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que se había promulgado un decreto legislativo para limitar la detención preventiva, excepto cuando se tratase de delitos sumamente graves, a dos, tres y cinco meses, según la competencia de los tribunales correspondientes. También declaró que mediante un próximo decreto legislativo se aboliría la sentencia por decreto penal.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones:

El Consejo, al estudiar el sistema judicial del Territorio, observando que de algunas peticiones se desprende que se han producido demoras en el enjuiciamiento de algunos procesados; tomando nota de la declaración del representante especial de que, en abril de 1952, se promulgaron nuevas disposiciones legislativas tendientes a limitar el periodo de instrucción al que precede al juicio y, por consiguiente, el periodo de prisión preventiva; observando que la legislación italiana prevé que nadie podrá estar detenido más de 48 horas, transcurridas las cuales el detenido debe ser puesto en libertad o a disposición de las autoridades judiciales; y tomando nota con preocupación del largo periodo transcurrido en algunos casos entre la detención y el juicio, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora hará todo lo posible para remediar esa situación.

El Consejo, aunque toma nota de que la Autoridad Administradora ha adoptado nuevas medidas para completar la separación de las funciones ejecutivas y judiciales mediante el nombramiento de jueces en las sedes de las comisarías regionales, comparte la opinión de la Misión Visitadora de 1951, de que el nuevo reglamento judicial debe garantizar la absoluta independencia del poder judicial, de conformidad con el artículo 7 de la

²⁷³ T/Pet.11/40, 66, 101, 120 y 121.

²⁷⁴ T/Pet.11/40, 66, 90 y 157.

²⁷⁵ T/Pet.11/66, 112 y Add.2.

²⁷⁶ T/Pet.11/40 y 120.

²⁷⁷ T/952, pág. 17.

²⁷⁸ *Ibid.*, pág. 25.

Sanciones colectivas

La Misión Visitadora de 1951 observó que se aplicaban sanciones colectivas contra las tribus y las sus visiones tribales. La Administración le informó durante la preparación del nuevo reglamento judicial propuesto, se había pensado en la posibilidad de aplicar las sanciones colectivas. Sin embargo, habiéndose decidido conservarlas porque en muchos casos resultaba imposible fijar la responsabilidad individual y porque cuando pudieran ser identificados los culpables, se habría descubierto que muchos actuaron obedeciendo órdenes del grupo tribal. La Misión observó con agrado que la Administración comprendía las injusticias a que podía dar lugar un sistema de sanciones colectivas, y expresó la esperanza de que proseguiría la política actual, proyecta la abolición de este sistema.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Situación general

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no había tomado ninguna medida legislativa de otra índole que garantizase la participación de habitantes indígenas en los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del Territorio; tampoco había hecho nada para establecer órganos de gobierno autónomo que participaran los habitantes indígenas. Por lo tanto había obstruido el progreso del Territorio hacia la independencia y había violado los principios y objetivos del régimen internacional de administración fiduciaria establecido por la Carta de las Naciones Unidas.

Organizaciones políticas

El representante de Nueva Zelandia manifestó que su delegación consideraba el rápido auge de los partidos políticos como una expresión alentadora del vigor político del pueblo somalí, pero se sentía desilusionado al observar que estos partidos aún estaban clasificados como italianófilos o de oposición, división establecida en torno a una cuestión que ya había perdido todo relieve. En su opinión, el Consejo de Administración Fiduciaria podría tomar nota con aprobación, de ciertos indicios de que se estaba operando un cambio, en particular el mayor deseo de la Liga de la Juventud Somalí de cooperar con la Administración y la desintegración del Partido de la Conferencia, como resultado de lo cual habían perdido importancia algunos de esos elementos que parecían no contar con una base verdadera de apoyo popular.

El representante de Bélgica sugirió que el Consejo expresara su beneplácito por la mejora de las relaciones entre los partidos políticos. Luego hizo notar la observación de la Misión Visitadora de 1951, según la cual los partidos políticos aún se interesaban en problemas que en la actualidad ya no tenían más que una significación histórica, tal como, por ejemplo, la cuestión de qué Potencia debía administrar Somalia. Esperaba que los partidos políticos aceptarían la Constitución y cooperarían con la Administración italiana hasta que expirase el Acuerdo de Administración Fiduciaria,

que cualquiera oposición a dicha Administración sería de carácter constructivo. El Consejo podría recomendar tal cooperación y expresar su satisfacción de que hubiesen sido resueltas numerosas cuestiones planteadas en las peticiones, especialmente el conflicto entre ciertos partidos políticos y la Administración.

El representante de Francia se manifestó complacido de que los partidos adversarios de la Administración estuviesen empezando a cooperar con ella en una forma constructiva. Además, tenía la esperanza de que los partidos del Territorio ya se estaban familiarizando con el funcionamiento de las instituciones liberales y con las normas y limitaciones de dichas instituciones, y que al garantizar su independencia, esos partidos a su vez darían garantías de que no ocurrirían excesos, abusos y dificultades durante un período en que aún estaba muy lejos de alcanzarse la madurez política. Era importante no dar a ciertos partidos la impresión de que ejercían un monopolio en la expresión de la opinión pública ni de que ya podían dominar la vida política del Territorio. Por este motivo, estimaba que donde mejor se podría estimular el sentimiento administrativo era en las localidades y que los Consejos municipales constituirían la mejor escuela para familiarizar a los habitantes indígenas con las responsabilidades reales del Territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que en muchas peticiones se citaban actos de discriminación y persecución, principalmente actos de persecución contra miembros de la Liga de la Juventud Somali y otras organizaciones. La Autoridad Administradora estaba luchando contra los elementos progresistas, no sólo por medio de incursiones policíacas, detenciones y palizas, sino también creando y financiando diversos partidos italianófilos, que se desintegraban tan pronto como se les retiraba el apoyo financiero de la Administración italiana. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que pusiera término a la política antidemocrática, que seguía con la población indígena de Somalia, la cual permitía la flagrante violación de los derechos e intereses de dicha población.

Consejo Territorial, Consejo de Residencia y Consejos Municipales

El representante de China hizo notar con satisfacción que la Autoridad Administradora había preparado y estaba poniendo en práctica planes para mejorar la organización del Consejo Territorial, y como consecuencia el número de miembros somalis había aumentado de 28 a 35 ó 36. Le complacía advertir que se habían asignado algunos puestos a comunidades extranjeras distintas de las comunidades europeas. Compartía la opinión de la Misión Visitadora, de que debían celebrarse elecciones para seleccionar los miembros y ampliarse gradualmente las facultades del Consejo Territorial. Si se le conferían más amplias facultades al Consejo el pueblo somali adquiriría mayor experiencia, que era muy necesaria en vista de la falta general de educación. La Administración debía orientar a los miembros indígenas del Consejo hasta donde fuese posible y provechoso. Lo mismo podía decirse respecto al funcionamiento de los Consejos de Residencia y Municipales.

El representante de China dijo, además que era decepcionante el escuchar a la Misión Visitadora que los Consejos de Residencia no habían funcionado satisfactoriamente durante el año. En su opinión, esta cuestión era de carácter educativo y, por consiguiente, revestían suma importancia las orientaciones que pudiese dar la Autoridad Administradora. A continuación señaló con satisfacción el aumento del número de Consejos Municipales, pero deploró que estos Consejos no hubiesen tenido nada más que funciones consultivas.

El representante de la República Dominicana expresó su satisfacción por la forma en que la Autoridad Administradora estaba tratando de resolver el problema del desarrollo municipal del territorio en fideicomiso. Señaló la necesidad de que continuase esta labor, pues sólo el desarrollo de las instituciones municipales podría hacer que el Territorio coordinara todos los servicios administrativos y gubernamentales y, por lo tanto, establecer un Estado independiente. Por tal motivo, apoyaba las conclusiones de la Misión Visitadora acerca de las agrupaciones municipales.

El representante de Nueva Zelandia declaró que el Consejo de Administración Fiduciaria podía muy bien señalar a la Autoridad Administradora la conveniencia de que analizase de nuevo algunos aspectos de su política respecto al Consejo Territorial. Estaba justificado sentir cierta preocupación por los arreglos efectuados para la representación de los partidos en el Consejo Territorial, pues quizá desalentaran la tendencia a reducir el número de partidos políticos, que parecía excesivo para un territorio del tamaño de Somalia. Luego sugirió que el Consejo de Administración Fiduciaria considerara la posibilidad de aconsejar a la Autoridad Administradora que persistiera en sus esfuerzos por desarrollar un sólido sistema de partidos representativos de las principales corrientes de opinión en el Territorio, evitando así la inestabilidad política que acompaña a la existencia de demasiados partidos políticos. En vista del poco tiempo de que disponía la Autoridad Administradora para crear condiciones que permitieran que el Territorio obtuviera la independencia, era indispensable que el Consejo Territorial recibiese con cierta rapidez algunas facultades legislativas. Reconocía que este hecho entrañaba riesgos, pero la única forma en que los somalis podrían adquirir la experiencia necesaria durante el plazo fijado, era que hiciesen las cosas por sí mismos y afrontaran los riesgos que implican tales decisiones. Era conveniente fortalecer el sistema de comités en el Consejo Territorial y sugería que la Autoridad Administradora estudiase la posibilidad de seguirlo. En su opinión, debía felicitar a la Autoridad Administradora por sus esfuerzos para ampliar la base representativa del Consejo Territorial.

El representante de Bélgica manifestó que el aumento del número de puestos en los Consejos de Residencia era un acontecimiento favorable.

El representante de Francia se mostró muy interesado en el sistema de nombramientos para el Consejo Territorial; en las condiciones actuales dicho sistema podía resultar útil. Sin embargo, deseaba hacer resaltar el riesgo de crear un feudalismo político, que redundaría en una restricción de la expresión de las opiniones individuales y que también podría poner en peligro la autoridad central. Esperaba que se precisara que el

sistema en vigor únicamente tenía carácter temporal y constituía un experimento adaptado a las condiciones reinantes en el Territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que no existían órganos en el Territorio, incluso con funciones consultivas, en los que pudiese estar representada la población indígena. El Consejo Territorial, nombrado por las autoridades italianas, no podía considerarse como un organismo verdaderamente representativo de los habitantes indígenas. La mayoría de los miembros de este Consejo eran jefes de tribu, o sea, funcionarios pagados por la Administración. La Administración italiana también nombraba otros miembros. Según había indicado en su informe la Misión Visitadora, el Consejo Territorial no tenía verdaderos derechos y la Administración señaló que por ahora no tenía ningún plan para conferirle facultades legislativas. En la petición del Comité Central de la Liga de la Juventud Somali²⁷⁰ se indicaba que la casi totalidad del Consejo Territorial estaba constituido por elementos analfabetos italianófilos, nombrados por la Administración italiana bajo el disfraz de representantes de las tribus. A este respecto, proponía que el Consejo de Administración Fiduciaria recomendará que la Autoridad Administradora establezca órganos legislativos y ejecutivos en el territorio en fideicomiso y tome medidas legislativas y de otra índole para asegurar la participación de la población indígena en sus órganos legislativos, ejecutivos y judiciales y para fomentar el desarrollo de los órganos locales indígenas de gobierno propio. Luego añadió que los Consejos de Residencia no podían considerarse en manera alguna como órganos democráticos representativos. En 1951 estaban formados por todos los jefes de aldea y rurales, por inspectores de mercados y por funcionarios análogos, según se señaló en su informe de la Misión Visitadora. Como indicaba dicho informe, los Consejos Municipales que existían en algunas partes del Territorio, no tenían verdaderos poderes. En virtud de la organización actual, el verdadero poder estaba concentrado en manos de los residentes, que presidían los Concejos Municipales.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que aunque las funciones del Consejo Territorial eran todavía consultivas, la Administración le estaba confiando facultades mucho más amplias. La Administración no sólo había atendido casi todos los consejos que le dió el Consejo, sino que siempre le alentó a que tomara la iniciativa en asuntos legislativos y administrativos. Al hacer esto y al establecer comités orgánicos, la Autoridad Administradora orientaba ese órgano principal del territorio para que se hiciese cargo rápidamente de las funciones a que estaba destinado.

Además, hizo notar que las elecciones en los centros urbanos del Territorio simplificarían muchísimo el método para seleccionar los consejeros territoriales. En su opinión, no era necesario preocuparse demasiado del riesgo que representaba la multiplicación de los partidos políticos, puesto que desde la promulgación de la reciente ley sobre reorganización del Consejo Territorial no se había fundado ni un solo nuevo partido y únicamente los cinco principales habían dado signos de verdadera vitalidad.

La Autoridad Administradora estaba creando los Concejos Municipales para que pudiesen asumir con rapidez las funciones a que estaban destinados. Después de los primeros experimentos electorales en la esfera de la administración municipal, que se efectuarían el año próximo, se darían poderes más amplios a esos Concejos, elegidos por los habitantes mediante sufragio directo.

Administración pública

El representante de China expresó satisfacción por los esfuerzos de la Autoridad Administradora para aumentar la participación de la población indígena en el servicio administrativo; desde luego, esta participación ha de aumentarse. Deberían intensificarse los cursos de la Escuela de Administración Política y adoptarse otras medidas educativas de importancia previstas en el plan quinquenal de enseñanza. Luego añadió que el Consejo de Administración Fiduciaria quizá desee insistir de nuevo en la necesidad de preparar eficientes funcionarios civiles indígenas, recomendando a la Autoridad Administradora que haga todo lo posible por intensificar los cursos de las escuelas de formación profesional y aumentar el número de becas, con objeto de que los estudiantes asistan a las instituciones de enseñanza secundaria y superior de Italia y de otros países.

El representante de Nueva Zelanda expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora persistiera en sus esfuerzos para facilitar personal calificado al Territorio, inclusive técnicos, y creara estudios especiales sobre los problemas del territorio y sobre el empleo de los mejores métodos aplicables a los somalis. Además, sugirió que la Escuela de Administración Política admitiera más alumnos y que se acelerasen los planes para reemplazar a los italianos por somalis. En su opinión, el establecimiento de una administración pública eficiente manejada hasta donde fuese posible por los habitantes indígenas y apoyada por funcionarios capacitados era una cuestión que debía tener prioridad.

El representante del Reino Unido indicó que la reducción del número de miembros italianos del cuerpo de seguridad era una prueba de la política que seguía la Autoridad Administradora de aumentar la participación de los somalis en todas las ramas de la administración. Luego sugirió dos formas de enfocar este difícilísimo problema. Por una parte, la Autoridad Administradora podría calcular el número de somalis necesarios para sustituir a los italianos en la organización administrativa existente y los diversos grados de instrucción y experiencia requeridos, definiendo así la magnitud del problema de la enseñanza y la formación profesional. Quizá se averiguase que este problema era de tal magnitud que rebasaba los recursos de la Administración. Por otra, la Administración podría hallar el número y la capacidad de los somalis que pueden recibir instrucción y formación profesional dentro del plazo prescrito, y ajustar las proporciones y funciones de la Administración de conformidad con los resultados. Es indudable que así se reduciría la escala y eficacia de los servicios públicos, pero quizá sea la forma más realista de enfocar el problema.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que los funcionarios italianos que actuaron en Somalia durante el régimen fascista

²⁷⁰ T/Pet.11/40.

estaban siendo enviados de nuevo al Territorio. Según había admitido el propio representante especial, la mayoría de los funcionarios italianos fueron en otro tiempo afiliados del Partido Fascista. Incluso la estructura de la actual administración italiana era análoga a la que existía bajo el régimen fascista. Se había restablecido el antiguo sistema de Residentes y Comisionados. Todo el poder se concentraba en manos del Administrador y, en las localidades, en manos de los Comisionados regionales y Residentes, quienes dirigían la vida económica, social y política del Territorio.

La Autoridad Administradora no había hecho ningún esfuerzo para colocar habitantes indígenas en la administración pública. Todos los puestos administrativos de importancia estaban ocupados por italianos, relegándose a los habitantes indígenas a puestos subalternos. Según el informe de la Misión Visitadora, todos los cargos destacados estaban ocupados por italianos. En su petición, el Comité Central de la Liga de la Juventud Somali²⁸⁰ se quejaba de que no había ningún indicio de "somalización" de la administración, de que no se confiaba a los somalis ni una sola función de responsabilidad de la administración del país, y de que éstos eran despedidos continuamente y reemplazados por italianos. El representante de la URSS añadió que, según el representante filipino en el Consejo Consultivo, la administración actual había despedido o relegado a ocupaciones manuales a los somalis que ocuparon puestos de responsabilidad bajo la administración británica y había devuelto a los italianos sus antiguos cargos. Cerca de 750 u 800 funcionarios de la administración actual eran italianos, de los cuales un buen número eran familiares de los funcionarios de mayor jerarquía. Algunos eran simples oficinistas que en ocasiones trabajaban bajo la dirección de empleados somalis. Sin embargo, sus salarios eran tres o cuatro veces mayores que los de los empleados somalis.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la afirmación de que la administración había despedido o retrogradado a los empleados civiles somalis que ocupaban puestos de responsabilidad, carecía de todo fundamento. Por el contrario, desde hacía algún tiempo la administración venía ascendiendo a los mejores elementos indígenas a puestos cada vez más importantes, por ejemplo, jefes de sección de la administración central o auxiliares ejecutivos de los Residentes.

Respecto a los sueldos de los trabajos somalis, el representante especial llamó la atención sobre una declaración que hizo el representante de Egipto en el Consejo Consultivo, afirmando que los salarios quizá fuesen demasiado altos.

Luego aseguró al Consejo que, de conformidad con los planes preparados, un número considerable de somalis serían nombrados en 1953 Vicerresidentes y Residentes, así como jefes de importantes secciones de la administración central. Se estaban creando escuelas secundarias y profesionales, y se preparaban planes para enviar a los estudiantes al extranjero con objeto de proporcionar al Territorio personas que poseyeran un mínimo de preparación que les permitiese ocupar cargos de responsabilidad. Estos esfuerzos concretos

sólo estaban limitados por la necesidad de mantener la eficiencia de los distintos servicios.

Sufragio

El representante de China manifestó que compartía la opinión del Consejo Consultivo y de la Misión Visitadora de 1951, de que se debía establecer lo antes posible un régimen electoral. Después apoyó la opinión de la Misión Visitadora de que el establecimiento de un registro civil, por conveniente que fuese, no debía ser condición previa para organizar elecciones. El Consejo de Administración Fiduciaria podía recomendar que se implantase cuanto antes un régimen electoral en el Territorio.

El representante del Reino Unido no pudo considerar satisfactorio el arreglo por el cual los partidos políticos tenían garantizada, por su simple existencia, una representación en los órganos legislativos y consultivos.

Estructura política indígena

El representante de El Salvador dijo que suponía que la administración haría todo lo posible para lograr una mayor unidad entre las tribus, puesto que sin unidad no podía existir un nacionalismo vigoroso.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que por los informes de la Autoridad Administradora y de la Misión Visitadora se veía que dicha administración había fomentado y favorecido el sistema tribal existente en el territorio. Estaba tratando de adoptar el sistema tribal a sus propósitos de gobernar el territorio. Como podía deducirse de las peticiones, la administración, utilizando el temor al castigo, estaba obligando a los habitantes indígenas a indicar a qué tribu pertenecían. En realidad, los jefes indígenas eran funcionarios pagados por la Autoridad Administradora nombrados por el administrador italiano. El informe de la Misión Visitadora permitía comprobar cómo los jefes eran responsables ante los Residentes de la dirección de los asuntos de las tribus y de la comunicación y aplicación de todas las decisiones administrativas referentes a las mismas. El fomento del sistema tribal iba acompañado de la persecución de los elementos progresistas de la población. Luego añadió que en vista de que el sistema tribal que existía en el territorio, y que estaba fomentado por la Autoridad Administradora, era incompatible con el desarrollo político progresista de la población hacia la independencia, el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar que la Autoridad Administradora tomara medidas para garantizar la transición del sistema tribal a un sistema de gobierno propio basado en principios democráticos.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la política consistía en acelerar la evolución de las tribus hacia el establecimiento de una estructura política territorial.

Régimen judicial

El representante de Nueva Zelandia manifestó que la demora en someter a juicio a los detenidos era un asunto en extremo grave. Desde luego, se daba cuenta de que la Autoridad Administradora reconocía que era necesario asegurar la rápida administración de la justicia por medios prácticos, en vez de recurrir a la enunciación de principios amplios, y esperaba que esas

²⁸⁰ T/Pet.11/40.

medidas prácticas garantizarían a los presos una rápida comparecencia en juicio.

El representante de Bélgica indicó que el establecimiento de una corte de apelaciones en el Territorio, dispuesto en el proyecto de reglamento judicial, representaba una notable mejora.

El representante de El Salvador dijo que el nuevo reglamento judicial debía ponerse en vigor lo antes posible, pues así se podrían lograr soluciones conforme a los principios del derecho penal moderno, especialmente respecto a ciertos problemas que tenía planteados la administración en relación con las personas detenidas.

Tomando nota de que muchas peticiones hacían referencia a arrestos y detenciones preventivas, el representante de Francia manifestó que se sentía tranquilizado al enterarse del plan descrito por el representante especial. Luego dijo que se daba cuenta de que los habitantes indígenas tendían a atribuir motivos políticos a determinadas medidas que se habían tomado, y que opinaba que la aplicación del nuevo reglamento sobre arrestos y detenciones preventivas era la mejor respuesta a los peticionarios.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que las leyes promulgadas en Somalia durante el régimen fascista colonial aun seguían vigentes en el territorio en fideicomiso. La Autoridad Administradora había establecido un régimen militar y policiaco en Somalia, y no se ponía coto a los actos arbitrarios de la policía y de los "carabinieri" italianos. En muchas peticiones, los habitantes indígenas se quejaban de que había habido detenciones arbitrarias, encarcelamientos ilegales y deportaciones de indígenas por las autoridades italianas. A continuación citó los comentarios del representante de Filipinas en el Consejo Consultivo, al describir un caso de detenciones en masa efectuadas por los "carabinieri" como consecuencia de un ataque contra un individuo llamado Osman. No se había detenido al autor del hecho, pero en cambio se arrestó arbitrariamente durante la noche a millares de personas. La mayoría de los detenidos eran afiliados de la Liga de la Juventud Somali. Cuando se negaron a declarar a qué tribu pertenecían se les golpeó y algunos de ellos sufrieron roturas de costillas, narices y dientes. Mientras se efectuaban las investigaciones, permanecieron detenidos varios días. Sin enjuiciamiento, se deportó a diversas partes del territorio a unas 150 ó 200 personas.

El representante de la URSS añadió que la Autoridad Administradora mantenía muchas unidades militares y numerosas fuerzas de policía en el territorio. En el presupuesto de 1950-1951 se asignaron unos 81.000.000 de somalos para gastos militares y sólo unos 55.000.000 para todos los gastos de carácter civil, es decir, para administración, sanidad, poder judicial, enseñanza, obras públicas, etc.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la administración italiana no se proponía aceptar las absurdas afirmaciones referentes a persecución política, detenciones arbitrarias y deportaciones.

Luego hizo notar que durante el examen de las peticiones, había tenido oportunidad de comprobar que todas las personas detenidas y juzgadas en el territorio lo habían sido de conformidad con las leyes vigentes,

con todos los beneficios que otorga dicha legislación. Que las detenciones y condenas no eran excesivamente numerosas en el territorio también podía confirmarse por el hecho de que el número de personas encarceladas era muy semejante a la cifra (aproximadamente 1.000) de los detenidos cuando la Administración tomó posesión; este número representaba el promedio normal del país. La Administración esperaba que esta cifra decreciera a medida que la situación social y cultural de los habitantes evolucionara.

En ninguna ocasión se efectuaron detenciones en masa de millares de personas. Solamente una vez, la policía había interrogado a 234 personas en Mogadiscio al buscar a los autores de un asesinato frustrado; todas estas personas fueron puestas en libertad pocas horas después, con excepción de cinco individuos de quienes se sospechaba que habían participado en el hecho o a quienes se buscaba con motivo de otros delitos; en los días siguientes unos 15 individuos más, que carecían de familia y medios de subsistencia en Mogadiscio y estaban relacionados con el hampa local, fueron trasladados, pero no deportados, a sus respectivas aldeas.

El representante especial añadió que el primer paso para separar las funciones ejecutivas de las judiciales era el nombramiento de jueces en las sedes de todas las comisarías regionales. Estos magistrados serían jueces de carrera o abogados italianos, esperándose que en un futuro próximo también podrían nombrarse jueces en otras poblaciones menos importantes del territorio. A continuación declaró que eran sólo unos cuantos los casos de detención preventiva prolongada, y en ninguno de ellos podía hablarse de detención sin enjuiciamiento. Más bien se trataba de procedimientos judiciales excesivamente prolongados, por razones que se habían expuesto con anterioridad al Consejo. Por una ley reciente se había fijado un plazo razonable para terminar estos trámites de instrucción.

Sanciones colectivas

El representante de China dijo que opinaba que debían abolirse las multas y sanciones colectivas, y sugirió que el Consejo de Administración Fiduciaria formulara una recomendación al respecto.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que aunque estaba convencido de que era conveniente suprimir el sistema tradicional, la Autoridad Administradora no podía dejar de considerar la conveniencia de una transformación gradual de los organismos judiciales que estaban encargados de esta cuestión.

3. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

La economía indígena del territorio se basa en el pastoreo y en la agricultura. La mayoría de los habitantes son pastores nómadas y seminómadas, y el grupo relativamente pequeño de agricultores sedentarios está limitado en esencia a las riberas de los ríos Uebi Shebeli y Juba. La mayor parte del trabajo productivo del pueblo indígena se dedica a satisfacer sus necesidades

inmediatas y una parte relativamente pequeña a la producción con destino a mercados lejanos. Un individuo puede acumular grandes cantidades de ganado, pero se suele considerar como capital fijo, y como fuente de prestigio, y no está destinado a cambiarlo por otras formas de riqueza.

Según el informe anual, los esfuerzos de la Autoridad Administradora durante el año fueron consagrados a estimular y coordinar los esfuerzos por desarrollar la industria, el comercio y la agricultura. A fines del año se creó un Consejo Económico compuesto de personas que representaban numerosas categorías de intereses económicos. Para estimular el desarrollo agrícola e industrial, se eximió a la maquinaria agrícola e industrial del pago de derechos de aduanas hasta mediados de 1954, se redujeron los derechos de almacenaje, se eximieron los nuevos talleres del pago de impuestos sobre la renta por un período de diez años, y se redujeron los derechos de exportación de los artículos manufacturados.

En cuestiones de agricultura, la cosecha de cereales fué favorable, e hizo que disminuyera su precio. El sistema de cultivo del algodón mediante acuerdos cooperativos se extendió mucho y la producción se calcula en más de 20.000 quintales. En general, la producción agrícola fué considerablemente mayor que en años anteriores. En el informe anual se dice que los precios de los artículos básicos producidos en la localidad, fueron en general más bajos que en 1950 y que esto, agregado al aumento gradual del nivel de salarios y al pago de los sueldos atrasados a los ex combatientes y a los funcionarios de la administración de la anteguerra, aumentó el poder adquisitivo de la población, lo que a su vez contribuyó a que se incrementaran las importaciones.

Las importaciones aumentaron en un 35% sobre la cifra de 1950 y se calcula que el aumento de su valor real fué de un 44%. Este incremento se debió a las importantes compras de maquinaria industrial y agrícola y de equipos y artículos de consumo, en especial de productos alimenticios. En comparación con 1950, las exportaciones aumentaron en un 8,4% en cantidad y en un 23% en valor.

La Autoridad Administradora informa que se incrementó algo el desarrollo industrial; entre los nuevos establecimientos figuran una fábrica de tejidos; un taller mecánico moderno y bien equipado, en las plantaciones de la *Società Agricola Italo-Somala* (SAIS) y muchas instalaciones desmotadoras de algodón. También se desarrollaron mucho los pequeños establecimientos dedicados a la fabricación de jabón, de tejidos y a la talla del marfil. Se han iniciado estudios para reanudar el trabajo en las salinas de Hafun y para establecer una fábrica de carne en conserva y un frigorífico.

Durante el mismo año se ha establecido una nueva empresa pesquera y se espera que una misión de la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos estudie el problema de las pesquerías. Se aprobaron nuevas disposiciones legislativas sobre pesquerías y concesiones mineras. En 1951, una misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, nombrada a solicitud de la Autoridad Administradora y compuesta de especialistas en economía, ganadería, agricultura, desarrollo social, higiene y educación

pública, permaneció durante más de dos meses en el territorio.

La Autoridad Administradora manifestó que había tratado de ayudar a los somalis a establecer formas más productivas de agricultura mediante la creación de cooperativas, el cultivo del algodón y de otros productos agrícolas comerciales y la organización de explotaciones agrícolas de regadío. También se les alentó para que hicieran inversiones en la industria y participaran más en el comercio.

Durante el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que durante el último trimestre ésta había continuado fomentando y apoyando todos los esfuerzos privados para desarrollar los recursos del Territorio. Se había aumentado el cultivo del algodón en las regiones central y meridional. Se estaban llevando a cabo experimentos en gran escala sobre el cultivo del sisal en la región de Juba, y se habían transformado los ingenios azucareros de la SAIS.

Luego declaró que el desarrollo económico progresivo del territorio, que había elevado considerablemente el nivel de vida de la población, se reflejaba en el creciente volumen del comercio de importación y exportación. Los ingresos del Territorio, que ascendieron a 3.500.000 dólares en el ejercicio económico de 1950-1951, se aproximaba a los 5.000.000 en 1951-1952. Además, los impuestos directos habían superado considerablemente a los impuestos indirectos.

Además dijo que, no obstante, existían problemas en el terreno económico, cuya solución completa no podía preverse con los actuales recursos del territorio y la considerable contribución anual de Italia. La solución de algunos problemas importantes, tales como el revestimiento permanente de las carreteras y la construcción de un puerto, requerían la inversión de sumas (que ascendían a varias decenas de millones de dólares) que estaban fuera de toda proporción con las realidades económicas actuales del país y, por consiguientes, requerían inversiones a largo plazo, que sólo serían aconsejables por razones que no eran todas estrictamente económicas. Es casi indudable que la asistencia de organizaciones financieras internacionales podrían permitir que la Administración afrontase tales problemas, sin disminuir el ritmo de las obras realizadas en otras esferas; y si el Consejo de Administración Fiduciaria considerara conveniente formular una recomendación en ese sentido, quizá se pudiera encontrar, con ayuda de dichos organismos internacionales, la forma de continuar el examen de esos problemas en un plano de realizaciones prácticas.

En su noveno período de sesiones, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora, con el concurso de los organismos internacionales pertinentes, preparase un plan de desarrollo económico del Territorio e informara cuanto antes al Consejo de Administración Fiduciaria a este respecto.

En su informe anual correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora manifestó que se habían adoptado las primeras medidas para preparar un plan de desarrollo económico general y que, en cuanto se recibiera el informe de la Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, elaboraría el proyecto definitivo de plan, el cual sería enviado al Consejo de Administración Fiduciaria.

El Consejo encareció a la Autoridad Administradora que adoptara todas las medidas adecuadas para estimular las inversiones públicas y privadas, y recomendó además que, de común acuerdo con la Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, estudiara todos los aspectos de esta cuestión y en particular los métodos que pudieran emplearse para conceder garantías adecuadas a los capitalistas extranjeros, y que, en consulta con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, examinase las medidas que pudieran adoptarse para aumentar los recursos disponibles para inversiones públicas en el territorio. La Misión Visitadora de 1951 estimó que revestía suma importancia el problema de atraer nuevos capitales al Territorio.

En su informe anual para 1951, la Autoridad Administradora manifestó que mientras se preparaba un plan definitivo para desarrollar los recursos del Territorio en colaboración con los organismos económicos internacionales, estaba tratando de que los bancos italianos aumentaran el volumen de sus préstamos. También estaba tratando de conseguir la ayuda técnica y financiera de la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos de América.

En ocho peticiones, presentadas al Consejo de Administración Fiduciaria en su 11° período de sesiones, se protestó porque no se había hecho nada o casi nada por el desarrollo económico del Territorio. Se sostenía que los precios habían aumentado entre un 40 y un 50% desde abril de 1950, lo que se atribuía al elevado costo de las importaciones italianas y a los gastos en las fuerzas armadas y en las remuneraciones de los funcionarios públicos.²⁸¹ Doce peticionarios solicitaban ayuda económica y técnica de las Naciones Unidas.²⁸²

En sus observaciones, la Autoridad Administradora manifestó que el desarrollo económico del territorio había progresado mucho en 1951, como podía verificarse fácilmente mediante el informe anual. Se había proporcionado asistencia técnica y maquinaria a las cooperativas de agricultores y se había realizado una gran labor de fomento agrícola. Se había intensificado el cultivo del algodón, y se recibió alguna ayuda técnica. La Autoridad Administradora hizo notar que cifraba sus esperanzas especialmente en los estudios que la Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas había realizado durante 1951 y que confiaba en atraer capital privado extranjero y capital público de las organizaciones internacionales, lo que era esencial para ejecutar un plan orgánico de desarrollo económico.²⁸³

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones:

El Consejo toma nota con satisfacción de que la situación económica del Territorio ha mejorado, en comparación con el año anterior, y expresa la esperanza de que será posible continuar esa mejora en los años venideros.

El Consejo tomando nota de que pronto se dispondrá del informe de la Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de que la Autoridad Administradora, después de considerar el informe de la Misión, se

²⁸¹ T/Pet.11/69, 79, 105, 109, 117, 120, 157 y 172.

²⁸² T/Pet.11/74, 104, 117, 153, 157, 189, 194, 195, 199, 200, 201 y 204.

²⁸³ T/978, páginas 14-16. Respecto a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria, véanse las resoluciones 534 (XI), 540 (XI) y 570 (XI).

propone preparar un plan completo de desarrollo económico y presentarlo al Consejo, felicita a la Autoridad Administradora por su cooperación con los organismos especializados de las Naciones Unidas y otros organismos técnicos internacionales, y expresa su esperanza de que dicho plan sea presentado al Consejo de Administración Fiduciaria juntamente con el próximo informe anual y de que con él se establezca una base para el desarrollo económico, que estimule la inversión de capital en el territorio y que induzca a los organismos internacionales a prestar más asistencia.

Hacienda pública y tributación

Según el informe anual para 1951, los ingresos y gastos totales durante el ejercicio económico de 1950-1951 fueron respectivamente 32.300.000 y 65.500.000 millones de somalos²⁸⁴ lo que dejó un déficit de 33.200.000 somalos, o el 50,6% de los gastos totales. El déficit fué proporcionalmente menor que el previsto por la Administración, de 30.500.000, o sea, un 54,5% de los gastos totales calculados en 55.900.000 somalos.

El aumento de los ingresos fiscales se debió a la gran recaudación de derechos de aduanas y a los impuestos sobre producción y consumo, así como a otros ingresos diversos. La entrada principal provino de los derechos de aduanas, de los impuestos sobre la producción (17.200.000 somalos) y el consumo (3.400.000 somalos), y de los ingresos derivados de los monopolios del tabaco y fósforos (5.100.000 somalos). Los gastos para el personal civil de todos los servicios administrativos alcanzaron un total de 30.100.000 somalos; los suministros generales para los diferentes servicios 3.000.000 de somalos, y la contribución al Municipio de Mogadiscio fué de 400.000 somalos. El resto, o sea, 32.000.000 de somalos, cubrió todos los gastos gubernamentales no clasificados en las categorías mencionadas.

La Autoridad Administradora espera que durante el ejercicio económico de 1951-52 los ingresos y los gastos sean 28.600.000 y 65.700.000 somalos, respectivamente. El déficit, que se calcula en 37.100.000 somalos, representa el 56,4% de los gastos totales.

Los gastos militares, que están fuera del presupuesto y que en realidad exceden a todos los demás, llegaron a 75.400.000 somalos en 1950-51 (67.400.000 para las unidades italianas y 8.000.000 para las unidades somalis). En el proyecto de presupuesto de 1951-52 se considera la posibilidad de disminuir los gastos militares, reduciendo el número de italianos en las fuerzas de seguridad, hasta un total de 31.400.000 somalos (18.200.000 para las unidades italianas y 13.200.000 para las somalis).

La Autoridad Administradora cubrió el déficit presupuestario de 1950-51 con un subsidio de 33.000.000 de somalos y prevé que tendrá que conceder un subsidio de 37.100.000 somalos para cubrir el déficit de 1951-52. Los gastos por concepto de partidas militares no están incluidos en estos dos totales. La contribución total de la Autoridad Administradora, incluidos los gastos militares, se cree que será de 112.000.000 de somalos para 1950-51. Para 1951-52 se ha previsto que se habrá de conceder un subsidio de 68.600.000 somalos.

Los impuestos sobre la renta se aplican a cualquier renta imponible mayor de 2.400 somalos y la tasa del

²⁸⁴ 20 somalos = 20 chelines del Africa Oriental = £1 = 2,80 dólares de los Estados Unidos.

impuesto aumenta progresivamente. El impuesto sobre rentas derivadas de servicios profesionales o del trabajo asciende al 4% de las rentas entre 2.400 somalios y 9.600 somalios, y al 8% de las rentas mayores de 9.600 somalios. Con respecto a otras fuentes de ingresos, las tasas aumentan progresivamente desde el 6% de las rentas comprendidas entre 2.400 y 3.600 somalios hasta el 20% de todas las rentas mayores de 10.800 somalios.

El impuesto sobre las chozas se aplica a todos los adultos indígenas mayores de 18 años y a cada una de las chozas que poseen. Hay tres tasas impositivas diferentes, de 5.00, 7.50 y 10.00 somalios anuales, según la región.

Se ha suprimido la exención del impuesto sobre la renta de que gozaban los ingresos procedentes de las empresas agrícolas. La Autoridad Administradora también trata de mejorar el actual sistema de recaudación de impuestos, y piensa crear un impuesto sobre las tierras cultivadas, así como un impuesto sobre el ganado.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria sugirió a la Autoridad Administradora la conveniencia de detallar en los futuros presupuestos de gastos para el Territorio: a) aquellos gastos iniciales y periódicos sufragados directamente por la Autoridad Administradora, que no gravarán en lo sucesivo los recursos del Estado somalí independiente, por una parte, y b) las partidas de inversiones y pagos recurrentes que a la larga habrán de cubrir los ingresos del Estado futuro, por otra. En su informe anual para 1951, la Autoridad Administradora manifestó que en este asunto compartía el punto de vista del Consejo.

La Misión Visitadora de 1951 consideró como problema principal la creación de ingresos adecuados para que las importantes aportaciones que en la actualidad hace el Gobierno italiano pudieran evitarse en lo futuro. La Misión estimó que durante el período de administración fiduciaria, la Autoridad Administradora debería reducir todo lo posible el déficit presupuestario aumentando la productividad del territorio, utilizando al máximo la capacidad de pago de impuestos de los ciudadanos, racionalizando la estructura administrativa y preparando a los somalios para que sustituyan a los italianos que hoy ocupan cargos en la Administración. La Misión estimó que en el período inicial de independencia tal vez fuese necesario obtener más ayuda del exterior, y que convendría examinar este asunto lo antes posible. Luego sugirió la conveniencia de realizar una investigación inicial, incluyendo especialmente un estudio sobre la estructura de los servicios públicos que Somalia podría sostener con sus propios recursos, a más tardar antes del envío de la próxima Misión Visitadora del Consejo de Administración Fiduciaria, que será probablemente en 1954.

La Misión también sugirió que la Autoridad Administradora examine la posibilidad de establecer tesorerías locales para desarrollar el espíritu de responsabilidad e iniciativa en las actividades locales, y observó con satisfacción que ya se dieron los primeros pasos en este sentido al autorizar a las municipalidades a crear impuestos.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones:

El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora contribuye con una cantidad considerable al presupuesto del territorio y que está estudiando la adopción de la recomendación hecha por el Consejo en su noveno período de sesiones acerca de la presentación de los futuros presupuestos. El Consejo, tomando en consideración la declaración de la Misión Visitadora de 1951, en la que se dice que la única base sólida sobre la cual puede establecerse un Estado independiente es la de su suficiencia económica, y considerando que es necesario adoptar medidas graduales para tal fin, somete a la atención de los habitantes del territorio y de la Autoridad Administradora la importancia de aumentar la contribución económica de todos los sectores de la población con objeto de sufragar los gastos del Territorio.

Comercio

El comercio interior consiste principalmente en el tráfico de cereales, mantequilla, aceite, semillas, y ganado. Las principales importaciones son géneros de algodón, especias, té, café, petróleo y enseres domésticos.

Algunas empresas árabes, británicas, indias, italianas y somalios se dedican al comercio de exportación e importación. La Autoridad Administradora informó que el número de comerciantes somalios dedicados al comercio de exportación e importación va aumentando, en parte por que se les prefiere al otorgar licencias de exportación. Su número aumentó de 29 a 61 entre el 1° de abril de 1950 y fines de 1951.

Durante el año 1951, las importaciones superaron a las exportaciones en 38.100.000 somalios (importaciones, 93.600.000 somalios; exportaciones, 55.500.000 somalios). Aunque hubo un pequeño excedente en las exportaciones con destino a Italia y a la zona del dólar, el excedente de las importaciones se debió al comercio con el bloque de la libra esterlina, donde se incurrió en un déficit equivalente a 40.000.000 de somalios.

Veintiuna peticiones presentadas al Consejo durante su 11° período de sesiones contenían protestas contra los controles que pesaban sobre el comercio exterior. Se decía que debido a las dificultades ocasionadas por la falta de divisas se habían impuesto rígidas restricciones a la concesión de permisos de importación y exportación salvo para comerciar con Italia. Los peticionarios protestaban especialmente por la reducción del comercio tradicional del Territorio con los países vecinos, y manifestaban que los elevados precios de los productos básicos que Somalia importaba de Italia, más caros que los de cualquier otro país, habían originado un alza en los precios de los mercados locales, y una grave reducción del comercio del Territorio con ultramar. Las restricciones también se aplicaban al comercio de trueque, y ésto no podía justificarse con el pretexto de las dificultades ocasionadas por la falta de divisas. Además, al conceder permisos de exportación e importación se daba preferencia a los comerciantes italianos y no somalios, con lo que gran parte del comercio exterior del territorio había pasado al control de los italianos, y sólo se concedían permisos a los somalios por intermedio de los jefes y otros notables, quienes los distribuían con criterio político. Además, se afirmaba que los artículos importados de países distintos de Italia estaban sujetos a elevados derechos de importación; que se aplicaban otras restricciones a la

exportación de los productos del territorio y que había aumentado el costo de los permisos de importación y exportación y los gastos de almacenaje.²⁸⁵

Un grupo de peticionarios solicitó que se ayudara a los comerciantes somalis frente a los comerciantes extranjeros, concediendo privilegios a los primeros.²⁸⁶

En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que daba trato preferente en la concesión de permisos de exportación e importación a las organizaciones comerciales formadas por somalis o por somalis y europeos.²⁸⁷ Además, añadía que el comercio entre la parte septentrional del territorio y Adén, Zanzibar y otros puertos, continuaba efectuándose normalmente y que no era cierto que las leyes y reglamentos hubiesen creado dificultades para los comerciantes. Al contrario, el comercio marítimo había aumentado.²⁸⁸

En cuanto a las protestas por la imposibilidad de obtener permisos de importación del bloque de la libra esterlina, la Autoridad Administradora señalaba que las estadísticas oficiales demostraban que las importaciones procedentes del citado bloque durante el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 1950 representaban más de la mitad del valor de las importaciones; en 1951 representaron la tercera parte del total de las importaciones.²⁸⁹ La Autoridad Administradora afirmaba que nunca se había aumentado el costo de las patentes de comercio.²⁹⁰

En su 11° período desesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo, tomando en consideración el hecho que algunas peticiones transmitidas en 1951 contienen protestas sobre las restricciones impuestas al comercio exterior y las observaciones formuladas por la Misión Visitadora de 1951 sobre la misma cuestión, anota con satisfacción que la Autoridad Administradora ha declarado que tiene ahora divisas extranjeras a disposición de los comerciantes, que da preferencia a los comerciantes somalis en la concesión de permisos de importación y exportación, y que ha aumentado el volumen de exportaciones e importaciones, afectando favorablemente el nivel de vida de la población.

Transporte y comunicaciones

En el territorio hay más de 9.000 kilómetros de carreteras y pistas de caravanas. Menos de 700 kilómetros están macadamizados o alquitranados. Los gastos de construcción de carreteras ascendieron en 1951 a 1.898.000 somalos. El transporte de cabotaje se hace principalmente mediante pequeños veleros y unos cuantos barcos de mayor tamaño. La Autoridad Administradora ha tratado, hasta ahora sin éxito, de estimular la creación de una empresa naviera de cabotaje por los intereses privados. Existen líneas de transporte aéreo dentro del Territorio.

²⁸⁵ T/Pet.11/40, 79, 80, 81, 87, 89, 90, 92, 101, 103, 105, 109, 110, 112 y Add.1 y 2, 114, 117, 120, 131, 141, 152 y 157.

²⁸⁶ T/Pet.11/110.

²⁸⁷ T/952.

²⁸⁸ T/982.

²⁸⁹ T/982.

²⁹⁰ T/959/Add.1. Respecto a las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria concernientes a nueve de las peticiones, véanse las resoluciones 550 (XI), 526 (XI), 527 (XI), 534 (XI), 525 (XI), 535 (XI), 537 (XI), 540 (XI) y 570 (XI).

La Misión Visitadora observó que los viajes por carretera son difíciles y que en muchos casos resultan imposibles durante las dos estaciones de lluvias. La Misión estimó que la situación en que se encontraba la red de comunicaciones representaba un grave obstáculo para el desarrollo económico del territorio, y expresó la esperanza de que con los planes de desarrollo se lograría mejorar las carreteras. También sugirió que la Autoridad Administradora estudiara la posibilidad de establecer un servicio regular de cabotaje empleando barcos pequeños capaces de transportar pasajeros en la cubierta, así como carga, entre los diversos puertos del territorio.

Cinco de las peticiones presentadas al Consejo durante su 11° período de sesiones incluían protestas por la deficiencia de las comunicaciones. Se afirmaba que el único ferrocarril del territorio había sido desmantelado por la Administración Militar británica y no había sido reemplazado, que las instalaciones portuarias estaban en condiciones muy precarias y que con frecuencia era imposible circular por las carreteras durante la estación de las lluvias.²⁹¹

En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que a fines de 1951 se habían invertido 25.000 somalos en el mantenimiento del dique seco de Brava y que se habían asignado 200.000 somalos para la reparación y restauración del muelle. Durante 1951 se gastaron 240.000 somalos en la reparación de las carreteras entre Galcaio, Gardo y Bender Cassim.²⁹²

Tierras

Según la legislación de la anteguerra todavía vigente, la Autoridad Administradora no puede disponer de ninguna tierra ocupada por grupos indígenas. Conforme al derecho consuetudinario, los derechos de los individuos sobre las tierras están limitados y se derivan de la comunidad a la cual pertenecen. Por lo tanto, al romper sus lazos con la comunidad, el individuo también abandona su derecho a utilizar la tierra.

Bajo el régimen colonial existente antes de la última guerra, se crearon comisiones encargadas de determinar qué tierras se hallaban disponibles por no estar ocupadas o explotadas directamente. La jurisdicción en casos de conflicto sobre tierras comunales se rige por el derecho consuetudinario. La legislación relativa a la tenencia y enajenación de tierras por personas que no sean indígenas deberá modificarse para ajustarse al artículo 14 del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

En virtud de la legislación actual, se otorgan tres tipos de concesiones de tierras disponibles para cultivo intensivo:

a) Concesiones perpetuas para el fomento de tierras, otorgadas contra pago de una renta anual o la inversión de determinada cantidad de capital; el dejar de desarrollar la tierra anula la concesión;

b) Concesiones que incluyen el traspaso de la propiedad contra pago de un precio fijo. Contienen una cláusula que exige obras de fomento, y habiendo cum-

²⁹¹ T/Pet.11/77, 90, 112 y Add.2, 120, 121.

²⁹² T/982, página 44. Respecto a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria acerca de cuatro de las peticiones, véanse las resoluciones 526 (XI), 519 (XI), 535 (XI) y 540 (XI).

plido todas las obligaciones, el concesionario disfruta de la propiedad libre y absoluta del terreno;

c) Concesiones temporales, por las cuales se paga una renta anual y en cuyos contratos se estipulan las condiciones de devolución del terreno en el momento de expirar la concesión y se fija el tipo de cultivo.

La Autoridad Administradora informó que durante el año 1951 no se hicieron concesiones en tierras agrícolas. La situación de la tenencia de tierras a fines del año era como sigue:

Todas las tierras ocupadas o explotadas por las tribus indígenas se consideraban propiedad de las mismas. Las tierras de propiedad de personas no indígenas abarcaban las siguientes superficies: de propiedad árabe, 1.500 hectáreas; de propiedad india, 5 hectáreas, y de propiedad italiana, 72.842 hectáreas. Según el informe anual, las tierras propiedad de personas no indígenas representaron aproximadamente el 2% de las tierras cultivables o en cultivo. Todas las concesiones se otorgaron antes de marzo de 1941.

La Misión Visitadora observó que los principios legislativos y procedimientos relativos a las tierras vigentes en la actualidad tienen que modificarse a la luz del artículo 14 del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Señalando la reducida superficie de las tierras cultivables y las características especiales de los arreglos de administración fiduciaria para el Territorio, la Misión Visitadora expresó graves dudas acerca de la conveniencia de hacer nuevas concesiones agrícolas.

En su declaración adjunta como anexo al informe del Consejo Consultivo, el representante de Filipinas expresó el parecer de que las restantes porciones de tierra cultivable deberían conservarse para beneficio del futuro Estado somalí y no enajenarse a extranjeros. Luego estimó que podían arrendarse a concesionarios en condiciones que beneficiaran tanto a los concesionarios como a la población indígena e indujeran al pueblo a establecerse en la tierra. Por este motivo, creía que era conveniente que se promulgara cuanto antes una ley agraria en este sentido.²⁰³

La Autoridad Administradora manifestó que estaba estudiando el problema, con objeto de redactar nuevas leyes que se ajustasen a las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

Once peticiones presentadas al Consejo de Administración Fiduciaria durante su 11° período de sesiones incluían protestas por la enajenación de tierras a los italianos. En ellas se manifestaba que las mejores tierras, situadas junto a los ríos, eran propiedad de italianos, mientras que los somalis se veían obligados a concentrarse en tierras estériles situadas en el interior, donde era imposible el riego. Además se afirmaba que las tierras eran enajenadas arbitrariamente y que la Administración reconocía con frecuencia las reclamaciones presentadas por los colonos, aun después de transcurridos 11 años, basándose en las concesiones otorgadas por el antiguo régimen italiano.²⁰⁴

En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora señaló que bajo la administración italiana no se ha efectuado ninguna enajenación de tierras y que cinco de los casos citados en las solicitudes se referían a controversias sobre arriendos, límites

o concesiones que estaban en posesión de las partes interesadas desde hacía mucho tiempo. Luego calificaba de absurda y falsa la afirmación de que las tierras fértiles están todas en manos de italianos y hacía notar que gran parte de la tierra que poseen las personas no indígenas en las tres regiones es de mediana calidad. A continuación se estimaba que las tierras propiedad de europeos representaban menos del 2% de la tierra cultivable.²⁰⁵ En la región del río Juba se han dejado las mejores tierras a los habitantes indígenas.²⁰⁶

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

Habiéndose señalado a su atención diversos aspectos de las cuestiones agrarias, y en particular las quejas contenidas en las peticiones relativas a cuestiones de tierra, el Consejo, tomando nota de que la Autoridad Administradora asegura que su política no consiste en otorgar concesiones regidas por la legislación actual, en espera de que se apruebe la nueva legislación inspirada en los principios del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, encarece a la Autoridad Administradora que adopte las medidas necesarias para que se promulgue rápidamente dicha legislación.

Agricultura y cría de ganado

La riqueza principal del Territorio consiste en el ganado — principalmente camellos, ganado vacuno y ovejas — del cual la mayor parte de la población deriva su subsistencia. Por lo general, el ganado no se cria para fines comerciales sino que más bien representa capital, y el propietario adquiere un prestigio social considerable por la posesión del mismo. En las regiones del territorio donde la agricultura es difícil debido a las escasas lluvias, la cría de ganado es la única actividad económica. El número limitado de pozos y la escasez de las lluvias conduce con frecuencia a una concentración de ganado en zonas restringidas, ocasionando conflictos sobre abrevaderos y campos de pastoreo.

Se estima que el 40% de la superficie del territorio es incultivable, el 50% son campos de pastoreo, parte de los cuales puede utilizarse para algunos cultivos y el 10% es tierra cultivable o cultivada. Los principales cultivos son el sorgo, maíz, frijoles, maní, plátanos, ajonjolí, caña de azúcar, algodón y arroz. La agricultura indígena utiliza el azadón, y los métodos mecanizados se encuentran únicamente en plantaciones de europeos.

En su noveno período de sesiones, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora adoptase todas las medidas posibles para alentar la producción de cosechas de alimentos básicos en el territorio a fin de lograr un grado razonable de autarquía. También recomendó que la Autoridad Administradora prosiguiera sus esfuerzos a fin de estudiar la posibilidad de aumentar el abastecimiento de aguas y de almacenar productos alimenticios como medio de reducir a su mínimo los efectos de la sequía y que informara en el próximo informe anual sobre el adelanto alcanzado.

La Autoridad Administradora informó que a fines del año se habían almacenado 15.000 quintales de maíz como reserva contra la escasez y que estaba planeando

²⁰³ T/952.

²⁰⁴ T/982. Respecto a las medidas adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria acerca de dos de las peticiones, véanse las resoluciones 524 (XI) y 540 (XI).

²⁰³ T/979.

²⁰⁴ T/Pet.11/R.1, 40, 80, 88, 120, 121, 141, 169, 170, 173 y 209.

el aumento de la capacidad de almacenamiento a 50.000 quintales. La producción total de sorgo aumentó de 127.000 quintales en 1950 a 450.000 quintales en 1951, y la del maíz aumentó de 96.000 quintales a 280.000 quintales en el mismo periodo.

La Misión Visitadora estimó que mucho podría hacerse para mejorar la producción de los agricultores indígenas mediante el establecimiento de un servicio de extensión agrícola que, en colaboración con las obras experimentales que estaba estableciendo la Autoridad Administradora, difundiera nuevos métodos de explotación agrícola y permitiera el estudio de los problemas de diferentes localidades. La Misión también estimó que podrían realizarse enérgicos esfuerzos para desarrollar la agricultura en las tierras secas, como los realizados en la vecindad de los ríos.

Según el informe anual, durante 1951 funcionaron en el Territorio cinco centros agropecuarios y estaciones experimentales agrícolas, y una estación experimental de ganadería. La Administración proporcionó asistencia a los indígenas para establecer empresas cooperativas agropecuarias en la vecindad de los dos ríos y ya se estaban estableciendo siete cooperativas con una superficie total de 3.250 hectáreas. La Administración ha proporcionado ayuda técnica y la maquinaria necesaria para la construcción de acequias para el riego. Además, ha estimulado, ayudado y vigilado el sistema de coparticipación agrícola para cultivar algodón, maní y ajonjolí en varios distritos.

La Misión Visitadora consideró que debería darse mayor importancia a la formación agrícola en las escuelas del Territorio y observó con satisfacción que a mediados de 1952 se estableció una escuela de agricultura y de cría de ganado.

La Misión estimó que el sistema de coparticipación agrícola ha dado impulso al cultivo de algodón y que podría servir de base para el desarrollo de cooperativas de agricultores indígenas. Consideró que la Administración podría también examinar la posibilidad de desarrollar un programa de cooperativas de venta y que deberían adoptarse medidas para asegurar la diversificación de las cosechas a fin de evitar las dificultades que podría ocasionar una depreciación muy fuerte del algodón.

La Misión observó que las bananas, que representaron el 29,25% del valor total de las exportaciones durante el periodo de abril a diciembre de 1950, se vendían en Italia a un precio más alto que el cotizado en el mercado mundial, debido a los altos costos de embalaje y transporte. La Misión tomó nota con satisfacción de que se estaban adoptando disposiciones para reducir costos y buscar nuevos mercados, y opinó que debían hacerse investigaciones para determinar la posibilidad de obtener una mayor diversificación de cosechas en las plantaciones europeas, de manera que éstas no tuvieran que depender enteramente del cultivo de bananas y azúcar.

La Misión Visitadora consideró indispensable el establecimiento de una industria ganadera satisfactoria como fuente adicional de rentas, y como poderoso agente de estabilización para los pueblos nómadas o seminómadas.

En su informe anual para 1951, la Autoridad Administradora manifestó que el problema del ganado recibiría particular atención en sus planes para el des-

arrollo económico del Territorio y que se examinarían atentamente las recomendaciones de la Misión de la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos sobre los recursos de corrientes de agua superficiales de la región así como las de la Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

Doce peticiones presentadas al Consejo en su 11º periodo de sesiones contenían protestas por el atraso de la agricultura indígena, y la falta de esfuerzos adecuados por parte de la Administración para promover el desarrollo agrícola. Los peticionarios insistían en la necesidad de formular un programa coordinado de desarrollo agrícola que incluyera disposiciones para la provisión de equipo moderno, la construcción de sistemas de riego, la expansión de las investigaciones agrícolas y la provisión de asistencia técnica y financiera. En varias peticiones se insistía en la necesidad de poner al alcance de los interesados mejores medios para la obtención de créditos agrícolas.²⁹⁷

Algunos peticionarios también protestaban porque a los agricultores somalis que cultivaban algodón se les permitía vender su algodón únicamente a las compañías y comerciantes italianos de quienes recibían precios sumamente bajos. Solicitaban que se les permitiera vender a quienes quisiesen y que se persuadiera a la Administración a establecer cooperativas regionales de venta de algodón administradas por somalis.²⁹⁸

La Autoridad Administradora, en sus observaciones sobre las peticiones, manifestó que se estaban realizando experimentos para asistir a los agricultores indígenas en la introducción de procedimientos modernos mediante la formación de cooperativas de agricultores para la adquisición de maquinarias. Señaló que esto constituía una carga considerable sobre el presupuesto. Se había proporcionado maquinaria agrícola a cuatro cooperativas. Además, se habían abierto seis centros mecanizados, cuya principal función era la de asistir a los agricultores indígenas en el cultivo de sus tierras.²⁹⁹

En cuanto a la comercialización del algodón, la Autoridad Administradora manifestó que los contratos entre los agricultores indígenas y los europeos para el cultivo del algodón establecían un precio mínimo de compra y disponían, además, la determinación del precio en el momento de la cosecha, teniendo en cuenta los precios del algodón en el mercado internacional.³⁰⁰ Los agricultores tenían libertad para vender el algodón independientemente. La Autoridad Administradora consideraba que no había razón alguna para presentar esas protestas y subrayó las nuevas reglamentaciones que se aplican a la producción y venta del algodón.³⁰¹

En su 11º periodo de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión y recomendación:

El Consejo, tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para fomentar la formación profesional en la agricultura, entre las que figura el establecimiento de una es-

²⁹⁷ T/Pet.11/40, 69, 74, 89, 101, 110, 120, 157, 163, 172, 176, 210.

²⁹⁸ T/Pet.11/40, 88, 109, 159.

²⁹⁹ T/982.

³⁰⁰ T/952.

³⁰¹ T/982. Respecto a las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria concernientes a seis de las peticiones, véanse las resoluciones 534 (XI), 571 (XI), 524 (XI), 525 (XI), 540 (XI) y 570 (XI).

ciela de agricultura y la creación de cooperativas de agricultores, expresa la esperanza de que se amplíen esas medidas.

El Consejo insta a la Autoridad Administradora a que intensifique sus esfuerzos para diversificar las cosechas a fin de reducir al mínimo las dificultades que pudieran presentarse en el caso de una baja en los precios de venta de las principales cosechas.

Abastecimientos de agua

La Misión Visitadora estimó que la Administración debería adoptar métodos vigorosos para mejorar los abastecimientos de agua y debería perseverar en sus esfuerzos para obtener la cooperación de la población en esta tarea. La Misión sugirió que la Autoridad Administradora estudiara la posibilidad de mejorar los sistemas de captación de las aguas superficiales. La Autoridad Administradora informó en su informe anual para 1951 que se había emprendido un estudio de los recursos de corrientes de agua superficiales pero que no se había concedido la asistencia que se esperaba de la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos de América para la perforación de pozos, debido a que esto no se consideraba, estrictamente hablando, como un proyecto de asistencia técnica.

Quince peticiones presentadas al Consejo en su 11° período de sesiones, se refieren a la falta de abastecimiento de agua y a las dificultades que se presentaban en los tiempos de sequía. Los peticionarios solicitaban la apertura de nuevos pozos y la construcción de sistemas de riego.³⁰²

En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que ya se estaban perforando 13 nuevos pozos en la región del alto Giuba, por un valor de 70.000 somalis.³⁰³ Tres técnicos han emprendido un estudio de los recursos de corrientes de agua superficiales del Territorio.³⁰⁴ En la región del Mudugh se están construyendo 16 nuevos pozos y se están reconstruyendo 35, con un gasto de 140.000 somalis.³⁰⁵

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión y recomendación:

El Consejo, tomando nota de los planes de la Autoridad Administradora para el desarrollo de los recursos de agua en el Territorio, le encarece que continúe esta labor y, al mismo tiempo, insta a todos los sectores de la población somali a que cooperen plenamente en la ejecución de este programa.

Industrias

El desarrollo industrial del Territorio, que es muy limitado, se ha debido principalmente al interés de la población no somali. Sin embargo, la Autoridad Administradora declara que está estimulando las inversiones mixtas de capital somali y de capital extranjero.

El principal establecimiento industrial es la refinería de azúcar de la *Società Agricola Italo-Somala*, que pronto será ampliada. Hay dos grandes aserraderos, dos curtidurías, tres fábricas de atún en conserva, instalaciones para la extracción de aceites vegetales, varios talleres mecánicos y diversos establecimientos que preparan artículos alimenticios y producen bebidas y jabones.

La Autoridad Administradora considera que no puede realizarse ninguna expansión importante de la industria sin la ayuda de capital extranjero. Por ahora la Autoridad Administradora no tiene el propósito de conceder ayuda financiera directa a la industria; sin embargo, se está estudiando un programa para el financiamiento de empresas industriales y agrícolas. Como se indicó anteriormente, la Autoridad Administradora también ha eximido a la maquinaria industrial de los derechos de importación, y las nuevas industrias están exentas del impuesto sobre la renta por un período de 10 años.

Minería

La busca de yacimientos y las exploraciones efectuadas antes de la segunda guerra mundial revelaron la presencia de algo de estaño, plomo y hierro, de lignito y de formaciones geológicas que sugieren la existencia de petróleo. Durante 1951 se concedió permiso para dedicarse a la prospección de hierro, plomo, titanio y lignito, a una compañía minera italiana, a la que se le había concedido el año anterior permiso para hacer la prospección de estaño, tungsteno, molibdeno y circonio.

Se han promulgado reglamentos para otorgar concesiones y licencias de prospección. Una disposición importante de esta ley es el establecimiento del principio de la inalienabilidad de los recursos minerales que pueden explotarse únicamente en virtud de concesiones. La duración de las concesiones no puede exceder de 40 años. La Autoridad Administradora no ha otorgado ninguna concesión minera desde que asumió la administración del Territorio hasta fines de 1951.

Pesca

Durante el año en examen estuvieron funcionando cuatro compañías pesqueras sobre la base de concesiones por nueve años. Está prohibida la pesca comercial dentro de 500 metros de la costa a fin de proteger a los indígenas que se dedican a la pesca en pequeña escala.

La Autoridad Administradora, junto con la Organización para la Agricultura y la Alimentación, emprenderá un estudio sobre las posibilidades de desarrollo de las pesquerías en el futuro próximo. Las leyes que rigen las concesiones para la pesca fueron aprobadas en 1951; la duración máxima de las concesiones es de nueve años.

Silvicultura

Los escasos recursos forestales del Territorio están protegidos por la ley, y la tala de árboles sólo se permite mediante licencias. La recolección de incienso tiene importancia económica considerable en la parte septentrional del Territorio. La Autoridad Administradora dice en su informe anual para 1951 que está tra-

³⁰² T/Pet.11/R.1, T/Pet.11/90, 110, 112 y Add.1 y 2, 157, 163, 169, 170, 172, 176, 184, 205, 210, 212, 213.

³⁰³ T/982.

³⁰⁴ T/978.

³⁰⁵ T/991. Respecto a las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria concernientes a cuatro de las peticiones, véanse las resoluciones 568 (XI), 526 (XI), 535 (XI) y 570 (XI).

tando de aumentar la producción y de mejorar la calidad del incienso.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de Nueva Zelanda, tomando nota del grave problema que presenta el equilibrar el presupuesto nacional y los pagos al extranjero, opinó que su gravedad era aún mayor por la comprensible renuencia de inversionistas potenciales a invertir capital en un país cuyos recursos económicos no han sido plenamente determinados y cuya futuro político es inseguro. Eran encomiables las disposiciones adoptadas por la Autoridad Administradora al tratar de obtener ayuda de organismos exteriores. Opinó también que el Consejo de Administración Fiduciaria debía expresar la esperanza de que el informe de la Misión de Asistencia Técnica indicara cuáles eran los procedimientos más ventajosos para el desarrollo económico del Territorio y que, sobre la base del informe, la Autoridad Administradora podría estimular la entrada de capital en el Territorio.

El representante del Reino Unido declaró que, si bien no deseaba prejuzgar las recomendaciones de la Misión de Asistencia Técnica, opinaba que existía sólo un número limitado de productos e industrias que podrían tener alguna esperanza de éxito en el Territorio, y que la Autoridad Administradora obraría prudentemente concentrando su atención en el mejoramiento y expansión de estas actividades, mejor que en dedicar tiempo y recursos a fomentar la diversificación de la economía, pues había pocas razones que la justificaran.

El representante de Bélgica, al referirse a la cuestión de las inversiones, observó que debía restablecerse cuanto antes la explotación de sal de Ras Rafun.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no estaba adoptando las disposiciones necesarias para mejorar la difícil situación económica de los habitantes indígenas. No se adoptaba ninguna medida destinada a asegurar el progreso económico del Territorio en fideicomiso.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que las rentas del Territorio aumentaban progresivamente, que su comercio exterior estaba desarrollándose constantemente, que el plan general de desarrollo económico alentaría sistemáticamente a las diversas empresas locales y que, con la ayuda económica y técnica de organizaciones internacionales, se podría confiar en hacer frente a importantes problemas cuya solución podría alterar fundamentalmente las posibilidades económicas del Territorio.

Hacienda pública y tributación

El representante de China observó que el problema más difícil de resolver era quizás el del importante déficit presupuestario. Era imperativo resolver satisfactoriamente este problema, pues de no ser así el futuro Estado independiente no podría existir sin recibir importante ayuda exterior. Tomó nota con satisfacción de que habían disminuido los gastos mediante la reducción de las fuerzas militares italianas y del per-

sonal de la policía. No obstante, estimaba que se debía iniciar inmediatamente algún plan con objeto de que el problema pudiera ser resuelto cuando el Territorio llegara a ser independiente. Por consiguiente, apoyó la sugerencia hecha por la Misión Visitadora de que hiciera una investigación que incluyese, en particular, un estudio de la categoría de servicios oficiales que el Territorio podría mantener con sus propios recursos, debiendo iniciarse dicha investigación, a más tardar durante la próxima visita de una Misión del Consejo al Territorio, probablemente en 1954. El Consejo debería tener esto presente cuando se formularan las recomendaciones para esa Misión. Sugirió que la Autoridad Administradora estudiara la posibilidad de hallar un substituto para el impuesto sobre las cabañas que el Consejo ha encontrado siempre poco satisfactorio.

El representante de Nueva Zelanda declaró que alarmante la cantidad a que ascendían los gastos presupuestarios sufragados por contribuciones directas del Gobierno italiano, y que se debía hacer un esfuerzo por remediar esta situación.

El representante del Reino Unido manifestó su satisfacción al observar que la Autoridad Administradora estaba dispuesta a adoptar la sugerencia hecha por delegación durante el noveno período de sesiones del Consejo, concerniente a que el presupuesto debía formularse en forma tal que separara claramente los gastos que inevitablemente debería sufragar el futuro Estado somalí, de los gastos que estaban a cargo de la Autoridad Administradora. Esta presentación de gastos permitiría calcular más claramente las perspectivas de solvencia del futuro Estado somalí. También manifestó su satisfacción por el hecho de que el déficit presupuestario para el año a que se refiere este informe fuese tan grande como se esperaba.

El representante de Bélgica sugirió que el Consejo tomara nota con satisfacción de que el Gobierno italiano estaba aportando una contribución importante al presupuesto. No obstante, el Territorio no debía depender de los recursos de la Autoridad Administradora. Los gastos sufragados con fondos de la Autoridad Administradora que no incluyeran gastos normales periódicos no pondrían en peligro el equilibrio del presupuesto cuando el Territorio alcanzase la independencia. Por otra parte, sería peligroso desarrollar los servicios médicos hasta un grado tal que la capacidad económica del Territorio no pudiera mantenerlos. Por consiguiente, era necesario que la Autoridad Administradora estableciera cierto equilibrio en los gastos con el fin de evitar dificultades en el futuro.

Además, observó que en virtud del presente sistema la forma de presentar el presupuesto no permitía determinar exactamente qué gastos correspondían a las diversas partidas. No obstante, la Autoridad Administradora declaró que este inconveniente sería eliminado en el próximo informe.

El representante de Bélgica planteó la cuestión de saber si los impuestos, en particular los impuestos sobre la renta y las utilidades, eran suficientemente altos, aun en el caso de tomar en consideración el deseo de estimular las inversiones de capital.

El representante de Francia expresó la opinión de que el equilibrio del presupuesto era una cuestión más importante que podía ser de difícil solución. Las inversiones extranjeras ayudarían al Territorio en el futuro

y esas inversiones serían facilitadas por la estabilidad política, la cual, a su vez, dependía en gran parte de la moderación y comprensión que demostraran los partidos políticos.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el impuesto sobre las cabañas se aplicaba a todos los adultos indígenas mayores de 18 años por cada vivienda perteneciente a ellos. El decreto del 14 de enero de 1944 dispone que este impuesto puede ser recaudado a cargo de cualquier otra propiedad que posea el contribuyente moroso, y en el caso de que no exista esa propiedad, el contribuyente podrá ser castigado con tres meses de cárcel por cada año que haya dejado de pagar. Propuso que el Consejo de Administración Fiduciaria recomendara que la Autoridad Administradora adoptara disposiciones para substituir el impuesto sobre las cabañas por un sistema progresivo de impuesto sobre la renta o, por lo menos, por un sistema de impuesto sobre la renta que tuviera en cuenta las condiciones de la propiedad y de la capacidad de pago de la población indígena.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la reorganización y modernización del sistema de tributación que se estaba preparando no sólo aumentaría y estabilizaría los ingresos fiscales del Territorio, sino que también equilibraría las rentas como medida de justicia social eficaz.

Comercio

El representante de Bélgica observó que el Consejo debía tomar nota con satisfacción de que la situación mencionada en algunas peticiones, en las cuales se protestaba por el hecho de que era difícil obtener licencias para realizar importaciones de bajo costo procedentes del Lejano Oriente, había sido resuelta satisfactoriamente, y que se concedía preferencia a los comerciantes somalis respecto a licencias de importación y exportación.

Tierras

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que las autoridades italianas habían arrebatado las mejores tierras a los habitantes indígenas. La Autoridad Administradora no sólo no había devuelto a los habitantes indígenas las tierras enajenadas antes del establecimiento de la administración fiduciaria, sino que, con diversos pretextos, había continuado su vieja política colonial de enajenar las tierras de los habitantes indígenas. Según el informe de la Autoridad Administradora, 88.342 hectáreas de tierras pertenecen a los italianos, cuando se calcula que la superficie de tierra cultivable representa solamente el 10% de la superficie total del Territorio. Mencionó numerosas peticiones en las que se expresan protestas por otras enajenaciones de tierras.³⁰⁶ Estimaba que el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que devolviera a la población indígena del Territorio en fideicomiso las tierras que le habían sido enajenadas por cualquier procedimiento, y que no permitiera en lo futuro ninguna enajenación de tierras pertenecientes a la población indígena.

Agricultura y cría de ganado

El representante de Nueva Zelandia declaró que el Consejo podría recomendar que la Autoridad Administradora continuara prestando atención especial a la reducción de los costos en la industria de las bananas, para que pudiera eliminarse la actual dependencia sobre las condiciones de venta especiales en Italia y que Somalia pudiera exportar bananas y competir en el mercado mundial.

El representante de Francia expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuaría prestando gran atención al problema de la cría de ganado, y, en particular, que adoptaría disposiciones para aumentar el número de pozos. Felicitó a la Autoridad Administradora por los adelantos hechos en la producción agrícola.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el sistema primitivo de agricultura, que la Autoridad Administradora no adoptaba medidas para mejorar, no podía dar como resultado el mejoramiento de la situación de los habitantes indígenas. El informe de la Misión Visitadora había demostrado que en las regiones septentrionales de Somalia el hambre había sido general durante los últimos tres o cuatro años. En vez de concentrar todos los esfuerzos y recursos en la producción de alimentos, la Autoridad Administradora se esforzaba en aumentar sólo la producción de cosechas de exportación, tales como el algodón y las bananas. Esta política empeoraba las condiciones de vida de los habitantes indígenas, quienes sufren constantemente de sequías y cosechas deficientes. Además, señaló que el llamado sistema de coparticipación en el cultivo del algodón era, en realidad, una de las peores formas de explotación de los habitantes indígenas por parte de los italianos. El concesionario europeo, que proporciona semillas y dinero por anticipado al labrador indígena, está recibiendo en cambio el derecho de compra de toda la cosecha de algodón a un precio irrisorio.

4. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones generales del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

El nomadismo de una gran parte de los habitantes del Territorio constituye un factor importante en la cuestión del progreso social y, en su noveno período de sesiones, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora hiciera un estudio completo de este problema e informase el respecto al Consejo en su próximo informe anual.

Examinando las condiciones sociales del Territorio, tomando en cuenta las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria, la Misión Visitadora de 1951 expresó la esperanza de que durante el próximo año la Autoridad Administradora informase al Consejo sobre los planes concretos de desarrollo, durante los siguientes nueve años, en materia de bienestar social, legislación del trabajo y servicios médicos y sanitarios. La Misión encontró que el bajo nivel de vida y la alta incidencia de las enfermedades constituían factores que retardaban el desarrollo general. Señaló que otro pro-

³⁰⁶ T/Pet.11/33, 38, 39, 40, 170.

blema era la integración de la población nómada y seminómada en la vida política y económica del Territorio. Consideró esencial que nuevos valores económicos y sociales se pusieran al alcance de esas poblaciones estableciendo órganos modernos de gobierno local, promoviendo la educación y estimulando el desarrollo de una industria pecuaria, la que elevaría el nivel de vida y capacitaría a esta gran sección de la población a contribuir a los ingresos del Territorio.

En su informe anual correspondiente a 1951 la Autoridad Administradora manifestó que estaba estudiando estos problemas y que a más tardar en su próximo informe anual comunicaría los resultados del estudio al Consejo. La Autoridad Administradora señaló que en la mayor parte del Territorio las condiciones del ambiente no permitían ninguna organización de los indígenas que no fuera la vida pastoral nómada. Por consiguiente, opinaba que la mayoría de la población habría de continuar su vida nómada todavía durante algún tiempo más. Sin embargo, la Autoridad Administradora consideraba que podrían adoptarse medidas en varias partes del Territorio para mejorar las condiciones sociales y económicas de muchas de esas poblaciones y garantizarles mayor seguridad. Por ejemplo, en la lejana región septentrional el problema principal consistía en eliminar los factores que gradualmente conducían a la despoblación de la región. Entre las poblaciones preponderantemente de vida pastoril situadas más al sur, en el Mudugh, será necesario resolver los problemas creados por la cercanía de los límites provisionales administrativos con Etiopía. Habrá que establecer un equilibrio entre los rebaños y los pastos y recursos de agua y será necesario encontrar mercados para la utilización económica del ganado.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo, recordando sus recomendaciones aprobadas en su noveno período de sesiones, concernientes a los aspectos sociales del nomadismo en Somalia, toma nota de que la Autoridad Administradora espera el informe de la Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas a fin de concluir su estudio sobre este problema y presentar los resultados de dicho estudio en el próximo informe anual; también toma nota de que la Autoridad Administradora está tratando del problema del nomadismo desde el punto de vista de la educación fundamental y que, con objeto de resolverlo, ha solicitado la ayuda de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. El Consejo expresa la esperanza de que recibirá información completa referente a todos los aspectos del esfuerzo realizado por la Autoridad Administradora para solventar el problema del nomadismo y que se aplicará un programa general destinado a resolver los problemas políticos, sociales y económicos creados por el nomadismo.

Nivel de vida

En el informe anual para 1951 se dice que el nivel de vida de los habitantes ha mejorado. Por ejemplo, la leche y la manteca, que son los productos principales entre los nómadas, han bajado de precio, y los agricultores han tenido el beneficio de buenas cosechas y del aumento de la producción de las cosechas comerciales. Parece haber mejorado la posición de los asa-

lariados. Además, la baja del precio de los granos ha beneficiado también a la población. El costo de la vida, para una familia típica en Mogadiscio con una renta de unos 150 somalos mensuales, muestra un aumento del 6%, en comparación con el año anterior, con respecto a alimentos, vestido, alojamiento, combustible, alumbrado y algunos otros gastos.

Varias peticiones presentadas al Consejo en su 11° período de sesiones presentan protestas por el bajo nivel de vida y la pobreza de la población somali. Los peticionarios dicen que el costo de vida es muy alto y que aumenta diariamente.³⁰⁷ Una petición solicitaba que la Administración introdujera medidas deflacionarias para combatir los altos precios y se sugería que promoviera el establecimiento de cooperativas de consumo con el mismo propósito.³⁰⁸

En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora se refiere a las secciones pertinentes del informe anual para 1951. El reglamento para el control de precios continúa inalterado, y se vigilan los precios al por mayor y al detalle.³⁰⁹

Inmigración

En su informe al Consejo durante el noveno período de sesiones, la Autoridad Administradora manifestó que la admisión de inmigrantes, inclusive la de ciudadanos italianos, está controlada por la Autoridad Administradora, y que sólo se admite a aquellas personas cuyas actividades pueden ser útiles para el desarrollo del Territorio. Durante el período que se examina, se concedieron permisos de entrada a 203 árabes, 83 indios, 559 italianos (entre los que figuraban el personal de la Administración y sus familias, y las familias del personal militar), otros 14 europeos y 7 personas más de procedencia diversa.

Se informó a la Misión Visitadora para 1951 que aunque el Gobierno de Italia no tenía intención de alentar ni de apoyar una política de inmigración general en el Territorio en fideicomiso, no debería excluirse la admisión de técnicos y de personas con capital. La Misión, aunque consideró que los servicios de los europeos con alguna especialización eran esenciales en ciertas materias, expresó alguna duda sobre la conveniencia de alentar la formación de nuevas colonias agrícolas europeas.

Derechos humanos y libertades fundamentales

En el informe anual de 1951 se dice que, conforme al Código Penal italiano aplicado en el Territorio, no se puede detener a nadie sin una orden judicial. Las únicas excepciones a esta regla son los casos de cierta gravedad o de personas sorprendidas en el acto de cometer un delito. En tales casos un policía puede detener a una persona sin orden judicial, pero los detenidos deben ser llevados inmediatamente ante las autoridades judiciales.

Conforme a lo que declara la Autoridad Administradora, se reconoce el derecho de petición y se garantiza la protección del individuo y de la propiedad a todos los habitantes sin distinción alguna. Casi todos los

³⁰⁷ T/Pet.11/40, 101, 105, 109, 116, 120, 121, 184 y 192.

³⁰⁸ T/Pet.11/192.

³⁰⁹ T/952, T/959/Add.1, T/996. Respecto a las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria concernientes a dos de las peticiones, véanse las resoluciones 534 (XI) y 540 (XI).

habitantes indígenas profesan la fe musulmana y la Autoridad Administradora manifiesta que por este motivo no ha sido necesario adoptar ninguna medida encaminada a proteger la religión indígena.

Varias de las peticiones que se presentaron al Consejo durante el 11° período de sesiones contenían protestas contra la discriminación racial. Algunas de ellas formulaban cargos concretos de discriminación en empleos y en la administración de servicios de higiene y educativos. Se afirmaba que a los somalis y a los italianos que realizaban funciones similares en los servicios gubernamentales se les aplicaban diferentes tasas de salarios. Los peticionarios instaban a que se adoptara una política de igual salario por igual trabajo.³¹⁰ En dos peticiones se elogiaba a la Administración por haber mejorado los sueldos de los somalis empleados en el Gobierno.³¹¹

La Autoridad Administradora en sus comentarios sobre las peticiones indicó que los italianos contratados por la administración militar británica habían sido mantenidos en sus servicios con un contrato temporal de dos años, y que debido a la naturaleza temporal de su empleo recibían sueldos más altos que los somalis que habían sido contratados para un período indefinido. Indicó, además, que en las nuevas leyes relativas al personal contratado en la localidad, la Administración tenderá a eliminar toda diferencia de trato entre extranjer@s y somalis, quienes, con tal que sus capacidades y certificados escolares fueran iguales, recibirán el mismo salario básico.³¹²

En una petición presentada al Consejo en su 11° período de sesiones se indicaba que se negaba la libertad de palabra.³¹³ En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora indicó que a todos los habitantes del Territorio se les garantizaba la máxima libertad de palabra.³¹⁴

Condición jurídica y social de la mujer

La Misión Visitadora de 1951 observó que las mujeres trabajaban corrientemente en las empresas agrícolas e industriales y recomendó que la Autoridad Administradora, al redactar un código del trabajo para el Territorio, tomara disposiciones para asegurar la protección de las mujeres asalariadas antes y después del parto, y que se fijara un salario mínimo, que se protegiera a las mujeres trabajadoras mediante subsidios familiares para los cuales deberían adoptarse medidas apropiadas, que se disminuyese el trabajo de las mujeres y que se facilitaran servicios para la formación profesional a las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres. En su informe anual de 1951, la Autoridad Administradora indicó que el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer sería una tarea difícil para la cual se necesitaría tiempo, pero que se estaba adoptando una legislación destinada a la protección de las mujeres trabajadoras. Señaló que el número de niñas que asistían a las escuelas se había

³¹⁰ T/Pet.11/90, 101, 104, 108, 110, 117, 119, 120, 121, 146, 157, 169, 175, 176, 209.

³¹¹ T/Pet.11/163, y T/Pet.11/204.

³¹² T/952.

³¹³ T/Pet.11/66.

³¹⁴ T/952, T/982 respecto a las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria concernientes a cuatro de las peticiones, véanse las resoluciones 526 (XI), 533 (XI), 540 (XI) y 570 (XI).

triplicado entre 1950 y 1951 y que varias mujeres eran empleadas de la Administración, la mayoría en los servicios médicos y sanitarios.

Vivienda

En una petición presentada al Consejo en su 11° período de sesiones, se señalaba la gran escasez de viviendas a la que se atribuía el aumento constante de los alquileres. Se sugería que se formulara un programa de desarrollo de la vivienda, y que la Administración ayudara a los constructores y facilitara el establecimiento de cooperativas de construcción.³¹⁵

En sus observaciones sobre la petición, la Autoridad Administradora indicó que ya se estaba haciendo un esfuerzo considerable para desarrollar los barrios somalis de Mogadiscio. Durante 1951 se gastaron 160.000 somalos en mejoramientos municipales en uno de los distritos. Durante 1952 se gastarán 61.000 somalos en la construcción de un pueblo modelo. Todo esto forma parte de un programa de planificación urbana.³¹⁶ En 1952 se promulgó una legislación destinada a combatir la escasez de vivienda, en la que se controlaban los alquileres y los contratos y se restringían los poderes de evicción de los propietarios. La Autoridad Administradora indicó que ha alentado las construcciones concediendo parcelas gratuitas, y asistiendo económicamente al establecimiento de la primera cooperativa de construcción de Mogadiscio, para los empleados somalis gubernamentales, que ya ha construido cuatro casas de apartamentos.³¹⁷

Prensa y radio

En el Territorio se está publicando un diario, *II Corriere della Somalia*, publicado por la Administración. Parte del material se publica en árabe. Publica cartas dirigidas al editor y contiene una columna especial en la que los italianos y los somalis participan en el examen de problemas.

Durante el año que se está examinando se abrió en Mogadiscio una estación de radiodifusión y se transmitieron programas cuatro horas diarias en italiano y en somali. La transmisión en somali consta de un boletín de noticias y de un programa de música y de canciones indígenas. Una vez a la semana hay una conferencia educativa sobre temas tales como la agricultura, la cría de ganado y la higiene.

Legislación y condiciones del trabajo

La Autoridad Administradora indicó en su informe anual para 1951 que debido a su preparación cultural, constitución física y condiciones de salud, los somalis no están acostumbrados a trabajo intenso. Siempre ha habido una escasez de mano de obra agrícola en el Territorio, situación que la Administración trata de contrarrestar aumentando el empleo de maquinaria agrícola y estableciendo cursos de formación técnica. En general hay suficiente mano de obra, habitualmente, durante la estación seca, porque en esa época disminuye la actividad agrícola indígena. En cambio, durante la estación lluviosa y en los años en que la lluvia es abundante, los trabajadores prefieren cultivar sus propias tierras antes que aceptar trabajos agrícolas remunerados.

³¹⁵ T/Pet.11/192.

³¹⁶ T/982.

³¹⁷ T/996.

Durante el año a que se refiere el presente informe un representante de la Organización Internacional del Trabajo estudió los problemas del trabajo del Territorio. La Autoridad Administradora indicó que se están cumpliendo las recomendaciones hechas por la Organización Internacional del Trabajo. Se emprendieron las primeras medidas para el establecimiento de un código del trabajo mediante la creación de una oficina del trabajo en cada Residencia, de un servicio de Inspectoría del Trabajo en cada Comisaría Regional y de un sistema de seguro obligatorio para los trabajadores industriales contra accidentes del trabajo. La Autoridad Administradora abrogó la proclamación de la Administración Militar británica que establecía sanciones penales por falta de cumplimiento de los contratos de trabajo y declaró que se proponía ratificar la Convención Internacional del Trabajo. No había reglamentación especial con respecto a las mujeres trabajadoras y al trabajo de los niños. Sin embargo, se les empleaba normalmente en trabajos ligeros, y se estaba adoptando una legislación para protegerles.

En el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la Autoridad Administradora había enviado al jefe de la Oficina del Trabajo del Territorio a Ginebra, con el fin de establecer la base del nuevo código del trabajo, con la ayuda de la Organización Internacional del Trabajo.

La Misión Visitadora de 1951 apoyó la idea de formular un código completo del trabajo y consideró que el desarrollo de una fuerza de trabajo estable y eficiente constituía un asunto de especial importancia para el desarrollo económico. La Misión también estimó que la cuestión del incentivo para el trabajo merecía atento estudio y que la única solución correcta estribaba en desarrollar el deseo de trabajar más aumentando las recompensas por el trabajo eficiente y estimulando el deseo de lograr más elevados niveles de vida.

En varias de las peticiones presentadas al Consejo durante su 11° período de sesiones se encuentran protestas por la falta de legislación adecuada que rija las condiciones de empleo de los trabajadores somalis. Se indica en las mismas que no hay leyes que controlen los salarios mínimos y las horas de trabajo, que no hay protección en caso de incapacidad, que no hay seguridad social y no hay pago de subsistencia para las personas desocupadas. Los peticionarios protestan también por la falta de sindicatos en el Territorio.³¹⁸ En una petición se afirma que los dueños de plantaciones italianas han tratado de restablecer el antiguo sistema de trabajo forzoso y se afirma que la introducción de empresas mixtas agrícolas constituye una forma disfrazada de aquel sistema.³¹⁹

En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora indicó que se está preparando una legislación social completa. La observancia de las normas básicas de trabajo y de seguridad social como, por ejemplo, salarios adecuados, ocho horas diarias de trabajo y seguros obligatorios contra accidentes industriales, estaba controlada por la Inspectoría del Trabajo con dependencias en cada Oficina del Comisario Regional y por las Oficinas del Trabajo que se estaban estableciendo en cada oficina de Residente.

Correspondía, asimismo, a las Oficinas del Trabajo el colocar a los trabajadores desocupados y promover el arreglo pacífico de los conflictos del trabajo.³²⁰

Varias peticiones contienen protestas relativas al desempleo generalizado.³²¹ En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora indicó que la situación general relativa al desempleo era satisfactoria en todo el Territorio y que habría trabajo para los desocupados. Recientemente se solicitó mano de obra para los trabajos de carreteras pero nadie respondió al llamamiento. Observó que en las poblaciones muchos somalis preferían realizar trabajos ligeros.³²²

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones:

El Consejo, tomando nota con satisfacción de que, como consecuencia del estudio de los problemas del trabajo efectuado por una misión de la Organización Internacional del Trabajo, la Autoridad Administradora ha tomado medidas para llevar a la práctica las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión; tomando nota, en particular, de que dicha Autoridad se ha puesto de acuerdo con la Oficina Internacional del Trabajo la cual ayudará en la preparación de un código general del trabajo que será aplicado progresivamente, pide que se tenga al Consejo plenamente informado de los progresos que se realicen a este respecto.

El Consejo expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora redactará y pondrá en vigor próximamente los proyectados reglamentos de trabajo para la protección de mujeres y niños, particularmente en los trabajos agrícolas.

Relaciones del trabajo

El derecho de huelga y el derecho de los trabajadores a organizarse están reconocidos en la Constitución de Italia. Durante el período que se examina ha habido dos organizaciones de trabajadores indígenas. Según el informe anual correspondiente a 1951 no hubo conflictos graves de trabajo durante el año. En virtud de la nueva legislación aprobada durante el año, los funcionarios del trabajo deben servir de árbitros en los conflictos del trabajo.

Servicios médicos y sanitarios

En Mogadiscio hay cuatro hospitales y en el interior ocho hospitales auxiliares. Hay diez y seis enfermerías, que cuentan cada una de seis a veinte camas, y setenta y dos dispensarios. Durante el año correspondiente a este informe se estableció un Consejo de Sanidad para estudiar los planes de desarrollo de los servicios médicos y sanitarios y para asesorar sobre los problemas pertinentes.

En su noveno período de sesiones el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora adoptase medidas ulteriores tendientes a ampliar dichos servicios y prestara atención especial a la formación de personal

³²⁰ T/978. Respecto a las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria concernientes a dos de las peticiones, véanse las resoluciones 533 (XI) y 540 (XI).

³²¹ T/Pet.11/40, 86, 101, 102, 103, 105, 112, y Add.2, 114, 116, 117, 120, 121, 141 y 196.

³²² T/978. Respecto a las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria concernientes a cuatro de estas peticiones, véanse las resoluciones 535 (XI), 537 (XI), 540 (XI) y 583 (XI).

³¹⁸ T/Pet.11/101, 104, 108, 117, 120, 141.

³¹⁹ T/Pet.11/120.

médico y al aumento del número de médicos. Se han creado dos nuevos hospitales durante el período que se examina y el número de dispensarios ha aumentado de 61 a 72. Había 47 médicos, 10 más que en el año anterior y se esperaba la llegada de cuatro más próximamente. El número de camas aumentó de 1.408 durante el año anterior a 1.513.

En el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que se habían reconstruido hospitales y construido grandes enfermerías. El número de pacientes que recibieron tratamiento en 1951 fué más del doble que el año anterior. El aumento considerable del valor de las medicinas importadas demuestra también las mayores posibilidades existentes en esta materia. El número de médicos aumentó considerablemente. En el Territorio hay más de cincuenta médicos.

La Autoridad Administradora indicó en su informe anual correspondiente a 1951 que el nivel de enseñanza no es todavía suficiente en el Territorio para justificar el establecimiento de una escuela de medicina. Se ha iniciado un curso de dos años para la preparación de asistentes de medicina y, de cincuenta solicitantes, fueron admitidos diez y nueve. También se dió, durante el mismo año, un curso de un año para la preparación de practicantes de cirugía menor y de enfermeras.

Para el año 1951-52, el presupuesto de gastos para higiene pública fué de 3.314.270 somalos. Además, se asignaron 3.200.000 somalos al personal y casi 1.000.000 de somalos para la construcción, conservación y reparación de edificios. El total de proyectos de gastos en higiene pública excedió 8.000.000 de somalos. Un plan para el desarrollo de los servicios médicos y sanitarios, que será adoptado en 1952, dispone el aumento del número de enfermerías, dispensarios, personal y equipo médico. Se ampliarán los servicios de los hospitales. Se asignará un número suficientemente grande de ambulancias a los hospitales auxiliares del interior a fin de ponerlos al alcance de las comunidades más remotas. También se establecerán centros para combatir las enfermedades principales como la tuberculosis, el paludismo y la sífilis.

La Misión Visitadora de 1951 opinó que deberían emplearse medidas efectivas de sanidad y recomendó, en particular, que se hiciera toda clase de esfuerzos para disminuir el peligro de que se contaminen las fuentes de agua potable. Expresó la esperanza de que se reforzaría la distribución de drogas contra el paludismo y la lucha contra los mosquitos. Emitió el parecer de que se habría progresado mucho en la lucha contra las enfermedades prevaletentes si se hubiera intensificado cada vez más el suministro de drogas y de medicinas a la población bajo el presente sistema de distribución. Habiendo observado la existencia de graves deficiencias alimenticias en ciertas regiones, y de condiciones periódicas de inanición en la región septentrional, recomendó que se estudiaran las condiciones dietéticas a fin de determinar medidas necesarias para remediar la situación. Observó que la inanición lenta constituía un problema especial en el sector septentrional del Territorio y expresó la esperanza de que se daría un tratamiento especial al mayor número posible de las víctimas de la desnutrición. Recomendó que la Autoridad Administradora buscara la ayuda y el asesoramiento de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización para la Agricultura y la Alimenta-

ción y del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas).

Treinta y una de las peticiones presentadas al Consejo en su 11° período de sesiones contenían protestas contra la deficiencia de los servicios médicos. Se decía que el número de hospitales y dispensarios era insuficiente, que los hospitales estaban sólo en determinadas regiones urbanas, que carecían de suficientes camas, que había una grave escasez de medicinas, que las medicinas no se proporcionaban gratuitamente, a pesar de que los somalis a menudo no podían comprarlas, y que la alimentación en los hospitales era mala. Se encarecía al Gobierno que asignara más fondos para la construcción de hospitales y para la preparación de enfermeras.³²³ En cuatro peticiones, se elogiaba a la Administración por el mejoramiento de los servicios médicos.³²⁴

En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que durante el año fiscal 1950-51 los gastos en servicios médicos habían alcanzado un total de más de 8.000.000 de somalos en vez de los 2.229.000 somalos gastados el año anterior. Casi todas las enfermerías y hospitales existentes habían sido puestos en condiciones de trabajo y el número de camas había aumentado continuamente. El número de médicos había aumentado de 21 a cerca de 40 y llegaría aproximadamente a unos 59 en 1952. La escuela para la preparación de asistentes de medicina ya había comenzado sus cursos.³²⁵

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión y recomendación:

El Consejo, tomando nota de que la situación sanitaria plantea un problema grave que dificulta los progresos económicos y sociales, observando que la Autoridad Administradora prepara un programa de desarrollo de los servicios médicos y sanitarios, observando que en el curso del año que se examina han entrado a prestar servicio diez médicos más, y observando que se han construido nuevos establecimientos y que se han reparado o ampliado los existentes, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora presentará en su próximo informe anual datos más detallados sobre estos programas.

El Consejo, observando la existencia en ciertas regiones, particularmente en el norte, de graves deficiencias de régimen alimenticio recomienda a la Autoridad Administradora que pida la asistencia y el asesoramiento de la Organización Mundial de la Salud, la Organización para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) a fin de estudiar y remediar estos problemas.

Administración penal

Hay prisiones en Mogadiscio y en cada Residencia. La Misión Visitadora de 1951 las encontró en general demasiado llenas y los presos estaban inactivos. Estimó que debería haber mayor número de celdas y que, en

³²³ T/Pet.11/40, 74, 77, 81, 88, 89, 90, 101, 103, 108, 109, 110, 112, y Add.2, 114, 116, 119, 120, 121, 157, 169, 170, 172, 173, 176, 187, 205, 207, 208, 210, 212, 213.

³²⁴ T/Pet.11/163, 192, 193, 199.

³²⁵ T/952. Respecto a las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria concerniente a diez de las peticiones, véanse las resoluciones 526 (XI), 534 (XI), 519 (XI), 524 (XI), 525 (XI), 533 (XI), 535 (XI), 537 (XI), 540 (XI) y 570 (XI).

general, debería organizarse el régimen cotidiano en las prisiones para dar a los presos más actividad y proporcionarles procedimientos de rehabilitación mediante trabajo pagado y formación profesional. La Misión observó que en virtud de los reglamentos existentes las personas podían permanecer largos períodos en las prisiones en espera del fallo y expresó el parecer de que debería hacerse toda clase de esfuerzos por separar a estas personas de los presos que cumplen condena. Observó que las prisiones para mujeres no eran satisfactorias y encareció que se adoptaran las medidas necesarias para establecer una institución penal especial para mujeres. La Misión también encontró que la institución para los delincuentes juveniles de Mogadiscio formaba parte de la prisión central. Consideró que los servicios existentes no eran muy satisfactorios y expresó la esperanza de que se tomaran disposiciones para terminar en una fecha anterior a la prevista, el nuevo centro de rehabilitación para delincuentes juveniles proyectado por la Autoridad Administradora.

En el informe anual de 1951 se indicaba que, en general, los presos trabajaban dentro de la prisión, en el mantenimiento y ampliación de las cárceles, en la confección de ropa y en la construcción de muebles. En la prisión central de Mogadiscio hay establecimientos para telares y manufactura del jabón. El número de presos en Mogadiscio se reducirá tan pronto como haya sido terminada la colonia agrícola penal de Balad.

En el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que, recientemente, la situación de las prisiones había sido objeto de particular atención. Se había consignado una suma adecuada de fondos para el establecimiento de una colonia agrícola penal en la zona de Balad, de un centro de rehabilitación para menores y para la reconstrucción de tres prisiones.

Tres de las peticiones presentadas al Consejo en el 11° período de sesiones contenían protestas por las malas condiciones de las prisiones. Se decía que las prisiones eran insalubres, que había mayor número de presos de lo que permitía su capacidad, que se trataba a los presos con dureza y que los alimentos no eran adecuados para el consumo. Que no se hacía distinción entre delincuentes y presos políticos y que los menores no estaban separados.³²⁶

En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora manifestó que durante el año 1951 habían sido detenidas en total 2.864 personas de las cuales 1.023 habían sido puestas en libertad y 1.841 habían sido juzgadas casi todas por delitos contra la propiedad o por pendencias y ninguna por motivos políticos. Manifestó, además, que la prisión de Mogadiscio tenía una enfermería dirigida por un médico, con cincuenta camas, y que en otras prisiones las inspecciones sanitarias diarias estaban a cargo de un médico.³²⁷

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo, tomando nota de que el sistema de prisiones no es satisfactorio debido, en gran parte, a las condiciones inadecuadas de los edificios; tomando nota de las seguridades dadas por la Autoridad Admi-

ministradora de que se remediará esta situación mediante el establecimiento de instituciones penales modernas tales como colonias agrícolas penales; tomando nota de las medidas adoptadas para suministrar nuevas instalaciones para los delincuentes juveniles y ampliar las correspondientes a las mujeres; tomando nota de que se adoptarán nuevas disposiciones para facilitar la rehabilitación de los presos mediante formación profesional, pide a la Autoridad Administradora que en su próximo informe anual le transmita una información más detallada sobre estas medidas.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de Francia declaró que en las condiciones sociales se notaba evidentemente un progreso definido.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que las condiciones generales de vida y el estado de salud de los habitantes indígenas demostraban que la Autoridad Administradora no cumplía las obligaciones establecidas por la Carta y por el Acuerdo de Administración Fiduciaria. La Misión Visitadora indicó en su informe que las condiciones sociales en el Territorio eran atrasadas, que el nivel de vida era bajo y que la población sufría de diversas enfermedades. La incidencia de enfermedades y de mortalidad aumentaba, además, por la falta de alimentos producida por las persistentes sequías. La Misión Visitadora observó también la desnutrición crónica de la población indígena que habita la parte septentrional del Territorio.

Derechos humanos y libertades fundamentales

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora realizaba una política de flagrante discriminación en lo relativo a la legislación social. Esta beneficia sólo a los italianos.

Legislación y condiciones del trabajo

El representante de China declaró que podría aumentarse el suministro de mano de obra indígena si los salarios y condiciones de trabajo fuesen más atractivos, e instó a la Autoridad Administradora a que estudiara este problema e hiciera todo lo posible para disminuir la discrepancia existente entre los salarios de los trabajadores indígenas y los recibidos por los trabajadores no indígenas.

El representante de Francia manifestó que la situación de los trabajadores había mejorado notablemente mediante algunas disposiciones que les aseguraban el beneficio de la legislación moderna, especialmente en relación con los accidentes de trabajo.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora realizaba una política de flagrante discriminación racial en cuestión de salarios. La Misión Visitadora declaró en su informe que los salarios de los trabajadores del Gobierno italiano eran tres o cuatro veces más elevados que los de los trabajadores indígenas. Observó, además, que los trabajadores indígenas no

³²⁶ T/Pet.11/66, 101, 103.

³²⁷ T/982.

calificados recibían salarios miserables. Por ejemplo, un trabajador en una plantación recibía un jornal de cuatro somalos, equivalentes a unos 20 centavos de los Estados Unidos de América. Con este jornal se podía sólo comprar un kilogramo de patatas o medio kilogramo de arroz.

Servicios médicos y sanitarios

El representante de China declaró que el fenómeno de la lenta desnutrición de niños y adolescentes era de lo más patético y alarmante, y que su delegación opinaba que la Administración debía estudiar cuidadosamente las sugerencias de la Misión Visitadora y no perder tiempo en consultar con los organismos enumerados en el informe de la Misión.

El representante de Nueva Zelanda, refiriéndose a la población nómada del Territorio sugirió que podría estudiarse la cuestión de establecer un servicio médico que se trasladara a los lugares necesarios mediante el empleo de aeroplanos.

El representante de Francia indicó que la organización de los servicios médicos y sanitarios también había recibido ayuda mediante algunas disposiciones. Señaló con satisfacción, que el número de casos tratados en los hospitales y el número de personal médico habían aumentado considerablemente, y expresó la esperanza de que todos los sectores de la población en el Territorio se beneficiarían con este progreso.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no había adoptado las disposiciones necesarias para establecer un sistema adecuado de servicios médicos. A pesar de la mala situación sanitaria, los créditos consignados en el presupuesto para higiene pública en 1951-52 representaban una reducción de 594.065 somalos sobre los créditos del año anterior, aunque durante el año anterior dichos créditos ascendían a menos del 3% del total del presupuesto. Además, durante 1951, el número de servicios sanitarios había disminuído en Mudugh, Midjertein y en algunas otras regiones. En 1951 no existía todavía en Garoe un servicio de ambulancia, aunque ya en 1950 debía existir uno según el informe de la Autoridad Administradora relativo a ese período. Con respecto a la salud pública la situación era muy poco satisfactoria y se necesitaba adoptar medidas urgentes y eficaces. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que aumentara considerablemente las consignaciones de crédito para higiene pública.

Administración penal

El representante de El Salvador declaró que, indudablemente, se establecerían las nuevas instituciones penales y la escuela para delincuentes juveniles y que, por consiguiente, aliviarían notablemente el problema penitenciario en el Territorio.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que se estaba preparando un plan destinado a suministrar al Territorio suficientes servicios y equipo adecuado para las necesidades de la población durante los próximos ocho años. Los detalles de este plan serían presentados al Consejo en el próximo informe anual.

5. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

En su informe anual para 1951 la Autoridad Administradora indicó que había continuado la reorganización del sistema educativo así como su expansión y que se había formulado un plan quinquenal para el fomento de la enseñanza. Este programa, que había sido comunicado a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Consejo Asesor de las Naciones Unidas, así como al Consejo Territorial, consideraba una matrícula escolar total de 40.000 estudiantes hacia 1955.

Como lo indicó la Autoridad Administradora en su informe anual anterior, la poca densidad de la población así como el predominio de la vida nómada presenta ciertos problemas en la expansión de la enseñanza en el Territorio. Sin embargo, durante el año a que se refiere el informe, se observó una matrícula relativamente alta y una asistencia más numerosa en las escuelas de las regiones habitadas principalmente por nómadas. La Autoridad Administradora indicó que solicitaría la ayuda de UNESCO para estudiar los problemas que presentaba la vida nómada y la educación de las masas.

La enseñanza es gratuita en todas las escuelas somalis y en las escuelas primarias italianas. En su noveno periodo de sesiones, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora adoptase las medidas posibles examinadas a ampliar las instituciones educativas y a elevar el nivel de la enseñanza aumentando la partida presupuestaria asignada a la enseñanza, ampliando las escuelas normales, aumentando el número de escuelas y adoptando otras medidas apropiadas.

La Misión Visitadora de 1951 encontró que la enseñanza en el Territorio estaba en sus primeras etapas de desarrollo, que las escuelas eran pocas y que las facilidades fuera de Mogadiscio eran de un nivel bajo. Todavía no había escuelas para la gran mayoría de los niños y el promedio de analfabetos era muy alto. El problema del personal era grave, particularmente debido al empleo del italiano y del árabe como idiomas oficiales de la enseñanza en la actualidad. Por falta de tiempo la Misión no pudo evaluar todo el plan quinquenal de enseñanza. Esperaba que se pusieran a la disposición de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria copias del plan cuando se examinara el informe anual para 1951.

En el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que para 1952 se dispondría de una cantidad suficiente de libros de texto.

En 46 de las peticiones presentadas al Consejo en su 11° período de sesiones, había protestas por la deficiencia de los servicios educativos para los somalis. En algunas se decía que el presupuesto se invertía especialmente en la enseñanza de los niños italianos. Se afirmaba que los alumnos somalis e italianos estaban completamente segregados. Se solicitaba el establecimiento de un firme sistema educativo, que se enseñara aceptando los principios de la fe musulmana y que se per-

mitiera a los estudiantes asistir a las instituciones educativas de otros países musulmanos.³²⁸

En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora indicó que la mayor parte de los gastos de enseñanza se destinaban a subrayar los sueldos del personal docente. En el sistema de escuelas elementales, las escuelas de tipo italiano tenían 19 profesores en vez de 194 (77 italianos, 6 libios y 111 somalis), en las escuelas de tipo somali. Por consiguiente, era evidente que la mayor parte de los gastos de profesorado se invertía en las escuelas para somalis. Lo mismo se aplicaba a los gastos por concepto de edificios y equipo.³²⁹

La Autoridad Administradora indicó, además, que los estudiantes somalis eran admitidos en las escuelas secundarias de tipo italiano, que había seis escuelas en el Territorio y que el plan quinquenal para el desarrollo educativo disponía la apertura de más escuelas de este tipo. A partir del corriente año los estudiantes somalis serían enviados regularmente a Italia.³³⁰ Indicó que había escuelas coránicas para enseñar la religión islámica y que muchas de éstas recibían intermitentemente subsidios de la Administración, la que también favorecía la admisión de somalis en las universidades islámicas. Sin embargo, manifestaba que en el Territorio todavía no había estudiantes preparados para emprender estos estudios.³³¹

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando su recomendación hecha durante el noveno período de sesiones concerniente al desarrollo de la enseñanza, toma nota con satisfacción de que el número de escuelas elementales aumentó de 70, en 1950-1951, a 113 en 1951-1952, que los gastos aumentaron de 3.000.000 de somalos aproximadamente en 1950-51 a 4.600.000 en 1951-52, que la matrícula escolar aumentó de 7.479 en 1950-51 a 11.646 en 1951-52 y que se esperaba que la matrícula del año escolar 1952-53 alcanzara la cifra de 17.000; que ha aumentado notablemente el número total de maestros en las escuelas elementales, tomando también nota de que en 1952 se concederán becas para estudios a más de 60 somalis para estudiar en Italia y Egipto; el Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que haga todavía mayores esfuerzos para activar la expansión de los servicios de enseñanza y que dedique especial atención al problema de aumentar el número de maestros somalis.

Idioma de enseñanza

El italiano y el árabe son los idiomas de enseñanza en las escuelas. El somali no se emplea como idioma escrito. Sin embargo, se permite el uso oral del somali. La Autoridad Administradora indicó en su informe anual para 1951 que había diferentes opiniones entre los mismos somalis sobre el desarrollo de su propio

idioma en forma escrita. Aunque la Misión Visitadora no vió ninguna otra posibilidad por ahora fuera del uso permanente de los idiomas italiano y árabe como idiomas de enseñanza en las escuelas, estimó que debería insistirse cada vez más en el desarrollo del somali. La Misión consideró que era inevitable el desarrollo como idioma escrito del idioma indígena y que éste debería emplearse oportunamente para propósitos educativos y gubernamentales; tampoco estimó que hubiera dificultades insuperables para poner el idioma en forma escrita. La Misión consideró que la aparente negativa por parte de muchos somalis, de utilizar su propio idioma como idioma de enseñanza había suscitado un problema muy grave en los esfuerzos por promover el progreso educativo del Territorio. La Misión opinó que la Autoridad Administradora debería explorar con la UNESCO algunos proyectos concretos para el desarrollo del idioma somali.

En 26 de las peticiones presentadas al Consejo en su 11° período de sesiones se suscitó la cuestión de la enseñanza en idioma árabe. Se afirmaba que a pesar de los deseos de la población, debidamente expresados, el árabe no se usaba o no se enseñaba en las escuelas o se estaba reemplazando por el italiano. Se solicitó que en los países vecinos se obtuvieran los servicios de profesores de árabe y que se permitiera a los somalis asistir a las universidades de los países árabes.³³² En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora indicó que en las escuelas elementales el número de horas de instrucción consagradas al árabe excedía al de cualquier otra materia, inclusive el italiano,³³³ y que el árabe era el único que se enseñaba como idioma escrito en los dos primeros años. Después del segundo año se enseñaban como idiomas escritos tanto el italiano como el árabe, pero durante los primeros dos años el italiano se enseñaba sólo verbalmente.³³⁴

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones:

El Consejo, observando con preocupación la falta de una lengua indígena escrita, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora examinará con particular atención la posibilidad de hacer del somali una lengua escrita, con el concurso de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de otras organizaciones que realizan labor educativa. El Consejo toma nota también de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para extender la enseñanza del árabe y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora y los habitantes examinarán el problema del idioma de enseñanza desde el punto de vista del desarrollo a largo plazo de la cultura somali autóctona.

Escuelas

Hay dos tipos principales de escuelas: escuelas italianas y escuelas somalis. Las primeras siguen el programa de estudios de las escuelas metropolitanas y ad-

³²⁸ T/Pet.11/R.1, T/Pet.11/34, 35, 40, 43, 67, 77, 80, 81, 85, 86, 89, 90, 101, 103, 109, 110, 112 y Add.1 y 2, 114, 116, 118, 119, 120, 121, 141, 157, 169, 170, 173, 175, 176, 180, 184, 187, 190, 191, 196, 205, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 216, 221.

³²⁹ T/952.

³³⁰ T/982.

³³¹ Respecto a las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria concernientes a 13 de las peticiones, véanse las resoluciones 526 (XI), 534 (XI), 539 (XI), 588 (XI), 519 (XI), 523 (XI), 525 (XI), 535 (XI), 537 (XI), 540 (XI), 570 (XI) y 583 (XI).

³³² T/Pet.11/R.1, T/Pet.11/40, 42, 43, 69, 79, 80, 81, 85, 86, 88, 89, 101, 112 y Add.1 y 2, 116, 141, 157, 169, 171, 173, 176, 187, 209, 212, 213.

³³³ T/952.

³³⁴ T/982. Respecto a las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria concernientes a seis de las peticiones, véanse las resoluciones 577 (XI), 523 (XI), 524 (XI), 525 (XI), 535 (XI) y 570 (XI).

miten alumnos somalis mediante un examen de ingreso. La Autoridad Administradora indicó que las escuelas somalis se adaptaban a las condiciones que prevalecían en Somalia, no en cuanto al nivel de estudios sino más bien en cuanto a los métodos de enseñanza. A fin de que los estudiantes indígenas pudieran asistir a las escuelas secundarias italianas, se habían tomado disposiciones para enseñar el árabe en ellas.

Las escuelas somalis se subdividen de la manera siguiente: a) escuelas primarias que ofrecen un ciclo de cinco años; b) las escuelas secundarias que cubren un período de tres años; y c) una serie de escuelas de formación técnica, primarias y secundarias, para asistentes de médicos, parteras y especialistas en aeronáutica, artes y oficios y muchas otras especialidades.

En 1951-52 había 70 escuelas elementales en el Territorio comparadas con 51 en 1950-51, y estaban atendidas por 79 profesores italianos, 95 somalis y 6 árabes y libios, lo que representa un aumento de 53 profesores sobre 1950-51. Cuarenta y tres de estas escuelas ofrecían, además, cursos nocturnos.

En 1951-52 había 14 escuelas secundarias y técnicas. Entre éstas figuraban las escuelas medias, el Gimnasio y el Liceo, la Escuela Normal, la Escuela de Administración Política, la Escuela de Especialistas en Aeronáutica, y las escuelas de comercio y mecanografía. El personal de estas escuelas alcanzaba un total de 73 profesores.

Durante el año a que se refiere este informe se terminó un programa detallado para las escuelas primarias de tipo somali.

En el 11° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que en 1952 se establecería una escuela marítima y de pesca, una escuela de artes domésticas para muchachas y un colegio de agricultura. Se esperaba que, con la adición de 34 nuevas escuelas la matrícula escolar sería de más de 16.000 en julio de 1952. Se organizó una escuela de experimentación móvil para nómadas en la que se emplean películas educativas en Somali.

Matrícula

La matrícula de alumnos correspondiente al año escolar de 1951-52 fué la siguiente:

<i>A. Escuelas elementales</i>	
Kindergarten de tipo italiano.....	885
Escuelas primarias de tipo italiano.....	354
Escuelas primarias diurnas de tipo somali.....	4.790
Cursos nocturnos para adultos de tipo somali.....	5.451
Escuelas primarias indias y pakistanas.....	160
TOTAL	10.885
<i>B. Escuelas secundarias</i>	
Escuelas secundarias de tipo italiano.....	222
Escuelas secundarias de tipo somali.....	138
Gimnasio de tipo italiano.....	31
Liceo clásico de tipo italiano.....	31
Liceo científico de tipo italiano.....	55
Escuela Normal.....	71
TOTAL	537
<i>C. Escuelas técnicas y especiales</i>	
Escuela vocacional elemental.....	53
Escuela para especialistas en aeronáutica.....	8
Escuela de mecanografía.....	71
Cursos comerciales.....	28
Escuela de Administración Política.....	64
TOTAL	224

El total de la matrícula de estudiantes indígenas en las escuelas elementales aumentó de 6.604 durante 1950-51 a 10.321 para el año escolar de 1951-52.

Maestros

En su informe anual para 1951, la Autoridad Administradora indicó que el número y calidad de los maestros somalis no era suficiente para atender las necesidades existentes y que para los próximos años esto constituiría uno de los problemas más difíciles. En el momento de hacer este informe, en una escuela secundaria se ha proporcionado enseñanza para maestros pero no podrán darse cursos de formación de maestros en una escuela secundaria de un nivel más alto sino hasta fines del año escolar 1952-53, cuando comiencen a graduarse los alumnos de la actual escuela secundaria. Durante el año escolar 1951-52 siguieron sus estudios 43 estudiantes de maestros. Durante el año a que se refiere este informe, se dió un curso de repaso, de tres meses, a 28 maestros somalis.

La Misión Visitadora de 1951, estimó que en el plan quinquenal debería darse más importancia a la formación de maestros somalis, ya que la eficacia del plan dependía en gran parte de su capacidad de atraer candidatos apropiados para el magisterio y en el desarrollo de un plan de formación profesional que pudiera hacer frente a la grave escasez de maestros. La Misión observó que para 1956-57, prácticamente todos los maestros somalis habrán recibido su formación profesional en virtud del programa provisional de un año.

Enseñanza superior

En el informe anual para 1951 se dice que, con muy pocas excepciones, todavía no hay indígenas preparados para emprender estudios secundarios avanzados. Sin embargo, la Autoridad Administradora estimó que los mejores estudiantes que se gradúen en la Escuela de Administración Política en 1953 podrán asistir, por lo menos como oyentes, a cursos de derecho, ciencias económicas y políticas en universidades fuera del Territorio. Comenzando con el año escolar de 1952-53, unos 30 estudiantes serán enviados a Italia para que sigan cursos de enseñanza secundaria y normal. A principios de 1952, 22 estudiantes partieron para Egipto para estudiar en la Universidad El-Azhar; sus gastos fueron costeados por sus familias y por el Gobierno de Egipto.

Educación para adultos y popular

Hasta ahora, los esfuerzos realizados en materia de instrucción para adultos se han mantenido al nivel de las escuelas primarias; 5.451 estudiantes asistieron a cursos nocturnos para adultos durante el año escolar de 1951-52. La Autoridad Administradora manifestó que tanto la asistencia como el esfuerzo realizado por los estudiantes son alentadores.

El problema de la enseñanza para las masas no ha sido tratado detalladamente en el plan quinquenal de desarrollo educativo. Este será el tema de un programa separado que se desarrollará en colaboración con la UNESCO. Durante el año a que se refiere este informe comenzó a funcionar una estación de radio y se estudió el empleo de películas documentales y educativas.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de China señaló la importancia de la enseñanza en la preparación del Territorio para la independencia en un plazo de ocho años y medio. Declaró que su delegación esperaba conocer las observaciones de la UNESCO relativas al plan quinquenal de enseñanza y expresó la esperanza de que dicho plan sería aplicado sin demora.

El representante de la República Dominicana consideró que la Autoridad Administradora debía aprovechar el hecho de que la UNESCO estudiara el plan quinquenal. Expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora concluiría los arreglos adecuados a fin de que un experto de la UNESCO pudiera colaborar, sobre una base más o menos permanente, en la aplicación del plan.

El representante de Nueva Zelandia declaró que debían estudiarse métodos para la enseñanza de la población nómada. Se podría suministrar un servicio de camiones escuelas ambulantes.

El representante del Reino Unido declaró que hasta que hubiera tenido tiempo de estudiar a fondo el proyecto final del plan quinquenal de enseñanza sólo podía decir que la labor de crear estas instituciones educativas y de producir ese grupo de opinión necesarios para el establecimiento del Estado independiente era suficiente para desanimar al administrador más optimista.

El representante de El Salvador observó que la educación pública presentaba un grave problema que la Autoridad Administradora había tratado de resolver durante el corto período de su administración del Territorio. No obstante, debían adoptarse medidas enérgicas y no escatimar esfuerzo alguno para difundir la enseñanza en el Territorio por todos los medios posibles. Sugirió que se podrían obtener buenos resultados mediante una campaña contra el analfabetismo y el estudio de la cuestión de la ciudadanía.

El representante de Francia opinó que se habían realizado adelantos notables tanto en el grado de instrucción como en las edades de los estudiantes. El número de escuelas y estudiantes había aumentado y se había formulado el plan quinquenal. También se mostró interesado en el programa de la Escuela de Administración Política.

El representante de Francia expresó su satisfacción por el hecho de que la Autoridad Administradora no hubiera descuidado la formación profesional de un número suficiente de trabajadores vocacionales y mano de obra calificada a fin de que un número cada vez mayor de habitantes indígenas participaran en la vida económica del Territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, a base del informe presentado, resultaba evidente que la Autoridad Administradora no estaba de ninguna manera interesada en el adelanto educativo de la población indígena. La Autoridad Administradora no tenía interés de desarrollar un núcleo educado entre los habitantes indígenas, que pudiera participar en la administración de su propio país. Las consignaciones de crédito para las necesi-

dades de la enseñanza en 1950-51 ascendían sólo a 7/10 de un 1% del presupuesto. Los créditos consignados para la enseñanza en 1951-52 ascendían a 500.000 somalos menos que las consignaciones de crédito para la policía, y el presupuesto para 1953 incluía créditos para enseñanza que ascendían sólo a una tercera parte de los créditos destinados a la policía y a los carabineros.

Al mismo tiempo, existía un estado casi completo de analfabetismo en el Territorio. Los medios para obtener segunda enseñanza estaban en una etapa inicial, y las instituciones de estudios superiores no existían en el Territorio. La Misión Visitadora señaló que no se había adoptado disposición alguna para suministrar enseñanza superior en el Territorio. El representante de la URSS añadió que la situación de la enseñanza era muy poco satisfactoria y que era necesario adoptar medidas urgentes y eficaces. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar que la Autoridad Administradora aumentara considerablemente las consignaciones de crédito para la enseñanza y otras necesidades culturales de los habitantes indígenas, para suministrar a la población indígena del Territorio un sistema adecuado de enseñanza.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que gran parte del éxito del experimento en Somalía dependía de los resultados que se obtuvieran en la enseñanza. La Administración había prestado atención especial a la enseñanza y aunque la presente matrícula podría parecer baja, debía recordarse que dos años antes había solamente 2.800 estudiantes. La matrícula para el próximo año escolar, que empezaría dentro de pocas semanas, llegaría a 17.000 estudiantes. Aunque debía excluirse un rápido aumento en el número de estudiantes durante los tres o cuatro años próximos debido al número insuficiente de maestros somalis, durante ese período se haría todo lo posible para la preparación de un número suficiente de maestros que permitiría, durante los cuatro o cinco últimos años de administración italiana, la multiplicación de servicios destinados a satisfacer las necesidades de una buena parte de la población escolar del Territorio en 1960 .

Idioma de enseñanza

El representante de Nueva Zelandia señaló la necesidad de establecer una forma escrita para el idioma somali. Si el Territorio debía convertirse en un país independiente en el período prescrito, debía existir un idioma que pudiera ser empleado por la población en cuestiones de enseñanza, comunicaciones y política.

El representante de Bélgica manifestó que, conforme a la información suministrada por la Autoridad Administradora, la cuestión de la forma escrita del idioma somali era objeto de estudio por parte de un grupo científico de gran reputación. Sobre este particular, añadió que no se trataba de un problema científico, sino de una cuestión de enseñar a escribir el idioma a las personas de habla somali y de adoptar un sistema de escritura que el pueblo pudiera aprender y que fuera suficientemente exacto para reproducir los sonidos del idioma.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que hasta la fecha la Autoridad Administradora no había adoptado disposición al-

guna para establecer un alfabeto somali. Mientras tanto, como había observado la Misión Visitadora, las perspectivas de educación popular, si esa educación no se proporcionaba en idioma somali, eran muy desalentadoras.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que se estaba tratando de establecer una forma escrita de somali y que se harían toda clase de esfuerzos para asegurar el mejoramiento de la enseñanza en idioma árabe. Mencionó la generosa ayuda suministrada por Egipto y declaró que se habían dirigido solicitudes a otros países para maestros de árabe.

Escuelas

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que los italianos, quienes representaban un porcentaje poco importante del total de la población del Territorio, disfrutaban de mayores oportunidades de adquirir una enseñanza secundaria que los somalis. Conforme a los datos suministrados en el informe anual, existían siete escuelas de segunda enseñanza para somalis con un total de 15 clases, y siete escuelas de segunda enseñanza para italianos.

Matrícula

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que en las escuelas de segunda

enseñanza para somalis había sólo 343 estudiantes y 23 maestros, mientras que en las escuelas de segunda enseñanza para italianos, a las cuales asistían sólo niños italianos, había 351 estudiantes y 31 maestros.

Maestros

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que muchos maestros somalis se habían quejado a la Misión Visitadora de que se les pagaban salarios mucho más bajos que a los maestros italianos y que habían pedido que se les pagara igual que a ellos.

Información relativa a las Naciones Unidas

El representante de China declaró que había quedado bien impresionado por las numerosas medidas adoptadas por la Autoridad Administradora destinadas a difundir información concerniente a las Naciones Unidas, al Sistema de Administración Fiduciaria y a los derechos humanos.

El representante de la República Dominicana declaró que aprobaba enteramente las conclusiones de la Misión Visitadora relativas a esta cuestión. Estimaba que debía felicitar a la Autoridad Administradora por la manera en que informaba a la población indígena con respecto al sistema de administración fiduciaria y sobre el significado y estructura de las Naciones Unidas.

Capítulo IV

CAMERUN BAJO ADMINISTRACION BRITANICA

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones generales del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Superficie y población

El Camerún bajo administración británica está formado por dos franjas de tierra montañosa, que se extienden a lo largo de la frontera oriental de Nigeria, desde el Lago Chad hasta el Océano Atlántico; ambas franjas están separadas por una hondonada de unas 45 millas, cerca del río Benue, y no están conectadas directamente por ninguna carretera. El Territorio tiene una longitud total de unas 700 millas, su anchura media es de 50 millas, y su superficie total de 34.081 millas cuadradas.*

En 1951, la población indígena se calculaba en 1.083.000 habitantes. En las partes septentrional y central del Territorio, unos 107.000 habitantes no musulmanes, designados como "paganos", viven en distritos no colonizados que tienen una superficie total de cerca de 1.150 millas cuadradas. La administración de estos distritos no difiere de la de otras regiones, pero en ellos sólo se permite penetrar a los naturales de los mismos, a los funcionarios públicos y a las personas autorizadas a hacerlo. La Autoridad Administradora dice que esto se debe a que algunos de sus habitantes todavía se dedican a luchar de una aldea a otra en la estación seca. A fin de alentar a los habitantes de los distritos no colonizados a salir de su aislamiento, en 1951 se inició cerca de Gwona un programa de reasentamiento con fondos facilitados por la Northern Regional Production Development Board.

Cuestiones de frontera

La Misión Visitadora de 1949 escuchó reclamaciones en el Camerún bajo administración británica y en el Camerún bajo administración francesa contra las restricciones ocasionadas por la existencia de una frontera internacional entre ambos Territorios en fideicomiso, y recibió solicitudes al efecto de que ambos Territorios fueran unificados bajo una sola administración. El Consejo apoyó la recomendación hecha por la Misión Visitadora para que las disposiciones sobre fronteras se hicieran menos estrictas y se simplificaran cuanto fuera posible. La Autoridad Administradora respondió que compartía enteramente la opinión del Consejo de que a los habitantes del Camerún bajo administración francesa debía facilitárseles el acceso al Territorio, y que consultaría a ese efecto al

otro Gobierno cuando fuese necesario. Señaló que entre las partes meridionales de ambos Territorios se circulaba ya constantemente.

En su noveno período de sesiones y, después de recibir nuevos datos, en su 11º período de sesiones el Consejo examinó algunas peticiones a este respecto. El Kamerun National Congress (Congreso Nacional de Camerún), fundado en 1951 con el propósito principal de lograr lo antes posible la unificación de los dos Territorios, había sometido³⁵⁵ una serie de peticiones que revestirían el carácter de medidas previas a ese propósito. Las mismas comprendían la eliminación de todos los obstáculos a la libre circulación de personas y bienes de uno a otro lado de la frontera; la revisión de los acuerdos de administración fiduciaria, estipulando garantías que protegiesen la definida situación política de los dos Territorios; el establecimiento de un vínculo libre y sin trabas entre las poblaciones indígenas de ambos Territorios; el establecimiento de una Cámara de Asamblea (*House of Assembly*) para el Camerún bajo administración británica, y de un Alto Comisionado directamente responsable ante el Consejo de Administración Fiduciaria representado por el Gobernador de Nigeria; la creación de una Cámara de Representantes en el Camerún bajo administración francesa, independiente de la Asamblea Nacional de Francia; y la enseñanza obligatoria de los idiomas francés e inglés en las escuelas de ambos Territorios.

Ambas Autoridades Administradoras hicieron algunas observaciones a estas peticiones, manifestando, entre otras cosas, que eran pocos los habitantes, en uno u otro de los Territorios, que demostrasen entusiasmo por la unificación. Declararon que las reglamentaciones de frontera ya habían sido liberalizadas y que se estaban considerando otras medidas; que los cambios constitucionales propuestos por los peticionarios equivaldrían a prejuzgar sobre el futuro de los dos Territorios una vez terminado el fideicomiso; y que aunque era imposible enseñar los dos idiomas en las escuelas primarias, el francés se enseñaba en las escuelas secundarias del Camerún bajo administración francesa.

En una resolución³⁵⁶ sobre estas peticiones, el Consejo de Administración Fiduciaria se refirió a estas y a otras observaciones de las Autoridades Administradoras, a sus propias recomendaciones sobre disposiciones administrativas, a la participación en el Gobierno y en la labor del Consejo, y a cuestiones generales sobre el desarrollo de ambos Territorios. Expresó la esperanza de que los inconvenientes fronterizos

* Una milla equivale a 1.609 km. y una milla² a 2,59 km.².

³⁵⁵ T/Pet.4/79; T/Pet.5/105 y Add.1; T/Pet.4/83.

³⁵⁶ Resolución 621 (XI).

quedarían resueltos con las medidas que estaban adoptando las Autoridades Administradoras.

En otras peticiones³⁸⁷ examinadas por el Consejo durante el 11° período de sesiones se manifestaba que los inmigrantes del Camerún bajo administración francesa que entraban en el Camerún bajo administración británica no estaban debidamente representados en los consejos de Autoridades Indígenas y en los tribunales indígenas, que se les prohibía toda actividad política y eran objeto de discriminaciones en materia de enseñanza y de nombramientos para cargos administrativos. Como contribuyentes, reclamaban el derecho de voto. En representación de estos inmigrantes, la French Camerun's Welfare Union solicitó al Consejo que organizara un referéndum con respecto a la supresión del control fronterizo y a la unificación de los Camerunes. La *Union* declaró además que aunque conocía el procedimiento que debía seguirse para adquirir la ciudadanía británica, los inmigrantes procedentes del Camerún bajo administración francesa no deseaban adquirir dicha nacionalidad, sino que consideraban que debía reconocerse un estatuto nacional a los naturales del Camerún aplicable tanto a las personas nacidas en la zona británica como a las nacidas en la zona francesa. Con respecto a un inmigrante que había solicitado la ciudadanía británica, los peticionarios declararon que lo había hecho a fin de obtener una beca del Gobierno para estudiar en el Reino Unido, para la cual se exigía la ciudadanía británica. Habían seguido a la Administración la posibilidad de que se diera satisfacción a sus aspiraciones dándoles representación en el cuerpo legislativo central, con arreglo a la cláusula que autoriza al Gobernador para designar a seis personas que representen a intereses o comunidades especiales que no cuenten con otra representación suficiente; pero no se había dado respuesta alguna a esta petición. En otra petición,³⁸⁸ la *Union* sostuvo que la realización de un referéndum demostraría que los habitantes del Camerún bajo administración británica anhelaban también la unificación y que tenían que la tendencia política actual pudiese conducir a una integración completa con Nigeria. La actitud adoptada por la *Union* fué apoyada en una petición³⁸⁹ cursada por el Presidente de la sección de la Kumba de la *Union*.

Entre sus observaciones relativas a estas peticiones, la Autoridad Administradora explicó que la condición de súbdito británico o de persona protegida por las autoridades británicas constituía un requisito necesario para votar. Estaba considerando la posibilidad de modificar la ley electoral para dar a los inmigrantes el derecho al voto, pero dudaba de que los obstáculos legales pudieran superarse. Además los inmigrantes disfrutaban de entera libertad y no eran objeto de discriminación alguna en los nombramientos para ocupar cargos públicos ni en la concesión de becas de estudio. La Autoridad Administradora mencionó además las medidas adoptadas para solucionar las dificultades existentes en la frontera.

En una resolución³⁴⁰ relativa a las peticiones, el Consejo destacó, entre otras cosas, las observaciones

³⁸⁷ T/Pet.4/70; T/Pet.4/71 y Add.1-5.

³⁸⁸ T/Pet.4/72.

³⁸⁹ T/Pet.4/70/Add.1.

de la Autoridad Administradora y el hecho de la próxima llegada de una Misión Visitadora, y decidió que por el momento no hacía falta formular recomendación alguna.

Con arreglo a la solicitud formulada por el Consejo en su informe anual de 1951, la Autoridad Administradora informó que al Camerún Septentrional entra cierto número de trabajadores ocasionales, pero que hay poca inmigración permanente a las Provincias de Adamawa, donde no se pone objeción alguna a la colonización, en tanto que en la División Dikwa se calcula que cada año cruzan la frontera de 400 a 500 personas, el 65% de las cuales se establecen en el Territorio como agricultores. En la actualidad viven en el Camerún Meridional cerca de 17.000 personas procedentes del Camerún bajo administración francesa, la mayoría de ellos en la Provincia de Camerún. La naturalización, que trae consigo el derecho de voto, puede ser solicitada después de 12 meses de residencia en Nigeria o cuatro años en el Territorio en fideicomiso a condición de que el solicitante haya residido en el Reino Unido o en cualquiera de sus territorios cuatro años en el curso de los siete años anteriores a su solicitud. En 1951 se estudiaba una solicitud de un natural del Camerún francés.

Diferencias entre el Norte y el Sur

En sus anteriores períodos de sesiones, el Consejo, considerando que las provincias del Norte del Territorio en fideicomiso estaban mucho menos desarrolladas que las del Sur, recomendó que la Autoridad Administradora adoptara medidas para desarrollar rápidamente las provincias del Norte.

La Autoridad Administradora respondió que aunque reconocía que era conveniente elevar el nivel de desarrollo del Norte, las puertas y las comunicaciones por carretera y por río habían dado al Sur una ventaja económica que le había permitido alcanzar un desarrollo general superior al del Norte. Para acelerar el ritmo del progreso del Norte debían, ante todo, establecerse comunicaciones por carretera. Llamó la atención sobre el progreso realizado en 1949 y 1950 a este respecto y sobre la importante obra realizada en materia de higiene pública, en especial la iniciación de las obras de construcción del primer hospital que va a ser establecido en el Norte.

En el año 1951 se dió cuenta de los nuevos progresos alcanzados por dichas regiones, por ejemplo, los planes para prolongar la carretera al sur de Bama, a fin de unir el Norte con el Sur, la prosperidad de los agricultores del Norte, la continuación de las obras de construcción del hospital de Mubi y el desarrollo constante de la escuela normal que funciona en dicha localidad.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de El Salvador consideró que, salvo en lo referente a comunicaciones y enseñanza, la situación del Territorio en general era satisfactoria.

El representante de Francia manifestó que los encargados de dirigir al Territorio hacia el logro de los

³⁴⁰ Resolución 615 (XI).

objetivos de la Carta habían trabajado con confianza y fe.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no cumplía las obligaciones de la Carta y retardaba el desarrollo progresivo del Territorio hacia la autonomía o la independencia.

2. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Política e información general

La administración del Camerún bajo administración británica constituye parte integrante de las zonas adyacentes del Protectorado de Nigeria, compartiendo con el mismo una Constitución común, un presupuesto común y servicios administrativos y técnicos comunes. La Autoridad Administradora opina que debido a la separación geográfica del Territorio en fideicomiso en dos partes, a su terreno frágil y a la gran variedad de grupos étnicos y lingüísticos, su administración como una unidad separada y distinta de Nigeria es impracticable. Declara que esa integración se ajusta al inciso a) del artículo 5 del Acuerdo de Administración Fiduciaria y con la Constitución de Nigeria, Real Decreto de 1951 (Order in Council).

Las distintas regiones del Territorio forman parte constitucional y administrativamente de Nigeria. La estructura administrativa tiene como base las administraciones indígenas locales, llamadas Autoridades Indígenas, derivadas de las organizaciones tribales, de clan o de otras organizaciones consuetudinarias, y funcionan bajo la vigilancia y la dirección de funcionarios administrativos destacados sobre el terreno. Normalmente, uno de estos administradores, o *district officers*, está encargado de una división, o de una unidad territorial más reducida, llamada distrito, que comprende una o varias de las regiones correspondientes a una Autoridad Indígena. Las divisiones y los distritos están agrupados en provincias, al frente de cada una de las cuales hay un Residente; y las provincias a su vez están agrupadas en tres organizaciones regionales (la región Oriental, la Occidental y la Septentrional) para toda Nigeria, al frente de cada una de las cuales se encuentra un Gobernador Adjunto. En este plano hay oficinas regionales dependientes de los departamentos técnicos del Gobierno de Nigeria, que también tienen funcionarios que actúan en las respectivas regiones. Las organizaciones regionales son responsables ante la administración central en Lagos, dirigida por el Gobernador como principal administrador jefe y de la que forman parte los jefes de los departamentos técnicos.

En esta estructura el Camerún no constituye una sola subdivisión administrativa de Nigeria, sino que está dividido en varias partes. La parte meridional constituye por sí sola dos provincias distintas (Bamenda y Camerún), que forman parte de la organización regional más amplia llamada Región Oriental de Nigeria. El resto del Territorio consiste de parte de una de las divisiones de la Provincia de Benué, dos partes de una de las divisiones de la Provincia de Adamawa y una división distinta de la Provincia de Bornu;

todas estas provincias forman parte de la organización regional llamada Región Septentrional de Nigeria.

Debido al régimen especial del Territorio en fideicomiso, existe un Comisionado del Camerún, directamente responsable ante el Gobernador, para todo lo relativo a la administración fiduciaria del Territorio en general, pero cuyas funciones administrativas se limitan a las Provincias del Camerún y de Bamenda en el sur (al frente de cada una de las cuales se encuentra un Residente), y de las cuales debe responder ante el Gobernador Adjunto de la Región Oriental. El resto del Territorio en fideicomiso está bajo la jurisdicción del Gobernador Adjunto de la Región Septentrional.

Los habitantes indígenas participan en los órganos de gobierno, tanto en los planos regional y central, como en el municipal. Cada una de las tres regiones de Nigeria tiene una Asamblea Legislativa Regional; el Gobernador Adjunto de una Región, con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa correspondiente, puede dar leyes para la Región con respecto a un gran número de materias. También puede legislar sobre otros asuntos determinados previa delegación por la Asamblea Legislativa Central de la facultad para legislar sobre dichos asuntos. Como parte de dos regiones de Nigeria, las diversas partes del Territorio en fideicomiso tienen representación en las Asambleas Legislativas Regionales. En lo que atañe a la Asamblea Legislativa Regional de la Región Septentrional, que es bicameral, el Territorio está representado en la Cámara Septentrional de Jefes por el Emir de Dikwa y en la Cámara de Asamblea Septentrional compuesta por tres miembros elegidos de 90 miembros. En la Cámara de Asamblea Oriental, compuesta de 80 miembros, el Territorio está representado por 13 miembros elegidos, dos por cada división, excepto Bamenda, que cuenta con tres representantes.

Cada Región cuenta asimismo con un Consejo Ejecutivo, que es el principal órgano de gobierno de cada Región en los asuntos a los cuales se extiende la autoridad ejecutiva de la Región. El Territorio está representado en el Consejo Ejecutivo Regional del Este por dos miembros, uno de los cuales es el Comisionado del Camerún y el otro, un representante de la Cámara de Asamblea Oriental. En el Consejo Ejecutivo Regional del Norte no hay miembro alguno del Territorio en fideicomiso.

De los miembros de las Cámaras Regionales 136 figuran en la Cámara Legislativa Central, que es la Cámara de Representantes, que tiene facultades supremas en materia de gastos y legislación de la Colonia, el Protectorado y el Territorio en fideicomiso. Además de estos 136 miembros elegidos, hay seis miembros de oficio, un número de Miembros Especiales que no puede exceder de seis (que representan los intereses o las comunidades que no cuentan con otra representación suficiente) y un Presidente, que en la actualidad es el Gobernador. El principal órgano de gobierno es un Consejo de Ministros, integrado por seis miembros de oficio y doce Ministros y el Gobernador, que actúa como Presidente.

El Camerún está representado directamente en la Cámara Central de Representantes por seis miembros elegidos entre los miembros de la Cámara de Asamblea Oriental (la Constitución garantiza cuatro) y dos

legidos entre los miembros de la Cámara de Asamblea Septentrional. El Territorio en fideicomiso está representado en el Consejo de Ministros por un Ministro sin Cartera, que es también miembro de la Cámara Legislativa Central.

Reforma constitucional; elecciones

En el año que se examina se puso en vigor una nueva Constitución. La Autoridad Administradora señala que en 1951 los habitantes del Territorio en fideicomiso votaron por primera vez para elegir miembros de las Cámaras de Asamblea Regionales; también por primera vez, se eligieron los miembros de las Cámaras Regionales que han de formar parte de la Cámara Central de Representantes. Tanto en la Región Septentrional como en la Región Oriental pueden votar todos los adultos de Nigeria que sean contribuyentes y hayan residido el tiempo prescrito en la circunscripción electoral o hayan nacido en ella. En la Región Oriental los representantes son elegidos en elecciones de primer grado para constituir un colegio electoral de la división; este colegio electoral elige entre sus miembros a representantes de la Cámara de Asamblea Oriental. En la Región Septentrional, la circunscripción electoral es una provincia y entre el cuerpo electoral de primer grado y el colegio electoral de la provincia se interponen por lo menos dos etapas electorales.

Con respecto a las elecciones para miembros de las Cámaras de Asamblea Septentrional y Oriental, la Autoridad Administradora declara que es desalentador comprobar que el cuerpo electoral de las Provincias de Bamenda y Camerún demostró poquísimos interés y que muy pocos puestos fueron disputados. En la Provincia de Bornu, a la cual pertenece la División de Dikwa del Territorio en fideicomiso, votó por término medio el 60% de los electores, y en la Provincia de Adamawa la población en general se interesó mucho en las elecciones de primer grado.

En el pasado, el Consejo ha mostrado particular interés en que se implantaran reformas democráticas encaminadas a dar a los habitantes indígenas el derecho de sufragio y una mayor participación en los órganos ejecutivos, legislativos y judiciales de gobierno, como etapa preparatoria para la autonomía o la independencia, y ha hecho recomendaciones a la Autoridad Administradora a este efecto.

La Autoridad Administradora dió cuenta al Consejo de las reformas constitucionales que se implantarán en breve en vista de lo cual la Autoridad Administradora se esforzará por explicar a los habitantes el procedimiento electoral y la importancia de las elecciones en que iban a participar y que tomaría precauciones especiales a fin de que los intereses de Nigeria no fueran antepuestos a los del Territorio en fideicomiso.

La Autoridad Administradora contestó que el Departamento de Relaciones Públicas, los funcionarios administrativos y el personal de la administración indígena estaban realizando una campaña por todo el Territorio encaminada a hacer conocer a la población el procedimiento electoral y para explicarles su importancia. La Autoridad Administradora consideraba que las reformas antes citadas darían al Territorio mayor representación que la que tenía anteriormente en la Asamblea Legislativa Central y en las Asambleas Legislativas

Regionales. Comparando la población del Territorio con su representación, señaló que el Territorio en fideicomiso cuya población masculina adulta representaba el 5,6% de la población total de Nigeria, contaba con una representación total en las Cámaras Regionales del 14,4%. El Norte, cuya población representaba el 3,6% contaba con una representación del 3,3%; en el Sur, las cifras eran 10,8% para la población y 16,2% para la representación. La Autoridad Administradora declaró también que la constitución del Fondo de Fomento del Camerún (*Cameroons Development Fund*) permitía que se quedaran en el Territorio todas las rentas procedentes del mismo, y que éste podía utilizarlas y además añadió que la consulta con sus representantes elegidos proporcionaba al Territorio un buen medio de expresión.

Con respecto al sistema electoral conforme al cual los representantes en la Cámara Central de Representantes de Nigeria habrán de ser elegidos, no por los representantes del Camerún Meridional en la Cámara de Asamblea del Este solamente, sino por la totalidad de la Cámara, el Consejo pidió en su noveno período de sesiones a la Autoridad Administradora que atendiese cuidadosamente la necesidad de lograr que los miembros de la Cámara Central de Representantes de Nigeria que representen al Territorio realmente interpreten los deseos de los habitantes.

La Autoridad Administradora contestó que los seis miembros elegidos por la Cámara de Asamblea del Este para integrar la Asamblea Legislativa Central eran ciudadanos prominentes naturales de las dos Provincias Meridionales del Camerún.

En su 11º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota con interés de la inauguración de la nueva Constitución para Nigeria y el Camerún, y expresa su satisfacción por los beneficios que dicha Constitución aporta al Territorio en fideicomiso, al hacer posible la representación en los órganos de gobierno, ejecutivos y legislativos, regionales y centrales, la introducción de métodos modernos de sufragio y la experiencia general en métodos democráticos de gobierno; sin embargo, toma nota de que en algunas partes del Territorio se ha observado en los habitantes indígenas indiferencia respecto a las primeras elecciones, y urge a la Autoridad Administradora a proseguir fomentando por todos los medios posibles la educación política de los habitantes, y a que aliente a éstos a desempeñar plenamente la parte que les corresponde en el funcionamiento de la nueva estructura gubernamental.

Integración administrativa del Territorio con Nigeria

Al examinar la cuestión de las uniones administrativas, el Consejo de Administración Fiduciaria estudió la integración del Territorio en fideicomiso con Nigeria.³⁴¹

³⁴¹ Los resultados del estudio hecho por el Consejo sobre los arreglos administrativos concertados entre el Camerún bajo administración británica y Nigeria, figuran en el informe especial del Consejo (A/2151) relativo a las Uniones Administrativas en que los territorios en fideicomiso son partes (véanse los Documentos oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12).

Administración local

Dentro de la estructura administrativa de Nigeria y el Camerún considerados como un todo, el Comisionado del Camerún es quien dirige la administración de la parte meridional del Camerún. A sus órdenes están un Residente para la Provincia del Camerún y otro para la de Bamenda. La Provincia del Camerún consta de tres divisiones, cada una administrada por un jefe de distrito y un adjunto; Bamenda, que anteriormente se administraba como una sola división, fué también dividida en tres partes en 1950; al frente de cada una figura un jefe de distrito y, además, en Bamenda mismo, hay un jefe de distrito adjunto.

Dikwa, que es una de las tres partes en que está dividido el Camerún Septentrional, constituye una división administrativa con un jefe de distrito; las otras dos partes pertenecen administrativamente a divisiones cuya sede está en Nigeria.

Los centros regionales de los departamentos del Gobierno de Nigeria suministran servicios técnicos a las distintas partes del Camerún para lo cual disponen de funcionarios de las distintas sedes regionales destacados sobre el terreno. Bajo la vigilancia y con la ayuda de estos funcionarios, la responsabilidad y las funciones administrativas locales recaen en las Autoridades Indígenas. En el Camerún, estas autoridades consisten, en el Norte y en Bamenda, de algunos jefes hereditarios relativamente poderosos, que cuentan con el apoyo de consejos de ancianos y de otros caudillos tradicionales, y en el sur de un número relativamente grande de consejos de clan. Tienen poder legal para dar y aplicar leyes locales y para preparar y administrar con asesoramiento, presupuestos locales, cuyos ingresos se derivan principalmente de los impuestos cobrados a los habitantes indígenas y de las subvenciones otorgadas por el gobierno central.

La incompetencia de las Autoridades Indígenas de la Región Oriental de Nigeria en conjunto indujo en 1948 a un comité seleccionado de la asamblea regional a recomendar reformas destinadas a sustituir el sistema existente por un sistema de consejos administrativos locales debidamente elegidos. Tomando nota de estas recomendaciones, en su sexto período de sesiones el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora, en consulta con los habitantes del Territorio, introdujese reformas básicas en el sistema de administración indígena a fin de apresurar el desarrollo de las unidades de administración local en un sentido democrático progresivo.

En 1950 se aprobó una ley que autorizaba el establecimiento de consejos de estructura más moderna a fin de dar al pueblo mayor participación en la solución de sus problemas locales. Esta ley es también para el Camerún Meridional, pero todavía no ha sido aplicada allí; la Autoridad Administradora manifiesta que la utilidad de esa ley dependerá ante todo de que surja una clase responsable e instruida, suficientemente numerosa y dispuesta a dedicarse a los asuntos públicos locales.

Por otra parte, la Autoridad Administradora consideró que las innovaciones introducidas en 1951 en materia política en virtud de la entrada en vigor de la nueva Constitución tenían mucha más importancia

que los cambios que se habían introducido en el gobierno local. En la División Victoria de la Provincia del Camerún no se dió paso adelante alguno para establecer un gobierno local democrático más vigoroso. En Kumba, una parte considerable de la población pedía que las Autoridades Indígenas quedaran subordinadas a una Autoridad Indígena Divisional. Las cuatro Autoridades Indígenas de la Provincia de Bamenda, recientemente federadas, entraron en funciones en 1949, con nuevos consejos integrados por caudillos tradicionales, elementos progresivos e instruidos y mujeres. La Autoridad Administradora declaró que aunque se habían logrado algunas mejoras y se había mostrado una mejor disposición a no rehuir la responsabilidad, estas Autoridades Indígenas quizás habían defraudado las esperanzas puestas en ellas y, en especial, la inclusión de mujeres en los consejos no había dado el fruto esperado principalmente a causa de su falta de interés cívico.

En las regiones septentrionales, las Autoridades Indígenas más importantes son las dirigidas por los jefes principales de Adamawa y Dikwa. Las elecciones de 1951 despertaron el interés de los habitantes en la solución de sus problemas locales. Un comité especial, cuyas propuestas fueron examinadas por la Autoridad Indígena de Adamawa, estudió la cuestión del gobierno local; se examinó también la ampliación del consejo del Lamido. En Dikwa, el Emir tomó posesión de su cargo en 1951; se ha designado a dos individuos instruidos para llenar las vacantes producidas en las Jefaturas de Distrito. Se han mejorado las Autoridades Indígenas de esa División mediante la constitución de cinco nuevos consejos de distrito, de manera que ahora todos los distritos tienen su consejo, y la designación de amantenses en las aldeas a fin de mejorar su administración.

Respecto al proyecto relativo a la bahía Man-o-War para la formación de futuros dirigentes, el Consejo en su noveno período de sesiones consideró que dicho proyecto permitía lograr un adelanto en materia de gobierno local y expresó el deseo de saber si los resultados logrados producirían un aumento de dichos centros de formación. En su informe de 1951, la Autoridad Administradora respondió que el programa se había iniciado bajo buenos auspicios y que en 1951 se había dictado con éxito dos cursos. No obstante, era prematuro afirmar si podrían abrirse en otras partes nuevos centros de formación profesional análogos.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo, considerando que el desarrollo político homogéneo de la población requiere que durante la consolidación de las nuevas reformas constitucionales se realice un progreso comparable en materia de gobierno local, observando que la política de la Autoridad Administradora consiste en hacer evolucionar las instituciones tribales y otras formas de gobierno local hacia formas más modernas y democráticas, toma nota con satisfacción de las medidas ya adoptadas en este sentido y espera con interés toda información relativa a nuevas medidas y a los progresos hechos en su aplicación.

Administración pública

Aparte del personal del Gobierno central, cada una de las Autoridades Indígenas tiene su propio personal técnico y administrativo, compuesto enteramente de africanos menos capacitados y que reciben sueldos más bajos que los empleados de la administración pública. La Autoridad Administradora tiene la intención de cubrir con africanos los puestos más elevados de la administración pública a medida que se van encontrando candidatos calificados; y no provee ningún cargo administrativo con personas que no sean naturales de Nigeria, salvo cuando no se puedan encontrar naturales de Nigeria competentes y capacitados. Manifiesta, sin embargo, que en el Camerún los africanos no pueden ni podrán durante mucho tiempo desempeñar los más altos cargos administrativos y técnicos, porque son pocos los que poseen la formación profesional necesaria. En 1951, como en 1950, dos habitantes indígenas del Territorio desempeñaban altos cargos en la administración pública.

En su sexto período de sesiones, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora adoptara todas las disposiciones posibles para aumentar el número de administradores y funcionarios técnicos a fin de asesorar a los habitantes indígenas e instruirlos progresivamente para que asumiesen responsabilidades cada vez mayores en la administración. La Autoridad Administradora respondió que había tomado medidas a ese efecto, mediante el empleo de personal administrativo y técnico indígena, y también concediendo becas a habitantes calificados del Camerún permitiéndoles participar en los programas de formación profesional, proporcionándoles enseñanza técnica; y cubriendo con indígenas cargos importantes, como los de la Cameroons Development Corporation.

En su noveno período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que un programa progresivo de becas permitiera a un número cada vez mayor de naturales del Camerún desempeñar cargos importantes en la administración pública. En su Informe Anual correspondiente a 1951 la Autoridad Administradora declaró que se les había concedido becas para cursar estudios superiores a 31 naturales del Camerún, lo que representaba diez becas más que en 1950, y que el programa ampliado de becas indudablemente permitiría aumentar el número de africanos que ocupan cargos importantes en la Administración Pública.

Organizaciones políticas

En el período comprendido entre 1949 y 1950, se registró en la parte meridional del Territorio un apreciable vigor y movilización de la opinión pública entre la clase que sabe leer y escribir, factor indispensable para el progreso político y social. El impulso principal parece haber sido dado por los dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Corporación de Fomento del Camerún, quienes en 1949 consiguieron unir a las diversas asociaciones de jóvenes que saben leer y escribir en una entidad llamada la Cameroons National Federation. La Autoridad Administradora consideró que las actividades de la Federación van a ser un factor poderoso para el desarrollo de la conciencia política de la población.

En su noveno período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que la Cameroons National Federation y otras organizaciones similares recibieran apoyo a fin de que llegasen a desempeñar un papel constructivo en la vida política de todas las partes del Territorio. La Autoridad Administradora respondió que esta esperanza y que no se ponía obstáculo alguno a la formación de organizaciones similares.

Régimen judicial

La organización judicial del Territorio reviste dos formas: 1) el Tribunal Supremo y los Tribunales Ordinarios, que aplican las leyes del Territorio y el derecho inglés, y 2) los tribunales indígenas, que constituyen la rama judicial de las Autoridades Indígenas, y que aplican sobre todo el derecho consuetudinario indígena y que, en la práctica, entienden en la mayoría de los casos en que todas las partes son africanas.

Los funcionarios administrativos tienen acceso a los tribunales indígenas y poder para revisar sus decisiones. Suele también nombrarse magistrados de segundo o tercer grado en regiones que no son fácilmente accesibles a los magistrados de carrera.

La Autoridad Administradora informó que el Presidente de la Comisión Investigadora del Funcionamiento de los Tribunales Indígenas no pudo visitar el Camerún en 1951, como se había propuesto. Sin embargo, ha recomendado que una comisión especial investigue la situación allí existente.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Reformas constitucionales

El representante de Nueva Zelandia tomó nota con satisfacción de la entrada en vigor de la nueva Constitución para Nigeria, que comprende también al Territorio en fideicomiso, y también del hecho de que el Camerún está bien representado en los órganos legislativos de Nigeria. Agregó que para un territorio como el Camerún era una ventaja estar vinculado con el progreso realizado en Nigeria. Dijo que el ritmo de los acontecimientos políticos tal vez sobrepasara la capacidad de los habitantes del Territorio en fideicomiso para apreciar en su justo valor las medidas adoptadas, como lo demostraba la relativa falta de entusiasmo, en el Sur del Territorio, con respecto a los nuevos métodos electorales. Además, le complacía observar el despertar de la conciencia política en el Norte del Territorio, y especialmente el interés demostrado en las elecciones, así como por el proyectado reajuste de las Administraciones Indígenas. Expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora fomentaría esta nueva tendencia en el Norte del país. Manifiestó que el Consejo no debía estimular mayores progresos políticos en el plano nacional y que por el momento lo que le parecía necesario era permitir un período de consolidación, durante el cual podría tener lugar un desarrollo proporcional en la esfera local.

El representante de Bélgica declaró que la elección de seis indígenas del Camerún en la Cámara Regional de la Provincia Oriental de Asamblea y dos en la

Cámara Regional de la Provincia Septentrional de Asamblea como miembros del Cuerpo Legislativo Central, confirmaba plenamente las garantías previamente dadas por la Autoridad Administradora en respuesta a las dudas expresadas respecto al grado en que los indígenas del Camerún estarían representados en dicho órgano; también tomó nota de que uno de los miembros del Consejo Ejecutivo Central era natural del Camerún.

El representante de Francia, tomando nota con interés del papel importante que ya desempeñan los naturales del Camerún en los nuevos órganos legislativo y ejecutivo, consideró que de este modo se les proporcionaban oportunidades excelentes para demostrar su capacidad. Refiriéndose a las dificultades con que se tropezó en el empeño por reformar el gobierno local y organizar las elecciones, expresó alguna duda de que las actividades de los representantes electos en la Asamblea fueran suficientes para alentar el espíritu de iniciativa, cuya falta deploraba el representante especial. Expresó que debían emplearse todos los medios posibles, y especialmente la acción directa y casi diaria de la Autoridad Administradora para despertar la comprensión del pueblo. Expresó la convicción de que para divulgar ideas favorables y desarrollar la iniciativa entre la parte más distinguida de la población podría apelarse al uso de conferencias tales como la celebrada en Buea en 1952.

El representante de China se manifestó un tanto satisfecho por la iniciativa tomada al poner en práctica la nueva Constitución de Nigeria; pero observó que, aunque la actual representación del Camerún en el órgano legislativo central era mayor de lo que se esperaba todavía quedaba por verse hasta qué grado sus miembros podrían proteger los intereses del Territorio, puesto que estaban en minoría. Como de un máximo de 149 miembros sólo 8 eran del Territorio, se dudaba mucho de la influencia que podrían ejercer en los debates del órgano legislativo, o sobre la posibilidad de que la Autoridad Administradora asegurase que "los intereses del territorio en fideicomiso no fuesen perjudicados ni postergados por los de Nigeria", según había recomendado al Consejo en su noveno período de sesiones.

La representación de la República Dominicana consideró que la promulgación de la nueva Constitución constituía indudablemente el paso más importante dado en el Territorio en los últimos años. Sin embargo, teniendo en cuenta que en algunas regiones la población había mostrado indiferencia por la campaña electoral, estimó que la Autoridad Administradora debía hacer todo lo posible para promover la educación de los habitantes, a fin de que se familiarizaran con las responsabilidades que les incumbían en conformidad con la nueva Constitución y pudiesen estar así mejor preparados para ejercer sus derechos.

El representante especial de la Autoridad Administradora dijo que la Administración tendría en cuenta la opinión de que un período de consolidación debía seguir a los rápidos cambios constitucionales realizados. Sin embargo, el objetivo principal durante este período debía ser el de llevar a cabo la reforma de los gobiernos locales. Aseguró que los representantes electos del Camerún parecían perfectamente capaces de proteger

los intereses del Territorio y que en todo caso el Gobernador de Nigeria poseía al respecto poderes que podría utilizar en caso necesario, ya que la cuestión entrañaba una obligación contractual. Añadió que se tomaría en cuenta la opinión de que todavía había que hacer muchos esfuerzos para instruir a la población respecto al funcionamiento de la nueva Constitución.

Integración administrativa del Territorio con Nigeria

El representante de China, señalando que cuando en el informe anual se hacía referencia a los derechos políticos, los habitantes del Camerún eran identificados vagamente con los de Nigeria bajo el calificativo de "habitantes de Nigeria", manifestó que, aunque el representante del Reino Unido había explicado que la expresión se empleaba simplemente en sentido geográfico, el Camerún no era geográfica ni políticamente una parte de Nigeria. Sin querer poner en duda las intenciones de la Autoridad Administradora, declaró que este ejemplo demostraba cuán fácil era perder de vista la identidad propia del Territorio en virtud de la estrecha integración actual.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que las autoridades británicas habían efectuado la anexión del Territorio en fideicomiso, dividiéndolo y anexándolo a distintas provincias y regiones del Protectorado británico en Nigeria. El Territorio estaba subordinado al vecino Protectorado británico en todo sentido. El Camerún no tenía autonomía legislativa, administrativa, judicial o presupuestaria, y conforme a lo dicho por el representante especial, la Autoridad Administradora no tenía intenciones de crear en el Territorio órganos legislativos o administrativos que no estuviesen subordinados a órganos similares del Protectorado de Nigeria. Toda la autoridad estaba en manos del Gobernador de Nigeria, quien era a la vez Gobernador del Camerún. El Comisionado del Camerún era responsable solamente de la parte del Territorio administrada como parte de la región meridional de Nigeria. Dependía del Vicegobernador de Nigeria, quien, a su vez, dependía del Gobernador. El Territorio en fideicomiso no estaba representado como entidad en los órganos legislativo o ejecutivo de Nigeria, cuya autoridad se extendía sobre el Camerún. El órgano legislativo central de Nigeria, que se componía de 149 miembros, solamente incluía a nueve africanos procedentes del Territorio en fideicomiso. El Territorio no tenía presupuesto propio. Su más alta autoridad judicial era el Tribunal Supremo de Nigeria. El mantenimiento del orden público en el Territorio en fideicomiso corría a cuenta de la policía de Nigeria.

El representante de la URSS añadió que la unificación del Territorio en fideicomiso con el vecino Protectorado británico de Nigeria y su subordinación a éste constituía una torpe violación de la Carta y de la resolución 224 (III) de la Asamblea General. Al respecto estimó que el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar que la Autoridad Administradora estableciese en el Territorio en fideicomiso órganos legislativos y administrativos, independientes de cualesquier órganos constituidos a base de una unión

del Territorio en fideicomiso con el vecino Protectorado británico de Nigeria, y que para este fin debían adoptarse medidas legislativas y de cualquier otro carácter que asegurasen la participación de la población indígena en los órganos legislativo, ejecutivo, y judicial del Territorio en fideicomiso.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que en el Acuerdo de Administración Fiduciaria se había reconocido que las dos franjas separadas de terreno que comprenden el Territorio podían ser administradas en forma eficaz solamente asociándolas con el Protectorado vecino; a partir de entonces y con el correr de los años se habían comprobado las grandes ventajas que esto reportaba para el Territorio, particularmente en lo relativo a la educación política. Además, la condición jurídica del Territorio había sido respetada y el pueblo se valía de su nueva experiencia para resolver sus problemas particulares. Separar al Territorio de Nigeria equivaldría a retardar durante generaciones el adelanto de su población hacia el objetivo que para el mismo se había fijado en la Carta.

Administración local

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la situación política del Territorio en fideicomiso se caracterizaba por una completa falta de derechos de los habitantes indígenas. En el Territorio no existían órganos autónomos basados en principios democráticos, de los cuales pudieran formar parte los habitantes indígenas. Como lo manifestó en 1949 la Misión Visitadora, en el Camerún no existía órgano de gobierno superior al que ejercían las Autoridades Indígenas. Para los fines de la administración y la tributación, las autoridades se valían de los servicios de los jefes de tribus. En el informe constaba que los principios fundamentales del sistema de tributación directa o per cápita había sido el reconocimiento y sostén de las Autoridades Indígenas tradicionales. Estimó que, en vista de que el sistema tribal existente en el Territorio en fideicomiso, sistema que fomentaba la Autoridad Administradora, era incompatible con el adelanto político progresivo de la población del Territorio hacia la autonomía y la independencia, el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que adoptase medidas para asegurar el cambio del sistema tribal al sistema de gobierno propio basado en principios democráticos.

El representante especial de la Autoridad Administradora expresó que la propuesta de sustituir el sistema tribal de gobierno local por organizaciones democráticas entrañaba una generalización que, como el Consejo había comprobado, no era aplicable a todo el Territorio. En una gran parte del Territorio la principal dificultad en materia de gobierno local había consistido en la falta de organizaciones tribales de suficiente autoridad para progresar. Desde el momento en que existiese una organización tribal adecuada, la Administración se fijaría ciertamente como objetivo su democratización y modernización; prueba de ello eran las recientes medidas adoptadas a tal efecto, sobre las cuales el Consejo ya había tomado nota. Añadió que en todo caso, los métodos de la Administración serían

los de la evolución y no los de la destrucción y la revolución.

Administración pública

El representante de China, señalando con satisfacción el creciente número de becas de estudios superiores, expresó la esperanza de que el aumento progresivo de tales becas permitiría que un número cada vez mayor de personas calificadas emprendiesen estudios para poder ocupar cargos en las esferas superiores del servicio de la Administración.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que todos los puestos principales de la Administración estaban ocupados por funcionarios británicos. En los altos cargos de la Administración sólo había un funcionario indígena. La Autoridad Administradora había declarado que nada impedía a los habitantes indígenas llegar a ser jueces, magistrados o abogados; sin embargo, entre los habitantes indígenas del Territorio en fideicomiso no figuraban ni abogados, ni magistrados, ni jueces, y la Autoridad Administradora no había adoptado medidas para que los habitantes indígenas pudiesen participar activamente en la administración del Territorio.

3. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

Según la Autoridad Administradora, se ha procurado elevar económicamente el nivel general de vida y alentar todas las formas de desarrollo económico entre la población indígena, a la cual se tiene la intención de asignar un papel cada vez más importante en la dirección de la economía del Territorio.

La Autoridad Administradora cita como ejemplo de la aplicación de esta política la creación, en 1947, de la Corporación de Fomento del Camerún. Explica que los representantes designados por el pueblo se encargarán oportunamente de los negocios de la Corporación. Además, las actividades de las juntas de comercialización de Nigeria, que son entidades oficiales encargadas de la comercialización del cacao, los productos derivados de la palma, el algodón, y el maní, también se ocupan de los productos del Camerún. Esas juntas fueron creadas a fin de obtener una comercialización ordenada y precios estables para los productos en que trafican, y para financiar trabajos de investigación y fomento relacionados con las industrias de elaboración de productos vegetales, y para mejorar la situación económica de la población en las regiones productoras.

La gran mayoría de la población, especialmente fuera de las regiones donde hay plantaciones, en el extremo meridional del Territorio, se compone de agricultores y pastores dedicados a la producción de artículos de alimentación por métodos casi siempre primitivos y cuyo nivel de vida le pareció a la Misión Visitadora de 1949 bastante bajo. Según la Autoridad Administradora, la prosperidad económica del Territorio depende

sobre todo de las plantaciones, cuya producción de bananas, particularmente, así como de caucho y de los productos derivados de la palma, constituye la principal exportación del Camerún. A la creciente renta derivada de las plantaciones se debió el que, por primera vez en el Territorio, los ingresos fiscales excedieran a los gastos en 1949-50. En 1951 también hubo superávit.

Cinco compañías comerciales británicas funcionan en el Territorio; trafican en mercaderías importadas vendiéndolas al por mayor a intermediarios que a su vez las distribuyen, y actúan también como agentes de las firmas para la compra de productos de exportación.

Salvo las fábricas para la elaboración de los productos derivados de la palma y para la transformación del caucho en las regiones de las plantaciones, así como de la artesanía local, no existen industrias en el Territorio. El Territorio no posee recursos minerales conocidos de valor económico. En general, la Autoridad Administradora dice que por ahora hay pocas posibilidades inmediatas para establecer artesanías e industrias locales; se carece de maestros para enseñar a los indígenas métodos modernos de producción, y el mercado potencial es también reducido.

Entre los medios de que se ha valido la Autoridad Administradora para estimular la participación de los indígenas en el comercio y en la industria figura el fomento de las sociedades cooperativas. En 1951 existían 34 de estas sociedades, que contaban con un total de 1.579 miembros, de los cuales 1.108 pertenecían a las sociedades dedicadas a la venta del cacao. También había tres uniones de sociedades de comercialización a las que pertenecían 24 sociedades, y en 1951 se abrió en Gwoza una tienda cooperativa que contaba con 38 miembros. Durante el año, alrededor del 10% de la cosecha total de cacao fué vendida por sociedades cooperativas. La Autoridad Administradora ha declarado que las tentativas de establecer sociedades cooperativas en las aldeas, para beneficio de los pequeños agricultores dedicados a la producción de cacao, han provocado poco interés.

En 1951 la producción de los bosques del territorio fué de más de medio millón de pies cúbicos de madera de construcción y leña, cantidad aproximadamente igual a la producción de los dos años anteriores, pero cuyo valor se calcula como más elevado debido a la nueva escala de precios que rige para la producción forestal. Hay una compañía francesa que está autorizada para talar bosques y exportar la madera en troncos.

Casi puede decirse que el principal recurso natural del Territorio es su tierra, y la Autoridad Administradora señala que la explotación de las plantaciones en el sur, y la agricultura y la ganadería por métodos primitivos en otras partes, constituyen los cimientos económicos del Camerún. Los cultivadores indígenas producen algunas cosechas de exportación, entre las cuales el cacao, los productos derivados de la palma y el maní son vendidos por las organizaciones de comercialización de Nigeria establecidas por ley. Los departamentos técnicos de Nigeria y las autoridades indígenas suministran servicios agrícolas y pecuarios. En el Camerún septentrional hay un grupo de ayudantes agrónomos africanos. En el Camerún meridional, que posee una

granja agrícola experimental y cinco granjas modelo más pequeñas, así como una plantación experimental de cacao, dos plantaciones de quina y un centro de estudios pecuarios, había en 1951 un funcionario agrónomo, y un funcionario investigador del cacao; este último funcionario trabaja en Buea y bajo su dirección se ha logrado adelantar en la rehabilitación de granjas de cacao abandonadas y en el mejoramiento de la calidad del cacao. El personal veterinario del Territorio comprendía un jefe veterinario, dos funcionarios veterinarios, y dos especialistas en problemas de fomento económico; ninguno de estos funcionarios trabaja a jornada completa.

La Misión Visitadora de 1949 tuvo ocasión de comprobar que los métodos de cultivo son, en general, rudimentarios y primitivos. En su sexto período de sesiones, el Consejo tomó nota de los esfuerzos de la Autoridad Administradora para implantar métodos modernos y recomendó que se adoptaran medidas para proseguir e intensificar rápidamente este programa.

En el Territorio se hacen demostraciones de métodos modernos de cultivo, incluso de la conveniencia que se deriva de la rotación de las cosechas, la preparación y utilización de estiércol, el laboreo según las curvas de nivel y otras medidas adecuadas para asegurar la conservación del suelo. En las regiones septentrionales ha aumentado el número de explotaciones agropecuarias, y la Autoridad Administradora manifiesta que la distribución de fertilizantes en el Emirato de Dikwa dió por resultado un aumento notable de las cosechas de 1951. La siembra y el trasplante experimentales de tabaco de Virginia en Dikwa ha prometido buenos resultados. En 1950 se otorgaron cinco préstamos a agricultores; en 1951, muchos agricultores del Camerún meridional solicitaron préstamos a la Junta Regional de Fomento del Este (*Eastern Regional Development Board*), pero la Autoridad Administradora dice que son pocos los considerados dignos de ayuda. En 1951, la Junta Regional del Este para el Fomento de la Producción concedió un subsidio de £165.000 para la producción de café en la provincia de Bamenda; dicha Junta concede subsidios en lugar de préstamos. Una Junta similar de la Región del Norte estaba considerando la solicitud de un subsidio relacionado con el proyecto de reasentamiento agrícola de Gwoza, mediante el cual se fomentará entre los paganos que están reasentándose en las llanuras la aplicación de buenos principios y prácticas agrícolas.

En cuestiones de ganadería, la Autoridad Administradora expresa que el centro de Jakiri en Bamenda constituye una demostración eficaz de la mejor producción ganadera con un método aplicable al ganado perteneciente a africanos. Aunque en el Norte no hay escasez de carne, la provisión de carne en la provincia del Camerún todavía no es satisfactoria, a pesar de lo cual los pobladores de Bakweri han seguido oponiéndose al empleo de las praderas de los montes del Camerún para apacentar ganado.

En su noveno período de sesiones, el Consejo aunque tomó nota de que la situación económica del Territorio había mejorado notablemente, señaló a la atención el hecho de que la economía del Territorio dependía demasiado de una sola cosecha, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora redoblaría sus esfuer-

zos para implantar una economía más diversificada. En especial, recomendó a la Autoridad Administradora que explorase todas las posibilidades de desarrollo industrial, fomentase el movimiento cooperativo y promoviese el empleo de métodos modernos y científicos de explotación agrícola. La Autoridad Administradora replicó que poner en peligro la producción de bananas sería una política equivocada, pues de la misma dependía en gran parte la prosperidad del Territorio. Al mismo tiempo, señaló que de la región de las plantaciones se exportaban considerables cantidades de caucho y de productos de aceite de palma, y que en la estructura agrícola del Territorio había cierta diversidad. Debido a la falta de recursos minerales, energía eléctrica, materia prima y mano de obra especializada, las posibilidades del desarrollo industrial del Territorio propiamente dicho eran muy remotas comparadas con las de Nigeria. De las medidas adoptadas para fomentar el movimiento cooperativo y mejorar los métodos agrícolas ya se ha hablado en los párrafos precedentes.

En su 11º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota con satisfacción de que la situación económica del Territorio en fideicomiso continúa siendo floreciente, y de que las operaciones de la Corporación han contribuido especialmente a la misma; sin embargo, señala a la atención el predominio de la producción de bananas en la economía del Territorio, recomienda que la Autoridad Administradora prosiga considerando atentamente el problema de diversificar la producción agrícola, y la invita a que en su próximo informe anual le suministre mayor información al respecto.

Medios de comunicación

En 1951, el total de carreteras del Territorio transitables para vehículos automotores era de 1.470 millas, en comparación con 1.366 en 1950, 1.347 en 1949 y 1.164 en 1948. De este total, 950 millas correspondían a carreteras utilizables durante todo el año. La mayoría de las carreteras en construcción en 1951 se encontraban fuera del Territorio en fideicomiso, a pesar de que se las construía para atender a las necesidades del Camerún.

La importancia que tiene para la economía del Territorio la existencia de más y mejores carreteras ha sido destacada por la Autoridad Administradora, la Misión Visitadora, el Consejo y varios peticionarios. En su noveno período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que la continuación de la prosperidad económica permitiría a la Autoridad Administradora acelerar su programa de construcción de carreteras utilizables en todo tiempo y, en particular, de que la construcción de una carretera que enlazase la región septentrional con la región meridional del Territorio no sufriría ninguna demora.

La Autoridad Administradora replicó que compartía el criterio del Consejo, de que el programa de desarrollo de carreteras debía adelantar lo más rápidamente posible. De este programa, hecho posible por la posición financiera favorable en el período 1949-51, la primera parte consistiría en mejorar la carretera Victoria-Bamenda, en la construcción de una

carretera que comunicase con la zona aislada de Tigon-Ndoro-Kentu (estos proyectos solamente, costarían alrededor de £900.000) y en obras de mejoras en la carretera situada al sur de Bama para establecer comunicaciones entre el Norte y el Sur. Estas obras podían hacerse no sólo gracias al aumento de los recursos financieros del Territorio, sino también a las generosas contribuciones del Gobierno de Nigeria (por ejemplo, la entrega a la Junta de Fomento del Camerún (*Cameroons Development Fund*) de £148.911 de utilidades obtenidas de las operaciones de la plantación de Likomba, hecha por el Custodio de la Propiedad Enemiga durante la guerra) y a la generosa ayuda suministrada por el Gobierno del Reino Unido. El Gobierno del Reino Unido había concedido un subsidio especial de £150.000 para ello y estaba dispuesto a considerar la concesión de otro subsidio igual en caso necesario.

En su 11º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando la importancia que ha atribuido a las comunicaciones por carretera para el desarrollo económico, social y educativo del Territorio, toma nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora está dedicando mayor atención a la planificación y a los esfuerzos encaminados a la construcción de carreteras y, en particular, a sus nuevas e importantes asignaciones de fondos para ese propósito, entre ellas, una asignación especial de £148.911 hecha por el Gobierno de Nigeria, y otra de £50.000 hecha por el Gobierno del Reino Unido, y la insta a acelerar la ejecución de sus programas en esta materia.

La tierra; el problema de los bakuiris; la Corporación de Fomento del Camerún

De las 34.081 millas cuadradas del Territorio, unas 11½ millas cuadradas están ocupadas por el Gobierno y unas 460 millas cuadradas por la Corporación de Fomento del Camerún, compañías mercantiles, misiones y habitantes no indígenas. Todas las demás tierras han sido declaradas terrenos indígenas⁸⁴² que el Gobernador está autorizado por ley a registrar y administrar para el uso y beneficio común de los habitantes. En 1951, las sociedades misioneras ocupaban unos 4.075 acres de tierra, lo que significa un aumento de 179 acres respecto del año anterior. Además, en 1951 se aprobaron concesiones de 12.500 acres de tierra indígena para la cría de ganado y 1.200 acres para una colonia de leprosos, que debían ser demarcadas y medidas. También se aprobaron concesiones a la Junta Regional del Este para el Fomento de la Producción, de 1.200 acres de terrenos indígenas para la plantación del café, y de 5.600 acres para la cría de ganado.

La Autoridad Administradora dice que la concesión de un derecho de ocupación, sujeto a dichas condiciones y al pago de un arrendamiento, constituye ahora el único medio por el cual las personas no indígenas pueden adquirir derechos de propiedad sobre tierras. De hecho, las 460 millas cuadradas arriba mencionadas consisten en tierras enajenadas en el Camerún meridional durante la dominación alemana; luego, desde

⁸⁴² También se consideran como terrenos indígenas a las tierras arrendadas a la Corporación de Fomento del Camerún.

1947 en adelante, la mayor parte de esas tierras, a saber unas 395 millas cuadradas, han sido, a su vez, reclasificadas como terrenos indígenas y dadas en arrendamiento a la Corporación de Fomento del Camerún, que fué establecido como organismo legal para que operara en el Territorio y lo desarrollara en provecho de todos los habitantes del mismo. Más adelante se dan datos acerca de la composición y el funcionamiento de la Corporación.

La enajenación de las tierras en el Sur ha ocasionado problemas a que se han referido varias peticiones examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria. En la primera de estas peticiones, presentada en 1946, el Comité de las tierras de los bakuiris (*Bakweri Land Committee*) se quejó de que las tierras enajenadas habían sido confiscadas ilegalmente por los alemanes a los bakuiris; que la Administración británica perpetuaba esa situación y que se sacaban enormes utilidades de las plantaciones del Territorio, mientras que los bakuiris habían quedado relegados a tierras improductivas y frías en las que padecían de alimentación deficiente y otras penalidades. Los peticionarios solicitaban que se devolvieran las tierras a los bakuiris y que se les pagara una indemnización. En ulteriores comunicaciones, dirigidas al Consejo después de la creación de la Corporación de Fomento del Camerún, los peticionarios reafirmaron su derecho de propiedad sobre las tierras y pidieron que se les permitiera participar más en su explotación de lo que admitía dicha entidad.

En su cuarto período de sesiones, el Consejo encargó a la primera Misión Visitadora del Camerún que hiciera un estudio especial de este problema. Mientras tanto, la Autoridad Administradora realizó una investigación que reveló la magnitud de las dificultades económicas y sociales con que tropezaban los bakuiris, y anunció varios proyectos destinados no sólo a restituir 25.000 acres de las plantaciones para ayudar al reasentamiento de la población, sino, además, para emprender junto con la Corporación un programa de rehabilitación económica y social de la población.

La Misión Visitadora de 1949 dijo que la decisión de la Autoridad Administradora de asegurar el desarrollo de las plantaciones en provecho de la población mediante el establecimiento de la Corporación de Fomento, era el paso inicial necesario que había dado para reparar los daños causados al territorio en fideicomiso y a sus habitantes por la enajenación y la explotación pasadas, y conceptuó las medidas adoptadas como un ejemplo de buena voluntad y de política agraria constructiva e ilustrada. La Misión aprobó igualmente las medidas de asistencia a los bakuiris y destacó en particular la importancia no sólo de crear una base estable para el desarrollo económico de la población, sino también, quizás con más urgencia, de elevar y mejorar la condición social de la población. La Misión Visitadora también propuso varias medidas encaminadas a explicar más claramente a los habitantes el papel de la Corporación, y a adelantar el momento en que se les permitiría participar en sus operaciones.

El Consejo de Administración Fiduciaria apoyó las conclusiones de la Misión Visitadora y, basándose en las mismas, aprobó varias recomendaciones en que pedía, entre otras cosas, que se concediera atención espe-

cial a la rehabilitación de los bakuiris mediante contribuciones especiales procedentes de las utilidades de la Corporación. Recomendó que el programa de la Autoridad Administradora para el reasentamiento controlado y subvencionado se aplicara tan pronto como fuera posible, y expresó la esperanza de que la población bakuirí cooperara en esos planes. Además recomendó que se hicieran los mayores esfuerzos posibles para explicar a dicha población que las tierras de los países ex-enemigos habían vuelto a ser propiedad de los bakuiris a quienes pertenecía legalmente.

En 1950 la Autoridad Administradora manifestó que los esfuerzos hechos para aplicar esos programas tropezaban con la oposición de los elementos más reaccionarios de las Autoridades Indígenas de la región; que, después de algunas discusiones, los representantes de los bakuiris seguían insistiendo en que las tierras pertenecían a los bakuiris y no estaban satisfechos con aquella parte de la recomendación del Consejo que afirmaba que las tierras habían sido restituidas a la población del Territorio. Sin embargo, aclararon que su actitud no significaba que no estuviesen interesados en los otros proyectos de desarrollo económico y de mejoramiento social. En particular, acogieron favorablemente el proyecto relativo a la bahía Man-o'-War para la preparación de directores de las tareas que imponía el desarrollo comunal, proyecto en el que, según afirmó la Autoridad Administradora, se habían hecho grandes progresos gracias a las tierras y los edificios puestos a su disposición por la Corporación de Fomento.

En el informe anual de 1951 la Autoridad Administradora manifestó que en 1951 el Comité de las tierras de los bakuiris seguía negándose a cooperar en el proyecto de reasentamiento. Sin embargo, ahora hay felizmente signos de mayor interés entre otros sectores de la opinión bakuirí, y en consecuencia el proyecto se aplicará con la cooperación de las divisiones de Victoria y Kumba que están deseando participar.

En una petición ulterior³⁴⁸ el Comité de las tierras de los bakuiris rechazó la idea de que el pueblo bakuirí pudiera cambiar de parecer respecto al proyecto de reasentamiento, y expresó que a la aplicación de las medidas en consideración, debía preceder un pronunciamiento inequívoco del Consejo de Administración Fiduciaria que reconociera al pueblo bakuirí como único propietario legal de las tierras de las plantaciones dentro de su área tribal. Pidieron al Consejo que investigase el asunto, de lo que se encargaría un órgano judicial internacional que acompañase a la próxima Misión Visitadora del Territorio.

En sus observaciones sobre esta petición, la Autoridad Administradora declaró que, al parecer, el Comité de las tierras de los bakuiris ya no podía seguir considerándose en verdad como plenamente representativo del pueblo bakuirí, puesto que otros representantes bakuiris habían pedido a la Administración que aplicase el plan, y las perspectivas de progreso en la materia estaban mejorando notablemente.

En el 11° período de sesiones el representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo sobre la formación de la Unión de Agricultores bakuiris (*Bakweri Farmers' Union*), sociedad cooperativa compuesta de unos 70 miembros que había pro-

³⁴⁸ T/Pet.4/76 y Add.1.

metido apoyar los planes propuestos por la Administración para el reasentamiento de los bakuiris. La Unión ya había comenzado a vender a la Corporación de Fomento del Camerún bananas producidas por sus miembros. El objetivo fundamental era la explotación por agricultores bakuiris de tierras que se expropiarían a la Corporación conforme a los planes de la Administración. El representante especial declaró que si la Unión tenía éxito en sus gestiones, había perspectivas razonables de progresar en los proyectos relativos a la rehabilitación de los bakuiris.

En una resolución³⁴⁴ relativa a la petición, el Consejo ratificó entre otras cosas la resolución aprobada en su sexto periodo de sesiones e instó a los peticionarios a que cooperaran con la Autoridad Administradora en los proyectos de reasentamiento y rehabilitación. El Consejo ya había considerado en otras ocasiones peticiones de los habitantes indígenas para que se devolvieran las tierras enajenadas que no estuvieran ocupadas por la Corporación. En su 11º periodo de sesiones, el Consejo consideró una petición³⁴⁵ de la Asociación de Fomento de Bamenda (Bamenda Improvement Association) que alegaba que el pueblo de Bali había arrebatado indebidamente la tierra a los peticionarios. El Tribunal Supremo rechazó el alegato, parte de la población hizo una demostración ante el Juez y los peticionarios "declararon la guerra civil" a los balis. Los peticionarios afirmaron que los desórdenes ulteriores se debieron a la mala administración y pidieron que se enviaran al Gobernador y a la prensa de Nigeria informes periódicos sobre los disturbios.

En sus observaciones sobre la petición, la Autoridad Administradora manifestó que puesto que los balis estaban ocupando efectivamente la tierra cuando se estableció la administración europea, debía reconocerse la validez de sus títulos por derecho de conquista. Después de los desórdenes, en los cuales alrededor de 5.000 personas armadas incendiaron casas y saquearon las cosechas y propiedades en territorio bali, se restableció el orden sin hacer uso de la fuerza, y el Gobernador de Nigeria nombró un Juez del Tribunal Supremo para que investigase las reclamaciones de las partes interesadas en la controversia, y formularse recomendaciones sobre el ejercicio de cualesquiera poderes conferidos al Gobernador por la Ordenanza sobre Tierras y Derechos de los indígenas (*Land and Native Rights Ordinance*).

En una resolución³⁴⁶ relativa a la petición, el Consejo pidió entre otras cosas a la Autoridad Administradora que le informase sobre los resultados de la investigación, y consideró que mientras se esperaba el resultado de la misma no era necesario formular recomendación alguna.

En una petición³⁴⁷ de la Comunidad Indígena de Bwinga se hizo referencia a otro conflicto de tierras; en la petición se objetaba a que el Gobierno pagase una compensación a la Administración Indígena de Victoria, en lugar de pagársela a los propios peticionarios, por tierras que ocupaba la United Africa Company. Los peticionarios solicitaron del Consejo que interviniese en su nombre ante la Autoridad Administradora.

Informado por la Autoridad Administradora de que se pagaba a la Administración Indígena de Victoria una suma equivalente a la renta de la tierra (la Administración Indígena de Victoria es la unidad de gobierno local más próxima y más pequeña de la región) para beneficio de la población indígena de la zona, el Consejo decidió³⁴⁸ que no era necesario formular recomendación alguna.

Actividades de la Corporación de Fomento del Camerún

La Corporación de Fomento del Camerún, entidad creada por disposición legislativa para explotar las antiguas plantaciones alemanas como empresa pública y para provecho de la población del Territorio en fideicomiso, ha comenzado su sexto año de actividades.

Los principales productos del cuarto de millón de acres de que dispone, del cual unos 78.000 acres ya están en explotación, son las bananas, los productos oleaginosos de la palma y el caucho. La producción aumenta continuamente, sobre todo la de bananas, que es su cosecha principal. La exportación de bananas subió de 1.281.330 racimos en 1947 a 5.773.208 racimos en 1951, y de no haber sido por los daños causados por las tormentas, habrían podido exceder de esa cifra. Una gran parte de esta producción, o sea dos de los cinco millones de racimos exportados en 1950, proceden de la mayor de las plantaciones que explota una compañía británica por concesión de la Corporación. Por conducto de una compañía mercantil vende las bananas al Ministerio de Alimentación del Reino Unido a precios que han aumentado de £27 por tonelada en 1948 a £32 por tonelada en 1951.

En sus informes anuales la Corporación ha declarado unas utilidades derivadas de sus operaciones, antes de deducir los impuestos, de £178.275 en 1947, £343.397 en 1948, £352.378 en 1949 y £317.426 en 1950. Paga el Gobierno de Nigeria la misma tasa de impuesto sobre la renta que las compañías privadas (9 chelines por libra esterlina); para este fin se han reservado las siguientes sumas: £158.000 en 1947, £209.000 en 1948, £260.000 en 1949 (para el impuesto correspondiente a 1950-51) y £280.000 en 1950 (para 1951-52). El impuesto efectivo correspondiente a 1950-1951 fué de £244.130; el excedente fué devuelto, así como un excedente de alrededor de £10.000 correspondiente a 1949-50. Antes de deducir los impuestos la Corporación ha asignado también fondos (£100.000 en 1948, £80.000 en 1949, nada en 1950, y £230.000 en 1951) para el bienestar del personal, incluso construcción de viviendas y servicios de hospitales y de enseñanza, así como para riesgos debidos a huracanes. Las cuentas correspondientes a 1951 mostraron utilidades derivadas de las operaciones por valor de £635.000, de las cuales £230.000 se destinaron para el fondo de reserva, £350.000 se apartaron para pagar el impuesto sobre la renta correspondiente a 1952-53, y las restantes £55.000 se asignaron para sufragar gastos en el Camerún.

La Corporación está obligada por ley a poner sus utilidades extraordinarias declaradas a disposición del Gobernador de Nigeria para que las aplique en provecho de los habitantes del Territorio en fideicomiso. Para este fin consignó £54.352 de sus operaciones en

³⁴⁴ Resolución 616 (XI).

³⁴⁵ T/Pet.4/82.

³⁴⁶ Resolución 620 (XI).

³⁴⁷ T/Pet.4/81.

³⁴⁸ Resolución 619 (XI).

1948, £22,544 para 1949 y £53,296 para 1950. De la consignación correspondiente a 1948, £42,000 fueron suministradas al Camerún meridional, en su mayor parte para proyectos de desarrollo local y el resto para salas de lectura y becas, y se asignaron £12,352 al Camerún septentrional para servicios de transporte. De las utilidades extraordinarias de 1949, £16,450 se asignaron al Camerún meridional para servicios médicos y becas y £5,000 al Camerún septentrional para establecer un centro sanitario. En 1951 se estaba discutiendo la asignación del saldo de las utilidades de 1949 y la de las utilidades de 1950. Las utilidades de 1949 fueron asignadas después de consultar con comités locales de desarrollo económico.

El representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo, en su 11° período de sesiones, de que se había celebrado en Buea una conferencia representativa para decidir las recomendaciones que habrían de formularse al Gobernador respecto a la inversión de las utilidades obtenidas por la Corporación en 1950. A la misma concurren representantes del norte y del sur del Camerún, entre ellos el Emir de Dikwa, miembro del Camerún meridional en la Cámara Oriental de Asamblea, y otros. En los dos días que duraron las deliberaciones, la conferencia aprobó principios relativos a la asignación de fondos para asegurar un tratamiento igual para todas las partes del Territorio, y adoptó recomendaciones unánimes respecto a proyectos de desarrollo social y económico, cuya aprobación se ha pedido al Gobernador.

El principal interés del Consejo de Administración Fiduciaria en las actividades de la Corporación ha sido la aplicación del principio de que la Corporación debe funcionar en provecho de la población del Territorio en fideicomiso. En su cuarto período de sesiones, el Consejo dedicó su atención a los arreglos en virtud de los cuales el valor atribuido a las tierras, calculado en unas £850,000, había sido cargado a la parte de reparaciones alemanas a que tenía derecho el Reino Unido, y la Corporación pidió que se le permitiese reembolsar esa cantidad como arriendo, durante un período de 35 años, con un interés del 3¼% sobre los saldos pendientes.

La Misión Visitadora de 1949 observó que las utilidades disponibles para provecho del Territorio en fideicomiso disminuirían así en una cantidad igual al importe del arrendamiento, el cual se esperaba que fuese fijado en £40,000 anuales. El Consejo recomendó que la Autoridad Administradora estudiara la posibilidad de acortar el plazo que debía transcurrir antes de que los indígenas pudieran participar plenamente en las ganancias de la Corporación. La Autoridad Administradora respondió diciendo que toda reducción del período de reintegración del precio de compra impondría una innecesaria carga financiera a la actual generación y disminuiría el provecho que la población pudiera obtener.

En su sexto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria sugirió que la Autoridad Administradora examinara de nuevo la posición de la Corporación en materia de impuestos, a fin de estudiar la posibilidad de aumentar la proporción de las utilidades disponibles para el provecho directo del Territorio. La Autoridad Administradora declaró que en gran parte los impuestos pagados por la Corporación habían hecho

posibles las recientes mejoras introducidas en la situación financiera del Territorio, y que esos pagos se invertían directamente en provecho del Territorio en fideicomiso del mismo modo que cualquier utilidad extraordinaria declarada por la Corporación.

Desde 1950 la Corporación se compone de nueve miembros, de los cuales tres son africanos naturales del Territorio en fideicomiso. La Corporación concede o financia becas de estudios superiores y técnicos para africanos, así como cursos de formación profesional para sus propios empleados. El primer indígena del Camerún elegido para ocupar un cargo superior en la Corporación fué nombrado en diciembre de 1951. El personal de la categoría intermedia, establecida para fomentar la participación de los indígenas, aumentó de 8 a 34 miembros en 1950.

En su sexto período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que, a fin de que de la Administración de la Corporación pudiese mantener relaciones más estrechas con los habitantes indígenas, se estableciese cuanto antes un comité similar a los comités locales de desarrollo económico creados para formular recomendaciones sobre la distribución de las utilidades de la Corporación, para atender asuntos de mayor trascendencia. La Autoridad Administradora señaló que se había creado un comité consultivo permanente, que representaba a la Corporación y a sus empleados, y que estaba encargado de estudiar los problemas de trabajo y de someter recomendaciones al respecto.

En su noveno período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de que tres habitantes indígenas del Territorio habían sido nombrados miembros de la Corporación, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora aumentase progresivamente la participación de los indígenas en las actividades de la Corporación y de otras empresas de desarrollo económico. La Autoridad Administradora señaló que el número de habitantes indígenas del Territorio con la competencia necesaria para ser miembros de la Corporación era muy limitado, y que las operaciones de la Corporación eran de importancia tan vital para el Territorio que el nombramiento de personas incompetentes quedaba desde luego descartado. El Consejo también aprobó la política de la Autoridad Administradora, consistente en elaborar proyectos para las inversiones de las utilidades de la Corporación consultando plenamente a los comités locales de desarrollo económico, e instó a que tales comités se utilizaran cada vez más con la esperanza de que la aplicación de proyectos de desarrollo progresase más rápidamente. La Autoridad Administradora replicó que los comités de desarrollo económico del Camerún septentrional habían hecho abundantes sugerencias, muchas de las cuales se estaban aplicando, mientras otras estaban pendientes de decisión; agregó que las consultas con el público habíanse extendido al Camerún septentrional.

En su 11° período de sesiones el Consejo aprobó las siguientes recomendaciones:

El Consejo, tomando nota de la contribución continua de la Corporación de Fomento del Camerún al desarrollo económico, social y educativo del Territorio en fideicomiso, por medio de sus propias operaciones y de la asignación de sus utilidades extraordinarias en beneficio de todo el Territorio, acoge con particular satisfacción la inauguración de una conferencia repre-

sentativa territorial, como medio de determinar la aplicación de estas utilidades a obras públicas, y expresa la esperanza de que prosigan las consultas de este género y de que se amplíe el alcance de las discusiones cuando ello sea oportuno.

El Consejo, recordando que la Autoridad Administradora tiene el propósito de transferir algún día la Administración y la dirección de la Corporación a los habitantes indígenas, y reconociendo que un cambio demasiado violento del sistema actual de administración podría ser perjudicial para la eficacia de la Corporación así como para su importancia económica dentro del territorio, recomienda que se sigan nombrando habitantes indígenas para ocupar puestos de responsabilidad en la Corporación tan pronto como estén preparados para ello; a este respecto, sugiere que el excelente programa de becas establecido por la Corporación se oriente en todo lo posible hacia la formación profesional en materia de métodos comerciales y técnicos adecuados para la administración de la Corporación.

Reservas forestales

Las principales regiones forestales se encuentran en el sur del Territorio. Alrededor del 13% de las tierras hasta ahora han sido creadas y administradas como reservas forestales de la Administración Indígena.

En su sexto período de sesiones, el Consejo reconoció que la Autoridad Administradora tenía el deber de proteger los recursos forestales del Territorio y, aprobando las disposiciones ya adoptadas en ese sentido, recomendó a la Autoridad Administradora que adoptara medidas más enérgicas. La Autoridad Administradora dijo que estaba dispuesta a adoptar las medidas coercitivas necesarias si los esfuerzos por persuadir a las Autoridades Indígenas a establecer de por sí zonas reservadas resultaban frustrados.

En su informe anual de 1951, la Autoridad Administradora declaró además que, en vista de la oposición encontrada, había sugerido que la Administración tenía el deber moral de invocar los poderes del Gobernador para crear reservas forestales si no lograba protegerse adecuadamente el patrimonio forestal mediante otros métodos.

Hacienda pública y tributación

La Autoridad Administradora informó que los años 1949, 1950 y 1951 se señalaron por un mejoramiento continuo de la situación financiera del Camerún, y que en esos dos últimos años los ingresos excedieron a los gastos.

No se prepara un presupuesto separado para el Camerún, y las cifras de los ingresos públicos recaudados y de los gastos públicos incurridos se incluyen en los presupuestos regionales y en el presupuesto central de toda Nigeria. Sin embargo, se preparan cuadros de la renta, y de los gastos públicos del Camerún que figuran en los informes anuales. La situación financiera aproximada del Camerún durante los cinco años transcurridos bajo el régimen de administración fiduciaria se resume del modo siguiente:

Ejercicio económico	Ingresos £	Gastos £	Déficit £
1946-47....	241.000	471.000	230.000
1947-48....	301.000	541.000	240.000
1948-49....	519.000	647.000	128.000

Ejercicio económico	Ingresos £	Gastos £	Superávit £
1949-50....	1.106.000	880.000	226.000
1950-51....	1.202.000	998.000	204.000

Las principales fuentes de ingresos son los impuestos directos e indirectos, que constituyeron el 85,7% del total en el ejercicio económico 1950-51. Los impuestos directos solamente suministraron el 64,9% de los ingresos, siendo su partida principal el impuesto sobre la renta pagado por compañías comerciales y por la Corporación de Fomento del Camerún. El impuesto sobre la renta personal, aplicable a las personas no sujetas al pago de los impuestos indígenas, y los impuestos indígenas, de los que las Autoridades Indígenas retienen la mayor parte, representaron una proporción muy pequeña de la renta total. La tasa de los impuestos indígenas varía considerablemente de una región a otra; en algunos casos, se recauda como un impuesto de tasa uniforme y en otros se calcula sobre los ingresos determinables anuales de colectividades o particulares.

La Autoridad Administradora manifestó que la mejora experimentada durante el ejercicio económico 1949-51 fué debida casi exclusivamente a la creciente prosperidad de las plantaciones de la Corporación de Fomento del Camerún, y de la plantación de Likomba, explotada por la compañía comercial Elders and Fyffes, Ltd. Los ingresos públicos recaudados procedentes de pagos hechos por las plantaciones consisten en el impuesto a las compañías, el impuesto sobre la renta, los derechos de aduana y de exportación pagados al Gobierno de Nigeria, y las utilidades declaradas como extraordinarias por la Corporación de Fomento del Camerún. Un cálculo de la proporción de los ingresos percibidos a título de impuesto sobre la renta de Nigeria recaudados en el Camerún muestra que las compañías y la Corporación pagaron £750.000 correspondientes a 1950-51, comparadas con £656.000 correspondientes a 1949-50; además, en 1950-51 se pagaron derechos de aduana que ascendieron a una suma que se calcula en £ 229.000.

El Gobierno de Nigeria decidió que todo el superávit actual, y el futuro, se entregara al Fondo de Fomento del Camerún para invertirlo enteramente en el suministro de servicios y en el desarrollo del Territorio. El Fondo es administrado por el Gobernador, asesorado por el Comisionado del Camerún, y en consulta con las autoridades regionales y previa discusión con los representantes de la población del Territorio. El fondo fué creado en marzo de 1951 con una contribución inicial de £ 350.000. Desde entonces se han hecho nuevas contribuciones de £ 204.000 y £ 148.911. La primera de esas contribuciones se hizo con respecto al superávit del Camerún correspondiente a 1950-51, y la segunda fué un pago hecho por el Gobierno de Nigeria respecto a las utilidades obtenidas en la explotación de la Plantación de Likomba, cuando la misma estaba administrada por el Custodio de la Propiedad Enemiga. En el proyecto de presupuesto de Nigeria para el ejercicio económico de 1952-53 se ha previsto el pago de otra suma al Fondo a cuenta del superávit del Camerún correspondiente a 1951-52, pero la suma real que se deberá pagar no podrá determinarse hasta conocerse el total real del superávit. La Autoridad Administradora declaró que se tiene el propósito de que en los años futuros se hagan nuevas contribuciones, cuando los ingresos del Camerún excedan los gastos.

El Camerún también se beneficia de los gastos realizados con arreglo al plan decenal de desarrollo de Nigeria, aprobado en su primera forma en 1946, cuando se calculó que costaría más de £55.000.000, calculándose la parte del Territorio en fideicomiso en £1.500.000, aproximadamente. El plan ha sido reformado y revisado a base de un período de cinco años, con un saldo disponible al 31 de marzo de 1951 de £ 34.000.000 aproximadamente.

Los proyectos que se emprenderán concretamente en el Camerún durante los ejercicios económicos de 1951-52 y 1952-53 costarán £ 380.392, de las cuales £ 39.060 se invertirán en el Camerún septentrional.

Otras fuentes de ingreso para el desarrollo económico del Camerún son las utilidades extraordinarias de la Corporación de Fomento del Camerún, y las subvenciones otorgadas por la Junta de Comercialización del Cacao de Nigeria, la Junta de Comercialización del Aceite de Palma y las Juntas Regionales del Norte y del Este para el Fomento de la Producción. Conforme a la nueva Constitución, las distintas regiones de Nigeria, incluso las del Territorio en fideicomiso, tendrán por primera vez sus propias fuentes de ingresos y reglamentarán sus gastos conforme a sus propias leyes, en lugar de desembolsar simplemente fondos por decisiones adoptadas por el Gobierno de Nigeria. De este modo, las Juntas Regionales del Este y del Norte para el Fomento de la Producción, que operan respectivamente en el sur y en el norte del Camerún, emprenderán proyectos de desarrollo. Estas Juntas han asumido la responsabilidad por los compromisos contraídos por las Juntas de Comercialización que ya no administran directamente los proyectos de desarrollo pero conceden subsidios a la Junta Regional para el Fomento de la Producción interesada en cada caso. La Autoridad Administradora ha declarado que las Juntas tienen una buena representación africana y que uno de los nueve miembros de la Junta del Este es natural del Camerún.

Aparte de los gastos satisfechos por esas fuentes, las Autoridades Indígenas que actúan en el Camerún, tienen presupuestos particulares, con ingresos (calculados en un total de £ 282.600 en 1951-52) derivados principalmente de impuestos indígenas, y con gastos (calculados en £ 260.100 en 1951-52) para obras de servicios públicos locales. En su sexto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que la Autoridad Administradora, al examinar los presupuestos de las Autoridades Indígenas del Camerún septentrional, tuviera en cuenta la conveniencia de mantener un equilibrio adecuado entre el coste de los servicios administrativos y los gastos para servicios sociales y otros servicios esenciales. La Autoridad Administradora respondió diciendo que siempre tenía presente esa conveniencia.

La partida de gastos más importante del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1951-52, es lo mismo que en años anteriores, la relativa a los servicios de la administración; para todo el Territorio esta partida es de £ 36.000 variando de £ 4.900 en el caso de las Autoridades Indígenas del extremo sur, a £ 10.200 y £ 15.200 en el caso de las del norte.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de Nueva Zelandia declaró que la floreciente situación económica del Territorio se debía principalmente a los altos precios obtenidos por las cosechas de exportación y a la administración eficiente de la Corporación de Fomento del Camerún.

El representante de Bélgica creyó que la Autoridad Administradora podría suministrar en el próximo informe anual datos adicionales relativos a su política sobre la selección de plantas de cacao y sobre el asesoramiento dado a los plantadores con objeto de mejorar las plantaciones más antiguas.

El representante de China tomó nota con satisfacción de la prosperidad general del Territorio, durante el año considerado, debido a los altos precios alcanzados por los productos primarios. Consideró con interés las medidas adoptadas para diversificar la producción sin debilitar la situación predominante del banano, que es la principal cosecha comercial. Tomando nota de la declaración formulada por el representante especial de que los habitantes del Camerún no habían obtenido representación en ninguna de las juntas de comercialización porque la producción del Territorio representaba sólo una parte insignificante del total de los artículos en que se ocupan dichas juntas, expresó su confianza en que, una vez que la producción de dichos artículos en el Camerún llegase a una proporción determinada, se examinaría la cuestión de la representación.

El representante de la República Dominicana señaló con satisfacción los esfuerzos económicos realizados por la Autoridad Administradora pero subrayó la importancia de otorgar autoridad financiera al Territorio mismo, especialmente mediante la participación de los habitantes indígenas en la Corporación de Fomento del Camerún y en las juntas de comercialización.

El representante de Francia tomó nota de que el representante especial había formulado reservas prudentes sobre la futura situación económica del Territorio con relación a las actividades de la Corporación de Fomento del Camerún, pero consideró que las bases económicas del Territorio eran sólidas, lo que permitiría a la Autoridad Administradora continuar aplicando con decisión sus planes de desarrollo.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no se interesaba en el desarrollo económico del Territorio en beneficio de los indígenas. En la economía del Territorio ocupaban una posición dominante la Corporación de Fomento del Camerún, una sociedad gubernamental, y una compañía llamada Elders and Fyffes, Ltd. Para establecer una economía basada en grandes plantaciones cuya producción se destinaba exclusivamente a la exportación, la Autoridad Administradora había enajenado en gran escala las mejores tierras pertenecientes a los indígenas. La exportación de productos del Territorio la efectuaban varias organizaciones gubernamentales que monopolizaban la comercialización del cacao, el aceite de palma, el maní, etc. Los indígenas no estaban representados en estas organizaciones. Añadió que las plantaciones de bananos,

caucho, palma oleaginosa y otros productos pertenecientes a la Corporación de Fomento del Camerún tenían una importancia predominante en la economía del Territorio y ocupaban las tierras más fértiles.

Vías de comunicación

El representante de Nueva Zelandia manifestó que el Consejo quizá desearía alentar a la Autoridad Administradora a que continuara el desarrollo de toda clase de vías de comunicación, especialmente las aéreas, por todo el Territorio.

El representante de El Salvador, observando la gran importancia que tiene para el Territorio el desarrollo de las vías de comunicación, instó a la Autoridad Administradora a que redoblara sus esfuerzos en esta materia, aprovechándose de la asistencia que puede obtener de los organismos especializados.

El representante de Francia convino en que el programa de construcción de carreteras era importante para el desarrollo del Territorio en todos sus aspectos. Añadió que sin embargo, no era la única condición necesaria para el progreso económico y que también debía alentarse a los habitantes a seguir un programa dinámico de desarrollo.

La tierra; el problema de los bakuiris; la Corporación de Fomento del Camerún

El representante de los Estados Unidos de América expresó su satisfacción por el plan de la Autoridad Administradora de reasentar a parte de la población bakuiri en los 25.000 acres de tierra segregados de las tierras de la Corporación de Fomento del Camerún y de suministrarles los medios necesarios para su progreso educativo, social y agrícola, tales como el proyecto relativo a la Bahía Man o'War. Añadió que sin embargo, le preocupaba que el Bakweri Land Committee continuase oponiéndose a este programa de reasentamiento, e instó a la Autoridad Administradora a que hiciese todo lo posible por asegurar la aceptación del programa mediante consultas celebradas con ánimo conciliador. Supuso que la realización del programa seguiría pendiente de su aceptación voluntaria.

El representante de China observó con satisfacción que el programa de reasentamiento había sido apoyado por los bakuiris más progresistas y que la Administración había decidido continuar desarrollándolo.

El representante de Francia, tomando nota de los primeros acontecimientos favorables a la solución del problema de los bakuiris, expresó su interés en las medidas tomadas en materia de enseñanza básica, especialmente las relativas a las mujeres de la tribu cuya cooperación es indispensable para lograr un verdadero progreso.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no había devuelto a los indígenas las tierras más fértiles, arrebatadas a los indígenas por los colonos alemanes. La Misión Visitadora de 1949 observó que la enajenación de vastas extensiones de tierra que ahora están en poder de la Corporación de Fomento del Camerún y, en menor grado, de compañías particulares y misiones religiosas, había provocado un problema de tierras con importantes repercusiones económicas y sociales para varias tribus indígenas que viven en las

inmediaciones de las plantaciones. Según la información oficial, el Gobierno y varias compañías particulares, así como habitantes europeos, ocupan actualmente 462 millas cuadradas de tierras quitadas a los indígenas (véase el informe de la Autoridad Administradora). Esto demuestra que la Autoridad Administradora continúa despojando a los indígenas de sus tierras. En 1951, la Autoridad Administradora decidió enajenar 20.500 acres adicionales. Con el pretexto de establecer las llamadas reservas forestales, la Autoridad Administradora había enajenado 2.164 millas cuadradas de tierra.

Los bakuiris y otras tribus menos importantes han sido despojados de sus tierras más fértiles y por ello estaban condenados a la extinción. La Misión Visitadora de 1949 había observado la grave degeneración económica y social que se había producido entre los bakuiris y las otras comunidades que viven en la zona de las plantaciones. En sus peticiones recientes, los representantes de la tribu bakuiri³⁴⁹ habían pedido nuevamente que la Autoridad Administradora reconociera que la tribu era el legítimo propietario de las tierras de que se le había despojado. Declararon también que, debido a la pobreza de la población bakuiri, no estaban en condiciones de defender su caso en los tribunales.³⁵⁰ El Consejo de Administración Fiduciaria debería recomendar a la Autoridad Administradora que restituyera a los indígenas las tierras de que habían sido despojados por diversos medios y no permitir en adelante la enajenación de tierras pertenecientes a los indígenas.

Refiriéndose a la propuesta de que se restituyeran todas las tierras enajenadas y que en adelante no se permitiera la enajenación, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que las tierras ocupadas por las empresas comerciales representaban sólo el 0,17% de la superficie total del Territorio y que su desarrollo era de suma importancia para la región vecina y para la prosperidad general. Además, casi todas las tierras consideradas oficialmente enajenadas eran en realidad tierras que se estaban desarrollando bajo la administración de los servicios públicos, u ocupadas por el Gobierno o por sociedades de misioneros para fines administrativos, sociales o educativos. Estimó que el Consejo no vacilaría en decidir que la proposición de que se devolvieran estas tierras, ahora ocupadas provechosamente en beneficio público, era absurda, ya que nada destruiría más eficazmente la mayor parte del progreso logrado hasta la fecha o impediría el progreso en el porvenir. Asimismo, declaró que se informaría detalladamente al Consejo sobre todo nuevo acontecimiento en el programa de reasentamiento de los bakuiris.

Actividades de la Corporación

El representante de Nueva Zelandia manifestó que el Consejo no debería forzar el ritmo del programa eficiente con que se administra la Corporación. Añadió que aunque era conveniente ampliar el alcance de la influencia e intereses de los indígenas en la Corporación, un cambio radical podría destruir la prosperidad de la Corporación y, por lo tanto, también la prosperidad

³⁴⁹ T/Pet.4/76 y T/Pet.4/76/Add.1.

³⁵⁰ T/PV.446, páginas 31-32.

de los habitantes. Felicitó al Gobierno y a la Corporación por los esfuerzos realizados a fin de mejorar y diversificar los productos básicos del Territorio. También acogió favorablemente el establecimiento de la Representative Conference en Buea para que decidiera sobre las recomendaciones que le hiciera el Gobernador respecto al gasto en el Territorio de las utilidades obtenidas en 1950 por la Corporación. Este examen de los intereses comunes por parte de los representantes africanos y de los funcionarios del Territorio podría contribuir mucho a aminorar las diferencias existentes entre la sección septentrional y la sección meridional. Expresó la esperanza de que se continuarían celebrando estas consultas y que su alcance se ampliaría en la medida que fuese adecuada en proporción al éxito logrado en estas conferencias.

El representante de Bélgica confió en que la Misión Visitadora de 1952 aprovecharía esta oportunidad para estudiar sobre el terreno las actividades de la Corporación de Fomento del Camerún, y que se interesaría en la población indígena y europea que había participado en sus actividades, ya que además de su importante aspecto financiero existía el factor humano fundamental. Manifestó que a su parecer el efecto de las actividades de la Corporación se extendía a todos los campos, y que estaba seguro de que el Consejo continuaría estudiando muy de cerca este experimento. Tomando nota de la advertencia formulada por el representante especial a fin de que no se abrigara un optimismo prematuro en cuanto a la regularidad de sus utilidades, estimó, no obstante, que la administración de la Corporación y el espíritu que animaba a sus funcionarios era más importante que los resultados financieros anuales.

Hacienda pública y tributación

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas afirmó que, como lo había declarado la Misión Visitadora de 1949 en su informe, no se preparaba un presupuesto separado para el Territorio ni se llevaban cuentas separadas de sus ingresos y gastos. Los ingresos públicos recaudados figuran en el presupuesto general de Nigeria sin que se haga ninguna distinción y los créditos que se le asignan no se basan en sus necesidades generales sino en las necesidades de las distintas regiones de Nigeria de las que el Territorio forma parte administrativamente. Señaló además que todavía existe en el Territorio el impuesto de capitación, que no toma en cuenta los bienes del contribuyente y la capacidad de pago de los indígenas. Estimó que el Consejo debía recomendar que la Autoridad Administradora tome medidas para reemplazar el impuesto de capitación por un sistema progresivo de impuesto sobre la renta o, por lo menos, por un sistema de impuesto sobre la renta que tenga debidamente en cuenta las propiedades que pertenecen al tributante y la capacidad tributaria de la población.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la política de la Administración, que ya se aplica en más de la mitad del Territorio, es transformar el actual sistema tributario en un sistema de impuestos graduados sobre la renta, tomando debidamente en cuenta las condiciones sociales existentes en las diversas regiones.

4. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

La Autoridad Administradora manifiesta que la mayor parte de las actividades de la Administración, las Autoridades Indígenas y las misiones se encamina directamente a difundir el bienestar social, en su acepción más amplia. Se tiene en cuenta en particular la estrecha relación que existe entre las medidas políticas, económicas y educativas y el progreso en cuestiones sociales. Más concretamente, la Autoridad Administradora afirma que el propósito de las medidas de bienestar social adoptadas en el Territorio en fideicomiso es el mejoramiento de las condiciones de vida, la salud y la instrucción de la población. La Autoridad Administradora entiende que la función del seguro social y los servicios sociales es la de velar por los ancianos, los indigentes, los huérfanos, los mentalmente débiles, los impedidos y los delincuentes, y considera que el deber de cuidar a estas clases de la población incumbe a la familia y a los amigos. Como no existen grandes concentraciones de población urbana, todavía prevalece un sentido de obligación comunal en tales materias y, por ello, no se otorgan, ni se proyecta otorgar, pensiones a las viudas o a los ancianos.

Condición jurídica y social de la mujer

Algunas mujeres ocupan puestos en el gobierno o en las empresas del Territorio; en la Provincia de Bamenda algunas mujeres han sido elegidas miembros de los nuevos consejos federales, y la Autoridad Administradora afirma que en la mayoría de los tribunales indígenas por lo menos uno de los magistrados es mujer. En 1951, dos mujeres del Camerún cursaban estudios superiores en el Reino Unido. En el Camerún meridional se han establecido escuelas de economía doméstica y el Bamenda Women's Institute (Instituto Femenino de Bamenda) sigue funcionando con éxito.

En su 11° periodo de sesiones el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, tomando nota de la atención prestada al problema de mejorar la condición jurídica y social de la mujer y de las medidas adoptadas con este propósito, tales como el establecimiento de escuelas de economía doméstica, de servicios especiales de higiene para las mujeres y el nombramiento de funcionarios femeninos de la enseñanza, recomienda que la Autoridad Administradora prosiga sus esfuerzos por mejorar la condición jurídica y social de la mujer y pide que en el próximo informe anual le proporcione información adicional sobre las medidas adoptadas.

El Consejo, tomando nota de que existe todavía el matrimonio de niños, recomienda que la Autoridad Administradora continúe fomentando su abolición progresiva.

Libertad de prensa

El Consejo de Administración Fiduciaria ya había suscitado en el pasado la cuestión de la responsabilidad financiera de los periódicos, de los cuales no se publica todavía ninguno en el Territorio. La Ordenanza rela-

tiva a periódicos de Nigeria (*Nigerian Newspapers Ordinance*) requiere que el propietario, el impresor y el editor firmen una fianza de £ 250 para atender a cualquier reclamación por difamación. En su sexto período de sesiones, el Consejo había recomendado a la Autoridad Administradora que cuidara de que esta disposición no sirviera para restringir la libertad de prensa, y que tuviera en cuenta la conveniencia de modificarla cuanto antes. La Autoridad Administradora dijo que no consideraba conveniente modificar esa disposición, ya que se proponía garantizar un mínimo de protección al público y no restringía de ninguna manera la libertad de prensa. En 1951 empezó a publicarse un nuevo semanario, titulado *The Eastern Outlook and Cameroons Star*; tiene corresponsales en las provincias meridionales del Camerún, y en su redacción trabaja un joven de origen bakui.

Servicios médicos y sanitarios

Cuatro instituciones proporcionan los servicios médicos de que dispone el Camerún: el Departamento Médico del Gobierno de Nigeria, las Autoridades Indígenas, las misiones religiosas y la Corporación de Fomento del Camerún.

En 1951 había en el Territorio 15 médicos, 18 enfermeras y 50 enfermeras diplomadas africanas; el personal de los servicios médicos se componía en total de 423 personas, contra 396 en 1950. El personal de la Corporación de Fomento del Camerún comprende seis médicos y seis enfermeras europeas. La Autoridad Administradora aclaró que esas estadísticas no dan una idea absolutamente exacta de los servicios de que dispone todo el Camerún, dado que una parte del personal médico de Nigeria que trabaja fuera del Territorio también dedica a éste una parte de sus servicios.

En el Camerún septentrional no existe ningún hospital en el Emirato de Dikwa; el hospital más próximo se encuentra a 40 millas; pero esta región cuenta con siete dispensarios, otro dispensario de las misiones y un centro de tratamiento antileproso organizado por las misiones. Un funcionario ha sido destinado a Bama, donde se construye un grupo de edificios para pacientes externos mediante una asignación tomada de las utilidades de la Corporación de Fomento del Camerún. En la parte de Adamawa correspondiente al Territorio en fideicomiso, no existe ningún hospital, pero se está construyendo en Mubi un hospital que contará con 48 camas. Mientras tanto, uno de los hospitales más próximos es el hospital público de Yola, Nigeria, situado a 127 millas de Mubi y a 62 de la localidad vecina más importante de la parte meridional de la provincia de Adamawa correspondiente al Camerún; un servicio de ambulancias transporta a los enfermos al hospital y luego los trae a su domicilio; en 1951, el 10% de los enfermos hospitalizados procedían del Territorio en fideicomiso. Además cerca de la frontera del Camerún hay un hospital administrado por las misiones, la mitad de cuyos enfermos tratados en 1951 procedía del Territorio en fideicomiso. En la región de Adamawa hay también seis dispensarios de las Autoridades Indígenas y un dispensario de las misiones. No hay ningún hospital accesible cerca de la pequeña y remota región de Benue, cuyos servicios médicos consisten principalmente de un dispensario de las misiones.

En las provincias meridionales del Camerún y de Bamenda hay un hospital de las misiones y siete hospitales del Gobierno; según la Autoridad Administradora el hospital de Victoria es uno de los más grandes (140 camas) y mejor equipados de Nigeria y del Territorio en fideicomiso. La Corporación de Fomento del Camerún tiene un hospital principal en Tiko, que está siendo ampliado para que pueda contener 260 camas, y otros cuatro hospitales más. Las Autoridades Indígenas tienen 20 dispensarios en las dos provincias y la Corporación tiene 30. En esa parte del territorio también hay un grupo médico móvil, y se están realizando trabajos de investigación sobre la filariasis de la loa.

En sus anteriores períodos de sesiones, el Consejo había tomado nota con preocupación de que el número de médicos y los servicios médicos eran insuficientes para organizar un programa razonable de asistencia médica y de sanidad pública y había recomendado a la Autoridad Administradora que se sirviera adoptar las medidas adecuadas para satisfacer las necesidades y aumentar las consignaciones presupuestarias destinadas a las mismas. La Misión Visitadora de 1949 recibió también varias quejas acerca de la insuficiencia de los servicios y en el pasado el Consejo ha recibido varias peticiones en las cuales se solicitaba que se mejoraran esos servicios. La Autoridad Administradora respondió diciendo que los servicios médicos y sanitarios habían sido ampliados considerablemente en 1950; que la construcción del hospital de Mubi había sido interrumpida por dificultades en el abastecimiento de agua; que los créditos asignados en el presupuesto del Gobierno y en el de las Autoridades Indígenas para los servicios había aumentado, los primeros de £ 30.000 en el ejercicio económico de 1946-47 a £ 52.000 en el ejercicio 1949-50, y que en 1950 la Corporación de Fomento del Camerún había gastado unas £ 46.000 en servicios médicos. En el ejercicio de 1950, el Gobierno gastó en servicios médicos unas £ 82.300 en cuya cantidad están incluidos los gastos correspondientes al Plan de Desarrollo Económico y Bienestar Social.

En su noveno período de sesiones, el Consejo había recomendado que la Autoridad Administradora se esforzara por mejorar los servicios médicos y de sanidad pública, especialmente en la parte septentrional del Territorio, mediante el aumento del número de los grupos médicos móviles y de los dispensarios locales, y la preparación de mayor número de ayudantes médicos africanos.

La Autoridad Administradora respondió que compartía el deseo del Consejo de que se mejoraran los servicios médicos y de sanidad pública en el Camerún septentrional. En 1951 se continuaron las obras de construcción del hospital de Mubi; los grupos médicos móviles se mostraban activos y la Autoridad Administradora esperaba que la pronta construcción de la nueva Escuela de Ayudantes Médicos en Kano, Nigeria, hiciera posible preparar a mayor número de ayudantes médicos africanos en la región septentrional.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las recomendaciones siguientes:

El Consejo encarece a la Autoridad Administradora que continúe tratando de aumentar los servicios médicos y de sanidad en el Territorio, especialmente los servicios suministrados en la zona septentrional, y adopte dispo-

ciones encaminadas a modernizar el tratamiento de la lepra.

El Consejo, tomando nota de la falta de información adecuada con respecto a la incidencia y causas de la mortalidad infansil en el Territorio, y reconociendo las dificultades que se presentan para obtener dicha información, pide a la Autoridad Administradora que en los futuros informes anuales incluya un análisis tan exacto como sea posible sobre este aspecto de la sanidad pública.

Nutrición

Los estudios realizados por los diversos grupos médicos móviles revelan que en la mayor parte del Territorio prevalece cierto grado de desnutrición. En su séptimo período de sesiones, el Consejo había invitado a las Autoridades Administradoras a que estudiaran la posibilidad de adoptar y ampliar los métodos científicos más modernos para mejorar el régimen alimenticio de los habitantes.

La Autoridad Administradora manifestó que compartía las ideas que inspiraban esa recomendación y que estaba estudiando qué nuevas medidas podrían tomarse. Entre las medidas ya aprobadas a este respecto figuran la concesión de préstamos destinados a permitir que los agricultores aumenten la producción de alimentos; el suministro a los empleados de la Corporación de Fomento del Camerún, por parte de ésta, de ciertos productos alimenticios básicos a precio de costo o a menos de costo; la organización en las escuelas, en las escuelas normales y en las escuelas de economía doméstica, de una campaña a favor de una dieta equilibrada; la creación de huertos escolares y el mejoramiento de las comunicaciones para lograr una distribución mejor de la carne y otros artículos alimenticios.

Nivel de vida; mano de obra; tipos de salario

A la Misión Visitadora de 1949 le pareció que el nivel de vida del Camerún es en conjunto bastante bajo y está en proporción con el grado de desarrollo económico general. La Autoridad Administradora manifestó que se puede presumir, sin temor a equivocarse, que el nivel de vida en la región de las plantaciones ha mejorado considerablemente a consecuencia del aumento de los salarios y el establecimiento de tiendas en las plantaciones. Ni el nivel ni el costo de vida son objeto de estudios periódicos o de estudios que comprendan la totalidad del Territorio y a la recomendación formulada por el Consejo para que se emprendieran tan pronto como fuera posible estudios sobre el costo de vida, la Autoridad Administradora respondió que, aunque reconocía la necesidad de tales estudios, no podría comprometerse a realizarlos en fecha próxima por falta de créditos y de personal. En 1951 se emprendió una investigación encaminada a determinar la renta nacional de Nigeria y uno de los funcionarios encargados de realizar esta investigación visitó el Territorio en el año indicado.

En el Camerún, sólo la parte meridional, y en particular la región de las plantaciones, dispone de una mano de obra asalariada numerosa. En 1951, de un total de 34.600 obreros aproximadamente, unos 25.000 trabajaban en la agricultura, casi todos en las plantaciones. La mayor parte de los obreros de esta última categoría son miembros del Sindicato de Trabajadores

de la Corporación de Fomento del Camerún, que cuenta con 17.000 afiliados, y del Sindicato de Trabajadores de la Compañía Elders and Fyffes, que cuenta con 3.000 afiliados. Otros grupos mayores de obreros pertenecían a los sindicatos de trabajadores del transporte y de los servicios públicos. El tercer sindicato del Territorio en orden de importancia dejó de existir a raíz de haberse dejado sin efecto la huelga general de trabajadores mercantiles de diciembre de 1950.

En 1951 hubo cuatro conflictos de trabajo que degeneraron en huelgas y originaron la pérdida de 4.056 días-hombre, en comparación con seis conflictos en 1950 que produjeron una pérdida de 14.226 días-hombre. Tres de ellos fueron provocados por los trabajadores de la Corporación; el más grave, que afectó a 700 trabajadores, se refería a una solicitud de cambio de la jornada de trabajo y la readmisión de cinco trabajadores despedidos, la cual fué atendida; hubo otra huelga que duró 26 días y que se realizó para protestar contra el trabajo excesivo, y una tercera sobre salarios, en la cual participaron 18 trabajadores. Hubo otro conflicto de trabajo provocado por la demanda de aumento de salarios, que fué una de las causas principales de los conflictos ocurridos en 1950, pero el trabajo se reanudó gracias a la intervención de las autoridades.

La Autoridad Administradora comunica que los comités consultivos constituidos en muchas de las principales empresas empleadoras del Territorio han proporcionado un medio de obtener el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Estos comités contribuyen a resolver el problema de la falta de dirigentes sindicales, sobre el cual la Autoridad Administradora ha llamado la atención.

En anteriores períodos de sesiones, el Consejo había recomendado que la Autoridad Administradora adoptase las medidas necesarias para establecer un nivel de salarios que permitiera a los indígenas mejorar sus condiciones de vida. En su sexto período de sesiones, el Consejo había hecho suya una conclusión de la Misión Visitadora, según la cual el tipo de salario en el Territorio era bajo en relación con el costo de los artículos de consumo, y recomendó que la Autoridad Administradora adoptara las disposiciones necesarias a fin de que los artículos de consumo esenciales se pudiesen obtener a precios que estuviesen al alcance del trabajador medio.

La Autoridad Administradora respondió recordando los sucesivos aumentos de salarios así como las medidas de bienestar social implantadas por la Corporación de Fomento del Camerún, que habían contribuido a elevar el nivel de vida de los trabajadores de las plantaciones. En las demás regiones del Territorio, la elevación del nivel de vida depende en gran parte de los esfuerzos que se hagan para mejorar la agricultura en pequeña escala y los transportes, a fin de que los productos puedan transportarse al mercado con mayor rapidez y economía.

En su noveno período de sesiones, el Consejo había expresado la esperanza de que se podría continuar aumentando los salarios reales y elevando el nivel de vida del Territorio, sobre todo mediante el incremento de la productividad de los trabajadores. El Consejo también había expresado la esperanza de que otros sindicatos obreros seguirían cada vez más el ejemplo

de los directores del Sindicato de Trabajadores de la Corporación de Fomento del Camerún.

La Autoridad Administradora dió cuenta de que las relaciones entre empleadores y obreros continuaron siendo satisfactorias en el curso del año que se examinaba. El alza brusca de los precios de casi todos los productos agrícolas había contribuido a aumentar la prosperidad de los agricultores, pero el incremento de la productividad suponía necesariamente un proceso lento.

Castigos corporales; deportaciones

En el Camerún las sanciones penales corrientes son la multa y el encarcelamiento; sin embargo, para los delitos graves tales como la violación y el robo con violencia, el Tribunal Supremo y los tribunales ordinarios pueden imponer la pena de azotes. Toda persona del sexo masculino y de menos de 17 años de edad podrá ser también condenada a la pena de azotes a discreción del tribunal. Según los anales judiciales, en 1950 se impusieron penas de castigo corporal a 25 adultos y a 11 menores, y en 1951 un adulto y 17 menores sufrieron la pena de azotes. Todas estas sentencias fueron dictadas por los tribunales ordinarios en las provincias del Camerún y de Bamenda.

Los tribunales indígenas pueden también imponer la pena de azotes en caso de delitos graves y, en el norte del Territorio, los tribunales musulmanes pueden imponer castigos corporales con carácter puramente simbólico en ciertos casos de homicidio, por fornicación y por beber vino. En 1951, los tribunales indígenas pronunciaron 71 sentencias, mientras que en 1950 dictaron 60; de las primeras, 65 se impusieron a menores.

Tanto la Asamblea General como el Consejo han recomendado en varias ocasiones que la Autoridad Administradora proceda inmediatamente a abolir la práctica de los castigos corporales.

La Autoridad Administradora manifiesta que los principales obstáculos que le impiden poner en práctica su propósito de abolir cuanto antes los castigos corporales son los siguientes: a) la opinión pública de muchas regiones no toleraría todavía que para ciertos delitos se aplicara cualquier otra pena en substitución de los castigos corporales y se correría el peligro de que el público se tomase la justicia por su propia mano en caso de que se abolieran completamente los castigos corporales; b) aunque las multas y el encarcelamiento pueden aceptarse como penas que substituyan a los castigos corporales para otros delitos cometidos por adultos, no existe aún pena alguna que pueda aplicarse satisfactoriamente a los menores en substitución de los castigos corporales. El encarcelamiento podría tener un efecto nocivo sobre el carácter de un joven y, por otra parte, no es posible establecer un servicio de condena condicional en una región de población diseminada. No obstante, la Autoridad Administradora manifiesta que está tomando algunas medidas para reducir aún más el número de delitos que pueden castigarse con penas corporales; entre estas medidas figura la promulgación de leyes que abroguen las disposiciones que permiten la imposición de castigos corporales y los substituyan en ciertos casos por el encarcelamiento, la limitación de las sentencias de los tribunales indígenas por las que se imponen castigos corporales, y la abolición progresiva

de la autoridad que tienen los tribunales indígenas en la región oriental de Nigeria, de la que forma parte el Camerún meridional, para imponer castigos corporales a los adultos.

En su sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución³⁶¹ en la cual tomaba nota de que la Autoridad Administradora había tomado medidas para reducir el número de delitos por los cuales se aplicaban castigos corporales, pero estimaba, sin embargo, que las consideraciones aducidas para explicar las razones por las cuales esa pena no había desaparecido no deberían impedir su completa abolición. Instaba a que los castigos corporales fueran totalmente eliminados como pena disciplinaria en todas las prisiones donde todavía existieran, y recomendaba que las Autoridades Administradoras pusieran inmediatamente en vigor disposiciones legislativas encaminadas a reemplazar en todos los casos castigos corporales por métodos de penología moderna y, reiterando estas recomendaciones, encarecía a la Autoridades Administradoras interesadas a que las atendieran sin demora.

En su informe anual correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora respondió que proseguiría sus esfuerzos por lograr la abolición completa de los castigos corporales, pero señalaba que la realización de este propósito dependía de la preparación de la opinión pública africana y del establecimiento de otras penas.

En ciertas casos, también puede imponerse como pena la deportación. La Autoridad Administradora explicó que, en el caso de los indígenas, debe entenderse por "deportación" la expulsión del lugar donde se cometió el delito, o del lugar donde se celebró el juicio, a cualquier otro lugar de Nigeria o del Territorio en fideicomiso.

En su cuarto período de sesiones, el Consejo había recomendado a la Autoridad Administradora que aboliera la práctica de deportar a los indígenas del Territorio. La Autoridad Administradora replicó que a los habitantes indígenas no se les deportaba ni de Nigeria ni del Camerún.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, tomando nota de las medidas adoptadas recientemente por la Autoridad Administradora para reducir la imposición de castigos corporales y para privar a los tribunales indígenas del Camerún meridional de la autoridad de imponer estos castigos a los adultos, señala nuevamente a la atención de la Autoridad Administradora las anteriores recomendaciones del Consejo y de la Asamblea General sobre el particular, especialmente la resolución 562 (VI) de esta última, y encarece a la Autoridad Administradora a que haga cuanto esté a su alcance para que los castigos corporales sean abolidos totalmente.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Condición jurídica y social de la mujer

La representante de la República Dominicana, observando que la actual condición jurídica y social de la mujer en el Territorio era muy baja, señaló que corres-

³⁶¹ Resolución 562 (VI).

pondía a la Autoridad Administradora tratar de lograr que mejorase y no esperar a que las propias mujeres reclamen sus derechos. Debía recordarse que los Gobiernos de los Estados Miembros que firmaron la Carta y la Declaración de Derechos Humanos tenían la obligación de cumplir las disposiciones impuestas por estos dos instrumentos. Tomando nota de que muy pocas mujeres trabajan a cambio de sueldo, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora haría lo posible por que se pusiera en práctica el principio de igual salario por trabajo igual. En cuanto al matrimonio de niños, aunque se permitía la existencia de esta institución con arreglo a las leyes y tradiciones indígenas, la Autoridad Administradora debería continuar tratando de conseguir progresivamente su abolición.

El representante especial de la Autoridad Administradora prometió que estas observaciones serían objeto del atento estudio que merecían.

Servicios médicos y sanitarios

El representante de Bélgica estimó que debían estimularse los esfuerzos de la Autoridad Administradora por ampliar los servicios médicos en la región septentrional. Manifestó que esperaba con especial interés información sobre la reacción de la población de las zonas septentrionales a este respecto, y expresó la esperanza de que esta actitud se reflejaría en conferencias generales similares a la celebrada en Buea en 1952.

La representante de la República Dominicana observó con satisfacción que en algunas regiones del Territorio se habían establecido centros posnatales, e instó a la Autoridad Administradora a que continuara fomentando el establecimiento de más centros de este tipo en todo el Territorio. Observó con interés los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para modernizar el tratamiento de la lepra. Con relación a la mortalidad infantil, expresó la esperanza de que en sus futuros informes la Autoridad Administradora presentaría un cuadro exacto de la situación.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la situación en materia de sanidad seguía siendo enteramente insatisfactoria. Si se comparaban los datos relativos a los últimos años resultaba evidente que la Autoridad Administradora no tomaba las medidas necesarias para proporcionar a los indígenas los servicios médicos indispensables. El Territorio en fideicomiso carecía de servicios médicos propios. En todo el Territorio no había más que 15 hospitales, y en las regiones septentrionales no existe un solo hospital. Añadió que tampoco existía hospital alguno en la zona médica de Maiduguri, que comprende partes de Nigeria y del Camerún y tiene una población de unos 250.000 habitantes, ni en la parte norte de Adamawa, cuya población es de 210.000 habitantes. En la parte sur de Adamawa, donde viven 102.000 personas, tampoco hay hospital. El número de camas de hospital había sido reducido; en 1950 había 847 camas de hospital, mientras que en 1951 sólo había 808. Como lo demostraron los estudios médicos efectuados por la Autoridad Administradora en la provincia de Bamenda, las miserables condiciones de vida de los indígenas y la falta de los servicios médicos necesarios para la inmensa mayoría de ellos ha facilitado la propa-

gación de toda clase de enfermedades especialmente las causadas por la desnutrición.

Manifestó además que la Misión Visitadora de 1949 había recibido muchas quejas acerca de la escasez de personal médico, de la falta de hospitales, del hecho de que esos hospitales estuvieran fuera del alcance de una gran parte de la población y de que el número de los dispensarios atendidos por indígenas era insuficiente y que estaban en general mal equipados. A pesar de esta situación insatisfactoria en materia de servicios médicos, la Autoridad Administradora no había consignado los fondos necesarios para mejorarla. En 1951, los gastos relativos a los tribunales de policía y las prisiones habían superado en £18.000 a los relativos a los servicios médicos. Añadió que el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que asignara créditos más importantes a los servicios de sanidad pública.

El representante especial de la Autoridad Administradora, refiriéndose a la sugestión de que se asignaran créditos más importantes a los servicios sanitarios, declaró que el Consejo ya sabía que difícilmente había necesidad de apremiar a la Autoridad Administradora en ese sentido. En el curso de los últimos tres años, casi se habían duplicado las consignaciones del Gobierno solamente, sin incluir las de la Corporación de Fomento del Camerún, y podría esperarse que estos gastos continuarían aumentando.

Nivel de vida; trabajo; tipo de salario

El representante de China, tomando nota con interés del estudio que se realiza sobre la renta nacional de Nigeria y del Territorio en fideicomiso, expresó la esperanza de que la Administración también tomaría medidas para investigar el nivel de vida de los habitantes del Territorio y mejorarlo. Observó que se habían concedido algunos aumentos de salarios, pero añadió que se podrían tomar medidas adicionales para mejorar las condiciones de vida de la población.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas afirmó que el nivel de vida de los indígenas era sumamente bajo, como lo revelaba el informe de la Autoridad Administradora. Por ejemplo, los salarios percibidos por los trabajadores africanos son insuficientes para garantizar al indígena y a su familia siquiera una existencia de hambre, sin incluir la posibilidad de satisfacer las necesidades culturales que pudiera tener. Según estadísticas oficiales, más de 20.000 trabajadores no calificados recibieron en 1951 un salario de 62 chelines y 8 peniques por mes. En la región septentrional, el salario de los trabajadores no calificados de los servicios públicos fué de sólo 28 chelines por mes, o sea menos de 1 chelín por día. El hecho de que el trabajador africano no pueda siquiera comprar media libra de carne o de pescado con el salario de un día, según los precios indicados en el informe, demuestra lo miserables que son dichos salarios.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que se trataría de suministrar en los futuros informes información más detallada sobre los diversos aspectos de las condiciones de trabajo.

Castigos corporales

El representante de China tomó nota con interés de las disposiciones tomadas por la Administración para

resolver el problema de los castigos corporales, que la Autoridad Administradora desgraciadamente no había podido abolir con arreglo a las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General. Reiteró su preocupación ante la situación insatisfactoria que todavía existía y nuevamente hizo constar su convicción de que la Autoridad Administradora no debía escatimar sus esfuerzos para lograr la abolición total de los castigos corporales.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no había aplicado todavía la resolución de la Asamblea General relativa a la abolición de los castigos corporales. Según la información contenida en el informe, los tribunales habían impuesto castigos corporales a 89 indígenas durante el año.

El representante especial de la Autoridad Administradora insistió en la reciente actuación de la Administración al privar a los tribunales indígenas de la Autoridad de imponer castigos corporales en la región meridional del Territorio.

5. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones generales y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Situación general

El Inspector General de Enseñanza de Nigeria tiene a su cargo la inspección de la enseñanza. Cuenta con el asesoramiento de un consejo consultivo central y consejos consultivos regionales. De estos consejos no forma parte ningún representante del Territorio en fideicomiso. La Autoridad Administradora coopera activamente en la obra docente de las misiones religiosas ayudándoles mucho en el desarrollo de sus servicios de enseñanza. Las escuelas no oficiales no pueden solicitar subsidios de ayuda si previamente no han sido reconocidas como escuelas particulares incorporadas, por reunir las condiciones fijadas por la Autoridad Administradora. La mayoría de las escuelas de las misiones han quedado incorporadas con arreglo a dichas disposiciones. También han sido reconocidas como escuelas incorporadas las sostenidas por la Corporación de Fomento del Camerún y la empresa Elders and Fyffes. La ayuda financiera del Gobierno se calcula conforme a una fórmula invariable y el importe de la aportación local se determina con arreglo a la cantidad que se espera percibir en concepto de derechos de matrícula que depende de la capacidad contributiva de la comunidad. En 1950-51, se otorgaron subsidios de ayuda por valor de £94.200; dicha cantidad incluye las subvenciones para el desarrollo económico y bienestar social; las misiones recibieron en 1951 por sí solas £56.600 en forma de subsidios.

En 1951, el Territorio contaba con 312 escuelas, de las cuales el Gobierno y las autoridades indígenas dirigían 60 y las entidades particulares 252. En 1950, había en el Territorio 304 escuelas, y en 1949, 295. Del total correspondiente a 1951, 302 eran escuelas primarias y escuelas en que se enseña el idioma del país, dos secundarias, y siete normales; el aumento con respecto a 1950 corresponde principalmente a las escuelas primarias. Del total de escuelas del Territorio, 36 escuelas primarias y una escuela normal corresponden a la región septentrional. El porcentaje de niños de edad esco-

lar matriculados en las escuelas ascendió al 24,5% aproximadamente en las provincias del Camerún y de Bamenda (contra 23,8% en 1950 y 22,2% en 1949), en tanto que el porcentaje de los niños matriculados en la región septentrional era aproximadamente del 1,5% (contra 1,3% en 1950 y 1% en 1949). Para la totalidad del Territorio el promedio en 1951 fué de 12,1%, cifra ligeramente superior a la de 1950. El número de alumnos matriculados que en 1950 era de 30.7000, se elevó a 32.680 en 1951. El número de dichos alumnos era de 27.735 en 1949. La Autoridad Administradora dice que el porcentaje de analfabetos fuera de la División de Victoria excede probablemente del 90% y que indudablemente es aún más elevado entre las mujeres y los ancianos.

La Misión Visitadora de 1949 estimó que la demanda general en materia de enseñanza es muy superior a las facilidades de que se dispone para satisfacerla y llegó a la conclusión de que el desarrollo de esos servicios es a la vez necesario y reclamado por el público.

En respuesta, la Autoridad Administradora manifestó que aun cuando la enseñanza primaria a cargo de las instituciones particulares subvencionadas no corresponde todavía a los deseos de la Administración y de los sectores más educados de la población, ha corrido parejas con el creciente deseo de instrucción de los habitantes. En vista de la importancia del "desperdicio" de los servicios docentes que se observa en las escuelas primarias del Camerún meridional, la Autoridad Administradora estima que la demanda de instrucción que tanto impresionó a la Misión Visitadora, no refleja, en realidad, más que las aspiraciones de una minoría de los habitantes. Sin embargo, se propone alentar enérgicamente la expansión de los servicios de enseñanza y estimular la demanda real de instrucción.

Además de tomar nota de las conclusiones de su Misión Visitadora y de las quejas formuladas en las peticiones que le fueron presentadas, el Consejo en sus anteriores períodos de sesiones, advirtió la insuficiencia general de los servicios docentes y recomendó que se realizaran intensos esfuerzos para remediar esas deficiencias especialmente en la región septentrional, donde la Autoridad Administradora debería, en caso necesario, participar más directamente en el desarrollo de la enseñanza. El Consejo estimó asimismo que se debía prestar más atención a la conveniencia de establecer más escuelas oficiales, especialmente en las regiones donde no existían instituciones particulares.

Al llamar la atención sobre las actividades docentes desarrolladas en 1950, la Autoridad Administradora mencionó en particular la inauguración de la primera escuela normal del norte, la concesión de nuevas becas, la continuación de las obras de construcción de nuevas escuelas, el aumento del número de alumnos en las escuelas primarias, los buenos resultados de los cursos de lectura y escritura para adultos en la región de las plantaciones y la popularidad de que siguen gozando las escuelas femeninas de economía doméstica. Manifestó también que la asistencia a las escuelas primarias del sur podría casi duplicarse si se utilizaran las escuelas existentes en toda su capacidad.

En su noveno período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de que el número de escolares había aumentado en un 20%, pero observó que la cantidad es pequeña en comparación con el total de los niños

en edad escolar, y en especial en la parte septentrional del Territorio. Observó asimismo que cada vez se presta más atención a la formación de maestros, a la preparación técnica y a la construcción de escuelas, y que los gastos para servicios docentes han aumentado en más de un 70%. El Consejo recomendó que la Autoridad Administradora, en vista de la gran necesidad que existe en el Territorio de contar con personal indígena competente, aumentará el número de las instituciones de enseñanza.

La Autoridad Administradora respondió que estaba enteramente de acuerdo con la recomendación formulada por el Consejo, y citó los nuevos progresos realizados durante el año, entre ellos el aumento del número total de niños que asisten a las escuelas. En el norte, se amplía la escuela normal de Mubi y se llevan a cabo ampliaciones análogas en el sur. El centro de formación técnica de Ombe se inaugurará en 1952 y los naturales del Camerún se beneficiarán también de los servicios de enseñanza técnica de Nigeria que han sido notablemente ampliados. Asimismo, se aumentaron los créditos destinados a enseñanza.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las recomendaciones siguientes:

El Consejo, tomando nota que aunque han seguido aumentándose las partidas presupuestarias destinadas a los servicios de enseñanza, la tasa calculada de analfabetismo en el Territorio continúa siendo elevada, y observando que la Administración puede hacer uso de los estudios sobre problemas de enseñanza realizados por la UNESCO y otras organizaciones, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora utilice los conocimientos técnicos de la UNESCO y otras organizaciones y recomienda que tome nuevas medidas para suplir las necesidades del Territorio en materia de enseñanza.

El Consejo, concediendo especial importancia a la educación progresiva de las mujeres, pide que en los futuros informes anuales se incluyan datos estadísticos que indiquen por separado el número de niños y de niñas matriculados.

Enseñanza primaria

La Autoridad Administradora ha declarado que su política en materia de enseñanza primaria es que ésta debe estar a cargo, en lo posible, de las instituciones particulares, a las cuales presta ayuda financiera, y de las Autoridades Indígenas, y no debe depender de la creación de nuevas escuelas oficiales. En 1951, del total de escuelas primarias que existían en el Territorio, 155 eran escuelas misioneras subvencionadas, 90 escuelas misioneras no subvencionadas y 57 escuelas del Gobierno o de las Autoridades Indígenas. Casi todas estaban situadas en las provincias meridionales del Camerún y de Bamenda y tenían un total de 28.960 alumnos (en comparación con 28.333 en 1950). En las regiones septentrionales había 36 escuelas primarias, frecuentadas por 2.060 alumnos (en vez de 1.818 en 1950).

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo recomienda que la Autoridad Administradora intensifique sus esfuerzos para suministrar servicios de enseñanza primaria, especialmente en la parte septentrional del Territorio, y encarece a la Autoridad Administradora que tome las disposiciones necesarias

para asegurar que las autoridades locales encargadas de los servicios de enseñanza en la parte septentrional del Territorio desempeñen en forma adecuada la misión que se les ha confiado.

Enseñanza secundaria y superior

En 1951, la parte meridional del Territorio contaba con dos escuelas secundarias, ambas dirigidas por misiones; el número total de sus alumnos ascendía a 317 (en vez de 262 en 1950). En el norte no había ninguna escuela secundaria. La Autoridad Administradora manifiesta que estas dos escuelas tienen en la actualidad capacidad suficiente para recibir el reducido número de alumnos procedentes de las escuelas primarias que reúnan las condiciones necesarias para cursar estudios secundarios. El Gobierno, las Autoridades Indígenas y la Corporación de Fomento del Camerún conceden becas a los naturales del Camerún para que estudien en las escuelas secundarias del Territorio y de Nigeria; en 1951 la Corporación concedió 18 becas además de las otorgadas a los hijos de los empleados.

No existe en el Territorio institución alguna de enseñanza superior, pero los aspirantes procedentes del Camerún que poseen las debidas condiciones pueden aspirar a las becas del Colegio Universitario de Ibadán (Nigeria) y de las instituciones de enseñanza del Reino Unido.

En sus anteriores períodos de sesiones, el Consejo había recomendado que la Autoridad Administradora tomara las medidas necesarias para aumentar el número de becas para los estudiantes del Camerún. En su noveno período de sesiones el Consejo tomó nota con satisfacción de la expansión del programa de becas, debida en gran parte al éxito de las actividades de la Corporación de Fomento del Camerún y recomendó que la Autoridad Administradora hiciera progresivamente accesible a los estudiantes competentes del Territorio, cuyo número está aumentando, la enseñanza secundaria y superior.

La Autoridad Administradora manifestó que, en 1951, 31 becarios del Camerún cursaban estudios superiores en Nigeria o en ultramar. Quince de ellos eran titulares de becas concedidas por el Gobierno o por el Consejo Británico (*British Council*), y el resto estudiaba con becas otorgadas por la Corporación de Fomento del Camerún, que destina £5.000 anuales para becas, suministradas anualmente para este propósito. El número de estudiantes secundarios ha aumentado y el año pasado se concedió un considerable número de becas para cursar estudios secundarios. Además, todos los habitantes del Territorio tienen libre acceso a los centros de enseñanza secundaria y superior de Nigeria y de otras partes cuyo número, ya suficiente en la actualidad, es cada vez mayor.

Derechos de matrícula

En todas las escuelas se cobran derechos de matrícula, menos en aquellas en que la enseñanza se da en los idiomas vernáculos. En 1951, en las escuelas primarias de primer grado del Gobierno, los derechos de matrícula en los cursos inferiores fueron de 12 chelines y 6 peniques por año y de 25 chelines por año en los cursos superiores. En las escuelas dirigidas por las Autoridades Indígenas y por las misiones los derechos de matrícula variaron entre las diferentes regiones

según se tratara de zonas "primitivas", "pobres" o "ricas". En una de las escuelas secundarias los derechos de matrícula fueron de £18 por año por matrícula y pupillaje, con un recargo de £3 por libros y uniformes, y en la otra escuela fueron de £12 por año, y a los alumnos recientemente matriculados se les cobró además £4 por libros. La Corporación de Fomento del Camerún se propone dar instrucción primaria gratuita a los hijos de todos sus empleados mediante el establecimiento de escuelas gratuitas propias y el pago de los derechos de matrícula de los hijos de los empleados que asisten a las escuelas particulares.

En su cuarto período de sesiones, el Consejo encareció a la Autoridad Administradora que procurara abaratar la enseñanza progresivamente hasta lograr que la enseñanza primaria fuese gratuita y que la enseñanza secundaria no tuviera que depender de los recursos económicos del interesado. La Autoridad Administradora contestó que sólo en la parte meridional del Territorio se pagan derechos de matrícula por la enseñanza primaria y que esos derechos son muy bajos. La falta de recursos no constituye un obstáculo para recibir instrucción en cualquier parte del Territorio; en la remota región septentrional, donde la enseñanza es gratuita, el progreso es más difícil por la resistencia que muestran los padres a enviar a sus hijos a la escuela y privarse así de su ayuda en los trabajos del campo.

En su 11º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando su recomendación anterior relativa a lograr que la enseñanza primaria sea gratuita, y tomando nota de que siguen cobrándose derechos de matrícula en las escuelas primarias de la parte meridional del Territorio, recomienda que la Autoridad Administradora renueve su política a este respecto con objeto de tomar medidas progresivas, tales como eximir del pago de derechos a un número cada vez mayor de estudiantes, encaminadas hacia el objetivo final de la enseñanza gratuita.

Gastos

En el ejercicio 1950-51 se consignaron en el presupuesto para gastos de enseñanza £133.200, de las cuales correspondían £24.000 a las Autoridades Indígenas y el resto al Gobierno; en el ejercicio 1949-50 se consignaron con ese fin sólo £118.200. No se conocen las cifras exactas de los importantes gastos efectuados por este concepto por las sociedades de misioneros.

Tanto la Asamblea General como el Consejo de Administración Fiduciaria han recomendado a la Autoridad Administradora que aumente las partidas presupuestarias destinadas a los servicios de enseñanza y otras actividades culturales. Al señalar el nuevo aumento de los gastos de 1950, la Autoridad Administradora declaró, con respecto a otras fuentes de ayuda financiera, que las únicas organizaciones privadas que prestan ayuda financiera al Gobierno y a las Autoridades Indígenas, para los servicios de enseñanza, son las organizaciones misioneras.

Maestros

La Autoridad Administradora manifestó que en las regiones meridionales ya hay un número suficiente de

maestros diplomados de enseñanza primaria de primer grado, pero que sigue habiendo escasez de maestros diplomados de enseñanza primaria de segundo grado. Se espera que en 1952 se matricule una nueva promoción de maestros diplomados de enseñanza primaria de segundo grado en la escuela normal que existe en la provincia del Camerún, con lo que mejorará la situación en 1954. En las regiones septentrionales, el número de maestros indígenas sigue siendo insuficiente. En 1950 se inauguró en Mubi la primera escuela normal del norte del Territorio, con lo cual aumentará el número de maestros. Además, para enero de 1952 estaba prevista la apertura en Bambui de una escuela normal de agronomía. En 1951 había siete escuelas normales, con un total de 340 alumnos, y en 1950 había seis a las que asistían 284 alumnos.

El Consejo se ha interesado en todo momento por las escuelas normales de maestros indígenas y porque se mejoren y se aumente su número. En su noveno período de sesiones, el Consejo aprobó una recomendación en la cual, después de tomar nota con satisfacción de la precedencia que la Autoridad Administradora había dado al desarrollo de las escuelas normales, y en particular de que se hubiera inaugurado en 1950 una escuela normal de maestros de enseñanza primaria de primer grado en la parte septentrional del Territorio, que es la menos desarrollada, recomendaba que se ampliara aun más el programa de formación de maestros indígenas.

La Autoridad respondió que seguiría ampliándose la escuela normal de Mubi, situada en la región septentrional, conforme al plan revisado de desarrollo.

En su 11º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, tomando nota de que el número de maestros durante el año que se examina había disminuido, expresa la esperanza de que esta disminución sólo será provisional y que el aumento del número de maestros calificados previsto por la Autoridad Administradora tendrá como consecuencia un mejoramiento progresivo de la situación.

Formación profesional técnica

A juicio de la Autoridad Administradora, la necesidad más urgente del Territorio en materia de enseñanza, es el desarrollo de la instrucción técnica.

En 1949 se pidió a la Misión Visitadora que se ampliaran los servicios de formación profesional a fin de permitir que los jóvenes pudieran prepararse para desempeñar tareas más importantes y más especializadas. En su sexto período de sesiones, el Consejo tomó nota de la inquietud expresada en esas peticiones y recomendó que la Autoridad Administradora ampliara y desarrollara los establecimientos de enseñanza técnica. La Autoridad Administradora respondió diciendo que hacia mediados del año 1951 se inauguraría la escuela de artes y oficios de Ombe, y que los habitantes del Camerún se beneficiarían también de los servicios de formación técnica existentes en Nigeria, los cuales estaban siendo aumentados considerablemente. El personal docente de la escuela de Ombe se compondrá de 10 instructores europeos, que darán cursos de

aprendizaje, de cinco años para carpinteros, albañiles, electricistas, etc. Se estima que cada año se prepararán cerca de 35 artesanos competentes.

En su informe anual correspondiente al año de 1951, la Autoridad Administradora declaró además que las obras de construcción de la Escuela de Artes y Oficios habían quedado casi terminadas en 1951, y que la fecha de inauguración de la escuela se había fijado para principios de 1952.

Enseñanza para adultos y popular

La Autoridad Administradora informa que el progreso más notable se ha registrado en los campos de trabajadores de la Corporación de Fomento del Camerún, en cuyos centros de enseñanza para adultos había 2.283 alumnos matriculados. Los alumnos asisten a clases de dos horas de duración, de tres a cinco veces por semana, y el curso completo dura 15 meses. La Corporación emplea actualmente para ese fin a cinco organizadores, y también tiene seis maestras trabajando a jornada completa para dirigir 22 clases de costura a las cuales asisten las esposas de los empleados de las plantaciones. Han despertado considerable interés las clases de lectura y escritura para adultos que se dan en la plantación de N'dian (División de Kumba), las cuales están ahora a cargo de cuatro instructores y cuentan con 75 alumnos.

Se han nombrado cinco organizadores de enseñanza para adultos para las regiones septentrionales, y en 1951 se prepararon en Fulfulde las cartillas necesarias. Estos proyectos tuvieron considerable eco en el distrito de Mubi. Siguen asistiendo muchas mujeres a las escuelas de economía doméstica del Gobierno, de las Autoridades Indígenas y de las misiones, pero las escuelas de economía doméstica y de formación profesional para mujeres adultas establecidas en Bamenda fueron mal dirigidas y fué preciso cerrar tres de ellas en 1951.

En el Territorio hay cuantas bibliotecas pertenecientes a las escuelas, a las Autoridades Indígenas y a los centros de formación profesional, y una pequeña biblioteca de libros de textos para la enseñanza de adultos en Tiko. La Corporación de Fomento del Camerún ha instalado una biblioteca circulante de 1.600 volúmenes para uso de los trabajadores de las plantaciones.

En su noveno período de sesiones, el Consejo felicitó a la Corporación de Fomento del Camerún por el trabajo realizado en la enseñanza para adultos y recomendó que se adoptaran todas las medidas adicionales que pudieran promover la enseñanza para adultos. También tomó nota con aprobación de que la Autoridad Administradora se proponía crear una oficina literaria para el África Occidental, y expresó la esperanza de que esa oficina ayudaría a conservar y ampliar los conocimientos que los africanos hubiesen adquirido en la escuela.

La Autoridad Administradora informó que en 1951 se habían realizado grandes progresos en la enseñanza para adultos en la región de las plantaciones y que también se habían realizado progresos bastante satisfactorios en otros lugares, entre ellos Mubi, en la región septentrional.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, tomando nota de los nuevos progresos realizados en la enseñanza para adultos durante el año que se considera, especialmente por la influencia y actividades de la Corporación de Fomento del Camerún, expresa la esperanza de que, en vista del elevado porcentaje de analfabetismo que existe en el Territorio, la Autoridad Administradora persistirá en sus esfuerzos en esta materia.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de Nueva Zelandia instó a la Autoridad Administradora a que ampliara los servicios de enseñanza en todas las materias, especialmente los de enseñanza primaria. Manifestó que probablemente se justificaba una participación más directa de la Administración en el desarrollo de las instituciones de enseñanza. Aunque reconocía la excelente labor realizada por las instituciones particulares y bajo el patrocinio de la corporación y de la Empresa *Elder and Fyffes Limited*, juzgó que la reducción del analfabetismo seguía constituyendo una tarea de enormes proporciones y que la Autoridad Administradora podría examinar nuevamente el método que había adoptado para desempeñar este cometido.

El representante de Bélgica declaró que indudablemente la Administración había progresado en su enorme tarea en materia de enseñanza y estimó que el establecimiento de los centros de preparación en Ombe constituía una indicación de lo que se podía hacer en el porvenir.

El representante de los Estados Unidos de América señaló que, para que los habitantes pudiesen aprovecharse plenamente de las reformas constitucionales, era ahora más necesario que nunca que la Autoridad Administradora pusiera en práctica un intenso programa de enseñanza en el Territorio, en el que la Administración misma asumiera una responsabilidad cada vez más importante.

El representante de El Salvador manifestó que los esfuerzos realizados hasta el momento por la Autoridad Administradora en materia de enseñanza eran dignos de elogio, pero que no satisfacían plenamente las necesidades del Territorio. Por lo tanto, instó a la Autoridad Administradora a que intensificara sus esfuerzos haciendo uso de la asistencia que pudieren suministrar organizaciones como la UNESCO.

La representante de la República Dominicana, considerando que uno de los problemas más graves del Territorio era el analfabetismo, señaló que en algunas regiones su porcentaje ascendía al 95% de la población, lo cual era sorprendente en vista de que la Autoridad Administradora había estado en el Territorio desde hacía mucho tiempo. Estimó que debían tomarse medidas más eficaces para resolver este problema y sugirió que con este propósito se podría solicitar asistencia técnica a organizaciones como la UNESCO que tenían una vasta experiencia en el uso de métodos modernos de enseñanza para las masas. Con relación a las cifras

relativas al número de niños matriculados, expresó la esperanza de que en sus futuros informes la Autoridad Administradora presentaría claramente por separado el número de niños y el de niñas. Le pareció útil sugerir a la Autoridad Administradora que proveyera los mejores medios para transportar a los niños de un lugar a otro para facilitar así la administración de las escuelas. Manifestó que reconocía el mérito de la labor realizada en el Territorio por las misiones en la enseñanza y en otras materias.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la situación en materia de enseñanza seguía siendo completamente insatisfactoria. Si se comparaban los datos relativos a los últimos años se veía que la Autoridad Administradora no adoptaba las medidas necesarias para proporcionar servicios de enseñanza adecuados a los indígenas. El Territorio en fideicomiso seguía siendo un lugar donde reinaba la ignorancia. En 1951, como promedio en todo el Territorio, sólo un 12% de los niños de edad escolar asistían a las escuelas, mientras que en las regiones septentrionales sólo recibían instrucción el 1,5% aproximadamente de los niños de edad escolar. Además, sólo un porcentaje muy insignificante (tal vez 1 ó 2%) de los niños de edad escolar tuvo la oportunidad de terminar sus estudios primarios. En 1951, en la provincia de Bornu, de 60.000 niños de edad escolar, sólo 820 asistieron a la escuela, mientras que en la provincia de Benue, de 3.000 niños de edad escolar, sólo 60 pudieron asistir a la escuela. En 1949, 1950 y 1951 el número de escuelas de enseñanza secundaria siguió siendo el mismo, es decir, sólo dos. Añadió que en el Territorio no había ni una sola institución de enseñanza superior. El informe de 1951 mostraba que el número total de maestros en el Territorio había disminuído en comparación con los años anteriores, y que el número de maestros de las escuelas oficiales en las provincias del Camerún y de Bamenda había disminuído constantemente desde 1948. En 1948 había 296 maestros; 289 en 1949; 217 en 1950 y 196 en 1951.

El representante de la Autoridad Administradora dijo que la Administración también consideraba que el ritmo de la expansión de la enseñanza primaria seguía siendo desalentador, a pesar de las enérgicas disposiciones tomadas en cuestiones tan importantes como la formación profesional de personal docente y la enseñanza técnica y agrícola; no obstante, el nivel de instrucción iba mejorando.

Enseñanza primaria

La representante de la República Dominicana manifestó que los servicios de enseñanza debían mejorarse.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la Administración compartía plenamente la inquietud expresada con respecto al lento ritmo de expansión de los servicios de enseñanza primaria. Estudiaría con suma atención qué nuevas medidas serían necesarias para corregir la situación.

Sin embargo, manifestó que para implantar hoy día la enseñanza primaria obligatoria en todo el Territorio, aunque lo permitiera la actual situación social, sería necesario incurrir en gastos mucho más elevados que la totalidad de los gastos públicos actuales del Territorio. Además, señaló que las instituciones de enseñanza primaria bastaban para satisfacer la demanda pública actual.

Derechos de matrícula

La representante de la República Dominicana consideró que debía insistirse en el suministro de servicios gratuitos de enseñanza en el Territorio en fideicomiso.

El representante de Francia juzgó que, cualesquiera que fueran las consideraciones que pudieran presentarse, la enseñanza primaria gratuita era el objetivo que debía fijarse y alcanzarse y que por lo tanto, deseaba que se eximiera del pago de gastos a un número mayor de estudiantes.

Gastos

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que el Consejo debía recomendar que la Autoridad Administradora asignara créditos más importantes para atender a las necesidades de la enseñanza y de otras actividades culturales.

El representante especial de la Autoridad Administradora, refiriéndose a la sugestión de que se asignaran créditos más importantes a los servicios de enseñanza, declaró que el Consejo ya sabía que no había necesidad de apremiar a la Autoridad Administradora en ese sentido. En el curso de los últimos tres años, casi se habían duplicado las consignaciones del Gobierno sin incluir las de la Corporación de Fomento del Camerún, y podía esperarse que el aumento continuaría a ese respecto.

Maestros

El representante de China afirmó que, aunque ya había una cantidad adecuada de maestros, esta situación favorable correspondía únicamente a las escuelas primarias de primer grado y que debían hacerse mayores esfuerzos para satisfacer las necesidades de las escuelas primarias de segundo grado.

Enseñanza para adultos y popular

El representante de China observó con satisfacción que durante el año que se consideraba se había progresado en la enseñanza para adultos, especialmente en los campos de trabajadores de la Corporación de Fomento del Camerún. Sin embargo, en vista del elevado porcentaje de analfabetismo existente en el Territorio, la tarea que faltaba por realizar, en éste y otros aspectos de la enseñanza era de grandes proporciones, especialmente con respecto a las vastas diferencias que existían entre la parte septentrional y la meridional. Por lo tanto, estimó que debía concederse especial importancia al desarrollo de la parte septentrional.

Capítulo V

CAMERUN BAJO ADMINISTRACION FRANCESA

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Geografía y población

El Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa, situado un poco al norte del Ecuador, cubre una superficie de 432.000 km.². La costa occidental se extiende por 200 kilómetros a lo largo del Océano Atlántico desde donde el Territorio se prolonga en punta hasta el Lago Chad. El Territorio abarca la mayor parte del antiguo protectorado alemán creado en 1884 y ocupado por Francia e Inglaterra en 1916.

El Territorio está en una etapa de transición debido a la falta de unidad geográfica y étnica. Desde el punto de vista de la orografía y del clima se distinguen, sin embargo, cuatro regiones; al Sur una región de mesetas y selvas, cálida y húmeda; al centro, la alta meseta del Adamaua, relativamente seca y fría; al Norte, llanuras arenosas, secas y cálidas y, finalmente, al Oeste, montañas brumosas de clima frío.

En diciembre de 1951, la población africana del Territorio ascendía a 3.062.835 habitantes y, en diciembre de 1950, la población europea se calculaba en 13.733 habitantes, de los cuales 11.482 eran franceses.

El Sur está habitado por pueblos de raza e idioma bantú, generalmente convertidos al cristianismo, que se dedican a la caza, la pesca y la agricultura; en el Norte, la población es de origen e idioma sudanés, generalmente mahometana y se dedica a la cría de animales, al comercio y a la artesanía. La población de Adamaua presenta características de ambos grupos; en las montañas del Sudoeste los hamilekes tienen rasgos comunes con los de las razas del Sur.

Fronteras con el Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración británica

La Misión Visitadora que recorrió el Territorio en 1949, refiriéndose a los problemas llevados a su conocimiento, relacionados con las dificultades creadas por la existencia de una barrera aduanera entre los dos Camerunes, consignó en su informe la opinión de que esos problemas no eran de carácter grave ni un asunto que suscitara la inquietud de la población del Camerún bajo administración francesa.

En dos de las peticiones presentadas al Consejo en su 11° período de sesiones, y formuladas por la Unión de Poblaciones de los Camerunes³⁵² se pedía la unifi-

cación de los dos territorios en fideicomiso. Durante el examen de una de estas peticiones,³⁵³ la Autoridad Administradora afirmó que no existían vínculos culturales entre los dos territorios y que era contrario a la realidad el aseverar que los pueblos del Camerún bajo administración francesa estuvieran abandonando el país en masa para instalarse en otro territorio. Casi todos los bamilekes que habían emigrado hace algunos años habían regresado a su país de origen. La afirmación de que no se respetaban las libertades fundamentales en el Territorio en fideicomiso bajo administración francesa era una interpretación fantástica y arbitraria de los hechos.

Con respecto a la otra petición,³⁵⁴ la Autoridad Administradora sostuvo que, contrariamente a las quejas de los peticionarios, nunca se había celebrado un referéndum en el Territorio mediante el cual el pueblo del Camerún hubiera reclamado unánimemente ciertas reformas y, en particular, respecto a la unificación de los dos Camerunes.

Otra petición, presentada al Consejo en su undécimo período de sesiones, por el *Kamerun United National Congress*³⁵⁵ también tenía por objeto pedir la unificación de los dos territorios. La Autoridad Administradora recordó las observaciones formuladas por la Misión Visitadora a este respecto y afirmó que el Congreso no representaba la opinión pública de la totalidad del Camerún. La Autoridad Administradora adujo que el Territorio, anteriormente compuesto de grupos étnicos heterogéneos sin ningún sentido de nacionalidad común, estaba ahora comenzando a adquirir dicho sentido, y que los resultados obtenidos hasta ahora eran alentadores. La propia Autoridad Administradora considera que no debía prejuzgarse la cuestión introduciendo modificaciones estructurales que debían ser una prerrogativa de los pueblos interesados, a quienes correspondía actuar en completa libertad y pleno conocimiento de los hechos después de que se hubieran alcanzado los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria. Aun más, en las regiones bastante estrechas donde la actual frontera constituía una barrera entre los grupos afines, el reglamento de frontera era tan poco estricto que no se hacía sentir. Otras medidas de carácter mucho más liberal estaban por aplicarse muy pronto.³⁵⁶

³⁵³ T/Pet.5/97

³⁵⁴ T/Pet.5/99.

³⁵⁵ T/Pet.4/79, T/Pet.5/105 y T/Pet.5/105/Add.1.

³⁵⁶ La decisión del Consejo respecto a esta petición queda consignada en el capítulo referente a las condiciones en el Camerún bajo administración británica.

³⁵² T/Pet.5/97, T/Pet.5/99. Las decisiones adoptadas respecto a estas peticiones figuran en las resoluciones 621 (XI), 623 (XI).

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de Nueva Zelandia hizo notar que, debido a su superficie y a su población muy grandes, el Camerún bajo administración francesa estaba dotado de ventajas naturales que le facilitaban el progreso hacia los objetivos definitivos del Régimen de Administración Fiduciaria aunque careciera de unidad geográfica o étnica real. Estimó que se estaban adoptando medidas progresivas tendientes al establecimiento de un gobierno autónomo en el Territorio en fideicomiso.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no estaba adoptando las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones previstas por la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Tampoco estaba promoviendo la evolución del Territorio en fideicomiso hacia el gobierno autónomo o hacia la independencia sino siguiendo una política de consolidación del régimen colonial, que era una política de explotación rapaz de la riqueza natural del Territorio y de sus habitantes autóctonos.

Forma del informe

El representante de Nueva Zelandia congratuló a la Autoridad Administradora por la forma y el contenido en general excelentes del informe anual sobre el Territorio, informando que, según el mismo representante, mantenía su alto nivel acostumbrado e incluía información muy valiosa y cuadros muy útiles.

El representante de la República Dominicana manifestó que sería conveniente obtener información más detallada respecto a la naturaleza, características e importancia real de las relaciones entre el Territorio y las regiones adyacentes; estimaba que esta información permitiría a los interesados adoptar medidas concretas para el control y mejoramiento de las relaciones interterritoriales con el fin de lograr la mayor prosperidad del Territorio.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que el próximo informe anual contendría una información más completa sobre las relaciones que existían entre el Territorio y las regiones adyacentes.

2. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

Según el informe anual de 1951, el Camerún ha progresado mucho en el campo político desde que se introdujeron las reformas estructurales de 1946. En pocos años ha pasado de la fase de sujeción a la de colaboración. El considerable aumento del número de electores, las actividades de la Asamblea Representativa y la elección de diputados a la Asamblea Nacional fueron acontecimientos políticos importantes en 1951.

El informe de 1951 señaló las dificultades que obstaban al adelanto político uniforme en todo el Territorio,

y destacó en particular la necesidad de que, en el Norte, se redujera el conflicto entre los grupos de población de religiones, orígenes y sistemas de vida muy diferentes, y de que, en el Sur, se fusionaran las tradiciones africanas, representadas por los jefes, con los métodos europeos representados por las nuevas clases sociales.

Incorporación del Camerún a la Unión Francesa

La incorporación del Territorio a la Unión Francesa ha sido objeto de estudio especial por el Consejo.³⁶⁷

Representación en los órganos parlamentarios

Se ha conferido a los habitantes autóctonos del Camerún la condición jurídica de ciudadanos de la Unión Francesa, si bien conservan la libertad de elegir entre su estatuto personal "de personas bajo la administración fiduciaria de Francia" y la ciudadanía francesa que pueden adquirir por naturalización. Como ciudadanos de la Unión disfrutaban los derechos y libertades fundamentales previstos por la Constitución de 1946, participan en la vida política del Territorio, y, como miembros de la Unión, en la vida política parlamentaria de Francia.

El Camerún elige cuatro diputados a la Asamblea Nacional Francesa que ejerce el Poder Legislativo, uno por el primer colegio y tres por el segundo colegio. El Camerún elige también tres representantes, dos de ellos africanos, al Consejo de la República; cinco representantes, tres de ellos africanos, a la Asamblea de la Unión Francesa; y dos representantes, ambos africanos, al Consejo Económico.

Progreso hacia la unidad territorial

En su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que la Autoridad Administradora promoviera el desarrollo de un sentimiento de unidad territorial por todos los medios a su alcance, por ejemplo, intensificando la enseñanza, mejorando las vías y sistemas de comunicación y estimulando las actividades políticas comunes.

Como lo dice el informe anual de 1951, el obstáculo principal para el desarrollo de un sentimiento de unidad territorial radica en las fronteras artificiales del Territorio y en el carácter heterogéneo de la población. En la actualidad se estimula este sentimiento, gracias a una rápida extensión de las comunicaciones y a la fusión de pueblos diferentes, como resultado del incremento de las actividades económicas e industriales promovidas por el plan decenal. En el informe de 1951 se indicó también que, además del esfuerzo en cuestiones sociales, había que realizar un esfuerzo especial para mejorar las condiciones de la enseñanza; en particular, el informe observaba que, en general, los habitantes del Camerún mostraban un interés vivo y cada vez mayor por la vida política del país.

La Autoridad Administradora estudia actualmente y todavía se esfuerza por determinar la forma definitiva

³⁶⁷ Los resultados de un estudio ulterior del Consejo, referentes a los arreglos administrativos concertados entre el Camerún bajo administración francesa y la Unión Francesa, figuran en el informe especial del Consejo sobre Uniones Administrativas que afectan a los territorios en fideicomiso, A/2151 (*Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12*).

de la estructura política y administrativa del país habida cuenta de su carácter regional. En su informe, la propia Autoridad Administradora apunta, por otra parte, que el carácter complejo del problema electoral y el número de candidatos que se han presentado para la elección legislativa de 1951 muestra que una participación leal y cotidiana en la solución de los problemas públicos interesa mucho más que la adhesión a una determinada ideología o a un programa dado.

Ejercicio de los derechos políticos

En su noveno periodo de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que el sufragio de los adultos había sido ampliado y recomendó que continuara esta ampliación para la población africana. El propio Consejo recomendó también que se reemplazaran los varios colegios por un solo colegio.

El informe de 1951 recordaba que, por la ley de 5 de octubre de 1946, se había dado el voto a 12 categorías de electores y que, por la ley de 27 de agosto de 1947, se habían añadido a estas las personas que demostraran que pueden leer en francés o en árabe. Para las elecciones del 17 de junio de 1951, una nueva ley autorizó la inclusión en los registros electorales de los jefes de familias o de grupos familiares, las madres de dos hijos y los jubilados. Además se adoptaron medidas especiales para que la votación fuese más fácil y para inducir a los inscritos en los registros electorales a que concurran a las urnas. Por ejemplo, se establecieron puestos para votaciones en la proporción de uno por cada 1.500 electores, se emplearon cédulas en papeles de color y con signos representativos, y el Estado francés tomó a su cargo ciertos gastos.

En junio de 1951 se inscribieron en los registros electorales 532.479 africanos que integraban el colegio electoral de ciudadanos con estatuto personal. De este total, votaron 234.611 electores. El informe anual atribuyó la abstención del 45% de los inscritos a dificultades geográficas, al estado de adelanto de la población, y particularmente, al apego a ciertas costumbres contrarias a la emancipación de la mujer. En el mismo período el colegio electoral de ciudadanos franceses fué integrado por 6.140 votantes.

El aumento registrado en el número de electores africanos ha sido el siguiente:

Año	Electores inscritos
1946.....	15.896
1947.....	30.192
1948.....	40.913
1949.....	46.676
1950.....	70.874
1951 (marzo).....	116.566
1951 (junio).....	532.475

El informe anual de 1951 puso de relieve el gran número de candidatos que procuraban conseguir los votos de los electores en las elecciones celebradas en junio de 1951. Destacaba también que el cuerpo electoral del Camerún estaba despertando lenta pero firmemente a la conciencia de sus derechos cívicos, debido en gran parte al incremento continuo del sistema de registro civil.

Según el informe, los partidos políticos son los siguientes: la *Union des populations du Cameroun* (UPC) que ha estado en pugna con el *Rassemblement démocratique africain* (RDA), por cuanto esta última

entidad política se separó del Partido Comunista y su representante obtuvo 3.077 votos de los 16.950 emitidos en la última consulta electoral; el *Kumssé* que se separó de la UPC y que todavía es activo localmente entre los bamilekes; la *Union des syndicats confédérés* (USCC) que se ha dividido en dos grupos, uno que permanece fiel a la *Confédération générale du Travail* (CGT) metropolitana, y el otro formado por una asociación de sindicatos obreros autóctonos; la *Union sociale camerounaise* (ESOCAM), partido progresivo no revolucionario; la *Renaissance camerounaise*, partido progresivo de la Región Central; el *Bloc démocratique camerounais*, nuevo partido dirigido por los miembros de los círculos de intelectuales de las regiones central y occidental; y partidos meramente locales como el Solibobi o la *Union tribale N'Tem-Kribi*.

Una de las peticiones presentadas por la *Union des populations du Cameroun*³⁵⁸ al Consejo de Administración Fiduciaria contenía la queja de que la Administración había hecho que se formularan listas de electores favorables a los candidatos oficiales. Sin embargo, la Administración afirmó que las adiciones introducidas en los registros electorales durante la última revisión fueron hechas con carácter oficial, y que los representantes de los diversos partidos políticos estuvieron presentes cuando se formularon dichos registros.

Otra petición presentada al Consejo durante su 11º periodo de sesiones por la *Union des populations du Cameroun*³⁵⁹ tenía por objeto pedir que se estableciera un colegio electoral único, incluía la protesta contra el establecimiento de tres circunscripciones electorales y formulaba el cargo de que el Sr. Louis Aujolat había sido elegido debido a la propaganda realizada en su favor por funcionarios públicos. La Autoridad Administradora explicó, que, como en virtud de la ley de 11 de mayo de 1951, correspondía al Territorio elegir tres diputados a la Asamblea Nacional, lo más conveniente era dividir el país en tres circunscripciones electorales. El Sr. Aujolat había obtenido una mayoría relativa de 28.309 votos de los 114.173 emitidos y los votos restantes se habían distribuido entre otros 14 candidatos; por lo tanto, aun en el caso de que se hubiese ejercido presión administrativa, la mayoría de los electores no habían cedido a ella.

En su resolución³⁶⁰ relativa a esta petición, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por el representante especial en el sentido de que la Autoridad Administradora tenía ya esperanza de establecer un colegio electoral único en el Territorio cuando las circunstancias indicaran que éste había alcanzado un grado suficiente de desarrollo político, a condición de que la experiencia del colegio electoral único instituido en Togo bajo administración francesa fuese favorable. Por la misma resolución, el Consejo recordó la recomendación aprobada en su noveno periodo de sesiones al efecto de que el actual sistema dual fuese reemplazado por un colegio electoral único.

Los *Ressortissants camerounais de Paris*, en una petición³⁶¹ presentada también al Consejo durante su 11º periodo de sesiones, protestaron contra la ley de

³⁵⁸ T/Pet.5/97. La decisión adoptada respecto a esta petición figura en la resolución 622 (XI).

³⁵⁹ T/Pet.5/99.

³⁶⁰ Resolución 623 (XI).

³⁶¹ T/Pet.5/104.

22 de noviembre de 1951, por la que se estableció un colegio electoral único para el Togo y que disponía la continuación del colegio electoral doble en el Camerún para los fines de las elecciones a las Asambleas Territoriales. La Autoridad Administradora adujo que los peticionarios, fuesen becarios o no, no podían reclamar que hubiesen recibido un mandato expreso de la población local, y que los diputados, senadores y otros representantes parlamentarios, así como los miembros de la Asamblea del Territorio tenían más títulos para hablar en defensa de los más altos intereses del país. Además, la Asamblea Representativa había pedido la continuación del sistema de doble colegio electoral, y lo que es más, que se mantuviera en vigor la distribución primitiva de las representaciones en la Asamblea, que el Parlamento no había conservado, con respecto a los dos colegios. Por otra parte, los Acuerdos de Administración Fiduciaria no disponían que se adoptaran idénticas medidas en los Territorios en fideicomiso.

En su 11° periodo de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo de Administración Fiduciaria, recordando sus recomendaciones anteriores sobre la materia hechas en los periodos cuarto y quinto de sesiones, felicita a la Autoridad Administradora por haber promulgado, en junio de 1951, una ley que amplía más aun el cuerpo electoral, y toma nota con satisfacción del gran aumento en el número de votantes inscritos efectuado en 1951; toma nota también de que la Autoridad Administradora estima que las medidas ya adoptadas constituyen un adelanto considerable hacia la consecución del objetivo final que es el sufragio universal, y de que los representantes indígenas tienen una mayoría considerable en los órganos electivos ya existentes; expresa la esperanza de que se estudiarán nuevas medidas a fin de llegar lo antes posible al doble objetivo del sufragio universal y un colegio electoral único, y de que se harán esfuerzos, mediante el estímulo y la instrucción, para aumentar la proporción de votantes en el presente cuerpo de electores.

Asamblea Representativa

En su cuarto periodo de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que se ampliaran los poderes de la Asamblea Representativa, particularmente en materia de legislación. En su informe de 1949, la Autoridad Administradora manifestó que sería prematuro considerar una reforma antes de que se pudieran apreciar los méritos y defectos de la legislación vigente a la luz del funcionamiento de la primera Asamblea.

En su sexto periodo de sesiones, el Consejo reiteró su recomendación ajustada a los criterios expresados por la Misión Visitadora. La Autoridad Administradora, en su informe de 1950, declaró por su parte que estaba estructurando una política que se ajustara a los deseos del Consejo, y examinando la posibilidad de ampliar los poderes de la Asamblea. En su noveno periodo de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota y expresó su aprobación de las declaraciones de la Autoridad Administradora y de su intención de modificar la proporción entre los miembros europeos y los miembros indígenas en favor de estos últimos. Expresó la esperanza de que los proyectos de leyes encaminados a ampliar los poderes de la Asamblea, proyectos que eran entonces examinados, serían aprobados y que además la Autoridad Administradora

informaría al Consejo, en su próximo informe anual, sobre las modificaciones introducidas en los poderes y funciones de la Asamblea Representativa.

En su informe de 1951, la Autoridad Administradora manifestó que el Decreto de 29 de octubre de 1946 que establecía la Asamblea Representativa del Camerún contenía disposiciones al efecto de que la forma definitiva de la Asamblea sería determinada por decretos ulteriores. La primera de estas leyes, la de 6 de febrero de 1952, que rige el sistema para elegir a la Asamblea Representativa, aumentó el número de los consejeros franceses en el Camerún, de 16 a 24, el número de consejeros con estatuto personal, de 18 a 32, modificando así la distribución de asientos en favor de la última clase. Este cambio se ajusta a la recomendación hecha por el Consejo en su noveno periodo de sesiones.

El Decreto de 29 de octubre de 1946 estableció también los poderes y funciones de la Asamblea. En su noveno periodo de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró su recomendación anterior a la Autoridad Administradora al efecto de que se ampliaran los poderes de la Asamblea, y tomó nota de la intención de la Autoridad Administradora de aumentar los poderes de la Asamblea en medida considerable. El informe de 1951 explicaba que, de los varios proyectos sometidos a la consideración del Parlamento, sólo uno, el correspondiente a la mencionada ley de 6 de febrero de 1952, había sido discutido sin demora; sin embargo, esta ley disponía que los proyectos de ley para ampliar los poderes de la Asamblea fuesen presentados en julio de 1952 a más tardar.

La Asamblea celebra dos periodos ordinarios de sesiones al año y puede reunirse en periodo extraordinario de sesiones. Discute y aprueba el presupuesto y adopta decisiones sobre varios asuntos, incluso aquellos relacionados con los bienes muebles e inmuebles públicos. Debe ser consultada respecto a otros asuntos, puede formular opiniones para presentarlas al Gobierno y aprobar resoluciones sobre asuntos no políticos que interesan al Territorio. El informe anual de 1951 explicó que las actividades de la Asamblea tenían un alcance más amplio que las del Consejo General (*Conseil Général*) en un departamento metropolitano, debido a que en el Camerún el sistema comunal se hallaba todavía en su infancia y el Estado asumía una parte muy pequeña de la carga financiera. El propio informe indicaba que la Administración estaba dando una interpretación más amplia al decreto orgánico con el fin de dar a la Asamblea la facultad de emitir su dictamen respecto a todo asunto referente a la política general en el Territorio.

El informe incluía una lista de 182 asuntos sobre los cuales la Asamblea había emitido sus opiniones en 1951, aparte de la clasificación de bosques y los nuevos procedimientos electorales. El informe ponía de manifiesto que la obra realizada durante el primer periodo legislativo había contribuido en gran medida al desarrollo del Territorio y que, en realidad, la Asamblea había sido una escuela de preparación política y cívica para sus miembros y sus electores, y que había suscitado profundo interés entre la población del Camerún.

En una petición,³⁶² los *Ressortissants camerounais de Paris* pidieron que se confirieran a la Asamblea

³⁶² T/Pet.5/104.

poderes políticos y mayores responsabilidades en asuntos económicos y sociales. En una petición,³⁶³ la *Union des populations du Cameroun* pidió que se estableciera una Asamblea Legislativa y Constituyente y, en una segunda petición,³⁶⁴ la Unión expresó el criterio de que a los miembros indígenas de la Asamblea no se les permitía participar en las decisiones.

En su 11º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando sus recomendaciones anteriores hechas en los períodos cuarto, sexto y noveno de sesiones, toma nota con interés de que la Asamblea Representativa, por la ley de 6 de febrero de 1952, ha sido transformada en una Asamblea Territorial y que se ha previsto una ampliación de los poderes de la Asamblea en los proyectos de leyes presentados al Parlamento Francés, cuya promulgación se espera dentro de pronto.

El Consejo, notando con satisfacción que el número total de miembros de la Asamblea Territorial ha sido aumentado y que la proporción entre los miembros africanos y los miembros europeos ha sido modificada en favor de los primeros, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora aumentará más aun el número de miembros africanos y de que el proyecto de ley para ampliar los poderes de la Asamblea Territorial será aprobado lo antes posible.

Registro de nacimientos, matrimonios y defunciones

Según el informe de 1951, la importancia del cuerpo electoral depende sobre todo del aumento de funcionarios de las oficinas de inscripción, de su organización y del interés que muestren los habitantes. En el informe se observó también que los habitantes del sur del Territorio atribuían un valor particular al registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, como un medio que les permitía el ejercicio de su derecho electoral. El informe añadía que el registro inadecuado era el único obstáculo para la implantación del sufragio universal.

La Autoridad Administradora manifestó que, en todos los casos posibles, estaba procediendo a la apertura de centros de inscripción, y que cuatro nuevos centros importantes habían sido establecidos en 1951. La implantación del registro tropezaba con dificultades especiales en las regiones oriental y septentrional entre los kirdis, pueblo primitivo todavía al que le era difícil comprender los motivos por los que el registro resultaba conveniente o necesario, y entre los pueblos donde las instituciones tradicionales tenían honda raigambre y donde los jefes tradicionales que suelen ser analfabetos, debían ser nombrados registradores, y había que darles, gradualmente, ayudantes que supieran leer y escribir.

Administración del Territorio y servicios administrativos

En su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que la Autoridad Administradora intensificara sus esfuerzos con el fin de lograr una mayor participación de la población indígena en el desempeño de los puestos de mayor responsabilidad de los servicios administrativo y judi-

cial. El informe de 1951 indicaba que los puestos en las oficinas locales de los servicios de tesorería y similares (*agences spéciales*) estaban desempeñados, con unas cuatro excepciones, por africanos, y que actualmente era posible designar a los africanos para que desempeñaran los cargos de inspectores y comisarios de policía. El mismo informe ponía de manifiesto las diferentes medidas adoptadas con objeto de promover la contratación de africanos para los servicios administrativos, y que la ley Lamine-Guey, por la cual se había establecido el principio de igualdad de remuneración y subsidios para todo el personal administrativo, había entrado en vigor.

En su noveno período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora garantizara el reemplazo gradual de europeos por habitantes autóctonos, especialmente en los puestos más importantes y de responsabilidad. El Consejo también encareció a la Autoridad Administradora que emprendiera un programa de preparación más completo para los africanos calificados, con el fin de habilitarlos al desempeño de puestos de responsabilidad dentro del servicio público.

El *Haut Commissaire*, que está investido de los poderes de la República y es responsable ante el Ministro de la Francia de Ultramar, dirige los servicios administrativos y vela por la ejecución de las decisiones de la Asamblea Representativa. Cuenta con la ayuda de un Secretario General y de un Consejo Consultivo compuesto de seis funcionarios públicos, dos notables europeos y dos notables africanos.

A juzgar por el informe de 1951, no está claro todavía cómo se desarrolla la organización administrativa del Territorio. La organización financiera de las *régions* (de éstas hay 18 en el Territorio), está en proceso de descentralización; y no se sabe si las *subdivisions* en que ellas se dividen continuarán solamente como meras dependencias administrativas o si se convertirán en organizaciones locales gubernativas secundarias.

La estructura administrativa sufrió pocas modificaciones en 1951. Se estableció un nuevo servicio, el *Contrôle des régies financières*, se amplió el *Service des Domaines* y se crearon varios puestos administrativos.

La administración local, según afirma el informe de 1951, dedicó su atención a la realización de un programa encaminado a mejorar la situación de los funcionarios africanos o a facilitarles el acceso a puestos de responsabilidad cada vez mayor.

Por una orden de 2 de abril, se reanudó la contratación de personal para agentes regionales y para los servicios técnicos, fijándoles una situación prácticamente equivalente a la de los funcionarios públicos regulares, facilitándoles su acceso a los puestos de la Administración. A fines de 1951, el personal de estos servicios ascendía a 3.138 habiendo sido de 2.342 a fines de 1950. El personal africano de la Administración quedó sujeto exactamente a los mismos reglamentos que rigen el servicio público en el país metropolitano, lo cual demostró que los funcionarios africanos del Camerún estaban, en todo aspecto, en igualdad de condiciones con los funcionarios europeos de la misma categoría.

³⁶³ T/Pet.5/99.

³⁶⁴ T/Pet.5/97.

Entre los métodos empleados a fin de preparar a los africanos para el desempeño de puestos importantes y darles al mismo tiempo una enseñanza general y profesional, el informe mencionaba especialmente las clases nocturnas establecidas en Yaoundé, Douala y Nkong-samba, donde los alumnos se preparaban para el *brevet élémentaire* y el *baccalauréat*, la apertura de cursos de preparación profesional para funcionarios postales, de telecomunicaciones y de minería, y la concesión de becas para cursos avanzados en Francia.

En 1951, algunos africanos fueron admitidos en varios puestos importantes. Uno fué nombrado asistente del *chef de subdivision*, otro *chef de région agricole* y varios otros *Chefs de poste agricole*. Se hicieron experimentos, especialmente en los puestos de las oficinas locales del tesoro y servicios similares y en el servicio meteorológico, con el fin de admitir africanos para los puestos anteriormente desempeñados sólo por funcionarios europeos.

La Autoridad Administradora, en su informe de 1951, declaró que los cursos de preparación profesional establecidos en Yaoundé y Douala tenían solamente alumnos africanos y que la distribución de los africanos en los servicios comunes y en los servicios administrativos generales (excluidos los servicios técnicos) era la siguiente:

Funcionarios de alta jerarquía (con título de *baccalauréat*), 52; funcionarios de jerarquía intermedia (con título de *brevet élémentaire*), 277; funcionarios de categorías inferiores (con *certificat d'Etudes primaires*), 298.

El cuadro siguiente indica la distribución del personal administrativo (puestos permanentes):

	1938	1947	1948	1949	1950	1951
Europeos	660	865	1.044	890	1.375	1.625
Africanos	2.652	5.246	4.323	4.737	7.568	8.509
Porcentaje de europeos....	25	16	24	17	18	19

El informe ponía de manifiesto que, para obtener el adiestramiento profesional más rápido de los africanos, era necesaria una estrecha vigilancia de europeos; esto explicaba la crecida proporción de personal europeo, el que por lo general trabajaba por contrata o como auxiliares, de modo que pudieran ser reemplazados por los habitantes indígenas sin dificultad.

Una de las peticiones presentadas al Consejo en su 11° período de sesiones por la *Union des populations du Cameroun*³⁶⁵ contenía una queja contra los funcionarios bamilekes. La Autoridad Administradora declaró que la verdad era que los funcionarios bamilekes prestaban sus servicios en su país de origen y que en sus relaciones estaban realizando actividades comerciales o políticas; por esta razón, era difícil alejar a estos funcionarios de su país de origen, a menos que se comprobara que habían cometido abusos.

Administración regional y municipal

Los jefes tradicionales ejercen autoridad en las *régions*, bajo la vigilancia de funcionarios administrativos (*Administrateurs*), *chefs de région* y de los *chefs de subdivision*. Para el examen de cuestiones financieras, económicas y sociales los funcionarios administrativos cuentan con la ayuda de los *Conseils de Notables*, cuya reorganización fué discutida en varias

ocasiones en 1950 por la Asamblea Representativa. En 1950, se realizaron experiencias en dos de las regiones en que los *Conseils de Notables* fueron reemplazados por un consejo regional con poderes más amplios y mayor número de miembros; pero, según las declaraciones de la Autoridad Administradora formuladas en el período de sesiones del Consejo, la Asamblea Representativa no ha aprobado aún esta reforma.

En su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que la Autoridad Administradora instituyera, en la primera oportunidad, el sufragio universal en las elecciones, en las regiones más avanzadas, para la proyectada nueva forma de consejos regionales y comisiones municipales. La Autoridad Administradora, en su informe de 1949, señaló las dificultades con que había tropezado en su primer intento de instituir el sufragio universal en las elecciones municipales.

En su sexto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria encareció a la Autoridad Administradora que examinara ampliamente la posibilidad de conferir a los *Conseils de Notables* la facultad de adoptar decisiones respecto a ciertas cuestiones así como de emitir dictámenes. En el curso del noveno período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora manifestó que el plan preparado por ella para la reorganización de los *Conseils de Notables* había sido objeto de varios debates y que se habían formulado varios proyectos en la Asamblea Representativa.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó la esperanza de que la reforma por la cual se reemplazará a los *Conseils de Notables* por consejos regionales dotados de poderes más amplios y con mayor número de miembros quedase terminada antes del examen del próximo informe anual.

Según el informe de 1951, el proyecto de *arrêté* por el que se organizaban los consejos regionales sería examinado nuevamente, en abril y mayo de 1952 por la Asamblea Representativa, que había vuelto a redactar los textos presentados por la Administración. El debate demostró la necesidad de un estudio ulterior antes de que la reforma pudiese entrar en vigor.

Los experimentos realizados por la Administración sobre la base del *village-office* continuaban, y se esperaba que resultaran ampliamente satisfactorios. El informe, refiriéndose a la aplicación de estas reformas en la región Yaoundé, señaló que la Asamblea Representativa no estaba todavía convencida de su importancia.

Como lo apunta el informe de 1951, las leyes proyectadas respecto a la situación de los jefes habían sido enviadas a la Asamblea Nacional después de haber sido presentadas a la Asamblea de la Unión Francesa.

Por último, en el 11° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante especial declaró que la Autoridad Administradora había emprendido el estudio de un plan al que se consideraba como una medida importante para lograr la descentralización y la autonomía administrativa de las regiones del Territorio. Este plan preveía la organización de municipios rurales con presupuestos autónomos, organización que debía fusionarse con el sistema de consejos regionales.

³⁶⁵ T/Pet.5/97.

La *Union des populations du Cameroun*, en una petición presentada al Consejo durante el 11° período de sesiones,³⁶⁶ protestó contra la actitud de la Administración para con las autoridades indígenas. La Autoridad Administradora declaró que ciertos hechos consignados en la petición se remontaban a 1924 y 1931, y que el Gobierno francés había dado cuenta detallada de ellos en sus informes a la Sociedad de las Naciones. En el caso especial del jefe Njikoutou, de mayo de 1951, la Administración había buscado y adoptado una fórmula conciliatoria que permitiera esperar que fuese satisfactoria para todos los interesados.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó la esperanza de que se ampliara el sistema municipal, particularmente en la sección septentrional, y que se eligieran a los miembros de las comisiones municipales a quienes debería conferírseles poderes más amplios.

Hay dos comunas mixtas (*communes mixtes*) en Douala y Yaundé en 1951. Su comisión principal se compone de miembros nombrados sea por los órganos económicos o por la Administración. Habían además otras cinco comunas mixtas cuya comisión municipal funciona bajo la presidencia del Alcalde Administrador (*Administrateur-Maire*); las comisiones tienen mayorías africanas.

El informe de 1951, refiriéndose a las dificultades reseñadas en el informe de 1950, declaró que una primera comuna mixta había sido organizada en Garoua, al norte del Camerún. Había toda razón para creer, añadía el informe, que se ampliaría el experimento en la futuro en otros centros urbanos del norte. Además, la Administración estaba examinando la posibilidad de transformar las municipalidades nombradas en municipalidades electivas.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando sus recomendaciones anteriores hechas en el noveno período de sesiones, acoge con beneplácito la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que espera llevar a la práctica en 1952 la reforma de los consejos regionales, que ha sido objeto de deliberaciones en la Asamblea Territorial durante varios años, y que las municipalidades rurales electivas, que constituyen una importante medida de descentralización por la creación de presupuestos regionales, serán también establecidas en el mismo año, y expresa la esperanza de que los esfuerzos de la Autoridad Administradora para establecer consejos regionales alcanzarán prontamente éxito.

Régimen judicial

En el informe correspondiente a 1951 se indicaba que el Camerún ahora tiene un sistema judicial completamente autónomo, cuyo principio rector es la completa separación de los poderes judicial y político. En su sexto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había instado a la Autoridad Administradora a que intensificara sus esfuerzos en este sentido y, en particular, a que designara más jueces de carrera.

³⁶⁶ T/Pet.5/108. Respecto a las medidas adoptadas sobre esta petición, véase la resolución 628 (XI).

Según el informe de 1951, en los tribunales de derecho francés hay magistrados designados por el Presidente de la República a recomendación del *Conseil supérieur de la Magistrature*.

Los tribunales de derecho francés establecidos actualmente son los siguientes:

La Corte de Apelación de Yaundé, creada por decreto de 11 de abril de 1951 y que empezó a funcionar a principios de 1952, que garantiza la autonomía judicial del Territorio (se compone de un *Président*, un *Président de chambre*, cuatro *Conseillers*, un *Procureur-général*, un *Avocat-général* y dos *substitus généraux*); un tribunal de primera instancia en Douala; 13 *justices de paix* con atribuciones de jurisdicción sumaria.

Estos tribunales están llamados a juzgar todas las infracciones de derecho penal sea quien fuere el culpable; en tales casos, aplican la ley y el procedimiento francés. Conocen de causas civiles y comerciales en los que un europeo es una de las partes, o de causas entre dos africanos con el consentimiento de ambos, y aplican el derecho consuetudinario a menos que las partes soliciten lo contrario.

Los tribunales indígenas únicamente tienen jurisdicción en litigios civiles entre africanos. Los tribunales de conciliación y los tribunales de derecho consuetudinario están compuestos únicamente de africanos. Los tribunales de primera y segunda instancia (para las subdivisiones y para las regiones respectivamente) están presididos por funcionarios administrativos asistidos por asesores africanos con voz y voto. Una *chambre d'homologation* del Tribunal de Apelación de Yaundé conoce de la apelaciones de sentencias y de las mociones hechas para suspender sus efectos.

En su sexto período de sesiones, el Consejo, tomando nota del informe de la Misión Visitadora de 1949 de que es aspiración de la Autoridad Administradora transferir los poderes judiciales de los funcionarios administrativos a los magistrados de carrera y tomando nota, además, de las peticiones presentadas por el Territorio en el sentido de que, debido a que ciertos funcionarios de la administración actúan todavía como jueces, puede subsistir la impresión de que el antiguo sistema del *indigénat* no ha sido abolido en la práctica, instó a la Autoridad Administradora a que intensificara sus esfuerzos por designar más jueces de carrera. En el noveno período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que el establecimiento de un nuevo sistema judicial se efectuaba a medida que llegaban los jueces de carrera destinados a reemplazar los funcionarios administrativos nombrados jueces a título transitorio. También declaró que los jueces indígenas constituían más del 60% de todos los magistrados en el Camerún y que este porcentaje sería aún mayor cuando los estudiantes becarios del Camerún hubieran completado sus estudios en Francia.

En su 11° período de sesiones el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo, recordando su recomendación anterior formulada durante su sexto período de sesiones, toma nota con satisfacción de que se ha logrado la separación de los poderes judicial y ejecutivo y de que la autonomía judicial del Territorio ahora ya es completa gracias al establecimiento de un Tribunal de Apelación en Yaundé.

Mantenimiento del orden y de la seguridad públicos

Durante 1951 no se registraron casos de importancia de alteración del orden y de la seguridad públicos.

La *Garde Camerounaise*, cuyos efectivos ascienden a 1.200 hombres, mantiene el orden en los centros rurales. Su costo, sufragado por el Territorio, muestra un aumento de 50.000.000 de francos CFA debido a las tasas mejores de salarios.

La *gendarmérie* nacional, que es sostenida por el Estado Francés, tiene a su cargo los servicios de policía administrativa y judicial. Sus contingentes son: cinco oficiales, 99 suboficiales y 138 auxiliares que podrán ser gendarmes auxiliares después de recibir cierto entrenamiento. Los servicios de seguridad y de policía comprenden un personal variado compuesto de inspectores de policía, *officiers de paix*, *gardiens de paix*, alguaciles, oficinistas, etc., la mayoría de los cuales son contratados localmente. La escuela de entrenamiento para policías establecida en Yaundé permitirá a los habitantes indígenas, que tienen acceso a todos los puestos, obtener formación profesional en el Territorio.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Incorporación del Camerún a la Unión Francesa

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, a pesar de lo dispuesto en la Carta y las resoluciones de la Asamblea General, la Autoridad Administradora había incluido al Territorio en fideicomiso en la llamada "Unión Francesa". En esta forma, a pesar de su condición internacional especial, el Territorio había quedado reducido a una posición similar a la de una colonia francesa. Esa unión perjudicaba los derechos e intereses del Territorio en fideicomiso, especialmente en el campo político. Se había quitado a los órganos del Territorio esta esfera de acción, que había pasado a los órganos locales de la Unión Francesa. Se había privado a los habitantes indígenas de toda posibilidad de administrar su propio Territorio.

El representante de Francia declaró que se estaban tomando todas las precauciones posibles para preservar la condición internacional del Territorio. Agregó, además, que la importante representación del Territorio en los órganos legislativos de la Unión Francesa permitía a los habitantes del Camerún defender eficazmente sus derechos.

Representación en los órganos parlamentarios

El representante de Nueva Zelandia señaló que el Territorio continuaba participando en los órganos de gobierno del país metropolitano, en particular por la elección, durante el año, de tres representantes a la Asamblea Legislativa por el segundo colegio electoral y de un representante por el primer colegio electoral. Estimaba que, mientras no se confiriera a la Asamblea Territorial facultades legislativas, la representación del Territorio en las instituciones políticas de Francia constituía un medio conveniente que permitía al Territorio participar en su propio gobierno.

Evolución hacia la unidad territorial

El representante de la República Dominicana subrayó la importancia de las medidas que la Autoridad Admi-

nistradora podía adoptar para alentar, a pesar de los grandes obstáculos que aun existían, el desarrollo de una conciencia territorial como base fundamental de evolución. Reconocía que las actividades políticas tenían que aumentar junto con el fomento de las relaciones económicas, el mejoramiento de las comunicaciones y la intensificación de la enseñanza.

Sufragio

El representante de Nueva Zelandia señaló que con motivo de la reforma efectuada por la ley del 23 de mayo de 1952 el número de electores inscritos había aumentado de 116.000 a 532.000. En su concepto, se debía felicitar a la Autoridad Administradora por este considerable aumento. Si bien estimaba conveniente que se instituyera el sufragio universal tan pronto como fuera razonablemente posible, por la declaración inicial formulada por el representante especial se daba cuenta de que, en la práctica, esto no aumentaría mucho la cifra actual. Sin embargo, el principio del sufragio universal no podía dejar de interesar al Consejo de Administración Fiduciaria como objetivo final para los Territorios en fideicomiso. También observó que en 1951 sólo 280.000 electores habían participado en las elecciones en el Territorio y que la situación había sido análoga en las elecciones de Asamblea celebradas en marzo de 1952. Tenía la certeza de que esta proporción seguramente aumentaría a medida que los habitantes vencieran los diversos obstáculos de carácter geográfico y social que se oponían a la plena participación y de que la Autoridad Administradora podía ayudar, y de hecho estaba ayudando, al logro de este objetivo haciendo que los habitantes conocieran sus derechos, aunque en ninguna forma podía obligarlos a votar. Declaró que era de agradecer a la Autoridad Administradora que no hubiese intervenido en el libre desarrollo de los partidos políticos y que los habitantes hubiesen podido votar libremente como les placía. Observó, asimismo, que ni los representantes de los habitantes indígenas ni los ciudadanos franceses estaban convencidos de la necesidad de substituir los dos colegios electorales por un solo colegio electoral. En estas circunstancias estimaba que aun cuando un solo colegio electoral era aconsejable como objetivo final, se debía dejar al buen sentido de los habitantes escoger el momento para que se lleve a cabo esta reforma.

El representante de la República Dominicana manifestó que, en su opinión, el cuerpo electoral aun estaba dividido en dos diferentes colegios electorales, que se basaban en una distinción de los ciudadanos en cuanto a su estatuto personal. Expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora fusionaría estos dos colegios electorales en el próximo futuro.

El representante de China tomó nota con satisfacción del progreso que se había logrado en la ampliación del derecho electoral. Sin embargo, estimaba que a pesar de que el aumento registrado en el cuerpo electoral, de 116.000 a 532.000, era muy satisfactorio, la consecución del sufragio universal sin restricciones era condición *sine qua non* de la verdadera democracia y se debía tener en cuenta en futuras reformas. También expresó la esperanza de que en un próximo futuro se adoptaría el sistema de un solo colegio electoral en vez de dos, tal como se había adoptado en el Togo bajo administración francesa. Declaró, además, que el alto porcentaje de abstenciones, ya que sólo 280.000 de un

total de 532.000 votantes calificados había votado, era desalentador y esperaba que la situación mejoraría, quizá mediante la enseñanza.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la elección de la Asamblea Representativa y su composición son pruebas de la política de discriminación racial dirigida contra los habitantes indígenas. Las elecciones a la Asamblea Representativa continuaban efectuándose en dos colegios electorales: el primero estaba compuesto de votantes franceses y disfrutaba de sufragio universal; el segundo estaba compuesto de un limitado número de habitantes indígenas. Esto demuestra claramente que, aun tratándose de organismos desprovistos de poderes reales, la Autoridad Administradora quería tener la seguridad de que los ciudadanos franceses se mantuviesen en su situación dominante y que la Autoridad Administradora seguía aplicando su ruda política de discriminación racial. Los habitantes indígenas³⁰⁷ habían protestado contra el mantenimiento de dos colegios electorales en el Territorio en fideicomiso y habían declarado que este sistema sólo servía para proteger y defender los intereses económicos de Francia y los intereses de los colonos franceses en el Camerún. Habían pedido que se estableciera un solo colegio electoral compuesto de todos los votantes, y que se concediera a la Asamblea Representativa del Camerún derechos políticos y mayores responsabilidades en cuestiones económicas y sociales.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la extensión del derecho de voto a votantes calificados (*capcitaires*) constituía solamente un paso más hacia el sufragio universal, objetivo final de la Autoridad Administradora. El establecimiento eventual del sufragio universal traería consigo *ipso facto* la abolición del sistema de dos colegios electorales. Manifestó además que, a la inversa de lo afirmado por el representante de la URSS, la Autoridad Administradora no trataba de asegurar la supremacía de los ciudadanos franceses en los órganos representativos electivos, como quedaba demostrado por el hecho de que siempre había una gran mayoría de representantes indígenas en estos órganos.

Asamblea Territorial

El representante de Nueva Zelanda tomó nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora había estado estudiando y elaborando medidas encaminadas a hacer de la Asamblea Territorial una Asamblea Legislativa, y expresó la esperanza de que se darían a la Asamblea Territorial facultades cada vez más amplias hasta que el Territorio hubiese alcanzado el gobierno propio. Además, observó con satisfacción que había aumentado de 40 a 50 el número de representantes para las elecciones de marzo de 1952 y que la proporción de representantes ahora era de 18 seleccionados por el colegio de ciudadanos de estatuto civil metropolitano a 32 seleccionados por el colegio electoral de ciudadanos de estatuto personal, en comparación con la proporción anterior de 24 a 16. Observó que el idioma oficial de la Asamblea Territorial era el francés y expresó la esperanza de que habría una oportunidad de emplear algunos de los idiomas locales y de que even-

tualmente se tomarían disposiciones para el uso de intérpretes en la Asamblea.

El representante de China tomó nota con satisfacción del progreso realizado en la reorganización de la Asamblea Territorial. Sin embargo, aun cuando el aumento de los miembros africanos de la Asamblea, de 24 a 32, era significativo, le agradaría ver un aumento aun más considerable en el porcentaje de miembros africanos en la Asamblea. La proporción entre los miembros africanos y europeos debería aumentarse rápidamente hasta aproximarla a la que existe entre habitantes indígenas y europeos en el Territorio, con el objeto final de poner la legislatura territorial enteramente en manos de los habitantes indígenas. Esperaba que en cualquier futura reorganización de la Asamblea Territorial, la Autoridad Administradora tendría plenamente en cuenta esta consideración. También expresó la esperanza de que, en conformidad con la recomendación del Consejo de Administración Fiduciaria, aprobada en su noveno período de sesiones, se ampliarían los poderes de la Asamblea.

El representante de El Salvador tomó nota con satisfacción de que el número de miembros de la Asamblea Territorial había aumentado. Expresó la esperanza de que se ampliarían los poderes de la Asamblea.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que la Asamblea actual no tenía poderes reales, y que simplemente era una entidad consultiva que asesoraba al Alto Comisionado. La Misión Visitadora de 1949 había declarado que la competencia de la Asamblea Representativa todavía era sumamente limitada y que, conforme a la Constitución, todavía estaba desprovista de poderes legislativos. Aun cuando se habían introducido algunas reformas, la situación no había cambiado. El Consejo de Administración Fiduciaria debería recomendar que la Autoridad Administradora estableciera en el Territorio en fideicomiso órganos legislativos y administrativos que no estuviesen subordinados a otros órganos formados a base de una unión entre el Territorio en fideicomiso y las colonias francesas, y que con este fin, se deberían tomar medidas legislativas y de otra índole para garantizar la participación de la población indígena en los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del Territorio en fideicomiso.

El representante de Francia manifestó que se estaba examinando cuidadosamente y a fondo la reforma relativa a la ampliación de los poderes de la Asamblea Territorial. Señaló que los actuales poderes de la Asamblea Territorial en realidad eran mayores de lo que parecían. Manifestó además, que el aumento de 24 a 32 de los miembros africanos en la Asamblea Territorial había reforzado la mayoría que ya tenía la población indígena.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que el aumento en el número de miembros africanos en la Asamblea Territorial constituía un importante paso hacia una representación igual para todos los ciudadanos.

Registro de nacimientos, matrimonios y defunciones

El representante de Bélgica expresó que la ampliación del *état-civil* era una medida afortunada cuyo acierto se comprobaría indudablemente en lo futuro.

³⁰⁷ T/Pet.5/97, 99, 104.

Administración del Territorio y servicios administrativos

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que todos los poderes del Territorio estaban en manos del Alto Comisionado francés, quien administraba el Territorio por conducto de funcionarios franceses subalternos. Como se indicaba en el informe, la autoridad ejecutiva del Territorio estaba en manos de funcionarios franceses. Todos los puestos principales en la Administración estaban ocupados por franceses.

Administración regional y municipal

El representante de Nueva Zelandia expresó la esperanza de que la nueva Asamblea Territorial llegaría a un acuerdo sobre las medidas necesarias para vencer las dificultades con que se tropezaba respecto al método para seleccionar representantes para los consejos regionales, y que la Autoridad Administradora podría informar el año entrante que se habían hecho progresos hacia la creación de estos consejos.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que en vez de crear órganos democráticos de gobierno la Autoridad Administradora seguía fomentando el sistema tribal antidemocrático. Los jefes de las tribus eran funcionarios pagados al servicio de la Autoridad Administradora. La Misión Visitadora de 1949 había declarado que los jefes estaban totalmente bajo las órdenes de los funcionarios de la Administración, quienes tenían el derecho de tomar medidas disciplinarias y aun de destituirlos de sus cargos. Las autoridades francesas protegían a las autoridades tribales, las cuales estaban enajenando las tierras de los habitantes indígenas y aplicando otras medidas incompatibles con los intereses de los habitantes. Ciertas peticiones³⁶⁸ exponían la queja de que los jefes tribales, apoyados por las autoridades francesas, cometían abusos contra los habitantes indígenas. Se manifestaba en ellas que la Administración protegía a los jefes tribales y se negaba a investigar las quejas expuestas por los habitantes indígenas. En la petición del *Comité regional de l'Union des populations du Cameroun à Founban*³⁶⁹ se formulaba la queja de que la Autoridad Administradora apoyaba a los jefes tribales en cuanto a la enajenación por ellos de las tierras de los habitantes indígenas e imponía por la fuerza la autoridad de los jefes indígenas. Según una petición, las tropas enviadas por las autoridades francesas habían detenido a todos los habitantes de la aldea de Fumbot con el fin de imponer la autoridad de un jefe indígena. En vista de que el sistema tribal que existe en el Territorio en fideicomiso, el cual es alentado por la Autoridad Administradora, es incompatible con el desarrollo político gradual de la población del Territorio en fideicomiso hacia el gobierno propio y la independencia, el Consejo de Administración Fiduciaria debería recomendar que la Autoridad Administradora adoptara medidas para asegurar que la transición del sistema tribal a un régimen de gobierno propio se base en principios democráticos.

El representante especial de la Autoridad Administradora expresó la esperanza de que la reforma relativa

³⁶⁸ T/Pet.5/97, T/Pet.5/101.

³⁶⁹ T/Pet.5/108.

a los consejos regionales, que se había estado estudiando durante varios años, llegaría a ser una realidad en 1952. En respuesta al representante de la URSS, manifestó que el examen de las peticiones a que había hecho referencia dicho representante demostraba que la Autoridad Administradora sólo trataba de hacer justicia a individuos, aun cuando la autoridad de los jefes quedara menoscabada por sus decisiones. Recordó que, en su sexto periodo de sesiones, el Consejo había elogiado a la Autoridad Administradora por no permitir que las instituciones indígenas tradicionales impidieran el desarrollo democrático del Territorio.

Régimen judicial

El representante de Nueva Zelandia tomó nota con satisfacción de que se había completado la autonomía judicial del Territorio con el establecimiento de un Tribunal de Apelación en Yaundé.

El representante de Bélgica tomó nota con satisfacción de que en el curso del año que se examina se había logrado la separación de los poderes judicial y ejecutivo así como la reorganización del sistema judicial y que, en particular, había aumentado el número de tribunales.

3. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones generales y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

Según el informe correspondiente a 1951, el Territorio se encuentra ahora en un periodo de transición, desde una economía esencialmente agrícola y poco mecanizada a una que, bajo el fuerte estímulo de las inversiones gubernamentales y de empresas particulares, está transformando completamente sus recursos y métodos tradicionales.

Los efectos de este proceso de transición se observan en 1951. La balanza comercial muestra un exceso de importaciones sobre las exportaciones, como resultado inevitable de las inversiones de capital en equipo en general y en la industrialización.

En 1951, la agricultura mostró una tendencia a concentrarse sobre el cultivo de cosechas destinadas a la comercialización para la exportación y cosechas de alta calidad que permitieran competir con éxito en los mercados difíciles; otro aspecto fué la tendencia a cultivar cosechas de alto rendimiento con el fin de efectuar economías en lo que concierne a la mano de obra y en la extensión de los cultivos.

En el informe de la Autoridad Administradora se llega a la conclusión de que, a pesar de la gran transformación que está sufriendo la colonia del Camerún, el Territorio da muestras de gran vitalidad en los diversos campos de actividad económica.

Durante su 11° periodo de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo estima que el desarrollo económico del Territorio prosigue de manera conveniente. En particular, el Consejo toma nota de la ampliación del comercio, la aplicación del plan decenal de desarrollo, la creciente industrialización del Territorio, el aumento de fuerza hidroeléctrica, y el aumento en las inversiones

efectuadas por la Autoridad Administradora y por particulares. En vista de que existe un número relativamente grande de europeos en el Territorio, el Consejo, si bien reconoce que la Autoridad Administradora tiene la delicada tarea de conciliar los intereses económicos de los europeos y de los habitantes indígenas, expresa la esperanza de que se seguirá protegiendo cuidadosamente los intereses económicos de los habitantes indígenas y, en particular, su derecho a los recursos agrícolas y forestales.

Cosechas para consumo y exportación

En general, la producción de artículos alimenticios sigue satisfaciendo las necesidades del Camerún. Se registró un ligero descenso en la producción debido al atractivo que ofrecía el cultivo de cosechas valiosas para exportación. El Servicio Agrícola logró refrenar esta tendencia fomentando el cultivo de cosechas de alto rendimiento, tales como el casabe y árboles frutales.

En 1951, las exportaciones de cacao, la más importante de las cosechas para venta en el extranjero, ascendieron a 47.000 toneladas, todas producidas por plantadores indígenas; el Servicio Agrícola perseveró en sus esfuerzos por mantener y mejorar aún más la calidad del cacao. El cultivo del café sigue en aumento y se exportaron 10.300 toneladas; la superficie cultivada por africanos aumentó y se estaban haciendo esfuerzos por mecanizar y mejorar los métodos de cultivo. La exportación de plátanos excedió de 55.000 toneladas, y la participación de los africanos en la producción de plátanos continuó aumentando firmemente. Se siguen haciendo esfuerzos, con éxito, para interesar a los agricultores africanos en el cultivo de tabaco, y la superficie dedicada a este cultivo ha aumentado. Los agricultores africanos recogieron una cosecha de 26.650 toneladas de nueces de palma.

La estación agrícola de Dschang continúa esforzándose por ampliar la plantación de árboles seleccionados a fin de dar a conocer y hacer popular entre los africanos el cultivo de la quina. Las diversas estaciones agrícolas también están haciendo esfuerzos similares en materia de selección y protección de cosechas tales como el cacao, mijos locales, maní, etc.

Entre los principales objetivos alcanzados por la agricultura en virtud del plan decenal, se encuentran los centros y estaciones ya establecidos o por establecerse. En Yaundé, estaba por abrirse el centro de agronomía y el Colegio de Agricultura, el cual cuenta con servicios para hospedar a los estudiantes; los centros agrícolas para aprendices en Maroua y en Eholowa estaban casi terminados; se habían realizado grandes progresos en la estación experimental y la granja experimental en Maroua, así como en la estación de agricultura mecanizada de Guétalé. El plan también prevé la realización de experimentos en gran escala para el cultivo mecanizado de algodón, la modernización de 7.500 hectáreas de plantaciones de palma, experimentos extensivos de cultivo mecanizado del arroz, y el establecimiento en la estación de quina de Dschang de una plantación de 300 hectáreas adicionales y de una fábrica con capacidad de 90 toneladas anuales de quina.

En el informe correspondiente a 1951, se indica que la producción agrícola ha seguido aumentando a un

ritmo normal, estando ligeramente favorecida por los precios de venta. Los tres puertos del Camerún manejan un total de 307.902 toneladas de exportaciones, cifra que no se había alcanzado anteriormente y que representa un aumento de 51,91% sobre la cifra correspondiente a 1938. Estos son los resultados iniciales de los esfuerzos hechos por estimular la producción agrícola de conformidad con el plan decenal.

Ganadería

Debido a la necesidad de mejorar la calidad del ganado del Camerún, que asciende a 600.000 cabezas, se estableció en Kounden una segunda estación de selección y cruce, donde se efectuarán trabajos de investigación y experimentación simultáneamente con enseñanza práctica a los agricultores locales. En el norte, donde hay una creciente demanda de los criadores de caballos, la estación de inseminación de Missingléou fué trasladada a otro sitio y las instalaciones fueron mejoradas.

Los laboratorios del Servicio de Agricultura fueron equipados nuevamente y, también bajo el plan decenal, se terminaron o estaban por terminarse una estación de inseminación artificial en Wakwa Ngaoundéré, varios centros de inmunización y tratamiento y, en particular, la instalación de una granja para cría de cerdos en Kounden. Se inició la construcción de mataderos en Yaundé y Douala, y continuó la compra de equipo especial: tractores, maquinaria agrícola y vagones frigoríficos. Los esfuerzos que se habían iniciado por mejorar las tierras de pastoreo se extenderán a todas las regiones donde se cría ganado. En el norte continúa la perforación de pozos y la construcción de abrevaderos.

Ha llegado a una etapa muy activa la organización del abastecimiento de carne en el Territorio, mediante el establecimiento de una serie de almacenes frigoríficos situados entre las regiones de cría de ganado y los grandes centros de consumo en el sur. Se instalaron varias plantas frigoríficas y se utilizó el transporte aéreo en ciertas secciones de la ruta.

Pesca

El Departamento de Pesquerías tiene un laboratorio especial instalado con fondos anticipados en virtud del plan decenal, y viveros de experimentación. Se están empleando fondos de la misma procedencia para la organización de criaderos de peces y la construcción de lagunas para la piscicultura en la zona forestal.

La pesca industrial es incipiente. La instalación de plantas frigoríficas en Douala y Yaundé y la organización de un departamento de estudios especiales en 1952-53 permitirá que la industria de la pesca se desarrolle.

Sociedades de socorro mutuo y cooperativas

En su sexto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria elogió a la Autoridad Administradora por haber establecido cooperativas para los habitantes indígenas, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora fomentaría tan rápidamente como le fuera posible la participación de los habitantes en los puestos de mayor responsabilidad de esas organizaciones. En el informe de 1949 se señala que la dirección de las cooperativas con frecuencia estaba en manos de personas que no tenían la preparación suficiente

ni la capacidad ni la voluntad para administrar las cooperativas adecuadamente y que desde 1948 la Escuela Colonial de El Havre había organizado cursos para la formación profesional de técnicos calificados.

En 1951, la Comisión Central de Inspección de las sociedades de socorro mutuo en las que figuran dos miembros de la Asamblea Representativa, pidió que se concediera independencia económica a las instituciones más importantes. Según el informe de 1951, las sociedades de socorro mutuo, que son cooperativas del Estado, dejarían de estar bajo la intervención administrativa directa; sin embargo, antes de poder convertirse en sociedades cooperativas autónomas, éstas deben lograr cierto grado de estabilidad que aun no tienen.

En el informe se indicaba que en el Camerún se habían arraigado firmemente el movimiento cooperativo, aunque aun pasaba por un período de ajuste. Había sido sumamente eficaz la participación de las sociedades de socorro mutuo en el desarrollo de la producción. Se estaba examinando la posibilidad de revisar los estatutos de las sociedades de socorro mutuo con el fin de incluir entre sus objetivos el mejoramiento de la vivienda africana.

La Autoridad Administradora incluyó en su informe para 1951 información y estadísticas sobre las cooperativas y las sociedades de socorro mutuo, así como información detallada sobre la composición, recursos y actividades de las más importantes de estas instituciones. En 1951, funcionaban 84 cooperativas con un total de 40.800 miembros aproximadamente; 58 de esas cooperativas eran organizaciones de producción agrícola y 16 eran organizaciones de consumidores. Las sociedades de socorro mutuo tenían un total de 791.971 miembros; para fines de 1951, habían recibido préstamos que ascendían a un total de 147.000.000 de francos CFA.

La *Union des populations du Cameroun*,³⁷⁰ en una petición presentada al Consejo durante su 11° período de sesiones, se quejó de que las sociedades de socorro mutuo funcionaban únicamente en beneficio de los europeos. La Autoridad Administradora señaló que, en particular, la Sociedad de socorro mutuo en Mungo, había establecido con sus propios recursos un aserradero que funcionaba únicamente en beneficio de sus miembros y que la fiscalización de las sociedades por parte de la Administración sólo tenía como fin asegurar los intereses generales antes que los intereses individuales.

Silvicultura y minería

En su sexto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria pidió a la Autoridad Administradora que al hacer concesiones forestales tuviera en cuenta, por una parte, la protección de los derechos tradicionales comunales de los habitantes indígenas, y, por otra, el progreso económico del Territorio. La Misión Visitadora de 1949 encontró que había una fuerte oposición de los africanos contra el programa de la Administración de clasificación de bosques. El Consejo examinó varias peticiones protestando contra ciertos casos de clasificación de bosques y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora trataría de conciliar la necesidad de reglamentar las reservas fores-

tales con el deseo de los habitantes indígenas de que se dejara a disposición suya toda la tierra cultivable que fuese posible.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, considerando que la preservación de un manto de bosques es un factor importante en todo programa efectivo de conservación del suelo y advirtiendo que la población local y sus representantes en las aldeas aun no han comprendido la importancia capital que para el porvenir del Territorio tiene esto, recomendó a la Autoridad Administradora que tomara las disposiciones necesarias para resolver este complejo problema con el concurso de los habitantes indígenas.

En el informe para 1951, se indica el importante papel que desempeña la silvicultura en la economía del Territorio (las exportaciones ascendieron a 642.000.000 de francos CFA, y estaba aumentando el consumo local de madera para construcción y calefacción), y se informaba acerca de los esfuerzos desarrollados por el Soil Bureau (Oficina de Conservación del Suelo) y el Servicio Forestal por educar a la población indígena en la conservación de los bosques y la reforestación, problema que está íntimamente ligado al de la protección del suelo. Parece que se lograron resultados satisfactorios, especialmente entre los agricultores bamiléké, cuyas tierras planteaban problemas especialmente difíciles. Además, la reglamentación vigente protegía plenamente los intereses de la población indígena. Hasta que se promulgara la nueva legislación, no se preveía la clasificación de nuevos bosques en el Territorio.

Por otra parte, el informe indicaba que la clasificación de ciertas zonas, al amparo del plan decenal, no se había podido llevar a cabo por falta de comprensión de los habitantes que tenían derechos consuetudinarios en dichas zonas así como por una petición formulada por la Asamblea Representativa de que se suspendieran los trabajos. También, como parte del plan decenal, se efectuaron estudios e investigaciones forestales, se equipó al Servicio Forestal, se clasificaron 500.000 hectáreas de bosques y se bonificaron y reforestaron extensas zonas forestales.

En su 11° período de sesiones, el Consejo adoptó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando las recomendaciones anteriores formuladas en sus periodos sexto y noveno de sesiones, deplora la oposición de la población indígena a la clasificación de los bosques y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora continuará esforzándose por mantener un manto de bosques adecuado y que tendrá éxito en disipar las dudas de los habitantes indígenas a este respecto.

En su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó la esperanza de que el desarrollo gradual de las actividades de la Oficina de Minas, establecida en 1948 para ayudar a explorar y explotar los recursos del Territorio, tendría como consecuencia una participación mayor de los habitantes indígenas en la explotación de las riquezas minerales del Territorio.

La producción minera del Territorio, especialmente en lo que atañe al oro y mena de titanio sufrió un serio descenso en 1951, debido a la baja en los precios de venta. La Administración y la Asamblea tomaron medidas para fomentar la producción. Se estaban exami-

³⁷⁰ T/Pet.5/97.

nando otras medidas para proporcionar al Territorio una industria minera estable.

El informe para 1951 indicaba que durante el año se inició un vigoroso programa de perforación en busca de depósitos de petróleo en la región de Douala; las operaciones fueron realizadas por una compañía establecida en septiembre, el 33% de cuyas acciones pertenecen al Territorio, 51% a la Oficina de Investigaciones, 16% al Fondo Central de Francia de Ultramar. Según el informe, la Oficina de Minas propone que, como práctica sistemática, se invite a capitales del Camerún a que participen en cualquier compañía que llegue a establecerse para operaciones mineras en el Camerún.

Régimen de tenencia de tierras

En su sexto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria pidió a la Autoridad Administradora que contratara un número suficiente de topógrafos con el fin de acelerar los procedimientos a los cuales tienen acceso los habitantes indígenas para el reconocimiento de sus derechos sobre las tierras; la Autoridad Administradora indicó que se habían adoptado las disposiciones necesarias a fin de acelerar en lo posible estos procedimientos. El Consejo de Administración Fiduciaria había solicitado igualmente de la Autoridad Administradora que diera preferencia, como cuestión de principio, a los proyectos de colonización emprendidos por los habitantes indígenas.

El Consejo había pedido a la Autoridad Administradora que definiera en forma más precisa el concepto de "tierras vacantes y sin propietario" y que tuviera en cuenta, en la nueva legislación que se proponía promulgar, por una parte los derechos tradicionales de las comunidades indígenas y por otra las exigencias del porvenir económico del Territorio.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había recomendado a la Autoridad Administradora que al estudiar proyectos de ley relativos a bienes raíces, adoptara todas las medidas necesarias a fin de proteger los intereses de la población africana cuando se otorgaran concesiones a habitantes no indígenas.

A este respecto, en el informe para 1951 se indica que para que se otorguen estas concesiones se necesita la aprobación previa de la Asamblea Representativa, en la cual los africanos tienen una mayoría.

En el informe para 1951 se señalaba que una comisión mixta local había presentado recomendaciones al respecto al Ministerio de Territorios de Francia de Ultramar, e indicaba que el plan que se examinaba estaba basado sobre el principio de descentralización y que se proponía constituir un dominio regional, plan que coincidía con la actual reorganización regional destinada a dar independencia financiera a los nuevos consejos regionales que se proyecta instituir. Mientras tanto, la Administración estaba haciendo todo esfuerzo para aplicar las leyes actuales en la mayor medida posible y garantizar el reconocimiento del derecho sobre la tierra en provecho de los habitantes indígenas.

Según el informe de 1951, las tierras en el Camerún (superficie total 432.000 kilómetros cuadrados), se dividen aproximadamente así:

	Kilómetros cuadrados
a) Tierras que actualmente no pueden ser utilizadas (es decir, sin tener que recurrir a costosos trabajos de desmonte)	80.000
b) Zonas desiertas	95.000
c) Tierras de pastoreo	80.000
d) Bosques explotables	82.000
e) Zonas ya exploradas de depósitos minerales	25.000
f) Tierras laborables:	
Tierras ricas	60.000
Plantaciones de algodón y de mani ...	10.000

En el informe de 1951 se clasifican también las tierras como sigue:

a) tierras pertenecientes al Territorio y consideradas de dominio público o privado, sin incluir las "tierras vacantes y sin propietarios": 12.757 hectáreas.

b) tierras poseídas con arreglo a la costumbre local: no es posible calcular su extensión; éstas incluyen todas las tierras respecto a las cuales existen derechos de propiedad que la legislación sobre tierras no abarca y que no han sido clasificadas, concedidas, etc.

c) tierras pertenecientes a los habitantes indígenas respecto a las cuales se han hecho gestiones para el reconocimiento de los derechos de propiedad: tierras urbanas: 411 hectáreas; tierras rurales: 6.351 hectáreas.

Además, las tierras otorgadas mediante concesión a los habitantes indígenas, ascienden a 80 hectáreas de tierras urbanas y 2.726 hectáreas de tierras rurales.

La superficie total otorgada mediante concesiones por la Administración bajo título provisional o definitivo ascendía en 31 de diciembre de 1951, según el informe anual, a 740 hectáreas que comprendían 2.501 concesiones rurales y 102.876 hectáreas que comprendían 898 concesiones rurales.

En 1951 se hicieron 22 concesiones rurales provisionales que abarcaban 521 hectáreas, y 22 concesiones rurales definitivas que abarcaban 458 hectáreas.

En el informe anual para 1951 se indicaba que el gran número de solicitudes de reconocimiento de derechos de propiedad se debía al deseo de los habitantes indígenas de afirmar los derechos sobre las tierras que poseían con arreglo a la costumbre local. El número total de títulos de propiedad de tierras expedido hasta fines de 1951 ascendía a 1.224; las solicitudes fueron tramitadas por el servicio de registro de tierras que constantemente aumenta.

En una petición de la *Union des populations du Cameroun*³⁷¹ presentada al Consejo durante su 11º período de sesiones, los peticionarios se quejaban contra la ocupación de tierras por la Administración, o al amparo de ella. La Autoridad Administradora señaló que estas tierras nunca le habían pertenecido. Agregó que las tierras habían pasado a ser de propiedad individual gradualmente y no se habían registrado cambios bruscos; que los jefes trataban de retardar el desarrollo para sus propios fines; y que los tribunales de derecho consuetudinario eran competentes para fallar en estas materias. El traspaso de tierras a los europeos se hacía solamente después de celebrar las discusiones establecidas por ley; las tierras a que se refería la petición estaban situadas en una región que antes era un desierto y, por lo tanto, no se había despojado a nadie de nada;

³⁷¹ T/Pet.5/108. En lo referente a las medidas adoptadas respecto a esta petición, véase la resolución 628 (XI).

los esfuerzos por desarrollar las tierras habían estimulado la economía de la región y contribuido a poblarla.

Comercio

El año 1951 se caracterizó por el aumento considerable en el volumen de las importaciones que de 58.773 en 1938 y 226.442 toneladas en 1950 aumentó a 413.137 toneladas en 1951, y por un aumento constante de las exportaciones, que sumaron 307.902 toneladas, o 236.000 toneladas si se excluyen las mercaderías en tránsito y las mercaderías exportadas de nuevo.

El aumento extraordinario de las exportaciones obedeció a la aplicación del plan decenal y al aumento de poder adquisitivo de la población africana. Los accesorios industriales constituyeron el 59,5% de las importaciones; se registró también un aumento en el porcentaje de alimentos importados. Debido al general aumento de la prosperidad el comercio que antes se verificaba en determinados períodos pasó a ser un comercio más activo durante todo el año. Además, la población rural en general disfrutó de mayor bienestar debido a la mayor producción y a los tipos de cambio favorables.

El año de 1951 se caracterizó también por el alza del precio de las materias primas que influyó en el precio al por mayor de las mercaderías y las tasas de salarios. El aumento promedio del precio de las mercaderías de los mayoristas en el Camerún fué del 30%; no obstante, a causa de las condiciones especiales del mercado local, el índice promedio de los precios por menor aumentó únicamente en un 13,8%.

Hacienda pública y tributación

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había recomendado que la Autoridad Administradora ampliara las medidas que ya había adoptado a fin de reemplazar el "impuesto de capitación" por un impuesto progresivo sobre la renta con objeto de establecer tan pronto como sea posible, un sistema general de impuestos sobre la renta.

El informe anual de 1951 declaró que gran parte de la población estaba ya sujeta al impuesto sobre la renta y que se ampliaría el sistema conforme se aumentara el número de funcionarios competentes para la administración del impuesto. No obstante, durante un largo período, por lo menos, el impuesto mínimo seguirá siendo la forma más equitativa y práctica de imponer tributación a los pueblos más primitivos. Entre las medidas proyectadas figuraban especialmente la abolición completa del impuesto cedular sobre los salarios.

En 1951, los impuestos directos produjeron 1.114 millones de francos CAF, (de los cuales, sólo 310.000.000 de francos procedían del impuesto de capitación), o sea el 20,41% de los ingresos, cuando en 1950 fué del 30,50%. El informe indicaba las tasas de base del impuesto determinadas por la Asamblea Representativa para el impuesto general en 1952. Las tasas de base del impuesto varían de 900 francos en la subdivisión de Yaundé a 80 francos en ciertas regiones de la subdivisión de Rey-Couba. El proyecto de presupuesto para 1952 era de 10.021.378.000 francos CAF, habiendo sido de 6.471.457.000 francos en 1951 y de 1.151.061.000 francos en 1947.

En el informe anual se decía que las casas construídas con fondos presupuestarios se clasifican en categorías

que corresponden a los diferentes grados administrativos y que al asignarlas, no se hizo distinción entre europeos y africanos. Se señala, además, que las sumas que figuran como "gastos extraordinarios" estaban destinados a equipo que no podía ser sufragado con las rentas presupuestarias ordinarias de los capítulos G. y H. del presupuesto anual.

Transportes y comunicaciones

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su sexto período de sesiones, había felicitado a la Autoridad Administradora por el celo mostrado en la mejora del sistema de caminos y expresó la esperanza de que se realizarían mejoras adicionales a este respecto.

En su noveno período de sesiones felicitó nuevamente a la Autoridad Administradora y expresó la esperanza de que el plan de construcciones de caminos sería desarrollado y acelerado.

El programa de construcción de caminos que está en ejecución fué aprobado por el voto unánime de la Asamblea Representativa. Se lleva a cabo en diversos lugares y cuando esté terminado dotará al Camerún de un sistema de carreteras y puentes que satisfará las necesidades de la economía del país, que se está desarrollando rápidamente. Están proyectadas tres arterias principales: Duala-Fort Lamy, Doua-Yaundé-Garoua-Boulaï y Kribi-Ebolowa, que comprenden 2.760 kilómetros de carreteras principales; además, habrán 1.730 kilómetros de carreteras secundarias, que serán ramales de estas carreteras principales.

Los gastos correspondientes a los trabajos que ya se han llevado a cabo de acuerdo con el plan ascendían a fines de 1951 a más de 3.000 millones de francos CAF.

Para la renovación y modernización de las vías férreas y del material rodante, trabajo que se está terminando, se han desembolsado más de 2.000 millones de francos CAF. Se va a reanudar el estudio de un importante plan para extender el ferrocarril hasta Lago Chad. Las cifras relativas al tráfico por ferrocarril (538.000 toneladas) suponían un aumento en 1951 de 29,3% con relación al año 1950.

El tráfico del puerto de Duala aumentó de 250.000 toneladas en 1938 a 500.000 en 1950 y 633.000 en 1951. Han progresado los trabajos relativos a la ampliación de los muelles, canales y otras varias obras, que permitirán un movimiento anual en el puerto de 1.000.000 de toneladas, y se está acondicionando el puerto secundario de Krikí.

En 1951 se ha registrado un aumento considerable del tráfico aéreo, particularmente de carga; se ha empezado a usar el transporte aéreo para el acarreo de materiales de construcción, carnes, verduras, etc. Se estudia un proyecto para transportar la cosecha de algodón de la región de Chad a Duala por vía aérea. Con objeto de satisfacer las demandas de este rápido desarrollo hubo que introducir un plan de equipo de aeronáutica cuyo costo total será de 1.500.000 millones de francos CAF. En los aeropuertos principales progresaron los servicios de tierra y las obras de mejora que permitirán usar aparatos de transporte pesados.

El informe agrega también que durante el año se han llevado a cabo gran número de trabajos de cartografía aérea.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo, recordando sus recomendaciones del sexto y noveno periodos de sesiones, considera que el desarrollo del transporte y de las comunicaciones es de capital importancia para el progreso del territorio; nota con satisfacción que se amplían y mejoran las comunicaciones y los medios de transporte por vía terrestre y aérea; y recomienda que la Autoridad Administradora extienda aún más esos medios de transporte del Territorio y sobre todo, la red de caminos secundarios.

Industrias

En su cuarto periodo de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, tomando nota del desarrollo de nuevas industrias en el territorio, recomendó que la Autoridad Administradora hiciera todo lo que estuviese a su alcance para estimular a los habitantes indígenas a participar plenamente en el desarrollo industrial y brindarles la ocasión de que lo hicieran.

En su noveno periodo de sesiones expresó la esperanza de que esa política se intensificaría en el futuro, y se vincularía a un programa ampliado de formación de los habitantes indígenas en cuestiones de técnica y administración industrial.

Según el informe anual, en general la industrialización prosiguió activamente en el territorio. El desarrollo industrial no llegará a su culminación hasta que se termine la central hidroeléctrica de Edea, que al principio suministrará 20.000 kilovatios y después 80.000, y hasta que esta central no suministre a la industria pesada la abundante energía eléctrica a un precio económico que requiere. Los planes que se estaban estudiando comprendían la construcción de una fábrica de papel con una producción anual 30.000 toneladas, una fundición de hierro y acero para la producción de hierro laminado y secciones de acero, una fábrica de maquinaria general, una fábrica de envases para conservas, y una fábrica de encofrados de cemento.

En respuesta a la recomendación del Consejo, el informe indicaba que, en términos generales, en la etapa del desarrollo económico en que se encontraba el país, los métodos cooperativos parecían ser los más adecuados para que los habitantes indígenas pudiesen tomar parte en la explotación del territorio. Teniendo en cuenta este hecho, algunas instituciones de crédito estaban otorgando condiciones favorables a cooperativas de solvencia.

Refiriéndose a la inauguración en 1951 de la fábrica de hilados y tejidos de Duala, el informe señalaba que el establecimiento de industrias especializadas en el Camerún planteaba por primera vez el problema de la formación de trabajadores calificados indígenas, que sólo podía resolverse gradualmente; una vez resuelto, la compañía esperaba ampliar sus actividades.

El informe indicaba asimismo que el número de trabajadores un europeo y 25 africanos. En Edea se estaba terminando una fábrica para elaboración de aceite, que funcionaría siguiendo las mismas normas que la de Dibombari, y que también sería donada al territorio por la metrópoli.

El informe indicaba asimismo que el número de trabajadores empleados en 1951 por las cooperativas y las

sociedades de previsión era de 298 africanos y un europeo.

Correos y telégrafos

En 1951 el sistema de correos y telégrafos fué reorganizado en su totalidad para asegurar la coordinación, rapidez y eficacia en el funcionamiento de todas las ramas del servicio. Además, en Duala y en Yaundé se establecieron en agosto de 1951 dos centros de formación de profesionales. Para el primer curso, de un año de duración, se admitieron 134 alumnos; las clases, que daban miembros europeos y africanos del personal, eran gratuitas. Muchos funcionarios pidieron autorización para asistir a esos cursos, cuyos libros de texto fueron publicados y distribuidos en todo el Territorio.

El informe para 1951 manifestaba que se estaban mejorando los servicios al público, mediante la inauguración y la reforma de las oficinas de correos. Varias líneas telegráficas se habían reparado. Se construyeron nuevos edificios para las redes de telefonía y radiotelegrafía y se estaba adquiriendo nuevo equipo. La mayoría de las operaciones se sufragaban con el presupuesto del plan decenal.

El plan decenal y las inversiones

Los fines principales del plan decenal son dos: fomentar todo lo posible el comercio interno y exterior, especialmente abriendo regiones que hasta la fecha eran de difícil acceso; y facilitar las inversiones privadas, que desarrollarán las incipientes industrias del Territorio.

Refiriéndose a los efectos del plan sobre la vida de los habitantes, el informe para 1951 mencionó especialmente la mejora de las condiciones para los trabajadores industriales, y el perfeccionamiento de la calidad de su trabajo gracias al contacto con técnicos y trabajadores europeos.

Las inversiones privadas en nuevas industrias inauguradas entre 1948 y 1950 o todavía en construcción superaron las inversiones en empresas previamente establecidas. En total alcanzaron unos 3.620 millones de francos coloniales, entre ellos 605.000.000 invertidos en la agricultura, 1.550 millones en silvicultura, 1.465 millones en las industrias, y 1.250 millones más que fueron reinvertidos. Del total, 1.800 millones de francos correspondieron a los anticipos hechos por la *Caisse Centrale de la France d'Outre-Mer* y el *Crédit du Cameroun*.

En 1952 se iba a iniciar un nuevo plan cuatrienal, que se ocuparía principalmente de las obras del puerto de Duala, de la apertura de la región septentrional al comercio (carreteras, sistemas de refrigeración y desplazamiento de productos procedentes de Chad), y de las obras de drenaje de Duala y Yaundé.

Considerados en su conjunto, los programas en ejecución constituían un grupo inicial de operaciones que se extendían desde julio de 1947 hasta junio de 1952 y que, teniendo en cuenta la revaluación hecha en diciembre de 1951, representaban una inversión total de fondos públicos suministrados por Francia de unos 16.400 millones de francos coloniales. La carga financiera que pesaba sobre el Territorio se había reducido por lo menos en un 50% y los gastos para fines científicos se cubrían todos con subsidios.

Los trabajos ya efectuados o en vías de ejecución a fines de 1951, correspondientes a la primera etapa de cuatro años del Plan Decenal, pueden resumirse en la forma siguiente:

Agricultura, especialmente el establecimiento de escuelas y centros de investigación: 347.000.000 de francos coloniales asignados, 222.800.000 invertidos y 167.600.000 desembolsados.

Ganadería y pesquerías, especialmente laboratorios, pozos y estanques: 142.000.000 de francos coloniales asignados, 105.900.000 invertidos y 35.800.000 desembolsados.

Minería y silvicultura, especialmente laboratorios y conservación de suelos y bosques: 82.000.000 de francos coloniales asignados, 80.600.000 invertidos y 62.700.000 desembolsados.

Electrificación e industrialización, especialmente los talleres de Yaundé y electrificación de cinco centros: 1.050 millones de francos coloniales asignados, 1.015.400.000 invertidos, y 887.600.000 desembolsados.

Carreteras, barcazas trasbordadoras y puentes: carreteras principales, caminos secundarios y puentes sobre el río Wuri: 4.454 millones de francos coloniales asignados, 4.504 millones invertidos y 3.064 millones desembolsados.

Puertos de mar: muelles, equipo flotante y portuario, accesos, boyas, equipo de iluminación: 2.276 millones de francos coloniales asignados, 2.117 millones invertidos y 1.495 millones desembolsados.

Vías de navegación interior y puertos fluviales: especialmente las obras de hidráulica del río Wuri, y el puerto de Garona: 61.000.000 de francos coloniales asignados, 26.500.000 invertidos y 17.100.000 desembolsados.

Aviación civil: equipo para los aeropuertos de Duala (clase B) y otros seis (clase C): 274.000.000 de francos coloniales asignados, 188.600.000 invertidos y 102.400.000 desembolsados.

Higiene pública: construcción de hospitales, instituto de investigaciones, adquisición de materiales y equipo: 429.500.000 francos coloniales asignados, 309.000.000 invertidos y 224.000.000 desembolsados.

Enseñanza: construcción de escuelas y colegios, adquisición de materiales: 405.900.000 francos coloniales asignados, 229.600.000 invertidos y 227.700.000 desembolsados.

Vivienda y urbanismo: planes, construcción de viviendas para el personal contratado para el Plan Decenal y viviendas modelo: 154.000.000 de francos coloniales asignados, 132.800.000 invertidos y 114.000.000 desembolsados.

Obras urbanas y rurales: abastecimiento de aguas, drenaje, pozos en la región septentrional: 553.000.000 de francos coloniales asignados, 557.000.000 invertidos y 498.300.000 desembolsados.

Comunicaciones: mejora y ampliación de las redes telefónica, telegráfica y radiotelegráfica, 273.000.000 de francos coloniales asignados, 130.500.000 invertidos y 87.700.000 desembolsados.

Cartografía: reconocimientos aerofotográficos y mapa geológico: 170.400.000 francos coloniales asignados, 156.900.000 invertidos y 118.400.000 desembolsados.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de Nueva Zelándia estimó que el desarrollo económico del territorio progresaba a buen ritmo y sobre bases sólidas. Se manifestó muy bien impresionado con la gran ampliación del suministro de energía hidroeléctrica, las mejoras de las carreteras y los planes para el desarrollo de la industria. La producción agrícola y las rentas del territorio y de su población se habían mantenido a un buen nivel.

El representante de la República Dominicana expresó la esperanza de que las medidas de tipo económico se multiplicarían en el futuro y estimularían a la población indígena para que participara cada vez más en el desarrollo industrial del Territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la Autoridad Administradora no estaba adoptando medida alguna en el campo económico para contribuir al progreso de los habitantes indígenas. La Autoridad Administradora utilizaba el Territorio en fideicomiso como fuente de materias primas para la Francia metropolitana y también como fuente de mano de obra barata. La economía del Territorio en fideicomiso era unilateral, lo que constituía una característica de la economía colonial.

En respuesta a la declaración del representante de la URSS, según la cual la Autoridad Administradora estaba explotando el Territorio en beneficio de la metrópoli, el representante especial de la Autoridad Administradora dijo que aunque era cierto que la Autoridad Administradora estimulaba la economía del Territorio fomentando los cultivos para la exportación, ello no impedía que se desarrollasen las industrias locales.

Cosechas para consumo y exportación

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que la Autoridad Administradora había dedicado todos sus esfuerzos a incrementar los cultivos de exportación. Se había observado un aumento constante en la exportación de productos tales como el cacao, las bananas y el café. La superficie de la tierra dedicada al cultivo de productos exportables seguía aumentando. En 1948 alcanzaba a 163.786 hectáreas, mientras que en 1951 era de 401.995. La exportación de esos productos fué de 115.815 toneladas en 1948, y de 153.035 toneladas en 1951. Por otra parte, la superficie dedicada al cultivo de productos alimenticios venía disminuyendo con regularidad desde 1949; en esa fecha, la superficie cultivada era de 1.196.268 hectáreas mientras que en 1951 era de 1.151.650 hectáreas, lo cual representaba una reducción de más de 44.000 hectáreas. La producción de alimentos también había decrecido; en 1949 se produjeron 2.172.750 toneladas, mientras que en 1951 se produjeron 1.936.590, lo que representaba una reducción de 236.000 toneladas. El representante de la URSS también dijo que las plantaciones dedicadas por los colonos a las cosechas de exportación empleaban métodos modernos de cultivo, mientras que la tierra de la población africana y la ganadería de los indígenas se explotaban con métodos anticuados y primitivos. Los habitantes indígenas no

podían mejorar las condiciones de su existencia ni lograr condiciones humanas de vida para ellos y sus familias.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la superficie dedicada a los cultivos industriales no había aumentado mucho a expensas de la superficie dedicada al cultivo de productos alimenticios. Luego señaló que, aunque en 1948 no se dieron cifras sobre la superficie dedicada al cultivo de la palma, en el informe para 1951 se mencionó que se habían dedicado 208.000 hectáreas a esta cosecha exportable. El aumento de la superficie dedicada al cultivo de cosechas exportables no excedió de 32.000 hectáreas, equivalentes a un 9%. Respecto a la disminución de la superficie dedicada al cultivo de productos alimenticios, no había motivo para preocuparse, puesto que estaba compensada en gran parte por el aumento de las importaciones de dichos productos. La Autoridad Administradora estaba estudiando la cuestión.

Silvicultura

El representante de Nueva Zelandia expresó la esperanza de que la Asamblea Territorial acabaría con sus vacilaciones sobre la clasificación de las tierras forestales, y cooperaría con la Administración a ese respecto.

El representante de Bélgica lamentó la oposición a la clasificación de los bosques. Luego consideró que dicha clasificación, que estaba lejos de ser una enajenación o expropiación, constituía una de las condiciones esenciales para la prosperidad futura. Agregó que esperaba que los esfuerzos persuasivos de la Autoridad Administradora tendrían éxito.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la comunidad de M'Balmayo protestó en su petición³⁷² contra la clasificación de algunas tierras forestales que le pertenecían. A pesar de tales reclamaciones, la Autoridad Administradora proseguía su política de enajenar las tierras de esta comunidad bajo pretexto de la supuesta clasificación de tierras. Las concesiones hechas a los europeos hasta 1949 equivalían a 2.300.000 hectáreas de terreno.

El representante especial de la Autoridad Administradora indicó que las concesiones forestales no constituían una enajenación de tierras. Las concesiones forestales, lejos de reducir la riqueza del país, contribuían a renovar uno de los principales recursos del territorio.

Régimen de tenencia de tierras

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora seguía aplicando su política colonial, consistente en enajenar las tierras de la población indígena en beneficio de los europeos. La Misión Visitadora de 1949 había recibido algunas peticiones en que se protestaba contra dicha política, pero, a pesar de todo continuaba aplicándose hasta la fecha. En la región de Bamileké los jefes y los miembros de la Asamblea Representativa habían expresado su disgusto por las concesiones de tierras hechas a los europeos por la Autoridad Administradora. Una de las peticiones típicas entregadas a

la Misión Visitadora³⁷³ decía que los enormes recursos del Territorio habían sido cedidos definitiva y exclusivamente a las grandes compañías y empresas europeas. Pese a que las tierras y los bosques pertenecían al pueblo del Camerún, este último esperaba con temor el día que dejaría de ser propietario para convertirse en mendigo. Algunas compañías agrícolas y forestales y unos 20 grandes plantadores poseían las cuatro quintas partes de los bosques y de las tierras cultivables del Territorio. La actitud de los habitantes indígenas era un indicio de su estado de ánimo respecto a la política de la Autoridad Administradora. Peticiones más recientes, tales como la T/Pet.5/111, formulaban quejas por las enajenaciones de tierras hechas por los jefes nativos con el apoyo de la Autoridad Administradora, o por la propia Autoridad Administradora. El representante de la URSS agregó que el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar que la Autoridad Administradora devolviese a la población indígena las tierras que le había enajenado, y que en el futuro se impidiese toda enajenación de tierras pertenecientes a la población indígena.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la acusación referente a la enajenación de tierras indígenas en beneficio de europeos era absurda. El informe anual señalaba que la tierra cedida por la Administración ascendía a 103.000 hectáreas, equivalentes al 0,8% de la superficie total del Territorio.

Comercio

El representante de Nueva Zelandia tomó nota de que la Autoridad Administradora no veía motivo de alarma en el hecho de que las importaciones fuesen mayores que las exportaciones, confiando en que tal actitud fuese justificada. Sin embargo, sentía cierta preocupación al respecto, aunque reconocía plenamente que el gran volumen de equipo de capital que se estaba importando aumentaría la producción.

El representante de la República Dominicana se dio por enterado de que el saldo negativo del comercio en 1951 era debido a la creciente importancia de las inversiones para industrialización y equipo. Aunque creía que al equiparse y mecanizarse, el Territorio se enriquecía, no dejaba de pensar que era importante impedir que este movimiento constituyese una carga excesiva para el tesoro público, puesto que podría causar un déficit difícil de cubrir con los recursos del Territorio únicamente.

El representante de Bélgica consideró que el aumento de las importaciones y el carácter de las mismas eran pruebas de la fe de la Autoridad Administradora en el futuro del Territorio. En su opinión, la momentánea superioridad de las importaciones sobre las exportaciones, resultante de los planes para suministrar equipo al Territorio, debía ser motivo de satisfacción puesto que no se había descuidado ningún detalle para desarrollar el volumen de las exportaciones.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la Administración local haría todo lo posible para fomentar la producción destinada a la exportación, tanto en cantidad como en valor.

³⁷² T/Pet.5/98.

³⁷³ T/Pet.5/56-4/31.

Hacienda pública y tributación

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que hasta ese momento seguía en vigor en el Territorio un impuesto de capitación. Este impuesto no se determinaba según las posibilidades de pago del individuo ni teniendo en cuenta la propiedad que poseía el habitante. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar que la Autoridad Administradora adoptase medidas para sustituir el impuesto de capitación por un sistema progresivo de impuesto sobre la renta o, por lo menos, por un sistema de impuesto sobre la renta que tomase en debida cuenta la propiedad de la población y su capacidad tributaria.

El plan decenal y las inversiones

El representante de Nueva Zelanda felicitó a la Autoridad Administradora por su decisión de proporcionar el 50% del capital asignado al plan decenal. Luego agregó que el hecho de que parte del capital invertido procediese de fuentes privadas demostraba que los inversionistas tenían fe en el futuro económico del Territorio.

4. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

Debido al rápido desarrollo del Camerún, los problemas sociales son cada vez más agudos. El aumento del número de obras públicas y privadas ha originado el desplazamiento de la población y el nacimiento de un proletariado que debe adaptarse a nuevas condiciones de vida. Asimismo ha surgido un campesinado próspero, que también siente nuevas necesidades y que está particularmente bien educado y dispuesto a las reformas.

A juicio de la Autoridad Administradora, los progresos realizados por los servicios sociales, en particular para mejorar las condiciones de vida y la productividad de los trabajadores, son estimulantes y prometen un bienestar futuro.

El porcentaje de gastos para servicios sociales consignados en el presupuesto del territorio aumentó del 24,92% en 1950 al 29,47% en 1951, o sea, en 1.578.408.000 francos coloniales.

Población

En enero de 1951, la población africana del territorio era de 3.062.835 personas, y la población europea de 13.733, de las cuales 11.482 eran franceses.

Según el informe de 1951, el aumento de la población europea, que fué de 3.875 personas en 1946, se explica por la necesidad de proporcionar personal básico para el rápido progreso del territorio, particularmente para su desarrollo económico. El informe dice que al principio, la llegada de europeos originó cierta ansiedad en los africanos, pero que este sentimiento desapareció ante el rápido desarrollo del país debido a la actuación de los profesores, financieros, técnicos, trabajadores industriales y comerciantes europeos. Además, la Asamblea

Representativa no se opuso en general a esta inmigración; pero pidió que todos los inmigrantes de dudosa moralidad fuesen excluidos mediante un riguroso examen de antecedentes.

Los habitantes africanos de las zonas relativamente pobres continúan sintiéndose atraídos hacia las poblaciones; la reciente apertura de estas regiones con la mejora de los transportes facilita el éxodo de los jóvenes hacia las poblaciones. Por otra parte, en las regiones agrícolas ricas, y debido a la rápida mejora de las condiciones de vida, las aldeas descubren nuevas formas de vida y amplían sus actividades y número de habitantes.

Estadísticas generales y nivel de vida

En el cuarto periodo de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, observando que las tasas de salarios de los indígenas eran a menudo bajas y a veces no excedían del nivel mínimo de subsistencia, recomendó que la Autoridad Administradora iniciara un estudio especial del problema de los salarios y niveles de vida de la población indígena, y le instó a que tomara las medidas adecuadas para aumentar los salarios y elevar el nivel de vida. En su sexto período de sesiones, el Consejo repitió sus recomendaciones y expresó la esperanza de que los resultados del estudio del nivel de vida realizado en el territorio en 1949 siguiendo instrucciones de la Administración serían presentados al Consejo en 1951.

Durante el noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria instó a la Autoridad Administradora a que continuara su estudio sobre el nivel de vida, a que revisara las tasas de salario mínimo a intervalos frecuentes, y en general a que hiciera todo lo posible para que esas tasas continuaran incrementándose con rapidez suficiente para compensar el aumento de los precios.

En el informe para 1951 se indicaba que durante el año se hicieron estudios preliminares para decidir los métodos de investigación del nivel de vida; cuando se haya terminado la investigación se extenderá a todas las subdivisiones. También se decía que se había calculado la renta nacional correspondiente a 1950, considerándola como el total de la renta anual pagada a los trabajadores económicamente activos. Las cifras dadas en el informe son como sigue:

	Millones de francos coloniales	Porcentaje
Renta de la agricultura y ganadería	21.240	68,3
Sueldos y salarios.....	6.167	19,9
Compañías industriales y comerciales	2.505	8,1
Otras rentas	1.155	3,7
Renta nacional neta.....	31.067	100
Promedio de renta anual per cápita	10.117	(francos coloniales)

Parece ser que la renta nacional neta aumentó a 32.500 millones de francos durante 1951, lo que representa un incremento del 5%.

Respecto al costo de vida, el servicio de estadística preparó un índice de precios al por menor, cuyo estudio demuestra que hubo un aumento del 13,8% entre noviembre de 1950 y noviembre de 1951. Este estudio

también permitió comprobar que debido a la abolición virtual de los márgenes de utilidades, el aumento de precio para los artículos importados fué únicamente del 9%, en comparación con un aumento medio anual del 28%. Además, mientras el índice de precios al por menor para los europeos de Duala aumentó en un 14%, el índice de precios de los artículos de consumo para los trabajadores africanos sólo se elevó en un 8,9%.

Según el informe para 1951, el aumento del costo de vida quedó ampliamente compensado por otros factores, y en la práctica el poder adquisitivo de los habitantes indígenas se incrementó apreciablemente. El cuadro que aparece a continuación proporciona los índices de salarios y de precios al por menor de los productos locales:

	1938	1945	1946	1947	1948	1949	1950
Índice nominal de salarios	100	250	334	1.000	1.250	2.000	2.667
Índice de precios	100	266	361	475	806	1.118	1.383
Índice del poder adquisitivo	100	94	92	210	155	178	193

El aumento del poder adquisitivo también queda demostrado por la creciente demanda de los habitantes indígenas, de productos alimenticios importados, incluyendo harina, arroz, azúcar y conservas, y de otras clases de artículos, tales como ropa y enseres domésticos que hasta entonces sólo compraban los clientes europeos.

Durante 1951, los restaurantes municipales organizados para los trabajadores de Duala sirvieron un promedio de 1.000 comidas diarias a 20 francos por comida, y (de junio en adelante) 1.670 desayunos ligeros. Las tiendas especiales, abiertas para los trabajadores con familia, vendieron artículos esenciales de consumo, especialmente pescado fresco, a los precios más bajos que se pudo.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, observando con satisfacción que los servicios estadísticos han sido desarrollados y modernizados hasta el punto que pueden realizarse investigaciones científicas y metódicas del nivel de vida de las diferentes categorías sociales de los habitantes indígenas; y observando también con interés las cifras presentadas en el informe anual para 1951; expresa su confianza en que la Autoridad Administradora proporcionará información más detallada en su próximo informe anual.

Mano de obra y fuerza de trabajo

En su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, tomó nota con satisfacción de la declaración hecha por el representante especial de que el Parlamento francés estaba estudiando una legislación de trabajo para suplir la falta de un código de trabajo adecuado, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora completaría esa legislación, y haría cuanto estuviera en su poder para promulgarla cuanto antes.

En su sexto período de sesiones, el Consejo, dándose cuenta de que la Autoridad Administradora había tenido que llevar trabajadores europeos al territorio y reconociendo que su ayuda podría resultar beneficiosa en la etapa actual de desarrollo, encareció a la citada Autoridad Administradora que acelerara la especializa-

ción de los habitantes indígenas en los conocimientos técnicos pertinentes.

El número de obreros del territorio es de unos 120.000, o sea, el 3,8% de la población. La mayor concentración (34%) se encuentra en la región vecina a Duala, y la menor (0,6%) en el Norte. En el cuadro siguiente puede verse la distribución de los obreros por rama de actividad económica:

	Porcentaje
<i>Empleado públicos</i>	
Administración general	2,5
Servicios técnicos	26,3
<i>Empleados de empresas privadas</i>	
Agricultura	17,8
Silvicultura	6,8
Minería e industria	8,5
Construcción y transportes	17,7
Comercio y banca	10,2
Servientes domésticos	10,2

Según el informe para 1951, el principal problema de trabajo que tiene planteado el Camerún consiste en aumentar la producción y mejorar la formación vocacional, que son dos de los factores que afectan los salarios.

El *Service de l'Instruction Publique* se está dedicando a proporcionar una sólida formación vocacional al mayor número posible de jóvenes; pero esta es una política un poco a largo plazo. Para no perder tiempo, se ha establecido en Duala un centro de formación profesional de adultos, que terminó de organizarse en 1951.

Durante el año que se examina, la oferta de mano de obra continuó superando a la demanda. El principio de paga igual por trabajo igual fué invocado muy raras veces, y lo aplicaron espontáneamente los empleadores. Las faltas de cumplimiento de los reglamentos de trabajo, que fueron pocas, se resolvieron en general por conciliación. En 1951, se produjeron cinco huelgas que duraron menos de un día y dos de uno a tres días, solucionando todas ellas la Inspectoría de Trabajo.

El número de sindicatos en 1951, fué de 128, en comparación con 139 en 1950, y el número de sus miembros se mantuvo aproximadamente constante en 20.355 obreros. El informe señala que el movimiento sindical del Camerún tiende a independizarse de la sede sindical metropolitana y a desarrollar sus propias características. El informe también indica que los trabajadores africanos se resisten a pagar cuotas sindicales, por considerar que tales cuotas no ofrecen una recompensa inmediata y concreta; y señala, además, la falta de dirigentes sindicales preparados.

En enero de 1951 se concluyó un contrato colectivo, completando el concertado en 1950, entre empleadores y empleados con objeto de determinar la tasa de salario aplicable en los pueblos y regiones del interior del territorio.

En 1950 no se informó nada nuevo en lo que respecta a la legislación de trabajo. En virtud de la ley del 11 de abril de 1946, los obreros disfrutaban de libertad de contratación, desplazamiento, etc.

El Código del Trabajo, que se estaba leyendo por segunda vez en la Asamblea Nacional, entrará probablemente en vigor en 1952.

Derechos humanos y libertades fundamentales

El informe de 1951 no señala ningún cambio en los derechos y libertades existentes en el Territorio.

Una petición³⁷⁴ de la Unión de Poblaciones del Camerún (*Union des populations du Cameroun*) se queja de la falta de libertad de palabra. En su resolución³⁷⁵ sobre la petición, el Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, según las cuales no existía fundamento para formular tal acusación.

Situación jurídica y social de la mujer

Uno de los problemas más importantes que han de resolverse para lograr la emancipación social de la mujer es el de la dote; en general, se considera que la poligamia y el mantenimiento de la dote pagada a los padres de la mujer quizá sean la causa de la situación de inferioridad en que se encuentra la mujer africana. Un decreto del 14 de septiembre de 1951 regula los matrimonios monogámicos y da a las muchachas que han llegado a la mayoría de edad el derecho de casarse a pesar de la oposición de sus padres.

El informe anual dice que se espera acelerar la emancipación social de la mujer concediendo becas de estudio para la formación de enfermeras, maestras, mecanógrafas, etc., y enviando profesores de economía doméstica y trabajadores sociales a las aldeas. Sin embargo, la solución del problema requiere un cambio profundo de las costumbres tradicionales, para lo que se necesitará un amplio movimiento de la opinión pública.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó a la Autoridad Administradora que tomara todas las medidas posibles para mejorar la situación jurídica y social de la mujer en el territorio.

Además, se pidió información sobre el número de mujeres indígenas que tenían derecho a voto y cuáles lo habían ejercido. En el informe anual se dice que no se conocían estas cifras porque los votantes se inscribían sin distinción de sexo. La proporción entre hombres y mujeres votantes fué de 60 a 40 aproximadamente. Las mujeres votaron en la misma proporción que los hombres; y poco menos de la mitad de las mujeres votantes se abstuvo.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando sus anteriores recomendaciones formuladas en el noveno período de sesiones, acoge con agrado la aprobación del decreto del 14 de septiembre de 1951, que rige los matrimonios monogámicos y da a las muchachas que han llegado a la mayoría de edad el derecho de casarse a pesar de la oposición de sus padres; y, aunque observa con satisfacción la mejora de la situación jurídica y social de la mujer, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora continuará sus esfuerzos por mejorar aún más esa situación.

Discriminación racial

En sus períodos de sesiones, cuarto y sexto, el Consejo de Administración Fiduciaria felicitó a la

Autoridad Administradora por las medidas tomadas con objeto de suprimir las prácticas discriminatorias de los individuos y le instó a que continuara sus esfuerzos para acabar con toda forma de discriminación racial en el territorio. En el noveno período de sesiones del Consejo, el representante especial manifestó que la Administración estaba tratando de eliminar los últimos vestigios de lo que pudiera interpretarse como discriminación racial.

En el informe para 1951 se indica que la ley francesa no permite discriminación alguna por motivo de raza, sexo o religión. En la administración local el Gobierno continúa aplicando este principio estrictamente en todos los campos y por todos los medios de que disponía.

Una de las peticiones procedente de la Unión de Poblaciones del Camerún (*Union des populations du Cameroun*)³⁷⁶ sostenía que en el Camerún todavía existen casos de discriminación contra los africanos. La Autoridad Administradora explicó que de los dos establecimientos de Nkongsamba citados, uno era un club privado que tenía pleno derecho a negar la admisión a los no miembros, y el otro un hotel que recibía a todo cliente africano o europeo siempre que se presentara correctamente vestido. El *Dschang Cure Centre* era un centro de reposo que carecía de locales suficientes para atender a todas las solicitudes de admisión, muy numerosas por cierto.

Servicios médicos

En su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria acogió con agrado la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que estaba resuelta a encontrar los medios para aumentar el número de médicos y enfermeras, con objeto de que el territorio estuviere debidamente dotado en este respecto. En su sexto período de sesiones, tomando nota de la observación de la Misión Visitadora de 1949, de que la población africana demostraba tener gran confianza en los servicios médicos del territorio y de que todavía existían algunas deficiencias, el Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora haría cuanto estuviera a su alcance por aumentar el personal médico africano y recomendó que se intensificaran los esfuerzos para proporcionar atención médica adecuada a todos los habitantes.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria instó a la Autoridad Administradora a que continuara proporcionando servicios médicos al mayor número posible de habitantes, y que, con ese fin, intensificara aún más sus esfuerzos para instruir al personal médico africano.

Durante 1951 se asignó a los servicios médicos del territorio una partida presupuestaria de 652.500.000 francos coloniales, o sea el 12,9%, en comparación con el 12% asignado en 1950, y se invirtieron además 435.500.000 francos del presupuesto especial del plan decenal para la construcción de edificios y la compra de equipo técnico y vehículos.

A fines de 1951 el personal médico estaba compuesto por 3.216 personas, incluyendo 150 europeos.

Según el informe para 1951, el personal médico especializado a fines de 1951 se distribuía en la forma siguiente:

³⁷⁴ T/Pet.5/97.

³⁷⁵ Resolución 622 (XI).

³⁷⁶ T/Pet.5/97.

	Pro-Servicios médicos independientes públicos		Servicios médicos privados Empresas Misiones		Total
	Medicos	Parteras	Medicos	Parteras	
Médicos	53	8	2	16	137
Médicos africanos	58				
Farmacéuticos ..	5	12		1	18
Dentistas	2	3		1	6
Parteras y enfermeras	34		1	27	62

Durante el año se registró un aumento de nueve médicos, dos dentistas, seis enfermeras del Estado, y 21 enfermeras de la localidad, y se esperaba que durante 1952 estas cifras aumentarían aun más. En este personal estaban incluidos los africanos con títulos de la metrópoli, (tres médicos y tres parteras) y el cuerpo general compuesto de 66 médicos y farmacéuticos africanos con diplomas del territorio. Varios de los últimos (inclusive tres médicos) continuaban sus estudios en Francia para obtener el título de la metrópoli. Otros cuatro médicos del cuadro de africanos seguían sus estudios en el Camerún, ayudados por el servicio médico, con el mismo fin. Además, de los 260 becarios que cursaban estudios secundarios y superiores en Francia, varios tenían el propósito de dedicarse a la medicina.

Según el informe para 1951, el servicio de sanidad pública continuaba su enérgica actuación en el campo del bienestar maternoinfantil, pero todavía tropezaba con mucha frecuencia con oposición o pasividad amistosa.

Los centros de bienestar maternoinfantil de Duala y Yaundé fueron reorganizados en 1951 y colocados bajo la dirección de médicos especialistas. Se construyeron ocho clínicas en varios barrios de Duala. Gracias a ciertos fondos especiales (7.000.000 de francos en 1951) pudo distribuirse jabón, sal, carne, leche, ropa para recién nacidos, sábanas, etc.

El informe señalaba que el proyecto especial para la protección de los escolares, fuera de las consultas para escolares en los centros médicos, fué confiado a un servicio independiente de inspección médica escolar, dirigido por una médica especialista.

Se lleva un registro detallado para cada escolar. Durante el último trimestre de 1951, se reconocieron en Duala 4.874 escolares, de un total de 5.250, y se registraron los resultados. De estos niños, 538 eran europeos. Ochenta y siete maestros y profesores fueron sometidos a un reconocimiento médico completo y a análisis de sangre. En todo el territorio se examinaron en 1951 70.808 niños y se pasaron 213.242 consultas.

Según el informe para 1951, los servicios médicos a fines de 1951 eran como sigue:

a) Servicios médicos públicos		
Establecimientos	Número	Número de camas
Hospitales generales	4	1.165 a 1.290 camas
Establecimientos en <i>chef-lieux</i> regionales	17	1.700 "
Establecimientos en <i>chef-lieux</i> de <i>subdivisions</i>	19	1.111 "
Dispensarios	18	120 "
Dispensarios grandes	61	—
Dispensarios rurales pequeños	126	—
Centros para la enfermedad del sueño	2	130 "
Leprosías	32	4.120 "

Establecimientos		Número	Número de camas
Instituciones para enfermos mentales		3	31 "
TOTAL		134	8.377 a 8.462 ^a camas
b) Servicios médicos privados			
Establecimientos		Número	Número de camas
Hospitales		11	1.598
Dispensarios		5	234
Dispensarios rurales		36	—
Leprosías		9	2.470
TOTAL		61	4.302

^a Incluidas 134 camas de primera clase.

El informe correspondiente a 1951 daba cuenta de que, en conjunto, el número de personas hospitalizadas disminuía todos los años (así, en 1951 los hospitales africanos atendieron a 2.123.905 pacientes, en vez de 2.443.834 en 1947), tanto en los hospitales generales, como en las instituciones destinadas al tratamiento de la enfermedad del sueño y las leproserías (1.128.742 en 1951, en vez de 1.553.790 en 1947). Esta disminución se debió en parte a que los focos de infección de la enfermedad del sueño estaban ahora bien circunscritos y eran menos activos y los casos graves eran cada vez menos frecuentes, a consecuencia de la aplicación de nuevos métodos terapéuticos, y en parte a que el establecimiento de nuevos equipos ambulantes ligeros permitía atender a domicilio a los enfermos que requerían un tratamiento prolongado.

En 1951, se efectuaron 5.136.447 consultas a 1.594.465 pacientes africanos (en vez de 3.915.570 consultas para 1.227.549 africanos en 1947). A esta cifra deben agregarse las consultas realizadas por los equipos del servicio ambulante de higiene y profilaxis. En el curso de 1951, los ocho grupos ambulantes de epidemiología recorrieron un territorio de 50.000 km², con una población de 380.578 habitantes, de los cuales 298.222 fueron examinados, tratados o vacunados.

En su 11^o período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota con satisfacción de que se hayan aumentado los créditos presupuestarios destinados a los servicios de higiene pública, los cuales representan actualmente el 12,9% de los gastos ordinarios del Territorio, y de que, además de estos créditos, se hayan consignado 435.500.000 francos CFA en el presupuesto especial del Plan Decenal con destino a la construcción de edificios y a la adquisición de material técnico para los servicios de higiene pública; toma nota además de que la Autoridad Administradora ha colaborado con la Organización Mundial de la Salud en materia de higiene pública; reitera su anterior recomendación aprobada en los períodos de sesiones cuarto y noveno y, en especial, recomienda que la Autoridad Administradora continúe ampliando en todo lo posible los servicios médicos del Territorio y que a ese efecto intensifique sus esfuerzos encaminados a la preparación de personal médico africano.

Nutrición

En su resolución 300 (VII), el Consejo de Administración Fiduciaria invitó a las Autoridades Administradoras a que siguieran estudiando, en colaboración con los organismos especializados de las Naciones

Unidas, así como de los organismos científicos competentes, la posibilidad de utilizar y ampliar los métodos científicos más modernos para el mejoramiento del régimen alimenticio de los habitantes de los Territorios en fideicomiso.

El informe correspondiente a 1951 daba cuenta de que se habían realizado grandes esfuerzos a fin de que la dieta de los habitantes del Territorio fuera más rica en proteínas, mediante el transporte de carne del norte a las regiones densamente pobladas del sur, la preparación de carne seca salada, que se inició en 1951 con la ayuda de la Administración del Territorio, y el fomento de la pesca por medio de la entrega gratuita de alevines para poblar las aguas del Territorio. Aunque la población rural está suficientemente alimentada, en su dieta se observa un desequilibrio entre los hidratos de carbono y las proteínas.

Respecto al programa de abastecimiento de agua corriente a los grandes centros de población, se dió término a las obras de Yuandé y se está trabajando en las de Duala, ciudad que, una vez cumplida la primera etapa de estos trabajos, dispondrá de 9500 m³ de agua por día, en lugar de los 4500 m³ que recibe actualmente. Quedaron terminadas las obras en Nkungsamba y Edea. Además, en el norte se construyeron pozos empleando equipo pesado.

Servicio social

El aumento considerable de los créditos presupuestarios destinados a servicios sociales por la Asamblea Legislativa permitió ampliar estos servicios. En el curso de 1951, se establecieron en seis nuevas regiones del Territorio centros sociales familiares y docentes, los cuales fueron organizados como los centros experimentales de Duala. Las actividades del servicio social están principalmente a cargo de nueve trabajadoras sociales, ayudadas por unas 50 mujeres africanas; el informe dió cuenta de que la mayoría de estas trabajadoras sociales habían adquirido el espíritu social militante indispensable para que su labor resultara eficaz.

Con la ayuda de la Administración, las misiones católicas fundaron en 1951 un centro social en Duala en el cual se preparaba a las muchachas africanas para que obtuvieran el *brévet social et familial*; el centro estaba destinado a las muchachas africanas que deseaban proseguir sus estudios para dedicarse a las carreras sociales y médicosociales públicas y privadas.

Además, el servicio social organizó cursos populares por medio de jardines de infantes. Estos cursos se vieron muy concurridos y en ellos se dieron, dos veces por semana, clases de economía doméstica, puericultura, higiene y primeros auxilios. Funcionaron siete jardines de infantes, cinco de ellos en Duala. Las demandas de inscripción exceden ya el número de plazas disponibles. Asimismo, el Servicio Social, al cual se consignaron créditos por valor de 40.000.000 de francos CAF, organizó visitas y consultas domiciliarias, mantuvo centros de admisión y pequeños dispensarios, y realizó muchas investigaciones, especialmente en materia de accidentes de trabajo. La Administración fomentó las actividades de acción social realizadas por las misiones católicas y protestantes. Entre estas actividades, el informe destaca la interesante obra llevada a cabo por la "Secretaría Social", que tiene por objeto interesar a las *élites* europeas y africanas en los problemas sociales

y hacerlas cooperar en el examen conjunto de esos problemas.

Administración penal

En su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que la Autoridad Administradora dedicara su atención a la rehabilitación de los menores delincuentes. Recomendó asimismo que la Autoridad Administradora estudiara el régimen penitenciario, a fin de establecer un régimen de prisiones que no fuera menos favorable para los presos indígenas que para los europeos.

Con respecto a la delincuencia de menores, que en la práctica está limitada a Duala, el informe correspondiente a 1951 daba cuenta de que la Autoridad Administradora proseguía sus esfuerzos encaminados a rehabilitar a los menores delincuentes, y de que el desarrollo del Servicio Social había permitido la acción preventiva. Sin embargo, no fué posible reunir al personal especializado necesario hasta fines de 1951. La Asamblea Legislativa votó los créditos necesarios para establecer una institución que cuidara a los niños desvalidos o moralmente abandonados. El informe terminaba diciendo que para principios de 1952 se habrían reformado completamente los métodos de rehabilitación de los menores delincuentes, a quienes se agruparía en varios centros especializados.

Por una disposición del 15 de septiembre de 1951, se creó un campamento penal en Edea, junto a las obras de construcción de la presa. La compañía constructora accedió a encargarse de la formación profesional de los detenidos, bajo la vigilancia de una comisión compuesta de autoridades judiciales, médicas y técnicas y de dos delegados de la Asamblea Legislativa.

En una petición dirigida al Consejo, en su 11° período de sesiones, la *Union des populations du Cameroun*³⁷⁷ expuso que los presos europeos gozaban de un régimen privilegiado que se negaba a los africanos. La Autoridad Administradora replicó que los últimos informes de la comisión de control de los presos de Dschang y Nkongsamba, integrada por personas ajenas a la Administración y presidida por el juez de paz, desmentían las afirmaciones que se hacían en esa petición. Todos los reclusos disponían de cama, mantas y vestido, y de plato y cuchara individuales. El trabajo de transportar agua impuesto a los presos no era excesivo y se aboliría una vez terminadas las obras de abastecimiento de agua corriente.

En una resolución relativa a esta petición,³⁷⁸ el Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuara mejorando el régimen penitenciario del Territorio en fideicomiso.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota con satisfacción de la intención de la Autoridad Administradora de mejorar el régimen penitenciario del Territorio, y expresa la esperanza de que las reformas proyectadas se realicen pronto, y pide a la Autoridad Administradora que informe ampliamente al respecto en su próximo informe anual.

³⁷⁷ T/Pet.5/97.

³⁷⁸ Resolución 622 (XI).

Vivienda y urbanismo

La superpoblación urbana provoca una escasez de viviendas tanto para los africanos como para los europeos. En 1951 se construyeron 129 casas destinadas a funcionarios africanos. Se ha fundado una sociedad constructora, financiada con fondos del presupuesto del Plan Decenal, con el objeto de ayudar a los africanos en la adquisición de viviendas adecuadas; las sociedades de beneficencia fomentan la construcción de viviendas.

Se calcula que los capitales invertidos por particulares desde 1945 en la construcción de viviendas en Duala y Yaundé ascienden a 3.652.000 francos. El informe dió cuenta de que en Edea y Eseka las compañías constructoras han edificado grupos de casas cómodas para sus empleados.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota de que la superpoblación en las principales ciudades sigue provocando una escasez de viviendas tanto para los africanos como para los europeos; toma nota asimismo de que la Autoridad Administradora, además de construir nuevas casas, ha adoptado muchas otras medidas para resolver el problema de la escasez de viviendas, y para elaborar planes para mejorar las viviendas en todo el Territorio; sin embargo, estima que muchos problemas vinculados con la vivienda requieren estudio y la adopción de las medidas necesarias, y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora continuará vigorosamente su programa destinado a resolver estos problemas.

El Consejo pide a la Autoridad Administradora que informe ampliamente al respecto en su próximo informe anual.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal solamente

Consideraciones generales

El representante de los Estados Unidos de América tomó nota de los importantes progresos realizados en materia social en el curso del año que considera, entre ellos el mejoramiento de los servicios de higiene pública y bienestar social, y los esfuerzos encaminados a resolver los problemas derivados de una organización más compleja de la población. Aunque apreció en todo su valor la importancia de esos progresos y reconoció las dificultades con que tropieza la Administración en sus esfuerzos por mejorar los servicios sociales, expresó la esperanza de que la Administración pudiera prestar una atención aun mayor a los problemas de la vivienda en las zonas urbanas y a la ampliación de los servicios sociales en general.

Nivel de vida

El representante de la URSS declaró que, según se desprende de una petición,³⁷⁹ el nivel de vida de los trabajadores era extremadamente bajo, lo que se debía a la política de discriminación de que eran objeto los naturales del Territorio. Este principio de discriminación estaba tan arraigado, que no se había hecho el menor caso de los esfuerzos realizados por los naturales del Territorio para mejorar su nivel de vida.

Mano de obra y fuerza de trabajo

El representante de la URSS señaló que los trabajadores del Territorio recibían un salario irrisorio. Por ejemplo, en Duala los trabajadores no calificados recibían en 1951 44 centavos de dólar por día.

Condición jurídica y social de la mujer

El representante de Nueva Zelandia señaló con satisfacción el hecho de que el decreto de 1951 había mejorado la condición jurídica y social de la mujer.

El representante de la República Dominicana manifestó que la condición de las mujeres del Territorio constituía motivo de inquietud. Aunque observaba el progreso realizado en 1951, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora siguiera ocupándose de este problema y continuara sus esfuerzos para mejorar la condición jurídica y social de la mujer.

Discriminación racial

El representante de la URSS declaró que la Autoridad Administradora seguía una política antidemocrática en el Territorio en fideicomiso y toleraba la discriminación racial y que se menoscaban abiertamente los intereses de los naturales del Territorio. Según se desprende de una petición,³⁸⁰ en el Territorio se seguía practicando la discriminación racial en materia de salarios y relaciones económicas y sociales; por ejemplo, en Duala, que se considera el centro de población más progresista, en las oficinas y tiendas se fijan letres que indican que unos mostradores se reservan para los europeos y otros para los africanos. La Misión Visitadora de 1949 había recibido quejas de que en los servicios médicos se practicaba la discriminación racial, pues los europeos eran objeto de un trato más favorable que el que se dispensaba a los africanos. También comprobó que se practicaba la discriminación racial en las cárceles del Territorio. En otra petición,³⁸¹ se afirmaba que algunos hoteles y clubs del Territorio se negaban a admitir a los africanos y que se discriminaba en las cárceles, en donde la comida servida a los naturales del Territorio es de calidad considerablemente inferior a la que se da a los presos europeos, imponiéndose además a los primeros, trabajos sumamente penosos. Además, decía que las dependencias administrativas y los tribunales se negaban a dar curso a las quejas presentadas por africanos contra europeos. El representante de la URSS agregó que el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar que la Autoridad Administradora pusiera fin a la política antidemocrática que seguía contra la población africana, política que se caracterizaba por la práctica de la discriminación racial, por la flagrante violación de los derechos de la población africana y por el menoscabo de sus intereses.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la acusación relativa a la discriminación racial era totalmente infundada, y señaló que el segundo Magistrado de la República Francesa, el Presidente del Consejo de la República, no era europeo.

Higiene pública

El representante de Nueva Zelandia señaló que se habían aumentado los créditos presupuestarios desti-

³⁷⁹ T/Pet.5/71.

³⁸⁰ T/Pet.5/89 y Add.1.

³⁸¹ T/Pet.5/97 y Add.1.

nados a los servicios de higiene pública y que los gastos por este concepto representan actualmente el 12,9% del total, habiéndose realizado importantes progresos en materia de higiene pública. También tomó nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora colaborara con la Organización Mundial de la Salud.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que la situación en materia de higiene pública seguía siendo poco satisfactoria y que la Autoridad Administradora no había adoptado las medidas necesarias para mejorarla. La falta de los servicios médicos necesarios, la ignorancia y la pobreza eran causa de la elevada tasa de mortalidad y de la extinción paulatina de tribus enteras. La propia Autoridad Administradora se refería en su informe a la extinción de la tribu de los Foulbé, y a la elevada tasa de mortalidad entre las llamadas tribus paganas. El personal médico diplomado no bastaba para satisfacer las necesidades del Territorio. Los médicos, que en 1933 eran 56, eran sólo 53 en 1951. Así, en 18 años el número de médicos había disminuído, en vez de aumentar y convenía tener presente que se trataba de un Territorio con una población superior a 3.000.000 de habitantes. Debía recomendarse a la Autoridad Administradora que aumentara los créditos presupuestarios destinados a higiene pública.

El representante especial de la Autoridad Administradora aclaró que el número de 56 médicos que se daba para 1933 representaba el de los médicos que a la sazón ejercían en el Territorio, mientras que el número de 53 médicos que se indicaba para 1951 incluía sólo a los médicos que estaban al servicio de la Administración. A esa cifra debían añadirse 16 médicos particulares y 58 médicos africanos; por lo tanto, el número total de médicos para 1951 ascendía a 127. Con respecto a la afirmación relativa a la extinción de tribus enteras, declaró que el informe se limitaba a indicar que la raza Foulbé iba desapareciendo por absorción y por cruce con elementos de otras tribus. Había una gran diferencia entre esto y el genocidio de que el representante de la URSS acusaba a la Autoridad Administradora.

Administración penal

El representante de El Salvador tomó nota del propósito de la Autoridad Administradora de mejorar el régimen penitenciario. Expresó la esperanza de que las visitas a las cárceles se hicieran más frecuentes y de que pronto se introdujeran reformas en el régimen penitenciario.

5. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

En su sexto período de sesiones, el Consejo, tomando nota del informe de la Misión Visitadora acerca de las oportunidades que existían en el Territorio para realizar estudios secundarios, normales y técnicos, eran algo escasas, había recomendado que la Autoridad Administradora intensificara sus esfuerzos a fin de fomentar esos estudios.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, considerando que el progreso en materia política, económica y social dependía en gran parte de los servicios de enseñanza, tomó nota con satisfacción de que la enseñanza pública en el Territorio era gratuita y de que había aumentado el número de alumnos y la cantidad de fondos dedicados a la enseñanza; pero observó con preocupación que un número considerable de niños y adultos no había recibido aún la enseñanza más rudimentaria y expresó la esperanza de que se tomarían medidas apropiadas a fin de proporcionar servicios de enseñanza de toda categoría y, sobre todo, para establecer la enseñanza primaria obligatoria.

Según el informe de 1951, los fines generales de la política de la Autoridad Administradora en materia de educación seguían siendo los mismos: extender paulatinamente la enseñanza primaria a todos los niños del país y orientar a los adolescentes mejor dotados salidos de las escuelas primarias hacia los estudios secundarios, las profesiones manuales y la enseñanza técnica. No obstante, en 1951, el carácter apremiante de ciertos aspectos del problema de la enseñanza exigió que se desplegara una actividad inmediata en tres direcciones concretas: a) intensificar los estudios en los primeros años de la enseñanza secundaria para proporcionar rápidamente al país personas instruidas, tales como funcionarios administrativos, maestros y trabajadores calificados que son cada vez más necesarias; b) fomentar la enseñanza femenina y c) adoptar conforme a la resolución adoptada en julio de 1951 un programa destinado a duplicar en el término de cinco años el número de personas que actualmente han cursado estudios escolares. El lograr este propósito se había convertido en una de las principales preocupaciones de la política educativa del Territorio.

Para facilitar esta política de intensificar la enseñanza, en octubre de 1951 se creó una Oficina de Estudios Docentes (Bureau of Educational Studies). Entre sus trabajos figura el estudio y la preparación de manuales adecuados para el Camerún y el estudio de un sistema de educación fundamental. Además, se nombró un quinto inspector de enseñanza primaria.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota con satisfacción de que se ha adelantado más en materia de educación y, en particular, de que han aumentado los créditos presupuestarios destinados a educación, así como del empeño que se ha puesto en aumentar el número y mejorar la calidad del personal docente; no obstante, considera que habría que intensificar los esfuerzos en esta esfera. El Consejo recomienda que la Autoridad Administradora promueva el adelanto educativo del Territorio, sobre todo ofreciendo la enseñanza a las mujeres y desarrollando la educación técnica y el programa de formación de maestros, así como fomentando la orientación profesional y la educación para adultos.

Presupuesto de gastos para la enseñanza pública

En 1951 el presupuesto local de gastos de enseñanza que en 1950 había sido de 332.000.000, ascendió a un

total de 480.000.000 de francos CAF, equivalentes al 12% del presupuesto. Gran parte de esta suma estaba asignada a gastos de funcionamiento; 80.000.000 de la consignación de 1951 estaban destinados a sufragar construcciones nuevas de escuelas elementales. Casi una cuarta parte del presupuesto de 117.000.000 para escuelas estaba destinada a la enseñanza no oficial y habrá de distribuirse en forma de subvenciones para fines tales como la adquisición de material, la construcción de edificios y el pago de un subsidio a todos los maestros con diploma oficial. Un total de 2.500.000.000 millones de francos CAF procedentes de los fondos del primer plan cuatrienal del programa decenal había sido asignado para la construcción y habilitación de nuevos edificios escolares. De esta suma, a fines de 1941 sólo se había gastado 372.900.000. El informe de 1951 explica que la ejecución del programa proyectado se retardó debido al problema inicial de encontrar empresas que se encargaran de esta enorme obra. El informe señalaba que, como por entonces la situación había mejorado considerablemente la realización del programa de construcción de escuelas proyectado ya no tropezaría con esas dificultades.

Enseñanza primaria

Según el informe de 1951, la enseñanza primaria pública en las principales escuelas es de ciclo completo. Las clases están divididas conforme al siguiente plan:

		Años de edad	
Sección de introducción al idioma	6 a 10	6 a 10	
Sección preparatoria	8 a 11	8 a 11	
Primer curso elemental	9 a 12	9 a 12	
Segundo curso elemental	10 a 13	10 a 13	
Primer curso medio	11 a 14	11 a 14	
Segundo curso medio	12 a 16	12 a 16	

El número total de escolares que asistieron a las escuelas primarias públicas o particulares aumentó de 128.914 en 1950 a 140.582 en 1951. He aquí el cuadro comparativo de distribución de los años 1950 y 1951:

Enseñanza pública		Enseñanza particular					
Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951
21.776	22.185	4.906	6.409	87.308	94.646	14.923	17.342

El número de escuelas aumentó de 181 en 1950 a 203 en 1951, con lo que se introdujeron 66 clases nuevas. La asistencia que el presupuesto local ha prestado a las misiones les ha permitido mejorar muchas de las pequeñas escuelas que antes sólo facilitaban enseñanza religiosa en las lenguas locales y que no podían estar subvencionadas.

Los tres problemas esenciales que todavía se plantean a la enseñanza primaria son: equilibrar la distribución de las escuelas (el norte está atrasado en relación con las regiones meridionales); fomentar la educación femenina, que es el método más efectivo para lograr el progreso social de las mujeres; y mejorar la enseñanza que se da en las escuelas de las misiones.

La enseñanza primaria en las escuelas públicas es enteramente gratuita. En las escuelas particulares se cobran honorarios diversos, pero todos reducidos. Hay un sistema de becas para los alumnos que tienen que estar internos en escuelas públicas y privadas; en 1951 se concedieron más de 600 becas de esta clase.

Enseñanza secundaria

Según el informe de 1951, hay dos tipos de enseñanza secundaria: los estudios extensos clásicos o modernos, absolutamente idénticos a los que se dan en Francia, que proporciona el *Lycee Leclerc* en Yaundé y el colegio de enseñanza clásica de Douala; y los cursos breves modernos para obtener el certificado elemental o el certificado de estudios primarios, que proporcionan otros establecimientos de enseñanza secundaria.

En el informe de 1951 figura la siguiente relación de los establecimientos docentes de enseñanza secundaria y de los estudiantes que asistieron a ellos en 1951:

Enseñanza secundaria pública	Número de alumnos
Liceo Leclerc de Yaundé	581
Colegio de Nkongsamba	274
Colegio moderno de niñas de Douala	92
Curso complementario de Garoua	70
Curso complementario de Bertoua	25
Escuela nacional de orientación profesional de Douala	162
	<hr/>
	1.204
<i>Enseñanza secundaria particular</i>	
Escuela normal de Foulasi	64
Escuela primaria superior de Foulasi	61
Misión protestante norteamericana (Lilamba)	190
Misión protestante francesa (Allegret)	50
	<hr/>
	365
	<hr/>
TOTAL	<u>1.569</u>

A este total habría que agregar los alumnos que asisten a los cinco colegios y escuelas secundarias relacionadas con las misiones católicas que no han proporcionado cifras respecto al número de escolares.

En 1951, aprobaron los exámenes de bachillerato 58 escolares en total, 43 la primera parte y 15 la segunda; durante el año se concedieron 568 becas para estudiantes de escuelas secundarias que tenían que estar separados de su familia.

El Liceo Leclerc de Douala, que está alojado en el edificio de la antigua Escuela Superior, fué por primera vez objeto de una reforma y una ampliación de sus servicios. No obstante, es evidente que habrá de ser trasladado pues se trata de un establecimiento que está llamado a duplicar su capacidad; en efecto, el Liceo que en la actualidad cuenta con casi 600 alumnos, entre los que figuran 450 estudiantes africanos internos, tendrá que hacer frente dentro de unos años a la afluencia de solicitantes ocasionada por la circunstancia de haber sido reducida la edad media de ingreso al curso preparatorio. Se espera que en julio de 1952 el número de solicitantes para el sexto grado llegará a la cifra de 1.200 ó 1.400. Se ha preparado un programa para ampliar edificios, que quedará terminado dentro de tres años, y se han asignado fondos para el programa inmediato de trabajos.

En 1951, comenzó un curso complementario en Bertoua y durante el mismo año se organizaron tres cursos complementarios en Fouban, Dschang y Evoulowa, que comenzarían en 1952.

Enseñanza superior

El informe de 1951 señalaba que el número de habitantes del Camerún que habían recibido enseñanza

secundaria era todavía demasiado reducido para justificar la existencia de centros de enseñanza superior en el Territorio. En la actualidad, todos los habitantes del Camerún que tienen el bachillerato son enviados a Francia para cursar estudios superiores.

En diciembre de 1951, el Territorio mantenía un total de 260 becados en Francia, de los cuales 239 estaban distribuidos en la forma siguiente: segunda enseñanza 102; enseñanza técnica 80; enseñanza superior 57.

A medida que aumentan las instituciones de enseñanza secundaria y técnica del Territorio, se habrá de disminuir el número de becados en esas ramas, para permitir un aumento de becas para universidades, escuelas técnicas superiores e instituciones docentes de importancia. En octubre de 1951, la Asamblea Representativa pidió que en lo sucesivo los becados fuesen orientados a cursar estudios especializados para responder así a las necesidades del país.

Además, se conceden todavía 21 becas a funcionarios jóvenes excepcionalmente dotados que fueron a Francia como internos en principales ramos de la administración del Estado o en institutos técnicos para perfeccionar su formación profesional. Se concede cierto número de becas para cursos por correspondencia para jóvenes funcionarios locales que desean mejorar sus conocimientos dentro del empleo. Estos estudios están sujetos a la reglamentación oficial.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando sus recomendaciones del quinto y el sexto período de sesiones, y tomando nota de que la Autoridad Administradora no considera conveniente en estos momentos crear una universidad en el Territorio, recomienda que la Autoridad Administradora haga un estudio preliminar relativo a la cuestión de crear medidas de enseñanza superior en el Territorio tan pronto como sea posible y pide a la Autoridad Administradora que en su próximo informe anual se sirva suministrar información completa sobre esta materia.

Enseñanza técnica y vocacional

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su noveno período de sesiones había tomado nota con satisfacción de escuelas de orientación profesional en Yaundé, Duala y Garúa, y recomendó la intensificación de esos trabajos.

El informe de 1951, señalaba que, en 1951, las autoridades oficiales y la iniciativa privada habían empezado a poner en práctica realmente el programa previamente trazado para el desarrollo de la enseñanza técnica.

Con respecto a la enseñanza técnica en el grado secundario, la apertura de algunos de los nuevos talleres de la escuela profesional de Duala permitió aumentar de 117 a 162 el número de estudiantes. Por primera vez en el Territorio al terminar el año escolar pudieron examinarse 12 estudiantes para obtener el certificado de enseñanza industrial, que equivale al diploma que otorgan en Francia los institutos técnicos. Aprobaron cinco de los examinados, entre ellos uno europeo. Si continuare la ampliación de la escuela, ésta podría admitir 200 estudiantes en 1952.

Por lo que se refiere a la enseñanza profesional, proporcionada por establecimientos oficiales, en octubre de 1951 se inauguró el primer centro de aprendizaje en Nkongsamba, reuniéndose un primer grupo de 25 aprendices de los centros de preaprendizaje incorporados a ciertas escuelas primarias. Para 1951 estaba proyectada la inauguración de sendos centros de aprendizaje en Bafoussam, Edéa y Garúa. En 1951 funcionaron tres secciones de preaprendizaje en Garúa, Yaundé y Abong-Mbang, a las cuales asistieron 107 estudiantes, y estaba proyectada la creación de otras tres en el curso del año.

La enseñanza profesional fuera de los centros oficiales estuvo a cargo de las escuelas de Elat y Ndoungué, asociadas a las misiones protestantes, y a ellas se sumaron en 1951 tres centros de aprendizaje católicos en Duala, Neiganga y Maroua. Además, un industrial africano de Duala tomó a su cargo la tarea de preparar obreros para la industria de la construcción mediante un curso de tres años. Estos establecimientos reciben importantes subsidios del presupuesto local.

El centro de enseñanza profesional de Duala, organizada por la Cámara de Comercio y dotado de un subsidio concedido por el Territorio, dió cursos nocturnos para taquimecanógrafos, empleados de oficina y tenedores de libros.

Enseñanza para niñas

La necesidad de fomentar la educación femenina ha motivado que se preparase un programa de enseñanza más activa y práctica, basado en métodos modernos y completado con cursos de ciencia doméstica y con la creación de escuelas separadas para niñas atendidas por personal femenino. El número de niñas de las escuelas primarias aumentó de 19.000 en 1950 a 24.000 en 1951, y se exhorta a las alumnas mejor dotadas a que continúen sus estudios y pasen a la enseñanza secundaria.

El Colegio de Niñas de Duala, cuyos servicios han mejorado, podrá recibir 150 estudiantes internas.

En 1951, unas 20 jóvenes becadas fueron enviadas a Francia, para que continúen allí sus estudios.

Maestros

En su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había sugerido a las Autoridades Administradoras que ampliaran y mejoraran las oportunidades existentes para la formación de maestros indígenas.

El Colegio de Niñas de Duala, cuyos servicios han expresado la esperanza de que la Autoridad Administradora intensificaría los esfuerzos en la cuestión importantísima de la formación de maestros.

El informe de 1951 señaló que, con objeto de preparar rápidamente gran número de maestros que estuviesen provistos de certificados de estudio adecuados, se había reorganizado el Liceo de Duala, que sería ampliado considerablemente. Con el mismo propósito de preparar maestros las misiones católicas habían creado los colegios de Yaundé y Epok, y la misión protestante el establecimiento de Liliamba-Makak.

El cuadro comparativo del personal docente de primera enseñanza de los años 1950 y 1951 es el siguiente:

	<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>		<i>Europeos</i>	
	1950	1951	1950	1951	1950	1951
Enseñanza pública..	493	627	79	76	129	97
Enseñanza particular	2.101	2.516	63	87	120	79
	<u>2.594</u>	<u>3.143</u>	<u>142</u>	<u>163</u>	<u>249</u>	<u>176</u>

Las cifras anteriores dan un total de 3.306 instructores y maestros, de los cuales 176 son europeos, por contraste con el total de 2.736 en 1950, de los cuales 249 eran europeos. Además de este total, hubo 17 miembros del cuerpo docente, entre ellos 14 europeos, que estuvieron asignados a servicios administrativos del Ministerio de Instrucción Pública. De este total de 3.323 miembros del cuerpo docente, 179 de ellos dedicados a la enseñanza privada, carecían de diploma.

La enseñanza secundaria y técnica en 1951 contaba con el siguiente personal:

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Enseñanza secundaria pública.....	28	22
Enseñanza secundaria particular.....	24	10
Educación técnica.....	36	6

Estas cifras dan un total de 126 maestros, además de otros 15 miembros del cuerpo docente asignados a los servicios administrativos. El personal docente se componía en 1950 de 123 personas.

El informe de 1951 indicaba que en noviembre de ese año el personal africano creó una asociación de profesionales de la enseñanza con la finalidad de completar su formación moral, intelectual, social y técnica.

Educación popular

El informe de 1951 señalaba que el número de personas menores de 21 años que sabían leer y escribir ascendía a 122.864.

En 1951 se ampliaron los trabajos iniciados en 1950 para procurar educación fundamental, que se basaban principalmente en la divulgación de las nuevas ideas y de los principios de higiene, y en el deseo de aprender. Estas actividades se desarrollaron en dos direcciones: la campaña contra el analfabetismo mediante la creación de cursos para adultos, a los que asistieron en 1951 unas 10.000 personas, y la difusión de nociones de higiene elemental por medio del cinematógrafo.

Las actividades postescolares se realizan por medio de grupos de estudio que se organizan en torno a las bibliotecas (las cuales distribuyen unos 10.000 libros por todo el Territorio) y por medio de cursos nocturnos y por correspondencia. Estos últimos, que ofrecen a los funcionarios clases para completar estudios tienen buen número de alumnos: el curso de Yaundé contó en 1951 con cerca de 250 estudiantes matriculados, que asistieron con perfecta regularidad.

Información relativa a las Naciones Unidas

En las escuelas del Territorio se dan lecciones que versan sobre las Naciones Unidas, en especial, sobre las funciones del régimen de administración fiduciaria. El informe de 1951 indica que en diversas ocasiones las autoridades locales han pedido a la sede de las Naciones Unidas documentos para distribuir entre sus centros docentes.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de la República Dominicana señaló con satisfacción que los fines que había fijado la Autoridad Administradora, se basaban, en primer lugar, en un reconocimiento de la necesidad de facilitar educación elemental a todos los niños del Territorio, y en segundo lugar en el deseo manifiesto de orientar mejor a los jóvenes hacia las artes mecánicas. Se insistía también en la necesidad de fomentar la educación para las mujeres tanto como fuese posible. No obstante, estimaba que, en vista de las aparentes limitaciones de la población escolar y del alto porcentaje de analfabetismo, la Autoridad Administradora debería continuar intensificando sus esfuerzos para fomentar la asistencia a las escuelas y mantener la campaña contra el analfabetismo.

El representante de China felicitó a la Autoridad Administradora con motivo del progreso general en materia de educación logrado durante el año. Exhortó a la Autoridad Administradora a que continuara sus trabajos en esta materia de capital importancia, y especialmente a desarrollar aún más el programa de formación de maestros, que era todavía el problema principal que la Administración tenía planteado. Aunque reconocía la labor realizada por la Administración para mejorar la situación con respecto a la formación de maestros, estaba seguro de que todavía faltaba mucho para satisfacer las necesidades del Territorio y que todavía era menester que la Administración redoblaste sus trabajos.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la mayoría aplastante de la población indígena seguía siendo analfabeta y que sólo el 18% de los niños de edad escolar asistían realmente a las escuelas. La mayoría de ellos, sin embargo, sólo seguían a tres años de estudio en escuelas rurales. Mal podía llamarse letrada a una persona que hubiese seguido esos estudios, sobre todo si se tenía en cuenta el nivel de enseñanza dado en esas escuelas rurales. La Autoridad Administradora no se ocupaba del desarrollo de las lenguas y culturas vernáculas. La Misión Administradora de 1949 había afirmado que la educación se daba en lengua francesa y que las lenguas vernáculas no figuraban ni recibían favor alguno en las escuelas oficiales. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar que la Autoridad Administradora aumentara las partidas del presupuesto destinadas a la enseñanza y otras necesidades culturales.

Presupuesto de gastos para la enseñanza pública

El representante de Nueva Zelanda señaló que el presupuesto de enseñanza había llegado al 12% del total y que la Autoridad Administradora sabía muy bien cuánta labor quedaba todavía por realizar en esta materia. Afirmó que confiaba en que la Autoridad Administradora pondría su empeño en mantener el mejoramiento constante que había caracterizado los últimos años.

Enseñanza superior

El representante de Nueva Zelandia tomó nota de las observaciones del representante de Francia en el sentido de que, aunque no se juzgaba aconsejable en esos momentos crear una universidad en la región, podría ser conveniente establecer algunas facultades, tales como las de derecho y medicina. Exhortó a la Autoridad Administradora a que examinara cuanto antes la conveniencia de establecer en el Territorio una Facultad de Medicina y también una Facultad de Ciencia Veterinaria.

El representante de El Salvador observó con satisfacción el progreso realizado en materia de educación. Aunque se daba cuenta de las dificultades que, a juicio del representante de Francia, impedían crear una universidad, confiaba en que la Autoridad Administradora estudiaría la fundación de esa universidad.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la cuestión de organizar la enseñanza superior en el Territorio sería examinada tomando en cuenta las necesidades y la capacidad financiera del Territorio.

Capítulo VI

TOGO BAJO ADMINISTRACION BRITANICA

1. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Superficie y población

El Territorio del Togo bajo administración británica es una estrecha faja de terreno y limita al Norte y al Este con el Togo bajo administración francesa y al Sur y al Oeste con Costa de Oro, con la cual es administrada como parte integrante del Territorio.

La población africana, según el censo más reciente (1948) ascendió a 383.563 habitantes y está integrada por gran número de tribus pertenecientes a dos grupos principales — los sudaneses en el Norte y los negroides en el Sur — cuyas vinculaciones tribales y culturales se extienden horizontalmente a través de las fronteras por los territorios vecinos.

El ritmo relativamente lento del desarrollo político, económico y social de los pueblos del Norte, en comparación con los del Sur, ha sido objeto de recomendaciones previas del Consejo de Administración Fiduciaria (cuarto y sexto periodos de sesiones). La respuesta de la Autoridad Administradora a estas recomendaciones consistió en proporcionar detalles de las disposiciones adoptadas para mejorar las condiciones educativas y económicas del Togo septentrional y para hacer extensivas a esa región reformas políticas, como las referentes al sufragio.

El problema de la unificación

Las solicitudes presentadas a las Naciones Unidas desde 1946, en nombre de los habitantes del Togo bajo administración británica y del Togo bajo administración francesa y de la Costa de Oro, en favor de la unificación bajo una sola administración de los pueblos ewé, la tribu más numerosa del Territorio, y de los dos Togos como una totalidad, han llevado a las dos Autoridades Administradoras interesadas a adoptar conjuntamente ciertas medidas respecto a los Territorios en fideicomiso, con inclusión de un plan para el establecimiento de un organismo encaminado a armonizar algunas fases del desarrollo de ambos.

Como, no obstante, el problema de la unificación de los pueblos ewé y del Togo era en ese momento objeto de un estudio especial³⁸² el Consejo en su 11° período

³⁸² Teniendo presente la resolución 555 (VI) de la Asamblea General, el Consejo decidió, en su 10° período de sesiones, que su Misión Visitadora de 1952 presentara un informe sobre el problema de la unificación en momento oportuno para ser examinado por el Consejo en la segunda parte de su 11° período de sesiones, que se iniciará a más tardar el 7 de noviembre de 1952 (resolución 424 (X)).

de sesiones excluyó este problema de su examen del informe anual sobre la administración del Togo correspondiente a 1951.

Seguridad y orden público

La Autoridad Administradora declara que no hay fuerzas militares estacionadas en el Territorio, y que la fuerza de policía de Costa de Oro tiene a su cargo la responsabilidad primordial de mantener el orden público. Un oficial superior, cuatro inspectores y 92 suboficiales y policías prestaban servicios en el Territorio en 1951. Además, las fuerzas de policía de las Autoridades Indígenas en la sección meridional estaban compuestas por 18 suboficiales y 69 policías, y en la sección septentrional había nueve suboficiales y 46 policías.

La Autoridad Administradora informó que no hubo desórdenes durante el año. En julio de 1951, se temió que se produjeran desórdenes menores en la región fronteriza de la sección meridional; con arreglo a la ordenanza sobre la Fuerza de Policía, la celebración de reuniones y procesiones públicas en la región quedó sujeta a un permiso previo de la administración, pero en el hecho no se rechazó ninguna solicitud presentada a tal efecto.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de Nueva Zelandia declaró que evidentemente se habían logrado grandes progresos en todos los campos. Esos progresos eran alentadores, y su delegación estimaba que la Autoridad Administradora merece algún encomio por la labor realizada en 1951. Su delegación ha tomado nota con satisfacción de que se han proporcionado datos estadísticos más fidedignos y completos respecto a todas las cuestiones sobre las que el Consejo de Administración Fiduciaria manifestó interés particular en el año anterior; además era alentador observar hasta qué punto la Autoridad Administradora había podido aplicar las recomendaciones del año anterior.

En opinión del representante de Francia, el año estudiado había sido un período de intensa actividad en todos los campos.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el informe no conr'ía información suficiente y exacta sobre la situación que verdaderamente prevalecía en el Territorio. En particular, faltaba información completa sobre el nivel de vida de la población indígena, la renta nacional de la región y su distribución entre los diferentes grupos de la población, e información sobre el analfabetismo de la

población, el porcentaje de niños que asiste a la escuela y otras materias conexas. No obstante, aun con la información inadecuada disponible, era posible llegar a la conclusión de que la Autoridad Administradora no cumplía las obligaciones que había asumido en virtud de la Carta y del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

El representante especial de la Autoridad Administradora, al describir los esfuerzos realizados para mejorar los servicios de estadística (véase *infra*) declaró que, en la fase actual de desarrollo del Territorio, la Administración no podía dedicar una proporción tan numerosa de su personal, de sus energías y recursos, a la preparación de los innumerables datos estadísticos que el representante de la URSS deseaba recibir.

2. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones del Territorio y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

Durante el período que se examina, el Togo siguió siendo administrado como parte integrante de Costa de Oro, compartiendo con ese Territorio una Constitución, un presupuesto, y servicios administrativos y técnicos comunes.

La introducción en 1951 de la nueva Constitución de Costa de Oro³⁸³ y su aplicación al Togo fueron descritas en detalle en el informe anterior del Consejo a la Asamblea General.³⁸⁴ La Constitución se caracteriza, primero, porque transfiere a órganos de gobierno del Territorio un mayor número de atribuciones políticas y legislativas sobre Costa de Oro y el Togo considerados como una totalidad; y segundo, por cambios en la composición de estos órganos que en la práctica permiten a los habitantes indígenas de Costa de Oro y del Togo en su conjunto contar con mayorías basadas en su mayor parte en el sufragio popular.

Estos órganos formulan la política gubernamental y promulgan legislación para el Togo como si fuera parte de Costa de Oro. El Togo no está representado en ellos como un Territorio; pero partes del Togo forman grupos electorales (en el Sur) o están representados en el colegio electoral (en el Norte) de los Territorios combinados. Al mismo tiempo, la Autoridad Administradora se reserva — comúnmente en la persona del Gobernador de Costa de Oro — funciones ejecutivas y legislativas supremas y la Constitución contiene una cláusula que dispone la nulidad de toda legislación contraria al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

El órgano ejecutivo es el Consejo Ejecutivo de Costa de Oro, compuesto en la práctica de ocho Ministros africanos elegidos de entre los miembros de la Asamblea Legislativa con su consentimiento y de tres Ministros *ex officio* que son por el momento funcionarios supe-

riores del servicio colonial a cargo de los ministerios de defensa y de relaciones exteriores (en el que se incluye la administración pública), de hacienda y de justicia. Si bien los poderes del Consejo Ejecutivo permanecen jurídicamente limitados por aquellos que mantiene en reserva la Autoridad Administradora, esta última declara que la Constitución dispone que el Gobernador actuará en la mayoría de los casos asesorado por el Consejo, y así permite al Consejo ejercer verdadero control sobre la política gubernamental.

En esta forma, la Autoridad Administradora ha descrito al Consejo como el principal instrumento de política en Costa de Oro y el Togo. El Consejo envía proyectos de ley a la Asamblea Legislativa. Este órgano está integrado por el Presidente y 84 miembros, de los cuales 75 son elegidos por diferentes formas de sufragio, y cinco que son actualmente togoleses. La Asamblea tiene poderes legislativos sobre la totalidad de Costa de Oro y el Togo, previo asentimiento del Gobernador en todos los casos y, en algunos casos concretos, previa aprobación del Gobierno del Reino Unido.

En el funcionamiento práctico de estos órganos han influido consideraciones motivadas por los partidos políticos. Las primeras elecciones generales para la Asamblea Legislativa, celebradas en 1951, constituyeron un éxito para una organización denominada *Convention People's Party*. Si bien la mayoría de los miembros de Costa de Oro septentrional y del Togo no fueron elegidos sobre la base de un partido y se consideran como independientes, 34 de los 38 representantes rurales, con inclusión de uno de los que corresponden a la parte meridional del Togo, fueron ganados por este partido. Su jefe el Dr. Kwame Nkrumah, pasó a ser el Dirigente de los Asuntos de Gobierno (designación ulteriormente cambiada, mediante una enmienda constitucional, por la de Primer Ministro), y él y cinco otros miembros del partido pasaron a ser Ministros en el Consejo Ejecutivo. El objetivo declarado de este partido es dar a Costa de Oro, tan pronto como sea posible, la condición de un dominio dentro del *Commonwealth* británico de naciones.

La organización administrativa de los territorios combinados no ha sido fundamentalmente modificada bajo la nueva Constitución en lo que se refiere al Territorio en fideicomiso. La parte septentrional del Togo, donde la frontera cruza tanto límites tribales como administrativos, está integrada con los Territorios septentrionales de Costa de Oro de tal manera que forman partes de distritos administrativos que quedan en ambos territorios. La parte Sur, desde la región de Krachi hasta la frontera meridional, es administrada como un distrito de la colonia de Costa de Oro. Las decisiones adoptadas en 1951 respecto a la reorganización de la administración regional (véase *infra*) no alteraron la política general con arreglo a la cual el Togo es administrado como parte integrante de Costa de Oro.

El lugar que corresponde al Territorio en fideicomiso en la estructura constitucional y administrativa de Costa de Oro ha sido objeto de previo examen y de recomendación anteriores del Consejo de Administración Fiduciaria. En su cuarto período de sesiones, el Consejo, preocupado por las dificultades a que hacía frente para desempeñar sus funciones de vigilancia respecto al Territorio administrativamente integrado,

³⁸³ Los instrumentos constitucionales son el Real Decreto (Constitución) de Costa de Oro, de 1950; las Cartas Patentes e Instrucciones Reales entregadas al Gobernador por la Autoridad Administradora; el Real Decreto de los territorios septentrionales de Costa de Oro de 1950; y el Real Decreto del Togo en fideicomiso del Reino Unido, de 1949 y 1950.

³⁸⁴ A/1856, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 4.*

pidió — y lo hizo de nuevo en su séptimo período de sesiones — datos precisos y separados sobre el Togo, y recomendó la institución, por el momento, de disposiciones tales como la autonomía presupuestaria. La Autoridad Administradora ha respondido tratando en cada informe anual de proporcionar datos y estadísticas más completos y separados, pero ha seguido sosteniendo que la integración del Togo con Costa de Oro, además de estar prevista en el Acuerdo de Administración Fiduciaria, redundará asimismo, por razones económicas, etnográficas y otras, tanto en beneficio de los habitantes como de la conveniencia administrativa.

Después que la situación del Togo fué examinada en su noveno período de sesiones por el Consejo mismo y por su Comité Permanente de Uniones Administrativas, teniendo presente la nueva Constitución de Costa de Oro, el Consejo llegó a dos series de conclusiones y recomendaciones. En una serie, encomió a la Autoridad Administradora por la promulgación de la nueva Constitución, por considerarla un importante avance hacia el establecimiento de un gobierno plenamente responsable en el Territorio en fideicomiso, y tomó nota con satisfacción de que la Constitución ofrecerá a los habitantes del Territorio la oportunidad de adquirir una mayor experiencia política. Tomó nota con satisfacción de las garantías contenidas en la Constitución en el sentido de que a) toda ley de Costa de Oro será nula en la medida que sea contraria a una disposición del Acuerdo de Administración Fiduciaria en el Territorio en fideicomiso; b) el Gobernador podrá usar los poderes que se ha reservado para garantizar que no se produzcan violaciones de las obligaciones que le impone el Régimen de Administración Fiduciaria; c) el Togo contará con representantes en la legislatura de Costa de Oro. A este respecto, no obstante, el Consejo en su segunda serie de conclusiones, manifestó la opinión de que en vista de la condición especial del Togo en derecho internacional, la aplicación práctica de las nuevas disposiciones sería objeto de constante revisión.

El Consejo, asimismo, tomó nota de la garantía ofrecida por la Autoridad Administradora de que no sólo trataba de conservar la condición del Territorio en fideicomiso, sino que adoptaba medidas especiales para asegurar que se continuara prestando completa atención a los intereses de los habitantes. Tomó nota de que los gastos de administración, de bienestar social y de desarrollo del Territorio en fideicomiso durante los dos años económicos anteriores no habían sido menores que el monto total de los ingresos públicos recaudados; y manifestó la esperanza de que la Autoridad Administradora adoptaría todas las medidas posibles para asegurar el pleno reconocimiento de los intereses del Togo en los programas y políticas que desarrolle el Gobierno de Costa de Oro, y la plena participación del Togo en todas las fases del progreso de Costa de Oro.

Las peticiones de la *Togoland Union* y de la *Togoland Youth Association* por las que protestaban contra las nuevas disposiciones constitucionales y pedían autonomía administrativa y presupuestaria para el Territorio en fideicomiso, mientras se logre su unificación con el Togo bajo administración francesa, fueron tramitadas por el Consejo remitiendo a los peticionarios a la recomendación anterior y a otras aprobadas por éste.

En su informe anual para 1951, la Autoridad Administradora declara que los intereses del Togo han

seguido recibiendo completo reconocimiento en la política y en los programas establecidos por el Gobierno de Costa de Oro y que el Territorio en fideicomiso continuará participando en todas las fases del progreso de Costa de Oro.

Después de examinar el informe en su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente observación: ³⁸⁵

El Consejo, recordando el interés que manifestó en su noveno período de sesiones por las reformas políticas emprendidas en ese entonces en Costa de Oro y el Togo considerados como un todo, encomia a la Autoridad Administradora por los nuevos progresos realizados durante el período sometido a examen, al hacer efectivas estas reformas y toma nota con particular interés del funcionamiento satisfactorio de los nuevos órganos ejecutivos y legislativos, de la reorganización de la estructura del sistema administrativo regional y de la reforma de la totalidad del sistema de administración local.

El Consejo, tomando nota de los nuevos esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para proporcionar información especial sobre la que el Consejo pueda basar su examen de las condiciones existentes en el Territorio en fideicomiso, manifiesta la esperanza de que en los informes anuales futuros se amplíen los datos estadísticos separados sobre el Territorio en fideicomiso y la información correspondiente al Territorio y a Costa de Oro sea claramente identificada a fin de evitar toda posible mala inteligencia.

Representación en los órganos de gobierno

Como se indicó anteriormente, el Territorio en fideicomiso no está representado, como una entidad, en los órganos ejecutivos y legislativos de Costa de Oro bajo cuya jurisdicción está. En la práctica, no obstante, cinco de los 84 miembros de la primera Asamblea Legislativa establecida con arreglo a la nueva Constitución, son togolese, y un sexto miembro vive normalmente en el Togo.

Los métodos de elección de los representantes difieren entre el Norte y el Sur. La parte meridional del Togo comprende dos de los 21 distritos electorales rurales en que está dividida la parte rural de la colonia de Costa de Oro, con la que esta parte del Territorio en fideicomiso es administrada como parte integrante. Cada uno de estos dos distritos está representado por un miembro en la Asamblea Legislativa, y un tercero es elegido por el Consejo del Togo Meridional, un consejo consultivo provisional basado en las Autoridades Indígenas.

La parte septentrional del Togo no tiene la misma seguridad de obtener representación en la Asamblea; es tratada, para los efectos electorales, como parte integrante de los territorios septentrionales de Costa de Oro, a los que se aplica un sistema electoral diferente. Los representantes legislativos para la totalidad de la región son elegidos por un colegio electoral basado en consejos de distrito, los que a su vez se basan en

³⁸⁵ Los resultados del nuevo estudio que consagró el Consejo a los arreglos administrativos entre el Togo y Costa de Oro figuran en el informe especial del Consejo sobre uniones administrativas concernientes a los Territorios en fideicomiso, A/2151, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12.*

autoridades tribales y cuyos campos de competencia se extienden en todo caso más allá de la frontera del Togo. En la práctica, tres de los 24 candidatos de los territorios septentrionales en las elecciones de 1951 y dos de los 19 elegidos, eran togoleses de nacimiento. Un tercer miembro vive normalmente en el Togo y otros cinco son miembros de las tribus que proceden del Togo o pasan sus fronteras.

Los instrumentos constitucionales, análogamente, no disponen que el Togo esté representado, como un territorio, en el Consejo Ejecutivo de Costa de Oro. Los ocho miembros representativos del Consejo son elegidos por el Gobernador con la aprobación de la Asamblea Legislativa. Al elegirse los miembros del primer Consejo establecido con arreglo a la Constitución, se solicitó el asesoramiento del *Convention People's Party* después del éxito de este partido en las elecciones de 1951. Ninguno de los miembros togoleses de la Asamblea fué elegido, pero uno de los secretarios ministeriales nombrados posteriormente entre los demás miembros de la legislatura era togolés y otro había vivido durante muchos años en el Togo septentrional.

El Togo está representado, aunque como en el caso anterior no como una entidad, en varias juntas creadas por la ley en Costa de Oro, y en comités centrales en lo referente a la sección meridional; el Territorio en fideicomiso está representado en el consejo de los territorios septentrionales de Costa de Oro, órgano consultivo, y en ciertos consejos de distrito, en el caso de la sección septentrional. Los representantes del Togo Meridional son elegidos en su mayor parte por el Consejo del Togo Meridional; en 1951, había un representante en cada uno de los siguientes órganos de Costa de Oro: Junta de Comercialización de Productos Agrícolas, Corporación de Fomento Agrícola, Junta Asesora de Bibliotecas, Junta de Literatura en Idioma Vernáculo, Junta de Selección de Becarios, y en comités consultivos centrales para la enseñanza, estudiantes, servicios de sanidad y adelanto social. En 1950, el Consejo del Togo Meridional había sido asimismo facultado para elegir a unos de sus miembros para que lo representara en la Junta de Comercialización del Cacao de Costa de Oro, pero en 1951, este nombramiento se hizo en consulta con los productores de cacao.

Dentro del Territorio en fideicomiso, el único órgano representativo superior a las autoridades indígenas es el Consejo del Togo Meridional. Este órgano provisional, establecido en 1949 con propósitos consultivos y electorales, desaparecerá con arreglo a las nuevas disposiciones de administración regional en que quedarán integrados el Togo Meridional y los distritos adyacentes de Costa de Oro (véase Administración regional y local).

El Consejo de Administración Fiduciaria se ha ocupado en ocasiones anteriores de la participación de los togoleses en los órganos de gobierno. En su cuarto período de sesiones, el Consejo recomendó que se aumentara su grado de participación, preparatorio para el gobierno propio o la independencia, en los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales. En su séptimo período de sesiones, teniendo presente las propuestas de reforma constitucional, el Consejo manifestó especial interés en que la representación del Togo en los órganos legislativos y consultivos de Costa de Oro fuera pro-

porcional a la población y a los intereses del Territorio en fideicomiso.

Administración regional y local

La integración del Territorio en fideicomiso, para los efectos administrativos, con las regiones adyacentes de Costa de Oro se ha hecho extensiva, como el Consejo observó en su cuarto período de sesiones, a todos los niveles de la administración.

Costa de Oro está dividida en zonas o regiones administrativas principales, en cada una de las cuales un Comisionado Principal representa al gobierno, y el Togo está comprendido dentro de dos de esas regiones. La parte meridional del Territorio comprende uno de los distritos administrativos que hasta 1952 estaba a cargo del Comisionado Principal de la colonia de Costa de Oro; el Togo Septentrional forma parte de los tres distritos a cargo del Comisionado Principal de la región de los Territorios septentrionales.

Cada distrito administrativo cuenta con uno o más funcionarios administrativos (Comisionados de Distrito) responsables ante el Comisionado Principal correspondiente, y los servicios técnicos son proporcionados por los Departamentos competentes del Gobierno de Costa de Oro. En 1951 no ocurrieron cambios de importancia en el número de funcionarios superiores estacionados dentro de las fronteras del Togo. En el Norte, donde la mayoría de los servicios administrativos y técnicos están fuera del Territorio en fideicomiso, hay un funcionario administrativo, uno médico y uno de silvicultura. En el Sur, hay, a causa de la escasez de personal, cuatro en vez de cinco funcionarios administrativos durante la mayor parte del año; hay dos funcionarios médicos, uno a cargo de la enseñanza, uno de policía, un funcionario agrícola, uno a cargo de las investigaciones del cacao, uno de aduanas y uno de silvicultura, un magistrado, un inspector de productos y un inspector de obras de riego rurales.

La labor de los funcionarios administrativos incluyen la vigilancia del funcionamiento de una o más autoridades indígenas existentes en cada distrito. Estas autoridades indígenas derivan, en general, de las instituciones tradicionales formadas alrededor de los jefes y sus ancianos en una aldea, o grupo de aldeas o en la totalidad de una tribu. Están investidos legalmente de poderes y responsabilidades y, especialmente en la parte septentrional, realizan una gran parte de la labor de la administración local.

En 1951 se propusieron importantes cambios en la organización regional y en el sistema de administración local. Este último, en especial, fué objeto, como ha dicho la Autoridad Administradora, de una reorganización completa, en la que la totalidad del sistema de las autoridades indígenas ha de ser reemplazado por una administración local más moderna y democrática, con funciones locales más amplias y menos dependiente de las instituciones tradicionales (véase Reformas de la administración local).

Por lo que atañe a la reorganización regional, las propuestas de reforma constitucional, en la etapa en que fueron formuladas por la Comisión Coussey compuesta exclusivamente de africanos, tendían a lograr una descentralización no sólo de los servicios gubernamentales sino asimismo de los poderes ejecutivos y legislativos locales, en cuatro regiones — los territorios

septentrionales, la región Ashanti, parte de la región de la Colonia y una nueva región en que el Togo Meridional formaría un todo con los distritos adyacentes de la colonia de Costa de Oro habitados por los ewés. Respecto de esta propuesta, la Autoridad Administradora expresó inmediatamente la opinión de que debido a la oposición que se había manifestado en el Togo y debido a la condición especial del Territorio en fideicomiso, era natural que la decisión tomara en cuenta los intereses de los pueblos interesados.

Los debates de que fué objeto la propuesta en 1950, en el Consejo del Togo Septentrional, no dieron resultado alguno. Posteriormente, después de una investigación de las propuestas regionales en la medida en que influían sobre Costa de Oro y el Togo considerados como un todo, el Gobierno decidió no emprender el desarrollo de un sistema de órganos regionales representativos de gobierno debido a su complejidad. En su opinión, los órganos regionales debían ser exclusivamente oficiales en carácter, aunque en algunos casos podría ser necesario instituir consejos consultivos. Con arreglo a esta estructura, la Autoridad Administradora declaró que se había llegado a la decisión de aceptar las recomendaciones de la Comisión Coussey respecto al establecimiento de una nueva región que combina el Togo Meridional con las regiones ewés de Anlo, Peki y la confederación Tongu que queda en la parte oriental de la colonia de Costa de Oro.

Esta región, que se denominará región del Togo Trans-Volta, contará con un consejo de representantes elegidos por los consejos locales y de distrito y tendrá su sede en Ho en el Territorio en fideicomiso. Este consejo asumirá las funciones del Consejo del Togo Meridional en lo que respecta a sus funciones consultivas relativas al Togo Meridional. Se instituirá un segundo órgano encargado de las funciones electivas (designación de un miembro para la Asamblea Legislativa) de ese Consejo, y estará compuesto principalmente de representantes que por tradición son titulares de ciertos cargo en el Togo Meridional únicamente o en toda la nueva región, según se decida ulteriormente.

El representante especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 11° período de sesiones que, el 1° de junio de 1952, un funcionario regional, de categoría administrativa superior, había sido adscrito a Ho con el objeto de establecer la sede de la nueva región. Este funcionario es responsable directamente ante el Gobernador y el Gobierno Central en Accra.

El Togo Septentrional seguirá formando parte de la región de los territorios septentrionales. La Autoridad Administradora declaró que el Consejo de los territorios septentrionales existente — en el que participan representantes de los distritos en que están situadas las diferentes partes del Togo Septentrional — será reconstituido a fin de prever únicamente que sus miembros sean elegidos en lo porvenir por los nuevos consejos de distritos que se establecerán y no por las actuales autoridades indígenas.

El Consejo de Administración Fiduciaria siguió, en los períodos de sesiones anteriores, el curso de los progresos realizados en esta reorganización regional. En su séptimo período de sesiones, tomó nota con satisfacción del establecimiento de un Consejo del Togo Meridional y manifestó la esperanza de que este órgano proporcionara mayores oportunidades de desarrollar la

capacidad de los habitantes para el gobierno propio. Además, tomó nota con satisfacción de las seguridades ofrecidas de que se tomarían totalmente en cuenta los deseos de todos los pueblos del Togo antes de adoptar ninguna decisión sobre arreglos concernientes al Territorio; y en su noveno período de sesiones, recomendó que la Autoridad Administradora prestara atención a la cuestión de establecer una región constituida por el Togo Meridional solamente.

La Autoridad Administradora en su informe anual correspondiente a 1951 manifestó la opinión de que el Togo Meridional era demasiado pequeño para formar una región por sí mismo. En apoyo de la decisión de combinar el Togo Meridional con los distritos ewés de Costa de Oro dió otras dos explicaciones; en una parte del informe declara que se adoptó la mencionada decisión con el objeto de satisfacer las demandas de los ewés en favor de una asociación más estrecha; en otra parte del informe, al formular observaciones sobre la recomendación del Consejo, declara que la división de la región del Togo y de la colonia en dos dependencias regionales se consideró conveniente principalmente a fin de lograr una mejor vigilancia del nuevo distrito y de los consejos locales propuestos.

La Autoridad Administradora declaró asimismo, que la decisión fué adoptada después de consultar al Consejo del Togo Meridional y a las autoridades indígenas ewés en los distritos interesados de Costa de Oro. Al convenir en ello, estos órganos formularon ciertas recomendaciones de detalle, que eran examinadas con miras a su inclusión en disposiciones legislativas encaminadas al establecimiento del consejo para la nueva región.

En el caso de la integración del Togo Septentrional con la región de los territorios septentrionales, la Autoridad Administradora informó previamente al Consejo que tal arreglo correspondía al deseo del pueblo interesado. En su informe de 1951, declaró en relación con el problema de la unificación que el pueblo del Togo Septentrional exigía más firmemente que nunca que esta región fuera completamente integrada con los territorios septentrionales de Costa de Oro.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las observaciones siguientes a este respecto:

El Consejo, tomando nota de la reorganización de la estructura administrativa regional, atribuye particular importancia a la formación de la nueva región administrativa del Togo Trans-Volta y encomia a la Autoridad Administradora por las medidas adoptadas para establecer un consejo regional para la región y por haber adscrito un funcionario regional a Ho, en el Territorio en fideicomiso, como la sede de la nueva región.

Reformas de la administración local

La reorganización de la totalidad de la estructura de la administración local de Costa de Oro y del Togo — hasta ahora basada en instituciones tribales o tradicionales bajo el sistema que se denomina generalmente de administración indirecta — fué inaugurada durante el período sometido a examen.

Después de una serie de investigaciones motivadas por las primeras propuestas de reformas constitucionales en 1948, la Asamblea Legislativa de Costa de Oro aprobó en 1951 una Ordenanza sobre Administración Local que dispone, según lo dicho por la Autoridad

Administradora, el establecimiento de órganos locales modernos y democráticos en toda Costa de Oro y el Territorio en fideicomiso. Actualmente se trata de establecer consejos locales representativos para regiones basadas en general en las regiones de las actuales autoridades indígenas. Cada uno de estos consejos estará integrado, por una parte, por miembros directamente elegidos por todos los residentes adultos y, por otra, por miembros representativos de las autoridades tradicionales, normalmente en la proporción de dos tercios de los primeros por un tercio de los últimos.

Los consejos locales asumirán todas las funciones de las autoridades indígenas existentes, y el Ministro de Administración Local podrá investirlos de funciones adicionales muy amplias en materia de orden público, agricultura, silvicultura, reglamentación del comercio y de la industria, funcionamiento y reglamentación de los mercados, conservación de la tierra, construcción y urbanismo, enseñanza e higiene pública. Cada consejo financiará sus propias operaciones con una tasa o impuesto local obligatorio, con otras tasas o derechos, con subsidios del Gobierno y con empréstitos.

Estos consejos locales y consejos urbanos análogos (que se establecerán sólo en Costa de Oro por el momento) elegirán los miembros de los consejos de distrito que tendrán jurisdicción sobre regiones más amplias. Los consejos de distrito contarán con la misma proporción de miembros representantes y tradicionales y derivarán sus ingresos por disposición de los consejos locales, de subsidios del Gobierno y empréstitos.

La Autoridad Administradora declaró que ninguno de los nuevos consejos contará, entre sus miembros o sus funcionarios, con candidatos de la Administración. Los presidentes de todos los consejos serán los jefes locales, pero asistirán sólo cuando se trate de ceremonias y no tendrán derecho a voto, excepto que en las regiones septentrionales incumbirá al consejo invitar al jefe a presidir como presidente en ejercicio. Los "Consejos de Estado" tradicionales (Asambleas de jefes, ancianos y demás) estarán completamente separados de las nuevas autoridades locales, y con arreglo a legislación ulterior, estarán facultados para desempeñar funciones en las ceremonias y otros actos tradicionales. En general, la Autoridad Administradora declaró que una característica notable de las reformas era la casi completa eliminación de las diferencias entre los sistemas propuestos originalmente para las regiones septentrionales y meridionales.

La Autoridad Administradora entabló consultas con los pueblos interesados antes de establecer los nuevos consejos. En el Togo Septentrional el proceso fué completado el 1° de julio de 1952 y esa región fué dividida entre las regiones de cuatro consejos de distrito, tres de los cuales se extienden a los territorios septentrionales de Costa de Oro. Hay 17 consejos locales, casi la totalidad de los cuales queda completamente dentro del Territorio en fideicomiso. En el Togo Meridional, las consultas con los pueblos interesados retrasó la preparación definitiva de las propuestas y asimismo contribuyó a aumentar el número de consejos locales previstos. Habrá 15 de éstos, 9 de los cuales empezarán a funcionar, según se espera, en agosto de 1952 y el resto antes de finales de año. En la región septentrional se establecerán dos consejos de distrito.

El Consejo de Administración Fiduciaria, al tomar conocimiento de estas propuestas reformas en su noveno período de sesiones, manifestó la esperanza de que se adoptarían disposiciones legislativas en 1951 y que se inaugurarían las reformas tan pronto como fuera posible en el Territorio en fideicomiso.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes observaciones:

El Consejo, recordando la importancia que ha atribuido en el pasado al desarrollo de órganos eficaces de administración local, como medio de fomentar el adelanto hacia el gobierno propio, encomia a la Autoridad Administradora por haber iniciado el establecimiento, en todo el Territorio en fideicomiso, de nuevos órganos de administración local basados en el sufragio universal de los adultos y con funciones más amplias que las de las autoridades indígenas a las cuales reemplazarán; toma nota con satisfacción de las consultas que se han realizado con los pueblos interesados a fin de que los propósitos de los nuevas autoridades locales puedan coincidir tan estrechamente como sea posible con las aspiraciones de la población, y por el establecimiento de servicios para la formación profesional del personal de la administración local; toma nota con satisfacción de la ampliación del sufragio a la región septentrional del Territorio en fideicomiso como corolario del establecimiento de los nuevos consejos; manifiesta la esperanza de que el proceso de establecer nuevos órganos será completado sin indebido retardo y que tanto sus funciones como su criterio de representación serán progresivamente ampliados.

Sufragio

Por primera vez se emplearon en el Territorio en fideicomiso métodos electorales modernos en las elecciones generales para Asamblea Legislativa de Costa de Oro, en 1951, año en que los dos distritos electorales del Togo meridional eligieron, cada uno, un miembro como su representante en la Asamblea.

La ley dispone que estas elecciones legislativas se realicen en dos etapas. En la primera etapa, cada subdistrito, compuesto de unas 1.000 personas, elige a una persona para que lo represente en un colegio electoral del distrito electoral en su conjunto, y el colegio electoral realiza la etapa segunda y final de las elecciones. En 1951 se dividieron en 205 subdistritos los dos distritos electorales del Togo meridional. En 48 de esos subdistritos se registró un número insuficiente de personas para justificar la realización de una elección; en 12 no se presentó ninguna candidatura; en 91, los candidatos fueron escrutados sin oposición; y en 54 se impugnó la elección. La Autoridad Administradora manifestó que el gran número de elecciones no impugnadas no implicaba, necesariamente, apatía por parte de los votantes; que en la mayoría de los casos se llegaba a acuerdos con respecto al elector secundario, en una reunión verificada en la aldea conforme a las costumbres más bien que conforme al procedimiento de las urnas electorales, recayendo la elección, en muchos casos, en el vocero regular de la aldea.

En la segunda etapa, 72 de 73 votantes en uno de los dos distritos electorales, y 71 entre 72, en el otro, dieron sus votos a tres candidatos, en el primer caso, y a cuatro candidatos, en el segundo.

El tercer miembro del Togo meridional para la Asamblea Legislativa fué elegido de conformidad con las disposiciones de la ley, por el Consejo del Togo meridional.

En el Togo septentrional, considerado como parte de los Territorios septentrionales, se aplica un sistema diferente. Para toda la región existe un sólo colegio electoral compuesto de los miembros del Consejo territorial del norte, y de un delegado por cada 10.000 habitantes, designado por los actuales consejos de distrito. En las primeras elecciones, realizadas en 1951, el colegio de la región septentrional eligió a 19 miembros de entre 34 candidatos.

En el plan de reforma de la administración local se prevé una ampliación del sufragio (véase supra), según la cual todos los nuevos consejos locales contarán con una mayoría de miembros elegidos directamente por todos los residentes adultos, prescindiendo de la nacionalidad.

En sus cuarto, séptimo y noveno períodos de sesiones, el Consejo formuló recomendaciones en favor del otorgamiento del derecho de sufragio a los habitantes del Togo; en el noveno período de sesiones el Consejo tomó nota con satisfacción de la extensión del sufragio y del voto secreto al Togo meridional, y recomendó que se apresurara y se ejecutara tan pronto como fuera posible la extensión del sufragio a la parte septentrional del territorio.

En resoluciones relativas a cinco peticiones en que se objetaba la participación en las elecciones de 1951 en el Togo meridional, el Consejo expresó al mismo tiempo sus opiniones con respecto a la importancia de obtener la cooperación de los habitantes y de que la Autoridad Administradora hiciera preparativos para las elecciones.

En su informe anual correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora manifestó que las elecciones de los miembros representantes de los nuevos órganos gubernamentales locales constituiría un paso importante hacia la introducción en el Togo septentrional de un sistema electoral inspirado en los mismos amplios principios de sufragio que imperan en la sección meridional.

Administración pública

La administración pública, compuesta del personal administrativo y técnico del Gobierno central, es común a la Costa de Oro y al Togo. Para su fiscalización, el Gobernador está ahora asesorado por una Comisión de Administración Pública compuestas de tres miembros, uno de los cuales es africano.

La Autoridad Administradora informó que en 1951 la Administración reafirmó los principios rectores del nombramiento de funcionarios públicos. En efecto, esos principios tienden a dar preferencias a los africanos de Costa de Oro (expresión que incluye también al Togo), habida cuenta de los títulos requeridos, razones de conveniencia y el interés público, sin que ello implique la disminución de expatriados (es decir, europeos) en favor de los candidatos locales.

Un Comisionado de Africanización nombrado en 1950 que dedica todo su tiempo a las funciones de su cargo y que es africano, está encargado de asegurar que se obtenga el mayor número posible de africanos

convenientemente calificados para ocupar cargos de las categorías superiores.

La Autoridad Administradora informó al Consejo que había, en general, una grave escasez de africanos preparados y calificados que pudieran ser nombrados inmediatamente para desempeñar cargos de mayor responsabilidad. Se estaban haciendo esfuerzos especiales para hacer conocer las oportunidades a los posibles candidatos, y se habían revisado los programas de enseñanza secundaria, técnica y superior con objeto de aumentar el número de personal competente, tan rápidamente como fuera posible.

El nuevo sistema de administración local reveló también la urgente necesidad de crear rápidamente un cuerpo de funcionarios superiores eficientes. En Costa de Oro se inauguró una escuela internado de formación profesional en administración local, con una capacidad — que podría duplicarse en agosto de 1952 — de 26 estudiantes que completarían sus estudios en cursos de 12 semanas de duración. A 10 de los mejores estudiantes en cada año se ofrecerían becas como adjuntos a las autoridades locales del Reino Unido.

En su noveno período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción del nombramiento de un funcionario africano para el cargo de Comisionado de Africanización. Como sabía que había habido 940 togoleses en la administración pública de Costa de Oro en 1948, el Consejo instó a la Autoridad Administradora a que continuara adoptando las medidas necesarias para asegurar que fuera cada vez mayor el número de togoleses calificados en todas las ramas de la administración pública, sobre todo en las categorías superiores.

A este respecto, la Autoridad Administradora declaró que, a fines de 1951, de los 470 africanos que ocupaban cargos superiores en la administración pública, nueve eran ciudadanos del Territorio en fideicomiso. Se reconoció que esta proporción era muy pequeña, pero se podrá esperar que con el mejoramiento de los servicios de enseñanza, aumentara apreciablemente en lo futuro. Uno de los togoleses interesados era un funcionario administrativo, a quien se habría nombrado para desempeñar un cargo en el Territorio en fideicomiso mismo si no hubiera sido por causa de una grave enfermedad; entre los demás figuraban un funcionario médico, dos maestros de escuela secundaria y un ingeniero de obras públicas. El Comisionado de Africanización visitó el Togo en el curso del año y discutió el problema de la contratación de empleados con grupos representativos. El número total de togoleses que recibían formación profesional para ocupar cargos de las categorías superiores — fuera de los que recibían formación profesional dentro de los departamentos — era de 263, de los cuales 206 eran estudiantes que se preparaban para llegar a ser maestros de escuela.

Dos de los 26 estudiantes del primer curso de la nueva escuela de formación profesional en administración pública eran togoleses.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota con satisfacción del ulterior adelanto de la administración pública de Costa de Oro y del Togo, especialmente mediante el establecimiento de la Comisión de Administración Pública, los cambios introducidos en el plan de organización y el sistema de sueldos, y la progresiva aplicación de la política de atri-

canización, y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora continuará ampliando los servicios de formación profesional y demás medidas que permitan a los habitantes indígenas del Territorio en fideicomiso adquirir competencia para ocupar cada vez en mayor número cargos en las categorías superiores de la Administración.

Régimen judicial

El Togo comparte con Costa de Oro un sistema judicial dual que consiste, por una parte, en la Corte Suprema de Costa de Oro y en dos juzgados de paz, los cuales administran justicia conforme a las leyes inglesas y, por otra parte, en los tribunales indígenas, que administran justicia conforme a las leyes y costumbres indígenas.

Los funcionarios administrativos continúan participando en el sistema judicial, pues tienen jurisdicción como magistrados, aunque en medida menor que la de los magistrados profesionales, y tienen también facultades de revisión y traslado en los tribunales indígenas. Un magistrado profesional, cuyo nombramiento fué elogiado por el Consejo en su séptimo periodo de sesiones, fué nuevamente designado para ejercer sus funciones en el Togo meridional en 1951.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Política e información general

El representante de Nueva Zelandia declaró que nadie podía dejar de sentirse gratamente impresionado por el adelanto político del Territorio, y que la Autoridad Administradora podía muy bien sentirse orgullosa de su valor y sabiduría al establecer instituciones parlamentarias en Costa de Oro. El Territorio en fideicomiso, que había elegido miembros a la Asamblea Legislativa, formaba así parte de estas instituciones, de las cuales se beneficiaba, y que, según se dice en el informe anual, han "laborado en forma notablemente expedita"; por estas realizaciones, tanto la Autoridad Administradora como los miembros de la Asamblea merecen los más cálidos aplausos. El representante declaró también que el área y la situación del Territorio en fideicomiso, para no hacer mención de sus necesidades económicas, hacían inevitable que, en el estado actual y durante mucho tiempo en lo futuro, estuviera asociado a las instituciones políticas de Costa de Oro.

El representante de Bélgica manifestó que el Consejo se daría cuenta de las innegables ventajas que el Togo derivaba de su unión administrativa con el territorio mucho más rico y más adelantado de Costa de Oro, especialmente en vista de su participación en los servicios de enseñanza superior, en la formación profesional del personal médico, en los centros de leprosos y en instituciones económicas de tanta importancia como las Juntas de Comercialización de Costa de Oro. Estas ventajas compensaban las posibles desventajas de una unión administrativa con un territorio de condición jurídica diferente.

El representante de El Salvador, refiriéndose a la unión administrativa en general, dijo que su delegación no se proponía negar el derecho que tuviera la Autoridad Administradora, en virtud del Acuerdo de Ad-

ministración Fiduciaria, para administrar el Territorio en fideicomiso en esta forma, pero que se sentía obligado a expresar su preocupación por la relación demasiado estrecha que se había establecido entre las dos regiones. Debido a esta relación, era más difícil que el territorio adquiriera la noción de entidad, de nacionalidad y de conciencia nacional, todo lo cual era necesario para su independencia definitiva. Expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora se esforzara por establecer en el territorio órganos que dependieran en menor grado de los órganos centrales de Costa de Oro.

El representante de China tomó nota con satisfacción del intento hecho por la Autoridad Administradora para suministrar cifras separadas relativas al comercio del territorio, de conformidad con los deseos expresados por el Consejo de Administración Fiduciaria, pero, observando que estas cifras eran solamente aproximativas, expresó la esperanza de que se diera mayor atención al problema y de que la Administración tratara de mejorar los métodos para el suministro de estadísticas más precisas.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, violando las disposiciones de la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria, las autoridades del Reino Unido se habían anexoado el territorio, dividiéndolo en dos partes, septentrional y meridional, y las habían anexoado a las regiones correspondientes de Costa de Oro, lo que hacía imposible el progreso del territorio como un todo unido hacia el gobierno propio o la independencia. Con objeto de justificar esa política, las autoridades del Reino Unido se habían referido al Acuerdo de Administración Fiduciaria, aunque ese Acuerdo no contenía disposición alguna que permitiera la partición del territorio ni la anexión de sus partes componentes a la colonia británica adyacente. El Territorio en fideicomiso había quedado subordinado en toda forma al territorio de Costa de Oro. Togo no cuenta con órganos legislativo, ejecutivo o judicial propios, y la Autoridad Administradora no tiene el propósito de establecer tales órganos. Dentro del territorio, la Autoridad está completamente en manos del Gobierno británico de Costa de Oro, que administra la sección septentrional por conducto del Comisionado Principal de los Territorios septentrionales de Costa de Oro, y la sección meridional, por conducto del Comisionado principal de la colonia de Costa de Oro. En 1949, la Misión Visitadora declaró que Togo formaba parte de Costa de Oro, territorio con el cual compartía un presupuesto común, servicios administrativos y técnicos comunes, y sistemas legislativos comunes, y que los ingresos gubernamentales provenientes del Territorio en fideicomiso se incluían sin distinción en los presupuestos de Costa de Oro como un todo, y los gastos que se le asignaban no tenían en cuenta sus necesidades generales sino las necesidades de las partes de Costa de Oro con las cuales estaba integrado administrativamente. Este hecho estaba confirmado en el informe anual de 1951. La Asamblea Legislativa de Costa de Oro, en la cual Togo no está representado como entidad separada, tiene facultad para dictar leyes para el Territorio en fideicomiso. El Consejo Ejecutivo de Costa de Oro — en el cual no hay representante alguno del Territorio en fideicomiso — es "el principal instrumento de política para la totalidad de Costa de Oro y del territorio". El Territorio en fideicomiso y

Costa de Oro constituyen una unidad simple, tanto económica como administrativamente. La situación política del territorio se caracteriza por la falta absoluta de derechos de los habitantes indígenas, a quienes se priva de la oportunidad de participar en la administración del territorio. No existen órganos administrativos fundados en principios democráticos en los cuales pueda participar la población indígena. El Consejo de Administración Fiduciaria debería recomendar que la Autoridad Administradora estableciera en el Territorio en fideicomiso órganos legislativos y administrativos que no estuvieran subordinados a ninguno de los órganos formados a base de la unificación del Territorio en fideicomiso con la colonia británica adyacente de Costa de Oro, y que, con este fin, se tomaran medidas legislativas y de otra naturaleza para asegurar la participación de la población indígena en los órganos legislativo, ejecutivo y judicial del Territorio en fideicomiso.

El representante especial de la Autoridad Administradora dió seguridades de que se estaban haciendo todos los esfuerzos posibles por mejorar los servicios estadísticos tanto en lo que se refiere a Costa de Oro como al territorio. En años recientes se había logrado mejoras muy importantes en los servicios estadísticos, y la información suministrada en 1951 en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, con respecto a Costa de Oro, revela un aumento considerablemente importante del alcance de los servicios estadísticos en general. Sin embargo, esos servicios, se aplican en su mayor parte a las estadísticas comunes relativas a Costa de Oro y al Togo y, por consiguiente, su mejora no era especialmente notable en relación con el territorio. No obstante, existía el propósito de hacer cuanto estuviera a su alcance para mejorar todos los aspectos de la labor estadística, tanto con respecto a los servicios comunes de Costa de Oro y del territorio como a los cálculos especiales que se suministran con respecto al comercio y a la economía del territorio, de manera que cada año estas estadísticas fueran más fidedignas y de mayor valor. Con respecto a la cuestión general de la unión administrativa, la Autoridad Administradora se ha expresado siempre con absoluta franqueza ante el Consejo y ante las Naciones Unidas acerca de la forma cómo intentaba administrar el Togo. Había hecho cuanto el pueblo había querido que hiciera cuando pidieron por primera vez la unión con Costa de Oro después del final de la primera guerra mundial. El inciso a) del artículo 5 del Acuerdo de Administración Fiduciaria justifica plenamente el método actual de administrar el territorio. Los nuevos órganos legislativos del área conjunta abarcan representantes de Togo y, aunque pudiera ocurrir que Togo no tenga su presupuesto propio, el presupuesto del área conjunta se discute y debate en esta Asamblea Legislativa común, y los representantes de Togo tienen la más absoluta libertad para discutir no sólo el presupuesto sino también las asignaciones importantes de gastos contenidas en el Plan de Desarrollo. El representante especial indicó también que la sección meridional está administrada ahora por un funcionario regional cuya sede está en Ho, dentro del Territorio en fideicomiso. Por consiguiente, la mitad del territorio está administrada por un funcionario que vive dentro del territorio, y la otra mitad es administrada por un funcionario que vive fuera del territorio. Con respecto a la sugestión de que se establezcan nuevos órganos en el territorio, su opinión era que la

Administración debía ocuparse ante todo de que las nuevas y democráticas secciones de la administración local funcionen con éxito, y consideraba como paso muy importante del plan de desarrollo la extensión por primera vez de métodos modernos de sufragio a la sección meridional. Si esta práctica continuaba teniendo éxito, podía preverse una extensión adicional de los métodos usados en esta sección, probablemente para las elecciones del cuerpo legislativo central mismo.

Representación en los órganos de gobierno

El representante de El Salvador, refiriéndose a la composición del Consejo Ejecutivo de Costa de Oro, expresó satisfacción por el hecho de que por lo menos uno de los cargos de secretario ministerial se hubiera llenado con un representante del Territorio en fideicomiso.

Administración regional y local

El representante de China estimó que la Autoridad Administradora había dado un paso importante hacia la reorganización de la estructura administrativa regional, y que el nombramiento de un funcionario regional para Togo meridional y el establecimiento del Consejo regional eran medidas dignas de aplauso. Opinaba, sin embargo, que tales entidades debían ser investidas de autoridad real al efecto de que los habitantes indígenas adquirieran en esos cuerpos una experiencia práctica que los prepare para el gobierno propio o la independencia.

El representante de El Salvador declaró que atribuía particular importancia a la formación de la nueva región administrativa de Trans-Volta y Togo meridional, lo que representa un paso importante hacia la satisfacción de las aspiraciones del pueblo ewé.

Reformas de la administración local

En opinión del representante de Nueva Zelandia, uno de los principales adelantos en el campo político, por el cual el Consejo de Administración Fiduciaria tal vez deseara felicitar a la Autoridad Administradora, era la reorganización de la administración local. El hecho de que la Autoridad Administradora hubiera podido proceder al establecimiento de los nuevos órganos de administración local a base del sufragio universal de los adultos, sin hacer diferencias en cuanto a nacionalidad, era por sí mismo un triunfo digno de aplauso. Después de tomar nota con aprobación de las consultas celebradas con el pueblo, particularmente en Togo meridional, de la extensión del derecho de sufragio aunque en forma algo limitada a la región septentrional, de las más amplias facultades dadas a las nuevas autoridades locales y de las disposiciones adoptadas para la formación profesional del personal que hubiera de servirles, el representante de Nueva Zelandia declaró que su delegación atribuía la mayor importancia al desarrollo eficaz de la administración local en el Territorio en fideicomiso. El funcionamiento regular de los órganos de administración local conforme a principios democráticos es la mejor garantía para establecer con éxito a una organización política eficaz en la esfera nacional. Su delegación felicitaba a la Autoridad Administradora por la cuidadosa preparación y la evolución afortunada de órganos de administración local, y expresó la confiada esperanza de que esos nuevos órga-

nos serían fomentados y estimulados por la Autoridad Administradora y que recibirían el más completo apoyo de la población del territorio.

El representante de Francia tomó nota con aprobación de la paciencia, la prudencia y la sabiduría con que se habían llevado a cabo las reformas en la administración local. Aunque parecía demasiado prematuro para apreciar los resultados, era ya posible tomar nota del notable desarrollo del espíritu público en el territorio.

El representante de la República Dominicana expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuaría buscando solución a los diversos problemas que se habían presentado, con objeto de asegurar el mejor funcionamiento de la administración local, y prestando atención a la eliminación de las causas de lucha interna entre los diversos círculos y grupos existentes dentro del sistema político indígena.

El representante de El Salvador consideró que las reformas eran muy importantes, y expresó la esperanza de que se establecerían consejos locales tan pronto como fuera posible, puesto que, como lo ha declarado la Autoridad Administradora, el nuevo sistema de administración local contribuirá en gran manera a reducir y eliminar las diferencias entre el Norte y el Sur.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora continuaba estimulando el sistema tribal en el Territorio en fideicomiso, empleándolo como medio para cobrar tributos a la población. Estimó que, en vista del hecho de que el sistema tribal que existía actualmente en el Territorio en fideicomiso y que era estimulado por la Autoridad Administradora, es incompatible con el desarrollo político progresivo de la población hacia el gobierno propio y la independencia, el Consejo de Administración Fiduciaria debería recomendar a la Autoridad Administradora que hiciera una declaración en el sentido de afirmar que tenía la intención de sustituir el sistema tribal por un sistema de gobierno propio basado en principios democráticos.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que el Gobierno tenía la intención de dar a las nuevas autoridades locales todo el estímulo necesario y de aumentar sus facultades en la medida en que su capacidad de emplear estas facultades y la eficiencia de su personal y de los miembros de sus consejos los capacitaran para hacer buen uso de esas facultades. Indicó también que si alguna vez se había dado un paso para orientar el gobierno de una región del sistema tribal hacia métodos democráticos modernos, ese paso lo constituía la nueva legislación sobre administración local en que se prevén las actuales reformas.

Administración pública

El representante de Nueva Zelandia habló elogiosamente de los cambios recientemente aprobados en los sistemas de organización y sueldo de la administración pública, del establecimiento de una Comisión de Administración Pública y de la aplicación sistemática de la política de africanización que, dijo, estaba comenzando a dar frutos. Tomó nota de que en todos estos cambios no se habían olvidado las disposiciones tendientes a salvaguardar la posición de los funcionarios expatriados. Aunque su delegación apreciaba plenamente la conveniencia de hacer nombramientos dando preferencias,

tanto como fuera posible, al personal africano, los funcionarios expatriados, a los cuales debía tanto el territorio, merecían una adecuada protección en sus cargos con arreglo a las nuevas normas en proceso de adopción.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que su Gobierno tomaba muy en cuenta la necesidad de dar formación profesional a los africanos en general, y a los togoleses en particular, para que puedan ocupar cargos más altos dentro de la administración pública.

Régimen judicial

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la más alta autoridad judicial del Territorio en fideicomiso era ejercida por el Tribunal Superior de Costa de Oro.

El representante especial de la Autoridad Administradora indicó que debido a la asociación del territorio con Costa de Oro era posible que el territorio contara con personal judicial de alta competencia, no sólo en la Corte Suprema de Costa de Oro, con su sección especializada sobre tierras, sino también en el Tribunal de Apelaciones del África occidental. No sería posible lograr ninguna de estas ventajas habida cuenta de los recursos del territorio, si su sistema judicial se limitara al territorio mismo.

3. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

El Togo tiene el aspecto de un país preponderantemente agrícola en el que los productores son exclusivamente africanos y los métodos de producción son generalmente primitivos si se juzgan según normas modernas. La ocupación normal de la población adulta es la producción de alimentos en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades familiares y, en lo posible, obtener un excedente para venderlo en las localidades o en Costa de Oro.

La producción de cacao, que se cultiva en la parte central del territorio, representa la única cosecha comercial adecuada para la exportación a otros continentes; constituye en realidad la fuente principal de ingresos y tiene una influencia importante en la economía local.

Las industrias son limitadas y elementales. Los pequeños mercaderes que se dedican al comercio al detalle de artículos manufacturados importados representan la única rama de actividad económica de importancia.

Son pocos los residentes no africanos en el Territorio. Las empresas europeas, no obstante, desempeñan una función preponderante en el campo de la industria y el comercio; seis compañías de propiedad británica y francesa reciben a través de Costa de Oro el grueso de las mercaderías importadas que se venden en el Territorio y también hacen las veces de agentes compradores en el caso particular del cacao. Los africanos que proceden del exterior del Territorio — que en 1948 constituían casi 65.000, o sea la sexta parte de la población — se dedican a los servicios de transporte, al

pequeño comercio, a la pesca comercial y al cultivo del cacao. La Autoridad Administradora manifiesta que las leyes de inmigración que se aplican a Costa de Oro y al Togo están destinadas a dar protección económica a los habitantes de los dos territorios contra los habitantes de todas las demás regiones, pues prohíben la entrada a aquellas personas que vayan a ejercer una ocupación que, en opinión del Gobierno, sea perjudicial al desarrollo económico de la población. Las únicas categorías de personas a las que hasta ahora se prohíbe la entrada son a aquéllas que intenten dedicarse al comercio al detalle o deseen establecerse en otros negocios o prácticas profesionales y que no cuenten con un capital de 5.000 y 1.500 libras respectivamente.

La economía del Togo está íntimamente vinculada con la de Costa de Oro, y estos vínculos se traducen en la importación y exportación del comercio privado o en otros arreglos como la estructura presupuestaria y monetaria unificada y la comercialización fiscalizada del cacao y de otros productos. El Togo está representado en las Juntas de Comercialización del Cacao y de Productos Agrícolas de Costa de Oro y también en la Corporación de Fomento Agrícola, establecidas para impulsar la ejecución de proyectos de gran alcance o participar en ellos. A instancias del Consejo de Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora se esforzó en 1951 por obtener datos separados sobre el comercio del Territorio e incluyó en su informe anual ciertas estadísticas obtenidas por métodos que declaró ser relativamente poco sistemáticos. En particular los totales correspondientes a las importaciones eran cálculos o conjeturas aproximados y en las estadísticas no se tuvo en cuenta una proporción considerable de contrabando, sobre todo de cacao y café, que se realiza, según se estima, a través de la frontera con el Togo bajo administración francesa en una u otra dirección, según el precio que se ofrezca en cualquiera de los dos lados. La Autoridad Administradora declaró que, en general, el saldo aparentemente favorable que revelan los cálculos refleja una situación similar a la que indican los totales del volumen comercial, de Costa de Oro y el Togo en conjunto. La Autoridad Administradora atribuyó la situación en gran medida al alto precio mundial del cacao y a la dificultad para obtener materiales de construcción, artículos de consumo y la mano de obra necesarios para llevar a cabo proyectos de desarrollo.

Al informar sobre las condiciones económicas en 1951, la Autoridad Administradora, declaró que por razones climáticas, las cosechas en el Norte habían sido inferiores a las del año anterior. En general, un aumento sin precedente en el precio del cacao contribuyó a aumentar la circulación de numerario dentro del Territorio, y la importación a Costa de Oro y al Togo de muchos productos de consumo importantes fué mayor que nunca.

En su noveno período de sesiones, al elogiar a la Autoridad Administradora por su política de alentar la participación indígena en el desarrollo económico, el Consejo hizo alusión especial a la representación de la población en todas las juntas que influyan en sus intereses, y al establecimiento de comités locales agrícolas y de desarrollo rural. El Consejo manifestó que esperaba que se establecerían comités similares en otros

terrenos económicos. La Autoridad Administradora expresó estar de acuerdo con este punto de vista.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo, tomando nota con satisfacción de que la situación económica general del Territorio en fideicomiso continúa siendo próspera y que el Plan de Desarrollo de Costa de Oro y el Togo ha asumido ahora su forma definitiva, señala, no obstante, el hecho de que la economía del Territorio continúa dependiendo en gran parte del producto exclusivo del cacao, subraya la importancia de diversificar la producción primaria y de mejorar los métodos agrícolas y acoge con satisfacción las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que se presta una atención cuidadosa a dichas cuestiones.

Hacienda pública y tributación

Los ingresos del Territorio en fideicomiso están incluidos en el presupuesto global de Costa de Oro y los gastos le son asignados según las necesidades de Costa de Oro y en relación con las del Territorio en fideicomiso, consideradas globalmente.

Los totales correspondientes al Togo revelan un aumento progresivo a partir de 1947, tanto en los ingresos como en los gastos y también una disminución constante, y en realidad una eliminación, del déficit habitual. Por segunda vez en dos años sucesivos, los totales correspondientes a 1950-51 indican un superávit de los ingresos sobre los gastos, situación que, según la Autoridad Administradora, no ha de interpretarse en el sentido de que el Territorio en fideicomiso está sufriendo los gastos de Costa de Oro, sino como reflejo de la actual situación financiera de prosperidad de ambas zonas.

Los presupuestos totales de los últimos cuatro años son los siguientes:

Año	Ingresos £	Gastos £
1947-48.....	363.900	625.540
1948-49.....	489.569	614.443
1949-50.....	812.971	799.753
1950-51.....	1.039.886	1.036.804

El grueso de los ingresos procede de los derechos de importación, que se calcularon en más de 430.000 libras esterlinas (41,5%) el último año, y de los derechos de exportación, calculados en más de 408.000 libras esterlinas (39%). Esta última partida que representa principalmente las exportaciones de cacao, aumentó de unas 70.000 libras esterlinas en 1948-49 a la cifra actual.

Estos totales, empero, no reflejan la nueva fuente sustancial de ingresos derivados de un nuevo derecho de exportación, mucho más elevado, que se cobra sobre el cacao a partir de 1950, a fin de establecer un fondo especial de fomento. El producto global de este derecho, correspondiente al primer año de cosechas, llegó a 8.000.000 de libras en Costa de Oro y en el Togo; el Territorio en fideicomiso produce poco menos de un décimo de la cosecha total.

Las partidas de gastos más importantes en 1950-51 fueron:

	Cantidades £	Porcentajes del total
Enseñanza	201.846	19,46
Obras públicas	198.444	19,14
Gastos militares ^a	70.000	6,75
Subsidios a las autoridades indígenas	59.336	5,72

^a La Autoridad Administradora indica que no se asignan expresamente gastos militares para el Territorio; esta partida se justifica como la parte que corresponde al Territorio en los gastos de defensa de Costa de Oro.

Otras partidas son: 51.000 libras, aproximadamente, para un subsidio provisional de costo de vida, 50.000 para servicios médicos y 48.000 para agricultura.

Las Autoridades Indígenas mantienen sus propias tesorerías. En 1950-51 las seis Autoridades Indígenas del Sur recibían ingresos totales de 79.359 libras aproximadamente, de los cuales el 37% procedía de subsidios del Gobierno y el 54% de impuestos, multas y otros derechos y de impuestos de peaje. Del total de gastos, los gastos extraordinarios representan el 17%, los gastos dedicados a la enseñanza, el 16%, las obras y servicios el 15,5% y los gastos administrativos el 11%.

El doble sistema tributario de Costa de Oro, por el que se pagan impuestos directos e indirectos tanto al Gobierno como a las Autoridades Indígenas, continúa aplicándose en el Togo. En la práctica, son pocos los africanos que pagan al Gobierno impuestos directos sobre la renta en el Togo. Los impuestos de las Autoridades Indígenas se determinan casi todos conforme a una tasa fija que en 1951 fluctuaba, en el Sur, entre seis y 12 chelines al año para los hombres, y entre dos y cuatro chelines para las mujeres en casi todas las zonas, lo que representa un ligero aumento sobre los impuestos de 1950. Las tasas impositivas en el Norte fluctúan entre cinco y ocho chelines y no se cobran impuestos a las mujeres.

En su noveno período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que continuaría la buena situación financiera y se traduciría en créditos mayores para el desarrollo del Territorio en todas las esferas de actividad. En su informe correspondiente a 1951 la Autoridad Administradora declaró, con relación al hecho de que los ingresos habían excedido nuevamente el total de los gastos, que se esperaba que los superávit desempeñarían una función importante en el financiamiento del Plan de Desarrollo.

Planes de desarrollo

El Togo está incluido en un Plan de Desarrollo global de Costa de Oro que la Asamblea Legislativa revisó y aprobó en 1951. La Autoridad Administradora informó que la diferencia principal entre el plan revisado y el proyecto original era que en el primero se preveían gastos por valor de 75.000.000 de libras esterlinas en lugar de 62.000.000, y que ya no se fijaba un período de 10 años para completarlo.

Las asignaciones de capital se calculan aproximadamente como sigue: para servicios económicos y de producción, 13.000.000 de libras; para comunicaciones, 26.000.000 de libras; para servicios sociales, 24.000.000 de libras; para servicios comunes y administración general, 11.000.000 de libras.

La Autoridad Administradora declaró que no era posible calcular exactamente qué parte de las cantidades que se proyecta invertir sería asignada al Territorio en fideicomiso. No obstante, facilitó una extensa lista de proyectos para el Togo. Entre algunos de los proyectos principales que se están realizando y que más directamente influirán en el porvenir del Territorio están la ampliación de una estación agrícola, el suministro de agua por tuberías a dos poblaciones, y la construcción de un centro de formación rural y de edificios para la escuela secundaria de Ho. Algunos de los proyectos consisten en trabajos de nuevo trazado y de mejoramiento de caminos, construcción de dos escuelas normales para maestros y de una escuela secundaria, construcción de viviendas rurales, obras para el abastecimiento de agua por tuberías a cuatro poblaciones y ampliación de los hospitales.

El plan es diferente de otro amplio plan de desarrollo en estudio, el de la construcción de represas en el río Volta con el objeto principal de obtener energía hidroeléctrica para una fábrica de aluminio, plan que está relacionado con otros planes de riego, para lograr una mayor distribución de electricidad, para la construcción de un nuevo puerto marítimo en Costa de Oro y para mejorar las comunicaciones. El informe final de los consultores del Gobierno fué publicado en 1951. La Autoridad Administradora manifestó que de tener éxito el proyecto, sobre el cual presentó un informe detallado, la población de Costa de Oro y del Togo obtendrían grandes beneficios. Añadió que los cálculos sobre el tráfico comercial, materialice o no el proyecto del río Volta, eran suficientes para justificar la construcción de una bahía al Este de Accra y que ya se había decidido emprender las obras. La Autoridad Administradora manifestó que esto beneficiaría al Territorio, ya que la mayor parte de las importaciones, y algunas de las exportaciones, podrían efectuarse con mayor eficacia y rapidez por el nuevo puerto.

La Autoridad Administradora continúa las obras de fomento en las localidades por mediación de cuatro comités locales que tienen por objeto propiciar el mejoramiento de las comunidades por iniciativa local. En 1951 estos comités, que funcionan en las regiones meridional y septentrional del Territorio, contribuyeron con más de 10.000 libras a la realización de proyectos locales. Esta suma les fué concedida con arreglo al Plan de Desarrollo en cada uno de los ejercicios económicos anteriores.

La parte asignada al Territorio de una suma pagada en 1951 con cargo a las reservas para el desarrollo que mantiene la Junta de Comercialización del Cacao de Costa de Oro, fué de 18.000 libras. Esta suma fué puesta a disposición del Comité de Desarrollo Rural del Togo meridional para que la invirtiera en instalaciones como caminos, pozos y dispensarios para beneficio de los cosecheros de cacao.

En su noveno período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que el Plan Decenal de Desarrollo sería ejecutado sin demora. La Autoridad Administradora replicó que no había falta de determinación por parte de los actuales Ministros de Costa de Oro para llevar a cabo el Plan lo más pronto posible.

En su 11° período de sesiones, el Consejo formuló la observación siguiente:

El Consejo, tomando nota de la inauguración del Plan de Desarrollo y de que la planificación de las obras del proyecto del río Volta está ya muy avanzada, acoge con agrado la decisión de la Autoridad Administradora de presentar detalles sobre estos dos proyectos para información del Consejo y espera con interés nuevos informes sobre los progresos registrados en su ejecución.

Agricultura, tenencia de tierras y silvicultura

Los problemas con que tropieza la Autoridad Administradora en su esfuerzo por mejorar el carácter predominantemente agrícola de la economía del Territorio difieren en la región meridional y en la septentrional.

En el Norte el objetivo es la producción de una cosecha comercial segura. Se cree que el maní ofrece las mejores perspectivas a este respecto; la producción ya es bastante considerable aunque no suficiente para exportar a otros continentes. No obstante, la Autoridad Administradora considera que primero conviene asegurar la provisión de productos alimenticios, y el mejoramiento de los métodos de conservación del suelo y de los métodos agrícolas en general ha sido una de las principales esferas de actividades del Gobierno. Como en otros años, en 1951 no hubo ningún oficial ni asistente agrícola destacado en la parte septentrional del país; la Autoridad Administradora manifestó que el personal de los Territorios Septentrionales de Costa de Oro se encargaba de la labor de vigilancia y dirección y que expertos agrícolas ambulantes que dependían de las Autoridades Indígenas se ocupaban de la vigilancia de las granjas de demostración de dichas Autoridades. La Autoridad Administradora también concedía gran importancia a la labor de una junta local de desarrollo agrícola en el distrito de Kusasi, que recibe subsidios del Gobierno y de la Autoridad Indígena, concede préstamos a los agricultores para que puedan comprar un arado y dos bueyes y realiza demostraciones de métodos de cultivo mixto, fertilización, cultivo en curvas de nivel y la distribución de productos. La mencionada junta también compra a sus miembros las cosechas de maní, y dedica las utilidades para amortizar los empréstitos de los agricultores. Dos Autoridades Indígenas del Norte mantienen un sistema similar de préstamos para la compra de equipo.

La Autoridad Administradora ha observado que los agricultores del Norte son gente conservadora y se muestran renuentes a adoptar nuevos métodos y producir nuevas cosechas. No obstante, informó que las cosechas de maíz, casabe, arroz y vegetales habían seguido aumentando en 1951 y que en el distrito de Kusasi el número de miembros togolese del Comité de Fomento Agrícola había aumentado de 73 a 157. La Autoridad Administradora estima que la principal limitación a la ampliación general de los cultivos mixtos es ahora la inversión de capital que se necesita para que una población pobre pueda adquirir bueyes y arados.

Con respecto al Togo meridional también se considera que el mejoramiento de los métodos agrícolas es el problema fundamental general, pero allí la importancia del cacao como cosecha comercial establecida ha hecho que se preste más atención especial a su cultivo. De siete oficiales agrícolas superiores destacados en el Togo meridional o cerca de esa región en 1951, cuatro

eran investigadores que se ocupaban principalmente de combatir la hipertrofia de los retoños del cacao "swollen shoot" que ha diezmando vastas regiones de Costa de Oro. La enfermedad puede controlarse talando los árboles enfermos. Esto se hizo anteriormente con carácter obligatorio y se tropezó con cierta resistencia, pero en 1951 la tala se hizo voluntaria y en virtud de una nueva política en materia del cacao que se puso en vigor en la última parte del año, se doblaron las tarifas de compensación (de 2 a 4 chelines por árbol) y las primas por replantación se aumentaron de 6 peniques a 6 chelines por árbol. La Autoridad Administradora informó que al terminar el año aun quedaban cinco brotes por combatir, y que en 1952 se emprendería una intensa campaña de divulgación.

Una estación agrícola del Gobierno situada en Kpeve, en la frontera meridional, atiende la región meridional y del Togo, realiza demostraciones de métodos agrícolas generales. También funcionan dos comités agrícolas locales en esta parte del Territorio.

En el Territorio se cría ganado vacuno, ovejas, cerdos, caballos y otros animales, sobre todo en el Norte. La calidad se considera en general muy pobre. Los servicios de veterinaria de Costa de Oro, que cuentan con auxiliares africanos en el Togo, se dedican principalmente a combatir las enfermedades y a mejorar el ganado.

La mayor parte de las tierras del Territorio son cultivables, pero la falta de agua en algunas zonas limita su explotación. La tierra no puede enajenarse sin el consentimiento del Gobernador y los grupos no indígenas, es decir la propia administración, las misiones religiosas, las compañías mercantiles y los africanos no togolese, poseen o arriendan superficies relativamente pequeñas.

En sus séptimo y noveno períodos de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria formuló recomendaciones a favor del aumento y la diversificación de la producción agrícola, y en el último período de sesiones felicitó a la Autoridad Administradora por haber establecido juntas agrícolas locales. En su informe anual correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora declaró que se proseguirían los objetivos de una producción mayor y más diversa. En el informe se menciona también una campaña para fomentar una mayor producción de cosechas de productos alimenticios y un organismo de compra al por mayor que había sido establecido para comprar y almacenar a precios garantizados todas las cantidades que se ofrecen de determinados productos. En 1951 se expandió considerablemente un proyecto experimental de explotación agrícola mecanizada que se inició en la Costa de Oro y que se considera muy importante para el Togo septentrional desde el punto de vista experimental. En espera de nuevos datos hidrológicos no se ha progresado mucho en un proyecto para el cultivo del arroz que se ha propuesto para el Togo meridional.

En su 11° período de sesiones el Consejo aprobó la siguiente recomendación sobre la cuestión de la hipertrofia de los retoños del cacao:

El Consejo, tomando nota de la reorganización de la campaña para eliminar la enfermedad del "swollen shoot" en las zonas de cultivo del cacao, y tomando nota de que los brotes de esa enfermedad dentro del propio

Territorio en fideicomiso se han producido en escala relativamente limitada, señala la importancia que tiene para la economía del Territorio y de sus habitantes el impedir que se propague la infección, e insta a la Autoridad Administradora a que adopte todas las medidas prácticas para lograr la cooperación de los productores de cacao en esta tarea.

Cacao; planes de comercialización

La comercialización planificada del principal producto de exportación que es el cacao y de otros productos menos importantes como la almendra de palma y aceite, copra, café y bamera, por la *Gold Coast Marketing Board* (Junta de Comercialización del Cacao de Costa de Oro), legalmente constituida, es una característica de la economía del Togo meridional en particular. El Togo tiene un representante en cada una de las dos Juntas, que funcionan a base de principios análogos.

La más importante de las dos, la *Gold Coast Cocoa Marketing Board* (Junta de Comercialización del Cacao de Costa de Oro) fué reorganizada en 1951 a fin de que los productores de cacao estuviesen representados más directamente, y para que su política y funcionamiento estuviesen más directamente controlados por el Gobierno. La Junta compra todo el cacao de la Costa de Oro a un precio garantizado fijado antes de la temporada de cosecha. Una característica principal para fijar el precio consiste en crear las reservas que se estimen suficientes para las operaciones de la Junta, y, en particular para estabilizar los precios que se paguen a los agricultores en caso de condiciones adversas en el mercado mundial.

La Junta, durante la mayoría de los años de su funcionamiento, ha fijado al agricultor un precio considerablemente inferior al precio a que ha vendido el producto acumulando grandes utilidades netas o superávit. De esta manera en la temporada 1950-51, aunque el precio pagado al agricultor alcanzó un nivel extraordinario de cerca de £130 por tonelada, el precio medio de venta fué de £270 por tonelada f.o.b.; y una vez deducidos los gastos y los derechos de exportación aumentados considerablemente (más de £13.000.000 en comparación con £3.500.000 durante el año precedente), las operaciones de la Junta acusaron un excedente de más de £20.000.000.

Primitivamente la reserva de estabilización se fijó en £30.000.000, pero progresivamente ha aumentado hasta llegar a £60.000.000; a fines de 1951 era de £51.000.000. Otro fondo de reserva destinado a la rehabilitación de la industria ascendía a £17.500.000, y la reserva comercial general era de £9.000.000; y el seguro contra disturbios y perturbaciones del orden público había aumentado 50% hasta llegar a £1.500.000.

Tales cifras representan las operaciones con respecto a la Costa de Oro y al Togo en conjunto. La contribución del Togo a la producción total asciende normalmente a un poco menos del 10%; en 1950-51 consistió de la cantidad, sin precedente, de 23.421 toneladas. La Junta adquirió este cacao por conducto de agentes compradores a comisión, a un costo que se calcula en £4.500.000, de cuya cantidad algo menos de £3.000.000 correspondió a los productores, vendiéndola en £6.300.000.

La ley exige que el excedente obtenido por la Junta en sus operaciones respecto a las sumas destinadas a

reservas se dediquen a cualquier fin que pueda beneficiar a los productores de cacao, pendiente de la aprobación del Gobierno. En 1950, destinó £1.000.000 para inversiones en bonos al 3%, utilizándose los intereses en becas para estudiantes procedentes de las regiones productoras de cacao en la Costa de Oro y en el Togo. Además ha efectuado un préstamo de £2.300.000 al Gobierno para ampliar el puerto de Takoradi en la Costa de Oro. En 1950 y en 1951, se ofreció un total de £375.000 para obras de desarrollo local en las regiones productoras de cacao y se pagaron en efectivo £40.000. La participación del Togo ascendió a £18.000.

El Consejo de Administración Fiduciaria, en sus períodos de sesiones anteriores ha prestado especial atención a la conveniencia de asegurar que los productores del Togo estén suficientemente representados en la Junta y de que el Territorio en fideicomiso reciba una parte equitativa de las ventajas procedentes de la venta de sus productos. En su cuarto y séptimo períodos de sesiones, formuló recomendaciones a este respecto y, en su noveno período de sesiones, hizo suya la política seguida por la Junta, acogió con agrado su reconstitución y expresó la esperanza de que se permitiera a los productores del Togo una representación suficiente. En sus dos últimos períodos de sesiones, examinó las peticiones presentadas por la organización de cosecheros de cacao del Togo en las que expresaban su desagrado por las disposiciones sobre el Territorio en fideicomiso y en las que pedían que se organizara independientemente la comercialización para el Togo.

En su segundo informe anual correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora indicó que el Togo, que produce poco menos de la décima parte de la cosecha de cacao, ocupaba en la Junta uno de los tres puestos destinados a los productores que tiene en total ocho miembros. El miembro togolés de la Junta era un agricultor que habitaba en el centro de la principal zona productora de cacao en el Territorio en fideicomiso.

En su 11° período de sesiones, el Consejo formuló con respecto a los precios del cacao, la siguiente recomendación:

El Consejo, tomando nota de las considerables reservas para la estabilización de precios mantenidos actualmente por la Junta de Comercialización del Cacao de Costa de Oro como producto de la venta en el mercado mundial del cacao producido en la Costa de Oro y en el Togo; tomando nota de los fondos adicionales reservados para el desarrollo económico y de otra clase de las zonas productoras de cacao; y reconociendo que en el futuro corresponderá a la Junta una menor proporción de la diferencia entre los precios mundiales y los precios pagados a los agricultores, a consecuencia de los nuevos derechos de exportación fijados al cacao como medio de financiar los planes de desarrollo general, recomienda que la Autoridad Administradora, atendiendo a las presentes recomendaciones, y a la conveniencia de evitar presiones inflacionistas indebidas, invita a la Junta a revisar los precios que paga a los productores a fin de asegurar que tales precios guarden suficiente relación con los precios del mercado mundial y con los precios pagados a los productores de cacao en los territorios vecinos.

Industrias

En el Togo no existen industrias manufactureras importantes y sólo cuenta con unas cuantas en pequeña

escala. En 1951 una fábrica de ladrillo y teja que funcionaba en Ho y que era propiedad de leprosos, fué abandonada por deficiencias de los hornos; otra empresa explotada una fábrica de ladrillo y tejas en Kpandu; y en Ve Koloenu se inició la producción de alfarería vidriada.

La industria del tejido se realiza como industria doméstica en varios centros con la ayuda del Comité de Desarrollo Rural de Togo Meridional (*Southern Togoland Rural Development Committee*). La *Industrial Development Corporation*, corporación legalmente constituida de la Costa de Oro, y con autoridad para ayudar a las empresas industriales, continuó ayudando técnica y financieramente a los tejedores de Awatime y, además, compra y vende los productos de los talladores de madera y marfil.

En el Togo septentrional, las industrias siguen limitadas a artesanías locales e industrias domésticas.

Cooperativas

La Autoridad Administradora declara que se ha ocupado activamente del desarrollo de numerosas formas de cooperativismo que, según estima, constituye un medio seguro para desarrollar los recursos y la economía del Territorio en provecho de sus habitantes.

El Consejo, en su noveno período de sesiones, alentó a la Autoridad Administradora a que continuara esta política. En su 11° período de sesiones se le comunicó que, para 1951, el número de sociedades cooperativas había aumentado a 26 en comparación con 10 en 1947; en su mayoría estas cooperativas se dedicaban a la venta del cacao y tenían un total de 3.866 miembros. Se ha constituido una cooperativa de consumo en Jasikan dentro del Territorio. Además fueron destinados al Territorio un funcionario auxiliar de cooperativas y tres inspectores de sociedades cooperativas, todos ellos con preparación especial.

En el mismo período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando su anterior interés en el progreso del movimiento cooperativo y advirtiéndolo los nuevos progresos realizados en el período que se considera, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora seguirá alentando este desarrollo.

Abastecimiento de agua

El suministro y mejora del abastecimiento de agua constituye un problema cuya urgencia subrayó en 1949 la Misión Visitadora y, en su séptimo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que la Autoridad Administradora prestara mayor atención a procurar un abastecimiento suficiente a los habitantes con la mayor rapidez posible. En su noveno período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de los progresos realizados y de los planes para lograr mayor desarrollo. Recomendó que se ampliara el abastecimiento de agua, particularmente en la árida sección septentrional. La Autoridad Administradora, al informar acerca de los nuevos progresos realizados en 1951, declaró que su política era la de continuar el desarrollo del abastecimiento de agua con la mayor rapidez posible en ambas secciones del Territorio. No obstante, a consecuencia de la mayor concentración de la población en la sección meridional, era inevitable que se aplicasen allí los programas más

amplios y el progreso fuera más evidente. No obstante, gracias a los fondos previstos para los abastecimientos rurales pequeños en el Plan de Desarrollo, se continuaría vigorosamente el programa para la construcción de pozos, presas, etc. en el norte.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo, recordando la importancia que anteriormente había concedido a los programas destinados al suministro de abastecimiento de agua en el Territorio, toma nota con satisfacción de que, en el Plan de Desarrollo, se considera de gran importancia acelerar el programa para abastecer de agua a las comunidades rurales.

Transporte y comunicaciones

En 1951, la Administración efectuó obras para la conservación de una red total de 302 millas de carreteras; las Autoridades Indígenas tienen a su cargo la conservación de 292 millas de carreteras transitables en todo tiempo a costa de la Administración y otras 120 millas mantenidas de su propio peculio. En comparación con las cifras correspondientes a 1950, se observa que se ha transferido a las Autoridades Indígenas la responsabilidad sobre extensas secciones de carreteras, aunque la Administración sigue suministrando los fondos necesarios.

En su séptimo y noveno períodos de sesiones, el Consejo formuló recomendaciones a favor de que se intensificara el programa de comunicaciones por carretera, con especial atención a la construcción de carreteras transitables en todo tiempo y a la pavimentación de los caminos existentes.

En su informe anual, correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora declaró que en el programa de desarrollo se proyectaba una considerable ampliación de la red de caminos, siendo su primer objetivo una carretera troncal transitable en todo tiempo de Accra (Costa de Oro) a Papase; el costo de la sección de esta carretera situada dentro del Territorio se calculaba en £360.000. Cuando se adopte una decisión respecto al proyecto del río Volta y se conozcan detalladamente las consecuencias, se podría proyectar la ampliación de esa carretera principal a la sección septentrional del Territorio.

El Consejo, en su 11° período de sesiones, aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando la atención que previamente había prestado a la necesidad de mejorar y ampliar la red de caminos del Territorio, toma nota de los progresos realizados en el período que se considera y señala a la Autoridad Administradora la conveniencia de construir una carretera transitable en todo tiempo para unir las secciones septentrional y meridional del Territorio, y para mejorar más el acceso a las zonas productoras de cacao, en particular.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de El Salvador manifestó que, en general, la situación económica del Territorio era satisfactoria.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, habiendo subordinado económicamente el Territorio en fideicomiso a la Costa de Oro, la Autoridad Administradora no se preocupaba de su desarrollo económico. No fomentaba los intereses del Togo como Territorio en fideicomiso, sino que simplemente lo consideraba como parte componente de la Colonia de Costa de Oro. La Autoridad Administradora había tergiversado el desarrollo de la economía de esta región y la había transformado en una fuente de materias primas destinada a la región metropolitana. El 6% de todas las tierras cultivables se utilizaba para la siembra de cacao, y unos 2.000 acres para la producción de café, productos destinados a la exportación. La producción total de cacao del Territorio había sido comprada por monopolios creados por la Autoridad Administradora.

El representante especial de la Autoridad Administradora indicó que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas era uno de los principales países que figuraban en la lista de países a los que se exportaba el cacao; figuraba en cuarto lugar de la lista. En consecuencia, si la Autoridad Administradora explotaba el Territorio en provecho propio, también lo explotaba en provecho de otros países, ya que éstos últimos compraban una crecida proporción del cacao al mismo precio que tenían que pagar los compradores británicos y norte americanos.

Hacienda pública y tributación

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que en materia de tributación, la Autoridad Administradora mantenía el sistema impositivo de capitación que no tomaba en cuenta los ingresos ni la capacidad de pago de la población indígena. A consecuencia de ello, sobre los miembros más pobres de la población indígena, que constituyen la abrumadora mayoría, pesaba la carga principal de la tributación. A este respecto, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas añadió que el Consejo de Administración Fiduciaria debería recomendar a la Autoridad Administradora que adoptara medidas tendientes a reemplazar el impuesto de capitación por un sistema de impuesto progresivo sobre la renta o, por lo menos, por un sistema de impuestos sobre la renta en el que se tomen debidamente en cuenta los bienes y la capacidad de pago de impuestos de la población.

Planes de desarrollo

El representante de Nueva Zelandia tomó nota de que el plan de desarrollo revisado insistía especialmente en el desarrollo educativo, aunque concedía la mayor importancia al desarrollo económico. Recordando que el plan principalmente había de ser financiado mediante un derecho adicional de exportación sobre el cacao, el representante de Nueva Zelandia señaló que afortunadamente para la Costa de Oro y el Territorio en fideicomiso, el precio del cacao seguía elevado por lo que existía prosperidad entre los productores y proveía de cuantiosos fondos a la Junta de Comercialización del Cacao de la Costa de Oro y al Gobierno permitiendo el financiamiento de tan ambiciosas obras. El representante de Nueva Zelandia declaró también que

su delegación veía con satisfacción que esta información se hubiera agregado como apéndice al informe sobre el desarrollo del proyecto del río Volta.

El representante de Francia, observando con especial interés los proyectos de desarrollo a base de la iniciativa de la comunidad local, manifestó que aunque el entusiasmo que despertaba tal desarrollo fluctuaba de un lugar a otro, podía advertirse con satisfacción que en la parte meridional del Territorio esta idea de desarrollo de aldeas por sus mismos habitantes ya había sido acogida con entusiasmo.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, según la Misión Visitadora de 1949, en la elaboración de los planes de desarrollo no se preveían separadamente las necesidades propias del Territorio en fideicomiso sino en relación con las necesidades y los recursos disponibles de la Costa de Oro en su conjunto.

El representante especial de la Autoridad Administradora aseguró al Consejo que se le tendría al corriente de todas las fases importantes de la elaboración del plan de desarrollo, así como de todos los principales acontecimientos relacionados con el proyecto del río Volta.

Agricultura; tierras; silvicultura

El representante de Nueva Zelandia manifestó que su delegación insistiría nuevamente en la conveniencia de alentar la diversificación de los productos principales del Territorio en fideicomiso, así como de mejorar los métodos de cultivo. Los trabajos de los comités de desarrollo local y agrícola a este respecto parecían ser útiles y estimulantes y acogía con agrado las seguridades de la Autoridad Administradora en su informe anual de que seguiría haciéndose todo lo posible para alcanzar estas finalidades. Además, el representante de Nueva Zelandia mencionó la importancia de prevenir y controlar la hipertrofia de los reñones y lamentó el hecho de que tales medidas no parecían haber sido plenamente apreciadas por los cosecheros de cacao. El representante de Nueva Zelandia no dudaba de que el Consejo de Administración Fiduciaria pudiera instarlos a que cooperaran todo lo posible con la Administración en las medidas de control recomendadas; de lo contrario existía el peligro de que se pusiera en peligro la única y verdadera fuente de riqueza del Territorio en fideicomiso.

El representante de Francia manifestó que la decisión de la Administración en 1951 de que la tala de las plantas de cacao infectadas fuese voluntaria y no obligatoria demostraba que el sentido del interés público había evolucionado entre los habitantes. El representante de Francia añadió que era aún más significativo el hecho de que las Autoridades Indígenas se habían percatado de la importancia de la conservación de bosques y que algunas de dichas Autoridades habían promulgado reglamentos tendientes a controlar o impedir la quema de matorrales.

El representante de El Salvador tomó nota con satisfacción de que ya se habían aplicado las recomendaciones adoptadas por el Consejo en su séptimo y noveno períodos de sesiones, a efecto de que la Autoridad Administradora debería incrementar y diversificar la producción agrícola, y de que la Autoridad

Administradora tenía la intención de hacer todo lo posible por mejorar los métodos agrícolas y ayudar en sus actividades a los agricultores indígenas. Estimó que, pese a las dificultades con que se tropezaba en la región septentrional debidas a la falta de cooperación de la población en el aprendizaje de nuevos métodos de cultivo, este problema sería resuelto y la Autoridad Administradora adoptaría todas las medidas para asegurar la posibilidad de que los nuevos métodos fuesen aprendidos por la población en su conjunto, a fin de que la región septentrional pudiera alcanzar el mismo nivel que la meridional.

El representante especial de la Autoridad Administradora indicó que a las autoridades competentes, tanto del Reino Unido como de la Costa de Oro, les preocupaba profundamente la cuestión relativa a la diversificación de la producción agrícola y que seguirían haciéndola objeto de muy cuidadosa atención. Asimismo, se tenía la intención de seguir atacando el problema de la hipertrofia de los retoños con la mayor eficacia posible.

Enajenación de tierras

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora continuaba enajenando tierras de la población indígena del Territorio en fideicomiso. No se habían adoptado medidas tendientes a devolver las tierras enajenadas a la población indígena. Añadió que en 1950, la Autoridad Administradora enajenó más de cuatro acres de tierras pertenecientes a los habitantes indígenas; en 1951 enajenó otros cuatro acres. En la actualidad, la Administración retenía más de cinco millas cuadradas de tierras. Además la Autoridad Administradora enajenaba tierras so pretexto de la pretendida planificación de tierras y constitución de reservas forestales. El Plan de Desarrollo preveía sólo en la sección norte, la creación de cerca de 250 millas cuadradas de reservas forestales y 77 millas cuadradas de zonas de planificación de tierras. En el distrito de Bawku se había constituido una reserva de 41 millas cuadradas. En la sección del sur, ya se había creado una reserva forestal de 223 millas cuadradas. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas añadió que el Consejo de Administración Fiduciaria debería recomendar que la Autoridad Administradora restituyera a la población indígena las tierras enajenadas de uno u otro modo y que en el futuro no debería permitir que se enajenaran tierras pertenecientes a la población indígena.

El representante especial de la Autoridad Administradora señaló la pequeña superficie de las tierras enajenadas e indicó que, a menos de que cada año se efectuasen pequeñas enajenaciones, resultaría imposible que continuara la actividad económica. Por ejemplo, en el Territorio se había establecido un banco y esto no podría haberse realizado sin permitir a la empresa bancaria la adquisición de una reducida extensión de tierras para sus edificios. Era imposible prohibir totalmente la enajenación, pero se ejercía al respecto el más estricto control. La creación de zonas de planificación de tierras y reservas forestales no resultaba de ningún modo en la transferencia de la propiedad sino que simplemente se trataba de ejercer algún control

sobre el cultivo. Quizá resultaba difícil para un representante de un país que posee enormes superficies de bosques no desarrollados apreciar el enorme cuidado que había que ejercer en los países tropicales a fin de conservar las reservas forestales.

Cacao; planes de comercialización

El representante de Nueva Zelandia manifestó su aprobación a la reorganización de la Junta de Comercialización del Cacao de Costa de Oro, a base de principios que estaban más en consonancia con la idea contemporánea de las personas públicas haciéndolas más responsables de sus operaciones ante la Asamblea Legislativa.

El representante de China tomó nota con satisfacción de los benéficos resultados procedentes del incremento de las exportaciones del cacao, así como de los precios más altos obtenidos por ese producto en el mercado mundial, y, en particular, los favorables efectos que ejercía tal situación en el nivel de vida. No obstante, considerando que la diferencia entre el precio del cacao en el mercado mundial y el precio que realmente recibía el productor debería ser lo más reducida posible, estimaba que la Administración debería investigar cuidadosamente esta cuestión a fin de conceder el trato más equitativo posible a los productores de cacao.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el Gobierno había constituido la Junta de Comercialización del Cacao sin consultar a los productores indígenas, cuyos intereses no estaban representados en la Junta. Esto se demostraba en las peticiones T/Pet.6/15, y Add.1, así como en T/Pet.6/204. Según una petición de la *Togoland National Farmers' Union* (Unión Nacional de Agricultores del Togo)³⁸⁶, la Junta de Comercialización del Cacao realizó un m² de £63.000.000 de utilidades, suma que no utilizó para el desarrollo del Territorio ni para beneficio de sus habitantes pobres.

El representante especial de la Autoridad Administradora indicó que la única seguridad que podía dar con respecto a los precios del cacao era que las reservas que en el futuro mantendría la Junta de Comercialización del Cacao serían muy inferiores a la de los últimos años en que constituyó su reserva de estabilización. No obstante, no esperaba que se registrase un aumento muy apreciable respecto al agricultor, principalmente porque la política actual del Gobierno era la de gravar al cacao con fuertes derechos de exportación, cuyo producto se destinaría a financiar el desarrollo del Territorio. En consecuencia, esto denotaba que al Gobierno le correspondería una cantidad mayor de la diferencia entre el precio pagado al agricultor y el precio de venta del cacao y un porcentaje menor a la Junta de Comercialización del Cacao. En 1952 podría anunciarse algún aumento correspondiente a las cosechas de la temporada siguiente, pero creía que no sería demasiado apreciable debido, entre otras cosas, a la importante consideración de contener la inflación.

Cooperativas

Según el representante de Nueva Zelandia la expansión de las empresas cooperativas debía ser acogida con

³⁸⁶ T/Pet.6/305.

satisfacción y estimulada por el Consejo, en un territorio predominantemente agrícola.

Medios de comunicación

El representante de Nueva Zelandia indicó asimismo que el Consejo quizá continuara interesándose por la construcción de nuevas carreteras y en el mejoramiento de las existentes en el Territorio. La proyectada construcción de la carretera troncal de Acra a Papasa, transitable en todo tiempo, y su posible extensión a la región septentrional del Territorio en Fideicomiso sería una adición valiosa a su sistema de comunicaciones.

4. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones generales del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Política e información general

La Autoridad Administradora declara que el progreso social general es un proceso al que contribuyen todos los organismos privados, gubernamentales, comerciales y locales. Los principales organismos gubernamentales son el Departamento Médico de Costa de Oro y el Departamento de Bienestar Social que han destacado personal en el Territorio en fideicomiso, y el Departamento de Trabajo, que no tiene ningún alto funcionario en el Territorio. El Departamento de Bienestar Social ha desarrollado en general gran actividad, sobre todo en materia de instrucción para las masas y de desarrollo en las comunidades (véase *infra* Progreso Educativo). Para hacer frente a los trabajos que requieren estos programas, se reforzó considerablemente en 1951 el personal del Departamento que trabajaba en las oficinas centrales o en el Territorio en general.

Condición jurídica y social de la mujer

Las mujeres desempeñan un papel importante en la vida económica del Territorio, por el comercio que efectúan en los mercados locales. La costumbre indígena no reconoce derechos políticos formales a la mujer; no obstante, la Autoridad Administradora señala que en la región meridional las mujeres expresan cada vez con más insistencia el deseo de que se les reconozcan esos derechos.

Con respecto a la recomendación del Consejo, formulada en su cuarto período de sesiones, de que las costumbres incivilizadas que estaban desapareciendo gradualmente, tales como los matrimonios entre niños, debían quedar expresamente prohibidas por la ley, la Autoridad Administradora ha señalado que en realidad los matrimonios entre niños ya no son habituales en el Togo. Estimó que, en general, la prohibición contribuye poco a acelerar la extinción de las prácticas sociales que no han sido ya repudiadas por una gran proporción de la comunidad, y que el medio más eficaz para eliminar los usos que no concuerdan con la forma civilizada de pensar radica en el aumento de la educación en general y de la educación cristiana.

Después de que el Consejo hubo instado, durante su noveno período de sesiones, a la Autoridad Admi-

nistradora a que continuara prestando especial atención a las medidas destinadas a mejorar la condición jurídica y social de la mujer, la Autoridad Administradora declaró que reconocía que solamente la educación permitiría a la mujer aprovechar plenamente las oportunidades que para ella existían en el Territorio y que estaba decidida a igualar la proporción de niños en las escuelas del país. El éxito logrado en el desarrollo del programa de educación para las masas había sido sobresaliente en el caso de las mujeres. La Autoridad Administradora señaló que la condición jurídica y social de la mujer no era en manera alguna inferior a la del hombre; pues las mujeres disfrutaban de iguales derechos en virtud de las nuevas leyes electorales y ya se estaban preparando para desempeñar cargos en diversos ramos de la administración pública. Entre varias Autoridades Indígenas figuraban varias mujeres.

Durante su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, tomando nota con satisfacción de que las mujeres disfrutan de igualdad de derechos con los hombres en virtud de las nuevas leyes electorales que se aplican al Territorio, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora continuará alentando a las mujeres del Territorio a participar más en la vida cívica y política del mismo.

Estadísticas vitales

En la ciudad de Ho se lleva un registro obligatorio de todos los nacimientos y defunciones ocurridos en ella. Aunque las Autoridades Indígenas del Togo meridional han tomado disposiciones para el registro obligatorio de nacimientos y defunciones de africanos en los 62 pueblos y aldeas, la Autoridad Administradora declara que dichas disposiciones no han sido generalmente cumplidas y que ha decidido restringir su aplicación a 11 de los centros de población más importantes. Una vez que se logre el registro eficaz de nacimientos y defunciones se espera que las nuevas autoridades locales del Gobierno deseen extender gradualmente ese registro a todas las regiones del Territorio.

Durante su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, tomando nota de las dificultades encontradas en el registro de nacimientos y defunciones y en otras estadísticas vitales en el caso de habitantes indígenas del Territorio, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora adoptará nuevas medidas para lograr que el registro de tales datos estadísticos se haga aplicable a todo el Territorio.

Castigos corporales

Hasta 1951 las leyes del Territorio permitían imponer castigos corporales a los adultos culpables de estupro, robo con violencia y delitos semejantes, y a los menores de 16 años culpables de todos los delitos graves. En el caso de los adultos no se ha dictado ninguna sentencia de esta clase durante los últimos cuatro años, y en el caso de los menores, el número de sentencias disminuyó de 15 en 1949 a tres en 1951. En 1951 se promulgó una nueva legislación, según la cual la imposición de castigos corporales, se mantiene como una sentencia para adultos, únicamente por escala a mano

armada. La pena también puede ser impuesta por dos clases de delitos sujetos a la pena de prisión.

La abolición del castigo corporal fué recomendada por el Consejo en su cuarto período de sesiones. En su séptimo período de sesiones, el mismo tomó nota de una disminución del número de casos en el Togo y de una declaración de la Autoridad Administradora, según la cual su política se encaminaba a una reducción paulatina tendiente a la abolición del castigo corporal tan pronto como fuera posible, y reiteró su anterior recomendación. Durante su quinto período de sesiones, y nuevamente durante su sexto período, la Asamblea General recomendó también que se tomaran medidas inmediatamente para poner en práctica la completa abolición del castigo corporal en todos los Territorios en que existiese. Durante su noveno período de sesiones, el Consejo tomó nota de que en el caso del Togo la Autoridad Administradora había iniciado un nuevo estudio de su situación, conforme a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo sobre el castigo corporal, tomó nota asimismo de que el Consejo Ejecutivo de Costa de Oro había decidido que se suprimiera la sentencia de castigo corporal para adultos en los tribunales, e instó a que se tomaran inmediatamente medidas par lograr la completa abolición del castigo corporal. En su informe anual correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora manifestó que la propuesta legislativa del Gobierno de Costa de Oro, de abolir el castigo corporal como sentencia de un tribunal con respecto a adultos, fué modificada por la Asamblea Legislativa, la cual retuvo el castigo corporal por el delito de escalo a mano armada. La Asamblea consideró que en el estado actual de desarrollo de la Costa de Oro y del Territorio la opinión pública no apoyaría la abolición del castigo corporal por este delito. En vista del grado de desarrollo constitucional de la Costa de Oro y del Territorio, la Autoridad Administradora indicó, que para lograr la finalidad deseada no debería utilizarse otro método que no fuera el de la persuasión aunque se prestaría la mayor atención al empleo de medios educativos para inducir a la opinión pública a aceptar la total abolición del castigo corporal. Este castigo — como sentencia de los tribunales y como medida aplicada en las prisiones — fué mantenido más por su efecto preventivo que por su efecto punitivo. En cuanto a los menores, la Autoridad Administradora indicó que cuando pudiesen extenderse al Territorio los servicios de condena condicional sería posible reducir el número de casos de castigo corporal, aun más de lo que se ha hecho, al enviarse a los jóvenes sentenciados a la institución Borstal; pero, la poca generalización de la delincuencia juvenil en el Territorio no justificaba el empleo en el mismo del limitado número de funcionarios de inspección de condena condicional que se necesitaban con más urgencia en los centros urbanos de Costa de Oro.

Servicios médicos y sanitarios

Los servicios médicos existentes en el Togo son prestados por el Departamento Médico de Costa de Oro, las Autoridades Indígenas y, en un menor grado, por las misiones. A fines de 1951 se anunció que a principios de 1952 se nombraría una comisión de encuesta para que examinara las necesidades sanitarias de la Costa de Oro y del Territorio, y formulara

sus recomendaciones sobre las medidas ya adoptadas o en proyecto en materia de servicios médicos y sanidad pública.

Para el servicio de la región meridional del Territorio funciona el hospital central de Accra, Costa de Oro, y hospitales de distrito situados en el interior del Territorio y en Ho (38 camas), habiéndose asignado a este último una ambulancia, y en Hohoe (12 camas, con un nuevo hospital de 40 camas que se espera esté en condiciones de servicio en 1952) y un hospital de misión (80 camas) en Worawora. Para el servicio de la región meridional existe un hospital de 30 camas en Yendi (número que ha de ampliarse a 60 camas) y 2 hospitales situados inmediatamente fuera del Territorio, en Bakwu y Salaga.

También a muy poca distancia fuera del Territorio hay 21 dispensarios que proporcionan tratamiento. La mayoría de estos dispensarios están a cargo de las Autoridades Indígenas. Además, existen ocho clínicas de consulta prenatal y de protección a la infancia situadas en el Territorio, así como una clínica y una unidad móvil de maternidad y una clínica de protección a la infancia, ambas en la región meridional. Existe un lazareto y una clínica para leprosos en el Territorio. En 1951 quedó terminado el centro de sanidad de Kpandu, que al principio se utilizó como dispensario y clínica de maternidad.

De 1947 a 1951, dos funcionarios médicos del gobierno fueron destacados permanentemente al Togo meridional y a partir de 1950 uno de estos funcionarios fué destinado a la región meridional. En 1951, dos médicos no registrados oficialmente fueron añadidos al número de los que ya prestaban sus servicios en el Territorio. Los efectivos totales del personal médico aumentaron de 75 en 1950 a 89 en 1951, y el personal del Gobierno comprendía tres médicos, cuatro parteras y 23 enfermeras registradas. En ese año también se dedicaban a trabajos médicos 12 misioneros. Las principales enfermedades tratadas por los servicios médicos ordinarios fueron el pian, enfermedades de la piel, paludismo y neumonía.

El total de los gastos del Gobierno en concepto de sanidad pública ascendió a £59,860 en el período 1947-48, £46,141 en el período 1948-1949, £47,330 en el período 1949-50 y £50,266 o sea el 4,85% de los gastos totales calculados, en el período 1950-51.

El Consejo de Administración Fiduciaria ha señalado ya las insuficiencias de los servicios médicos del Territorio, por lo que durante sus períodos de sesiones cuarto, séptimo y noveno, formuló recomendaciones encaminadas a su mejoramiento. Durante el más reciente de estos períodos de sesiones, el Consejo, aunque apreció los progresos realizados en materia de sanidad, tomó nota del escaso número de médicos y hospitales, especialmente en la región meridional y de la escasez de personal médico indígena competente, y recomendó que la Autoridad Administradora continuara ampliando los servicios médicos y formando a los habitantes indígenas para el servicio de sanidad pública y continuara además solicitando más asistencia de los organismos especializados de las Naciones Unidas.

En su informe anual correspondiente a 1951, la Autoridad Administradora manifestó que se comenzaba a notar un marcado mejoramiento en los servicios

de sanidad, como resultado del aumento del número de médicos del Territorio hasta un total de cinco, la inauguración de un nuevo hospital en Worawora, la terminación del nuevo hospital de Hohoe, la construcción del centro de sanidad de Kpandu y el aumento en el número de dispensarios. La terminación de nuevos planes pronto aumentaría el número de camas de los hospitales, de la presente cifra de uros 100 a cerca de 180. La Autoridad Administradora añadió que, aunque no existían servicios públicos o privados de formación profesional en el Territorio, las instituciones de Costa de Oro ponían servicios especiales a la disposición de los candidatos calificados, por lo que en 1951 30 mujeres del Territorio se encontraban prestando servicios en el Departamento Médico y 33 más estaban recibiendo formación profesional. También se confiaba en que pronto se dispondría de la ayuda y asesoramiento de la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud en Brazzaville.

En su 11º período de sesiones el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

Aunque considera satisfactorios los progresos realizados durante el período que se examina, el Consejo expresa la opinión de que mucho queda por realizar en materia de servicios médicos y sanitarios y recomienda, especialmente, que la Autoridad Administradora persista en sus esfuerzos por contratar más médicos que presten sus servicios en el Territorio, por ampliar los servicios de formación profesional del personal médico, por prestar suficiente atención materno-infantil y por adoptar medidas más intensas para acabar con el pian.

Nutrición

Manifiesta la Autoridad Administradora que, considerando los factores nutritivos, las deficiencias dietéticas en el Territorio son las de proteína, calcio y riboflavina. Las deficiencias en verduras y frutas han sido discernibles, pero se espera poder remediarlas mediante la educación de los interesados en cuanto a dietas equilibradas y a métodos de cultivo. El Territorio en fideicomiso cuenta con los servicios de un funcionario de la Costa de Oro, especialista en cuestiones de nutrición.

En su séptimo período de sesiones el Consejo invitó a las Autoridades Administradoras de los Territorios en fideicomiso a que continuaran estudiando, en colaboración con los organismos especializados y con las entidades científicas competentes, la posibilidad de utilizar y dar mayor aplicación a los métodos científicos más recientes en cuanto al mejoramiento de normas dietéticas entre sus habitantes.

La Autoridad Administradora informó que en 1950 se había prestado toda la ayuda posible a una investigación emprendida por la Organización Mundial de la Salud y la Organización para la Agricultura y la Alimentación, sobre la enfermedad denominada *kwasihorkor*, que es quizás la enfermedad más común, relacionada con la nutrición, en el África tropical. Como resultado de las recomendaciones formuladas por los expertos que realizaron ese estudio, la Autoridad Administradora manifestó que el Departamento Médico utilizaba en mayor escala la leche descremada, especialmente en los hospitales en el tratamiento de casos de

kwasihorkor, y recomendaba a los habitantes que la utilizaran también más en sus domicilios.

Ingresos y nivel de vida

La Autoridad Administradora comunicó que el nivel general de vida en la región meridional continuó mejorando en 1951, como ocurrió también en 1950, debido al continuo aumento de los precios obtenidos por el cacao y otros productos agrícolas, pese al aumento simultáneo en el costo de los artículos importados. En la región septentrional, menos favorecida por estas circunstancias, estaba aumentando el interés en el cultivo de cosechas comerciables, y estaba surgiendo una clase acomodada y pudiente de granjeros dedicados a esta agricultura mixta.

La Misión Visitadora de 1949 comprobó que no se había efectuado ninguna evaluación exacta de los ingresos en el Territorio; mientras que, por su parte, la Autoridad Administradora declaró que solamente unos cuantos africanos percibían una renta suficiente como para imponérselos el impuesto sobre la renta. Por lo que a costo y nivel de vida se refería, no se estaba realizando ningún estudio ni se disponía de datos estadísticos, a no ser un índice ponderado provisional de los precios en el mercado local de la región meridional.

Los asalariados que trabajan con regularidad forman una pequeña minoría de la población. Con excepción de la mano de obra empleada estacionalmente en las plantaciones de cacao, y que se calcula en unas 20.000 a 25.000 personas, los principales empleadores son la Administración y las autoridades indígenas. Las escalas de salarios, según se declara, son establecidas por el gobierno. En 1951 los salarios pagados por el Gobierno variaron, como en 1950, entre 3 libras y 18 chelines por mes para obreros, a 11 libras, 17 chelines y 1 penique por mes para los carpinteros mejor pagados. Un subsidio de costo de vida provisional, que en la actualidad es de 20%, se ha concedido desde 1949. Los trabajadores de las plantaciones de cacao están empleados conforme a un sistema de representante-capataz, en cuyo caso reciben un tercio del producto, conforme a un sistema de comisiones, en el cual la remuneración consiste de una comisión percibida por cada carga que pueden soportar sobre la cabeza (siendo éste el sistema más popular), o bien mediante un contrato anual de 12 a 20 libras o, en algunos casos menos comunes, mediante un salario de 2 chelines y 6 peniques por día. Estos tipos de salarios son los mismos que los vigentes en 1950. Conforme a los sistemas de representante-capataz de comisiones y de contratos, los propietarios de las plantaciones proporcionan alojamiento, herramientas y ropa de trabajo.

Durante su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que la Autoridad Administradora adoptara las medidas del caso para fijar los salarios en un nivel que no solamente permitiera a los trabajadores hacer frente a los gastos de la vida diaria, sino también mejorar progresivamente su nivel de vida. El Consejo recomendó asimismo que la Autoridad Administradora emprendiera cuanto antes estudios referentes al costo de la vida, que sirvieran de base para la aplicación de una política realista que garantizara el bienestar de la población indígena.

Poco después la Autoridad Administradora indicó que el nivel de salarios vigente se consideraba justo y razonable, teniendo en cuenta las necesidades de los trabajadores y la situación económica del Territorio. Reconocía la conveniencia de reunir una información detallada respecto al costo de la vida y se proponía realizar estudios a este respecto en los próximos años, pero no podía convenir en que tal información fuese una base indispensable para la aplicación de una política realista encaminada al bienestar público.

En su noveno período de sesiones, el Consejo tomó nota de la necesidad de mejorar aún más los salarios y el nivel de vida, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora no disminuyera sus esfuerzos destinados a mejorar las condiciones de vida de los habitantes indígenas y reiteró su anterior recomendación de que emprendiera estudios sobre el costo de vida y revisara su política de salarios, teniendo en cuenta tales estudios.

Reafirmando en su informe anual correspondiente a 1951, que el nivel de salarios en todo el Territorio estaba determinado en gran parte por los salarios pagados por la Administración, la Autoridad Administradora indicó que la Asamblea Legislativa de la Costa de Oro había de considerar, a principios de 1952, la adopción de nuevas escalas de salarios consolidadas. En el caso de los obreros, esto equivaldría a un aumento de cerca del 45% del salario básico en la región septentrional y de aproximadamente el 17% del salario básico en la región meridional, más el subsidio provisional, lo que equivaldría a equiparar los salarios pagados en ambas partes del Territorio. Añadió que se estaba examinando la posibilidad de fijar aumentos análogos para los trabajadores semicalificados y artesanos. Luego el representante especial informó al Consejo que los aumentos aprobados se estaban aplicando tan rápidamente como lo permitía la organización administrativa, partiendo de los grupos más bajos de asalariados, donde precisamente los aumentos fueron los que acababan de señalarse.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo recomienda que la Autoridad Administradora realice un detallado estudio de los movimientos estacionales de trabajadores, especialmente los empleados en la industria del cacao, y de las condiciones de trabajo de los trabajadores estacionales.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Condición jurídica y social de la mujer

El representante de Nueva Zelandia indicó que el año anterior su delegación había encarecido a la Autoridad Administradora que prestara atención a las medidas encaminadas a mejorar la condición jurídica y social de la mujer. Añadió que creía que el Consejo admitiría que tal atención ya había sido prestada: La Autoridad Administradora había informado que la educación de las masas y las campañas contra el analfabetismo habían tenido éxito, especialmente con respecto a las mujeres.

La representante de la República Dominicana señaló con satisfacción que se habían reconocido los derechos

de la mujer, pero que se notaba cierta indiferencia por parte de las mujeres en cuanto a su participación en diversas actividades de la comunidad, por lo que la Autoridad Administradora debía fomentar el interés de las mujeres a tomar parte en la vida cívica y política del Territorio. También debía tratar de proporcionar mayor protección a las madres y a los niños y establecer, en la práctica, el principio de salario igual por trabajo igual. La representante de la República Dominicana expresó la esperanza de que se dieran a la mujer más oportunidades de educarse, para estar, así, en condiciones de cooperar constructivamente en la vida de la comunidad.

El representante especial de la Autoridad Administradora indicó que una participación mayor de las mujeres en la vida política debía ser el resultado de una educación mejor de las mismas y que se estaba induciendo por todos los medios posibles a los padres de familia a que enviaran a sus hijas a la escuela. La política del Gobierno consistía en pagar salarios iguales por trabajo igual a mujeres y a hombres. Añadió que el número de empleados del Gobierno formaba una proporción tan importante de la totalidad de los empleados del Territorio, que los demás empleadores seguían muy de cerca la política del Gobierno en esta materia.

Estadísticas vitales

El representante de El Salvador expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora hiciera todo lo posible por lograr que el registro de nacimientos y defunciones se extendiera a todo el Territorio.

El representante especial de la Autoridad Administradora indicó que su Gobierno se proponía insistir firmemente ante las autoridades gubernativas locales sobre la necesidad de mejorar el registro de estadísticas vitales.

Castigos corporales

El representante de Nueva Zelandia manifestó que, según su opinión, los debates de la Asamblea Legislativa sobre la ley destinada a abolir los castigos corporales como pena imponible por los tribunales a los adultos y la subsiguiente decisión de la Asamblea de modificar la ley a fin de mantener la pena de castigo corporal para los casos de delito de allanamiento de morada a mano armada, demostraban las dificultades con que tropiezan todas las Autoridades Administradoras cuando tratan de lograr de repente que la opinión pública apruebe medidas tan radicales como ésta, por muy convenientes que las considere el Consejo. Explicó que su delegación reconocía que lo único que la Autoridad Administradora podía hacer era persuadir y educar progresivamente al pueblo hasta que los representantes elegidos por él convinieran espontáneamente en la necesidad de suprimir por completo esos castigos. A una democracia nueva se la puede guiar pero no forzar. La delegación de Nueva Zelandia señaló además que en 1951 había sido insignificante el número de condenas a castigos corporales.

El representante de la China expresó su decepción porque las medidas que al parecer la Autoridad Administradora se había propuesto adoptar respecto a la cuestión de los castigos corporales no habían sido aprobadas a causa de la integración del Togo con Costa

de Oro, ya que la ley del gobierno que abolía la imposición de castigos corporales a los adultos había sido modificada por la Asamblea Legislativa con el objeto de mantener esa pena para los casos de allanamiento de morada a mano armada. Según su parecer, esto ponía en evidencia que el propósito del Gobierno de satisfacer los deseos de la Asamblea General y del Consejo había sido frustrado por la decisión de un órgano en el cual el Territorio sólo estaba representado por una minoría, y el cual, sin lugar a dudas, no podía ser influido por los pocos miembros representantes del Togo; la situación era por sí misma, evidente.

El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que, de ningún modo se podía atribuir a la situación del Territorio en relación con Costa de Oro el hecho de que no se hubiera podido abolir los castigos corporales como pena de los tribunales para los adultos, pues, estaba convencido, el sentimiento que prevalecía en el Togo en cuanto a la imposición de castigos corporales para el delito de allanamiento de morada a mano armada, era el mismo que en Costa de Oro. Las poblaciones de ambas regiones se resistían en extremo a suprimir el efecto preventivo de los castigos corporales en el caso de este delito grave, y lo que había obligado al Gobierno a no forzar ese asunto por el momento, había sido su renuencia a oponerse al deseo de la población.

Servicios médicos y sanitarios

El representante de Bélgica estimó que era necesario seguir ampliando los servicios médicos. Su delegación vería con agrado que el próximo informe anual incluyera información sobre el personal médico auxiliar formado en los hospitales y en otros centros de enseñanza médica situados en Costa de Oro.

El representante de Nueva Zelanda observó que a pesar de que habían mejorado notablemente los servicios sanitarios del Territorio y, de que el número de médicos había aumentado de 3 a 5, debía reconocerse que todavía quedaba mucho por hacer. Su delegación tenía la esperanza de que continuara la ampliación de los servicios de formación médica y de que el año próximo aumentara considerablemente la cantidad de africanos y africanas en los servicios del departamento médico. Desde luego, no era sino un reconocimiento de la realidad aceptar el hecho de que la Autoridad Administradora encontrara difícil persuadir a los médicos para que vinieran a la región. Pero si no se los podía traer del extranjero, entonces había que proporcionar la formación profesional dentro del Territorio. Esto significaba la creación de una escuela completa de medicina, lo cual no se podía improvisar y resultaría, además, muy costoso. Sin embargo, era evidente que la asociación del Territorio con Costa de Oro sería muy provechosa para aquél en lo que concierne a los proyectos comprendidos en la sección médica del Plan de Desarrollo.

El representante de Francia estimó que se habían efectuado progresos importantes en materia de higiene pública.

El representante de China consideró satisfactorios los progresos realizados en materia de higiene en el año que se examinaba, pero opinó que en vista de que todavía no se habían satisfecho todas las necesidades del Territorio, era necesario que la Administración

prosiguiera sus esfuerzos. Por otra parte, esperaba con interés el informe de la Comisión encargada de investigar las necesidades sanitarias de Costa de Oro y del Territorio.

La representante de la República Dominicana observó que la enfermedad endémica más común en el Territorio era el pian, y expresó la esperanza de que el próximo informe anual indicaría una disminución del número de casos. Expresó, además, su preocupación por el considerable incremento de la mortalidad infantil en los últimos seis años y subrayó la importancia de la tarea encomendada a la Comisión Investigadora.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que la situación en materia de higiene pública en el Togo no había cambiado desde el año 1920. Esto se deducía de una comparación entre los datos oficiales suministrados por las autoridades del Reino Unido, en particular, los correspondientes a los años 1929, 1931 y 1951. En 1929, según el informe del Reino Unido sobre el Territorio bajo mandato del Togo, había en el Territorio cinco médicos calificados. En 1931, con arreglo al informe para ese año, existían dos hospitales en el Territorio. En la actualidad — más de 20 años más tarde — hay cinco médicos y cuatro hospitales en el Togo, según el informe anual para 1951. El representante indicó que las Autoridades Administradoras no habían tomado disposición alguna para mejorar los servicios sanitarios del Territorio. El llamado Plan Decenal de Desarrollo ni siquiera incluía la construcción de un hospital en el Territorio. En la actualidad, sólo había una cama de hospital por cada 4.000 habitantes. A pesar de la falta de personal médico, no había facilidades para la formación profesional de ese personal. Según los datos del informe, los servicios médicos eran inadecuados y las condiciones de vida de la población, lamentables. En la ciudad de Hohoe, única ciudad en que se llevaban estadísticas, el índice de mortalidad infantil fué en 1951 de 208 por mil niños, en comparación con 146 en 1949. Según el juicio del representante de la URSS, el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que aumentara los gastos presupuestarios destinados a satisfacer las necesidades sanitarias.

El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que el informe de la Comisión encargada de investigar las necesidades sanitarias, que se publicará dentro de algunos meses, proporcionará a la Administración una base más segura para determinar las prioridades relativas de las distintas mejoras de los servicios médicos que indudablemente será necesario efectuar. Las críticas relativas a las sumas que el Gobierno destinaba en la actualidad a los servicios sanitarios, se basaba probablemente en una información errónea. El nuevo edificio del Hospital de Hohoe, el centro sanitario de Kpandu y muchas otras mejoras en otros lugares, se habían llevado a cabo con créditos controlados por el Departamento de Obras Públicas y en consecuencia aparecían en el presupuesto bajo el rubro de obras públicas. Si a la cifra correspondiente a las construcciones médicas se añadía la cifra de 50.000 libras esterlinas indicadas en el informe anual para los gastos médicos, se obtendría un total de casi 98.000 libras esterlinas. Además, los organismos administrativos locales habían dedicado a los servicios sanitarios créditos por un total de aproximadamente otras

18.000 libras esterlinas. Aunque, quizá, el incremento cuantitativo de los servicios sanitarios no había sido tan grande como hubiera debido serlo, el mejoramiento cualitativo había sido considerable. La mejora de las comunicaciones, el incremento del personal de categoría inferior y el aumento en general de los servicios, habían permitido que el mismo número de médicos trataran mucho más pacientes ahora que lo que había sido posible entre 1920 y 1930. En cuanto a la posibilidad de que los futuros informes revelaran una disminución del número de los casos de pian, advertía que las cifras comunicadas en esos informes indicaban no el número total de personas que padecen esa enfermedad, sino el número de casos tratados. Habría sido, pues, lógico desear que esas cifras disminuyesen si ello hubiera indicado una reducción en el número de personas enfermas, pero no era lógico alegrarse de tal disminución cuando ésta indicaría meramente que, aún habiendo el mismo número de enfermos, sería menor el número de casos tratados. En cuanto a la falta en el Territorio de servicios para la formación profesional del personal médico auxiliar, señaló el gran número de facilidades para la formación profesional existentes en Costa de Oro. Todos esos servicios e instituciones para la formación profesional acogían, sin distinción, tanto a los habitantes del Territorio como a los de Costa de Oro, y las distancias entre los dos Territorios no eran tales que el viaje de sus hogares a esas instituciones, situadas principalmente en Accra y Kumasi, constituyera para el pueblo del Territorio una dificultad insuperable.

Nutrición

El representante de Bélgica manifestó que indudablemente el Consejo tomaría nota con satisfacción del resultado de los estudios que se estaban efectuando sobre problemas de la alimentación en el Territorio. Esta labor tenía un interés especial para todos los Territorios que gozan del mismo clima, y seguramente redundaría en beneficio de muchos otros pueblos africanos.

El representante de Nueva Zelandia declaró que su delegación había observado con interés las gestiones que se hacían para establecer pesquerías y para instruir a los habitantes en métodos de pesca. El Consejo debería demostrar interés en este asunto porque, al parecer, los habitantes del Territorio no apreciaban debidamente el valor alimenticio del pescado.

El representante de Francia manifestó que los estudios que se habían emprendido sobre alimentación serían útiles por su valor práctico y su aporte en materia de conocimientos generales.

Trabajo, ingresos y nivel de vida

El representante de la China observó con satisfacción el aumento general de los sueldos y salarios. Estimó, sin embargo, que debido a la elevación del costo de vida originada por el alto precio del cacao y otros productos, era indispensable que la Administración controlara constantemente la cuestión de los sueldos y salarios, e insistió en la importancia de proseguir los estudios sobre el nivel de vida.

5. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones generales del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Política e información general; educación primaria

El sistema de enseñanza del Territorio, que está integrado con el de Costa de Oro, se ha estado desarrollando con arreglo a un plan decenal que comenzó a aplicarse hace seis años. La Autoridad Administradora informó que este plan será reemplazado por el Plan de Desarrollo Acelerado de la enseñanza que entrará en vigor en enero de 1952.

Antes del nuevo plan, el objetivo era proporcionar instrucción primaria (escuelas preparatorias y elementales) a los niños de 6 a 12 años de edad y luego un curso de cuatro años en una escuela primaria superior, pudiéndose ingresar a las escuelas secundarias una vez terminado el segundo año del ciclo de la escuela primaria superior. Con arreglo al Plan de Desarrollo Acelerado después de un curso primario básico (equivalente a las actuales escuelas preparatorias y elementales), para todos los niños y costeadado por la Administración pública, seguirá el curso de la "escuela del segundo ciclo de enseñanza primaria", como se llamará el actual curso de instrucción primaria superior; pero los alumnos calificados podrán ingresar directamente en la escuela secundaria. Sin embargo, la Autoridad Administradora manifestó que debido a la escasez de maestros necesarios para mejorar la calidad de la instrucción primaria, se preveía que resultaría difícil acelerar considerablemente la aplicación del anterior plan decenal revisado. Además, había inconvenientes de carácter financiero; pasaría algún tiempo antes de que el Territorio pudiera mantener un número suficiente de escuelas del segundo ciclo de enseñanza para dar cabida a todos los alumnos, que según las previsiones representarían un 75% del total, para los cuales dicho ciclo sería más apropiado, por ser menos teórico y más práctico que el curso de la escuela secundaria.

En 1951, había en el Togo 287 escuelas preparatorias y elementales, 51 escuelas primarias superiores, una escuela secundaria y dos escuelas de estudios posprimarios para la formación profesional de personal docente. La mayor parte de las escuelas (330 del total de 341) están situadas en la Región del Sur del Territorio y en su mayor parte son escuelas parroquiales o misionales. Todas las escuelas en el Norte son administradas por las Autoridades Indígenas.

No existen escuelas del Gobierno en el Territorio y la Autoridad Administradora ha manifestado que no se propone establecer ninguna. Sin embargo, el control oficial se ejerce por intermedio del Departamento de Instrucción, el cual es asesorado por comités centrales y de distrito, y mediante un sistema de asistencia financiera otorgada con arreglo a condiciones determinadas. En 1951, se clasificaron las escuelas primarias en subvencionadas (106), "designadas" (79) y "no designadas" (153). Las primeras, siempre que alcancen un determinado nivel, reciben subvenciones del Gobierno; las segundas, de calidad inferior, reciben toda clase de ayuda de la Administración, salvo la ayuda financiera directa; y las terceras, de categoría muy baja, reciben

solamente pequeños subsidios con fondos de la Autoridad Indígena, así como algunas de las escuelas "designadas". Conforme al Plan de Desarrollo Acelerado, estas clasificaciones se reducirán a dos: escuelas subvencionadas (que comprenderán todas las subvencionadas y "designadas" y algunas de las "no designadas"), y escuelas no subvencionadas. Con arreglo a este plan, ninguna institución religiosa o persona podrá abrir una nueva escuela primaria subvencionada con fondos públicos, sin la aprobación previa de las autoridades locales correspondientes. En el momento adecuado, estas autoridades, según la Autoridad Administradora, asumirán las funciones principales en materia de enseñanza primaria elemental y de segundo ciclo.

El cuadro siguiente indica el desarrollo de la enseñanza primaria desde 1949 hasta 1951.

Año	Región	Número de escuelas	Matrícula	Número de maestros
1949	Región del Sur...	296	25,057	935
	Región del Norte...	15	877	29
1950	Región del Sur...	312	27,509	985
	Región del Norte...	8 ^a	428 ^a	15 ^a
1951	Región del Sur...	327	28,298	1.001
	Región del Norte...	11	577	24

^a La disminución se debió a que la zona de Krachi fué transferida de la región del Norte a la del Sur.

De los 28.875 alumnos matriculados en las escuelas en 1951, 22.889 correspondían a los grupos de enseñanza preparatoria y elemental (5 a 11 años) y 5.986 a las clases de enseñanza primaria superior (12 a 15 años); y todos estos últimos, con excepción de 68, correspondían a la Región del Sur.

A partir de enero de 1952 no se pagarán derechos de matrícula en las escuelas primarias, pero seguirá por cuenta de los padres la compra de los libros, enseres y uniformes. En 1951 existían los siguientes derechos de matrícula en la región del Sur: entre 15 y 18 chelines anuales para la enseñanza elemental, 30 chelines para la enseñanza primaria y 42 chelines para la enseñanza primaria superior. La enseñanza es gratis en las escuelas diurnas que mantiene la Autoridad Indígena en la región del Norte; la escuela de internos de Yendi a cargo también de la Autoridad Nativa cobra derechos de enseñanza con arreglo al origen del alumno y a la situación económica de los padres.

Los principales problemas en materia de enseñanza que el Consejo de Administración Fiduciaria y la Misión Visitadora de 1949 habrían tratado anteriormente fueron, aparte de los que se relacionan con la ampliación general de los servicios, el hecho de que la enseñanza, en la mayoría de los casos, no era gratis, el relativo atraso de la región del Norte en comparación con la del Sur, y la importancia de la función desempeñada, en materia de enseñanza, por las misiones religiosas en la región del Sur y por las Autoridades Indígenas en la región del Norte. En su cuarto y séptimo períodos de sesiones, y habiendo examinado en este último una serie de peticiones sobre tales asuntos, el Consejo recomendó algunas medidas para el fomento, entre otras cosas, de la enseñanza primaria gratuita, de una mayor intervención de carácter práctico por la Administración en las actividades educativas y de los esfuerzos en materia de enseñanza en la región del Norte.

En cuanto al costo de la enseñanza, en ese entonces la Autoridad Administradora sostuvo que no sería equitativo que los niños que asistían a la escuela lo hicieran enteramente a expensas de los contribuyentes cuando todavía no era financieramente posible la educación primaria universal; y declaró que el número de niños inscritos en las listas que esperaban turnos para ser admitidos en las escuelas, probaba que los derechos de matrícula cobrados no estaban fuera del alcance de los padres. En cuanto al hecho de que en la región del Sur casi la totalidad de las escuelas son dirigidas por las misiones, señaló que todas estaban sujetas a la inspección de la Administración, que las normas que aplicaban debían ser aprobadas por la Administración, y que las escuelas no eran establecimientos lucrativos y se financiaban en gran parte con fondos públicos. En cuanto a la situación en la región del Norte, manifestó que se estaban extendiendo activamente los escasos servicios allí existentes.

En su noveno período de sesiones, la Autoridad Administradora informó al Consejo que el nuevo Gobierno de Costa de Oro había decidido que la enseñanza primaria elemental será gratuita en cumplimiento de la primera parte de un programa cuyo objeto era que tanto la enseñanza primaria como la secundaria llegaran a ser gratuitas. Ya se ha mencionado anteriormente que la fecha fijada para iniciar la enseñanza primaria gratuita era enero de 1952. También se estaba tratando en forma amistosa la transferencia precipitada de la administración de las escuelas primarias misionales a las nuevas autoridades del gobierno local.

En ese período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de esas medidas como prueba del progreso alcanzado en materia de enseñanza, y acogió complacido el aumento de la matrícula en las escuelas primarias y las medidas adoptadas para aumentar los servicios de enseñanza en la región del Norte. Al mismo tiempo, tomó nota nuevamente de la gran diferencia existente entre el progreso educativo de las regiones del Norte y del Sur, así como del hecho de que quedaba mucho por hacer para alcanzar un nivel satisfactorio de enseñanza en todo el Territorio. Recomendó que se adoptaran nuevas medidas para hacer frente a las necesidades educativas del Territorio, especialmente en la región del Norte; y que la Autoridad Administradora considera, a este respecto, la conveniencia de crear escuelas dirigidas por el Gobierno o las autoridades locales.

En respuesta, la Autoridad Administradora señaló las ampliaciones proyectadas con arreglo al nuevo Plan de Desarrollo Acelerado, descrito anteriormente, y declaró que se proponía transferir gradualmente la responsabilidad en materia de enseñanza primaria a las autoridades locales. El financiamiento de todas las escuelas que no fueran primarias no dependería de las misiones.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo toma nota con satisfacción de que, en enero de 1952, ha entrado en vigor en Costa de Oro y en el Territorio en fideicomiso la decisión de convertir en gratuita la instrucción primaria y expresa la esperanza de que la instrucción primaria gratuita se hará universal lo más pronto posible. Observa, sin embargo, que queda todavía mucho por hacer, en general, en cuanto al suministro de las facilidades educativas

adecuadas y aprueba la adopción del Plan de Desarrollo Acelerado. Observa con particular interés que continúa la gran diferencia entre los servicios existentes en la región del Sur y en la región del Norte, en donde sólo el 1,5% de los niños en edad escolar asistieron a la escuela en 1951, e insta de nuevo a la Autoridad Administradora para que adopte las medidas necesarias a fin de asegurar que las autoridades locales responsables de la enseñanza en esa región cumplan adecuadamente la tarea que se les ha confiado.

El Consejo, en vista del carácter predominantemente agrícola de la economía del Territorio, recomienda que la Autoridad Administradora examine la conveniencia de dar mayor importancia a la enseñanza agrícola en los planes de estudios escolares.

Enseñanza secundaria

En el Togo hay una escuela secundaria en Ho, la cual en 1951, segundo de su existencia, contaba con 198 alumnos, 72 de los cuales eran naturales de Togo. Hay dos escuelas normales, una de las cuales en 1951 tenía 73 alumnos de origen togolés y la otra 29, en comparación con 110 y 52, respectivamente, en 1950. Las tres escuelas son dirigidas por las misiones.

La Autoridad Administradora ha señalado que los alumnos procedentes de Togo tienen también acceso a las escuelas posprimarias de Costa de Oro; en 1951, ascendían a 166 los matriculados en las escuelas secundarias subvencionadas de Costa de Oro; en 1950 eran 146. Había, además, 104 estudiantes (100 en 1950) procedentes de Togo y matriculados en las escuelas normales de Costa de Oro, y 37 en las instituciones de enseñanza técnica. La Autoridad Administradora señaló que con la institución de la enseñanza primaria gratuita y el aumento consiguiente del número de alumnos asistentes a la escuela, se hacía más premiante la necesidad de un número mayor de maestros. Se estaban adoptando medidas para emplear maestros sin formación pedagógica a fin de que se encarguen de las escuelas hasta que se consiga personal capacitado; y para atraer a los mejores elementos disponibles, se había elevado el sueldo de los aprendices de maestros no diplomados, de 42 libras esterlinas a 60 libras esterlinas anuales a partir del 1° de enero de 1952.

En la escuela secundaria en Ho se cobraba 43 libras esterlinas anuales por derecho de matrícula y pupilaje. Como todavía los ingresos por derechos de matrícula no habían alcanzado su nivel máximo, se había concedido a esta escuela ayuda financiera equivalente a la diferencia entre los gastos y los ingresos aprobados. En Costa de Oro las tarifas de las escuelas secundarias de internos oscilaban en 1951 entre 35 libras esterlinas y 45 libras esterlinas; una escuela diurna cobraba 12 libras esterlinas anuales por la enseñanza. La tarifa de la escuela técnica ascendía a 18 libras esterlinas y la del centro de formación comercial a 9 libras esterlinas. En las instituciones de enseñanza normal las tarifas variaban entre 10 y 25 libras esterlinas. En 1951, 75 togoleses tenían becas del Gobierno para seguir estudios secundarios y preuniversitarios y otros cinco tenían becas de enseñanza normal.

En su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria pidió que se procurara que la educación secundaria no dependiera de los medios pecuniarios de los interesados, a lo cual la Autoridad

Administradora replicó más tarde, que debido a las becas disponibles y a otras ayudas financieras, la enseñanza secundaria no dependía enteramente en la práctica de los medios pecuniarios de los interesados. En su séptimo período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora seguiría aumentando constantemente los servicios de formación profesional para maestros indígenas, punto que también había sido señalado por la Asamblea General en su tercer período de sesiones. En su noveno período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de la creación de la escuela secundaria de Ho y recomendó que se desarrollaran y aumentaran en la forma más rápida posible servicios similares vigilados adecuadamente por la Autoridad Administradora. El Consejo tomó nota, además, de los planes para la creación de una escuela normal en Pusiga, en la Región del Norte del Territorio, y confió en que estaría en funcionamiento lo antes posible.

La Autoridad Administradora manifestó en su informe para 1951 que se había proyectado establecer otra escuela secundaria en Kpandu, en la Región del Sur de Togo, y que se proponía proseguir la construcción de la escuela normal de Pusiga tan pronto como fuera posible, pero que lo apartado de la región aumentaba las dificultades de construcción.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión siguiente:

El Consejo hace suya la opinión de la UNESCO³⁸⁷ según la cual la expansión de la enseñanza secundaria en el Territorio durante el período que se estudia debe considerarse como bastante rápida.

Enseñanza superior

No existen instituciones de enseñanza superior en el Territorio. Según la Autoridad Administradora, los estudiantes togoleses con los títulos requeridos pueden recibir becas de los colegios universitarios del África Occidental y el Reino Unido, exactamente en las mismas condiciones que los estudiantes procedentes de Costa de Oro. En 1951, 25 togoleses recibieron becas para seguir cursos universitarios; de éstos, 18 lo hicieron en el Colegio Universitario de Costa de Oro, que cuenta con un total de 340 alumnos. Además, 3 estudiantes del Territorio estudiaron en colegios universitarios de los Estados Unidos de América como concesión *ex gratia* de la Administración.

El Consejo de Administración Fiduciaria ha aprobado los anteriores esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para fomentar la enseñanza superior y en sus cuarto, séptimo y noveno períodos de sesiones ha recomendado que a falta de instituciones de enseñanza superior en el Territorio se otorgase a los togoleses un número adecuado de becas para estudiar en el extranjero.

La Autoridad Administradora señaló que los togoleses podían obtener, en las mismas condiciones que los candidatos de Costa de Oro, numerosas becas con arreglo a los distintos planes que aplica la Administración.

Educación para adultos y popular

La Autoridad Administradora ha concedido mucha importancia al programa experimental de enseñanza

³⁸⁷ Véase T/1012.

para las masas iniciado en 1948 en la Región Sur del Territorio.

El propósito del experimento, continuado en 1949, 1950 y 1951, fué presentar los servicios de asistencia social como una de las funciones más importantes e interesantes de la *élite* ilustrada; para ello debía darse más importancia a los aspectos sociales que a la cuestión del alfabetismo en sí misma. Se organizó una serie de cursos cortos, a cargo de unidades ambulantes que recorrían las regiones rurales apartadas y efectuaban una campaña contra el analfabetismo de las masas enseñando a leer y escribir en el idioma vernáculo, daban clases sobre primeros auxilios e higiene, formaban grupos de discusión, y trataban sobre música, derechos de los ciudadanos, etc. Varios funcionarios auxiliares de los servicios de enseñanza para las masas, recibieron formación profesional y fueron enviados al Territorio para acompañar a los equipos y visitar los centros de lucha contra el analfabetismo; a fines de 1951, había unos 120 de esos centros, cada uno con una asistencia media de 40 personas, en su mayoría mujeres.

En agosto de ese año se presentó a la Asamblea Legislativa de Costa de Oro un programa para la educación de las masas, que abarcaba tanto a Costa de Oro como el Togo y que inmediatamente fué incorporado al Plan de Desarrollo General.

La campaña se basa en el criterio de que al aprender a leer y escribir la gente comprende la necesidad de mejoras sociales y económicas, y esto, a su vez, contribuye considerablemente a facilitar el desarrollo de las aldeas y la elevación del nivel de vida rural. Además, debido a la situación política y constitucional de Costa de Oro y de Togo, cada vez se hace más necesaria la existencia de un electorado que sepa leer y escribir. Combatir el analfabetismo, es también un medio para reducir la inconveniente distinción social cada vez más acentuada entre personas "cultas" y "no cultas".

En el Territorio en fideicomiso según el programa —descrito como "una atrevida empresa nacional en materia de asistencia social"—se disponía de un personal de 80 personas y se estableció un centro de formación profesional rural. El procedimiento consiste en concentrar los esfuerzos durante tres meses en diversos lugares sucesivamente, a fin de impartir un conocimiento elemental de la escritura y lectura; luego sigue un período complementario de desarrollo de las aldeas, otra campaña complementaria y luego se repite todo el proceso el año siguiente. En las etapas secundarias, en las cuales las actividades se concentran en el mejoramiento de las aldeas por la autoayuda, colaboran tanto las comisiones locales de fomento y las autoridades del gobierno local, como el centro rural de formación profesional, aportando cada uno su colaboración.

En la región septentrional del Territorio, todavía no se había iniciado en 1951 la enseñanza para las masas, pero se habían tomado algunas medidas preliminares. En la conferencia celebrada en Tamale en 1950, a la cual asistieron representantes de la Región del Norte, se examinó el problema de la adaptación de la enseñanza para las masas a las necesidades de los Territorios del Norte y se presentaron y aprobaron propuestas. Según explicó la Autoridad Administradora, en 1951

se había procurado principalmente poner en práctica las propuestas de la conferencia.

En 1951 se continuaron en la región septentrional del Territorio las clases nocturnas para adultos que saben leer y escribir. También se prosiguió y amplió la campaña de educación de los adultos del Territorio a cargo de los servicios exteriores del Colegio Universitario de Costa de Oro. Se siguieron empleando los cinemas ambulantes en las labores de información pública y se inauguró en Ho la primera estación de radiodifusión del Togo con 140 receptores; existe el proyecto de establecer próximamente otras dos estaciones de radiodifusión.

La marcha de estos planes de fomento ha sido seguida con gran interés por el Consejo de Administración Fiduciaria, que, en su cuarto período de sesiones, había instado a la Autoridad Administradora para que estableciera un programa de enseñanza para las masas y los adultos, y, más tarde, en su séptimo y noveno período de sesiones, felicitó a la Autoridad Administradora por el éxito del programa experimental. El Consejo recomendó en este último período de sesiones que se continuara ampliando dicho programa en la Región del Sur y que se hicieran todos los esfuerzos posibles por instituir la enseñanza para las masas en la Región del Norte, donde ésta era urgentemente necesaria.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo, al expresar de nuevo el interés particular con que sigue las actividades relativas a la instrucción de adultos en el Territorio, toma nota de la ampliación del programa, para la educación de las masas, que la Administración ha emprendido y del programa para la instrucción de adultos del Colegio Universitario de Costa de Oro, e insta a la Autoridad Administradora para que continúe fomentando en toda forma posible la extensión de tales actividades.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Política e información general; enseñanza primaria

A juicio del representante de Nueva Zelandia la Autoridad Administradora reconocía que todavía la enseñanza distaba mucho de haber alcanzado un nivel satisfactorio en el Territorio en fideicomiso. Se necesitaban más maestros y más escuelas. La delegación de Nueva Zelandia había tomado nota con satisfacción de que la educación primaria gratuita era ya una realidad aunque todavía no era, desde luego, universal, y expresaba la esperanza que el Gobierno haría todo lo que estuviera a su alcance por proporcionar enseñanza primaria gratuita para todos tan pronto como fuera posible.

La representante de la República Dominicana estimó que debía darse una importancia cada vez mayor a la enseñanza de los habitantes.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que todavía era absolutamente insatisfactoria la situación en materia de enseñanza. Los datos suministrados por la Autoridad Administradora acerca de los últimos cinco años mostraban que no había adoptado ni se proponía adoptar,

las medidas necesarias para mejorar esa situación. El informe anual no contenía datos acerca del analfabetismo de la población ni de la cantidad de alumnos asistentes a la escuela. Sin embargo, la Misión Visitadora había informado que sólo la tercera parte de los niños en edad escolar asistían en realidad a la escuela, o sea, el 1% de la población total. La información sobre la enseñanza primaria demostraba que en esta materia no se había progresado en absoluto. Por el contrario, la situación había empeorado. El número de escuelas primarias en la Región del Sur era menor en 1951 que en 1948, a pesar de que en 1950 se había transferido el distrito Krachi a la Región del Sur. Todas las cuestiones de enseñanza se habían dejado en manos de las distintas misiones. La Administración no vigilaba las escuelas de Togo y no se proponía hacerse cargo de ellas ni dirigir la administración de las escuelas del Territorio. Por lo tanto, la Autoridad Administradora no estaba cumpliendo sus obligaciones relativas al fomento de la enseñanza en el Territorio en fideicomiso. La Misión Visitadora ha tomado nota de las repetidas solicitudes formuladas por los habitantes indígenas a fin de que la Administración se hiciese cargo de los servicios educativos del Territorio. Se ha señalado en el documento T/Pet.6/212 que en la región de Nkonya la Autoridad Administradora no suministraba asistencia financiera alguna para la enseñanza. La Autoridad Administradora no se ocupaba de construir escuelas en la región y la población se veía obligada a construir edificios escolares con sus propios medios y sin ayuda de la Administración. Todo esto, manifestaban los peticionarios, demostraba claramente que la Autoridad Administradora en los 23 años de su Administración no había hecho nada por el bienestar de la población de la región de Nkonya. La Autoridad Administradora se ha visto obligada a admitir en su informe que las escuelas elementales de Togo son enteramente inadecuadas para satisfacer las necesidades de la población indígena. Los gastos totales para fines de enseñanza ascendieron en 1950-51 a 201.846 libras esterlinas, cantidad insuficiente si se considera que el costo de la construcción de una escuela secundaria asciende a más de 200.000 libras esterlinas. Era necesario establecer un sistema de enseñanza, primaria y secundaria, universal, obligatoria y gratuita. El Consejo debería recomendar a la Autoridad Administradora que aumentara los créditos presupuestarios destinados a la enseñanza y a otras necesidades culturales.

El representante especial de la Autoridad Administradora convino en que era necesario aumentar los servicios de enseñanza particularmente en la Región del Norte de Togo y manifestó que su Gobierno tenía el propósito de hacer cuanto pudiera al respecto. Se refirió a uno de los problemas especiales que planteaba el plan de desarrollo acelerado de la enseñanza, es decir, la renuencia de los maestros de las regiones meridionales a prestar servicios en los territorios del Norte y las bajas considerables debidas a las renunciaciones de los maestros locales. La única solución posible del problema inmediato consistía, al parecer, en seguir contratando maestros en otras zonas y ofrecer para la prestación de servicios de enseñanza en el Norte condiciones tales que satisficieran plenamente a esos maestros. En respuesta a las demás objeciones, el representante especial señaló: que la reducción aparente del número total de escuelas, entre 1948 y 1951, se explicaba por

la reclasificación de las escuelas en virtud de la cual en algunas localidades se habían fusionado las escuelas preparatorias y elementales; que el incremento constante del número de alumnos de las escuelas al cual iba unido un mejoramiento efectivo de la calidad de la enseñanza, constituían una prueba patente de la continua expansión; que era una exageración decir que todas las cuestiones de enseñanza estaban en manos de las misiones; no había una sola escuela de las misiones en el Togo septentrional y, en realidad, probablemente la enseñanza estaría mucho más adelantada en esa región si las misiones hubieran decidido continuar sus actividades en este dominio. El representante especial añadió que la petición procedente de Nkonya que se había mencionado, había sido resuelta hacía tiempo. Señaló, además, que la UNESCO, en sus observaciones para el año 1951³⁸⁸ estimó que las partidas de gastos públicos para la enseñanza (201.846 libras esterlinas, o sea el 19,5% del total de los gastos del Territorio, aparte de los gastos sufragados por las Autoridades Indígenas) constituían una cifra considerable. Ya se había establecido la enseñanza primaria gratuita y se tenía, por cierto, el propósito de hacerla universal, pero no de convertirla en laica.

Enseñanza secundaria, superior y técnica

El representante de Nueva Zelandia manifestó que los distintos programas de becas y, en especial, el relativo a la formación de artesanos, eran muy encomiables. Opinó que la enseñanza en materia agrícola tenía tal importancia en el Territorio que esperaba que se suministrara información más completa acerca del procedimiento que se estaba siguiendo en esta materia. Igualmente, expresó en términos generales que debía prestarse mayor atención a la enseñanza secundaria y superior.

La representante de la República Dominicana consideró de gran importancia el establecimiento de un mayor número de escuelas secundarias en el Territorio. También expresó la esperanza de que se aumentaría el número de becas concedidas a los estudiantes para estudiar fuera del Territorio.

El representante especial de la Autoridad Administradora leyó una declaración extraída del plan de desarrollo acelerado de la educación, según la cual, no cabe lugar a dudas, la mayoría de los alumnos que terminarían el curso de la escuela primaria, tal vez el 75%, estarían mejor capacitados para seguir una enseñanza de tipo menos académico en la escuela del segundo ciclo, cuyo plan de estudios estaría destinado a formar individuos aptos para resolver los problemas prácticos de la vida. La enseñanza en las escuelas, agregó, debía ajustarse a los intereses y al medio ambiente de los alumnos y todos ellos, con excepción de unos pocos llamados a ocupar puestos que exijan un alto grado de formación profesional especializada, obtendrían más provecho de un plan de enseñanza de tipo liberal, que abarcara gran variedad de materias tanto de los aspectos prácticos como culturales de la vida, que de un plan escolar de humanidades. A juicio del representante especial conforme a esa política la enseñanza de conocimientos de agricultura constituiría una parte importante del plan de estudios de las nuevas escuelas del segundo ciclo. En cuanto a la enseñanza

³⁸⁸ T/1012.

secundaria y general, citó una observación de la UNESCO según la cual la expansión de la enseñanza secundaria en el Togo podía considerarse como bastante rápida.

Enseñanza para adultos y popular

El representante de Francia se refirió a los planes de enseñanza para las masas en la parte septentrional del Territorio y tomó nota con interés de que la mayoría de los alumnos eran mujeres, lo cual indicaba que el proyecto tenía muchas probabilidades de lograr sus objetivos, los cuales, según observó, eran más sociales que culturales.

La representante de la República Dominicana señaló la conveniencia de establecer una estación radiodifusora en el Territorio a fin de que los habitantes pudieran trabar mayor conocimiento con el mundo exterior y

con las actividades de las Naciones Unidas y del Consejo de Administración Fiduciaria en particular.

El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que no veía la necesidad de establecer una estación radiodifusora en el Territorio ya que las distancias entre éste y Costa de Oro eran tan cortas. La estación radiodifusora que el Gobierno utilizaba en Accra podía fácilmente llegar a todas las zonas del Territorio; por otra parte, se tendría presente la necesidad de suministrar información en todo el Territorio, sobre las Naciones Unidas y el Consejo de Administración Fiduciaria. El mismo representante especial, por ejemplo, hablaría por radio sobre las deliberaciones del Consejo de Administración Fiduciaria en su 11° período de sesiones. En realidad, lo que se necesitaba era otra estación para la retransmisión de los programas de radio, la cual había sido prevista en el Plan de Desarrollo.

Capítulo VII

TOGO BAJO ADMINISTRACION FRANCESA

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Superficie y población

Togo bajo administración francesa está limitado al Este por Dahomey y al Norte por el Volta superior, territorios del Africa Occidental Francesa, y al Oeste por la Colonia Británica de la Costa de Oro y por el Territorio en fideicomiso de Togo bajo administración británica.

La Autoridad Administradora ha descrito al Territorio en fideicomiso, como creación artificial y no como entidad geográfica. En algunos lugares, sus límites atraviesan las líneas naturales de demarcación así como límites tribales tradicionales. Su población indígena, que se calcula en 1.013.204 en 1951, puede ser dividida en términos generales en dos grupos principales: el del Norte, formado por varias tribus diferentes, algunas de las cuales están parcialmente bajo influencia islámica, teniendo todos en común una organización social fuertemente tradicional dirigida por importantes jefes; y el del Sur, constituido por un grupo de tribus más pequeño y más estrechamente relacionado, sobre el cual la civilización europea ha ejercido mayor influencia. La Autoridad Administradora considera que pese a la falta de unidad natural, el proceso de administración del Territorio en su conjunto ha creado contactos políticos y económicos entre el Norte y el Sur que constituyen el primer elemento de una conciencia territorial.

Togo es casi exclusivamente agrícola y sus habitantes se dedican principalmente a la agricultura con medios rudimentarios. La colonia europea es pequeña; los 1.465 europeos y personas "asimiladas" que había en Togo en 1951, eran principalmente, funcionarios gubernamentales, misioneros, empleados de las compañías comerciales, etc.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante del Reino Unido elogió a la Autoridad Administradora por los progresos realizados en 1951.

El representante de El Salvador, señalando la escasez de recursos naturales y por la pobreza del suelo, opinó que debían realizarse grandes esfuerzos para ayudar al Territorio y sus habitantes a progresar.

Forma del informe; estadísticas

El representante de Bélgica sugirió que se trasladaran al cuerpo del informe algunos de los cuadros y mapas que aparecían en el apéndice del informe.

El representante del Reino Unido señaló que los mapas y cuadros serían de mayor utilidad si aparecieran incluidos en el cuerpo del informe.

El representante de Nueva Zelanda elogió a la Autoridad Administradora por su informe. Por su parte, estaba en favor de la exposición narrativa y se adhería a las observaciones formuladas por los representantes de Bélgica y del Reino Unido.

El representante de la República Dominicana confiaba en que en el futuro los informes anuales serían preparados más en armonía con el cuestionario y que se respondería concretamente a las cuestiones concretas del cuestionario.

El representante de El Salvador opinó que debían adoptarse las medidas necesarias para mejorar los servicios estadísticos, de modo que se pudiera actuar sobre bases reales.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que ésta tendría en cuenta en todo lo posible las sugerencias relativas a la forma del informe.

2. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Situación jurídica del Territorio

La Autoridad Administradora señaló en su informe anual que Togo en 1951 seguía siendo administrado conforme al Acuerdo de Administración Fiduciaria de 1946 y que seguía formando parte de la Unión Francesa con la denominación de "territorio asociado".

En virtud de esta asociación, Togo está incluido en el sistema parlamentario en el cual el Poder Legislativo con respecto al Territorio en fideicomiso está confiado a los órganos de la Unión Francesa, ante los cuales está representado por un representante en la Asamblea Nacional, un representante en el Consejo de la República y un representante en la Asamblea de la Unión Francesa.

La situación de Togo dentro de la Unión ha determinado también que se le extiendan otras disposiciones de la Constitución francesa de 1946, en especial el establecimiento de una *Assemblée représentative* con facultades específicas de decisión o consulta en asuntos administrativos y presupuestarios locales, y de concesión a los habitantes de la ciudadanía de la Unión

Francesa y, así, de los derechos y las libertades garantizados por la Constitución. La Autoridad Administradora declara también que el Territorio en fideicomiso goza de autonomía financiera y presupuestaria.

La relación de Togo con la Unión Francesa, particularmente con respecto a su situación jurídica y desarrollo conforme al Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, ha sido objeto de estudio previo por el Consejo en relación con su examen de los informes anuales así como de su investigación sobre cuestiones resultantes de uniones administrativas y de otras clases en que se incluían Territorios en fideicomiso. En su cuarto período de sesiones, el Consejo tomó nota en especial de una seguridad dada por la Autoridad Administradora de que los habitantes tendrían derecho en el momento oportuno para determinar por sí mismos si deseaban permanecer dentro de la Unión Francesa o tornarse independientes; en su noveno período de sesiones, el Consejo expresó la opinión de que la Autoridad Administradora debía continuar manteniendo la condición jurídica y política separada del Territorio con objeto de permitir el logro final de su autonomía o independencia.

En su 10° período de sesiones, el Consejo, a petición de la Asamblea General,³⁸⁰ prosiguió el examen del asunto al pedir a su Comité Permanente de Uniones Administrativas³⁸⁰ que prepara un proyecto de informe que contuviera, entre otras cosas, un análisis completo de la condición jurídica y política de Togo como consecuencia de su calidad de miembro de la Unión Francesa.³⁸¹

El problema de la unificación

Algunas peticiones presentadas a las Naciones Unidas desde 1946 en nombre de los pueblos de Togo bajo administración francesa, de Togo bajo administración británica y de la Costa de Oro, para la unificación bajo una sola administración del pueblo ewé, el mayor grupo tribal del Territorio, y de los dos Togos en su totalidad, indujeron a las dos Autoridades Administradoras interesadas a adoptar algunas medidas conjuntas con respecto a los Territorios en fideicomiso, incluso un plan para el establecimiento de un sistema destinado a armonizar algunas etapas del desarrollo de ambos.

Como el problema de la unificación de los ewé y de Togo seguía siendo en ese momento objeto de un estudio especial,³⁸² el Consejo, en su 11° período de sesiones, omitió el examen de este problema del informe anual sobre la administración de Togo para el año 1951.

Seguridad; mantenimiento del orden

La Autoridad Administradora declara que, desde 1950, se ha dejado de autorizar a los togolese para que

³⁸⁰ Resolución 563 (VI) de la Asamblea General.

³⁸⁰ Resolución 420 (X).

³⁸¹ Véase el informe especial del Consejo de Administración Fiduciaria sobre uniones administrativas que afectan a los territorios en fideicomiso, A/2151, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12*.

³⁸² A la luz de la resolución 555 (VI) de la Asamblea General, el Consejo decidió en su 10° período de sesiones que su Misión Visitadora de 1952 presentase un informe sobre el problema de la unificación, a tiempo de que lo examinara el Consejo en la segunda parte de su 11° período de sesiones, por celebrarse a más tardar el 7 de noviembre de 1952 (resolución 424 (X)).

cumplan el servicio militar fuera del Africa Occidental Francesa. Sin embargo, algunos voluntarios alistados anteriormente han tomado o siguen tomando parte en la campaña de Indochina.

Dentro del Territorio en fideicomiso, las fuerzas militares constaban en 1951 de una compañía (147 soldados y oficiales) del batallón de Dahomey, cuyos miembros africanos, según declaró la Autoridad Administradora, habían sido reclutados voluntariamente entre los habitantes de Togo; y una fuerza de guardas indígenas de distrito (*gardes de cercle*) reclutados entre miembros de la misma compañía.

Las funciones de los guardas de distrito incluye el mantenimiento del orden público y la vigilancia de las fronteras. Una *gendarmerie*, que constaba en 1951 de un oficial, 15 suboficiales no comisionados o gendarmes europeos y 35 auxiliares africanos, también tiene entre otras las funciones de mantener el orden, proteger al público y garantizar el cumplimiento de las leyes. La fuerza de policía (*service de police et sûreté*) constaba de 148 miembros, entre oficiales y subalternos.

Entre las peticiones presentadas al Consejo en su 11° período de sesiones, figuraban algunas que contenían diversas versiones de un disturbio que se produjo entre aldeanos y fuerzas del orden en Vogan, en el distrito de Anécho, el 23 de agosto de 1951, en el cual siete personas resultaron muertas y otras heridas.³⁸³ Los principales peticionarios eran partidarios de los dos partidos políticos rivales de Togo meridional, el Parti togolais du progrès y el Comité de l'Unité togolaise. El primero acusaba al segundo de haber fomentado el disturbio, en tanto que el segundo sostenía que se había debido a la insistencia de la administración en reconocer un jefe que no había sido elegido con arreglo a las costumbres. En su informe anual para 1951, la Autoridad Administradora mencionó el incidente calificándolo de grave, ya que la policía había sido atacada por una banda de sediciosos y se vió obligada a hacer uso de sus armas; en una ulterior relación detallada del asunto y de los acontecimientos que lo promovieron, la Autoridad Administradora hizo recaer la responsabilidad por el incidente sobre los dirigentes del Comité de l'Unité togolaise y de la Conferencia panewé.

En su resolución³⁸⁴ sobre estas peticiones, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que le informara sobre los resultados de los procedimientos judiciales que se seguían contra las 44 personas implicadas en el asunto, y señalaba asimismo que la próxima Misión Visitadora estaba encargada de examinar todos los aspectos del problema de la unificación de los ewés y de Togo en septiembre de 1952.

En peticiones presentadas al Consejo también se daban diversas versiones sobre un incidente anterior producido en la aldea de Agbetiko, en el mismo distrito, el 10 de agosto, ocasión en que un hombre resultó muerto en un desorden originado igualmente por un conflicto de jefatura.³⁸⁵ En sus observaciones sobre las peticiones, la Autoridad Administradora señaló que este incidente también había sido provocado deliberadamente por el Comité de l'Unité togolaise.

³⁸³ T/Pet.7/264, 265 y Add.1, 266, 267 y Add.1, 268, 269, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 287.

³⁸⁴ Resolución 639 (XI).

³⁸⁵ T/Pet.7/265/Add.1, T/Pet.7/269.

En otras dos peticiones dirigidas por el Presidente del Comité de l'Unité togolaise³⁰⁶ se afirmaba que en octubre de 1951 estaban presos 62 ó 65 habitantes del distrito de Mango, en Togo septentrional, después de rebelarse contra los supuestos abusos y exacciones del jefe superior de los Tchokossis.

Administración territorial

Al jefe de la administración en el Territorio, el Commissaire de la République, que representa al Gobierno de Francia allí y es responsable directamente ante el Ministro Francés de Ultramar, es responsable de la aplicación a Togo de las leyes correspondientes de la Unión Francesa.

El Commissaire de la République está facultado para preparar reglamentaciones locales por su propia iniciativa o en materias específicas, después de consultar al Conseil privé, el cual está constituido por funcionarios superiores y notables indígenas designados o bien con objeto de aplicar las decisiones adoptadas por la Asamblea Representativa.³⁰⁷

La estructura de la administración territorial está organizada mediante la división del Territorio en siete distritos (*cercles*), los que a su vez están constituidos por una o dos *subdivisions*. La población de la mayoría de los distritos varía entre 100.000 y 200.000 habitantes. En la sede de cada zona administrativa reside un funcionario administrativo que cuenta con ciertas facultades para decidir, y además hay ramas o representantes de los servicios técnicos centrales.

Por debajo de estas categorías, tienen cierto grado de responsabilidad administrativa los jefes autóctonos de las aldeas o de agrupamientos mayores de la población (*quartiers, cantons* o divisiones tribales completas), asistidos por sus consejos consuetudinarios. Sus funciones administrativas, aparte de sus funciones consuetudinarias, incluyen las de mantenimiento del orden público, mantenimiento de los caminos, saneamiento, registro civil e impuestos; también pueden presidir los tribunales civiles autóctonos.

La Asamblea Representativa presentó, entre otros cargos el de que algunos jefes habían perdido su autoridad convirtiéndose en escuchados de la administración. Estos cargos fueron escudados antes de 1949, fecha en que su situación reglamentaria fué revisada mediante un *arrêté* del 2 de diciembre. Esta reorganización de la cual el Consejo tomó nota con satisfacción en su noveno período de sesiones, estaba destinada por la Autoridad Administradora a afianzar la autoridad de los jefes y la base tradicional de su mandato. Si bien, en relación con la cuestión de la unificación, se formularon algunos cargos de que los jefes seguían siendo, en realidad, funcionarios administrativos, y si bien, por otra parte, el Consejo, en su noveno período de sesiones, expresó la esperanza de que sería posible asimilar los jefes a la estructura administrativa, la Autoridad Administradora señaló, en su informe anual para 1951, que no parecía posible ni conveniente proceder así debido a la naturaleza misma del lugar que ocupaban esos

jefes en la sociedad y a que perderían toda autoridad moral al convertirse en funcionarios gubernamentales.

La Autoridad Administradora considera que el futuro de los jefes depende del desarrollo de las asambleas representativas locales—los consejos de distrito y municipales (véase más adelante)—donde los jefes verdaderamente calificados pueden encontrar el lugar que les corresponde, en tanto que los otros se eliminarán paulatinamente y no por la fuerza.

En su 11.º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando las garantías dadas por la Autoridad Administradora en su noveno período de sesiones en el sentido de que el Conseil privé era objeto de un estudio conducente a su transformación en un cuerpo organizado sobre una base más representativa, insta a la Autoridad Administradora a acelerar la reforma del Conseil privé y expresa la esperanza de que el Conseil privé se transformará paulatinamente en un Consejo Ejecutivo, con alguna vinculación orgánica con la Asamblea Territorial.

Administración pública

Los empleados europeos de la Administración aumentaron de 176 en 1950 a 188 en 1951, todos los cuales, con excepción de siete, estaban en las categorías superiores, en tanto que los empleados indígenas en las categorías superiores aumentaron de 185 a 223 y en las categorías inferiores disminuyeron de 5.052 a 4.627.

En cuanto a la participación de los habitantes autóctonos en los servicios administrativos, a cuyo respecto el Consejo recomendará en sus períodos de sesiones cuarto y noveno que se aumentara el número de habitantes indígenas en las oficinas públicas y particularmente en puestos de importancia, la Autoridad Administradora señaló que estaba en vías de realizarse la integración de los funcionarios de las categorías locales en los grados superiores de la administración. Citó una serie de *arrêts* promulgados o propuestos en el transcurso de 1951 que este objetivo, y enumeró a 128 funcionarios indígenas con el fin de aumentar el año ocupaban cargos superiores (*cadres supérieurs*) (por ejemplo, tres comisarios de policía, 34 parteras y enfermeras, 23 médicos africanos, 16 sobrestantes y tenedores de libros, 23 maestros). Enumeró también 23 cargos que ocupaban entonces funcionarios indígenas y que normalmente habían sido ocupados por europeos, inclusive jefes de secciones y oficinas, agentes especiales y jefes de subdivisiones sanitarias.

En su 11.º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando su anterior recomendación formulada en el noveno período de sesiones con objeto de aumentar más el número de personal indígena con cargos superiores, toma nota de que se han realizado algunos progresos para aumentar el número de personal indígena en la Administración, y de que todos los puestos de la Administración están al alcance de los habitantes indígenas que posean los diplomas necesarios; toma nota al mismo tiempo de que sólo un pequeño número de habitantes indígenas ocupan cargos superiores en la Administración; invita a la Autoridad Administradora a intensificar la preparación de aspirantes indígenas debidamente calificados para cargos administrativos y judiciales y a que estudie medidas

³⁰⁶ T/Pet.6/312, T/Pet.7/290, T/Pet.7/302. Sobre las medidas adoptadas por el Consejo en lo relativo a la petición T/302, véase la resolución 640 (XI).

³⁰⁷ La Asamblea Representativa fué transformada en 1952 en la Asamblea Territorial (véase más adelante).

para alentarlos a hacer carrera en la administración pública; y pide a la Autoridad Administradora que proporcione información completa sobre este asunto en su próximo informe anual.

Asambleas locales

LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Dentro del marco de las leyes de la Unión Francesa en su totalidad, la Asamblea Representativa de Togo tiene facultades de consulta y decisión con respecto a determinadas cuestiones de administración territorial. En 1951, estas facultades seguían siendo las prescritas en el Decreto del 25 de octubre de 1946, sobre el cual el Consejo de Administración Fiduciaria había observado en su cuarto período de sesiones que se limitaba a asuntos administrativos y financieros y excluía, en particular, la facultad de proponer iniciativas de ley.

La Autoridad Administradora ha estado examinando recomendaciones formuladas por el Consejo en dicho período de sesiones y en su séptimo período de sesiones para que se amplien progresivamente las facultades de la Asamblea Representativa, especialmente en materia de legislación, cuestión que fué también motivo de dos peticiones presentadas por la misma Asamblea. En el noveno período de sesiones la Autoridad Administradora sostuvo que la Asamblea tenía en realidad facultades de carácter legislativo sobre un gran número de cuestiones locales y señaló que se había presentado al Parlamento francés un proyecto de ley que daría a la Asamblea la facultad de decidir sobre un número máximo de las cuestiones a cuyo respecto sólo se requería que se la consultara.

El Consejo, con satisfacción, tomó nota de esta declaración y manifestó la esperanza de que el informe anual para 1951 pondría de manifiesto que se había otorgado mayor autoridad legislativa. Sin embargo, en dicho informe la Autoridad Administradora comunicó al Consejo en su 11º período de sesiones que en ese momento se estaba estudiando una propuesta mucho más liberal que la mencionada el año anterior.

En su 11º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando las recomendaciones por él formuladas en sus períodos de sesiones cuarto, séptimo y noveno, toma nota con interés de que la Asamblea Representativa ha sido transformada por ley del 6 de febrero de 1952 en Asamblea Territorial elegida por un colegio electoral único y de que las autoridades francesas están estudiando un proyecto de ley todavía más liberal con respecto a dicha Asamblea Territorial; expresa la esperanza de que ese proyecto será aprobado en breve y de que ampliará los poderes de la Asamblea Territorial; y pide a la Autoridad Administradora se sirva incluir en su próximo informe anual datos completos sobre el particular.

CONSEJOS DE DISTRITO Y MUNICIPALES

La creación en 1951 de un nuevo sistema de consejos electivos de distrito, *conseil de circonscription*, es considerada por la Autoridad Administradora como una medida de suma importancia en la evolución de Togo hacia la autonomía. En los períodos de sesiones cuarto, séptimo y noveno del Consejo de

Administración Fiduciaria se tomó nota de las propuestas formuladas y de las medidas adoptadas a ese fin, y se las alentó. Tras emitir la Asamblea Representativa una opinión favorable sobre el principio en juego, se promulgó en julio de 1951 un *arrêté* que creaba los nuevos consejos, se celebraron elecciones en agosto y septiembre en dos etapas, y los consejos celebraron sus primeros períodos de sesiones en octubre.

Los consejos de distrito están destinados a reemplazar los órganos consultivos (*conseils de notables*) integrados por funcionarios administrativos, jefes y notables, cuya base reglamentaria fué establecida en 1924. Hay un consejo para cada distrito administrativo (*cercle o subdivision*), y el número de miembros varía entre 8 y 26 según la magnitud de la población. La Autoridad Administradora señala que así, por primera vez, hay órganos designados por los votantes en todas las aldeas, que pueden participar efectivamente en la administración regional. A las críticas en el sentido de que los nuevos órganos sólo son los viejos "consejos de notables", reconstituídos con un nombre diferente, la Autoridad Administradora responde señalando las diferencias entre unos y otros: por ejemplo, en tanto que los miembros de los anteriores consejos eran elegidos en su totalidad por la Administración entre los jefes y notables, los nuevos órganos son elegidos en su totalidad mediante sufragio universal y todas las personas son elegibles en cada distrito; y en tanto que los anteriores consejos eran presididos por funcionarios administrativos, los nuevos consejos eligen a sus propios funcionarios y tienen importantes facultades.

El texto del *arrêté* del 16 de julio de 1951 presentado por la Autoridad Administradora muestra que los consejos han de reunirse normalmente dos veces por año, convocados por la Administración. El administrador del distrito o su representante asiste a todas las sesiones y se le concede audiencia cuando la solicita; el Administrador también aprueba el reglamento del consejo de su distrito. El Consejo debe ser consultado sobre nuevas clases de cuestiones: la determinación, recaudación y empleo del impuesto del distrito; los derechos que se pagan por ocupar lugares en los mercados; la determinación y recaudación de varios otros impuestos y tarifas; la tasa del impuesto local (*taxe vicinale*); el planeamiento y ejecución de obras públicas; las medidas de higiene y saneamiento; la preparación del proyecto de presupuesto del distrito; el establecimiento de nuevas escuelas, dispensarios y centros de maternidad; y la modificación de los límites de los subdistritos y aldeas. También puede consultarse al Consejo sobre cualquier cuestión que la Administración considere útil, y aquél puede expresar sus deseos sobre cuestiones sociales, económicas y administrativas generales.

Si un consejo de distrito llega a una conclusión desfavorable en cuanto a una propuesta de la Administración, puede instársele a que examine nuevamente el asunto; en caso de que la oposición persista, la Administración está facultada para decidir, con sujeción a las facultades que la Asamblea Representativa tenga con respecto a la cuestión de que se trate.

La Autoridad Administradora informó que en sus primeros períodos de sesiones los consejos de distrito

habían demostrado su interés en el bienestar general, y que la mayoría de sus propuestas habían sido aceptadas por la Asamblea Representativa en su período de sesiones dedicado al presupuesto a fines del año. Agregó que había en preparación leyes que otorgarían a los consejos poderes muchos más amplios y establecerían los presupuestos de distrito, permitiendo así que los consejos se convirtieran en verdaderas “asambleas representativas regionales”, dotadas de poderes financieros y encargadas de la dirección de los asuntos locales.

A fines de 1951 se había dado la condición jurídica de municipalidad (*commune mixte*) a cinco localidades del territorio, tres de las cuales habían sido creadas en el transcurso del año. Así, cada una de ellas posee una comisión municipal elegida por voto directo universal y goza de auténticos poderes en cuanto a los asuntos de presupuesto y administración municipal; cada comisión está, en la práctica, compuesta totalmente por indígenas, excepto en Sokodé donde uno de los comisionados es un misionero europeo. Se esperaba dar la misma condición en 1952 a una sexta localidad. La aprobación de una propuesta formulada en 1950 para elevar de categoría a la localidad principal, Lomé, convirtiéndola en *commune de moyen exercise*, con un alcalde elegido por el consejo municipal, fué aplazada hasta que se aprobaran leyes aplicables a la totalidad de los territorios franceses de ultramar, según la Autoridad Administradora.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo ve con beneplácito el desarrollo de consejos de distrito (Conseils de circonscription) y el aumento de los consejos municipales; toma nota con satisfacción de las importantes funciones otorgadas a los consejos de distrito en virtud del arrêté del 16 de julio de 1951 en que se dispone que los habitantes autóctonos indígenas tendrán mayor participación en el gobierno local; toma nota además, de que está en preparación un proyecto de ley que confiere responsabilidades aun mayores a los consejos; expresa la esperanza de que este proyecto de ley será promulgado en breve para que aumenten más las posibilidades de los habitantes indígenas de participación en el gobierno local; y pide a la Autoridad Administradora que la mantenga plenamente informada sobre estos asuntos.

Sufragio; organizaciones políticas; elecciones

La representación mediante sufragio, aunque con procedimientos diferentes, se aplica actualmente a cuatro órganos distintos de gobierno en que participan los habitantes de Togo — la Asamblea Nacional francesa, la Asamblea Representativa de Togo, los nuevos consejos de distrito y los consejos municipales — y los datos que aparecen en el informe anual para 1951 indican que en cada caso las diversas elecciones celebradas recientemente se han realizado en gran parte sobre la base de partidos políticos. Los representantes del Territorio en otros dos órganos de la Unión Francesa — el Consejo de la República (dos miembros) y la Asamblea de la Unión Francesa (un miembro) — son elegidos por la Asamblea Representativa.

Al informar en términos generales sobre el desarrollo político y social de los pueblos del Te-

rritorio, la Autoridad Administradora señala que la población está compuesta fundamentalmente por masas de campesinos que siguen celosamente sus tradiciones. Aunque esta mayoría posee ahora, mediante reformas políticas y la difusión del movimiento cooperativo y la enseñanza, los medios para liberarse de la situación de inferioridad en que las habían mantenido anteriormente las “castas privilegiadas”, a menudo ocurre que los habitantes rurales dependen de un grupo intermediario constituido por compradores de su producción, empleados de compañías comerciales y otros. En el sur, una clase de terratenientes, varios de los cuales descienden de traficantes de esclavos africanos que fueron establecidos allí por los primeros colonizadores europeos, ejerce una poderosa influencia según agrega la Autoridad Administradora en tanto que el robustecimiento de una clase media formada por africanos instruidos (*evolués*), por ejemplo, dependientes de comercio, empleados gubernamentales, médicos y capataces, ha dado lugar a la formación de una especie de “aristocracia de funcionarios”.

En este ambiente, en el cual, como antes se ha señalado, los jefes y otras instituciones tribales siguen desempeñando un papel basado en la tradición hay ahora tres partidos políticos en Togo. El Partido del Progreso (*Parti togolais du progrès*) que apoya el mantenimiento del régimen actual y que, según la Autoridad Administradora, pide que se lleve a Togo hacia la autonomía dentro del marco de la Unión Francesa. El partido de la Unidad (*Comité de l'Unité togolaise*), que ha sido el principal impulsor de la unificación también ha insistido en el pronto logro de la autonomía o de la independencia como medio a tal fin. El tercer partido, que no aparece mencionado en los informes anuales anteriores al de 1951, es la Unión de Jefes del Norte (*Union des Chefs du Nord*) y se ha adherido al punto de vista de *Parti togolais du progrès*.

La Autoridad Administradora considera que las numerosas consultas electorales que tuvieron lugar en 1951 muestran considerables cambios en la opinión pública con respecto al problema de los ewé. Señala que con cualquier método de elección que se haya empleado — el sufragio universal en dos etapas para los consejos de distrito; el sufragio directo para las elecciones generales para la Asamblea Representativa; el sufragio directo universal en las nuevas municipalidades — la situación del Comité de l'Unité togolaise ha sido minoritaria, incluso en el sur y en la zona de la población ewé.

Las elecciones celebradas en 1951 para la Asamblea Nacional Francesa y la Asamblea Representativa de Togo se rigieron por las leyes del 5 de octubre de 1946 y del 23 de mayo de 1951. En virtud de esta última ley se introdujeron algunas modificaciones en el sistema electoral, que fué utilizado por primera vez en 1946. Aunque se mantuvieron dos colegios electorales — uno para los ciudadanos franceses y el otro para los habitantes indígenas — las diversas categorías de personas facultadas para votar en el segundo colegio, el mayor número de las cuales está constituido por aquellos que son capaces de leer francés o árabe, se amplió mediante la adición de los jefes de familia y las madres de dos hijos. Además, según la Autoridad Administradora, la nueva ley ha permitido aumentar el número de comisiones nombradas para revisar las listas electorales y

el número de locales de votación; ha facilitado la votación a los analfabetos al introducir las papeletas de votación en diferentes colores correspondientes a los diversos candidatos; ha dado a los candidatos o a los partidos políticos representación en los centros de votación y en las comisiones para revisar los padrones electorales, y ha concedido un mes adicional para la revisión de los padrones.

La Autoridad Administradora presentó cifras provisionales que muestran que el cuerpo electoral ha aumentado de 7.963 en 1946 a 28.580 al comienzo de 1951, y a más de 50.000 en enero de 1952, y describió este aumento como un nuevo paso hacia el sufragio auténticamente universal.

En las elecciones celebradas en julio de 1951 para la Asamblea Nacional Francesa, para la cual Togo eligió un diputado mediante el primer y el segundo colegio combinados, figuran inscritas 32.496 personas en los padrones electorales. De éstas, 26.840 votaron, y el candidato del *Parti togolais du progrès* (con el 51,5% de los votos en el sur y el 74,8% en el norte) ganó la elección al del *Comité de l'Unité togolaise* (48,5% y 28,2%, respectivamente, que desempeñaba el cargo desde 1946.

La Autoridad Administradora informó que el Comité de l'Unité togolaise había pedido que se anulara la elección, pero la Asamblea Nacional ratificó la elección del nuevo diputado.

Las mismas categorías electorales se aplicaron a la renovación, el 9 de diciembre y el 30 de diciembre (en el caso del distrito de Lomé), de los miembros de la Asamblea Representativa, con la diferencia de que los dos colegios votaron por separado. En el primero, el de los ciudadanos franceses, las seis bancas fueron obtenidas de una lista única de candidatos que se habían comprometido a "defender los intereses locales". En el segundo colegio, 10 de las 12 bancas correspondientes al sur fueron obtenidas por el *Parti togolais du progrès*, una por el Comité de l'Unité togolaise, que anteriormente había controlado la Asamblea, y una por un candidato independiente. Las 12 bancas correspondientes al norte fueron obtenidas por la Unión des Chefs du Nord. En el informe anual no se dieron detalles del número de personas inscritas y votantes ni indicaba hasta qué punto estuvieron en pugna las diversas bancas.

El sistema electoral que se aplicó en esas elecciones experimentó nuevas revisiones al comienzo de 1952, época en que el Parlamento Francés aprobó la ley de 6 de febrero cuyas principales disposiciones, conforme a la Autoridad Administradora, son el establecimiento de un colegio electoral único, la ampliación del cuerpo electoral (para incluir a todos los jefes de familia) y la determinación de los distritos electorales. Los poderes de la Asamblea Representativa, elegida en diciembre de 1951, expiraron el 30 de marzo de 1952 y en dicha fecha se celebraron nuevas elecciones de conformidad con la nueva ley. La supresión del sistema de dos colegios también preveía que un cuerpo electoral único elegiría el 18 de mayo a los dos miembros del Consejo de la República, quienes anteriormente eran elegidos por separado por los sectores francés e indígena (de la Asamblea Representativa).

Mientras se producían estos acontecimientos, en el Territorio se formulaban protestas, expuestas en peticiones presentadas al Consejo en su 11° período de

sesiones, contra una supuesta falta de revisión adecuada de los padrones electorales y contra la celebración de las elecciones de diciembre. El *Mouvement de la Jeunesse togolaise*³⁹⁸ y el *Comité de l'Unité togolaise*³⁹⁹ acusaron a la Administración de no haber extendido el derecho de votación a todos los que tenían derecho a hacerlo, señalando que en las elecciones de junio, de un total de casi 1.000.000 personas en Togo, sólo 33.000 habían figurado en los padrones, en tanto que en la vecina colonia de Dahomey habían figurado en los padrones 335.000 personas en una población de aproximadamente 1.500.000. Los peticionarios acusaron a la Administración de intervenir en el mecanismo electoral y se opusieron también a la propuesta de celebrar las elecciones en diciembre hasta que se hubieran sometido a completa revisión los padrones electorales y entrara en vigor la ley que disponía la existencia de un colegio electoral único.

En el curso de sus observaciones relativos a estas y otras varias peticiones, la Autoridad Administradora señaló que las elecciones de diciembre se celebraron con normalidad. Indicó que el *Mouvement de la Jeunesse togolaise* era una rama del Comité de l'Unité togolaise, de actividades limitadas.

En su resolución⁴⁰⁰ sobre la primera de estas peticiones, el Consejo hizo notar que las solicitudes formuladas con respecto a las elecciones regidas por la nueva ley electoral parecían haber quedado satisfechas con las nuevas elecciones efectuadas en marzo de 1952.

Las elecciones de los comisionados municipales en las cinco *communes mixtes* y de los nuevos consejos de distrito (*conseils de circonscription*) tienen diferentes bases reglamentarias. En el primer caso, las elecciones se realizan mediante sufragio universal directo. En las elecciones celebradas en noviembre de 1951, en las tres nuevas municipalidades, sólo hubo pugna entre los partidos políticos en el caso de Atakpamé, donde la lista de candidatos del *Parti togolais du progrès* fué elegida por 381 votos contra 341 que obtuvo la lista del Comité de l'Unité togolaise. En Palimé y Sokodé fué elegida, en cada caso, una lista única de candidatos que representaba los intereses de la comunidad.

En el caso de los consejos de distrito, la Autoridad Administradora señaló que no era posible emplear el sufragio universal directo en forma análoga a la empleada en las municipalidades más desarrolladas, y un sistema de "sufragio universal en dos etapas" parecía más apropiado para permitir que la población dejara oír su voz. El *arrêté* de 16 de julio de 1951 prescribe, en resumen, que en la primera etapa cada aldea designe, de conformidad con las costumbres imperantes para la designación de jefes de aldea, un elector secundario por la aldea y uno por cada cien habitantes. En la segunda etapa, los electores secundarios así designados constituyen el colegio electoral que elige a los miembros del Consejo del distrito interesado.

Al informar sobre los resultados de las primeras elecciones para los consejos, celebradas en todo el Territorio en agosto y septiembre, la Autoridad Administradora señaló que, como las contiendas eran estrictamente locales, las consideraciones políticas fueron menos marcadas en ellas que en las otras elecciones.

³⁹⁸ T/Pet.7/292, T/Pet.7/292/Add.1.

³⁹⁹ T/Pet.6/312-7/290.

⁴⁰⁰ Resolución 634 (XI).

No obstante, la Union des Chefs du Nord obtuvo las 82 bancas de los consejos de Togo septentrional, en tanto que en los consejos de la parte meridional el Parti togolais du progrés obtuvo 48 bancas y el Comité de l'Unité togolaise 22.

En anteriores períodos de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria consagró particularmente su atención, con respecto al sufragio, en el desarrollo progresivo de un sufragio genuinamente universal y en el establecimiento de un colegio electoral único para la Asamblea Representativa. En sus períodos de sesiones cuarto, séptimo y noveno formuló recomendaciones en este sentido.

En relación con estas recomendaciones, en su informe anual para 1951 la Autoridad Administradora hizo hincapié en la nueva revisión de la ley electoral revisada el 6 de febrero de 1952, señalando que el hecho de extender el derecho a votar a todos los jefes de familia, en vez de conferirlo sólo a un número limitado como anteriormente ocurría, determinaría un considerable aumento en los padrones electorales. También destacó que por la misma ley se había establecido un solo colegio electoral para Togo.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando sus anteriores recomendaciones formuladas en los períodos de sesiones quinto, séptimo y noveno, felicita a la Autoridad Administradora por el establecimiento de un sistema de colegio único para todas las elecciones así como por la expansión del electorado; e insta a la Autoridad Administradora a intensificar sus esfuerzos para permitir a todos los votantes potenciales a que llenen las condiciones requeridas para inscribirse en los padrones, y a alentar a todos los votantes inscritos a ejercer sus derechos a fin de que el sufragio universal se logre cada vez más en la práctica.

Sistema judicial

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, observando con aprobación que la Autoridad Administradora había adoptado medidas para despojar a los funcionarios administrativos de funciones judiciales y observando el aumento del número de tribunales integrados por magistrados indígenas, la extensión por decreto de la competencia de los jueces de paz, y el aumento previsto del número de magistrados de carrera, recomendó a la Autoridad Administradora que preparara un número suficiente de personal indígena de carrera para ocupar todos los puestos en el poder judicial.

El sistema judicial de Togo, y los sistemas de legislación aplicables allí, se basan en una distinción fundamental entre el derecho público y el derecho privado.

El derecho privado, es decir, la legislación que rige las relaciones entre personas privadas, es consuetudinario (en el caso de la gran mayoría de los togoleses que han conservado su estatuto personal y, con éste, sus costumbres, o reglamentario (en el caso de los europeos o de aquellos togoleses que se han sometido voluntariamente a la legislación francesa o que han declarado que la aceptan). Las jurisdicciones civiles, o de derecho privado, son las siguientes:

Jurisdicciones francesas: El Tribunal de Primera Instancia en Lomé, que sólo aplica la legislación francesa.

Jurisdicciones indígenas: Tribunales de primera segunda instancia, que aplican el derecho civil y consuetudinario. Las apelaciones de los fallos de estos tribunales se dirigen al Tribunal colonial d'appel en Lomé, cuyos fallos pueden ser llevados mediante el procedimiento de casación a la Cour d'appel en Dakar.

Con respecto al derecho público, es decir, a la legislación que rige las relaciones entre personas privadas y la autoridad pública, no existe el doble sistema de leyes y tribunales; sólo hay un código penal que se aplica sin distinción a todos, y sólo hay un tipo de jurisdicción, los tribunales franceses, que son los siguientes:

El Tribunal correctionnel en Lomé;

Tres jueces de paz (*justices de paix*) en Aneho Atakpamé y Sokodé. Un decreto del 10 de mayo de 1951 los convirtió en *justices de paix à compétence étendue* presididos por magistrados de carrera;

La Cour d'appel en Dakar;

La Cour d'assises de Togo en Lomé, que es competente en cuanto a los actos que son delitos conforme al derecho penal. El tribunal cuenta con la colaboración de un jurado integrado sin distinción por togoleses europeos, y las apelaciones de sus fallos sólo pueden realizarse mediante el procedimiento de casación en París.

En el informe de 1951 se destacaba que los resultados satisfactorios del establecimiento de los tribunales consuetudinarios, integrados exclusivamente por habitantes indígenas, había llevado a organizar en 1951 cuatro nuevos tribunales de esta clase y a concebir un plan para establecer otros seis en 1952, lo cual elevaría el total a veinticinco, cubriendo así todos los *cercles* del Territorio.

En el informe se señalaba también que la extensión de la justicia penal francesa a la totalidad de la población del Territorio exigía un esfuerzo continuo para adaptar las disposiciones reglamentarias al desarrollo del modo de vida togoles. Esto era lo que estaban haciendo los magistrados mediante la aplicación de las leyes, hasta que se introdujeron las modificaciones necesarias o convenientes.

En el informe se indicaba que en virtud de la legislación actual sólo los ciudadanos franceses con condición civil francesa podían ser nombrados magistrados ordinarios. Sin embargo, como el representante especial explicó en el 11° período de sesiones, puesto que el Territorio en fideicomiso pertenece a la Unión Francesa, los togoleses tienen un estatuto análogo al de los ciudadanos de la Unión, lo cual les confiere sin restricciones los derechos y las libertades garantizados por la Constitución de 1946 y, en particular, la igualdad de acceso a las funciones públicas, según se define en el preámbulo de la Constitución.

En el informe se indicaba que cuatro becarios togoleses proseguían sus estudios jurídicos en Francia, y que acaba de admitirse a un togolés como estudiante agregado a la Cour de Cassation en París, el cual ulteriormente obtendría un cargo de magistrado en Togo.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de Nueva Zelandia observó que, dada la diversidad de tribus y de condiciones geográficas, resultaba satisfactorio tomar nota de la declaración formulada por la Autoridad Administradora en el sentido de que la unificación administrativa del Territorio había creado relaciones que ya no eran las de mera proximidad, y que se estaban convirtiendo en el primer elemento de un sentimiento nacional colectivo. Era de importancia fundamental que tal comunidad de intereses se desarrollara para que el Territorio pudiera seguir avanzando hacia los objetivos finales del régimen de Administración Fiduciaria. Sus observaciones no indicaban necesariamente que no existiera la posibilidad de una unión eventual entre este Territorio y otro Territorio. Con mucha frecuencia, él había observado en el Consejo cómo se insistía constantemente en la realización de un movimiento en favor de la independencia del Territorio, pero hizo hincapié en que siempre existía el peligro de que tal movimiento creara una unidad artificial cuya existencia autónoma resultaría difícil en el mundo moderno.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, en violación de las disposiciones de la Carta y del Acuerdo de Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora había incluido el Territorio en fideicomiso, junto con las colonias francesas, dentro del marco de la llamada Unión Francesa y que así había violado la condición jurídica especial de Togo en su calidad de Territorio en fideicomiso. Esto dificultaba y, en realidad, hacía imposible el desarrollo político independiente del Territorio en fideicomiso como entidad separada hacia la autonomía o la independencia. Los órganos situados en la parte metropolitana de Francia eran responsables de las decisiones sobre cuestiones de importancia vital para el Territorio, en vez de serlo los órganos de éste. La legislación para el Territorio se promulgaba en Francia. La Misión Visitadora de 1949 tomó nota de la declaración formulada por los representantes de la Asamblea Representativa en el sentido de que el 90% de las leyes promulgadas por la Asamblea Nacional Francesa totalmente hacían caso omiso de los intereses fundamentales de los habitantes del Territorio en fideicomiso. Los derechos e intereses de los habitantes indígenas resultaban perjudicados dentro de la Unión Francesa.

Consideraba que el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que estableciera en el Territorio en fideicomiso de Togo bajo administración francesa, órganos legislativos y administrativos que no estuvieran subordinados a ningún órgano formado sobre la base de una unión entre el Territorio en fideicomiso y las colonias francesas, y que a tal fin se adoptaran medidas legislativas y de otra naturaleza para asegurar la participación de la población indígena en los órganos legislativo, ejecutivo y judicial del Territorio en fideicomiso.

El representante de Francia declaró que la Constitución de 1946 se había limitado a calificar a los Territorios Asociés, en su artículo 60, sin decidir la condición jurídica o política del Territorio en otra forma, ya

que el artículo 26 proclamaba la superioridad de los tratados internacionales sobre las leyes nacionales. Declaró que no existía unión administrativa entre Togo y la Federación del África Occidental Francesa. En el Consejo de Administración Fiduciaria se había señalado que, pese al carácter artificial que en un principio tenía el Territorio, despuntaba una conciencia nacional. Reiteró garantías formuladas previamente en el sentido de que Francia respetaría la voluntad de las poblaciones con arreglo a los términos del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

Régimen aduanero

El representante de Bélgica señaló la existencia de concesiones de aduana en las dos fronteras del Territorio, una de ellas casi oficial en la zona de Dahomey, y la otra menos oficial, pero también efectiva, en la frontera con el Togo bajo administración británica. Preguntó si no sería posible que las Autoridades Administradoras de ambas partes de Togo prosiguieran por este camino y organizaran un nuevo sistema mixto que pondría fin a las numerosas dificultades resultantes de la existencia de la frontera.

El representante de los Estados Unidos de América se adhirió a las observaciones formuladas por el representante de Bélgica con respecto a la eliminación, en la medida de lo posible, de los obstáculos existentes para un tránsito más libre de mercaderías y personas por la frontera entre las dos partes de Togo.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que las disposiciones aduaneras entre las dos partes de Togo eran muy sencillas. Las franquicias aduaneras eran casi completas a todo lo largo de la frontera y los puestos aduaneros fronterizos sólo existían en unos cuantos caminos muy transitados. Hizo hincapié en que la Autoridad Administradora se congratularía de suprimir lo que ya no constituía casi nada más que un símbolo de la frontera aduanera, pero que, desgraciadamente, el problema mundial de las divisas impedía dar este último paso.

Mantenimiento del orden público

El representante de El Salvador declaró que debían adoptarse medidas preventivas para evitar que se repitieran hechos como aquel en que varios ciudadanos habían perdido la vida. En su opinión, tales incidentes dejaban siempre cicatrices perdurables que podían dar lugar a graves trastornos políticos y sociales; de repetirse semejantes hechos, se crearía un grave obstáculo para la paz política del Territorio en el futuro.

El representante de Francia subrayó, en lo relativo al incidente de Vogan, que los funcionarios participantes habían quedado exonerados de toda culpa tras una investigación administrativa y judicial. No había existido intervención para dispersar una reunión o suprimir una demostración. Se trató simplemente de una acción natural de defensa realizada por una pequeña guarnición en una posición peligrosa.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que no había querido referirse al incidente ocurrido en la aldea de Vogan el 23 de agosto de 1951, pero que como el representante de Francia lo había mencionado, deseaba declarar que el 23 de agosto de 1951 la policía hizo fuego y mató a varios habitantes indígenas en Vogan. Conforme a los

datos oficiales, 7 personas resultaron muertas y 15 o más heridas; según informaciones no oficiales que aparecían en las peticiones, 10 personas habían resultado muertas. Desde entonces habían transcurrido aproximadamente 11 meses, y los culpables de disparar contra los habitantes indígenas, habían permanecido sin castigo. Su delegación había solicitado en el Comité de Peticiones — y ahora lo solicitaba en el Consejo — que la Autoridad Administradora llevara a cabo una rigurosa investigación de ese incidente y que castigara a los funcionarios de la Autoridad Administradora que fueran responsables del tiroteo contra esos habitantes indígenas. Los hechos citados procedían de informaciones oficiales proporcionadas por la Autoridad Administradora. Le preocupaba en especial la situación imperante en el Territorio en fideicomiso y las condiciones relativas a los habitantes indígenas, y opinaba que el Consejo de Administración Fiduciaria debía adoptar recomendaciones para mejorar la situación de los habitantes indígenas. Sobre esa base, su delegación había presentado propuestas adecuadas en el Comité de Peticiones.

Adelanto político

El representante de El Salvador consideró apreciables los esfuerzos realizados en la esfera jurídica y los progresos efectuados en la lucha contra las tradiciones y costumbres profundamente arraigadas en el Territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el Gobierno de Francia no promovía en Togo el desarrollo progresivo hacia la autonomía o la independencia según lo exigía la Carta.

Hizo hincapié también en que en la esfera política, la situación se caracterizaba por la falta de derechos de los habitantes indígenas del Territorio. La Autoridad Administradora llevaba a cabo una política antidemocrática de discriminación racial contra la población indígena. En Togo, todo el poder estaba en manos del Commissaire de la République, funcionario francés.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que, pese a la falta de unidad inicial del Territorio, la Autoridad Administradora había creado un sentido perceptible de unidad y una conciencia colectiva que el Consejo había observado con satisfacción. Esta conciencia colectiva se había manifestado concretamente en diversas elecciones que expresaban los genuinos deseos de la mayoría de la población, la cual insistentemente había expuesto sus deseos de permanecer bajo la administración fiduciaria de Francia hasta su emancipación.

Sistema tribal

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el informe de la Autoridad Administradora y las respuestas dadas por el representante especial demostraban que la Autoridad Administradora seguía alentando el sistema tribal y afianzándolo mediante medidas legislativas. No se había modificado el *Arrêté* 951-49/APA del 2 de diciembre de 1949, referente a la reorganización de la administración local de Togo. Sus disposiciones, y en particular los artículos 1, 3 y 25, ponían de manifiesto que la política de la Autoridad Administradora consistía en alentar el antiguo sistema tribal en el Territorio, pese a que éste

era incompatible con el desarrollo progresivo del Territorio hacia la independencia y la autonomía.

Consideraba que el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que adoptara medidas para asegurar el pase del sistema tribal hacia un sistema autónomo basado en principios democráticos.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la política de la Autoridad Administradora no reforzaba la costumbre en materia de jefaturas, sino que definía éstas y las delimitaba. Había avanzado mucho el proceso de destribalización, sobre todo en el sur. El desarrollo progresivo de órganos representativos locales, consejos, *communes mixtes*, etc., constituía una prueba de este proceso de destribalización y lo había acelerado, reemplazando las normas tradicionales con procedimientos democráticos.

Participación del Territorio en Asambleas Nacionales de la Unión Francesa

El representante de Nueva Zelandia observó que el Territorio continuaba manteniendo sus representantes en las instituciones políticas de la Francia metropolitana por medio del diputado elegido para la Asamblea Nacional, los dos representantes en el Consejo de la República y el representante enviado a la Asamblea de la Unión Francesa. Deseaba saber: a) hasta qué punto los representantes del Territorio en fideicomiso se identificaban con determinados partidos en la Asamblea General; b) si tenían alguna tendencia a actuar juntos; y, c) si actuaban en conjunción con otros representantes procedentes de territorios del África Ecuatorial Francesa.

El representante especial de la Autoridad Administradora expresó que los miembros del Parlamento procedentes del Territorio participaban activamente en la labor de la Asamblea en París. Eso no les impedía en absoluto mantenerse en contacto con la población local, y su aptitud general era la de permanecer al margen de toda adhesión a partidos metropolitanos determinados. Tendían más bien a permanecer vinculados a las formaciones partidarias de ultramar.

Conseil privé

El representante de Nueva Zelandia manifestó la esperanza de que se adoptaran medidas para modernizar el Conseil privé en el sentido de transformarlo gradualmente en un consejo ejecutivo que tuviera alguna vinculación orgánica con la Asamblea Territorial.

Asamblea Territorial

El representante de Nueva Zelandia estimaba que había llegado el momento de dar más estímulo a las actividades de carácter político. Observó que las autoridades francesas consideraban un proyecto de ley tendiente a ampliar las atribuciones de la Asamblea Territorial. Aunque advertía que se trataba de una cuestión compleja, confiaba en que el proyecto no fuera indebidamente demorado.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Asamblea Territorial carecía de cualesquiera facultades y derechos reales y que, por consiguiente, no era sino un simple órgano consultivo. Sólo en su denominación difería de la llamada Asamblea Representativa de antes. La Misión

Visitadora de 1949 declaró que la Asamblea Representativa no podía tomar la iniciativa en cuestiones de legislación ni tratar asuntos políticos. Lo mismo sucedía con la Asamblea Territorial. El presupuesto que estaba examinando se componía de partidas obligatorias. Ese presupuesto era preparado y llevado a la práctica por el Commissaire de la République. La Asamblea no tenía derecho alguno de fiscalización sobre los gastos.

El representante de Francia dijo que por el texto del decreto orgánico se veía claramente que las facultades deliberantes de la Asamblea eran muchas y que, en particular, ella poseía el derecho fundamental de votar los impuestos, lo cual había constituido el comienzo de todas las democracias y parlamentos. Agregó que la Asamblea, mediante una comisión permanente, observaba la aplicación del presupuesto y debía aprobar las cuentas finales.

Consejos regionales y municipalidades

El representante de Nueva Zelandia declaró que, en su opinión, la organización de consejos regionales establecidos en los poblados principales de cada uno de los siete *cercles* o en sus subdivisiones constituía un importante acontecimiento político. Satisfacía ver que los consejos habían sido elegidos mediante un sistema de sufragio universal que funcionaba por medio de un colegio de electores. Advertía que, conforme al decreto del 16 de julio de 1951, los consejos tenían funciones importantes en cuestiones de presupuestos, obras públicas e impuestos locales, y que se estaba preparando un proyecto de ley para conferir facultades más amplias a los consejos e instituir presupuestos regionales. Creía que el Consejo de Administración Fiduciaria podía expresar el deseo de que se le mantuviera plenamente informado respecto a ese hecho alentador.

También expresó que habían aumentado los progresos en el gobierno municipal.

El representante de la República Dominicana expresó la esperanza de que fueran aplicadas en breve las medidas legislativas para dar mayores poderes a los *conseils de circonscription*.

Participación de los habitantes indígenas en los servicios administrativos y judiciales

El representante de China dijo que muy pocos habitantes indígenas ocupaban puestos principales de responsabilidad. Estimaba que en ese terreno era necesario un esfuerzo continuo de parte de la Autoridad Administradora.

El representante de Nueva Zelandia manifestó que parecían haberse realizado algunos progresos hacia el aumento del número de togoleses que ocupaban puestos administrativos de jerarquía elevada. Deseaba recomendar que la Autoridad Administradora prestara atención permanente a esa cuestión.

El representante de El Salvador declaró que vería con satisfacción cualesquiera medidas destinadas a abolir todas las leyes y reglamentos que impedirían el desempeño de puestos de magistrados a los habitantes indígenas que no fueran ciudadanos franceses. La Autoridad Administradora debía aumentar el número de los habitantes indígenas empleados en cargos de responsabilidad.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que las informaciones del

informe de nostraban que todos los puestos clave de la Administración estaban ocupados por europeos, y que los habitantes indígenas sólo podían ocupar puestos secundarios y puramente técnicos.

El representante de Francia expresó que las estadísticas revelaban evidentemente el aumento incesante de la parte desempeñada por los habitantes indígenas en la administración del Territorio. Todos los puestos estaban al alcance de los habitantes indígenas sin discriminación alguna, y la única condición existente era la posesión del diploma necesario. Sin embargo, señaló que los primeros togoleses venidos de facultades metropolitanas habían preferido las profesiones liberales. Algunos de ellos se dedicaban a las profesiones y otros a la política. Se habían realizado muchos esfuerzos para que las actividades públicas resultaran atractivas. La ley del 30 de junio de 1950 (ley Lamine-Gueye), por ejemplo, establecía una estricta igualdad de remuneración para todos los funcionarios, cualquiera fuese su origen.

Sufragio

El representante de China dijo que el Consejo debía expresar la esperanza de que la Administración se ocupara seriamente de la posibilidad de eliminar gradualmente el sistema de categorías electorales y adoptar el sufragio universal para los adultos sin limitación alguna.

El representante de Nueva Zelandia juzgó satisfactorio que la Autoridad Administradora hubiera puesto en práctica la recomendación del Consejo en la cual se pedía el establecimiento de un colegio único, y que se hubieran celebrado nuevas elecciones en 1952 a base de una sola lista de votantes.

Hizo notar además, en lo relativo a la Asamblea Territorial, algunos hechos alentadores, como, por ejemplo, la baja proporción de abstenciones en las votaciones y la representación de todos los partidos políticos principales. La firme ampliación del electorado constituía también un factor digno de encomio. La inclusión de los jefes de familia, en virtud de la ley del 6 de febrero de 1952, era otra importante medida. Confiaba en que esa ampliación continuara persistentemente hasta que se hubiera acordado el derecho de sufragio a todos los adultos del Territorio.

Estimaba que la introducción de representantes de partidos o candidatos en comisiones de revisión electoral y en las mesas electorales, así como el aumento de esas comisiones y mesas, efectuado por la ley del 23 de mayo de 1951, parecía constituir una medida acertada.

El representante de El Salvador señaló con satisfacción que, como resultado de las dos nuevas categorías establecidas por las leyes de 1951 y 1952, casi se había duplicado el número de votantes del Territorio.

Régimen judicial

El representante de El Salvador declaró que el establecimiento de nuevos tribunales indígenas representaba un gran progreso.

El representante de Nueva Zelandia manifestó que la formación profesional de candidatos debidamente capacitados para los puestos judiciales superiores y la disposición de condiciones de empleo suficientes para atraer y retener sus servicios eran asuntos que merecían

la atención de la Autoridad Administradora, atención que no dudaba él recibirían.

3. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

La característica más importante de la vida económica del Territorio en 1951 fué la balanza comercial favorable; el volumen de las importaciones y exportaciones fué también considerablemente mayor que en el año precedente.

Según el informe anual, el Territorio seguía siendo equipado a un ritmo satisfactorio; como consecuencia de las obras realizadas con fondos consignados conforme al plan decenal, se habían mejorado las comunicaciones, los caminos, puertos, ferrocarriles y servicios públicos.

Mediante constantes investigaciones y nuevos estudios sobre los métodos agrícolas más adecuados a las condiciones locales pudieron evaluarse las posibilidades del Territorio. El principal trabajo de los servicios técnicos en lo futuro será la popularización de los métodos para aumentar la producción sin disminuir la fertilidad del suelo. Se espera que, mediante préstamos extraídos del fondo común de las sociedades de previsión social, los agricultores africanos obtendrían el capital necesario para introducir en la recolección de las cosechas y la cría de ganado las mejoras indispensables.

La Autoridad Administradora considera muy importante que, en un país cuyas posibilidades mineras parecen muy limitadas, se intensifique la producción agrícola para que pueda proporcionar los fondos adicionales necesarios para hacer frente al costo de funcionamiento y al pago de nuevo equipo.

Mediante su resolución 322 (IV) del 15 de noviembre de 1949, la Asamblea General expresó su pleno apoyo a las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria relativas a una mayor participación de los habitantes indígenas en el beneficio y en la dirección de las entidades, públicas o privadas, que se dedican a la explotación de los recursos naturales, o a la producción o al comercio de materias primas y de mercancías básicas para la economía de los Territorios en fideicomiso.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, tomando nota de los esfuerzos de la Autoridad Administradora por aumentar la producción en el territorio, así como de los resultados satisfactorios ya obtenidos merced al plan decenal para el desarrollo económico, recomendó a la Autoridad Administradora que estimulara la participación activa de los habitantes indígenas en todos los aspectos de la vida económica del Territorio, especialmente en la formulación de normas y en la dirección de empresas comerciales.

En el informe de 1951 se manifestó que la Asamblea Representativa era consultada, como la ley lo exigía, sobre la utilización de fondos asignados conforme al plan decenal. Va a aumentarse esta participación en la formulación de normas. En cuanto a la participación de los habitantes indígenas en actividades de dirección

de empresas comerciales, la única calificación requerida era la competencia personal. En 1951 había 800 comerciantes indígenas en Togo, y una de las firmas importadoras y exportadoras más importantes estaba dirigida por un togolés.

En el mismo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó también que se examinara la posibilidad de que los puestos de presidente y tesorero de la Cámara de Comercio fueran accesibles a los habitantes indígenas.

Conforme a un *arrêté* del 3 de diciembre de 1951, en lo futuro esos puestos podrán ser concedidos a togoleses.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión siguiente:

El Consejo felicita a la Autoridad Administradora por haber aplicado, al hacer accesibles a los habitantes indígenas los puestos de Presidente y Tesorero de la Cámara de Comercio, la recomendación que sobre esta cuestión aprobó en su noveno período de sesiones.

Agricultura

En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó a la Autoridad Administradora que aplicara programas intensivos de bonificación y conservación de las tierras, y tomó nota de los programas que se aplicaban, al mismo tiempo que expresó la esperanza de que la ejecución de dichos programas progresara lo más rápidamente posible.

En su noveno período de sesiones, el Consejo felicitó a la Autoridad Administradora por las medidas tomadas con el fin de fomentar el desarrollo económico, especialmente con objeto de disminuir los riesgos de escasez, sugirió que se reafirmara la política tendiente a estimular el aumento de la producción de alimentos, y recomendó a la Autoridad Administradora que dedicara atención continua a la cuestión de proporcionar servicios agrícolas a los agricultores indígenas.

En el informe de 1951 se indicó que la producción de alimentos era por lo general excelente en el Territorio en su conjunto, a pesar de haber descendido la producción de algunos artículos, y que aquella producción se elevaba en 1951 a 665.516 toneladas, en vez del total de 642.698 toneladas de 1950. En 1951 las cosechas industriales indicaban una ligera disminución con respecto a las de 1950, y llegaban a un total de 79.480 toneladas en comparación con 82.238 toneladas que hubo el año anterior.

Cultivos de productos alimenticios	Toneladas	
	1950	1951
Maíz	42.215	38.740
Ñames	259.150	270.250
Habas	4.500	5.300
Mijo y sorgo.....	83.750	84.000
Mandioca	229.700	245.000
Arroz	6.730	6.300
Fonio	2.180	2.600
Voandzeia subterránea	9.320	9.600
Ma'anga	220	240
Ba'atas	4.900	4.450
Sésamo	33	36

En 1950 y 1951 descendió mucho la cosecha del maíz como consecuencia de graves brotes de enfermedades en las plantas, atribuidos en parte al agotamiento gradual del suelo, y se trató de atenuar los efectos de la plaga especialmente mediante la introducción de cultivos substitutivos. El informe hacía notar que los agricul-

tores se interesaban vivamente en esos esfuerzos, cuyo éxito fué total. También se produjo un aumento apreciable en la producción de mandioca, ñames, mijo y sorgo, y un descenso en la producción de arroz, lo cual constituyó una ventaja debido a los efectos desastrosos del cultivo montañoso del arroz sobre la conservación del suelo.

Cultivos industriales	Toneladas	
	1950	1951
Cacao	4.600	4.500
Café	1.555	3.500
Aceite de palma	3.000	2.500
Nueces de palma	12.800	10.000
Maní (descascarado)	10.570	12.000
Almendras de bambara	42.000	35.000
Copra	4.950	7.000
Ricino	188	180
Capoc para sembrar	275	1.000
Algodón para sembrar	1.600	3.750
Tapioca	700	50

El aumento en la producción de maní se debió al mayor interés de los agricultores en el cultivo y el acrecentamiento de la producción por hectáreas. Los altos precios obtenidos por la copra explicaban la popularidad del cultivo, en tanto que un comercio menos activo dió la clave del descenso en el tonelaje de nueces de palma y de almendras de bambara. Por otra parte, la producción de café casi triplicó la cifra de 1950 como consecuencia de la campaña contra el gorgojo *scolytus*.

Conforme al informe anual, el programa agrícola que los servicios interesados se esfuerzan por llevar a cabo comprende las siguientes actividades principales: investigación sobre métodos de regeneración y conservación del suelo; estudios de fertilizantes artificiales; mejora de la rotación de cultivos de los métodos de explotación agrícola y de la cría y utilización del ganado; suministro de plantas y semillas de alta calidad; y lucha contra las plagas. En un estudio de los diversos métodos de explotación agrícola que figuran en el informe anual se muestra que en la mayor parte de las regiones el cultivo está todavía en la fase extensiva y frecuentemente cambiante; la labor de los servicios tiene como fin preparar el paso gradual de los métodos ancestrales a la explotación agrícola intensiva, y a la utilización racional de la ganadería, con miras a la regeneración del suelo. Esto constituye una verdadera revolución que se espera ver lograda mediante la propaganda y la persuasión.

Ese paso gradual es uno de los principales objetivos que se persiguen con el establecimiento y funcionamiento de escuelas agrícolas y pequeños centros experimentales. Se intenta actualmente aumentar el número de escuelas y centros, como parte del plan decenal. En el informe anual se expresaba que se terminaría o continuaría en 1951 la tarea de mejorar y extender los grandes centros agropecuarios del Servicio Agrícola. La explotación agropecuaria de Glidji se especializó en la investigación sobre los mejores métodos para combatir la erosión del suelo en las *terres de barre*; la explotación agropecuaria de Tové trabajó en el mejoramiento de los cultivos de alimentos del cafeto y de la palma de aceite; la de Sotouboua, establecida en el corazón de la región Cabrais (Lama-Kara), donde la tierra sumamente empobrecida por el exceso de cultivo está densamente poblada, estudió la regeneración del suelo y medidas contra la erosión, especialmente mediante el empleo del ganado. El centro experimental de

Barcoissi se destinó a mostrar a los agricultores indígenas locales la manera de realizar con los medios a su disposición, especialmente el ganado, las actividades agrícolas de manera compatible con la conservación del suelo. La estación de Atilakoutsé continuó su investigación sobre las mejores variedades de quina. Por último, se iba a reorganizar totalmente las escuelas agrícolas, y a reunir a los estudiantes en Tové. El informe indicaba que debían clausurarse las escuelas de Glidji y Sotouboua debido a la completa falta de entusiasmo de los jóvenes togolese por las actividades agrícolas.

La labor de esos centros especializados de experimentación e instrucción, con la ayuda de la distribución de plantas, simientes y fertilizantes y de repetidos experimentos realizados en pequeños solares puestos a disposición de los agricultores, fué complementada por una campaña de protección de plantas dirigida contra las enfermedades de la palma del coco, los parásitos de la palmera, las plagas del maíz y el gorgojo *scolytus*, a la cual siguió la destrucción de las larvas, la inspección de plantaciones, el tratamiento de enfermedades de las plantas, etc.

La producción agrícola es fomentada y sostenida mediante el Fondo para la Protección y el Equipo de la Producción Agrícola Local, financiado por medio de derechos que pagan los exportadores. Además, el Fondo Mixto de las sociedades de previsión social concede préstamos a los agricultores.

Las sumas asignadas a la agricultura conforme al plan decenal ascendieron a un total de 637.100.000 francos CFA, de los cuales 142.700.000 francos fueron empleados y 127.260.000 fueron pagados.

En su 11° periodo de sesiones, el Consejo aprobó la resolución siguiente:

El Consejo, tomando nota por una parte de la exigüidad de los recursos naturales y la calidad pobre del suelo, y, por otra parte, de que los métodos de cultivo mecanizados pueden no ser los más adecuados a las condiciones del suelo en el territorio; tomando nota además de que la Autoridad Administradora realiza un estudio intensivo del problema relativo al fomento de la agricultura, especialmente en los campos de la investigación y la experimentación; expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora intensifique sus esfuerzos por difundir entre los agricultores indígenas información de carácter agrícola, asegurar la conservación y regeneración del suelo y combatir las enfermedades de las plantas; y pide a la Autoridad Administradora que lo mantenga informado sobre las medidas adoptadas o consideradas para mejorar la fertilidad del suelo y todos los otros aspectos de la agricultura.

Ganadería

A comienzos de 1951 empezó a funcionar el centro para la cría de ganado de Lomé, que comprende un laboratorio, una clínica e instalaciones sanitarias. El centro de Dapango, gravemente dañado por un huracán en 1950, fué reparado en 1951. Durante el año que se examina fueron preparados un programa de medidas para la protección del ganado y planes de obras hidráulicas rurales cuyo comienzo se prevé para 1952.

De los 47.000.000 de francos CFA asignados conforme al plan decenal, 22.000.000 de francos fueron empleados y 16.500.000 francos pagados.

En el informe anual se expresa que se han alcanzado grandes progresos en equipar el servicio de cría de ganado, que posee ahora un importante equipo técnico.

La calidad del ganado planteaba un problema mucho más grave que su cantidad, la cual, según el informe, ha llegado a su efectivo máximo. Además de la prevención de enfermedades epizooticas, el servicio de ganadería está aplicando un programa sistemático de selección y cruza que, a pesar del interés demostrado, chocaba con obstáculos psicológicos y sociales; debíase ello a que rebaños y manadas constituían en Togo una inversión de capital habitualmente confiada a los Peulhs; los animales jóvenes eran insuficientemente alimentados y se les apacentaba periódicamente en localidades desfavorables.

Pesca

Según el informe de 1951, la pesca marítima de tipo costanero se practica durante todo el año en toda la costa de Togo; la pesca fluvial no se efectúa cuando las aguas están bajas. Por el momento no puede preverse ninguna ampliación de la industria. Hay activo comercio de pescado seco y ahumado; en 1951 se exportaron 1.477 libras a Costa de Oro. Algo se envía también al interior del territorio, con lo cual se agregan importantes cantidades de substancias nitrogenadas a la alimentación local.

Tierras y régimen de tenencia de las tierras

Según el informe de 1951, el establecimiento general del registro de tierras es de importancia fundamental para el desarrollo económico de un territorio como Togo, esencialmente agrícola. El mejoramiento de las condiciones en que puede trabajarse la tierra depende de la posibilidad de obtener crédito, el cual sólo se logra mediante la presentación de garantías colaterales que permitan el levantamiento de una hipoteca. Sin embargo, las hipotecas sólo pueden establecerse en lo relativo a propiedades ya registradas en el catastro. En la actualidad es más ampliamente apreciada por los habitantes indígenas, y aun por los que tienen títulos consuetudinarios de propiedad, la conveniencia de poseer títulos agrarios que garanticen la propiedad en conformidad con el código civil, después de cumplidas las formalidades de registro. La cantidad de registros realizados, que alcanzó en 1951 la cifra más alta hasta entonces, sigue creciendo en forma sostenida, como puede verse en el cuadro siguiente:

1945	27
1946	37
1947	48
1948	90
1949	173
1950	201
1951	226

A una práctica más general del registro se opone su costo relativamente alto, debido en gran parte a los honorarios de los agrimensores privados. Se está prestando atención a proyectos de reglamentos para establecer un cuadro de honorarios; mientras tanto, un *arrêté* del 23 de mayo de 1951 ha dispuesto que se puedan obtener los servicios de un agrimensor de la Administración a la tarifa oficial de honorarios.

La única estadística de ocupación de tierras en 1951 que puede establecerse con exactitud se refiere a la tierra registrada:

Dominio privado del Territorio		Africanos		No africanos	
Número	Superficie en hectáreas	Número	Superficie en hectáreas	Número	Superficie en hectáreas
2.268	10.973	2.276	7.006	271	565

En 1951, mediante subasta pública se hicieron concesiones de tierras de dominio público no utilizadas ya con fines de interés público, en la forma siguiente:

a) Tierras urbanas

Concesiones provisionales Nacionalidad	Número	Concesiones definitivas		
		Superficie en hectáreas	Superficie en hectáreas	
Británicos	39	14,42	41	19,39
Franceses	14	5,18	15	2,88
Alemanes	1 ^a	0,22	3	0,35

(Libaneses)

Africanos	285	27,19	157	17,88
-----------------	-----	-------	-----	-------

b) Tierras rurales

Concesiones provisionales	Concesiones definitivas			
Franceses	1	1,67 ^a	4	324,75 ^a
Belgas	1	34,50		
Africanos	2	14	3	12

^a Incluyendo las concesiones a misiones religiosas.

Silvicultura

En su noveno período de sesiones, el Consejo, tomando nota de que aun debía hacerse comprender a la población local la importancia de la clasificación y las reservas forestales, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuara tomando las medidas adecuadas para instruir a la población sobre la importancia de la conservación de los bosques en el propio interés del Territorio, a fin de que pronto pudiera ser vencida la oposición local.

Según el informe de 1951, el dominio forestal del Territorio abarcaba una superficie de 105.000 hectáreas. Aunque esta cifra era claramente más elevada que la de 1950 (38.450 hectáreas) aun se la consideró baja, pues representa solamente el 1,9% de la superficie total del Territorio y sólo el 4,66% de la superficie cubierta de árboles. Lo bajo de esa cifra podía atribuirse en cierta medida a la novedad del servicio forestal y a la hostilidad que antes manifestaba la población local (los propietarios consuetudinarios de la tierra) hacia la clasificación de la tierra no cultivada. El informe señalaba un cambio visible de ánimo en 1951 por parte de la población local, como resultado de la campaña de propaganda emprendida por el servicio forestal, en la cual se hizo hincapié en el papel fundamental desempeñado por los bosques en la conservación del suelo y en la regularización de las corrientes fluviales. En 1951, la clasificación de las tierras, que abarcó 66.500 hectáreas, fué efectuada en todos los casos con la plena aprobación de la población.

En 1951 se estudiaron planes para la clasificación de 80.000 hectáreas, especialmente en lo tocante a regiones montañosas no habitadas, junto con otras medidas de regeneración del suelo.

En 1951, por primera vez, se despejaron terrenos para construir gran número de manzanas donde había plantaciones artificiales de madera de teca, y una parte de la madera talada se dió a las comunidades indígenas, en tanto que el resto se destinó al Territorio.

Industrias y minería

Por carecer de recursos minerales y de fuentes de energía, Togo es esencialmente un país agrícola. Fuera de los talleres del ferrocarril, de diversos talleres para la reparación de automóviles y de la estación eléctrica de Lomé, la única de su índole en el territorio, todas las instalaciones (plantas desmotadoras de algodón y de *capoc*, una fábrica de jabón, una fábrica de coco rayado y el molino para la extracción de aceite de Alokouegbé) están vinculadas con las actividades de producción agrícola para la exportación o el consumo local.

En 1951 los agricultores utilizaban 36 trituradoras mecánicas de nuez de palma, 26 desgranadoras mecánicas de café, 257 molinos de maíz y varios molinos mecánicos para la tapioca. El molino de Alokouegbé hizo sus primeros ensayos en 1951, y se espera que entre en funcionamiento en 1952.

Respecto a la industria minera, el Consejo de Administración Fiduciaria, en su noveno período de sesiones, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora proporcionara más datos sobre las medidas adoptadas para determinar la importancia y el valor de los yacimientos mineros del territorio, con especial referencia a la explotación de los depósitos de cromita y bauxita.

Según el informe de 1951, la solicitud del poseedor de la explotación de cromita del Monte Ahito fué presentada al Comité des mines de la France d'outre mer para su aprobación. Se procedió a la prospección definitiva antes de iniciar los trabajos de explotación y se proyectaba dar comienzo a las obras de ampliación del camino y de construcción de puentes permanentes sobre el camino al Monte Ahito. La Autoridad Administradora declaró, en el transcurso del 11° período de sesiones del Consejo, que en virtud de un reciente decreto se concedía permiso de explotación. Respecto a la bauxita, la Compañía de Bauxitas del Mediodía, que posee una autorización especial para la prospección de minerales, no ha hecho aún ningún cateo.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo toma nota con satisfacción de que ha progresado el desarrollo de las industrias secundarias en el territorio, y expresa la esperanza de que la tendencia actual sea mantenida de manera que la economía del territorio pueda ser desarrollada para lograr una mayor diversificación.

Comercio internacional

En 1951 las exportaciones y las importaciones ascendieron a las cifras que se dan a continuación, en comparación con las de los tres años anteriores:

a) Exportaciones

	Tonelaje	Valor (en millones de francos CFA)
1948.....	23.284	877,56
1949.....	38.431	1.454,42
1950.....	45.105	1.624,02
1951.....	57.115	2.331,24

b) Importaciones

1948.....	39.314	1.168,53
1949.....	27.322	844,71
1950.....	44.488	1.528,14
1951.....	43.960	2.698,84

En el informe anual se señala que el tonelaje exportado en 1951 era todavía más bajo que el de los años anteriores a la guerra debido a que había cesado la exportación de maíz; en 1951 se produjeron 38.740 toneladas.

Los productos que se indican a continuación son los principales productos de primera necesidad en la economía de Togo y representan el 84% del valor total de las exportaciones:

Producto	Tonelaje		Valor (1951)
	1950	1951	(en millones de francos CFA)
Cacao	4.249	5.250	640.783
Café	1.117	3.432	555.204
Algodón desmotado..	498	2.187	369.603
Copra	4.460	6.212	288.524
Nueces de palma....	12.717	7.526	266.346
Maní (descascarado)	2.145	3.473	145.230

El 63% de las exportaciones fué a Francia y otros países de la Unión Francesa; también se hicieron exportaciones a Costa de Oro, Alemania y Holanda. Esos países recibieron el 98% del tonelaje exportado.

En cuanto a las importaciones, que en 1951 acusaron un gran aumento sobre las de 1950, aumentaron las de productos alimenticios, tejidos de algodón, combustibles y camiones; pero se advertía un descenso en el hierro y el acero, el cemento y los sacos de cáñamo. Indícanse a continuación las importaciones correspondientes a 1951, en comparación con las de años precedentes:

	Tonelaje	Valor (en francos CFA)
1948.....	23.284	877.560.936
1949.....	38.341	1.454.429.577
1950.....	45.105	1.624.020.366
1951.....	57.115	2.331.246.395

Los principales abastecedores de Togo fueron Francia y los países de la Unión Francesa, Costa de Oro, los territorios de los Países Bajos en América, España, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Noruega y el Reino Unido.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión siguiente:

El Consejo toma nota con satisfacción de la balanza comercial favorable, y expresa la esperanza de que sea mantenida.

Sociedades indígenas de previsión social y cooperativas

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su sexto período de sesiones, felicitó a la Autoridad Administradora por establecer cooperativas entre los habitantes indígenas, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora preparara a los habitantes indígenas para ocupar, a la brevedad posible, cargos de responsabilidad cada vez mayor en esas instituciones.

En el informe de 1949 se señala que, desde 1948, la Escuela Colonial del Havre ha organizado cursos de formación profesional para técnicos calificados que se encargue de la administración y dirección de las cooperativas de ultramar.

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, tomando nota con pesar de que los esfuerzos de la Autoridad Administradora por fomentar el movimiento cooperativo no habían tenido

éxito, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuara sus esfuerzos en ese sentido, y le recomendó que educase a los indígenas con objeto de estimular su interés por el movimiento cooperativo y fomentar su comprensión de las instituciones cooperativas.

En el informe de 1951 se expone que la Autoridad continuaba fomentando el establecimiento de cooperativas. Dos nuevas cooperativas de producción habían registrado sus estatutos en 1951; y una nueva cooperativa de consumo, organizada por la Unión de Sindicatos del Togo, comenzaría a funcionar en 1952. Se habían tomado disposiciones para que dos agentes indígenas de las cooperativas asistieran en 1952 a un curso superior de formación profesional en Francia.

En 1951 el Fondo Común de las Sociedades Indígenas de Previsión (*Fonds Commun des Sociétés indigènes de prévoyance*) aumentó sus actividades de préstamo; fueron examinadas 25 solicitudes de préstamo, y en 16 casos se concedieron préstamos, a saber: ocho préstamos agrícolas por valor de 2.985.000 francos CFA, un préstamo de 400.000 a un artesano y siete préstamos diversos que alcanzaron un total de 4.300.000 francos.

Se estudió la conversión del Fondo Común en una institución de crédito para agricultores, artesanos y poseedores de bienes raíces, y a ese efecto se presentó un proyecto de decreto al Consejo de Ministros.

En el informe se decía, además que, aunque todavía no se habían establecido legalmente muchas instituciones cooperativas, en la práctica existían grupos cooperativos formados por jefes a solicitud de los productores, cuando se vendían los productos. Mediante la organización y el control de las ventas, los grupos permiten que los productores no tengan que someterse a las exigencias de los intermediarios.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión siguiente:

El Consejo, recordando su anterior recomendación formulada al respecto en sus séptimo y noveno períodos de sesiones, toma nota con pesar de que el desarrollo de las cooperativas es todavía algo lento. El Consejo, sin embargo, toma nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que se dará cuidadosa atención al problema de estimular el desarrollo de cooperativas y de que se hará todo lo posible por aumentar el número de las personas con formación profesional para el establecimiento y la administración de cooperativas.

Hacienda pública y tributación

En su noveno período de sesiones, el Consejo felicitó a la Autoridad Administradora por las medidas adoptadas para reemplazar el impuesto personal por un impuesto progresivo sobre la renta, y recomendó el establecimiento, a la brevedad posible, de un sistema general de impuesto sobre la renta.

Según el informe, el presupuesto de 1951 arrojaba un total de 1.024.500.000 francos CFA, o sea un aumento de 158.399.000 francos sobre el de 1950, como resultado de la revisión general de salarios, del desarrollo de los servicios de higiene y enseñanza, del volumen de las obras públicas y del aumento general de los precios. El presupuesto quedó equilibrado mediante la

obtención de 120.000.000 de francos del fondo de reserva.

Pocos cambios se produjeron en 1951 en la organización del régimen fiscal del territorio; en el presupuesto se ingresaron 144.500.000 francos CFA derivados de impuestos directos y otros impuestos similares, y 557.000 francos de contribuciones recaudadas *sur liquidation*.

Los principales impuestos recaudados fueron los impuestos cedulares (industriales, comerciales, etc.) y el impuesto general sobre la renta; el impuesto personal, denominado "impuesto fiscal mínimo", porque se aplica a todos los que no están sujetos al impuesto sobre la renta; impuestos sobre la tierra, derechos de patentes y licencias; y otros impuestos diversos tales como los impuestos locales.

La Asamblea Representativa en su período de sesiones de noviembre de 1951, aumentó sustancialmente las tarifas de las licencias para el expendio de alcohol al por mayor y para los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas al por menor. Esas medidas formaban parte de una campaña contra el aumento del consumo de bebidas alcohólicas.

En el informe anual de 1951 también se toma nota de los considerables esfuerzos hechos ese año para substituir las listas numéricas empleadas en la recaudación del impuesto personal por listas nominales en la *commune mixte* de Lomé. El censo efectuado servirá por primera vez en el territorio para establecer las listas de impuestos de categoría ordinaria correspondientes al ejercicio de 1952.

Plan de desarrollo económico

Los gastos efectuados con arreglo al plan decenal durante el ejercicio financiero 1950-51 llegaron a un total de 425.789.828 francos CFA. Según el informe anual, los principales trabajos que se efectuaban, en particular la carretera Lomé-Anécho y el hospital general de Tokoin, no quedarían terminados hasta 1952.

A fines de 1951, las siguientes inversiones económicas (en millones de francos CFA) habían sido previstas o efectuadas:

	Asignaciones totales	Fondos prometidos	Pagos
Producción agrícola.....	637.100	142.700	127.260
Silvicultura	47.250	11.970	11.970
Ganadería	47.275	22.000	17.500
Ferrocarriles	1.291.800	509.700	402.700
Caminos y puentes	1.233.700	599.000	399.200
Puertos	51.500	151.000	61.000
Comunicaciones	168.850	117.250	44.400

El anteproyecto del programa cuatrienal, que ha de emprenderse con posterioridad a los programas actuales que llevan los números 0, 1, 2 y 3, probablemente será formulado en forma definitiva a comienzos de 1952.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo toma nota con interés del plan decenal de desarrollo e insta a la Autoridad Administradora a apresurar su aplicación; el Consejo insta también a la Autoridad Administradora a que adopte las medidas necesarias para mejorar los servicios estadísticos a fin de que pueda proporcionar datos cada vez más detallados que sirvan de base para la planificación futura.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de Bélgica tomó nota de que el Territorio atravesaba un periodo de prosperidad, que se refleja particularmente en el considerable aumento de la importación de artículos de algodón, azúcar y sal, que son productos empleados por la población indígena.

El representante de la China tomó nota con satisfacción de la prosperidad general que predomina en el Territorio durante el periodo que se examina.

El representante de Nueva Zelandia estimó que los recursos del Territorio habían sido administrados prudentemente. En su opinión, la Autoridad Administradora merecía ser felicitada por los esfuerzos realizados para proteger los ingresos de los productores de cosechas exportables de la fluctuación de precios existente en ultramar.

El representante de la República Dominicana tomó nota con interés del progreso económico realizado en el Territorio. También advertía que el aumento de los salarios había sido mayor que el aumento de los precios.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas expresó que la Autoridad Administradora se interesaba únicamente en aumentar el rendimiento de los productos agrícolas exportables, tales como el cacao, el café, el aceite de palma, el algodón y el maní. En el informe se hacía referencia al gran aumento de la producción de maní, producto agrícola destinado únicamente a la exportación, pero también se señalaba que la superficie dedicada al cultivo del trigo y del arroz había disminuído mucho en 1951.

Agregó el orador que la situación económica del Territorio se caracterizaba por la ausencia completa de toda industria y por el estado sumamente atrasado de la agricultura. La Autoridad Administradora no estaba interesada en el desarrollo industrial del Territorio y en los intereses de los habitantes indígenas al respecto. Le interesaba únicamente aumentar el rendimiento de productos agrícolas exportables que, durante el año que se examinaba, ascendía a 84% de las exportaciones. El valor de las exportaciones desde Togo en 1951 acusaba un aumento de más de 1.000 millones de francos en comparación con las exportaciones correspondientes a 1950.

Hasta ese momento, la Autoridad Administradora no había adoptado medida alguna para establecer en el Territorio industria alguna para la elaboración de materias primas. El algodón en rama era exportado desde Togo. La ausencia de toda industria textil local hacía necesario importar casi todos los tejidos de algodón que se necesitaban. El valor del algodón en rama exportado desde el Territorio en 1951 es de 369.603.850 francos CFA; el valor de los tejidos de algodón importados en el Territorio es de 264.459.559 francos. Eso indicaba que la Autoridad Administradora utiliza al Territorio como una fuente de materias primas y no fomenta su desarrollo económico, como lo exige la Carta.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que no era exacta la afirmación de que la superficie cultivable y el ganado eran sacrificados a fin de obtener productos de exportación. La situación alimenticia del Territorio era excelente en 1951. En

opinión del orador, si el Territorio hubiera sido solamente una fuente subsidiaria de materias primas, su elección con ese fin habría sido desacertada.

Plan decenal

El representante de la China instó a la Autoridad Administradora a que se empeñara en la aplicación del plan decenal, consagrando especial atención a la agricultura.

Tributación

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que hasta ese momento el impuesto personal o de capitación continuaba en vigencia en el Territorio. Con arreglo a ese sistema, la principal carga fiscal pesa sobre los sectores más pobres de la población, es decir, sobre la abrumadora mayoría de los habitantes indígenas. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar que la Autoridad Administradora adopte medidas para reemplazar el impuesto personal por un sistema de impuesto progresivo sobre la renta o por lo menos por un sistema de impuesto sobre la renta que tome debidamente en cuenta la condición jurídica de la propiedad y la capacidad tributaria de la población.

Agricultura

i) Generalidades

El representante del Reino Unido manifestó que el Consejo debía tener siempre presente el hecho de que la base de la economía de Togo debe ser la agricultura. El Consejo, además, debía comprender algunas de las dificultades. El representante especial había señalado que el suelo de Togo es pobre, y que lo que se considera métodos modernos y progresivos de agricultura pueden no ser los más adecuados a las condiciones existentes en el territorio. En su opinión, no debía olvidarse ese hecho cuando se discutieran cuestiones relativas a la tierra y la agricultura con respecto a cualquiera de los Territorios en fideicomiso de Africa.

El representante de Nueva Zelandia dijo que esperaba que la Autoridad Administradora suministrara al Consejo más información sobre el suelo del territorio, y sobre las medidas que se proponía adoptar en lo futuro respecto a la conservación y al mejoramiento de la fertilidad del suelo, la lucha contra las enfermedades de los vegetales, etc.

El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que la cuestión de fomentar la agricultura constituía la preocupación constante de las autoridades pertinentes de la Autoridad Administradora. La investigación y los experimentos sobre distintos métodos, realizados por la Autoridad Administradora, la labor de maestros y personal docente, y, en general, la difusión de información agrícola, continuarían asegurando la conservación y la rehabilitación del suelo y el progreso en el desarrollo de la riqueza del territorio.

ii) Motocultura

El representante de la China manifestó que se sentía alentado por el hecho de que la motocultura había sido aplicada con buenos resultados en algunos respectos. Esperaba que la aplicación de ese método fuera extendida gradualmente a fin de aumentar la producción.

iii) Enfermedades de las plantas

El representante de El Salvador tomó nota de la adopción de medidas encaminadas a combatir diversas

enfermedades de las plantas. Expresó la creencia de que la Autoridad Administradora ampliaría esas medidas.

Enajenación de tierras; clasificación forestal

El representante de Bélgica tomó nota con satisfacción de que la oposición de la población a la clasificación de los bosques había sido superada y de que actualmente se procedía a la clasificación de diversas regiones para la explotación forestal con el pleno acuerdo de los habitantes indígenas.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que la Autoridad Administradora no solamente no había devuelto a los habitantes indígenas tierras que les habían sido quitadas, sino que continuaba enajenando nuevas tierras que pertenecían a los habitantes indígenas. La superficie total de tierras enajenadas en manos de europeos y de la Administración representaba unas 4.000 hectáreas. El orador tomó nota de que esa cifra incluía solamente las tierras que habían sido oficialmente registradas. La Autoridad Administradora también continuaba enajenando tierras so pretexto de clasificación forestal. La superficie de los bosques clasificados aumentó de 38.450 hectáreas en 1950 a 105.000 hectáreas en 1951. Estimaba el representante de la URSS que el Consejo de Administración Fiduciaria debería recomendar que la Autoridad Administradora devolviera a la población indígena las tierras que se le habían quitado en una forma u otra, y que la Autoridad Administradora no permitiera en lo futuro la enajenación de tierras pertenecientes a la población indígena.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la cifra de 4.000 hectáreas de tierras enajenadas se obtenía agregando a las 565 hectáreas pertenecientes a personas no indígenas mencionadas en la página 88 del informe, las 3.402 hectáreas de tierras de propiedad privada del territorio. Señaló, sin embargo, que no había tierras de propiedad del Estado francés en el Territorio en fideicomiso. En conformidad con el decreto del 13 de marzo de 1926, todas las tierras de propiedad pública y privada pertenecen al territorio. De las 565 pertenecientes a habitantes no indígenas, 403 hectáreas son de propiedad privada; un poco más de 500 hectáreas habían sido compradas y no habían sido obtenidas fraudulentamente. La superficie del territorio es solamente de 55.000 kilómetros cuadrados. En opinión del orador, esas cifras eran por sí mismas elocuentes.

En cuanto a la clasificación de los bosques, el representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que tampoco a ese respecto se había despojado de nada a la población indígena: ni la tierra ni los productos de la población indígena le eran robados mediante un régimen fiscal que sólo pide a la población indígena una contribución infinitesimal para el presupuesto público o mediante cualquier otro recurso.

Cría de animales

El representante de Nueva Zelandia manifestó su esperanza de que la Autoridad Administradora proporcionara información al Consejo respecto a las medidas que proyecta adoptar para hacer un uso mayor de los animales de tiro. En opinión del orador, era necesario un esfuerzo continuo para vencer la actitud tradicional respecto del ganado.

El representante de El Salvador tomó nota de la adopción de medidas para combatir diversas enfermedades del ganado.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas afirmó que, según el informe, el número de cabezas de ganado del territorio había descendido mucho en 1951.

Balanza comercial

El representante de Nueva Zelandia observó que el territorio poseía una balanza comercial favorable. Estimó que ese hecho merecía felicitación. En su opinión, era posible que el Consejo deseara tomar nota de ese hecho y expresar la esperanza de que se continuara manteniendo el mejoramiento de la balanza comercial.

Comercio

El representante de Nueva Zelandia observó que, en sus transacciones con países extranjeros, el territorio parecía ser un deudor neto de cerca de 3.000.000 de dólares, déficit que, según suponía el orador, había sido cubierto con los recursos del territorio metropolitano.

El representante especial de la Autoridad Administradora, refiriéndose al déficit en el cambio exterior, manifestó que ese déficit no constituía un peligro para el territorio o para su equipo, ya que la Autoridad Administradora atendía, mediante su organización de cambios, todas las necesidades de cambio exterior del territorio que administraba. No obstante, la cuestión sería puesta en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que en el próximo informe se proporcionara al Consejo información más detallada.

Cámara de comercio

El representante de El Salvador felicitó a la Autoridad Administradora por haber eliminado las restricciones que impedían a los habitantes indígenas ocupar los cargos de presidente o funcionarios de las Cámaras de Comercio del Territorio.

Industrias

El representante de El Salvador tomó nota con satisfacción de que se hacía en el territorio un intento de fomentar las industrias agrícolas, y de que no se había establecido ningún monopolio.

4. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones generales del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Libertades fundamentales

Según el informe anual de 1951, se garantiza el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales a todos los habitantes del Territorio, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, como lo estipula el inciso c del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas.

El informe expresa que una decisión del 8 de octubre de 1951, dictada después de consultar con el Consejo Privado, prohibió la introducción, la circulación y la distribución en el territorio del *Ghana Daily Express*, publicado en Accra. Dicha prohibición fué ordenada después de que se publicaron en ese periódico llama-

mientos a la violencia y noticias falsas y tendenciosas capaces de producir desórdenes en el Territorio.

El informe anual exponía también que no existía cambio alguno en los reglamentos relativos a la libertad de reunión, asociación, expresión del pensamiento, conciencia y culto, así como las demás libertades individuales garantizadas por la Constitución de 1946 y por otras leyes anteriores, y que la Autoridad Administradora no había tomado ninguna medida especial a ese respecto.

Condición jurídica y social de la mujer

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su séptimo período de sesiones, había expresado la esperanza de que la Autoridad Administradora tomara medidas para mejorar la condición jurídica y social de la mujer en el Territorio.

El informe anual de 1951 explicaba que la mujer había adquirido en el Togo los mismos derechos civiles que la mujer francesa, pero que, en general, había permanecido sujeta a las normas fijadas por la costumbre, que limitaba sus derechos. En diversas partes del Territorio habían comenzado en 1951 investigaciones sobre la condición jurídica de la mujer.

El informe anual exponía que el 9 de septiembre de 1951 se dictó una decisión para limitar los abusos que podían surgir del sistema de dote pagada a los padres de la esposa. La decisión daba a las jóvenes que llegaban a la edad legal el derecho a casarse contra la voluntad de sus padres.

Las mujeres pueden participar libremente en la administración pública y en las profesiones liberales, y en la primera tienen los mismos derechos que los hombres. En la práctica no tienen acceso a los tribunales tribales. Tienen derecho a votar y a ser elegidas; una mujer fué elegida miembro del Consejo Municipal de Lomé en 1950, y otras dos fueron elegidas en 1951 en Palimé y Atakpamé.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo recordando su recomendación anterior formulada durante el séptimo período de sesiones, aprueba con satisfacción la decisión del 9 de septiembre de 1951 que, entre otras cosas, reglamenta el sistema del "precio de la novia" y elimina sus peores características; toma nota de que en 1951 no se han efectuado matrimonios de niños y expresa su satisfacción por el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer.

Legislación y condiciones del trabajo

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, recordando la recomendación que hizo en su séptimo período de sesiones, tomó nota de la declaración de la Autoridad Administradora sobre la cuestión del código del trabajo, pidió a ésta que a la mayor brevedad posible pusiera a la disposición del Consejo ese documento y expresó la esperanza de que el código, una vez promulgado, proporcionaría una base adecuada para la protección de los derechos y los intereses de los trabajadores indígenas.

En el informe anual de 1951 se manifestaba que la Asamblea Nacional procedía a la segunda lectura del código del trabajo para los territorios franceses de ul-

tramar, el cual sería probablemente promulgado en 1952.

La Inspección de Trabajo no comunicó ningún caso de contravención de los reglamentos durante el año 1951. La inspección fué facilitada por la existencia de representantes del personal en todas las empresas con diez o más empleados, y por la vigilancia de los sindicatos. Según el informe anual había varios conflictos pendientes entre trabajadores africanos y empleadores africanos y sirios. Se tenía la esperanza de poder proteger los derechos de los trabajadores sin necesidad de recurrir a medidas coercitivas.

Una decisión del 27 de junio de 1951 estableció una oficina territorial de colocación (*Office Territorial de Placement*) para ayudar a los trabajadores a encontrar empleo. No existía limitación alguna al movimiento de los trabajadores dentro del Territorio. Continuaba la emigración de algunos de ellos, principalmente a Nigeria Británica, a Nigeria Francesa y a Gabón, pero tratabase de simples desplazamientos individuales y temporales.

El informe anual manifestaba que, en 1951, las relaciones entre empleadores y empleados fueron normales. Las negociaciones realizadas en mayo, junio y julio entre los representantes de los diversos sindicatos sobre la cuestión de los aumentos de salarios terminaron a satisfacción de los trabajadores. Como resultado de los esfuerzos de un comité paritario compuesto de representantes de la Administración y de los sindicatos de funcionarios públicos, que debía estudiar un nuevo estatuto para los empleados del gobierno local, quedaron solucionadas diversas dificultades suscitadas por la aplicación del estatuto.

En 1951 continuó el desarrollo de los sindicatos. En el Territorio existían registrados seis sindicatos de empleadores, 35 sindicatos de trabajadores y cinco asociaciones de profesionales. La Unión de los Sindicatos Federados del Togo (*Union des syndicats confédérés du Togo*) estaba compuesta de 20 sindicatos; nueve estaban vinculados a la Confederación General de Trabajadores Cristianos (*Confédération générale des travailleurs chrétiens*), y seis sindicatos eran independientes.

El número total de afiliados de los sindicatos obreros era de 6.425, pero menos de la mitad de ellos habían pagado cuotas.

Durante el año no ocurrieron huelgas graves; en la estación de energía eléctrica de Lomé hubo un paro de trabajo que duró dos horas, pero terminó al intervenir en el conflicto la Inspección de Trabajo.

En el cuadro siguiente se señala la importancia de la fuerza obrera del Togo bajo administración francesa en 1951:

	<i>En general</i>		<i>De oficina</i>
Empleados	2.800	incluyendo	404
Trabajadores calificados..	3.000	"	906
Trabajadores semicalificados	4.000	"	1.043
Trabajadores no calificados	34.000	"	1.420
Diversos	800		

Una petición del Movimiento de la Juventud Togolesa (*Mouvement de la jeunesse togolaise*)⁴⁰¹ se pronunció contra cualquier sistema de trabajo forzado que

⁴⁰¹ T/Pet.7/292/Add.1.

empleara jefes analfabetos o tiránicos en la explotación o la esclavización de todo el país. La Autoridad Administradora señaló que en el Togo bajo administración francesa no existía ningún régimen de trabajo forzado.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, recordando sus anteriores recomendaciones formuladas en sus quinto, séptimo y noveno períodos de sesiones, lamenta que la legislación estableciendo un código de trabajo para el Territorio aun no haya sido aprobada definitivamente por el Parlamento francés; expresa la esperanza de que en breve completen las medidas necesarias para la aprobación de dicha legislación, y pide a la Autoridad Administradora que en su próximo informe anual proporcione información completa sobre la cuestión.

El Consejo pide a la Autoridad Administradora que efectúe un estudio minucioso de los problemas de los trabajadores migrantes, especialmente de los que van a territorios vecinos para la recolección y el transporte de la cosecha del cacao, incluyendo la cuestión de la fiscalización adecuada de esos movimientos migratorios, y pide a la Autoridad Administradora que proporcione información completa sobre dicha cuestión en su próximo informe anual.

Salarios y nivel de vida

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su noveno período de sesiones, tomando nota de la tendencia ascendente del costo de la vida, recomendó que la Autoridad Administradora estudiara constantemente la relación de los salarios y el costo de la vida, y tomara las medidas necesarias para asegurar el mejoramiento constante de las condiciones de vida de los habitantes indígenas.

El informe de 1951 indicaba que los índices básicos de salarios, calculados a base de un nivel mínimo de subsistencia, fueron establecidos por la Comisión Consultiva del Trabajo (*Commission consultative du travail*) utilizando los informes de los precios de los artículos de primera necesidad de Lomé y de otros centros publicados por la Inspección del Trabajo, y tomando además como base estudios de los sindicatos de trabajadores y empleadores. Los índices de salarios mínimos fueron revisados periódicamente a fin de compensar los aumentos del costo de vida, tomando en cuenta el asesoramiento prestado a la Comisión Consultiva del Trabajo.

El último ajuste elevó el salario mínimo de 82 francos por día, índice existente el 1° de enero de 1950, a 114 francos por día el 1° de julio de 1951, lo cual representa un aumento en el índice de 2.280 en relación con el año base 1938 (índice 100) y de 380 en relación con el año 1947.

Desde 1947, los aumentos de los índices mínimos para los trabajadores no calificados han sido los siguientes:

	Primera zona	Segunda zona	Tercera zona
	(dietas en francos C.F.A.)		
1947.....	30	25	20
1948.....	35	25	20
	45	33	26
1949.....	53	38	30
	72	52	40
1950.....	82	60	45
	95	72	52
1951.....	114	80	57

Los aumentos de los índices de salarios mínimos para los empleados administrativos pagados por día han sido los siguientes:

	1a. categoría	2a. categoría	3a. categoría	4a. categoría	Sobre la clasificación por categorías
	(Dietas en francos C.F.A.)				
1947....	53	66	88	110	220
1951....	158	188	232	269	463

Con respecto a la relación entre los salarios y el costo de vida, el informe indicaba que los métodos adoptados para establecer el nivel de subsistencia mínimo, como base para determinar el salario mínimo, garantizaba que las necesidades fundamentales del trabajador indígena quedaban satisfechas. Agregaba el informe que la última revisión de salarios en efectivo había sido hecha en un momento en que un descenso del costo de los alimentos había colocado a los salarios reales ligeramente más adelante que el aumento del costo de vida ocurrido desde el reajuste anterior. Fuera de Lomé, el último aumento de los salarios en efectivo había sido mucho más elevado que el aumento del costo de vida.

Higiene pública

En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria instó a la Autoridad Administradora a que intensificara sus esfuerzos por controlar la difusión de epidemias de meningitis cerebrospinal; felicitó a la Autoridad Administradora por las medidas adoptadas en materia de higiene pública y expresó la opinión de que se debía prestar especial atención a la formación profesional en gran escala de personal médico africano.

En su noveno período de sesiones, el Consejo, tomando nota de los progresos importantes realizados en los servicios médicos, especialmente mediante los fondos asignados a construcciones, equipo y contratación de personal, que representaban en 1950 el 20% del presupuesto total, y tomando nota con satisfacción de la ampliación de los servicios médicos gracias a la organización de equipos ambulantes, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora estuviera en condiciones de aumentar aún más el número de hospitales y de otros servicios médicos.

El Consejo tomó también nota con satisfacción de los servicios ampliados establecidos para la formación del personal médico en Dakar y para la adquisición, por los habitantes indígenas, de diplomas del Estado en Francia, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuara aumentando los servicios de formación profesional superior ofrecidos a los habitantes indígenas, inclusive la concesión de becas y otras formas de ayuda financiera.

La Asistencia Médica Indígena (*Assistance Médicale Indigène*) (AMI), mantiene una organización permanente de hospitales, dispensarios, etc., amplió en 1951 sus servicios médicos terapéuticos y modernizó sus dependencias de higiene pública. Durante el año 1951 comenzaron a ponerse en práctica los siguientes proyectos principales de obras de higiene pública: tres nuevos edificios para hospitales en Sokodé; dos policlínicos, en Lama-Kara y Nango; tres centros médicos en Dapango, Niamtougou y Vogán; seis nuevos dispensarios; trabajos preliminares para la construcción de

un hospital de 120 camas en Anécho; continuación de las obras en el Hospital General de Lomé, parte del cual ya presta servicios.

El Servicio de Higiene Móvil y de Profilaxia (*Service d'hygiène Mobile et de prophylaxie (SHMP)*), una institución de servicios ambulantes para medicina profiláctica y campañas contra las principales enfermedades endémicas, continuó en 1951 su obra de educación pública en materia de higiene, además de cumplir su función esencial como servicio médico ambulante.

El presupuesto del servicio de higiene para 1951 fué de 205.920.000 francos CFA, o sea el 20% del presupuesto local, en contraste con 186.686.000 francos en 1950 y 108.944.000 en 1949. La situación, con respecto a los 716.625.000 francos previstos para servicios médicos conforme al plan decenal, era la siguiente al finalizar el año 1951: asignaciones 471.900.000 francos CFA; pagos 418.336.000 francos CFA.

En 1951 se realizaron 4.700.000 consultas generales, el número de casos admitidos en hospitales durante el año fué de 16.149 y los días de tratamiento ascendieron a 523.134.

El informe anual indicaba que el servicio de maternidad y bienestar infantil se ampliaba para atender un número creciente de centros, mediante una mayor frecuencia de visitas a las maternidades y mediante formación profesional facilitada a parteras auxiliares. El número de nacimientos que tuvieron atención fué de 7.236 en 1951, en contraste con 4.412 en 1947. El número de consultas fué el siguiente:

<i>prenatales</i>	<i>Consultas</i>	<i>Niños hasta los</i>	<i>Niños de dos a</i>
	<i>postnatales</i>	<i>dos años de edad</i>	<i>cinco años</i>
46.641	66.513	413.875	599.775
<i>Consultas</i>			

El servicio contaba con un personal de 27 parteras y 59 asistentes de parteras.

Las autoridades médicas y docentes cooperaron estrechamente en la labor de las inspecciones médicas escolares. Cada niño tenía una libreta médica personal que se mantenía al día mediante inspecciones trimestrales.

El personal de servicios médicos era el siguiente:

Médicos graduados (2 africanos)	11
Médicos africanos (con formación profesional local) ..	16
Partera de servicio de higiene	1
Enfermeras de distrito	3
Funcionarios de sanidad	25
Enfermeros de uno y otro sexo	343
Farmacéutico	1
Cirujano dentista	1
Farmacéuticos africanos (con formación profesional local)	2

En el informe anual se manifiesta que 20 africanos estudiaban en Francia: 12 medicina, 7 farmacia y 1 estudiaba cirugía dental. Después de un concurso especial, miembros del personal médico africano pueden estudiar en Francia para obtener diplomas del Estado francés. Además, después de aprobar el bachillerato (*baccalauréat*), los estudiantes pueden seguir cursos médicos en la Facultad de Dakar, creada en octubre de 1950, y adquirir allí formación profesional para obtener el diploma oficial.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, tomando nota de que los servicios médicos y de higiene han sido ampliados de nuevo y, en parti-

cular, de que el número total de visitas médicas en el año 1951 fué de 4.700.000 en el Territorio y de que la proporción de la población que padece la enfermedad del sueño ha disminuido en 20 años del 17% al 0,2%, considera, sin embargo, que todavía queda mucho por hacer en cuestiones de higiene y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora continúe sus esfuerzos por mejorar aún más los servicios médicos y, especialmente, por ampliar las disposiciones para la formación profesional médica total de estudiantes de medicina indígenas.

El Consejo, tomado nota de que la Autoridad Administradora ha prestado atención al problema de la mortalidad infantil, le insta a que amplíe el estudio del problema, y le pide que suministre información total sobre la cuestión en el próximo informe anual.

Bebidas alcohólicas

Como ya se indicó bajo el título *Hacienda pública e impuestos*, la Asamblea Representativa, a cuya atención señaló el Consejo de Administración Fiduciaria en su séptimo período de sesiones la necesidad de colaborar con la Administración en la campaña para combatir el consumo excesivo de alcohol, elevó en noviembre de 1951 la tarifa de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas. Sin embargo, el informe anual señala que la Administración se ha propuesto elevar la tarifa para las licencias de venta al por menor de 3.000 a 10.000 francos, pero que la Asamblea consideró excesivo ese aumento y contrario a los intereses de los propietarios de muchos comercios pequeños, cuyo número había de reducirse.

El informe agregaba que la medida tomada por la Asamblea suscitaba oposición por parte del comercio local, que tenía la competencia procedente del Africa Occidental Francesa, donde habían sido aprobadas tarifas análogas pero ligeramente menores para las licencias.

Urbanismo y vivienda

Según el informe anual, el plan urbano para la modernización de Lomé continuó en 1951; además los africanos también construyeron una gran cantidad de villas modernas. Se estaba instalando el sistema de alumbrado y se terminó la construcción de un nuevo matadero.

Los trabajos de construcción y planificación urbana en el interior, especialmente en Sokodé, Palimé y Tsévié también adelantaban.

Al final de 1951 la situación con respecto a los créditos asignados conforme al plan decenal para trabajos urbanos y rurales era la siguiente:

	<i>Millones de francos CFA</i>
Total de créditos reservados....	359
Créditos asignados	257
Créditos pagados	166

Los principales programas que se estaban poniendo en práctica eran los de obras de abastecimiento de aguas en centros de población, perforación de pozos y drenaje de la laguna de Lomé.

Registro civil

Según el informe anual, los objetivos del sistema de registro civil que se estaba organizando para la población indígena eran la simplificación y ampliación del registro. El Consejo de Administración Fiduciaria, en

su séptimo período de sesiones, recomendó que el registro fuera obligatorio en las comunidades donde ya existían centro de registro civil. La Autoridad Administradora informó que se tomaban medidas para hacerlo.

El informe de 1951 indicaba que durante el año funcionaron satisfactoriamente los centros de registro civil; su número ascendía a 256, en vez de 246 en 1950. Se esperaba que en el sur, particularmente en los círculos (*cercles*) de Lomé, Klouto y Anécho, cada aldea tuviera pronto un centro de registro civil; en el norte el problema consistía en encontrar secretarios que no fueran analfabetos y en los cuales se pudiera confiar suficientemente para encargarles los archivos del registro.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Matrimonio infantil

El representante de El Salvador señaló que en 1951 no hubo casos de matrimonios infantiles.

Condición jurídica y social de la mujer

El representante de Nueva Zelandia señaló la mejora en la condición jurídica y social de la mujer, y el hecho de que habían sido eliminados los peores aspectos del sistema de "precio de la novia".

Código del trabajo

El representante de la República Dominicana, tomando nota de que se consideraban en la metrópoli proyectos de ley para el establecimiento de un código del trabajo, expresó la esperanza de que dicha medida legislativa fuera aplicada pronto.

Trabajadores migrantes

El representante de Bélgica pidió que se hiciera un estudio más minucioso de la cuestión de los trabajadores migrantes que aparentemente se trasladaban en grandes cantidades al territorio vecino para trabajar en la cosecha del cacao y en el transporte de esa cosecha. Preguntó si existía una fiscalización adecuada del movimiento, ya que la mayor parte de los trabajadores era empleada por personas indígenas que no siempre cumplían plenamente la legislación para la protección de los trabajadores.

Formación técnica de obreros

El representante de la República Dominicana manifestó que, a su parecer, el Consejo debía alentar a la Autoridad Administradora para que facilitara formación técnica y vocacional. Con mejores obreros y artesanos se lograría una situación mucho mejor del trabajo y un mejoramiento en el bienestar social y en el nivel de vida de la población.

Nivel de vida

El representante de Nueva Zelandia dijo que parecía que los niveles de vida habían subido. Las importaciones habían aumentado y no había habido penuria de artículos alimenticios para el consumo local. Los salarios y los precios parecían haber corrido parejos.

Higiene pública

El representante de Nueva Zelandia tomó nota con satisfacción de que un 20% del presupuesto para 1950

de dedica a los servicios de higiene pública. En su opinión, la proporción de médicos todavía era baja; el Consejo debía encarecer a la Autoridad Administradora que siguiera dando facilidades a los alumnos de medicina aventajados para completar su formación profesional. Además, declaró que entendía que la Autoridad Administradora prestaba mucha atención al problema de la mortalidad infantil y expresó la esperanza de que prosiguiera y extendiera esa actividad.

El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que ésta continuaría sus esfuerzos en el campo de la higiene pública. No todo era perfecto todavía, y aunque el número de médicos, por ejemplo, podía parecer pequeño muchos becarios están actualmente en Francia completando sus estudios de medicina.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la higiene pública en el Territorio distaba mucho de ser completamente satisfactoria. La Autoridad Administradora no estaba adoptando las medidas necesarias para mejorar las condiciones existentes en ese campo. Esto podía inferirse del hecho de que en 1951, al igual que en 1931, sólo había un hospital en todo el Territorio. En 1932, había doce médicos calificados europeos; en 1950 sólo había once.

El informe correspondiente a 1951 demostraba que la tasa de mortalidad infantil es uno de los principales factores de la disminución de la población del Territorio. El informe también demostraba que en la región de Lomé, que tiene una población indígena de unos 157.000 habitantes y 1.000, o más, europeos, había una cama de hospital para cada 55 europeos y una cama para cada 524 indígenas. Al paso que entre 1949 y 1951, en los hospitales el número de camas para pacientes europeos había aumentado, el número de camas para pacientes indígenas había disminuido. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar que la Autoridad Administradora aumentara los créditos presupuestarios para los servicios de higiene pública.

El representante especial de la Autoridad Administradora agregó que, aparte de los médicos del Gobierno, en el Territorio ejercían tres médicos particulares. También subrayó, a título ilustrativo, que la Autoridad Administradora, en el espacio de 20 años, había reducido la proporción de la población atacada de la enfermedad del sueño de un 17% a un 2 por mil.

Administración penal

El representante de El Salvador tomó nota con aprobación del decreto de 1950, que abrogó las disposiciones que permitían hacer trabajar a los penados en empresas particulares.

5. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones generales del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

Según se expuso en el informe para 1951, la política de la Autoridad Administradora en materia de

enseñanza consiste en preparar a los alumnos togoleses lo más rápidamente que sea posible para pasar exámenes similares a los que se imponen en la Metrópoli, a fin de que, al igual que los otros miembros de la Unión Francesa, puedan aspirar a cargos que se otorgan por concurso. En términos generales la Autoridad Administradora realiza esta política impartiendo gratuitamente enseñanza primaria, segunda enseñanza y enseñanza superior, y mediante la extensión progresiva de los medios de enseñanza. Respecto a éstos, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota en su noveno periodo de sesiones, de que la intención de la Autoridad Administradora es instituir la enseñanza primaria universal dentro de un plazo de cinco años.

En el informe anual se indicó que en 1951 los servicios de enseñanza encaminaron sus actividades sobre todo a reorganizar y mejorar los métodos docentes a fin de obtener los mejores resultados posibles de la enseñanza escolar. Durante los años precedentes, la matrícula había sido tal que los maestros habían tenido que hacer frente a clases muy numerosas, a veces de hasta 150 alumnos. Los edificios habían sido construidos apresuradamente y estaban escasamente equipados. Para remediar esto, en 1951 se procuró aumentar el número de las clases y distribuir los alumnos de tal manera que ninguna clase tuviera más de 55 alumnos; mejorar la competencia de los maestros; y proveer a las escuelas del material de enseñanza conveniente.

En su cuarto periodo de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria felicitó a la Autoridad Administradora por haber instituido la enseñanza gratuita en las escuelas públicas y, al tomar nota del plan decenal establecido para desarrollar la enseñanza, opinó que tal desarrollo se debía intensificar, y recomendó a la Autoridad Administradora que prestara particular atención a la formación de maestros indígenas. En su séptimo periodo de sesiones, el Consejo reiteró esta recomendación y recomendó asimismo que se procurara aumentar la matrícula de niños en las escuelas, y que se emprendiera una campaña para disminuir el analfabetismo.

En su noveno periodo de sesiones, observando que los dos obstáculos principales al desarrollo de facilidades para impartir enseñanza primaria eran la dificultad de procurarse materiales de construcción y la escasez de maestros, el Consejo expresó la esperanza de que no se retardara el programa subsidiario de construcción de escuelas previsto en el plan decenal y de que la Autoridad Administradora continuara sus esfuerzos para ampliar los cursos de enseñanza normal en la Escuela de Lomé y en otras partes.

Presupuesto y construcción de escuelas

Los créditos previstos para la enseñanza en 1951 ascienden a 156.800.000 francos, o sea el 15% del presupuesto total, al paso que en 1950 se consignaron 113.000.000 de francos y se gastaron 142.516.000 francos.

El mobiliario escolar se obtuvo con relativa facilidad en los talleres de carpintería de las cabeceras de cada *cercle* meridional, pero menos fácilmente en el norte, debido a una escasez de madera para labrar. Hubo que pedir al extranjero algún mobiliario escolar metá-

lico. Se esperaba que para 1952 todas las aulas estarían provistas adecuadamente.

En cuanto a la construcción de edificios escolares, el informe anual indicaba que la situación de los créditos para el plan decenal a fines de 1951 era la siguiente:

	<i>Francos CFA</i>
Total de los créditos previstos.....	686.000.000
Total de los créditos comprometidos.....	233.500.000
Total de los créditos desembolsados....	116.140.000

Se terminó la construcción de los dos nuevos y amplios edificios del Colegio de Lomé. A principios de 1951 se inauguró la Escuela Normal para Maestros de Atakpamé, así como la escuela de enseñanza primaria de Nyeikonakpoe. Se está agrandando la escuela para niñas en esta última ciudad.

Enseñanza primaria y segunda enseñanza

Las siguientes cifras muestran el número de alumnos que asistieron a las escuelas de enseñanza primaria públicas y particulares, en 1951 y en 1950:

	<i>Clases</i>		<i>Niños</i>		<i>Niñas</i>	
	1950	1951	1950	1951	1950	1951
Escuelas públicas...	345	399	17.703	18.253	3.801	4.046
Escuelas particulares	353	391	15.282	16.427	4.047	4.425
	<u>698</u>	<u>790</u>	<u>32.985</u>	<u>34.680</u>	<u>7.848</u>	<u>8.471</u>

Estas cifras acusan un total de 43.151 alumnos en las escuelas de enseñanza elemental en 1951 contra un total de 40.833 en 1950.

El número de alumnos que asistieron a las escuelas de segunda enseñanza fué el siguiente:

	<i>Clases</i>		<i>Niños</i>		<i>Niñas</i>	
	1950	1951	1950	1951	1950	1951
Escuelas públicas...	20	21	399	460	38	56
Escuelas particulares	16	15	298	331	100	108
	<u>36</u>	<u>36</u>	<u>697</u>	<u>791</u>	<u>138</u>	<u>164</u>

Estas cifras acusan un total de 955 alumnos en 1951 contra 835 alumnos en 1950.

Durante el año de que se está tratando, dos alumnos de las escuelas públicas pasaron el segundo ciclo del bachillerato, y nueve alumnos, también de las escuelas públicas, pasaron el primer ciclo. En total, 55 alumnos se examinaron para el *brevet d'étude* así como para el *brevet d'études du premier cycle*; 1.253 alumnos pasaron los exámenes para el *certificat d'études primaires*; de éstos, 827 eran de las escuelas públicas y 305 de las escuelas particulares.

Las siguientes cifras muestran la distribución de los alumnos que asistieron a las escuelas particulares administradas por las misiones:

	<i>Enseñanza elemental</i>		<i>Segunda enseñanza</i>	
	<i>Clases</i>	<i>Alumnos</i>	<i>Clases</i>	<i>Alumnos</i>
Misiones protestantes...	73	3.278	3	69
Misiones católicas....	318	17.574	12	262

Según el informe anual, en 1951 las escuelas de las Misiones Católicas y Protestantes recibieron subvenciones del presupuesto local por valor de 37.123.850 francos CFA. Además de sus escuelas reconocidas que reciben una subvención pública, las misiones sostuvieron varias instituciones donde se imparte instruc-

ción religiosa, así como nociones rudimentarias. Según el informe, el número de alumnos que asistió a las instituciones católicas de esa clase fué de 8.592, y de 4.160 el que asistió a las protestantes.

Casi todos los alumnos que asistieron a las escuelas de segunda enseñanza y de formación técnica reciben subsidios de subsistencia. En 1951, se otorgaron 343 becas. Tanto los alumnos de las escuelas públicas como los de las particulares pueden obtener becas.

Enseñanza superior

A los estudiantes que terminan los cursos de segunda enseñanza se conceden becas para universidades o escuelas técnicas superiores de Francia. Un alumno solamente optó por trasladarse a la Universidad de Dakar en 1951.

En 1951 se distribuyeron 82 becas para cursos de enseñanza superior, como sigue: artes: 7; ciencias: 16; medicina: 15; farmacia: 7; derecho: 5; cirugía dental: 3; y formación técnica: 29. Además, se otorgaron 15 becas para cursos de segunda enseñanza.

La cantidad anual pagada por cada beca fué aumentada a 300 francos en 1951.

Formación técnica

Las cifras siguientes muestran el número de alumnos que recibieron formación técnica (segunda enseñanza) en 1951:

Sección comercial del Colegio de Lomé. Primer año: 36 alumnos; segundo año: 27 alumnos.

Sección técnica del Colegio de Sokodé. Primer año: 22 alumnos; segundo año, 14 alumnos; tercer año: 33 alumnos.

Sección de economía doméstica de la escuela para señoritas de Lomé. Primer año: 16 alumnas, segundo año: 12 alumnas, 4 internas.

Además, se admiten aspirantes a los servicios de agricultura, así como a los diversos servicios técnicos administrativos.

Por último, se da instrucción a varios centenares de aspirantes en la escuela de enseñanza profesional de la Misión Católica, en empresas particulares y especialmente por muchos artesanos africanos.

Hubo 13 jóvenes togoleses estudiando en Francia por cuenta del Territorio, para completar su formación técnica.

Maestros

En 1951, el personal docente de las escuelas públicas de segunda enseñanza se componía de un inspector académico, quince profesores con certificados, un auxiliar y seis maestros.

El personal docente de las escuelas públicas de enseñanza primaria se componía de 42 maestros (de los cuales nueve eran mujeres) pertenecientes a lo que se denomina el servicio metropolitano (personas que poseen el diploma de *baccalauréat* o el *brevet d'étude* y el *certificat d'aptitudes pédagogiques*), 82 maestros y 11 maestras del ciclo superior local y 292 maestros alumnos (43 de éstos mujeres), que poseen el certificado de enseñanza primaria y están calificados para dar instrucción elemental y primaria y que enseñan mientras prosiguen sus estudios para obtener el

brevet d'étude. Este personal recibe formación profesional en las escuelas y colegios de Francia o del África Occidental Francesa, en el Colegio de segunda enseñanza de Lomé, o en la Escuela Normal de Atakpamé. El Colegio de Lomé, que está siendo agrandado, abrió dos edificios nuevos en 1951, al paso que la Escuela Normal de Atakpamé, que consta de seis clases, fué inaugurada a principios del año escolar de 1951.

En el informe correspondiente a 1951 se dijo que el primer grupo de maestros que había recibido la debida formación profesional se graduaria en 1952 en la Escuela de Atakpamé. En 1951, se hizo un esfuerzo para perfeccionar, mediante cursos vocacionales, conferencias, etc. la formación profesional de los jóvenes maestros, de los cuales 20 fueron recomendados para obtener grados.

Además, el informe señaló un mejoramiento considerable de las condiciones de vida del personal docente durante los años recientes, gracias a la construcción de nuevas escuelas y de alojamientos confortables.

El personal docente de las escuelas particulares se componía de siete maestros con certificados, 11 maestros auxiliares, 29 instructores, 131 alumnos-maestros y 243 maestros alumnos auxiliares.

Enseñanza de niñas

Conforme al informe anual, en 1951 se desplegó un intenso esfuerzo para proporcionar enseñanza a las niñas; 8471 niñas recibieron enseñanza elemental y 164 segunda enseñanza; 38 recibieron formación profesional técnica. En algunos *cercles* se inauguraron nuevas clases; la Misión Católica organizó con el apoyo de la FIDES, un curso de economía doméstica; y la Asamblea de Representantes aprobó la construcción de un colegio para señoritas que se espera poder comenzar en 1952.

En 1951, 350 alumnas se examinaron para obtener el *certificat d'études primaires*, tres para el *brevet d'étude*, once para el *brevet d'étude du premier cycle* y dos para el *baccalauréat*. Dos fueron admitidas en la Escuela Normal.

Enseñanza para adultos

En su noveno período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, al subrayar la importancia de promover la enseñanza popular y de reducir el analfabetismo, recomendó que se ampliaran los servicios prestados por el cinemóvil y por las bibliotecas ambulantes.

Según el informe anual, la forma preferida de enseñanza popular es el curso para adultos. En 1951 se dieron 135 cursos. Los cursos elementales estuvieron a cargo de alumnos-maestros y los cursos más avanzados, a cargo de instructores. En total, 489 candidatos que asistieron a esos cursos se examinaron para obtener el certificado y 60 lo obtuvieron.

El cinemóvil y las bibliotecas ambulantes continuaron recorriendo el Territorio durante todo el año y adquirieron otras quince películas cinematográficas. Se organizó una hostería para jóvenes en Tsévié, dotada de biblioteca, canchas de tennis y otros medios recreativos.

Las bibliotecas públicas de Togo incluyen la del Instituto Francés del África Negra (IFAN) con

6.000 volúmenes, y la de la Dirección del Servicio de Educación, con 2.170 volúmenes, y muchas bibliotecas en las escuelas de enseñanza primaria y de segunda enseñanza. En 1951, una editorial envió una biblioteca ambulante que presentó por todo el Territorio, y vendió, muchas obras clásicas, manuales de gramática y otros libros. Ese experimento, así como el éxito alcanzado por la biblioteca ambulante del Servicio de Educación, han demostrado lo mucho que gusta la lectura entre los habitantes, a falta de otras distracciones. El Servicio de Educación ha decidido organizar un sistema de bibliotecas circulantes para prestar libros.

El informe anual también señala que en 1951, la Asamblea de Representantes, a solicitud de la Autoridad Administradora, aprobó los créditos necesarios para un experimento de educación fundamental análogo a los experimentos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Este experimento incluirá una escuela, un dispensario, un taller de artes y oficios, una huerta moderna, un puesto de abastecimiento de agua y la organización de una feria regional, con conferencias, discusiones, espectáculos cinematográficos, certámenes deportivos, etc.

Lenguas autóctonas

En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había tomado nota con interés de los informes de la Autoridad Administradora sobre sus esfuerzos para emplear las lenguas autóctonas como medio de instrucción, en conformidad con los deseos del Consejo, y había encarecido a la Autoridad Administradora que en los informes sucesivos continuara suministrando una información detallada sobre este problema.

Según el informe de 1951, la Dirección del Servicio de Educación organizó en junio de 1951 una consulta amplia con los más prominentes expertos en los diversos dialectos. Resultó imposible decidir cuáles, entre 22 dialectos principales, son las lenguas más importantes: el ewé, el mina, el cabrais, o el moba. Se decidió, pues, que siempre que fuese posible, los maestros debían trabajar en sus propios distritos empleando el dialecto local para enseñar nociones de moral, normas prácticas y el canto; que también debían emplearlo en las clases para adultos; y que los textos escolares se debían redactar en las lenguas autóctonas. Estas lenguas debían emplearse asimismo en las clases de enseñanza elemental.

El Movimiento de la Juventud Togolés (Mouvement de la Jeunesse togolaise)⁴⁰² manifestó que estaba dispuesto a promover, por todos los medios lícitos, el intercambio cultural entre la juventud del Sur, del Centro y del Norte del país. La Autoridad Administradora respondió que estimaba que tal intercambio cultural es muy provechoso y que nunca lo había combatido.

En su 11° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, advierte con satisfacción que se ha progresado en el campo de la enseñanza y, en particular, que el 15% del presupuesto está siendo dedi-

cado a la enseñanza y que se han construido nuevas escuelas y se ha aumentado su número; sin embargo, estima que se deben redoblar los esfuerzos en este campo, en particular respecto a la formación de maestros, respecto a la formación técnica y respecto a la formación profesional de los trabajadores y a la enseñanza para adultos. El Consejo recomienda que la Autoridad Administradora dé prioridad a la provisión de medios de enseñanza en la región septentrional a fin de uniformar el progreso educativo en el Territorio. Además, el Consejo advierte con interés las observaciones de la UNESCO sobre el progreso educativo del Territorio, y pide a la Autoridad Administradora que les preste cuidadosa atención.

Información relativa a las Naciones Unidas

Según el informe anual en todas las escuelas se distribuyeron folletos informativos sobre las labores, propósitos y estructura de las Naciones Unidas. En todas las escuelas públicas se dieron lecciones sobre esos temas y además el Día de las Naciones Unidas fué observado en ellas con exposiciones sobre las actividades de las Naciones Unidas y del Consejo de Administración Fiduciaria.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de Nueva Zelandia dijo que la Autoridad Administradora no cejaba en sus esfuerzos para fomentar el progreso educativo y señaló que se está dedicando a la enseñanza el 15,4% del presupuesto. No obstante, estimaba que aun había un número considerable de niños en edad escolar, que no asistían a la escuela, y era necesario empeñarse en resolver ese difícil problema. Instó a la Autoridad Administradora a que estudiara las observaciones de la UNESCO, que describen los rasgos y problemas principales del Territorio.

El representante de El Salvador tomó nota de que se había aumentado el número de escuelas y de que la Escuela de Lomé había sido agrandada. Expresa la esperanza de que el año próximo, la Autoridad Administradora pudiera informar al Consejo respecto a las medidas adoptadas para resolver el problema de la unificación de la enseñanza en el Territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que la Autoridad Administradora no había adoptado las medidas necesarias para mejorar la situación de la enseñanza, por lo cual la mayoría de la población del Territorio seguía siendo analfabeta. Una mayoría considerable de los niños en edad escolar no estaban recibiendo enseñanza escolar. A pesar de ello, los créditos presupuestarios para el año de 1951 habían sido reducidos en más de cinco millones de francos respecto al presupuesto para 1950. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar que la Autoridad Administradora aumentara los créditos presupuestarios destinados a los servicios de enseñanza y otras actividades culturales necesarias.

⁴⁰² T/Pet.7/292/Add.1.

El representante especial de la Autoridad Administradora dijo que ésta proseguiría sus esfuerzos en el campo de la enseñanza. Aunque la asistencia escolar, todavía no era satisfactoria, el actual aumento de la población escolar indicaba que se obtendrían resultados satisfactorios en un porvenir próximo. El propósito de la política educativa era dar enseñanza de buena calidad a la población y elevar gradualmente su nivel cultural hasta el nivel de la población francesa, a fin de que la población indígena dejara de estar en una situación de inferioridad y tuviera acceso con más facilidad a los cargos superiores de la administración pública y obtener empleo.

Respecto a la afirmación de que el presupuesto para la enseñanza era inferior en 5 millones de francos al del año pasado, el representante especial dijo que él había tomado del informe de la UNESCO la cifra de 156 millones de francos para el año, y por lo tanto le sorprendía que se insistiera sobre ese punto. Como lo que había ocasionado la discusión no era más que un error de imprenta en el informe, estimaba sinceramente que la cuestión había sido resuelta.

En respuesta, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que él citaba hechos que indicaban que sólo un número muy pequeño de los niños en edad escolar, 43.000 aproximadamente, estaban recibiendo enseñanza elemental. Sostuvo que las cifras relativas a la enseñanza elemental dadas por la Autoridad Administradora no presentaban

el cuadro total. De las cifras suministradas por la Autoridad Administradora se podía pensar que 43.151 alumnos asistían a escuelas de enseñanza elemental y se graduaban en ellas, obteniendo así una enseñanza elemental. Dijo que la situación reinante en el Territorio en fideicomiso no era ésa; a lo que parecía, la mayoría de los habitantes indígenas realmente no estaban recibiendo una enseñanza elemental. He aquí lo que el informe de la UNESCO decía al respecto:

“... cabe notar que la proporción de los candidatos que tienen éxito es extremadamente baja. De los 43.151 alumnos de enseñanza primaria, sólo 1.252, o sea el 3%, obtuvieron el certificado de escuela primaria.”

Añadió que había citado hechos y cifras del informe de la Autoridad Administradora para probar que los gastos previstos para los servicios de enseñanza en el año en curso, comparados con los del año anterior, habían disminuído en 5 millones de francos. Esas cifras no podían ser negadas, pues figuraban en el informe.

Educación popular

El representante de los Estados Unidos de América manifestó que le complacía advertir el esfuerzo que se estaba desplegando para promover la educación de adultos en varias partes del Territorio.

Capítulo VIII

SAMOA OCCIDENTAL

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

El informe presentado por el Gobierno de Nueva Zelandia sobre la administración de Samoa Occidental, y examinado por el Consejo de Administración Fiduciaria durante su 10° período de sesiones, sólo incluye el período de nueve meses comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 1950. La Autoridad Administradora explicó que se había procedido en esta forma para modificar el ejercicio económico oficial de manera que pudiese coincidir con el año civil, y que los informes anuales subsiguientes comprenderían el período del ejercicio económico que empieza el día 1° de enero.

Durante su 10° período de sesiones, el Consejo examinó con algún detalle la situación en Samoa Occidental. En las secciones pertinentes del presente informe se exponen las observaciones y recomendaciones que el Consejo consideró necesario formular.

Superficie y población

Samoa Occidental está situada entre los 13° y 15° de latitud Sur y entre 171° y 172° de longitud Oeste. Comprende dos islas grandes, Upolu y Savai'i, y algunas islas pequeñas e islotes, y tiene una superficie total de aproximadamente 2.930 km.². Las islas son de formación volcánica, y el terreno es accidentado y montañoso. Por lo general, el Territorio está cubierto de espesa vegetación tropical, pero en conjunto el terreno cultivable es rocoso y poco profundo. La precipitación pluvial es abundante.

El 31 de diciembre de 1950, la población sumaba 74.663 samoanos, 5.866 personas mestizas de origen samoano aunque con la condición jurídica de europeos, 327 europeos, 171 chinos y 63 melanesios; estas cifras indican un aumento neto de 2.399 personas, o sea de 3,75% durante el período de nueve meses que se está examinando. Apia es la capital y puerto principal, situado en la isla de Upolu, con una población de 10.000 habitantes, aproximadamente.

Los resultados provisionales de un censo llevado a cabo el 25 de septiembre de 1951 muestran que había 78.372 personas con la condición jurídica de samoanos, y 4.756 personas con la condición jurídica de europeos, un total de 83.128 habitantes.

En su octavo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria felicitó a la Autoridad Administradora por los adelantos logrados en el Territorio durante el período que se estudia, y manifestó que en su opinión la Autoridad Administradora ha

conseguido mantener los elementos benéficos de la estructura social de los habitantes indígenas y, al mismo tiempo, ha puesto a su alcance los beneficios de la civilización moderna.

Observación de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

El representante de Bélgica observó que la Autoridad Administradora estaba cumpliendo satisfactoriamente las obligaciones que asumió cuando se encargó de la Administración Fiduciaria, y que se debería felicitar a dicha autoridad por los adelantos logrados.

El representante del Reino Unido declaró que confiaba en que la Autoridad Administradora estaba trabajando sincera y enérgicamente en lograr los objetivos del Sistema de Administración Fiduciaria.

El representante de los Estados Unidos de América elogió a la Autoridad Administradora por haber suministrado información concerniente a la consideración dada a las conclusiones y recomendaciones del Consejo y esperaba que todas las Autoridades Administradoras reconocerían la conveniencia de emplear este método.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que después de haber estudiado el informe presentado por el Gobierno de Nueva Zelandia relativo a su administración del Territorio en fideicomiso de Samoa para el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 1950, había llegado a la conclusión de que en dicho informe o bien faltaba por completo información sobre algunos aspectos importantes de la vida o se informaba de manera muy general. Observó que había falta completa de información o una cantidad muy exigua de datos en relación con las preguntas 23 y 25 del cuestionario provisional, en las cuales se solicita información relativa al grado de participación de los indígenas en la administración del Territorio en fideicomiso y en relación con los cambios en la composición de la administración; que el informe no contenía información alguna respecto a la renta nacional ni a la distribución de esa renta nacional entre los diversos grupos de población; que no había información suficiente sobre el nivel de vida de los habitantes indígenas, y que también faltaba información relativa a cuestiones tan importantes como la prevención de la discriminación racial y de otras discriminaciones en el terreno de la contratación de la mano de obra. Estimó que la Autoridad Administradora debía adoptar las disposiciones necesarias para que en el futuro el informe incluyera datos completos, información exacta y contestaciones a las preguntas contenidas en el cuestionario provisional.

Señaló que para el período en estudio, así como para los años anteriores, la Autoridad Administradora no había adoptado disposiciones eficaces para poner en práctica las disposiciones de la Carta concernientes al adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes indígenas del Territorio en fideicomiso y su desarrollo progresivo hacia la autonomía o la independencia.

2. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones del Territorio y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

La Ley de Samoa de 1921 (*Samoa Act*) y las leyes de 1947 y 1949 (*Samoa Amendment Acts*) son la base de las estructuras jurídica y política del Territorio. El Parlamento de Nueva Zelandia retiene todavía la facultad de iniciar legislación respecto del Territorio, y el *Governor-General in Council* tiene atribuciones para adoptar disposiciones concernientes a la paz, al orden y al buen gobierno. No obstante, la Autoridad Administradora declara que estas disposiciones están destinadas a garantizar su posición como administrador fiduciario y no constituyen un procedimiento legislativo normal.

La Autoridad Administradora declaró que durante el período de abril a diciembre de 1950 no se promulgó legislación alguna especialmente destinada a fomentar el progreso político del Territorio, pero observó que los problemas concernientes a la administración de pueblos y distritos, cuya solución consideró como parte necesaria del programa de adelanto hacia la autonomía, fueron investigados por la Comisión de Investigación creada con objeto de examinar la cuestión del gobierno local en toda Samoa Occidental.

Los dirigentes y representantes de la población del Territorio han comunicado en dos ocasiones al Consejo de Administración Fiduciaria su deseo de una autonomía inmediata, la primera vez en 1946-47, cuando su petición dió como resultado que el Consejo enviara una misión especial al Territorio, y de nuevo en 1950, cuando la primera Misión Visitadora estuvo en el Territorio. Como se expresa en el informe anterior del Consejo de Administración Fiduciaria, ambas Misiones expresaron la opinión de que los habitantes no estaban aún en condiciones de asumir el gobierno del Territorio.

Como respuesta a los deseos de los samoanos, se propusieron y más tarde se incluyeron en la Ley de 1947 referente a Samoa (*Samoa Amendment Act*) reformas constitucionales que entraron en vigor el 10 de marzo de 1948. Para una exposición más detallada de esas reformas, véase el informe anterior del Consejo de Administración Fiduciaria.⁴⁰³ Al estudiar estos cambios constitucionales, la Misión de 1950 observó que si bien se debe demostrar el máximo interés por el buen funcionamiento de las instituciones existentes, no hay que excluir un mayor desarrollo político y, especialmente, se debe hallar la manera de aumentar la participación

de los samoanos en la rama ejecutiva del gobierno. En su octavo período de sesiones, el Consejo, al expresar su opinión de que las reformas políticas que habían sido introducidas estaban desarrollándose satisfactoriamente, sometió a la atención de la Autoridad Administradora las observaciones de la Misión Visitadora acerca del desarrollo político general del Territorio y de sus habitantes.

En el 10° período de sesiones, el representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo que, después de la elección de la Asamblea Legislativa, se había formado un partido conocido como el Partido Democrático de Samoa (*Samoa Democratic Party*), integrado por unos 300 afiliados samoanos, y que tiene como objetivos principales cambios electorales que permitan la elección de miembros samoanos procedentes del grupo *matai* para la Asamblea Legislativa, elegidos por todos los samoanos mayores de 21 años, y la ampliación de la representación samoana hasta 41 miembros, eliminando así la necesidad del *Fono* de los *Faipules*.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo expresa la esperanza de que, en cuanto a la institución del Consejo Ejecutivo y otras reformas constitucionales, la Autoridad Administradora continuará teniendo en cuenta la importancia de asegurar que se dé a los samoanos amplias oportunidades que les permitan adaptar sus conceptos tradicionales a las exigencias de un régimen de Gobierno representativo autónomo.

Función ejecutiva

La administración del poder ejecutivo del Gobierno corresponde exclusivamente al Alto Comisionado, que es Presidente del Consejo del Estado y de la Asamblea Legislativa, y que preside también las sesiones del *Fono* de los *Faipules*. Los proyectos de ley sobre gastos a cargo de los ingresos fiscales no pueden ser aprobados por la Asamblea si no es por recomendación del Alto Comisionado, y las disposiciones aprobadas por la Asamblea deben obtener su asentimiento para convertirse en ley. Varias disposiciones dan al Alto Comisionado el poder de dictar reglamentos sobre cuestiones de detalles y algunas *Orders in Council* del Gobierno de Nueva Zelandia le autorizan a dar algunas órdenes de carácter ejecutivo.

El Consejo de Estado, compuesto de un Alto Comisionado y de dos *Fautuas* (consejeros que son jefes del más alto rango), no es un órgano ejecutivo pero el Alto Comisionado está obligado a consultarlo respecto de todas las propuestas de carácter legislativo que serán sometidas a la Asamblea Legislativa concernientes a todas cuestiones estrechamente relacionadas con la costumbre samoana y con toda otra cuestión relativa al bienestar del Territorio que crea útiles.

En su octavo período de sesiones, el Consejo al tomar ncta de las observaciones de la Misión Visitadora acerca de la conveniencia de crear un consejo ejecutivo en el Territorio, y considerando que la existencia de tal órgano podría promover la educación política de los habitantes, recomendó a la Autoridad Administradora que estudiasen la creación de un consejo ejecutivo en el cual pudieran participar los samoanos.

⁴⁰³ A/1850, Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 4*, páginas 222-223.

En el informe que el Consejo examinó durante su décimo período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que, junto con el Gobierno samoano, había examinado la cuestión de la creación de un consejo ejecutivo de ese tipo, integrado por funcionarios y representantes de organismos nombrados y elegidos. Durante el examen de este informe, el representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria que la Autoridad Administradora se proponía crear un consejo ejecutivo en 1952 mediante disposiciones legislativas.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión siguiente:

El Consejo toma nota de la intención de la Autoridad Administradora de adoptar, en 1952, disposiciones legislativas para instituir un consejo ejecutivo, y espera con interés la información que le será transmitida respecto a esta medida y a la composición y atribuciones del consejo.

Administración pública

El 1° de abril de 1950, entró en vigor la Ley de 1949 referente a Samoa (*Samoa Amendment Act*) estableciendo una Administración Pública especial de Samoa Occidental. La Ley dispone que el Gobernador General de Nueva Zelandia nombre un Comisionado de Administración Pública de Samoa Occidental, bajo las órdenes del Ministro neozelandés de los Territorios insulares en lo que se refiere a las disposiciones para el funcionamiento de la administración y respecto a todos los asuntos que, en opinión del Ministro, atañen a la política de la Autoridad Administradora.

Esta ley, referente a Samoa, dispone también que el Comisionado de Administración Pública deberá tener en cuenta, "en consonancia con la Administración gubernamental de Samoa Occidental, la obligación en que se halla la Autoridad Administradora, con arreglo al Acuerdo de Administración Fiduciaria, de garantizar a los habitantes de Samoa Occidental una participación progresivamente mayor en los servicios administrativos y otros del Territorio".

En el 10° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que había terminado la primera reclasificación de los funcionarios de Administración Pública y, como resultado, se habían aumentado considerablemente los salarios correspondientes a la mayor parte de los puestos. Conforme a lo expuesto en el informe examinado en ese período de sesiones, esta revisión fué considerada hasta cierto punto arbitraria por la Autoridad Administradora, en vista de que no se había compilado todavía un índice del costo de vida para el Territorio. Se había empezado a recoger datos preliminares para el establecimiento de un índice del costo de vida.

Al terminar el año 1950, la Administración Pública empleaba un total de 1.164 personas, o sea un aumento de 98 personas desde el mes de marzo de 1950. Una parte de este aumento (67 personas) se debe a que todos los empleados de los *New Zealand Reparation Estates*, con excepción del Administrador General, están ahora incluidos en la Administración Pública, bajo el control del Comisionado de Administración Pública. Las personas contratadas en ultramar y las contratadas localmente sumaban 76 y 1.088, respectivamente.

Las Misiones de las Naciones Unidas, en 1947 y en 1950, así como el Consejo en su séptimo período de sesiones, expresaron que era conveniente permitir a los samoanos que ocuparan puestos más importantes en la administración. En su octavo período de sesiones, el Consejo instó a la Autoridad Administradora a que intensificara sus programas de formación profesional a fin de garantizar que un grupo creciente de samoanos se calificara para ocupar esos puestos.

La Autoridad Administradora declaró más tarde, en su informe para 1950, que al terminar el año los funcionarios superiores de tres Departamentos eran samoanos o personas de ascendencia en parte samoana, y señaló que cuatro jóvenes becados samoanos, que habían terminado sus estudios en Nueva Zelandia, habían vuelto al Territorio y ocupaban puestos en la Administración.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota, con satisfacción, de la reorganización de la Administración Pública y de la reclasificación de funcionarios, e insta a la Autoridad Administradora a que continúe sus esfuerzos para asegurar, tanto localmente como en Nueva Zelandia, la formación del personal administrativo.

Función legislativa

a) LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Asamblea Legislativa, tal como está actualmente constituida conforme a las reformas de 1948, está compuesta por el Consejo de Estado, 12 miembros samoanos elegidos por el *Fono* de los *Faipules*, cinco miembros europeos elegidos y seis miembros funcionarios; celebró dos períodos de sesiones en 1950. Durante su primer período de sesiones, examinó, enmendó y aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico del año en curso. Durante su segundo período de sesiones, la Asamblea adoptó 13 disposiciones que fueron aprobadas por el Alto Comisionado. En 1950 se añadió una Comisión Permanente de Radiodifusión a las cuatro Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa las cuales se ocupan de la hacienda, la enseñanza, las obras públicas y la higiene.

En su informe para 1950, la Autoridad Administradora observó que la Asamblea había manifestado, como en el año anterior, tendencias conservadoras en materia de gastos públicos, y que había procedido a realizar un examen minucioso de las cuentas públicas. También tomó nota del papel importante representado por los miembros elegidos durante el curso de los debates generales, y declaró que si bien algunos de ellos no estaban todavía muy acostumbrados a examinar asuntos concernientes a cuestiones jurídicas generales, todos comenzaban a darse cuenta de la responsabilidad inherente a sus funciones.

En su octavo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria observó que la Asamblea Legislativa estaba funcionando satisfactoriamente y solicitó de la Autoridad Administradora que examinara constantemente la posibilidad de introducir reformas adicionales en beneficio de los habitantes.

En el 10° período de sesiones, el representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo que en abril de 1951 se habían celebrado elecciones para la Asamblea Legislativa, y que en el *Fono* de los

Faipules se habían celebrado por primera vez elecciones mediante el voto secreto, en el caso de diversos candidatos para un mismo puesto. El representante especial añadió que como resultado de las elecciones, había aumentado la proporción de hombres jóvenes en la Asamblea.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo toma nota, con satisfacción, de que el Fono de los Faipules procedió por primera vez a votación mediante voto secreto durante las elecciones de 1951 para la Asamblea Legislativa en los casos de elección con oposición, y de que los jóvenes ocupan en la Asamblea Legislativa una posición cada vez más importante.

b) FONOS DE LOS FAIPULES

El Fono de los *Faipules*, compuesto por 41 miembros samoanos, representa circunscripciones territoriales establecidas sobre la base de los distritos y subdistritos tradicionales de Samoa Occidental, y ejerce funciones consultivas y de asesoramiento. Tiene derecho legal a expresar opiniones y formular recomendaciones al Alto Comisionado respecto de los asuntos que interesan al bienestar del pueblo samoano. El Fono presenta también aspirantes para funciones de jueces samoanos de distrito, inspectores samoanos para las plantaciones y de jueces auxiliares samoanos de la Corte de Tierras y Títulos Indígenas (*Land and Titles Court*); además, elige a los miembros samoanos de la Asamblea Legislativa.

En 1950, la Misión Visitadora informó sobre el deseo expresado por los samoanos de que se aplicaran mediante leyes las decisiones adoptadas por el Fono relativas a cuestiones concernientes al bienestar de la población. En su octavo período de sesiones, el Consejo tomó nota de que el Alto Comisionado estaba dispuesto a presentar a la Asamblea Legislativa todos los asuntos concernientes al bienestar de todas las secciones de la comunidad, respecto a los cuales el Fono de los *Faipules* había tomado decisiones después de examinar tales asuntos con el Comisionado. En el informe que el Consejo examinó en su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora se comprometió a informar al Consejo de toda disposición tendiente a asegurar una coordinación más estrecha entre los trabajos del Fono y de la Asamblea.

En el mismo período de sesiones, el representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo que el Fono de los *Faipules* y la Asamblea Legislativa estaban trabajando en armonía.

Administración local

Se está estudiando la reorganización del sistema actual de administración local. En el pasado, la administración local era confiada a los funcionarios samoanos de los distritos y de los pueblos, cuya actividad está sujeta al control del Ministerio de Asuntos Samoanos. Estos funcionarios han sido todos elegidos o designados por representantes samoanos, pero sus sueldos son pagados por el Gobierno de Samoa Occidental. Los funcionarios comprenden, regularmente, a los jueces de distrito, los inspectores de plantaciones, los mensajeros policías y los alcaldes del pueblo. La Autoridad Administradora declara que desde hace largo tiempo

sabe que es necesario instituir un sistema más satisfactorio de administración local antes de que pueda aceptarse ampliamente en el Territorio la responsabilidad en materia política.

El 30 de noviembre de 1950 presentó su informe una Comisión de Investigación,⁴⁰⁴ creada en marzo de 1950 para estudiar la organización de la administración de los distritos y de los pueblos en todo el territorio de Samoa Occidental e informar sobre el resultado de sus trabajos.

En el informe que el Consejo examinó durante su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora indicó que estudiaba actualmente el documento de la Comisión de Investigación, que debería analizar a fondo por la complejidad de las recomendaciones que contiene y las dificultades administrativas que plantea la creación del organismo proyectado.

En el mismo período de sesiones, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que el hecho de aprobar las recomendaciones *in toto* equivaldría a concretar la costumbre samoana y consagrarla legalmente en un momento en que es necesario disponer hasta el máximo de su fluidez natural y de la posibilidad de hacer modificaciones.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, tomando nota de que la Autoridad Administradora continúa su estudio del informe de la Comisión de Investigación sobre el gobierno de distritos y pueblos, y de que la Junta de gobierno de distritos y pueblos continúa su investigación sobre la situación de la administración local, expone sus conclusiones en el presente informe respecto al progreso político en general, pide que se le tenga al corriente de toda decisión y de toda evolución en las cuestiones de administración local, y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora realizará progresos especialmente en lo que concierne a la preparación de un sistema de gobierno local para la zona urbana de Apia.

Sufragio

Entre los samoanos el derecho de sufragio está limitado a los *matai*, que constituyen una cuarta parte de la población masculina adulta. En cada familia corresponde el título de *matai* a la persona que tradicionalmente ha actuado como representante de la familia en todas las relaciones de ésta con la sociedad. Los *matai* eligen a los 41 miembros del Fono de los *Faipules*, quienes a su vez eligen a los miembros samoanos de la Asamblea Legislativa. En la práctica, la elección de los primeros miembros de la Asamblea Legislativa se hizo con arreglo a los procedimientos electorales tradicionales y no mediante el voto secreto; no obstante, durante las últimas elecciones, el Fono adoptó el voto secreto y la Autoridad Administradora estima que este método de elección puede establecerse firmemente entre los samoanos hasta el punto en que se puede prever su adopción en casi todos los casos.

Las personas que poseen la condición jurídica de europeos y que residen en el Territorio desde un año antes de la fecha de las elecciones tienen derecho al

⁴⁰⁴ Este informe fué distribuido a los miembros del Consejo bajo la signatura T/941 y fué resumido en el documento T/L.121.

voto, cualquiera que sea su nacionalidad. Eligen a los miembros europeos de la Asamblea mediante voto secreto.

En su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que se estudiara la cuestión de la introducción de un sistema de sufragio universal aplicable a todos los habitantes de Samoa Occidental y, en su séptimo período de sesiones, expresó la esperanza de que se introducirían nuevas reformas con objeto de establecer, en el momento oportuno, un sistema de sufragio universal para la elección del *Fono* de los *Faipules*. Por otra parte, la Misión Visitadora de 1950 estimó que era poco probable que los samoanos convinieran en cualquier ampliación del derecho de sufragio en un futuro inmediato.

La Autoridad Administradora indicó, en su informe para 1950, que, si bien advertía la ventaja que podía presentar la introducción de alguna forma de sufragio universal para la elección de los miembros del *Fono* de los *Faipules* y de la Asamblea Legislativa, estimaba que debía tomar en consideración la costumbre samoana y, por consiguiente, no quería imponer prematuramente a los samoanos un régimen ajeno a sus costumbres y a sus tradiciones. Estimaba que el principio del sufragio universal no podía ser aceptado sino gracias a la educación política, para lo cual haría falta quizás mucho tiempo. No obstante, tomaba nota de que existía un cambio de opinión en un grupo de la población, el cual, habiendo observado que los miembros europeos de la Asamblea Legislativa eran elegidos mediante el voto secreto por sufragio universal, expresaba el deseo de proceder de manera análoga en las elecciones de los miembros samoanos.

En su 10º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota de la actitud del pueblo samoano respecto al sufragio universal, y recomienda a la Autoridad Administradora que no descuide en ningún momento la educación del pueblo samoano a efectos de estimular la comprensión del lugar que ocupa el sufragio universal en un régimen democrático de gobierno autónomo.

Régimen judicial

El Tribunal Supremo de Samoa Occidental ejerce plena jurisdicción en materia civil y criminal. Este Tribunal está integrado por el presidente del tribunal, cinco comisionados, 14 jueces de distrito samoanos y tres jueces auxiliares samoanos. El presidente del tribunal y los comisionados son elegidos por el Ministro de los Territorios insulares, y los jueces de distrito y jueces auxiliares son propuestos por el *Fono* de los *Faipules* y nombrados por el Alto Comisionado por un término de tres años. Generalmente, no son propuestos por el *Fono* para un segundo período consecutivo.

En los casos de delitos graves, el Tribunal Supremo emplea cuatro asesores que, a título consultivo, forman parte del Tribunal con el presidente, quien puede aceptar la opinión mayoritaria de tres de los asesores. En 1950, los samoanos pidieron que se aumentara el número de asesores samoanos en las audiencias del Tribunal; la Autoridad Administradora explicó que incumbía al presidente del Tribunal la decisión sobre este asunto y que, por otra parte, este magistrado había ya adoptado como principio el de emplear un

número igual de asesores samoanos y no samoanos en todos los asuntos en que el acusado fuera un samoano.

En su informe para 1950, la Autoridad Administradora informó al Consejo que se había señalado a la atención del *Fono* de los *Faipules* la ventaja de permitir que los jueces samoanos ejercieran sus funciones durante un período más largo de tiempo. Declaró también que la situación jurídica y la competencia de estos jueces habían sido ampliadas mediante una disposición aprobada en 1950.

El único otro órgano judicial legalmente constituido es la Corte de Tierras y Títulos Indígenas (Native Land and Titles Court), el cual es competente para resolver las controversias sobre tierras indígenas y el derecho de heredar títulos samoanos. El presidente del Tribunal Supremo también es presidente de esta Corte, y cuenta con la asistencia de dos o tres asesores europeos y dos o tres jueces samoanos, siendo estos últimos los que ejercen funciones de jueces auxiliares en el Tribunal Supremo. Los samoanos pidieron a la Misión Visitadora de 1950 que se modificara la composición de la Corte de Tierras y Títulos Indígenas excluyendo de dicho tribunal a los asesores europeos, pero la Misión y la Autoridad Administradora estimaron que en la etapa actual, el mejor procedimiento a seguir sería el de conceder a los jueces samoanos una situación jurídica igual a la de los asesores europeos. En su octavo período de sesiones, el Consejo felicitó a la Asamblea Legislativa por haber aprobado legislación a ese efecto.

Estatuto de los habitantes

Con respecto a sus derechos fuera del Territorio, el estatuto de los habitantes es de personas bajo protección soberana, de ciudadanos de algún Estado soberano, o de personas apátridas. Anteriormente, la gran mayoría de samoanos eran personas bajo protección británica, pero en conformidad con el deseo expresado por los representantes samoanos, este estatuto cambió por el de protegidos de Nueva Zelanda mediante el decreto concerniente a los protegidos de Nueva Zelanda de Samoa Occidental (Western Samoa New Zealand Protected Persons Order) de 1950.

Según la ley municipal, los habitantes de Samoa Occidental están divididos en dos categorías: "samoanos" y "europeos". Se define al samoano como "una persona que pertenece a una o más razas polinesias"; la ley clasifica también como samoanos a toda persona que tiene más de tres cuartas partes de sangre polinesia, a no ser que se les reconozca específicamente, en conformidad con alguna disposición u ordenanza, en posesión de un estatuto distinto. Las personas pueden solicitar del Tribunal Supremo el cambio de su estatuto nacional, con arreglo a ciertos requisitos establecidos. Hasta el 31 de diciembre de 1950, el Tribunal ha declarado europeos a 553 personas consideradas anteriormente samoanos, y samoanos a 43 europeos.

Las principales consecuencias jurídicas de esta diferencia de estatuto son que los samoanos, en general, no pueden ser procesados por deudas comerciales (cuando se trata de otras clases de deudas, el asunto depende del Tribunal Supremo); tampoco pueden pertenecer a compañías o sociedades anónimas sin la autorización del Alto Comisionado, ni pueden registrarse como electores europeos; y los europeos no tienen derecho a

participar en el disfrute de las tierras samoanas o de las rentas o beneficios procedentes de ellas, ni tampoco pueden adquirir tierras en Samoa por herencia o aceptar sin permiso un título de propiedad basado en la tradición samoana, y en ningún caso pueden ejercer los derechos asociados a tales títulos de propiedad. Los aspectos sociales de la diferencia de estatuto están indicados en la sección 4 (adelanto social).

En sus períodos de sesiones séptimo y octavo, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que intensificara sus esfuerzos para resolver el problema de diferencias en el estatuto entre samoanos y europeos, y que ayudara y alentara, en todo lo posible, a los habitantes, a fin de que pueda lograrse pronto una solución al respecto.

En su informe para 1950, la Autoridad Administradora indicó sobre esta cuestión que no había logrado aún elaborar para los habitantes del Territorio un estatuto común, que le permitiera crear, entre todos los elementos de la población, una solidaridad basada en el hecho de que residen todos en Samoa Occidental, pero aseguró, no obstante, que continuaría sus esfuerzos en ese sentido, conforme al derecho y a las costumbres internacionales.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, refiriéndose a las recomendaciones formuladas en sus períodos de sesiones séptimo y octavo sobre el estatuto de los habitantes, toma nota con satisfacción de los cambios ocurridos en el estatuto internacional de los habitantes como resultado de la Western Samoa New Zealand Protected Persons Order, 1950. Con respecto al estatuto interno, el Consejo toma nota de que los esfuerzos realizados anteriormente por la Autoridad Administradora para elaborar un estatuto común no han dado hasta ahora resultado alguno, e insta a la Autoridad Administradora a continuar el estudio del problema e informar al Consejo sobre los resultados de ese estudio.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de El Salvador estimó que si se tomaban en consideración las reformas constitucionales llevadas a cabo, se habían realizado importantes progresos en el mejoramiento de los servicios políticos, económicos, sociales y de enseñanza.

El representante de Tailandia observó que se había intensificado el desarrollo político de los samoanos durante los pasados dos años y consideraba la formación del Partido Democrático de Samoa como signo alentador de evolución hacia la madurez política. Esperaba que la Autoridad Administradora realzaría todos los esfuerzos posibles con objeto de dirigir y fomentar la formación de firmes partidos políticos y le instaba a que considerara la posibilidad de aprobar legislación para la formación de dichos partidos con objeto de asegurar la responsabilidad de éstos hacia sus miembros.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no había adoptado disposiciones para garantizar el desarrollo político de los habitantes indígenas del

Territorio en fideicomiso. Hasta el momento actual, no había aceptado las legítimas demandas de gobierno autónomo hechas por la población samoana, a pesar de que habían transcurrido más de cinco años desde que los habitantes indígenas habían presentado una petición solicitando la concesión inmediata de la autonomía para Samoa Occidental y a pesar de las conclusiones a que había llegado, sobre esa cuestión, la Comisión Visitadora de las Naciones Unidas. No había en el Territorio en fideicomiso ningún órgano legislativo, ejecutivo ni judicial democráticamente creado en el cual participaran los habitantes indígenas.

Estimaba que el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que adoptara las medidas legislativas y de otra índole que asegurasen la participación de los habitantes indígenas en los órganos legislativos, ejecutivo y judicial del territorio.

Función ejecutiva

El representante de Irak estimó que el Consejo debía felicitar a la Autoridad Administradora por su propuesta de establecer un Consejo Ejecutivo.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas observó que la autoridad ejecutiva en el Territorio en fideicomiso está completamente en manos del Alto Comisionado, y de los funcionarios europeos subordinados al Comisionado. Los habitantes indígenas estaban excluidos de la administración de su propio país a pesar de que, como declaró la Misión Visitadora de las Naciones Unidas en 1950, "los samoanos deseaban urgentemente aumentar su participación en el poder ejecutivo del gobierno de su territorio".

Administración pública

El representante de Tailandia felicitó a la Autoridad Administradora por la práctica establecida de permitir que un pequeño número de funcionarios locales de la Administración Pública fueran a Nueva Zelandia para realizar prácticas en los departamentos pertinentes de la Administración Pública de Nueva Zelandia durante períodos de licencia, y esperaba que la Autoridad Administradora estudiaría favorablemente la ampliación de este privilegio.

El representante de China expresó su satisfacción por la reorganización de la Administración Pública y esperaba que, en la medida en que se desarrollaba el programa de formación profesional, aumentaría continuamente el número de personas indígenas que sirven como funcionarios principales en los departamentos.

El representante de los Estados Unidos de América esperaba que la Autoridad Administradora estimularía y recompensaría la iniciativa de funcionarios civiles contratados localmente en su deseo de mayor instrucción, intensificando sus esfuerzos con objeto de suministrar formación profesional al personal administrativo.

El representante de China solicitó información sobre la condición jurídica y el empleo de estudiantes que recibieron formación profesional en el extranjero y que regresaron a Samoa para entrar al servicio del Gobierno.

Función legislativa

El representante de El Salvador deseaba que se diera mayor participación en los órganos legislativo, judicial y político del Gobierno a elementos puramente samoanos.

El representante de Tailandia felicitó a la Autoridad Administradora por la práctica de hacer radiodifusiones bilingües de los debates de la Asamblea Legislativa, y consideró que podría ser ventajosa la publicación y distribución libre de los debates de la Asamblea Legislativa.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que actualmente el Gobierno de Samoa distribuye en todo el territorio las actas impresas de la Asamblea Legislativa, incluyendo sus debates, en idioma inglés.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la supuesta "Asamblea Legislativa" era sólo un órgano consultivo, desprovisto de todo poder legislativo. Este órgano se basaba en una cruda discriminación racial contra los habitantes indígenas y no podía ser considerado como un órgano de gobierno propio de esos habitantes. Además, declaró que los representantes de los habitantes indígenas en la Asamblea Legislativa no tenían la mayoría necesaria para representar un papel importante en las decisiones de la Asamblea.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que el hecho de pasar por alto las recientes evoluciones constitucionales y democráticas de Samoa Occidental era demostrar menosprecio por los esfuerzos que realiza el Gobierno de Nueva Zelanda y sus disposiciones progresivas con objeto de establecer el gobierno autónomo en Samoa Occidental, en conformidad con los deseos del Consejo de Administración Fiduciaria, y que esa actitud parecía estar destinada a crear una falsa y equivocada masa de opinión pública en el mundo, especialmente en Nueva Zelanda y en Samoa Occidental, acerca de la política y las disposiciones de la Autoridad Administradora.

Administración local

El representante de Francia estimó que los esfuerzos perseverantes y al parecer satisfactorios de la Autoridad Administradora para desarrollar el interés de los habitantes en la administración pública, tanto en el orden local como en el territorial, merecían la aprobación y el estímulo del Consejo.

El representante del Reino Unido sugirió que posiblemente el establecimiento de alguna forma de gobierno municipal basada en medidas menos tradicionales en la población de Apia, podía ser un ejemplo que estimulara un progreso más rápido en el desarrollo del gobierno autónomo en los distritos rurales más conservadores de Samoa Occidental.

El representante de la República Dominicana declaró que estaba esperando con impaciencia el resultado de las investigaciones que se debían llevar a cabo y también las conclusiones a que llegara la Comisión de Investigación creada en marzo de 1950. Manifestó su interés en el establecimiento de gobiernos locales y en todo lo que condujera a la evolución gradual del sistema municipal en el Territorio en fideicomiso.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no había hecho nada para crear en el Territorio en fideicomiso órganos de gobierno basados en principios democráticos, sino que por el contrario, había alentado por todos los medios posibles el poco democrático sistema tribal.

El informe de la Comisión de Investigación creada por la Autoridad Administradora con miras a investigar los problemas de gobierno local en Samoa Occidental demostraba definitivamente que la Autoridad Administradora deseaba también retener para el futuro el atrasado sistema tribal y que no tenía intención alguna de facilitar la transición de dicho sistema tribal a un sistema de gobierno propio basado en principios democráticos.

El Consejo de Administración Fiduciaria, considerando que el sistema tribal existente, alentado por la Autoridad Administradora, era incompatible con el desarrollo progresivo de los habitantes del Territorio en fideicomiso hacia la autonomía y la independencia, debía recomendar a la Autoridad Administradora que adoptara las medidas necesarias para facilitar la transferencia del sistema tribal a un sistema de gobierno propio basado en principios democráticos.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que se habían adoptado disposiciones para aplicar aquellas secciones de las recomendaciones de la Comisión de Investigación relacionadas con el establecimiento de una Junta de gobierno de los distritos y pueblos, y que el resto de las recomendaciones continuaba siendo objeto de un estudio, el cual sería facilitado mediante el establecimiento de la Junta. Las recomendaciones de la Comisión que aun no habían sido aplicadas se referían a importantes asuntos graves y difíciles de resolver para el futuro desarrollo político de Samoa Occidental, los cuales, en opinión de la Autoridad Administradora, debían ser objeto de un estudio más a fondo.

Sufragio

El representante del Reino Unido declaró que si bien era conveniente un adelanto hacia el sistema del sufragio universal, no se debía actuar precipitadamente ni adoptar disposición alguna contraria a los puntos de vista de los samoanos.

El representante de Irak estimaba que el Consejo debía pedir a la Autoridad Administradora que recordara constantemente la cuestión de un sistema electoral.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas observó que continuaba vigente en Samoa Occidental un sistema electoral antidemocrático, mediante el cual solamente los cabezas de familia (*matai*) que representan aproximadamente una cuarta parte de la población adulta masculina, tenían derecho al voto. El resto de la población masculina y toda la población femenina estaban privados del derecho de votar. La afirmación de la Autoridad Administradora de que sería, según ella, "prematureo" introducir un sistema electoral universal para los habitantes indígenas había sido refutada por el hecho de que los propios habitantes indígenas de Samoa Occidental habían solicitado que se les concediera el derecho de sufragio, como la propia Autoridad Administradora se había visto obligada a admitir en su informe anual.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que había invitado al Consejo a que expresara su opinión sobre la cuestión que tenía actualmente en estudio la Autoridad Administradora, es decir, si la aprobación del sufragio universal y del voto secreto serían considerados como condiciones que debían pre-

ceder a la concesión de la autonomía. Observó que parecía tratarse de una cuestión difícil de resolver y a la cual el Consejo no podía dedicar su atención por el momento.

Estatuto de los habitantes

El representante de la República Dominicana declaró que el estatuto de los habitantes de Samoa y todas las consecuencias jurídicas de una diferencia establecida entre ellos, deben ser objeto de cuidadoso estudio y discusión por parte del Gobierno de Nueva Zelandia.

El representante de El Salvador estimaba que sería conveniente aclarar, o mejor aun, eliminar, el tipo de clasificación política que existe entre europeos y samoanos.

El representante especial de la Autoridad Administradora observó que en 1951 el representante especial había informado al Consejo que, en la situación actual del derecho y la costumbre internacionales, los asesores jurídicos de la Autoridad Administradora opinaban que no podría reconocerse internacionalmente el estatuto común y nacional de "ciudadanos de Samoa Occidental", puesto que Samoa Occidental es un Territorio en fideicomiso y no un Estado soberano. Añadió que, si bien las leyes que rigen el estatuto de los habitantes son bastante complejas, existía no obstante una disposición en la presente ley mediante la cual cada habitante del Territorio poseía un estatuto claro y reconocido tanto para las finalidades de la vida diaria del Territorio como para hacer viajes internacionales. De conformidad con el derecho y la práctica internacionales, se continuaría realizando esfuerzos con objeto de unir a la población sobre la base de un estatuto común.

3. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

Este Territorio es principalmente un país agrícola y la gran mayoría de sus habitantes se dedican principalmente al cultivo de productos alimenticios para satisfacer sus necesidades domésticas. También crían cerdos y aves de corral para el consumo local. Además de producir para el consumo interno, los samoanos producen copra, cacao y plátanos para la exportación. El carácter casi exclusivamente agrícola de la producción del Territorio crea una correspondiente dependencia en fuentes externas de producción para toda clase de artículos manufacturados, así como de productos alimenticios y otras materias primas que no pueden producirse en el Territorio.

El desarrollo industrial ha sido escaso. Los *New Zealand Reparation Estates*, organización del Gobierno de Nueva Zelandia que explota plantaciones y tierras expropiadas a los alemanes, tiene un aserradero y una fábrica para la desecación de nueces de coco, que proyecta ampliar. Un europeo explota otro aserradero, y en Apia hay una pequeña industria manufacturera local. Después de un estudio forestal técnico hecho recientemente en el Territorio, la Autoridad Administradora estima que debe continuar importándose buena parte

de la madera necesaria anualmente. El Territorio no posee recursos minerales conocidos de valor comercial. La Autoridad Administradora ve pocas perspectivas en el desarrollo de la pesca comercial en gran escala teniendo en cuenta las limitaciones de las actuales fuentes de suministro.

Los altos precios pagados en el mercado de productos básicos y los precios siempre elevados de las mercancías importadas no han disminuido las tendencias inflacionarias en la economía del Territorio. Durante el año civil de 1950 las exportaciones alcanzaron un valor de £1.303.761, representando esta cantidad una ligera disminución respecto de las exportaciones de 1949, debido a una baja en la producción y a las dificultades de transporte. Las importaciones se elevaron a £1.095.121, lo cual representa un aumento de más de £200.000 en relación con el año anterior. El intercambio comercial alcanzó la cifra de £2.398.882. Esta cifra fué sobrepasada en 1951 cuando el total del intercambio comercial alcanzó justamente £3.000.000, según la información suministrada por el representante especial de la Autoridad Administradora durante el 10º período de sesiones del Consejo.

En su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que la Autoridad Administradora continuara adoptando toda clase de disposiciones para diversificar la producción, mediante la introducción de industrias secundarias y adoptando toda clase de medidas posibles, intensificando su esfuerzo con objeto de desarrollar y utilizar los recursos del Territorio para elevar el nivel de vida de los habitantes. Invitó también a la Autoridad Administradora a que preparara un plan general de desarrollo económico.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo suya las recomendaciones del Consejo respecto a la necesidad de preparar planes destinados a crear una sólida base económica en el Territorio.

La Autoridad Administradora ha informado que, como resultado de algunas investigaciones realizadas, se han adoptado medidas para acelerar el ritmo del desarrollo económico del Territorio. Entre esas medidas se pueden citar: un censo agrícola del Territorio, un estudio de sus recursos en silvicultura, la inauguración de la nueva central hidroeléctrica, la terminación de un informe concerniente al desarrollo de las instalaciones portuarias y los trabajos del Departamento de Agricultura que ha sido restablecido recientemente. Durante el año de 1950, la Comisión del Pacífico Meridional y el Gobierno de Samoa Occidental han trabajado en estrecha colaboración, intercambiando información y estudiando conjuntamente algunos problemas técnicos. La Autoridad Administradora declaró que los trabajos de la Comisión en el terreno económico prometen ser de mucha ayuda para el desarrollo económico del Territorio.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución (resolución 439 (V)) en la cual señala los servicios de que puede disponerse en virtud del programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados así como los programas corrientes de las Naciones Unidas y los organismos especializados. Recomendó a las Autoridades Administradoras que, en nombre de los Territorios en fideicomiso, utilizaran plenamente esas fuentes de asistencia técnica y formu-

lasen las solicitudes del caso a los organismos correspondientes; recomendó también que las Autoridades Administradoras informasen al Consejo de Administración Fiduciaria respecto de todas las peticiones formuladas y respecto de la manera como se coordinaba la asistencia técnica recibida con los programas a largo plazo para el desarrollo de los Territorios en fideicomiso.

En el 10° período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora declaró que si bien se había estudiado la posibilidad de solicitar la asistencia técnica de las Naciones Unidas con objeto de emprender una investigación económica general del Territorio en fideicomiso, los planes relativos a la investigación estaban todavía en estudio y no se había pedido formalmente dicha asistencia a las Naciones Unidas. Hasta donde fuera posible, la política de la Autoridad Administradora consistía en satisfacer, mediante sus propios recursos, toda clase de peticiones de asistencia técnica procedentes del Territorio en fideicomiso, pero en la eventualidad de que fuera imposible satisfacer dichas peticiones, se estudiaría la manera de obtener asistencia procedente de otras fuentes, incluyendo a las Naciones Unidas.

En su 10° período de sesiones el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, tomando nota del adelanto realizado en el desarrollo económico del Territorio y considerando que el aumento continuo de la densidad de población hace más evidente la necesidad de ampliar y diversificar las bases de la vida económica, insta a la Autoridad Administradora a emprender el estudio económico general en proyecto, incluso una investigación sobre las tierras y los suelos.

Producción y comercio de exportación

La comercialización de las cosechas de exportación se efectúa en parte mediante arreglos contractuales con el Gobierno, en parte por el mercado libre. Los productores samoanos producen más del 90% del principal producto de exportación, la copra. Las importaciones de copra disminuyeron de 16.455 toneladas en 1949 a 13.917 toneladas en 1950; la Autoridad Administradora atribuye esta disminución no a una baja en la producción sino a las variaciones anuales normales del tonelaje disponible. El contrato de nueve años para el suministro de copra del Territorio concluido con el Ministerio Británico de Alimentación en 1949 — contrato que ha sido descrito en el informe anterior del Consejo de Administración Fiduciaria — continuó en vigor durante el año que está en estudio. En 1950, el precio de la copra fué fijado en £48 10s. por tonelada, f.o.b., Apia, de cuya suma £2 5s. se pagaban al Fondo de Estabilización. En 1951, el precio de la copra por tonelada, f.o.b., fué elevado a £53 13s.

Durante el 10° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que el precio negociado para 1952 se había aumentado a £65 por tonelada, f.o.b. Apia, lo cual representa más del 10% de aumento sobre el precio de £53 15s. fijado en 1951.

La exportación de cacao, segunda cosecha de exportación por orden de importancia, se elevó a 1.880 toneladas durante el año. Como consecuencia de malas condiciones atmosféricas, la cosecha y la exportación de cacao acusaron una baja de 1.000 toneladas aproximadamente en relación con el año anterior. En 1945, se

estimó que los samoanos producían el 41% de la cosecha de cacao. La Autoridad Administradora señaló que se estaba poniendo a la disposición de los productores particulares el material moderno de transformación instalado en las plantaciones de los *Reparation Estates*, y que con este equipo ha aumentado aún más el valor del cacao samoano. La Autoridad Administradora consideró que el aumento apreciable de las superficies plantadas se debía a los precios siempre más elevados del cacao. En 1951, la exportación del cacao se elevó a 3.212 toneladas con un valor total de 801.000 libras, conforme a la información suministrada por el representante especial durante el 10° período de sesiones del Consejo.

Los plantadores samoanos producen el 95% del total del plátano exportado. En 1950, las exportaciones de plátano se elevaron a 97.357 cajas, lo cual representa un aumento de más de 10.000 cajas en relación con el año anterior. Antiguamente, el plátano se exportaba bajo el control de la Autoridad Administradora y se vendía f.o.b. Apia, al Departamento de Comercialización de Nueva Zelandia (*New Zealand Marketing Department*) a un precio fijado periódicamente. No obstante, desde el 1° de enero de 1951, una nueva sociedad, la *Fruit Distributors Ltd.*, es la que se encarga de exportar el plátano a Nueva Zelandia. Según informó la Autoridad Administradora, esta sociedad ha dado seguridades de que intenta proteger los intereses de los productores. Se estaban ampliando los cultivos de plátano ante la perspectiva de poder disponer de un barco adicional para transporte de frutas durante el próximo año. Se estaba estudiando la posibilidad de que el Gobierno samoano asumiera la responsabilidad de la producción de plátano y que el Departamento de Agricultura o una junta especialmente constituida ejerciese el control de la industria.

La Autoridad Administradora consideró que en vista de la demanda permanente de los productos de exportación del Territorio era inútil que el Gobierno favoreciera el comercio exterior buscando nuevos mercados. Declaró que en el momento actual se trataba de asegurar de manera permanente el mercado existente, no exportando sino productos de primera calidad. El Departamento de Agricultura dedica gran parte de su atención a esta cuestión.

Los "Reparation Estates"

La principal empresa plantadora del Territorio, así como uno de los contribuyentes más importantes, lo constituyen los *New Zealand Reparation Estates*, consistentes en tierras que anteriormente eran de nacionales alemanes pero que pasaron a poder del Gobierno de Nueva Zelandia en concepto de reparaciones después de la primera guerra mundial. Actualmente esta tierra se explota con plantaciones, granjas lecheras, y para investigaciones y otras actividades a cargo de una administración responsable ante el Gobierno de Nueva Zelandia. Algunas de las tierras de los *Estates* han sido entregadas a los samoanos, particularmente en las regiones más densamente pobladas del Territorio, a fin de disminuir la presión demográfica. La Autoridad Administradora considera gran parte de esta tierra, que en 1948 alcanzaba a 75.360 acres, demasiado pobre para la explotación comercial. Los beneficios obtenidos por los *Estates* son traspasados al Fondo Consolidado

de Nueva Zelandia (*New Zealand Consolidated Fund*), pero la Autoridad Administradora explica que en la práctica el Gobierno samoano recibe subsidios equivalentes a los beneficios por los *Estates* para poner en práctica programas de desarrollo social y económico.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que la Autoridad Administradora considerase la posibilidad de dar fuerza de ley a la práctica de utilizar todos los excedentes de los *New Zealand Reparation Estates* en beneficio del pueblo del Territorio.

En su informe para 1950, la Autoridad Administradora informó que había decidido continuar empleando estos excedentes para mejorar la situación social y económica de Samoa Occidental, pero que en vista de las circunstancias, en las cuales había adquirido los *Reparation Estates* no estaba obligada, ni jurídica ni moralmente, a hacerlo.

La Misión Visitadora de 1950 elogió a la Autoridad Administradora por utilizar los beneficios de los *Reparation Estates*, exclusivamente en beneficio de Samoa Occidental. El Consejo, en su octavo período de sesiones, se asoció a este elogio y expresó la esperanza de que las tierras excedentes de los *Estates* estén siempre a la disposición de las aldeas que las necesiten.

En su informe para 1950 y en relación con esta cuestión, la Autoridad Administradora declaró que hacia el final del período en estudio había ofrecido al Gobierno de Samoa 43.000 acres aproximadamente de las tierras excedentes de los *Reparation Estates*. La Autoridad Administradora ha dejado al Gobierno de Samoa la decisión sobre la utilización de estas tierras, pero considera que la mayor parte de ellas servirá como reserva.

En el 10° período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que en 1951 se había completado la transferencia de 41.615 acres de terreno y que había un plan a largo plazo que tendrá como resultado el traspaso gradual de tierras en la región de Apia con objeto de facilitar el ensanche ordenado de la ciudad.

El régimen de tierras y la presión de la población

La Autoridad Administradora presentó al Comité para el Desarrollo Económico y Rural de los Territorios en fideicomiso una memoria ⁴⁰⁵ en la cual suministra la información siguiente respecto al aprovechamiento de las tierras en Samoa Occidental. El Territorio cuenta con 725.000 acres de tierra, 55% de los cuales se consideran como impropios para el cultivo; se trata de laderas de montañas abruptas, campos de lava o regiones improductivas. Las tierras no cultivadas incluyen unos 24.000 acres de campos de lava y 578.409 acres de bosques tropicales húmedos. Con excepción de una octava parte de la zona de bosques tropicales húmedos, estas tierras pertenecen a samoanos. Según informa la Autoridad Administradora, los 122.591 acres restantes dedicados al cultivo y a la cría de ganado se dividen como sigue:

	Acres
<i>New Zealand Reparation Estates</i> (propiedad absoluta)	12.619
" " " " (arrendadas)	2.000
Samoanos	80.472
Europeos (arrendadas)	2.500
Europeos y misiones (propiedad absoluta)	25.000

⁴⁰⁵ T/AC.36/L.32, páginas 2 a 4 (del texto inglés).

Los samoanos ocupan alrededor de 565.640 acres, los europeos y misiones unos 40.000 acres y 119.360 acres, incluyendo los *New Zealand Reparation Estates*, constituyen las tierras de la Corona.

El aumento de la población a lo largo de la costa Norte de la isla de Upolu ha originado, hasta cierto punto, un exceso de densidad de población. La Autoridad Administradora, observa que la construcción de carreteras ha abierto a la colonización nuevas zonas de tierra y que esta evolución, junto con el sistema de ceder tierras de la Corona a los pueblos que tienen exceso de población ha remediado hasta cierto punto la situación. No obstante, el problema no ha quedado resuelto pues la población no cesa de aumentar (cerca del 4% de aumento anual). En vista de que los samoanos habitan tradicionalmente la región de la costa y de que el mar y sus recursos representan en su vida un papel de importancia primordial, la Autoridad Administradora estima que si se desea, con alguna probabilidad de éxito, fundar pueblos en el interior de las tierras, será necesario proceder metódica y pacientemente, y que se necesitará una preparación minuciosa para el establecimiento ordenado de la población.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, tomando nota con satisfacción de que los New Zealand Reparations Estates han transferido 41.615 acres de tierras al Gobierno de Samoa Occidental, y tomando nota del plan a largo plazo de la Administración, en virtud del cual las tierras situadas en la región de Apia se transferirán progresivamente a fin de proceder a la expansión ordenada de Apia, expresa la esperanza de que se harán otras transferencias de tierras con objeto de satisfacer las necesidades del pueblo samoano donde lo exija la presión de la población.

Comercio

El Territorio tiene establecido un sistema comercial que la Autoridad Administradora califica de altamente desarrollado en relación con su población y recursos. Una gran parte de la distribución y venta general de los artículos importados está en manos de compañías controladas por los descendientes parcialmente europeos de varias nacionalidades. Cuatro firmas principales tienen una gran participación en la totalidad de los negocios que comprenden la distribución y venta de toda clase de artículos y de operaciones de transporte, de seguros y otras actividades. Igualmente, estas y otras compañías desarrollan gran parte de su actividad total como distribuidoras de copra y de cacao.

Dos de estas compañías son empresas locales; las otras dos son compañías extraterritoriales con oficinas principales en Australia y Viti, respectivamente. Otras empresas de negocios, situadas en Apia, comprenden una sucursal del Banco de Nueva Zelandia, una compañía subsidiaria de un contratista de construcciones de Nueva Zelandia y varias compañías de cinematógrafo y una casa editora.

Trato preferencial

Desde 1920, las mercancías británicas que se importan al Territorio han recibido un trato preferencial aduanero equivalente a una diferencia del 11% *ad valorem*, en favor de los productos británicos.

En sus períodos de sesiones cuarto y séptimo, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de

que se estaba realizando una investigación respecto a este trato preferencial y expresó el deseo de que se le informara de los resultados. Al ser informado el Consejo que la Comisión Especial que estaba llevando a cabo la investigación estimaba que la actual tarifa de aduanas, con sus tasas variables de derechos y sobretasas debe revisarse y consolidarse a fin de abolir la llamada tasa preferencial de derechos y de establecer una tasa general de derechos para los artículos básicos, el Consejo, en su octavo período de sesiones, pidió a la Autoridad Administradora que se sirviera informarle de las medidas que pudiera adoptar teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Especial relativas a la abolición del trato preferencial de las importaciones basado en el país de origen.

En su informe para 1950, la Autoridad Administradora, al comentar esas recomendaciones, declaró que si bien había comprobado que la eliminación de la tarifa preferencial existente probablemente no desorganizaría la economía del Territorio ni alteraría las formas del comercio de Samoa Occidental, ahora era necesario estudiar con cuidado las consecuencias prácticas de esta supresión respecto de las obligaciones contraídas por el Territorio en relación con otros países.

En el 10° período de sesiones del Consejo, el representante de la Autoridad Administradora declaró que el mantenimiento del trato preferencial no era en manera alguna una violación de la Carta ni del Acuerdo de Administración Fiduciaria puesto que en estos dos documentos se mantenía dicho trato preferencial. Declaró también que sería probablemente necesario discutir la cuestión con otros gobiernos antes de que se pudiera hacer modificación alguna, y que se suministrará más información sobre la cuestión cuando el Consejo estudie su próximo informe anual.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo toma nota de las declaraciones de la Autoridad Administradora respecto al trato preferencial y espera que la Autoridad Administradora le presente un informe sobre las medidas que adopte en esta materia.

Hacienda pública y tributación

El presupuesto del Territorio se basa en cálculos preparados por los distintos departamentos del Gobierno. Los gastos propuestos para higiene, obras públicas y enseñanza son estudiados por los comités respectivos de la Asamblea Legislativa, después de lo cual la administración puede ajustarlos con objeto de ponerlos en relación con la situación financiera general; en seguida, los cálculos formulados por todos los Departamentos son enviados a la Comisión de Hacienda de la Asamblea, para que los examine detalladamente; y, por último, la Administración los remite a la Asamblea para debate, enmienda en caso necesario, y aprobación.

En vista de que el ejercicio económico oficial ha sido ahora modificado con objeto de que coincida con el año civil, la estadística y demás información expuesta en el informe anual incluye sólo los nueve meses que terminan el 31 de diciembre de 1950. Los ingresos para este período se elevaron a £471.087 y los gastos a £444.202.

El representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo que existía un excedente de £48.000 para el año 1951.

La Autoridad Administradora declaró que el Territorio había continuado recibiendo subsidios de la Autoridad Administradora, la cual continúa aplicando su política de emplear todas las utilidades obtenidas de los *New Zealand Reparation Estates*, en beneficio de la población de Samoa Occidental.

En total de los excedentes de los ingresos públicos aumentó de £300.000 en 1946 a £733.624 al terminar el año 1950; la mayor parte de esos fondos están invertidos en Nueva Zelanda. Como cuestión de sistema, la Administración ha decidido constituir una reserva general de £500.000 y dedicar el excedente de esta cifra al desarrollo del Territorio.

Las principales partidas de gastos del presupuesto del Territorio y el importe de las sumas durante el período que está en estudio fueron: obras públicas, £160.628; higiene, £93.667; y enseñanza, £74.197.

La fuente más importante de ingresos públicos del Territorio consiste en los derechos sobre las importaciones y exportaciones. Los derechos de importación produjeron en 1950 un total de £196.681 y los derechos de exportación £94.683. Desde entonces se ha elevado del 3 al 10% el derecho de exportación sobre el cacao, para ponerlo en relación con el impuesto sobre la copra y otros artículos de exportación. El impuesto directo principal es uno sobre el precio bruto de venta de las mercancías que produjo £65.789 durante el año. Un impuesto sobre los sueldos, que se aplica a las rentas mayores de £ 200, produjo £4.960. Otros impuestos directos son los de licencias y derechos, el impuesto a las construcciones, las tarifas del consumo de agua, el impuesto de espectáculos y los derechos de timbre.

La Misión Visitadora de 1950 llegó a la conclusión de que si se debía hacer frente a los servicios ampliados de higiene y enseñanza públicas sería menester aumentar apreciablemente la renta del Territorio e imponer una tributación directa sobre los samoanos que viven en las aldeas, para atender al sostenimiento de sus escuelas y de otros servicios. Se informó a la Misión que no se había formulado política alguna que implicara un cambio en la estructura tributaria.

En sus períodos de sesiones séptimo y octavo, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que la Autoridad Administradora estaba estudiando la cuestión de tributación y expresó el deseo de que se le informara sobre cualesquiera reformas tributarias que puedan resultar de tal estudio.

En el 10° período de sesiones, el representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo que la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa apoyaba en principio las recomendaciones formuladas por el Inspector jefe del *New Zealand Land and Income Tax Department* conforme a las cuales el impuesto sobre los sueldos y sobre los establecimientos, que es un impuesto sobre el precio bruto de venta de las mercancías, fuera reemplazado por un impuesto sobre la renta. Se esperaba más información sobre algunos puntos de detalle antes de empezar la labor de preparar legislación destinada a realizar la deseada revisión de las leyes tributarias del Territorio.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación;

El Consejo, considerando que la política en materia de tributación debe basarse en el estudio cuidadoso de la renta nacional, las posibilidades económicas futuras

y las tendencias de la población, y tomando nota de que el Gobierno de Samoa está realizando una investigación respecto a la cuestión de tributación, expresa la esperanza de que las propuestas hechas para revisar el sistema fiscal no sufrirán una demora excesiva.

Obras públicas

En el informe examinado por el Consejo en su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora observó que la nueva instalación eléctrica fué inaugurada en diciembre de 1950; que continuaba el programa de construcción de carreteras; que se había empezado el trabajo en los servicios portuarios de Apia y que se habían preparado planos para el desarrollo del resto de los puertos; y que se estaba prestando la mayor atención al desarrollo de los suministros de agua.

Durante el mismo período de sesiones, el representante especial de la Autoridad Administradora, informó al Consejo que como suplemento a la actual fuente de energía eléctrica se había ordenado la construcción de otra instalación eléctrica, la cual se esperaba estaría en funciones en mayo de 1953. El Director de Obras Públicas también recomendó la construcción de otra instalación hidroeléctrica. Las carreteras de todo tipo completadas hasta la fecha suman un total de 245 millas, y se han empezado las obras de construcción de dos puentes. Se han instalado nuevos sistemas de suministros de aguas en dos pueblos y se han ampliado los sistemas de suministros en otros dos. Además, se han ordenado conductos o tuberías para 10 proyectos adicionales.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota de los progresos realizados en lo que concierne al aprovechamiento de los recursos hidráulicos para la producción de energía eléctrica y expresa la esperanza de que se realizarán progresos análogos en los trabajos de abastecimiento de agua entubada para las comunidades rurales.

Observación de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Economía general

El representante de los Estados Unidos de América expresó la esperanza de que se informaría plenamente al Consejo respecto a los proyectos que comprenden la asistencia técnica de las Naciones Unidas o de los organismos especializados.

El representante de Irak consideró que el Consejo podía recomendar a la Autoridad Administradora que apresurara el estudio de las tierras. Elogió a la Autoridad Administradora por el aumento de las cosechas y por su programa para combatir las plagas agrícolas, estimando que el Consejo debía pedir a la Autoridad Administradora que continuara la aplicación activa de este último programa.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que, en el campo económico, el aspecto más característico había sido el predominio de la economía de subsistencia. La Autoridad Administradora no había adoptado ninguna medida eficaz con miras a una activa participación de los habitantes indígenas en la vida económico del Territorio, con el

resultado de que la mayor parte de los habitantes permanecían en su estado semiprimitivo.

Producción y comercio de exportación

El representante de Bélgica señaló la necesidad de vigilar estrechamente la estructura de los precios de la industria de la copra y, eventualmente, revisar los contratos o acuerdos por consentimiento mutuo si dichos precios se desviaban demasiado de los precios del mercado mundial.

Comercio

El representante de China pidió que la Autoridad Administradora suministrara detalles, en sus informes futuros, respecto a la cantidad de capital extranjero invertido en el Territorio.

Trato preferencial

El representante de Bélgica sometió a la atención de la Autoridad Administradora la tarifa preferencial y observó que la Autoridad Administradora había contraído obligaciones conforme a la Carta, respecto de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales debía asegurar la igualdad comercial en el territorio a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El representante de Nueva Zelanda declaró que el mantenimiento del trato preferencial no era en manera alguna una violación de la Carta ni del Acuerdo de Administración Fiduciaria, pues dicho trato preferencial estaba expresamente mantenido en estos dos documentos.

El régimen de tierras y la presión de la población

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas observó que hasta la fecha la Autoridad Administradora no había devuelto a los habitantes indígenas las mejores tierras que les habían sido arrebatadas por los colonizadores alemanes y que dichas tierras estaban aún en posesión del Gobierno de Nueva Zelanda con el título "New Zealand Reparation Estates". Se había excluido completamente a los habitantes de Samoa Occidental de toda participación en la administración de estos *Estates*. Privados de sus mejores tierras, los habitantes indígenas se veían obligados a llevar una existencia miserable en tierras cuyas dos terceras partes eran inadecuadas para el cultivo.

La delegación de la URSS consideraba que el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que devolviera a los habitantes del Territorio en fideicomiso todas las tierras que les habían sido arrebatadas por cualquier medio y que no permitiera ninguna otra enajenación de tierras pertenecientes a los habitantes indígenas.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que se acababa de completar el traspaso de 41.615 acres de tierras de los *New Zealand Reparation Estates* por parte del Gobierno de Nueva Zelanda y existía un plan a largo plazo que permitiría, además, el traspaso gradual de tierras en la zona de Apia con objeto de llevar a cabo el ensanche ordenado de la ciudad. Añadió, asimismo, que la Autoridad Administradora, que poseía lo que la Misión de 1947 había llamado derecho indiscutible a la tierra de los *Reparation Estates*, había reiterado su intención de dedicar todas las utilidades procedentes de esos *Estates* al fomento del desarrollo del Territorio.

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Política general

La Autoridad Administradora declara que, actualmente y en lo que se refiere al progreso social, se propone alentar especialmente la higiene pública, la nutrición y un sistema mejor de puericultura. Los principales métodos mediante los cuales tratará de conseguir estos fines son la ampliación de personal especializado, las investigaciones de las condiciones de alimentación, el estímulo continuo a los comités de aldeanos y mujeres y el mejoramiento de los servicios de enseñanza.

La Autoridad Administradora estima que no sería prudente y si contrario a los intereses del Territorio crear un inmenso organismo de servicios sociales, cuyo costo estaría fuera del alcance de los medios económicos del Territorio, cuando éste alcance la autonomía, y declara que los propios samoanos se dan cuenta de los peligros que entraña esta política y se han opuesto constantemente al recibo de subsidios de Nueva Zelanda, aparte de los destinados al desarrollo de capital.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo, al tomar nota de la prudencia con que el pueblo de Samoa desea que los gastos del Gobierno concernientes a los servicios sociales se fijen a un nivel que siempre pueda mantenerse, considera conveniente, no obstante, instarlo a apartarse de una concepción estática de los gastos públicos y a asegurar que la constante prosperidad del Territorio se refleje en los créditos gubernamentales asignados a los servicios sociales.

Condiciones sociales

La Autoridad Administradora ha hecho resaltar repetidamente la gran importancia de la tradición en la sociedad samoana y el hecho de que si bien ésta se ha adaptado a las condiciones modernas, la estructura social y las costumbres heredadas de otras generaciones permanecen inmutables en sus principios esenciales.

La base de la sociedad samoana es la cohesión del grupo familiar, que no es simplemente un grupo biológico en el sentido en que los europeos entienden esta expresión, sino un núcleo familiar más amplio de sangre, matrimonio y aun de vínculos adoptados, y en que todos los miembros reconocen a una persona como el *matai* o jefe de esa familia en particular. Ese *matai* es una persona que posee un título y es un jefe o un orador, cuyo deber especial es el de dirigir y cuidar a la familia bajo su control y, a su vez, tiene derecho a los servicios y a la cooperación de todos los miembros de la familia a cambio de su dirección. La Misión Visitadora tomó nota de que si bien todos los miembros de la familia están hasta cierto punto bajo la potestad del *matai*, éste debe tener la consideración debida a los deseos e intereses de los demás miembros. A su nombre figuran los títulos de propiedad de las tierras de la familia, y él es el único calificado para votar en la selección de funcionarios de aldea. Su sucesor es elegido por todos los miembros adultos de la familia y no es necesariamente hereditario.

Además de los samoanos, el grupo mayor de población es la comunidad que tiene estatuto de europeo, el cual incluye a 327 europeos y 5.866 parcialmente samoanos. Una gran proporción de las personas con estatuto de europeos pertenece a familias fundadas por antepasados europeos hace tres o cuatro generaciones. La mayor parte de ellos viven en la región de Apia donde desempeñan un papel importante en el comercio y en las profesiones especializadas. Muchos tienen también plantaciones o pequeñas propiedades, pero en comparación con los samoanos, están en desventaja, ya que no tienen acceso a los terrenos de los indígenas, a menos que sea por conducto de una esposa samoana o de otro pariente.

Nivel de vida

Todavía no se han emprendido estudios relativos a la vida de familia en el Territorio. La Autoridad Administradora declaró que por falta de una economía monetaria de escala completa en el Territorio, no es fácil ver qué fin se persigue con la compilación de índices del costo de vida. La Autoridad Administradora se preocupa de asegurar que el costo de los artículos que compran los samoanos no sea objeto de fluctuaciones violentas, para lo cual mantiene un sistema de control de precios, desde el año 1940.

En su cuarto período de sesiones, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora se sirviera examinar la posibilidad de compilar muestras estadísticas sobre las condiciones de vida de los habitantes; y en su séptimo período de sesiones el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que preparara, tan pronto como fuera posible, un estudio relativo al nivel de vida en el Territorio. En su octavo período de sesiones, al ser informado que un censo reciente iniciado por la FAO, concerniente a la alimentación y a la agricultura, podría suministrar información sobre la cuestión, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que incluyera dicha información en su próximo informe anual y que emprendiera los demás estudios que sea necesario para que el Consejo pueda evaluar el nivel de vida de los habitantes.

El informe examinado por el Consejo en su 10° período de sesiones mencionaba que se estaba tabulando el censo agrícola precitado y que ayudaría a determinar de manera satisfactoria el nivel de vida de los habitantes. La Autoridad Administradora declaró también que el Comisionado de Administración Pública estaba realizando un estudio sobre el costo de vida en el Territorio; los resultados de dicho estudio, si bien destinados en principio a orientarle en calcular salarios y subsidios de la Administración Pública, servirían para evaluar las oscilaciones generales del costo de vida.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota de que el censo agrícola y las investigaciones sobre el costo de vida que desarrolla actualmente el Comisionado de Administración Pública proporcionarán mayor información sobre la cuestión de los niveles de vida, y pide que se incluya un informe de los resultados de estas investigaciones en el próximo informe anual.

Condición jurídica y social de la mujer

La ley no establece distinción alguna entre los derechos de las mujeres y de los hombres, y la Autoridad

Administradora declaró que ambos disfrutaban de los mismos derechos para participar en la vida política del Territorio. No obstante, la Autoridad Administradora observa que si bien es posible para las mujeres llegar a ser miembros de la Asamblea Legislativa, la costumbre samoana constituye en la práctica un obstáculo para el ejercicio de tales derechos. Las mujeres pueden ingresar en la Administración Pública en cuanto se produzcan vacantes adecuadas y, según manifiesta la Autoridad Administradora, los comités femeninos de las aldeas están realizando una labor excelente en materia de asistencia infantil y de higiene comunal, suministrando también experiencia administrativa a sus miembros en el gobierno local.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo, al felicitar a la Autoridad Administradora por sus esfuerzos para eliminar las diferencias entre los derechos de hombres y mujeres, recomendó que prosiguiera adoptando medidas para asegurar que las mujeres de Samoa tuvieran amplias oportunidades para participar en la vida política del Territorio.

En su siguiente informe anual, examinado por el Consejo en su 10º período de sesiones, la Autoridad Administradora reconoció que debería ser enérgicamente sostenida y comentada la influencia actual que las mujeres ejercen sobre los aspectos sociales de la vida de la aldea por mediación de sus comités, pero añade que el Consejo debe comprender que las medidas adoptadas para prestar este apoyo deben contar con la opinión pública samoana, la cual ha mostrado gran renuencia para abandonar actitudes tradicionales.

El representante especial de la Autoridad Administradora señala también que las mujeres en Samoa Occidental estaban lejos de ser una sección poco privilegiada de la comunidad.

Derechos humanos y libertades fundamentales

a) LEYES SOBRE DISCRIMINACIÓN

La Autoridad Administradora declaró que todos los elementos de la población cuentan con la seguridad de disfrutar de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, como prevé el inciso c del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General recomendó la supresión de leyes y prácticas discriminatorias, contrarias a los principios de la Carta y al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

Con respecto a esta recomendación, la Autoridad Administradora declaró que había pocos casos de discriminación en el Territorio, y que los que existieron fueron resultado de la diferencia de estatuto entre samoanos y europeos. La Autoridad Administradora manifestó que estos casos requerirían algún tiempo para ser extirpados definitivamente, y que parecía necesario esperar hasta que se llegara a la solución de otros problemas.

b) DERECHOS DE LOS INMIGRANTES CHINOS

La población del Territorio incluye 171 chinos, restos de una fuerza de trabajo importada, traída bajo el régimen alemán. El Alto Comisionado ha informado a la Asamblea Legislativa que en virtud de la legislación actual esos chinos figuran jurídicamente como ciudadanos libres.

En su octavo período de sesiones, en la resolución 312 (VIII) concerniente a la petición presentada por la Asociación China en Samoa, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que transmitiera sin demora al Consejo de Estado de Samoa todas las solicitudes presentadas por chinos en las que se pidiera autorización para regresar a Samoa y también solicitó información complementaria sobre el número, el estatuto y la situación de los niños de padres chinos, así como sobre la inmigración china y la situación de los habitantes chinos en el Territorio.

En el informe que el Consejo examinó durante su 10º período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que el Gobierno samoano ha tomado nota de la recomendación del Consejo concerniente a las solicitudes presentadas por los chinos que desean volver a Samoa. La Autoridad Administradora añade que no ha sido posible incluir en el informe anual que está en estudio la información adicional relativa a la población china del Territorio, pero espera que los datos estadísticos pertinentes figurarán en los siguientes informes.

Condiciones y legislación del trabajo

En el Territorio no hay un departamento organizado de trabajo; el Procurador de la Corona actúa también como Comisionado del Trabajo. En vista de que carece de servicios administrativos que aseguren la aplicación de las leyes del trabajo, el Territorio no está, al parecer de la Autoridad Administradora, en posición de embarcarse en un programa ambicioso de legislación del trabajo; la Autoridad Administradora estima que el mantenimiento de una administración especial y la promulgación de una legislación especial del trabajo son innecesarios debido a la pequeña proporción de población que depende de los salarios. La Autoridad Administradora explica que una gran parte del trabajo que se realiza por pago directo en especie lo realizan grupos de familia bajo la autoridad de su *matai*. Y declara que los miembros de tales grupos no trabajan para un empleador extraño más que durante un corto período de tiempo, y su capacidad de ganarse la vida sin depender de tal empleo ofrece la seguridad de que no sean explotados cuando lo consigan. El censo de 1945 demostró que sólo el 3% del pueblo samoano trabajaba regularmente a salario.

No obstante, la Autoridad Administradora considera que a medida que la economía vaya adelantando, aumentará la necesidad de prestar mayor atención a la vigilancia de la fuerza trabajadora que exista. Las tasas de salario y las horas de trabajo de los trabajadores ocasionales han sido investigadas por una comisión establecida con este fin, y se han hecho los ajustes del caso.

El 30 de octubre 1950, la duración de la semana de trabajo para los empleos temporales en la Administración fué reducido de 44 a 42½, y la Autoridad Administradora declara que se propone reducirla a 40 horas en 1951 y aumentar el salario mínimo por hora de 10 a 12 peniques.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó a la Autoridad Administradora que, cuanto antes, introdujera una legislación social elemental con inclusión de legislación del trabajo.

En el informe examinado por el Consejo en su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora mantuvo la opinión, expuesta anteriormente, de que en las presentes circunstancias es innecesaria una legislación especial del Trabajo. Declara que las condiciones de trabajo han sido objeto de una investigación en 1950 y que como resultado de dicha investigación se aplicará próximamente un sistema completo de seguros contra los accidentes del trabajo.

En el mismo período de sesiones, el representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo que el Gobierno de Nueva Zelandia estaba estudiando un proyecto de decreto concerniente al seguro de los trabajadores.

Higiene pública

Samoa Occidental está libre de muchas de las enfermedades que presentan los problemas más serios de salubridad en las regiones tropicales. El clima es saludable aun para los europeos no acostumbrados al calor y a la humedad, y el nivel general de nutrición es más satisfactorio, al parecer de las autoridades administradoras, que en otras muchas regiones tropicales. Las enfermedades más generalizadas son la anquilostomiasis, el pian, la filariasis y las enfermedades que resultan de un sistema sanitario inadecuado, tales como la tifoidea, la disentería y la diarrea infantil. La tuberculosis es también uno de los principales problemas y son comunes las enfermedades de las vías respiratorias, tales como la neumonía. En comparación con los niveles "occidentales", las tasas de mortalidad general y de mortalidad infantil son altas, pero según afirma la Autoridad Administradora, pueden ser ventajosamente comparadas con las que existen en la mayor parte de otras regiones del Pacífico.

Un hospital en Apia, la capital, constituye el centro médico del Territorio. Este hospital dispone de los principales servicios de diagnósticos y de los más amplios servicios de cirugía. Todos los médicos europeos están agregados al hospital y todo el personal samoano, con excepción de los prácticos en medicina, reciben preparación profesional en el hospital. La labor de reconstrucción del hospital ha proseguido en conformidad con los planes y en 1950 se inauguró un pabellón para mujeres con 30 camas, y se estaba terminando otro pabellón de 60 camas destinado a tuberculosos.

Desde hace algún tiempo 13 "hospitales dispensarios de distrito", cada uno de los cuales cuenta con un pabellón de 12 camas y servicios para los pacientes externos. Con objeto de desarrollar los servicios médicos, será necesario crear un hospital de distrito (cada uno de ellos con dos salas de 12 camas) en cada uno de los cinco distritos médicos, con los hospitales dispensarios de menor importancia como instalaciones auxiliares. Se construyen hospitales de distrito además de los hospitales dispensarios que actualmente existen, y su construcción se realiza a base de una participación igual del Gobierno y de los distritos en el costo. Las clínicas móviles, que constan de uno o dos prácticos en medicina samoanos, un dentista práctico samoano, una enfermera y un chófer samoano, quienes con frecuencia van acompañados de un grupo sanitario, visitan las aldeas a las cuales se puede llegar con mayor facilidad. Funcionan actualmente dos clínicas móviles y se está estableciendo una tercera. La mayor parte del servicio sanitario se suministra gratuitamente, salvo el

costo de la comida en el hospital de Apia y un pequeño cobro por medicinas; en ningún caso, según lo manifiesta la Autoridad Administradora, se deja de suministrar una medicina o un tratamiento de cualquier clase porque no pueda pagarse su costo.

En su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora informó al Consejo que durante los nueve meses comprendidos en el período que se está examinando, los 4.261 pacientes que quedaron internados y los 149.323 pacientes externos que recibieron tratamientos en hospitales y dispensarios, ascendieron a un total que excede al del año anterior completo. En vista de que este resultado se debió principalmente a las visitas de los pacientes externos a hospitales y dispensarios de distrito, se estimaba que dicho aumento era un ejemplo de la mayor confianza en la medicina moderna y del deseo de aprovecharla que manifestaban los habitantes.

El total del personal médico había aumentado de 121 a 134 al terminar el año 1950. Tres prácticos en medicina samoanos terminaron su preparación profesional en la Escuela Central de Medicina de Viti y cuatro más iniciaron su preparación. Se estaban preparando tres estudiantes como enfermeros calificados y se alentaba a alumnos becados en Nueva Zelandia para que se esforzaran por obtener la preparación que se requiere en Nueva Zelandia para los médicos y dentistas.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, si bien elogió a la Autoridad Administradora por los proyectos realizados en materia de sanidad pública, pidió que se intensificaran las medidas ya iniciadas para el control de la tuberculosis y también para la contratación del personal médico.

En su octavo período de sesiones, el Consejo elogió a la Autoridad Administradora por el progreso alcanzado en los servicios de medicina preventiva y curativa y en la higiene pública, especialmente por una disminución del 50% en el número de casos registrados de tuberculosis. El Consejo tomó nota, además, del aumento de estudiantes samoanos en la Escuela Central de Medicina de Viti, e instó a la Autoridad Administradora a que redoblara sus esfuerzos por mejorar los servicios médicos y de higiene por medios que permitan plenamente los servicios de formación profesional de Viti y colaborar con el *South Pacific Medical Service* en sus esfuerzos por satisfacer la necesidad de obtener los servicios de prácticos suficientemente calificados.

En el informe examinado en el 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que tenía plena conciencia de la necesidad de intensificar las medidas para la lucha contra la tuberculosis y que habían terminado las obras de construcción de un sanatorio para tuberculosos que había sido regalado al Territorio. Además, un equipo de investigación de la Comisión del Pacífico del Sur (*South Pacific Commission*) había visitado el Territorio y estudiado los métodos de tratamiento y problemas relacionados con la frecuencia de la enfermedad. Se había enviado también un equipo de investigación médica al Territorio con objeto de efectuar estudios sobre el pian y la anquilostomiasis. El *South Pacific Health Service*, con el cual colabora la Autoridad Administradora, ha organizado un grupo de médicos entre los cuales se eligen los médicos para el Territorio.

Durante 1951 se introdujo una enmienda a la Ley referente a Samoa (*Samoa Act*) en que se dispone que una persona, si bien no registrada en Nueva Zelandia o en el Reino Unido como práctico en medicina, podía ser nombrada oficial médico, si el Consejo Médico de Nueva Zelandia certificaba que poseía una práctica en medicina equivalente a la requerida para el registro en Nueva Zelandia.

En su 10º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo expresa su satisfacción por el aumento de la totalidad del personal médico y por la aprobación de legislación relativa al nombramiento de oficiales médicos que ha dado al Territorio la posibilidad de contratar más funcionarios de este género. El Consejo también toma nota de los progresos realizados en la instalación de servicios destinados al tratamiento de la tuberculosis y estima que la Autoridad Administradora debería estudiar seriamente la organización de una campaña educativa para imprimir en el pueblo samoano la convicción de la gravedad de esta enfermedad.

Observación de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de los Estados Unidos de América consideró conveniente que se estimulase a los samoanos a aprovechar la actual prosperidad del Territorio con objeto de iniciar una ampliación cuidadosa de los servicios oficiales con objeto de atender a las necesidades de su aumento de población.

Condiciones sociales

El representante del Reino Unido formuló observaciones respecto al gran valor de la tradicional organización familiar, y declaró que la Autoridad Administradora, si bien debe estar prevenida contra toda evolución que pudiera resultar contraria al progreso hacia métodos más plenamente democráticos, actuaría prudentemente elaborando sobre la base de dicha organización familiar sin debilitar ni destruir su eficacia.

Nivel de vida

El representante de los Estados Unidos de América, refiriéndose a la existencia de tendencias inflacionarias en el Territorio, expresó la esperanza de que, en caso necesario, se adoptarían disposiciones que hicieran posible que las personas empleadas y asalariadas mantuvieran su nivel de vida relativo y que se les suministrasen oportunidades razonables para mejorarlo.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se refirió a las difíciles condiciones de vida de los habitantes indígenas del Territorio en fideicomiso. Los trabajadores contratados entre los habitantes indígenas habían estado recibiendo salarios miserables. La Misión Visitadora de las Naciones Unidas había informado que el salario pagado al trabajador en las plantaciones equivalía sólo a tres chelines por día, con los cuales se podían comprar cuatro libras de patatas. Estas difíciles condiciones de vida en los habitantes indígenas habían dado por resultado el aumento de la delincuencia de que se informa en la página 16 del informe de la Autoridad Administradora.

Condición jurídica y social de la mujer

El representante de la República Dominicana sugirió que la Autoridad Administradora preparara un plan mediante el cual las mujeres samoanas participaran en la vida social y educativa de Samoa.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que toda la población femenina de Samoa Occidental estaba privada de todo derecho político.

El representante especial de la Autoridad Administradora señaló que las mujeres de Samoa Occidental estaban, según expresaba el informe, muy lejos de ser una sección poco privilegiada de la comunidad.

Derechos humanos y libertades fundamentales

Respecto al regreso de los residentes chinos a Samoa, el representante de China señaló a la atención del representante especial la observación hecha por la Autoridad Administradora a la Misión Visitadora, más tarde confirmada en el Consejo, que "podía persuadirse a los samoanos de que, aunque opuestos a la inmigración ulterior procedente de cualquier parte, accedieran al regreso de unos cuantos chinos". Observó que, al parecer, las perspectivas para la vuelta de estos chinos no eran muy brillantes, lo cual era por lo menos contrario a las observaciones hechas en dos ocasiones por la Autoridad Administradora.

Condiciones y legislación del trabajo

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora estaba aplicando una política tendiente a mantener esta zona como fuente de productos agrícolas baratos para el Reino Unido, el cual compraba esos productos a bajo precio de monopolio.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que no era correcto decir que no se habían aumentado los salarios desde 1947 hasta enero del año actual. Se concedió un aumento el 1º de abril de 1950 y otro el 1º de enero de 1951.

Higiene pública

El representante de China expresó su satisfacción por la constante atención concedida a la higiene pública, especialmente al mejoramiento del personal de los servicios médicos y al progreso realizado en el desarrollo de servicios hospitalarios; consideraba que la Autoridad Administradora no podía descuidar sus esfuerzos respecto a estos asuntos.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no estaba dando cumplimiento a las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria, el cual, en su cuarto período de sesiones había propuesto que se intensificaran los esfuerzos con miras a mejorar los servicios médicos y los servicios de bienestar social. Declaró que el personal médico y el número de dispensarios y hospitales eran insuficientes y que, a pesar de esos defectos, la Autoridad Administradora no proporcionaba medios adecuados para la formación profesional de personal médico bien preparado. El poco satisfactorio estado de los servicios médicos y las difíciles condiciones de vida quedaban demostrados por el aumento en la tasa de mortalidad, especialmente de la

tasa de mortalidad infantil. El Consejo debería recomendar a la Autoridad Administradora que aumentara las asignaciones presupuestarias destinadas a la higiene pública.

5. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Política e información general

La Autoridad Administradora declaró que el progreso para alcanzar su objetivo a largo plazo de preparar a los samoanos para una participación plena en la vida pública de su país, dependerá del logro de los objetivos inmediatos de elevar el nivel de educación en todos los grupos de la sociedad samoana, y mediante la evolución del sistema escolar, hasta que sea establecida la enseñanza libre y obligatoria para todos los niños.

La educación está en manos del Gobierno y de cinco misiones religiosas que actúan en el Territorio. Muchos niños asisten a la vez a la escuela de las misiones y a la escuela oficial.

El sistema de educación del Gobierno comprende 114 escuelas, 399 maestros y 13.899 estudiantes en el período que está en estudio. La mayor parte de los niños matriculados, 12.637, asistían a las 105 escuelas elementales de aldeas. Del resto, 40 estaban en la escuela postprimaria, 119 estudiaban en la escuela normal de maestros y 43 asistían a las escuelas nocturnas para adultos. Los restantes 1.060 alumnos, incluyendo 620 en las escuelas de primera enseñanza europea, estudiaban en escuelas primarias de tipo más avanzado que las escuelas elementales de aldeas. Un aumento de 358 a 399 en el personal docente de las escuelas de primera enseñanza del Gobierno, en el período que está en estudio, incluye un aumento de 304 a 340 en el número de maestros samoanos, durante el mismo período.

En el informe examinado en el 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora informó al Consejo que incluso las medidas adoptadas en su esfuerzo para aumentar el ingreso anual de maestros estudiantes y para doblar el número de graduados en los próximos años, no serían suficientes para atender a la enseñanza de la población, y que sus problemas eran aún más graves debido a las dificultades económicas y al continuo aumento de la población infantil en un Territorio cuya renta anual no aumentaba en la misma proporción que la población.

La Autoridad Administradora informa que el plan de desarrollo de la enseñanza ha continuado progresando constantemente y que cada día es mayor el entusiasmo de los alumnos, maestros y samoanos en general por la enseñanza, y que las autoridades locales han realizado una labor loable en apoyo del programa de construcción de escuelas. Se han construido o se están terminando 16 escuelas de aldea y se han depositado fondos en el Departamento de Enseñanza para la compra de materiales destinados a la construcción de varias otras escuelas. El Gobierno ha desarrollado un activo programa de construcción en el cual se ha incluido una ampliación de la Escuela Normal de Maestros; la continuación de las obras de reconstrucción de la escuela de Vaipouli, las cuales incluyen la instalación de una

planta de luz eléctrica; la casi terminación de un grupo moderno de aulas para la escuela de Avele; la construcción de un grupo sanitario en la escuela intermedia; la construcción de una sala de radiodifusión y una biblioteca en Malifa; y trabajo preliminar relativo al proyectado Colegio de Samoa, cerca de Apia. Se consignaron fondos para la construcción de esta última escuela y habían empezado los trabajos en un solar de 130 acres de superficie.

Se gastaron más de 74.000 libras para la enseñanza en el Territorio durante el período que está en estudio. De esta suma, algo más de 20.000 libras se habían gastado en desarrollo de capital y 45.000 libras en salarios.

En su octavo período de sesiones, el Consejo elogió a la Autoridad Administradora por los progresos realizados en el campo de la enseñanza (especialmente en el desarrollo del proyecto del Colegio de Samoa y de la apertura de la nueva escuela "intensiva"). No obstante, el Consejo señaló a la atención de la Autoridad Administradora el hecho de que la creciente población del Territorio exigirá mayores esfuerzos en el campo de la enseñanza.

En el informe examinado el 10° período de sesiones la Autoridad Administradora examinó el problema precitado y se refirió a las diversas disposiciones adoptadas con objeto de ampliar los servicios al Departamento de Enseñanza.

En el 10° período de sesiones, el representante de la UNESCO informó al Consejo que en diciembre de 1952 se celebraría una conferencia regional que incluiría al Asia Sudoriental y al área del Pacífico y trataría de los problemas concernientes al fomento de la enseñanza libre y obligatoria.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo invita a la Autoridad Administradora a examinar el establecimiento de un programa educativo a largo plazo que tenga en consideración el monto de gastos recurrentes que puede sostener el Territorio en relación con el aumento de la población escolar y con el total de los futuros ingresos fiscales del Territorio. El Consejo propone también que la Autoridad Administradora examine la organización de un sistema escolar mejor coordinado, y pide a la Autoridad Administradora que le tenga al corriente de estas cuestiones.

Escuelas misioneras

En el caso de las escuelas misioneras, hubo un total de 23.331 alumnos matriculados en 1950, y entre dichos alumnos figuraban 14.937 que no asistían a las escuelas gubernamentales. Las escuelas misioneras son en su mayoría del tipo elemental, dirigidas por misioneros o catequistas (345), y las demás son: 5 colegios teológicos, 40 escuelas primarias y 4 escuelas secundarias. Estos establecimientos contaban con 1.002 maestros, de los cuales 86 eran europeos, 369 maestros misioneros samoanos y 557 maestros samoanos.

La Autoridad Administradora declaró que en la escuela elemental de aldea el Gobierno y las misiones están realizando progresos hacia un sistema unificado y un programa de estudio común. Un pequeño número de escuelas misioneras de aldea están bajo el control directo del Departamento de Enseñanza y el Gobierno paga los sueldos de ese personal docente.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo recomendó que se adoptaran medidas para lograr una coordinación más estrecha entre el Gobierno y las escuelas misioneras respecto a la organización, el personal y los programas de estudio de las mismas, y en su octavo período de sesiones, solicitó información concerniente a las medidas adoptadas en este sentido.

En el informe examinado en el 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que hasta que el Gobierno de Samoa pudiera por sí mismo organizar un sistema de enseñanza universal, sólo haría uso de la cooperación de las misiones respecto a las cuestiones de organización, personal y programas de estudio. Añadió que el Gobierno y las cinco misiones trabajan en estrecha colaboración en el terreno de la enseñanza y que el Departamento de Enseñanza ayuda a las escuelas misioneras mediante radiodifusiones educativas, el suministro de manuales escolares y cursos de perfeccionamiento para los maestros.

El representante especial de la Autoridad Administradora informó también al Consejo que, a fines del año 1951, un comité integrado por representantes de las Misiones y el Departamento de Enseñanza había empezado la preparación de un programa de enseñanza, el cual daría como resultado que los alumnos de todas las escuelas alcanzaran un nivel uniforme de instrucción al terminar el Grado II.

Enseñanza postprimaria y superior

La Autoridad Administradora declaró que las clases superiores de las escuelas de la región de Apia, con la excepción de la escuela postprimaria, se dedican principalmente a la formación profesional. El programa de estudios de la escuela postprimaria, que se basa en el programa de estudio de la escuela de segunda enseñanza de distrito de Nueva Zelandia, permite a los alumnos adquirir una formación académica o comercial equivalente a la que da derecho al Diploma Escolar de Nueva Zelandia. En 1950, esa escuela contaba con 40 alumnos matriculados y su personal se componía de dos profesores neozelandeses.

Salvo la formación profesional de maestros, el Gobierno no suministra dentro del Territorio una enseñanza oficial de nivel superior, pero desde 1945 hasta el final de 1950 el plan de becas del Gobierno de Nueva Zelandia, que consiste en conceder 10 becas cada año, aproximadamente, ha permitido que un total de 69 alumnos samoanos o mestizos, procedentes de los establecimientos del Gobierno o de las escuelas de las misiones, continúen sus estudios en Nueva Zelandia. Al terminar el año 1950, cinco de dichos alumnos regresaron a Samoa Occidental, uno por razones de salud y los otros para ocupar puestos de auxiliares en la Administración samoana y 41 estaban todavía matriculados en algunas escuelas preparatorias, y de segunda enseñanza. Los demás estudiantes habían terminado su instrucción secundaria y todos, excepto dos, continuaban estudios especializados en los siguientes campos de actividad: uno en medicina; uno en odontología; uno en farmacia; cinco realizaban su aprendizaje como pintores, electricistas, técnicos de la radio y mecánicos; otros cinco asistían a la escuela normal para maestros; cinco siguen cursos de secretaría y, finalmente, tres se preparaban para la profesión de enfermeros. Cuando hayan terminado sus estudios estos estudiantes podrán ejer-

cer su profesión en el Territorio. Cinco becarios samoanos entraron en la Escuela de Medicina de Viti durante el período en estudio, lo cual hace ascender a un total de 17 el número de estudiantes inscritos en esta Escuela, cuatro de los cuales están en su último año de estudios.

En su octavo período de sesiones, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora se sirviera informarle respecto del progreso realizado en materia de enseñanza profesional y técnica destinada a capacitar a los samoanos para participar en grado creciente en los servicios administrativos, judiciales y técnicos del Territorio.

Además de los servicios para enseñanza superior antes mencionados en el informe que el Consejo examinó en su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora declara que está estudiando las recomendaciones que resultan de una larga investigación permanente realizada por la *South Pacific Commission* concerniente a los servicios de formación profesional que existen en esta región, las necesidades futuras de cada uno de los Territorios y los medios por los cuales se podrá dar satisfacción a esas necesidades.

En el mismo período de sesiones, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que hasta fines del año 1951, en virtud del plan del Gobierno de Nueva Zelandia (plan que funciona mediante fondos procedentes de los ingresos de los *New Zealand Reparation Estates*) se han concedido becas a 75 estudiantes, ocho de los cuales han vuelto a Samoa y están empleados en la Administración Pública, mientras que 17 terminaron su enseñanza escolar y estaban recibiendo formación especial en Nueva Zelandia. El representante especial informó también que el edificio principal del nuevo Colegio de Samoa estaba casi terminado, y se esperaba que un ala de dicho edificio podría ser inaugurada a mediados del mes de marzo de 1952.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota de los progresos realizados en la construcción del Colegio de Samoa y estima que la Autoridad Administradora, al organizar un sistema escolar mejor coordinado y más desarrollado, debe intensificar sus esfuerzos a fin de mejorar los servicios para la enseñanza secundaria y de distribuir mayor número de becas para estudios en el extranjero.

Enseñanza para los adultos y popular

Las clases nocturnas de enseñanza general y sobre temas comerciales continuaron en la escuela nocturna para adultos, a la que asistían 43 hombres al terminar el año de 1950, lo cual indica una disminución de 33 alumnos durante el período de nueve meses que está en estudio. Siete estudiantes procedentes de esta escuela pasaron con éxito los exámenes para la Administración Pública de Samoa.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo observó con agrado el empleo de la radiodifusión para información y enseñanza del pueblo, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuara cooperando con el Consejo con su experiencia en estas cuestiones. En su informe examinado en el 10° período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora informó sobre las actividades e innovaciones existentes en ese terreno de actividad.

Se ha acordado, en principio, aumentar el personal del Departamento de Radiodifusión, con objeto de hacer posible un programa de mayor contenido educativo para adultos; las sesiones de la Asamblea Legislativa se transmitieron en samoano y en inglés y la Autoridad Administradora informa que las radiodifusiones a las escuelas habían continuado con gran éxito.

En noviembre se publicó el primer número del periódico semanal *Samoa Bulletin*. Esta nueva publicación contiene artículos en inglés y en samoano, algunos de los cuales han sido redactados por samoanos.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo expresa su interés por el desarrollo de la enseñanza de los adultos y de las masas, pero observa una disminución en el número de inscripciones en las escuelas nocturnas para adultos e insta a la Autoridad Administradora a que se esfuerce por todos los medios posibles por estimular el interés de los adultos por los medios de enseñanza puestos a su disposición.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Política e información general

El representante de China declaró que, para poder dar satisfacción a las necesidades del Territorio, la Autoridad Administradora deberá redoblar sus esfuerzos con objeto de preparar y aplicar un programa adecuado para la formación de maestros.

El representante de los Estados Unidos de América consideraba que era necesario ampliar constantemente los servicios de la Escuela Normal y que mientras dicha Escuela no pudiera suministrar un número suficiente de maestros a las escuelas, sería necesario ampliar el programa de becas para estudios fuera del Territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no había adoptado las disposiciones necesarias para mejorar las condiciones en el campo de la enseñanza, especialmente de la enseñanza secundaria y superior. La Autoridad Administradora no había suministrado los fondos necesarios para la ampliación de los servicios de enseñanza. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que aumentara sus asignaciones presupuestarias para las necesidades de la enseñanza, sociales y otras y, específicamente, que la Autoridad Administradora debería suministrar ayuda económica a las llamadas escuelas rurales, las cuales no recibían actualmente ayuda alguna y estaban en un estado desastroso.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que el problema de financiar los servicios de enseñanza no era un problema estático, puesto que las estadísticas demostraban que la cantidad gas-

tada para la enseñanza en Samoa Occidental aumentó de un 10,3% en el presupuesto de 1946-47 a 16,7% en 1950; en 1951 se había gastado la suma de 113.000 libras, que representaba un 18% del presupuesto total, y se esperaba que la cifra de gastos para 1952 sería aún mayor, por razón de los aumentos en los sueldos de los maestros. La Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa estimaba que se podía consignar al Departamento de Enseñanza el 20% del presupuesto aproximadamente. Observó que no existían diferencias de opinión sobre principios generales respecto al presupuesto para la enseñanza entre la Autoridad Administradora, la Asamblea Legislativa y el Gobierno Ejecutivo del Territorio. Todos estaban de acuerdo en que la enseñanza era esencial, pero también opinaban que para que hubiese verdaderos progresos hacia la autonomía, el programa de la enseñanza debía desarrollarse en armonía con la economía del Territorio.

Escuelas misioneras

El representante de Bélgica declaró que una cooperación más estrecha con las organizaciones misioneras, que estaban dispuestas a dedicar sus recursos a la enseñanza pública, fomentaría probablemente el desarrollo de la enseñanza, evitando así la asignación de importantes recursos económicos que el Territorio difícilmente podía aportar.

Enseñanza postprimaria y superior

El representante de Tailandia observó que los servicios de segunda enseñanza eran aún muy escasos. Consideraba que podía aumentarse el número de becas concedidas a estudiantes para que ampliasen estudios en Nueva Zelanda, y esperaba que la Autoridad Administradora estudiaría favorablemente este aspecto de la cuestión.

El representante de Irak sugirió que se abolieran los derechos de matrículas pagados por estudiantes en las escuelas de pupillage.

El representante de China declaró que el Consejo podría solicitar de la Autoridad Administradora que estudiara de nuevo la cuestión de los derechos de matrícula.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la política de la Autoridad Administradora era la de suministrar enseñanza gratuita en el Territorio. Los pequeños derechos cobrados a las escuelas de pupillage para muchachos eran puramente nominales en cuanto a su importe, y estaban al alcance de cualquier samoano en el Territorio. Dichos derechos no ingresaban en la cuenta llamada "Ingresos fiscales" sino que formaban los llamados "Fondos Escolares" (*School Trust Funds*), que se empleaban en la compra de suministros deportivos para los alumnos y otros gastos ocasionales que de otro modo tendrían que ser pagados por los padres.

Capítulo IX

NAURU

1. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Superficie y población

El Territorio en fideicomiso de Nauru es una pequeña isla solitaria, de formación coralina, situada a los 0° 32' de latitud Sur y 166° 55' de longitud Este. Tiene una superficie de 2.130 hectáreas y está rodeada de un arrecife de coral.

El clima del territorio es subtropical, pese a su cercanía al Ecuador. La precipitación pluvial es insegura e irregular, y su promedio anual es de 80,5 pulgadas. No existe ninguna captación natural de agua y el suelo es muy poroso.

Los yacimientos de fosfatos, situados en una meseta central, constituyen el recurso natural más importante. La tierra no sirve para la agricultura, excepto en pequeña escala para consumo doméstico.

En el cuadro siguiente se muestra la población de Nauru, por comunidades:

	<i>Nauruanos</i>	<i>Gilbertinos</i>	<i>Europeos</i>	<i>Chinos</i>	<i>Total</i>
30 de junio de 1950	1.582	81	278	1.491	3.432
30 de junio de 1951	1.618	131	274	1.411	3.434

Los gilbertinos son de origen étnico similar al de los nauruanos, y al igual que las otras comunidades de inmigrantes, están en el Territorio principalmente debido a la industria de los fosfatos.

En su quinto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó su opinión de que dado el reducido tamaño del Territorio, la riqueza de sus recursos naturales y su escasa población, la Autoridad Administradora debería poder desarrollar el Territorio con bastante mayor rapidez que la posible en otros territorios. Recomendó entonces a la Autoridad Administradora que tratase de promover, con mayor rapidez que en el pasado, el cabal adelanto de los habitantes y que tomase las medidas necesarias para asegurar que se diese precedencia a las necesidades de los habitantes sobre las de la industria de los fosfatos. Teniendo presentes las consecuencias que la guerra ha tenido para el Territorio y los nauruanos, estimó que los esfuerzos de la Autoridad Administradora en pro de la rehabilitación eran dignos de elogio.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo tomó nota de que la información transmitida por el representante especial revelaba la sincera intención de la Autoridad Administradora de cumplir dichas recomendaciones.

Como antecedentes para sus conclusiones sobre determinados asuntos, la Misión Visitadora del Consejo de Administración Fiduciaria, que realizó una visita a Nauru en mayo de 1950, señaló que gran parte de los esfuerzos de la Administración seguían concentrándose aun en la reconstrucción de las instalaciones destruidas durante la guerra. Aunque se había restablecido en gran parte el buen estado de ánimo de la población de Nauru, los nauruanos se hallaban preocupados por la lentitud con que se establecía la industria de los fosfatos en su pequeña, pero placentera isla.

En su octavo período de sesiones, el Consejo tomó nota de que los concienzudos esfuerzos de la Autoridad Administradora habían producido un continuo adelanto durante el año en estudio.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo de Administración Fiduciaria expresa la esperanza de que en los futuros informes se dará información más detallada sobre todos los aspectos de la administración del Territorio.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

El representante de la República Dominicana elogió a la Autoridad Administradora por los esfuerzos desplegados en todos los campos de actividad y manifestó que el Consejo debería prestar atención a la explotación de fosfatos.

El representante de El Salvador elogió los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora durante los difíciles años de la postguerra.

El representante de Francia felicitó a la Autoridad Administradora por los progresos realizados en el Territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no cumplía los objetivos fundamentales de la Carta y no había tomado las medidas necesarias para promover el adelanto político, económico, social y educativo de la población autóctona del Territorio en fideicomiso.

2. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

Conforme a los términos del Acuerdo de Administración Fiduciaria, el Territorio está bajo la adminis-

tración del Commonwealth de Australia, en representación conjunta de los Gobiernos de Australia, Nueva Zelanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, arreglo que existía anteriormente en virtud del mandato de la Sociedad de las Naciones.

El 2 de julio de 1919, los tres Gobiernos acordaron que la administración de Nauru se confiara a un Administrador nombrado por el Gobierno de Australia y que se crease una junta denominada *British Phosphate Commissioners* (Comisionados Británicos del Fosfato), compuesta de un delegado por cada uno de los Gobiernos para administrar la industria de los fosfatos. En un acuerdo suplementario de fecha 30 de mayo de 1923, se añadían otras disposiciones para la administración de la isla.

En virtud de estos acuerdos, el Administrador goza de plenos poderes legislativos, administrativos y judiciales. No obstante, al ejercer estos poderes, tiene que ajustarse a las instrucciones que reciba del Gobierno de Australia, y las ordenanzas que dicte están sujetas a la desaprobación del mismo. En materia de asuntos indígenas, el Administrador consulta al Consejo Local de Gobierno de Nauru, que es un nuevo organismo compuesto de 9 miembros e inspirado en el antiguo consejo de jefes que constaba de 12 miembros.

El Administrador es asesorado por un personal administrativo, organizado en seis departamentos, los que el 30 de junio de 1951, contaban con 302 empleados, de los cuales 14 eran europeos, 30 chinos y 258 nauruanos o gilbertinos.

El propio Administrador constituye el Tribunal de Apelaciones y tiene la facultad de designar y destituir a los miembros de los tribunales inferiores, los cuales consisten de un Tribunal Central, un Tribunal de Distrito y 14 Tribunales Indígenas. Hay dos jueces europeos no residentes y dos magistrados europeos en el Tribunal Central, dos magistrados (uno europeo y otro que es el Jefe Supremo Nauruano) en el Tribunal de Distrito, y 14 jefes en los Tribunales Indígenas. Dos de los magistrados (uno del Tribunal Central y otro del Tribunal de Distrito) son miembros del personal de la Administración, uno de los cuales también ejerce las funciones de *coroner* (encargado de indagar las causas de las muertes accidentales y violentas con presencia del cadáver). El Tribunal Central y el Tribunal de Distrito tienen jurisdicción civil y penal, en tanto que los Tribunales Indígenas poseen facultad para juzgar las infracciones leves cometidas por nauruanos.

La Misión Visitadora expresó la opinión de que los *British Phosphate Commissioners* ocupaban una posición tan privilegiada en la economía de la isla que su independencia administrativa era virtualmente absoluta, y que, aparentemente, la situación del Administrador era difícil en lo que a sus relaciones con ellos se refiere.

En el octavo período de sesiones, el representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria, respecto de los *British Phosphate Commissioners*, que dicha institución funcionaba sólo administrativamente dentro de los límites de su actividad y organización industriales y en su calidad de empleadores de mano de obra. Aunque se pedía el asesoramiento de los Comisionados,

del mismo modo que el del Consejo de Jefes, sobre toda cuestión administrativa o de política general, la Administración ejercía funciones administrativas y legislativas absolutas en el Territorio.

En el mismo período de sesiones, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que diera seguridades al efecto de que la situación económica dominante de la industria de los fosfatos no afectaría adversamente los intereses generales de la población indígena.

Al formular observaciones sobre esta recomendación del informe que se examinó en el 10º período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que la población de Nauru se beneficiaba con la industria, pues recibía el pago de regalías sobre el fosfato exportado y obtenía empleo en la industria.

Participación de la población indígena

La existencia del Consejo de Jefes (ahora Consejo Local de Gobierno de Nauru), las funciones que ejercen los Jefes (ahora llamados Consejeros) en los distritos tradicionales, el nombramiento del Jefe Supremo como Funcionario de Asuntos Indígenas y como magistrado del Tribunal de Distrito, y el hecho de que en la Administración haya 250 nauruanos empleados, representan el grado de participación de la población indígena en la administración del Territorio.

En su quinto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que la Autoridad Administradora tomase medidas para asegurar a los habitantes un mayor grado de autonomía, permitiendo su participación en los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del Territorio y en sus funciones respectivas, y que proporcionase facilidades más amplias, a fin de preparar a los nauruanos para ejercer cargos administrativos, así como para permitirles adquirir experiencia en materia de administración pública.

En su séptimo período de sesiones, la Autoridad Administradora informó al Consejo que se había aceptado un plan para restablecer el Consejo de Jefes, y que el nuevo organismo sería elegido cada cuatro años y se le invertiría de poderes administrativos y financieros. Al elogiar este plan, el Consejo invitó a la Autoridad Administradora a transformar este organismo en un verdadero órgano de gobierno autónomo y a investirlo de funciones no solamente consultivas sino también legislativas.

La Misión Visitadora estimó que se debía conferir responsabilidades más amplias al Consejo de Jefes y que podría estudiarse la posibilidad de conceder a ese nuevo organismo facultades administrativas, con garantías adecuadas, en asuntos exclusivamente relacionados con el Territorio, y especialmente la facultad de votar consignaciones de crédito del presupuesto y del *Nauru Royalty Trust Fund*.

El representante especial informó al Consejo, en su octavo período de sesiones, que el Consejo de Jefes había convenido en que el nuevo organismo debería permanecer por el momento como cuerpo asesor en materia legislativa. Sin embargo, asumiría funciones ejecutivas y decisivas en relación con el orden público del pueblo nauruano y con el *Nauru Royalty Trust Fund*.

En ese mismo periodo de sesiones, el Consejo acogió con satisfacción el proyectado restablecimiento del Consejo de Jefes como un primer paso hacia la adquisición de verdaderos poderes legislativos, y recomendó que la Administración estudiase, en consulta con el pueblo nauruano, el aumento progresivo de los poderes y responsabilidades del nuevo organismo. Asimismo, el Consejo recomendó la creación de un programa de formación profesional mejor organizado, a fin de preparar a los nauruanos para ocupar cargos administrativos más elevados, con objeto de dar pleno cumplimiento a las recomendaciones anteriores del Consejo sobre esta cuestión.

En el informe que examinó el Consejo en su 10º periodo de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que ya habían terminado las negociaciones entre el Administrador y el Consejo de Jefes con miras al restablecimiento de ese organismo, y que el Administrador había promulgado el 20 de agosto de 1951 la Ordenanza de 1951 del Consejo Local de Gobierno de Nauru. En ese mismo periodo de sesiones, el representante especial informó al Consejo que las primeras elecciones se habían celebrado el 15 de diciembre de 1951.

En virtud de esta ordenanza, el Consejo Local de Gobierno de Nauru se compone de nueve miembros, elegidos por electores adultos en votación secreta celebrada en los distritos electorales, por un periodo que no excede de cuatro años. El Jefe Supremo es uno de los consejeros a quien eligen los demás miembros del Consejo. El Consejo puede prestar asesoramiento al Administrador sobre cualquier asunto relativo a los nauruanos, inclusive la elaboración de nuevas ordenanzas, y tiene la facultad, subordinada a la aprobación del Administrador, de elaborar reglamentos compatibles con la legislación del Territorio para regular la dirección de sus asuntos y para la paz, el orden y el bienestar de los nauruanos. También puede financiar y emprender cualquier negocio o empresa y suministrar cualquier servicio público o social o cooperar con el Administrador con este objeto. El Consejo, con aprobación escrita del Administrador, puede cobrar derechos u otros cargos por servicios prestados por dicho organismo o por sus funcionarios. Se ha establecido un Fondo del Consejo Local de Gobierno de Nauru, y el Consejo prepara el presupuesto, el cual es sometido a la aprobación del Administrador. Los gastos hechos con cargo al Fondo, cuando no son sufragados con dinero recibido por el Consejo, deben ser pagados mediante la transferencia de fondos del *Nauru Royalty Trust Fund*.

En respuesta a la recomendación formulada por el Consejo relativa a la formación profesional de nauruanos para que ocupen cargos más elevados, la Autoridad Administradora declaró en el mismo informe que de los 302 funcionarios empleados por la Administración el 30 de junio de 1951, 250 eran nauruanos. Estudiantes nauruanos recibían enseñanza fuera del Territorio y los cursos seguidos por dichos estudiantes eran seleccionados con el fin de prepararlos para asumir cargos de responsabilidad al regresar a la isla.

En su 10º periodo de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo, al felicitar a la Autoridad Administradora por restablecer el Consejo de Jefes, expresa la esperanza de que en el próximo informe anual se incluirá información completa respecto del funcionamiento de este organismo.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el análisis del informe que se examinaba, así como el análisis de los informes anteriores, revelaban que la Autoridad Administradora no había tomado las medidas necesarias para promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes del Territorio en fideicomiso.

Participación de la población indígena

El representante de China felicitó a la Autoridad Administradora por establecer el Consejo Local de Gobierno de Nauru y el programa de formación profesional destinado a preparar a los nauruanos para ocupar cargos administrativos más elevados.

El representante del Irak acogió favorablemente la decisión de reorganizar el Consejo de Jefes y ampliar sus poderes.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que no había organismos legislativos, ejecutivos o judiciales en los cuales pudiera tomar parte la población indígena y que los nauruanos desempeñaban únicamente cargos de carácter técnico o secundario en la administración de Nauru. Afirmó que el restablecimiento del Consejo de Jefes entrañaba sólo un cambio de nombre, en tanto que el organismo seguía teniendo un carácter meramente consultivo. Estimó que el Consejo de Seguridad debía recomendar a la Autoridad Administradora que tomara las medidas legislativas o de otra índole necesarias para asegurar la participación de los habitantes indígenas en los organismos legislativos ejecutivos y judiciales del Territorio.

El representante de Australia señaló que el número de nauruanos que participaba en la Administración era cada vez mayor, y que se había introducido un sistema de elecciones para la formación de un consejo local de gobierno.

3. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

La economía del Territorio de Nauru depende casi enteramente de la industria de los fosfatos, que directa o indirectamente proporciona empleo remunerativo a la población indígena y a una gran comunidad de inmigrantes. La Autoridad Administradora calcula que los yacimientos de fosfatos quedarán agotados en unos 70 años.

No existen prácticamente otros recursos naturales. La producción de copra fué reanudada a principios de 1950 después de muchos años, y al 30 de junio de 1951 se habían exportado 7,3 toneladas. En el distrito de Buada y en parte de los distritos costeros se cultivan en pequeñas parcelas, vegetales y frutas para uso personal de los cultivadores. Varios nauruanos se dedican a la pesca para la venta local.

La Nauru Co-operative Society (Sociedad Cooperativa de Nauru), administrada por nauruanos bajo la dirección del Consejo de Jefes, se dedica al comercio en general y explota la cría de cerdos, de aves de corral, una panadría, etc.

La Autoridad Administradora informó al Consejo, en su quinto período de sesiones, que se daba cuenta de la posibilidad de que la isla no constituyese un hogar satisfactorio para los habitantes indígenas una vez agotados los yacimientos de fosfato, y de que tal vez sería preciso darles la oportunidad de trasladarse a otra isla. Expresando su preocupación ante esta perspectiva, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora formulase planes para establecer una sólida base económica en lo porvenir, y que preparase a los habitantes indígenas para que participasen en todas las actividades gubernamentales relativas a la industria de los fosfatos. La Asamblea General, en su cuarto período de sesiones, expresó su pleno apoyo a estas recomendaciones en la resolución 322 (IV).

En su respuesta, la Autoridad Administradora declaró que, aunque se trataba de un problema a largo término, se había juzgado prudente tenerlo presente al elaborar los planes para el desarrollo futuro de los nauruanos. Declaró, además, que todas las actividades gubernamentales repercutían indirectamente en la industria de los fosfatos, y se refirió a sus esfuerzos por aumentar la participación de los nauruanos en las actividades gubernamentales en general.

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su séptimo período de sesiones, recomendó que la Autoridad Administradora emprendiese estudios para saber si la isla continuaría siendo habitable una vez agotados los yacimientos de fosfatos, y, en particular, que explorase la posibilidad de ampliar la industria de la copra, de establecer una industria pesquera para fines comerciales indígena y de aumentar la producción de alimentos. Asimismo, el Consejo expresó su confianza en que la Autoridad Administradora continuaría proporcionando a la *Nauru Co-operative Society* todas las facilidades para su desarrollo.

La Misión Visitadora, durante su permanencia en Nauru, recibió la impresión de que la única solución satisfactoria a largo plazo consistiría en el traslado de los nauruanos a otra isla o territorio, a menos que se comprobase, mediante investigación, la existencia de otra fuente de medios de subsistencia.

En el octavo período de sesiones, el representante especial informó al Consejo que se estaban realizando investigaciones para determinar la posibilidad de producir kapoc y fibra de bonote, y que se estaba llevando a cabo el cultivo experimental de nuevos tipos de retoños de cocoteros y ananás. Añadió que, sin embargo, se tropezaba con serios obstáculos al desarrollo de la agricultura. El Consejo recomendó que la Autoridad Administradora prosiguiese explorando las posi-

bilidades económicas del Territorio con objeto de asegurar mejor el porvenir de sus habitantes.

En el informe examinado en el 10° período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora manifestó que continuaba realizándose el estudio sobre el porvenir de la población indígena una vez que los yacimientos de fosfatos quedasen agotados.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo de Administración Fiduciaria, preocupado por la perspectiva de que los yacimientos de fosfatos acabarán por agotarse, confirma su recomendación anterior de que la Autoridad Administradora prosiga explorando cualquier otra posible fuente de recursos para los habitantes, a fin de asegurarles una sólida base económica para su porvenir

Industria de los fosfatos

Los yacimientos de fosfatos de Nauru quedaron bajo el control de los Gobiernos del Reino Unido, Australia y Nueva Zelandia en 1920, cuando adquirieron la empresa *Pacific Phosphate Co., Ltd.*, mediante una compra comercial, por la suma de 3.500.000 libras esterlinas. En virtud de un acuerdo concluido entre los tres Gobiernos, la explotación de los yacimientos fué confiada a una Junta compuesta de tres comisionados, cada uno de los cuales es nombrado por cada Gobierno asociado. En el acuerdo se dispone también que los yacimientos serán explotados y los fosfatos serán vendidos bajo la dirección, fiscalización y administración de los comisionados a un precio "f.o.b." que será fijado por los comisionados y que cubrirá los gastos de explotación y la amortización del precio de compra.

El 30 de junio de 1951, el personal de la industria en Nauru comprendía 111 europeos, 1.381 chinos y 105 nauruanos. La rehabilitación de la industria después de la guerra ha sido completada y ahora funciona al ritmo de 1.000.000 de toneladas anuales aproximadamente, poco más que antes de la guerra. El cuadro siguiente muestra las exportaciones del Territorio en los últimos años:

Año que terminó el 30 de junio	Cantidad en toneladas	Valor en libras ⁴⁰⁶
1947.....	96.473	192.946
1948.....	263.507	327.014
1949.....	680.746	1.174.287
1950.....	1.009.266	1.589.594
1951.....	950.744	1.378.579

Todas estas exportaciones fueron destinadas a Australia o a Nueva Zelandia.

En su quinto período de sesiones, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que, en su siguiente informe anual, suministrara información completa sobre todas las operaciones de los *British Phosphate Commissioners*, incluso los informes financieros.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo expresó la opinión de que el restablecimiento completo de la industria de los fosfatos había redundado en beneficio general del Territorio, pero observó que todavía tropezaba con dificultades para apreciar las condi-

⁴⁰⁶ Las cifras que figuran en este capítulo están expresadas en moneda australiana. 1,25 libras australianas = 1 libra esterlina = 2,80 dólares (EE. UU.).

ciones económicas, debido a la falta de informaciones que mostrasen detalladamente las distintas operaciones financieras de los *British Phosphate Commissioners* con respecto a Nauru, y los verdaderos precios recibidos por el fosfato, en comparación con los precios del mercado mundial.

La Misión Visitadora trató de obtener datos financieros sobre el costo de los fosfatos desembarcados en Australia y Nueva Zelanda y procedentes de diversos puntos de origen, y fué informada por el gerente de la industria que no era probable que los comisionados pudiesen facilitar los datos pedidos.

En su octavo período de sesiones, el Consejo reiteró que seguía tropezando con dificultades para justipreciar las condiciones económicas, debido a la ausencia de información que mostrase especialmente y por separado las operaciones financieras de los *British Phosphate Commissioners* con relación a Nauru y los precios reales obtenidos por el fosfato, en comparación con los precios del mercado mundial.

El informe anual para 1950-1951, al igual que el informe precedente, contiene las cifras relativas al total de las exportaciones por tonelaje y valor de los fosfatos, así como las cuentas más recientes de los *British Phosphate Commissioners* respecto de Nauru y la Isla Oceánica.

Regalías del fosfato

A continuación se muestran las escalas de regalías por tonelada, aplicadas a los fosfatos exportados durante 1949-50 y 1950-51:

<i>Regalías abonadas a la Administración o a cuenta de la misma:</i>	1949-50	1950-51
Para sufragar los gastos ordinarios de la Administración	6d.	1s.
Para amortizar el anticipo destinado a la rehabilitación	6d.	9d.
Para amortizar el anticipo destinado a la construcción de viviendas para los nauruanos	6d.	6d.
	<u>1s.6d.</u>	<u>2s.3d.</u>

Regalías abonadas a los nauruanos o a cuenta de ellos:

Al propietario del terreno del cual se ha extraído la tonelada de fosfatos.....	6d.	6d.
Al <i>Nauru Royalty Trust Fund</i> , para uso exclusivo en beneficio de los nauruanos...	3d.	3d.
Para su inversión, en beneficio de los propietarios de tierras, en el <i>Nauruan Landowners' Royalty Trust Fund</i>	2d.	2d.
Para su inversión, en beneficio de los nauruanos, en el <i>Nauruan Community Long-Term Investment Fund</i>	2d.	5d.
	<u>1s.1d.</u>	<u>1s.4d.</u>
REGALÍAS TOTAL	<u>2s.7d.</u>	<u>3s.7d.</u>

Además, los *British Phosphate Commissioners* pagan cada año una suma de 12.000 libras esterlinas en sustitución de los pagos vencidos por concepto de derechos de aduanas y otras imposiciones de la Administración. Para 1950-51, esta cantidad fué aumentada a 24.000 libras esterlinas.

La suma total pagadera con las utilidades del fosfato con destino a la Administración y a los nauruanos fué de 194.342 libras esterlinas en 1950-51, en tanto que en 1949-50 fué de 142.364 libras esterlinas. Las regalías verdaderamente pagadas a los nauruanos o a los diversos fondos especiales en manos de un administrador fiduciario (*trust funds*) ascendieron a 55.268 libras esterlinas, en comparación con 44.045 et año anterior. El saldo en el *Landowners' Royalty Trust Fund* aumentó en 11.924 libras esterlinas hasta un total de 124.005 libras esterlinas; y en el más recientemente establecido *Nauruan Community Long-Term Investment Fund*, aumentó en 18.316 libras esterlinas hasta llegar a 32.506 libras esterlinas. (Para mayores detalles sobre el *Nauru Royalty Trust Fund*, véase la sección sobre hacienda pública que figura a continuación.)

El número de depositantes nauruanos en la Caja de Ahorros aumentó en 42 durante el mismo período y el monto neto de los depósitos hechos por nauruanos en la Caja de Ahorros aumentó en 42 durante el mismo período y el monto neto de los depósitos hechos por nauruanos, en 874 libras esterlinas, siendo las cifras correspondientes para el año anterior de 91 y de 6.949 libras esterlinas respectivamente.

En su quinto período de sesiones, el Consejo después de tomar nota de la desigual distribución de los pagos de regalías de fosfatos entre los nauruanos, acogió con agrado las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que se hacían esfuerzos para distribuirlos en forma más amplia.

En su octavo período de sesiones, el Consejo tomó nota con aprobación del reciente aumento en la regalía del fosfato que se paga al *Nauruan Community Long-Term Investment Fund*, y pidió a la Autoridad Administradora que estudiase la posibilidad de aumentar aún más las regalías, en beneficio de los habitantes. El Consejo, al mismo tiempo, tomó nota con satisfacción del considerable aumento de los depósitos de los nauruanos en la Caja de Ahorros, que reflejaba el mejoramiento de la situación económica de los habitantes como resultado del aumento ya aplicado al pago de las regalías.

En el informe examinado durante el 10° período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora declaró que, cuando los depósitos fueron comprados a la *Pacific Phosphate Co. Ltd.* la regalía pagadera a los terratenientes nauruanos era de medio penique por tonelada. La regalía pagadera en 30 de junio de 1951 a los nauruanos o en beneficio de los mismos, ascendía a un total de 1 chelín, 4 peniques por tonelada. De tiempo en tiempo se llevaba a cabo un examen de las regalías pagaderas a los nauruanos, y en dicho examen se tomaban en cuenta las necesidades presentes y futuras de la población nauruana.

El representante especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 10° período de sesiones, que la tasa de las regalías no la determinaba el precio de los fosfatos exportados, sino las condiciones financieras requeridas para satisfacer las necesidades presentes y futuras de la población nauruana.

Hacienda pública

El cuadro siguiente muestra la situación financiera del Territorio:

	£	£	£	£
			(calculado)	
Saldo inicial	4.175	5.706	-3.759	10.769
Más ingresos	34.204	42.103	85.019	95.000
	38.379	47.809	81.260	105.769
Menos gastos	105.673	68.568	130.491	-161.000
	-67.294	-20.759	-49.231	-55.231
Más anticipo destinado a la rehabilitación	73.000	17.000	60.000	60.000
SALDO FINAL	5.706	-3.759	10.769	4.769

De las 145.019 libras esterlinas recibidas por el Territorio en el año que se estudia, 137.138 libras esterlinas fueron abonadas directamente por los *British Phosphate Commissioners* (53.138 libras esterlinas de regalías, 24.000 libras esterlinas de pagos sustitutivos, 60.000 libras esterlinas del anticipo destinado a la rehabilitación).

El desembolso de fondos generales para beneficio directo de los nauruanos ascendió a 23.160 libras esterlinas, en tanto que en el año precedente había sido de 13.859 libras esterlinas.

Los gastos para la enseñanza de los nauruanos y otras actividades sociales se financian mediante el *Nauru Royalty Trust Fund*. Los desembolsos procedentes de este Fondo ascendieron a 8.048 libras esterlinas durante el año que se examina, en tanto que en el año precedente fueron de 6.365 libras esterlinas.

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su quinto período de sesiones, tomó nota de que esos gastos se pagaban con fondos del *Trust Fund*, y recomendó que estos desembolsos se pagasen con el presupuesto propiamente dicho y no con dinero del *Trust Fund*. Asimismo, recomendó que la Autoridad Administradora estudiara la cuestión de sustituir el impuesto personal por un impuesto sobre la renta.

La Autoridad Administradora declaró, en el informe examinado en el 10° período de sesiones, que se había decidido abolir el impuesto personal durante 1950-1951. En el mismo período de sesiones, el representante especial informó al Consejo que a fines del año se había promulgado una ordenanza llamada *Capitation Tax Ordinance* (Ordenanza sobre el Impuesto Personal) con objeto de abolir dicho impuesto, y que no se tenía la intención de sustituirlo por otro.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión siguiente:

El Consejo de Administración Fiduciaria expresa su satisfacción por la abolición del impuesto personal.

Régimen de tierras

De la superficie total de 2.130 hectáreas, 464 hectáreas son cocotales, lagunas o tierras no fosfáticas, y otras 244 hectáreas son tierras fosfáticas no explotables. Las 1.422 hectáreas restantes, situadas en la meseta central, son tierras fosfáticas explotables, de las cuales 235 hectáreas habían sido explotadas total o parcialmente en 30 de junio de 1951, en comparación con 221 hectáreas explotadas en 30 de junio de 1950.

Con excepción de los pequeños terrenos que son de propiedad de la Administración y misiones religiosas, todas las tierras pertenecen a los nauruanos. En virtud

del acuerdo concluido el 23 de mayo de 1947 entre los terratenientes nauruanos, el Administrador y los *British Phosphate Commissioners*, estos últimos tienen derecho a arrendar cualquier terreno de la isla que contenga fosfatos, así como a extraer este producto y exportarlo. Por la tierra arrendada, los *British Phosphate Commissioners* pagan, además de las regalías, una suma global de 45 libras esterlinas por acre (0,4047 de hectárea). Los terrenos no fosfáticos pueden ser arrendados por los *British Phosphate Commissioners*, con la aprobación del Administrador, por una renta anual de 3 libras esterlinas por acre. No existen leyes que rijan la adquisición obligatoria de terrenos para uso público. En 30 de junio de 1951, se hallaban bajo arriendo 75 hectáreas de tierras no fosfáticas y 472 hectáreas de tierras fosfáticas.

En su octavo período de sesiones, el Consejo estimó conveniente que se realizaran estudios técnicos a fin de determinar la posibilidad de aprovechar las tierras de las cuales se haya extraído ya todo el fosfato, y declaró que le agradaría que en lo sucesivo la Autoridad Administradora, en sus informes anuales, le facilitase datos sobre el resultado de dichos estudios.

En el informe examinado en el 10° período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora manifestó que los estudios realizados hasta la fecha indicaban que en general no sería practicable aprovechar las tierras de las cuales se haya extraído ya todo el fosfato.

Con relación a la petición recibida del pueblo de los distritos adyacentes de Yarren y Boe, en que se quejaba de que el Gobierno de Australia utilizaba y se proponía adquirir permanentemente una pista de aterrizaje construida por los japoneses en uno de sus mejores terrenos, la Misión estimó que debían tomarse medidas urgentes para llegar a un arreglo mediante una indemnización y el pago de los alquileres atrasados.⁴⁰⁷

La Autoridad Administradora, al formular sus observaciones sobre dicha petición, manifestó que el problema del pago de indemnización había sido objeto de negociaciones entre el Consejo de Jefes y el Administrador, con el resultado de que éste presentó en diciembre de 1950, propuestas relativas al pago de alquileres atrasados.

En su octavo período de sesiones, el Consejo tomó nota de que la Autoridad Administradora estaba adoptando medidas para llegar a un acuerdo con el Consejo Nauruano de Jefes, y recomendó a la Administración que llevara a efecto este acuerdo sin demora e informara a este respecto al Consejo de Administración Fiduciaria en su próximo período de sesiones.⁴⁰⁸

En el 10° período de sesiones, el representante especial informó al Consejo que el asunto de la pista de aterrizaje comprendía el problema de extender la pista de 1.220 metros a 1.520 metros, y que se había acordado que el Administrador tendría plenos poderes respecto de la cantidad de terrenos que se necesitaba y del monto de la compensación para los terratenientes nauruanos.

⁴⁰⁷ T/Pet.9/7.

⁴⁰⁸ Resolución 325 (VIII).

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de Irak expresó la esperanza de que la Administración continuaría estudiando planes para el porvenir del Territorio, en vista de que se preveía el agotamiento de los yacimientos de fosfatos.

El representante de la República Dominicana declaró que, a menos que existiese una verdadera coordinación de la producción económica y a menos que la Autoridad Administradora tomase debidamente en cuenta las necesidades de la población, el porvenir de Nauru como estado autónomo seguiría siendo una utopía.

El representante de El Salvador elogió a la Autoridad Administradora por su actitud respecto del posible agotamiento de los fosfatos.

El representante de Bélgica, aunque preocupado por el futuro agotamiento de los yacimientos de fosfatos, expresó dudas de que actualmente pudiera formularse un plan concreto para dentro de 70 años.

El representante de Australia compartió las dudas expresadas por el representante de Bélgica, y señaló que los estudios e investigaciones de los medios de diversificar la producción podrían revelar otras alternativas que no fueran la emigración y el reasentamiento.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que la Autoridad Administradora no había adoptado las medidas necesarias para lograr el desarrollo económico del Territorio, que fueran en provecho de los habitantes indígenas, sino que, en realidad, había reducido a la isla de Nauru a la condición de su apéndice productor de materias primas.

Industria del fosfato

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas observó que la vida económica del Territorio en fideicomiso había sido completamente subordinada a la compañía monopolista de los *British Phosphate Commissioners*, la cual seguía una política de explotación rapaz de los yacimientos de fosfatos del Territorio en fideicomiso, obteniendo enormes utilidades.

El representante de Australia estimó que una actitud demasiado inquisitiva podría tener un efecto adverso sobre las empresas industriales necesarias para el desarrollo económico de la región.

Regalías del fosfato

El representante de China elogió a la Autoridad Administradora por aumentar las regalías pagadas a la Administración y a los nauruanos.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas observó que la Autoridad Administradora no había tomado ninguna medida tendiente a asegurar el porvenir de los habitantes indígenas del Territorio, ni había adoptado ninguna medida necesaria para asegurar el pago adecuado de regalías sobre las tierras de las cuales ya se había extraído todo el fosfato, a fin de ayudar a los habitantes indígenas a asegurar su situación económica en el presente y en el porvenir.

El representante de Australia señaló que los terratenientes nauruanos se beneficiaban directamente con las

regalías del fosfato y que, además, se estaba creando un fondo especial con el fin de garantizar el futuro económico del pueblo nauruano.

Hacienda pública

El representante de los Estados Unidos de América expresó la esperanza de que los futuros informes contendrían información más detallada sobre la utilización exacta de los fondos empleados bajo las diversas partidas que figuran en el anexo estadístico.

Régimen de tierras

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que la Autoridad Administradora había seguido una política de enajenamiento de las tierras de la población indígena, y estimó que el Consejo de Administración Fiduciaria debería recomendar a la Autoridad Administradora que devolviese las tierras que había enajenado de la población indígena por uno u otro medio y que no debe permitir en el futuro la apropiación de tierras pertenecientes a los habitantes indígenas.

4. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

La comunidad nauruana, aunque en ciertos aspectos sigue organizada todavía conforme a las costumbres tradicionales, ha modificado sus normas de vida influenciada por la industria de los fosfatos. Un sector de la comunidad percibe pagos directos por concepto de regalías, y puede decirse que casi todos los varones nauruanos físicamente capacitados tienen empleos remunerados en efectivo, de modo que las antiguas ocupaciones han caído en desuso. En la actualidad, los nauruanos consumen principalmente productos alimenticios importados, aunque hay un consumo moderado de víveres producidos en la localidad tales como carne de cerdo, de gallina y de pollo, cocos, frutas tropicales, vegetales y pescado.

La comunidad europea está integrada por funcionarios públicos, funcionarios y técnicos empleados por los *British Phosphate Commissioners*, las familias de éstos y unos pocos misioneros.

La comunidad gilbertina se compone de trabajadores no calificados empleados por los *British Phosphate Commissioners* y por la Administración.

La comunidad china se compone de artesanos y trabajadores no calificados empleados por los *British Phosphate Commissioners*, y en menor cantidad, por la Administración. No se permite que los trabajadores chinos traigan sus familias. Deben ser repatriados a la terminación de sus contratos por un año, a menos que se los vuelva a contratar.

A las comunidades de inmigrantes no se les permite instalarse en otras zonas que no sean las preparadas especialmente para ellos. Existe una disposición legal (la *Movement of Natives Ordinance*), que, según declaración de la Autoridad Administradora, se interpreta con liberalidad, en virtud de la cual se fiscaliza la circulación de los habitantes indígenas fuera de sus

propios distritos entre las 22 horas y el alba y la circulación de los chinos fuera de su localidad en todo momento. Durante el período que se examina, 26 chinos y seis nauruanos recibieron condenas en virtud de la mencionada Ordenanza.

En su quinto período de sesiones, el Consejo, después de tomar nota de que ciertas leyes y ordenanzas, incluso la *Chinese and Native Labour Ordinance*, contenían disposiciones discriminatorias, recomendó a la Autoridad Administradora que revisara las leyes vigentes a fin de suprimir toda disposición de carácter discriminatorio contraria a la Carta y al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

La Autoridad Administradora, en su informe correspondiente a 1948-49, puso en conocimiento del Consejo que había emprendido dicha revisión. En vista de lo cual, el Consejo pidió que se le informara acerca de la marcha de este trabajo de revisión y solicitó asimismo que en esta revisión se incluyera la doble censura de películas.

La Misión Visitadora opinó que las tres comunidades de la isla vivían casi en condiciones de completa segregación y que existían diferencias importantes en el trato que recibían de la Administración y los *British Phosphate Commissioners*. Aunque la Misión advirtió que por el momento la aplicación doctrinaria de una política definida de no segregación y de no discriminación a una isla pequeña como Nauru, con una comunidad de inmigrantes temporales chinos tan grande como la población indígena, podría crear dificultades, consideró que las restricciones en vigor eran demasiado rigurosas y que las disposiciones de la *Movement of Natives Ordinance* debían ser más liberales.

En las observaciones que presentó en el octavo período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora declaró que las restricciones impuestas a la libre circulación respondían al interés general y al bienestar de la comunidad. Reiteró que la Administración interpretaba con liberalidad las disposiciones de la ordenanza y que se concedían libremente permisos para salir de los distritos o de las localidades, a condición de que se presentaran razones legítimas.

En su octavo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró su recomendación anterior respecto a la *Chinese and Native Labour Ordinance* y a la *Movement of Natives Ordinance*, y pidió a la Autoridad Administradora que acelerase el examen de la situación con miras a modificar las disposiciones de dichas ordenanzas y que informase al Consejo sobre los resultados de sus esfuerzos. En particular, recomendó que se diera mayor liberalidad a esta última ordenanza, a fin de eliminar las restricciones impuestas a la circulación de los chinos.

En el informe anual examinado en el 10° período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora manifestó que no se había terminado el examen de estas ordenanzas.

En el mismo período de sesiones, el representante especial informó al Consejo que el Administrador no juzgaba que sería practicable en la etapa actual efectuar modificación alguna ya fuera en el procedimiento que se seguía para interpretar con liberalidad la *Movement of Natives Ordinance* o en la ordenanza propiamente dicha.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo de Administración Fiduciaria pide a la Autoridad Administradora que examine nuevamente la modificación de las disposiciones de la "Chinese and Native Labour Ordinance" y la "Movement of Natives Ordinance" con miras a eliminar las restricciones a la circulación de los nauruanos y de los chinos.

Condiciones sociales de los trabajadores chinos

Las condiciones sociales de los trabajadores chinos en Nauru fueron objeto de recomendaciones aprobadas por el Consejo en su quinto y séptimo período de sesiones, cuando expresó la opinión de que la práctica de traer a los trabajadores chinos a Nauru sin sus familias podría tener graves consecuencias, y recomendó que la Autoridad Administradora tratara de encontrar alguna solución humana a este problema.

La comunidad china de Nauru, en una petición dirigida a la Misión Visitadora de 1950, además de protestar contra las restricciones mencionadas anteriormente, pedía encarecidamente que se permitiera a los miembros de la comunidad traer sus familias a Nauru.

La Misión Visitadora destacó la importancia de los chinos para la economía de la isla, y expresó la opinión de que, en determinadas condiciones, entre las cuales las más importantes eran la contratación por un período más largo y la repatriación del trabajador y de su familia a la terminación de su último período de contrato, debía satisfacerse esta solicitud. En general, la Misión consideró que la vida social de la comunidad china carecía de atractivo y observó que el hábito del juego reinaba en la zona que ella ocupa. No obstante, se informó a la Misión que lo corriente era renovar los contratos a casi el 65% de los chinos cuyos contratos expiraban.

En su informe correspondiente a 1949-50, la Autoridad Administradora manifestó que se había efectuado un estudio minucioso del problema relativo a la entrada de las familias de los trabajadores chinos en Nauru, pero que hasta entonces no se había encontrado una solución práctica. La dificultad principal residía en que se necesitaba más tierra para las viviendas adicionales, y que el Jefe Supremo de los nauruanos había expresado la opinión de que no debía procederse a una nueva usurpación de la tierra ya escasa de que disponían los nauruanos.

En su octavo período de sesiones, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que se esforzara por resolver el problema de las familias de los trabajadores chinos, en conformidad con las sugerencias de la Misión Visitadora.

Además, el Consejo expresó su inquietud por el hábito del juego que reina en la comunidad china, e hizo suya la opinión de la Misión Visitadora de que se debía reprimir la práctica del juego en toda forma posible, proporcionando atracciones substitutivas y facilitando el establecimiento de una vida familiar normal.

Al formular observaciones sobre la segunda recomendación en el informe examinado en el 10° período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora declaró que había tomado medidas de orden práctico para reprimir la práctica del juego, proporcionando más distracciones a la comunidad china, inclusive otra

función de cine gratis cada semana y mayores facilidades deportivas y recreativas.

Con respecto a la cuestión de las familias de los trabajadores chinos, el representante especial, en el mismo período de sesiones, reiteró la opinión expuesta por la Autoridad Administradora en su informe correspondiente a 1949-50.

En su 10º período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo de Administración Fiduciaria pide a la Autoridad Administradora que preste especial atención al mejoramiento de las condiciones sociales de los trabajadores chinos, y que examine particularmente la posibilidad de permitir que los trabajadores chinos vivan en compañía de sus familias.

Legislación y condiciones del trabajo

La legislación obrera básica para el Territorio es la *Chinese and Native Labour Ordinance* mencionada anteriormente. Esta Ordenanza dispone que todo contrato de chinos, nauruanos y otros habitantes de las islas del Pacífico, para trabajar en Nauru, debe celebrarse en presencia del Administrador y con el asentimiento del mismo. Los trabajadores contratados están sujetos a sanciones penales; 20 chinos recibieron condenas en virtud de la ordenanza durante el período que se examina. No hay organizaciones de empleadores o de empleados oficialmente constituidas, aunque la Misión Visitadora informó que el Consejo de Jefes actuaba en nombre de los nauruanos en cuestiones de salarios y condiciones de trabajo.

Durante el período abarcado por el informe de 1950-51, el salario básico pagado a los empleados nauruanos de la Administración fué de £100 por año, lo cual representa un aumento de £27 sobre la tasa del año precedente. Además, se paga un subsidio de 7 chelines, 6 peniques por mes, por cada persona a cargo del trabajador. El informe no contiene información alguna sobre el salario básico de los trabajadores nauruanos empleados por los *British Phosphate Commissioners*, pero se informó a la Misión Visitadora que la tasa de salarios — en vigor desde el 1º de julio de 1950 — con el mismo subsidio familiar, sería de 10 peniques por hora. La semana de trabajo es de 44 horas, excepto para los oficinistas y empleados de la Administración que trabajan por turno, cuya semana es de 36 y 40 horas, respectivamente. A los nauruanos con empleo permanente se les concede una licencia de 14 días al año, y 10 días feriados.

En el informe que se examina, no figura información alguna respecto de los salarios de los empleados chinos, pero se informó a la Misión Visitadora que el 1º de julio de 1950 se aumentarían los salarios de los trabajadores chinos de £6, 10 chelines a £8 por mes y los de los artesanos y mecánicos chinos de £14 a £16 por mes. Los chinos reciben alimentación y vivienda gratis. Su semana de trabajo es de 44 horas y gozan al año de seis días feriados durante fiestas chinas.

Los europeos empleados en la isla son funcionarios con sueldo o artesanos calificados. En uno u otro caso, sus sueldos o salarios son superiores a los que por lo general se pagan a los nauruanos o los chinos. Los empleados europeos de los *British Phosphate Commissioners* tienen una semana de trabajo de 40 horas y

gozan de una licencia de tres meses después de 21 meses de servicio.

En su quinto período de sesiones, el Consejo, después de tomar nota de la disparidad entre los salarios pagados a los trabajadores indígenas, a los trabajadores chinos y a los trabajadores europeos, recomendó que la Autoridad Administradora revisara esa cuestión, a fin de que los salarios se basaran en el principio de salario igual por trabajo igual, se permitiera a los trabajadores participar en el ajuste de las cuestiones de salarios y se les diera la oportunidad de mejorar su nivel de vida mediante salarios más elevados.

La Autoridad Administradora, en su informe correspondiente a 1948-49, declaró que no se hacía distinción alguna en el empleo por razones de nacionalidad. Los nauruanos obtenían empleo en cualquier trabajo para el cual estuvieran calificados, y se empleaba a los trabajadores inmigrantes solamente cuando la mano de obra indígena era inadecuada o insuficientemente calificada.

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su séptimo período de sesiones, recomendó que la Autoridad Administradora tomase las medidas necesarias para aumentar los salarios y asegurar a los trabajadores chinos, gilbertinos y nauruanos el sistema más favorable de días feriados.

La Misión Visitadora de 1950 recibió peticiones de los nauruanos en las que se solicitaba que se aumentaran los salarios y mejoraran las condiciones de trabajo y se quejaban de la diferencia en el trato dado a los trabajadores europeos y a los trabajadores nauruanos. Aunque la Misión consideró que, en general, los nauruanos no realizaban el mismo tipo de trabajo que los europeos o los chinos, también estimó que si se aplicaba la semana de 40 horas a todas las comunidades, se disiparía la arraigada impresión de que realmente se practicaba la discriminación.

En sus observaciones sobre esta petición, la Autoridad Administradora declaró que consideraba que la semana de trabajo de 44 horas era adecuada para la industria de los fosfatos en Nauru, pero que a fin de poder contar con el personal europeo indispensable, había sido necesario contratar europeos asignándoles una semana de 40 horas, de conformidad con las condiciones de empleo en el país de su contratación.

La petición antes mencionada, formulada por la comunidad china, contenía solicitudes encaminadas a que se mejoraran los salarios y las condiciones de trabajo. Al formular sus observaciones sobre esta petición en el octavo período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora informó al Consejo que el aumento de salario mencionado anteriormente había entrado en vigor el 1º de julio de 1950.

Ante esta información, el Consejo tomó nota con satisfacción del aumento en los salarios de los trabajadores nauruanos y chinos, pero expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora y los *British Phosphate Commissioners* continuarían prestando atención con espíritu comprensivo a la escala de salarios de los trabajadores nauruanos, e instó a la Autoridad Administradora y, por su conducto, a los *British Phosphate Commissioners*, a que mantuvieran la cuestión de los salarios de los trabajadores chinos en estudio constante, a fin de proceder a un ajuste de los salarios aumentándolos y fijándolos al nivel más alto que permitiera la capacidad de la industria.

En el informe examinado durante el 10° período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora reiteró que se había concedido un nuevo aumento de £26 por año a los empleados nauruanos, el cual sería efectivo a partir del 1° de julio de 1951. En esa fecha también se habían concedido aumentos a los empleados de los *British Phosphate Commissioners*.

Vivienda

En abril de 1949, se hicieron las gestiones necesarias para la construcción de 250 casas de estilo europeo, cuyo costo se calculó en £200.000, para alquilarlas a los nauruanos. El alquiler de estas casas fue fijado en 5 chelines por semana, que la Autoridad Administradora y la Misión Visitadora calificaron de muy reducido. Sin embargo, los nauruanos tuvieron dificultad para adquirir los muebles necesarios, y las negociaciones con el Consejo de Jefes relativas a los daños de guerra, sufridos a raíz de la ocupación japonesa de Nauru, condujeron a un acuerdo en virtud del cual la Autoridad Administradora pondría a la disposición £15.000 que serían utilizadas con objeto de establecer un fondo para la adquisición de muebles. La *Nauruan Co-operative Society* estableció un taller de carpintería y ha emprendido la manufactura de muebles para las nuevas casas.

En su octavo período de sesiones, el Consejo expresó su satisfacción por las nuevas mejoras introducidas en la edificación de viviendas para los nauruanos y por la iniciativa de la *Nauruan Co-operative Society* de fabricar muebles destinados a las casas.

En el informe anual examinado durante el 10° período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora manifestó que el proyecto original ya había sido terminado y que se había iniciado la edificación de otras 100 viviendas.

En el 10° período de sesiones, el representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo que, de las 250 casas terminadas, 244 estaban ocupadas y seis desocupadas. El problema de los muebles había sido difícil, y la Administración se esforzaba por determinar cuáles medidas era necesarias para dotar de muebles suficientes a todas las nuevas casas.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión siguiente.

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de la terminación del primer programa de viviendas para los nauruanos.

Higiene pública

El Departamento de Sanidad Pública tiene a su cargo el suministro de servicios médicos, quirúrgicos, de hospitalización adecuados para la población indígena, y la ampliación de los servicios médicos asistenciales en todos los sectores de la comunidad. Los *British Phosphate Commissioners* se encargan de proporcionar servicios médicos a los europeos y a los chinos.

Los gastos efectuados por la Administración en materia de higiene pública durante el año que se examina, ascendieron a £19.712, en comparación con £10.841 en el año anterior. La Administración mantiene un pequeño hospital general para nauruanos, en el que se atendió a 521 pacientes internos y a 2.658 pacientes externos en 1950-51, en tanto que en el año precedente

se atendió a 363 pacientes internos y 3.057 pacientes externos. Además, hay tres clínicas para pacientes externos, dispensario antileproso, y una clínica de profilaxis, un dispensario antituberculoso, una estación de cuarentena, una clínica dental y una clínica para asistencia infantil. En 1950-51 se instaló un equipo de rayos X y otros equipos diversos. El total del personal empleado por el Departamento de Sanidad Pública aumentó de 25 a 27 personas.

Los *British Phosphate Commissioners* mantienen dos hospitales, uno para europeos y otro para chinos, en los cuales se atendió a 685 pacientes internos y a 3.940 pacientes externos.

Entre los casos atendidos en el hospital de la Administración, las enfermedades más corrientes fueron la lepra (71 casos), bronquitis y bronconeumonía (71) influenza (69) y tuberculosis (29). De los 15 fallecimientos ocurridos en el hospital de la Administración, cinco se debieron a la tuberculosis, tres a la bronconeumonía y tres a insuficiencia cardíaca.

En su octavo período de sesiones, el Consejo felicitó a la Autoridad Administradora por la ampliación de los servicios de higiene pública y le pidió que intensificase la formación profesional de los nauruanos para el ejercicio de la medicina.

En el décimo período de sesiones del Consejo, el representante de Australia declaró que el Dr. Austin, Director del *Makogai Leper Settlement* (Colonia de Leprosos de Makogai) en las Islas Viti, había visitado recientemente a Nauru y había presentado un informe sobre el tratamiento de la lepra en dicha isla.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo de Administración Fiduciaria, tomando nota de la alta incidencia de la lepra y de la reciente investigación sobre el tratamiento de la lepra, expresa la esperanza de que en el próximo informe anual se suministrará información al Consejo sobre dicha investigación.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de China declaró que la discriminación practicada contra los chinos y los habitantes indígenas en virtud de la *Chinese and Native Labour Ordinance* y la *Movement of Natives Ordinance* ya había sido objeto de observaciones en muchas ocasiones. Pidió encarecidamente a la Autoridad Administradora que tomase medidas enérgicas para remediar la situación y que comunicara al Consejo alguna información que fuera más alentadora que la que hasta el momento había señalado a su atención.

El representante de Irak expresó su preocupación por la existencia del toque de queda.

El representante de Australia manifestó que tal vez serían necesarias algunas restricciones con respecto a los trabajadores chinos, a fin de proteger el sistema de vida de los nauruanos.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que la Autoridad Administradora aplicaba una política antidemocrática respecto de los habitantes indígenas del Territorio en fideicomiso

y de los trabajadores chinos, practicando una política de segregación racial y de cruda violación de los derechos e intereses de los habitantes indígenas. La discriminación racial se reflejaba en el hecho de que se negaba a los habitantes indígenas la libertad de movimiento, y que los habitantes indígenas recibían por el mismo trabajo salarios menores que los europeos. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que cesara la práctica de discriminación racial, así como la violación de los derechos e intereses de los habitantes indígenas del Territorio en fideicomiso.

Condiciones sociales de los trabajadores chinos

El representante de China expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora eliminaría las características que entrañaban discriminación respecto de los trabajadores chinos en materia de salarios y de horas de trabajo, y de que pronto se encontraría una solución humana para ese antiguo problema de las familias de los trabajadores chinos.

El representante de Irak manifestó que el problema de reunir a los trabajadores chinos con sus familias era digno de la mayor atención por parte de la Autoridad Administradora, y expresó la esperanza de que el Consejo aprobaría una recomendación al respecto.

Condiciones de trabajo

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la discriminación racial en el Territorio se reflejaba en el hecho de que los habitantes indígenas recibieran por el mismo trabajo salarios menores que los europeos. Subrayó que los trabajadores indígenas recibían un salario de miseria.

5. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Los gastos para la enseñanza de los nauruanos se financian mediante el *Nauru Royalty Trust Fund*, en tanto que la de los europeos se financian con los fondos generales de la Administración, a los cuales se carga asimismo el sueldo del Director de Enseñanza y otros gastos generales. Durante el año que se examina, los gastos para la enseñanza de los nauruanos ascendieron a £5.936 en tanto que anteriormente había ascendido a £4.470. Los gastos para la educación de los europeos y para fines generales ascendieron a £4.119, o sea un aumento de £1.361.

La enseñanza es obligatoria para los niños nauruanos entre los seis y los 16 años de edad. La enseñanza es gratuita. Los gastos relativos a los estudiantes seleccionados para proseguir sus estudios en el extranjero son cargados también al *Nauru Royalty Trust Fund*. Todo el sistema de enseñanza está bajo la dirección de un director de escuelas europeo, con el cual colaboran tres maestros europeos (con inclusión de un maestro, recientemente nombrado para la escuela infantil), y 27 nauruanos miembros del personal docente.

Hay seis escuelas primarias sostenidas por el Gobierno, una escuela secundaria recientemente establecida, una escuela denominada especial, situada en el leprosorio y una escuela primaria para niños europeos.

La única escuela particular en el Territorio es la *Arubo Mission School*, dirigida por tres hermanas de la Misión del Sagrado Corazón.

El 30 de junio de 1951, el número de estudiantes nauruanos en las escuelas sostenidas por el Gobierno era de 287 (cinco en la escuela especial), lo cual representa un aumento de 22 alumnos sobre el año precedente. En la escuela particular de la Misión, había 93 nauruanos. El número de alumnos europeos en la escuela europea era de 45 (con inclusión de un chino).

Hay 18 estudiantes en el extranjero, de los cuales tres niños y 11 varones estudian en escuelas secundarias de Australia, lo cual constituye un aumento de ocho estudiantes durante el año. Dos estudiantes cursan el año final de la Escuela Central de Medicina en Suva, Islas Viti, y dos estudian en colegios de teología en Australia.

En la enseñanza para los adultos y para la comunidad en general se emplea preferentemente el sistema de educación visual, con ayuda de películas y cinetoscopias. Sin embargo, se informa que muchos nauruanos asisten a las clases nocturnas para adultos. En el Territorio existen dos bibliotecas. Se fomentan los festivales de canto y los conciertos.

En sus quinto y séptimo períodos de sesiones, el Consejo encargó a la Autoridad Administradora que tomara medidas apropiadas para aumentar los establecimientos y servicios de enseñanza en el Territorio y que restableciera escuelas secundarias lo antes posible.

Se hizo saber a la Misión Visitadora que el objetivo que perseguía la Administración era el de establecer una escuela central primaria, un centro de economía doméstica para niñas y una escuela de enseñanza posprimaria para niños en la que se enseñaría preferentemente materias técnicas. La Misión consideró que este programa, completado con becas para realizar estudios en Australia y en las Islas Viti, sería suficiente, pero señaló que no se habían adoptado medidas eficaces para ponerlo en práctica.

El representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo que el Director de Enseñanza, al desarrollar el plan destinado a la implantación definitiva del sistema de enseñanza secundaria en la isla, había iniciado un curso de formación profesional para maestros nauruanos. Se daban clases para adultos nauruanos dos veces por semana, y los alumnos podían ampliar sus conocimientos generales en una clase semanal.

En su octavo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, junto con tomar nota del aumento registrado en el número de estudiantes que estudiaban en el extranjero, recomendó que la Autoridad Administradora terminase, como cuestión urgente, la realización de los proyectos edificios y servicios escolares en Nauru, los que deberían comprender también la enseñanza secundaria. El Consejo recomendó asimismo que la Autoridad Administradora ampliase los cursos de formación profesional especializada para maestros, y pidió que, en el informe anual siguiente, se le diese cuenta detallada sobre el desarrollo de la enseñanza secundaria.

En el informe examinado en el 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que en Nauru se había restablecido la educación secundaria,

en locales temporales, con una matrícula de 30 estudiantes.

En el mismo período de sesiones, el representante especial informó al Consejo que de los 18 estudiantes en el extranjero, nueve se encontraban en Australia siguiendo cursos de preparación profesional para maestros.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo de Administración Fiduciaria expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora prestará cada vez más atención a la formación profesional de maestros, y pide que en el próximo informe anual proporcione información completa sobre la enseñanza secundaria.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

El representante de China manifestó que sería conveniente obtener información más completa sobre la enseñanza secundaria y que compartía la esperanza del

representante de Irak en el sentido de que se prestaría cada vez más atención a la formación profesional de maestros.

El representante de los Estados Unidos de América manifestó su satisfacción por el aumento de los gastos para la enseñanza, en comparación con el año precedente, y expresó la esperanza de que, en el informe del año siguiente, se daría información más detallada sobre planes para el futuro y progresos realizados en materia de enseñanza secundaria.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que la Autoridad Administradora no se preocupaba debidamente de la enseñanza de los habitantes indígenas y que, como ya lo había destacado la Misión Visitadora en su informe, las oportunidades para la enseñanza en Nauru eran en la actualidad inferiores a las existentes antes de la guerra. Observó que la Autoridad Administradora practicaba discriminación racial en materia de enseñanza contra los habitantes indígenas y que, según se mostraba en el informe, los gastos por cada estudiante europeo habían sido cuatro veces mayores que los relativos a cada estudiante nauruano.

Capítulo X

NUEVA GUINEA

1. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Superficie y población

El Territorio de Nueva Guinea está situado cerca de la línea ecuatorial y comprende aproximadamente 600 islas. Las regiones más importantes del Territorio abarcan aquella parte de la isla de Nueva Guinea que limita al oeste y al sur con Nueva Guinea Neerlandesa y Papua respectivamente, y las islas adyacentes de Nueva Bretaña, Nueva Irlanda y Bougainville. La mayor parte de la superficie de unas 93.000 millas cuadradas* es muy montañosa y está cubierta de densa vegetación tropical. En general, la tierra se presta al cultivo de una gran variedad de productos tropicales. El clima es tropical con variaciones importantes de precipitación pluvial, temperatura y humedad en cada región.

Las estadísticas demográficas del Territorio correspondientes a los años de 1949-50 y 1950-51 son las siguientes:

<i>Población indígena</i>	<i>1949-50</i>	<i>1950-51</i>
Enumerada	770.055	811.714
Calculada	301.050	282.300
TOTAL	<u>1,071.105</u>	<u>1,094.014</u>
<i>Población no indígena</i>		
Europea	6.201	6.429
No europea	2.479	2.527
TOTAL	<u>8.680</u>	<u>8,956</u>

Según sus características físicas y lingüísticas, los pueblos indígenas se clasifican en general en papúes, papumelanesios, negritos, micronesios y polinesios. Se desconoce el número de lenguas papúes que se hablan en el Territorio, pero se cree que excede el de las lenguas melanesias, de las que se conocen 53. Una versión popular de la lengua melanesia se está convirtiendo en la *lingua-franca* en todo el Territorio.

Consideraciones generales

El Consejo, en su quinto período de sesiones, felicitó a la Autoridad Administradora por los resultados que había obtenido hasta esa época, especialmente en el campo de la rehabilitación, y estimó que la Autoridad Administradora debía desplegar esfuerzos aun más vigorosos si deseaba realizar, en un porvenir cercano,

los objetivos que se proponía alcanzar para los habitantes del Territorio.

La Misión Visitadora de 1950 observó que el Territorio, aunque dotado de vastas posibilidades, considerado desde el punto de vista económico sigue siendo campo casi virgen. Casi todos los servicios de comunicación por carretera están por construir y se necesita invertir en ellos enormes sumas de capital.

En su octavo período de sesiones, el Consejo, al tomar nota de las grandes dificultades a que hacía frente la Autoridad Administradora para el adelanto político, económico, social y educativo del Territorio, felicitó a la Autoridad Administradora por el progreso realizado y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora prosiguiera e intensificara sus esfuerzos para el desarrollo del Territorio.

Forma y contenido del informe

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo señala a la atención de la Autoridad Administradora la conveniencia de que sus informes anuales contengan datos más minuciosos. En particular, el Consejo hace observar que, respecto a la aplicación de las recomendaciones anteriores aprobadas por el Consejo y la Asamblea General, la Autoridad Administradora no ha sido siempre lo suficientemente precisa, y en consecuencia pide a la Autoridad Administradora se sirva dar en sus informes anuales ulteriores una información más detallada acerca de las disposiciones que haya dictado al respecto.

Penetración pacífica

Merced a la política denominada de penetración pacífica, durante el período examinado se ha continuado la práctica de reducir las vastas extensiones del Territorio que no están sometidas a la autoridad de la Administración.

Hasta el 30 junio de 1951, se encontraban bajo control administrativo 65.570 millas cuadradas del territorio, mientras que al 30 de junio de 1950 el número de millas cuadradas ascendía a 60.820. En el resto de las regiones no fiscalizadas 9.252 millas cuadradas estaban bajo control administrativo, 3.530 millas cuadradas como objeto de fiscalización parcial y las patrullas habían penetrado en 14.648 millas cuadradas. La Autoridad Administrativa espera que para fines de 1954 todo el Territorio estará sometido enteramente el control del Gobierno.

El Consejo recomendó, en su quinto período de sesiones, que la Autoridad Administradora procediera a: a) estudiar la aplicación efectiva de la política de penetración pacífica; b) contratar oficiales de patrulla de más edad y mejor preparados, enseñarles los prin-

* Una milla cuadrada es igual a 2,59 kilómetros cuadrados.

cipios de esa política y la manera adecuada de aplicarla; y c) adoptar todas las medidas posibles para crear, en las regiones fiscalizadas condiciones que permitan a los habitantes de las regiones no sometidas darse cuenta de las ventajas que aportaría una administración moderna.

El representante especial informó al Consejo, en el octavo período de sesiones, que se daban instrucciones muy minuciosas a las patrullas antes de ponerse en marcha sobre la región en que habían de penetrar, así como sobre las medidas que debían adoptar, y que las patrullas estaban bajo el mando de oficiales de experiencia.

En ese mismo período de sesiones, el Consejo, tomando nota con satisfacción de que la Administración había sometido otras regiones del Territorio y observando que la Autoridad Administradora tenía el propósito de someter a control administrativo todo el Territorio para fines de 1954, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora hiciera todos los esfuerzos posibles para completar esa tarea.

En el informe examinado por el Consejo en su 10º período de sesiones, la Autoridad Administradora expuso que, durante el período estudiado, las patrullas penetraron en todos los distritos y visitaron zonas clasificadas en el grupo de no sometidas al Gobierno, merced a lo cual se logró reducir considerablemente la extensión de las regiones no sometidas. Sin embargo, al terminarse el período no se adoptó ninguna medida oficial para reducir las regiones clasificadas como no fiscalizadas.

En su 10º período de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión siguiente:

El Consejo, observando que una de las grandes tareas a que hace frente la Autoridad Administradora es la de colocar a todo el territorio bajo su autoridad, toma nota con interés de los esfuerzos desplegados por la Autoridad Administradora durante el año sometido a examen, para terminar esta tarea, y expresa la esperanza de que logre completarla para fines de 1954.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de Nueva Zelanda opinó que se debía felicitar a la Autoridad Administradora por la energía y el entusiasmo con que había administrado, durante el período en estudio, un Territorio atrasado, vasto y difícil de administrar.

El representante de Francia estimó que la Autoridad Administradora, en el desarrollo económico del Territorio, se apoyaba en principios sanos, pero expresó la esperanza de que adoptara una política un tanto más osada para vincular a la población indígena con los diversos aspectos de la vida del Territorio.

El representante de Tailandia opinó que la Autoridad Administradora había logrado progresos definidos en la Administración del Territorio.

El representante de los Estados Unidos de América dijo que la Autoridad Administradora se esforzaría seguramente por establecer un equilibrio entre los intereses de la población indígena y los de la población

inmigrante que impusaría el adelanto de aquéllos, así como su desarrollo progresivo hacia la autonomía.

El representante de Irak declaró que el atraso del Territorio no justificaba el hecho de que la Autoridad Administradora dejara de adoptar medidas adecuadas para promover el adelanto de la población indígena. En su opinión, la información reciente sobre el territorio así como las declaraciones de principios indican que se prosigue el desarrollo del Territorio conforme a una política colonialista. El orador observó con preocupación que en repetidas ocasiones, la Autoridad Administradora había pasado por alto las recomendaciones del Consejo, y estimaba que el Consejo debía pedir a la Autoridad Administradora que incluyera en su próximo informe anual una reseña completa de todas las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones anteriores así como una explicación precisa de las razones por las cuales no había adoptado medidas para aplicarlas.

El representante de la República Dominicana expresó la satisfacción de su delegación respecto de la manera en que la Autoridad Administradora cumplía las obligaciones que había contraído en virtud de la Carta y lograba gradualmente el adelanto del Territorio. El orador expresó la esperanza de que en el próximo informe anual se incluyera información más detallada respecto de los planes de desarrollo económico a largo plazo.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas advirtió que aun de la inadecuada información presentada por la Autoridad Administradora, se deducía claramente que ésta no cumplía las obligaciones contraídas en virtud de la Carta y no adoptaba las medidas necesarias para aplicar los objetivos básicos enunciados en la Carta.

El representante de El Salvador expresó su satisfacción general por el esfuerzo desplegado por la Autoridad Administradora. Aunque durante el año en estudio no se había registrado ningún adelanto concreto, ello se debía en gran medida a las características de la población indígena.

El representante de la Autoridad Administradora expuso que, a pesar del carácter primitivo del pueblo y del país, del tiempo que requiere el proceso de penetración pacífica y de la imposibilidad de alcanzar un rápido adelanto, merced a la constancia en el esfuerzo, se había logrado en el transcurso de años un adelanto muy considerable. Aunque había razones para formular críticas, parte de ellas eran exageradas y poco constructivas. Aunque la Autoridad Administradora adoptaría en la mayoría de los casos medidas que se conformasen a las recomendaciones del Consejo, la Carta no impone a la Autoridad Administradora la obligación de hacerlo automáticamente en todos los casos.

2. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Unión administrativa de Papua y Nueva Guinea

El Territorio en fideicomiso se administra como unión administrativa con el Territorio vecino de Papua

en virtud de la ley de 1949 sobre Papua y Nueva Guinea, que entró en vigor el 1° de julio de 1949 y fué luego enmendada en 1950.

Los resultados del examen que realizó el Consejo sobre esta unión administrativa figuran en su Informe Especial sobre la cuestión de las Uniones Administrativas concernientes a los Territorios en Fideicomiso.⁴⁰⁹

Administración general

En virtud de la Ley sobre Papua y Nueva Guinea, el Administrador está encargado de regir el territorio de Papua y Nueva Guinea como un todo. El Administrador es asesorado y ayudado por un Consejo Ejecutivo designado por el Gobernador General, que en 1951 se componía de 11 funcionarios de la administración conjunta. El Consejo Legislativo mixto, creado en virtud de la Ley, se inauguró oficialmente el 26 de noviembre de 1951. Antes de su creación el Gobernador General estaba investido de las facultades que le correspondían al Consejo para dictar ordenanzas a fin de asegurar la paz, el orden y la buena administración del Territorio.

Bajo la autoridad del Administrador, 11 departamentos públicos porporcionan servicios administrativos y técnicos a los territorios unidos de Papua y Nueva Guinea. El Territorio en fideicomiso propiamente dicho está dividido en ocho distritos administrativos, adscrito a cada uno de los cuales hay un funcionario de distrito (llamado ahora Comisionado de Distrito), así como auxiliares y oficiales de patrullas.

En su quinto período de sesiones, el Consejo tomó nota de que la escasez de personal administrativo en el Territorio constituía un grave obstáculo para su desarrollo y sugirió que la Autoridad Administradora considerara si las condiciones de empleo eran bastante buenas para atraer a un número suficiente de los candidatos más capacitados.

En su octavo período de sesiones, el Consejo tomó nota del aumento del número de funcionarios administrativos así como del de los sueldos y subsidios; también tomó nota de las observaciones hechas por la Misión Visitadora, en el sentido de que debían mejorarse las condiciones de los funcionarios públicos en materia de sueldos, subsidios familiares y vivienda, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuara mejorando las condiciones de empleo de los funcionarios públicos y prestaría especial atención al mejoramiento de sus viviendas.

Según el informe examinado por el Consejo en su 10° período de sesiones, la dotación del personal del Territorio de Papua y Nueva Guinea al 30 de junio de 1951 era de 1.581 puestos clasificados (europeos), de los cuales 1.280 se hallaban cubiertos, mientras que el año anterior, de 1.573 puestos se habían cubierto 1.314.⁴¹⁰ De los puestos clasificados, 413 correspondían en común al Territorio en fideicomiso y al te-

rritorio de Papua, 774 se habían asignado al Territorio en fideicomiso y 394 al Territorio de Papua.

La Autoridad Administradora declaró que durante el período en examen se había puesto en práctica un nuevo sistema de clasificación. En el año 1950-51 se aprobó una variación de esta clasificación en virtud de la cual se aumentaban las escalas de los sueldos normales de la mayoría de los cargos con efecto retroactivo al 29 de diciembre de 1949. Además, en ese mismo año se crearon ocho nuevas plazas y se aumentaron los subsidios por variaciones en el costo de la vida. La Autoridad Administradora declaró, además que, durante el año estudiado, la Escuela Australiana de Administración del Pacífico siguió encargándose de la formación del personal conforme a los principios que se indicaron en el informe anual correspondiente a 1949-1950.

Participación de la población indígena en la administración

El número de indígenas del Territorio de Nueva Guinea empleados por la Administración en 1950 y 1951 se clasifica de la manera siguiente:

	1950	1951
Policía	1,544	1,246
Obreros en general	7,172	5,757
Trabajadores agrícolas	444	114
Auxiliares médicos y de higiene...	735	1,145
Empleados de oficinas y cargos similares	135	397
Artesanos, marineros y cocineros..	848	137
Maestros y auxiliares	101	859
TOTAL	10,979	9,655

La Administración ha designado, además, 11,490 habitantes indígenas como funcionarios de aldea para desempeñar los cargos de *lulairs*, *tultuls*, y *tultuls* para servicios médicos.

La Misión Visitadora de 1950 informó que únicamente los jefes principales percibirán sueldos (3 libras por año) y que los *luluats* a jefes ordinarios no recibían sueldo alguno. También informó que se examinaba la cuestión de remunerar a los funcionarios de aldeas. En su séptimo período de sesiones el Consejo señaló la conveniencia de preparar cada vez más habitantes indígenas para que asuman funciones de responsabilidad y participen así en mayor grado en la administración del Territorio.

En el octavo período de sesiones, el representante especial informó al Consejo que la Administración y las misiones habían dado y seguían dando oportunidades para que los trabajadores aprendieran oficios técnicos y otros tipos de trabajo especializado, y señaló a la atención del Consejo los servicios de formación profesional y médica que se mencionan en las partes del informe anual correspondientes a higiene pública y enseñanza.

En el mismo período de sesiones, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora se sirviera adoptar todas las medidas necesarias para facilitar la formación profesional de los habitantes indígenas del Territorio, a fin de capacitarlos, tan pronto como fuese posible, para ocupar cargos más importantes en la administración del Territorio.

⁴⁰⁹ T/2151, véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Séptimo período de sesiones, Suplemento N° 12*.

⁴¹⁰ No se incluye el Departamento de Obras Públicas que depende del Departamento de Obras Públicas y Viviendas del *Commonwealth* de Australia. En el Departamento de Obras Públicas hay 26 plazas clasificadas, pero el Departamento no funciona durante este período en que se ejerce la autoridad del *Commonwealth*.

Al formular observaciones sobre esta recomendación en el informe examinado por el Consejo en su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora advirtió que en diversas secciones del informe se proporcionaba información sobre las medidas en vías de adopción para asegurar la formación profesional de los habitantes indígenas, así en el campo general como en el técnico. (Véase también Sección 5: Progreso educativo.)

El cuadro de puestos clasificados en el cuerpo de empleados públicos del Territorio de Papua y Nueva Guinea que figura en el informe muestra que todos los cargos son accesibles a los europeos.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo, recordando las recomendaciones que aprobó en su octavo período de sesiones, toma nota del grado de adelanto obtenido por la Autoridad Administradora durante el año en examen respecto al empleo de los habitantes indígenas en algunos de los servicios administrativos del territorio. El Consejo expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora intensificará sus esfuerzos para proporcionar formación profesional a los habitantes indígenas a fin de que puedan desempeñar cargos más importantes en la Administración, y expresa también la esperanza de que adopte una política más vigorosa cuyo objetivo sea vincular a los habitantes indígenas con los diversos aspectos de la vida del territorio.

Consejo Legislativo

La Ley de 1949-1950 sobre Papua y Nueva Guinea establece un Consejo Legislativo para los Territorios unidos de Papua y Nueva Guinea, compuesto de 29 miembros, tres de los cuales son indígenas y no tienen carácter oficial.

En su quinto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó que la Autoridad Administradora se sirviera: a) estudiar la posibilidad de aumentar el número de los miembros indígenas de ese órgano legislativo conjunto; b) estudiar la posibilidad de crear un órgano legislativo distinto para el Territorio en fideicomiso; y c) intensificar la participación de los indígenas en el Consejo Legislativo, a fin de que haya finalmente una mayoría indígena.

La Autoridad Administradora respondió que la composición del Consejo sería estudiada más ampliamente antes de crear dicho órgano; que no había llegado a ninguna decisión sobre un órgano legislativo separado para el Territorio en fideicomiso; y que la representación de los habitantes indígenas se aumentaría progresivamente a medida que alcanzaran un nivel que les permitiera asumir esa responsabilidad.

En el séptimo período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora, en el examen de la cuestión, tendría en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo en su quinto período de sesiones, y le pidió que informara al Consejo sobre las resoluciones de dicho examen.

En el octavo período de sesiones, el representante especial informó al Consejo de que todavía estaba en estudio la cuestión de la creación del Consejo Legislativo.

En ese mismo período de sesiones, el Consejo instó a la Autoridad Administradora a crear el Consejo sin demora, y a que diera cuanto antes los pasos necesarios para dar a la población indígena mayor participación en el Consejo Legislativo, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su quinto período de sesiones.

El representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo, en su 10° período de sesiones, de que el Consejo Legislativo previsto en la ley de 1949-1950 sobre Papua y Nueva Guinea, había sido inaugurado en noviembre de 1951. El Consejo se componía de 29 miembros, a saber, el Administrador y 16 miembros oficiales y 12 miembros no oficiales. De estos 12 últimos, tres eran y habían sido elegidos europeos y nueve habían sido designados, tres en representación de las misiones cristianas, tres de la población no indígena y tres de los habitantes indígenas. Dos de los habitantes indígenas procedían del territorio en fideicomiso. Del total de 29 miembros, 10 residían en Nueva Guinea. El mandato del Consejo era de tres años.

En su décimo período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo, toma nota de la creación del Consejo Legislativo que incluye a dos miembros indígenas del territorio en fideicomiso, observa que es ésta la primera vez que los habitantes indígenas forman parte de un órgano legislativo para el territorio en fideicomiso; y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora se esforzará para asegurar una mayor participación de los representantes indígenas en el sistema legislativo del territorio.

Administración local

Bajo la autoridad del Comisionado de Distrito designado para administrar cada uno de los nueve distritos del territorio, la administración local se basa en la aldea, o grupo de aldeas, donde los *luluais* (jefes) nombrados por el Gobierno ejercen la autoridad en nombre de éste.

En su quinto y séptimo períodos de sesiones, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora se sirviera adoptar medidas para asegurar la transición progresiva del sistema tribal a un sistema moderno de autonomía.

La Autoridad Administradora declaró ulteriormente que la importancia que atribuye al sistema tribal es compatible con su política general, que no se hacen esfuerzos para alterarlo, excepto en el caso de costumbres contrarias a los principios de humanidad, y que el objetivo era más bien moldearlo en lo posible, a fin de promover su desarrollo.

La Misión Visitadora de 1950 fué informada de que el presente sistema de jefes continuaría siendo aplicado hasta que fuesen reemplazados por los consejos de aldea. En virtud de la Ordenanza de 1949 sobre Consejos Indígenas de Aldea, el Administrador está facultado para establecer, a reserva de la aprobación del consejo encargado de formular normas para mantenimiento de Gobierno, la paz, el orden y la buena administración de sus regiones, de proporcionar servicios sociales y públicos, y de establecer tarifas, impuestos y derechos. La Ley de 1949-1950 sobre Papua y Nueva Guinea, dispone la creación de consejos consultivos encargados de los asuntos indígenas y les confiere la facultad de "exa-

minar toda cuestión que influya en modo alguno sobre el bienestar de los indígenas de la región para la cual se ha establecido el Consejo Consultivo, y de asesorar al Administrador al respecto”.

Después de examinar la propuesta de la Autoridad Administradora tendiente a establecer “consejos consultivos de aldea”, el Consejo, en su tercer período de sesiones, recomendó que se modificara la constitución y las facultades de los propuestos consejos consultivos de aldea, a fin de darle mayor iniciativa en la dirección de sus propios asuntos y de preparar a los habitantes para participar cada vez más en los órganos legislativos y los servicios administrativos superiores del Territorio.

En su quinto período de sesiones, el Consejo reiteró sus recomendaciones anteriores sobre la cuestión de los consejos consultivos de aldea, y recomendó que la Autoridad Administradora tuviera en cuenta dichas recomendaciones al redactar la ordenanza prevista que ha de definir los poderes y las funciones de los consejos de aldea. También recomendó que se adoptaran disposiciones para enseñar a los consejos de aldea los principios fundamentales de la gestión de la hacienda pública, y que conceda a estos consejos ciertas responsabilidades en materia de hacienda pública.

Ya se ha hecho mención de la Ordenanza de 1949 en virtud de la cual se crean los consejos de aldea y se definen sus facultades. En su séptimo período de sesiones, el Consejo, después de tomar nota de que los primeros consejos de aldea se establecerían y entrarían en funciones antes del mes de junio de 1950, instó a la Autoridad Administradora a que aumentara tanto como fuera posible el número de consejos de aldea en el año siguiente, a fin de establecerlos progresivamente en todo el Territorio y de confiarles gradualmente cada vez mayores responsabilidades.

En su octavo período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de los tres consejos de indígenas de aldea, que ya habían sido creados. El representante especial de la Autoridad Administradora declaró entonces que a fin de promover el adelanto progresivo del pueblo, tanto desde el punto de vista de la responsabilidad administrativa como de su carácter representativo, se pensaba establecer un sistema de consejos en las aldeas, zonas, distritos y regiones, en el que cada consejo actuara como una “autoridad” electoral con respecto al Consejo que le precediera en jerarquía, y que el consejo regional eligiera a los miembros del Consejo Legislativo, completando así lo que podría denominarse una pirámide electoral.

En ese mismo período de sesiones, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que se esforzara por establecer otros consejos de aldea y, lo antes posible, consejos regionales en las regiones más adelantadas del Territorio.

En el informe que examinó el Consejo en su 10º período de sesiones, la Autoridad Administradora declaraba que al 30 de junio de 1951 se habían establecido en total cuatro consejos indígenas de aldea. Agregaba, además, que en otras regiones, seguían funcionando los consejos no oficiales de aldeas como órganos puramente consultivos. En el informe no se hacía referencia a la creación de otras clases de consejos indígenas, pero la Autoridad Administradora declaraba que durante el año había aprobado la formación de consejos consultivos de distritos y de consejos consultivos de

aldeas y concejos consultivos municipales a los cuales sólo podían ingresar habitantes no indígenas. La Autoridad Administradora agregaba que en cada uno de los ocho distritos se había formado un consejo consultivo de distrito para asesorar al Comisionado de Distrito, que sería el presidente del Consejo, en asuntos relacionados con la administración del distrito. El Administrador designaría a los otros miembros, que serían ocho como máximo, escogidos de una nómina de candidatos presentada por el Comisionado de Distrito. En las cinco ciudades importantes habíanse organizado consejos consultivos municipales para asesorar a la Administración en materias de interés para los términos municipales, y esos concejos estaban integrados por ciudadanos representativos y funcionarios de la Administración.

En su 10º período de sesiones, el Consejo aprobó las recomendaciones siguientes:

El Consejo toma nota con satisfacción, de que, desde el examen del último informe anual, se ha establecido un cuarto consejo indígena de aldea y que en breve se constituirán dos consejos más; y recomienda a la Autoridad Administradora que prosiga la labor de establecer consejos de aldea en el territorio.

El Consejo pide a la Autoridad Administradora que en su próximo informe anual, incluya información sobre la aplicación en lo que concierne a los intereses y aspiraciones de los habitantes indígenas, de su política de crear consejos consultivos distintos para los sectores indígenas y no indígenas de la población, y recomienda a la Autoridad Administradora que considere la posibilidad de designar miembros indígenas para los diversos consejos consultivos de distritos y municipales.

Sufragio

Antes de la entrada en vigor de la Ley de 1949 sobre Papua y Nueva Guinea, no existían disposiciones relativas a un organismo electivo en el Territorio, ni por lo tanto leyes o reglamentos en materia de sufragio. El Consejo, en su séptimo período de sesiones, recomendó a la Autoridad Administradora que tomara la iniciativa para instituir métodos de sufragio encaminados a la creación de un sistema electoral moderno basado en el sufragio universal.

La Ley sobre Papua y Nueva Guinea contiene disposiciones para la elección de tres miembros no oficiales del Consejo Legislativo “por los electores del Territorio, según se prevé por Ordenanza”. El representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo, en su 10º período de sesiones, de que la mencionada Ordenanza, es decir la Ordenanza aprobada en 1951 por el Consejo Legislativo, había sido aprobada en septiembre de ese año. En virtud de esta Ordenanza, “todo residente en el Territorio, que no sea indígena ni extranjero según se define en la sección 5 de la Ley de 1948-1950 sobre nacionalidad y ciudadanía, que no tenga menos de 21 años de edad y que haya residido continuamente en el Territorio, cuando menos 12 meses antes de la fecha en que presenta su solicitud de registro, tendrá derecho a inscribirse como elector”. El término “extranjero”, según lo define la Ley, se aplica a toda persona que no sea súbdito británico, ciudadano irlandés o persona protegida de Australia (persona nacida en Nueva Guinea o Nauru).

Respecto a los procesos electivos para establecer los consejos indígenas de aldea, en el informe anual exa-

minado por el Consejo en su 10° período de sesiones se indica, al dar cuenta del procedimiento que ha de seguirse en uno de los casos que los miembros del Consejo serían elegidos por voto público o secreto.

El representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo, en su 10° período de sesiones, que tiene derecho a votar toda persona de la aldea del sexo masculino que sea mayor de edad, y esté sujeta a pagar impuesto sobre la renta y que si las mujeres desean votar, pueden hacerlo registrándose como personas sujetas a impuesto. El Consejo de la aldea de Rabaul había instituido un impuesto de 4 libras esterlinas para los hombres y de una libra para las mujeres inscritas como contribuyentes.

Jurisdicción indígena

Los tribunales judiciales compuestos exclusivamente de habitantes indígenas no han sido reconocidos como parte del sistema judicial del Territorio. Existen tribunales de aldea, pero actúan exclusivamente con arreglo a la tradición.

En su quinto período de sesiones, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que adoptara las medidas necesarias para otorgar, cuando conviniera, estatuto jurídico a los tribunales consuetudinarios y a otras instituciones indígenas tradicionales y para vincularlos con el sistema judicial existente.

La Autoridad Administradora observó que el artículo 63 de la Ley de 1949 sobre Papua y Nueva Guinea autorizaba la creación de tribunales indígenas. Estos tribunales, integrados exclusivamente por habitantes indígenas, vendrían a ser un complemento de los tribunales ya existentes en el Territorio que se ocupan de los asuntos indígenas.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de los propósitos de la Autoridad Administradora de reconocer oficialmente las jurisdicciones indígenas tradicionales, y de colocarlas al mismo tiempo bajo el control efectivo de la administración.

En su octavo período de sesiones, el Consejo tomó nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que todavía no se había promulgado la ordenanza que preverá la creación de tribunales indígenas, instó a la Autoridad Administradora a que aplicase las disposiciones pertinentes de la Ley sobre Papua y Nueva Guinea y pidió a la Autoridad Administradora que le informase al respecto.

En el informe que el Consejo examinó en su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que, a fines del período en examen sería considerada la posibilidad de incluir en una ordenanza y un reglamento disposiciones que permitieran la creación de tribunales indígenas de aldea.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo, tomando nota de que a fines del período en examen, la Autoridad Administradora preveía la posibilidad de promulgar una ordenanza y un reglamento que permitiría la creación de tribunales indígenas de aldea, insta a la Autoridad Administradora a que adopte medidas en ese sentido en un porvenir inmediato.

Estatuto de los habitantes

La condición de los habitantes indígenas del Territorio respecto a la nacionalidad no ha sido todavía reconocida por la ley. Los habitantes no indígenas conservan su estatuto nacional y su ciudadanía individuales.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo instó a la Autoridad Administradora a que considerara la adopción de medidas encaminadas a conceder a los habitantes del Territorio un estatuto nacional definido.

En el informe que examinó el Consejo en su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que el estatuto nacional de los habitantes indígenas del territorio no había sido todavía reconocida por la Ley.

El representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo en ese mismo período de sesiones que, en virtud de la enmienda introducida en el reglamento de ciudadanía en octubre de 1951, se había conferido a los habitantes indígenas así como a los chinos y a otras personas nacidas en Nueva Guinea y que no eran súbditos británicos, la condición jurídica de "persona protegida de Australia" con arreglo a la Ley de 1948-50, sobre nacionalidad y ciudadanía.

Registro civil

En el Territorio no existe registro civil. El registro obligatorio de nacimientos y defunciones se halla limitado en la actualidad a los habitantes no indígenas. La Administración considera que el nivel actual de adelanto del Territorio hace imposible el registro obligatorio de nacimientos y defunciones entre la población indígena.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que hiciera los preparativos necesarios para establecer un registro civil.

El representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo, en su 10° período de sesiones, que se proponía iniciar las gestiones para instituir un registro civil de los habitantes indígenas para lo cual dispondría que los consejos indígenas de aldea llevaran un registro de las estadísticas vitales de las personas de sus respectivas regiones.

Mantenimiento de la legalidad y el orden

La Misión Visitadora observó en el distrito de Manus un estado de intranquilidad que se conoce por el nombre de movimiento de "Paliau"⁴¹¹. La Misión consideró que el movimiento podría representar mucho más que un trastorno local y temporario originado por los conflictos del período bélico. La Misión se enteró de movimientos análogos en el distrito de Madang, y de la existencia del movimiento denominado "culto de los cargamentos" que existía en varias islas del Pacífico. Como el movimiento de Paliau y otras tendencias antisociales tienen hondas consecuencias espirituales, así

⁴¹¹ Las observaciones principales de la Misión aparecieron en el Informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre su tercer período extraordinario de sesiones y sus octavo y noveno períodos ordinarios de sesiones. Véase también el Informe de la Misión Visitadora, Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, octavo período de sesiones, Suplemento No. 4 (T/899).

como políticas, sociales y económicas, la Misión estimó que debían mantenerse bajo estrecha observación para descubrir todas sus causas, y poder remediarlas convenientemente.

En su octavo período de sesiones, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que, en su próximo informe anual, facilitase datos completos sobre el movimiento de Paliu, el llamado "culto de los cargamentos" y otros movimientos similares en el territorio. Le pidió, además, datos sobre la relación que pudiera existir entre esos movimientos.

La Autoridad Administradora presentó la información siguiente en el informe examinado por el Consejo en su 10° período de sesiones.

Respecto al "culto de los cargamentos", declaró la Autoridad Administradora que había variaciones modernas en una tradición indígena del "culto" que, al parecer, existía antes de llegar los europeos a esa región y antes de ponerse los indígenas en contacto con el género de vida europea. El culto solía empezar más o menos de esta manera: uno o varios habitantes de la aldea sostenían haberse comunicado con los antepasados y haber sido informados por éstos de que un barco cargado de grandes cantidades de mercancías estaba por llegar; en espera de este "cargamento" la gente destruía a veces sus huertos de legumbres y sus cerdos y aves de corral. Si el barco no llegaba, desaparecía la confianza del pueblo en los jefes y sucumbía el movimiento.

No parecía haber ninguna relación concreta entre el movimiento de Paliu y las manifestaciones violentas del "culto de los cargamentos" en otras partes del territorio, aunque sí habían ocurrido manifestaciones violentas sin importancia en Manus simultáneamente con el movimiento de Paliu.

La Autoridad Administradora declaró que el movimiento de Paliu y el "culto" habían influido sobre casi un tercio de los 13.000 habitantes indígenas del distrito de Manus. El jefe del movimiento, Paliu, ex sargento de la policía de Nueva Guinea, había residido en Rabaul durante la ocupación japonesa; a su regreso a la aldea de Baluan, logro establecer, entre 1946 y 1950, un culto político religioso que se extendió sobre la mayor parte de la región meridional de Manus.

Además de los efectos del elemento religioso en la doctrina de Paliu, sus partidarios se sentían frustrados ante la imposibilidad de reducir el abismo existente entre el género de vida de los indígenas y el género de vida y técnicas de los europeos. Paliu combinó en un sistema político religioso algunos dogmas cristianos con elementos de la ortodoxa política de la administración indígena. Paliu tenía gran energía y espíritu organizador, conocía el dialecto melanesio, y un don admirable para la oratoria y sabía, además, que trataba con un pueblo inquieto, descontento y deseoso de progreso.

La Autoridad Administradora declaró que en 1946 se habían producido algunas manifestaciones violentas del "culto de los cargamentos" en Baluan y en las islas vecinas, pero luego se descubrió que no tenían relación alguna con el movimiento de Paliu, aun cuando algunos de los partidarios de éste resultaron comprometidos. Un grupo selecto de indígenas, incluso Paliu, fué llevado a Port Moresby para explicarles los programas

que para el desarrollo económico, social y político de la población indígena había concebido la Administración.

En mayo de 1949, Paliu fué designado *Luluai* de Baluan. En noviembre de 1949, había acumulado un excedente de comestibles y mejorado considerablemente la situación de la vivienda entre su pueblo.

Después de haber circulado rumores de que algunos jefes indígenas trataban de usurpar poderes judiciales, y a raíz de la investigación realizada en una aldea de la isla de Baluan, Paliu fué condenado en abril de 1950 por haber divulgado en diciembre de 1949 rumores falsos que tendían a causar inquietud entre la población, al decir a un individuo llamado Malai de Pam que él (Paliu) tenía facultad para designar a Malai por cuanto estaba autorizado para designar a los miembros del tribunal, y al decirle que no se sometería ningún caso judicial ante los magistrados del Estado. Paliu fué sentenciado a seis meses de cárcel. Al ser puesto en libertad, Paliu fué llevado de nuevo a Port Moresby para que las autoridades discutieran con él la misión importante que podría desempeñar en la evolución gradual y progresiva de su pueblo. Paliu asistió a las sesiones de diversos consejos de aldea, grupos interesados en la enseñanza y sociedades cooperativas.

Desde su regreso a Baluan, declaró la Autoridad Administradora, Paliu había observado una conducta discreta y hasta había hablado en favor de la enseñanza y de la necesidad de fomentar la instrucción. Agregó que un mayor número de niños trataban de entrar en la escuela de la Administración y el pueblo revelaba espíritu de cooperación.

El representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo, en su décimo período de sesiones, de que inmediatamente después de terminar el año en estudio, Paliu fué elegido miembro del consejo de aldea de Baluan y más tarde designado presidente del Consejo, habiendo desempeñado sus obligaciones con inteligencia y entusiasmo. Sin embargo, Paliu fué condenado en octubre de 1951 por una infracción del artículo 84 (2) del Reglamento de la Administración sobre asuntos indígenas, y sentenciado a tres meses de cárcel. La infracción cometida se relacionaba con su conducta personal y no con sus actividades en la vida pública. Mientras permanecía en la cárcel, la Administración decidió no poner restricción alguna para que Paliu, una vez en libertad, siguiera ejerciendo las funciones de Presidente del Consejo de Baluan o participara de manera general en los asuntos de la región.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Unión Administrativa de Papua y Nueva Guinea

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora procuraba vigorizar el régimen colonial en el territorio, valiéndose de la llamada unión administrativa entre el territorio en fideicomiso y la vecina colonia de Papua, la cual era en efecto una unión política y económica muy estrecha. Mediante esta unión, que constituía una violación flagrante de la Carta, la Autoridad Administradora impedía el desarrollo ulterior del territorio, como entidad independiente, haciendo imposible lograr los objetivos de autonomía o independencia

enunciados en la Carta. La delegación de la URSS reiteró su propuesta presentada en el quinto y sexto períodos de sesiones, en el sentido de que el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que estableciera órganos legislativos y administrativos en el territorio en fideicomiso que no estuvieran subordinados a ningún otro órgano constituido a base de la unión entre el territorio en fideicomiso y la colonia de Papua, y que, a tal efecto, adoptara medidas legislativas y de otra índole para garantizar la participación de la población indígena en los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del territorio en fideicomiso.

Administración general

El representante de Nueva Zelandia tomó nota con satisfacción del aumento en los sueldos y subsidios del personal del cuadro de empleados públicos.

Participación de los indígenas en la administración

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo notar que ni un solo indígena participaba en la administración del territorio y que la Autoridad Administradora no adoptaba medida alguna para garantizar esa participación.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que la Administración debía permanecer por el momento predominantemente en manos de australianos ya que solamente un pueblo de cultura avanzada podría enseñar a otros con el ejemplo y el precepto. Respecto a la formación profesional de la población indígena, expresó la opinión de que la formación intensiva de un pequeño grupo podría crear una clase selecta, distinta de la gran masa de la población proletaria, y que el mejor camino del progreso hacia la autonomía democrática consistía en hacer que todo el pueblo conozca los fundamentos de la ciudadanía. Los indígenas ya sabían lo que era la Administración pues habían desempeñado tareas adecuadas a su nivel actual de preparación, pero podrían ascender gradualmente.

Consejo Legislativo

El representante de Nueva Zelandia tomó nota con satisfacción del establecimiento del Consejo Legislativo, así como de la creación de los diversos consejos de la administración local, y opinó que realizaba adecuadamente el trabajo preparatorio para la vida política del territorio.

El representante de Tailandia dijo que, aunque lamentaba que la Autoridad Administradora no hubiera establecido un Consejo Legislativo distinto para el territorio en fideicomiso, estimaba que la creación del Consejo Legislativo conjunto en el que participaban algunos habitantes indígenas, era evidentemente un paso adelante. En vista del valor educativo de designar en el Consejo Legislativo otros miembros indígenas, el representante de Tailandia instó a la Autoridad Administradora a considerar la posibilidad de hacerlo.

El representante de China estimó que la Autoridad Administradora merecía ser felicitada por la creación del Consejo Legislativo conjunto, pero advirtió que no había aplicado las recomendaciones anteriores del Consejo respecto a la creación de un Consejo Legislativo distinto y a la mayor participación de los indígenas. Opinó que el Consejo debía reiterar esas recomendaciones.

El representante de China agregó que la importancia del grupo asiático de la población no indígena era suficiente para que se le diera representación separada entre los miembros no oficiales elegidos o designados del Consejo Legislativo. Propuso que el Consejo aprobara una recomendación al respecto.

El representante de Irak manifestó que le preocupaba la declaración de principios hecha por el Administrador del *Commonwealth* al inaugurarse el Consejo Legislativo, en el sentido de anteponer las aspiraciones de autonomía de los residentes del territorio nacidos en Australia, a las obligaciones que le imponía la Carta para con las poblaciones indígenas más numerosas, a quienes alienta, según se ha dicho, a tratar de obtener una participación cada vez mayor en la dirección de los asuntos del territorio. Estimó el representante de Irak que, como la población europea seguiría creciendo en virtud de la política de la Administración de fomentar la colonización, se intensificaría la presión para que los intereses europeos prevalecieran en el Consejo.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que se había excluido completamente a la población indígena de toda participación en el ejercicio de los poderes legislativo, administrativo y judicial del país.

El representante de El Salvador expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora aplicara sin demora las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria encaminadas a aumentar la participación de la población indígena en la labor del Consejo Legislativo.

Administración local

El representante de Bélgica declaró que algunos aspectos de la administración indígena no satisfacían a su delegación enteramente. En particular, no se había explicado claramente si los *luluais* eran autoridades tradicionales capaces de asumir ciertas responsabilidades, o si se trataba simplemente de autoridades impuestas por la Autoridad Administradora e incapaces por lo tanto de hacerlo.

El representante especial de la Autoridad Administradora apuntó que los *luluais* eran de ordinario los jefes reconocidos de la aldea y por consiguiente, estaban en condiciones de asumir esas responsabilidades.

El representante de Nueva Zelandia expresó su satisfacción por la creación de los diversos consejos indígenas de aldea, elegidos por voto secreto y facultados para obtener fondos mediante la tributación.

En opinión del representante de Francia, sería ventajoso designar inmediatamente algunos indígenas como miembros de los diversos consejos de distrito y de los consejos consultivos municipales.

El representante de Tailandia expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora considerase la conveniencia de crear lo antes posible consejos indígenas de distrito y regionales.

El representante de Irak lamentó que los consejos consultivos municipales y de distrito establecidos sirvieran exclusivamente los intereses europeos y que la población indígena quedara relegada en el campo político y pudiera ocupar únicamente cargos insignificantes en las aldeas bajo la estricta autoridad de los europeos.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que los consejos consultivos municipales y de distrito se habían establecido conforme a una política de discriminación racial. A los habitantes indígenas se les excluía hasta de participar en esos consejos consultivos.

En opinión del representante de El Salvador se debía felicitar a la Autoridad Administradora por haber establecido consejos de aldea.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas opinó que, por cuanto el sistema tribal que se aplica actualmente en el territorio en fideicomiso y cuya existencia estimula la Autoridad Administradora es incompatible con el desarrollo político progresivo de los habitantes del territorio hacia la autonomía y la independencia, el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que adoptara las medidas necesarias para substituir el sistema tribal por un sistema de autonomía basado en principios democráticos.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que no obstante el limitado desarrollo de la organización tribal, el Gobierno de Australia se proponía utilizar los elementos existentes de esa organización como base de la evolución gradual hacia el gobierno democrático.

El representante de El Salvador tomó nota de que la participación de los habitantes indígenas en el campo judicial se limitaba a los tribunales de aldea.

Estatuto de los habitantes

El representante de la República Dominicana expresó su interés en las medidas que había adoptado la Autoridad Administradora para determinar los derechos de ciudadanía y la nacionalidad de la población del territorio.

Mantenimiento de la legalidad y el orden

El representante del Reino Unido felicitó a la Autoridad Administradora por su amplia exposición sobre el movimiento de Paliau y sobre el "culto de los cargamentos".

3. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de

Administración Fiduciaria

Economía general

Entre las principales actividades económicas del territorio figuran la siembra y cultivo de la tierra en general, la transformación de algunos productos agrícolas y la explotación minera. No existen industrias secundarias de importancia, y la transformación de los productos agrícolas se limita casi enteramente a las operaciones de cortar y secar la copra, fermentar y secar las semillas de cacao, y a la fabricación relativamente reducida de coco desecado. La explotación aurífera constituye una característica importante de la vida económica del territorio y está casi toda en manos de compañías no indígenas. El territorio obtiene en el exterior casi todos los productos manufacturados que necesita, así como gran parte de los productos alimenticios que consumen los habitantes no indígenas. La mayoría de las firmas y compañías que se ocupan de

los servicios de comercialización, de transportes marítimos y aéreos, la producción agrícola y la explotación minera están en manos de los habitantes no indígenas de descendencia europea y el personal que emplean es de igual descendencia. Las tiendas de venta al por menor y los establecimientos comerciales, así como los negocios de sastrería y carpintería, son dirigidos por chinos.

El sistema económico de los habitantes indígenas consiste principalmente en producir lo que necesitan para su existencia, es decir, es una economía de subsistencia. Sin embargo, la Autoridad Administradora declara que sigue creciendo el interés de los habitantes indígenas en producir cosechas comerciales y que los indígenas tienden en mayor número a formar sociedades cooperativas. En 1951 produjeron alrededor de un sexto de la copra exportada y, con la asistencia del Departamento de Agricultura, han empezado a sembrar cacao y café. El proyecto para el cultivo del arroz amele, desarrollado por una empresa comunal, abarca actualmente 150 acres. Con fondos comunales se hicieron compras de arroz y se instalaron molinos para la limpieza del arroz. El asalariado indígena también encuentra trabajo en las plantaciones, en la explotación de minas y en el servicio doméstico.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General apoyó plenamente todas las medidas que logran mayor participación de la población indígena en las utilidades y en la dirección de las entidades, públicas y privadas, dedicadas a la explotación de minerales y otros recursos naturales o a la producción o el intercambio de materias primas y de mercaderías fundamentales para la economía de los territorios en fideicomiso.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que comprendía plenamente la importancia del desarrollo económico. El Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que adoptara medidas para estimular el aprovechamiento de los principales recursos del territorio mediante el establecimiento de industrias locales; que compilara y mantuviera información estadística sobre las inversiones de capital; y que suprimiera oficialmente de la legislación del territorio la *Native Administration Ordinance* de 1921-1938, que disponía el cultivo obligatorio de productos alimenticios.

La Misión Visitadora de 1950 observó que el territorio aun no se había resarcido por completo de los daños considerables derivados de la guerra. En opinión de la Misión, el territorio necesitaba una amplia red de caminos, que debía alentarse a las empresas privadas a fomentar los recursos de Nueva Guinea y también se debía estudiar la cuestión de preparar técnicos, mecánicos, carpinteros y otros trabajadores calificados.

En su octavo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora proseguiría sus planes de desarrollo para el territorio y que éstos contribuirían a asegurar una participación cada vez mayor de la población indígena en la economía de producción.

En el informe que el Consejo examinó en su décimo período de sesiones, la Autoridad Administradora declara que el desarrollo agrícola y el desarrollo de los recursos naturales se realizará en cierta medida merced

a los esfuerzos que realice el pueblo indígena, individualmente o colectivamente mediante su participación en grupos organizados como sociedades cooperativas, pero que por algún tiempo el desarrollo más importante será el de la industria al que se dedicarán los europeos que poseen capitales, conocimientos técnicos y prácticos, y la habilidad organizadora que se requiere. La política de la Administración consiste en estimular el desarrollo económico mediante la empresa privada, en cuanto eilo respete y garantice los derechos e intereses del pueblo indígena.

La Autoridad Administradora manifestaba además, que el empleo del pueblo indígena en empresas privadas no indígenas permitía al trabajador indígena adquirir experiencia y destreza técnicas, y que ningún grupo no indígena gozaba de una situación especial en la economía territorial excepto la adquirida merced a la posesión de una alta pericia y habilidad técnicas y al hecho de disponer de mayores recursos financieros. En opinión de la Autoridad Administradora, el grado y el ritmo de desarrollo económico dependen principalmente de la disponibilidad de la mano de obra indígena. Se tomaban las medidas necesarias para emprender un estudio de los recursos físicos de las regiones consideradas como más adecuadas para el desarrollo económico.

En su 10° periodo de sesiones, el Consejo aprobó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

El Consejo expresa la esperanza de que la política de la Autoridad Administradora de alentar el desarrollo económico mediante empresas privadas no ha de llevarla a renunciar en parte a las responsabilidades directas que ha asumido respecto al desarrollo del territorio.

El Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que amplíe el alcance del estudio de los recursos naturales propuesto a fin de que se haga un estudio económico general que sirva de base para la ejecución de un vasto programa de desarrollo. El Consejo estima que, en la elaboración de planes para el desarrollo del territorio, la Autoridad Administradora debe preocuparse en especial de la participación de la población indígena en las actividades económicas del territorio.

El Consejo felicita a la Autoridad Administradora por haber introducido nuevos cultivos adecuados para su explotación por la población indígena, y le encarece que prosiga una política coordinada fundada en este criterio, en lo posible, estimulando el desarrollo de empresas cooperativas indígenas.

El Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que adopte medidas que permitan a los habitantes indígenas tener acceso a convenientes tipos de crédito necesario para su desarrollo económico.

Producción y comercio de exportación ⁴¹²

Las estadísticas de importación y exportación correspondientes a los dos últimos años sobre los cuales se dispone de cifras, son las siguientes:

	1949-50	1950-51
	£	£
Importaciones	4.791.799	6.186.669
Exportaciones	4.234.979	5.436.617
EXCESO DE IMPORTACIONES	556.820	750.052

⁴¹² Todas las cifras en el presente capítulo se expresan en moneda australiana. 125 libras australianas = 100 libras esterlinas = 280 dólares (EE.UU.).

Las exportaciones de origen local indicaron un aumento en el valor con respecto al año anterior equivalente a 1.398.387 libras. Los principales productos que contribuyeron a este aumento fueron: copra (936.601 libras), oro (145.393 libras), coco desecado (95.024 libras), conchas de trocos (95.709 libras), y semillas de cacao (60.934 libras).

Las cifras de exportación de productos agrícolas fueron las siguientes:

	Toneladas	
	1949-50	1950-51
Copra	47.094	64.301
Café	15	32
Cacao	207	317

Salvo la copra producida por los indígenas, la totalidad de la producción agrícola exportada procede de plantaciones explotadas por no indígenas.

El Consejo, en su tercer periodo de sesiones, recomendó a la Autoridad Administradora que alentara a los habitantes indígenas a dedicarse al cultivo de exportación para que de este modo participaran en el comercio de exportación del territorio.

El representante especial informó al Consejo en su décimo periodo de sesiones, que los habitantes indígenas produjeron, en 1950-1951, unas 10.000 toneladas de copra para la exportación, y agregó que el número de indígenas que participaban en la producción de copra acusaba un rápido aumento. Los indígenas de la región de Rabaul empezaban a sembrar cacao, pero, por cuanto esta planta tardaba de cinco a seis años en rendir frutos, pasaría algún tiempo antes de que la producción de los indígenas pudiera ser considerada apta para la exportación. Lo mismo sucedía con el café.

Industria, comercio y manufacturas del Territorio

Al 30 de junio de 1951, trabajaban en el territorio 64 empresas y compañías "locales" (un aumento de 16 en comparación con 1949-1950) cuyo capital nominal total ascendía a 4.215.850 libras. Durante el periodo en estudio, se registraron otras dos compañías "extranjeras" con lo cual ascendió a 47 el total de compañías "extranjeras" que funcionaban en el territorio; el capital nominal de estas compañías representaba un total de 66.056.388 libras y 6.000.000 de dólares, pero la Autoridad Administradora no conoce el monto total del capital efectivamente invertido en el territorio.

El principal producto manufacturado del territorio es la copra, cuya producción aumentó de 652 a 939 toneladas en 1950-1951.

Tarifas aduaneras

La Autoridad Administradora declaró que todos los ingresos derivados de las importaciones y exportaciones realizadas en el territorio se registran separadamente, y no existe unión aduanera con el país metropolitano ni con el territorio vecino de la Autoridad Administradora. No se ha concertado acuerdo aduanero alguno entre los territorios, y los aranceles aduaneros del territorio no permiten trato preferencial a los artículos importados.

La Misión Visitadora tomó nota de que la Autoridad Administradora tenía la intención de establecer un régimen arancelario uniforme para Nueva Guinea y Papua y, al mismo tiempo, revisar los aranceles a fin de trasladar los impuestos de los artículos necesarios para el fomento de los territorios a partidas menos

esenciales. El nuevo arancel entró en vigor a partir del 1° de julio de 1950.

Hacienda pública y tributación

La renta de la Administración en 1950-1951 procedía de:

Subsidio directo del Gobierno del Commonwealth de Australia	£ 2,356,310
Contribuciones recaudadas en el territorio	1,219,411
TOTAL	3,575,721

El subsidio concedido directamente por el Gobierno de Australia no es reintegrable y no rinde interés. En 1949-1950 el importe del subsidio fué de 2.281.140 libras. Los gastos se elevaron a 3.575.721 libras en el período en estudio, mientras que el año anterior fueron de 3.223.217 libras.

La Autoridad Administradora declaró que no hay impuesto sobre la renta ni sobre el comercio, y el representante especial informó al Consejo en su décimo período de sesiones, que desde que se restableció la administración civil en 1945-46 no se había instituido el impuesto de capitación. Sin embargo, los consejos de aldeas recientemente establecidos han implantado un sistema de impuestos de capitación para fines locales.

En su tercer período de sesiones, el Consejo recomendó que se prestara la mayor atención a los medios y recursos necesarios para aumentar los ingresos del territorio.

En los períodos de sesiones tercero y quinto, el Consejo recomendó que se examinara todo el sistema de tributación del territorio con miras a aliviar la carga de los impuestos indirectos, introducir impuestos directos basados en la capacidad de pago del contribuyente y abolir el impuesto de capitación que se exige a los indígenas. En su séptimo período de sesiones, el Consejo acogió favorablemente la declaración de la Autoridad Administradora sobre su intención de introducir nuevas formas de tributación en el territorio, y expresó el deseo de que se le informara sobre las medidas adoptadas al respecto.

La Misión Visitadora de 1950 hizo investigaciones sobre la política de la Autoridad Administradora con respecto al establecimiento de un impuesto sobre la renta y a la supresión de las disposiciones sobre impuestos de capitación, y se enteró de que dichas cuestiones continuaban siendo estudiadas.

En su octavo período de sesiones, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora se sirviera informarle respecto a su política fiscal.

En el informe que el Consejo examinó en su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora declara que hace ya algún tiempo que se dedica a examinar todos los aspectos de la política fiscal del territorio y que ese examen no ha concluido aún.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión y la recomendación siguientes:

El Consejo toma nota del importe considerable de los subsidios que la Autoridad Administradora concede para sufragar el costo de la administración del territorio.

El Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que termine lo antes posible el examen de todos los aspectos de su política fiscal, y espera con interés

que en el próximo informe anual la Autoridad Administradora proporcione información detallada sobre las decisiones que haya tomado al respecto.

Divisas

La divisa australiana y la moneda territorial tienen curso legal en todo el territorio. La emisión y la circulación de divisas se rige por la *Currency Coinage and Tokens Ordinance*, de 1922-1938. No se dispone de datos sobre el valor del numerario en circulación ni sobre las sumas totales ingresadas en cuentas de ahorro y en depósitos bancarios.

Se alienta a la población indígena a depositar sus jornales y otros fondos en cuentas bancarias de ahorro. Hasta el 30 de junio de 1951, la población indígena, exclusiva la del distrito de Morobe, mantenía un total de 25.681 cuentas cuyo total ascendía a 481.942 libras.

Tierras

La superficie total de territorio se calcula en 93.000 millas cuadradas (59.520.000 acres), de las cuales 940.262 acres han sido enajenados de los indígenas. Las tierras enajenadas comprenden 519.380 acres en dominio absoluto, 170.222 acres de tierras arrendadas, 224.049 acres de propiedad de la Administración y 26.611 acres en poder del Director de los Servicios de Distrito y de Asuntos Indígenas, como fideicomisario de los indígenas. En comparación con 1949-1950, las tierras enajenadas aumentaron en 24.458 acres, de los cuales 9.649 acres eran tierras dadas en arriendo y 14.809 acres pertenecientes a la Administración.

La Autoridad Administradora declaró que la tierra pertenece generalmente a los habitantes indígenas y que sólo la Administración puede adquirirla del propietario indígena una vez que la comprobado que la tierra no es necesaria para el uso personal del mismo. La disponibilidad de la tierra para la colonización es un factor importante en el desarrollo del territorio y se han adoptado las medidas necesarias para determinar cuáles son las tierras que pertenecen realmente a los indígenas y qué otras regiones pueden utilizarse para la colonización sin perjudicar a nadie. La Ordenanza de 1951 sobre el registro de tierras de los indígenas dispone que una Comisión de Tierras de los Indígenas determine cuál es la propiedad legítima y hereditaria de los indígenas conforme al derecho consuetudinario indígena o de las comunidades indígenas y a quién pertenece la tierra.

En su octavo período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que sería informado acerca de la labor de la Comisión de Tierras. Según el informe examinado por el Consejo en su 10° período de sesiones, esa Comisión no había sido establecida al terminarse el período en estudio.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó las recomendaciones siguientes:

El Consejo recomienda a la Autoridad Administradora se sirva proseguir con cautela su política de compra y enajenación de tierras indígenas, a fin de proteger los intereses de la población indígena.

El Consejo reconoce la importancia de precisar inequívocamente los derechos que incumben a los habitantes en materia de propiedad de tierras y de hacer registrar esos derechos; en consecuencia, recomienda a la Autoridad Administradora se sirva constituir sin

demora la Comisión de Tierras de los Indígenas prevista en la Ordenanza de 1951.

Silvicultura

La Misión Visitadora de 1950 tomó nota de que aunque los bosques del territorio ocupan grandes extensiones, se necesita una política de conservación cuidadosa. Durante la guerra y después de ésta, para las obras de rehabilitación se necesitó mucha madera y la industria maderera adquirió una importancia muy superior a la del período de la preguerra. Se espera que la demanda de madera aumentará considerablemente en el porvenir.

La Misión observó que en la política que la Administración intentaba seguir, según declaró el Ministro de Territorios Exteriores, se preveía "el fomento progresivo de la industria maderera conforme a reconocidos principios de silvicultura, y la reforestación", la obtención por regla general de derechos sobre regiones forestales sólo cuando se adjudiquen en pública subasta, y el pago de una regalía por toda la madera que se corte.

Explotación minera

El oro y la plata en combinación con el oro, son los únicos recursos minerales que se explotan con fines comerciales.

Los derechos a la explotación de recursos de la superficie y del subsuelo se rigen por las disposiciones de la *Mining Ordinance of the Territory* (Ordenanza sobre Minas del Territorio) que dispone el pago de sumas por derechos, licencias y escrituras y el pago de una regalía del 5% sobre todo el oro obtenido. Los derechos y las regalías se pagan a la Hacienda de la Administración para uso y beneficio del Territorio.

El oro se exporta solamente a Australia. La cantidad de oro producido durante el año de 1950-1951, se elevó a 87.593 onzas finas evaluadas en 1.356.962 libras. Los ingresos derivados de las regalías sobre el oro ascendieron a 67.844 libras. El precio del oro se mantuvo en £15 9s. 10d. por onza fina durante el año.

El Consejo de Administración Fiduciaria, después de tomar nota en su séptimo período de sesiones de que en el año de 1948-1949 el oro representaba más de la tercera parte del valor de todas las exportaciones del territorio, instó a la Autoridad Administradora a prestar seria consideración a la posibilidad de aumentar las rentas del territorio derivadas del oro, ya fuera en la forma de un aumento en el 5% de la regalía actual o en la forma de un nuevo impuesto sobre las rentas o sobre las actividades comerciales, o por otro concepto, aplicado a la industria del oro. En su octavo período de sesiones, el Consejo mantuvo esta recomendación y pidió, además, a la Autoridad Administradora se sirviera dar cuanta infomación le fuera posible respecto a la industria del oro.

En el informe que el Consejo examinó en su décimo período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que había examinado la posibilidad de aumentar la regalía sobre el oro, pero que no había hecho ninguna modificación al respecto; la cuestión de los

ingresos derivados de la industria del oro se incluía en el examen general que se preparaba sobre la política fiscal del territorio. En el informe se daba información acerca de la producción y extracción de oro en diversas minas, los accidentes ocurridos en las explotaciones mineras y la explotación de minas por los indígenas.

En su décimo período de sesiones, el Consejo aprobó las recomendaciones siguientes:

El Consejo, recordando su anterior solicitud de información, pide a la Autoridad Administradora se sirva proporcionar, en su próximo informe anual, informes detallados sobre el costo de producción del oro y sobre las utilidades derivadas de la industria de extracción de oro, a fin de que el Consejo pueda juzgar si la mencionada industria contribuye suficientemente a los ingresos del territorio.

Como medida provisional, el Consejo recomienda a la Autoridad Administradora se sirva estudiar la posibilidad de instituir una escala móvil de regalía teniendo en cuenta la obtención de utilidades.

Copra

Las exportaciones de copra aumentaron de 47.094 toneladas en 1949-1950 a 64.301 toneladas en 1950-1951; el valor de las mismas se elevó de 2.264.114 libras a 3.200.715 libras. La comercialización de la copra se efectuó por intermedio de la Junta de Control de la Producción de Australia y Nueva Guinea, la cual es una organización gubernamental en la que tienen representación dos cultivadores. El 1° de marzo de 1949 entró en vigor un acuerdo concluido por un período de nueve años entre el Ministro de Alimentos del Reino Unido y el Gobierno del *Commonwealth* de Australia, que prevé la venta al Ministro de Alimentos de la producción de copra del territorio que exceda del total de la que necesita el territorio y Australia para el consumo interno. Se convino en que el precio f.o.b. en puertos del territorio de la copra comercial y de buena calidad secada al sol sería de 48 libras esterlinas (60 libras australianas) por tonelada durante el primer año. El acuerdo disponía que en los años subsiguientes, el precio se negociaría antes de terminarse el año precedente y que la variación no sería superior al 10%. Para el tercer año, a partir del 1° de marzo de 1951, el precio se fijó en £53 15s. 0d. (67.3s. 9d. libras australianas). El representante especial informó al Consejo, en su 10° período de sesiones, de que para 1952 el precio sería de 65 libras esterlinas (81.5s. 8d. libras australianas). Para el consumo interno en el territorio y en Australia, la copra se vende al precio fijado en el acuerdo. El precio pagado a los productores se determina después de deducir los derechos de aduana, los gastos de envío y otros cargos, y el impuesto para el fondo de estabilización. El fondo de estabilización fué instituido en 1946-1947 con fondos derivados de una contribución de cinco libras australianas por tonelada de copra exportada; hasta el 30 de junio de 1951 el balance total ascendía a 1.202.409 libras.

La Misión Visitadora de 1950 expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora tomaría las precauciones necesarias, con arreglo a un nuevo acuerdo concluido con las empresas privadas, para dar a los pequeños productores todas las facilidades necesarias

a fin de que puedan vender la copra a un precio razonable.

Transportes y comunicaciones

En el territorio existen 1.980 millas de caminos para vehículos y 19.704 millas de caminos de herradura. La abundancia de la precipitación puvial y los frecuentes deslizamientos de tierra complicaron los trabajos de conservación y los puentes se dañaron con frecuencia debido a los desbordamientos de arroyos y ríos.

La Autoridad Administradora declaró que siguieron mejorando los servicios aéreos en el territorio, así como las comunicaciones aéreas entre éste y Australia y viceversa. En 1951 había 61 aeródromos, en comparación con 75 del año anterior.

Se mantuvo el servicio marítimo regular de pasajeros y carga entre Australia y el territorio.

La Misión Visitadora no halló, entre los proyectos principales que tiene en estudio el Gobierno de Australia, ningún programa importante para la construcción de caminos. La Misión expresó el convencimiento de que debía darse gran preferencia a la construcción de caminos, y opinó que la Autoridad Administradora podía tratar de obtener empréstitos y hacer un llamamiento a los contratistas particulares para la ejecución de amplios programas de construcción de caminos.

En su octavo período de sesiones, el Consejo, tomando nota de la opinión de la Misión Visitadora; observando con satisfacción el gran desarrollo del transporte aéreo, pero dándose cuenta de que la construcción de caminos aun es inadecuada; estimando que se necesita un sistema de caminos muy amplio para el desarrollo económico adecuado del territorio y que dicho sistema es esencial para mantener servicios sociales y docentes adecuados; instó a la Autoridad Administradora a continuar el programa de comunicaciones y en particular a mejorar y desarrollar el sistema de caminos del territorio.

En el informe que examinó el Consejo durante su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que reconocía el papel que desempeñaba en el fomento del territorio un sistema de caminos plenamente desarrollado; pero advirtió también que la naturaleza del terreno hacía difícil y costosa la construcción y mantenimiento de los caminos; agregó que se seguía un programa constante de construcción de caminos y que durante el año aumentaron en 49 millas los caminos de todas clases que se habían construido. Los gastos en caminos y puentes durante 1950-1951 ascendieron a 75.333 libras.

Durante su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo, tomando nota de que sólo se han construido 49 millas durante el período en estudio recomienda a la Autoridad Administradora que redoble sus esfuerzos para desarrollar el sistema de caminos del territorio.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Economía general

El representante de Nueva Zelandia puso de relieve los valiosos esfuerzos que había desplegado la Administración para ampliar y diversificar la economía agrícola del territorio e hizo observar el papel importante que habían desempeñado los indígenas en la producción de arroz. Sugirió a la Autoridad Administradora que se sirviera considerar si la producción de arroz o el establecimiento de nuevas industrias primarias se adaptarían a las empresas indígenas cooperativas y que diere consideración también a la posibilidad de crear una escuela de capacitación en métodos cooperativos.

El representante de Francia estimó que los esfuerzos por establecer cooperativas entre los habitantes indígenas habían logrado algún éxito y debían intensificarse.

El representante de Tailandia subrayó la necesidad de hacer planes de desarrollo a largo plazo. Abrigó la esperanza de que la Autoridad Administradora designara funcionarios preparados especialmente para dar estímulo a proyectos de desarrollo local que emprendieran los habitantes indígenas y apoyar la creación de escuelas para enseñar el sistema de cooperativas.

Felicitó a la Autoridad Administradora por su programa para fomentar el cultivo del arroz y la instó a seguir una política coordinada de aliento a las empresas indígenas de carácter económico, sobre esos principios.

El representante de Irak estimó que el Consejo debía tomar nota de la desigualdad de oportunidades para los habitantes europeos e indígenas y que debía recomendar que se emprendiera mediante asistencia, un estudio económico a fondo que sirviera de base para una nueva política de desarrollo, en la cual los habitantes indígenas desempeñaran un papel razonable. El Consejo debía recomendar que se le presentara un programa completo de desarrollo económico en el próximo informe anual.

El representante de la República Dominicana expresó el interés que su delegación sentía por todas las medidas que se adoptaran para el desarrollo del territorio y en particular por aquellas medidas que tendiesen a aumentar la participación de la población indígena en las actividades económicas del territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas advirtió que la Autoridad Administradora no adoptaba ninguna medida que tendiera a fomentar el adelanto económico de la población indígena, la cual estaba obligada a subsistir en forma totalmente primitiva. Por el contrario, la Autoridad Administradora se interesaba principalmente en extraer del territorio las materias primas que necesitaba y sólo alentaba el desarrollo de las compañías privadas que se dedicaban a la explotación de los recursos del territorio.

El representante de El Salvador opinó que la política de la Autoridad Administradora de estimular el

fomento de la industria europea y el desarrollo de la industria mediante empresas privadas, no constituía un método conveniente para cumplir las disposiciones del acuerdo de Administración Fiduciaria. Esa política daría como resultado el mantener a los habitantes indígenas en situación de inferioridad. Por consiguiente, él estimaba que debían establecerse facilidades adecuadas de crédito que ayudasen a los habitantes indígenas en el comercio y en la creación de sociedades cooperativas.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la política de la Administración consistía en fomentar en conjunto el desarrollo económico tanto de los europeos como de los indígenas, pero tomando la precaución de poner en primer término los derechos e intereses de la población indígena.

Agregó que no se debía suponer de ninguna manera que la Autoridad Administradora dejaba el desarrollo de la industria y el comercio en manos de empresas privadas. El Gobierno aportaba una gran parte del capital necesario para el desarrollo de la industria y participaba en otras empresas comerciales, por ejemplo, suministrando servicios de transportes marítimos.

Hacienda Pública

El representante de Nueva Zelanda felicitó a la Autoridad Administradora por las subvenciones considerables que había hecho para complementar los ingresos públicos del territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas advirtió que la Autoridad Administradora no había suprimido el impuesto de capitación ni había introducido el impuesto a la renta con arreglo a las recomendaciones del Consejo. Agregó que el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que sustituyera el impuesto de capitación por un sistema de impuestos progresivos sobre la renta o, por lo menos, por un sistema de impuestos sobre la renta en que se tuvieran en cuenta los bienes de los habitantes y su capacidad de pago.

Tierras

El representante de El Salvador estimó que al Consejo le interesaría conocer las actividades futuras de la Comisión de Tierras de los Indígenas y convino en la importancia que daba la Autoridad Administradora a la cuestión de proteger los derechos indígenas sobre la tierra.

El representante de Irak dijo que le preocupaba la política de apartar tierras que los indígenas no podían reclamar como propias, y destinarlas a la colonización y explotación europeas.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora intensificaba su política de enajenar la tierra de los habitantes indígenas y que la superficie total de la tierra enajenada había aumentado a 940.262 acres en 1950-51. Su delegación proponía que el Consejo recomendará a la Autoridad Administradora que devolviera las tierras enajenadas en cualquier forma a los habitantes indígenas y que impidiera en lo futuro la enajenación de las tierras de los habitantes indígenas.

El representante de El Salvador comentó que parecía que por intermedio de la Autoridad Administradora

se obtenían terrenos pertenecientes a los habitantes indígenas, y que más tarde eran vendidos a personas o compañías no indígenas. A los indígenas no se les dejaba sino las tierras menos productivas e inservibles para la explotación minera o agrícola. Estimó que el Consejo debía hacer recomendaciones para dar fin a esta deplorable situación y opinó que se debía establecer la Comisión de Tierras de los Indígenas lo antes posible a fin de precisar y garantizar la propiedad.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la Ordenanza de Registros de Tierras (*Land Registration Ordinance*) no modificó en nada la política fundamental de la Administración, en virtud de la cual sólo las tierras que constituyeran un excedente de las que necesitaban los indígenas podían ser adquiridas, y ello únicamente por la Administración.

Silvicultura

El representante de Nueva Zelanda expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora estuviese prestando gran atención a la protección y rehabilitación de los bosques, y pidió que en los informes futuros se presentara una exposición más amplia respecto a la política de conservación de bosques.

El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la Administración se daba cuenta de la necesidad de la reforestación y agregó que cuando se autorizaba la tala de árboles, se establecían cláusulas en virtud de las cuales debía reforestarse la región respectiva.

Explotación minera

El representante de Nueva Zelanda estimó, que parecía justificarse la decisión de la Autoridad Administradora de mantener en el mismo nivel las regalías sobre el oro hasta que se hiciera una revisión general del sistema de tributación en vista del bajo precio del oro en el mercado mundial y del aumento del costo de producción.

El representante de China dijo que no le satisfacía del todo la explicación que había dado la Autoridad Administradora por no haber cumplido las repetidas recomendaciones del Consejo respecto al aumento de las regalías sobre el oro, y propuso que el Consejo pidiera a la Autoridad Administradora que se sirviera considerar de nuevo la cuestión y suministrara datos más completos al respecto en el próximo informe anual.

El representante de Irak estimó que de ningún modo se justificaba el que la Autoridad Administradora no hubiese aumentado las regalías sobre el oro, a pesar de las repetidas recomendaciones del Consejo, teniendo en cuenta que el 95% del valor del oro salía del territorio y en vista de la necesidad de aumentar los servicios sociales del territorio. El Consejo debía recomendar que cuando menos se duplicaran las regalías.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la industria de la explotación del oro se hallaba completamente en manos de compañías europeas, las cuales obtenían grandes utilidades de la explotación de la población indígena así como de la explotación de los recursos naturales del Territorio en fideicomiso.

El representante de la Autoridad Administradora, en respuesta a la declaración del representante de Irak,

según la cual el 95% del valor del oro explotado salía del territorio, advirtió que esta afirmación no tenía en cuenta el enorme costo de la producción, inclusive las contribuciones a los ingresos en forma de impuestos indirectos.

Copra

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas apuntó que la Autoridad Administradora había concertado un acuerdo con el Gobierno del Reino Unido en virtud del cual éste compraba toda la producción total de la copra de Nueva Guinea a precio bajo y fijo de monopolio, y que se prohibía la exportación de copra a todos los demás mercados. El precio que el Reino Unido fijaba para la copra era de 20 a 30 libras más bajo que el precio del mercado mundial.

4. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Política general

La Autoridad Administradora indica que casi todas las actividades de la Administración tienen, hasta cierto punto, por objeto hacer progresar directa o indirectamente el bienestar social de la población indígena, y que su política consiste en proporcionarles medios para mejorar su salud y educación. También indica que la estructura de la sociedad indígena del Territorio hace que la necesidad de servicios sociales sea menos apremiante que en algunos otros países.

Movimiento de la población

La Autoridad Administradora declara que en general no existe ninguna restricción para el desplazamiento de la población, pero que, salvo cuando se trata de obreros que viajan de sus hogares al lugar de empleo o viceversa, los indígenas rara vez traspasan sus fronteras lingüísticas, excepto cuando lo hacen para comerciar entre una tribu y otra. Para conservar la economía indígena y evitar la dislocación de la vida de las aldeas, la Administración regula el número de habitantes indígenas que se pueden reclutar de una determinada aldea para darles trabajo. Hay algunas restricciones respecto al desplazamiento de las personas no indígenas en regiones que se especifican, en virtud de la ordenanza relativa a regiones no controladas.

Inmigración

La inmigración en Nueva Guinea está reglamentada por la Ordenanza de inmigración de 1932-1940, y por los reglamentos establecidos en virtud de ella.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo, tomando nota de que la Ordenanza de inmigración de 1932-1940, contiene una disposición que prohíbe la entrada en el Territorio a cualquier persona que no pueda pasar una prueba de dictado en cualquier idioma, recomendó que la Autoridad Administradora estudiara la posibilidad de suprimir esta disposición, e informara al Consejo sobre las medidas tomadas a este respecto con tiempo para examinarlas en su período de sesiones de junio de 1951.

La Misión Visitadora de 1950 recibió una petición⁴¹³ de Rabaul, procedente de los residentes chinos, en la cual se trataba de asuntos relativos a la inmigración. Después de consultar con estos residentes chinos en Rabaul, Kavieng y Lae, la Misión tomó nota de diversas categorías de casos que planteaban dificultades por las restricciones a la inmigración.⁴¹⁴ Además de los comentarios sobre las categorías especiales, la Misión esperaba que la Autoridad Administradora revisaría sistemáticamente el problema de la inmigración en su conjunto.

En sus observaciones por escrito⁴¹⁵ sobre esta petición, la Autoridad Administradora indicó que la Administración Territorial y el Gobierno australiano estudiaban el asunto, pero que aun no se había tomado una decisión al respecto.

En su informe sobre esta petición,⁴¹⁶ el Comité *Ad Hoc* encargado de examinar las peticiones expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora tomara en cuenta al hacer ese examen, las sugerencias y recomendaciones de la Misión Visitadora acerca de las cuestiones planteadas en dicho informe, y sugirió que se invitara a la Autoridad Administradora a que incluyera en su próximo informe anual todos los datos necesarios sobre las conclusiones a que hubiera llegado.

En su octavo período de sesiones, el Consejo decidió aplazar el examen de la petición.

A raíz de esta decisión, los peticionarios presentaron otra comunicación⁴¹⁷ en la que reiteraban sus puntos de vista respecto al derecho de residencia permanente en el Territorio para algunos chinos, así como respecto a la necesidad de precisar la nacionalidad de los chinos nacidos en la isla.

En sus observaciones por escrito⁴¹⁸ sobre esta petición, la Autoridad Administradora manifestó que el derecho de residencia permanente afectaba a unos 200 chinos que habían entrado en el Territorio en virtud de exenciones de inmigración y que habían residido en él durante períodos que variaban entre 10 y 18 años. Esos chinos no pudieron regresar a su país de origen al expirar el período como consecuencia de las condiciones que existían en esa época y por la situación producida por la guerra. Los períodos de exención se habían prorrogado de vez en cuando y en el momento actual era válido hasta julio de 1952. La situación se estaba analizando y se estudiaban todos los factores, inclusive los argumentos expuestos por los peticionarios.

Respecto al estatuto de los chinos nacidos en la isla, a todos los niños hijos de padres extranjeros, se les había concedido la condición jurídica de "persona protegida por Australia", con arreglo a una enmienda a los reglamentos de ciudadanía aprobada en octubre de 1951, en virtud de la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía de 1948-1950.

En virtud de su resolución sobre peticiones⁴¹⁹ aprobada en el 10º período de sesiones, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que concediera

⁴¹³ T/Pet.8/4 y T/Pet.8/4/Add.1.

⁴¹⁴ Para detalles véanse: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/1856)*, páginas 279-280.

⁴¹⁵ T/859.

⁴¹⁶ T/L.152, página 6.

⁴¹⁷ T/Pet.8/4/Add.2.

⁴¹⁸ T/965.

⁴¹⁹ Resolución 428 (X).

nuevas exenciones de inmigración a los 200 chinos hasta que tomara una decisión sobre sus solicitudes de residencia permanente, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora terminaría sin indebida demora el examen de las cuestiones planteadas por las peticiones, y pidió que informara al Consejo de Administración Fiduciaria en el próximo informe anual sobre los resultados del examen de los problemas planteados en las peticiones, así como sobre las medidas adoptadas o que pensaba adoptar al respecto.

Nivel de vida

Durante sus períodos de sesiones quinto y séptimo, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que realizara lo antes posible, estudios sobre el costo de la vida, al principio sólo en ciertas comunidades rurales, urbanas o mineras típicas; y que transmitiera los resultados de estos estudios al Consejo, el cual tomó nota en su séptimo período de sesiones de la seguridad dada por la Autoridad Administradora de que realizaría un estudio sobre el costo de la vida en algunas de las ciudades principales, y pidió que los resultados le fuesen facilitados a tiempo para examinarlos en unión del informe anual sobre el Territorio.

La Misión Visitadora de 1950 también recomendó que se realizase lo antes posible un estudio sobre costo de vida y otro sobre salarios.

En su octavo período de sesiones, el Consejo tomó nota de que la información relativa a un estudio sobre el costo de la vida en algunas de las ciudades principales figuraría en el informe anual siguiente.

En el informe que examinó el Consejo durante su 10º período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que como la mayoría de la población indígena seguía viviendo en una economía de subsistencia e intercambiaba o trocaba todo su excedente de productos, no era factible efectuar una encuesta general sobre el costo de la vida. Fuera de uno o dos centros urbanos situados muy cerca de las ciudades principales, la población indígena que vivía en sus propias aldeas no necesitaba bienes de consumo ni usaba artículos manufacturados, y si lo hacía era en una escala muy reducida. Incluso en las regiones más urbanizadas, la población indígena seguía estando compuesta de terratenientes, que dependían de los productos extraídos de la tierra y de las aguas para la mayor parte de su alimentación, para la construcción de viviendas y para la fabricación de enseres domésticos, complementando estas actividades en mayor o menor grado con artículos comprados en las tiendas. En el caso de los asalariados, la Ordenanza de 1950 sobre mano de obra indígena disponía que el empleador diera a cada empleado suficiente alimentación, vivienda, ropa y alumbrado. La Administración proporcionaba enseñanza y atención médica gratuitas para los niños y adultos. En virtud de la legislación vigente, el empleador facilitaba viveres y vivienda a la mujer e hijos del empleado cuando residían con él en el lugar de empleo.

La Autoridad Administradora también declaró que cerca de las ciudades más pobladas la mayoría de los indígenas empleados se dividían en cinco categorías principales: a) asalariados, el grupo más numeroso, compuesto en su mayor parte de jóvenes que deseaban ganar dinero; b) artesanos y dependientes, compuestos de hombres más calificados y ordinariamente de más

edad, que llevaban sus familias a las ciudades; c) hombres que habían abandonado las tierras de la familia y vivían permanentemente en la ciudad, a menudo antiguos empleados de la Administración o de compañías bien establecidas; d) cultivadores de cosechas comerciales, que además de dedicarse a la agricultura de subsistencia, sembraban parcelas adicionales para vender el excedente de los productos cultivados, y e) contratistas, el grupo más pequeño, que había establecido un negocio propio.

La Autoridad Administradora declaró que todavía no se había realizado un estudio científico del costo de la vida de las familias comprendidas en la categoría e); estas familias tenían derecho a participar en los beneficios de la atención médica, hospitalización y enseñanza gratuitas.

Derechos humanos y libertades fundamentales

La Autoridad Administradora declaró que todos los elementos de la población gozaban del ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, sin discriminación por motivos de sexo, idioma y religión.

En su quinto período de sesiones, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que revisara la ordenanza sobre infracciones (*Police Offenses Ordinance*) y otras leyes, reglamentos y usos relativos a la facultad de detención y de toque de queda, y que analizara toda la legislación, con objeto de suprimir cualquier discriminación contraria a la Carta y al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General recomendó la abolición de leyes y usos discriminatorios contrarios a los principios de la Carta y al Acuerdo de Administración Fiduciaria, en todos los Territorios en fideicomiso en que existieran tales leyes y usos.

Durante el octavo período de sesiones, el Consejo instó a la Autoridad Administradora a que terminara la revisión del código penal y de la ordenanza sobre las infracciones.

En el informe que examinó el Consejo en el 10º período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que estaba efectuando una revisión general de las disposiciones del código penal y de la ordenanza sobre infracciones pero que aun no se había terminado.

Trabajo

La Ordenanza de 1950 sobre Mano de Obra Indígena, que abrogó la Ordenanza de 1946 sobre la misma materia, entró en vigor el 1º de enero de 1951. La Ordenanza de 1950 sustituye por un sistema de acuerdos el sistema de contratos anteriormente en vigor, el último de los cuales expiraba a más tardar el 31 de diciembre de 1951. El efecto de la ordenanza se vió en la reducción del número de trabajadores reclutados mediante contratos a largo plazo no rescindibles, pues hasta el 30 de junio de 1951 esta cifra se había reducido en 4.723 obreros, aunque el número total de trabajadores indígenas empleados aumentó en 2.168. La Ordenanza también trata del empleo ocasional de trabajadores, de los movimientos de los indígenas fuera de los límites del Territorio y de las condiciones generales de empleo.

Hasta el 30 de junio de 1951, había 34.419 trabajadores indígenas empleados en el Territorio. La tendencia general del empleo era la siguiente:

	1949-50	1950-51
Trabajadores con contratos a largo plazo no rescindibles...	11.236	6.513
Trabajadores con contrato....	—	7.382
Trabajadores ocasionales.....	11.580	12.115
Empleados de la Administración	9.435	8.409
TOTAL	32.251	34.419

Con la apertura y exploración de las tierras altas del centro de la isla, el número de indígenas de ese Distrito que buscó empleo fué mayor. Al 30 de junio de 1951, había 5.363 indígenas empleados en el Territorio en fideicomiso y 1.784 en el Territorio de Papua.

La Misión Visitadora de 1950 observó que se había terminado gran parte del trabajo de rehabilitación requerido en el Territorio como consecuencia de los daños causados por la guerra; pero para efectuar los trabajos que aun quedaban por hacer y ejecutar toda la labor de desarrollo proyectada por el Gobierno, sin mencionar el esperado aumento de empresas privadas, se necesitaba mucha más mano de obra indígena que la disponible en la actualidad.

En el informe que examinó el Consejo en su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora decía que la oferta de mano de obra no era todavía equivalente a la demanda, pero que se había mantenido la mejora constante de los años anteriores. En 1950-1951 se estimó que hacían falta 2.100 trabajadores más, en comparación con 8.000 en 1948-1949.

Abolición del sistema de reclutamiento de trabajadores mediante contratos a largo plazo no rescindibles

Durante el octavo período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que la Ordenanza de 1946 sobre mano de obra indígena se había sustituido por la Ordenanza de 1950. La Ordenanza de 1950 establecía una forma sencilla de contrato civil y contenía disposiciones respecto al empleo ocasional; en contraste con la abrogada, esta ordenanza no incluía ninguna sanción por incumplimiento de contrato. Los contratos de servicios concertados con arreglo a la Ordenanza abrogada y en vigor inmediatamente antes de comenzar a regir la nueva seguirían en vigor; esto significaba que después del 31 de diciembre de 1951 no se concertarían contratos de servicios.

Salarios y costo de vida

El artículo 58 de la Ordenanza de 1946 sobre mano de obra indígena, disponía que el salario mínimo mensual para un trabajador fuera de 15 chelines. La Autoridad Administradora declaró en su informe correspondiente a 1948-1949 que el salario medio para jornaleros era aproximadamente 17 chelines y 6 peniques por mes (más raciones, vivienda, etc.). El 1° de enero de 1950, entró en vigor una nueva escala de salarios para los empleados públicos del Territorio; el salario para los trabajadores en general se fijó en una libra por mes durante el primer año de empleo.

En su tercer período de sesiones. El Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que estableciera en lo futuro tasas de salario que no sólo fuesen proporcionales al costo de la vida de conformidad con el nivel existente en la población indígena, sino que también permitieran que estos habitantes mejoraran sus condiciones de vida; y también recomendó que al establecer las tasas de salarios para los trabajadores indígenas y no indígenas, la Autoridad Administradora se guiara constantemente por el principio de igual remuneración por trabajo igual. En su quinto período de sesiones, el Consejo reiteró su recomendación de igual remuneración por trabajo igual, y recomendó que se tomaran todas las medidas posibles para reajustar las tasas de sueldos y salarios en vigor, con objeto de que no hubiese diferenciación, salvo a base de la habilidad, y que se estudiara la posibilidad de aumentar el salario mínimo de 15 chelines por mes.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo se enteró de la introducción de una nueva escala de salarios a partir del 1° de enero de 1950, para los empleados públicos del Territorio, y encareció a la Autoridad Administradora que continuara estudiando la posibilidad de aumentar los salarios mínimos de los trabajadores indígenas.

Durante el octavo período de sesiones, el Consejo tropezó con dificultades para determinar la relación entre el salario real y el costo de vida existente, y pidió a la Autoridad Administradora que pusiera a disposición del Consejo datos detallados sobre la citada relación entre los salarios reales y el costo de vida. Mientras tanto, el Consejo solicitó de la Autoridad Administradora que prestase la mayor atención a la posibilidad de aumentar más los salarios mínimos en efectivo.

En el informe que examinó el Consejo durante su 10° período de sesiones, figuran tabulados los salarios de los trabajadores indígenas. Los jornaleros en general, empleados por individuos particulares en virtud de un contrato figuran con un salario medio de 16 chelines y 3 peniques por mes (además, se les proporcionan raciones, ropas herramientas, atención médica y hospitalización y otros servicios). La Autoridad Administradora declaró en el mismo informe que había tomado nota de las peticiones del Consejo de Administración Fiduciaria, y que facilitaría la información al respecto cuando dispusiera de ella.

Relaciones de trabajo

En el informe correspondiente a 1947-1948, la Autoridad Administradora declaró que no existía ninguna disposición legislativa que versara sobre la libertad de asociación, la conciliación y el arbitraje.

Durante sus períodos de sesiones tercero y quinto, el Consejo recomendó que se alentara y preparara a los habitantes indígenas para que establecieran alguna forma de contratación colectiva y crearan sindicatos, siempre que fuese posible.

Convenios Internacionales de Trabajo

Los tres Convenios Internacionales de Trabajo aplicados al Territorio se refieren a la compensación por desempleo en caso de pérdida o naufragio del navío; a las marcas de peso sobre fardos pesados que se transportan por barco; y al trabajo forzoso u obligatorio.

Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo encareció a la Autoridad Administradora que acelerase todo lo posible el trámite de ratificación y aplicación en el Territorio de los convenios internacionales, especialmente de los que se refieren al trabajo y otras cuestiones sociales, en los cuales es parte la Autoridad Administradora.

En el informe que examinó el Consejo durante su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que la Ley de 1949-1950 de Papua y Nueva Guinea prohibía el trabajo forzoso en el Territorio, excepto en circunstancias permitidas por los convenios pertinentes. El reglamento sobre estas circunstancias, enmendado durante el período que se estudia, dispone que se emplee esta clase de mano de obra en la siembra y cultivo de productos alimenticios en una región que el Administrador declare que puede padecer hambre o carecer de víveres suficientes. También se enmendó la Ordenanza de 1937 sobre comercio marítimo (Convenio Marítimo) para hacer extensivas a los marineros indígenas las disposiciones relativas a la compensación por desempleo en caso de pérdida o naufragio del barco.

Higiene pública

En su informe de 1950-1951, la Autoridad Administradora informó al Consejo sobre las mejoras realizadas en numerosos aspectos de la sanidad respecto a los cuales se había llamado la atención por insuficiencia de los servicios existentes.

En sus períodos de sesiones tercero y quinto, el Consejo hizo algunas recomendaciones para que se mejoraran los servicios médicos y de sanidad.

Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción del aumento de los gastos para servicios médicos y de sanidad en el Territorio y felicitó a la Autoridad Administradora por las medidas que había adoptado para acelerar la contratación de personal médico, observando principalmente que habían sido contratados 39 médicos entre personas desalojadas europeas, de los cuales 24 ya estaban trabajando en el Territorio el 31 de mayo de 1950. Sin embargo, reconociendo la insuficiencia de los servicios médicos del Territorio, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora tomara nuevas medidas en ese sentido.

En el octavo período de sesiones del Consejo, el representante especial declaró que se había aprobado un programa de construcción de hospitales que incluía dos hospitales principales, cuatro grandes hospitales regionales, cuatro hospitales regionales pequeños, 34 hospitales subregionales, cuatro hospitales para tuberculosos y cuatro para leproso y dos depósitos centrales del servicio médico. El costo se calculaba en unas 4.500.000 libras australianas, más una suma de 500.000 libras para equipo. El programa se preparó de forma que quedara terminado en un plazo de cinco años.

En el mismo período de sesiones, el Consejo, tomando nota del aumento de los servicios médicos y de sanidad, del personal médico y de los servicios médicos o ambulantes, y tomando nota de la formulación de un programa de cinco años para la construcción de hospitales, felicitó a la Autoridad Administradora por el progreso realizado en materia de sanidad, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuaría sus trabajos y terminaría su programa de cons-

trucción de hospitales en el tiempo previsto, si no lo hacía antes.

En el informe que examinó el Consejo en el 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que se daba por enterada de las observaciones del Consejo sobre el programa de construcción de hospitales. La Autoridad Administradora también informó que los servicios médicos en general habían aumentado en un 25% aproximadamente durante el año en estudio. La Autoridad Administradora señaló en especial el procedimiento de medicina preventiva que había seguido por medio de campañas antituberculosas, vacuna contra la tos ferina, investigación continua de los mejores métodos para efectuar una campaña antipalúdica, investigación en el tratamiento más eficaz de úlceras tropicales, etc., aumento de los servicios de bienestar infantil y un plan de mejoras sanitarias en las islas Ninigo.

Los gastos totales para sanidad aumentaron de 608.674 libras en 1949-1950 a 868.972 libras (sin incluir los gastos para la construcción de hospitales) en 1950-1951.

Durante el período en estudio, la admisión de los habitantes indígenas en los hospitales aumentó en 21,6%, o sea, de 57.366 casos atendidos en 1949-1950 a 69.781 en 1950-1951.

El número total de hospitales y clínicas aumentó de 424 en 1949-1950 a 599 en 1950-1951, y además había seis clínicas maternoinfantiles establecidas por la Administración y otras que funcionaban con jornada parcial.

Existían 211 botiquines de primeros auxilios en las aldeas, atendidos por 240 ayudantes médicos o de sanidad. Los consejos indígenas de aldea establecidos hasta la fecha habían aceptado la responsabilidad de pagar los sueldos de los ayudantes; la Autoridad Administradora creía que este procedimiento estimularía el orgullo en los servicios sociales y despertaría un mayor deseo de buscar ayuda cuanto antes.

La ayuda financiera a los servicios médicos de las Misiones aumentó en un 20% sobre la prestada en 1949-1950, es decir, de 25.746 libras a 31.107 libras.

Entre los proyectos especiales de sanidad que se habían iniciado figuraban un estudio sobre la despoblación de Nueva Irlanda, un estudio médico de las islas occidentales (Distrito de Manus), y una encuesta sobre la lucha contra la tuberculosis mediante pruebas en masa e inoculación.

El número de funcionarios médicos del Departamento de Sanidad disminuyó de 35 a 30, debido a la renuncia de algunos, y por las mismas razones disminuyó de 71 a 58 el número de los ayudantes médicos. El número de enfermeras graduadas aumentó de 31 a 41.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

El Consejo, aunque advierte que han aumentado en conjunto los servicios médicos durante el año en estudio, observa con inquietud que la renuncia de numerosos médicos y ayudantes médicos europeos ha implicado una disminución del personal médico. El Consejo insta a la Autoridad Administradora a que haga todo lo posible para aumentar considerablemente el personal médico y le recomienda que redoble sus esfuerzos para

formar un personal médico indígena. El Consejo insta además a la Autoridad Administradora a que emprenda una campaña de divulgación de encuestas materno-infantil.

Servicios médicos ambulantes

Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo, tomando nota del empleo en el Territorio, de servicios médicos ambulantes transportados por tierra, mar o aire, sugirió a la Autoridad Administradora que estudiara la posibilidad de ampliar esos servicios.

Según el informe que examinó el Consejo en su 10° período de sesiones, el número de indígenas atendidos por funcionarios europeos de los servicios médicos ambulantes aumentó en un 46%, o sea, de 21.453 casos en 1949-1950 a 31.461 en 1950-51. Hubo además 297 servicios ambulantes integrados por personal médico indígena. Se adoptó un barco de 65 toneladas al servicio médico y se proporcionaron vehículos para clínicas ambulantes en los lugares donde los caminos lo permitían. Un funcionario médico que manejaba su propio avión incrementó los servicios en el distrito de Sepik.

Código penal

Según el Código Penal del Territorio, una persona declarada culpable puede en determinadas circunstancias, ser considerada como delincuente habitual y a la terminación de su condena por un delito determinado puede quedar detenida hasta que el Administrador del Territorio considere que está en condiciones de permanecer en libertad. El Código Penal contiene disposiciones para el castigo corporal.

Durante su quinto período de sesiones, el Consejo recomendó que se suprimiera el castigo corporal, y que se revisara la legislación para asegurar la declaración judicial de un delincuente como habitual y para fijar un período mínimo y máximo para el nuevo castigo. En su quinto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que se tomaran inmediatamente medidas para suprimir el castigo corporal.

En el octavo período de sesiones, el Consejo, tomando nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que el castigo corporal no se practicaba en realidad en el Territorio, pero que aun existía en el Código Penal una disposición para su aplicación, recomendó que fuera abolido oficialmente.

En el informe que examinó el Consejo en su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora declaró que durante el período en estudio se habían examinado las disposiciones relativas a los delincuentes habituales y se había aprobado una adición en virtud de la cual se disponía que el Tribunal Supremo o un magistrado del Tribunal revisara tales casos a intervalos de seis meses. La enmienda necesaria en la ley todavía no estaba terminada a fines del período analizado. En el Territorio no existía ningún caso de delincuentes que hubieran sido declarados habituales. Respecto al castigo corporal, la Autoridad Administradora manifestó que el 13 de noviembre de 1951 se habían aprobado enmiendas a las ordenanzas sobre castigos corporales (ordenanzas Nos. 42 y 44 de 1951).

Estas ordenanzas redujeron el número de delitos a los cuales se podía aplicar el castigo corporal, y en algunos casos el número de golpes.

En el 10° período de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión y recomendación siguientes:

El Consejo, observando que se ha reducido el número de delitos a los cuales se puede aplicar el castigo corporal con arreglo al Código Penal, y además que según el representante especial, no se ha aplicado ningún castigo corporal en el Territorio desde el fin de la segunda guerra mundial, afirma de nuevo no obstante, la opinión expresada en las resoluciones 440 (V) y 512 (VI) de la Asamblea General y en las recomendaciones que el Consejo aprobó en sus períodos de sesiones quinto y sexto, en el sentido de que sea oficialmente abolido el castigo corporal.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Derechos humanos y libertades fundamentales

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora realizaba una política de discriminación racial y violaba abiertamente los derechos e intereses de los habitantes indígenas. A la población indígena se le privaba hasta de sus derechos y libertades elementales, en particular el derecho de desplazarse con entera libertad por el Territorio. El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar que se revocasen todas las ordenanzas discriminatorias, y que en el futuro se prohibiese la discriminación racial contra los habitantes indígenas.

El representante de El Salvador opinó que el hecho de que para votar en las elecciones de los consejos de aldea una mujer tuviera que pagar impuesto constituía una discriminación en el sufragio.

Trabajo

El representante de los Estados Unidos de América estimó que la cuestión de la mano de obra indígena, en particular de los grupos de trabajadores que emigraban de las tierras altas del centro de la isla, constituía un asunto de primordial importancia, acerca del cual el Consejo quería recibir en el futuro una información más minuciosa. Sin embargo, no cabía la menor duda de que la Autoridad Administradora hacía todo lo posible para que los intereses a largo plazo de la población indígena no quedaran subordinados a los intereses más inmediatos que representaban las actividades económicas de los habitantes no indígenas.

Salarios y costo de vida para los indígenas

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que la población indígena seguía viviendo en condiciones de extrema pobreza. Luego agregó que los indígenas empleados recibían salarios miserables.

La renta de la familia de un trabajador indígena compuesta de cuatro personas sólo llegaba a 1½ peniques diarios por persona, suma insuficiente para comprar una cajita de fósforos, cuyo precio era de 2 peniques. Ese salario miserable, y las condiciones de vida generalmente paupérrimas, condenaban a los habitantes indígenas al hambre y a la extinción.

El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que los trabajadores indígenas reci-

bían además de sus salarios en efectivo, casa, ropas, atención médica y hospitalización.

Higiene pública

El representante de Nueva Zelanda tomó nota con satisfacción del aumento del 25% en los servicios médicos generales, así como de la importancia que se atribuía a las medidas sobre sanidad. Luego indicó que era preciso esforzarse más en la preparación del personal indígena, y sugirió que la Autoridad Administradora iniciase una campaña de divulgación sobre higiene maternoinfantil.

El representante de los Estados Unidos de América expresó su interés en la campaña evidentemente fructuosa que había emprendido la administración para inyectar a la población contra la tuberculosis, y en el programa de botiquines de primeros auxilios de aldea, provistos de ayudantes médicos. Le preocupaba la disminución del número de médicos y ayudantes médicos, y sugirió que la Autoridad Administradora estudiara las causas determinantes de esa disminución.

El representante del Reino Unido puso de relieve el estudio médico y el proyecto de organización de comunidades que se efectuaban en las islas occidentales, y estimó que debían alentarse esos métodos de mejorar la nutrición y la higiene pública.

El representante del Irak opinó que el Consejo debía recomendar que se preparase un programa de sanidad para el Territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que a la Autoridad Administradora no le interesaba la situación sanitaria de la población indígena del Territorio ni la falta de médicos. Señaló después que la tasa media de mortalidad infantil del Territorio era de 250 a 300 niños por cada 1.000 nacimientos y que en la región del Sepik Medio esa mortalidad llegaba a la crecida cifra de 454 por cada 1.000 nacimientos. Como consecuencia de la desnutrición, la tasa de mortalidad había aumentado de 9,1% a 13,17%. Refiriéndose al estudio demográfico realizado por el antropólogo Chinnery en Nueva Irlanda, declaró que según ese estudio la población de esa región había disminuido en un 27,1% desde 1929-30. A pesar de la disminución en el número de médicos europeos y de la gran escasez de personal médico, la Autoridad Administradora no había hecho nada para que los habitantes indígenas recibieran instrucción médica. Luego propuso que en vista de la situación tan desfavorable del territorio en materia de sanidad, el Consejo recomendara a la Autoridad Administradora que aumentase las partidas de su presupuesto para servicios médicos.

El representante de El Salvador expresó su inquietud por la disminución del número de médicos en el Territorio. A su juicio, la Autoridad Administradora debía corregir la situación en seguida.

Código Penal

El representante de El Salvador opinó que, conforme a las recomendaciones del Consejo el castigo corporal se debía abolir por completo.

5. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones del Territorio y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Política e información general

La Autoridad Administradora declaró que los programas de enseñanza vigentes en Nueva Guinea tenían seis objetivos, que podían resumirse en la forma siguiente:

- a) Eliminación total del analfabetismo y el más alto nivel posible de enseñanza general;
- b) Formación de personas capacitadas para los oficios y las profesiones;
- c) Importancia de la enseñanza en relación con los planes de organización de la comunidad;
- d) Reconocimiento de los centros de enseñanza como núcleos de los intereses comunales;
- e) Fomento de actividades tales como las de los Exploradores y Muchachas Exploradoras, y de los movimientos indígenas cooperativos.

La enseñanza es gratuita, pero no obligatoria. Al describir el programa de las escuelas indígenas, la Autoridad Administradora declara que hay cuatro ciclos de estudios. El más elemental está representado por la escuela de aldea, que proporciona cuatro años de instrucción en el idioma local, aunque en algunas escuelas se emplea una forma corriente y simplificada del inglés, especialmente en las primeras etapas de la enseñanza y cuando los alumnos proceden de diferentes grupos lingüísticos. En el cuarto año de la escuela de aldea empieza la lectura y escritura del inglés.

El siguiente nivel de enseñanza corresponde a la escuela superior de aldea, o a la escuela regional que sirve a algunas aldeas, la cual proporciona un ciclo escolar de cuatro años, que sigue a los estudios en las escuelas de aldea. En la escuela superior se emplea en la instrucción el dialecto local o el idioma inglés, y en el programa se incluye la lectura y escritura en inglés.

La etapa inmediata es la escuela central, en la que se proporciona un ciclo escolar de dos años de instrucción en inglés. Se proyecta que la escuela central incluya un anexo para instrucción manual.

El grado más alto de la enseñanza corresponde al centro superior de formación profesional, que ofrece un ciclo de enseñanza de tres años. En cada uno de estos centros hay un grupo de alumnos que sigue un curso prevocacional de un año, el cual los prepara para ingresar en escuelas normales, escuelas de medicina y de otras profesiones.

Fuera de los centros superiores de formación profesional, no hay en el Territorio escuelas secundarias. Respecto a los niños europeos, la Autoridad Administradora declara que durante 1951 concedió ayuda financiera a los padres de estudiantes aprobados para seguir la instrucción secundaria en Australia.

El programa escolar se aplica por medio de dos sistemas: por las escuelas que dirige la propia Administración y por las escuelas que dirigen las misiones religiosas, que reciben subsidios de la Administración y son inspeccionadas por funcionarios de ésta.

Las escuelas de la Administración se encargan, por una parte, de casi toda la enseñanza primaria de los niños europeos y, por otra, de la enseñanza elemental complementaria y de la instrucción manual, técnica y pedagógica de los estudiantes indígenas. En 1951 había 65 escuelas de la Administración, cuyas categorías principales eran las siguientes: escuelas primarias europeas (10 escuelas, con una matrícula de 203 alumnos), escuelas complementarias de aldea y otras clasificadas como elementales (34 escuelas, con una matrícula de 2.034 alumnos), escuelas complementarias elementales (siete escuelas, con una matrícula de 670 alumnos), y escuelas prevocacionales clasificadas como escuelas secundarias (ocho escuelas, con una matrícula de 367 alumnos). La matrícula total en las 65 escuelas de la administración ascendió a 3.675 alumnos.

La mayoría de los estudiantes del Territorio asisten a las escuelas de las misiones, y de éstas la categoría predominante es, a su vez, la de la escuela de aldea. En 1951, había 77.718 alumnos en 2.284 de estas escuelas de aldea. La categoría siguiente de las escuelas de misiones corresponde a la escuela intermedia, de las cuales había 93 con una matrícula de 8.187 alumnos. En las 24 escuelas superiores de formación profesional había 1.219 alumnos. El número total de escuelas de las misiones en 1951 era de 2.407, con una matrícula total de 87.134 alumnos.

El Consejo, al examinar en períodos de sesiones anteriores las condiciones existentes en el Territorio en fideicomiso, formuló algunas recomendaciones generales para que se ampliaran los servicios educativos. Durante su tercer período de sesiones, el Consejo expresó su inquietud por la insuficiencia de los servicios de enseñanza del Territorio y la consiguiente proporción elevada de analfabetos; acogió con satisfacción las garantías de la Autoridad Administradora de que la enseñanza era un punto principal en los planes para el futuro desarrollo del Territorio, y le encareció que acelerara la ejecución de dichos planes. Durante el mismo período de sesiones, el Consejo recomendó asimismo que la Autoridad Administradora dedicara especial atención a proporcionar enseñanza que superara la etapa rudimentaria, incluyendo la creación de becas o facilidades análogas para cursar estudios superiores fuera del Territorio.

En el quinto período de sesiones, el Consejo reconoció que se habían realizado grandes esfuerzos en el campo de la enseñanza. En el octavo período de sesiones, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora tomase las medidas necesarias para ampliar la enseñanza elemental y para ofrecer a la población indígena más oportunidades para recibir enseñanza secundaria y superior. También le recomendó, entre otras cosas, que concediese un número razonable de becas para asistir a escuelas situadas dentro y fuera de Nueva Guinea.

Las recomendaciones del Consejo sobre determinados problemas de la enseñanza figuran más adelante en el presente capítulo.

En el informe que examinó el Consejo durante su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora declaraba que el número de escuelas de la Administración había aumentado durante el año que se estaba analizando en 15, hasta llegar a 65, y el número de escuelas de las misiones en 97, hasta 2.407. Las cifras comparativas de la situación general con la de años

anteriores demostraron que el número de alumnos que asistieron a las escuelas de todas clases aumentó de 67.385 en 1948-49 a 88.726 en 1949-50 y a 90.809 en 1950-51. Durante el período que se examina también se construyeron ocho edificios escolares y se creó en Dregerhafen una institución de enseñanza para fines múltiples, en la cual había una escuela complementaria de aldea, una escuela central, una escuela superior para la formación práctica de maestros, facilidades de enseñanza general para la preparación práctica de escribientes, empleados públicos y artesanos, una clase para mujeres indígenas y una escuela con jornada parcial para niños europeos.

En su 10° período de sesiones, el Consejo aprobó las recomendaciones siguientes:

El Consejo insta a la Autoridad Administradora a que redoble sus esfuerzos para crear un programa de enseñanza adecuado, aumentar el número de escuelas primarias, crear lo antes posible escuelas secundarias y establecer un sistema de becas que permita a los habitantes indígenas recibir enseñanza secundaria y superior en el extranjero.

El Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que, en vista de la gran escasez de maestros, se esfuerce por ampliar los servicios de formación profesional de maestros y aproveche a este respecto las facilidades que ofrecen las misiones religiosas.

La enseñanza y las misiones religiosas

Al examinar algunos aspectos de las condiciones generales de la enseñanza y de las normas educativas, el Consejo también incluyó el papel que desempeñaban las misiones religiosas en la enseñanza de los habitantes indígenas.

Durante el tercer período de sesiones, tomando nota del papel preponderante de las misiones religiosas en este campo, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que asumiera mayor responsabilidad e iniciativa en el futuro, y le pidió datos minuciosos al respecto. En su quinto período de sesiones, felicitó a la Autoridad Administradora por las disposiciones que le conferían funciones de inspección sobre todo el programa de enseñanza. En el octavo período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que la nueva ordenanza sobre enseñanza que se pensaba promulgar estableciera las funciones de inspección de la Autoridad Administradora respecto a la enseñanza en todas las instituciones educativas. También recomendó que se abrieran más escuelas públicas.

A este respecto, la Autoridad Administradora declaró en el informe que examinó el Consejo en su 10° período de sesiones, que se estaba preparando la ordenanza sobre enseñanza. También decía que durante 1950-1951 se había aumentado en 15 el número de escuelas de la Administración, incluidas 14 escuelas para indígenas.

Maestros

El Consejo y la Autoridad Administradora ya señalaron con anterioridad que la escasez de maestros idóneos en el Territorio influye sobre el estado de la enseñanza, y la Misión Visitadora de 1950 opinó que tal circunstancia constituía un factor limitador en lo que se refería al número de escuelas y a la calidad de la enseñanza en ellas.

Durante las periodos de sesiones tercero, cuarto y octavo el Consejo recomendó que se ampliaran los servicios para la formación profesional de maestros indígenas. En el octavo período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción del programa de formación profesional de maestros, pero, al referirse a otros dos aspectos, recomendó a la vez que se prestara especial atención a la enseñanza de maestros indígenas. El Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora terminase con rapidez el nuevo centro de formación de maestros de Finschhafen y que ampliase los servicios existentes.

En el informe que examinó el Consejo en el 10° período de sesiones se indicaba que entre 1948 y 1949 el número de maestros al servicio de la Administración había aumentado de 119 a 191, y el número de maestros en las escuelas de las misiones de 2.421 a 2.948, sin incluir 300 indígenas dedicados a la enseñanza, pero que no satisfacían los requisitos exigidos a los maestros, según manifestó la Misión pertinente.

La Autoridad Administradora declaró que los maestros europeos de las escuelas de la Administración reunían las aptitudes necesarias y, según las cifras que proporcionó, había 49 en 1951, de los cuales 14 enseñaban en las escuelas primarias para niños europeos y el resto en las escuelas de la Administración para niños indígenas y asiáticos. También había 197 maestros europeos en las escuelas de las misiones.

Respecto a los maestros indígenas, la Autoridad Administradora dijo que entre los que trabajaban en las escuelas de la Administración, había algunos que estudiaron en las escuelas de la Administración y de las misiones antes de la guerra. Cuando era posible, se daban a los maestros cursos de repaso. Los sueldos de los maestros europeos al servicio de la Administración se basaban en escalas que variaban de 354 libras para la categoría más baja de maestras a 860 libras para la categoría más alta de maestras, más una subvención por carestía de vida y otra por vivir en el Territorio. Respecto a los maestros indígenas, la Autoridad Administradora manifestó que podían recibir hasta 16 libras al mes, más la manutención, y el maestro inspector con categoría más elevada podía ganar un máximo de 20 libras, más la manutención para él y su familia.

La formación de maestros indígenas se realiza en dos instituciones: en el Instituto normal de Keravat con 90 alumnos, de los cuales 34 se graduaron durante el período que se examina y ocuparon sus plazas en las escuelas de la Administración; y en el nuevo centro de Dregerhafen, cerca de Finschhafen en el cual había 26 alumnos en el primer año de estudios. La Autoridad Administradora también declaró que las esposas de los maestros recibían instrucción, para utilizar algunas de ellas como ayudantes de maestros en los trabajos generales de bienestar de la mujer.

Gastos para la enseñanza

Durante su quinto período de sesiones, el Consejo tomó nota del notable aumento de los gastos para la enseñanza durante los años 1946-1947 a 1947-1948, pero observando que los gastos eran aún reducidos, recomendó a la Autoridad Administradora que los aumentara aún más para combatir el general analfabetismo de los habitantes, y asignara los fondos necesarios

para la enseñanza secundaria y superior y otras necesidades culturales.

En el séptimo período de sesiones, el Consejo, aunque tomó nota con satisfacción del aumento de los gastos para la enseñanza durante 1948-1949, estimó, sin embargo, que los servicios de enseñanza suministrados para atender las necesidades del Territorio resultaban insuficientes.

Durante el período que se estudia, los gastos de la Administración y de las misiones en enseñanza (sin incluir los de construcción de escuelas) ascendieron a 334.100 libras, en comparación con 348.592 en 1949-1950. Los gastos efectuados por el Departamento de Instrucción Pública fueron de 245.270 libras, mientras que en 1949-1950 se elevaron a 242.031 libras, y la ayuda proporcionada a las misiones para la enseñanza alcanzó la suma de 63.650 libras, mientras que en 1949-1950 llegó a 82.310. Los gastos que efectuaron las misiones en enseñanza ascendieron a 127.255 libras, mientras que en 1949-1950 se elevaron a 148.233 libras.

Enseñanza para adultos y popular

Según la Autoridad Administradora, los planes preparados para la enseñanza de adultos y de las masas, requieren la labor coordinada de varios departamentos y contienen disposiciones sobre el uso de la radio, cine, publicaciones y otros medios de información de las masas. Continuaron las actividades en el centro educativo de la región de Maprik y se abrió una nueva escuela regional. La División de Enseñanza Femenina estableció más escuelas de mujeres en Dregerhafen y Madang.

Durante su octavo período de sesiones, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que intensificara sus esfuerzos para ampliar la campaña contra el analfabetismo.

Arte y cultura indígenas

En su octavo período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para estimular el desarrollo del arte y la cultura indígenas, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuaría sus esfuerzos en este sentido.

En el informe que examinó el Consejo durante su 10° período de sesiones, la Autoridad Administradora aludió al informe del año precedente, en el cual se daban datos sobre estas actividades.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Política e información general

El representante de China dijo que le complacía el aumento del número de escuelas de la Administración y de las misiones, pero, no obstante, expresó su decepción ante la reducción de las sumas gastadas en la enseñanza durante el año que se estaba examinando. Aunque por el momento no era posible implantar la enseñanza obligatoria, la Autoridad Administradora debía según su criterio iniciar programas preliminares para lograr ese objetivo. Luego subrayó la necesidad de aplicar las recomendaciones del Consejo en materia

de becas en el extranjero, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora concedería a los estudiantes indígenas todas las becas posibles para realizar estudios secundarios y superiores.

Asimismo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora dedicara más atención a la resolución del problema de la escasez de maestros en el Territorio. Luego lamentó la discriminación en los sueldos pagados a los maestros europeos e indígenas, y solicitó información acerca de los sueldos que recibían los maestros asiáticos y mestizos.

El representante de Tailandia dijo que esperaba que la Autoridad Administradora redoblaría sus esfuerzos para mejorar las condiciones de la enseñanza, en particular aumentando el número de escuelas primarias, creando escuelas secundarias cuanto antes y concediendo becas para realizar estudios en el exterior.

El representante del Reino Unido estimó que por ahora la Autoridad Administradora debía ayudar y alentar las actividades de las misiones religiosas en materia de enseñanza.

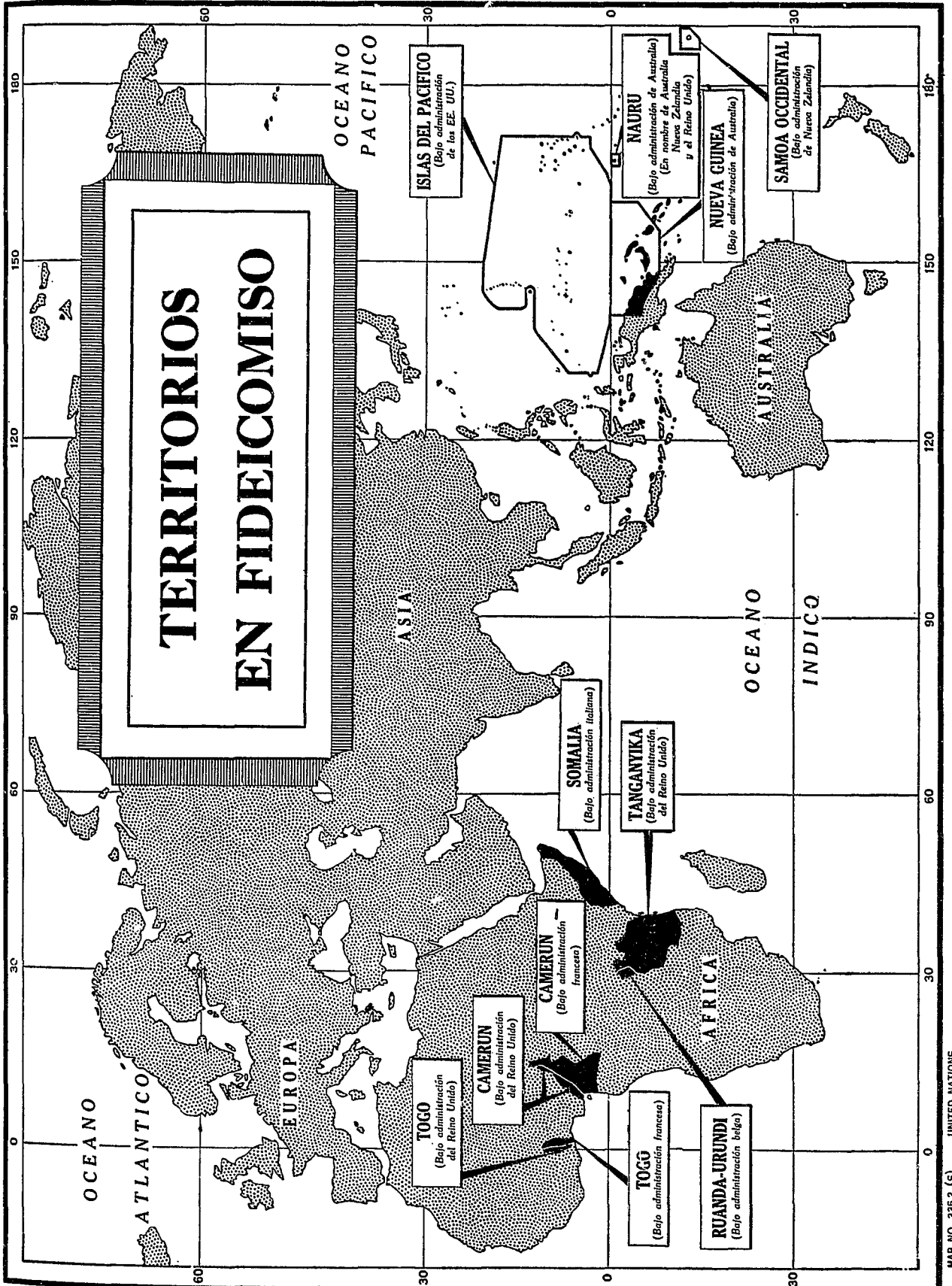
El representante de Irak opinó que las oportunidades que se abrían a los habitantes indígenas en el campo de la enseñanza eran poco halagadoras, y no les ofrecían acceso más que a puestos secundarios o subordinados. Luego propuso que el Consejo recomendará a la Autoridad Administradora que pusiera inmediatamente en vigor un programa de ampliación de las escuelas.

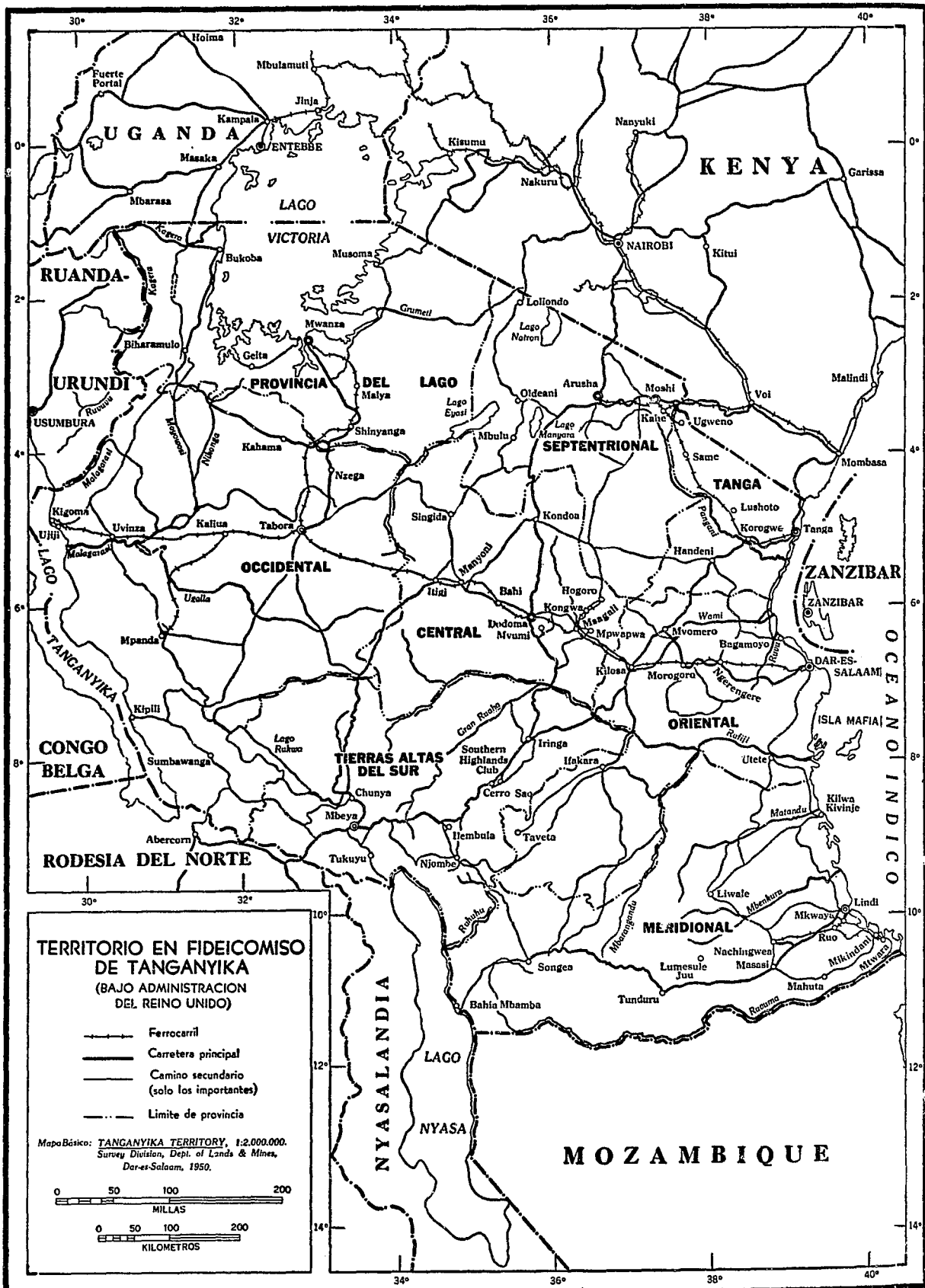
El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que la situación de la enseñanza no era bajo ningún concepto satisfactoria, y que

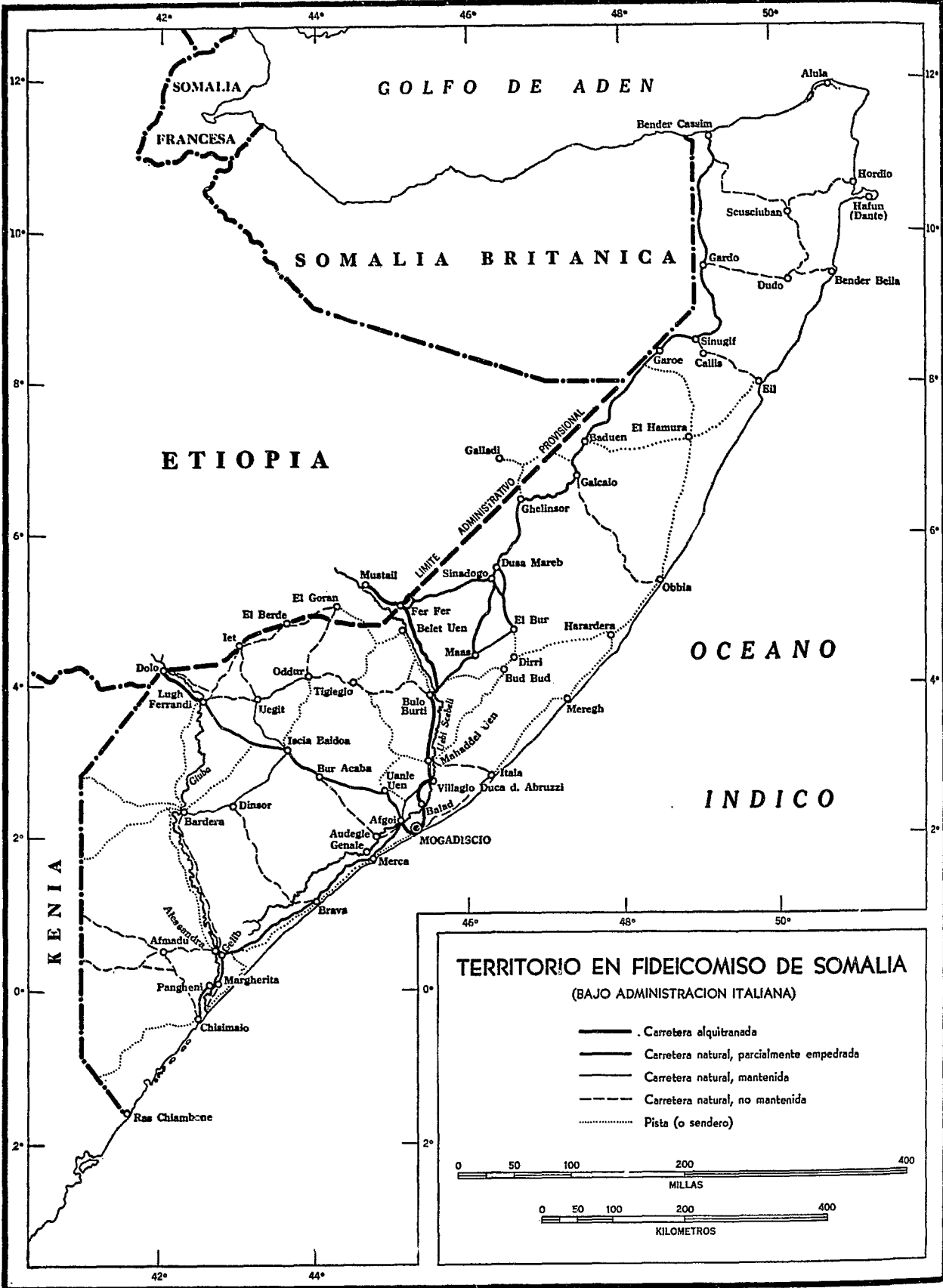
había discriminación contra los habitantes indígenas en cuanto a las posibilidades de instrucción. Después agregó que durante el período examinado el número de maestros se había reducido considerablemente. Durante 1950-1951 los gastos totales para la enseñanza se habían disminuído en 14.492 libras, en comparación con la suma indicada en el informe correspondiente al período anterior. Estimó que el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que tomara las medidas necesarias para dar instrucción primaria a todos los niños del Territorio, y enseñanza secundaria y superior a los habitantes indígenas. A su juicio, el Consejo debía recomendar también a la Autoridad Administradora que aumentase las partidas destinadas al presupuesto a la enseñanza y otros fines culturales.

El representante de El Salvador pidió que la Autoridad Administradora tratase de incrementar el número de escuelas y de maestros y de elevar los sueldos pagados a los maestros indígenas. Asimismo, opinó que se debía utilizar sistemáticamente la radiodifusión y el cinematógrafo para la enseñanza.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que, aun cuando la mayoría de los niños en edad escolar no asistían en la actualidad a la escuela, la Autoridad Administradora se proponía ampliar el sistema escolar por todo el Territorio. Entre los factores que explicaban la situación actual figuraba en primer lugar las enormes distancias de una región a otra y su inaccesibilidad; y, en segundo lugar, el hecho de que gran parte de la población todavía no se había integrado en la creciente vida económica del Territorio.






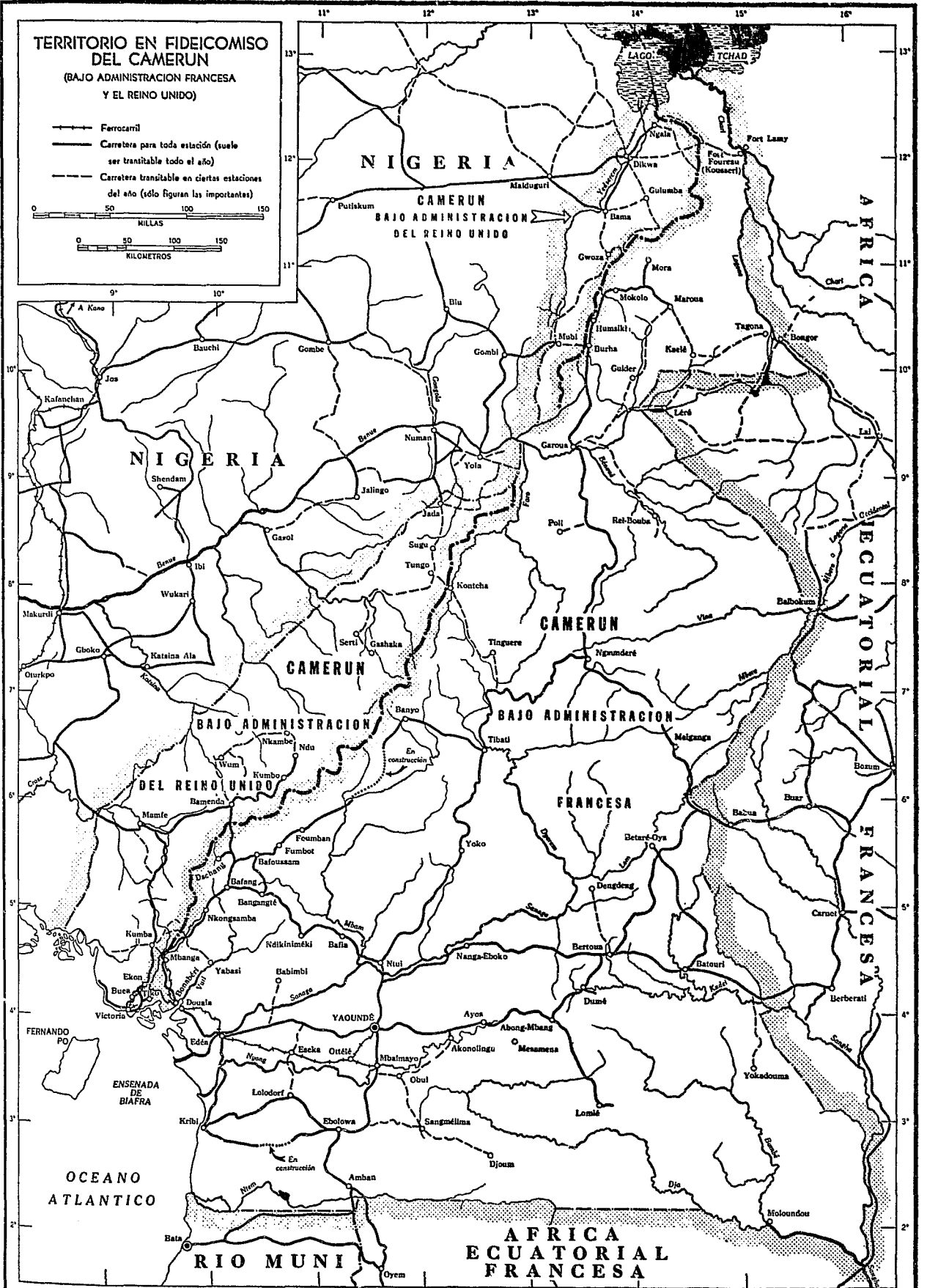
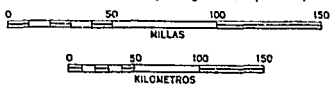




TERRITORIO EN FIDEICOMISO DEL CAMERUN

(BAJO ADMINISTRACION FRANCESA Y EL REINO UNIDO)

-  Ferrocarril
-  Carretera para toda estación (suele ser transitable todo el año)
-  Carretera transitable en ciertas estaciones del año (sólo figuran las importantes)

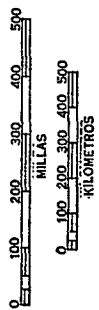


TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO
(BAJO ADMINISTRACION DE LOS ESTADOS UNIDOS)

— Límite territorial
- - - Límite de distrito

(Estas líneas indican el área territorial y las jurisdicciones de distritos. No se las debe interpretar como fronteras.)

From: Report on the Administration of the Trust Territory of the Pacific Islands, U.S. Navy Department, Washington, D.C., July 4, 1949.



OCEANO PACIFICO SEPTENTRIONAL

ISLAS MARIANAS DEL NORTE
 ISLA AGRIHAN
 ISLA ALAMAGAN
 ISLA SAIPAN
 ISLA TINIAN
 ISLA ROTA
 GUAM

DISTRITO DE SAIPAN

ATOLON DE ULITHI
 ISLAS YAP
 ATOLON DE NGULA
 ATOLON DE SOROL
 ATOLON DE FARAULEP
 ATOLON DE FALIK
 ATOLON DE ELATO
 ATOLON DE WOLEB
 ATOLON DE SAITAN
 ATOLON DE EAUPIK

ISLAS PALAU
 ISLA PILO ANNA
 ISLA MERIR
 ISLA TOBI

ISLAS CAROLINAS OCCIDENTALES

ISLAS CAROLINAS ORIENTALES

ATOLON DE NANONUTO
 ATOLON DE WURULO
 ATOLON DE NONWIR
 ATOLON DE PULAP
 ATOLON DE TRUK
 ISLA NAMA
 ISLA PULUWAT
 ATOLON DE LOSAP
 ATOLON DE NGATIK
 ATOLON DE LUNUOR
 ATOLON DE SATAWAN

DISTRITO DE PALAU

DISTRITO DE TRUK

ATOLON DE HUKUORO
 ATOLON DE KAPINGAIRANGI

DISTRITO DE PONAPE

ISLA KUSAE
 ATOLON DE PINGELAP
 ATOLON DE NGATIK
 ATOLON DE LUNUOR

DISTRITO DE LAS ISLAS MARSHALL

ISLAS MARSHALL
 ATOLON DE RONGELAP
 ATOLON DE WOTHO
 ATOLON DE UJAE
 ATOLON DE KWAJALEIN
 ATOLON DE LAE
 ATOLON DE HANU
 ATOLON DE AILINGLAPALAP
 ATOLON DE AUR
 ATOLON DE UTERIK
 ISLA HEIT
 ATOLON DE MALOELAP
 ATOLON DE LIKIEP
 ATOLON DE MAJURO
 ATOLON DE JALUT
 ATOLON DE MOKIL
 ATOLON DE NIKI
 ATOLON DE HILÉ

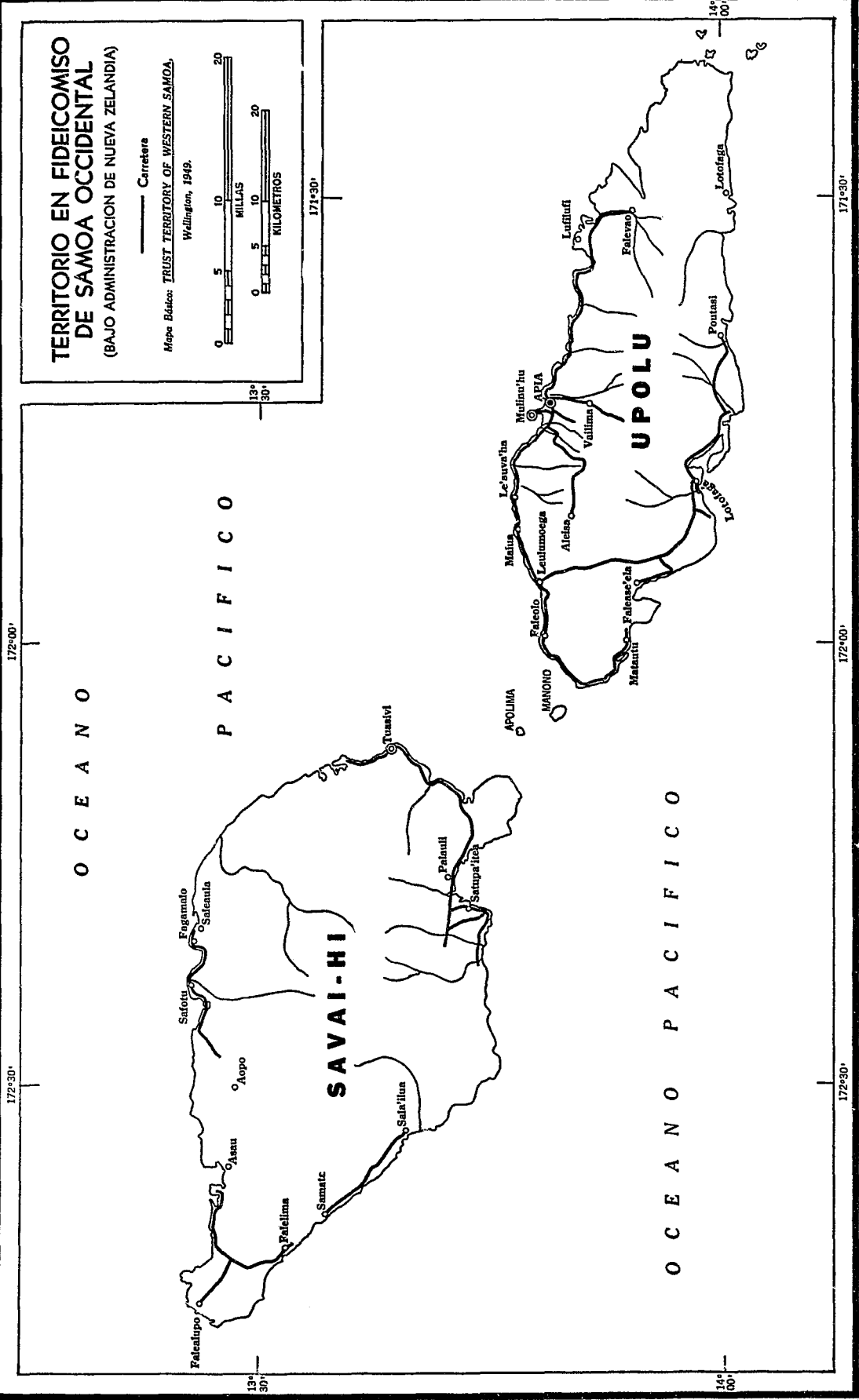
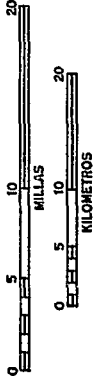
DISTRITO DE PONAPE

ATOLON DE ESON
 ISLA KILI

**TERRITORIO EN FIDEICOMISO
DE SAMOA OCCIDENTAL**
(BAJO ADMINISTRACION DE NUEVA ZELANDIA)

—— Carretera

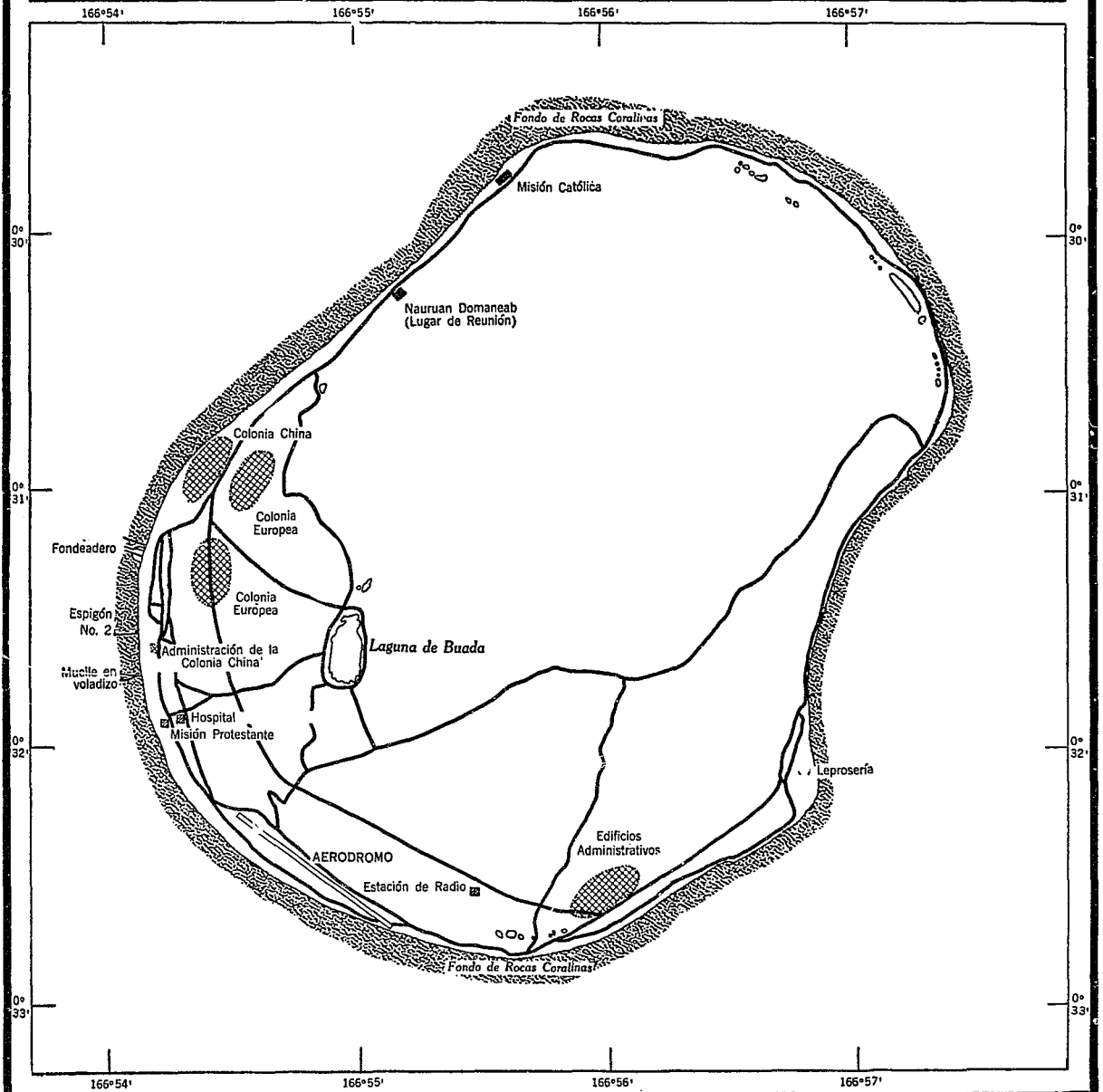
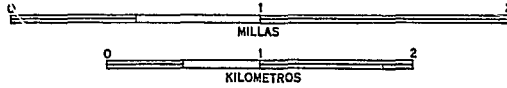
Mapa Básico: TRUST TERRITORY OF WESTERN SAMOA
Wellington, 1949.

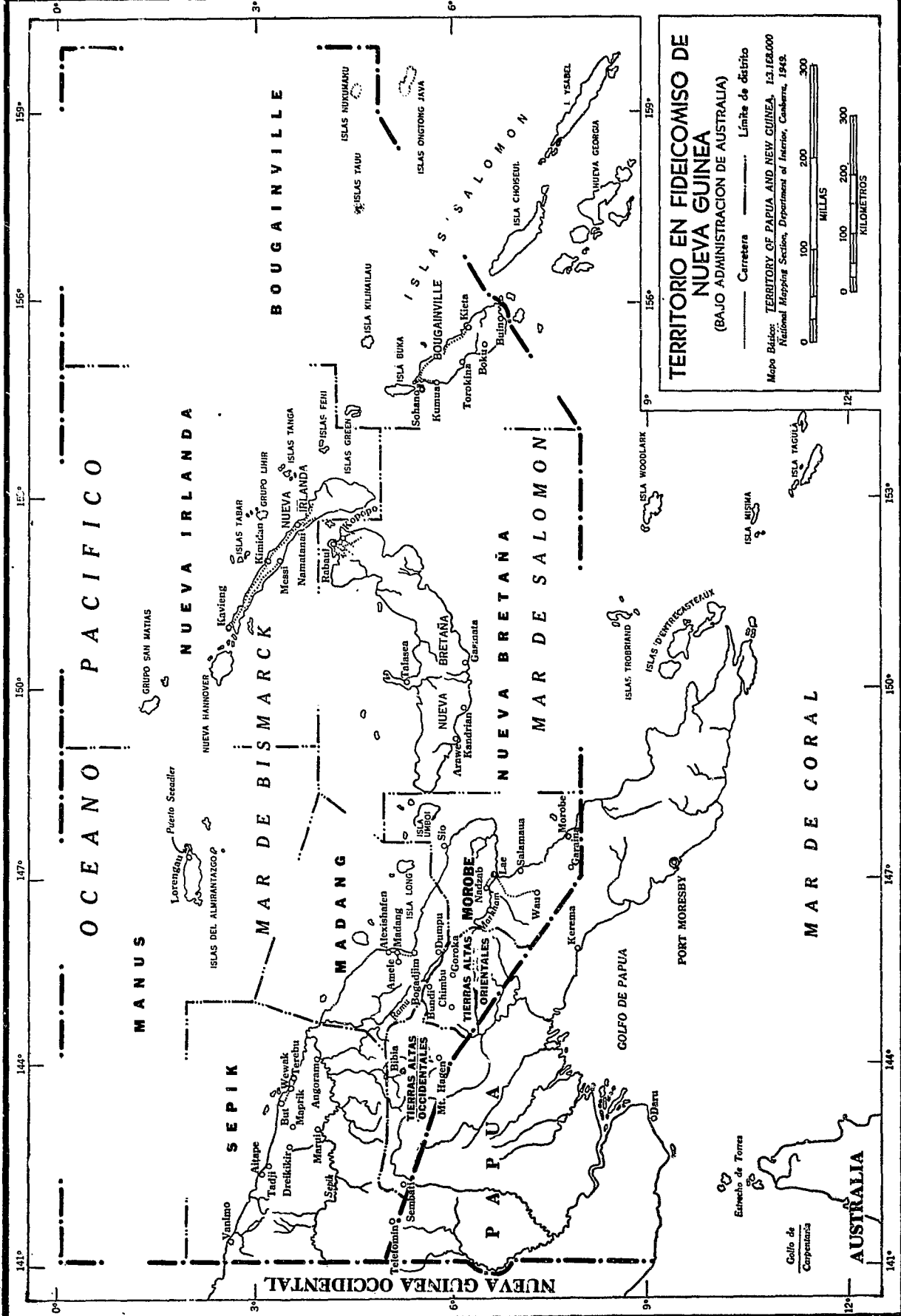


TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE NAURU

(BAJO ADMINISTRACION DE AUSTRALIA
EN NOMBRE DE AUSTRALIA, NUEVA ZELANDIA
Y EL REINO UNIDO)

— Carretera





**TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE
NUEVA GUINEA**
(BAJO ADMINISTRACION DE AUSTRALIA)

Carretera — Límite de distrito
 Mapa Bélico: TERRITORY OF PAPUA AND NEW GUINEA, 1:31100,000
 National Mapping Section, Department of Interior, Canberra, 1949.

